ACTA No. 82 DE 2021

PROYECTO DENOMINADO "Descontaminación del Rio Bogotá"

EXPEDIENTE LAM0368

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB E.S.P.
FECHA DE INICIO: 26 de marzo de 2021 **FECHA DE FIN:** 26 de marzo de 2021
HORA DE INICIO: 08:38 a.m. **HORA DE FIN:** 13:39 p.m.
LUGAR: Microsoft Teams

I.ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
PAULA LÓPEZ ARBELÁEZ	41.954.663	Coordinadora- Grupo Alto Magdalena Cauca	**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA**
CARMINA IMBACHI	34.542.536	Líder Jurídico- Grupo Alto Magdalena Cauca	
MÓNICA MENDOZA	52.779.481	Revisor Jurídico- Grupo Alto Magdalena Cauca	
NATALIA PÉREZ JARAMILLO	1.118.804.323	Abogado Ejecutor-Grupo Alto Magdalena Cauca	
SANDRA CARMONA CORTÉS	46.672.162	Líder Técnico- Grupo Alto Magdalena Cauca.	
GLORIA PATRICIA VILLEGAS	52.819.420	Profesional social	
JOHANNA NEGRETE MENDOZA	52.707.097	Profesional Biótico	
NATALIA CIFUENTES	1.012.348.755	Profesional riesgos y contingencias	
OMAR SIERRA MEDINA	9.528.703	Profesional físico	
SILVIA CATALINA FIGUEREDO	53.001.782	Profesional de riesgos y contingencias	
IVAN DARIO GÓMEZ	3.838.982	Profesional Subdirección- Grupo SIPTA/ Grupo de regionalización y centro de monitoreo.	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
JAVIER SABOGAL	94.521.063	Representante Legal EAAB - Gerente Corporativo Ambiental	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P.**
CATALINA LÓPEZ	52.798.054	Jefe Ambiental PTAR El Salitre F1.	
FABIAN GÓMEZ	94.499.980	Jefe de Operación PTAR El Salitre F1	
LILIANA QUINTERO	53.105.452	Profesional Ambiental FIAB CAR (Representante PTAR El Salitre Fase 2)	
RICARDO CONTRERAS	84.458.802	Profesional Ambiental Gerencia Corporativa Ambiental EAAB	

II.ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de control y seguimiento ambiental determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, argumentos por parte del titular del instrumento de manejo y control ambiental y decisión sobre el requerimiento, pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA y establecimiento de requerimientos definitivos.
4. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento
5. Encuesta de satisfacción.
6. Notificación de las decisiones
7. Firmas
8. Cierre de la reunión

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Coordinadora del Grupo Alto Magdalena Cauca, **PAULA ANDREA LÓPEZ ARBELÁEZ** profesional especializado código 2028 grado 24 y Coordinadora del Grupo de Alto Magdalena – Cauca de acuerdo con lo establecido en el

artículo segundo de la Resolución 298 del 10 de febrero de 2021, facultada para presidir esta reunión virtual y suscribir el acta que resulta de la misma, conforme a lo establecido por el Decreto 377de 2020 y el artículo primero de la Resolución 00464 del 09 de marzo de 2021, declara abierta e instalada la reunión.

En primer lugar, se confirma la asistencia del Doctor **JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN** identificado con cédula de ciudadanía **94.521.063** en calidad de representante legal del titular del instrumento de manejo y control ambiental **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -EAAB E.S.P** nombrado mediante la Resolución 0488 13 de marzo de 2020 y posesionado mediante Acta No. 002 de 16 de marzo de 2020, facultado mediante la Resolución 0158 de 2008 para representar a la sociedad en la presente reunión y suscribir el acta correspondiente, dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto Descontaminación del Río Bogotá, perteneciente al expediente **LAM0368**.

El Doctor **JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN** presentó en la actual reunión copia de la Resolución 0158 de 2008, de la Resolución 0488 del 13 de marzo de 2020 y el Acta 0024 de 16 de marzo de 2020, en los que consta su calidad de representante legal. El titular **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P** recibirá notificaciones en la avenida calle 24 No. 37-15 correo electrónico: notificacionesambientales@acueducto.com.co y mzaratev@acueducto.com.co.

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado "Descontaminación del Río Bogotá" perteneciente al expediente **LAM0368**, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

"***Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento****. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."*

*"**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias**. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde al resultado de la visita de seguimiento realizada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El salitre en sus fases de construcción y operación, la revisión y análisis de la información presentada en los ICA 23 (enero a junio de 2019), ICA 24 (julio a diciembre de 2019), ICA 25 (enero a junio de 2020), correspondientes a la Fase I, ICA 3 (julio a diciembre de 2018), ICA 4 (enero a junio de 2019), ICA 5 (julio a diciembre de 2019), e ICA 6 (enero a junio 2020) correspondiente al periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 2 de marzo de 2021, en cumplimiento de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Nacional.

Se realizará lectura en bloque de cinco (5) requerimientos propuestos en el concepto técnico y se suspende la reunión para que el titular **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P** los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el **Concepto Técnico de Seguimiento 1479 de 26 de marzo de 2021,** el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO, PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS

REQUERIMIENTOS PRODUCTOS DEL SEGUIMIENTO.

Requerir a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- EAAB E.S.P**., para que, en el próximo ICA, presente las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO Presentar en el ICA 27 la actualización del plan de reforestación a ejecutar en ambos costados del canal Salitre, de acuerdo con el estado de avance de las obras implementadas en la FASE II, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores para la medida dos (PTAR Salitre Fase I).	El titular manifiesta que requiere aclaración, respecto a que ICA corresponde el 27 y si el exigido es el del periodo enero a julio de 2021. Así mismo, manifiesta que estas obras no se realizarán antes de julio de 2021 y solicita le indiquen que alternativas plantea la Autoridad Nacional para que no se vuelva reiterativo el requerimiento. La Autoridad Nacional indica que es el Plan lo que se debe presentar y no se esta exigiendo realizar la reforestación, por lo tanto, debe indicar en el plan cuando realizará la reforestación.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO BIÓTICO Presentar las evidencias documentales para el ICA 27 del reforzamiento del cerramiento perimetral de las barreras ambientales 5 y 6 con el fin de evitar daños mecánicos a los individuos por parte de terceros, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico para la medida dos (PTAR Salitre Fase I).	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO SOCIOECONÓMICO Presentar las evidencias documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba, para el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, en cumplimiento de la ficha Programa de relaciones interinstitucionales (FASE I)	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO ABIÓTICO Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de las acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a los porcentajes de remoción para el parámetro de la Demanda Bioquímica de Oxígeno "DBO5", determinados en el Plan de Cumplimiento del vertimiento de la PTAR Salitre Fase I, en concordancia con lo dispuesto en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente y del artículo segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000.	El titular manifiesta que la PTAR ha tenido problemas que han requerido la optimización. Así mismo en Fase II se plantea mejorar el tratamiento. De igual forma, menciona que en el momento en que se solicitó la licencia, la concentración de carga no se evaluaba, pero reiteran que este tipo de problema no se presentará en la Fase II, porque continúan mejorando los procesos. En conclusión, entienden el requerimiento, pero aclaran que no se va a poder dar solución al inconveniente hasta que tengan la Fase II operando, lo cual, ha sido informado a la Autoridad Nacional. Lo anterior, ocurre debido a factores por fuera del control de la empresa. La Autoridad Nacional aclara que está obligada a realizar el requerimiento que implica lo que dispone la norma para dicho tema y que obedece a las necesidades ambientales que evidencia la ANLA.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, el complemento a la actualización del Plan de Contingencias para el proyecto "Descontaminación del río Bogotá- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre" de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20217 y lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012, incluyendo lo siguiente: a. Caracterización y valoración del escenario cuando se presenten diluciones por lluvias, considerando las estadísticas de pluviosidad de la zona donde se ubica la PTAR Salitre. b. Identificación de las variables a monitorear, los equipos y frecuencia de monitoreo, de tal manera que se cuente con un sistema de alerta temprana que permita el establecimiento de acciones de manejo de la contingencia para garantizar la eficiencia de remoción de la carga contaminante en la PTAR. c.Identificación de las medidas de reducción del riesgo prospectivas y correctivas a implementar, con el fin de reducir el riesgo de que dicho escenario se vuelva a materializar. d. Identificación de las medidas de preparación y manejo de la contingencia en caso de que dicho	El titular requiere aclaración sobre el requerimiento y si el mismo tiene como objetivo modificar el agua que entra al afluente, para que se cumplan las cargas de la remoción, ya que les parece ambiguo el mismo, porque se exige la dilución del agua que llega a la planta (requerimiento plan de contingencias). Al respecto, menciona la Autoridad Nacional que el requerimiento se realiza en el marco del Plan de contingencias, por lo cual, contempla que cuando haya dilución, ello puede afectar el proceso de tratamiento de la planta. En ese sentido, debe evaluarse y contarse con mecanismos en la planta para que no se afecte la capacidad de tratamiento de la misma. De igual forma, destaca que el énfasis del plan de contingencias, es la dilución de las aguas por eventos de lluvias. La empresa por su parte, indica que la PTAR es una planta elevadora, por lo tanto, eleva agua para dar alivio a ciertas zonas con bajas pendientes y esto permite que se alivien los pozos y no se generen inundaciones.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
escenario se materialice, estableciendo procedimientos y protocolos específicos para responder ante el evento de dilución del agua por lluvias.	En esa medida reducen las dosis de coagulantes en ciertos casos, pero así se reduzca el agua diluida, esto no implica modificar las remociones o mejorarlas. No obstante, revisarán con la red troncal.	

REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la existencia de autorizaciones ambientales de las distintas empresas que realizaron el tratamiento y/o la disposición final de los residuos peligrosos "RESPEL" para los periodos correspondientes a los ICA 3, 4, 5 y 6, en cumplimiento a la Ficha de Manejo: 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos (PTAR FASE II).	El titular manifiesta entender el requerimiento y dará cumplimiento al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO Presentar para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno-H_2S en la PTAR El Salitre Fase I y	El titular manifiesta aclaración sobre si el requerimiento está relacionado con el ICA 3 o ICA 23.	Se incluye en el requerimiento que se trata del ICA 23.

REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
puntos aledaños realizado entre el 4 de marzo y el 8 de abril de 2019 (ICA 23) lo siguiente: a. La identificación de los diferentes métodos analíticos de referencia utilizado en la determinación de las concentraciones de H_2S. b. Los registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos de y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente, en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H_2S. c. Descripción de la metología de monitoreo utilizada para determinar las concentraciones de H_2S para tiempos de exposición de 24 horas en los puntos externos del proyecto, indicando el periodo en el cual se llevó a cabo el	La Autoridad Nacional, señala que se trata del ICA 23, por lo tanto, se hace la corrección en el requerimiento.	

REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
monitoreo para cada una de las estaciones instaladas. d. Información técnica de los datos meteorológicos utilizados en la simulación de dispersión de contaminantes, incluyendo como mínimo: localización de la estación, temporalidad, resolución utilizada, validación con información meteorológica disponible de la zona de estudio, condiciones o parámetros asumidos y su respectiva justificación técnica. e. Para el modelo de dispersión atmosférico de H2S incluir las memorias de cálculo, archivos de entrada, salida e intermedios (pre procesos) utilizados en la simulación (meteología, topografía y del modelo), criterios de definición del mallado de receptores y selección de receptores sensibles en el área del influencia. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2. Monitoreo de Olores – Fase I.		

REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO ABIÓTICO Complementar los informes de monitoreo de sustancias generadoras de olores ofensivos con las evidencias documentales correspondientes a: los registros meteorológicos, registros de calibración/verificación de los equipos analizadores utilizados en el monitoreo de olores ofensivos y/o reporte de resultados de las mediciones de concentración para los periodos asociados a los ICA 3, 4, 5 y 6 en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 control de olores ofensivos (Fase II).	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO ABIÓTICO Presentar para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno- H_2S en el sitio de aprovechamiento de biosólidos- predio la Magdalena, realizados en el periodo asociado al ICA 23, la información o evidencias documentales relacionadas a continuación: a. Identificación de método de referencia utilizados en la determinación de las concentracioens de H_2S y	El titular manifiesta entender el requerimiento y dará cumplimiento al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
procedimiento utilizado en la toma de muestras. b. Registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/ verificación de instrumentos y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente, en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H_2S. c. Información técnica de los datos meteorológicos utilizados en la simulación de dispersión de contaminantes, incluyendo como mínimo: localización de la estación, resolución utilizada, validación con información meteorológica disponible de la zona de estudio, condiciones o parámetros asumidos y su respectiva justificación técnica. d. Para el modelo de dispersión atmosférico de H2S incluir las memorias de cálculo, archivos de		

REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
entrada, salida e intermedios (pre procesos) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), criterios de definición del mallado de receptores y selección de receptores sensibles en el área de influencia. En cumplimiento de la Ficha de seguimiento y Monitoreo: 7.3.2. Monitoreo de olores- Fase I.		

REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO SOCIOECONÓMICO Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las medidas relacionadas con: a. Participar en su condición de titular de la licencia ambiental, en la mesa de trabajo bimestral que se realiza con la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre, con el fin de brindar acompañamiento y atender directamente a dicho grupo, resolver sus inquietudes y presentar el avance del desarrollo del proyecto.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
b. El cierre de los siguientes consecutivos asignados por la EAAB a las PQRS: 2259, 1781 y 2793. c. La atención y cierre de las PQRS presentada por el líder de la mesa ciudadana Cortijo Tibaguya relacionada con la presunta presencia de ruido y malos olores en la calle 118 y la calle 83 (Santa Bárbara y ciudadela Colsubsidio) En cumplimiento a la Ficha de Manejo : 7.4.3. Participación comunitaria y activación al usuario (Fase II).		

REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que permitan evidenciar: a. Entrega de una base de datos donde se registren los individuos trasladados, que contenga como mínimo la siguiente información: especie, fecha de traslado, fecha de resiembra, lugar de origen, lugar de destino, coordenadas geográficas	El titular manifiesta aclaración sobre si debe presentar un archivo Excel con una base de datos con la información. La Autoridad Nacional sugiere realizar un cuadro donde coloque los traslados y el estado fitosanitario de los individuos.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
de origen, coordenadas geográficas de destino, estado fitosanitario de cada individuo y sobrevivencia. b. Entrega del formato ICA 1a con las correcciones correspondientes acorde con la base elaborada para los ICA 3, 4, 5 y 6. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la PTAR Salitre Fase II.		

REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que permitan evidenciar: a. Monitorear la calidad de aire dando cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010 del Ministerio de Ambiente, particularmente lo correspondiente al tiempo	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
de monitoreo mínimo de 18 muestras. b. La comparación de los valores monitoreados día a día en la campaña, con el nivel máximo permisible diario, de acuerdo con la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 y de forma indicativa el promedio de campaña con el nivel máximo permisible anual en esta misma resolución. c. Indicar que medidas se implementaron con relación a los resultados de los monitoreos de calidad de aire, para los diferentes meses donde se evidenció que la concentración del parámetro PM10, superaba el límite máximo establecido de 75 µg/m^3 para el tiempo de exposición de 24 horas de la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017, durante el periodo correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6. En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.		

REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO ABIÓTICO Presentar en el ICA 8, los formatos de campo para el mes de julio de 2019 correspondiente al periodo del ICA 5 y del I semestre 2020 correspondiente al periodo del ICA 6 y las certificaciones de las calibraciones de los equipos con respecto al monitoreo de ruido ambiental para el periodo del II semestre de 2018 correspondiente al periodo del ICA 3, en cumplimiento a la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.3 Control de ruido, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO BIÓTICO Entregar en el ICA 8 una base de datos con el registro de los individuos que hacen parte de la compensación, que contenga la siguiente información: Fecha de siembra, nombre de la especie arbórea sembrada, número de individuos sembrados, área de siembra (ha), densidad de siembra (individuos/ha), supervivencia, altura promedio (m), el DAP promedio (m), el número de mantenimientos realizados, fecha del	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
último mantenimiento, lugar de ubicación (barreras ambientales, parque metropolitano) y coordenadas geográficas, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.		

REQUERIMIENTO No. 15 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO SOCIOECONÓMICO Presentar en el ICA 8, el ajuste al porcentaje de cumplimiento del indicador PQRS para los ICA 3 y 4, en cumplimiento de la Ficha de seguimiento y monitoreo PGS 03 - Participación comunitaria y activación al usuario (FASE II).	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de las siguientes obligaciones:	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a. Instalar una unidad sanitaria portátil en el área del predio la Magdalena. b. Realizar el mantenimiento o reparación de la cuneta perimetral de recepción y manejo de las aguas lluvias del costado suroccidental del área de secado (invernadero) en el predio el Corzo. En cumplimiento de la ficha de Manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales (PMA predio La Magdalena).		

REQUERIMIENTO No. 17 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO SOCIOECONÓMICO Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar el desarrollo de la reunión con el alcalde local de bosa y su equipo de trabajo, mediante la cual se brinde información sobre el proyecto, las actividades que se realizan en el predio La Magdalena y el Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Autoridad, en cumplimiento de la ficha 10 - Difusión comunitaria. (FASE I)	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO ABIÓTICO Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de las siguientes obligaciones: a. Realizar el análisis de los resultados de los monitoreos de las aguas de escorrentía y superficiales con la línea base. b. Realizar el seguimiento multitemporal de las aguas subsuperficiales en los piezómetros 3 y 4 del predio la Magdalena, teniendo en cuenta las concentraciones reportadas en la línea base. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo de Residuos líquidos y escorrentías superficiales para el predio La Magdalena.	El titular aclara que en el segundo semestre de 2021 realizarán los monitoreos. Así mismo, solicitan aclaración respecto a si requieren presentar el histórico de los ICAs 23, 24 y 25 . Aclara la Autoridad Nacional, que la información debe presentarse en el ICA 27. Así mismo, menciona que debe incluirse lo referente al histórico de los ICAs 23, 24 y 25.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO ABIÓTICO Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de la siguiente obligación:	El titular manifiesta que los soportes del cumplimiento fueron presentados por la empresa, en el momento en que se radicó la solicitud de cambio menor. De igual forma, aclaran que se trata de ruido ambiental y antes que	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
Incluir dentro del análisis de los resultados de los monitoreos de ruido, la comparación y el seguimiento de cada periodo de monitoreo, con la línea base ambiental de la zona, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo del Control de Emisiones Atmosféricas y de Ruido para el predio La Magdalena.	llegara el proyecto la zona no cumplía con ruido ambiental. No obstante, manifiestan que incluirán nuevamente los documentos. Al respecto, aclara la Autoridad Nacional que conoce las externalidades respecto al ruido ambiental. Así mismo, sugiere que en cada informe se haga la comparación de la norma con la línea base.	

REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO ABIÓTICO Presentar en un mes un informe sobre el comportamiento de las concentraciones elevadas presentadas para el parámetro Huevos de Helminto obtenido en el monitoreo del biosólido en el II semestre de 2019 relacionado en el ICA 24, en cumplimiento a la Ficha 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos, PTAR SALITRE FASE I y a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de Biosólidos y de conformidad con lo establecido en la Decreto 1287 del 10 de julio 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	El titular solicita respecto al requerimiento que se tenga más consideración, ya que no es fácil cambiar las características de los biosólidos. De igual forma, afirma que en un mes presentar una solución es muy complicado. No obstante, la empresa va a realizar un análisis de suelos en una celda no utilizada para revisar si los huevos de helminto se reducen a medida del paso del tiempo, lo cual esta acorde a lo solicitado por la Magistrada. No obstante, en un mes no alcanzan a tener los resultados de la investigación, porque las muestras se tomarán en el mes de abril de 2021. Sin embargo, en el mes	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	otorgado pueden indicar las acciones a ejecutar. Así mismo, aclara que se espera que con la entrada en funcionamiento de la PTAR Salitre Fase II se reduzca la producción de huevos de helminto. Por otra parte, la empresa menciona que ha realizado varias gestiones respecto al tema. Al respecto aclara la Autoridad Nacional, que el requerimiento esta encaminado a solicitar un informe sobre el comportamiento de los huevos de helminto, por lo tanto, en el mismo, pueden mencionar las actividades o gestiones realizadas y lo que han evidenciado. De igual forma, indica a la empresa qué, deben ser conscientes que están disponiendo lodos en el predio y que se evidencia el incumplimiento normativo. Finalmente, menciona la Autoridad Nacional que los suelos deben cumplir con los límites de un suelo b, por lo tanto, es conveniente que revisen a futuro cuales serán las estrategias a realizar.	

REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
GENERAL Diligenciar los formatos ICA-3a para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto, en cumplimiento al literal f del Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 y del Artículo Primero de la Resolucion1552 del 20 de octubre de 2005, por el cual se adopta el manual de seguimiento ambiental de proyectos.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB E.S.P.,** el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en el Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:

REQUERIMIENTO No. 22 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar las alternativas de control a implementar que permita dar cumplimiento al parámetro Huevos de Helminto, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de biosólidos y de lo establecido en el Numeral 25, literal VI. Predio La Magdalena del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 23 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros coliformes fecales y huevos de Helminto, de conformidad con los valores máximos permisibles establecidos en el Decreto 1287 de 2014 "Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales" y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016, del literal b del numeral 4 y en numeral 20 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del Numeral 1, literal II (PTAR FASE II) del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 24 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Tomar acciones y/o implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1287 de 2014, conforme lo establece la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.5	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 24 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
calidad del biosólido en la planta y el Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.		

REQUERIMIENTO No. 25 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, modificado por el Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 y del Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 1206 del 7 de abril de 2016.	El titular solicita aclaración respecto a sí los requerimientos deben presentarse de manera inmediata o en algún plazo específico. La Autoridad Nacional aclara que se trata de requerimientos reiterados, por lo cual, los plazos ya estaban dados en los actos administrativos donde se realizaron.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 26 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS En relación con las barreras ambientales, presentar lo siguiente: a. Un inventario de los árboles vivos, especificando, especies, altura y DAP, discriminado para cada una de las barreras, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero del Auto 366 del 28 de agosto de 2017 y al literal a del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	El titular aclara que se están haciendo todas las actividades administrativas para realizar las contrataciones con el fin de dar cumplimiento al requerimiento. Así mismo, indican que esperan presentar en el próximo ICA los soportes del cumplimiento al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 27 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO /ACTOS ADMINISTRATIVOS En relación con lo establecido en la Ficha No. 7 – Manejo de flora del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente: a. Presentar evidencias y/o soportes documentales del aprovechamiento en el predio La Magdalena y de las actividades de erradicación de las especies denominadas Retamo Espinoso (Ulex europaeus)	El titular solicita aclaración del por qué no se cierra la obligación, si se entregaron los soportes del cumplimiento. Al respecto menciona la Autoridad Nacional que no se pueden cerrar obligaciones sino existe el cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en el requerimiento. En esa medida, toda vez que se consideró que falta el cumplimiento de algunos literales, no se puede declarar como cumplida en su totalidad la obligación.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 27 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
y Retamo Liso (Teline monspessulana), para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Aclarar los valores presentados respecto al área disponible y el área cubierta en los predios El Corzo y La Magdalena, diferenciando los valores para cada uno de los predios e incluyendo el volumen allí dispuesto, lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. c. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena. d. Presentar el cálculo de los indicadores "Área cubierta con mezcla de biosólido *100 / Área total a cubrir con la mezcla suelo: biosólido" y "Área repoblada con pastos * 100/ Área total a repoblar en el predio La Magdalena",		

REQUERIMIENTO No. 27 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
incluyendo únicamente el material dispuesto en el área del predio La Magdalena, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. En cumplimiento del numeral 16, literal III (PREDIO LA MAGDALENA) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.		

REQUERIMIENTO No. 28 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO /ACTOS ADMINISTRATIVOS En relación con lo establecido en la Ficha 8 – Manejo de fauna del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente: a. Informar si se requirió de la aplicación de protocolos de manejo de fauna en el predio La Magdalena para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21. b. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma	El titular manifiesta que el ICA 23 ya había sido aceptado por el Grupo de Geomática. Al respecto, manifiesta la Autoridad Nacional que se dio como conforme el ICA 23 y que el mismo si se tuvo en cuenta en la revisión realizada. Por otra parte, señala la Autoridad Nacional qué, la empresa señala un número de 77 anexos, pero en la carpeta de anexos se encuentra la respuesta al Auto y se evidencia que los anexos van hasta el 50. En ese sentido, no se encuentran más archivos, por lo tanto, evidencia un error al adjuntar los documentos.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 28 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena. c. Presentar el cálculo de los indicadores aplicables al manejo de fauna en el predio La Magdalena, para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21. En cumplimiento del numeral 17, literal III (PREDIO LA MAGDALENA) Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	La empresa requiere que se aclare frente a que radicado del ICA 20 se menciona que no encuentran los archivos. No obstante, manifiesta que entregará los documentos exigidos. La Autoridad Nacional aclara que los anexos indican un número especifico, pero al verificar los mismos, no se evidencian la totalidad de los enunciados. Frente al numeral 16 de la CAR, considera la empresa se debe eliminar del requerimiento, ya que el predio lo van a seguir utilizando.	

REQUERIMIENTO No. 29 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar un análisis de los resultados de los monitoreos para parámetros distintos a DBO5 y SST, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 29 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público", de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de manejo ambiental, en cumplimiento al Numeral 2, literal I (PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.		

REQUERIMIENTO No. 30 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO SOCIOECONÓMICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de relaciones institucionales del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo, en cumplimiento del Literal I (PTAR Fase I), numeral 18 del Artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	El titular requiere aclaración respecto a si el requerimiento enunciado está relacionado con el requerimiento número 3 del marco local de emergencias. Al respecto la Autoridad Nacional menciona que si está relacionado y que se trata de una obligación reiterada.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 31 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar el análisis de los resultados de laboratorio del monitoreo de olores, efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de seguimiento 8.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de seguimiento y monitoreo, en la viñeta segunda del numeral 1 artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y literal II del numeral 15 (PTAR FASE II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	El titular manifiesta que en los ICA anteriores al 23 se radicaron los soportes. Aclara la Autoridad Nacional frente a los ICAs qué, si fueron presentados antes del 30 de junio de 2020, si resultaban no conforme no se tenía en cuenta su contenido de acuerdo con la norma vigente en su momento y se tenía como no presentado. Ahora bien, a partir de julio de 2020, la normativa cambia y los ICA presentados con posterioridad a esa fecha si son evaluados así su resultado sea no conforme. Así mismo, manifiesta la Autoridad Nacional que en el caso que nos ocupa se tuvieron en cuenta los ICA 1, 2, 3, 3ª, 4, 5 y 6 hasta el 2 de marzo de 2021. No obstante, al remitirse al anexo se pueden verificar los documentos, pero no se evidencia cumplimiento al requerimiento. Finalmente indica la Autoridad Nacional que es importante aclarar qué, si bien un ICA puede ser radicado por la empresa, si resultó como no conforme, no se puede revisar de acuerdo con lo establecido con la norma vigente en su momento, por lo cual, se da como no presentado. En ese entendido, la	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 31 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	revisión que se realiza es de aquellos que resultaron Conforme.	

REQUERIMIENTO No. 32 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS En relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar información del aprovechamiento forestal realizado en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, anexando un listado por individuos y especie, con información dasométrica y la respectiva georreferenciación. b. Presentar información respecto al seguimiento efectuado al estado actual de los individuos trasladados e implementar medidas para su mejoramiento. c. Actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los de traslado y los que se van a conservar, reportando	El titular señala que había entendido que el ICA 23 se encontraba como aceptado por el Grupo de Geomática, y no entienden porque la Autoridad Nacional sigue realizando requerimientos relacionados con el mismo. Al respecto, manifiesta la Autoridad Nacional, que el ICA 23 fue dado como Conforme e incluido dentro del seguimiento.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 32 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
avance en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA). En cumplimiento de literal II del numeral 20 (PTAR FASE II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018		

REQUERIMIENTO No. 33 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Con base en la actualización del censo realizado con corte a diciembre de 2017 presentado en el Anexo "Inventario preliminar realizado a 31 diciembre de 2017" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 y teniendo en cuenta la presencia de individuos arbóreos con afectaciones fitosanitarias y con deficiencia nutricional, realizar lo siguiente: a. Mantenimiento fitosanitario de todos los individuos. b. Presentar un diagnóstico actualizado del estado fitosanitario y nutricional del arbolado de las barreas ambientales. c. Presentar un cronograma de manejo fitosanitario y manejo nutricional por ciclo.	La empresa manifiesta entender el requerimiento y dará cumplimiento al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 33 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
d. Presentar un informe de avance de la intervención fitosanitaria especificando por barrera ambiental: número de árboles intervenidos, especies, plaga y/o enfermedad a controlar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y en cumplimiento de lo requerido en el sub numeral 3.1.5 del numeral 3 del artículo segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016, en los numerales 14 y 15 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, Literal II del numeral 22 (PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.		

REQUERIMIENTO No. 34 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS En relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Realizar el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 34 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación. b. Aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación. c. Presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación. d. Ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos. En cumplimiento del literal II numeral 23 (PTAR FASEII) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.		

REQUERIMIENTO No. 35 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar el cálculo de los indicadores relacionados con la remoción y disposición del material de descapote, de acuerdo con la fórmula determinada y a las unidades propuestas para cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.2.1 Monitoreo del Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de seguimiento y monitoreo, en cumplimiento del Literal II, numeral 24 (PTAR FASE II) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 36 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
PLAN DE CONTINGENCIAS/ ACTOS ADMINISTRATIVOS Reiterar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado la solicitud realizada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el Artículo 3 del Auto 6530 del 24 de octubre del 2018 sobre la actualización del Plan de Contingencia al que hace referencia el Decreto 2157 de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de	El titular manifiesta entender el requerimiento y que dará cumplimiento al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 36 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", conforme se indicó en la parte motiva de este auto de seguimiento, el cual debe contener: a. Plan Estratégico (Plan de gestión de riesgo, prioridades de protección, para el escenario de peor caso) b. Plan Operativo (Procedimiento de activación, acciones de atención en caso de las potenciales emergencias evaluadas en el análisis de riesgo, acciones de atención en caso de peor escenario, procedimientos operativos y acciones específicas durante una emergencia y procedimientos de manejo de la fase posterior a la atención de la emergencia para el escenario de peor caso). c. Plan Informático.		

REQUERIMIENTO No. 37 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar la información geográfica de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21 de la Fase I y de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2 de la Fase II del proyecto descontaminación del río Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 , "*Por la cual de modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos*" y teniendo en cuenta lo siguiente: 4. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 (Radicado 2018018580-1-000 del 21 de febrero de 2018) a. Información Vectorial: Las coordenadas de los puntos vértice del área presentada en la capa AreaProyecto, no coinciden con lo relacionado en el Informe de cumplimiento ambiental (ICA), específicamente en la Tabla 2 Localización del Proyecto.	Manifiesta el titular que han percibido varios errores en la radicación de la información, puesto que existe información que la empresa ha radicado pero que la autoridad no ha podido revisar, lo cual, puede obedecer a dificultades tecnológicas que ocasionan que la Autoridad Nacional no encuentre la información o no evidencie la misma y solicitan alguna solución para este tema. Al respecto menciona la Autoridad Nacional, que el grupo que analiza la GDB menciona falta de información y en ningún momento ha expresado que no pudo revisar los archivos aportados por la empresa. En esa medida, no existe falla en cuanto a lo tecnológico. Adicionalmente, el titular requiere aclaración sobre la GDB, ya que ellos realizaron las correcciones solicitadas por Autos. Sin embargo, al aportar la información solicitada, la revisión la hacía un equipo nuevo generando más observaciones a las realizadas por el equipo que inicialmente evaluó la información. En esa medida, evidencian inconvenientes porque cada vez que aportan la información con el fin de subsanar lo requerido por la autoridad, se generan nuevas solicitudes haciendo imposible que	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 37 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Las coordenadas de los puntos de análisis de suelo y aguas presentados en la capa PuntoMuestreoSuelo, no coinciden con lo relacionado en el Anexo 02 – Localización de puntos de monitoreo. Las coordenadas presentadas en la capa VertimientoPT, no corresponden a lo presentado en el ICA- 2a. Las coordenadas presentadas en la capa FuenteEmisionRuido, no corresponden a lo presentado en el ICA-2a, específicamente los puntos 1. Los Eucaliptos - Altura 1,2 metros, 2.Los Eucaliptos - Altura 4,0 Metros, 3. Apartamento 503 - Torre 12 - Conjunto Los Eucaliptos y 4. Primarios y Secundarios. La información presentada en capas como por ejemplo Equipamiento, ProyeccionDesarrollo,Sitio InteresCultural, Asentamiento, Predios, etc.…, no tiene relación	se pueda cumplir en su totalidad con lo requerido y así cerrar la obligación. La Autoridad Nacional aclara que se hizo la revisión a la información aportada y que los requerimientos realizados son reiterados. Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa, la Autoridad Nacional le sugiere que se haga una reunión con el grupo competente que hace la revisión de las GDB, ya que la subdirección de seguimiento no realiza dicha revisión, para lo cual, les indica que realicen su solicitud al correo electrónico plopez@anla.gov.co mencionando la necesidad de la reunión con el grupo que revisa la GDB y así lograr aclarar el inconveniente planteado. Por otra parte, manifiesta la empresa que los ICA Nos. 19, 20 y 21 fueron determinados como Conformes, por lo cual, solicita aclaración respecto al requerimiento. Al respecto, indica la Autoridad Nacional que los ICA 19, 20 y 21 son conformes y que el requerimiento reitera el cumplimiento de los ICA 1 y 2 de la fase II.	

REQUERIMIENTO No. 37 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
con lo presentado en el ICA. Hace falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico Res. 2182, por ejemplo, en la capa PuntoMuestreoAguaSuper, los campos NOM_C_AG, AH, ZH, SZH y N_MIC_CUE; en la capa InfraProyectoLN, el campo CARÁCTER; en la capa PuntoMuestreoSuelo el campo CONTAMINA; etc.… b. Información Metadatos: La información reportada en los metadatos no es consistente con la información entregada en la base de datos, por ejemplo, tener en cuenta que para diligenciar la Sección Fecha se debe utilizar el estándar ISO-8601 (DD/MM/AAAA). Adicionalmente, se debe agregar el campo Tipo Fecha y diligenciarlo según el dominio (Creación, Publicación o Revisión). Para diligenciar los campos Idioma se debe utilizar el		

REQUERIMIENTO No. 37 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
estándar ISO-639-1 español (es). Para diligenciar el campo Datum Vertical se debe utilizar el Estándar ISO 19111 (Buenaventura). 5. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2 (Radicado 2018102792-1-000 del 31 de julio de 2018) a. Información Vectorial: La información documental, fichas de cumplimiento ambiental y anexos presentada para el ICA no se puede evaluar, ya que presenta un error que no permite la visualización de esta. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas y/o anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la GDB temática. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA.		

REQUERIMIENTO No. 37 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Deben presentar la información de Cartografía Base que se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Por ejemplo, los cuerpos de agua monitoreados. b. Información Tablas: Se deben presentar las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA. Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. c. Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados. En cumplimiento de los numerales 4 y 5 del Articulo Cuarto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.		

REQUERIMIENTO No. 38 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar los ICA No. 22 (Fase 1) y No. 3 (Fase 2), atendiendo lo requerido en los oficios 201905231-2-000 del 17 de abril de 2019, 2019077040-2-000 del 07 de junio de 2019 y 2019099683-2-000 del 15 de julio de 2019 para el primero y en los oficios ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019 para el segundo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS, a fin de realizar: -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo del PMA -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas del Plan de seguimiento y monitoreo. En cumplimiento del numeral 1 del Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 39 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Dar cumplimiento a los parámetros de remoción de la DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental, en cuanto Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 8 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, requerido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y reiterado en el Numeral 5 del Artículo primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 40 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar información de la siembra de nuevos árboles en reemplazo de los árboles muertos o talados, indicando fecha de siembra y especie, de acuerdo con lo dispuesto en el literal v, numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, el literal e) del	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 40 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y el numeral 12 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.		

REQUERIMIENTO No. 41 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar los ajustes y complementos técnicos de la información geográfica y cartográfica de los Informes de cumplimiento ambiental 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en cumplimiento del Numeral 35 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y el numeral 8 del Artículo Primero del Auto No. 10056 de 16 de octubre de 2020.	El titular aclara que radicó comunicación donde informó que los ICA 10 al 18 tenían un escenario normativo distinto a los demás y que los mismos fueron determinados como conformes, por lo tanto, consideraron que no debían ajustar estos ICA. Sin embargo, la Autoridad Nacional, les señaló que pueden solicitar actualizaciones cuando así lo consideren, pero que acogen lo expresado por la empresa. En ese sentido, la empresa entiende que los ajustes pueden solicitarse a partir del ICA 19 de acuerdo con la norma, por lo tanto, la empresa manifestó a la Autoridad Nacional que los ICA hasta el 18 habían sido conforme y por periodo de reporte la norma de 2016 se aplica a partir del ICA 19. Manifiesta la Autoridad Nacional que la resolución que aplica a los ICA 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11 y 10 es la Resolución 0188 del 2013 y que los	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 41 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	mismos se encontraron como no conformes como lo evidencian los soportes dentro del expediente. Así las cosas, se sugiere a la empresa que se revisen los radicados y la fecha para determinar la aplicabilidad de la norma. Finalmente, señala la empresa que revisará el tema y manifiesta que el requerimiento inicialmente fue indicado a través de una comunicación y que posteriormente se incluyó en el Auto 10056 de 2020, pero no se hizo referencia a la aplicación de normas.	

REQUERIMIENTO No. 42 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar la información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras, de acuerdo con lo dispuesto el literal vii. numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, el literal g del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y el numeral 13 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 43 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO SOCIOECONÓMICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar los soportes documentales de las acciones efectuadas en cumplimiento a la ficha 7.2.1.10 Plan de gestión institucional del plan de manejo ambiental, para el periodo correspondiente al ICA 2, según lo requerido en el Numeral 37 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo y Tercero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y en el Numeral 27, Literal II (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 44 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO SOCIOECONÓMICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de la EAAB E.S.P., en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba. En cumplimiento de la Ficha de Manejo: Programa de relaciones institucionales, según lo requerido en el numeral 3 del subnumeral I (PTAR Fase I y predio El Corzo) del Literal A del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 45 Concepto Técnico	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
MEDIO SOCIOECONÓMICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS Presentar las acciones tomadas con el fin de reducir el impacto por olores que se viene generando en la PTAR FASE II, en cumplimiento al Numeral 15 (PTAR FASE II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos y al numeral 21, literal V (PTAR Fase II) del artículo segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.	El titular solicita aclarar si el requerimiento hace relación a la fase II, toda vez que consideran que habían presentado la información solicitada. Al respecto, manifiesta la Autoridad Nacional que no se evidencia cumplimiento en la respuesta al numeral 21 en lo referido a la información radicada del Auto 10056 de 2020. La empresa señala que la respuesta se dio para la fase II y aclara que aportaron dos comunicaciones distintas y perciben que la Autoridad Nacional esta revisando lo relacionado con la Fase I. Al respecto, indica la Autoridad Nacional que revisaron las respuestas dadas sobre la Fase I y II, en particular la respuesta asociada a la fase II se dio en una hoja en la cual se adjuntaba un link a través del cual se podían descargar los ICA. De igual forma, menciona la Autoridad Nacional que la empresa dio respuesta al Numeral 21 bajo el radicado 2019138629 del 13 de septiembre de 2019 mediante el cual dan respuesta al Auto 6530 de 2018. En dicha respuesta se evidencian	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 45 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	dos comunicaciones. Los radicados fueron revisados en el concepto 4710 de 2020 en el cual se concluye que: Revisado el expediente se evidencia que el 34.6% de las muestras para sulfuro de hidrógeno estuvieron por encima de lo establecido en la norma (Resolución 1541 de 2013). Así mismo, se evidenció qué, de los 63 días monitoreados, 43 días la concentración de sulfuro de hidrógeno se mantuvo por encima de lo determinado en la norma. En esa medida, se reitera el requerimiento, porque no se encuentra que la empresa haya cumplido con lo exigido.	

4. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

El **Concepto Técnico de Seguimiento 1479 de 26 de marzo de 2021** recomienda cerrar las siguientes obligaciones, las cuales según las consideraciones técnicas no es necesario por esta Autoridad Nacional, seguir efectuando control y seguimiento:

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 111 del 3 de febrero de 2005	-**Numeral 8 del artículo primero** relacionado con lo siguiente: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, que hace referencia a la implementación de la segunda fase y/o tratamiento secundario, de operación en la PTAR, El salitre, para lo cual el efluente debe presentar concentraciones de 30 mg/L de DB05 y 30 mg/L de SST. -**Numeral 11 del artículo primero** relacionado con presentar el plan de gestión social actualizado en términos de acciones, beneficiarios, cronograma e indicadores de gestión,

	lo anterior en consideración a que a partir de julio de 2004. La empresa Bogotana de Aguas, entregó la operación de la PTAR al Distrito.
Auto 1153 del 13 de junio de 2006	-**Numeral 2 del artículo primero** en relación con ampliación de la información de los predios Canoas y Tequendama en cuanto a la identificación de aspectos e impactos ambientales, significancia de los impactos identificados, programas de manejo para los impactos ambientales y plan de contingencia; adicionalmente aclarar el uso final que tendrán los predios de Canoas y Tequendama teniendo en cuenta la alternativa definitiva para el proyecto de Descontaminación del río Bogotá
Auto 291 del 5 de febrero de 2014.	**-Literal c del Numeral 10 del artículo primero** en relación con complementar el Plan de Gestión Social presentado en el 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo numeral 5.1 de la Resolución 1929 de 31 de octubre de 2007, en el sentido de presentar la siguiente información: c) Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario: i. Establecer el número de puntos de atención al ciudadano y su horario ii. Presentar el procedimiento y/o sistema de atención al ciudadano iii. Presentar las acciones de educación ambiental. iv. Presentar las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.
Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014	-**Numeral 3 del artículo primero** en relación con presentar los soportes de las reparaciones efectuadas a la tubería de lodos en los sedimentadores 4-3 y 4-8, así como el registro de las medidas implementadas para atender la situación, según lo dispuesto en el numeral 5 artículo 1 de la Resolución 170 de 20 de febrero de 2013. -**Numeral 4 del artículo primero** en relación con realizar el mantenimiento y limpieza del canal de descarga, retirando el material vegetal que afecta la sección hidráulica del mismo; presentando los soportes de la gestión correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 6 artículo 1 de la Resolución 170 de 20 de febrero de 2013.
Auto 3289 del 14 de agosto de 2015	-**Numeral 9 del artículo primero** en relación con presentar soportes del cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Primero del Auto 291 del 05 de febrero de 2014 relacionado con el Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario.
Resolución 1004 del 14 de agosto de 2015	-**Numeral 1 del artículo primero** en relación con realizar el mantenimiento de la Compuerta que atraviesa transversalmente el canal Salitre en la toma de agua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -**Numeral 2 del artículo primero** en relación con realizar el cambio o mejoramiento de las rejas de seguridad de la zona de pretratamiento. -**Numeral 3 del Artículo Primero** en relación con realizar el mantenimiento a la serie 3 de los sedimentadores de la PTAR, incluyendo la cámara de reparto 3-1, reparación de las tuberías de reparto y el retiro de los sobrantes generados de la reparación de la tubería de grasas. 4. Definir y presentar a esta Autoridad las medidas a implementar para el uso, manejo y cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2.

Auto 1206 del 7 de abril de 2016	-**Numeral 2 del Artículo Primero** en relación con presentar los soportes de los mantenimientos y medidas correctivas implementadas, para las averías de los vehículos transportadores del biosólido, y el registro fotográfico del mantenimiento y estado actual de las carpas y de los volcos de estos vehículos, en cumplimiento del numeral 4 del Artículo Primero del Auto 518 de 20 de febrero de 2013. -**Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con aportar resultados de los monitoreos de los biosólidos de los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año. Lo anterior en cumplimiento a la ficha Calidad de los biosólidos, numeral 3.2.3 Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996
Resolución 400 del 12 de abril de 2016	**Numeral 5 del artículo primero** en relación con presentar una ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, la cual debe ser aplicada al momento de realizar las actividades de poda de árboles y poda de césped. Así mismo, evidenciar el manejo dado a las especies de fauna encontradas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma.
Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016	-**Subnumeral 2.4 del numeral 2 del Artículo Sexto** en relación con que todas las fichas de monitoreo deberán cumplir con la normatividad vigente que aplique en cada caso, para monitoreo de aguas, vertimientos, aire y olores. -**Subnumeral 1.2 del numeral 1 del Artículo Séptimo** en relación con establecer el Plan de Contingencia para las actividades a realizarse en el predio "La Magdalena". 1.2. Presentar el Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos, reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013. **-Subnumerales 6.1 y 6.2 del Numeral 6 del Artículo Noveno** respecto a la zonificación ambiental: 6.1. Presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico. 6.2. Para lo anterior se deberá tener en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para posteriormente en la zonificación de manejo ambiental presentarlas como zonas de exclusión teniendo en cuenta criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente, como el artículo 83, literal d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros.
Auto 3666 del 28 de agosto de 2017	**-Numeral 7 del Artículo Primero** en relación con frecuencia trimestral del monitoreo de olores en la zona residencial más próxima a la PTAR El Salitre y el Predio El Corzo, de acuerdo a lo señalado en la ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.2 Monitoreo de olores. -**Numeral 10 del Artículo Primero** en relación con realizar la evaluación de las labores de mantenimiento de las especies arbóreas plantadas en las barreras ambientales, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico. -**Numeral 23 del Artículo Primero** en relación con presentar la ficha de manejo de Rescate de Fauna y/o Ahuyentamiento de Fauna, que como mínimo contenga la siguiente

	información: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto, en cumplimiento del numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016. -**Numeral 24 del Artículo Primero** en relación con allegar soportes del manejo dado a las especies de fauna encontradas y reportadas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma, en cumplimiento del numeral. -**Literal b del Numeral 30 del Artículo Primero** en relación con presentar el Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos para el predio "La Magdalena, reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013. -**Numeral 33 del Artículo Primero** en relación con presentar los ajustes requeridos para la zonificación ambiental relacionada con la actividad de disposición de biosólidos en el predio La Magdalena, en cumplimiento a lo requerido en los subnumerales 6.1 y 6.2 del Numeral 1 del Artículo Noveno de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016, referente a realizar los ajustes de la zonificación ambiental
Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017	-**Subnumeral 4.1.3 del Subnumeral 4.1 del Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Manejo del descapote y cobertura vegetal, incluir dentro de las medidas de manejo el no acumular de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento, en los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de la actividad de aprovechamiento tales como: papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o los recursos naturales. -**Subnumeral 4.2.1 del subnumeral 4.2 del Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Protección y conservación de hábitats, incluir dentro la ficha lo siguiente: a) Objetivos, metas y etapa b) Impactos a controlar c) Tipo de medida d) Acciones a desarrollar e) Lugar de aplicación f) Población beneficiada g) Mecanismos y estrategias participativas h) Personal requerido i) Indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo j) Responsable de la ejecución k) Cronograma. **-Subnumeral 4.3.1 del subnumeral 4.3 del Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Manejo de revegetalización y/o reforestación, incluir dentro de la ficha lo siguiente: a) Objetivos, metas y etapa b) Impactos a controlar c) Tipo de medida d) Acciones a desarrollar e) Lugar de aplicación f) Población beneficiada g) Mecanismos y estrategias participativas h) Personal requerido i)Indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo j) Responsable de la ejecución k) Cronograma l)Actividades

	de compensación por tala m) Número de individuos a compensar n) Especies propuestas para reforestar y áreas propuestas para la compensación.
Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017	-**Literales a y b del Subnumeral 2.1 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con 2.1. Incluir en la Ficha 2 (Plan de Gestión social), lo siguiente: a) En el programa de Coordinación Interinstitucional, deberá incluir actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del Área de Influencia Directa específicamente aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al Proyecto. b) En el Programa de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo Organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. -**Literales c y d del subnumeral 2.3 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con modificar la Ficha 7 (Control de Olores), en concordancia con el objetivo dispuesto para controlar las emisiones de Olores Ofensivos, en los siguientes términos: c) Excluir de la ficha todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos), toda vez que el objetivo de la ficha son las actividades encaminadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos sobre la calidad del aire como consecuencia de las actividades a desarrollar en la PTAR. Los monitoreos, medición y/o evaluación de la calidad del aire se deberán referenciar en el Programa de monitoreo para la Calidad del aire y Olores Ofensivos. d) Incluir en la ficha el Plan para la reducción del impacto por Olores Ofensivos según lo establecido en la Resolución 1451 del 12 de noviembre de 2013. -**Literales a, b, c del subnumeral 2.5 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha 11 (Plan de manejo forestal y paisajístico), en el sentido de incluir las siguientes actividades: a) De la conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental, como son las barreras ambientales, indicar en qué área del predio se instalarán las nuevas áreas de las barreras, especies y número de individuos a plantar. b) Para los 848 árboles a bloquearse y trasladarse, deberá incluirse medidas de manejo para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos arbóreos. De igual forma, deberá georeferenciarse el sitio del traslado de cada uno de los individuos. c) Del Parque Metropolitano Planta de Tratamiento El Salitre, deberá presentarse las especies y número de individuos a plantar de acuerdo al diseño del parque establecido en el Plan director Parque Metropolitano PTAR SALITRE adoptado mediante el Decreto 620 de 2016 del 23 de diciembre de 2016. -**Literales a, b, c, d del subnumeral 2.6 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con incluir una ficha de manejo de la fauna silvestre, la cual deberá contener las siguientes medidas: a) Previo al inicio de las actividades constructivas y de obras civiles, se deberá incluir dentro del cronograma de charlas y capacitación al personal involucrado en el proyecto una serie de jornadas de sensibilización, con el fin de proteger las especies de

	fauna silvestre de posibles afectaciones consecuencia de las actividades constructivas (descapote y aprovechamiento forestal). b) Incluir acciones encaminadas al ahuyentamiento de fauna silvestre, las cuales debe llevarse a cabo en todos los lugares donde se realice la actividad de remoción de vegetación y descapote, previo inicio de las actividades. c) En caso de encontrar sobre las zonas a intervenir madrigueras con juveniles, nidos o individuos que requieran ser rescatados por encontrarse heridos o bajo algún estado que impida por completo su movilidad deberá incluir acciones de rescate y reubicación de individuos faunísticos. d) La ficha debe contar como mínimo con lo siguiente: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.
	-Literales a, b, c, d, e del subnumeral 2.9 del numeral 2 del Artículo Primero en cuanto a la Ficha 14 (Campañas sanitarias durante la construcción), se deberá realizar lo siguiente: a) Ajustar en el sentido de incluir que las metas (de acuerdo a los objetivos) de la ficha, están encaminadas a lo siguiente: i. Manejar de una manera adecuada todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. ii. Garantizar que las medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. iii. El 100%de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. iv. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. v. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. vi. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto. b) Ajustar en el sentido de incluir en los objetivos de la ficha lo siguiente: i. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire y agua, se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. ii. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. iii. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto. iv. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. v. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano. c) Ajustar en el sentido de incluir que las anteriores medidas aplican para la etapa pre - constructiva y constructiva. d) Ajustar en el sentido de incluir en las acciones a ejecutar, lo siguiente: i. Almacenamiento temporal: Los residuos generados por el proyecto al interior del AID, serán clasificados y almacenados temporalmente en contenedores claramente identificados y rotulados los cuales se encontrarán ubicados en el frente de obra y serán fácilmente identificables. Deberán contar con una cubierta, y para el caso de los residuos peligrosos se deben almacenar en un área impermeabilizada, con

	un dique perimetral de contención. Se instalarán canecas en cada frente de obra de acuerdo con la clasificación de los residuos. Los residuos sólidos peligrosos se almacenarán independientemente de los residuos líquidos peligrosos. ii. Disposición final: Los residuos sólidos ordinarios generados en los frentes de obra, campamentos temporales y unidades sanitarias serán entregados a una empresa de aseo autorizada que tenga operaciones en el sector. A. Tipo 1: Reciclable y/o reutilizable: Los residuos que pertenecen a esta clasificación se pueden separar de la siguiente manera: - Papel y cartón proveniente de las oficinas, archivos, cajas, entre otros y cuyo manejo se debe dar a través de la recuperación sistemática en las oficinas y/o en los sitios donde se generan. En estos lugares serán colocadas de modo estratégico cajas o contenedores debidamente rotulados según el tipo de residuo y, periódicamente, se recolectará y almacenará cada residuo, para posteriormente ser reutilizado o entregado a la empresa encargada de realizar esta actividad. - Madera, vidrio, latas de aluminio, pueden ser reutilizados o igualmente entregados a recicladores de la zona. Estos residuos (Tipo 1) se deben disponer en contenedores o bolsas de color azul, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores- En cuanto a las llantas usadas, de acuerdo a la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010 mediante la cual, se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas. Se prohíbe su entierro, disposición en rellenos sanitarios, abandono en el espacio público, y/o quema a cielo abierto o cerrado de manera incontrolada. Deben entregarse a organizaciones autorizadas para su aprovechamiento o disposición, o utilizarse en trabajos de estabilización de taludes o de cauces. B. Tipo 2: Residuos peligrosos: Deberán ser almacenados temporalmente en áreas adecuadas con el lleno de los requisitos normativos según el tipo de residuo, para luego ser trasladados directamente por la empresa contratada a los sitios autorizados por las autoridades ambientales para ser tratados o incinerados. Estos residuos se deben disponer en contenedores o bolsas de color rojo, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores. C. Tipo 3 Residuos ordinarios: compuestos básicamente por cortezas de productos vegetales y residuos de alimentos. Estos residuos se deben disponer en contenedores o bolsas de color verde, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores. e) Ajustar en el sentido de incluir los siguientes indicadores de seguimiento y monitoreo: i. Kg de residuos ordinarios dispuestos en relleno sanitario autorizado / Kg de residuos ordinarios generados. ii. Residuos peligrosos entregados al operador especializado y autorizado por la entidad ambiental (Kg o m3) / Residuos peligrosos generados (Kg o m3). iii. Kg (o m3) de residuos reciclables entregados / Kg (o m3) de residuos reciclables generados (Kg o m^3). iv. Nº de contenedores de recolección selectiva instalados / Nº de contenedores de recolección selectiva contemplados por frente de obra. Presentar actas de disposición final.
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**I. PTAR FASE I – predio EL CORZO** -**Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con sustentar, tomando como referencia la línea base y los resultados de los monitoreos de los biosólidos, el incremento de los

	parámetros cadmio y cobre en los monitoreos de aguas subsuperficiales en el predio El Corzo. Igualmente presentar medidas para dar cumplimiento a estos parámetros de interés sanitario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo requerido en el numeral 22 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017. **-Numeral 3 del Artículo Primero** relacionado con presentar soportes y/o evidencia de haber implementado las medidas necesarias para que el agua tratada en la PTAR – Fase I cumpla con los parámetros establecidos para la remoción de la DBO5 (40%), así como grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de seguimiento y monitoreo y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 8 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017. -**Literal h del Numeral 6 del Artículo Primero** relacionado con aclarar la disminución en número de individuos presentada en el censo del ICA No. 21 con relación al ICA No. 20, para las especies Ficus soatensis y Pittosporum undulatum. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en la cuarta viñeta "Resultado del plan de manejo forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra" del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013 y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017. -**Literal a del Numeral 8 del Artículo Primero** relacionado con presentar información respecto a su implementación para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 17, 18, 19 y 20. En relación con la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, aplicable en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped, del plan de manejo ambiental.
	II. PTAR FASE II -**Numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de manejo ambiental, en el sentido de excluir todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos) e incluir el Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos de conformidad con lo reglamentado Resolución 1541 del 15 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. -**Literales a, b, c, d, e, f del numeral 3 del Artículo Primero** relacionados con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir que las metas de la ficha (de acuerdo con los objetivos), están encaminadas a lo siguiente: a. Manejar, de manera adecuada, todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. b. Garantizar que las

	medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. c. El 100% de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. d. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. e. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. f. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto. De acuerdo con lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. -**Literales a, b, c, d, e del numeral 4 del Artículo Primero** relacionados con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir en los objetivos de la ficha lo siguiente: a. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire, agua y se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. b. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. c. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto. d. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. e. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano. De acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
	-**Numeral 5 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir que las medidas señaladas en los numerales anteriores aplican para la etapa pre constructiva y constructiva, de acuerdo con los establecido en el literal c) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. -**Literales a, b, c, d, e del numeral 6 del Artículo Primero** en relación con las medidas establecidas en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental: informar y/o aclarar cuál fue el destino de la madera aprovechada y chipeada correspondiente a los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2; al efecto, presentar soportes de entrega autorizada o de uso en obra que incluyan la siguiente información: a. Cantidad por tipo de producto. b. Volumen por especie y total. c. Destino de los productos. d. Personas que reciben los productos. e. Lugar y fecha de entrega. -**Numeral 7 del Artículo Primero** en relación con las medidas establecidas en la Ficha 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la Fase II del plan de manejo ambiental, aclarar el número de individuos aprovechados para el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.

	-**Numeral 8 del Artículo Primero** en relación con el programa 7.3.2 Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario, presentar las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en cumplimiento de lo requerido en el numeral iv del literal c del numeral 10 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015. -**Numeral 9 del Artículo Primero** en relación con presentar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo para la construcción de la PTAR Salitre (Fase II), de conformidad con los lineamientos señalados en los capítulos 7 y 8 de los términos de referencia (AR-TER- 1-01 del MAVDT) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas para los medios biótico y social según las consideraciones expuestas en los sub numerales 2.1, 2.5 y 2.6 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
	III. PREDIO LA MAGDALENA -**Numeral 5 del Artículo Primero** en relación con presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico, teniendo en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para presentarlas posteriormente, en la zonificación de manejo ambiental como zonas de exclusión de acuerdo a los criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente tal y como se dispone en el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.
	PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO -**Numeral 1 del Artículo Segundo** en relación con Presentar información respecto al consumo de agua y el reporte de posibles fugas presentadas durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 19, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.12 Optimización del uso de agua del plan de manejo ambiental. -**Literales a y b del numeral 3 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha No. 7.3.7 Control de la calidad del agua subsuperficial del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el análisis del aumento de los parámetros durante los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19 y 20 para los piezómetros Nos. 4 (DBO5), 5 (plomo total) y 6 (selenio) de la PTAR, así como las medidas implementadas para corregirlo. -**Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales a través de los cuales se establezca los registros de lo siguiente: cantidad y calidad de agua de consumo doméstico, calidad y volúmenes utilizados de agua de servicio y de agua de lavado de filtros banda, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental

	(ICA) Nos. 19 y 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 Optimización de uso del agua del plan de manejo ambiental.) -**Numeral 6 del Artículo Segundo** en relación con informar sobre las actividades de reforestación implementadas o a implementar sobre ambas márgenes del río Salitre, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.7 Control de olores del plan de manejo ambiental.
	PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO -**Numeral 7 del Artículo Segundo** en relación con presentar los informes de laboratorio correspondientes a los monitoreos realizados al biosólido generado durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.5 Transporte y disposición de biosólidos y residuos de pretratamiento generados en la PTAR Salitre del plan de manejo ambiental y en el sub numeral 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y en la viñeta séptima del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. -**Numeral 8 del Artículo Segundo** en relación con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase I y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental y de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. -**Numeral 9 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales relacionados con la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos que se producen por las actividades realizadas en el laboratorio, donde se especifique tipo y volumen de residuos, punto de disposición temporal en el laboratorio (indicando tipo y características del recipiente y ubicación del mismo), lugar de acopio temporal en la PTAR y empresa encargada de su disposición final, al efecto, se debe incluir el certificado de disposición y el permiso ambiental de dicha empresa, en cumplimiento de lo requerido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013.
	PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO -**Numeral 11 del Artículo Segundo** en relación con implementar medidas para garantizar la permanencia de los individuos establecidos en las barreras vivas Nos. 5 y 6, además de las barreras internas, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental. -**Numeral 12 del Artículo Segundo** en relación con presentar copia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente para la tala de cuarenta (40) Acacias durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental.

	-**Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar copia de las Resoluciones por las cuales se extienda y/o prorrogue el periodo de acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y del Laboratorio de Aguas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P. . -**Numeral 14 del Artículo Segundo** en relación con presentar el informe anual con los resultados y análisis de las encuestas aplicadas a lo largo del año 2017, tanto a las comunidades del área de influencia como aquellas que se realizaron en las visitas guiadas. Dicho informe debe permitir evidenciar las conclusiones y/o recomendaciones frente a los resultados obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de investigación del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
	PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO -**Numeral 15 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales de la implementación y/o distribución de material pedagógico, diseñado de manera provisional, para suplir la carencia del material (multimedia, cartilla o CD interactivo) durante las actividades realizadas en el año 2017 y los soportes de los correos electrónicos descargados directamente de la fuente, los cuales fueron remitidos con los plegables para el primer semestre del año 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 16 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales de la realización de talleres semestrales efectuados con grupos de docentes de los colegios ubicados en la zona de influencia directa de la planta, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 17 del Artículo Segundo** en relación con los programas de educación ambiental propuestos por la dirección de gestión comunitaria de la empresa: presentar los soportes documentales de la gestión y de las actividades realizadas, que permitan evidenciar la vinculación de los estudiantes y la comunidad a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 19 del Artículo Segundo** en relación con presentar los soportes documentales de la implementación y/o distribución del material pedagógico que fue diseñado provisionalmente para suplir la carencia del material (plegables) durante las actividades realizadas en el año 2017, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo comunicación e información del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
	PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO -**Numeral 20 del Artículo Segundo** en relación con presentar los soportes documentales (control de entrega de volantes, correos electrónicos, entre otros) de la distribución de los 600 ejemplares semestrales de la historieta pedagógica de información, de acuerdo con

	lo establecido en la Ficha de manejo comunicación e información del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 21 del Artículo Segundo** en relación con presentar los soportes documentales (registros de asistencia de la comunidad "panelistas") de la totalidad de los monitoreos de olores reportados en el formato 1 a del informe de cumplimiento ambiental No. 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo participación comunitaria del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 23 del Artículo Segundo** en relación con presentar información respecto a las actividades de reforestación implementadas o a implementar sobre ambas márgenes del río Salitre.
	II.PTAR FASE II -**Numeral 1 del Artículo Segundo** en relación con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase II y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2, anexando los certificados de disposición correspondientes del ICA No. 2, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental y de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. -**Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales de las medidas implementadas en el marco del plan de manejo y plan de seguimiento y monitoreo para la ampliación de la Fase II de la PTAR Salitre en sus componentes físico y biótico, durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2. -**Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el permiso ambiental vigente durante el periodo julio – diciembre de 2017 de la empresa Doble A Ingeniería S.A. y de las canteras Vista Hermosa y El Pencal, así como el registro minero o contrato de concesión minera y el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) de la empresa Agregados y Transportes La Roca S.A. y de las canteras Vista Hermosa y El Pencal. b. Presentar soportes documentales relacionados con el transporte de material de construcción, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y No. 2. -**Numeral 6 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos" para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental. -**Numeral 10 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales y/o fotográficos de la colocación de una placa de 30 x 40 cm en un lugar visible de los equipos utilizados en el proyecto para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento

	ambiental (ICA) No. 1, donde se indique el nivel de ruido en decibeles (escala A) y la obligatoriedad del uso de protección individual contra ruido según se requiera, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.3.3 Control de ruidos del plan de manejo ambiental.
	II.PTAR FASE II -**Numeral 11 del Artículo Segundo** en relación con informar cuales fueron los métodos utilizados para el abastecimiento de combustible a equipos y/o maquinaria, así como el lugar en el cual este fue suministrado; lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental. -**Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar la cantidad de residuos de construcción y demolición generados, así como la cantidad dispuesta y el lugar en el cual realizó dicha disposición final, durante los periodos correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 1 y 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de seguimiento 8.2.1.9 Manejo de la planta de concreto del plan de seguimiento y monitoreo. -**Numeral 18 del Artículo Segundo** en relación con presentar el análisis de los resultados de laboratorio de la calidad del aire según el monitoreo efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas del plan de seguimiento y monitoreo y en la tercera viñeta del numeral 1 y en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. -**Numeral 19 del Artículo Segundo** en relación con presentar la relación de volumen aprovechado por especie, aclarando el número de individuos talados en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, incluyendo el cálculo del indicador "Volumen aprovechado /volumen autorizado *100", de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental -**Literales a y b del numeral 21 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales del desmonte y el manejo dado al material producto de dicha actividad. b. Aclarar cuanto fue el volumen de material de desmonte y descapote removido, reutilizado y dispuesto para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2.
	II.PTAR FASE II -**Literales a, b, c, d del numeral 22 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Aclarar la cantidad de individuos rescatados por especie para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2. b. Presentar las actas de entrega del curí (Cavia aperea anolaimae) faltante y de la comadreja (Mustela frenata) a la Unidad de Rehabilitación de fauna silvestre (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1. c. Aclarar el manejo dado al nido consignado en el "ANEXO 31

	Censo de nidos" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 que no fue reportado dentro de los rescates de fauna ni dentro del traslado a la Unidad de Rehabilitación de fauna silvestre (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia -URRAS. d. Para cada periodo de seguimiento, presentar la información correspondiente a los resultados de los ahuyentamientos realizados.
	II.PTAR FASE II -**Numeral 25 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de manejo ambiental en el sentido de incluir dentro de las medidas de manejo la siguiente: no acumular, de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento en los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de la actividad de aprovechamiento tales como: papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 4.1.3 del sub numeral 4.1 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017. -**Numeral 26 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats del plan de manejo ambiental en el sentido de modificar las metas de modo que se orienten al cumplimiento de los objetivos y se incluya un indicador relacionado con las actividades de señalización efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 4.2.1 del sub numeral 4.2 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017. -**Numeral 27 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 7.3.1.4. Programa Manejo de Revegetalización y/o reforestación del plan de manejo ambiental en el sentido orientar las metas planteadas al cumplimiento de los objetivos, especificar el número de individuos a plantar e incluir indicadores relacionados con mantenimiento y manejo fitosanitario de los individuos plantados, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 4.3.1 del sub numeral 4.3 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017. -**Literales a, b, c del numeral 29 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 11 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir las siguientes actividades: a. Conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental, como son las barreras ambientales: indicar en qué área del predio se instalarán las nuevas áreas de las barreras, especies y número de individuos a plantar. b. Para los 848 árboles a bloquearse y trasladarse: incluir medidas de manejo para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos arbóreos y georreferenciar el sitio del traslado de cada uno de los individuos. c. En relación con el Parque Metropolitano Planta de Tratamiento El Salitre: presentar las especies y número de individuos a plantar de acuerdo con el diseño del parque establecido en el Plan director Parque Metropolitano PTAR SALITRE adoptado mediante el Decreto 620 de 2016 del 23

	de diciembre de 2016. De acuerdo con lo establecido en el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017
	II.PTAR FASE II **-Literales a, b y c del numeral 30 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar soportes documentales de haber realizado actividades de la presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia del proyecto. b. Diseñar e implementar estrategias de mitigación de los impactos denominados "generación de conflicto y generación de expectativas frente al proyecto" para el caso de la Unidad de Planeamiento Zonal 72 de la localidad de Engativá, a partir del estudio de las variables que han dado origen a estos y presentar los respectivos soportes documentales. c. Presentar la descripción de las actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información enfocada a entidades educativas del área de influencia directa (AID), organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto. **-Literales a, b, c, d, e, f del numeral 31 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales de la recepción, trámite y solución de las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) identificadas con los siguientes ID: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018). -**Numeral 32 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental y en el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. -**Numeral 33 del Artículo Segundo** en relación con presentar la información y las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones; PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario; PGS 04 Programa de capacitación ambiental; PGS 05 Programa de coordinación institucional (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el manual de

	seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, en el marco del Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico de la PTAR Fase II. -**Numeral 34 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
	III. PREDIO LA MAGDALENA **-Literales a y b del numeral 1 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el reporte del cumplimiento del plan de manejo ambiental para el predio La Magdalena, del periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 20. b. Presentar los registros de los residuos generados en el predio El Corzo durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, en donde se indique: cantidad, tipo de residuos. **-Literales a y b del numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el predio El Corzo para la recepción y el manejo del biosólido, así como del mantenimiento efectuado a la cubierta; lo anterior, para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21. b. Presentar la relación del volumen de biosólido dispuesto en las celdas 1 a 4 del predio La Magdalena y las fechas en las cuales se efectuó, durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. -**Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con presentar evidencia y/o soportes documentales de las actividades de control de olores efectuado al biosólido en los predios El Corzo y La Magdalena durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, en donde especifique, como mínimo, la frecuencia y cantidad de producto de olor aplicado, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 3A Monitoreo de Olores del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016
	III. PREDIO LA MAGDALENA **-Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con los predios El Corzo y La Magdalena: presentar evidencia y/o soportes documentales del manejo del tránsito vehicular durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20, así como,

	de la instalación y mantenimiento de la señalización durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 4 Manejo de tránsito vehicular y señalización del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016. -**Literales a, b y c del numeral 5 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha. 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia documental del manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales, relacionada con el predio El Corzo y La Magdalena, durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. **-Literales a, b, c del numeral 6 del Artículo Segundo** en relación con el fin de prevenir su contaminación, colocar implementos de señalización y proteger los siguientes piezómetros localizados en el predio La Magdalena: a. El número 2 (coordenadas 990.572,84E; 1.006.806,81N Magna Sirgas – Bogotá). b. El número 3 (coordenadas 990.811,13 E; 1.007.140,63 N Magna Sirgas – Bogotá). c. El número 4 (coordenadas 991.054,45 E; 1.007.148,79 N Magna Sirgas – Bogotá).
	III. PREDIO LA MAGDALENA **-Numeral 7 del Artículo Segundo** en relación con presentar evidencia y/o soportes documentales de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 para el cumplimiento de la ficha de seguimiento "Manejo de residuos convencionales y peligrosos" del plan de seguimiento y monitoreo, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 -**Literales a, b del numeral 8 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha de seguimiento "Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena", realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las medidas implementadas para reducir la producción de olores ofensivos en los predios El Corzo y La Magdalena. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016. -**Literales a, b, c del numeral 9 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha de seguimiento "Residuos líquidos y escorrentías superficiales" del plan de seguimiento y monitoreo, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales de los monitoreos realizados al agua de escorrentía, previa descarga al canal Cundinamarca. b. Presentar evidencia y/o soportes documentales de los monitoreos de aguas superficiales de los ríos Bogotá y Fucha y del canal Cundinamarca, efectuados en el área del predio La Magdalena, durante los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21. c. Presentar información del uso de baños portátiles y copia de las certificaciones y permisos ambientales de las empresas que prestan este servicio para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento

	ambiental (ICA) No. 20. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.
	III. PREDIO LA MAGDALENA -**Numeral 10 del Artículo Segundo** en relación con presentar los resultados de los monitoreos de calidad del aire y ruido ambiental que se efectuaron previo al inicio de las actividades autorizadas a desarrollarse en el predio La Magdalena y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a lo establecido en la Ficha de manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de manejo ambiental y en la Ficha de seguimiento y monitoreo Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de seguimiento y monitoreo. -**Numeral 11 del Artículo Segundo** en relación con presentar los resultados de los monitoreos de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos provenientes del aprovechamiento del biosólido que se efectuaron previo al inicio de las actividades y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades autorizadas, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 7 de la Resolución 1541 de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y en la Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014 "Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos" y de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo 3A Monitoreo de Olores del plan de manejo ambiental y en la Ficha "Monitoreo de olores" del plan de seguimiento y monitoreo -**Numeral 12 del Artículo Segundo** en relación con presentar los resultados de los monitoreos mensuales de los biosólidos previa disposición en el predio La Magdalena y posterior al secado en el predio El Corzo y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades, de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 5 del Decreto 1287 del 10 de julio de 2014 "Por el cual se establecen los criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales" y de acuerdo a lo establecido en la Ficha 3 Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos del plan de manejo ambiental, en la Ficha "Manejo de biosólidos" del plan de seguimiento y monitoreo y en el sub numeral 2.3 del numeral 2 del acápite "obligaciones" del artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 -**Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales a través de los cuales se establezca el mantenimiento efectuado a los vehículos transportadores de biosólido y las medidas correctivas implementadas durante los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21, en cumplimiento de lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013.
	-**Numeral 15 del Artículo Segundo** en relación con los predios "La Magdalena" y "El Corzo": presentar evidencia y/o soportes documentales del cumplimiento de las medidas de control de emisiones, de gases y de ruido implementadas durante el periodo

	correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6 Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016. -**Literales a y b del numeral 18 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 10 Difusión Comunitaria - subprograma de difusión comunitaria (7.3.1.1) del Programa de información y comunicación (7.3.1) del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales de la reunión de información inicial del proyecto adelantada en el colegio distrital Gabriel Betancourt Mejía. b. Atender y resolver las inquietudes presentadas por los líderes comunitarios Juan Cuesta, Johanna Guerrero y Germán Castañeda del conjunto residencial Ciudad Tintal II Etapa 7 Mz4A, relacionadas con el manejo, a largo plazo, del predio La Magdalena y la presencia de vectores -**Literales a y b del numeral 19 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 12 Monitoreos de olores - subprograma monitoreo de olores (7.3.3.1) del Programa de participación comunitaria (7.3.3) del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales (registros de asistencia de las comunidades panelistas) de los monitoreos de olores realizados (predio La Magdalena) y que fueron reportados en el formato 1a del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Presentar los soportes documentales de las convocatorias telefónicas efectuadas a los administradores de conjuntos, integrantes de consejos de administración y residentes del área de influencia directa (AID) del proyecto a participar en los monitoreos de olores. -**Numeral 20 del Artículo Segundo** en relación con presentar la información que corresponda y los respectivos soportes documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo, tales como: difusión comunitaria; atención de quejas y reclamos; monitoreo de olores; pedagogía ambiental (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, de acuerdo con lo establecido en el Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico del predio La Magdalena.
Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018	-**Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha de manejo 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir el siguiente indicador: "Volumen aprovechado /volumen autorizado *100". -**Subnumerales 2.1 (literales a, b), 2.2 y 2.3 del Numeral 2 del Artículo Primero** relacionados con: Ajustar la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna del plan de manejo ambiental, así: Incluir las siguientes metas: a. Rescatar, ahuyentar y/o trasladar el 100 % de las especies faunísticas encontradas en el área de intervención de las actividades de poda de árboles, césped y tala. b. Efectuar el registro del 100% de los resultados de las actividades de ahuyentamiento, rescate y/o trasladoejecutados de las especies faunísticas encontradas. Incluir indicadores que permitan hacer seguimiento a la

	cantidad de individuos rescatados y trasladados. Señalar que en los informes de cumplimiento ambiental (ICA), se debe presentar evidencia documental de las inducciones brindadas al personal encargado de la actividad, la entrega de los procedimientos y sus formatos. -**Subnumeral 2.2 del Numeral 2 del Artículo Segundo** relacionado con incluir una ficha denominada "Compensación Social" de acuerdo con los términos de referencia AR-TER-1-01- Construcción y Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en la cual se deberán relacionar las estrategias y procedimiento para la realización de las actas de vecindad y/o actas de seguimiento a la infraestructura social (privada y comunitaria) que se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto. La ficha de manejo "Compensación Social" debe contener lo siguiente: objetivo, metas, justificación, descripción de impactos a manejar, legislación aplicable o relacionada, acciones a ejecutar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, cronograma de ejecución, acciones de seguimiento y monitoreo y periodicidad. **-Numeral 3 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el plan de seguimiento y monitoreo para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase I, con el fin de que se establezca las acciones a implementar para el cumplimiento de las medidas propuestas en las fichas de manejo del Plan de Gestión Social.
Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018	-**Artículo Primero** relacionado con requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C- EAABESP., para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, presente los registros de la disposición final adecuada de la geomembrana y los lodos retirados durante el cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2, y demás residuos generados, en el marco de la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente acto administrativo.
Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019	-**Obligación 1** relacionada con presentar los ICA No. 22 (Fase 1) y No. 3 (Fase 2), atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 201905231-2-000 del 17 de abril de 2019, 2019077040-2-000 del 07 de junio de 2019 y 2019099683-2-000 del 15 de julio de 2019, para el primero y en los oficios ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019 para el segundo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS, a fin de realizar: -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo del PMA, -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas del Plan de seguimiento y monitoreo. -**Obligación 4** relacionada con atender la queja asociada a la posible afectación a la comunidad, por generación de olores de la PTAR-Salitre, y presentar a esta Autoridad los registros documentales donde consten las acciones implementadas, (recepción, trámite y respuesta dada) que permitan tener la trazabilidad de la atención. En cumplimiento de la ficha de manejo Componente comunicación e información y del literal a del subnumeral 1.3 del numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

	-**Obligación 6** relacionada con presentar en el próximo ICA el diseño de siembra, especies, densidades y cronograma de establecimiento a implementar en la barrera 4, de manera que se dé inicio a las siembras una vez finalice la etapa constructiva de la Fase II de la PTAR, en cumplimiento de la Ficha 6.2.11 Proyecto de Manejo Forestal Paisajístico. -**Obligación 7** relacionada con implementar de manera inmediata las medidas de manejo correspondientes, respecto del material dispuesto en las coordenadas (995.424,51 E; 1.015.336,53 N Magna Sirgas – Bogotá), así como al concreto dispuesto en las coordenadas (994.646,45 E; 1.015.340,98 N Magna Sirgas – Bogotá) y presentar en el próximo ICA, evidencia documental de las actividades realizadas, en cumplimiento de la ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción.
	-**Obligación 8** relacionada con retirar de manera inmediata la madera y residuos vegetales acopiados en las coordenadas 995.227,50E; 1.015.591,56N Magna sirgas – Bogotá en cercanías al piezómetro seis (6), presentando en el próximo ICA evidencia documental de su retiro, uso final o disposición, y el registro de especies y volumen relacionado con el aprovechamiento forestal autorizado, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico -**Obligación 9** relacionada con presentar en el próximo ICA un informe consolidado que aclare el estado actual de los individuos trasladados a los humedales de compensación y a la barrera 1, especificando como mínimo especie, barrera de origen, lugar de traslado y re-traslado (en caso de que aplique) y estado físico y fitosanitario; así mismo, deberá presentar el cronograma de resiembra de aquellos que se encontraron muertos, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico. -**Obligación 10** relacionada con presentar en el próximo ICA, registros documentales de la ejecución de actividades de ahuyentamiento de fauna efectuadas durante el retiro de la madera acopiada en las coordenadas 995.227,50E; 1.015.591,56N Magna sirgas – Bogotá y durante la tala y/o traslado de los individuos de las barreras internas, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre. -**Obligación 11** relacionada con retirar de manera inmediata los respectivos materiales y realizar la reparación de la polisombra para los siguientes sitios, presentando registros documentales de ejecución en el próximo ICA, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats: 1.El material de excavación localizado en la barrera 3 antigua en las coordenadas 995.220,14E; 1.015.047,16N Magna Sirgas – Bogotá; 2.El acopio de materiales instalado en la barrera 1 – 6 en las coordenadas 995.371,16E; 1.015.467,26N Magna sirgas – Bogotá y 3. El material de excavación localizado en la barrera 1 en las coordenadas 995.588,60E; 1.015.395,70N Magna sirgas – Bogotá. -**Obligación 12** relacionada con realizar actividades de socialización con los actores sociales (Autoridades, comunidades, organizaciones sociales) del área de influencia del proyecto, brindando información acerca del “parque metropolitano”, en construcción, dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Fase II. Adicionalmente deberá atender las inquietudes relacionadas con la posible conectividad de los “humedales” aledaños y el manejo del espejo de agua, conocido como “Cortijo -Tibaguya” y presentar

	registros documentales de la socialización realizada, en el próximo ICA, en cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario -**Obligación 13** relacionada con atender las inquietudes del "Colectivo Somos Uno", relacionadas con el requerimiento de obtener información previa a la realización de trabajos nocturnos (duración y horarios); así como, aclarar el por qué, del retiro de individuos arbóreos de la zona de humedales, e informar las medidas de manejo asociadas a la compensación forestal. De lo anterior deberá presentar las respectivas evidencias documentales en el próximo ICA, en cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario. -**Literales a y b de la obligación 14** relacionada con informar y atender las inquietudes del personero local de Suba Oscar Montaña y la representante de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, Georgina López, en cuanto a: Las medidas implementadas para el manejo y disposición de escombros y de residuos sólidos generados por el proyecto, b. Conexiones erradas en el punto de conexión, entre el humedal Cortijo y la PTAR. Y presentar los respectivos registros documentales de ejecución en el próximo ICA. En cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario. -**Obligación 15** relacionada con instalar de manera inmediata el piezómetro No.2 en el predio La Magdalena y presentar dentro de un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento de la ficha de manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena.
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con la presentación de los soportes documentales, con relación a la ampliación de la información de los predios Canoas y Tequendama en cuanto a la identificación de aspectos e impactos ambientales, significancia de los impactos identificados, programas de manejo para los impactos ambientales y plan de contingencia; adicionalmente aclarar el uso final que tendrán los predios de Canoas y Tequendama teniendo en cuenta la alternativa definitiva para el proyecto de Descontaminación del río Bogotá, en cumplimiento al Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 1153 del 13 de junio de 2006. -**Numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la construcción de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019, 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019, correspondientes al ICA 3 y del radicado 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020, con relación a los ICA 4 y 5 de la construcción de la PTAR El Salitre Fase II; emitidos por esta Autoridad, a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de los actos administrativos. En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. -**Numeral 3 del Artículo Primero** relacionado con aportar resultados de los monitoreos de los biosólidos de los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de

	agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año, en cumplimiento a la ficha Calidad de los biosólidos, numeral 3.2.3 Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y del Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016 -**Numeral 6 del Artículo Primero** relacionado con realizar la evaluación de las labores de mantenimiento de las especies arbóreas plantadas en las barreras ambientales, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en el sentido de analizar los mantenimientos que se han realizado y de reportar los indicadores de seguimiento planteados en la ficha, en cumplimiento de el numeral 10 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017. -**Numeral 9 del Artículo Primero** relacionado con presentar el certificado IDEAM de la Pontificia Universidad Bolivariana que lo acredite para la toma y análisis de muestra del parámetro Sulfuro de Hidrogeno (H2S), en lo establecido en el subnumeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
	Numeral 11 del Artículo Primero relacionado con presentar soportes de la realización de las acciones propuestas y los resultados obtenidos de forma que se dé cumplimiento con los parámetros establecidos para la remoción de la DBO5 (40%), así como grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de seguimiento y monitoreo, en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 8 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del Numeral 3 del Artículo Primero (I. PTAR FASE I – predio EL CORZO), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 14 del Artículo Primero** relacionado con Aclarar la disminución en número de individuos presentada en el censo del ICA No. 21 con relación al ICA 20, para las especies Ficus soatensis y Pittosporum undulatum. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en la cuarta viñeta "Resultado del plan de manejo forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra" del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013 y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y en el literal h, numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 15 del Artículo Primero** relacionado con presentar información respecto a la implementación de la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, aplicable en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped del plan de manejo ambiental, para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 17, 18, 19, 20, 21 y 22, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016, el numeral 23 y 24 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

	-**Numeral 16 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de manejo ambiental, en el sentido de excluir todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos) e incluir el Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos de conformidad con lo reglamentado Resolución 1541 del 15 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y numeral 2 del Artículo Primero (II: PTAR Fase II), del auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 17 del Artículo Primero** relacionado con Presentar la ubicación y el número de puntos de atención al ciudadano y su horario, el procedimiento y/o sistema de atención al ciudadano, las acciones de educación ambiental, y las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en relación con el programa 7.3.2 Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario, en cumplimiento de lo requerido en el numeral iv del literal c del numeral 10 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014, del numeral 9 del artículo primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015 y el numeral 8 del Artículo Primero (II PTAR Fase II), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
	-**Numeral 18 del Artículo Primero** relacionado con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase II y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 1 y 2, anexando los certificados de disposición correspondientes del ICA 2, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental, de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y del Numeral 1 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 19 del Artículo Primero** relacionado con presentar soportes documentales relacionados con el transporte de material de construcción, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental 1 y 2, en relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción del plan de manejo ambiental y acorde con lo requerido en el literal b del Numeral 4 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 20 del Artículo Primero** relacionado con presentar soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos" para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 6 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

	-**Numeral 21 del Artículo Primero** relacionado con presentar el análisis de los resultados de laboratorio de la calidad del aire según el monitoreo efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, con relación a los parámetros de SOx, NOx, CO y O3, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas del plan de seguimiento y monitoreo, a la segunda viñeta del numeral 1 de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y a lo establecido en el Numeral 18 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
	-**Literales a, b, c del numeral 22 del Artículo Primero** relacionado con realizar lo siguiente para el periodo comprendido entre el 1 de julio a diciembre de 2017 (ICA 1), en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, Lo anterior, en cumplimiento del numeral 30 del Artículo Segundo (PTAR Fase II) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, así: a. Presentar soportes documentales de haber realizado actividades de la presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia del proyecto. b. Diseñar e implementar estrategias de mitigación de los impactos denominados “generación de conflicto y generación de expectativas frente al proyecto” para el caso de la Unidad de Planeamiento Zonal 72 de la localidad de Engativá, a partir del estudio de las variables que han dado origen a estos y presentar los respectivos soportes documentales. c. Presentar la descripción de las actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información enfocada a entidades educativas del área de influencia directa (AID), organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto. -**Literales a, b, c, d, e, f del numeral 23 del Artículo Primero** relacionado con realizar lo siguiente en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, De acuerdo con lo establecido en el numeral 31 (PTAR Fase II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018: a. Presentar los soportes documentales de la recepción, trámite y solución de las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) identificadas con los siguientes ID: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018). b. Presentar el soporte de la respuesta (concepto técnico) dada a la señora Alba Lucía Echeverri Barragán, según el reclamo identificado con el 446. c. La recepción, trámite y solución a la queja presentada por los habitantes de los conjuntos residenciales “Agrupación Eucaliptos” y “Alcaparros” en relación con la afectación que se está presentando en la comunidad por la presencia de vectores (zancudos) por el desarrollo del proyecto. d. La recepción, trámite y solución de la solicitud de la funcionaria Liliana Blanco de la Comisión Ambiental Local de Suba, relacionada con atender las inquietudes de la comunidad en el espacio generado por la citada Comisión y aquella de vincular a la Alcaldía Local de Suba en los espacios de participación que se

	adelanten con las comunidades y que se mantenga al tanto de las actividades que se realicen e informar acerca del diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir. e. La recepción, trámite y solución de la petición presentada por el señor Eladio Artunduaga, en su condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, acerca de la socialización del tema de mano de obra y diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir; así como de las medidas implementadas para prevenir que, luego de la construcción de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, se generen inundaciones y/o malos olores. f. La socialización a las autoridades locales, a la comunidad en general y demás actores sociales del área de influencia del proyecto del diseño del parque metropolitano El Salitre y de las medidas de manejo contenidas en la ficha 7.2.1.2 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque metropolitano.
	-Numeral 24 del Artículo Primero relacionado con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, según lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y el numeral 32 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 25 del Artículo Primero** relacionado con presentar la información y las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo: Programa de información, sensibilización y comunicaciones; Participación comunitaria y activación al usuario; Programa de capacitación ambiental; Programa de coordinación institucional (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, en el marco del Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico de la PTAR Fase II, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 33 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 -**Numeral 26 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o

	soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y en el numeral 34 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
	-**Numeral 28 del Artículo Primero** relacionado con presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico, teniendo en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para presentarlas posteriormente, en la zonificación de manejo ambiental como zonas de exclusión de acuerdo a los criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente tal y como se dispone en el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, el numeral 33 deal artículo primero del auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del numeral 5 del Artículo Primero (III. Predio la Magdalena) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 29 del Artículo Primero** relacionado con presentar los registros documentales de la disposición final de la geomembrana retirada en el proceso de cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2, y demás residuos generados, en el marco de la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos, según lo requerido en el Artículo Primero del Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018 -**Numeral 30 del Artículo Primero** relacionado con instalar de manera inmediata el piezómetro 2 en el predio La Magdalena y presentar dentro de un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento de la ficha de manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena, en cumplimiento al Numeral 15 del Acta 115 del 21 de agosto del 2019. -**Numeral 1 del Artículo Segundo** relacionado con presentar todos los documentos (informes, registros fotográficos, etc.) que sustenten el cumplimiento a la medida de realizar la reforestación de ambas márgenes del río Salitre frente a la Planta y las bases de datos de dicha reforestación en la cual se tenga las especies sembradas, su origen (vivero, traslado, etc.), fecha de siembra, ubicación geográfica, mantenimientos y la tasa de sobrevivencia. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores. -**Numeral 2 del Artículo Segundo** relacionado con realizar el análisis de la continuidad de la actividad relacionada con el aprovechamiento del biosólido en el predio El Corzo, dado que no se está realizando en este predio sino en el Predio la Magdalena y solicitar el ajuste del PMA. En cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Manejo de la PTAR SALITRE: 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos. -**Numeral 4 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la difusión pedagógica de información que contextualice

	históricamente el proceso de contaminación y recuperación del río Bogotá (ubicando el pasado, el presente y el futuro) y el papel de la PTAR Salitre en este proceso. En cumplimiento de la medida 4 de la Ficha de Manejo: Componente comunicación e información.
	-**Numeral 5 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la divulgación continua de información sobre la planta en los acuapuntos de los barrios de la zona de influencia (plegables, cartillas, sapitin y ranina, historieta). En cumplimiento de la medida 7 de la Ficha de Manejo: Componente comunicación e información. -**Numeral 6 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el cumplimiento de las fichas relacionadas a continuación: 6.1. 7.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque, 6.2. 7.2.1.2 Manejo de taludes, 6.3. 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico, 6.4. 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción, 6.5. 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos 6.6. 7.2.1.6 Minimización de componentes importados, 6.7. 7.2.1.7Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos temporales y sitios de acopio temporal, 6.8. 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos, 6.9. 7.2.1.9 Manejo de la planta de concreto, 6.10. 7.2.1.10 Plan de gestión institucional, 6.11. 7.2.2.1 Manejo de residuos líquidos, 6.12. 7.2.2.2 Optimización del uso del agua, 6.13. 7.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, 6.14. 7.2.3.2 Control de olores ofensivos, 6.15. 7.2.3.3 Control de ruidos, 6.16. 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal, 6.17. 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre, 6.18. 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats, 6.19. 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación 6.20.7.4.1. Programa de información, sensibilización y comunicaciones 6.21. 7.4.3. Participación comunitaria y activación al usuario, 6.22. 7.4.4. Participación de capacitación ambiental, 6.23. 7.4.5. Programa de Coordinación Institucional se requiere: a. Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado ANLA 2019048988- 2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019. b. Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo correspondientes a las diferentes fichas del PMA de la PTAR Fase II.
	-**Numeral 7 del Artículo Segundo** relacionado con presentar las evidencias documentales de ejecución de las labores de orden y limpieza del periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018), en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha de Manejo 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos (Predio La Magdalena). -**Numeral 8 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos, diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento, para el periodo correspondiente

	al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos. -**Numeral 9 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales (Predio La Magdalena) diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de las medidas 3 y 4 de la Ficha de Manejo: 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales -**Numeral 10 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido (predio La Magdalena), diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido. -**Numeral 11 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 8 – Manejo de fauna (Predio La Magdalena), diligenciada según las actividades establecidas en este programa, para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 8 – Manejo de fauna. -**Numeral 12 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales (acta de reunión, listado de asistencia y/o registro fotográfico) mediante los cuales se evidencie que la EAAB E.S.P, realizó la reunión solicitada por el señor Rubén Darío Fagua – Finca el Porvenir. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo 10 – Difusión comunitaria. -**Numeral 13 del Artículo** Segundo relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la atención del 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento presentadas por los residentes del AID del predio La Magdalena. En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha de Manejo 13 – Pedagogía ambiental.
	-**Numeral 14 del Artículo Segundo** relacionado con realizar actividades de establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR El Salitre y predio de disposición de los biosólidos predio La Magdalena e implementar alternativas adicionales para lograr una mayor eficiencia en el control de olores. En cumplimiento a la ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores. -**Numeral 15 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la evidencia documental que sustente el cumplimiento de la ficha de Monitoreo forestal y paisajístico junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico. **-Numeral 16 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los resultados y el correspondiente análisis del monitoreo del agua subsuperficial de los piezómetros ubicados en el área de la PTAR El Salitre para el periodo correspondiente al ICA 22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 B Control de la calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo.

	-**Numeral 18 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control, relacionadas a continuación: 18.1. 8.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque, 18.2. 8.2.1.2 Manejo de taludes, 18.3. 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico, 18.4. 8.2.1.4 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos, 18.5. 8.2.1.5 Minimización de componentes importados, 18.6. 8.2.1.7 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos, 18.7. 8.2.1.8 Plan de gestión institucional,18.8. 8.2.1.9 Manejo de Planta de concreto, 18.9. 8.2.2.1 Manejo de residuos líquidos, 18.10. 8.2.2.2 Optimización del uso del agua, 18.11. 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, 18.12. 8.2.3.3 Control de ruidos, 18.13. 8.2.2.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal, 18.14. 8.2.2.2 Protección y manejo de la fauna silvestre, 18.15. 8.2.2.3 Protección y conservación de hábitats, 18.16. 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación, 18.17. 25 Programa de seguimiento y control a la gestión social, 18.18.PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones,18.19. PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario, 18.20. PGS 04 Programa de capacitación ambiental,18.21. PGS 05 Programa de coordinación institucional, se requiere lo siguiente: a. Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019. b. Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de control y seguimiento de esta etapa.
	-**Numeral 19 del Artículo Segundo** relacionado con realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, emitidos por esta Autoridad. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos. -**Numeral 20 del Artículo Segundo** relacionado con realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de control y seguimiento correspondientes a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos. -**Numeral 22 del Artículo Segundo** relacionado con presentar evidencia documental que sustente el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control relacionadas a continuación para el predio La Magdalena, incluyendo los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016: 22.1. Manejo de residuos convencionales y peligrosos; 22.2. Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del

	biosólido; 22.3. Tránsito vehicular y señalización, 22.4. Residuos líquidos y escorrentías superficiales, 22.5. Control de emisiones atmosféricas y de ruido, 22.6. Monitoreo de olores, 22.7. Manejo de biosólidos, 22.8. Manejo de flora, 22.9. Manejo de fauna, 22.10. Fumigación del área de secado, 22.11. Difusión comunitaria, 22.12. Atención quejas y reclamos, 22.13. Monitoreo de olores, 22.14. Pedagogía ambiental. -**Numeral 23 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los resultados de los monitoreos de la escorrentía que se genera en el predio La Magdalena, antes de su descarga al Canal Cundinamarca, para el II/semestre/2018 relacionados con el ICA 22, acorde a lo requerido en el literal a del Numeral 2.1 del Artículo Sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 y en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Residuos líquidos y escorrentías superficiales. -**Numeral 26 del Artículo Segundo** relacionado con complementar el Plan de Contingencia para las emisiones de olores ofensivos (Predio La Magdalena), reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013, con relación a lo siguiente y en cumplimiento de lo requerido en el Numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 y del Numeral 30 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.

5. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

A continuación, se procede por parte de la Coordinadora de la región Alto Magdalena Cauca, a explicar los pasos a seguir para diligenciar la encuesta de satisfacción por parte del representante legal de la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá -EAAB E.S.P.

6. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:**

Notificación por estrados. "Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán al Doctor **JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN** en Estrados.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo o correos electrónicos: notificacionesambientales@acueducto.com.co y mzaratev@acueducto.com.co. con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal, para que pueda ser suscrita por el funcionario

que presidió la reunión por parte de la ANLA. Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico, hacen parte integral del acta y serán remitidos al titular **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P.**

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

7. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 13:39 p.m del día 26 de marzo de 2021 por:

Paula Andrea lopez A.

PAULA ANDREA LÓPEZ ARBELÁEZ
Coordinadora del Grupo Alto Magdalena - Cauca
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN
c.c.94.521.063
Representante Legal
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- ESP.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente **LAM0368**

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental
2. Concepto Técnico de Seguimiento **1479 de 26 de marzo de 2021**
3. Resolución 0488 del 13 de marzo de 2020, Acta de posesión número 002 de 16 de marzo de 2020 y Resolución 0158 de 2008.
4. Audio de la reunión de control y seguimiento ambiental.

REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyecto: Descontaminación del Río Bogotá

Expediente: LAM0368

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

Titular: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.

26 de marzo de 2021

OBJETO

Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental del proyecto Descontaminación del río Bogotá en sus fases de construcción y operación.

<u>Corte documental: 30 de junio de 2020 al 2 de marzo de 2021.</u>

<u>Fecha de visita de seguimiento: 16, 17 y 18 de febrero de 2021.</u>

Fuente: Ágil, ANLA. Consultado el 9/5/2020

OBJETO

Informes de cumplimiento ambiental

Para la Fase I

- ICA 23 (enero a junio de 2019)
- ICA 24 (julio a diciembre de 2019)
- ICA 25 (enero a junio de 2020)

Para la Fase II

- ICA 3 (julio a diciembre de 2018)
- ICA 4 (enero a junio de 2019)
- ICA 5 (julio a diciembre de 2019)
- ICA 6 (enero a junio 2020)

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P. para que en el próximo ICA, presente las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones.

Requerimiento 1

Presentar en el ICA 27 la actualización del plan de reforestación a ejecutar en ambos costados del canal el Salitre, de acuerdo con el estado de avance de las obras implementadas en la FASE II, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores para la medida dos (PTAR Salitre Fase I).

MEDIO BIÓTICO

Consideraciones Requerimiento 1

Ilustración 1. Ubicación de barreras ambientales PTAR EL SALITRE

Fuente. CAR 2016

Requerimiento 2

Presentar las evidencias documentales para el ICA 27 del reforzamiento del cerramiento perimetral de las barreras Ambientales 5 y 6, con el fin de evitar daños mecánicos a los individuos por parte de terceros, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico para la medida dos (PTAR Salitre Fase I).

MEDIO BIÓTICO

Consideraciones Requerimiento 2

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 3

Presentar las evidencias documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba, para el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, en cumplimiento de la ficha Programa de relaciones Interinstitucionales. (FASE I).

Consideraciones Requerimiento 3

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SALITRE

5. PROGRAMA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR PROGRAMA	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	CRONOGRAMA																								INDICADOR
			AÑO 2008												AÑO 2009												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Establecer acciones conjuntas entre las instituciones Distritales y la PTAR El Salitre para desarrollar acciones enmarcadas dentro del plan de Gestion Social de la PTAR El Salitre buscando mejorar la socialización del programa de saneamiento del rio Bogota	Visitas de las Juntas Administradoras locales a la PTAR El Salitre	Ediles de las localidades de Suba y Engativá																									Una visita al inicio de cada nueva administración.
Mejorar las relaciones internas entre las diferentes dependencias de la EAAB y la PTAR El Salitre propiciando acciones de integración y conocimiento de las diferentes actividades que se desarrollan dentro de la empresa, el imapcto de estas en la prestación del servicio de Acueducto, y Alcantarillado y su relación con el ambiente	Participación en el Comié Local de Emergencias de la localidad de Suba-CLE	Comunidad ubicada en la zonas de riesgo de inundación (barrios Lisboa, Santa Cecilia, Villa Cindy) ubicados en la zona de influencia directa de la PTAR Salitre																									Asistencia al 100% de las reuniones mensuales ordinarias del CLE
	Participar en los Comités Locales de Educación Ambiental- CLEA de las localidades de Suba y Engativá	Comunidad de las localidades participantes de las actividades de educación ambiental coordinadas en este comité.																									Participar en una actividad semestral.
		Instituciones visitantes																									

Fuente: Plan de Gestión Social (FASE I) - radicado ANLA 4120-E1-122472 del 24 de octubre de 2008

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones Requerimiento 3

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ICA-1a

Hoja 5

PLAN GESTIÓN SOCIAL
COMPONENTE: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

VERSIÓN/FECHA: Versión 1 / Julio a Diciembre de 2019

CÓDIGO: PMA-6.2.2

CUMPLIMIENTO DE METAS (INDICADORES DE ÉXITO)

1. METAS		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4.CUMPLIMIENTO	
N°	Descripción	Descripción	Valor	Descripción	Valor	Sí	No
1	Establecer acciones conjuntas entre las entidades de orden local e instituciones y organizaciones de carácter ambiental, afines a la PTAR El Salitre fase I para desarrollar acciones enmarcadas dentro del Plan de Gestión Social de la planta encaminadas a la socialización del Proyecto de saneamiento del río Bogotá- PSRB.	Porcentaje de actividades institucionales realizadas en relación con el total de actividades institucionales planeadas.	100	Realización de al menos el 60% de las actividades planeadas	60	X	

CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)

5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACION SEGÚN AVANCE		8. OBSERVACIONES
N°	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
1	Participar en los Comités Locales de Educación Ambiental- CLEA, el CLEA (comité local de educación ambiental) y el CLIP (Comisión Local Intersectorial de Participación Local) de las localidades de Suba o de Engativá. Nota: A partir del primer semestre del año 2013, los Comités Locales de Educación Ambiental - CLEA, fueron reemplazados por los Comités Ambientales Locales - CAL, debido a modificaciones internas realizadas por las alcaldías locales. El CLIP (Comisión Local Intersectorial de Participación Local) de las localidades de Suba o de Engativá, ya no se encuentra activo o funcionando en las localidades.	Mensual	100	100	90%	El día 8 de agosto de 2019, se llevó a cabo el Comité Ambiental Local-CAL de la localidad de Suba mediante el cual la empresa Aguas de Bogotá S.A E.S.P presentó informe de las actividades ejecutadas para la recuperación y mantenimiento de la quebrada La Salitrosa. Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA brindó información relacionada con el observatorio ambiental y se efectuó la elección o ratificación de los integrantes del Consejo Consultivo de Ambiente de las mesas de Humedales, Protección y Bienestar Animal, Salud y Ambiente y Educación Ambiental. El convenio 3013050000804 de 2019, suscrito entre la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, IDIGER y empresa Aguas de Bogotá S.A E.S.P tiene como objeto llevar a cabo la poda y limpieza del canal La Salitrosa en el cual se han retirado aproximadamente 700 metros cúbicos de material sedimentado y 270 metros cúbicos de residuos no aprovechables. A través del convenio, se realizarán las actividades de retiro de material vegetal, retiro de plantas en talud, rapiqué de árboles carga y disposición final, entre otros. Paralelo a dichas labores, se desarrollarán actividades sociales de promoción y sensibilización frente al cuidado del recurso hídrico, recorridos ambientales entre otras actividades de educación ambiental para generar sentido de apropiación y pertenencia frente al canal.

Página 1

Fuente: ICA 24

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ICA-1a

PLAN GESTIÓN SOCIAL
COMPONENTE: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CÓDIGO: P.M.A-6.2.2

CUMPLIMIENTO DE METAS (INDICADORES DE ÉXITO)

1. METAS		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4. CUMPLIMIENTO	
N°	Descripción	Descripción	Valor	Descripción	Valor	Sí	No
1	[illegible]	[illegible]	100	[illegible]	60	X	

CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)

5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACION SEGÚN AVANCE		8. OBSERVACIONES
N°	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
1	Participar en los Comités Locales de Educación Ambiental- CLEA, el CLEA (comité local de educación ambiental) y el CLIP (Comisión Local Intersectorial de Participación Local) de las localidades de Suba o de Engativá. Nota: A partir del primer semestre del año 2013, los Comités Locales de Educación Ambiental - CLEA, fueron reemplazados por los Comités Ambientales Locales - CAL, debido a modificaciones internas realizadas por las alcaldías locales. El CLIP (Comisión Local Intersectorial de Participación Local) de las localidades de Suba o de Engativá, ya no se encuentra activo o funcionando en las localidades.	[illegible]	100	100	100%	[illegible]
2	Dirigir visitas guiadas a instituciones	[illegible]	100	100	100%	[illegible]

Página 1

Fuente: ICA 25

Requerimiento 4

Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de las acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a los porcentajes de remoción para el parámetro de la Demanda Bioquímica de Oxígeno "DBO5", determinados en el Plan de Cumplimiento del vertimiento de la PTAR Salitre Fase I, en concordancia en lo dispuesto en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente y del artículo segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000.

Consideraciones Requerimiento 4

Comportamiento de Eficiencia de remoción para DBO5 /PTAR Salitre, Años 2018, 2019 y I/semestre/2020

Fuente: Grupo de seguimiento de licencias ambientales – ANLA
ICA 23, 24 y 25

PLAN CONTINGENCIAS

Requerimiento 5 (1-3)

Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, el complemento a la actualización del Plan de Contingencias para el proyecto "Descontaminación del río Bogotá - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre", de conformidad con el Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 y lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012, incluyendo lo siguiente:

Requerimiento 5 (2-3)

a. Caracterización y valoración del escenario cuando se presenten diluciones por lluvias, considerando las estadísticas de pluviosidad de la zona donde se ubica la PTAR Salitre.

b. Identificación de las variables a monitorear, los equipos y frecuencia de monitoreo, de tal manera que se cuente con un sistema de alerta temprana que permita el establecimiento de acciones de manejo de la contingencia para garantizar la eficiencia de remoción de la carga contaminante en la PTAR.

Requerimiento 5 (3-3)

c. Identificación de las medidas de reducción del riesgo prospectivas y correctivas a implementar, con el fin de reducir el riesgo de que dicho escenario se vuelva a materializar.

d. Identificación de las medidas de preparación y manejo de la contingencia en caso de que dicho escenario se materialice, estableciendo procedimientos y protocolos específicos para responder ante el evento de dilución del agua por lluvias.

Consideraciones Requerimiento 5

Teniendo en cuenta que en el proyecto "Descontaminación del río Bogotá - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre", se han presentado eventos de diluciones de agua producto de las altas precipitaciones que ocurren en la zona, en los cuales no se garantiza la eficiencia de remoción de la carga contaminante en la PTAR y que la Sociedad a la fecha no ha presentado el Plan de contingencias en donde se identifique, caracterice y valore el escenario de riesgo relacionado con las diluciones de agua y factores externos, ni las medidas de reducción del riesgo por la materialización de dicho evento, se solicita dicha información.

Requerimiento 6

Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la existencia de autorizaciones ambientales de las distintas empresas que realizaron el tratamiento y/o la disposición final de los residuos peligrosos "RESPEL" para los periodos correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6, en cumplimiento a la Ficha de Manejo: 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos (PTAR Fase II).

Consideraciones del Requerimiento 6

Fuente: EAAB ESP ICA 4

Fuente: EAAB ESP ICA 6

Requerimiento 7 (1/2)

Presentar para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno – H_2S en la PTAR El Salitre Fase I y puntos aledaños, realizado entre el 4 de marzo y el 8 de abril de 2019 (ICA 23) lo siguiente:

a. La identificación de los diferentes métodos analíticos de referencia utilizados en la determinación de las concentraciones de H_2S.
b. Los registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente, en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H_2S.
c. Descripción de la metodología de monitoreo utilizada para determinar las concentraciones de H_2S para tiempos de exposición de 24 horas en los puntos externos del proyecto, indicando el periodo en el cual se llevó a cabo el monitoreo para cada una de las estaciones instaladas.

Requerimiento 7 (2/2)

d. Información técnica de los datos meteorológicos utilizados en la simulación de dispersión de contaminantes, incluyendo como mínimo: localización de la estación, temporalidad, resolución utilizada, validación con información meteorológica disponible de la zona de estudio, condiciones o parámetros asumidos y su respectiva justificación técnica.

e. Para el modelo de dispersión atmosférico de H2S incluir las memorias de cálculo, archivos de entrada, salida e intermedios (pre procesos) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), criterios de definición del mallado de receptores y selección de receptores sensibles en el área de influencia.

En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores – Fase I.

Consideraciones del Requerimiento 7

En el informe presentado no se especifica el método de medición y análisis y si este se ajusta a las disposiciones de la Resolución 1541 de 2013.

Lit. a

Para la medición del sulfuro de hidrogeno (H2S) en puntos de emisión se usó la técnica por absorción que tiene como principio de funcionamiento la difusión del contaminante en un medio absorbente líquido como consecuencia de una reacción que ocurre selectiva al contaminante evaluado. La cantidad de contaminante absorbida es proporcional a la concentración generada en la fuente y fue analizada en el laboratorio ambiental por medio de espectrofotometría de gases.

Lit. b

INFORME DE RESULTADOS

1. REFERENCIA Y SEGUIMIENTO DEL INFORME

1.1. NÚMERO DE SERIE DE LA COTIZACIÓN

GIA1P-121-2018

1.2. NUMERO DE SERIE DEL INFORME

GIA1I-023-19

1.3. NÚMERO DE PÁGINAS

Este informe consta de la página 1 hasta la 66

1.4. PLAN DE MUESTREO

No. 009-19

1.5. ANEXOS

Anexo 1: Registro fotográfico de la instalación de los dispositivos pasivos.

Fuente: documento "ANEXO 2." Informe Evaluación de sulfuro de hidrógeno en la PTAR Salitre Fase 1 y puntos aledaños – ICA 23

Consideraciones del Requerimiento 7

Lit. c

6.2. Monitoreo de emisión e inmisión del sulfuro de hidrogeno por medición analítica con dispositivos pasivos

Adicional a las mediciones con sustancias absorbentes en este proyecto se hicieron evaluaciones analíticas de sulfuro de hidrogeno con dispositivos pasivos que son analizados en el laboratorio suizo Passam Ag. Estas muestras fueron colectadas en puntos

6.2.1. Ubicación de dispositivos pasivos

Entre los días 4 y 8 de marzo de 2019 se realizó la instalación de 80 puntos de monitoreo de H_2S con dispositivos pasivos. 15 de ellos fueron instalados al interior de la PTAR Salitre y los 65 restantes, instalados y distribuidos en sectores aledaños a la planta, en las localidades de Suba y Engativá, como se mostró en la Ilustración 2.

En la Tabla 19 se muestran los valores de concentración obtenidos de los puntos de monitoreo por fuera de la PTAR Salitre y posteriormente se muestran las gráficas de dichos valores. Se hizo necesario separar las gráficas ya que en una sola la información se vería bastante saturada.

Tabla 19 Concentración de H_2S a 1 hora monitoreada al exterior de la PTAR.

PUNTO	ETIQUETA	CONCENTRACIÓN MEDIDA (µg/m3)	CONCENTRACIÓN EN TIEMPO DE EXPOSICIÓN A 1 HORA (µg/m³)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE SEGÚN RESOLUCIÓN 1541/2013 (µg/m3)
Punto 1	KMI 56	0.8	5.2	30
Punto 2	KMI 57	1.3	8.5	30

Fuente: documento "Anexo 1" Evaluación de sulfuro de hidrógeno en la PTAR Salitre Fase 1 y puntos aledaños – ICA 23

Lit. d

8.2. Meteorología para el pronóstico de la dispersión de sulfuro de hidrógeno

8.2.1. Velocidad y dirección del viento

En la Ilustración 12 se muestra la rosa de vientos obtenida de la serie de datos meteorológicos procesados. Allí se muestra que el comportamiento anual de los vientos en la zona de la PTAR tiene una dirección clara predominante hacia el Suroeste, con una velocidad de 5.14 m/s. Este comportamiento de los vientos puede incidir enormemente en el transporte de los contaminantes emitidos en la planta.

Fuente: documento "Anexo 1" Evaluación de sulfuro de hidrógeno en la PTAR Salitre Fase 1 y puntos aledaños – ICA 23

Lit. e

« ANEXO 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMI

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido
ANEXO No. 1.pdf	Adobe Acrobat Document	9,772 KB
ANEXO No. 2.pdf	Adobe Acrobat Document	4,762 KB
ANEXO No. 3.pdf	Adobe Acrobat Document	636 KB
ANEXO No. 4.pdf	Adobe Acrobat Document	321 KB
ANEXO No. 5.pdf	Adobe Acrobat Document	219 KB
ANEXO No. 6.pdf	Adobe Acrobat Document	1,822 KB

6 elementos

Requerimiento 8

Complementar los informes de monitoreo de sustancias generadoras de olores ofensivos con las evidencias documentales correspondientes a: los registros meteorológicos, registros de calibración/verificación de los equipos analizadores utilizados en el monitoreo de olores ofensivos y/o reporte de resultados de las mediciones de concentración para los periodos asociados a los ICA 3, 4, 5 y 6, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos (Fase II).

Consideraciones del Requerimiento 8

Los soportes de calibración presentados en los ICA corresponden de forma exclusiva a las estaciones ubicadas en los puntos identificados como Edificio y Barrera Amb 1-2, en algunos casos no corresponden o no fueron entregados

Control y aseguramiento de la calidad: Este programa define las acciones generales a seguir con el fin de evitar fallas e incrementar la confiabilidad de los datos. Una medida esencial es la calibración/verificación cero-span (herramienta de control de calidad) y la calibración multipunto (verifica la linealidad de los analizadores). La calibración de los analizadores debe llevarse a cabo regularmente con mezclas estándar de gas, de preferencia que pase a través de todo el sistema de muestreo, el colector y la línea de muestra. Los analizadores continuos requieren, como mínimo, un chequeo trimestral del desempeño y calibración, utilizando una unidad de calibración certificada o siguiendo los procedimientos establecidos por el fabricante.

Fuente: Documento "CA.19040.I1_INFO_PTAR_OLORES_NOV" Informe Monitoreo de sustancias generadoras de olores ofensivos Noviembre de 2019 – ICA 5

\ANEXOS ICA 4\Anexo 03\OLORES\201901_olores\ANEXOS\ANEXO 2. CALIBRACION DE EQUIPOS\

Name	Packed Size	Modified	Crea
Pistofono 5477.pdf	4 005 057	2019-01-17...	
Pistofono 5478.pdf	3 763 380	2019-01-17...	
Sonometro 11685.pdf	15 842 486	2019-01-17...	
Sonometro 11686.pdf	15 605 890	2019-01-17...	

Ruta: \ANEXOS ICA 4\Anexo 03\OLORES\201901_olores\ANEXOS\ANEXO 2. CALIBRACION DE EQUIPOS\ - ICA 4

ANEXOS ICA 5\Anexo 03\OLORES\5. Noviembre\ANEXOS\ANEXO_3_CERTIFICADOS_DE_CALIBRACION\

Name	Packed Size	Modified
F16-PT5.4 juste y Verificación CERO-SPAN-AF22M-CTRS.pdf	461 403	2019-11-27...
F15-PT5.4 MULTIPUNTO_ACM32M.pdf	588 159	2019-11-27...
F14-PT5.4 Ajuste y Verificación CERO-SPAN_ACM32M_CNH3.pdf	458 176	2019-11-27...
F11-PT5.4 MULTIPUNTO_AF22M.pdf	583 807	2019-11-27...

Ruta: ANEXOS ICA 5\Anexo 03\OLORES\5. Noviembre\ANEXOS\ANEXO_3_CERTIFICADOS_DE_CALIBRACION\ - ICA 5

Fuente: Documento "ANEXO No. 2." Informe Evaluación de sulfuro de hidrógeno en la PTAR Salitre Fase 1 y puntos aledaños – ICA 23

Requerimiento 9 (1/2)

Presentar para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno – H_2S en el sitio de aprovechamiento de biosólidos – predio La Magdalena, realizado en el periodo asociado al ICA 23, la información o evidencias documentales relacionadas a continuación:

a. Identificación del método de referencia utilizados en la determinación de las concentraciones de H_2S y procedimiento utilizado en la toma de muestras.
b. Registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente, en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H_2S.

Requerimiento 9 (2/2)

c. Información técnica de los datos meteorológicos utilizados en la simulación de dispersión de contaminantes, incluyendo como mínimo: localización de la estación, resolución utilizada, validación con información meteorológica disponible de la zona de estudio, condiciones o parámetros asumidos y su respectiva justificación técnica.

d. Para el modelo de dispersión atmosférico de H_2S incluir las memorias de cálculo, archivos de entrada, salida e intermedios (pre procesos) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), criterios de definición del mallado de receptores y selección de receptores sensibles en el área de influencia.

En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores – Fase I.

Consideraciones del Requerimiento 9

En el informe presentado no se especifica el método de medición y análisis y si este se ajusta a las disposiciones de la Resolución 1541 de 2013, con lo cual, no existe claridad respecto al laboratorio encargado de los análisis de muestras

Lit. a

Para la medición de sulfuro de hidrógeno se usó la técnica de captura del componente a través de absorción que tiene como principio de funcionamiento la difusión del contaminante en un medio absorbente como consecuencia de una reacción que ocurre selectiva al contaminante evaluado. Dicha solución corresponde al hidróxido de cadmio y la cantidad de contaminante absorbida es proporcional a la concentración generada en la fuente y es analizada en el laboratorio ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana por medio de espectrofotometría de gases.

Parámetros	Método de análisis	Técnica analítica	Equipo	Límite de detección	Técnica preservación	Responsable
Sulfuro de hidrogeno y Amoniaco	UNE EN 13528	Espectrofotométrico	Espectrofotómetro	0.3 µg/m3	Evitar la contaminación de las muestras con el ambiente exterior. (Transportar en bolsas ziploc)	Laboratorio Passam Ag (Suiza)

Fuente: Documento "Anexo No. 1" Informe Evaluación de sulfuro de hidrógeno en el sitio de aprovechamiento de biosólidos – ICA 23

Lit. b

INFORME DE RESULTADOS

1. **REFERENCIA Y SEGUIMIENTO DEL INFORME**

1.1. **NÚMERO DE SERIE DE LA COTIZACIÓN**

GIA1P-121-2018

1.2. **NUMERO DE SERIE DEL INFORME**

GIA 1I-015-2019

1.3. **NÚMERO DE PÁGINAS**

Este informe consta de la página 1 hasta la 36

1.4. **PLAN DE MUESTREO**

No. 009-19

« ANEXOS > ANEXO 14 - SOPORTES DE EJECUCIÓN PMA LA MAGDALENA > 3A. Mo

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...
Anexo No. 1.pdf	Adobe Acrobat Document	2,633 KB	No

1 elemento

Fuente: Ruta "\ANEXO 14 - SOPORTES DE EJECUCIÓN PMA LA MAGDALENA\3A. Monitoreo de Olores\" – ICA 23

Consideraciones del Requerimiento 9

En el documento no se dispone de información técnica o procesamiento de la información meteorológica o validación de datos con estaciones meteorológicas de la zona

Lit. c

8.2. Meteorología para el pronóstico de la dispersión de sulfuro de hidrógeno

8.2.1. Velocidad y dirección del viento

La serie de datos meteorológicos utilizada para el modelo de dispersión fue obtenida a partir del modelo global WRF, correspondiente al periodo del 2/01/2018 al 30/12/2018, contando así con una representación anual de las condiciones atmosféricas de la zona de estudio.

El análisis de la velocidad y dirección del viento se realizó a través de la modelización de la rosa de los vientos mostrada en la Ilustración 8. De allí se pudo notar que el 57% del tiempo

Fuente: Documento "Anexo No. 1" Informe Evaluación de sulfuro de hidrógeno en el sitio de aprovechamiento de biosólidos – ICA 23

Lit. d

INFORME DE RESULTADOS

1. REFERENCIA Y SEGUIMIENTO DEL INFORME

1.1. NÚMERO DE SERIE DE LA COTIZACIÓN

GIA1P-121-2018

1.2. NUMERO DE SERIE DEL INFORME

GIA 1I-015-2019

1.3. NÚMERO DE PÁGINAS

Este informe consta de la página 1 hasta la 36

1.4. PLAN DE MUESTREO

No. 009-19

« ANEXOS > ANEXO 14 - SOPORTES DE EJECUCIÓN PMA LA MAGDALENA > 3A. Mo

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...
Anexo No. 1.pdf	Adobe Acrobat Document	2,633 KB	No

1 elemento

Fuente: Ruta "\ANEXO 14 - SOPORTES DE EJECUCIÓN PMA LA MAGDALENA\3A. Monitoreo de Olores\" – ICA 23

Fuente: ICA 23

Requerimiento 10

Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las medidas relacionadas con:

a. Participar, en su condición de titular de la licencia ambiental, en la mesa de trabajo bimestral que se realiza con la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre, con el fin de brindar acompañamiento y atender directamente a dicho grupo, resolver sus inquietudes y presentar el avance del desarrollo del proyecto.
b. El cierre de los siguientes consecutivos asignados por la EAAB a las PQRS: 2259, 1781 y 2793.
c. La atención y cierre de la PQRS presentada por el líder de la mesa ciudadana Cortijo Tibaguya relacionada con la presunta presencia de ruido y malos olores en la Calle 118 y la calle 83 (Santa Bárbara y ciudadela Colsubsidio).

En cumplimiento a la Ficha de Manejo: 7.4.3. Participación comunitaria y activación al usuario (Fase II).

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones Requerimiento 10 (1/3)

Con el propósito de conocer la medida de atención a veedurías ciudadanas, así como el relacionamiento entre la veeduría ciudadana PTAR Salitre y el titular de la licencia ambiental, durante la visita de seguimiento ambiental, la ANLA llevó a cabo un espacio de reunión a través de Google meet con los integrantes que asistieron a la convocatoria: Emilia Herrán (vocera del grupo); Martha Vergara, Edgar Bermúdez y Gloria Osorio (veeduría distrital) Martha Luque (Contraloría). Ver numeral 3.2.3 Estado de Avance del proyecto del Medio Socioeconómico. Respecto al cumplimiento de esta medida, es importante resaltar la solicitud que realizó el señor Edgar Bermúdez (…) *"Las mesas bimestrales que hacemos son de gran utilidad porque nos permiten hacer un seguimiento al proyecto frecuente, al respecto queremos manifestarle a la ANLA y a la CAR la importancia y necesidad que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado tenga una participación activa en este espacio porque son ellos los que van a operar la Fase II del proyecto y no conocen todos estos procesos. Esto ya lo hemos manifestado en varias ocasiones" (…)*

Martha Luque, funcionaria de la Contraloría , indicó que *"la participación de la EAAB como actor principal de la gestión y operador del proyecto no se ha visto interactuar con los actores sociales, la CAR y los contratistas son los que han liderado el proyecto"*.

Fuente: Equipo de Seguimiento ANLA- Reunión realizada el 18/2/21

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones Requerimiento 10 (2/3)

ANLA 2021 › LAM0368 › ICAS › 2021 › ICA 3 › Anexos ICA 3 › ANEXOS ICA 3 › Anexo 55 Atenciones Ciudadanas

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1. Atenciones al Usuario Julio	15/01/2019 11:03 a. m.	Microsoft Edge P...	42.733 KB
2. Atenciones al Usuario Agosto	13/11/2020 11:20 a. m.	Microsoft Edge P...	44.630 KB
3. Atenciones al Usuario Septiembre	15/01/2019 8:53 a. m.	Microsoft Edge P...	72.122 KB
4. Atenciones al Usuario Octubre	13/11/2020 12:00 p. m.	Microsoft Edge P...	84.632 KB
5. Atenciones al Usuario Noviembre	13/11/2020 12:14 p. m.	Microsoft Edge P...	51.359 KB
6. Atenciones al Usuario Diciembre	13/11/2020 12:17 p. m.	Microsoft Edge P...	35.771 KB

ANLA 2021 › LAM0368 › ICAS › 2021 › ICA 4 › ICA 4 Ajustes 06_08_20 › ANEXOS › Anexo 59

Nombre	Fecha de modificación
1. Atenciones al Usuario Enero	13/08/2020 1:15 a. m.
2. Atenciones al Usuario Febrero	13/08/2020 1:15 a. m.
3. Atenciones al Usuario Marzo	13/08/2020 1:15 a. m.
4. Atenciones Ciudadanas Abril	13/08/2020 1:15 a. m.
5. Atenciones Ciudadanas Mayo	13/08/2020 2:03 a. m.
6. Atenciones Ciudadanas Junio	13/08/2020 1:57 a. m.
Consolidado de Atención al Usuario30062019	13/08/2020 1:16 a. m.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

CONSOLIDADO GENERAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

No.	Punto de atenció	Mes	Ciudadano	Canal	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Fecha	Asunto	Tipología	Descripción	Cierre
										PETIC		
1781	Campamento	Abril 2019	Zaraya Pinedo Manzalvo	Personal	Carrera 118 # 83A-45	4409764	arantakarbarak-1@hotmail.com	15/04/2019	Visita técnica cuarenta y ocho predios Conjunto Quintar de Santa Barbara		La señora Zaraya Pinedo Manzalvo administradora del Conjunto Quintar de Santa Barbara reporta que cuarenta y ocho (48) propietarios residentes han identificado fisuras y grietas en paredes y daños en pisos de sus inmuebles, razón por la cual se procedió a levantar un inventario de todas las viviendas con el fin que se programen las visitas de verificación de averías por parte de CEPS. El área social remite dicha solicitud área técnica, específicamente al ingeniero Carlos Arango Gantes quien acompañará el respectivo concepto. 22/04/2019: De común acuerdo con la administración del conjunto se programa la primera visita para el Sábado 27/04/2019. 27/04/2019: De acuerdo con el compromiso adquirido y en compañía de los	En Trámite
2259	Enqativá	Mayo 2019	Alexandra Varón Beltrán	Correo Electrónico	Carrera 118 # 89B-35	3153445723	alexavarank@gmail.com	15/05/2019	Incrementación de ruidos por trabajos nocturnos		El día 15 de mayo se recepcionó una queja por medio del correo electrónico de la profesional social Martha Barros, donde manifiesta la ciudadana Alexandra Varón Beltrán que ha sido alterada la tranquilidad de los residentes del Conjunto las Eucaliptos del barrio el Cortijo colindante con la obra desde la semana pasada debido a los ruidos en las horas de la noche y fines de semana, los cuales han incrementado considerablemente el día 14 de mayo del 2019. El área social informó al área ambiental la cual está realizando la investigación para así poder realizar las respectivas requisitos	En Trámite
2793	Enqativá	Junio 2019	Jack Luis Cartaseda	Personal	Carrera 118 # 89B - 122 Agrupación las Eucaliptos	7580083	selvirchacura@yahoo.com	10/06/2019	Información General sobre el Proyecto	x	10/06/2019: El Ciudadano Jaro Luis Cartaseda se acerca al punto de atención de la localidad de Enqativá solicitando tomar medidas para el control y clausura de una madriguera de roedores, debido a que podrían trasladarse al Conjunto Residencial. 12/06/2019: se envía la solicitud vía correo a la Ingeniera Alexandra Bernal Sánchez, con el fin de programar el recorrido de verificación. 15/06/2019: se realiza recorrido por parte de la Profesional Social Martha Barrios del Consorcio Expansión PTAR Salitre y la Responsable Ambiental Alexandra Bernal, quienes ubican el punto referenciado, evidenciando presencia de basuras las cuales generan la proliferación de roedores, evidenciadas dentro en el recorrido. MESA SOCIAL: la Profesional Social Martha Barros, les informa a los asistentes sobre la petición interpuesta y así mismo solicita la cooperación para el resolver de dicha problemática. 21/06/(2019: En la Mesa de Coordinación Interinstitucional, la Profesional	En tramite

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental 4

Consideraciones Requerimiento 10 (3/3)

Durante la visita de seguimiento ambiental efectuada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, la ANLA llevó a cabo una reunión con el líder de la mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya, en la cual esta Autoridad presentó el objeto de la visita de seguimiento ambiental y lo invitó a tener un diálogo para conocer su experiencia y las percepciones que tiene en relación con el desarrollo del proyecto, de tal forma que el líder indicó: "*en la altura de la Calle 118 y la calle 83 (Santa Bárbara y ciudadela Colsubsidio) en la noche se están escuchando hélices y turbinas y también se han sentido algunos olores por el tratamiento que se realiza de aguas residuales.*"

Fuente: Equipo de Seguimiento ANLA- Reunión realizada el 17/02/21

MEDIO BIÓTICO

Requerimiento 11

Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que permitan evidenciar:

a. Entrega de una base de datos donde se registren los individuos trasladados, que contenga como mínimo la siguiente información: especie, fecha de traslado, fecha de resiembra, lugar de origen, lugar de destino, coordenadas geográficas de origen, coordenadas geográficas de destino, estado fitosanitario de cada individuo y sobrevivencia.
b. Entrega del formato ICA 1a con las correcciones correspondientes acorde con la base elaborada para los ICA 3, 4, 5 y 6.

En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la PTAR Salitre Fase II.

Consideraciones Requerimiento 11

Para el ICA 3 Formato ICA 1a

No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 21/22
No. de árboles trasladados autorizados en supervivencia / No. de árboles trasladados autorizados = 21/22

Informe ICA 3

Barrera 3 antigua: 470; Barrera 3 nueva: 671) y a bloquearse y trasladarse 848 árboles (Barrera unión nueva 1-6:95; Barrera 1:58; Barrera 2: 196; Barrera 3 antigua: 218; Barrera 3 nueva: 281).

Para este periodo se realizó el re-traslado, de los árboles que habían sido ubicados frente al edificio de Gerencia, y dada la ejecución de obras civiles para el proyecto de conexión del corredor ambiental Humedal Juan Amarillo (proyecto de la Alcaldía de Bogotá D.C.) en la cual se construirán dos umbrales, dos puentes, tres miradores y una pasarela elevada fue necesario el traslado de los individuos al sector contiguo a la barrera ambiental Unión 1-6.

Consideraciones Requerimiento 11

Para el ICA 4, 5 y 6 Formato ICA 1a

No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 2/22
No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 86/95
No. de árboles de barreras ambientales (86 trasladados barrera 1-6) y aislados (2 trasladados). 22 árboles autorizados para traslado de los árboles aislados.
No. de árboles trasladados autorizados en supervivencia /No. de árboles trasladados autorizados = 2/22
% de los árboles trasladados en supervivencia. (86 trasladados barrera 1-6) y aislados (2 Trasladados). 22 árboles autorizados para traslado de los árboles Aislados.

Informe ICA 4

Nota: Los árboles No. 604 y 606 están repetidos, una vez por traslado y otra por poda, lo que quiere decir que el número de árboles intervenidos es de 151 (65 tala, 68 traslado y 18 retraslado)

Consideraciones Requerimiento 11

Informe ICA 5

Tabla 10. Clasificación de individuos árboreos aprovechados por clase de altura en la Barrera Intena de Fase I.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tala árboles menores a 2 metros	Un	6
2	Traslado de árboles menores a 2 metros	Un	0
3	Tala árboles de 2 a 5 metros	Un	44
4	Traslado árboles de 2 a 5 metros	Un	15
5	Tala árboles de 5,1 a 10 metros	Un	55
6	Traslado árboles de 5,1 metros a 10 metros	Un	5
7	Tala árboles 10,1 a 20 metros	Un	0
8	Tala árboles de 20,1 a 50 metros	Un	0
TOTAL			**125**

Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre, diciembre 2019.

Tabla 11. Descripción de cada uno de los individuos arbóreos trasladados, en la barrera Interna de Fase I.

Árbol No	*Nombre científico*	Nombre Común	Coord Este	Coord Norte	Altura Total (m)	Ct-Tala	Ct-Traslado	Fecha del Aprovechamiento
127	*Calistemon spp*	Calistemo	994801	1015582	5		1	18/09/2019
142	*Myrsine guianensis*	Cucharo	994741	1015619	3		1	28/09/2019
143	*Calliandra pittieri*	Carbonero	994734	1015623	2,5		1	18/09/2019
154	*Tecoma stans*	Chicalá	994701	1015617	8		1	28/09/2019
156	*Calistemon spp*	Calistemo	994698	1015610	4		1	28/09/2019
157	Calliandra pittieri	Carbonero	994695	1015606	2,4		1	28/09/2019
158	Myrsine guianensis	Cucharo	994693	1015603	5		1	28/09/2019
313	*Tecoma stans*	Chicalá	994669	1015602	4		1	18/09/2019
317	*Tecoma stans*	Chicalá	994665	1015605	5		1	18/09/2019
319	*Tecoma stans*	Chicalá	994668	1015612	5		1	18/09/2019
321	*Tecoma stans*	Chicalá	994667	1015614	5		1	18/09/2019
322	*Tecoma stans*	Chicalá	994670	1015612	7		1	18/09/2019
325	*Tecoma stans*	Chicalá	994672	1015615	7		1	18/09/2019
330	*Tecoma stans*	Chicalá	994679	1015625	5		1	18/09/2019
334	*Tecoma stans*	Chicalá	994679	1015628	3		1	18/09/2019
335	*Tecoma stans*	Chicalá	994681	1015631	5		1	18/09/2019
337	*Tecoma stans*	Chicalá	994681	1015634	6		1	18/09/2019
394	*Myrcia popayanensis*	Arrayán	994741	1015724	2,5		1	28/09/2019
395	*Myrcia popayanensis*	Arrayán	994741	1015729	2,8		1	28/09/2019

Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre, diciembre 2019.

Consideraciones Requerimiento 11

Informe ICA 6 (enero a junio 2020)

Tabla 13. Consolidado aprovechamiento forestal en la Barrera Ambiental Unión 1-6 y 3 Nueva.

APROVECHAMIENTO FORESTAL BARRERAS AMBIENTALES				
FECHA	SECTOR	TALA	TRASLADOS	PODA
14/12/2017	BARRERA UNION 1-6		12	
16/12/2017	BARRERA UNION 1-6		6	
17/12/2017	BARRERA UNION 1-6		12	
26/12/2017	BARRERA UNION 1-6		7	
27/12/2017	BARRERA UNION 1-6	44	1	
28/12/2017	BARRERA UNION 1-6		16	
29/12/2017	BARRERA UNION 1-6		8	
25/02/2018	BARRERA UNION 1-6	6		2
15/06/2018	BARRERA UNION 1-6	15	17	
8/11/2017	BARRERA UNION 1-6		7	
20/01/2020	BARRERA 3 NUEVA	8		
TOTAL		73	86	2

Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre, Junio 2020.

Requerimiento 12 (1/2)

Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que permitan evidenciar:

a. Monitorear la calidad de aire dando cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010 del Ministerio de Ambiente, particularmente lo correspondiente al tiempo de monitoreo mínimo de 18 muestras.

b. La comparación de los valores monitoreados día a día en la campaña, con el nivel máximo permisible diario, de acuerdo con la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 y de forma indicativa el promedio de campaña con el nivel máximo permisible anual en esta misma resolución.

Requerimiento 12 (2/2)

c. Indicar que medidas se implementaron con relación a los resultados de los monitoreos de calidad de aire, para los diferentes meses donde se evidenció que la concentración del parámetro PM10, superaba el límite máximo establecido de 75 µg/m^3 para el tiempo de exposición de 24 horas de la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017, durante el periodo correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6.

En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de control y seguimiento: 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.

MEDIO ABIÓTICO

Consideraciones del Requerimiento 12, literales a y b:

Los resultados de los monitoreos para PM10 de las dos estaciones (5 y 6) para el mes de febrero/2019

Estación #5	EST # 5 EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-01-31	2019-02-01	82,2
2	2019-02-03	2019-02-04	43,3
3	2019-02-07	2019-02-07	70,1
4	2019-02-10	2019-02-11	50,4
5	2019-02-13	2019-02-13	69,9
6	2019-02-15	2019-02-16	81,8
7	2019-02-18	2019-02-18	74,5
8	2019-02-21	2019-02-21	27,8
9	2019-02-24	2019-02-25	31,3
10	2019-02-27	2019-02-28	50,8

Estación #6	Est # 6 BARRERA AMBIENTAL 1-2		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-01-31	2019-01-31	51,3
2	2019-02-03	2019-02-03	74,0
3	2019-02-07	2019-02-07	46,8
4	2019-02-10	2019-02-10	38,3
5	2019-02-13	2019-02-14	45,2
6	2019-02-15	2019-02-16	53,7
7	2019-02-18	2019-02-18	31,5
8	2019-02-21	2019-02-21	31,9
9	2019-02-24	2019-02-24	25,7
10	2019-02-27	2019-02-27	41,2

Fuente. EAAB-ICA 4, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

MEDIO ABIÓTICO

Consideraciones del Requerimiento 12, literales a y b:

ANEXO 4. VALIDEZ DE MUESTRAS EN SVCAI - INDUSTRIAL

De igual forma para los sistemas industriales de vigilancia de calidad de aire (SVCAI), los cuales no están obligados a realizar monitoreo continuo durante el año, sino que tiene una duración definida, se enfrentan entonces a la inquietud referente a la cantidad de días necesarios para lograr un monitoreo con un margen de incertidumbre y porcentaje de error aceptable.

Para desarrollar la estimación de la cantidad de días en los que se debe realizar el monitoreo de calidad de aire en un SVCAI, se parte de la expresión para determinar el tamaño de la muestra para estimar una media μ con determinado nivel de significancia.

$$n = \frac{\sigma^2 Z^2}{(\bar{x} - \mu)^2}$$

Al partir de la información de las series históricas de datos de calidad de aire para diferentes redes de monitoreo (las cuales a partir de la implementación del presente protocolo, serán llamadas Sistemas de Vigilancia de Calidad de Aire - SVCA) y definiendo un nivel de significancia de 5% o lo que es equivalente a un intervalo de confianza del 95%, se determina que un muestreo que tenga entre 15 y 24 días, para el caso de concentraciones de PM10, presenta valores de error que están entre 7,00 y 8,85 $\mu g/m^3$ con respecto a la media anual, para el caso del NO_2 el rango de error se maneja entre 10,74 y 13,58 $\mu g/m^3$ y para concentraciones de SO_2 el rango de error está entre 3,27 y 4,14 $\mu g/m^3$; estos rangos de los valores de los errores corresponden a porcentajes que van de 4,09% a 5,18% para SO_2, 10,74% a 13,58% para NO_2 y 3,79% a 6,83% para PM10. Con estos porcentajes se obtiene una idea del rango en el que puede variar la concentración.

5.7.4. APLICACIÓN

Actividades que como requerimiento de la autoridad ambiental realicen mediciones de calidad del aire. Este tipo de SVCA podrá ser indicativo o fijo, dependiendo de las exigencias de la autoridad ambiental. En la Tabla 20 se presentan las características del SVCAI indicativo.

Tabla 20. Descripción SVCAI indicativo

CARACTERÍSTICA	PARÁMETRO	OBSERVACIONES
Tecnología de medición	Activo Automático	
Tiempo de monitoreo	Mínimo 18 muestras[51]	Si al analizar los resultados de las primeras 15 muestras se obtiene un promedio igual o mayor al 80% del valor de la norma anual de calidad del aire o nivel de inmisión, se deberá prolongar el monitoreo hasta completar 24 muestras.
Periodicidad del monitoreo	Mínimo anualmente	
Parámetros a medir	Se definirán los contaminantes de acuerdo al proceso industrial. Mínimo PM10	Serán definidos otros contaminantes que no sean de referencia de acuerdo con el inventario de emisiones, la campaña de monitoreo o los resultados del modelo de dispersión
Número de estaciones[52]	Debe contemplar como mínimo una estación de fondo y una estación vientos	

[51] En el Anexo 3 y en el Anexo 4 se hace una explicación de la cantidad de datos necesarios para este tipo de sistemas.

Fuente: protocolo para monitoreo y seguimiento de la Calidad del aire

MEDIO ABIÓTICO

Consideraciones del Requerimiento 12, literal c.

Tabla 20: Resultados reportados en la Estación 5.

Estación #5	EST # 5 EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-10-29	2019-10-30	64,0
2	2019-11-01	2019-11-02	76,8
3	2019-11-04	2019-11-05	104,6
4	2019-11-07	2019-11-08	58,4
5	2019-11-10	2019-11-11	16,8
6	2019-11-12	2019-11-13	39,1
7	2019-11-15	2019-11-16	59,1
8	2019-11-18	2019-11-18	37,8
9	2019-11-20	2019-11-21	59,3
10	2019-11-23	2019-11-24	68,7
Días de Monitoreo			10
Muestras Validas			10
% Datos Validos			100%
[] Max			104,6
[] Min			16,8
Numero de Excedencias / LD*			2
Numero de Excedencias / LA**			7
Media			53,16
Varianza			570,74
Desviación Estándar			23,89
Desviación Estándar de la Media:			2,05
Coeficiente de Variación			25,98%
Intervalos de Confianza del 95%			36,07
			70,24
*Limite Diario **Limite Anual			

Fuente: Corola Ambiental S.A.S, 2019

Monitoreo MP10, mes de noviembre/2019- **ICA 5**

Tabla 20: Resultados reportados en la Estación 5.

Estacion #5	EST # 5 EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2020-01-31	2020-02-01	72,7
2	2020-02-04	2020-02-05	105,4
3	2020-02-06	2020-02-07	112,2
4	2020-02-08	2020-02-09	93,0
5	2020-02-10	2020-02-11	65,9
6	2020-02-12	2020-02-13	114,3
7	2020-02-14	2020-02-15	78,1
8	2020-02-16	2020-02-17	98,0
9	2020-02-19	2020-02-20	61,2
10	2020-02-21	2020-02-22	94,3
Días de Monitoreo			10
Muestras Validas			10
% Datos Validos			100%
[] Max			114,3
[] Min			61,2
Numero de Excedencias / LD*			7
Numero de Excedencias / LA**			10
Media			87,60
Varianza			362,05
Desviación Estándar			19,03
Desviación Estándar de la Media:			2,29
Coeficiente de Variación			38,21%
Intervalos de Confianza del 95%			73,99
			101,21
*Limite Diario **Limite Anual			

Fuente: Corola Ambiental S.A.S, 2020

Monitoreo MP10, mes de febrero/2020- **ICA 6**

Requerimiento 13

Presentar en el ICA 8, los **formatos de campo** para el mes de julio de 2019 correspondiente al periodo del ICA 5 y del I semestre 2020 correspondiente al periodo del ICA 6 y las **certificaciones de las calibraciones** de los equipos con respecto al monitoreo de ruido ambiental para el periodo del II semestre de 2018 correspondiente al periodo del ICA 3, en cumplimiento a la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.3 Control de ruido, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.

MEDIO ABIÓTICO

Consideraciones del Requerimiento 13

Fuente: EAAB E.S.P. ICA 5

Fuente: EAAB E.S.P. ICA 6

Requerimiento 14

Entregar en el ICA 8 una base de datos con el registro de los individuos que hacen parte de la compensación, que contenga la siguiente información: Fecha de siembra, nombre de la especie arbórea sembrada, número de individuos sembrados, área de siembra (ha), densidad de siembra (individuos/ha), supervivencia, altura promedio (m), el DAP promedio (m), el número de mantenimientos realizados, fecha del último mantenimiento, lugar de ubicación (barreras ambientales, parque metropolitano) y coordenadas geográficas, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.

Consideración Requerimiento 14

Para el ICA 3 Formato ICA 1a

No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 208/ 9012 (en caso de talar todos los árboles autorizados)

No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 208/208

Informe ICA 3

Se realizó el riego, teniendo en cuenta las escasas precipitaciones y el calor que afecta la zona del proyecto. El riego se realizó solo en días calurosos, en horas de la mañana o en las últimas horas de la tarde. Para ello fue necesario colectar y transportar agua hasta las barreras ambientales, los humedales de compensación y de allí directamente hasta los plantones, con ayuda de recipientes, vehículo y mano de obra.

En la tabla siguente se resumen las actividades de riego realizadas durante el periodo

Tabla 42. Actividades de riego realizadas a los árboles de traslado.

Actividad	Lugar	Mes
Riego	Barrera ambiental 1	Julio 2018
Traslado	Barrera ambiental 1-6	Agosto 2018
Plateo	Arboles plantados en los humedales de compensación	Septiembre 2018
Traslado	Barrera ambiental 1-6	Noviembre 2018

Fuente. Consorcio expansión PTAR Salitre 2018.

Consideración Requerimiento 14

Para el ICA 4 Formato ICA 1a

No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 1.419/ 9.012 (9.012 en caso de talar todos los árboles - 3.004 - autorizados)
No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 1381 / 1419

Informe ICA 4

Durante el presente periodo se empezó y se continúa la plantación de la compensación en la zona alta del Parque Metropolitano y en los taludes.

Hasta la fecha CEPS ha recibido a satisfacción 1.211 ejemplares desde los subcontratistas que están realizando la plantación.

ICA No.4 (sem I 2019) pág. 129

Consideración Requerimiento 14

Para el ICA 5 Formato ICA 1a

No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 3.643/ 9.012 (9.012 en caso de talar todos los árboles - 3.004 - autorizados)
No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 3.528 / 3.643

Informe ICA 5

Plantación

Para este perioso el C.E.P.S ha recibido a satisfacción 3.643 individuos arbóreos que han sido plantados en la parte superior de la montaña y los taludes de la misma.

Consideración Requerimiento 14

Para el ICA 6 Formato ICA 1a

No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 3.643 / 7.635
Los 7.635 resultan de: 2.347*3=7.041 árboles aislados 65*3=195 Barrera Ambiental Unión 1-6 8*3=24 Barrera Ambiental 3- Nueva 125*3=375 Barrera Interna Fase I
No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 3.326 / 3.643: 91,3%

Informe ICA 6

Para este periodo NO se realizó plantación debido a que estaba programada entre los meses de abril y junio; periodo en el cual se supendieron actividades debido al estado de emergencia, declarado por el Gobiemo Nacional en el Decreto 417 del 2020 por la pandemia generada por el COVID-19.

Hasta la fecha el CEPS ha recibido a satisfacción 3.643 ejemplares desde el subcontratista que está realizando la plantación.

Requerimiento 15

Presentar en el ICA 8, el ajuste al porcentaje de cumplimiento del indicador PQRS para los ICA 3 y 4, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo PGS 03 -Participación comunitaria y activación al usuario (FASE II).

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones Requerimiento 15

Tabla 54. Indicador PQR´s.

NOMBRE	INDICADOR	RECIBIDAS	ATENDIDAS	SEGUIMIENTO	% ALCANZADO	META
Atención al usuario	# de solicitudes ciudadanas	1914	1914	2	98%	100%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

CONSOLIDADO GENERAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

No.	Punto de atención	Mes	Ciudadano	Canal	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Fecha	Asunto	Tipología	Descripción	Cierre
										PETIC		
1781	Campamento	Abril 2019	Zaraya Pinedo Manzalvo	Personal	Carrera 110 # 83A-45	4409764	arantabarbara1-1@hotmail.com	15/04/2019	Visita técnica cuarenta y ocho predios Conjunto Quintar de Santa Barbara		Lo señora Zaraya Pinedo Manzalvo administradora del Conjunto Quintar de Santa Barbara reporta que cuarenta y ocho (48) propietarios residentes han identificado fisuras y grietas en paredes y daños en pisos de sus inmuebles, razón por la cual se procedió a levantar un inventario de todas las viviendas con el fin que se programen las visitas de verificación de averías por parte de CEPS. El área social remite dicha solicitud al área técnica, específicamente al ingeniero Carlos Arango Gaona quien acompañará al respectivo concepto. 22/04/2019: De común acuerdo con la administración del conjunto se programa las primeras visitas para el Sábado 27/04/2019. 27/04/2019: De acuerdo con el cameramen adquirido y en compañía de los	En Trámite
2259	Engativá	Mayo 2019	Alexandra Varón Beltrán	Correo Electrónico	Carrera 110 # 89B-35	2153445723	alexavarongk@gmail.com	15/05/2019	Incremento ruido por trabajo nocturno		El día 15 de mayo se recepcionó una queja por medio del correo electrónico de la profesional social Martha Barrar, donde manifiesta la ciudadana Alexandra Varón Beltrán que ha sido alterada la tranquilidad de los residentes del Conjunto los Eucaliptos del barrio el Cortijo colindante con la obra desde la semana pasada debido a los ruidos en las horas de la noche y fines de semana, los cuales han incrementado considerablemente el día 14 de mayo del 2019. El área social informó al área ambiental la cual esta realizando la inspección para así poder realizar las respectivas requisitos	En Trámite
2793	Engativá	Junio 2019	Jorge Luis Cartaxo de	Personal	Carrera 110 # 89 B - 122 Agrupación los Eucaliptos	7580083	solvirchacura@yahoo.com	10/06/2019	Información General sobre el Proyecto	x	10/06/2019: El Ciudadano Jorge Luis Cartaxo se acerca al punto de atención de la localidad de Engativá solicitando tomar medidas para el control y clausura de una madriguera de roedores, debido a que podrían trasladarse al Conjunto Residencial. 12/06/2019: se envía la solicitud vía correo a la Ingeniera Alexandra Bernal Sánchez, con el fin de programar el recorrido de verificación. 15/06/2019: se realiza recorrido por parte de la Profesional Social Martha Barrar del Consorcio Expansión PTAR Salitre y la Responsable Ambiental Alexandra bernal, quienes ubican el punto referenciado, evidenciando presencia de basuras las cuales generan la proliferación de roedores, evidenciadas estas en el recorrido. MESA SOCIAL: la Profesional Social Martha Barrar, les informa a los asistentes sobre la petición interpuesta y así mismo solicita la cooperación para el resolvo de dicha problemática. 21/06/2019: En la Mesa de Coordinación Interinstitucional, la Profesional	En tramite

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental 4

Requerimiento 16

Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de las siguientes obligaciones:

a. Instalar una unidad sanitaria portátil en el área del predio la Magdalena.
b. Realizar el mantenimiento o reparación de la cuneta perimetral de recepción y manejo de las aguas lluvias del costado suroccidental del área de secado (invernadero) en el predio el Corzo.

En cumplimiento de la ficha de Manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales (PMA predio La Magdalena).

Consideraciones del Requerimiento 16

Programas y proyectos: 7.1.2 Programa de manejo de recurso hídrico
7.1.2.1 Subprograma de manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales
Ficha de Manejo: No. 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Contaminación del sistema hídrico. 2. Generación y proliferación de vectores (roedores, moscas, entre otros). 3. Contaminación del suelo por inadecuada disposición de residuos líquidos. 4. Contaminación del suelo por escorrentía superficial y arrastre de biosólidos a los cuerpos de agua cercanos.	Medida 1. Manejo de aguas de servicios sanitarios	X				75%
	Medida 2. Control de percolados	X				NA
	Medida 3. Manejo de escorrentías superficiales	X				75%
	Medida 4. Manejo de aguas subsuperficiales	X				90%
	Medida 5. Manejo de residuos líquidos	X				90%

Fotografía del área de secado, cuneta lateral manejo de aguas lluvias

Fuente: visita de seguimiento realizada el 17/2/2021

Requerimiento 17

Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar el desarrollo de la reunión con el alcalde local de bosa y su equipo de trabajo, mediante la cual se brinde información sobre el proyecto, las actividades que se realizan en el predio La Magdalena y el Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Autoridad, en cumplimiento de la ficha 10 - Difusión comunitaria. (FASE I)

Consideraciones Requerimiento 17

Durante la visita de seguimiento ambiental efectuada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, la ANLA llevó a cabo una reunión a través de la plataforma Google Meet con la funcionaria Silvia Cuesta (referente ambiental de la localidad), quien informó a la ANLA *(…) "esta administración conoció del proyecto porque en los recorridos que hacemos a los distintos barrios llegamos al predio el corzo donde entrevistamos a uno de los operarios que trabaja dentro del mismo, y él fue quien nos informó sobre todo el proceso que allí se adelanta; durante esta visita no percibimos la presencia de olores y a la fecha no tenemos conocimiento que en la Oficina de medio Ambiente de la Alcaldía se haya radicado alguna PQRS relacionada con este tema o con la presentación de ruido.*

Teniendo en cuenta que esta es la primera vez que nos reunimos con la EAAB, le solicitamos un espacio de reunión para acordar una agenda de trabajo conjunta y poder conocer de primera mano sobre el desarrollo del proyecto y todo el trabajo que se está adelantando a nivel comunitario".

Fuente: Equipo de Seguimiento ANLA- Reunión realizada el 18/2/2021

Requerimiento 18

Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de las siguientes obligaciones:

a. Realizar el análisis de los resultados de los monitoreos de las aguas de escorrentía y superficiales con la línea base.
b. Realizar el seguimiento multitemporal de las aguas subsuperficiales en los piezómetros 3 y 4 del predio la Magdalena, teniendo en cuenta las concentraciones reportadas en la línea base.

En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo de Residuos líquidos y escorrentías superficiales para el predio La Magdalena.

MEDIO ABIÓTICO

Consideraciones del Requerimiento 18 (1/2)

Monitoreo del agua del Canal Cundinamarca aguas arriba y abajo del predio La Magdalena

Parámetro	Unidad de medición	Valor Aguas arriba predio La Magdalena	Valor Aguas abajo predio La Magdalena	Límite máximo (Art. 14 de la Resolución 631 de 2015) AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD de Actividades asociadas con Servicios y otras actividades
pH	Unid.	7,3	7,3	6,00 a 9,00
Cobre (Cu)	mg/L	0,57	0,08	1,0
Coliformes totales	NMP/100ml	48840000	48840000	Análisis y Reporte
Cromo (Cr)	mg/L	0,89	0,04	0,50
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/l	138	58	800
DQO Total	mg/L	3509	493	2,00
Fósforo Total (P)	mg/l	23,3	3	Análisis y Reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,0031	0,0024	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	0,63	0,01	0,50
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	0,6	0,4	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	0,016	N.C	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	44	28	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	130	42	Análisis y Reporte
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	306	112	400
Zinc (Zn)	mg/L	1,45	0,15	3,00

Fuente: EAAB ESP, ICA 24, adaptado por el Equipo de Seguimiento – ANLA.

MEDIO ABIÓTICO

Consideraciones del Requerimiento 18 (2/2)

Monitoreo del agua subsuperficial, septiembre de 2019 predio La Magdalena

Parámetros	Unidad de medición	Valor Monitoreo Piezómetro 1	Valor Monitoreo Piezómetro 3	Valor Monitoreo Piezómetro 4	Norma nacional/internacional		Línea base antes del inicio del proyecto*		
					N.º norma	Valor	Valor línea base Pz-1	Valor línea base Pz-3	Valor línea base Pz-4
Cadmio Total	mg Cd /L	0,01	0,11	0,01	Decreto 1594/84	0,1	0,03	0,11	0,03
					Resol. 3358/90	0,01			
Cloruros	mg Cl- / L	15	2715	25		N.E.	38	2396	40
Cobre	mg Cu / L	0,03	0,03	0,04	Decreto 1594/84	3,0	0,14	0,31	0,17
Coliformes Totales	NMP/100 ml	1223	3255	1178		N.E.	730	4790	15760
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	55	26	22		N.E.	122	475	63
Conductividad	µs/cm	141	9920	623		N.E.	454	7550	469
Cromo	mg Cr / L	0,02	0,04	0,02	Decreto 1594/84	0,5	0,08	0,13	0,08
					Resol. 3358/90	0,1			
DBO5	mg O2 / L	3	19	20	Resol. 3358/90	100	64	0,21	97
DQO Total	mg O2 / L	22	1535	128		N.E.	402	184	503
Hierro	mg Fe / l	1,47	262,49	12,02		N.E.	2,1	117,33	2,9
Manganeso Total	mg Mn / L	0,75	0,03	0,13		N.E.	0,22	15,11	0,33
Mercurio Total	mg Hg / L	0,0025	0,0025	0,0023	Decreto 1594/84	0,02	0,0012	0,0011	N.C.
Níquel	mg Ni / L	0,01	0,19	0,01	Resol. 3358/90	0,2	0,03	0,27	0,03
Nitratos	mg NO3-N / L	0,043	1,7	0,4		N.E.	0,9	N.C.	0,9
Nitrógeno amoniacal	mg N/L	1	4	20		N.E.	1	11	N.C.
Plomo	mg Pb / L	0,02	0,02	0,02	Decreto 1594/84	0,5	ND	0,09	0,05
Potasio	mg K/L	0,04	0,03	0,04		N.E.	30,32	27	26,63
Selenio	mg Se/L	0,01	0,01	0,01	Decreto 1594/84	0,5	0,06	0,05	0,03
Solidos Suspendidos	mg/L	51	2492	57		N.E.	63	3410	109
Turbiedad	UNT	85	1400	23		N.E.	25	3060	18
Zinc	mg Zn/L	0,13	0,86	0,06		N.E.	0,26	2,94	0,24
Arsénico	mg As/L	0,01	0,01	0,01	Decreto 1594/84	0,5	N.C.	N.C.	N.C.
E. Coli	NMP/100 ml	36	8,6	15		N.E.	10	153	30
Fosforo Total	mg P /L	0,14	5,2	3,5		N.E.	1,1	4,2	1,2
Nitritos	mg NO2-N / L	0,043	0,01	0,01		N.E.	0,01	N.C.	0,013
Nitrógeno Kjeldahi	mg N / L	2	9	22		N.E.	7	13	9
pH	unidad de pH	7	5,3	7,1	Decreto 1594/84	5,0-9,0	8,23	3,2	8,35

Fuente: EAAB E.S.P., ICA 24, adaptado por el Equipo de Seguimiento – ANLA.

Requerimiento 19

Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de la siguiente obligación:

Incluir dentro del análisis de los resultados de los monitoreos de ruido, la comparación y el seguimiento de cada periodo de monitoreo, con la línea base ambiental de la zona, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo del Control de Emisiones Atmosféricas y de Ruido para el predio La Magdalena.

MEDIO ABIÓTICO

Consideraciones del Requerimiento 19

Comparación de la emisión de ruido en horario nocturno/día hábil - VS Norma- ICA 25

Punto	$L_{RAeq,1h,n}$	Incertidumbre (±dBA)	Std. Máx. permisible (dBA)
P1	55.1	1,3E+01	45
P2	63.5	1,1E+01	50
P3	55.7	1,0E+01	50
P4	61.7	6,0E+00	50

Comparación de la emisión de ruido en horario diurno/día hábil - VS Norma- ICA 25

Punto	$L_{RAeq,1h,d}$	Incertidumbre (±dBA)	Std. Máx. permisible (dBA)
P1	60.0	2,9E+00	55
P2	59.4	7,2E+00	65
P3	62.5	1,39E+01	65
P4	62.5	4,2E+00	65

Tabla 3-2, Observaciones de Campo día hábil (Condiciones predominantes)

Punto	Descripción
P1	Ruido proveniente del tránsito de vehículos y rutas escolares[1], ruido generado por niños jugando así como también voces, ruido proveniente de puertas de entrada de conjuntos, ruido no constante de vehículos (alarmas, pitos), ruido perteneciente al tránsito aéreo[2], ruido generado por el canto de pájaros.
P2	Ruidos pertenecientes a pájaros y perros, ruido proveniente del tránsito aéreo, ruido generado por el paso de vehículos, motos y volquetas (1), ruido perteneciente a la actividad de perifoneo, ruido no constante de vehículos (alarmas, pitos), ruido de voces.
P3	Ruido proveniente del paso de vehículos, motos y volquetas (2), ruido no constante de vehículos (alarmas y pitos), ruido generado por perros y pájaros, ruido de voces, ruido proveniente de la actividad de perifoneo, ruido perteneciente al paso de aviones, ruido generado por música, ruido generado por apertura de puerta.
P4	Ruido proveniente del tránsito aéreo, vehicular y de motos, ruido no constante de vehículos (alarma), ruido proveniente perros, gallos y pájaros, ruido perteneciente a voces, ruido generado por golpes.

Requerimiento 20

Presentar en un mes un informe sobre el comportamiento de las concentraciones elevadas presentadas para el parámetro Huevos de Helminto obtenido en el monitoreo del biosólido en el II semestre de 2019 relacionado en el ICA 24, en cumplimiento a la Ficha 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos, PTAR SALITRE FASE I y a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de Biosólidos y de conformidad con lo establecido en la Decreto 1287 del 10 de julio 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

MEDIO ABIÓTICO

Consideraciones del Requerimiento 20 (1/2)

Caracterización microbiológica de los biosólidos - PTAR Salitre

ICA	Parámetro	Unidad	Valor Promedio periodo	Biosólido Categoría B- Decreto 1287/2014
23	Huevos de Helminto Viables	NMP/4g	13.6	<10
24			29.0	
25			19.0	

Caracterización biosólido mes de julio 2019- ICA 24

IDEAM
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
LABORATORIO DE AGUAS
REPORTE DE RESULTADOS
ENSAYOS ACREDITADOS POR EL ONAC E IDEAM
201907030201362

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC/17025:2005
09-LAB-020

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

A. FECHA EMISIÓN REPORTE (aaaa/mm/dd)
2019/08/12

B. CLIENTE

Nombre: Dirección Red Troncal Alcantarillado
Dirección: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP

C. MUESTRA(S) ANALIZADA(S)

Muestra No.	Fecha Toma (aaaa/mm/dd)	Hora	Fecha Recepción de la Muestra (aaaa/mm/dd)	Fecha Analisis (aaaa/mm/dd)	Sitio Toma Muestra	Tipo Muestra	Matriz Analizada
201907030201362	2019/07/03	9:00	2019/07/03	2019/07/03	SALIDA FILTROS BANDA 16, MUESTRA PUNTUAL BIOSOLIDO, ZONA DESHIDRATACIÓN	PUNTUAL	SÓLIDO

Toma de muestra(s) a cargo de: Laboratorio ( ) Cliente (X)

D. RESULTADOS

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE CUANTIFICACIÓN	LEGISLACIÓN
Coliformes Fecales **	NMP/g	19132	Sustrato Enzimático SM-9223B - M4FC0304I75-03 Bs	1,0	N.A.
Coliformes Totales **	NMP/g	553403	Sustrato Enzimático SM-9223B - M4FC0304I78-01 Bs	1,0	N.A.
E. Coli **	NMP/g	12847	Sustrato Enzimático SM-9223B - M4FC0304I78-01 Bs	1,0	N.A.
Huevos de Helminto **	Huevo de Helminto /4g en Peso Seco de ST	51	SEMARNAT 2002 NORMA OFICIAL MEXICANA 004	1	N.A.
Huevos de Helminto Viables**	Huevo de Helminto /4g en Peso Seco de ST	41	SEMARNAT 2002 NORMA OFICIAL MEXICANA 004	1 Huevos/4 g de ST	N.A.

E. OBSERVACIONES

Nota: ** Los resultados se reportan en base seca
Nota: Los Huevos de Helminto corresponden a 10 Huevos de Áscaris sp, 31 Huevos de Uncinaria sp y se observó 10 Huevos de Ancylostoma sp .
Nota: Los Huevos de Helminto Viables corresponden a 10 Huevos de Áscaris sp, 21 Huevos de Uncinaria sp. Se observó 10 Huevos de Ancylostoma sp.
SM: "La EAAB-ESP cuenta con acreditación IDEAM, vigente a la fecha, según Resolución 1137 de 2018, bajo la norma Standard Methods for the examination of Water and Wastewater. APHA, AWWA, WEF. Ed. 23. 2017". Adicionalmente La EAAB-ESP cuenta con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-LAB-020, bajo la norma Standard Methods for the examination of Water and Wastewater. APHA, AWWA, WEF. Ed. 22. 2012".
SM*: Standard Methods for the examination of Water and Wastewater. APHA,AWWA, WPCF. Ed. 15. 1980 (Aplica para el metodo ácido cromotropico de Nitratos)
La muestra fue tomada de acuerdo al plan de muestreo adjunto a la custodia. (Aplica unicamente para muestras tomadas por el Laboratorio de Aguas)
Los resultados del presente reporte corresponden especificamente a la muestra en mención.
El reporte de resultados sólo es válido con la firma autorizada
El reporte de resultados no debe ser reproducido parcialmente, en forma total sólo con la debida autorización del laboratorio de aguas del acueducto.
L.I.=Límite Inferior, L.S.=Límite Superior, N.C.=No Cuantificable Resultado, N.A se encuentra por debajo del límite de cuantificación, N.A =No Aplica

Firma Autorizada:
Nombre: HECTOR ENRIQUE BERNAL GAMBOA
Cargo: RESPONSABLE TECNICO-SUPLENTE
Area: LABORATORIO DE AGUAS

Firma Autorizada:
Nombre: JOHANNA LIZETH MONCADA BARRAGÁN
Cargo: APOYO TECNICO-SUPLENTE
Area: MICROBIOLOGÍA

MPFC0309FC1-01

PROHIBIDA TODA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACIÓN DEL LABORATORIO

MEDIO ABIÓTICO / PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Consideraciones del Requerimiento 20 (2/2)

Caracterización biosólido mes de noviembre 2019- ICA 24

IDEAM
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

DIRECCION SERVICIOS TECNICOS
LABORATORIO DE AGUAS
REPORTE DE RESULTADOS
ENSAYOS ACREDITADOS POR EL ONAC E IDEAM
201911060202540

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC/17025:2005
09-LAB-020

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

A. FECHA EMISIÓN REPORTE (aaaa/mm/dd)
2019/12/17

B. CLIENTE

Nombre: Dirección Red Troncal Alcantarillado
Dirección: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP

C. MUESTRA(S) ANALIZADA(S)

Muestra No.	Fecha Toma (aaaa/mm/dd)	Hora	Fecha Recepción de la Muestra (aaaa/mm/dd)	Fecha Analisis (aaaa/mm/dd)	Sitio Toma Muestra	Tipo Muestra	Matriz Analizada
201911060202540	2019/11/06	9:00	2019/11/06	2019/11/06	SALIDA FILTROS BANDA 16, MUESTRA PUNTUAL BIOSOLIDO, ZONA DESHIDRATACIÓN	PUNTUAL	SÓLIDO

Toma de muestra(s) a cargo de: Laboratorio ( ) Cliente (X)

D. RESULTADOS

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE CUANTIFICACIÓN	LEGISLACIÓN
Coliformes Fecales **	NMP/g	100726	Sustrato Enzimático SM-9223B - M4FC0304175-03 Bs	1,0	N.A.
Coliformes Totales **	NMP/g	178848	Sustrato Enzimático SM-9223B - M4FC0304178-01 Bs	1,0	N.A.
E. Coli **	NMP/g	72030	Sustrato Enzimático SM-9223B - M4FC0304178-01 Bs	1,0	N.A.
Huevos de Helminto **	Huevo de Helminto /4g en Peso Seco de ST	27	SEMARNAT 2002 NORMA OFICIAL MEXICANA 004	1	N.A.
Huevos de Helminto Viables**	Huevo de Helminto /4g en Peso Seco de ST	16	SEMARNAT 2002 NORMA OFICIAL MEXICANA 004	1 Huevos/4 g de ST	N.A.

E. OBSERVACIONES

Nota: ** Los resultados se reportan en base seca
Nota: Los Huevos de Helminto corresponden a 1 Huevos de Áscaris sp, 8 Huevos de Uncinaria sp, 1 Huevo de Tricocéfalo, 1 Huevo de Hymenolepis diminuta, 15 Huevos de Ancylostoma sp y 1 Huevo de Capillaria sp.
Nota: Los Huevos de Helminto Viables corresponden a 3 Huevos de Uncinaria sp, 1 Huevo de Tricocéfalo, 1 Huevos de Hymenolepis diminuta, 10 Huevos de Ancylostoma sp y 1 Huevo de Capillaria sp.

SM: Standard Methods for the examination of Water and Wastewater. APHA, AWWA, WEF. Ed. 23. 2017
La incertidumbre expandida corresponde a un factor de cobertura "k" igual a 2, para una probabilidad de cobertura aproximada del 95%
SM*: Standard Methods for the examination of Water and Wastewater. APHA,AWWA, WPCF. Ed. 15. 1980 (Aplica para el metodo ácido cromotropico de nitratos)
La muestra fue tomada de acuerdo al plan de muestreo adjunto a la custodia. (Aplica unicamente para muestras tomadas por el Laboratorio de Aguas) y al instructivo de toma de muestra MPFC030105
Cuando el laboratorio no realiza la toma de muestra, los datos que identifican al cliente, fecha de toma, hora y sitio de toma, tipo de muestra y matriz analizada, son suministrados por parte del cliente. El laboratorio no se hace responsable por la veracidad de dicha información.
Los resultados del presente reporte corresponden especificamente a la muestra en mención de acuerdo a las condiciones en que se recibe en el laboratorio.
El reporte de resultados sólo es válido con la firma autorizada.
El reporte de resultados no debe ser reproducido parcialmente, en forma total sólo con la debida autorización del laboratorio de aguas del acueducto.
L.I.=Límite Inferior, L.S.=Límite Superior, N.C.=No Cuantificable Resultado, que se encuentra por debajo del límite de cuantificación, N.A.=No Aplica
Para resultados con declaración de conformidad frente a especificaciones establecidas en normas de obligatorio cumplimiento, ejemplo: Resolución 2115 año 2007, Resolución 631 año 2015, Decreto 1594 año 1984 y Decreto 3930 año 2010, entre otros, se declararó conformidad cuando el resultado +/- la incertidumbre es menor al límite establecido o se encuentra contenido en el intervalo especificado de la norma.
Para resultados con declaración de conformidad frente a especificaciones que no son de obligatorio cumplimiento, el laboratorio aplica la regla de decisión al resultado (intervalos de tolerancia unilaterales o bilateral) y declara cumplimiento de especificación para probabilidades mayores a 90% y de incumplimiento para probabilidades menores a 90%.

Firma Autorizada:
Nombre: SARA MARIA PONGUTA RIOS
Cargo: RESPONSABLE TECNICO
Area: LABORATORIO DE AGUAS

Firma Autorizada:
Nombre: ADRIANA PATRICIA CASTILLO CAÑON
Cargo: APOYO TÉCNICO
Area: MICROBIOLOGÍA

Requerimiento 21

Diligenciar los formatos ICA-3a para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto, en cumplimiento al literal f del Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 y del Artículo Primero de la Resolucion1552 del 20 de octubre de 2005, por el cual se adopta el manual de seguimiento ambiental de proyectos.

GENERAL

Consideración del Requerimiento 21 (1/2)

acueducto

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA DE LA VISITA: 22 de Mayo 2019

No. DEL ULTIMO REPORTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: ICA No 23

FORMATO: **ICA-3a** Hoja 1

1. ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución **170**

FECHA: 20 de febrero de 2013

2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
	Sí	No	Parcial %	De inicio	De culminación	
art. 1 . Núm. 2. "presentar la actualización del inventario forestal [y] formular y adelantar un manejo silvícola de aclareo y control de propagación de esta especie [acacia negra]"	X		100%	1/01/2012	1/07/2018	El Censo Forestal llevado a cabo en las barreras de la planta en el primer semestre de 2018 abarcó 6818 árboles. Durante los primeros meses del 2019 se terminó de ejecutar el contrato No 1-05-25596-0628-2018 PROAMBIENTE S.A.S, el cual tiene por objeto: "El Establecimiento y mantenimiento de las Barreras forestales en la PTAR SALITRE", a través de este contrato se realizó la siembra de 250 individuos arbóreos más en la barrera No. 6 y su inclusión en el censo forestal existente. Ver anexo No. 14: Tabla con la información respecto a los 250 árboles plantados en la barrera No. 6, Anexo No. 15 presentados en la respuesta al Auto No. 6530 - numeral 6 - literales a y b - Artículo Primero / Radicado 2019138123-1-000 con fecha del 2019-09-y anexo No. 13: Informe No. 9 Contrato No. 1-05-25596-0628-2018 Establecimiento y mantenimiento de barreras ambientales en la PTAR El Salitre y predios de disposición de los biosólido. Página No. 12 a 18. La actualización del censo forestal discriminado por barrera ambiental se realizará posteriormente y una vez se tengan los resultados se informará a la ANLA en próximos ICA. A su vez se celebró el contrato No 1-05-25596-0801-2019, con la firma ECOFLORA SAS, el cual tiene por objeto "Establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR El Salitre y Predios de Aprovechamiento de los biosólido de la PTAR El Salitre" en el cual se incluyó el control de especie de acacias negras. Ver anexo No. 12 del ICA No. 23: Minuta Contrato No. 1-05-25596-0801-2019. Respecto al control de acacias ver anexos No. 21, 22, 23 y 24 referenciados y

Página 1

Fuente: ICA 23- Formato Ica 3a

GENERAL

Consideración del Requerimiento 21 (2/2)

Fuente: ICA 25- Formato Ica 3a

11 **REQUERIMIENTO 4.** Atender queja asociada a la posible afectación a la comunidad, por generación de olores de la PTAR Salitre, y presentar a esta Autoridad los registros documentales donde consten las acciones implementadas, (recepción, trámite, y respuesta dada) que permitan tener la trazabilidad de la atención. En cumplimiento de la ficha de manejo Componente comunicación e información y del literal a del subnumeral 1.3 del numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

REQUERIMIENTO 15. Instalar de manera inmediata el piezómetro No. 2 en el predio La Magdalena, y presentar dentro de un término de máximo 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento a la ficha de manejo No. 5 – Manejo de Residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena.

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en el Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 22

Presentar las alternativas de control a implementar que permita dar cumplimiento al parámetro Huevos de Helminto, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de biosólidos y de lo establecido en el Numeral 25, literal VI. Predio La Magdalena del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 23

Implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros coliformes fecales y huevos de Helminto, de conformidad con los valores máximos permisibles establecidos en el Decreto 1287 de 2014 “Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales" y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016, del literal b del numeral 4 y en numeral 20 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del Numeral 1, literal II (PTAR FASE II) del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 24

Tomar acciones y/o implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1287 de 2014, conforme lo establece la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.5 calidad del biosólido en la planta y el Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.

MEDIO ABIÓTICO / PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Consideraciones del Requerimientos 22, 23 y 24

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Afectación a la salud pública.	Medida 1, monitoreo de las características físicas del biosólido	X				70%
	Medida 2, Muestreos compuestos y puntuales del biosólido	X				100%
2. Contaminación del suelo por biosólidos.	Medida 3. Análisis del laboratorio	X				100%
	Medida 4. Monitoreos de olores	X				100%
3. Disminución del aporte de la carga orgánica del río Bogotá.	Medida 5. Monitoreo de suelos, vegetación y aguas del área de influencia o aprovechamiento del biosólido	X				100%
	Medida 6. Proyecto de aprovechamiento en el predio El Corzo	X	X			NA

Caracterización microbiológica de los biosólidos - PTAR El Salitre, I/semestre 2020- ICA 25

parametro	Unidad	Promedio enero-junio de 2020	Promedio Historico	Biosólido Categoria B - Decreto 1287 de 2014
Coliformes Fecales	NMP/g	1,8,E+04	6,3,E+04	2,E+06
Coliformes Totales	NMP/g	2,9,E+05	2,0,E+10	No requerido
Salmonella sp	Copias/reacción gen	2,5,E+04	2,E+03	1,E+03
Huevos de Herminto viables	NMP/g	19	2,E+02	<10
E. Coli	NMP/g	5,E+03	4,E+07	No requerido

(1) Coliformes fecales: Media Geométrica desde junio /2010. – Salmonella: Promedio desde enero /2012 – Huevos de helminto viables: Promedio desde enero /2014

ICA	Parámetro	Unidad	Valor Promedio periodo	Biosólido Categoria B- Decreto 1287/2014
23	Huevos de Helminto Viables	NMP/4g	13.6	<10
24			29.0	
25			19.0	

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 25

Presentar los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, modificado por el Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 y del Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 1206 del 7 de abril de 2016.

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideración Requerimiento 25 (1/3)

ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: DD/MM/AAAA Versión: XX Código: XX-XX-XX Página 213 de 280

Auto 1206 del 07 de abril de 2016			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010.			

Consideraciones:

Tanto en el ICA No 17 allegado mediante radicado 2016049526-1-000 del 17 de agosto de 2016 correspondiente al periodo 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 e ICA No 18 allegado mediante radicado 2017008086-1-000 del 6 de febrero de 2017 correspondiente al periodo del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cuanto a la presente obligación, se indica lo siguiente:

"Este requerimiento fue trasladado a la CAR y fue respondido por esta Entidad mediante memorando No. 20162128589 con los respectivos soportes Ver Anexo 13.4"

El Anexo 13.4, contiene lo siguiente:

- Cronograma de actividades planta nueva y existente:

ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: DD/MM/AAAA Versión: XX Código: XX-XX-XX Página 215 de 280

Auto 1206 del 07 de abril de 2016			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

- Informe de geotecnia básica avanzada y topografía de junio de 2011. Dicho informe entre otras cosas contiene la descripción del proyecto, normatividad aplicable, evaluación de las condiciones geotécnicas, evaluación de la amenaza sísmica.

En cuanto a la ingeniería de detalle, de acuerdo con el cronograma se realizarían en los meses 0 a 42 de la ampliación de la PTAR Salitre, por lo tanto se requiere que la empresa, una vez terminado el plazo establecido en dicho cronograma, presente los resultados correspondientes.

Por lo anterior, se considera que no se puede dar cabal cumplimiento a la obligación.

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideración Requerimiento 25 (2/3)

En el Concepto Técnico 3134 del 30 de junio de 2017, acogido mediante el Auto 3666 del 28 de agosto de 2017:

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA DE LA VISITA: 22 de Mayo 2019 No. DEL ULTIMO REPORTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: ICA No 24	FORMATO: **ICA-3a** Hoja 9
1. ACTO ADMINISTRATIVO: Auto 1206			
FECHA: 07 de Abril de 2016			

2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
	Sí	No	Parcial %	De inicio	De culminación	
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C EAAB-ESP, para que de manera inmediata, de cumplimiento a las siguientes obligaciones , y presente a esta autoridad una vez notificado el presente acto administrativo los soportes de su ejecución.						
6. Presentar los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Articulo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010	X		100%	7/04/2016		Este requerimiento fue trasladado a la CAR y fue respondido por esta Entidad mediante memorando No. 20162128589 con los respectivos soportes Ver Anexo del ICA 17 13.4, adicionalmente la CAR mediante radicado EAB E-2017-137539 del 29-12-2017 informó a la EAB el cronograma para el 2018 del diseño al detalle.

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideración Requerimiento 25 (3/3)

En el Concepto 1479 del 26 de marzo del 2021(actual seguimiento ambiental del proyecto)

ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	Fecha: 18/02/2019 Versión: 4 Código: SL-F-13 Página: 37 de 244

Auto 1206 del 7 de abril de 2016			
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
6. Presentar los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010.	Temporal	NO	SI

Consideraciones:
De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia lo siguiente:

En concepto técnico 04710 del 31 de julio de 2020, acogido por medio del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, se analizó la información relacionada con el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias en cumplimiento a lo requerido en el Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 el cual modifica el Numeral 8 del Artículo Primero del auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, dando por cumplido el requerimiento.

Por consiguiente, se requiere que la EAAB ESP, presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, dado que durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16 al 18 de febrero de 2021, se videncia que se roto las estructuras relacionadas con el tratamiento secundario (tanques decantadores y la estructura de tratamiento biológico – lodos activados) y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta.

Donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P no ha dado cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento y se hace el respectivo requerimiento.

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 26

En relación con las barreras ambientales, presentar lo siguiente:

a. Un inventario de los árboles vivos, especificando, especies, altura y DAP, discriminado para cada una de las barreras, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero del Auto 366 del 28 de agosto de 2017 y al literal a del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

Consideración Requerimiento 26

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, mediante el radicado ANLA 2019138623-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018, informando que "*Respecto al inventario de árboles vivos, a inicios del año 2018 se lleva a cabo por parte de la Gerencia Corporativa Ambiental de la EAAB, un inventario y marcación de cada uno de los individuos vegetales presentes en las barreras ambientales, este fue remitido en su momento a la ANLA, durante este mismo año, se avanza en la ejecución del contrato No. 1-05-25596-0628¬2018 con Proambiente SAS, a través del* ***cual se realizó la siembra de 250 individuos arbóreos más en la barrera No. 6 y su inclusión en el censo forestal existente. Respecto a discriminar dicho inventario por barrera, esta actividad se llevará cabo durante el segundo semestre del año en curso (2019) y será remitido a la ANLA con el respectivo ICA del periodo correspondiente****. Anexo No. 14: Tabla con la información respecto a los 250 árboles plantados en la barrera No. 6.*"

Requerimiento 27 (1/2)

En relación con lo establecido en la Ficha No. 7 – Manejo de flora del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente:

a. Presentar evidencias y/o soportes documentales del aprovechamiento en el predio La Magdalena y de las actividades de erradicación de las especies denominadas Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Teline monspessulana), para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.
b. Aclarar los valores presentados respecto al área disponible y el área cubierta en los predios El Corzo y La Magdalena, diferenciando los valores para cada uno de los predios e incluyendo el volumen allí dispuesto, lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.

Requerimiento 27 (2/2)

c. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena.

d. Presentar el cálculo de los indicadores "Área cubierta con mezcla de biosólido *100 / Área total a cubrir con la mezcla suelo: biosólido" y "Área repoblada con pastos * 100/ Área total a repoblar en el predio La Magdalena", incluyendo únicamente el material dispuesto en el área del predio La Magdalena, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.

En cumplimiento del numeral 16, literal III (PREDIO LA MAGDALENA) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 27

Para el literal a. la EAAB E.S.P. manifiesta que *"La erradicación de retamo espinoso y retamo liso se llevó a cabo en el periodo del ICA No. 20 (julio a diciembre 2017), a través de erradicación manual, durante este mes el predio la Magdalena entró en operación. Posterior a esta fecha se ha realizado control de especies invasoras como la higuerilla. Durante el año 2019 se tiene considerado llevar a cabo la erradicación de retamo en 200 mts del predio la Magdalena, lo cual se reportará en el próximo ICA. Respecto a la tala de los eucaliptos en el predio La Magdalena, se anexan al presente dos archivos correspondientes a las fichas de ejecución de tala y un informe del procedimiento efectuado. Ver Anexos No. 91: Fichas de ejecución tala La Magdalena y Anexo No. 92: informe de actividades erradicación de especies invasoras La Magdalena".*

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 27

Para el literal b, se da cumplimiento.

En el caso del literal c la EAAB E.S.P. informa que "*Se adjunta radicado No. 20172103080 de la CAR, a través del cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) emitió concepto respecto a los diseños para la recuperación del predio La Magdalena y dejó en potestad a la EAAB para la eventual modificación de acuerdo a necesidades futuras. Ver Anexo No. 76: Radicado CAR No. 20172103080.*

Respecto al literal d, también se da cumplimiento

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 28

En relación con lo establecido en la Ficha 8 – Manejo de fauna del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente:

a. Informar si se requirió de la aplicación de protocolos de manejo de fauna en el predio La Magdalena para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21.
b. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena.
c. Presentar el cálculo de los indicadores aplicables al manejo de fauna en el predio La Magdalena, para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21.

En cumplimiento del numeral 17, literal III (PREDIO LA MAGDALENA) Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 28

El literal a. se da como cumplido
En el caso del literal b. la EAAB E.S.P. comunica que "En la respuesta al **numeral 16 – literal c** - III. Predio La Magdalena, se presenta lo referente a este requerimiento" la cual se dio como no cumplida por ausencia de los anexos.

Numeral 16 - literal c la EAAB E.S.P. informa que "Se adjunta radicado No. 20172103080 de la CAR, a través del cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) emitió concepto respecto a los diseños para la recuperación del predio La Magdalena y dejó en potestad a la EAAB para la eventual modificación de acuerdo a necesidades futuras. Ver Anexo No. 76: Radicado CAR No. 20172103080.

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 28

Continuando con el literal c la EAAB E.S.P. informa que "Respecto al cálculo de los indicadores aplicables al manejo de fauna para el periodo del ICA No. 20, no se presenta avance dado que el aprovechamiento del biosólido en este predio inicio el 04 de diciembre de 2017. El avance respecto a los indicadores de la ficha de fauna para el periodo del ICA No. 21, se presentan en el Anexo No. 77. Calculo Indicadores aplicables manejo de fauna La Magdalena - Periodo ICA No. 21".

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 29

Presentar un análisis de los resultados de los monitoreos para parámetros distintos a DBO5 y SST, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público", de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de manejo ambiental, en cumplimiento al Numeral 2, literal I (PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones de los Requerimientos 29

Para los periodos del **ICA 19 y 21** lo siguiente

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio enero–junio /2017	Agua Tratada Promedio enero–junio /2017	Límite máximo permisible (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015)
pH	Unid.	7,28	7.4	6,00 a 9,00
Grasas y Aceites	mg/l	41,1	18.88	10
Arsénico	mg/l	<0.01*	<0.01*	---
Bario	mg/l	0.08	0.04	---
Cadmio	mg/l	<0.01*	0,007	0,1
Cromo(VI)	mg/l	0.01	0,005	0,5
Cobre	mg/l	0.05	0.034	1
Fenoles Totales	mg/l	0.23	0.17	---
Mercurio Total	mg/l	0.0006*	0.001*	0,02
Níquel	mg/l	0.01	0.01	0,5
Plata	mg/l	0.02*	0,17	---
Plomo	mg/l	0.01*	0.01*	0,5
Selenio	mg/l	0.01*	0.01*	---
Cianuro	mg CN-/l	0,01	<0.005*	0,5
PCB´s Totales	µg/l	<0.03*	<0.03*	---
Plaguicidas Organoclorados Totales	mg/l	<0.03*	<0.03*	---
Plaguicidas Organofosforados Totales	mg/l	<0.05*	<0.05*	---
Carbamatos	mg/l	0.06	0.06	---
Calcio	mg/l	22,85	19,8	---
Hierro	mg/l	2,2	4,28	---
Aluminio	mg/l	1,16	0,67	---
Coliformes fecales	UFC/100ml	$11,13 \times 10^6$	$9,7 \times 10^6$	---
Coliformes totales	UFC/100ml	103×10^6	62×10^6	---

Fuente ICA 19 (enero - junio de 2017).

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio enero – junio/2018	Agua Tratada Promedio Enero - junio /2018	Límite máximo permisible (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015)
pH	Unid.	7,33	7,13	6,00 a 9,00
Grasas y Aceites	mg/l	28,5	16	10
Arsénico	mg/l	<0.01*	0,01*	
Bario	mg/l	0,16	0,1	---
Cadmio	mg/l	N.C.	N.C.	0,1
Cromo(VI)	mg/l	N.C.	N.C.	0,5
Cobre	mg/l	0,052	0,05	1
Fenoles Totales	mg/l	0,108	0,22	---
Mercurio Total	mg/l	0,005	0,0027	0,02
Níquel	mg/l	0,01	0,01*	0,5
Plata	mg/l	0,01*	0,02*	---
Plomo	mg/l	0,01	0,02*	0,5
Selenio	mg/l	0,01*	0,01*	---
Cianuro	mg CN-/l	N.C	N.C.	0,5
PCB´s Totales	µg/l	N.C	N.C	---
Plaguicidas Organoclorados Totales	mg/l	N.C	N.C	---
Plaguicidas Organofosforados Totales	mg/l	N.C	N.C	---
Calcio	mg/l	64,14	56,38	---
Hierro	mg/l	1,83	3,83	---
Aluminio	mg/l	1,32	0,51	---
Coliformes fecales	UFC/100ml	$9,95 \times 10^6$	$8,50 \times 10^6$	---
Coliformes totales	UFC/100ml	$64,48 \times 10^6$	$65,9 \times 10^6$	---

Fuente ICA 21 (enero - junio de 2018).

MEDIO SOCIOECONÓMICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 30

Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de relaciones institucionales del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo, en cumplimiento del Literal I (PTAR Fase I), numeral 18 del Artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

MEDIO SOCIOECONÓMICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 30

Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 / 24/12/ 2020, la EAAB presentó respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16/10/2020 PTAR Salitre Fase I,

RTA. Con el objeto de brindar respuesta al requerimiento de presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de EAAB E.S.P, en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba, nos permitimos aclarar que la actividad contemplada en el Plan de Gestión Social vigente, programa de relaciones interinstitucionales corresponde a: Participación en los Comités

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

SC701-1 MPFD0801F02-04

Página 16 de 27

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Ambientales Locales – CAL y no en el Comité Local de Emergencia como se indicó y respondió en los requerimientos solicitados en el artículo segundo del Auto N° 6530 del 24 de octubre de 2018, emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Es de aclarar, que la participación en el Comité Local de Emergencias o en el Consejo Local de Gestión del Riesgo Cambio Climático CLGR-CC, como se denomina en la actualidad, es de competencia de las entidades locales encargadas de mitigar los riesgos relacionados con derrames de materiales peligrosos, incendios forestales, movimientos en masa, encharcamientos, contaminación de ecosistemas, accidentes de tránsito y riesgo sísmico, razón por la cual no se encuentra contemplada dicha participación como una actividad en el Plan de Gestión Social de la planta.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SALITRE

5. PROGRAMA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR PROGRAMA	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	CRONOGRAMA																						INDICADOR
			AÑO 2008										AÑO 2009												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Establecer acciones conjuntas entre las instituciones Distritales y la PTAR El Salitre para desarrollar acciones enmarcadas dentro del plan de Gestion Social de la PTAR El Salitre buscando mejorar la socialización del programa de saneamiento del rio Bogota	Visitas de las Juntas Administradoras locales a la PTAR El Salitre	Ediles de las localidades de Suba y Engativá																									Una visita al inicio de cada nueva administración.
Mejorar las relaciones internas entre las diferentes dependencias de la EAAB y la PTAR El Salitre propiciando acciones de integración y conocimiento de las diferentes actividades que se desarrollan dentro de la empresa, el impacto de estas en la prestación del servicio de Acueducto, y Alcantarillado y su relación con el ambiente	Participación en el Comié Local de Emergencias de la localidad de Suba-CLE	Comunidad ubicada en la zonas de riesgo de inundación (barrios Lisboa, Santa Cecilia, Villa Cindy) ubicados en la zona de influencia directa de la PTAR Salitre																									Asistencia al 100% de las reuniones mensuales ordinarias del CLE
	Participar en los Comités Locales de Educación Ambiental- CLEA de las localidades de Suba y Engativá	Comunidad de las localidades participantes de las actividades de educación ambiental coordinadas en este comité.																									Participar en una actividad semestral.
		Instituciones visitantes																									

Fuente: Plan de Gestión Social- Radicado ANLA 4120-E1-122472 del 24 de octubre de 2008

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 31

Presentar el análisis de los resultados de laboratorio del monitoreo de olores, efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de seguimiento 8.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de seguimiento y monitoreo, en la viñeta segunda del numeral 1 artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y literal II del numeral 15 (PTAR FASE II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

Consideraciones Requerimiento 31

La respuesta brindada por la Sociedad al requerimiento especifica que, *"Los resultados del monitoreo de olores se presentan en el Anexo 33 del ICA No.2 Versión 01"*

Fuente: Formato ICA-3a (ICA 3). Radicación 2021035993-1-000 del 2 de marzo de 2021

"En cuanto al parámetro Sulfuro de Hidrógeno H2S, se obtuvo que en la ***estación interna 2 Deshidratación Planta Actual, estación interna 3 Bombas y Cribados y estación interna 4 Bombas Planta Expansión*** *sobrepasan el límite máximo permisible de (7 µg/m3), mas no representa impacto para las comunidades aledañas. Respecto al amoniaco (NH3), cumple con los parámetros establecidos en la norma Resolución 1541 de 2013 (…)".* Negrita fuera de línea.

Fuente: Concepto técnico 5319 del 14 de septiembre de 2018 acogido mediante Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

4.2 Reporte de Resultados.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos para cada uno de los puntos monitoreados. El procesamiento de todos los datos que se generaron durante todo el periodo de monitoreo para cada punto fueron sometidos al filtrado y validación de datos, este filtrado y validación consiste en descartar datos registrados durante las diferentes verificaciones y calibraciones que se realizaron.

4.3 PUNTO DE MONITOREO (TERRAPLÉN)

El monitoreo de Olores en el **"Terraplén"**, inicia el 13 de Octubre de 2017 y finaliza el 01 de Noviembre de 2017.

Los resultados encontrados fueron los siguientes:

Fuente: Documento "Informe de Olores PTAR Salitre 518-2018 (1)" Ruta: \ANEXOS ICA 2\Anexo 33 – ICA 2

III. PUNTO DE MONITOREO (PUNTO7)

El monitoreo de Olores en el **"PUNTO 7"**, inicia el 23 de Febrero de 2018 y finaliza el 26 de Abril de 2018.

Los resultados encontrados fueron los siguientes:

3.1. Reporte de validación de datos para H2S – PUNTO7 – PTAR Salitre.

Al realizar el proceso de validación se encuentra que para el periodo analizado el valor mínimo y máximo fue 0 y 93,67 respectivamente. El valor medio fue 6.97 el 25% inferior y superior fueron 3.62 y 13.66 respectivamente.

Fuente: Documento "Informe Olores 2018" Ruta: \ANEXOS ICA 2\Anexo 33 – ICA 2

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 32

En relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente:

a. Presentar información del aprovechamiento forestal realizado en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, anexando un listado por individuos y especie, con información dasométrica y la respectiva georreferenciación.
b. Presentar información respecto al seguimiento efectuado al estado actual de los individuos trasladados e implementar medidas para su mejoramiento.
c. Actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los de traslado y los que se van a conservar, reportando avance en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA).

En cumplimiento de literal II del numeral 20 (PTAR FASE II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 32

La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P., informa que:

"*a) Se ajustó el formato 2c del Anexo No 6 con solo los individuos aprovechados durante el periodo correspondiente en el ICA No. 2 y No. 3 Versión 01.*
b) En el Anexo No 38 del ICA No.2 se presentaron las fichas de seguimiento de los árboles trasladados.
c) Se actualizó la GDB para los periodos correspondientes y se anexa en los ICA No 1, 2 y 3.".

Se da cumplimiento a los literales a. y b.

Respecto al c. el **Grupo de Asuntos Geoespaciales** cuya respuesta fue que **"Se mantiene esta observación al no encontrar la especificación relacionada con la tala, traslado o conservación de los individuos para la totalidad de los registros reportados en la capa AprovechamientoForestalPT**".

Requerimiento 33 (1/2)

Con base en la actualización del censo realizado con corte a diciembre de 2017 presentado en el Anexo "Inventario preliminar realizado a 31 diciembre de 2017" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 y teniendo en cuenta la presencia de individuos arbóreos con afectaciones fitosanitarias y con deficiencia nutricional, realizar lo siguiente:

a. Mantenimiento fitosanitario de todos los individuos.
b. Presentar un diagnóstico actualizado del estado fitosanitario y nutricional del arbolado de las barreas ambientales.
c. Presentar un cronograma de manejo fitosanitario y manejo nutricional por ciclo.

Requerimiento 33 (2/2)

d. Presentar un informe de avance de la intervención fitosanitaria especificando por barrera ambiental: número de árboles intervenidos, especies, plaga y/o enfermedad a controlar.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y en cumplimiento de lo requerido en el sub numeral 3.1.5 del numeral 3 del artículo segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016, en los numerales 14 y 15 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, Literal II del numeral 22 (PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 33

El literal a. y b. se dan como cumplidos

Con relación al literal c. informan que "*Se presenta cronograma de manejo fitosanitario por ciclo a implementar durante el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020. Una vez se tenga el diagnóstico actualizado del estado fitosanitario y nutricional del arbolado para la totalidad de las barreras ambientales se procederá a generar el cronograma requerido. Ver* ***carpeta*** *Anexo No. 48: contiene 1. Informe técnico para manejo fitosanitario PTAR Salitre 2019. 2. Cronograma de intervencion manejo fitosanitario barreras ambientales PTAR Salitre 2019 y 2020*".

El literal d. se da como cumplido.

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 34 (1/2)

En relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente:

a. Realizar el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación.
b. Aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación.

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 34 (2/2)

c. Presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación.
d. Ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos.

En cumplimiento del literal II numeral 23 (PTAR FASEII) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 34

La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. informa que "*a) En la GDB del ICA No.4 se presentaron las áreas de las diferentes zonas del Parque Metropolitano con* ***la respectiva cantidad de individuos a sembrar***.

Para el literal a. el **Grupo de Asuntos Geoespaciales**, analizó la información entregada en la GDB y concluyeron que ***"Se mantiene esta observación, al no encontrar la especificación relacionada con la cantidad de individuos a sembrar para cada uno de los registros presentados en la tabla Seg_EspSembradaTB".***

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 34

b) Se aclaró que los 83 individuos traslados hacen parte de los 208 establecidos en la zona de los humedales de compensación c) Se presentó el diseño paisajístico del Parque Metropolitano en el Anexo No 18 del ICA No.4

El literal b y c se dan como cumplidos

d) Hasta la fecha ***no se han definido las cantidades de los individuos en cada área de compensación****, por lo cual no se ajustaron los indicadores del programa de compensación en el ICA No.4*".

Para el caso del literal d. la empresa no presenta los indicadores solicitados

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 35

Presentar el cálculo de los indicadores relacionados con la remoción y disposición del material de descapote, de acuerdo con la fórmula determinada y a las unidades propuestas para cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.2.1 Monitoreo del Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de seguimiento y monitoreo, en cumplimiento del Literal II, numeral 24 (PTAR FASE II) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

Consideraciones Requerimiento 35

La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. , informa que "En la Tabla 17 del ICA No. 1, en la Tabla 31 del ICA No.2 y en la Tabla 40 y gráfica 12 del ICA No. 3 se mencionaron los volúmenes de descapote removido. Hasta la fecha todo el material se ha reutilizado en la zona del parque para la cobertura vegetal".

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 35

Formato ICA 1a del ICA 1

Cantidad (m^3) material de descapote y desmonte removido = 25,430.23

Cantidad (m^3) material de descapote dispuesto = 9,424.29

Cantidad (m^3) material de descapote reutilizado = 94.25

MATERIAL	26/05/2017	26/06/2017	25/07/2017	25/08/2017	25/09/17	25/10/17	25/11/17	25/12/17	ACUMULADO
DESCAPOTE	2.393,98	25.673,61	10.269,84	21.266,42	15.949,12	6.192,20	9.041,39	8.237,43	99.023,99
	478,80	5.134,72	3.080,95	5.692,59	4.784,74	1.857,66	2.597,88	1.802,90	25.430,23
TIERRA NEGRA		9.424,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.424,29

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 35

Formato ICA 1a del ICA 2

Cantidad (m^3) material de descapote y desmonte removido = 10.402,28
Cantidad (m^3) material de descapote dispuesto = 0,00
Cantidad (m^3) material de descapote reutilizado = 0

Tabla 31 Consolidado de descapote

Mes	Frente de obra						
	Todos	Estructura de bombeo	primarios	Clar. secundarios	Reactores biológicos	Digestores	Otros
Ejecutado Ene.2018	2.191,43	460,61		230,81	1.500,01		
Ejecutado Feb.2018	3.700,03			1.148,01	2.552,02		
Ejecutado Marzo.2018	4.258,55				645,55	1.211	2.402
Ejecutado Abril.2018	252,15				129,75	122,4	
Ejecutado Mayo.2018	0						

Fuente Consorcio expansión PTAR Salitre 2018

Total=10.402,16

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 35

Formato ICA 1a del ICA 3

Cantidad (m³) material de descapote y desmonte removido = 4,723.91
Cantidad (m³) material de descapote dispuesto = 4,723.91
Cantidad (m³) material de descapote reutilizado = 4,723.91

Tabla 40. Consolidado de descapote.

Mes	Frente de obra						
	Todos	Estructura de bombeo	primarios	Clar. secundarios	Reactores biológicos	Digestores	Otros
Ejecutado Julio.2018	1225.19				421.67	803.52	
Acumulado Julio.2018	37481.70						
Ejecutado Agosto.2018	2247.72					2247.72	
Acumulado Agosto.2018	39729.42						
Ejecutado Septiembre.2018	1251					1251	
Acumulado Septiembre.2018	40980.42						
Ejecutado Octubre.2018	0						
Acumulado Octubre.2018	40980.42						
Ejecutado Noviembre.2018	0						
Acumulado Noviembre.2018	40980.42						

Fuente. Consorcio expansión PTAR Salitre 2018.

PLAN DE CONTINGENCIAS/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 36 (1/2)

Reiterar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado la solicitud realizada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el Artículo 3 del Auto 6530 del 24 de octubre del 2018 sobre la actualización del Plan de Contingencia al que hace referencia el Decreto 2157 de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", el cual debe contener:

PLAN DE CONTINGENCIAS/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 36 (2/2)

a. Plan Estratégico (Plan de gestión de riesgo, prioridades de protección, para el escenario de peor caso)
b. Plan Operativo (Procedimiento de activación, acciones de atención en caso de las potenciales emergencias evaluadas en el análisis de riesgo, acciones de atención en caso de peor escenario, procedimientos operativos y acciones específicas durante una emergencia y procedimientos de manejo de la fase posterior a la atención de la emergencia para el escenario de peor caso).
c. Plan Informático.

Consideraciones Requerimiento 36

- Revisados los ICAs y las comunicaciones que reposan en el expediente LAM0368 no se evidencia el cumplimiento al requerimiento.

Requerimiento 37 (1/5)

Presentar la información geográfica de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21 de la Fase I y de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2 de la Fase II del proyecto descontaminación del río Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 "*Por la cual de modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos*", y teniendo en cuenta lo siguiente:

4. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 (Radicado 2018018580-1-000 del 21 de febrero de 2018)

Requerimiento 37 (2/5)

a. **Información Vectorial:** Las coordenadas de los puntos vértice del área presentada en la capa AreaProyecto, no coinciden con lo relacionado en el Informe de cumplimiento ambiental (ICA), específicamente en la Tabla 2 Localización del Proyecto.

Las coordenadas de los puntos de análisis de suelo y aguas presentados en la capa PuntoMuestreoSuelo, no coinciden con lo relacionado en el Anexo 02 – Localización de puntos de monitoreo.

Las coordenadas presentadas en la capa VertimientoPT, no corresponden a lo presentado en el ICA- 2a.

Las coordenadas presentadas en la capa FuenteEmisionRuido, no corresponden a lo presentado en el ICA-2a, específicamente los puntos 1. Los Eucaliptos - Altura 1,2 metros, 2.

Los Eucaliptos - Altura 4,0 Metros, 3. Apartamento 503 - Torre 12 - Conjunto Los Eucaliptos y 4. Primarios y Secundarios.

Requerimiento 37 (3/5)

La información presentada en capas como por ejemplo Equipamiento, ProyeccionDesarrollo, SitioInteresCultural, Asentamiento, Predios, etc…., no tiene relación con lo presentado en el ICA.
Hace falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico Res. 2182, por ejemplo, en la capa PuntoMuestreoAguaSuper, los campos NOM_C_AG, AH, ZH, SZH y N_MIC_CUE; en la capa InfraProyectoLN, el campo CARÁCTER; en la capa PuntoMuestreoSuelo el campo CONTAMINA; etc

b. **Información Metadatos:** La información reportada en los metadatos no es consistente con la información entregada en la base de datos, por ejemplo, tener en cuenta que para diligenciar la Sección Fecha se debe utilizar el estándar ISO-8601 (DD/MM/AAAA). Adicionalmente, se debe agregar el campo Tipo Fecha y diligenciarlo según el dominio (Creación, Publicación o Revisión).

Para diligenciar los campos Idioma se debe utilizar el estándar ISO-639-1 español (es).
Para diligenciar el campo Datum Vertical se debe utilizar el Estándar ISO 19111 (Buenaventura).

Requerimiento 37 (4/5)

5. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2 (Radicado 2018102792-1-000 del 31 de julio de 2018)

a. **Información Vectorial:** La información documental, fichas de cumplimiento ambiental y anexos presentada para el ICA no se puede evaluar, ya que presenta un error que no permite la visualización de esta.

Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas y/o anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la GDB temática.

No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA.

Deben presentar la información de Cartografía Base que se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Por ejemplo, los cuerpos de agua monitoreados.

Requerimiento 37 (5/5)

b. **Información Tablas:** Se deben presentar las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA.

Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c. **Información Metadatos:** Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados.

En cumplimiento de los numerales 4 y 5 del Artículo Cuarto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

Consideraciones del Requerimiento 37

				La presente revisión contempla los requerimientos previos realizados por esta Autoridad 1. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 (Radicado 2018018580-1-000 del 21 de febrero de 2018) Las coordenadas de los puntos vértice del área presentada en la capa AreaProyecto, no coinciden con lo relacionado en el Informe de cumplimiento ambiental (ICA), específicamente en la Tabla 2 Localización del Proyecto. La observación se reitera, en el sentido que no existe correspondencia entre los vértices presentados en la capa 'AreaProyecto' frente a los datos registrados en la Tabla 2 del Informe de cumplimiento ambiental (ICA) 2. Se reitera que las coordenadas de los puntos de análisis de suelo y aguas presentados en la capa PuntoMuestreoSuelo, no coinciden con lo relacionado en el Anexo 02 – Localización de puntos de monitoreo. 3. Se reitera que las coordenadas presentadas en las capas VertimientoPT, y FuenteEmisionRuido no corresponden a lo presentado en el ICA- 2a. 4. La información presentada en capas como por ejemplo Equipamiento, ProyeccionDesarrollo, SitioInteresCultural, Asentamiento, Predios, etc...., no tiene relación con lo presentado en el ICA. Se subsana esta observación toda vez que la información geográfica relacionada con Equipamiento, ProyeccionDesarrollo, SitioInteresCultural, Asentamiento, Predios, etc, corresponde a información secundaria. 5. Se reitera la observación frente a la completitud de los datos para los ICA n°1 y N°2, falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico Res. 2182, por ejemplo, en la capa PuntoMuestreoAguaSuper, los campos NOM_C_AG, AH, ZH, SZH y N_MIC_CUE; en la capa InfraProyectoLN, el campo CARÁCTER; en la capa PuntoMuestreoSuelo el campo CONTAMINA; etc...
Nombre e identificación archivo GDB	●	○	○	
Estructura, identificación Y Contenido de datasets	●	○	○	
Estructura, identificación Y Contenido de feature class (Campos y dominios)	○	●	○	

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 38

Presentar los ICA No. 22 (Fase 1) y No. 3 (Fase 2), atendiendo lo requerido en los oficios 201905231-2-000 del 17 de abril de 2019, 2019077040-2-000 del 07 de junio de 2019 y 2019099683-2-000 del 15 de julio de 2019 para el primero, y en los oficios ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019 para el segundo; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS, a fin de realizar:

-La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo del PMA
-La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas del Plan de seguimiento y monitoreo.

En cumplimiento del numeral 1 del Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019

MEDIO BIÓTICO/ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones del Requerimiento 38

ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	**Fecha:** 11/06/2019
		Versión: 1
		Código: GI-F-2
		Página: 27 de 29

4.5 Cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados en la misma.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ no cumple con la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA N°1 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, ICA N°2 del 1 enero al 30 de junio de 2018 e ICA N°3 del 1 de julio al 31 de diciembre del 2018, hasta obtener calificación CONFORME en la Verificación Preliminar de Información - VPI de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0077 de 16 de enero de 2019, modificada por la Resolución 0549 del 26 de junio de 2020 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 39

Dar cumplimiento a los parámetros de remoción de la DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental, en cuanto Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 8 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, requerido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y reiterado en el Numeral 5 del Artículo primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones del Requerimiento 39 (1/2)

ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TECNICO DE SEGUIMIENTO	Versión: 4 Código: SL-F-13 Página: 156 de 244

Auto No. 10056 del 16 de octubre de 2020			
5. Dar **cumplimiento a los parámetros de remoción de a DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental**, en cuanto Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y requerido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Permanente	NO	SI

Consideraciones:

La EAAB ESP mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*En procura de dar cumplimiento a los parámetros de remoción para DBO5, la División Técnica y Operativa de la PTAR Salitre ha venido adelantando acciones a través de estos años, con el fin de mejorar la eficiencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre Fase I, tanto para la remoción de carga asociada a la demanda biológica de oxígeno – DBO, como para la de sólidos suspendidos totales – SST, Estas acciones han incluido nivelación en vertederos sobre los canales de recolección del agua tratada en los sedimentadores, así como el desarrollo de sendas pruebas de laboratorio (test de jarras) con el fin de establecer las dosificaciones a ser usadas tanto para el coagulante y polímero usado actualmente (FeCl3 y FLOPAN AN 34) que permitan el cumplimiento de los requisitos de calidad del afluente.*"

"*La EAAB ESP, se ha evidenciado la singularidad que caracteriza el agua cruda que llega a la planta, pues las condiciones particulares del afluente no correspondían a aquellas establecidas típicamente para aguas residuales domésticas. Al respecto es importante destacar 2 condiciones que afectan negativamente la calidad del agua afluente a al PTAR:*

1. *En general, la configuración del canal de entrada a la PTAR El Salitre establece una zona de remanso de las aguas residuales crudas, donde se permite la remoción de sólidos sedimentables (arenas, etc.) durante las operaciones a caudales promedios. A su vez, en esta zona se pueden estar presentando las condiciones necesarias para la descomposición anaeróbica de la materia orgánica, ya que las condiciones del canal pueden ser similares a aquellas en los procesos de las lagunas anaeróbicas o facultativas, donde existe un manto de lodos en el fondo de la laguna que puede contener una concentración de microorganismos necesaria para efectuar dicha descomposición. Por esta razón se puede teorizar que procesos de fermentación en el canal afluente pueden estar incrementando la DBO soluble a la entrada de la PTAR, esta afirmación puede ser respaldada con el hecho de que las aguas exhiben un color negro y se observa liberación de gases a través de burbujas, evidenciando la existencia de actividad metabólica típica de procesos anaeróbicos ocurriendo en el canal.*

2. *Existe una marcada incidencia de las aguas lluvias sobre las características del agua que llega a la planta, pues en periodos invernales, aun en condiciones moderadas, se evidenciaron efectos sobre el nivel del canal.*

Fuente: EAAB – **ICA 23, 24 y 25**

MEDIO ABIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones del Requerimiento 39 (2/2)

Fuente: EAAB – **ICA 23, 24 y 25**

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 40

Presentar información de la siembra de nuevos árboles en reemplazo de los árboles muertos o talados, indicando fecha de siembra y especie, de acuerdo con lo dispuesto en el literal v, numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, el literal e) del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y el numeral 12 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones del Requerimiento 40

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa lo siguiente:

"*En el año 2018 mediante el contrato No.1-05-25596-0628-2018,* ***se realizó la siembra de 250 nuevos individuos arbóreos como parte de la consolidación de la barrera No. 6.*** *a continuación se presenta la información de los individuos plantados*" y **presenta una tabla con las 250 individuos sembrados,** posteriormente indican que "*Desde el momento de la siembra de estos individuos a la fecha, la PTAR el Salitre a través de los contrato No.1-05-25596-0628-2018, 1-05-25596-0801-2019 y 2-05-25596-1070-2020 cuyo objeto es Mantenimiento de barreras forestales en la PTAR el Salitre y predios en los que se realiza el aprovechamiento de los biosólidos de la PTAR el Salitre, ha garantizado el mantenimiento del arbolado.* ***Respecto a la siembra de nuevos individuos se proyecta para el 2021 una vez se culminen las obras de expansión de la Fase II iniciar la siembra de nuevos individuos, actividad que será reportada en su respectivo informe de cumplimiento ambiental***"

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 41

Presentar los ajustes y complementos técnicos de la información geográfica y cartográfica de los Informes de cumplimiento ambiental 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en cumplimiento del Numeral 35 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y el numeral 8 del Artículo Primero del Auto No. 10056 de 16 de octubre de 2020

MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones del Requerimiento 41

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*Este punto está siendo revisado y evaluado por la Empresa;* ***debido a que los informes de cumplimiento ambiental 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17 y 18 ya habían sido recibidos a satisfacción por parte de la ANLA y fueron estructurados de acuerdo con la información geográfica y cartográfica que exigía la normatividad ambiental vigente a la fecha de presentación de dichos informes y periodos de reporte****. Por lo anterior, esperamos dar una respuesta específica a este tema posteriormente*".

En la **revisión que se hizo del SILA** y de la información entregada por parte de la empresa no se encontró una nueva radicación de estos ICA y **si se encontró los memorando internos donde se les da la no conformidad a los ICA 18, 17, 16, 15, 14 13 12 11 y 10 por medio de oficios internos, donde informan que "el resultado es NO CONFORME a lo establecido por la Resolución 0188 de 2013**

MEDIO BIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 42

Presentar la información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras, de acuerdo con lo dispuesto el literal vii numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, el literal g del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y el numeral 13 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

MEDIO BIÓTICO / ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones del Requerimiento 42

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa lo siguiente:

"***Se dio respuesta mediante radicado ANLA No 2019138623-1-000 del 13 de septiembre****, sin embargo, nos permitimos manifestar que la División Ambiental de la PTAR Salitre Fase I se* ***encuentra adelantando las gestiones pertinentes, para buscar la asignación de los recursos necesarios y posteriormente la ejecución y reporte ante la autoridad ambiental***".

En la revisión del radicado citado anteriormente la EAAB manifiesta que "*Se* ***plantea llevar a cabo estas actividades a través de los próximos contratos a celebrar,*** *esto teniendo en cuenta que, si bien se realiza un seguimiento interno al proceso de recuperación de las coberturas en las barreras ambientales por parte del área ambiental de la PTAR Salitre, no se cuenta con el consolidado de mortalidad y supervivencia discriminado por barrera*".

MEDIO SOCIOECONÓMICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 43

Presentar los soportes documentales de las acciones efectuadas en cumplimiento a la ficha 7.2.1.10 Plan de gestión institucional del plan de manejo ambiental, para el periodo correspondiente al (ICA) 2, según lo requerido en el Numeral 37 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo y Tercero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y en el Numeral 27, Literal II (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

Consideraciones Requerimiento 43

Mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 / 24/12/ 2020, la EAAB presentó respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16/10/2020 PTAR Salitre Fase II,

ptar Salitre

Tabla No. 6 Estrategias de seguimiento y control.

INFORME	CAPÍTULO: Medio Socioeconómico	ANEXOS
Informe ICA I – II Semestre 2017	5.1.4 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 84	61 al 63
Informe ICA II – I Semestre 2018	5.3.7 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 179	74 al 76
Informe ICA III – II Semestre 2018	5.3.7 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 215	71 al 73
Informe ICA IV – I Semestre 2019	5.3.7 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 200	76 al 79
Informe ICA V – II Semestre 2019	5.3.7 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 274	73 al 74

Numeral 26. *Ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Así mismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y en el numeral 34 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.*

Respuesta: La ficha identificada con el código 020 que corresponde al programa de información, sensibilización y comunicaciones del PMA, fue ajustada y presentada al ANLA dando alcance al Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Sin embargo, se adjunta al presente documento, se resaltan los párrafos adicionales que permiten constatar la inclusión de los ajustes solicitados. Incluirla como anexo 9 del ICA II.

ptar Salitre

INFORME	CAPÍTULO: Medio Socioeconómico	ANEXOS
Informe ICA IV – I Semestre 2019	Reuniones de socialización con organizaciones sociales. Pág. 186	67
	Reuniones de socialización con organizaciones ambientales Pág. 189	69

ARTÍCULO SEGUNDO.

A. Plan de Manejo Ambiental:

II. PTAR Fase II

Numeral 6. *Presentar el cumplimiento de las fichas relacionadas a continuación:*

6.1. 7.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque.
6.2. 7.2.1.2 Manejo de taludes.
6.3. 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico.
6.4. 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción.
6.5. 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos.
6.6. 7.2.1.6 Minimización de componentes importados.
6.7. 7.2.1.7 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamento
6.8. 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.
6.9. 7.2.1.9 Manejo de la planta de concreto.
6.10. 7.2.1.10 Plan de gestión institucional.
6.11. 7.2.2.1 Manejo de residuos líquidos,
6.12. 7.2.2.2 Optimización del uso del agua,
6.13. 7.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas,
6.14. 7.2.3.2 Control de olores ofensivos,
6.15. 7.2.3.3 Control de ruidos,
6.16. 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal,
6.17. 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre

MEDIO SOCIOECONÓMICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 44

Presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de la EAAB E.S.P., en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba. En cumplimiento de la Ficha de Manejo: Programa de relaciones institucionales, según lo requerido en el numeral 3 del subnumeral I (PTAR Fase I y predio El Corzo) del Literal A del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

MEDIO SOCIOECONÓMICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Consideraciones Requerimiento 44

Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 / 24/12/ 2020, la EAAB presentó respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16/10/2020 PTAR Salitre Fase I,

RTA. Con el objeto de brindar respuesta al requerimiento de presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de EAAB E.S.P, en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba, nos permitimos aclarar que la actividad contemplada en el Plan de Gestión Social vigente, programa de relaciones interinstitucionales corresponde a: Participación en los Comités

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

SC701-1 MPFD0801F02-04

Página 16 de 27

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Ambientales Locales – CAL y no en el Comité Local de Emergencia como se indicó y respondió en los requerimientos solicitados en el artículo segundo del Auto N° 6530 del 24 de octubre de 2018, emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Es de aclarar, que la participación en el Comité Local de Emergencias o en el Consejo Local de Gestión del Riesgo Cambio Climático CLGR-CC, como se denomina en la actualidad, es de competencia de las entidades locales encargadas de mitigar los riesgos relacionados con derrames de materiales peligrosos, incendios forestales, movimientos en masa, encharcamientos, contaminación de ecosistemas, accidentes de tránsito y riesgo sísmico, razón por la cual no se encuentra contemplada dicha participación como una actividad en el Plan de Gestión Social de la planta.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SALITRE

5. PROGRAMA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR PROGRAMA	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	CRONOGRAMA																						INDICADOR
			AÑO 2008										AÑO 2009												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Establecer acciones conjuntas entre las instituciones Distritales y la PTAR El Salitre para desarrollar acciones enmarcadas dentro del plan de Gestion Social de la PTAR El Salitre buscando mejorar la socialización del programa de saneamiento del rio Bogota	Visitas de las Juntas Administradoras locales a la PTAR El Salitre	Ediles de las localidades de Suba y Engativá																									Una visita al inicio de cada nueva administración.
Mejorar las relaciones internas entre las diferentes dependencias de la EAAB y la PTAR El Salitre propiciando acciones de integración y conocimiento de las diferentes actividades que se desarrollan dentro de la empresa, el impacto de estas en la prestación del servicio de Acueducto, y Alcantarillado y su relación con el ambiente	Participación en el Comié Local de Emergencias de la localidad de Suba-CLE	Comunidad ubicada en la zonas de riesgo de inundación (barrios Lisboa, Santa Cecilia, Villa Cindy) ubicados en la zona de influencia directa de la PTAR Salitre																									Asistencia al 100% de las reuniones mensuales ordinarias del CLE
	Participar en los Comités Locales de Educación Ambiental- CLEA de las localidades de Suba y Engativá	Comunidad de las localidades participantes de las actividades de educación ambiental coordinadas en este comité.																									Participar en una actividad semestral.
		Instituciones visitantes																									

Fuente: Plan de Gestión Social- Radicado ANLA 4120-E1-122472 del 24 de octubre de 2008

MEDIO ABIÓTICO/ ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 45

Presentar las acciones tomadas con el fin de reducir el impacto por olores que se viene generando en la PTAR FASE II, en cumplimiento al Numeral 15 (PTAR FASE II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos y al numeral 21, literal V (PTAR Fase II) del artículo segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

Consideraciones Requerimiento 45

17. ..."*Realizar un análisis y seguimiento a los parámetros Coliformes totales y Coliformes fecales, en los diferentes piezómetros instalados en el predio El Corzo, en los próximos monitoreos a fin de establecer que está generando estos aportes. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 B Control de la calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo*"...

RTA. En cumplimiento a lo establecido para el control de calidad de aguas subsuperficiales en la PTAR el Salitre y Predio el Corzo, se diseñó un programa de calidad fisicoquímico y bacteriológico de las aguas subsuperficiales, el cual establece un muestreo anual en los diferentes piezómetros evaluando parámetros

tales como: Coliformes totales y Coliformes fecales, Permitiéndonos así realizar el análisis, seguimiento y control a los distintos parámetros, los cuales se ven reflejados en los informes de cumplimiento ambiental del segundo semestre del año al cual corresponda dentro de las fichas *4A – 4B. Aguas Subsuperficiales PTAR y Corzo* y anexo *5 resultados de laboratorio.* /

VI. Predio La Magdalena

22. ..."*Presentar evidencia documental que sustente el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control relacionadas a continuación para el predio La Magdalena, incluyendo los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016*"...:

Fuente: Comunicación con Radicación 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020

Obligaciones Cumplidas y Concluidas

Obligaciones Cumplidas y Concluidas

- **Auto 111 del 3 de Febrero de 2005**

-Numerales 8 y 11 del artículo primero

- **Auto 1153 del 13 de Junio de 2006**

-Numeral 2 del artículo Primero

- **Auto 291 del 5 de Febrero de 2014.**

-Literal c del Numeral 10 del artículo primero.

- **Auto 4043 del 12 de Septiembre de 2014**

-Numerales 3 y 4 del artículo Primero

- **Auto 3289 del 14 de Agosto de 2015**

-Numeral 9 del artículo primero

- **Resolución 1004 del 14 de Agosto de 2015**

-Numerales 1, 2 y 3 del artículo primero

- **Auto 1206 del 7 de abril de 2016**

-Numeral 2 del Artículo Primero

-Numeral 2 del Artículo Segundo

- **Resolución 400 del 12 de abril de 2016**

-Numeral 5 del artículo primero

- **Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016**

-Subnumeral 2.4 del numeral 2 del Artículo Sexto

-Subnumeral 1.2 del numeral 1 del Artículo Séptimo.

-Subnumerales 6.1 y 6.2 del Numeral 6 del Artículo Noveno

Obligaciones Cumplidas y Concluidas

- **Auto 3666 del 28 de agosto de 2017**

-Numerales 7, 10, 23, 24 del artículo primero

-literal b del numeral 30, y 33 del Artículo Primero

- **Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017**

Del artículo primero:

-Subnumeral 4.1.3 del subnumeral 4.1 del numeral 4

-Subnumeral 4.2.1 del subnumeral 4.2 del numeral 4

-Subnumeral 4.3.1 del subnumeral 4.3 del numeral 4

- **Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017**

Del artículo primero:

-Literales a y b del Subnumeral 2.1 del numeral 2

-Literales c y d del subnumeral 2.3 del numeral 2

-literales a, b, c del subnumeral 2.5 del numeral 2

-Literales a, b, c, d del subnumeral 2.6

-Literales a, b, c, d, e del subnumeral 2.9 del numeral 2

- **Auto 6530 del 24 de octubre de 2018**
- **I. PTAR FASE I – predio EL CORZO**

Del artículo primero:

-Numeral 1 y 3 del Artículo Primero

-Literal h del Numeral 6 del Artículo Primero

-Literal a del Numeral 8 del Artículo Primero

- **II. PTAR FASE II**

Del artículo primero

-Numerales 2, 5, 7, 8 y 9

-Literales a, b, c, d, e, f del numeral 3

-Literales a, b, c, d, e del numeral 4

-Literales a, b, c, d, e del numeral 6

Obligaciones Cumplidas y Concluidas

- **III. PREDIO LA MAGDALENA**

-Numeral 5 del Artículo Primero

- **PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO**

Del artículo segundo:
-Numeral 1 y 6
-Literales a y b del numeral 3
-Numerales 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 23

- **Auto 6530 del 24 de octubre de 2018**

II.PTAR FASE II

Del artículo segundo:

-Numerales 1, 2, 4, 6, 10, 11, 13, 18, 19, 25, 26, 27, 32, 33 y 34

-Literales a y b del numeral 21

-Literales a, b, c, d del numeral 22

-Literales a, b, c del numeral 29
-Literales a, b y c del numeral 30
-Literales a, b, c, d, e, f del numeral 31

III. PREDIO LA MAGDALENA

Del artículo segundo
-Literales a y b del numeral 1
-Literales a y b del numeral 2
-Numerales 2, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 15 y 20
-Literales a, b y c del numeral 5
-Literales a, b, c del numeral 6
-Literales a, b del numeral 8
-Literales a, b, c del numeral 9
-Literales a y b del numeral 18
-Literales a y b del numeral 19

Obligaciones Cumplidas y Concluidas

- **Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018**

Del artículo primero

-Numeral 1
-Subnumerales 2.1 (literales a, b) del numeral 2
-Subnumeral 2.2 y 2.3 del Numeral 2

Del artículo segundo

-Sub numeral 2.2 del Numeral 2
-Numeral 3

- **Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018**

- Artículo Primero

- **Acta 115 del 21 de agosto de 2019**

-Obligaciones 1, 4, 6, 7 , 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15.
-Literales a y b de la obligación 14

- **Auto 10056 del 16 de octubre de 2020**

Del artículo primero

-Numerales 1, 2, 3, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29 y 30
-Literales a, b, c del numeral 22
-Literales a, b, c, d, e, f del numeral 23

Del artículo segundo

-Numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23 y 26.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 111 del 3 de febrero de 2005	-**Numeral 8 del artículo primero** relacionado con lo siguiente: dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, que hace referencia a la implementación de la segunda fase y/o tratamiento secundario, de operación en la PTAR, El salitre, para lo cual el efluente debe presentar concentraciones de 30 mg/L de DB05 y 30 mg/L de SST. -**Numeral 11 del artículo primero** relacionado con Presentar el plan de gestión social actualizado en términos de acciones, beneficiarios, cronograma e indicadores de gestión, lo anterior en consideración a que a partir de julio de 2004. La empresa Bogotana de Aguas, entregó la operación de la PTAR al Distrito.
Auto 1153 del 13 de junio de 2006	-**Numeral 2 del artículo primero** en relación con ampliación de la información de los predios Canoas y Tequendama en cuanto a la identificación de aspectos e impactos ambientales, significancia de los impactos identificados, programas de manejo para los impactos ambientales y plan de contingencia; adicionalmente aclarar el uso final que tendrán los predios de Canoas y Tequendama teniendo en cuenta la alternativa definitiva para el proyecto de Descontaminación del río Bogotá

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 291 del 5 de febrero de 2014.	**-Literal c del Numeral 10 del artículo primero** en relación con Complementar el Plan de Gestión Social presentado en el 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo numeral 5.1 de la Resolución 1929 de 31 de octubre de 2007, en el sentido de presentar la siguiente información: c) Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario: i. Establecer el número de puntos de atención al ciudadano y su horario ii. Presentar el procedimiento y/o sistema de atención al ciudadano iii. Presentar las acciones de educación ambiental. iv. Presentar las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.
Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014	**-Numeral 3 del Artículo Primero** en relación con presentar los soportes de las reparaciones efectuadas a la tubería de lodos en los sedimentadores 4-3 y 4-8, así como el registro de las medidas implementadas para atender la situación, según lo dispuesto en el numeral 5 artículo 1 de la Resolución 170 de 20 de febrero de 2013. -**Numeral 4 del Artículo Primero** en relación con realizar el mantenimiento y limpieza del canal de descarga, retirando el material vegetal que afecta la sección hidráulica del mismo; presentando los soportes de la gestión correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 6 artículo 1 de la Resolución 170 de 20 de febrero de 2013.
Auto 3289 del 14 de agosto de 2015	**-Numeral 9 del Artículo Primero** en relación con presentar soportes del cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Primero del Auto 291 del 05 de febrero de 2014 relacionado con el Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario.
Resolución 1004 del 14 de agosto de 2015	**-Numeral 1 del Artículo Primero** en relación con realizar el mantenimiento de la Compuerta que atraviesa transversalmente el canal Salitre en la toma de agua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -**Numeral 2 del Artículo Primero** en relación con realizar el cambio o mejoramiento de las rejas de seguridad de la zona de pretratamiento. **-Numeral 3 del Artículo Primero** en relación con realizar el mantenimiento a la serie 3 de los sedimentadores de la PTAR, incluyendo la cámara de reparto 3-1, reparación de las tuberías de reparto y el retiro de los sobrantes generados de la reparación de la tubería de grasas. 4. Definir y presentar a esta Autoridad las medidas a implementar para el uso, manejo y cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 1206 del 7 de abril de 2016	**-Numeral 2 del Artículo Primero** en relación con presentar los soportes de los mantenimientos y medidas correctivas implementadas, para las averías de los vehículos transportadores del biosólido, y el registro fotográfico del mantenimiento y estado actual de las carpas y de los volcos de estos vehículos, en cumplimiento del numeral 4 del Artículo Primero del Auto 518 de 20 de febrero de 2013. -**Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con aportar resultados de los monitoreos de los biosólidos de los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año. Lo anterior en cumplimiento a la ficha Calidad de los biosólidos, numeral 3.2.3 Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996.
Resolución 400 del 12 de abril de 2016	**Numeral 5 del Artículo Primero** en relación con presentar una ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, la cual debe ser aplicada al momento de realizar las actividades de poda de árboles y poda de césped. Así mismo, evidenciar el manejo dado a las especies de fauna encontradas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma.
Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016	**-Subnumeral 2.4 del numeral 2 del Artículo Sexto** en relación con que todas las fichas de monitoreo deberán cumplir con la normatividad vigente que aplique en cada caso, para monitoreo de aguas, vertimientos, aire y olores, las cuales se asocian al ajuste solicitado a la ficha. **-Subnumeral 1.2 del numeral 1 del Artículo Séptimo** en relación con establecer el Plan de Contingencia para las actividades a realizarse en el predio "La Magdalena". 1.2. Presentar el Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos, reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013. **-Subnumerales 6.1 y 6.2 del Numeral 6 del Artículo Noveno** respecto a la zonificación ambiental: 6.1. Presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico. 6.2. Para lo anterior se deberá tener en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para posteriormente en la zonificación de manejo ambiental presentarlas como zonas de exclusión teniendo en cuenta criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente, como el artículo 83, literal d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 3666 del 28 de agosto de 2017	**-Numeral 7 del Artículo Primero** en relación con frecuencia trimestral del monitoreo de olores en la zona residencial más próxima a la PTAR El Salitre y el Predio El Corzo , de acuerdo a lo señalado en la ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.2 Monitoreo de olores. **-Numeral 10 del Artículo Primero** en relación con realizar la evaluación de las labores de mantenimiento de las especies arbóreas plantadas en las barreras ambientales, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico. **-Numeral 23 del Artículo Primero** en relación con presentar la ficha de manejo de Rescate de Fauna y/o Ahuyentamiento de Fauna, que como mínimo contenga la siguiente información: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto, en cumplimiento del numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 **-Numeral 24 del Artículo Primero** en relación con Allegar soportes del manejo dado a las especies de fauna encontradas y reportadas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma, en cumplimiento del numeral. **-Literal b del Numeral 30 del Artículo Primero** en relación con Presentar el Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos para el predio "La Magdalena, reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013. **-Numeral 33 del Artículo Primero** en relación con presentar los ajustes requeridos para la zonificación ambiental relacionada con la actividad de disposición de biosólidos en el predio La Magdalena, en cumplimiento a lo requerido en los subnumerales 6.1 y 6.2 del Numeral 1 del Artículo Noveno de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016, referente a realizar los ajustes de la zonificación Ambiental
Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017	-**Subnumeral 4.1.3 del Subnumeral 4.1 del Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Manejo del descapote y cobertura vegetal, incluir dentro de las medidas de manejo el no acumular de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento, en los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de la actividad de aprovechamiento tales como: papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o los recursos naturales. **-Subnumeral 4.2.1 del subnumeral 4.2 del Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Protección y conservación de hábitats, incluir dentro la ficha lo siguiente: a) Objetivos, metas y etapa b) Impactos a controlar c) Tipo de medida d) Acciones a desarrollar e) Lugar de aplicación f) Población beneficiada g) Mecanismos y estrategias participativas h) Personal requerido i) Indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo j) Responsable de la ejecución k) Cronograma. **-Subnumeral 4.3.1 del subnumeral 4.3 del Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Manejo de revegetalización y/o reforestación, incluir dentro de la ficha lo siguiente: a) Objetivos, metas y etapa b) Impactos a controlar c) Tipo de medida d) Acciones a desarrollar e) Lugar de aplicación f) Población beneficiada g) Mecanismos y estrategias participativas h) Personal requerido i)Indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo j) Responsable de la ejecución k) Cronograma l)Actividades de compensación por tala m) Número de individuos a compensar n) Especies propuestas para reforestar y áreas propuestas para la compensación.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017	-**Literales a y b del Subnumeral 2.1 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con 2.1. Incluir en la Ficha 2 (Plan de Gestión social), lo siguiente: a) En el programa de Coordinación Interinstitucional, deberá incluir actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del Área de Influencia Directa específicamente aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al Proyecto. b) En el Programa de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo Organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia -**Literales c y d del subnumeral 2.3 del del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con modificar la Ficha 7 (Control de Olores), en concordancia con el objetivo dispuesto para controlar las emisiones de Olores Ofensivos, en los siguientes términos: c) Excluir de la ficha todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos), toda vez que el objetivo de la ficha son las actividades encaminadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos sobre la calidad del aire como consecuencia de las actividades a desarrollar en la PTAR. Los monitoreos, medición y/o evaluación de la calidad del aire se deberán referenciar en el Programa de monitoreo para la Calidad del aire y Olores Ofensivos. d) Incluir en la ficha el Plan para la reducción del impacto por Olores Ofensivos según lo establecido en la Resolución 1451 del 12 de noviembre de 2013. -**Literales a, b, c del subnumeral 2.5 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha 11 (Plan de manejo forestal y paisajístico), en el sentido de incluir las siguientes actividades: a) De la conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental, como son las barreras ambientales, indicar en qué área del predio se instalarán las nuevas áreas de las barreras, especies y número de individuos a plantar. b) Para los 848 árboles a bloquearse y trasladarse, deberá incluirse medidas de manejo para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos arbóreos. De igual forma, deberá georeferenciarse el sitio del traslado de cada uno de los individuos. c) Del Parque Metropolitano Planta de Tratamiento El Salitre, deberá presentarse las especies y número de individuos a plantar de acuerdo al diseño del parque establecido en el Plan director Parque Metropolitano PTAR SALITRE adoptado mediante el Decreto 620 de 2016 del 23 de diciembre de 2016. -**Literales a, b, c, d del subnumeral 2.6 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con incluir una ficha de manejo de la fauna silvestre, la cual deberá contener las siguientes medidas: a) Previo al inicio de las actividades constructivas y de obras civiles, se deberá incluir dentro del cronograma de charlas y capacitación al personal involucrado en el proyecto una serie de jornadas de sensibilización, con el fin de proteger las especies de fauna silvestre de posibles afectaciones consecuencia de las actividades constructivas (descapote y aprovechamiento forestal). b) Incluir acciones encaminadas al ahuyentamiento de fauna silvestre, las cuales debe llevarse a cabo en todos los lugares donde se realice la actividad de remoción de vegetación y descapote, previo inicio de las actividades. c) En caso de encontrar sobre las zonas a intervenir madrigueras con juveniles, nidos o individuos que requieran ser rescatados por encontrarse heridos o bajo algún estado que impida por completo su movilidad deberá incluir acciones de rescate y reubicación de individuos faunísticos. d) La ficha debe contar como mínimo con lo siguiente: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017	**-Literales a, b, c, d, e del subnumeral 2.9 del numeral 2 del Artículo Primero** en cuanto a la Ficha 14 (Campañas sanitarias durante la construcción), se deberá realizar lo siguiente: a) Ajustar en el sentido de incluir que las metas (de acuerdo a los objetivos) de la ficha, están encaminadas a lo siguiente: i. Manejar de una manera adecuada todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. ii. Garantizar que las medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. iii. El 100%de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. iv. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. v. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. vi. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto. b) Ajustar en el sentido de incluir en los objetivos de la ficha lo siguiente: i. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire y agua, se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. ii. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. iii. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto. iv. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. v. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano. c) Ajustar en el sentido de incluir que las anteriores medidas aplican para la etapa pre - constructiva y constructiva. d) Ajustar en el sentido de incluir en las acciones a ejecutar, lo siguiente: i. Almacenamiento temporal: Los residuos generados por el proyecto al interior del AID, serán clasificados y almacenados temporalmente en contenedores claramente identificados y rotulados los cuales se encontrarán ubicados en el frente de obra y serán fácilmente identificables. Deberán contar con una cubierta, y para el caso de los residuos peligrosos se deben almacenar en un área impermeabilizada, con un dique perimetral de contención. Se instalarán canecas en cada frente de obra de acuerdo con la clasificación de los residuos. Los residuos sólidos peligrosos se almacenarán independientemente de los residuos líquidos peligrosos. ii. Disposición final: Los residuos sólidos ordinarios generados en los frentes de obra, campamentos temporales y unidades sanitarias serán entregados a una empresa de aseo autorizada que tenga operaciones en el sector. A. Tipo 1: Reciclable y/o reutilizable: Los residuos que pertenecen a esta clasificación se pueden separar de la siguiente manera: - Papel y cartón proveniente de las oficinas, archivos, cajas, entre otros y cuyo manejo se debe dar a través de la recuperación sistemática en las oficinas y/o en los sitios donde se generan. En estos lugares serán colocadas de modo estratégico cajas o contenedores debidamente rotulados según el tipo de residuo y, periodicamente, se recolectará y almacenará cada residuo, para posteriormente ser reutilizado o entregado a la empresa encargada de realizar esta actividad. - Madera, vidrio, latas de aluminio, pueden ser reutilizados o igualmente entregados a recicladores de la zona. Estos residuos (Tipo 1) se deben disponer en contenedores o bolsas de color azul, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores- En cuanto a las llantas usadas, de acuerdo a la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010 mediante la cual, se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas. Se prohíbe su entierro, disposición en rellenos sanitarios, abandono en el espacio público, y/o quema a cielo abierto o cerrado de manera incontrolada. Deben entregarse a organizaciones autorizadas para su aprovechamiento o disposición, o utilizarse en trabajos de estabilización de taludes o de cauces. B. Tipo 2: Residuos peligrosos: Deberán ser almacenados temporalmente en áreas adecuadas con el lleno de los requisitos normativos según el tipo de residuo, para luego ser trasladados directamente por la empresa contratada a los sitios autorizados por las autoridades ambientales para ser tratados o incinerados. Estos residuos se deben disponer en contenedores o bolsas de color rojo, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores. C. Tipo 3 Residuos ordinarios: compuestos básicamente por cortezas de productos vegetales y residuos de alimentos. Estos residuos se deben disponer en contenedores o bolsas de color verde, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores. e) Ajustar en el sentido de incluir los siguientes indicadores de seguimiento y monitoreo: i. Kg de residuos ordinarios dispuestos en relleno sanitario autorizado / Kg de residuos ordinarios generados. ii. Residuos peligrosos entregados al operador especializado y autorizado por la entidad ambiental (Kg o m3) / Residuos peligrosos generados (Kg o m3). iii. Kg (o m3) de residuos reciclables entregados / Kg (o m3) de residuos reciclables generados (Kg o m3). iv. No de contenedores de recolección selectiva instalados / No de contenedores de recolección selectiva contemplados por frente de obra. Presentar actas de disposición final.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**I. PTAR FASE I – predio EL CORZO** **-Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con sustentar, tomando como referencia la línea base y los resultados de los monitoreos de los biosólidos, el incremento de los parámetros cadmio y cobre en los monitoreos de aguas subsuperficiales en el predio El Corzo. Igualmente presentar medidas para dar cumplimiento a estos parámetros de interés sanitario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo requerido en el numeral 22 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017. **-Numeral 3 del Artículo Primero** relacionado con presentar soportes y/o evidencia de haber implementado las medidas necesarias para que el agua tratada en la PTAR – Fase I cumpla con los parámetros establecidos para la remoción de la DBO5 (40%), así como grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de seguimiento y monitoreo y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 8 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017. **-Literal h del Numeral 6 del Artículo Primero** relacionado con aclarar la disminución en número de individuos presentada en el censo del ICA No. 21 con relación al ICA No. 20, para las especies Ficus soatensis y Pittosporum undulatum. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en la cuarta viñeta “Resultado del plan de manejo forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra” del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013 y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017. **-Literal a del Numeral 8 del Artículo Primero** relacionado con presentar información respecto a su implementación para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 17, 18, 19 y 20. En relación con la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, aplicable en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped, del plan de manejo ambiental.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**II. PTAR FASE II** **-Numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de manejo ambiental, en el sentido de excluir todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos) e incluir el Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos de conformidad con lo reglamentado Resolución 1541 del 15 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. **-Literales a, b, c, d, e, f del numeral 3 del Artículo Primero** relacionados con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir que las metas de la ficha (de acuerdo con los objetivos), están encaminadas a lo siguiente: a. Manejar, de manera adecuada, todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. b. Garantizar que las medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. c. El 100% de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. d. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. e. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. f. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto. De acuerdo con lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. -**Literales a, b, c, d, e del numeral 4 del Artículo Primero** relacionados con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir en los objetivos de la ficha lo siguiente: a. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire, agua y se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. b. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. c. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto. d. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. e. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano. De acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**II. PTAR FASE II** **-Numeral 5 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir que las medidas señaladas en los numerales anteriores aplican para la etapa preconstructiva y constructiva, de acuerdo con los establecido en el literal c) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. -**Literales a, b, c, d, e del del numeral 6 del Artículo Primero** en relación con las medidas establecidas en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental: informar y/o aclarar cuál fue el destino de la madera aprovechada y chipeada correspondiente a los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2; al efecto, presentar soportes de entrega autorizada o de uso en obra que incluyan la siguiente información: a. Cantidad por tipo de producto. b. Volumen por especie y total. c. Destino de los productos. d. Personas que reciben los productos. e. Lugar y fecha de entrega. **-Numeral 7 del Artículo Primero** en relación con las medidas establecidas en la Ficha 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la Fase II del plan de manejo ambiental, aclarar el número de individuos aprovechados para el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017. **-Numeral 8 del Artículo Primero** en relación con el programa 7.3.2 Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario, presentar las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en cumplimiento de lo requerido en el numeral iv del literal c del numeral 10 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015. **-Numeral 9 del Artículo Primero** en relación con presentar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo para la construcción de la PTAR Salitre (Fase II), de conformidad con los lineamientos señalados en los capítulos 7 y 8 de los términos de referencia (AR-TER- 1-01 del MAVDT) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas para los medios biótico y social según las consideraciones expuestas en los sub numerales 2.1, 2.5 y 2.6 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**III. PREDIO LA MAGDALENA** **-Numeral 5 del Artículo Primero** en relación con presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico, teniendo en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para presentarlas posteriormente, en la zonificación de manejo ambiental como zonas de exclusión de acuerdo a los criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente tal y como se dispone en el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.
	PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO **-Numeral 1 del Artículo Segundo** en relación con Presentar información respecto al consumo de agua y el reporte de posibles fugas presentadas durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 19, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.12 Optimización del uso de agua del plan de manejo ambiental. **-Literales a y b del numeral 3 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha No. 7.3.7 Control de la calidad del agua subsuperficial del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el análisis del aumento de los parámetros durante los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19 y 20 para los piezómetros Nos. 4 (DBO5), 5 (plomo total) y 6 (selenio) de la PTAR, así como las medidas implementadas para corregirlo. **-Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales a través de los cuales se establezca los registros de lo siguiente: cantidad y calidad de agua de consumo doméstico, calidad y volúmenes utilizados de agua de servicio y de agua de lavado de filtros banda, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19 y 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 Optimización de uso del agua del plan de manejo ambiental.) -**Numeral 6 del Artículo Primero** en relación con informar sobre las actividades de reforestación implementadas o a implementar sobre ambas márgenes del río Salitre, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.7 Control de olores del plan de manejo ambiental.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO** **-Numeral 7 del Artículo Segundo** en relación con presentar los informes de laboratorio correspondientes a los monitoreos realizados al biosólido generado durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.5 Transporte y disposición de biosólidos y residuos de pretratamiento generados en la PTAR Salitre del plan de manejo ambiental y en el sub numeral 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y en la viñeta séptima del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. **-Numeral 8 del Artículo Segundo** en relación con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase I y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental y de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. **-Numeral 9 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales relacionados con la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos que se producen por las actividades realizadas en el laboratorio, donde se especifique tipo y volumen de residuos, punto de disposición temporal en el laboratorio (indicando tipo y características del recipiente y ubicación del mismo), lugar de acopio temporal en la PTAR y empresa encargada de su disposición final, al efecto, se debe incluir el certificado de disposición y el permiso ambiental de dicha empresa, en cumplimiento de lo requerido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013.
	-Numeral 11 del Artículo Segundo en relación con implementar medidas para garantizar la permanencia de los individuos establecidos en las barreras vivas Nos. 5 y 6, además de las barreras internas, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental. -**Numeral 12 del Artículo Segundo** en relación con presentar copia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente para la tala de cuarenta (40) Acacias durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental. -**Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar copia de las Resoluciones por las cuales se extienda y/o prorrogue el periodo de acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y del Laboratorio de Aguas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P. . -**Numeral 14 del Artículo Segundo** en relación con presentar el informe anual con los resultados y análisis de las encuestas aplicadas a lo largo del año 2017, tanto a las comunidades del área de influencia como aquellas que se realizaron en las visitas guiadas. Dicho informe debe permitir evidenciar las conclusiones y/o recomendaciones frente a los resultados obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de investigación del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO** **-Numeral 15 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales de la implementación y/o distribución de material pedagógico, diseñado de manera provisional, para suplir la carencia del material (multimedia, cartilla o CD interactivo) durante las actividades realizadas en el año 2017 y los soportes de los correos electrónicos descargados directamente de la fuente, los cuales fueron remitidos con los plegables para el primer semestre del año 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 16 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales de la realización de talleres semestrales efectuados con grupos de docentes de los colegios ubicados en la zona de influencia directa de la planta, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 17 del Artículo Segundo** en relación con los programas de educación ambiental propuestos por la dirección de gestión comunitaria de la empresa: presentar los soportes documentales de la gestión y de las actividades realizadas, que permitan evidenciar la vinculación de los estudiantes y la comunidad a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. **-Numeral 19 del Artículo Segundo** en relación con presentar los soportes documentales de la implementación y/o distribución del material pedagógico que fue diseñado provisionalmente para suplir la carencia del material (plegables) durante las actividades realizadas en el año 2017, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo comunicación e información del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
	PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO **-Numeral 20 del Artículo Segundo** en relación con presentar los soportes documentales (control de entrega de volantes, correos electrónicos, entre otros) de la distribución de los 600 ejemplares semestrales de la historieta pedagógica de información, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo comunicación e información del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 21 del Artículo Segundo** en relación con presentar los soportes documentales (registros de asistencia de la comunidad "panelistas") de la totalidad de los monitoreos de olores reportados en el formato 1 a del informe de cumplimiento ambiental No. 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo participación comunitaria del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo. -**Numeral 23 del Artículo Segundo** en relación con presentar información respecto a las actividades de reforestación implementadas o a implementar sobre ambas márgenes del río Salitre.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**II.PTAR FASE II** **-Numeral 1 del Artículo Segundo** en relación con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase II y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2, anexando los certificados de disposición correspondientes del ICA No. 2, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental y de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. **-Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales de las medidas implementadas en el marco del plan de manejo y plan de seguimiento y monitoreo para la ampliación de la Fase II de la PTAR Salitre en sus componentes físico y biótico, durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2. **-Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el permiso ambiental vigente durante el periodo julio – diciembre de 2017 de la empresa Doble A Ingeniería S.A. y de las canteras Vista Hermosa y El Pencal, así como el registro minero o contrato de concesión minera y el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) de la empresa Agregados y Transportes La Roca S.A. y de las canteras Vista Hermosa y El Pencal. b. Presentar soportes documentales relacionados con el transporte de material de construcción, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y No. 2. **-Numeral 6 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos" para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental. -**Numeral 10 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales y/o fotográficos de la colocación de una placa de 30 x 40 cm en un lugar visible de los equipos utilizados en el proyecto para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, donde se indique el nivel de ruido en decibeles (escala A) y la obligatoriedad del uso de protección individual contra ruido según se requiera, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.3.3 Control de ruidos del plan de manejo ambiental.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**II.PTAR FASE II** **-Numeral 11 del Artículo Segundo** en relación con informar cuales fueron los métodos utilizados para el abastecimiento de combustible a equipos y/o maquinaria, así como el lugar en el cual este fue suministrado; lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental. **-Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar la cantidad de residuos de construcción y demolición generados, así como la cantidad dispuesta y el lugar en el cual realizó dicha disposición final, durante los periodos correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 1 y 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de seguimiento 8.2.1.9 Manejo de la planta de concreto del plan de seguimiento y monitoreo. **-Numeral 18 del Artículo Segundo** en relación con presentar el análisis de los resultados de laboratorio de la calidad del aire según el monitoreo efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas del plan de seguimiento y monitoreo y en la tercera viñeta del numeral 1 y en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. -**Numeral 19 del Artículo Segundo** en relación con presentar la relación de volumen aprovechado por especie, aclarando el número de individuos talados en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, incluyendo el cálculo del indicador "Volumen aprovechado /volumen autorizado *100", de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental -**Literales a y b del numeral 21 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales del desmonte y el manejo dado al material producto de dicha actividad. b. Aclarar cuanto fue el volumen de material de desmonte y descapote removido, reutilizado y dispuesto para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**II.PTAR FASE II** **-Literales a, b, c, d del numeral 22 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Aclarar la cantidad de individuos rescatados por especie para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2. b. Presentar las actas de entrega del curí (Cavia aperea anolaimae) faltante y de la comadreja (Mustela frenata) a la Unidad de Rehabilitación de fauna silvestre (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1. c. Aclarar el manejo dado al nido consignado en el "ANEXO 31 Censo de nidos" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 que no fue reportado dentro de los rescates de fauna ni dentro del traslado a la Unidad de Rehabilitación de fauna silvestre (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia -URRAS. d. Para cada periodo de seguimiento, presentar la información correspondiente a los resultados de los ahuyentamientos realizados.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**II.PTAR FASE II** **-Numeral 25 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de manejo ambiental en el sentido de incluir dentro de las medidas de manejo la siguiente: no acumular, de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento en los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de la actividad de aprovechamiento tales como: papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 4.1.3 del sub numeral 4.1 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017. **-Numeral 26 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats del plan de manejo ambiental en el sentido de modificar las metas de modo que se orienten al cumplimiento de los objetivos y se incluya un indicador relacionado con las actividades de señalización efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 4.2.1 del sub numeral 4.2 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017. -**Numeral 27 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 7.3.1.4. Programa Manejo de Revegetalización y/o reforestación del plan de manejo ambiental en el sentido orientar las metas planteadas al cumplimiento de los objetivos, especificar el número de individuos a plantar e incluir indicadores relacionados con mantenimiento y manejo fitosanitario de los individuos plantados, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 4.3.1 del sub numeral 4.3 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017. **-Literales a, b, c del numeral 29 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 11 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir las siguientes actividades: a. Conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental, como son las barreras ambientales: indicar en qué área del predio se instalarán las nuevas áreas de las barreras, especies y número de individuos a plantar. b. Para los 848 árboles a bloquearse y trasladarse: incluir medidas de manejo para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos arbóreos y georreferenciar el sitio del traslado de cada uno de los individuos. c. En relación con el Parque Metropolitano Planta de Tratamiento El Salitre: presentar las especies y número de individuos a plantar de acuerdo con el diseño del parque establecido en el Plan director Parque Metropolitano PTAR SALITRE adoptado mediante el Decreto 620 de 2016 del 23 de diciembre de 2016. De acuerdo con lo establecido en el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**II.PTAR FASE II** **-Literales a, b y c del numeral 30 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar soportes documentales de haber realizado actividades de la presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia del proyecto. b. Diseñar e implementar estrategias de mitigación de los impactos denominados "generación de conflicto y generación de expectativas frente al proyecto" para el caso de la Unidad de Planeamiento Zonal 72 de la localidad de Engativá, a partir del estudio de las variables que han dado origen a estos y presentar los respectivos soportes documentales. c. Presentar la descripción de las actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información enfocada a entidades educativas del área de influencia directa (AID), organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto. **-Literales a, b, c, d, e, f del numeral 31 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales de la recepción, trámite y solución de las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) identificadas con los siguientes ID: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018). -**Numeral 32 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental y en el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. -**Numeral 33 del Artículo Segundo** en relación con presentar la información y las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones; PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario; PGS 04 Programa de capacitación ambiental; PGS 05 Programa de coordinación institucional (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, en el marco del Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico de la PTAR Fase II. -**Numeral 34 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**III. PREDIO LA MAGDALENA** **-Literales a y b del numeral 1 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el reporte del cumplimiento del plan de manejo ambiental para el predio La Magdalena, del periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 20. b. Presentar los registros de los residuos generados en el predio El Corzo durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, en donde se indique: cantidad, tipo de residuos. -**Literales a y b del numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el predio El Corzo para la recepción y el manejo del biosólido, así como del mantenimiento efectuado a la cubierta; lo anterior, para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21. b. Presentar la relación del volumen de biosólido dispuesto en las celdas 1 a 4 del predio La Magdalena y las fechas en las cuales se efectuó, durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. -**Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con presentar evidencia y/o soportes documentales de las actividades de control de olores efectuado al biosólido en los predios El Corzo y La Magdalena durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, en donde especifique, como mínimo, la frecuencia y cantidad de producto de olor aplicado, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 3A Monitoreo de Olores del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.
	-**Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con los predios El Corzo y La Magdalena: presentar evidencia y/o soportes documentales del manejo del tránsito vehicular durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20, así como, de la instalación y mantenimiento de la señalización durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 4 Manejo de tránsito vehicular y señalización del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016. **-Literales a, b y c del numeral 5 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha. 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia documental del manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales, relacionada con el predio El Corzo y La Magdalena, durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. -**Literales a, b, c del numeral 6 del Artículo Segundo** en relación con el fin de prevenir su contaminación, colocar implementos de señalización y proteger los siguientes piezómetros localizados en el predio La Magdalena: a. El número 2 (coordenadas 990.572,84E; 1.006.806,81N Magna Sirgas – Bogotá). b. El número 3 (coordenadas 990.811,13 E; 1.007.140,63 N Magna Sirgas – Bogotá). c. El número 4 (coordenadas 991.054,45 E; 1.007.148,79 N Magna Sirgas – Bogotá).

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**III. PREDIO LA MAGDALENA** **-Numeral 7 del Artículo Segundo** en relación con presentar evidencia y/o soportes documentales de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 para el cumplimiento de la ficha de seguimiento "Manejo de residuos convencionales y peligrosos" del plan de seguimiento y monitoreo, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 -**Literales a, b del numeral 8 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha de seguimiento "Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena", realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las medidas implementadas para reducir la producción de olores ofensivos en los predios El Corzo y La Magdalena. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016. -**Literales a, b, c del numeral 9 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha de seguimiento "Residuos líquidos y escorrentías superficiales" del plan de seguimiento y monitoreo, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales de los monitoreos realizados al agua de escorrentía, previa descarga al canal Cundinamarca. b. Presentar evidencia y/o soportes documentales de los monitoreos de aguas superficiales de los ríos Bogotá y Fucha y del canal Cundinamarca, efectuados en el área del predio La Magdalena, durante los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21. c. Presentar información del uso de baños portátiles y copia de las certificaciones y permisos ambientales de las empresas que prestan este servicio para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	**III. PREDIO LA MAGDALENA** **-Numeral 10 del Artículo Segundo** en relación con presentar los resultados de los monitoreos de calidad del aire y ruido ambiental que se efectuaron previo al inicio de las actividades autorizadas a desarrollarse en el predio La Magdalena y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a lo establecido en la Ficha de manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de manejo ambiental y en la Ficha de seguimiento y monitoreo Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de seguimiento y monitoreo. -**Numeral 11 del Artículo Segund**o en relación con presentar los resultados de los monitoreos de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos provenientes del aprovechamiento del biosólido que se efectuaron previo al inicio de las actividades y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades autorizadas, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 7 de la Resolución 1541 de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y en la Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014 "Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos" y de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo 3A Monitoreo de Olores del plan de manejo ambiental y en la Ficha "Monitoreo de olores" del plan de seguimiento y monitoreo -**Numeral 12 del Artículo Segundo** en relación con presentar los resultados de los monitoreos mensuales de los biosólidos previa disposición en el predio La Magdalena y posterior al secado en el predio El Corzo y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades, de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 5 del Decreto 1287 del 10 de julio de 2014 "Por el cual se establecen los criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales" y de acuerdo a lo establecido en la Ficha 3 Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos del plan de manejo ambiental, en la Ficha "Manejo de biosólidos" del plan de seguimiento y monitoreo y en el sub numeral 2.3 del numeral 2 del acápite "obligaciones" del artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 -**Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales a través de los cuales se establezca el mantenimiento efectuado a los vehículos transportadores de biosólido y las medidas correctivas implementadas durante los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21, en cumplimiento de lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 6530 del 24 de octubre de 2018	-**Numeral 15 del Artículo Segundo** en relación con los predios "La Magdalena" y "El Corzo": presentar evidencia y/o soportes documentales del cumplimiento de las medidas de control de emisiones, de gases y de ruido implementadas durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6 Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016. -**Literales a y b del numeral 18 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 10 Difusión Comunitaria - subprograma de difusión comunitaria (7.3.1.1) del Programa de información y comunicación (7.3.1) del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales de la reunión de información inicial del proyecto adelantada en el colegio distrital Gabriel Betancourt Mejía. b. Atender y resolver las inquietudes presentadas por los líderes comunitarios Juan Cuesta, Johanna Guerrero y Germán Castañeda del conjunto residencial Ciudad Tintal II Etapa 7 Mz4A, relacionadas con el manejo, a largo plazo, del predio La Magdalena y la presencia de vectores -**Literales a y b del numeral 19 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 12 Monitoreos de olores - subprograma monitoreo de olores (7.3.3.1) del Programa de participación comunitaria (7.3.3) del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales (registros de asistencia de las comunidades panelistas) de los monitoreos de olores realizados (predio La Magdalena) y que fueron reportados en el formato 1a del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Presentar los soportes documentales de las convocatorias telefónicas efectuadas a los administradores de conjuntos, integrantes de consejos de administración y residentes del área de influencia directa (AID) del proyecto a participar en los monitoreos de olores. -**Numeral 20 del Artículo Segundo** en relación con presentar la información que corresponda y los respectivos soportes documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo, tales como: difusión comunitaria; atención de quejas y reclamos; monitoreo de olores; pedagogía ambiental (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, de acuerdo con lo establecido en el Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico del predio La Magdalena.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018	-**Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha de manejo 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir el siguiente indicador: "Volumen aprovechado /volumen autorizado *100". **-Subnumerales 2.1 (literales a, b), 2.2 y 2.3 del Numeral 2 del Artículo Primero** relacionados con: Ajustar la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna del plan de manejo ambiental, así: Incluir las siguientes metas: a. Rescatar, ahuyentar y/o trasladar el 100 % de las especies faunísticas encontradas en el área de intervención de las actividades de poda de árboles, césped y tala. b. Efectuar el registro del 100% de los resultados de las actividades de ahuyentamiento, rescate y/o trasladoejecutados de las especies faunísticas encontradas. Incluir indicadores que permitan hacer seguimiento a la cantidad de individuos rescatados y trasladados. Señalar que en los informes de cumplimiento ambiental (ICA), se debe presentar evidencia documental de las inducciones brindadas al personal encargado de la actividad, la entrega de los procedimientos y sus formatos. -**Sub numeral 2.2 del Numeral 2 del Artículo Segundo** relacionado con incluir una ficha denominada "Compensación Social" de acuerdo con los términos de referencia AR-TER- 1-01- Construcción y Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en la cual se deberán relacionar las estrategias y procedimiento para la realización de las actas de vecindad y/o actas de seguimiento a la infraestructura social (privada y comunitaria) que se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto. La ficha de manejo "Compensación Social" debe contener lo siguiente: objetivo, metas, justificación, descripción de impactos a manejar, legislación aplicable o relacionada, acciones a ejecutar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, cronograma de ejecución, acciones de seguimiento y monitoreo y periodicidad. -**Numeral 3 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el plan de seguimiento y monitoreo para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase I, con el fin de que se establezca las acciones a implementar para el cumplimiento de las medidas propuestas en las fichas de manejo del Plan de Gestión Social.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018	-**Artículo Primero** relacionado con requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C- EAABESP., para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, presente los registros de la disposición final adecuada de la geomembrana y los lodos retirados durante el cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2, y demás residuos generados, en el marco de la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente acto administrativo.
Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019	-**Obligación 1** relacionada con presentar los ICA No. 22 (Fase 1) y No. 3 (Fase 2), atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 201905231-2-000 del 17 de abril de 2019, 2019077040-2-000 del 07 de junio de 2019 y 2019099683-2-000 del 15 de julio de 2019, para el primero y en los oficios ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019 para el segundo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS, a fin de realizar: -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo del PMA, -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas del Plan de seguimiento y monitoreo. -**Obligación 4** relacionada con atender la queja asociada a la posible afectación a la comunidad, por generación de olores de la PTAR-Salitre, y presentar a esta Autoridad los registros documentales donde consten las acciones implementadas, (recepción, trámite y respuesta dada) que permitan tener la trazabilidad de la atención. En cumplimiento de la ficha de manejo Componente comunicación e información y del literal a del subnumeral 1.3 del numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. -**Obligación 6** relacionada con presentar en el próximo ICA el diseño de siembra, especies, densidades y cronograma de establecimiento a implementar en la barrera 4, de manera que se dé inicio a las siembras una vez finalice la etapa constructiva de la Fase II de la PTAR, en cumplimiento de la Ficha 6.2.11 Proyecto de Manejo Forestal Paisajístico. -**Obligación 7** relacionada con implementar de manera inmediata las medidas de manejo correspondientes, respecto del material dispuesto en las coordenadas (995.424,51 E; 1.015.336,53 N Magna Sirgas – Bogotá), así como al concreto dispuesto en las coordenadas (994.646,45 E; 1.015.340,98 N Magna Sirgas – Bogotá) y presentar en el próximo ICA, evidencia documental de las actividades realizadas, en cumplimiento de la ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción. -**Obligación 8** relacionada con retirar de manera inmediata la madera y residuos vegetales acopiados en las coordenadas 995.227,50E; 1.015.591,56N Magna sirgas – Bogotá en cercanías al piezómetro seis (6), presentando en el próximo ICA evidencia documental de su retiro, uso final o disposición, y el registro de especies y volumen relacionado con el aprovechamiento forestal autorizado, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo Forestal y Paisajístico.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019	-**Obligación 9** relacionada con presentar en el próximo ICA un informe consolidado que aclare el estado actual de los individuos trasladados a los humedales de compensación y a la barrera 1, especificando como mínimo especie, barrera de origen, lugar de traslado y re-traslado (en caso de que aplique) y estado físico y fitosanitario; así mismo, deberá presentar el cronograma de resiembra de aquellos que se encontraron muertos, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico. **Obligación 10** relacionada con presentar en el próximo ICA, registros documentales de la ejecución de actividades de ahuyentamiento de fauna efectuadas durante el retiro de la madera acopiada en las coordenadas 995.227,50E; 1.015.591,56N Magna sirgas – Bogotá y durante la tala y/o traslado de los individuos de las barreras internas, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre. -**Obligación 11** relacionada con retirar de manera inmediata los respectivos materiales y realizar la reparación de la polisombra para los siguientes sitios, presentando registros documentales de ejecución en el próximo ICA, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats: a. El material de excavación localizado en la barrera 3 antigua en las coordenadas 995.220,14E; 1.015.047,16N Magna Sirgas – Bogotá; b. El acopio de materiales instalado en la barrera 1 – 6 en las coordenadas 995.371,16E; 1.015.467,26N Magna sirgas – Bogotá y c. El material de excavación localizado en la barrera 1 en las coordenadas 995.588,60E; 1.015.395,70N Magna sirgas – Bogotá. -**Obligación 12** relacionada con realizar actividades de socialización con los actores sociales (Autoridades, comunidades, organizaciones sociales) del área de influencia del proyecto, brindando información acerca del "parque metropolitano", en construcción, dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Fase II. Adicionalmente deberá atender las inquietudes relacionadas con la posible conectividad de los "humedales" aledaños y el manejo del espejo de agua, conocido como "Cortijo -Tibaguya" y presentar registros documentales de la socialización realizada, en el próximo ICA, en cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario -**Obligación 13** relacionada con atender las inquietudes del "Colectivo Somos Uno", relacionadas con el requerimiento de obtener información previa a la realización de trabajos nocturnos (duración y horarios); así como, aclarar el por qué, del retiro de individuos arbóreos de la zona de humedales, e informar las medidas de manejo asociadas a la compensación forestal. De lo anterior deberá presentar las respectivas evidencias documentales en el próximo ICA, en cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario. -**Literales a y b de la obligación 14** relacionada con informar y atender las inquietudes del personero local de Suba Oscar Montaña y la representante de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, Georgina López, en cuanto a: Las medidas implementadas para el manejo y disposición de escombros y de residuos sólidos generados por el proyecto, b. Conexiones erradas en el punto de conexión, entre el humedal Cortijo y la PTAR. Y presentar los respectivos registros documentales de ejecución en el próximo ICA. En cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario. -**Obligación 15** relacionada con instalar de manera inmediata el piezómetro No.2 en el predio La Magdalena y presentar dentro de un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento de la ficha de manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con la presentación de los soportes documentales, con relación a la ampliación de la información de los predios Canoas y Tequendama en cuanto a la identificación de aspectos e impactos ambientales, significancia de los impactos identificados, programas de manejo para los impactos ambientales y plan de contingencia; adicionalmente aclarar el uso final que tendrán los predios de Canoas y Tequendama teniendo en cuenta la alternativa definitiva para el proyecto de Descontaminación del río Bogotá, en cumplimiento al Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 1153 del 13 de junio de 2006. -**Numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la construcción de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019, 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019, correspondientes al ICA 3 y del radicado 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020, con relación a los ICA 4 y 5 de la construcción de la PTAR El Salitre Fase II; emitidos por esta Autoridad, a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de los actos administrativos. En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007. -**Numeral 3 del Artículo Primero** relacionado con aportar resultados de los monitoreos de los biosólidos de los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año, en cumplimiento a la ficha Calidad de los biosólidos, numeral 3.2.3 Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y del Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016 **-Numeral 6 del Artículo Primero** relacionado con realizar la evaluación de las labores de mantenimiento de las especies arbóreas plantadas en las barreras ambientales, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en el sentido de analizar los mantenimientos que se han realizado y de reportar los indicadores de seguimiento planteados en la ficha, en cumplimiento de el numeral 10 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017. -**Numeral 9 del Artículo Primero** relacionado con presentar el certificado IDEAM de la Pontificia Universidad Bolivariana que lo acredite para la toma y análisis de muestra del parámetro Sulfuro de Hidrogeno (H2S), en lo establecido en el subnumeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 11 del Artículo Primero** relacionado con Presentar soportes de la realización de las acciones propuestas y los resultados obtenidos de forma que se dé cumplimiento con los parámetros establecidos para la remoción de la DBO5 (40%), así como grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de seguimiento y monitoreo, en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 8 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del Numeral 3 del Artículo Primero (I. PTAR FASE I – predio EL CORZO), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 14 del Artículo Primero** relacionado con Aclarar la disminución en número de individuos presentada en el censo del ICA No. 21 con relación al ICA 20, para las especies Ficus soatensis y Pittosporum undulatum. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en la cuarta viñeta "Resultado del plan de manejo forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra" del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013 y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y en el literal h, numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 15 del Artículo Primero** relacionado con presentar información respecto a la implementación de la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, aplicable en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped del plan de manejo ambiental, para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 17, 18, 19, 20, 21 y 22, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016, el numeral 23 y 24 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 16 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de manejo ambiental, en el sentido de excluir todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos) e incluir el Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos de conformidad con lo reglamentado Resolución 1541 del 15 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y numeral 2 del Artículo Primero (II: PTAR Fase II), del auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 17 del Artículo Primero** relacionado con Presentar la ubicación y el número de puntos de atención al ciudadano y su horario, el procedimiento y/o sistema de atención al ciudadano, las acciones de educación ambiental, y las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en relación con el programa 7.3.2 Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario, en cumplimiento de lo requerido en el numeral iv del literal c del numeral 10 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014, del numeral 9 del artículo primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015 y el numeral 8 del Artículo Primero (II PTAR Fase II), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 18 del Artículo Primero** relacionado con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase II y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 1 y 2, anexando los certificados de disposición correspondientes del ICA 2, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental, de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y del Numeral 1 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 19 del Artículo Primero** relacionado con presentar soportes documentales relacionados con el transporte de material de construcción, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental 1 y 2, en relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción del plan de manejo ambiental y acorde con lo requerido en el literal b del Numeral 4 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 20 del Artículo Primero** relacionado con presentar soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos" para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 6 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 -**Numeral 21 del Artículo Primero** relacionado con presentar el análisis de los resultados de laboratorio de la calidad del aire según el monitoreo efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, con relación a los parámetros de SOx, NOx, CO y O3, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas del plan de seguimiento y monitoreo, a la segunda viñeta del numeral 1 de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y a lo establecido en el Numeral 18 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Literales a, b, c del numeral 22 del Artículo Primero** relacionado con realizar lo siguiente para el periodo comprendido entre el 1 de julio a diciembre de 2017 (ICA 1), en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, Lo anterior, en cumplimiento del numeral 30 del Artículo Segundo (PTAR Fase II) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, así: a. Presentar soportes documentales de haber realizado actividades de la presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia del proyecto. b. Diseñar e implementar estrategias de mitigación de los impactos denominados "generación de conflicto y generación de expectativas frente al proyecto" para el caso de la Unidad de Planeamiento Zonal 72 de la localidad de Engativá, a partir del estudio de las variables que han dado origen a estos y presentar los respectivos soportes documentales. c. Presentar la descripción de las actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información enfocada a entidades educativas del área de influencia directa (AID), organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto. **-Literales a, b, c, d, e, f del numeral 23 del Artículo Primero** relacionado con realizar lo siguiente en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, De acuerdo con lo establecido en el numeral 31 (PTAR Fase II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018: a. Presentar los soportes documentales de la recepción, trámite y solución de las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) identificadas con los siguientes ID: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018). b. Presentar el soporte de la respuesta (concepto técnico) dada a la señora Alba Lucía Echeverri Barragán, según el reclamo identificado con el 446. c. La recepción, trámite y solución a la queja presentada por los habitantes de los conjuntos residenciales "Agrupación Eucaliptos" y "Alcaparros" en relación con la afectación que se está presentando en la comunidad por la presencia de vectores (zancudos) por el desarrollo del proyecto. d. La recepción, trámite y solución de la solicitud de la funcionaria Liliana Blanco de la Comisión Ambiental Local de Suba, relacionada con atender las inquietudes de la comunidad en el espacio generado por la citada Comisión y aquella de vincular a la Alcaldía Local de Suba en los espacios de participación que se adelanten con las comunidades y que se mantenga al tanto de las actividades que se realicen e informar acerca del diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir. e. La recepción, trámite y solución de la petición presentada por el señor Eladio Artunduaga, en su condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, acerca de la socialización del tema de mano de obra y diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir; así como de las medidas implementadas para prevenir que, luego de la construcción de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, se generen inundaciones y/o malos olores. f. La socialización a las autoridades locales, a la comunidad en general y demás actores sociales del área de influencia del proyecto del diseño del parque metropolitano El Salitre y de las medidas de manejo contenidas en la ficha 7.2.1.2 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque metropolitano.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 24 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, según lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y el numeral 32 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 25 del Artículo Primero** relacionado con presentar la información y las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo: Programa de información, sensibilización y comunicaciones; Participación comunitaria y activación al usuario; Programa de capacitación ambiental; Programa de coordinación institucional (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, en el marco del Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico de la PTAR Fase II, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 33 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 -**Numeral 26 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y en el numeral 34 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 28 del Artículo Primero** relacionado con presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico, teniendo en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para presentarlas posteriormente, en la zonificación de manejo ambiental como zonas de exclusión de acuerdo a los criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente tal y como se dispone en el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, el numeral 33 deal artículo primero del auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del numeral 5 del Artículo Primero (III. Predio la Magdalena) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. -**Numeral 29 del Artículo Primero** relacionado con presentar los registros documentales de la disposición final de la geomembrana retirada en el proceso de cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2, y demás residuos generados, en el marco de la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos, según lo requerido en el Artículo Primero del Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018 -**Numeral 30 del Artículo Primero** relacionado con instalar de manera inmediata el piezómetro 2 en el predio La Magdalena y presentar dentro de un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento de la ficha de manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena, en cumplimiento al Numeral 15 del Acta 115 del 21 de agosto del 2019. -**Numeral 1 del Artículo Segundo** relacionado con presentar todos los documentos (informes, registros fotográficos, etc.) que sustenten el cumplimiento a la medida de realizar la reforestación de ambas márgenes del río Salitre frente a la Planta y las bases de datos de dicha reforestación en la cual se tenga las especies sembradas, su origen (vivero, traslado, etc.), fecha de siembra, ubicación geográfica, mantenimientos y la tasa de sobrevivencia. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores. -**Numeral 2 del Artículo Segundo** relacionado con realizar el análisis de la continuidad de la actividad relacionada con el aprovechamiento del biosólido en el predio El Corzo, dado que no se está realizando en este predio sino en el Predio la Magdalena y solicitar el ajuste del PMA. En cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Manejo de la PTAR SALITRE: 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 4 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la difusión pedagógica de información que contextualice históricamente el proceso de contaminación y recuperación del río Bogotá (ubicando el pasado, el presente y el futuro) y el papel de la PTAR Salitre en este proceso. En cumplimiento de la medida 4 de la Ficha de Manejo: Componente comunicación e información. **-Numeral 5 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la divulgación continua de información sobre la planta en los acuapuntos de los barrios de la zona de influencia (plegables, cartillas, sapitin y ranina, historieta). En cumplimiento de la medida 7 de la Ficha de Manejo: Componente comunicación e información. -**Numeral 6 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el cumplimiento de las fichas relacionadas a continuación: 6.1. 7.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque, 6.2. 7.2.1.2 Manejo de taludes, 6.3. 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico, 6.4. 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción, 6.5. 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos 6.6. 7.2.1.6 Minimización de componentes importados, 6.7. 7.2.1.7Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos temporales y sitios de acopio temporal, 6.8. 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos, 6.9. 7.2.1.9 Manejo de la planta de concreto, 6.10. 7.2.1.10 Plan de gestión institucional, 6.11. 7.2.2.1 Manejo de residuos líquidos, 6.12. 7.2.2.2 Optimización del uso del agua, 6.13. 7.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, 6.14. 7.2.3.2 Control de olores ofensivos, 6.15. 7.2.3.3 Control de ruidos, 6.16. 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal, 6.17. 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre, 6.18. 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats, 6.19. 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación 6.20.7.4.1. Programa de información, sensibilización y comunicaciones 6.21. 7.4.3. Participación comunitaria y activación al usuario, 6.22. 7.4.4. Participación de capacitación ambiental, 6.23. 7.4.5. Programa de Coordinación Institucional se requiere: a. Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado ANLA 2019048988- 2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019. b. Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo correspondientes a las diferentes fichas del PMA de la PTAR Fase II.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 7 del Artículo Segundo** relacionado con presentar las evidencias documentales de ejecución de las labores de orden y limpieza del periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018), en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha de Manejo 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos (Predio La Magdalena). -**Numeral 8 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos, diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento, para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos. -**Numeral 9 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales (Predio La Magdalena) diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de las medidas 3 y 4 de la Ficha de Manejo: 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales -**Numeral 10 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido (predio La Magdalena), diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido. -**Numeral 11 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 8 – Manejo de fauna (Predio La Magdalena), diligenciada según las actividades establecidas en este programa, para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 8 – Manejo de fauna. -**Numeral 12 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales (acta de reunión, listado de asistencia y/o registro fotográfico) mediante los cuales se evidencie que la EAAB E.S.P, realizó la reunión solicitada por el señor Rubén Darío Fagua – Finca el Porvenir. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo 10 – Difusión comunitaria. -**Numeral 13 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la atención del 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento presentadas por los residentes del AID del predio La Magdalena. En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha de Manejo 13 – Pedagogía ambiental.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 14 del Artículo Segundo** relacionado con realizar actividades de establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR El Salitre y predio de disposición de los biosólidos predio La Magdalena e implementar alternativas adicionales para lograr una mayor eficiencia en el control de olores. En cumplimiento a la ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores. -**Numeral 15 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la evidencia documental que sustente el cumplimiento de la ficha de Monitoreo forestal y paisajístico junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico. -**Numeral 16 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los resultados y el correspondiente análisis del monitoreo del agua subsuperficial de los piezómetros ubicados en el área de la PTAR El Salitre para el periodo correspondiente al ICA 22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 B Control de la calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo. -**Numeral 18 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control, relacionadas a continuación: 18.1. 8.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque, 18.2. 8.2.1.2 Manejo de taludes, 18.3. 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico, 18.4. 8.2.1.4 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos, 18.5. 8.2.1.5 Minimización de componentes importados, 18.6. 8.2.1.7 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos, 18.7. 8.2.1.8 Plan de gestión institucional,18.8. 8.2.1.9 Manejo de Planta de concreto, 18.9. 8.2.2.1 Manejo de residuos líquidos, 18.10. 8.2.2.2 Optimización del uso del agua, 18.11. 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, 18.12. 8.2.3.3 Control de ruidos, 18.13. 8.2.2.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal, 18.14. 8.2.2.2 Protección y manejo de la fauna silvestre, 18.15. 8.2.2.3 Protección y conservación de hábitats, 18.16. 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación, 18.17. 25 Programa de seguimiento y control a la gestión social, 18.18.PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones,18.19. PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario, 18.20. PGS 04 Programa de capacitación ambiental,18.21. PGS 05 Programa de coordinación institucional, se requiere lo siguiente: a. Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019. b. Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de control y seguimiento de esta etapa.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020	-**Numeral 19 del Artículo Segundo** relacionado con realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, emitidos por esta Autoridad. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos. -**Numeral 20 del Artículo Segundo** relacionado con realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de control y seguimiento correspondientes a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos. -**Numeral 22 del Artículo Segundo** relacionado con presentar evidencia documental que sustente el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control relacionadas a continuación para el predio La Magdalena, incluyendo los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016: 22.1. Manejo de residuos convencionales y peligrosos; 22.2. Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido; 22.3. Tránsito vehicular y señalización, 22.4. Residuos líquidos y escorrentías superficiales, 22.5. Control de emisiones atmosféricas y de ruido, 22.6. Monitoreo de olores, 22.7. Manejo de biosólidos, 22.8. Manejo de flora, 22.9. Manejo de fauna, 22.10. Fumigación del área de secado, 22.11. Difusión comunitaria, 22.12. Atención quejas y reclamos, 22.13. Monitoreo de olores, 22.14. Pedagogía ambiental. -**Numeral 23 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los resultados de los monitoreos de la escorrentía que se genera en el predio La Magdalena, antes de su descarga al Canal Cundinamarca, para el II/semestre/2018 relacionados con el ICA 22, acorde a lo requerido en el literal a del Numeral 2.1 del Artículo Sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 y en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Residuos líquidos y escorrentías superficiales. **-Numeral 26 del Artículo Segundo** relacionado con complementar el Plan de Contingencia para las emisiones de olores ofensivos (Predio La Magdalena), reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013, con relación a lo siguiente y en cumplimiento de lo requerido en el Numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 y del Numeral 30 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Reunión de control y seguimiento

LINK: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=lMscb6Wtf0OHbUl5IMy-GBFRoRRpjSZDiJWE8JUxhJhUQUJHMUVUS1owUkpBUFFXNFc4WDc3TEsxVC4u

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Canales de **comunicación y participación** con la ANLA

Presidencia de la República | Minambiente

Correo postal
Carrera 13ª Nº 34-72
Bogotá - Colombia

Correo electrónico
licencias@anla.gov.co
notificacionesjudiciales
@anla.gov.co

Página Web
www.anla.gov.co

Centro de Contacto Ciudadano (57-1) 2540100
Línea Gratuita Nacional
018000112998

GRACIAS

2021054541-3-000

CONCEPTO TÉCNICO No. 01479 del 26 de marzo de 2021

CONCEPTO TÉCNICO No. _____

EXPEDIENTE:	LAM0368
PROYECTO:	Descontaminación del Río Bogotá - Planta de tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre
INTERESADO:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB
SECTOR:	Infraestructura
GRUPO SSLA:	Grupo de Alto Magdalena-Cauca
NIT:	899999094
TELEFONO:	0913684142
JURISDICCIÓN:	Bogotá D.C.
AUTORIDAD AMBIENTAL:	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR
ASUNTO:	Seguimiento Ambiental
FECHA DE VISITA:	16, 17 y 18 de febrero de 2021

CONTENIDO

1 ANTECEDENTES 4

2 OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO 8

3 ESTADO DEL PROYECTO 9

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL 9

3.1.1 Objetivo del proyecto 9

3.2 ESTADO DE AVANCE 12

3.2.1 Medio Abiótico 12

3.2.2 Medio Biótico 51

3.2.3 Medio Socioeconómico 73

3.3 PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES 83

3.3.1 Permiso de captación 83

3.3.2 Permiso de vertimientos 83

3.3.3 Permiso de aprovechamiento forestal 83

3.3.4 Otros Permisos, Concesiones y/o autorizaciones otorgados 84

4 CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS 85

4.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 85

4.1.1 Programas de Manejo Ambiental 85

4.1.2 Plan de Seguimiento y Monitoreo 247

4.1.3 Revisión del Plan de Manejo Ambiental para la operación de la PTAR Salitre 371

4.1.4 Plan de Contingencias 378

4.1.5 Plan de Desmantelamiento y Abandono 382

4.2 OTROS PLANES Y PROGRAMAS 382

4.2.1 Plan de Inversión del 1% 382

4.2.2 Planes de compensación del medio biótico. 383

5 ANÁLISIS DE IMPACTOS NO PREVISTOS 389

6 EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL 389

7 CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS 390

7.1 RESOLUCIÓN 817 DEL 24 DE JULIO DE 1996 390

7.2 Resolución 1083 del 4 de octubre de 1996 392

7.3 RESOLUCIÓN 577 DEL 12 DE JUNIO DE 2000. 392

7.4 AUTO 113 DEL 10 DE FEBRERO DE 2003 393

7.5 AUTO 1022 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2003. 393

7.6 AUTO 111 DEL 3 DE FEBRERO DE 2005. 393

7.7 RESOLUCIÓN 1699 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 395
7.8 AUTO 0676 DEL 29 DE MARZO DE 2006.....395
7.9 AUTO 1153 DEL 13 DE JUNIO DE 2006.....395
7.10 AUTO 2004 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 396
7.11 RESOLUCIÓN 1929 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2007. 397
7.12 RESOLUCIÓN 797 DEL 16 DE MAYO DE 2008 401
7.13 AUTO 2157 DEL 9 DE JULIO DE 2008. 402
7.14 Resolución 993 del 29 de mayo de 2009 404
7.15 AUTO 167 DEL 30 ENERO DE 2009.....404
7.16 AUTO 347 DEL 16 DE FEBRERO DE 2010 404
7.17 AUTO 4434 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010.....406
7.18 Auto 260 del 15 de febrero de 2012 407
7.19 Auto 518 del 20 de febrero de 2013. 408
7.20 Resolución 170 del 20 de febrero de 2013.....409
7.21 RESOLUCIÓN 963 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013.....410
7.22 RESOLUCIÓN 1334 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013.....410
7.23 AUTO 291 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014 411
7.24 AUTO 4043 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 413
7.25 RESOLUCIÓN 1067 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.....415
7.26 AUTO 3289 DEL 14 DE AGOSTO DE 2015 415
7.27 RESOLUCIÓN 1004 DEL 14 DE AGOSTO DE 2015 417
7.28 RESOLUCIÓN 0049 DEL 22 DE ENERO DE 2016 419
7.29 AUTO 1206 DEL 7 DE ABRIL DE 2016. 419
7.30 RESOLUCIÓN 400 DEL 12 DE ABRIL DE 2016. 422
7.31 RESOLUCIÓN 1170 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016 423
7.32 RESOLUCIÓN 1301 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 423
7.33 AUTO 3666 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017 435
7.34 RESOLUCIÓN 1091 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017.....441
7.35 RESOLUCIÓN 1294 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 445
7.36 AUTO 6530 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018 455
7.37 RESOLUCIÓN 1951 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 526
7.38 AUTO 7870 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.....529
7.39 ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL 115 DE 2019 530
7.40 AUTO 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020 541
8 OTRAS CONSIDERACIONES.....597

9 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO 597

9.1 OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS 597

9.2 REQUERIMIENTOS.....621

9.2.1 Solicitudes de requerimientos producto de este seguimiento relacionado con el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo:.....622

9.2.2 Solicitudes de requerimientos producto de este seguimiento relacionados con actos administrativos: 625

9.2.3 Solicitudes de Requerimientos reiterados 625

9.2.4 Solicitudes de requerimientos nuevos.....630

1 ANTECEDENTES

1.1. Mediante la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 el Ministerio del Medio Ambiente - MMA hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS otorgó Licencia Ambiental, Ordinaria al Distrito Capital de Santa fe de Bogotá D.C para el proyecto descontaminación del Río Bogotá. La Licencia únicamente autorizó el diseño, construcción, operación y demás actividades de la PTAR del Salitre.

1.2. Mediante la Resolución 1121 de 16 de octubre de 1996, el MMA modificó parcialmente la Licencia Ambiental del proyecto.

1.3. Mediante la Resolución 577 de 12 de junio de 2000, el MMA modificó parcialmente la Licencia Ambiental del proyecto.

1.4. Mediante la Resolución 821 de 17 de agosto de 2000, MMA modificó parcialmente la Licencia Ambiental del proyecto.

1.5. Mediante el Auto 113 de 10 de febrero de 2003, el MMA hizo requerimientos en cuanto al manejo de las barreras ambientales que se ubican en el proyecto.

1.6. Mediante el Auto 1022 de 29 de octubre de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, hizo requerimientos al Distrito Capital de Bogotá.

1.7. Mediante el Auto 1119 de 24 de noviembre de 2003, el MAVDT efectuó requerimientos al proyecto.

1.8. Mediante el Auto 111 de 03 de febrero de 2005, el MAVDT efectuó requerimientos al proyecto.

1.9. Mediante el Auto 1928 de 20 de octubre de 2005, el MAVDT efectuó requerimientos al proyecto.

1.10. Mediante el Auto 676 de 29 de marzo de 2006, el MAVDT efectuó requerimientos al proyecto.

1.11. Mediante el Auto 1153 de 13 de junio de 2006, el MAVDT efectuó requerimientos al proyecto.

1.12. Mediante el Auto 2004 de 27 de septiembre de 2006 el MAVDT efectuó requerimientos al proyecto.

1.13. Mediante la Resolución 1929 de 31 de octubre de 2007, el MAVDT, modificó el Plan de Cumplimiento establecido al proyecto mediante la Resolución 577 de 2000 y se hizo una serie de requerimientos.

1.14. Mediante la Resolución 797 de mayo 16 de 2008, el MAVDT, resolvió el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución 1929 de 2007, en el sentido de confirmar el plan de cumplimiento modificado y dio un nuevo plazo para la presentación de información.

1.15. Mediante el Auto 2157 de julio 9 de 2008, el MAVDT efectuó requerimientos al proyecto.

1.16. Mediante Auto 2423 de agosto 8 de 2008, el MAVDT aclaró el Artículo Quinto del Auto 2157 de julio 9 de 2008.

1.17. Mediante el Auto 2838 de septiembre 10 de 2008, el MAVDT resolvió recurso interpuesto por el DAMA, con radicación 4120-E1-65180 de julio 19 de 2006, -Sic-, confirmando en todas sus partes el numeral segundo del artículo primero del Auto 1153 del 13 de junio de 2006.
1.18. Mediante la Resolución 993 de mayo 20 de 2009, el MAVDT autorizó la cesión de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 817 del 24 de julio de 1996, a nombre del Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá (Hoy Bogotá D.C.) a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C- EAAB-ESP.
1.19. Mediante el Auto 0167 de 30 de enero de 2009, el MAVDT, resolvió recurso de reposición interpuesto por la Secretaria de Ambiente de Bogotá D.C., mediante radicado 4120-E1-98026 del 28 de agosto de 2006, revocando los numerales cuarto (4) y séptimo (7) del artículo segundo del Auto 2157 del 9 de julio de 2008.
1.20. Mediante el Auto 347 del 16 de febrero de 2010, Por el cual se efectúan unos requerimientos.
1.21. Mediante el Auto 1000 de 6 de abril de 2010, el MAVDT revocó el Numeral 1 del Artículo segundo del Auto 347 del 16 de febrero de 2010.
1.22. Mediante el Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, el MAVDT efectuó requerimientos al proyecto.
1.23. Mediante el Auto 260 de 15 de febrero de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, resolvió recurso de reposición contra el Auto 4434 de 20 de diciembre de 2010, mediante el cual se modifica el numeral 8 del artículo primero, revoca el numeral 1 del artículo tercero y ratifica el requerimiento del numeral 2 del artículo tercero del Auto 4434 de 20 de diciembre de 2010.
1.24. Mediante el Auto 518 del 20 de febrero de 2013, la ANLA efectuó requerimientos al proyecto.
1.25. Mediante la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013, se imponen medidas adicionales.
1.26. Mediante la Resolución 963 de 23 de septiembre de 2013, la ANLA adicionó obligaciones a la Licencia Ambiental ordinaria, otorgada mediante Resolución 817 de 24 de julio de 1996.
1.27. Mediante la Resolución 1334 del 26 de diciembre de 2013, la ANLA impuso a la Empresa de Acueducto, Agua y Aseo de Bogotá medidas adicionales de control y seguimiento ambiental.
1.28. Mediante el Auto 291 de 05 de febrero de 2014, la ANLA efectuó requerimientos al proyecto.
1.29. Mediante el Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014, la ANLA efectuó requerimientos al proyecto.
1.30. Mediante la Resolución 1067 del 12 de septiembre de 2014, la ANLA impuso medidas adicionales de control y seguimiento.
1.31. Mediante el Auto 3289 del 14 de agosto de 2015, la ANLA efectuó requerimientos al proyecto.
1.32. Mediante la Resolución 1004 del 14 de agosto de 2015, la ANLA impone medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental
1.33. Mediante la Resolución 0049 del 22 de enero de 2016, la ANLA negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental relativa a la Resolución 817 de 24 de julio de 1996, para el uso del predio La Magdalena como nuevo sitio de aprovechamiento del biosólido de la PTAR el Salitre.
1.34. Mediante el Auto 1206 del 07 de abril de 2016, la ANLA efectuó requerimientos al proyecto.
1.35. Mediante la Resolución 400 del 12 de abril de 2016, la ANLA impuso medidas adicionales de control y seguimiento.
1.36. Mediante la Resolución 01170 del 07 de octubre de 2016, la ANLA resolvió recurso de reposición interpuesto por el titular de la licencia ambiental en la cual se determinó procedente revocar la Resolución No. 0049 del 22 de enero de 2016 y en su lugar se consideró viable conceder la modificación de licencia ambiental solicitada.
1.37. Mediante la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016, la ANLA modificó la licencia ambiental del proyecto.
1.38. Mediante Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, la ANLA efectuó requerimientos al proyecto.
1.39. Mediante Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017, la ANLA modifica la Licencia Ambiental del proyecto.

1.40. Mediante Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017, la ANLA impuso medidas al proyecto.
1.41. Mediante Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 la ANLA efectuó requerimientos al proyecto.
1.42. Mediante Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018, la ANLA ajusta vía seguimiento la licencia ambiental del proyecto.
1.43. Mediante Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018, la ANLA efectuó requerimientos al proyecto.
1.44. Mediante comunicación con radicado 2019019098-1-000 del 19 de febrero de 2019, el titular de la licencia solicita la modificación del inciso 1 del Artículo Primero del Resolución 1294 del 2017, con relación al cambio en la metodología para la medición de olores ofensivos en la PTAR el Salitre y Predio la Magdalena.
1.45. Acta de reunión de control y seguimiento ambiental del proyecto "descontaminación del río Bogotá- Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR El Salitre" 115 del 21 de agosto de 2019.
1.46. Mediante oficio con radicado 2019190363-2-000 del 3 de diciembre de 2019, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2019151769-1-000 del 1 de octubre de 2019, relacionado con las opciones para la disposición del biosólidos generado en la PTAR El Salitre.
1.47. Mediante oficio con radicado 2020000601-2-000 del 3 de enero de 2020, esta Autoridad, le allega los resultados del seguimiento documental espacial a la EAAB, realizado al ICA 22 del radicado 2019159324-1-000 del 11 de octubre de 2019.
1.48. Mediante comunicación con radicado 2020026828-1-000 del 21 de febrero de 2020, el titular de la licencia solicita que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico 4532 del 16 de agosto de 2019, solicita se proceda a realizar la modificación del Numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 1997.
1.49. Mediante comunicación con radicado 2020083957-1-000 del 29 de mayo de 2020, el titular de la licencia presenta solicitud de Modificación Menor del PMA Predio La Magdalena, para la optimización operativa para el aprovechamiento del biosólido.
1.50. Mediante comunicación con radicado 2020109177-1-000 del 9 de julio de 2020, el titular de la licencia presenta respuesta al radicado 2020094619-2-000 del 16 de junio de 2020, relacionado con la solicitud de Modificación Menor del PMA Predio La Magdalena, para la optimización operativa para el aprovechamiento del biosólido.
1.51. Mediante oficio con radicado 2020120789-2-000 del 28 de julio de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020099910-1-000 del 25 de junio de 2020, allegando los resultados de la segunda revisión preliminar del ICA 5 y la Cuarta revisión preliminar del ICA 4, dando como resultados No conformes.
1.52. Mediante oficio con radicado 2020121983-2-000 del 29 de julio de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020109177-1-000 del 9 de julio de 2020, modificación Menor del PMA del predio La Magdalena – respuesta comunicado 2020094619-2-000, considerando que considera que la actividad de optimización operativa del aprovechamiento del biosólido consistente en que las 17 celdas autorizadas del predio "La Magdalena" sean llevadas a la cota (2546,49 msnm), siendo esta la de mayor altura entre las celdas a través de diques con inclinación 1V: 3H y una mezcla con una relación de 1 (Suelo): 3 (Biosólido), se enmarca en las actividades consideradas como cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada.
1.53. Mediante comunicación con radicado 2020102605-1-000 del 30 de junio de 2020, el titular de la licencia presenta el cronograma y procedimiento relacionado con las obras de conexión entre la PTAR El Salitre Fase i y Fase II.
1.54. Mediante oficio con radicado 2020131090-2-000 del 13 de agosto de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020101757-1-000 del 30 de junio de 2020, allegando los resultados de la segunda revisión preliminar del ICA 24, siendo No conforme.
1.55. Mediante el radicado ANLA 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, allega la respuesta a la solicitud de información,

relacionado con el radicado 2020120789-2-000 del 28 de julio de 2020, remitiendo los ICA 4 y 5 PTAR Salitre Fase II.

1.56. Mediante oficio con radicado 2020139080-2-000 del 25 de agosto de 2020, esta Autoridad, remite a la EAAB E.S.P. Los resultados del Seguimiento Documental Espacial realizado al proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Río Bogotá, con base en los ICA 4 y 5 de la Fase II y 23 y 24 de la Fase I.

1.57. Mediante comunicación con radicado 2020153116-1-000 del 11 de septiembre de 2020, el titular de la licencia presenta el informe de instalación del piezómetro 2 en el predio La Magdalena, con base en el Concepto técnico 4532 del 16 de agosto de 2018.

1.58. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020 y el ICA 5 dio como resultado No conforme.

1.59. Mediante comunicación con radicado 2020158052-1-000 del 17 de septiembre de 2020, el titular de la licencia presenta respuesta al radicado 2020139080-2-000 del 25 agosto de 2020, relacionado con el Seguimiento Documental Espacial SDE23690.

1.60. Mediante comunicación con radicado 2020166828-1-000 del 28 de septiembre de 2020, el titular de la licencia presenta solicitud del punto de muestreo de la PTAR Salitre Fase I.

1.61. Mediante oficio con radicado 2020178852-2-000 del 13 de octubre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020158052-1-000 del 17 de septiembre de 2020, relacionado con el Seguimiento Documental Espacial SDE 23690.

1.62. Mediante oficio con radicado 2020179088-2-000 del 14 de octubre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020158152-1-000 del 17 de septiembre de 2020, relacionado con la tercera revisión preliminar del ICA 24, el cual se establece que Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020.

1.63. Mediante el Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, por la cual la ANLA efectúa seguimiento y control ambiental al proyecto.

1.64. Mediante oficio con radicado 2020189531-2-000 del 27 de octubre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020169169-1-000 del 30 de septiembre de 2020, relacionado con el resultado de la revisión preliminar del ICA 25, el cual se establece que No Cumple con el modelo de almacenamiento geográfico adoptado por la Resolución 2182 de 2016 del MADS, por lo anterior se establece como No conforme.

1.65. Mediante oficio con radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme.

1.66. Mediante oficio con radicado 2020195803-2-000 del 6 de noviembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020169165-1-000 del 30 de septiembre de 2020, relacionado con el Seguimiento Documental Espacial SDE 23690.

1.67. Mediante oficio con radicado 2020200107-2-000 del 13 de noviembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020178613-1-000 del 13 de octubre de 2020, relacionado con el resultado de la revisión preliminar del ICA 6, el cual se establece que No Cumple con el modelo de almacenamiento geográfico adoptado por la Resolución 2182 de 2016 del MADS, por lo anterior se establece como No conforme.

1.68. Mediante comunicación con radicado 2020195569-1-000 del 6 de noviembre de 2020, la Fundación TEHATI, presenta derecho de petición sobre las obras de la PTAR Canoas.

1.69. Mediante oficio con radicado 202020351-2-000 del 19 de noviembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020178534-1-000 del 13 de octubre de 2020,

relacionado con los resultados con la cuarta revisión preliminar del ICA 5, estableciéndose que No cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020.

1.70. Mediante comunicación con radicado 2020206357-1-000 del 24 de noviembre de 2020, el titular de la licencia presenta respuesta al derecho de petición de la Fundación TEHATI, presenta derecho de petición sobre las obras de la PTAR Canoas.

1.71. Mediante comunicación con radicado 2020227390-1-000 del 22 de diciembre de 2020, La Veeduría y Auditoria del río Bogotá presenta respuesta al derecho de petición relacionado con la PTAR Canoas.

1.72. Mediante comunicación con radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, el titular de la licencia presenta respuesta al Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Fase II.

1.73. Mediante comunicación con radicado 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, el titular de la licencia presenta respuesta al Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Fase I.

1.74. Mediante comunicación con radicado 2020232694-1-000 del 29 de diciembre de 2020, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR presenta respuesta al radicado 2020210917-2-000 del 30 de noviembre de 2020, respecto a la solicitud de información relacionada con la capacidad hidráulica de los ríos Bogotá, Teusacá y Frio.

1.75. Mediante comunicación con radicado 2020232701-1-000 del 29 de diciembre de 2020, el titular de la licencia presenta el ajuste al PMA para la operación de la PTAR Salitre Fase 1 y 2.

1.76. Mediante comunicación con radicado 2021002500-1-000 del 8 de enero de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR presenta respuesta al radicado 2020210917-2-000 del 30 de noviembre de 2020, respecto a la solicitud de información relacionada con la capacidad hidráulica del Río Bogotá, Teusacá y Frio, informando que se dio respuesta al derecho de petición directamente a los solicitantes.

1.77. Mediante oficio con radicado 2021003135-2-000 del 12 de enero de 2021, esta Autoridad, acusa recibo de la comunicación con radicado 2021002500-1-000 del 8 de enero de 2021, relacionado con la respuesta al derecho de petición del oficio con radicado 2020156159-1-000 del 15 de septiembre de 2020.

1.78. Mediante comunicación con radicado 2021035993-1-000 del 2 de marzo de 2021, el titular de la licencia presenta alcance a los radicados 2020229992-1-00 y 2020230021-1-000, en respuesta al Auto 10056 de 2020- ANLA – PTAR Salitre F1 y F2.

1.79. Mediante comunicación con radicado 2021048846-1-000 del 18 de marzo de 2021, el titular de la licencia presenta alcance al radicado 2021035993-1-000 del 2 de marzo de 2021 en respuesta a los numerales 4 y 5 del Artículo Segundo.del Auto 10056 de 2020- ANLA.

2 OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre en sus fases de construcción y operación durante el periodo de los siguientes informes de cumplimiento ambiental, que abarca desde el 30 de junio de 2020 hasta el 2 de marzo de 2021:

Informes de cumplimiento para la Fase I

- ICA 23 (enero a junio de 2019)
- ICA 24 (julio a diciembre de 2019)
- ICA 25 (enero a junio de 2020)

Informes de cumplimiento para la Fase II

- ICA 3 (julio a diciembre de 2018)
- ICA 4 (enero a junio de 2019)
- ICA 5 (julio a diciembre de 2019)
- ICA 6 (enero a junio 2020)

Es pertinente aclarar que la EAAB presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 3 para la Fase II mediante el radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, no obstante, en el Concepto Tecnico SDE 28870 del 11 de febrero de 2021, fue declarado NO CONFORME y no cumple con los parámetros mínimos para su presentación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 0549 de 2020, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Posteriormente la EAAB, allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 2 de marzo de 2021, allegando nuevamente el ICA 3, con sus respectivos anexos e información.

3 ESTADO DEL PROYECTO

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

3.1.1 Objetivo del proyecto

El proyecto Descontaminación del Río Bogotá tiene como objetivo el diseño, construcción, operación y demás actividades de la Planta de Tratamiento del río Salitre.

3.1.1.1 Localización

El proyecto denominado "Descontaminación del Río Bogotá", consta de la planta de tratamiento de aguas residuales Salitre Fase I (instalaciones actuales), planta de tratamiento de aguas residuales Salitre Fase II (actualmente en construcción) y el manejo de los biosólidos en el predio El Corzo (aireación de los biosólidos) y predio la Magdalena (disposición final).

La planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR Salitre (Fase I y II), se encuentra ubicada al costado Norte de la calle 80 y al costado Sur del canal Salitre antes de la desembocadura al río Bogotá, en la localidad de Suba y Engativá.

Por otra parte, el predio El Corzo (Resolución CAR 3239 de diciembre 12 de 2006) se encuentra ubicado en la localidad de Bosa y el predio La Magdalena (Resolución ANLA 1301 del 31 de octubre de 2016, que modifica la Resolución 817 del 24 de julio de 1996), se encuentra en la localidad de Kennedy.

Figura 1 Localización del proyecto "Descontaminación del Río Bogotá - planta de tratamiento de aguas residuales el Salitre"

Fuente: Ágil, ANLA. Consultado el 9/5/2020

3.1.1.2 Infraestructura, obras y actividades

A continuación, se lista la infraestructura, obras y actividades que hacen parte del proyecto Descontaminación del río Bogotá en la fase de Construcción y Operación:

Tabla 1. Infraestructura y/u obras que hacen parte del proyecto.

No.	Infraestructura y/u obras	Coordenadas planas (Datum magna sirgas Origen Bogotá)	
		Este	Norte
	FASE I		
Proceso liquido			
Aducción			
1	Compuerta transversal al canal Salitre; Cámara tranquilizadora provista de un foso de remoción de solidos gruesos.	995,097.26	1,015,775.50
Pretratamiento			
2	Desarenadores y trampa de grasas	995.063,59	1.015.708,03
Decantación primaria			
3	Sedimentadores y/o Decantadores (2 baterías, para total son 8 tanques cada uno con diámetro de 43 m y una altura de 3.5 m). Se presenta la coordenada de uno de los decantadores.	994.913,90	1.015.666,16

No.	Infraestructura y/u obras	Coordenadas planas (Datum magna sirgas Origen Bogotá)	
		Este	Norte
4	Canales de medición del agua tratada	994.854,00	1.015.625,3
5	Descarga al canal el Salitre.	994.731,15	1.015.717,4
Proceso de lodos			
8	Espesador de lodos primario (En total son 2 espesadores de lodos cada uno con un diámetro de 29 m y una altura de 4 m). Se presenta la coordenada de uno de los espesadores.	994.888,43	1.015.696,61
9	Digestores de lodos (En total son 3 estructuras cubiertas completamente cerradas para controlar totalmente la salida de biogás), son las estructuras más altas de la planta con una altura de 16 m y diámetro de 27 m. Se presenta la coordenada de uno de los digestores.	994.867,53	1.015.745,39
11	Almacenador de lodos digeridos. Es un tanque circular abierto de 2700 m3 de capacidad equipada con agitadores sumergibles que proporcionan una mezcla homogénea.	994.802,64	1.015.652,27
12	Deshidratación de lodos. Los lodos son enviados desde el almacenador de lodos digeridos hasta el edificio de deshidratación donde se encuentran 5 filtros banda que extraen el agua a los lodos con el fin de obtener un biosólido fácilmente manejable.	994.779,53	1.015.616,41
13	Patio de secado del biosólido – Predio El Corzo.	987.231,71	1.006.218,55
14	Disposición de lodos – Predio La Magdalena	990.708,48	1.007.037,18
Biogás			
15	Gasómetro y quemador de exceso	994.952,73	1.015.750,02
FASE II			
Proceso liquido			
Aducción			
1	Canal de aducción.	995.541,63	1.015.419,46
Pretratamiento			
2	Edificio de pretratamiento (rejas, tamices de finos, desarenadores, trampa de grasas)	995.458,41	1.015.345,75
Decantación primaria			
3	Decantadores (tratamiento biológico – lodos activados)	995.340,09	1.015.356,19
4	Edificio de bombeo	995.280,64	1.015.533,16
Box coulvert conexión con Fase I		995.085,54	1.015.502,43
Decantación secundaria			
8	Decantadores	995.255,79	1.015.390,74
9	Conexiones de salida hacia biológicos	994.823,57	1.015.292,34
10	Tratamiento de biológicos	995.146,21	1.015.246,79
11	Edificio de sopladores de aire	994.823,57	1.015.292,34
Cloración		994.857,50	1.015.422,57
Digestores		994.823,57	1.015.292,34
Parque metropolitano		995.162,67	1.014.915,13

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental, Concepto técnico 4532 de agosto-2019

3.1.1.3 Cambios menores autorizados y/o realizados:

Las siguientes actividades fueron autorizadas mediante cambio menor o giro ordinario:

Tabla 2. Actividades autorizadas mediante giro ordinario

Actividad autorizada	Radicado/Entidad	Coordenadas planas (Datum magna sirgas)	
		Este	Norte

Optimización operativa del aprovechamiento del biosólido consistente en que las 17 celdas autorizadas del predio "La Magdalena" sean llevadas a la cota (2546,49 msnm), siendo esta la de mayor altura entre las celdas a través de diques con inclinación 1V: 3H y una mezcla con una relación de 1 (Suelo): 3 (Biosólido),	- Radicados 2020109177-1-000 del 9 de julio de 2020 y 2020094619-2-000 del 16 de junio de 2020 de la EAAB -Radicado 2020121983-2-000 del 29 de julio de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA	N.A.	N.A.

Fuente: ANLA, 2020121983-2-000 del 29 de julio de 2020

Dentro de la autorización dada por la ANLA, se señala que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) deberá incluir en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA que presente ante esta Autoridad Nacional, los respectivos reportes y soportes documentales que den cuenta de la actividad calificada como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto licenciado. Además, deberá cumplir a cabalidad con las medidas de manejo ambiental propuestas y demás obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y en todas las modificaciones que sobre esta se han realizado. La información presentada con las comunicaciones del asunto será objeto de control y seguimiento ambiental por parte de esta entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Es importante aclarar que para la ejecución de la optimización operativa autorizada se mantendrá la implementación de lo establecido en cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental del Predio "La Magdalena".

3.2 ESTADO DE AVANCE

A continuación, se presenta el estado de avance de la infraestructura, obras y actividades relacionadas en el numeral **Error! Reference source not found.**, referenciando los aspectos generales de avance de la totalidad del proyecto.

3.2.1 Medio Abiótico

PTAR Salitre (Fase I)

La PTAR El Salitre Fase I trata un caudal medio de 4.0 m^3/s mediante un sistema primario químicamente asistido el cual cuenta en sus instalaciones con dos etapas de cribado, un desarenado - desengrasado y clarificación para las aguas residuales con el fin de alcanzar las metas de remoción establecidas en la Licencia Ambiental y que corresponden a 40% en DBO5 (carga orgánica) y 60% en SST (sólidos suspendidos). Sobre los lodos generados con el tratamiento, se efectúan operaciones de espesamiento, digestión y deshidratación.

La PTAR El Salitre Fase I consta de unidades de tratamiento y otras instalaciones complementarias, las cuales se indican a continuación con su respectiva numeración entre paréntesis correspondiente en la figura de localización, ver Figura 2.

Figura 2. Localización de las unidades de tratamiento e instalaciones de la PTAR Salitre Fase I.

- Toma de Agua y Puesto de Bombeo (1)
- Pretratamiento (2)
- 2 Cámaras de Reparto de Aguas Residuales (3)
- 8 Clarificadores (4)
- 4 Estaciones de bombeo lodos decantados (5)
- Canal de medición de agua tratada (6)
- 2 Espesadores de Lodos Primarios (7)
- Estación de Bombeo de Lodos Espesados (8)
- 3 digestores de Lodos (9)
- Edificio de Calentamiento de Lodos (10)
- Tanque de almacenamiento de Lodos Digeridos (11)
- Estación de Deshidratación de Lodos (12)
- Puesto de Elevación de todas las Aguas (13)
- Puesto de Elevación de Agua Industrial (14)
- Gasómetro (15)
- Tea (16)
- Subestación Eléctrica (17)
- Edificio de Grupos Electrógenos (18)
- Edificio de Talleres (19)
- Edificio Administrativo (20)
- Garita y Acceso Principal (21)
- Estructura de Elevación de Aguas Pluviales (22)
- Estructura de Elevación de Aguas Tratadas (23)

El agua para tratamiento se deriva del río Bogotá por medio del Canal Salitre el cual tiene una longitud de 8 km, La desviación del agua hacia la toma se logra mediante una compuerta que atraviesa transversalmente el canal y que puede ser accionada para controlar el caudal hacia el río Bogotá.

Se procedió a realizar recorrido a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Salitre Fase I, con el objeto de verificar el funcionamiento de los procesos (líquido y solido) llevados a cabo por la EAAB E.S.P.

A continuación, se presentan la descripción de los diferentes componentes y procesos realizados de la Planta para el tratamiento de las aguas residuales del río Bogotá:

- **Proceso líquido**

-Aducción: el agua se deriva por medio de unas compuertas instaladas sobre el canal Salitre (manejar y controlar los niveles de agua) e ingresa inicialmente a una cámara tranquilizadora provista de un foso de remoción de sólidos gruesos (rocas, residuos), para pasar luego por un cribado grueso (desbaste grueso) por medio de rejas que poseen un espaciamiento de 10 cm, los residuos grandes son depositados en un contenedor que luego junto con los demás residuos de la planta, serán dispuestos en el relleno sanitario Doña Juana; a continuación el agua es elevada 9,50 m a través de los tornillos tipo Arquímedes (5) cada uno tiene un diámetro de 3,15 m y eleva un caudal aproximado de 2 m^3/s los cuales operan en forma alternada, posteriormente, el agua es conducida a través del

canal de Venturi donde se mide el caudal de ingreso (sonda ultrasonido) y se toman muestras compuestas de agua, con el fin de poder ajustar el proceso.

Durante el desarrollo de la visita se pudo observar que estos componentes se encuentran funcionando, en donde los tornillos operan en forma alternada de acuerdo con el caudal programado, se aprecia la realización de mantenimiento periódico de las estructuras, el retiro de los residuos gruesos de las rejillas y su disposición en los contenedores, ver siguientes fotografías:

Fotografía 1. Canal el Salitre, sitio de derivación del agua residual a la PTAR. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995098,0 – N: 1015783,0	**Fotografía 2. Sistema de aducción del agua por tornillos de Arquímedes. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995098,0 – N: 1015783,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 3. Volco de recepción de los residuos sólidos gruesos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995065,0 – N: 1015718,0	**Fotografía 4. Medidores de flujo del caudal de entrada a la PTAR. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995049,0 – N: 1015693,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-**Pretratamiento**: El objetivo del pretratamiento, es eliminar del agua los sólidos de tamaño medio (latas de gaseosa y cerveza, empaques de golosinas, toallas higiénicas, preservativos, cabello, semillas, arena, grasas (sobrenadantes), entre otros residuos), la cual se realiza por las siguientes etapas:

El proceso inicia con el desbaste fino, que se realiza por 4 sistemas de rejillas auto limpiantes con espacio libre entre barrotes de 1.50 cm, los residuos son conducidos a otro contenedor para posteriormente disponerlos en el relleno sanitario Doña Juana, luego el agua es conducida hacia los desarenadores y trampas de grasas, donde se remueve la arena y otros materiales inertes (vidrio, semillas) y grasas los cuales se recogen en contenedores, los cuales son dispuestos en el rellano sanitario Doña Juana; por medio de 3 canales aireados dobles, cada uno de 8 m de ancho y 30 m de largo, posteriormente el agua es conducida mediante un conducto rectangular (box-coulvert) hacia las cámaras de reparto.

Durante el desarrollo de la visita se pudo observar que los componentes del pretratamiento se encuentran operando y se evidencia un buen manejo de los residuos sólidos retirados del proceso de tratamiento los cuales son recogidos en contenedores o recipientes para su traslado al relleno Doña Juana y la realización de mantenimiento de las rejillas, ver siguientes fotografías:

Fotografía 5. Rejillas de desbaste de los residuos medios a finos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995027,0 – N: 1015681,0	**Fotografía 6. Recipiente de recolección de residuos medianos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995027,0 – N: 1015681,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-**Decantación Primaria**: para iniciar el proceso se adiciona los productos químicos para el proceso de coagulación – floculación, mediante la adición de Cloruro Férrico ($FeCl3$) el cual es almacenado en tanques de 49 m^3 de capacidad, a fin de facilitar su remoción por precipitación.

Adicionalmente, para este proceso de floculación, se adiciona polímero aniónico, que se encuentra en estado sólido granulado y se prepara mediante disolución en agua potable en un Skid de polímero; la aplicación se realiza a la salida del agua de pretratamiento en un punto de alta mezcla (vertederos), ver siguientes fotografías:

Fotografía 7. Adición de Cloruro férrico en el área de los desarenadores Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995027,0 – N: 1015681,0	Fotografía 8. Canales de los sedimentadores. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: E: 995027,0 – N: 1015681,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Durante el desarrollo de la visita se pudo observar que el proceso se realiza en 2 baterías de decantadores primarios, cada una está conformada por una cámara de reparto y 4 tanques decantadores, para un total de 8 tanques de 43 m de diámetro y 3.5 m de altura, en este sistema se realiza la sedimentación de los sólidos sedimentables del agua residual. El agua tratada sale por la parte superior, por un canal perimetral del tanque para ser llevado a los canales de medición del agua tratada y la realización de la descarga nuevamente al canal el salitre antes de la entrega al río Bogotá, el sistema se encuentran operando y se evidencia la ejecución de labores de mantenimiento del sistema de tratamiento, ver siguientes fotografías:

Fotografía 9. Adición de polímero aniónico a la salida de sedimentadores. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995027,0 – N: 1015681,0	Fotografía 10. Tanque decantador (4 tanques/batería). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994837,0 – N: 1015648,0

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 11. Barredor de los lodos de superficie del tanque decantador. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994837,0 – N: 1015648,0	**Fotografía 12. Batería de Tanques decantadores (4 tanques). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994837,0 – N: 1015648,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

El agua tratada es descargada, por medio de una estructura tipo box coulvert, nuevamente al canal El Salitre, en la visita no se observó socavación o erosión de los taludes del canal, ver siguientes fotografías:

Fotografía 13. Canal el Salitre en el punto de descarga de las aguas tratadas de la PTAR. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994728,0 – N: 1015735,0	**Fotografía 14. Estructura de descarga de las aguas tratadas (Box coulvert). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994728,0 – N: 1015735,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-**Manejo de Lodos**:

El lodo resultante de los decantadores o sedimentadores es conducido desde las cámaras de bombeo ubicadas en los sedimentadores (1 por cada 2 sedimentadores), hacia los tanques de espesamiento estático de lodos primarios, donde se extrae el agua de éstos. Al momento de la visita de seguimiento, se encontraban en funcionamiento y operando con normalidad, estos tanques son inspeccionados cada 12 horas, para verificar que el proceso se desarrolle correctamente. El agua retirada de los lodos es enviada al inicio del proceso, para incorporarse nuevamente al tratamiento.

Para estabilizar los lodos mediante la reducción de la materia orgánica, son transportados a los biodigestores, los cuales durante el desarrollo de la visita de seguimiento se evidencia que funcionaban con normalidad; ver siguientes fotografías:

Fotografía 15. Tanque espesador de lodos y biodigestores. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994964,0 – N: 1015645,0	**Fotografía 16. Caldera para el calentamiento del lodo. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994828- N:1015747,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

A la salida de los biodigestores, los lodos son conducidos al edificio de calentamiento, donde se les eleva la temperatura hasta 35°C por medio de calderas que utilizan agua del acueducto y biogás generado en los digestores, para luego devolverlos a los digestores a una temperatura adecuada, para así mejorar la eficiencia de remoción de estos, posteriormente, los lodos son enviados al proceso de deshidratación, el cual se lleva a cabo en cinco (5) filtros banda, donde se extrae el agua para obtener finalmente el biosólido.

Previo al ingreso al proceso de deshidratación, los lodos son dispuestos en contenedores, los cuáles se encuentran ligeramente inclinados para drenar los lixiviados, que son recogidos por cajas metálicas, para posteriormente conducirlos al inicio del proceso y hacer el tratamiento correspondiente, durante el desarrollo de la visita de seguimiento se pudo evidenciar que el proceso de desarrolla normalmente, ver siguientes fotografías:

Fotografía 17. Tanque espesador de lodos y biodigestores. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994806,0 – N: 1015610,0	Fotografía 18. Señalización de los riesgos del edificio de ubicación de los filtros banda. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994806,0 – N: 1015610,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Al finalizar la deshidratación, los biosólidos son conducidos por bandas transportadoras hacia las volquetas, que transportaran dichos residuos hacia el patio de secado del predio El Corzo y posteriormente al predio La Magdalena donde se efectúa su disposición final, ver siguientes fotografías:

Fotografía 19. Bandas de recolección y transporte del biosólido. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994806,0 – N: 1015610,0	Fotografía 20. Proceso de cargue del biosólidos a las volquetas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994806,0 – N: 1015610,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

La ruta de transporte del biosólido realizado por los vehículos, inicia en la PTAR – Calle 80 – Avenida Ciudad de Cali – Calle 12 – vía canal Cundinamarca (al Sur) vía en estado de subbase, en regular estado– se ingresa al predio El Corzo (vía interna) en estado de subbase en buen estado, en una distancia de 25 km. Una vez el material está seco se traslada al predio La Magdalena el cual se

transporta utilizando la misma vía paralela al canal Cundinamarca a 4 km de distancia, ver siguiente figura:

Figura 3. Ruta utilizada para el transporte del Biosólido PTAR Salitre- Predio El Corzo

Fuente: EAAB E.S.P., ICA 24.

-Biogás: durante el proceso de digestión de los lodos se produce gas, el cual es utilizado en un 35% aproximadamente para el calentamiento de los lodos (calderas) y el gas residual es almacenado en el gasómetro para hacer una quema controlada de este en una tea, durante la visita se evidenció que la tea está en operación, ver siguientes fotografías:

Fotografía 21. Gasómetro de almacenamiento del biogás. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994952,7 – N: 1015750,0	**Fotografía 22. Tea de quema del exceso de biogás generado en los biodigestores. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994952,7 – N: 1015750,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-Manejo de residuos sólidos: la PTAR Salitre Fase I cuenta con varios puntos ecológicos los cuales se encuentran distribuidos en cada área de trabajo y un punto de acopio principal.

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento se pudo evidenciar que cada punto ecológico corresponde a canecas plásticas de color blanco (residuos reciclables), verde (residuos no recuperables) y roja (residuos peligrosos), cuentan con tapa y bolsa, los residuos son recogidos y acopiados temporalmente, para finalmente ser dispuestos en el relleno sanitario Doña Juana, según lo señalado por el titular de la licencia, ver siguientes fotografías:

Fotografía 23. Punto ecológico recolección residuos sólidos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994837,0 – N: 1015648,0	**Fotografía 24. Características físicas de los puntos ecológicos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995074,0 – N: 1015648,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

El punto de acopio temporal está divido en dos sectores, uno para los residuos recuperables, los cuales son dispuestos en canecas plásticas ubicadas sobre estibas de madera, cuentan con puerta en malla eslabonada con candado y techo en zinc. Por otra parte, los RESPEL y residuos posconsumo como luminarias o especiales, se ubican en contenedores plásticos y los aceites se encontraban acopiados en canecas metálicas sobre estibas de madera y protegidos por un dique perimetral en concreto, ver siguientes fotografías.

En la parte externa del punto de acopio temporal, se encontraba un contenedor en el cual se disponían los residuos provenientes del predio El Corzo.

Fotografía 25. Acopio temporal de los residuos reciclables. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994775,0 – N: 1015684,0	**Fotografía 26. Acopio temporal de los RESPEL. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994775,0 – N: 1015684,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-**Manejo de las aguas residuales domesticas**: el manejo de las aguas residuales de las unidades sanitarias ubicadas en el área del edificio de la administración se conecta al sistema de tratamiento de la PTAR El Salitre.

-**Manejo de las Aguas Lluvias**: el manejo de las aguas lluvias en el área de la PTAR Salitre Fase I, se realiza por medio de canales internos en concreto que descargan sobre el canal El Salitre; durante el desarrollo de la visita de seguimiento se pudo evidenciar que las cunetas se encuentran en buen estado libres de sedimentos, ver siguientes fotografías:

Fotografía 27. Cuneta en concreto manejo de aguas lluvias. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994837,0 – N: 1015648,0	Fotografía 28. Características físicas de las cunetas en concreto manejo de aguas lluvias. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994971 1015723
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-Piezómetros: el área de la PTAR cuenta con varios piezómetros distribuidos en el predio el cual cobija la parte de la PTAR Fase II, en la visita de seguimiento, al interior de la PTAR se revisó el estado del piezómetro 2, dado que los demás se encontraban fuera del perímetro y en el área del parque Metropolitano; con relación al piezómetro inspeccionado, contaba con recubrimiento en concreto, tapón de protección y una estructura metálica en su ronda, no presentaba deterioro en su parte externa, ver siguiente fotografía:

Fotografía 29. Piezómetro PZ-2. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994864,0 – N: 1015790,0	Fotografía 30. Piezómetro (estructura de protección del PZ-4). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994880,5 - N: 1015784,7
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-Manejo de combustibles: el área de la PTAR cuenta con un tanque de 20.000 galones para almacenar ACPM, que cuenta con dique perimetral para lo contención de un derrame, está debidamente señalizado, del cual se surten los 2 electrogenadores de energía (emergencias); tanto

el edificio de las calderas como el de los electrogenadores se encuentran debidamente cubiertos para mitigar la generación de ruido al exterior, ver siguientes fotografías:

Fotografía 31. Tanque de almacenamiento de combustible (electrogeneradores). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994971,0 – N: 1015723,0	**Fotografía 32. Edificio completamente cerrado de ubicación de los 2 electrogeneradores. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994997,0 – N: 1015708,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-Biosólidos: el manejo de los biosólidos producto del tratamiento de las aguas residuales domesticas en la PTAR Salitre Fase I, lo realiza la empresa Aguas de Bogotá, la cual es la operadora de la PTAR Salitre, el material se transporta en volquetas de 12 m^3, el proceso consiste en lo siguiente:

-**Predio El Corzo**: el seguimiento a las actividades realizadas en el predio El Corzo ubicado en la localidad de Bosa se efectuó teniendo en cuenta que, allí se lleva a cabo la recepción del material (biosólido) generado en la PTAR Salitre, aplicación de inhibidores de olor, extendido y volteo (secado del biosólido), para posteriormente ser dispuestos en el predio La Magdalena, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 que modificó la Resolución 0817 del 24 de julio de 1996.

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento se evidenció que el patio de secado de 45 m de ancho por 90 m de largo, cuenta con cubierta tipo invernadero en buen estado (recientemente se le realizó mantenimiento). La descarga de los biosólidos provenientes de la PTAR así como el cargue y transporte de los mismos tras finalizar el proceso de secado, culmina hacia el día 11 posterior a la descarga y posteriormente este material es trasladado hacia el predio La Magdalena, a través de volquetas que cuentan con carpado mecánico. No se observó durante el recorrido que se presentara caída de biosólidos.

Perimetralmente el patio de secado cuenta con canales conformados en geomembrana lo que permite hacer un manejo adecuado de las aguas lluvias y no permite el ingreso de estas hacia las pilas de secado, está pendiente por terminar el mantenimiento de un tramo de la cuneta por el costado sur del patio, ver siguientes fotografías:

Fotografía 33. Características físicas del patio de secado /predio el Corzo. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987288,0 – N: 1006216,0	Fotografía 34. Disposición del biosólido en el submódulo para el proceso de secado. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987288,0 – N: 1006216,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 35. Cuneta perimetral manejo aguas lluvias. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987175,0 – N: 1006266,0	Fotografía 36. Vista general del área de secado (invernadero). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987288,0 – N: 1006216,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Una vez el material es dispuesto en la celda de secado o submódulo de trabajo se le aplica el inhibidor de olores PROAQ NC 60, en una relación de 100 litros -producto/1000 litros- agua (consiste en una mezcla de bacterias no patógenas, que neutralizan la formación de H2S producto de la descomposición de la materia orgánica, causante de los olores molestos), esta mezcla es preparada en la PTAR y traslada en un monotanque de 1 m^3 de capacidad al predio el Corzo; dicho producto cuenta con hoja de seguridad ubicada en el bulk drum donde se almacena, el cual está bajo cubierta plástica, junto a éste se encuentra un monotanque de 1 m^3 de agua para el lavado, el cual es trasladado desde la PTAR. Cabe resaltar que el olor desagradable que se percibía es únicamente al

interior del patio de secado, en los demás sectores del predio no es perceptible; se evidencia que no hay viviendas cerca a este predio.

En el predio el Corzo se cuenta con un container como campamento para guardar herramientas, insumos y resguardo de los trabajadores, aledaño se cuenta con una unidad sanitaria o baño portátil suministrado por Bañoport, al cual se le hace mantenimiento cada 3 días, según lo informado por el titular de la licencia; igualmente se cuenta con un punto ecológico de tres compartimentos para la selección de los residuos sólidos, ver siguientes fotografías:

Fotografía 37. Aplicación del inhibidor de olores al biosólido/predio El Corzo. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987175,0 – N: 1006266,0	**Fotografía 38. Recipientes o monotanques de almacenamiento de agua e inhibidor de olor. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987288,0 – N: 1006216,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 39. Container para el almacenamiento de herramientas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987307,0 – N: 1006217,0	**Fotografía 40. Unidad sanitaria. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987302,0 – N: 1006226,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

En el área del predio el Corzo se cuenta con varios piezómetros de monitoreo del agua subsuperficial, están provistos de protección (metálica, concreto) y tapa válvula metálica, no presentaban deterioro, se observan en buen estado, ver siguientes fotografías:

Fotografía 41. Piezómetro 2, ubicado al Noroccidente del patio de secado. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987.200,6 y N: 1.006.159,9	**Fotografía 42. Piezómetro 4, ubicado al Sur del área de secado. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 987.188,2 y N: 1.006.302,3**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

-Predio La Magdalena: este predio está ubicado en la localidad de Kennedy y es donde se hace la disposición de los biosólidos, una vez finalizado el proceso de secado, el acceso se realiza por la vía paralela al canal Cundinamarca la cual se encuentra en estado de subbase granular en regular estado, el predio la Magdalena se encuentra a 4,0 km del predio el Corzo.

Durante el desarrollo de la visita se evidencia que la EAAB, ya realizó la disposición del material en la celda 1, acorde a las características y condiciones establecidas en la autorización de cambio menor relacionado con el radicado 2020121983-1-000 del 29 de julio de 2020 para la optimización operativa del aprovechamiento del biosólido consistente en que las 17 celdas autorizadas del predio "La Magdalena" sean llevadas a la cota (2546,49 msnm), siendo esta la de mayor altura entre las celdas, a través de diques con inclinación 1V: 3H y una mezcla con una relación de 1 (Suelo): 3 (Biosólido), al momento de la visita de seguimiento, los taludes se encontraban estables y la celda ya fue objeto de perfilamiento, no se sintieron olores ofensivos en la celda, ver siguientes fotografías:

Fotografía 43. Características de conformación de la Celda 1/predio la Magdalena. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 989952,0 – E: 1006557,0	Fotografía 44. Aislamiento del predio y celda 1 con cerca ganadera (alambre de púas y poste de concreto). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 989952,0 – E: 1006557,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Durante el desarrollo de la visita se pudo evidenciar el carpado del volco de las volquetas que transportan el biosólido, actualmente se dispone material en la celda 2, para el cual se construyeron los filtros sobre la cota 2.543 m.s.n.m. para evacuar las aguas de infiltración hacia los costados de la celda (drenaje interno del predio); para un mejor control del material a disponer se ha conformado un jarillón perimetral a la celda con la mezcla del material 3:1, trabajo que se realiza con retroexcavadora de oruga y un bulldócer D6, siendo la única maquinaria en el sitio; considerando que solo son dos operadores que trabajan ciertas horas día a través de un contrato con un tercero, no se cuenta con campamento y unidad sanitaria, los pocos residuos sólidos se trasladan al área de la PTAR Salitre, ver siguientes fotografías:

Fotografía 45. Construcción del filtro sobre nivel intermedio (terraza) de la celda 2. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990055,0 – N: 1006567,0	**Fotografía 46. Punto de descarga del filtro de la Celda 2 sobre hondonada. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990219,0 – N: 1006731,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*
Fotografía 47. Adecuación de la celda de disposición del biosólido/predio la Magdalena. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990055,0 – N: 1006567,0	**Fotografía 48. Equipo mecánico (retroexcavadora) para la mezcla y disposición del biosólido. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990055,0 – N: 1006567,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

El predio la Magdalena cuenta con una vía interna, que se encuentra en material de subbase en buen estado, con la debida señalización.

En este predio se cuenta con varios piezómetros (4) para el monitoreo del agua subsuperficial, los cuales se encontraban protegidos con tapa metálica, placa en concreto, y estructura metálica. Durante el desarrollo de la visita se evidenció que la EAAB reconstruyó el piezómetro (tipo

Casagrande) 2, ubicado en las coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá: N: 1.006.772,0 y E: 990.431,0, entre las celdas 6 y 7A, ver siguientes fotografías:

Fotografía 49. Protección del piezómetro 1 el cual se ubica entre las celdas 1 y 2. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990490,0 – N: 1006829,0	**Fotografía 50. Reconstrucción del piezómetro 2. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990490,0 – N: 1006829,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

El predio se encuentra dividido en 18 celdas (Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016), de las cuales ya están conformadas (1 a la 16) se puede evidencia que se encuentran estables, en los taludes y terrazas se ha desarrollado una revegetalización natural con pasto tipo Kikuyo, ver siguientes fotografías:

Fotografía 51. Distribución de las celdas de disposición del biosólido en el predio La Magdalena. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990432,0 – N: 1006773,0	**Fotografía 52. Vía interna y estado de conformación del talud de la celda 7. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990432,0 – N: 1006773,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

PTAR Salitre (Fase II):

El proyecto de expansión de la planta de tratamiento de aguas residuales –PTAR Salitre Fase II, constará de canal de aducción, pretratamiento con rejas gruesas y tamices de finos, desarenadores y trampa de grasas, tratamiento primario, tratamiento biológico mediante aireación (lodos activados) edificio de bombeo, conexión con Fase I, decantación secundaria, desinfección por cloración y tratamiento de lodos por digestión anaerobia. Se instalará un sistema de cogeneración de energía para aprovechamiento del biogás generado por los digestores. Adicionalmente, se proyecta la construcción del parque metropolitano, en el área donde se depositará el material sobrante de excavación.

En la siguiente tabla se indican los porcentajes de avances físicos, reportados en el ICA 6 (1 de enero al 30 de junio/2020):

Tabla 3. Avances físicos reportados a 30 de junio/2020, Construcción PTAR Salitre Fase II

Item	Lote	% acumulado fisico
01	Lote No. 1 Adecuacion del predio	
01.01	Moimientos de tierra + excaaciones localizadas	99 %
01.02	Moilizacion del contratista	96.98 %
01.03	Parque regional PM-09 – fase i rellenos	81.80 %
02	Lotre No. 2 Obras de aducción,tratamiento preliminar y primario	
02.01	Estructura de entrada	99.54 %
02.02	Clarificadores primarios No. 57.1 a No. 57.6 y Otras estructuras	99.99 %
02.03	Estructura de regulación y medida de caudal No. 85	99.50 %
03	Lote No. 3 Tratamiento secundario y desinfección	
03.01	Tanques de aireación No. 60.1 a 60.6	99.75 %
03.02	Clarificadores secundarios No. 64.1 a 64.12	99.26 %
03.03	Edificio sopladores No. 61	99.28 %
03.35	Tanque de contacto de cloro No.67	99.33 %
04	Lote No. 4 Espesamiento y deshidratación de lodos	
04.01	Edificio de espesamiento y deshidratación de lodos (Edif. 73,74,76 y 90	97.55 %
05	Lote No. 5 Estabilización de lodos y recuperación de energía	
05.01	Digestores anaeróbicos No. 72.1 a No. 72.8	98.26 %
06	Lote No. 6 Infraestructura para operación y mantenimiento	
06.01	Edificio del proyecto No. 82 y edificio campamento No. 103	100%
06.02	Edificio administrativo No. 101	92.94 %

Fuente. Consorcio Expansión PTAR SALITRE junio 2020

Proceso líquido

-**Aducción, pretratamiento y tratamiento primario**: la estructura de entrada se encuentra en un avance del 99.5% del canal de aducción, que corresponde a una estructura en concreto de dos compartimentos de entrada con 3 secciones de rejillas de 38 mm de separación, para la retención de los residuos muy gruesos los cuales se extraen y se depositan en contenedores.

Actualmente la planta está en operaciones de prueba con la derivación de un caudal de 1,7 m^3/s. la derivación del agua se realiza por medio de 4 bombas de las cuales una es de reserva, todo el sistema del pretratamiento se encuentra dentro de un edificio totalmente cerrado e igual el área de la derivación del agua del canal Salitre se encuentra en proceso de construcción de una estructura para confinar los gases y olores que se generan y se conducen a dos torres de tratamiento con Hipoclorito e hidróxido sódico, ver siguientes fotografías.

En la siguiente figura se indica la ubicación de la estructura de entrada y pretratamiento.

Figura 4. Localización estructura de entrada y pretratamiento PTAR Salitre Fase II

Fuente: EAAB, ICA 6. Ajustado Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA

Posteriormente al sistema de rejillas gruesas, se localiza el sistema de rejillas de cribado fino de 6 mm de separación, 5 secciones por cada entrada, cada rejilla cuenta con compuerta para control y mantenimiento del sistema, el agua pasa a los desarenadores los cuales se encuentran cubiertos para el manejo de olores, en estos componentes se inyecta aire para facilitar el proceso de sedimentación de arenas y la desmulsificar las grasas, el sistema cuenta con un barredor de superficie de las grasas y/o sobrenadantes y succión de la arena; las arenas se recogen en contenedores y se cuenta con un contenedor independiente para las grasas y sobrenadantes.

Respecto al edificio de pretratamiento, durante la visita se evidenció que el área se encontraba acordonada y con señalización de obra, según lo indicado por el titular de la licencia tiene un avance del 100%, ya se han instalado la totalidad de los equipos**Error! Reference source not found.**, entre los que se cuenta, el sistema de medición del caudal de entrada al sistema, los puentes de los desarenadores, así como los separadores de arenas y de grasas, el sistema actualmente se encuentra en proceso de prueba, ver siguientes fotografías:

Fotografía 53. Mecanismo de accionamiento de las compuertas sobre canal Salitre. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995471,0 – N: 1015490,0	Fotografía 54. Estructura de confinamiento de la derivación de agua del Canal Salitre. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995471,0 – N: 1015490,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 55. Sistema de rejillas de cribado muy grueso. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995423,0 – N: 1015442,0	Fotografía 56. Sistema de rejillas de cribado grueso. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995399,0 – N: 1015438,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 57. Equipo de bombeo del agua de entrada al sistema de tratamiento. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995399,0 – N: 1015438,0	Fotografía 58. Sistema de rejillas de cribado de residuos finos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995399,0 – N: 1015438,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 59. Puente del desarenador, arrastra las grasas y sobrenadantes y succiona la arena del fondo. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995406,0 – N: 1015388,0	Fotografía 60. Sistema para el tratamiento de los gases del pretratamiento con hipoclorito e hidróxido sódico. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995458,4- N: 1015345,7
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Los residuos sólidos medios y finos antes de la descarga al contenedor, pasan por un sistema de compactación, que les retira el agua y los compacta para finalmente descargarlos en los contenedores de recibo, durante la visita de seguimiento se pudo evidenciar su funcionamiento, ver siguientes fotografías:

Fotografía 61. Sistema de deshidratación y compactación de los residuos gruesos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995406,0 – N: 1015388,0	Fotografía 62. Sistema de deshidratación y compactación de los residuos finos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995406,0 – N: 1015388,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Las arenas y las grasas de los sedimentadores se reciben en un nivel inferior donde se deshidratan y se depositan en contenedores para su manejo y disposición de acuerdo con las características de cada residuo, el agua de cada componente se retorna para su tratamiento, ver siguientes fotografías:

Fotografía 63. Sistema de recolección de las arenas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995445,0 – N: 1015349,0	Fotografía 64. Sistema de recibo y deshidratación de las grasas y sobrenadantes. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995445,0 – N: 1015349,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

-**Tratamiento primario**: el agua llega a la caja de reparto para el sistema de clarificadores primarios conformado por dos módulos de 3 tanques cada uno (total 6 tanques de 45 m de diámetro), la construcción de la obra civil de los clarificadores se ha concluido al 100%, los lodos primarios que

se generan en esta área se conducen a los tanques de almacenamiento y posteriormente a los tanques de espesamiento de lodos primarios, ver siguientes fotografías:

Fotografía 65. Cámara de reparto del caudal a los clarificadores primarios. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995248,0 – N: 1015459,0	**Fotografía 66. Sistema de clarificadores primarios. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995248,0 – N: 1015459,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

-Tratamiento secundario y cloración: el proceso se continua en los reactores biológicos o tanques de aireación de biológicos (lodos activados) al ingreso de los tanques se cuenta con una cubierta para la recolección de gases (control de olores) para el tratamiento con carbón activado. Durante la visita de seguimiento se observó que este sistema se encuentra en proceso de prueba de uno de los módulos de los reactores biológicos, el edificio de los equipos de inyección de aire (11 sopladores), igualmente se encuentra en proceso de prueba donde se ubican los compresores inyectores de aire del proceso biológico, es en este edificio donde actualmente se está generando la mayor cantidad de ruido de la planta, actividad que se encuentra en estudio para la toma de acciones correctivas o de mitigación, ver siguiente figura y fotografías:

Figura 5. Localización estructura de tratamiento biológico. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995164,0 – N: 1015211,0	Fotografía 67. Estructura de tratamiento biológico. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995164,0 – N: 1015211,0
Fuente: EAAB, ICA 6, Ajustado Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 68. Sistema de inyección de aire al tratamiento biológico. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995164,0 – N: 1015211,0	Fotografía 69. Área cubierta del tratamiento biológico para recoger gases y tratarlos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995164,0 – N: 1015211,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Los tanques del tratamiento secundario o clarificadores secundarios está conformado por dos módulos o secciones de 6 tanques de 56 m de diámetro, a la fecha de la visita de seguimiento se encuentran construidos al 100%, en la siguiente figura se indica la ubicación de los tanques de decantación secundaria (clarificadores secundarios).

En el desarrollo de la visita (17/2/2021) se evidenció la puesta en marcha del tratamiento secundario en uno de los dos módulos de tratamiento, donde se retiran los flóculos biológicos por decantación produciendo agua tratada con niveles muy bajos de materia orgánica y material suspendido, al final del proceso se encuentra los tanques de desinfección con cloro (3 canales), paralelamente se encuentra la estructura de descarga de las aguas tratadas 6 canales los cuales cuentan con medidor de flujo, en este punto también se ubica la estructura de descarga de las aguas tratadas por bombeo como mecanismo de emergencia en caso de altos niveles de agua del canal Salitre por inconvenientes de descarga al río Bogotá, el agua se entrega a un box coulvert que finalmente descarga las aguas al canal Salitre , estructura que se encuentra construida al 100%, ver siguiente figura y fotografías:

Figura 6. Tanques de decantación secundaria/ clarificadores secundarios.	**Fotografía 70. Tanques de decantación secundaria/ clarificadores secundarios. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995169,0 – N: 1015401,0**
Fuente: EAAB, ICA 6, Ajustado Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 71. Tanques de decantación secundaria/ clarificadores secundarios. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995169,0 – N: 1015401,0	**Fotografía 72. Tanque de recolección de lodos del tratamiento secundario. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995169,0 – N: 1015401,0**

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Figura 7. Área de cloración de las aguas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994772,0 – N: 1015460,0	**Fotografía 73. Área de cloración de las aguas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994772,0 – N: 1015460,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 74. Estructura de control y entrega de las aguas tratadas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994767,0- N:1015441,0	**Fotografía 75. Sistema de medición de las aguas tratadas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994767,0- N:1015441,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 76. Estructura de entrega de las aguas tratadas al canal de descarga.	**Fotografía 77. Características físicas de la estructura de descarga de las aguas tratadas al Canal Salitre.**

Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994767,0 – N:1015441,0	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994656,0 – N: 1015622,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

-Digestores: el fluido inicialmente llega a unos tanques espesamiento y deshidratación de lodos, los tanques digestores se encuentran totalmente terminados, en total son 8 tanques, de los cuales 3 son de 8.000 m3 y 3 de 8.600 m3 de capacidad, distribuidos en dos baterías, donde se trataran los lodos del proceso de tratamiento de las aguas y se generara biogás y biosólido, durante la visita se puedo observar que se adelanta la ejecución de labores de adecuación y mejoras, terminación de conexiones eléctricas y de fluidos, un digestor se encuentra en proceso de prueba, ver siguientes fotografías:

Fotografía 78. Tanques biodigestores de lodos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994789,0 – N: 1015484,0	Fotografía 79. Tanques de espesamiento de lodos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994747,0 – N: 1015475,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 80. Mesas de adición de polielectrolito para concentrar el lodo. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994747,0 – N: 1015475,0	Fotografía 81. Sistema de depuración de los gases del edificio de espesamiento de lodos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994747,0 – N: 1015475,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 82. Sistema de bombeo de biogás. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994789,0 – N: 1015484,0	Fotografía 83. Biodigestor. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994789,0 – N: 1015484,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021

El edificio de espesamiento de lodos cuenta con un sistema de tratamiento de los gases generados para la eliminación de olores.

-Proceso de Lodos: el lodo resultante del proceso de los biodigestores por medio de bombas se pasa a las centrifugas (4) unidades para secar el lodo y poderlo almacenar en los silos, de la

centrifugas el lodo se recoge en una banda que lo lleva a unas bombas de desplazamiento positivo que lleva el lodo a los silos (6) de 120 m^3 de capacidad, igualmente el agua del proceso de deshidratación se retorna al sistema mediante bombeo.

Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que el edificio de tratamiento de lodos se encontraba construido con ejecución de actividades menores, actualmente el sistema se encuentra en proceso de prueba de equipos con la utilización de una caldera, una centrifuga, igualmente los silos (almacenar biosólidos) se encuentran construidos al 100%, ver siguientes fotografías:

Fotografía 84. Centrifuga de deshidratación de los biosólidos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994785,0 – N: 1015549,0	**Fotografía 85. Silos de almacenamiento temporal de los biosólidos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994796,0 - N: 1015566,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Tratamiento de biogás: el biogás generado en los biodigestores se almacena en dos gasómetros (tanques), el biogás es sometido a limpieza para eliminar H2S, Siloxanos y vapor de agua principalmente para poderlo utilizar en los motogeneradores de energía y calderas, los excesos se quemarán en dos teas que se encuentran en proceso de construcción, ver siguientes fotografías.

Fotografía 86. Gasómetro o tanque de almacenamiento del biogás. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994779,0 – N: 1015560,0	Fotografía 87. Edificio de ubicación de los motogeneradores y de calderas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994779,0 – N: 1015560,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

La planta cuenta con varias líneas de alimentación eléctrica para las estaciones principales, varias subestaciones de distribución de energía a los equipos y con un edificio para la generación de energía (3 motogeneradores) que operarán inicialmente con gas natural y biogás a futuro, igualmente cuenta con un área de calderas (5) para el calentamiento del lodo, ver siguientes fotografías:

Fotografía 88. Caldera de calentamiento del lodo. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994763,0 – N: 1015554,0	Fotografía 89. Motogenerador de energía. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994779,0 – N: 1015560,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

-**Área administrativa**: el edificio administrativo al momento de la visita se encontraba construido, consta de oficinas de operación de la planta (sistema de operación remota de la planta), área de mantenimiento, ver siguientes fotografías:

Fotografía 90. Edificio administrativo de operación de la planta. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995393,0 – N: 1015296,0	Fotografía 91. Sistema de control remoto de la planta. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995393,0 – N: 1015296,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

El box coulvert de interconexión con la PTAR Fase I, se encuentra construido al 100%, durante la visita se adelantaba la construcción de la estructura de empalme con el tanque de reparto, lo que permitirá interconectar las dos plantas entregando el agua para continuar el proceso de tratamiento, ver siguientes fotografías:

Fotografía 92. Box coulvert t de interconexión de las dos plantas en construcción. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994939,0 – N: 1015645,0	Fotografía 93. Construcción box coulvert y cajas de interconexión PTAR FASE I. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994939,0 – N: 1015645,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

-**Manejo de aguas lluvias y cuerpos de agua**: el espejo de agua ubicado entre el edificio administrativo y el área de lodos biológicos se encuentra aislado con malla verde para evitar intervenciones y que le llegue residuos; a la salida del área de planta cerca a portería se ubica el lava-llantas, actualmente se está utilizando por la maquinaria que sale de la planta, ver siguientes fotografías:

Fotografía 94. Espejo de agua al interior del predio. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995306,1 – N: 1015350,0	**Fotografía 95. Lavallantas de la maquinaria que sale de la planta. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994625,0 – N: 1015337,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

-**Manejo de materiales de construcción y campamentos**: durante la visita de seguimiento se evidenció que la mayoría de ejecución de las obras civiles ya se realizó, razón por la cual la planta de concretos de la empresa CEMEX ya fue desmantelada y actualmente el área está siendo ocupada con container como campamento de las empresas que realizan el montaje de equipos, igualmente el área de construcción de prefabricados de la empresa TITAN, ya fue objeto de desmantelamiento (en este sector se conformará una de las barreras forestales perimetrales), los pocos materiales que se evidencian en obra son pequeños acopios de material de mampostería, tuberías, adoquines y bordillos para la conformación de andenes, cajas, entre otros, se adelanta la pavimentación de las vías internas con asfalto, lo que minimizará la generación de material particulado por el paso de maquinaria, cada área de trabajo se encuentra debidamente señalizada, se han conformado senderos peatonales en áreas cercanas a los campamentos, ver siguientes fotografías:

Fotografía 96. Zona de campamento (antigua planta CEMEX). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994672,0 – N: 1015378,0	Fotografía 97. Desmantelamiento área de prefabricados- TITAN. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994727,0 – N: 1015225,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 98. Zona de realización de labores constructivas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995164,0 – N: 1015211,0	Fotografía 99. Pavimentación de vías internas. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994663,0 – N: 1015493,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

-**Manejo de aguas residuales domésticas**: el proyecto tiene dos (2) fuentes de generación de aguas residuales domésticas, la primera es la relacionada con los servicios sanitarios del edificio de la Gerencia cuya descarga se hace al sistema de alcantarillado de la EAAB; y la segunda, las aguas

servidas cuyo origen son los servicios sanitarios para el personal en los frentes de obra, durante la visita de seguimiento se pudo evidenciar que cada área de trabajo, al igual que la zona de campamentos cuenta con diferentes unidades sanitarias acorde al personal vinculado, notándose la ubicación de baños exclusivo para mujeres, adicionalmente se han instalado lavamanos en varios puntos, como también se ha instalado varias cabinas de desinfección ubicadas especialmente a la entrada a la planta, ver siguientes fotografías:

Fotografía 100. Unidades sanitarias del campamento principal. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994672,0 – N: 1015378,0	**Fotografía 101. Unidades sanitarias en un frente de obra. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994663,0 – N: 1015493,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

-**Manejo de los residuos sólidos**: la planta cuenta con una bodega de almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, reciclables y especiales la cual se encuentra ubicada cerca a la entrada principal, y está dividida en varios compartimientos, para cada tipo de residuo, actualmente se encuentra adecuada y en buenas condiciones físicas, ver siguientes fotografías.

Durante la visita de seguimiento se observó la instalación de puntos ecológicos en cada frente de obra, edificio y/o campamentos, de acuerdo con las características de los residuos generados en cada sitio, donde se manejan canecas de color gris (papel o cartón), azul (plásticos) y verde (residuos orgánicos y/o no recuperables), estos se encuentran en buen estado y cuentan con tapa para impedir el ingreso de agua, ver siguientes fotografías:

Fotografía 102. Caseta de almacenamiento temporal de los diferentes residuos sólidos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994586,0 – N: 1015390,0	**Fotografía 103. Comportamiento de almacenamiento de los residuos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994586,0 – N: 1015390,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 104. Punto ecológico en el área de pretratamiento. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 995425,0 – N: 1015315,0	**Fotografía 105. Punto Ecológico en zona de Biológicos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994644,0 – N: 1015338,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

En algunos frentes de obra, se encontraron puntos de acopio temporal de tuberías plásticas y chatarra, que según manifestó el titular de la licencia, es reutilizada en la ejecución de las actividades constructivas realizadas actualmente.

-Parque Metropolitano

-**Estado de los taludes**: en general los taludes de corte, se encuentran estables, el correspondiente al costado Sur del área de tratamiento de biológicos, consta de cuatro terrazas con altura de 3 m, la primera de 3,5 m y bermas de 2,5 m actualmente se encontraban revegetalizados, los taludes del área del parque metropolitano, son 3 terrazas de 1:4, ya cuentan con revegetalización y se están monitoreando para garantizar su estabilidad; el manejo de aguas del talud cercano al área de biológicos se realiza por medio de cunetas en concreto las cuales drenan el agua hacia otra cuneta principal.

Ya se realizó la construcción de los filtros de la parte inferior de la montaña del parque metropolitano, con el fin de recoger todas las aguas de la parte superior y poder conducirlas y llevarlas a la salida existente de 48", ver siguientes fotografías.

-**Instrumentos de monitoreo geotécnico**: en la PTAR se encuentran instalados piezómetros, inclinómetros y extensómetros, con los cuales se monitorea el comportamiento geotécnico de los taludes y del sector en el que se conformó el parque metropolitano. Algunos de los piezómetros corresponden a los instalados por la Fase I de la PTAR y otros se han instalado con la Fase II, conforme al avance de la construcción de la planta. En la siguiente figura y fotografías se muestran la ubicación de la instrumentación instalada en el área del parque:

Figura 8. Ubicación de los instrumentos de control, área de conformación del parque Metropolitano

Fuente: Consorcio Expansión PTAR Salitre "CEPS"

Fotografía 106. Estado del talud de corte aledaño área de biológicos. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994827,0 – N: 1014971,0	**Fotografía 107. Revegetalización y estado talud costado Occidental Parque Metropolitano. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994737,0 – N: 1015191,0**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

Fotografía 108. Piezómetro de monitoreo. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994806,9 - N: 1015064,5,0	**Fotografía 109. Extensómetro de monitoreo, relleno parque metropolitano. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E:995088.6 - N: 1015027,8**
Fuente: Consorcio Expansión PTAR Salitre, 17/02/2021	Fuente: Consorcio Expansión PTAR Salitre, 17/02/2021

-**Estación meteorológica**: el área de la planta cuenta con varios sensores para el monitoreo de calidad del aire (PM10, H2S, NOx) y se cuenta con una estación meteorológica para el monitoreo de parámetros como pluviosidad, humedad, dirección y velocidad del viento, esta se encuentra ubicada cerca al edificio de gerencia del proyecto.

Fotografía 110. Estación meteorológica. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994671.0 - N: 1015511.0	Fotografía 111. Sensor de monitoreo calidad del aire. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 994612,0 – N: 1015351,0
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

3.2.2 Medio Biótico

Durante la visita de seguimiento y control ambiental a la Fase I y Fase II de la PTAR y a los predios El Corzo y La Magdalena, llevada a cabo los días 16 y 17 de febrero de 2021, se realizó la verificación de las medidas de manejo implementadas para la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos asociados a la fauna, flora y los ecosistemas presentes en el área del proyecto, en el marco de lo autorizado por esta Autoridad, como se describe a continuación.

3.2.2.1 Remoción de cobertura vegetal

Respecto esta medida en la visita de seguimiento se encontró que el aprovechamiento forestal finalizó en la PTAR Fase II en agosto de 2019, en el momento de la visita se visitaron las áreas que fueron aprovechadas, así como las que no fueron objeto de aprovechamiento.

Fotografía 112. Lugar donde se tuvo que hacer aprovechamiento de la barrera 3 para la realización de las obras	Fotografía 113. Aprovechamiento para la construcción de las obras

a esta medida en la visita de seguimiento se encontró que el aprovechamiento forestal finalizó en la PTAR Fase II en agosto de 2019, en el momento de la visita se visitaron las áreas que fueron aprovechadas, así como las que no fueron objeto de aprovechamiento.

Fotografía 114. Lugar donde se tuvo que hacer aprovechamiento de la barrera 3 para la realización de las obras	Fotografía 115. Aprovechamiento para la construcción de las obras
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Se pudieron observar y verificar las especies que no fueron aprovechadas entre estas se encuentran las áreas cercanas a las barreras ambientales, en las fotografías son las áreas detrás de las siembras realizadas para la compensación.

Fotografía 116. Individuos que no tuvieron que ser parte del aprovechamiento forestal (parte posterior de la siembra de la compensación)	Fotografía 117. Individuos que no tuvieron que ser parte del aprovechamiento forestal (parte posterior de la siembra de la compensación)

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Al observar tantos individuos sin aprovechar se indagó acerca del porque se había pedido esas áreas, a lo que la profesional ambiental informó que cuando se hizo la solicitud, no se tenía claro cuáles eran las obras ni cómo iba a quedar establecido el parque por tal razón se hizo una sobrestimación.

Fotografía 118. Individuos marcados entre los que se tenían para la tala, pero finalmente no aprovechado	**Fotografía 119. Individuos que no tuvieron que ser parte del aprovechamiento forestal (parte posterior de la siembra de la compensación)**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Fotografía 120. Individuos que no tuvieron que ser parte del aprovechamiento forestal (parte posterior de la siembra de la compensación)	**Fotografía 121. Individuos que no tuvieron que ser parte del aprovechamiento forestal (parte posterior de la siembra de la compensación)**

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

3.2.2.2 Manejo de flora

En la visita de seguimiento Ambiental se indagó acerca de cómo había sido el aprovechamiento forestal, qué se había hecho con la madera de los árboles y cómo había sido el traslado de los individuos que estaban planteados para hacer la reubicación, frente a lo cual la profesional Ambiental del Consorcio IVK indicó que de los individuos talados se aprovechó la mayor parte de madera posible la cual fue entregada a la EAAB quien hizo su posterior donación lo cual se encuentra respaldado en los ICA, también informó que la madera que no era posible aprovechar fue chipeada y dispuesta en el relleno del acopio de material de escombros dentro del parque Metropolitano.

Adicionalmente, explicó cómo se hicieron los traslados de los individuos y que estos se fueron ubicando en los humedales de compensación, donde fueron sembrados nuevamente y se adaptaron rápidamente a las nuevas condiciones, siendo exitosa la reubicación, no obstante, hubo unos individuos que fueron trasplantados en la barrera tres que aún no se han desarrollado satisfactoriamente y se espera que en la próxima temporada de lluvias se logre ver su adaptación total.

Fotografía 122. Individuos trasplantados exitosamente	**Fotografía 123. Individuos trasplantados exitosamente**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Fotografía 124. Individuos trasplantados a barrera tres

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021

3.2.2.3 Barreras Ambientales

En la visita de seguimiento y control ambiental se hizo un recorrido por cada una de las barreras ambientales establecidas haciendo revisión de su estado fitosanitario y el desarrollo de las barreras como un ecosistema. En total la EAAB ESP debe plantar un total de 6 barreras ambientales de tal manera que toda la planta se encuentre aislada de su entorno por estas, con el fin de mitigar impactos tanto visuales como los de olor. En la tabla que se presenta a continuación, se citan el total de las barreras ambientales, con los nombres que le ha establecido la EAAB E.S.P. para su identificación y los cambios a los cuales han sido sometidas a través del tiempo. Se aclara que durante la visita informaron que la barrera 4 será establecida este año.

Tabla 4. Información de siembra y fortalecimiento de las Barreras Forestales Ambientales de la PTAR Salitre Fase I

Barrera Ambiental	Año de Siembra	Tiempo de establecimiento (años)	Resiembras y/o fortalecimiento de las Barreras
Barrera 1	2000	21	2005-2010-2015
Barrera 2	2000	21	2005-2011
Barrera 3 Antigua	2000	21	2011
Barrera 3 Nueva	2010	11	2012
Barrera 4	2021	0	0
Barrera 5	2013	8	2015
Barrera 6	2018	3	2017-2018
Barrera 1-6	2004	17	2016

Fuente: EAAB E.S.P con modificaciones de la ESA – ANLA.

A continuación se presenta los observado durante la visita a detalle, el recorrido de la revisión de las barreras ambientales inicio por la barrera 3 nueva y la barrera 3 antigua, en las cuales se observó la mayoría de individuos en buen estado fitosanitario, se considera que la barrera está muy bien

establecida ya que los individuos han alcanzado un porte bastante desarrollado, se observa que ya se ha cerrado el dosel, lo cual indica que los individuos presentes se pueden mantener en el tiempo sin un mantenimiento estricto.

Dentro de estas barreras también se pudieron observar plántulas que crecen en el sotobosque, pero que debido a los mantenimientos no se han dejado progresar y se observa que el suelo de las barreras tiene una buena capa de hojarasca, la cual puede ayudar a fortalecer los árboles y atraer fauna que ayude a la descomposición de la basura al ser estas áreas anteriormente un relleno sanitario.

Fotografía 125. Barrera Ambiental 3 nueva	**Fotografía 126. Barrera Ambiental 3 antigua**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Para las barreras uno y dos se pudo verificar que los individuos son árboles de más de 7 años que se presentan totalmente establecidos, se observan en óptimas condiciones fitosanitarias y se considera que no se requiere de mantenimientos adicionales, tan solo de un monitoreo para estar pendiente de alguna plaga que pueda afectarlos. El suelo también presenta una capa espesa de hojarasca la cual es un beneficio para el nacimiento de nuevas plántulas que más adelante serán las que se encarguen de los recambios de especies.

Fotografía 127. Barrera 126	Fotografía 128. Revegetalización Celda 1 predio la Magdalena
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 129. Barrera 2	Fotografía 130. Barrera 1 y 2 parte externa
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

En las barreras se observó que se están presentando dificultades con todos los cauchos, lo cual no está permitiendo que le salgan nuevas hojas a los individuos y que las que tienen se caigan, hasta el momento, según el profesional a cargo, se han fumigado las plantas y también se le han asperjado nutrientes que aparentemente está surtiendo efecto, ya que los retoños recientes parecen encontrarse en buen estado, sin embargo se seguirá tratando en los futuros mantenimientos de esta especie.

Fotografía 131. Barrera Ambiental 3 parte externa	Fotografía 132. Individuos del Caucho siendo afectado por un insecto los cuales se encuentran en tratamiento
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

La barrera 1-6 es una barrera joven que aún presenta varios claros dentro de su constitución, es una barrera que aún necesita mantenimiento hasta que se dé el cierre del dosel.

Fotografía 133. Barrera Ambiental 1-6	Fotografía 134. Barrera Ambiental 1-6
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 135. Mirador ubicado entre barrera 3 y barrera 2

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021

Las barreras 5 y 6 son las barreras más jóvenes del proyecto, sembradas en 2011 (barrera 5) y 2013 (barrera 6), se les hace plateo, abonado, control fitosanitario, riego si es necesario, las especies utilizadas son nativas principalmente, se considera que esta barrera debe permanecer con mantenimiento por unos 3 a 5 años más.

Fotografía 136. Barrera Ambiental 5	Fotografía 137. Revegetalización Celda 1 predio la Magdalena
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 138. Barrera Ambiental 6	Fotografía 139. Barrera Ambiental 6
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 140. Barrera Ambiental 6 plateo y aplicación de abono para el crecimiento	Fotografía 141. Barrera 6 plateo y aplicación de abono para el crecimiento
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Dentro del recorrido por las barreras 5 y 6 se pudo observar que esta área no se encuentra bien aislada ya que su cerramiento se da por medio de alambre de púa por lo cual la gente puede entrar a este terreno, instalando cosas para pernoctar en dichas áreas, también se observó basura. Durante el recorrido se observaron muchas personas entrando a dichos predios, por lo cual se considera que la empresa debe mejorar el cerramiento mientras puede instalar el cerramiento definitivo de malla eslabonada. Esto como consecuencia de evidenciar daños mecánicos sobre los individuos, como cortes sobre los troncos, arrancado de ramas e incluso rompimiento de ramas grandes como se observa en las fotografías.

Fotografía 142. Barrera Ambiental 6	Fotografía 143. Individuos con daño mecánico (intencional)
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 144. Individuo con daño mecánico sobre su tronco	Fotografía 145. Individuo con daño mecánico sobre su tronco
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Como se había citado previamente, la Barrera 4, aún no se ha establecido, sin embargo en la visita de control y seguimiento, se identificó el lugar donde va a quedar establecida esta Barrera, la cual, según lo informado por la profesional a cargo, se implementará tan pronto se terminen las obras de la PTAR fase II, lo cual se tiene estimado para mayo de 2021, en consecuencia la siembra de la Barrera 4 se iniciará en junio de 2021.

Fotografía 146. Lugar donde estará ubicada la barrera 4	Fotografía 147. Lugar donde estará ubicada la barrera 4
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

3.2.2.4 Manejo de Fauna

Dentro de la visita se hizo la revisión de la instalación de la señalización para identificar los lugares de paso de la fauna presente dentro del área del proyecto donde se ha informado que la principal especie son los curíes, pero que también parece habitar una jauría de perros ferales. En la visita se pudo constatar que los conductores manejan a una velocidad baja lo cual le permitiría frenar de manera oportuna en el caso de que se presentará el paso de algún individuo de fauna.

Fotografía 148. Instalación señalización de pasos de fauna	Fotografía 149. Instalación señalización de pasos de fauna
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

En la visita también se pudieron evidenciar nuevas medidas que se han tomado con respecto a la fauna, ya que los curíes estaban afectando la siembra de las especies sembradas para la compensación, mordiendo el tronco principal de la planta, por lo cual se instaló un tubo de plástico en la base del tronco de la plántula, esto con el fin de no permitirles a los curíes morder las plantas sembradas, tal y como se observa en las siguientes fotografías

Fotografía 150. Instalación señalización de pasos de fauna	Fotografía 151. Prevención ataques por curíes a los troncos de los individuos de compensación
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 152. Prevención ataques por curíes a los troncos de los individuos de compensación	Fotografía 153. Prevención ataques por curíes a los troncos de los individuos de compensación
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

3.2.2.5 Revegetalización

En la visita de seguimiento y control se pudo evidenciar que todas las áreas del parque metropolitano se encuentran revegetalizadas, esta actividad se ha hecho principalmente con pasto kikuyo y con hiedra, en ciertos taludes. Generalmente los mantenimientos se hacen cada tres meses, pero a veces deben hacerse más rápido ya que el pasto crece y puede llegar a cubrir las especies sembradas.

Fotografía 154. Revegetalización taludes y áreas del Parque Metropolitano	**Fotografía 155. Revegetalización taludes y áreas del Parque Metropolitano**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Fotografía 156. Revegetalización taludes y áreas del Parque Metropolitano	**Fotografía 157. Revegetalización taludes y áreas del Parque Metropolitano**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

3.2.2.6 Espejo de agua

En el recorrido de la visita de seguimiento ambiental la profesional a cargo señaló la presencia de este espejo de agua que se fue conformando a medida que se realizaba el proyecto, su historia según cuentan los profesionales que han estado durante el proyecto comentan es que el cuerpo de

agua empezó a tener características de espejo de agua y de humedal desde 2005; su origen fue completamente antrópico, como consecuencia del relleno y del cerramiento que se empezó a hacer del área, esto hizo que el agua se concentrará mucho más en dicha área, por lo cual la EAAB E.S.P. manifiesta que se ha hecho cargo del mantenimiento de esta área desde el 2017. Es de aclarar que este espejo de agua no hace parte de algún humedal reconocido, por lo cual se ha procedido a tenerlo en cuenta dentro de las medidas de áreas a proteger. La profesional a cargo menciona que se observa avifauna frecuentemente y que se tiene pensado llevar a cabo la siembra de algunos árboles, acorde con el ecosistema, como parte de la compensación. Dentro de los mantenimientos reportan que al ser este lugar antiguamente un botadero, a veces afloran desperdicios que son retirados del espejo de agua.

Fotografía 158. Espejo de agua en el interior del Proyecto	**Fotografía 159. Espejo de agua en el interior del Proyecto**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

3.2.2.7 Compensación

En la visita de seguimiento y control Ambiental, en el día 17 de febrero se hizo una reunión introductoria a la PTAR fase 2 donde se informó que el total de individuos a compensar por el aprovechamiento realizado asciende a un total de 7.650, de los cuales hasta el momento se han plantado 6.313, sembrados entre el área de la parte administrativa y las barreras vivas, las cuales tuvieron que ser protegidas con polisombra para prevenir el ataque de lo curíes.

Fotografía 160. Área administrativa y barreras ambientales	Fotografía 161. Área administrativa y barreras ambientales
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Algunos individuos también fueron establecidos en las zonas de los humedales de compensación que se tienen dentro del área.

Fotografía 162. Individuo sembrado en el área de los humedales de compensación	Fotografía 163. Individuo sembrado en el área de los humedales de compensación
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Otros individuos fueron sembrados como fortalecimiento a las barreras vivas, principalmente en la barrera 3. En las siguientes fotografías se puede observar gran número de individuos, sin embargo, se debe estar pendiente del mantenimiento ya que se puede ver que la maleza puede llegar a crecer a una altura superior de las plantas sembradas, afectándolas por competencia.

Fotografía 164. Compensación realizada fortalecimiento Barrera Ambiental 3	Fotografía 165. Compensación realizada fortalecimiento Barrera Ambiental 3
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Fotografía 166. Compensación realizada fortalecimiento Barrera Ambiental 3	Fotografía 167. Compensación realizada fortalecimiento Barrera Ambiental 3
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Continuando con el recorrido de la visita nos dirigimos al parque metropolitano donde se hizo la mayor siembra de la compensación, la profesional a cargo no tenía claro en este momento, el número de individuos sembrados en cada área, pero se está llevando a cabo un censo donde se identificará cada uno de los árboles con el fin de tener una base de datos de todos los individuos y tener claras todas las cifras para cada área.

Dentro de lo reportado de la compensación se conoce que todas las especies sembradas son especies nativas, dentro de las cuales reportan alrededor de 35 – 40 especies que incluyen: Arrayan blanco, Chicalá, Laureles, Hayuelos, Alcaparra, Cerezo, entre otros.

Fotografía 168. Compensación realizada parque metropolitano	Fotografía 169. Compensación realizada parque metropolitano
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Se manifestaron inconvenientes durante la siembra de la compensación, parta algunas especies las cuales eran pioneras, por lo cual su vida fue corta, pero fueron remplazadas por nuevas especies, que presentan actualmente un óptimo crecimiento.

De igual forma se indicó durante el recorrido, que al hacer el relleno se tuvo en cuenta la instalación del sistema de hidratación ya que el material de escombros no es lo suficientemente bueno para mantener una humedad que le permita a las plantas crecer, por esto siempre se está pendiente de cuando se deben hacer las hidrataciones necesarias, en especial en la parte más alta del terreno donde se cree que por vientos y luminosidad se presenta más dificultad del crecimiento de las especies. A diferencia de la parte baja del relleno, en donde los individuos han tenido un buen desarrollo.

Fotografía 170. Compensación realizada parque metropolitano se observa el sistema de hidratación instalado	Fotografía 171. Compensación realizada parque metropolitano se observa el sistema de hidratación instalado
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Fotografía 172. Compensación realizada parque metropolitano	Fotografía 173. Compensación realizada parque metropolitano
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

Fotografía 174. Compensación realizada parque metropolitano	Fotografía 175. Compensación realizada parque metropolitano
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/02/2021*

3.2.2.8 Predios el Corzo y la Magdalena

En la visita de seguimiento y control el día 16 de febrero de 2020, se hizo el recorrido por los predios la Magdalena y el Corzo.

En el predio la Magdalena se realiza la revegetalización de las celdas cuando éstas llegan a la cota máxima, frente a esta medida se pudo evidenciar que la celda uno, en la cual ya terminaron la disposición, se encuentra en proceso de revegetalización, con una revegetalización incipiente que no abarca el 100% de cobertura del área. La mayor revegetalización se presenta en el lado derecho del área, debido a que fue por donde empezaron la disposición del material.

Fotografía 176. Revegetalización Celda 1 predio la Magdalena	Fotografía 177. Revegetalización Celda 1 predio la Magdalena
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 178. Revegetalización Celda 1 predio la Magdalena	Fotografía 179. Revegetalización Celda 1 predio la Magdalena (final de la disposición
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 180. Revegetalización Celda 1 vista con Respecto al Rio Bogotá
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021

Respecto a la protección que se debe realizar a los árboles presentes en las áreas donde se va a hacer la disposición, en la visita se observó que esta protección se hace por medio de la instalación

de polisombra alrededor de los individuos vegetales, y según explicaron los profesionales a cargo de la visita, la disposición del material en esos puntos se hace de manera gradual, de tal manera que el tronco no quede sepultado más allá de donde se encontraba originalmente, a continuación, se pueden observar los indicios de protección que tenían los individuos de la Celda 1 y los individuos de la celda 2, donde actualmente se está haciendo la disposición.

Fotografía 181. Protección Flora Celda 1 Predio la Magdalena	**Fotografía 182. Protección Flora Celda 2 Predio la Magdalena**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 183. Área de disposición al fondo Protección individuos arbóreos Celda 2 Predio la Magdalena	**Fotografía 184. Protección Flora Celda 2 Predio la Magdalena**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

El resto de celdas están aún sin intervenir, por lo cual se pudo evidencia que las demás celdas se encuentran revegetalizadas al 100%.

Fotografía 185. Celda 9 y 11 del predio la Magdalena revegetalizada	Fotografía 186. Celda 6 revegetalizada sin intervención
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 187. Celda 3 del predio la Magdalena revegetalizada	Fotografía 188. Celda 3 y 4 revegetalizada sin intervención aún
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Predio el Corzo

A pesar de que en el Corzo solo se hace seguimiento a la actividad del patio de secado de lodos, se hizo revisión de la revegetalización del predio, la cual se presenta con cubrimiento del 100% y a la cual le hacen mantenimiento, actividad que también se reporta dentro de los ICA.

Fotografía 189. Revegetalización del predio el Corzo límite con el Rio Bogotá	Fotografía 190. Revegetalización del predio el Corzo
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 191. Revegetalización del predio el Corzo	Fotografía 192. Revegetalización del predio el Corzo
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

3.2.3 Medio Socioeconómico

El análisis que se presenta a continuación sobre el estado de avance para el medio socioeconómico, se determinó a partir de la revisión documental realizada a los ICA: 23, 24 y 25 (1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020) correspondientes a la Fase I y a los ICA 3, 4, 5 y 6 (1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020) correspondientes a la Fase II, los cuales reposan en el expediente LAM 0368, así como la información suministrada por los funcionarios de las alcaldías y personerías locales de Engativá, Bosa y Suba, la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre, grupo Ambiental: Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya líderes de Juntas de Acción Comunal y residentes de los barrios: Prados del Salitre, Suba Rincón, Lisboa, Santa Rita, San Pedro Tibabuyes de la localidad de Suba; Conjunto Quintas de Santa Bárbara, Conjunto Residencial Arces Rojos, Terraquinta de la localidad de Engativá, el Corzo de la localidad de Bosa, Ciudad Tintal II de la localidad de Kennedy. Comités de Seguimiento de Obra SEGO (localidades Suba y Engativá) y docentes y estudiantes de las instituciones educativas que han participado en la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares –

PRAES, en las reuniones que se sostuvieron durante la visita de Seguimiento Ambiental guiada y lo evidenciado por el Grupo de Seguimiento los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021. Las funcionarias que acompañaron la visita ambiental guiada fueron: Alexandra Barriga (profesional social PTAR Fase I), Catalina Melo (Especialista Social del proyecto IVK), Martha Barro Jefe Social del Consorcio Expansión PTAR) y Norma Carmona profesional Social (Contrato de servicios de consultoría 1454 de 2015 suscrito en la CAR y el Consorcio IVK) Ampliación PTAR Salitre.

Autoridades y comunidades ubicadas en el AID

Tabla 5. Reuniones sostenidas entre el equipo de la ANLA con actores sociales locales los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
Reunión Alcaldía Local de Suba	16/02/21	La ANLA convocó al alcalde local de suba, a su grupo de trabajo y al personero local a esta reunión con el fin de conocer sus inquietudes respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 para el desarrollo del proyecto. Se precisa que esta reunión se llevó a cabo a través de la plataforma Google Meet y contó con la asistencia de: Diana Romero (referente ambiental), Freddy Ortiz (Coordinador gestión del riesgo), Humberto Duarte (personero), quienes manifestaron a la ANLA de manera general estar conformes con la gestión que ha venido adelantando la EAAB, relacionada con el Programa de Educación Ambiental implementado con las comunidades y las Instituciones Educativas del AID del proyecto y con el Programa de Información y comunicación. Los dos funcionarios de la alcaldía local indicaron que han estado por más de 5 años en sus cargos y en tal sentido manifestaron *"considero que ha existido una muy buena articulación entre el gobierno local, la Empresa y las comunidades, lo que ha permitido que nos involucremos en las actividades de socialización, educación ambiental y seguimiento que se le hace al proyecto".* De manera general, ambos funcionarios señalaron "los programas más reconocidos por la comunidad educativa, padres de familia, estudiantes, y habitantes de la localidad son el de Educación Ambiental y el de información, porque a través de las actividades que la Empresa realiza mediante las visitas a la PTAR Salitre, a la cuales han asistido docentes, estudiantes, habitantes de la localidad y funcionarios de la alcaldía hemos podido enterarnos de lo que se hace en la Planta y del impacto positivo que tiene este proyecto en la ciudad". En cuanto al relacionamiento con la EAAB, indicaron "*el equipo social hace recorridos en los barrios, se reúnen con nosotros y las comunidades, además de las charlas donde nos informan sobre el avance del proyecto nos dan material informativo (cartillas, plegables y tienen un boletín mensual),* durante la pandemia como no es posible reunirse de manera presencial la Empresa siguió haciendo acompañamiento mediante reuniones virtuales, entrega de material vía correo electrónico*".* Por su parte el señor personero manifestó *(…) "llevo muy poco tiempo en el cargo, pero conozco del proyecto porque cuando llegué la CAR me solicitó un espacio de reunión, en el cual me informaron sobre el proyecto, su estado de avance y los programas del Plan de manejo.* Respecto a la presencia de vectores y malos olores originados por el funcionamiento de la Planta, indicó *"a la fecha no se han presentado quejas por parte de la comunidad relacionadas con estos aspectos y nosotros tampoco hemos evidenciado malos olores".* Así mismo, indicaron que en la alcaldía no *"se tiene conocimiento de alguna PRQS manifestada por parte de los habitantes de las comunidades".*

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
		La referente ambiental de la Alcaldía, preguntó al equipo social de la EAAB "(…) quisiéramos saber quién tendrá a cargo el mantenimiento de los individuos arbóreos sembrados en la zanja del río, nuestra preocupación es que después de plantados se deterioren y se dañen. A esta pregunta la profesional social de la Empresa respondió *"se están haciendo los trámites con el Jardín Botánico y la alcaldía para la conservación de estos individuos."* Adicionalmente, los funcionarios indicaron *"la relación con la Empresa y los profesionales sociales ha sido adecuada, ellos están en contacto con nosotros, incluso durante la pandemia atienden las inquietudes que nosotros y la comunidad les presentamos a través de los puntos de atención al usuario o a través de los recorridos que realizan en los barrios".* Finalmente, el equipo de seguimiento ambiental informó a los funcionarios asistentes que todas sus inquietudes y percepciones serían tenidas en cuenta en el pronunciamiento que emitirá la ANLA después de la visita de seguimiento.
Reunión docentes y estudiantes de IED vinculadas al proyecto de Educación Ambiental del PGS localidad Suba. 	16/02/21	La ANLA llevó a cabo un espacio de reunión a través de Google Meet con docentes de las IED Nueva Estancia, Gimnasio Santa Rita, Toscana, Dulce María y estudiantes del servicio social, con el fin de indagar sobre el desarrollo del programa de Educación Ambiental, en el cual han venido participando, además conocer sobre las inquietudes y percepciones acerca del desarrollo de las actividades del proyecto. Al respecto, manifestaron tener una percepción positiva acerca del programa en el cual participan desde hace varios años, resaltando (…) *"anualmente se realiza una reunión con el equipo social de la Empresa, les contamos cuales son las prioridades de nuestro Proyecto de educación ambiental y hasta el momento hemos logrado articular las acciones, porque en nuestras instituciones uno de los temas principales es el cuidado del río Bogotá, de esta manera los funcionarios de la Empresa se acercan, nosotros les presentamos nuestro PRAE y ellos nos proponen un Plan de trabajo articulado en el cual también podemos incluir nuestras iniciativas. Todas las actividades han sido de gran provecho para nosotros, para nuestros estudiantes, para la comunidad y durante la pandemia para sus familias, porque siguen enviándonos talleres virtuales que trabajamos con nuestros alumnos, quienes han logrado involucrar a sus familias, en torno al cuidado del agua, manejo de los residuos sólidos entre otros. Una de las actividades que más genera impacto en todos nosotros es la visita a la Planta PTAR Salitre porque allí nos muestran como es el proceso y nos hacemos consientes de la importancia de tener mejores prácticas que inciden en la calidad del agua que nosotros mismos bebemos y de la incidencia que este proyecto tiene en nuestra vida".* Las estudiantes que han hecho servicio social señalaron *(…) "dentro de nuestra práctica hemos colaborado haciendo encuestas de percepción a los visitantes de la planta, hemos hecho material didáctico para los niños más pequeños de nuestros colegios, en los cuales buscamos explicarles de una manera sencilla la importancia de cuidar el agua, hábitos de ahorro, el manejo de los residuos sólidos y el tratamiento de aguas residuales que se realiza en la Planta. Ha sido muy chévere este tiempo de pandemia ver como los ejercicios que nos mandan los profesores y las profesionales de la planta, han hecho que nuestras familias nos ayuden hacer las actividades y se han terminado interesando por el tema, en mi casa somos más conscientes de la importancia de cuidar el agua y de la importancia de este proyecto" (…)*

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
Reunión Alcaldía Local de Engativá	17/02/21	La ANLA convocó al alcalde local de Engativá, a su grupo de trabajo y al personero local a esta reunión, con el fin de conocer sus inquietudes respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 para el desarrollo del proyecto. Se precisa que esta reunión se llevó a cabo a través de la plataforma Google Meet y contó con la asistencia de: Carlos Andrés Castro (secretario local de ambiente), Esteban Álvarez (profesional ambiental), Olga Patricia Osorio (Referente Salud Ambiental Sub red Norte SDS) Edgar Delgado (profesional oficina de participación social). En cuanto al desarrollo del proyecto indicaron *(…) "Desde que inició esta administración establecimos contacto con la CAR y con el EAAB para poder enterarnos de sus avances y del trabajo que han venido adelantando con las comunidades durante el tiempo de ejecución de la obra. En tal sentido, en el mes de noviembre de 2020, la Empresa nos hizo una reunión con el fin de socializar el estado de avance del proyecto, los programas de gestión social y todo el trabajo que se ha hecho con la comunidad (habitantes de la localidad, instituciones educativas, organizaciones sociales y con la autoridad local). Dentro de los temas que les planteamos como prioridad a incluir dentro del plan de trabajo conjunto que vamos a realizar, es el cuidado y reconocimiento de los humedales de la localidad y continuar todo el trabajo que se ha venido realizando desde el programa de educación ambiental que nos parece muy interesante y que ha tenido impacto en la comunidad".* Por último, *indicó (…) "sé que la Empresa ha venido trabajando con el colectivo Somos Uno, solamente quiero recordarles la importancia de seguirlos teniendo en cuenta en todo el trabajo social, comunitario y ambiental que se adelante en torno al proyecto" (…).* La funcionaria Olga Piedrahita señaló *(…) "estoy en la alcaldía local desde el inicio del proyecto, hemos apoyado y acompañado actividades de capacitación socialización y educación ambiental que se han llevado a cabo por parte de la CAR y del Consorcio contratista de la EAAB. Al principio del proyecto, en el año 2017 hubo muchas inquietudes por parte de la comunidad de esta localidad relacionadas con olores, la afectación a los humedales y a que la fauna muriera por el desarrollo de actividades en la Planta. Sin embargo, cuando se fueron dando los procesos de socialización y la Empresa contratista fue resolviendo los problemas que se presentaron al inicio y con las visitas guiadas a la planta Salitre, a las cuales han asistido la comunidad, los colegios, se ha ido creando más conciencia sobre la importancia de este proyecto, siempre y cuando se siga realizando bajo las condiciones establecidas en la licencia ambiental, el respeto y el diálogo constante con los grupos sociales y comunidades." (…)* Respecto a la presencia de malos olores, indicaron *(…) "desde la alcaldía local se hacen recorridos a los barrios, con el fin de tener más cercanía a la comunidad y escuchar sus inquietudes y necesidades, respecto a la pregunta que usted no hizo de presencia de olores, no hemos recibido quejas en este despacho ni tampoco en los espacios de reunión que hemos tenido con las comunidades, incluso las veces que hemos henos visitado a la planta no se perciben". (…)* Por último, agregan en cuanto a la relación entre el titular de la licencia ambiental, los contratistas que operan la planta y el grupo de gestión social *(…) " el permanente contacto, los procesos de socialización, el material informativo que nos han entregado, la información de la página web y el trabajo que se ha hecho en los*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
		colegios ha permitido que los conflictos que se presentaron al inicio por falta de información ya no se den, esto incluso ha permitido que actores que se oponían en un principio al proyecto hayan cambiado su percepción" (…) Para terminar, el equipo de seguimiento ambiental agradeció a los funcionarios por su asistencia a la reunión y les informó que sus percepciones serían tenidas en cuenta en el pronunciamiento que emitirá la ANLA después de la visita de seguimiento.
Reunión docentes y estudiantes de IED vinculadas al proyecto de Educación Ambiental del PGS localidad Engativá 	17/02/21	La ANLA llevó a cabo un espacio de reunión a través de Google Meet con docentes de las Instituciones Educativas Refus, Marina Larrahindo, Nidia Quintero, Unión Colombia, Dubi Aguirre y Nubia Guillen (madres comunitarias), quienes indicaron que *"el programa de educación ambiental que se está implementando por parte del proyecto se ha articulado completamente a los PRAES de cada una de las instituciones educativas, esto ha permitido la vinculación de niños, niñas, docentes, padres y madres de familia y nos ha brindado oportunidades de aprendizaje conjunto.* Ha sido muy valioso poder ver el proceso de nuestros estudiantes y la conciencia que se ha generado a través de estos programas sobre el cuidado del agua, el manejo de los residuos sólidos, aspectos que se han interiorizado a través de la visita *a la planta de tratamiento". Otra de las docentes agregó, "nos ha parecido muy valioso que, a pesar de la pandemia, la Empresa ha tratado de mantener el contacto con los colegios y el año pasado en noviembre, lanzaron la estrategia de visita virtual guiada a la Planta, la cual también ha gustado mucho a los alumnos, padres de familia y docentes. También es importante mencionar que los talleres y el material pedagógico entregado ha permitido que la información sea entendida y manejada por los estudiantes, por nosotros y por sus padres".* *"En el Colegio Nidia Quintero, hemos trabajado el tema de huertas de caseras, este proyecto ayudó mucho a los estudiantes durante la época de pandemia, vincularon a sus familias y aprendieron a realizarlas con los residuos orgánicos que se desechaban en sus casas, todas estas actividades del programa ambiental han tenido impacto en la comunidad educativa"* Por último, las madres comunitarias informaron *(…) "los talleres de capacitación ambiental se extendieron al talento humano que trabaja en los jardines infantiles y en los hogares comunitarios, los temas que hemos visto es cuidado del agua, ruta del agua, manejo de residuos sólidos, nos han informado sobre el proyecto y todo lo que se hace en la planta de tratamiento, hemos aprendido mucho y somos más conscientes de la importancia de cuidar nuestra agua" (…)* Finalmente, el equipo de seguimiento ambiental informó a las asistentes que todas sus percepciones serían tenidas en cuenta en el pronunciamiento que emitirá la ANLA después de la visita de seguimiento.
Reunión Comité seguimiento de Obra- SEGO localidades Suba y Engativá.	17/02/21	Con el fin de conocer la experiencia de los residentes de esta localidad que hacen parte del Comité SEGO y del impacto que este ha tenido en las comunidades, la ANLA se reunió con algunos integrantes de las localidades de Suba y Engativá, quienes de manera general indicaron (…) "*pertenecer a este grupo ha sido muy positivo puesto que hemos podido conocer de primera mano el proyecto, los avances de la obra, las actividades que allí se realizan. Todas las reuniones que tenemos son lideradas por el personal técnico de la planta quienes nos explican muy bien cómo va el proyecto. Este comité se hace cada mes y muchos líderes comunitarios como yo nos enteramos gracias que el contratista se acercaba y nos contaba al respecto, nosotros hacemos vistas a la*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
		planta. Hemos hecho visitas a la Planta de tratamiento, tenemos acceso a fotografías, videos y en los espacios de reunión nos brindan toda la información que nosotros solicitamos (...) Una de las integrantes del Comité SEGO que existe en la localidad de Suba informó a la ANLA *(…) supe de este Comité en las socializaciones donde nos informaban a las comunidades sobre el avance de la obra. A través de este Comité he podido ver el desarrollo a nivel urbano que ha traído, se han abierto vías, de la importancia de la recuperación de nuestro río Bogotá y de la necesidad de la existencia de la Planta para poder logarlo. Nos reunimos mensualmente, con el personal técnico de la plata, el grupo social y ahora en la pandemia hemos continuado las reuniones a través de la virtualidad" (…)* A través de las entrevistas realizadas se evidenció que la mayoría de integrantes se vincularon a estos comités desde sus inicios, tienen claras las actividades que se realizan en la planta de tratamiento, manifestaron que han sido multiplicadores de información en sus comunidades y percepción respecto al desarrollo del proyecto es positiva ya que consideran *"es una oportunidad de recuperar nuestro río, de aprender a cuidar el agua y todos nuestros recursos".*
Reunión comunidades Localidad Engativá 	17/02/21	La ANLA inicia la reunión presentando el objeto de la visita a los asistentes y los invita a tener un diálogo para conocer su experiencia y las percepciones que tienen en relación con el desarrollo del proyecto, en este espacio participaron residentes de: Conjunto Quintas de Santa Ana, Conjunto residencial Arces Rojos, Conjunto Terraquinta (localidad Engativá). La señora Yolima Martínez informó *(…) "hace 15 años vivo en este conjunto, por eso conozco el proyecto desde que inició. La socialización comenzó antes de que comenzaran las obras, las reuniones se hacían en los salones comunales, nos daban cartillas o plegable, también nos enviaron y nos envían información a través de nuestros correos electrónicos, sobre todo información del avance del proyecto. Respecto a su pregunta sobre mi opinión del impacto del proyecto, puedo decirle que yo y mi comunidad estamos muy felices por las adecuaciones que se han realizado en el parque La Alameda, las actividades de capacitación ambiental que hemos recibido y que hemos podido conocer de cerca el proyecto haciendo visitas a la planta.* En cuanto al sistema de atención al usuario y atención de PRQS indicó (…) *"la profesional social siempre está en contacto con nosotros, y existen los puntos de atención al usuario donde podemos ir a hacer preguntas, poner una queja o solicitar información del proyecto. En cuanto a la presencia de olores, cuando inició el proyecto existió mucha inconformidad por la proliferación de estos, pero actualmente no se presentan, por el tratamiento que ya han venido haciendo al agua" (…)* La administradora del Conjunto residencial Arces Rojos, indica (…*) "hace 8 años conozco el proyecto, primero como presidenta de JAC de Santa Barbara y en ese momento participé como panelista en el monitoreo de olores" y no se percibían malos olores. Frente a los procesos de socialización, puedo decir que se dieron a tiempo, nos dan siempre material como cartillas, volantes y boletines, la forma en que nos enterábamos era a través de carteleras que ubicaba la Empresa en tiendas, salones comunales a través de los líderes comunitarios, como yo que le avisaba a toda mi comunidad sobre las reuniones o les multiplicaba la información", el problema es que la comunidad es muy apática en participar en la socializaciones y reuniones que hace la Empresa contratista, la razón es falta de interés". La presencia de olores ha disminuido por las barreras que ha puesto la Empresa para ello, este edificio está a 200 mts de la planta y no se perciben". (…)*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
Reunión Grupos Ambientales: Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya	17/02/21	La ANLA inicia la reunión presentando el objeto de la visita a los asistentes y los invita a tener un diálogo para conocer su experiencia y las percepciones que tienen en relación con el desarrollo del proyecto. El líder de esta mesa informa *que "el proyecto ha sido un atentado contra la fauna que habitaba allí, muchos animales murieron, otros resultaron en los jardines de nuestras casas espantados por el ruido y las obras que comenzaron hacerse, y además por hacer un parque artificial deforestaron 33 hectáreas que eran naturales. Después que todo esto sucedió en el 2017 se creó la mesa de concertación PTAR salitre con representantes de la UPZ 72 y a partir del 2018 se comenzó a dar un acercamiento entre nosotros y la Empresa para realizar acuerdos para mitigar esos impactos (pérdida de fauna, deforestación) y también partir de ese año nos han mantenido más informados. Actualmente, estamos en un proceso de diálogo y concertación y hemos sido reconocidos como un actor del proyecto, gracias a este proceso el director de la CAR se sentó a conversar con nosotros en el 2019, ha escuchado nuestra opinión sobre el trazado del parque y del cercamiento del humedal Tibabuyes y han escuchado nuestras ideas sobre el uso y las instalaciones que se van a poner en el parque".* Finalmente, menciona que *"en la altura de la Calle 118 y la calle 83 (Santa Bárbara y ciudadela Colsubsidio) en la noche se están escuchando hélices y turbinas y también se han sentido algunos olores por el tratamiento que se realiza de aguas residuales".* Al respecto, se solicita al equipo social de la EAAB adelantar las acciones necesarias para solucionar estas inquietudes y allegar las evidencias de la gestión realizada y se informa que esto genera un requerimiento por parte de la ANLA. Es importante precisar que el Colectivo Somos Uno fue convocado a este espacio de reunión, al cual no asistieron por compromisos que se les presentaron en último momento.
Reunión Juntas de Acción Comunal y comunidad Suba	17/02/21	La ANLA inicia la reunión presentando el objeto de la visita a los asistentes y los invita a tener un diálogo para conocer su experiencia y las percepciones que tienen en relación con el desarrollo del proyecto. En tal sentido, la líder de la JAC del barrio Lisboa señaló *(…) "he participado en las diferentes actividades de socialización, que se han realizado al inicio del proyecto y la he compartido con mi comunidad y también he tenido la oportunidad de participar en actividades de capacitación de manejo de residuos sólido. Este proyecto tiene un gran impacto en nuestra vida, recuperar el río Bogotá es muy importante para nosotros que habitamos cerca y durante mucho tiempo hemos tenido que aguantar malos olores, la vista de un lugar que no es agradable pero ahora que hemos podido asistir a la planta de tratamiento y después de realizar el recorrido por la parte navegable del río que se ha ido recuperando es cuando uno ve la importancia de este proyecto" (…)* De manera general, los asistentes a esta reunión manifestaron que el proceso de información y comunicación *(…) "se ha realizado desde antes del inicio del proyecto, los profesionales sociales se desplazan hasta nuestros barrios, nos entregan material informativo, hacen reuniones en los salones comunales, también nos visitan en nuestros conjuntos, y ahora en la pandemia nos envían información por correo electrónico y han seguido entregándonos cartillas y plegables, también hemos tenido algunas reuniones por internet, eso nos ha gustado porque aunque hemos estado alejados por el distanciamiento social, las actividades no se han parado del todo" (…).* En cuanto a la presencia de olores, es importante mencionar que varios asistentes a la reunión indicaron haber sido panelistas en los monitoreos de olores que hace el contratista directamente en la

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
		Planta y señalaron al respecto *(…) "antes de ingresar hacer el procedimiento nos capacitan, se hacen monitores o durante el día y la noche para evaluar si en alguno de esos momentos se presentan con mayor o menor intensidad, ante lo cual dicen no haber percibido olores" (…).* Así mismo, dos residentes del barrio Santa Rita que están muy cercanos a la zona de afectación del río informaron *"los olores que se percibían en el río Juan Amarillo han mejorado mucho por el desarrollo del proyecto, yo vivo aquí hace 27 años y realmente no se sienten como hace algunos años".* Respecto a la presentación de PQRS o presentación de alguna inconformidad, la ANLA pudo evidenciar que el relacionamiento directo entre el equipo social y procedimiento de atención de PQRS establecido ha posibilitado el diálogo y la ausencia de conflictos *(…) " si nosotros tenemos una inquietud nos comunicamos con el profesional social o podemos asistir a los puntos de atención al usuario o enviar un correo electrónico con nuestras inquietudes que hasta el momento han sido aclaradas a tiempo" (…).*
Reunión Veeduría Ciudadana PTAR Salitre 	18/02/21	Con el propósito de conocer la medida de atención a veedurías ciudadanas establecida en el Programa del PGS Participación comunitaria y activación al usuario, así como el relacionamiento entre la veeduría ciudadana PTAR Salitre y el titular de la licencia ambiental, la ANLA llevó a cabo un espacio de reunión a través de Google meet con los integrantes que asistieron a la convocatoria: Emilia Herrán (vocera del grupo); Martha Vergara, Edgar Bermúdez y Gloria Osorio (veeduría distrital) Martha Luque (Contraloría). Emilia Herrán inició su intervención presentando los antecedentes de la conformación de la veeduría *(…) "de acuerdo con la Sentencia de la recuperación del río Bogotá y en el momento que la CAR se encontraba llevando a cabo el contrato de la Planta conformamos formalmente esta veeduría para el proyecto*, que *inicialmente estaba orientada hacer seguimiento a los procesos contractuales de la PTAR Salitre, este fue el primer grupo veedor con seis integrantes, comenzamos a tener contacto directo con la CAR para revisar toda la documentación contractual y hacer los informes que debíamos presentar anualmente a los entes de control, en los cuales también presentábamos las inquietudes que nos generaba la información analizada.* *Sin embargo, a partir del 2018 la dinámica de la veeduría cambió porque de manera conjunta con la CAR se formalizó un espacio de trabajo denominado "Mesa Bimestral" en la cual abordamos varios componentes: avance del proyecto: los ingenieros y técnicos de la PTAR nos presentan el estado de las obras y actividades del proyecto (estas reuniones han sido muy interesantes porque hemos logrado entender así no seamos técnicos lo que implica este proyecto para la ciudad); estado financiero: nos presentan un informe de la ejecución de los recursos asignados a este proyecto; actividades del Plan de Gestión Social que se desarrollan con las comunidades y se hace un análisis de los impactos que se está generando por el desarrollo del proyecto, relacionados con la presencia de olores, ruido y afectación de las vías ambientales. Es importante mencionar que a la fecha no conocemos que existan quejas instauradas por la comunidad relacionadas con presencia de olores o ruido. Por último, quiero agregar que este espacio nos ha permitido adquirir conocimientos no sólo del proyecto, si no que hemos recibido acompañamiento de la Veeduría Distrital para que nos capacitemos y podamos ejercer mejor nuestro papel, de esta forma participamos en una auditoría articulada que realizó la Contraloría al proyecto entre el 2015 y 2016". (…)* Edgar Bermúdez manifiesta *(…) "es la primera vez que hago parte de un grupo que se ha establecido con tanta rigurosidad, hemos*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
		aprendido muchísimas cosas de carácter técnico y financiero del proyecto, hemos contado con el apoyo de la Veeduría Distrital, el consorcio constructor y la CAR en todo este proceso. Nuestro relacionamiento con la Empresa ha sido positivo, ellos nos entregan toda la información que requerimos, nos explican los aspectos técnicos del proyecto de manera detallada y atienden las inquietudes que nos surgen. También este grupo ha ido teniendo aceptación en la comunidad porque al principio decían que éramos un Comité de aplausos, pero se han dado cuenta que nos hemos capacitado y que estamos haciendo bien nuestro trabajo, participamos también como observadores en las mesas de concertación con la comunidad y también en los Comités se Seguimiento de obra que se realizan a nivel local, todo esto nos ha permitido enriquecernos y poder ejercer nuestro papel de la mejor forma y también integrarnos más con las comunidades. Las mesas bimestrales que hacemos son de gran utilidad porque nos permiten hacer un seguimiento al proyecto frecuente, al respecto queremos manifestarle a la ANLA y a la CAR la importancia y necesidad que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado tenga una participación activa en este espacio porque son ellos los que van a operar la Fase II del proyecto y no conocen todos estos procesos. Esto ya lo hemos manifestado en varias ocasiones" (...) Martha Luque, funcionaria de la Contraloría felicita al grupo veedor y habla de todo el trabajo que se ha venido adelantando con los colectivos ciudadanos (Somo Unos y Colectivo Tibaguya) y los Comités de Obra SEGO. Así mismo indicó que se han dado las condiciones institucionales para que los espacios de comunicación, concertación y relacionamiento de los actores hoy en día se lleven a cabo, lo cual considera positivo para la implementación del proyecto y para la participación de las comunidades. No obstante, indica que la participación de la EAAB como actor principal de la gestión y operador del proyecto no se ha visto interactuar con los actores sociales, la CAR y los contratistas son los que han liderado el proyecto. Finalmente, recomienda que la gestión social debe ser un componente medular del proceso de construcción y operación de la PTAR Salitre, de tal forma que se debe dar continuidad a los programas que se han venido adelantando.
Reunión comunidad predio la Magdalena 	18/02/21	La ANLA inicia la reunión presentando el objeto de la visita a los asistentes y los invita a tener un diálogo para conocer su experiencia y las percepciones que tienen en relación con el desarrollo de la disposición de biosólido en el predio La Magdalena. A la reunión asiste la señora Fabiola Uribe y Rubén Fadua, quienes informaron a la ANLA, *(…) "la Empresa nos ha realizado reuniones de socialización, cuando inició el proyecto nos informaron sobre la disposición del biosólido y el llenado de las celdas. Yo participé como panelista de olores en el predio, fui dos veces una el día y otra en la noche, antes nos brindaron una capacitación de cómo hacer el monitoreo. Durante las pruebas, solamente en la noche percibí olores, pero no fueron intolerables, mi barrio está cercano al predio y no se perciben olores" (…).* Respecto al programa de educación ambiental, los actores sociales entrevistados manifestaron conocer que el proyecto desarrolla actividades con los estudiantes y docentes del Colegio Gabriel Betancourt Mejía, sobre el *"cuidado del agua y manejo de residuos sólidos y respecto al material informativo, indicaron haber recibido plegables, boletines y documentos informativos sobre el estado de avance del proyecto".*
Reunión docentes IED Gabriel Betancourt vinculado al proyecto de educación ambiental del PGS		La ANLA llevó a cabo un espacio de reunión a través de Google Meet con las docentes de la IED Gabriel Betancourt: Libna Galvis, Diana Jurado y María Luz Ibarra. Quienes han venido participando

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
	18/02/21	a través del PRAES de su institución en el programa de Educación Ambiental del Plan de Gestión Social del proyecto. Al respecto indicaron *(…) "hemos trabajado de manera articulada con la CAR y el contratista en actividades de educación ambiental dirigidas a nuestros alumnos que han tenido impacto en la vida y en la de sus familias, incluso en la comunidad educativa. Los temas abordados en estos espacios tienen que ver con el uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras, reciclaje y utilidad del abono orgánico en la recuperación de terrenos deforestados, así como Conocimiento de la PTAR Salitre: beneficios del tratamiento del agua (ruta del agua), ruta del desagüe, cuidado del agua. Hemos recibido material de apoyo, como cartillas, plegables, juegos pedagógicos, lo cual ha permitido que los estudiantes se apropien de estos temas y generen conciencia en ellos y en sus familias. Durante la pandemia se ha perdido un poco el contacto con la Empresa y aprovechamos este espacio de reunión para manifestar que estamos interesados en retomar un cronograma de trabajo para no perder la continuidad en las acciones que se han desarrollado hasta el momento" (…).* De manera general, las docentes indicaron tener una percepción positiva acerca de este programa y solicitaron a la profesional Social de la EAAB que acompañó la reunión, revisar nuevamente un cronograma de trabajo para acordar actividades a realizar en el marco del PRAES.
Reunión Comunidad Bosa 	18/02/21	La ANLA llevó a cabo un espacio de reunión a través de Google Meet con el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio el Corzo de la localidad de Bosa, el señor Antonio Acero, a quien se le informó que el objetivo de este espacio era conocer su percepción e inquietudes respecto al desarrollo del proyecto. El señor Antonio indicó *(…) "El proyecto ha ayudado mucho al desarrollo de la localidad, se han controlado mucho los olores que antes se percibían. Desde que comenzaron hacer las actividades nos han convocados a las reuniones de socialización, han tenido en cuenta los líderes y a las comunidades, han sido en los salones comunales, los profesionales sociales nos hacen una presentación de temas y nos dan espacio para que hagamos las preguntas que tengamos y nos las resuelven. Nos entregan material informativo (cartillas, plegables) y en lugares visibles ponen afiches que tienen información del estado de avance de la obra. La relación con la empresa contratista es cercana, ellos nos contactan para preguntarnos si tenemos dudas o si se ha presentado alguna situación que queramos manifestar, pero en general nos encontramos conformes porque este proyecto permitirá que podamos recuperar el río y esto evitará que siga contaminado, que no haya malos olores" (…)*
Reunión IED Provenir de Bosa vinculada al proyecto de educación ambiental del PGS 	18/02/21	La ANLA llevó a cabo un espacio de reunión a través de Google Meet con los estudiantes de la IED el Porvenir: Sara Lancheros, María Valentina Sánchez y Adriana Gómez, quienes han participado a través del servicio social, en el Programa de educación ambiental. De manera general informaron *(…) "las actividades que más nos han gustado son la visita a la planta porque allí vimos la ruta del agua, proceso de limpieza del agua para que llegue a nuestras casas, esto me ha motivado a seguir investigando sobre el proyecto" (…)*. Otra de las estudiantes indicó *(…) "a través del servicio social hemos realizado material pedagógico que es utilizado por algunos niños y niñas más pequeños, y también a través de los talleres que hemos realizado durante el Covid, hemos seguido aprendiendo sobre el manejo de residuos sólidos, el cuidado del agua y todo el proceso que tiene que hacerse para que el agua llegue a nuestra casa, estas actividades han hecho que nuestras familias participen y nos ayuden ye loso también aprenden mucho"*(…). Durante la reunión las estudiantes pidieron a la ANLA un espacio para poder presentar los trabajos que han hecho durante el desarrollo de las

ACTORES	FECHA	OBSERVACIONES
		actividades de Educación Ambiental tal y como se evidencia en la fotografía
Reunión Alcaldía Local Bosa	18/02/21	La ANLA convocó al alcalde local de Bosa, a su grupo de trabajo y al personero local a esta reunión con el fin de conocer sus inquietudes respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 para el desarrollo del proyecto. Se precisa que esta reunión se llevó a cabo a través de la plataforma Google Meet y contó con la asistencia de: Silvia Cuesta (referente ambiental de la localidad), quien informó a la ANLA (…) *"esta administración conoció del proyecto porque en los recorridos que hacemos a los distintos barrios llegamos al predio el corzo donde entrevistamos a uno de los operarios que trabaja dentro del mismo, y él fue quien nos informó sobre todo el proceso que allí se adelanta; durante esta visita no percibimos la presencia de olores y a la fecha no tenemos conocimiento que en la Oficina de medio Ambiente de la Alcaldía se haya radicado alguna PQRS relacionada con este tema o con la presentación de ruido.* *Teniendo en cuenta que esta es la primera vez que nos reunimos con la EAAB, le solicitamos un espacio de reunión para acordar una agenda de trabajo conjunta y poder conocer de primera mano sobre el desarrollo del proyecto y todo el trabajo que se está adelantando a nivel comunitario*". Ante esta inquietud la ANLA le solicita a la profesional social atender esta solicitud y allegar los soportes documentales de la realización de este espacio, junto con el acta donde se verifiquen los temas abordados y el cronograma de trabajo que se acuerde con la Autoridad local. Así mismo, le informa que esto será objeto de requerimiento en el presente seguimiento ambiental.

Fuente: Elaboración Grupo de Seguimiento ANLA, febrero 2021

3.3 PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES

El proyecto cuenta con los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones:

3.3.1 Permiso de captación

No se requiere de este permiso para la operación de la PTAR El Salitre; lo anterior teniendo en cuenta que el agua utilizada para las actividades en la misma proviene del sistema de acueducto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Actualmente se cuenta con medidores que permiten establecer la lectura del consumo mensual. El agua se utiliza en actividades de consumo doméstico, agua de servicio, preparación de productos químicos y agua de lavado de filtros banda.

3.3.2 Permiso de vertimientos

Las aguas residuales generadas por las áreas administrativas de la planta son reincorporadas al sistema de tratamiento de la PTAR el Salitre, por lo tanto, no aplica la necesidad de este permiso y el edificio administrativo del proyecto de ampliación de la PTAR Salitre Fase II, se encuentra conectado a la red local de alcantarillado.

3.3.3 Permiso de aprovechamiento forestal

Tabla 6. Permisos de Aprovechamiento Forestal otorgados

ANEXO CONCEPTO TÉCNICO SEGUIMIENTO - SNIF

NÚMERO O IDENTIFICADOR DE POLÍGONO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL APROVECHAMIENTO	FECHA EXPEDICION DE LA RESOLUCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO			CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO REALIZADO EN EL PERIODO		CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO REALIZADO ACUMULADO	
			COBERTURA SOBRE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO	ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO (ha)	VOLÚMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO (m3)	ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO REALIZADO (ha)	VOLÚMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO REALIZADO (m3)	ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO ACUMULADO (ha)	VOLÚMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO ACUMULADO (m3)
0	1.091	8/09/2017	Pastos y árboles plantados	N/A	1745	N/A	39.576	N/A	39.576
0	1091	8/09/2017	Pastos y árboles plantados	N/A	1745	N/A	847	N/A	847
0	1091	8/09/2017	Pastos y árboles plantados	N/A	1745	N/A	915,3	N/A	915,3
0	1091	8/09/2017	Pastos y árboles plantados	N/A	1745	N/A	915.351	N/A	915.351

Fuente: Equipo de seguimiento ambiental ANLA, 2021.

Mediante comunicación con radicado 2019052985-1-000 del 26 de abril de 2019, el titular de la licencia solicitó autorización de tala de 395 individuos y el traslado de 119 individuos localizados en las barreras internas de las instalaciones de la Fase I de la PTAR. Al respecto, esta Autoridad se pronunció mediante oficio con radicado 2019059221-2-000 del 9 de mayo de 2019 indicando que:

> " […] *las actividades de tala y/o traslado recaen sobre un total de 514 individuos de las barreras internas ubicadas en el predio de la PTAR El Salitre, por lo tanto, el régimen a aplicar para el aprovechamiento de estos es el contenido en la sección 12 De las Plantaciones Forestales, del capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Decreto 1076 de 2015* […] *Teniendo en cuenta que en los anexos de la solicitud se presenta la información necesaria para proceder con el aprovechamiento en los términos del artículo citado, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., deberá reportar en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental -ICA el avance de dichas actividades*".

3.3.4 Otros Permisos, Concesiones y/o autorizaciones otorgados

A continuación, se presenta información relacionada con otros permisos, concesiones y/o autorizaciones otorgados al proyecto.

Tabla 7. Permisos, concesiones y/o autorizaciones otorgados

Permiso y/o autorización	Acto administrativo	Descripción
Ocupaciones de cauces	N.A.	N.A.
Emisiones atmosféricas	N.A.	No requiere toda vez que el combustible utilizado en las calderas y el quemado en la Tea es gas metano (gas producido de forma natural por la descomposición de la materia orgánica en el proceso interno de la planta - componente principal de gas natural). Parágrafo 5, Artículo 2.2.5.1.7.2 Sección 7, Título 5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
Levantamiento de veda/sustracción de áreas de manejo especial	N.A.	N.A.

Permiso y/o autorización	Acto administrativo	Descripción
Disposición de biosólidos	Resolución CAR 3292 del 12 de diciembre de 2006. Resolución ANLA 1301 del 31 de octubre de 2016	Mediante la Resolución 3292 del 12 de diciembre de 2006, autoriza la disposición de biosólidos en el predio El Corzo localizado en la localidad de Bosa. Modifica la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de incluir el predio "La Magdalena" ubicado en la localidad de Kennedy al sur occidente de la ciudad de Bogotá D.C., como sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR El Salitre.

4 CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS

4.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

La verificación del PMA se realiza con base en la visita de seguimiento realizada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, así como la información documental existente en el expediente, para el periodo de seguimiento, incluidos los Informes de Cumplimiento Ambiental relacionados en el capítulo 2 del presente concepto técnico.

4.1.1 Programas de Manejo Ambiental

Tabla 8. Estado de cumplimiento de los programas e impactos atendidos en el Plan de Manejo Ambiental

4.1.1.1 *PTAR Fase I y Predio El Corzo*

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: 6.2.4 Normas de seguridad industrial y salud ocupacional

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Exposición de personal a riesgos biológicos, físicos y orgánicos.	Media 1. Seguridad industrial	X				NA
	Medida 2. Salud ocupacional	X				NA

Consideraciones				
Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.			x	De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, del Ministerio del Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. Artículo 2.2.4.6.1 "El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para
2.			X	

				implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión". En este sentido, las medidas de manejo establecidas en esta ficha, acerca de "seguridad industrial y salud ocupacional", no son competencia de esta Autoridad, razón por la cual no aplica el seguimiento de las mismas.
-Requerimientos				
No se hacen requerimientos.				

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Generación de olores.	Medida 1. Establecer una zona verde dentro de los primeros 300 m de distancia de la planta.	X				100%
	Medida 2. Realizar la reforestación de ambas márgenes del río Salitre frente a la Planta.		X	X		40%
	Medida 3. Aislamiento de la planta con reforestación de zonas circundantes, según plan de manejo forestal y paisajístico.		X			100%

Consideraciones				
Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			En la visita de control y seguimiento ambiental se hizo la revisión de la presente medida, haciendo el recorrido de las barreras ambientales que están instaladas por casi todo el perímetro. Hasta el momento de la visita (16- 18 de febrero) no se había hecho la siembra de la Barrera Ambiental 4, la cual quedará ubicada en la parte sur occidental de la PTAR, colindando con una parte del parque metropolitano, que como se observa en la figura es la única parte donde no se observa una barrera ambiental. **Figura 9.** Barreras Ambientales ubicadas en el perímetro del proyecto a menos de 300 metros.

Fuente: AGIL, ANLA. Consultado el 22/03/2020

Con respecto a la Barrera Ambiental 4, la Profesional Ambiental manifestó que la siembra de la barrera la tienen planificada tan pronto se terminen las obras de la PTAR fase II lo cual será en el mes de mayo, así las cosas la siembra se realizará en junio del presente año, a continuación se presenta el reporte de cuántas barreras existen en este momento y cuándo fue su siembra:

Tabla 9. Información de siembra y fortalecimiento de las Barreras Forestales Ambientales de la PTAR Salitre Fase I

Barrera Ambiental	Año de Siembra	Tiempo de establecimiento (años)	Resiembras y/o fortalecimiento de las Barreras
Barrera 1	2000	21	2005-2010-2015
Barrera 2	2000	21	2005-2011
Barrera 3 Antigua	2000	21	2011
Barrera 3 Nueva	2010	11	2012
Barrera 4	2021	0	0
Barrera 5	2013	8	2015
Barrera 6	2018	3	2017-2018
Barrera 1-6	2004	17	2016

Fuente: EAAB E.S.P con modificaciones de la ESA – ANLA.

Por lo anterior al ya tener la mayoría de las barreras establecidas la EAAB E.S.P. presenta en los ICA 23, 24 y 25 la información sobre las actividades de mantenimiento de las barreras,

A continuación se relaciona los archivos en donde se incluye los anexos que sustentan el desarrollo de los mantenimientos realizados en los periodos evaluados:

ID ICA	ID ANEXO	GENERALIDAD DEL CONTENIDO
23	*Anexo No. 12: Soportes Plan de Manejo Forestal y*	- Relacionan actividades de mantenimiento de las barreras

				<table><tr><td></td><td>Paisajístico /Informes No. 8 - 9 y final Proambiente</td><td>ambientales tales como plateo, fertilización, corte de césped, entre otras, desarrolladas a través del contrato 1-05-25596-0628-2018 celebrado con la firma PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE - PROAMBIENTE SAS. - Informes realizados de mantenimientos de varias barreras en el que se incluyen actividades de: plateo, fertilización, riego, corte de césped, mantenimiento de jardinería, plantación de árboles, poda de árboles, manejo de Acacias, manejo fitosanitario. Adicionalmente, adjuntan la minuta del contrato con la empresa Ecoflora S.A.S</td></tr><tr><td>24</td><td>Anexo No. 12: Soportes Plan de Manejo Forestal y Paisajístico /Informes No. 1 a 5 con sus respectivos soportes</td><td rowspan="2">Se relacionan las actividades generales de los mantenimientos, las cuales se enmarcan en el contrato 1-05-25596-0801-2019 con la firma Ecoflora SAS, y se presentan los informes realizados de mantenimientos de varias barreras.</td></tr><tr><td>25</td><td>Anexo No. 12: Soportes Plan de Manejo Forestal y Paisajístico /Informes No. 6 a 11 con sus respectivos soportes”</td></tr></table> Dichas actividades se describen a mejor detalle en las consideraciones de la ficha 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico, al ser medidas de dicha ficha. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
2.		X		En la visita de seguimiento se pudo evidenciar que hasta el momento no se ha realizado la reforestación de ambas márgenes del río Salitre frente a la Planta, la profesional a cargo informó que primero se debían terminar las obras que se va están llevando a cabo, para observar si se puede realizar la reforestación o en su defecto dar el sustento de porque no se puede llevar a cabo. Teniendo en cuenta que la Barrera 5 y 6 están ubicadas en uno de los costados del canal salitre y que la nueva operación de la PTAR fase dos cuenta con un sistema en el cual el control de olores será mejor manejado y que se cuente con el espacio para hacer una reforestación, se solicitará a la EAAB E.S.P que plantee la reforestación que llevará a cabo y si no se realiza, que se plantee una medida alternativa para el manejo de olores o en su defecto monitoreos de olores con el fin de sustentar que no se hace necesaria la barrera en esta área. Así las cosas, se considera que la EAAB E.S.P no ha dado cumplimiento a la medida por lo cual se formula el requerimiento.
3.	X			Tal como se observó en la medida uno y en la figura 9, la PTAR Salitre se encuentra aislada gracias a las Barreras Ambientales y cumpliendo con lo planteado en el manejo paisajístico, haciendo solo falta con la reforestación total de las áreas correspondientes al canal el Salitre. En estos momentos todas las barreras sembradas en el aislamiento se encuentran establecidas y se les hace mantenimiento y monitoreo, lo cual fue lo planteado en su momento para esta ficha como se muestra en la siguiente figura: Figura 10. Planteamiento según el plan de manejo forestal y paisajístico

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Ilustración 1. Ubicación de barreras ambientales PTAR EL SALITRE

Fuente. CAR 2016

Observando en plan planteado con los verificado en la visita se puede constatar que se ha cumplido con lo planteado y que en el momento todas estas áreas se encuentran en mantenimiento permanente para asegurar su permanencia en el tiempo

En la visita de seguimiento y control se pudo observar unas reforestaciones adicionales correspondientes a la compensación por aprovechamiento forestal y cumplimiento a otros compromisos con otras entidades, dentro de las cuales se han hecho siembras de especies en los humedales presentes en el área.

Dentro de las reforestaciones realizadas en la fase I se encuentra el reforzamiento de la barrera 3 y las correspondientes a la compensación realizada en el parque Metropolitano correspondiente a la fase II, lo cual fue planteado de la siguiente manera:

Figura 11. Plan de reforestación del Parque Metropolitano.

Figura. 1 Plan Director Parque Metropolitano. PTAR SALITRE

Fuente: CAR 2016

Al estar esta medida relacionada directamente con el manejo forestal y paisajístico esta medida será detallada en la ficha 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico, al igual que el Plan de compensación se detalla en el numeral 4.2.2 Planes de compensación de medio biótico.

Requerimientos

Presentar en el ICA 8 la actualización del plan de reforestación a ejecutar en ambos costados del canal el Salitre, de acuerdo con el estado de avance de las obras implementadas en la FASE II, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores para la medida dos.

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: 6.2.8 Control de ruido

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Cambio en los niveles de presión sonora	Medida 1. Confinamiento de equipos e instalación de silenciadores	X	X			100%
	Medida 2. Elementos de protección personal	X				NA
	Medida 3. Plantación de cortinas de árboles	X	X			100 %

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Los equipos generadores de altos niveles de ruido en la PTAR El Salitre fase I se encuentran localizados en diferentes áreas de la PTAR (área de pretratamiento, calentamiento de lodos y grupos electrógenos).

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				Dichos equipos están provistos de silenciadores y se encuentran confinados en edificios aislados (edificio de calderas, edificio de filtros y edificio de electrogenradores), los cuales cuentan con puertas a prueba de ruido, como se pudo observar en la visita, fotografías 16, 18 y 32. Estas medidas fueron implementadas en años anteriores y actualmente se realizan jornadas de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales son documentadas en los ICA 23, 24 y 25; asimismo se realizan monitoreos anuales de ruido. Para el periodo de seguimiento se analizaron los monitoreos reportados en el ICA 24, los cuales fueron realizados en el segundo semestre de 2019, así: - Monitoreos de ruido en la PTAR El Salitre (Anexo 10/ Resultados de emisiones y ruido) realizados en el mes de octubre de 2019, en 4 puntos en horarios diurno y nocturno, los cuales concluyen que la emisión no supera los límites establecidos en la Resolución 627/2006 del MAVDT, para un sector C: Ruido intermedio restringido. Subsector Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas (75 dB). - Monitoreos de ruido realizados en el predio La Magdalena realizados en el II/Semestre de 2019, se desarrolló en 4 puntos, en horario diurno en la cual se ejecutan actividades en el predio La Magdalena, los datos indican que se supera los estándares máximos establecidos en la Resolución 627 del 07 de abril de 2006 en los puntos P1 55 dB/Sector D y P2 65 dB/sector B), anotando que cada sector está influenciado por fuentes externas a la operación del predio La Magdalena. El análisis de estos monitoreos se presenta en el Plan de Seguimiento y Monitoreo. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
2.			X	El seguimiento a estas medidas no son de competencia de la ANLA por lo cual no se realiza su análisis.
3.	X			La EAAB E.S.P, informan en los ICA 23, 24 y 25, que las barreras para mitigar y controlar los impactos tanto de olores como de ruidos, se hacen a través de las barreras sembradas. En la visita de seguimiento y control se observó que las barreras ambientales se encuentran sembradas alrededor de la planta, tan solo está pendiente la barrera número 4, la cual según profesional a cargo se tiene programado entre junio y julio de 2021, lo cual se puede evidenciar en la Tabla 9 de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores. De acuerdo con el avance de la medida, se puede afirmar que se ha hecho la plantación de las barreras como se estableció para la medida de control de ruido. De igual forma en los ICA se relacionan las acciones de mantenimiento que se realizan a las barreras, cuy implementación se analizará en la ficha de Manejo Forestal y Paisajístico , . Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: 6.2.9 Control de emisiones atmosféricas

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Contaminación del aire	Utilización del gas		X			100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, la EAAB E.S.P, informa lo siguiente: las emisiones atmosféricas que se generan en la PTAR el Salitre, corresponden a las que pueden ser emitidas por fuentes fijas, correspondientes a calderas instaladas en el edificio de calentamiento y la Tea, las cuales se encuentran relacionadas directamente con la combustión del biogás y la quema de este. Además, se dispone de un sistema de electrógenos los cuales son operados con combustible diésel y sirven como equipos de respaldo en el momento de presentarse un corte en el suministro de energía eléctrica. Se informa que el consumo promedio de biogás es del 30% generado en la PTAR El Salitre, el cual es utilizado para el calentamiento de lodos (calderas 1 y 2). Los monitoreos de calidad del aire se realizan en forma anual, resultados del monitoreo realizado en 2019 reportado en el ICA 24, se analiza en el plan de seguimiento y monitoreo. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , está dando cumplimiento a esta medida de manejo para el presente periodo de seguimiento

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Cambio en la cobertura 2. Generación de olores 3. Cambio en los niveles de presión sonora	Medida 1. Manejo y reincorporación de cobertura vegetal existente	X	X			NA
	Medida 2. Conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental		X		X	100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.			X	Teniendo en cuenta que en la Fase I de la PTAR no se están ejecutando actividades de construcción, no aplica la revisión de esta medida para el

				presente periodo de seguimiento.
2.	X			En el ICA 23 como manejo a esta medida se indica que "*Durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2019, a través del contratista mencionado Proambiente, se ejecutaron las actividades correspondientes a corte de césped de la totalidad de las barreras internas, B5, B6 y B6 extensión y barreras internas, el plateo de 250 árboles en la barrera B6 y de 251 árboles en la barrera B1, la inclusión en el censo forestal de los 250 árboles plantados, la poda de 80 árboles de ramas bajas en la barrera B5, poda de 19 árboles de ramas altas en las barreras B1 y B2 y el manejo fitosanitario de 500 árboles en las barreras B5 y B6*". Además, se describen todas las actividades realizadas, información que se amplía en el anexo numero 12 correspondientes a la ficha, dentro de estas se encuentran: - **Actividades de Arborización** Durante este semestre realizaron el mantenimiento y cuidado de los 250 árboles plantados en la barrera 6, a través de actividades de plateo. - **Actividades de Manejo Integral** Riego, plateo y fertilización El plateo se realizó a 501 árboles en la barrera B6 y B1, eliminando la vegetación invasora en un diámetro de un metro. - **Actividades de Corte de Césped** Durante el primer trimestre del año 2019, realizaron el último ciclo de corte de césped, las barreras intervenidas durante estos tres meses corresponden a: B1-6 porte bajo y alto, B1 porte bajo y alto B2 y 3 y B3 nueva en la PTAR El Salitre. Con este corte se completó la totalidad de las barreras de 4 ciclos e igualmente la totalidad de los 6 ciclos de las barreras B1 porte alto y B3 nueva. También hicieron la poda del césped en las barreras internas y externas de la PTAR Salitre y eliminación de rebrotes de acacias. - **Actividades de Manejo Fitosanitario.** Realizaron un diagnóstico del estado fitosanitario por especie vegetal en la barrera 5, debido a que es la que presenta limitaciones fitosanitarias, a partir de lo encontrado y evaluado plantearon las recomendaciones de manejo por especie y posteriormente llevaron a cabo fertilización foliar de 500 individuos de la B5 y B6, correspondientes a las especies Cucharo, Alcaparro, Corono y Guayacán de Manizales. - **Actividad de Mantenimiento Jardinería** Durante el primer semestre del año 2019, continuaron con el mantenimiento de las zonas de jardinería establecidas en área de interna de la Planta, a través del personal interno de la PTAR realizan la limpieza de terreno, fertilización y aplicación de enmiendas con el fin de promover el mejoramiento de las condiciones físicas de las plantas. - Actividad de Manejo de Acacias Ejecutaron el control de acacias trimestral en las barreras, eliminando los rebrotes, de igual manera adelantaron la erradicación de acacias de tamaño mayor >5 m. Para el primer semestre no realizan la tala de acacias, esto teniendo en cuenta que durante el último semestre del año 2018 se ejecutó la tala de 40 individuos priorizados para tal fin. Todo lo anterior descrito a detalle en el anexo 12, donde también las actividades son sustentadas por material fotográfico. En el ICA 24 la EAAB establece que "*Durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2019, a través del contratista Ecoflora SAS, se ejecutaron las actividades correspondientes a corte de césped en las barreras internas de la planta, así como en la B1, B2, B3 nueva y B3 antigua, B5, B6 y B6 extensión. Se*

realizó el plateo a 1503 individuos arbóreos y fertilización de 1058 árboles presentes en las barreras. La poda de formación de árboles (ramas bajas) se llevó a cabo en 500 árboles. Poda de mejoramiento (ramas altas) se implementó en 62 árboles. Se realizó manejo fitosanitario a 1216 árboles existentes en las barreras donde el arbolado presenta mayor afectación por condiciones externas, los árboles a tratar se priorizaron posterior a una evaluación en campo en la cual se identifican las especies e individuos más afectados por hongos, insectos u otros y a partir de esta se precisó la intervención. Hay especial énfasis en los individuos arbóreos juveniles, así como en los recién plantados".

Además, se describen todas las actividades realizadas, información que se amplía en el anexo numero 12 correspondientes a la ficha, dentro de las que se encuentran:

- Actividades de Arborización
Durante el segundo semestre de 2019 realizan la siembra de 50 individuos arbóreos en el predio La Magdalena, en el marco del proceso de recuperación de la cobertura vegetal, se plantaron especies de porte medio y alto tales como: Chicalá, Jazmín del Cabo, Tíbar, Cajeto, Cerezo, Sangregado, Guayacan de Manizales y Macle de Tierra Fría. La actividad contó con la participación de la comunidad vecina al predio en el marco de la implementación del Plan de Gestión Social del PMA – programa de participación. Posterior a la siembra de estos individuos realizaron seguimiento a la adaptación de los árboles, implementando riego, manejo fitosanitario, fertilización y plateo, actividades ejecutadas por el Contratista Ecoflora.

En la PTAR El Salitre, se realizó la siembra de 100 plantas de jardín como medida de remplazo de material vegetal deteriorado y embellecimiento del sitio, las especies plantadas contribuyen a la polinización de las abejas. Esta actividad también se desarrolló con la participación de la comunidad del sector vecino a la planta.

- Actividades de Manejo Integral
El plateo lo realizan a 1503 árboles y la fertilización se realizó a 1058 individuos arbóreos de las barreras ambientales de la PTAR Salitre. La priorización de los árboles a intervenir se realizó previa revisión de los individuos y las especies lo cual permitió identificar la necesidad de implementar las actividades citadas a los árboles más jóvenes, esto teniendo en cuenta que son los más vulnerables a posibles afectaciones por invasión de pastos o hierbas y están en etapa de crecimiento por ende requieren mayor cantidad de nutrientes, lo cual se fortalece con la fertilización.
Realizaron la poda de formación – ramas bajas en 313 individuos arbóreos presentes en las barreras 5, 6 y 1. También realizaron la poda de ramas altas en 39 árboles de la barrera 1 y barreras tres nueva y tres antigua.
- **Actividades de corte de césped**
El corte de césped lo realizaron en la totalidad de las barreras ambientales de la PTAR El Salitre, con una periodicidad bimensual o trimestral según se requirió. Previo al corte de césped, realizaron jornadas de recolección de residuos sólidos, específicamente en las barreras ambientales 5 y 6, esto teniendo en cuenta que son las áreas más expuestas a transeúntes externos y por ende a presencia de residuos. Posteriormente realizan el registro de los residuos recolectados en formatos destinados para tal fin los cuales se anexan al presente ICA.
Dan a conocer la ficha de manejo y rescate de fauna al personal del contratista Ecoflora con el objetivo que sea implementada y realizan capacitación respecto a identificación, manejo, rescate y registro de fauna en actividades de corte de césped y poda de ramas en barreras ambientales de la PTAR Salitre. Los

				soportes de esta capacitación se adjuntan al presente ICA como anexos en la respectiva ficha de manejo. - **Actividades de Manejo Fitosanitario.** Durante el segundo semestre del año 2019, realizan la evaluación del estado fitosanitario de los individuos arbóreos presentes en las barreras ambientales de la PTAR Salitre, esto con el objetivo de identificar por barrera las especies e individuos más afectados y que requieren el manejo fitosanitario. La evaluación se enfocó en las barreras 1 y 6, esto teniendo en cuenta que son las que presentan mayor afectación por hongos, bacterias e insectos. A partir de la evaluación identifican la necesidad de realizar manejo fitosanitario en especies como el Cucharo, Mangle, Chicalá, Cerezo, Jazmín y Corono y priorizan e implementan el primer ciclo de manejo fitosanitario para un total de 584 árboles de los cuales 469 son de la barrera 6 y 115 de la barrera 1. El informe de evaluación inicial del estado fitosanitario de las barreras se adjunta al presente ICA como anexo 12. Posterior al manejo fitosanitario, transcurrido un mes de la aplicación evaluaron nuevamente con el objetivo de ver los resultados obtenidos, el comportamiento de las especies frente a la aplicación de los productos para el control de hongos, bacterias e insectos y de esta forma determinar número de individuos y especies a tratar en el segundo ciclo de manejo fitosanitario, los resultados indicaron que era necesario un segundo ciclo de tratamiento fitosanitario para los 584 árboles ya tratados. El informe de la evaluación realizada posterior al manejo fitosanitario se adjunta como anexo 12". En total durante el segundo semestre del 2019 se realizó manejo fitosanitario a 1216 árboles. **- Actividad de Mantenimiento Jardinería** Durante el segundo semestre del año 2019, se continuó con el mantenimiento de las zonas de jardinería establecidas en área de interna de la Planta, realizan limpieza de terreno, fertilización y aplicación de enmiendas con el fin de promover el mejoramiento de las condiciones físicas de las plantas. Con el objetivo de reemplazar el material vegetal deteriorado siembran 100 plantas de jardín, actividad que contó con la participación de la comunidad vecina en el marco de la gestión socio ambiental de la PTAR Salitre. La información se detalla en los anexos de la ficha de manejo forestal y paisajístico. **- Actividad de Manejo de Acacias** El control de acacias específicamente rebrotes en las barreras fueron realizadas en el corte de césped Respecto a la tala de acacias mayores a 5 metros de altura, realizan la evaluación y elaboración de los formatos requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA para solicitar la autorización de tala de 70 individuos arbóreos presentes en las barreras ambientales 5 y 6 de la PTAR Salitre, actualmente se encuentran radicadas en la Secretaría Distrital de Ambiente en espera de la respuesta para proceder a las actividades de control. En los anexos, se detalla lo referente a las actividades ejecutadas durante el segundo semestre de 2019 y las sustentas con material fotográfico. Finalmente, para el ICA 25 la EAAB indica que "*Durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2020, a través del contratista Ecoflora SAS, se continuo con la implementación de las actividades propias del mantenimiento y cuidado de los árboles que conforman las barreras de la PTAR Salitre y Predio La Magdalena tales como: corte de césped, plateo y fertilización a individuos, poda de formación de árboles (ramas bajas) y poda de mejoramiento (ramas altas). Se realizó manejo fitosanitario a los árboles existentes en las barreras donde el arbolado presenta mayor afectación por condiciones externas, los árboles a tratar se priorizaron posterior a una evaluación en campo en la cual se identifican las especies e individuos más afectados por hongos, insectos u otros y a partir*

				de esta se precisó la intervención. Hay especial énfasis en los individuos arbóreos juveniles, así como en los recién plantados". Además, se describen todas las actividades realizadas, información que se amplía en el anexo numero 12 correspondientes a la ficha, dentro de estas se encuentran: - **Actividades de Arborización** Durante el primer semestre del año 2020, realizan el seguimiento a la adaptación de los 50 individuos arbóreos sembrados en el Predio La Magdalena, en el marco del proceso de recuperación de la cobertura vegetal, estas evaluaciones se realizaron periódicamente con el objetivo de identificar las necesidades y resultados de cada individuo arbóreo y especie para determinar las acciones a implementar respecto a riego, manejo fitosanitario, fertilización y plateo. La evaluación a la adaptación de los árboles se llevó a cabo en los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio. En el anexo 12 presentan los respectivos informes que dan cuenta del seguimiento a los árboles de la Magdalena y las acciones implementadas para su manejo y fortalecimiento. **- Actividades de Manejo Integral** Realizan el plateo a 1.706 árboles y la fertilización a 442 individuos arbóreos de las barreras ambientales de la PTAR Salitre y Predio La Magdalena. La priorización de los árboles a intervenir se realizó previa revisión de los individuos y las especies lo cual permitió identificar la necesidad de implementar las actividades citadas a los árboles más jóvenes, esto teniendo en cuenta que son los más vulnerables a posibles afectaciones por invasión de pastos o hierbas y están en etapa de crecimiento por ende requieren mayor cantidad de nutrientes, lo cual se fortalece con la fertilización. Realizan la poda de formación – ramas altas en 29 individuos arbóreos presentes en las barreras de la PTAR Salitre. - **Actividades de corte de césped** El corte de césped lo implementan en la totalidad de las barreras ambientales de la PTAR El Salitre y Predio La Magdalena (área asociada a los 50 árboles sembrados), con una periodicidad bimensual o trimestral según se requirió. Previo al corte de césped se realizaron jornadas de recolección de residuos sólidos, específicamente en las barreras ambientales 5 y 6, esto teniendo en cuenta que son las áreas más expuestas a transeúntes externos y por ende a presencia de residuos. Posteriormente se realizó el registro de los residuos recolectados en formatos destinados para tal fin, los cuales se anexan al presente ICA en los respectivos informes adjuntos. Durante este semestre se continuó con la implementación de la ficha de manejo y rescate de fauna por parte del personal contratista Ecoflora, la cual tiene el objetivo de registrar la identificación, manejo, rescate y registro de fauna en actividades de corte de césped y poda de ramas en barreras ambientales de la PTAR Salitre. Los soportes de esta actividad (fichas de registro diligenciadas) se adjuntan en la carpeta de anexos de este componente). **- Actividades de Manejo Fitosanitario.** Continuaron con el manejo fitosanitario en árboles que presentan afectación por presencia de hongos, bacterias o insectos, durante este periodo priorizan el manejo fitosanitario en los cincuenta arboles sembrados recientemente en el predio La Magdalena dado que el seguimiento a la adaptación de los mismos llevó a identificar la necesidad de controlar continuamente hongos y otras afectaciones en estos individuos juveniles. En el anexo 12 adjuntan los respectivos informes mensuales respecto a este tema. Posterior al manejo fitosanitario Ecoflora realiza el seguimiento con el objetivo de evaluar los resultados obtenidos, el comportamiento de las especies frente a la aplicación de los productos para el control de hongos, bacterias e insectos y de esta forma determinar número de individuos y especies a tratar.

				- **Actividad de Mantenimiento Jardinería** Continuan con el mantenimiento de las zonas de jardinería establecidas en área de interna de la Planta, a través del contrato con Ecoflora y también personal interno de la PTAR, realizan limpieza de terreno, fertilización y aplicación de enmiendas con el fin de promover el mejoramiento de las condiciones físicas de las plantas. Realizan el seguimiento al material vegetal plantado en el segundo semestre del 2019 (100 plantas de jardín) y reemplazan algunas plantas que no sobrevivieron al trasplante. La información se detalla en el anexo 12. - **Actividad de Manejo de Acacias** El control de acacias específicamente rebrotes en las barreras, las realizan en el desarrollo de las actividades de podas de césped ejecutadas por el contratista Ecoflora. Respecto a la tala de acacias mayores a 5 metros de altura, durante el primer semestre del 2020 a través del contrato1-05-25596-0801-2019 con Ecoflora SAS, se realizó la tala de 39 árboles y la tala de 27 árboles de 10.1 – 20 m de altura. Esto según el concepto técnico SSFFS-02434 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con fecha del 2020-02-13 el cual fue emitido a partir de la visita realizada por la SDA el 2 de diciembre de 2019. El concepto citado se adjunta en el informe número 8 correspondiente a las actividades ejecutadas por el contratista Ecoflora en el mes de marzo de 2020 el cual está en el Anexo 12. En la visita de seguimiento y control se pudo evidenciar que las barreras ambientales se presentan con un buen estado de mantenimiento fitosanitario, tan solo se observan algunas especies afectadas, parece ser por un coleóptero según informa el profesional ambiental que asistió la visita a su vez informa que ya se encuentran en tratamientos dichos árboles, lo cual se pudo observar ya que presentaban rebrotes sanos, sin embargo, se recomendó seguir observando que sucede con estos individuos. No obstante, en la conformación de las barreras Ambientales 5 y 6 se está presentando un problema con la afectación mecánica de los individuos por parte de terceros que entran al predio, como se describió en el numeral 3.2.3.3 Barreras Ambientales del Estado de avance. Se encontraron individuos a los cuales se le había trozado algunas ramas, marcado sus troncos y se observa indicios de gente que se hospeda y hace uso del lugar, por presencia de colchones y de restos de basura, por lo cual será objeto de requerimiento Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, no ha venido dando cumplimiento total a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
Presentar las evidencias documentales para el ICA 8 del reforzamiento del cerramiento perimetral de las barreras Ambientales 5 y 6 con el fin de evitar daños mecánicos a los individuos por parte de terceros, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico para la medida dos.				

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: 6.2.12 Optimización del uso de agua

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida	Efectividad de la Medida

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Desperdicio de agua	Medida 1. Agua potable		X			100%
	Medida 2. Agua de servicio		X			100%
	Medida 3. Agua para lavado de filtros banda		X			100%
	Medida 4. Verificación del funcionamiento de equipos de bajo consumo en puntos seleccionados	X				100%
	Medida 5. Mantenimiento periódico e inspección de fugas en puntos de suministro hidráulico	X				100%
	Medida 6. Chequear la eficiencia operacional del sistema de lavado de zonas	X				100%
	Medida 7. Medición y registro de caudales	X				100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1, 2 y 3.	X			De acuerdo con los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, la EAAB E.S.P, informa que se continua con las actividades de control y seguimiento sobre el consumo de agua potable al interior de la PTAR, por medio de listas de chequeo e inspecciones visuales y se realiza el análisis de pérdidas y consumos no medidos. En el Anexo 7, se incluyen los formatos de las inspecciones para los periodos I y II/Semestre/2019 y I/semestre/2020 donde se evidencia la ejecución de la actividad especialmente en la identificación de grifos y mangueras con fugas de las diferentes áreas de la PTAR El Salitre y se han instalado nuevos medidores de flujo. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
4.	X			Se reporta en los ICA 23, 24 y 25 la revisión periódica de equipos para la detección de fugas y su reparación, así como la instalación de mecanismos de ahorro de agua en duchas, sanitarios, grifos para lavamanos y pocetas, en el Anexo 7, se incluyen los formatos de las inspecciones para el II/Semestre/2018 donde se evidencia la ejecución de la actividad, especialmente en la identificación de grifos y mangueras con fugas de las diferentes áreas de la PTAR El Salitre. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
5.	X			La EAAB E.S.P, reporta para el periodo de seguimiento las inspecciones al interior de la PTAR con el objeto de identificar fugas en los tramos visibles de las tuberías y en los grifos de cada punto de suministro. Esta información se registra en el "Formato lista de chequeo Inspecciones ambientales agua", el cual se anexa a la ficha ICA - 1a. En caso de reportar fugas se toman las medidas para reparar de manera oportuna tuberías o grifos. Se realizó la identificación y reparación oportuna de fugas, así como, la instalación de un medidor en la zona de preparación de polímeros en pretratamiento, lo cual lleva a tener una medición más precisa respecto al consumo de agua, durante el desarrollo de la visita de seguimiento no se observaron fugas de agua.

				Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
6.	X			En relación con la implementación de esta medida para el presente seguimiento, la EAAB E.S.P, informa que el agua usada para el lavado constante de los filtros banda, ubicados en el edificio de deshidratación, encargados de extraer el agua del lodo con el fin de obtener un biosólido fácilmente aprovechable, se realiza a través de agua tratada de la PTAR El Salitre, a la cual se le realizan inspecciones periódicas y control del caudal del agua tratada utilizada. Para el aseo de las zonas de pretratamiento, decantación, espesamiento y deshidratación se utilizan sistemas ahorradores de agua, como hidrolavadoras y pistolas de lavado, en el Anexo 1/ Registro fotográfico se evidencia la utilización de pistolas de agua para el lavado de áreas. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
7.	X			La medición y registro de caudales se realiza mensualmente por medio de la toma de lecturas de los consumos registrados en los medidores, consolidando la información para el control mensual del consumo del agua potable, lo cual permite estimar los consumos no medidos, fugas y altos consumos en el sistema hidráulico interno, en la siguiente tabla se indican los consumos de agua en cada una de las áreas de la PTAR Salitre para el I/semestre de 2019: **Figura 12. Consumos de agua potable periodo I/Semestre /2019** Como se observa en la figura anterior, el mes donde hubo un mayor consumo es junio con 5950,2 m^3, sin embargo se mantiene muy por debajo del límite mencionado previsto en el plan de manejo. Con relacion al II/semestre/2019, se tienen los siguientes consumos: **Tabla 10. Consumos de agua potable periodo II/Semestre /2019** (Periodo: Julio m^3, Agosto m^3, Septiembre m^3, Octubre m^3, Noviembre m^3, Diciembre m^3) Total Consumo: 6420, 6490, 6850, 5349, 5416, 5920

Durante este periodo se reporta la recuperación o reúso del agua en los meses y cantidades de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 11. Caudal recuperado en reúso II/semestre/2019

Año	Caudal Recuperado Planta Reusp
2019	m3
Septiembre	139,72
Octubre	278,49
Noviembre	794,96
Diciembre	957,92

Con relacion al I/semestre/2020, se tienen los siguientes consumos:

Figura 13. Consumos de agua potable periodo I/Semestre /2020

Como se observa en la figura anterior, el mes donde hubo un mayor consumo es mayo/2020 con un consumo de 8.270 m^3 sin embargo se mantiene por debajo del límite mencionado previsto en el plan de manejo, adicional se menciona que durante este mes se presentó la ruptura de un tubo.

La información reportada por la EAAB E.S.P. y las acciones adelantadas en el control de fugas, instalación de medidores de flujo, reutilización del recurso, ha permitido hacer un manejo eficiente del recurso agua durante el periodo objeto del presente seguimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida	Efectividad de la Medida

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Afectación a la salud pública. 2. Contaminación del suelo por biosólidos. 3. Disminución del aporte de la carga orgánica del río Bogotá.	Medida 1. Monitoreo de las características físicas del biosólido	X				70%
	Medida 2. Muestreos compuestos y puntuales del biosólido	X				100%
	Medida 3. Análisis del laboratorio	X				100%
	Medida 4. Monitoreos de olores	X				100%
	Medida 5. Monitoreo de suelos, vegetación y aguas del área de influencia o aprovechamiento del biosólido	X				100%
	Medida 6. Proyecto de aprovechamiento en el predio El Corzo	X	X			NA

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.		X		A continuación se presenta el consolidado de los parámetros de seguimiento físico de la calidad del biosólido deshidratado para los periodos correspondientes a los **ICA 23, 24 y 25,** junto a la comparación con las tendencias históricamente registradas. **Tabla 12. Parámetros de seguimiento físico de la calidad del biosólido** PARÁMETROS | Ene. /2019 a Jun. /2019 | PROMEDIO HISTÓRICO Producción media (t/día) | 117,23 | 132,19 (S=48,20)(1) Humedad prom. biosólido patio PTAR (%) | 70,25 | 69,70(S=3,27)(1) Densidad prom aparente húmeda (t/m³) | 0,76 | 0,88 (S=0.17)(2) (1) Se excluyeron datos correspondientes a pruebas de esfuerzo (abr./06-feb./07) y parada (ene./14- feb./14) (2) Promedio desde ene. /06, excluyendo prueba de esfuerzo Fuente: Anexo 5 resultados de laboratorio PTAR El Salitre / Resultados Biosólido 2019 **Tabla 13. Parámetros de seguimiento físico de la calidad del biosólido ICA 24** PARÁMETROS | Jul. /2019 a Dic. /2019 | PROMEDIO HISTÓRICO Producción media (t/día) | 113,76 | 131,66 (S=48,17)(1) Humedad prom. biosólido patio PTAR (%) | 70,63 | 69,72(S=3,27)(1) Densidad prom aparente húmeda (t/m³) | 0,76 | 0,88 (S=0.17)(2) (1) Se excluyeron datos correspondientes a pruebas de esfuerzo (abr./06-feb./07) y parada (ene./14- feb./14) (2) Promedio desde ene. /06, excluyendo prueba de esfuerzo Fuente: Anexo 5, resultados de laboratorio PTAR El Salitre / Resultados Biosólido julio - agosto - septiembre - octubre - noviembre - diciembre de 2019 **Tabla 14. Parámetros de seguimiento físico de la calidad del biosólido ICA 25**

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

PARÁMETROS	Ene. /2020 a Jun. /2020	PROMEDIO HISTÓRICO
Producción media (t/día)	109,47	131,05 (S=48,01)(1)
Humedad prom. biosólido patio PTAR (%)	70,63	69,78 (S=3,27)(1)
Densidad prom aparente húmeda (t/m³)	0,88	0,76 (S=0.17)(2)

(1) Se excluyeron datos correspondientes a pruebas de esfuerzo (abr./06-feb./07) y parada (ene./14- feb./14)
(2) Promedio desde ene. /06, excluyendo prueba de esfuerzo

Fuente: Anexo 5/ Resultados de laboratorio

En relación con los huevos del Helminto, en todos los monitoreos presentados para el periodo de seguimiento, se evidenció que este parámetro no cumple con el límite establecido en el Decreto 1287 de 2014, (<10).

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada durante los días 16 y 17 de febrero de 2021, se evidenció que con relación al control del parámetro de Huevos de Helminto, en el predio El Corzo no se está aplicando las recomendaciones de la Universidad Nacional de Colombia (donde se plantea la utilización de cal viva, mejor control de la humedad, manejo del tiempo de secado) , como tampoco se evidenció la ejecución de una medida relacionada al respecto por parte del operador del proyecto "Aguas de Bogotá". Sobre este tema, por medio del radicado 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, el titular de la licencia presentó respuesta al Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Fase I, a través del cual indica, respecto a las acciones correctivas ejecutadas con el parámetro Huevos de Helminto, que "*a través de la construcción de la PTAR Salitre Fase II, se va a optimizar la línea de lodos lo que permitirá fortalecer y mejorar los procesos de tratamiento para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1287 del 2014, definidos para biosólidos Tipo B; esto teniendo en cuenta que dicha planta contará con una infraestructura y equipos nuevos orientados a mejorar el tratamiento en general y cumplimiento de la normatividad aplicable vigente".*

Frente a la explicación de la EAAB E.S.P. se debe aclarar que la PTAR El Salitre Fase II, está en un 93,5%, la cual entrará en operación en el mes de junio del presente año; por consiguiente, hasta tanto no entre en operación la PTAR Salitre Fase II y/o se implementen acciones encaminadas a mitigar y controlar la concentración del parámetro Huevos de Helminto en el biosólido y se compruebe que se ha controlado la generación de estos y se dé cumplimiento al Decreto 1287 del 2014, no se podrá dar cumplimiento a la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P, No ha dado cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.

2.	X			Se realizaron mensualmente los muestreos para los monitoreos del biosólido considerando las variables mínimas exigidas en la normatividad colombiana, Decreto 1287 de 2014 "Por el cual se establecen los criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales". En el Anexo 5, se allegan los resultados de laboratorio PTAR El Salitre de cada periodo / Resultados Biosólido. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
3.	X			En el Anexo 5 de los ICA 23, 24 y 25, se allegan los resultados del biosólido realizado en el laboratorio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para los periodos I y II/semestre/2019 y I/semestre/2020, el análisis se realizará en el Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo Predio La magdalena del presente concepto técnico.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
4.	X			Monitoreos de olores (trimestral) Para el periodo correspondiente al **ICA 23**; se realizó el monitoreo de olores en la PTAR Salitre el 13 de junio/2019 (jornada diurna) y el 14 de junio/2019 (jornada nocturna), en el predio La Magdalena el 20/junio/2019 (jornada diurna) y el 21 de junio/2019 (jornada nocturna) y en el predio El Corzo el 27/junio/2019 (jornada diurna) y el 28 de junio/2019 (jornada nocturna), los reportes de allegan en el Anexo 9, y su análisis se realiza en Numeral 4.1.2.1 Plan de Seguimiento y Monitoreo PTAR Salitre del presente concepto técnico. Para el periodo correspondiente al **ICA 24**: durante el II/semestre/2019, se realizaron tres monitoreos de olores con la participación de las comunidades vecinas a la PTAR El Salitre, predio La Magdalena y predio El Corzo. A continuación, se relacionan las fechas: Monitoreo 2 del año 2019: PTAR El Salitre: agosto 15 (jornada diurna) y agosto 16 (jornada nocturna) Predio El Corzo: agosto 22 (jornada diurna) y agosto 23 (jornada nocturna). La Magdalena: agosto 29 (jornada diurna) y agosto 30 (jornada nocturna) Monitoreo 3 del año 2019: PTAR El Salitre: octubre 10 (jornada diurna) y octubre 11 (jornada nocturna) Predio El Corzo: octubre 17 (jornada diurna) y octubre 18 (jornada nocturna). La Magdalena: octubre 24 (jornada diurna) y octubre 25 (jornada nocturna) Monitoreo 4 del año 2019: PTAR El Salitre: diciembre 5 (jornada diurna) y diciembre 6 (jornada nocturna) Predio El Corzo: diciembre 12 (jornada diurna) y diciembre 13 (jornada nocturna). La Magdalena: diciembre 19 (jornada diurna) y diciembre 20 (jornada nocturna) Ver Anexo 9: Formatos de campo monitoreo de olores PTAR El Salitre - Corzo y Magdalena y su análisis se realiza en Numeral 4.1.2.1 Plan de Seguimiento y Monitoreo PTAR Salitre del presente concepto técnico. Para el periodo correspondiente al **ICA 25**; la EAAB E.S.P. en el formato Ica 1a, Plan de uso benéfico de Biosólidos, manifiesta que dando cumplimiento a la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 del MAVDS, modificada por las Resoluciones 1490 de 2014 y 672 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya", como también se menciona que la ANLA en el concepto técnico 04532 del 16 de agosto de 2019 consideró *"viable aceptar la solicitud presentada por la EAAB-ESP en el sentido de llevar a cabo los monitoreos del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H2S) con una periodicidad anual."* Con base en lo antes expuesto, se hace necesario modificar el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 1997, en el sentido de indicar que las mediciones de sulfuro de hidrógeno se deberán llevar a cabo anualmente tomado dieciocho (18) muestras día de por medio. Al respecto mediante radicado 202026828-1-000 con fecha del 20 de febrero de 2020, la cual se presenta en el Anexo 9, la EAAB-ESP manifiesta a la ANLA que se adelanten las modificaciones del tema en la citada Resolución e informa que se continuará

				realizando en el Predio La Magdalena y en la PTAR El Salitre los monitoreos de Sulfuro de Hidrógeno con una periodicidad anual. Es por ello que la EAAB E.S.P manifiesta que en este sentido y acogiendo lo definido en el concepto técnico 04532 del 16 de agosto de 2019, el respectivo monitoreo anual de sulfuro de hidrógeno en la PTAR Salitre y predio La Magdalena se llevará a cabo durante el segundo semestre del año 2020 y los resultados se presentarán a la ANLA en el ICA 26 (pag 212). Al respecto, es importante precisar que en el Concepto técnico 04532 del 16 de agosto de 2019, la ANLA se pronunció frente a la solicitud de realizar los monitoreos del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H2S) con una periodicidad anual. No obstante, esta Autoridad, deberá emitir pronunciamiento al respecto, así las cosas, lo relacionado con esta actividad para el periodo del I/semestre/2020 (ICA 25) no tiene aplicabilidad para el presente periodo objeto de seguimiento. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
5.	X			El monitoreo anual de suelos en los sitios de aprovechamiento, para los años 2019 y 2020, periodo objeto del presente seguimiento son realizados durante el segundo semestre de cada año, por lo cual los resultados de los monitoreos realizados en el año 2019 se presentaron en el ICA 24, y los resultados del año 2020 se presentarán en el ICA 26, el cual no había sido presentado para la fecha del presente seguimiento. Los resultados del monitoreo de suelos, vegetación y aguas en los predios El Corzo, La Magdalena y la PTAR Salitre (en esta última lo referente al componente de aguas) se presentaron en las correspondientes fichas del ICA, en el Anexo 5 /resultados de monitoreo se allegan los resultados de los monitoreos de recurso, por lo que se considera que la EAAB E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento. El análisis de esta información se realiza en Numeral 4.1.2.1 Plan de Seguimiento y Monitoreo PTAR Salitre del presente concepto técnico.
6.	X			En el predio El Corzo, se realiza únicamente el proceso de secado previo al aprovechamiento; actividad adelantada en el patio de secado (celda 1) y en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CAR 494 de junio 12 de 2012, se instaló una cubierta tipo invernadero en el patio de secado del biosólido. A partir del 4 de diciembre de 2017 el aprovechamiento se realiza en el predio La Magdalena. De acuerdo con lo anterior, a continuación se presenta el análisis de cumplimiento de la *Medida 6. Proyecto de aprovechamiento en el predio El Corzo*, pero enfocada al predio la Magdalena, en donde sí se realiza el aprovechamiento del lodo. Para el periodo del **ICA 23: I**a PTAR El Salitre, realiza el aprovechamiento del biosólido con mezcla de suelo (proporción 1:1) como cobertura final para el restablecimiento vegetal del predio La Magdalena ubicado en la localidad de Kennedy al sur occidente de la ciudad de Bogotá D.C, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 01301 de 31 de octubre de 2016 expedida la ANLA; el aprovechamiento del biosólidos se realiza en las celdas 11 y 12/17 del predio La Magdalena. Para el periodo del **ICA 24:** El biosólido se acondiciona en un área de 4500 m^2, denominada zona de manejo A, ubicada en el predio El Corzo. En el predio la Magdalena se recibe, acopia y se realiza un tratamiento adicional el cual es aprovechado en una mezcla uniforme en proporción 1:1 de suelo con biosólido. Durante el II/semestre/2019, se realizó el aprovechamiento de biosólido en las celdas del predio La Magdalena, así: Celda 13 (1,53 ha), celda 14 (0,66 ha) y celda 15 (0,78

				ha), para un total de 2,97 hectáreas enmendadas con mezcla biosólido /suelo 1 /1, en el Anexo 13, se allega los soportes de ejecución PMA La Magdalena y en el Anexo 1, se presenta el registro fotográfico de las actividades ejecutadas. Para el periodo del **ICA 25:** El biosólido se acondiciona en un área de 4500 m^2, denominada zona de manejo A, ubicada en el predio El Corzo. En esta zona se recibe, acopia y se realiza un tratamiento adicional en el predio la Magdalena el cual es aprovechado en una mezcla uniforme en proporción 1:1 de suelo con biosólido. Durante el primer semestre del 2020, se realizó aprovechamiento de biosólido en las celdas del predio La Magdalena, así: Celda 14 (0,89 ha) y celda 16 (1,91 ha), celda 17 (0,15 ha) para un total de 2,95 hectáreas enmendadas con mezcla biosólido /suelo 1 /1, en el Anexo 13, se allegan los soportes de ejecución PMA La Magdalena. Durante el desarrollo de la visita se evidenció que la EAAB E.S.P., realizó la disposición del material en la celda 1, acorde a las características y condiciones establecidas en la autorización de cambio menor relacionado con el radicado 2020121983-1-000 del 29 de julio de 2020 para la optimización operativa del aprovechamiento del biosólido consistente en que las 17 celdas autorizadas del predio "La Magdalena" sean llevadas a la cota (2546,49 msnm), siendo esta la de mayor altura entre las celdas, a través de diques con inclinación 1V: 3H y una mezcla con una relación de 1 (Suelo): 3 (Biosólido), al momento de la visita de seguimiento, los taludes se encuentran estables y la celda ya fue objeto de perfilamiento, no se evidenciaron olores ofensivos en la celda. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
El requerimiento relacionado con la Medida 1 de la Ficha 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos, PTAR EL SALITRE FASE I, se estableció en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de Biosólidos, Numeral 4.1.2.3 Plan de seguimiento y monitoreo predio La Magdalena del presente concepto técnico.				

Programas y proyectos: Gestión social

Las fichas de manejo del Plan de Gestión Social para la PTAR Fase 1 y el predio el Corzo, fueron revisadas con base en la última actualización de este, presentada mediante comunicación con radicado 4120-E1-122472 del 24 de octubre de 2008.

Ficha de Manejo: Programa de investigación

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Molestias por olores a la población en el área de influencia directa del	Media 1. Realizar encuestas de percepción de la comunidad hacia la planta a líderes comunitarios de las localidades de suba y Engativá.	X				100%
	Media 2. Analizar los resultados de las "encuestas de percepción de la comunidad hacia la planta" realizadas durante el semestre.	X	X	X		100%

	proyecto.	Medida 3. Realización de "encuestas de sondeo previo y de cuestionarios de seguimiento a las visitas" con el objetivo de evaluar la calidad de las mismas.	X				NA
2.	Generación de olores en los alrededores de las plantas por el manejo anoxico de aguas residuales y estabilización anaeróbica de lodos.	Medida 4. Análisis de las "encuestas de sondeo previo y el cuestionario de seguimiento".	X	X	X		NA
		Medida 5. Realización de encuestas de satisfacción a los visitantes.	X				100%
		Medida 6. Análisis de las encuestas de satisfacción.	X				100%
		Medida 7. Realización de informe anual con los resultados y análisis de las encuestas.	X	X	X		100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1, 2.	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas de manejo durante el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, el titular de la licencia ambiental, informa lo siguiente: ICA 23 (enero-junio 2019): (…) *"Con el objeto de conocer la percepción de la comunidad frente a la PTAR El Salitre fase I para el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2019, se aplicaron 160 encuestas de percepción a la comunidad (80 en Suba y 80 en Engativá). El análisis de las encuestas de percepción de la comunidad, se presenta en el Anexo N° 22: Formato ICA 4B denominado Análisis de las tendencias de la calidad del medio en que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis) durante el periodo ICA 23. Carpeta de Gestión Social. componente de Investigación Social" (…)* ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) "Entre los meses de julio a diciembre de 2019, se aplicaron 160 encuestas de percepción a la comunidad (80 en Suba y 80 en Engativá). El análisis de las encuestas de percepción a las visitas guiadas/recorridos pedagógicos, se presenta en el anexo denominado fichas I – ICA 4B, II semestre 2019." (…)* ICA 25 (enero-junio 2020): (…) "*Se aplicaron 52 encuestas de percepción mediante correo electrónico. Es de aclarar, que debido a la emergencia sanitaria y aislamiento obligatorio declarado por el Presidente de la República de Colombia debido al COVID 19, se implementó la estrategia de aplicar las encuestas de percepción mediante correo electrónico a la ciudadanía en general y/o estudiantes que participaron en las actividades pedagógicas, razón por la cual no se orientaron únicamente a los residentes de las localidades del AID de la planta, teniendo en cuenta que éstas encuestas se aplican en campo o en las actividades presenciales desarrolladas en la planta, barrios y localidades. Al respecto, durante el primer semestre del año, se enviaron a través de correo electrónico aproximadamente 38 encuestas de percepción a residentes de las localidades de Engativá y 219 encuestas de percepción dirigidas a habitantes de la localidad de Suba para un total de 257 encuestas enviadas; no obstante, únicamente 3 personas diligenciaron la encuesta".* El análisis de las encuestas de percepción de la comunidad, se presenta en el anexo denominado fichas I – ICA 4B, I semestre de 2020" *(…)* Al revisar el Anexo denominado "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL presentado en cada uno de los ICA objeto de este seguimiento, se encuentran las siguientes carpetas: "5. INVESTIGACION/ANEXO 21/ENCUESTAS ENGATIVA//ANEXO 21/ENCUESTAS SUBA/ 15. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS ENERO A JUNIO 2019" (ICA 23); "5. INVESTIGACION/ANEXO 17/ANEXO 18/ ICA 1 A-1B II SEMESTRE 2019/ 3. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS JULIO A DICIEMBRE 2019" (ICA 24); "5. INVESTIGACIÓN SOCIAL, ANEXO 19/ICA-4-I SEMESTRE

				2020/15. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS I semestre 2020" (ICA 25), en los cuales la EAAB E.S.P incluyó las encuestas de percepción aplicadas con la comunidad de las localidades de Engativá y Suba y presenta el análisis de los resultados que arrojaron dichas encuestas de percepción, a través del cual se evidencia que la comunidad de las mencionadas localidades tiene conocimiento del proyecto, sabe cuántas plantas de tratamiento hay en su territorio, tienen una percepción positiva del proyecto puesto que a través de este se recuperará el río Bogotá, el tratamiento de agua potable o la disposición de aguas lluvias en la ciudad y respecto a la percepción de olores generados, "la mayor parte de la población manifestó en las localidades de Suba y Engativá, el 17,5% de los encuestados manifestaron percibir olores provenientes de la PTAR El Salitre fase I, frente a un 82,5% de los entrevistados quienes indicaron no sentir ningún olor proveniente de la planta. Los encuestados que manifestaron percibir olores los asociaron con el río Bogotá, así como también con los sistemas de alcantarillado, basuras, canales aledaños y sifones, siendo estos olores esporádicos y de presencia generalmente en las noches o por cambios en el clima (lluvias o sequía)". Al respecto la EAAB E.S.P indica, *"se explicó que los olores provienen principalmente del río Bogotá debido a que el tratamiento actual es primario, logrando únicamente el 60% de remoción de residuos sólidos y 40% de materia orgánica, razón por la cual es necesaria y prioritaria la ampliación y optimización de la PTAR El Salitre fase II. Es de anotar que, con la finalidad de determinar posibles afectaciones por olores en el área de influencia directa de la planta derivados del tratamiento realizado, durante el primer semestre del año 2019, se continuaron desarrollando los monitoreos de olores diurnos y nocturnos con líderes comunitarios y residentes del área de influencia directa de la planta (localidades de Suba y Engativá) y en los predios de disposición del biosólido clase B, predio El Corzo y La Magdalena".* Adicionalmente, con el fin de verificar el cumplimiento de esta medida se indagó a los actores sociales entrevistados por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental respecto a la percepción de la planta de tratamiento y la realización de encuestas que realiza la EAAB para conocer sus opiniones, quienes indicaron *"después de terminar la visita en la Planta nos realizan una encuesta, donde nos preguntan sobre lo que aprendimos de la planta, nuestra opinión del desarrollo del proyecto, los aspectos que más nos llamaron la atención y el grado en que percibimos los olores".* Así mismo, en las entrevistas sostenidas con los alumnos de las Instituciones Educativas que prestan servicio social en la EAAB, quienes indicaron *"unas de las actividades que realizamos es la aplicación de encuestas a los visitantes de la planta"* Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente LAM0368 038 y los testimonios bridados por los actores sociales que participaron en los espacios de reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a estas medidas de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
3, 4.			X	Respecto al cumplimiento de estas dos medidas la EAAB E.S.P señala lo siguiente en los ICA 23, 24 y 25 : (…) *"Debido a la unificación realizada de formatos por parte de la Dirección de Calidad y de Gestión Comunitaria de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB, realizada en el último bimestre del año 2013, los formatos de encuestas previas y posteriores se eliminaron teniendo en cuenta que el formato de encuesta de percepción recoge los aspectos que se encontraban contemplados en los formatos de encuestas previas y posteriores. Por lo anterior, la ejecución de esta actividad no aplica." (…)* Al revisar el Anexo denominado "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL presentado en cada uno de los ICA objeto de este seguimiento, se encuentran las siguientes carpetas: "5. INVESTIGACION/ANEXO 21/ENCUESTAS ENGATIVA//ANEXO 21/ENCUESTAS SUBA/ 15. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS ENERO A JUNIO 2019" (ICA 23); "5. INVESTIGACION/ANEXO 17/ANEXO 18/ ICA 1 A-1B II SEMESTRE 2019/ 3. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS JULIO A DICIEMBRE

				2019" (ICA 24); "5. INVESTIGACIÓN SOCIAL, ANEXO 19/ICA-4-I SEMESTRE 2020/15. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS I semestre 2020" (ICA 25), se evidencia que mediante la encuesta de satisfacción que aplica semestralmente y el reporte de Análisis presentado para el periodo objeto de este seguimiento, se incluyen aspectos relacionados con el sondeo previo y seguimiento a las visitas, razón por la cual se considera que estas medidas están contenidas en la aplicación de las encuestas de satisfacción y el análisis presentado respecto a las mismas, las cuales corresponden a las medidas 1 y 2. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que estas medidas deben excluirse de futuros seguimientos.
5, 6	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas de manejo durante el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, el titular de la licencia ambiental, informa lo siguiente: ICA 23 (enero-junio 2019): *"(…) Durante el primer semestre del año 2019, se aplicaron 32 encuestas de percepción" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/5. INVESTIGACION/ ANEXO 21", se encuentran los formatos de encuestas de percepción aplicadas en las localidades de Engativá y en las visitas guiadas /recorridos pedagógicos durante este periodo. ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) "Durante el segundo semestre del año 2019, se aplicaron 37 encuestas de percepción a los visitantes" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/5. INVESTIGACION/ ANEXO 17", se encuentran los formatos de encuestas de percepción aplicadas en las localidades de Engativá y en las visitas guiadas /recorridos pedagógicos durante este periodo. ICA 25 (enero-junio 2020): *(…) "Durante el primer semestre del año 2020, se aplicaron 6 encuestas de percepción a los visitantes. En los meses de abril, mayo y junio, no se aplicaron encuestas de percepción teniendo en cuenta que no se realizaron visitas guiadas/recorridos pedagógicos en la PTAR El Salitre fase I, debido a la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia por COVID19" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/5. INVESTIGACION/ ANEXO 20", se encuentran los formatos de encuestas de percepción aplicadas en las localidades de Engativá y en las visitas guiadas /recorridos pedagógicos durante este periodo. Tal y como se mencionó en las medidas 1 y 2 en los Anexos denominados "FICHAS ICA 23/ 15. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS ENERO A JUNIO 2019; 3. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS JULIO A DICIEMBRE 2019 (ICA 24) y ANEXO 19/ICA-4-I SEMESTRE 2020/15. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS I semestre 2020" (ICA 25)" mediante los cuales presenta un documento con el análisis a dichas encuestas, el cual se expuso en las medidas mencionadas. Al respecto, la EAAB E.S.P señala "*En el último bimestre del año 2013, se reemplazó la encuesta de satisfacción a visitantes por la encuesta de percepción a los visitantes. Lo anterior, debido a la unificación de formatos por parte de la Dirección de calidad y la Dirección de Gestión Comunitaria de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB",* razón por la cual presenta un solo análisis de ambas encuestas, lo cual se considera adecuado por parte de la ANLA. Por ello, se concluye que las medidas 5 y 6 fueron cumplidas durante este periodo objeto de seguimiento. En tal sentido, se solicita a la EAAB E.S.P que continúe incluyendo dentro de las encuestas de percepción que debe realizar en el marco de la medida No 1, preguntas a través de las cuales indague sobre satisfacción de los visitantes y presente un análisis de este aspecto, en el marco de la medida No 2, teniendo en cuenta la unificación de los formatos que se dieron al interior de la Empresa, expuesta en el ICA 22.

				Por lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la presente media de manejo, en el periodo objeto del presente seguimiento.
7.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida, la EAAB E.S.P presenta en los Anexos denominados "FICHAS ICA 23/ 15. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS ENERO A JUNIO 2019; 3. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS JULIO A DICIEMBRE 2019 (ICA 24) y ANEXO 19/ICA-4-I SEMESTRE 2020/15. ICA - 4B ANÁLISIS ENCUESTAS I semestre 2020" (ICA 25), el documento denominado "Análisis Encuestas Gestión Social" para el periodo de tiempo evaluado el cual recoge y analiza las respuestas emitidas por la comunidad de las localidades de Engativá y Suba respecto, a la percepción de estos actores sociales respecto a la Planta de Tratamiento PTAR el Salitre Fase 1, la satisfacción de los visitantes y el seguimiento a las visitas, de tal manera que este documento se constituye en el Informe Anual de la vigencias 2019 y para la vigencia 2020 presenta el análisis semestral (periodo objeto de este seguimiento). Por lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la presente media de manejo, en el periodo objeto del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se hacen requerimientos.				

Programas y proyectos: Gestión social
Ficha de Manejo: Programa de educación ambiental

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de expectativas y Afectación a la organización social y comunitaria 2. Impactos Urbanos tales como tráfico vehicular, impactos sobre el paisajismo. 3. Aumento de recreación y turismo al mejorar la calidad del agua.	Medida 1. Dirigir las visitas de instituciones educativas a través de la planta.	X				100%
	Medida 2. Realizar charlas acerca de temas ambientales en Colegios, realizando especial énfasis en el manejo y tratamiento de aguas residuales.	X				100%
	Medida 3. Realización de talleres dirigidos a niños menores de doce años utilizando el aula pedagógica de la PTAR El Salitre.	X				100%
	Medida 4. Realizar talleres y conversatorios dirigidos a grupos de docentes primaria y secundaria.	X				100%
	Medida 5. Entrega de la "Herramienta pedagógica participativa para el saneamiento del río Bogotá" a instituciones educativas y grupos de la comunidad.	X				100%
	Medida 6. Vincular a la planta a los programas de educación ambiental de la dirección de gestión comunitaria de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	X				100%
	Medida 7. Vinculación al plan de Gestión Social a estudiantes de décimo grado de los colegios ubicados en la zona de influencia para que realicen sus horas de servicio social obligatorio apoyando los programas de comunicación e información, educación ambiental, participación comunitaria e investigación.	X				100%
Consideraciones						

	Nivel de Cumplimiento			
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			Respecto a la implementación de esta medida, la EAAB E.S.P señala lo siguiente en (…) "*Mediante las visitas, los asistentes fueron informados acerca del Plan de Saneamiento del Río Bogotá, manejo de las aguas residuales, historia de la PTAR El Salitre fase I, Plan de Manejo Ambiental - PMA, sistemas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables a las labores de propias de la planta y en general acerca del proceso de tratamiento de las aguas residuales realizado en la PTAR El Salitre fase I" (…)* y para los ICA 23, 24 y 25 reporta: ICA 23 (enero-junio 2019): *(…) "se llevaron a cabo 33 visitas guiadas/recorridos pedagógicos solicitados por las instituciones educativas con la participación 605 personas.". (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 9", adjunta el "certificado de participación en el cual se observa la fecha de visita, el tipo de institución educativa que participó (universidad o colegio) y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes, así como las planillas de asistencia. ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) "Se llevaron a cabo 32 visitas guiadas/recorridos pedagógicos solicitados por las instituciones educativas con la participación de 563 personas" (...).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 9", adjunta el "certificado de participación en el cual se observa la fecha de visita, el tipo de institución educativa que participó (universidad o colegio) y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes, así como las planillas de asistencia. ICA 25 (enero-junio 2020): *(…) "Se llevaron a cabo 5 visitas guiadas/recorridos pedagógicos solicitados por las instituciones educativas con la participación de 99 personas. Es de anotar que el día 17 de marzo de 2020, se informó mediante correo electrónico a las instituciones educativas (colegios y universidades), las cuales habían solicitado visitas guiadas/recorridos pedagógicos a la PTAR El Salitre fase I, la cancelación de estas a partir de la promulgación del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 por parte de la Alcaldía mayor de Bogotá, mediante el cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19 en Bogotá" (…).*Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 10", adjunta el "certificado de participación en el cual se observa la fecha de visita, el tipo de institución educativa que participó (universidad o colegio) y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes y en algunos casos planillas de asistencia. Así mismo, se incluyeron las comunicaciones enviadas vía correo electrónico a las instituciones educativas que habían solicitado la realización de visitas pedagógicas, en las que se les informó la cancelación de las mismas dadas las circunstancias y anexó la cartilla pedagógica denominada el Saneamiento del río Bogotá, plegable general y plegable técnico de la PTAR El Salitre fase I. Adicionalmente, con el fin de verificar el cumplimiento de esta medida la ANLA indagó a los actores sociales entrevistados sobre su participación en las visitas a la planta, y tal como se expuso de manera detallada en el numeral 3.2.3 (Estado de avance del medio socioeconómico) del presente concepto técnico, se evidencia que los alumnos y docentes de Instituciones Educativas han realizado visitas a la planta en el marco de sus Proyectos de Educación Ambiental, el cual se ha articulado a las actividades propuestas en el Programa de educación ambiental. De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios bridados por los actores sociales que participaron en los espacios de

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a estas medidas de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
2.	X			Según lo reportado en los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento se desarrollaron las siguientes actividades pedagógicas: ICA 23 (enero-junio 2019): *(…) "Se realizaron 14 charlas en los colegios Colsubsidio Ciudadela ubicado en el barrio Ciudadela Colsubsidio de la localidad de Engativá y en el colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B ubicado en la localidad de Kennedy. Se contó con la participación de 479 estudiantes" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 12" adjunta las planillas de registro y/o certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas en los colegios durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) "Se realizaron 5 charlas en los colegios Rodolfo Llinás y colegio Colsubsidio Ciudadela ubicados en la localidad de Engativá. Se contó con la participación de 258 niños(as)" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 10" adjunta las planillas de registro y/o certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas en los colegios durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. ICA 25 (enero-junio 2020): *(…) "Se realizaron 8 charlas en el colegio Institución Educativa Gabriel Betancourt Mejía sede B, ubicado en la localidad de Kennedy, colegio Gimnasio Santa Rita de la localidad de Suba y colegio Colombo Hebreo perteneciente a la localidad de Usaquén. Se contó con la participación de 240 niños. La temática de los talleres correspondió a uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras, reciclaje y utilidad del abono orgánico en la recuperación de terrenos deforestados" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 11" adjunta las planillas de registro y/o certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas en los colegios durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. En los soportes documentales allegados en los ICA objeto de este seguimiento, se evidencia que entre las temáticas abordadas se encuentran: Conocimiento de la PTAR Salitre: beneficios del tratamiento del agua (ruta del agua), ruta del desagüe, cuidados del agua y uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras, reciclaje y utilidad del abono orgánico en la recuperación de terrenos deforestados. Adicionalmente, durante la visita de seguimiento ambiental guiada se sostuvo entrevista con algunos maestros y estudiantes de las Instituciones Educativas de las localidades Engativá, Suba, Kennedy y Bosa que hacen parte del Proyecto de Educación Ambiental – PRAE (que se presentaron de manera detallada en el numeral 3.2.3 del presente concepto técnico) quienes indicaron que dentro de los temas abordados en los talleres realizados por la EAAB en el marco de este programa se encontraban el manejo y tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios bridados por los maestros que hacen parte del Proyecto PRAE que participaron en los espacios de reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16,17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la

				EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a estas medidas de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
3.	X			Según lo reportado en los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento se desarrollaron las siguientes actividades pedagógicas: ICA 23 (enero-junio 2019): (*…) "Se llevaron a cabo 7 talleres pedagógicos en el aula ambiental/aula del agua/casa del curí con la participación 77 niño(a) s" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 13" adjunta las planillas de registro y/o certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas en los colegios durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. Es importante mencionar que en cada uno de estos certificados se describe el material pedagógico y de apoyo (plegables, rompecabezas, juego pedagógico) que se utilizaron para que los niños y niñas comprendieran mejor el contenido de los temas abordados. *ICA 24 (julio-diciembre 2019): (…) "Se llevaron a cabo 13 talleres pedagógicos en el aula ambiental/aula del agua/casa del curí con la participación de 206) niño(a) s y adultos" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 11" adjunta las planillas de registro y/o certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas en los colegios durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. ICA 25 (enero-junio 2020): *(…) "Entre los meses de enero a junio de 2020, se realizó 1 taller pedagógico en el aula ambiental o aula del agua con la participación de seis 6 niño(a)s y adultos. residentes en los barrios aledaños a la PTAR El Salitre fase I en la localidad de Suba. La temática del taller correspondió a ruta del agua, ruta del desagüe y PTAR El Salitre fase I y fase II, la cual se desarrolló mediante paneles expositivos y el museo de la basura. Posterior a la explicación temática, los niños(as) aplicaron lo aprendido a través del juego pedagógico rompecabezas en donde ubicaron las estructuras de la planta (piezas didácticas) en el banner original. Teniendo en cuenta el periodo de cuarentena o aislamiento obligatorio iniciado a partir del día 24 de marzo del año en curso debido a la pandemia generada en virtud del virus COVID 19, en los meses de abril a junio no se llevaron a cabo talleres pedagógicos en el aula ambiental de la planta" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 12" adjunta las planillas de registro y/o certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas en los colegios durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. Es importante mencionar que en cada uno de los certificados de participación que presenta para cada uno de los ICA, se describe el material pedagógico y de apoyo (plegables, rompecabezas, juego pedagógico) que se utilizaron para que los niños y niñas comprendieran mejor el contenido de los temas abordados En los soportes documentales allegados en los ICA objeto de este seguimiento se evidencia que entre las temáticas abordadas se encuentran: ruta del agua, ruta del desagüe y PTAR El Salitre Fase I y Fase II las cuales se realizaron mediante paneles expositivos y el museo de la basura. Posterior a la explicación temática, los niños(as) aplicaron lo aprendido a través del juego pedagógico rompecabezas en donde ubicaron las estructuras de la planta (piezas didácticas) en el banner original diseñado sobre el piso del aula ambiental. Adicionalmente, durante la visita de seguimiento ambiental guiada se sostuvo entrevista con algunos maestros de las Instituciones educativas de las localidades

				de Engativá, Suba, Bosa y Kennedy que hacen parte del Proyecto de Educación Ambiental – PRAE- quienes corroboraron esta información. De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimoniosbrindados bridadospor los maestros que hacen parte del Proyecto PRAE que participaron en los espacios de reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16, 7 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a estas medidas de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
4.	X			Tal y como se mencionó de manera detallada en las medidas 1, 2 y 3, de acuerdo con la información reportada en los ICA 23, 24 y 25 objeto de este seguimiento, se evidencia que los docentes de las instituciones educativas abordadas por la EAAB E.P.S han participado en todas las actividades realizadas con los estudiantes (talleres, visitas guiadas y charlas ambientales) a través del Proyecto PRAE, información que fue corrobora durante la visita de seguimiento ambiental a través de las entrevistas realizadas a los docentes y estudiantes de las IED que han participado del programa de educación ambiental (tal y como se describe de manera detallada el numeral 3.2.3 del presente concepto técnico). Así las cosas y de acuerdo con los testimonios brindados por los maestros entrevistados por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a estas medidas de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
5.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida la EAAB E.S.P reporta lo siguiente: ICA 23 (enero-junio 2019): *(…) "Se hizo entrega de 268 cartillas o herramientas pedagógicas en reuniones efectuadas con las coordinadoras de los PRAES y en las charlas informativas realizadas con los niños(as). Adicionalmente, se hizo entrega de kits escolares (morrales, cartucheras, cuadernos y llaveros PTAR El Salitre fase I) y el juego pedagógico: Recuperemos el río Bogotá, así del cuadernillo pedagógico "Vamos a crear y cuidar" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 13" adjunta las certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. Es importante mencionar que en cada uno de estos certificados se describe el material pedagógico y de apoyo (plegables, rompecabezas, juego pedagógico) que se utilizaron para que los niños y niñas comprendieran mejor el contenido de los temas abordados. ICA 24 (julio-diciembre 2019): *"(…) Durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre 2019, se hizo entrega de 258 cartillas o herramientas pedagógicas del saneamiento del río Bogotá" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 12" adjunta las certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. Es importante mencionar que en cada uno de estos certificados se describe el material pedagógico y de apoyo (plegables, rompecabezas, juego pedagógico) que se utilizaron para que los niños y niñas comprendieran mejor el contenido de los temas abordados. ICA 25 (enero-junio 2020): (…) "S*e hizo entrega y/o envío mediante correo electrónico de 737 cartillas o herramientas pedagógicas del saneamiento del río Bogotá, 163 cuadernillos vamos a cuidar y crear El Parque La Magdalena y cuarenta y 49 kits escolares (juego pedagógico El Saneamiento del río Bogotá, mochilas,*

				cartucheras, llaveros y cuadernos) de la PTAR El Salitre fase I" (…). Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 13" adjunta las certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas durante este periodo en las cuales se observa la fecha del taller, y el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes. Es importante mencionar que en cada uno de estos certificados se describe el material pedagógico y de apoyo (plegables, rompecabezas, juego pedagógico) que se utilizaron para que los niños y niñas comprendieran mejor el contenido de los temas abordados. Así mismo, adjuntó los correos electrónicos enviados a las IED mediante los cuales hizo entrega de las cartillas pedagógicas. Finalmente, al revisar el "Anexo 1 Registro Fotográfico, la EAAB allega fotografías donde se evidencia el material pedagógico entregado a los niños, niñas, jóvenes y maestros de las instituciones educativas participantes. Así las cosas, se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
6.	X			De acuerdo con la información reportada en los Informes de cumplimiento ambiental 23, 24 y 25 y los testimonios (presentados de manera detallada en el numeral 3.2.3 Estado de Avance del Medio Socioeconómico del presente concepto técnico) brindados por los actores sociales se evidenció que el personal de la planta participó en las actividades de educación ambiental realizadas durante el periodo objeto de este seguimiento: visitas guiadas a la planta de tratamiento PTAR Salitre, recorridos por el río Bogotá, talleres de capacitación a estudiantes de las IED asentadas en el AI del proyecto. Así las cosas, se considera que la EAAB dio cumplimiento de esta medida durante el periodo objeto de este seguimiento.
7.	X			*Respecto al cumplimiento de esta medida la EAAB E.S.P señala (…) "Teniendo en cuenta que la PTAR El Salitre fase I promueve acciones y procesos de sensibilización con las comunidades aledañas a la planta y ciudadanía en general, se contempló la vinculación de estudiantes de grado noveno, décimo o undécimo pertenecientes a los colegios ubicados en el área de influencia directa de la planta o residentes de la zona a la actividad de servicio social la cual comprende el apoyo a los programas de comunicación e información, participación comunitaria, educación ambiental e investigación social. Lo anterior, ha posibilitado que la planta sea un medio para que los estudiantes realicen sus horas de servicio social fortaleciendo la importancia de la educación ambiental mediante la promoción de procesos pedagógicos orientados al uso inteligente del alcantarillado, uso eficiente del agua y preservación y conservación del recurso hídrico en la ciudad" (…)* ICA 23 (enero-junio 2019): *(…) "se vincularon 3 estudiantes del colegio Instituto Cultural Santa Rita (localidad de Suba) con quienes se realizó una reunión de inducción y de conocimiento de la PTAR El Salitre fase I y posteriormente dichos estudiantes elaboraron juegos pedagógicos tales como rompecabezas y lotería, presentaciones en power point de la PTAR El Salitre fase I, ruta del agua, ruta del desagüe, representación personaje Tuberito y pieza didáctica reloj de arena para controlar el tiempo de uso y consumo del agua en las viviendas. De otra parte, se vincularon 4 estudiantes del SENA, con la finalidad de diseñar, implementar y desarrollar un Software para el área de Gestión Social de la planta. Para tal fin, se definieron los lineamientos generales del Software y se inició la estructuración del mismo. Como parte del proceso de formación de los estudiantes, el día 30 de mayo de 2019, se efectuó una visita guiada/recorrido pedagógico con los estudiantes, mediante el cual conocieron el proceso de tratamiento realizado en la PTAR El Salitre fase I" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 16", adjunta EDUCACION/ANEXO 16", incluye la planilla de vinculación, el formato de

				seguimiento de cumplimiento de horas y actividades realizadas por los estudiantes de servicio social durante este periodo. ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) "Los estudiantes de servicio social del Instituto Cultural Santa Rita, elaboraron 4 juegos pedagógicos rompecabezas, 1 lotería, 1 parqués de seis puestos escala gigante, 14 piezas didácticas de las estructuras de la PTAR El Salitre fase I (sedimentadores y digestores), un inodoro y un lavamanos para ser aplicados en los talleres pedagógicos en el aula ambiental con los niños(as) menores de doce años. Así mismo, los niños (as) de servicio social aplicaron encuestas de percepción con los residentes de las comunidades aledañas a la planta. De otra parte, se efectuaron reuniones con los estudiantes del SENA, quienes se encuentran diseñando el Software para el área de Gestión Social de la planta. Mediante las reuniones, se revisó la actualización de los contenidos temáticos del software".* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 13", adjunta EDUCACION/ANEXO 16", incluye la planilla de vinculación, el formato de seguimiento de cumplimiento de horas y actividades realizadas por los estudiantes de servicio social durante este periodo. ICA 25 (enero-junio 2020): *(…) "El 10 de marzo de 2020, se efectuó una reunión con los estudiantes del SENA, quienes se encuentran desarrollando el diseño del Software para el área de Gestión Social. En la reunión, presentaron lo adelantado a la fecha y se efectuaron los ajustes pertinentes a partir de las observaciones realizadas. Durante el mes de abril de 2020, los estudiantes finalizaron el diseño del software para el área de Gestión Social de la PTAR El Salitre fase I. El software corresponde a una plataforma mediante la cual es posible ingresar la base de datos del área social y facilitar la ejecución de las actividades inherentes a los programas contenidos en el Plan de Gestión Social" (…)* Adicionalmente señala que durante los meses de mayo y junio remitió comunicaciones electrónicas a los colegios del AI del proyecto, promoviendo la viabilidad de vincular estudiantes de grado noveno, décimo u once para realizar sus horas de servicio social (en la actualidad de manera virtual) con la PTAR El Salitre fase I. Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 14", adjunta EDUCACION/ANEXO 16", incluye la planilla de vinculación, el formato de seguimiento de cumplimiento de horas y actividades realizadas por los estudiantes de servicio social durante este periodo y los correos electrónicos remitidos a las IED promoviendo la vinculación de estudiantes a la PTAR Salitre. De acuerdo con los soportes documentales allegados en los ICA 23, 24 y 25, se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.

Programas y proyectos: Gestión social
Ficha de Manejo: Programa de relaciones Interinstitucionales

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de expectativas y Afectación a la organización social	Media 1. Visitas de los ediles de las Juntas Administradoras Locales de suba y Engativá a la PTAR El Salitre.	X				80%

2.	y comunitaria. Aumento de recreación y turismo al mejorar la calidad del agua.	Medida 2. Participación en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba – CLE.	X				0%
		Media 3. Participar en los Comités Locales de Educación Ambiental – CLEA de las localidades de Suba y Engativá.	X				100%
		Medida 4. Atender visitas de instituciones del gobierno local	X				100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Al revisar la información reportada en el ICA 23, 24 y 25, no se encontró que la EAAB haya reportado actividades que den cuenta de la realización de visitas por parte de los EDILES de las localidades de Suba y Engativá a la planta PTAR Salitre, por lo cual durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, la ANLA preguntó al equipo social que atendió la visita al respecto, ante lo cual informaron *"las visitas con los EDILES se realizaron aproximadamente hasta el 2007,porque era difícil contar con sus tiempos, razón por la cual se decidió comenzar a invitar a las visitas guiadas a la Planta a los presidentes de las Juntas de Acción comunal de las localidades de Suba, Engativá, Kennedy y Bosa, quienes comenzaron asistir en los mismos espacios que las comunidades y hasta el momento hemos contado con su participación".* Durante las entrevistas sostenidas con los presidentes de las JAC del barrio el Corzo (Bosa), San Pedro de Tibabuyes, Lisboa (Suba) y comunidad de la localidad de Engativá, esta Autoridad pudo evidenciar que los presidentes de las JAC han realizado visitas a la planta PTAR salitre y conocen el proyecto, tal y como se describió de manera detallada en el numeral 3.2.3 (Estado de avance del medio socioeconómico) del presente concepto técnico. Por lo anterior, se considera que la EAAB ha dado cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
2		X		En el formato 1 a de los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25 (objeto del presente seguimiento) no se presentaron reportes de actividades asociadas al cumplimiento de esta medida de manejo. Adicionalmente, en los anexos presentados por la EAAB, tampoco se encontraron evidencias documentales que permitan a esta Autoridad verificar el cumplimiento de la medida de manejo. Además, durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días 16, 17 y 18 de febrero, no hubo referencia por parte de las Autoridades Locales de Suba, respecto a la participación de la empresa en el Comité Local de Emergencia. Es así como, luego de valorados los documentos que obran en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, se concluye que la empresa no dio cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento, razón por la cual será requerida.
3.	X			Frente al cumplimiento de estas medidas la EAAB realiza la siguiente aclaración *(…) "A partir del primer semestre del año 2013, los Comités Locales de Educación Ambiental – CLEA, fueron reemplazados por los Comités Ambientales Locales – CAL, debido a modificaciones internas realizadas por las alcaldías locales. El CLIP (Comisión Local Intersectorial de Participación Local) de las localidades de Suba o de Engativá, ya no se encuentra activo o funcionando en las localidades" (…),* Así las cosas, reporta para el periodo objeto del presente seguimiento: ICA 23 (enero-junio 2019): (…) "*El 5/03/19, se llevó a cabo la reunión de Comisión Ambiental Local-CAL de Suba mediante la cual funcionarios de la*

				empresa Aguas de Bogotá S.A E.S.P., realizaron la presentación del convenio 9-05-30500-1010-2017 cuyo objeto corresponde al mantenimiento de canales y quebradas en las cuencas Salitre, Fucha y Tunjuelo. En la Cuenca El Salitre, se han intervenido los canales Callejas, Contador, Córdoba, Lindaraja, Molinos, Niza, Transversal de Suba y Pasadena-Iberia recolectando aproximadamente 4.230 toneladas de residuos sólidos. La labor adelantada por la empresa Aguas de Bogotá S.A E.S. P junto con el tratamiento realizado en la PTAR El Salitre fase I ha contribuido en la descontaminación de los cuerpos de agua en la ciudad. El día 7 de mayo de 2019, se participó en la CAL de Suba-, mediante la cual se dio a conocer el proceso de tratamiento efectuado en la PTAR El Salitre fase I y la importancia del mismo en la descontaminación y recuperación hidráulica del río Bogotá en la cuenca media. Para tal fin, se informó acerca de la función principal de la PTAR El Salitre fase I para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del norte de la capital. Así mismo, se promovió la importancia de disponer de forma adecuada los residuos, reciclar y usar de manera inteligente el alcantarillado en la ciudad. Una vez efectuada la presentación, se informó a los participantes de la CAL, las líneas de atención y comunicación de la planta. Así mismo, se hizo entrega de plegables informativos y el video institucional (DVD). El 07/06/19, en el marco de la celebración de la semana ambiental y por solicitud de la Alcaldía Local de Engativá, se llevó a cabo una jornada de PTAR al barrio con estudiantes de instituciones educativas del barrio Las Mercedes" (…) ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) "El 8/08/19, se llevó a cabo el Comité Ambiental Local-CAL de la localidad de Suba mediante el cual la empresa Aguas de Bogotá S.A E.S. P presentó informe de las actividades ejecutadas para la recuperación y mantenimiento de la quebrada La Salitrosa. Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente brindó información relacionada con el observatorio ambiental y se efectuó la elección o ratificación de los integrantes del Consejo Consultivo de Ambiente de las mesas de Humedales, Protección y Bienestar Animal, Salud y Ambiente y Educación Ambiental.* *El convenio 907305000804 de 2019, suscrito entre la EAAB, IDIGER y empresa Aguas de Bogotá S.A E.S. P tiene como objeto llevar a cabo la poda y limpieza del canal La Salitrosa en el cual se han retirado aproximadamente 700 metros cúbicos de material sedimentado y 270 metros cúbicos de residuos no aprovechables" (…)* ICA 25 (enero-junio 2020): (…) "El día 13/03/20, se desarrolló una reunión con la referente ambiental de la localidad de Engativá. La reunión se llevó a cabo con la finalidad de coordinar y programar actividades interinstitucionales con la participación de la PTAR El Salitre fase I para difundir información relacionada con la función, beneficios y tratamiento realizado en la planta con las comunidades residentes en la localidad. El día 16 de abril de 2020 en la localidad de Engativá, la alcaldía solicitó a las entidades locales y ciudadanía en general efectuar contribuciones y/o sugerencias respecto al borrador del Diagnóstico Ambiental Local de Engativá. Al respecto, efectuada la revisión, se incluyó en el componente de Hidrología, un texto alusivo a la información general relacionada con la función y beneficios principales de la PTAR El Salitre fase I en el marco del Plan de Saneamiento y Recuperación Hidráulica del río Bogotá – PSRB. El día 2 de junio, en el marco de la reunión virtual de la Comisión Ambiental local de Suba, se presentó por parte del Instituto de Participación y Acción Comunal - IDPAC, el Plan de Desarrollo Local 2021-2024. El 25/06/20, se participó en la reunión de Comisión Ambiental Local de Engativá, mediante la cual se continuó revisando con las comunidades el documento de Diagnóstico Ambiental de la localidad con el fin de ajustar el mismo a partir de las observaciones de los participantes" (…)

				Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "4. RELACIONES INTER/ ANEXO 17" (ICA 23); "4. RELACIONES INTER/ ANEXO 14" (ICA 24); 4. RELACIONES INTER/ ANEXO 15" (ICA 25), se incluyen las actas de reunión y listados de asistencia mediante los cuales se evidencia la participación de la EAAB en el Comité Ambiental Local – CAL (Engativá) y en la *Comisión Ambiental Local* (Suba) que se llevaron a cabo durante el periodo objeto de este seguimiento. De acuerdo con lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
4	X			Según lo reportado los Informes de Cumplimiento Ambiental 23,24 y 25 la EAAB realizó las siguientes actividades para el cumplimiento de estas medidas: ICA 23 (enero-junio 2019): (…) *"Se efectuaron con instituciones 2 visitas guiadas /recorridos pedagógicos con la participación de 24 personas; 7/02/19: Consorcio Expansión PTAR - 6 participantes; 18/03/19: Dirección Antisecuestro y Antiextorsión Policía Nacional - 18 asistentes." (…)* ICA 24 (julio-diciembre 2019): (…) *"El 14/07/19, se llevó a cabo una visita guiada/recorrido pedagógico con 14 funcionarios de la empresa de seguridad VICE, quienes se encontraban interesados en conocer el proceso de tratamiento realizado en la PTAR El Salitre fase I con el fin de promover e implementar al interior de la empresa, hábitos asociados con el uso inteligente del alcantarillado, disposición adecuada de los residuos sólidos y reciclaje" (…)* ICA 25 (enero-junio 2020): *(…) "El 12/03/ 20, se ejecutó una visita guiada con profesionales sociales de obra del Consorcio San Cristóbal, el cual se encuentra desarrollando obras de renovación de redes de acueducto y alcantarillado en la localidad de San Cristóbal. Para tal fin, como parte de las actividades de educación ambiental desarrolladas con las comunidades, el Consorcio se hizo presente con estudiantes de la Institución Educativa Distrital ubicada en la mencionada localidad con la finalidad de que los jóvenes conocieran el proceso de tratamiento realizado en la PTAR El Salitre fase I" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "4. RELACIONES INTER/ ANEXO 18" (ICA 23); "4. RELACIONES INTER/ ANEXO 15" (ICA 24); 4. RELACIONES INTER/ ANEXO 16" (ICA 25), se incluyen Planilla de registro y/o certificación de participación de las personas que asistieron a la visita guiada/recorrido pedagógico con instituciones durante el periodo. Adicionalmente, en el "Anexo 1 Registro Fotográfico" que se presenta en cada uno de estos Informes la EAAB aporta las fotografías mediante las cuales se evidencia la visita de instituciones del gobierno local a la Planta. De acuerdo con los soportes documentales allegados en los ICA 23, 24 y 25, se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
Requerimientos				
En cumplimiento de la ficha Programa de relaciones Interinstitucionales: Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, las evidencias documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba para el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25.				

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de expectativas y afectación a la organización social y comunitaria. 2. Expectativas sobre la generación de ingreso y cambios en la productividad. 3. Impactos Urbanos tales como tráfico vehicular, impactos sobre el paisajismo. 4. Aumento de recreación y turismo al mejorar la calidad del agua	Medida 1. Elaboración y actualización de la base de datos de las instituciones de gobierno y administración, educativas, sociales, medioambientales y de salud de las localidades de Suba y Engativá para optimizar las actividades de difusión de información en las comunidades del área de influencia de la planta.	X				100 %
	Medida 2. Divulgación con plegables entre instituciones y comunidad de la ciudad.	X				100 %
	Medida 3. Difusión del video institucional de la PTAR El Salitre entre instituciones y comunidad de la ciudad.	X				100 %
	Medida 4. Difusión a través de una historieta pedagógica de información que contextualice históricamente el proceso de contaminación y recuperación del rio Bogotá (ubicando el pasado, el presente y el futuro) y el papel de la PTAR Salitre en este proceso.	X				100 %
	Medida 5. Publicación mensual en el link de la PTAR El Salitre ubicado dentro de la página web de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá sobre información respecto a los avances realizados en los procesos de tratamiento de la PTAR El salitre, las actividades desarrolladas con la comunidad e información didáctica relacionada con el tratamiento de las aguas residuales.	X				100 %
	Medida 6. Divulgación continua de información sobre la planta en los acuapuntos de los barrios de la zona de influencia (plegables, cartillas, sapitin y ranina, historieta).	X				100 %

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Tal y como se mencionó en el Concepto Técnico 5319 del 14 de septiembre de 2018, acogido mediante Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 *"(…) en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 2 de la fase II de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre, se presentó la línea base de actores sociales: Juntas Administradoras Locales, Comités de Participación, Comités de Emergencia, Juntas de Acción Comunal, Grupos ambientales, instituciones de salud, instituciones educativas, instituciones religiosas, Administraciones de Conjuntos Residenciales, Organizaciones sociales, veeduría ciudadana PTAR Salitre, Dirección Local de Educación de Suba, Dirección Local de Educación de Engativá, Comité de seguimiento de obra Suba, Comité de seguimiento de obra de Engativá, Mesa de Coordinación Interinstitucional. La cual deberá tomarse como referencia para la realización*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				de las actividades, en pro del cumplimiento de las medidas de manejo, según aplique para la fase I" (…)
2.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25 se reportan las siguientes actividades para el cumplimiento de esta medida: ICA 23 (enero-junio 2019): *(…) "Se entregaron en total 369) plegables con información general de la planta y 369 plegables técnicos para un total de setecientos treinta y ocho (738) plegables informativos.". (…)* ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) "Se entregaron en total 557 plegables con información general de la planta y 557 plegables técnicos para un total de mil 1.114) plegables informativos" (…)* ICA 25 (enero-junio 2020): *"Se entregaron y/o enviaron por correo electrónico en total 1025 plegables con información general de la planta y 1025 plegables técnicos para un total de 2.050 plegables" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "1. COMUNICACION/ ANEXO 1" (ICA 23); "1. COMUNICACION/ ANEXO 1"(ICA 24); 1. COMUNICACION / ANEXO 1" (ICA 25), se incluyen las planillas de asistencia y/o certificaciones de participación de las personas que recibieron el plegable. Durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, los actores sociales entrevistados por la ANLA indicaron respecto al conocimiento de entrega de plegables *"durante las reuniones de información que hace la Empresa sobre el proyecto y su avance, nos han entregado plegables informativos", durante los talleres de capacitación dirigidos a nuestros estudiantes, les han entregado material de apoyo que contienen los temas relacionados con la ruta del agua, funcionamiento de la PTAR Salitre, manejo de residuos sólidos. Durante la pandemia hemos recibido mediante correo electrónico información sobre la Planta y el estado de avance de la obra ya que no hemos podido volver a reunirnos por el Covid".* Estos testimonios se expusieron de manera detallada en el numeral 3.2.3 del presente concepto técnico. De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios bridados por los maestros y la comunidad que participaron en los espacios de reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
3.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25 se reporta *(…) "Se continuó difundiendo el vídeo institucional de la PTAR El Salitre fase I con las instituciones educativas, colegios, universidades, empresas y comunidades aledañas a la planta" (…)* durante cada periodo de reporte de la siguiente manera: ICA 23 (enero-junio 2019): *(…) "En 47 visitas guiadas/recorridos pedagógicos realizados con la participación de 792 personas. En las visitas guiadas/recorridos pedagógicos efectuados, se proyectó el video institucional de la planta junto con el video de las normas de seguridad a tener en cuenta por parte de los visitantes durante su permanencia en la PTAR El Salitre fase I. Adicionalmente, en el primer semestre del año 2019, se hizo entrega de noventa y nueve (99) videos institucionales (DVD)" (…)*

				ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) en 46 visitas guiadas/recorridos pedagógicos realizados con la participación de 758 personas" (…)* ICA 25 (enero-junio 2020): (…) "*en ocho 8 visitas guiadas/recorridos pedagógicos realizados con la participación de 162 personas. Las visitas guiadas/recorridos pedagógicos efectuados, se proyectó el video institucional de la planta junto con el video de las normas de seguridad a tener en cuenta por parte de los visitantes durante su permanencia en la PTAR El Salitre fase I. Adicionalmente, durante los meses de enero a marzo de 2020, se hizo entrega de 3 videos institucionales (DVD).) y en los meses de abril a junio, se informó mediante correo electrónico a las comunidades y ciudadanía en general, acerca de la ruta de acceso al link del video institucional de la página web de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB: www.acueducto.com.co.* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "1. COMUNICACION/ ANEXO 2" (ICA 23); "1. COMUNICACION/ ANEXO 2"(ICA 24); 1. COMUNICACION / ANEXO 3" (ICA 25), se incluyen las planillas de asistencia y/o certificaciones de participación de las personas que recibieron copia de los videos institucionales DVD(s), de esta forma se evidencia que durante las visitas guiadas y recorridos pedagógicos la EAAB realizó difusión del video institucional de la PTAR El Salitre con todos los actores sociales que participaron en dichas actividades. Durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, los actores sociales entrevistados por la ANLA manifestaron conocer el video institucional *"durante las visitas y reuniones a las que nos convocan la Empresa nos muestra un video donde podemos observar todo el proceso que se hace en la planta para el tratamiento del agua, es muy bueno porque nos recuerda todo lo que hemos aprendido en la visita y a las personas que no han podido ir les muestra que es lo que allá se hace."* De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios bridados por los maestros que hacen parte del Proyecto PRAE que participaron en los espacios de reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
4.	X			De acuerdo con la información y las evidencias allegadas en los ICA 23, 24 y 25 objeto de este seguimiento y a los testimonios brindados por los actores sociales entrevistados por la ANLA se considera que la EAABE.S.P. ha utilizado diferentes estrategias pedagógicas para realizar el proceso de información respecto al procesos de contaminación y recuperación del río Bogotá. Por tal motivo durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16, 17 y 18 de febrero se preguntó al equipo social respecto a la entrega de una historieta pedagógica, ante lo cual indicaron *"La historieta pedagógica se propuso en el año 2008, no obstante, no fue viable el proceso de contratación para su diseño. A partir del segundo semestre del año 2010, se propuso el diseño de la herramienta pedagógica, la cual corresponde a la cartilla del Saneamiento del río Bogotá, que se entrega en la actualidad estudiantes, comunidades y ciudadanía en general cuando participan en las actividades como talleres, charlas y/o visitas guiadas*". Así mismo señalaron *"los temas que contienen son: ruta del desagüe, uso inteligente del alcantarillado, proceso de tratamiento del agua residual en la PTAR El Salitre, Plan de Saneamiento del río Bogotá e importancia del reciclaje, Contiene además juegos pedagógicos. Se entrega a estudiantes,*

				comunidades y ciudadanía en general cuando participan en las actividades como talleres, charlas y/o visitas guiadas". A través de las entrevistas realizadas por la ANLA durante la visita de seguimiento se evidenció que la EAAB ha venido entregando como material de difusión pedagógico la cartilla Saneamiento del río Bogotá, la cual es reconocida por las comunidades y alumnos de las Instituciones Educativas donde se desarrolla el Programa de Educación Ambiental (tal y como se expuso de manera detallada en la evaluación de este programa y en el Estado de Avance del Medio Socioeconómico, numeral 3.2.3 del presente concepto técnico. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que la E.S.P, dio cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
5	X			Al revisar el link denominado "PTAR El Salitre Fase I" que se encuentra ubicado en la página web de la EAAB E.S.P, se verificó que hay dispuesta información respecto a los avances realizados en los procesos de tratamiento de la PTAR El salitre, las actividades desarrolladas con la comunidad e información didáctica relacionada con el tratamiento de las aguas residuales. Así las cosas, se considera que la EAAB E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto de este seguimiento.
6.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25 se reportan las siguientes actividades para el cumplimiento de esta medida: ICA 23 (enero-junio 2019): *(…) "Se entregaron en total 369) plegables con información general de la planta y 369 plegables técnicos para un total de setecientos treinta y ocho (738) plegables informativos.". (…)* ICA 24 (julio-diciembre 2019): *(…) "Se entregaron en total 557 plegables con información general de la planta y 557 plegables técnicos para un total de mil 1.114) plegables informativos" (…)* ICA 25 (enero-junio 2020): *"Se entregaron y/o enviaron por correo electrónico en total 1025 plegables con información general de la planta y 1025 plegables técnicos para un total de 2.050 plegables" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "1. COMUNICACION/ ANEXO 1" (ICA 23); "1. COMUNICACION/ ANEXO 1"(ICA 24); 1. COMUNICACION / ANEXO 1" (ICA 25), se incluyen las planillas de asistencia y/o certificaciones de participación de las personas que recibieron el plegable. Durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, los actores sociales entrevistados por la ANLA indicaron respecto al conocimiento de entrega de plegables *"durante las reuniones de información que hace la Empresa sobre el proyecto y su avance, nos han entregado plegables informativos", durante los talleres de capacitación dirigidos a nuestros estudiantes, les han entregado material de apoyo que contienen los temas relacionados con la ruta del agua, funcionamiento de la PTAR Salitre, manejo de residuos sólidos. Durante la pandemia hemos recibido mediante correo electrónico información sobre la Planta y el estado de avance de la obra ya que no hemos podido volver a reunirnos por el*

				Covid". Estos testimonios se expusieron de manera detallada en el numeral 3.2.3 del presente concepto técnico. De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios bridados por los maestros y la comunidad que participaron en los espacios de reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos.				

Programas y proyectos: Gestión social
Ficha de Manejo: Componente participación comunitaria

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Molestias por olores a la población en el área de influencia directa del proyecto. 2. Generación de olores en los alrededores de las plantas por el manejo anoxico de aguas residuales y estabilización anaeróbica de lodos 3. Generación de expectativas y Afectación a la	Media 1. Realizar los monitoreos de olores con comunidad de la zona aledaña a la PTAR El Salitre, involucrando representantes de las Juntas de Acción Comunal, o de otras organizaciones ambientales o sociales que tengan asiento en la zona de influencia directa.	X				NA
	Medida 2. Atender visitas guiadas de la comunidad de la zona de influencia a la Planta.	X				100%
	Medida 3. Realización de talleres dirigidos a líderes comunitarios de la zona de influencia directa, relacionados con educación ambiental y en particular centrando en los temas de: PTAR El Salitre, ampliación y optimización de la misma, proyecto de saneamiento del río Bogotá y tratamiento de aguas residuales.	X				100%
	Medida 4. Participar en las actividades que desarrolle la comunidad de la zona de influencia directa de la planta, difundiendo información sobre las actividades de la PTAR El Salitre y educación entorno al manejo y tratamiento de las aguas residuales.	X				100%

Consideraciones				
Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

1.			X	En los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento, la EAAB, reporta lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): *(…) "El monitoreo de olores de la PTAR el Salitre, se efectuó el día 13 de junio (jornada diurna) y 14 de junio de 2019 (jornada nocturna). El monitoreo de olores en el predio El Corzo, se realizó el día 27 de junio (jornada diurna) y 28 de junio de 2019 (jornada nocturna).* Los panelistas que participaron en los monitoreos de olores recibieron en primera instancia la capacitación de laboratorio mediante la cual se explicó el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a la percepción de olores (olor imperceptible, perceptible, molesto, ofensivo e insoportable). Para tal fin, se prepararon muestras con lodo y agua o con biosólido producido en la planta con una concentración de 0%, 25%, 50%, 75% y 100%" (…). ICA 24 (julio- diciembre 2019): *(…) "El monitoreo de olores de la PTAR el Salitre, se efectuó los días: 15 de agosto (jornada diurna) y 16 de agosto de 2019 (jornada nocturna), 10 de octubre (jornada diurna) y 11 de octubre de 2019 (jornada nocturna), 5 de diciembre (jornada diurna) y 6 de diciembre de 2019 (jornada nocturna). El monitoreo de olores en el predio El Corzo, se realizó los días: día 22 de agosto (jornada diurna) y 23 de agosto de 2019 (jornada nocturna) ,17 de octubre (jornada diurna) y 18 de octubre de 2019 (jornada nocturna), 12 de diciembre (jornada diurna) y 13 de diciembre de 2019 (jornada nocturna)" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "2. PARTICIPACION/ ANEXO 5" (ICA 23); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 5"(ICA 24); se incluyen los formatos "Datos de Panelistas de olores" donde se evidencia la fecha y hora de realización de los monitoreos junto con los datos de los participantes y el monitoreo en el que participó. Adicionalmente, con el fin de verificar el cumplimiento de esta medida, se indagó a los actores sociales entrevistados por la ANLA si tenían conocimiento de la realización del monitoreo de olores y de la participación en esta actividad por ante lo que indicaron *"la empresa convoca y capacita a las personas que quieren participar en el monitoreo de olores, esta actividad se hace en dos momentos, durante el día y durante la noche.* ICA 25 (enero-junio 2020): En el documento de este Informe presentado a la ANLA, la EAABE.S.P. manifiesta lo siguiente: (…) *"Durante el primer semestre del año 2020, no se llevaron a cabo monitoreos ambientales de olores en la PTAR El Salitre fase I y en los predios en los cuales se efectúa la disposición y aprovechamiento del predio El Corzo y La Magdalena Mediante concepto técnico No. 04532 del 16 de agosto de 2019 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en su artículo 7.24 (páginas 317 – 319) correspondiente a la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017, "por la cual se imponen medidas adicionales" la cual en su* ***ARTÍCULO PRIMERO*** *establece que la EAAB-ESP debe "Realizar el monitoreo de olores ofensivos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Salitre", dando cumplimiento a la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 del MAVDS, modificada por las Resoluciones 1490 de 2014 y 672 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya", la ANLA "Considera viable aceptar la solicitud presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP en el sentido de llevar a cabo los monitoreos del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H2S) con una periodicidad anual, se deberá llevar a cabo 18 mediciones con toma de muestras día de por medio, toda vez que de esta manera se asegura una cobertura de tiempo, estadísticamente representativa, logrando de esta manera evaluar el comportamiento en lo que a la generación de sulfuro de hidrógeno respecta producto de la actividad objeto del seguimiento" (…).*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				Al respecto, es importante precisar que en el Concepto técnico 04532 del 16 de agosto de 2019, la ANLA se pronunció frente a la solicitud de realizar los monitoreos del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H2S) con una periodicidad anual, en el aparte de considerados de dicho concepto técnico y al no indicarse en el aparte resolutivo, es necesario que mediante oficio esta Autoridad comunique a la EAAB su decisión. Así las cosas, esta obligación no tiene aplicabilidad para el presente periodo objeto de seguimiento.
2.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P., reporta lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): *(…) "Se realizaron 10 visitas guiadas/recorridos pedagógicos con la participación de ciento veintisiete (127) personas de las comunidades residentes en el área de Influencia de la PTAR El Salitre fase I y ciudadanía en general" (…)* ICA 24 (julio- diciembre 2019): *(…) "Se realizaron 5 visitas guiadas/recorridos pedagógicos con la participación 70 personas de las comunidades residentes en el área de Influencia de la PTAR El Salitre fase I y ciudadanía en general" (…)* ICA 25 (enero-junio 2020): *(…) "Se realizó 1 visita guiada/recorrido pedagógico en la PTAR El Salitre fase I con la participación de dieciocho (18) personas residentes en los barrios Berlín, Villa María, Lombardía, Rincón y Villas del Rincón ubicados en la localidad de Suba, así como también residentes de las localidades de Engativá y Soacha. Mediante la explicación realizada en la maqueta arquitectónica y del recorrido en las estructuras de la planta, los participantes conocieron el proceso y beneficios del tratamiento realizado en el marco del Plan de Saneamiento del río Bogotá – PSRB" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "2. PARTICIPACION/ ANEXO 6" (ICA 23); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 6"(ICA 24); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 6"(ICA 25) se incluyen los formatos "certificaciones de participación" de las personas que asistieron a las visitas guiadas/recorridos pedagógicos en la PTAR El Salitre fase I con comunidades durante el periodo, a través de los cuales se evidencia la fecha y hora de realización de las visitas guiadas junto con los datos de los participantes y el barrio u organización social a los que pertenecen. De acuerdo con anterior, se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
3.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento, la EAAB, reporta lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): *(…) "Se efectuaron 3 talleres con la participación de dieciséis (16) personas de las comunidades residentes en el área de Influencia de la PTAR El Salitre fase I y ciudadanía en general*" (…) ICA 24 (julio- diciembre 2019): *(…) "Se efectuaron 4 talleres con la participación de treinta y siete (37) personas de las comunidades residentes en el área de Influencia de la PTAR El Salitre fase I y ciudadanía en general" (…)* ICA 25 (enero-junio 2020): *(…) "se efectuaron 2 talleres con la participación de veinticinco (25) personas de las comunidades residentes en el área de Influencia de la PTAR El Salitre fase I y ciudadanía en general" (…)*

				Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "2. PARTICIPACION/ ANEXO 7" (ICA 23); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 7"(ICA 24); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 7"(ICA 25), los formatos "certificaciones de participación", a través de los cuales se evidencia la fecha y hora de realización de los talleres, junto con los datos de los participantes y el barrio u organización social a los que pertenecen. De acuerdo con los soportes documentales allegados en los ICA 23, 24 y 25 se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
4.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento, la EAAB, reporta lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): (…) *"Conformación grupo de seguimiento de las obras PTAR El Salitre Fase II. Participación en reuniones, comités de seguimiento, entre otras actividades requeridas por el grupo de seguimiento – SEGO de la obra de ampliación y optimización de la PTAR El Salitre fase I. Los días 22 y 28 de febrero de 2019, se participó en las reuniones con los Comités de Seguimiento de Obra – SEGO (localidades de Suba y Engativá) del proyecto de ampliación y optimización de la PTAR El Salitre fase II. En las reuniones, el consorcio Expansión PTAR, presentó el avance de obra hasta el mes de febrero de 2019, implementación Plan de Manejo Ambiental - PMA, metodología y resultados de los monitoreos ambientales realizados. Así mismo la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, presentó el Centro de control y monitoreo del río Bogotá, el cual se encuentra implementando en la cuenca media con el fin de proteger el cuerpo de agua en el marco del proyecto de recuperación hidráulica y saneamiento del río Bogotá" (…)* ICA 24 (julio- diciembre 2019): *(…) "El día 15 de noviembre de 2019, se participó en la reunión con el Comité de Seguimiento de Obra- SEGO de la localidad de Suba, mediante la cual se presentó el avance de obra del proyecto de ampliación y optimización de la PTAR El Salitre fase I hasta el mes de octubre de 2019 y el plan de manejo ambiental asociado con el área de seguridad y salud en el trabajo del Consorcio Expansión PTAR" (...).* ICA 25 (enero-junio 2020): (…) "S*e participó en las reuniones de Comité de Seguimiento de Obra – SEGO que se relacionan a continuación: enero 2020: El día 17 de enero de 2020, se participó en la reunión con el Comité de Seguimiento de Obra - SEGO de la localidad de Suba, mediante la cual se presentó el avance de obra hasta el 31 de diciembre de 2019 y el estado actual del parque metropolitano El Cortijo. Seguidamente, los integrantes del Comité SEGO participaron en un taller relacionado con el recurso hídrico y las principales problemáticas del río Bogotá en la cuenca alta, media y baja. febrero 2020: El día 13 de febrero de 2020, en el marco de la reunión con el Comité de Seguimiento – SEGO de la localidad de Engativá, se llevó a cabo una visita guiada/recorrido pedagógico en la PTAR El Salitre fase I con doce (12) integrantes del Comité. marzo 2020: El día 13 de marzo de 2020, se participó en la reunión con el Comité de Seguimiento de Obra – SEGO de la localidad de Suba del Proyecto de Ampliación y Optimización de la PTAR El Salitre fase II. Durante la reunión, se presentó el avance de las labores constructivas del proyecto de ampliación y del parque Metropolitano El Cortijo. Así mismo, se efectuó un taller de relaciones de género y empoderamiento femenino con los(as) integrantes del Comité. mayo 2020: El día 29 de mayo de 2020 en el marco de la reunión de coordinación interinstitucional convocada por el proyecto de ampliación y optimización de la PTAR El Salitre fase II - consorcio Expansión PTAR, se presentó por parte del Consorcio Expansión PTAR, el protocolo*

				general de las medidas de trabajo adoptadas durante el aislamiento inteligente decretado por el Gobierno Nacional" (…) Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "2. PARTICIPACION/ ANEXO 8" (ICA 23); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 7"(ICA 24); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 2"(ICA 25) se incluyen los "formatos de asistencia a reuniones y certificados de asistencia" a través de los cuales se evidencia la participación de la EAABE.S.P. en las actividades que desarrolla la comunidad de la zona de influencia directa de la planta y las que ha organizado la Empresa de Acueducto para interactuar con los actores sociales del AI del proyecto. De acuerdo con los soportes documentales allegados en los ICA 23, 24 y 25 se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos.				

4.1.1.2 Plan de manejo PTAR Fase II

La revisión del cumplimiento de las medidas de manejo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental "ICA 3, 4, 5 y 6", objeto del presente seguimiento para la etapa de Construcción de la Ampliación de la PTAR Salitre (Fase II).

Programas y proyectos: 7.2.1 Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Erosión 2. Estabilidad geotécnica 3. Remoción de suelo	Medida1. Excavación		X			100%
	Medida 2. Transporte del material		X			100%
	Medida 3. Conformación del parque metropolitano		X			100%
	Medida 4. Manejo de taludes	X	X			100%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6", objeto del presente seguimiento, se reporta los siguientes volúmenes de excavación:

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				VOLUMEN DE EXCAVACIONES EJECUTADO EN [m³]

PERIODO / FRENTE DE OBRA	II SEMESTRE 2018	I SEMESTRE 2019	II SEMESTRE 2019	I SEMESTRE 2020	Acumulado a Junio de 2020
Estructura de bombeo	0	0	0	0	26.009,54
Clar. Prim.	0	0	0	0	53.308,32
Clar. sec.	0	0	0	0	442.819,24
Bioreactores	81.463,00	0	0	0	579.947,98
Digestores	264.259,50	90.236,79	7.952,72	0,00	498.847,01
Otros	2.257,05	35.128,68	75.698,04	46.436,11	187.512,83
SUMA por periodo	**347.979,55**	**125.365,47**	**83.650,76**	**46.436,11**	**1.788.444,92**

La actividad de otros se relaciona con excavaciones para construcción de redes de servicios, construcción de cajas de válvulas, canal de descarga, estructura de bombeo de flotantes clarificadores, conformación de filtros y subrasante empalme glorieta en Fase I (algunas excavaciones se realizaron en forma manual). En el Anexo 1, se allega el registro fotográfico, donde se evidencia, la conformación del parque Metropolitano PTAR Salitre (nivelación de áreas, conformación de taludes, construcción de senderos, cerca perimetral).

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental realizado al proyecto de la PTAR Salitre (Fase II), se pudo evidenciar que la mayoría de las obras civiles de construcción de la planta ya fueron realizadas, se adelantan algunas excavaciones menores y con equipo mecánico, para el cual los materiales se vienen disponiendo en área aledañas al parque, conformando las barreras perimetrales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a lo establecido en el PMA.

2	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: El volumen total necesario para la conformación del Parque es de 1.370.000 m³, y la diferencia (418.445 m³) se está usando y se usará para rellenos dentro del área del proyecto de expansión de la PTAR (por ej. rellenos entre estructuras, rellenos después de instalar box culvert, entre otros). En el Anexo 1, se allega el registro fotográfico, donde se evidencia, la realización del transporte y disposición de los materiales en la zona de conformación del parque. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
3	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Se continuó con la instalación de los filtros francés en la zona de conformación del Parque para el manejo de escorrentía, se realizó la construcción de los senderos peatonales, siembra de plántulas, poda y desyerbe de taludes, siembra de hiedra, instalación del sistema de riego, excavación de los senderos que comunican cada uno de los taludes y la conformación del área pasiva, en donde se construirán los diferentes edificios. Se terminó la instalación de los equipos de automatización del riego, con el fin de poder iniciar pruebas en la montaña tanto en la parte superior como en los taludes, con el fin de estabilizar los taludes hasta la cota N+2.539, se instalaron cuatro láminas de entibado, con el fin de estabilizar los taludes y llevar a cabo la mejora del terreno con rajón y triturado. A la fecha ya se ha realizado la construcción del mirador, se ha instalado el sexto nivel de la estructura del domo, se adelanta la construcción del kiosko Shumsua Muisca.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				Durante el presente periodo se continuó con la implementación de la instrumentación instalada en el proyecto (piezómetros y extensómetros), con la finalidad de medir de manera muy precisa las deformaciones, desplazamientos horizontales y verticales, variaciones en el nivel piezométrico y la presión de poros, que se presenten durante el proceso de relleno que se realiza en el sector de rellenos del Parque. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto de la PTAR Salitre (Fase II), se pudo evidenciar que la zona del parque Metropolitano ya fue conformada, los taludes y terrazas del acopio ya fueron objeto de revegetalización, los taludes se encuentran estables, no se evidenciaron zonas de inestabilidad en el depósito. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
4	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Los taludes conformados en las excavaciones de todo el predio y frentes de obra tienen una relación de 2:1 (2 horizontal y 1 vertical), lo cual, y en términos de seguridad evita cualquier tipo de derrumbe o inestabilidad en los mismos, de acuerdo con las recomendaciones de los estudios geotécnicos. Durante el periodo reportado se llevaron a cabo mantenimiento periódico de los canales perimetrales para el manejo de escorrentía construidos en los taludes de la zona de reactores biológicos, realizaron la poda del pasto. Se realizó mantenimiento de taludes, poda del césped parte superior de la montaña y conteo de árboles, cerramiento malla eslabonada. Se continuó el desyerbe de taludes y dieron inicio al segundo mantenimiento con el corte de césped en la parte superior de la montaña, se realiza permanente riego por medio del sistema de mangueras, aspersores, realización de actividades de plateo y fertilización de los árboles plantados y se ejecutó la empradización talud oriental pretratamiento. En el Anexo 1, se allega el registro fotográfico, donde se evidencia, la conformación de los taludes del área del parque Metropolitano PTAR salitre (perfilamiento, siembra de hiedra). Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto de la PTAR Salitre (Fase II), se pudo evidenciar que la zona del parque Metropolitano ya fue conformada, los taludes y terrazas del acopio ya fueron objeto de revegetalización, los taludes se encuentran estables, no se evidencio zonas de inestabilidad del depósito, se continua con el monitoreo de los diferentes puntos de control geotécnico, en la siguiente figura se indican los puntos de control: **Figura 14. Ubicación de los instrumentos de control, área de conformación del parque Metropolitano**

Fuente: Consorcio Expansión PTAR Salitre "CEPS"

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.

Requerimientos
No se establecen requerimientos para este programa

Programas y proyectos: 7.2.1 Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo:7.2.1.2 Manejo de taludes

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Erosión 2. Desestabilización del terreno. 3. Afectación del paisaje. 4. Generación de material particulado. 5. Alteración en la calidad del agua. 6. Ruido.	Medida 1. Manejo de taludes en zonas de corte	X	X			100%
	Medida 2. Protección vegetal de taludes		X			100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Los taludes conformados en las excavaciones de todo el predio y frentes de obra tienen una relación de 2:1 (2 horizontal y 1 vertical), lo cual, y en términos de seguridad evita cualquier tipo de derrumbe o inestabilidad en los mismos, de acuerdo con las recomendaciones de los estudios geotécnicos.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				Los monitoreos de la instrumentación, los monitoreos de los taludes y asentamientos que se toman por parte de topografía, se desarrollan una vez por semana. Se continuó con la instalación de los filtros francés en la zona de conformación del Parque para el manejo de escorrentía. Terminaron con la instalación de los equipos de automatización del riego, con el fin de poder iniciar pruebas en la montaña tanto en la parte superior como en los taludes. Con el fin de estabilizar los taludes hasta la cota N+2.539, se instalaron cuatro láminas de entibado, con el fin de estabilizar los taludes y se continua con el desyerbe de taludes. Durante el I/semestre/2020 se dio inicio al segundo mantenimiento con el corte de césped en la parte superior de la montaña, permanente riego por medio del sistema de mangueras, aspersores y de forma manual, anexan varias fotografías donde se evidencia las actividades ejecutadas en el periodo reportado. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental realizado al proyecto de la PTAR Salitre (Fase II), se pudo evidenciar que los taludes de corte realizados en el proceso constructivo de la planta Salitre Fase II, se encuentran estables y revegetalizados, cada nivel de terraza cuenta con cunetas en concreto para el manejo de las aguas lluvias. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
2.	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta que se han llevado a cabo mantenimientos periódicos de los canales perimetrales para el manejo de escorrentía construidos en los taludes de la zona de reactores biológicos, han realizado la poda del pasto. Se inició el desyerbe en los taludes, donde se encuentra sembrada la hiedra, con el fin de poder eliminar la maleza que se encuentra en dichas áreas, se continúa con la siembra de hiedra y plantación de árboles en los taludes, en los mantenimientos se incluye la realización de plateo y fertilización de los árboles plantados y continúan con la empradización talud oriental pretratamiento. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental realizado al proyecto de la PTAR Salitre (Fase II), se pudo evidenciar que en los diferentes taludes se adelanta la revegetalización, se evidencia que el talud del costado oriental del área del pretratamiento se adelantan actividades de conformación y revegetalización; no se evidenciaron puntos de erosión. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.

Requerimientos
No se establecen requerimientos para este programa

Programas y proyectos: 7.2.1 Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	

1. Contaminación del aire. 2. Pérdida y compactación de suelo. 3. Afectación de la cobertura vegetal. 4. Demanda de recursos naturales. 5. Afectación fauna silvestre. 6. Afectación calidad visual (paisaje).	Medida 1. Manejo de la vegetación, podas, talas y traslados	X	X			100%
	Medida 2. Manejo y reincorporación de la cobertura vegetal existente		X		X	100%
	Medida 3. Material producto de la tala		X			50%
	Medida 4. Conformación y manejo de franjas de protección ambiental		X			30%
	Medida 5. Parque metropolitano		X		X	80%
	Medida 6. Áreas de conservación				X	80%
	Medida 7. Área de protección y conservación de la barrera ambiental (APCBA)		X		X	0%
	Medida 8. Medidas para reemplazar y mantener la cobertura vegetal de barreras ambientales		X		X	80%
	Medida 9. Mantenimiento y monitoreo de la vegetación		X		X	80%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el ICA 3 la EAAB S.A. E.S.P. se reporta que "*la única intervención realizada a las barreras ambientales acorde con lo establecido en el Auto de seguimiento No. 03666, es la tala, bloqueo y traslado de árboles en la barrera de Unión 1-6. En la Tabla 7 a continuación se presenta el consolidado a la fecha del aprovechamiento forestal en la Barrera Unión 1-6.* *Para este periodo se realizó el re-traslado, de los árboles que habían sido ubicados frente al edificio de Gerencia, y dada la ejecución de obras civiles para el proyecto de conexión del corredor ambiental Humedal Juan Amarillo (proyecto de la Alcaldía de Bogotá D.C.) en la cual se construirán dos umbrales, dos puentes, tres miradores y una pasarela elevada fue necesario el traslado de los individuos al sector contiguo a la barrera ambiental Unión 1-6.* En el caso del ICA 4 reportan que "*Durante el presente semestre la ANLA emitió concepto favorable para la intervención de 514 árboles en las barreras internas del predio PTAR El Salitre para las obras de conexión box- culvert mediante Radicación: 2019059221-2-000 con fecha 09 de mayo de 2019, por la cual se define conforme a la solicitud de intervención forestal soportada en el inventario forestal de áreas libres de la Fase I, realizado por el contratista, vegetación afectada por las obras de conexión box culvert de la Fase II. El régimen a aplicar para el traslado y la tala de estos individuos es el contenido de la sección 12 de las plantaciones forestales, del Art. 2.2.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015. Anexo 37.*" En la revisión de dicho anexo se presenta un oficio de respuesta por parte de la ANLA con radicado 2019059221-2-000 del 9 de mayo de 2019 donde se da la autorización del aprovechamiento de árboles aislados para las obras de conexión box- culvert de la PTAR Salitre Fase II, con el fin de dar tratamientos silviculturales a un total de 514 individuos de las barreras internas. De lo anterior reportan un informe de aprovechamiento forestal donde registran tanto talas como individuos trasladados, en el cual afirman que fueron talados 34 de la barrera interna y (65 tala, 68 traslado y 18 retraslado) un total de 151 en la barrera ambiental 1-6, teniendo un gran total de 185 individuos de 514 autorizados. También hacen un reporte de los árboles aprovechados en el Parque Metropolitano los cuales fueron autorizados por medio de la Resolución 01091 del 8 de septiembre

				de 2017, donde indican que se hizo una tala total de 2304 individuos, 2 traslados de individuos y 2 podas. Así mismo para el ICA 5 informan que "*Durante el presente semestre la ANLA emitió concepto favorable para la intervención de 514 árboles en las barreras internas del predio PTAR El Salitre para las obras de conexión box- culvert mediante Radicación: 2019059221-2-000 con fecha 09 de mayo de 2019, por la cual se define conforme a la solicitud de intervención forestal soportada en el inventario forestal de áreas libres de la Fase I, realizado por el contratista, vegetación afectada por las obras de conexión box culvert de la Fase II. El régimen a aplicar para el traslado y la tala de estos individuos es el contenido de la sección 12 de las plantaciones forestales, del Art. 2.2.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015. Anexo 7. Concepto de intervención en barreras internas fase I.* Dentro del anexo se presenta el mismo oficio que se presentó para el ICA 4 donde se encuentra la autorización del aprovechamiento, pero en esta ocasión se presenta un informe del avance en el cual manifiestan que en la barrera interna se ha hecho un aprovechamiento total de 125 individuos dentro de los cuales se han trasladado 20 individuos. También hacen un reporte de los árboles aprovechados en el Parque Metropolitano los cuales fueron autorizados por medio de la Resolución 01091 del 8 de septiembre de 2017, donde indican que se hizo una tala total de 2346 individuos, 2 traslados de individuos y 8 podas. Finalmente, para el ICA 6 informan que "*Durante el presente periodo se realizó el aprovechamiento forestal de una (1) Acacia sabanera (Paraserianthes lophantha) que cayó sobre el cerramiento perimetral del costado oriental, que limita con la cicloruta "El Cortijo".*" Y presentan una tabla resumen del aprovechamiento hecho en el ICA 5 más este individuo adicional teniendo el siguiente resultado total 2347 individuos talados, 2 traslados de individuos y 8 podas. Adicional a esto manifiestan que "*Para este periodo se realizó la tala de ocho (8) individuos arbóreos ubicados en el costado norte de la barrera ambiental 3-Nueva. Este aprovechamiento se realiza bajo autorización según Auto 03666 de 2017*". Y entregan un consolidado de los aprovechamientos realizados en la barrera ambiental 1-6 y 3 donde reportan un total de 73 talas, 86 traslados y 2 podas. En la visita de seguimiento y control ambiental se pudo constatar que el aprovechamiento ya finalizó aunque varios individuos se encuentra de pie dentro de los autorizados ya que no fue necesario su aprovechamiento, se hizo la revisión de los individuos que fueron trasladados los cuales se encuentran en una perfecta adaptación a su nuevo hábitat, sin embargo están pendientes los individuos que fueron retrasladados los cuales se encontraron vivos pero aún no se encuentran adaptados a sus medios y se recomendó estar pendientes de dichos individuos. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
2.	X			Las actividades correspondientes a esta medida serán revisadas en la Ficha 7.3.1.1 Manejo de descapote y cobertura vegetal.
3.	X			Para el ICA 3 en el formato 1a . Informan que "*Los residuos de las actividades de tala generados durante el semestre en evaluación se ha dispuesto de la siguiente manera:* *1.madera las actividades sobrantes de La de tala de árboles de mayor porte es acopiada en obra para luego ser entregada a la EAAB E.S.P. Se realizará la correspondiente acta de entrega* *2. Las ramas pequeñas y delgadas son trozadas y chipiadas para luego ser dispuestas en el Parque Metropolitano o en algunas áreas verdes del Proyecto.* *3. En caso que el EAAB E.S.P. no recibe la madera sobrante, esa será entregada a una*

				comercializadora para su aprovechamiento final El avance del manejo de los productos forestales está relacionado con el avance del aprovechamiento forestal Ver Anexo 01: Registro Fotográfico". Adicional a esto reportan que fueron talados 2272 individuos con un total de 39,576 m3 En la revisión del anexo 01 se encontró material fotográfico con respecto al aprovechamiento forestal, el lugar de acopio, pero no se presentan fotos de entregas de trozas de madera a la comunidad o alguna otra entidad, tampoco se observa disposición dentro del relleno, por lo cual se necesita conocer cuál fue el uso que se le dio al volumen de madera reportado. Para el caso del ICA 4 indican que "*La entrega del material vegetal será entregada a la EAAB E.S.P., y se incluye el acta de entrega en el Anexo No 17. Ver Anexo 01: Registro Fotográfic*o". Adicional a esto reportan que fueron talados 2304 individuos con un total de 39,576 m^3 y 65 árboles de la barrera Unión 1-6 para un total de volumen de 847 m^3. En el anexo 17 se presenta un acta de entrega realizada el 6 de junio de 2019 de 215,23 m^3 de volumen comercial y leña 586, 59 m^3 de volumen total a la Policía Nacional al Grupo de Carabineros y guías caninos para ser utilizada en las pesebreras. También presentan una Certificación de disposición final del día 17 de enero de 2019, donde hace constar que Recuperadora Ambiental Las Vegas recibió de la Empresa Consorcio Expansión PTAR Salitre, 6,530 kilos de retal de madera, con el fin de usarlos para tableros aglomerados de partículas. En el anexo 1 se observa material fotográfico que sustenta las talas de los árboles de las barreras internas y de la barrera 1-6, también se observa el chipeo de material vegetal para disposición. Así mismo para el ICA 5 informaron que "*Las trozas de madera, ramas y hojas, se trituraron (chipeadora) y se utilizó como abono verde para las zonas verdes y árboles plantados. Ver Anexo 01: Registro Fotográfico".* Además, informan que se talaron 2.346 árboles aislados, 65 árboles de la barrera Unión 1-6 y 125 árboles de la PTAR Fase I con un volumen total de 915,3 / 1745 m^3. En la revisión del anexo 1 se pudo apreciar las talas de los árboles y el troceo de las ramas, también el paso del material por la chipeadora y su disposición. Finalmente, para el ICA 6 reportan que "*Las trozas de madera, ramas y hojas, se trituraron (chipeadora) y se utilizó como abono para las zonas verdes y árboles plantados. Ver Anexo 01: Registro Fotográfico".* Adicional a esto reportan un aprovechamiento de 2.347 árboles aislados, 65 árboles de la barrera Unión 1-6, 8 árboles de la barrera 3 nueva y 125 árboles de la PTAR Fase I, con un volumen total de 915,351 / 1745. En la revisión del anexo 1 se pudo evidenciar la tela y la disposición en zonas verdes- Al analizar todas las entregas en los ICA y el reporte se considera que se hizo el trabajo del manejo de la madera, además en la salida de control y seguimiento ambiental, se puedo observar los lugares donde fue puesto el chipeo, ya que como manifestaron no se tenían necesidades de este material para poder hacer su donación y se necesitaba en las zonas verdes. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
4 y 9	X			Las actividades correspondientes a esta medida serán revisadas en la Ficha de Manejo: 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats
5,6,7, 8	X			Las presentes medidas serán revisadas en la Ficha 7.3.1.4 Programa Manejo de Revegetalización y/o Reforestación
Requerimientos				
No se establecen requerimientos para este programa				

Programas y proyectos: 7.2.1Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de material particulado. 2. Generación de ruido. 3. Generación y aporte de sólidos en corrientes superficiales de agua. 4. Demanda de recursos naturales	Media 1. Manejo de materiales	X				100%
	Medida 2. Transporte de materiales	X				100%
	Medida 3. Medidas de manejo para concreto en obra	X				100%
	Medida 4. Medidas de manejo para prefabricados	X				100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			Teniendo en cuenta el proceso constructivo que se adelanta en el predio de ampliación de la PTAR SALITRE, todos los materiales pétreos utilizados durante el periodo en reporte fueron adquiridos de fuentes que cuentan con los correspondientes permisos mineros y ambientales. *Ver Anexo No 8/ICA 3,4 y 6, Anexo 9/ICA 5. Permisos mineros y ambientales de proveedores de agregados pétreos y* en el *Anexo No.* 11 se adjuntan las certificaciones de materiales de cantera y concreto suministradas para el proyecto, en la ejecución de actividades de conformación del parque, construcción de tanques primarios, zona clarificadores secundarios, reactores biológicos, estructura de entrada, zona de pretratamiento, zona de digestores de lodos y tratamiento de lodos, instalación de box-coulverts, conformación de vías internas y plataformas de talleres, almacén y plantas de concreto, la conformación de plataformas para las subestaciones eléctricas, adecuación de carreteables. De acuerdo con la información suministrada en el formato Ica 1a, materiales de construcción del Anexo 6, la construcción de la ampliación de la PTAR empezó en abril 2017, está programada para terminar en septiembre 2021. En los Anexos 8 y 9, se allega copia de los permisos mineros y ambientales para la explotación de materiales de construcción de la señora Luz Adriana Álvarez Rojas, Licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 2651 del 19 de noviembre de 2014 de la CAR para explotación de materiales de construcción, la cual modifica la Resolución 1103 del 14 de abril de 2010 para explotación de materiales de construcción y titulo minero relacionado con el contrato de concesión GCV - 082 a desarrollarse en la vereda Barroblanco, jurisdicción del municipio de Bojacá. Los materiales fueron suministrados y/o comercializados por medio de las empresas ALTO GROUP e IMMA SAS, CARUSSO INGENIEROS SAS; fuente de materiales que se ha utilizado durante el periodo del presente seguimiento (ICA 3, 4, 5 y 6).

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				Se reportan en cada periodo los volúmenes de los materiales de construcción adquiridos que corresponde a piedra rajón y canto rodado, recebo común, material de base y subbase, triturado de varios tamaños, grava y mixto de río y arena. Para el I/semestre/2020, se reporta la utilización de mezcla asfáltica densa caliente la cual fue adquirida en la planta SOFAN con permiso de emisiones atmosféricas Resolución DJUR 50207100797 de 17 de abril de 2020. En el anexo 1, se allega el registro fotográfico de las zonas de almacenamiento temporal (frentes de obra) de los materiales y durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó que los materiales requeridos para las diferentes obras se acopian en pequeñas cantidades aledañas al sitio de ejecución de los trabajos, se evidencia que la mayoría de las obras civiles de construcción de la planta ya se ejecutaron, actualmente el proyecto muestra un avance del 93,5 %.. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
2	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Para el transporte de los materiales se informa que se realiza control para que los vehículos destinados al transporte de los diferentes materiales de construcción no se llenen por encima de su capacidad, la carga este cubierta y se movilicen solo por las vías autorizadas, en el anexo 1, se allega el registro fotográfico de las características de los vehículos utilizados en el transporte de materiales, donde se evidencia que el volco cuenta con carpa para el cubrimiento de la carga, en promedio se han utilizado 18 vehículos para el transporte de materiales, los cuales se inspeccionan al azar (61%). Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó que los materiales requeridos en el desarrollo de las obras, se transporta en vehículos con el volco cubierto y se respeta los límites de velocidad fijada en las vías internas de la planta. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
3	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: El concreto hidráulico fue suministrado por CEMEX de la planta de concreto ubicada en el predio de la PTAR SALITRE y en picos de demanda se provee de la planta CEMEX-Siberia; todos los agregados pétreos que llegan a la planta para la elaboración de concreto son suministrados por proveedores que cuentan con los correspondientes permisos mineros y ambientales. En el Anexo 9/ICA 3 y 4 y Anexo 10/ICA 5 y 6. Permisos mineros y ambientales de fuentes de materiales planta de CEMEX. Para cada periodo se reporta las cantidades de hormigón que fue suministrado por la empresa CEMEX y las obras ejecutadas. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó que el área de las instalaciones de la planta de concreto de CEMEX ubicada en el predio de la PTAR Salitre, fue objeto de desmantelamiento, actualmente el área está siendo ocupada por container como campamento de las empresas que realizan el montaje de equipos; se adelanta la pavimentación de las vías internas con proveedores locales.

				Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
4	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Con relación a este ítem no se reporta ninguna información en ningún de los Informes de cumplimiento ambiental, objeto del presente seguimiento. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó que en la construcción de la PTAR Salitre Fase II, si se están utilizando prefabricados, en la construcción de obras de ampliación de la planta especialmente bordillos para la conformación de las vías, los cuales se adquieren de proveedores locales, el área de fabricación de prefabricados de la empresa TITAN ya fue objeto de desmantelamiento, los implementos ya fueron instalados especialmente para la construcción del box coulvert de interconexión entre las dos plantas; considerando que ha fecha no se construyen implementos prefabricados dentro del área de la planta no se establecen requerimientos al respecto de esta actividad de manejo. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.

Requerimientos
No se establecen requerimientos para este programa

Programas y proyectos: 7.2.1 Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Afectación paisajística. 2. Cambio del uso del suelo. 3. Afectación de la calidad del aire. 4. Alteración de la calidad del agua.	Medida 1. Recolección y almacenamiento temporal	X	X			100%
	Medida 2. Disposición final	X	X			100%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			La EAAB, informa que se cuenta en promedio con treinta (30) puntos ecológicos con un máximo de 52, nueve (9) puntos de acopio de chatarra, tres (3) puntos RESPEL y ocho (8) puntos de acopio de madera para la recolección de los residuos generados en obra, Todos los puntos ecológicos cuentan con su soporte y tapa para evitar la dispersión de olores y proliferación de vectores. Se mantienen tres (3) puntos RESPEL para la recolección de residuos peligrosos como estopas, arena contaminada, grasas y aceites y se implementan los Kits básicos antiderrames, ubicados en zona de campamentos de los subcontratistas

				HL (instalación de tubería), Cemex (producción y suministro de hormigón) y Titán (prefabricados en hormigón –box culvert-). Diariamente se realiza la recolección y disposición de los residuos reciclables y ordinarios ubicados en cada una de las zonas en intervención (puntos ecológicos), esta actividad se llevó a cabo con el apoyo del personal de impacto urbano. Se mantiene y se mejoró el punto principal de acopio de residuos en obra cerca de la entrada principal a la zona de obras llamada Z1. Durante el periodo reportado se informa que se realizan campañas sanitarias con el personal de obra y subcontratistas, charlas y capacitaciones acerca de los siguientes temas: clasificación y recolección de residuos sólidos y peligrosos, qué hacer en caso de un derrame, ahorro y uso del agua, ahorro y uso de la energía eléctrica y recomendaciones, uso adecuado de la zona de comedor y protección del medio ambiente. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó la ubicación y características de los puntos ecológicos, notando su buen estado y la utilización adecuada de los mismos, cada punto se compone de 3 canecas de color gris (papel o cartón), azul (plásticos) y verde (residuos orgánicos y/o no recuperables), estos se encuentran en buen estado y cuentan con tapa para impedir el ingreso de agua. La planta cuenta con una bodega de almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, reciclables y especiales la cual se encuentra ubicada cerca a la entrada principal, donde se evidencia que se encuentra dividida en varios compartimientos, para cada tipo de residuo, actualmente se encuentra adecuada y en buenas condiciones físicas. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
2.		X		Para el periodo correspondiente a los **ICA 3, 4, 5 y 6** el manejo y disposición final de los residuos ordinarios, se se realiza a través de Bogotá Limpia tres (3) veces a la semana, donde se reporta el volumen total por semestre, según lo facturado por la EAAB. El manejo y disposición final de los residuos peligrosos generados por mantenimientos preventivos de la maquinaria y equipos de los diferentes subcontratistas, se llevo a cabo la movilización con empresas autorizadas, aportando de esta manera mensualmente los certificados de recolección de RESPEL y su certificado de disposición final, en el Anexo 13 (ICA 5 y 6), Anexo 14 (ICA 3 y 4) Certificados de entrega de RESPEL a Mundial ecológico S.A.S., Planeta Verde, DESCONT S.A.S ESP, ECOLCIN, Mundial Ecológico SAS, TECNIAMSA y ESAPETROL. - ECOLCIN, Licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 2792 del 24 de noviembre de 2006, modificada por la Resolución 011 del 6 de enero de 2011, de la Secretaria Distrital de Ambiente. - PLANEACION ESTRATEGICA Y TECNOLOGICAS AMBIENTALES PLANETA S.A.S. Licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1816 del 14 de julio de 2017 de la CAR. - TECNIAMSA, Licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 455 de 2013

No se presentan en los distintos anexos de los informes ICA, las copias de las autorizaciones ambientales de las empresas que realizan el tratamiento y/o la disposición final de los RESPEL, por lo anterior será requerido.

La recolección de los **residuos biosanitarios** generados por la asistencia médica en obra y servicio de ambulancia para el transporte asistencial medicalizado (TAM) realizada con SISMEDICA quien entrega sus residuos al gestor DESCONT S.A.S ESP.

En la siguiente tabla se presenta el consolidado general de los residuos peligrosos (RESPEL) del periodo objeto del presente seguimiento:

Periodo	II SEMESTRE 2018 - Kg.	I SEMESTRE 2019 - Kg.	II SEMESTRE 2019 - Kg.	I SEMESTRE 2020- Kg.	Acumulado a Junio de 2020
Biosanitarios	20,2	39,5	51,4	16,5	**127,6**
Material Contaminado	4546	4009	4589	1171,2	**14315,2**
Aceites usados (Galones)	2924	0	394,3	29,5	**3347,8**
Chatarra	8	0	150	0	**158**

El manejo y disposición final de los **residuos reciclables** (cartón, papel, plegadiza, plástico, metales y vidrio) se manejó con la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi de la Localidad 16 Puente Aranda, en el Anexo 15 (ICA 3 y 4) y en el Anexo 16 (ICA 5 y 6) Soporte de recolección y actas de entrega a la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi ARPL-T.

Para la disposición final de la chatarra generada por corte de acero, se procedió entregarla a la Comercializadora JM Cortés ubicada en el barrio Santa Cecilia, quién a su vez la trasladó para su disposición final hasta Bioreciclaje Casallas, quien la entregó a DIACO para ser fundida para la fabricación de acero. En el Anexo 12 (ICA 3 y 4), en el Anexo 15 (ICA 5) y en el Anexo 16 (ICA 6) se allega los comprobantes de entrega de chatarra y certificación de disposición final**.**

En la siguiente tabla se presenta el consolidado general de material reutilizable del periodo objeto del presente seguimiento:

Periodo	II SEMESTRE 2018 - Kg.	I SEMESTRE 2019 - Kg.	II SEMESTRE 2019 - Kg.	I SEMESTRE 2020- Kg.	Acumulado a Junio de 2020
Cartón	**1513**	**526**	**1735**	**3245,8**	**7019,8**
Archivo y Papel	86	18	22	3	129
Periódico	13	5	0	0	18
Plástico	167	116	353,6	154	790,6
Plegadiza (Cajas)	27	3	128	0	158
Chatarra	378	151	4234,8	368,4	5132,2
Vidrio	22	0	0	0	22
PVC	0	0	1919,6	1105,2	3024,8
Aglomerado	0	0	111	47670	47781

NOTA: De acuerdo a las necesidades internas del proyecto, algunos materiales se reutilizan en ciertas actividades.

				Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar existencia de autorizaciones ambientales de las distintas empresas que realizaron el tratamiento y/o la disposición final de los residuos peligrosos "RESPEL" para los periodos correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6, en cumplimiento a la Ficha de Manejo: 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos (PTAR Fase II).				

Programas y proyectos: 7.2.1 Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.6 Minimización de componentes importados

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Incremento en la demanda de bienes y servicios.	Medida 1. Participación local	X				100%
	Medida 2. Participación extranjera	X				100%

Consideraciones				
Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1 y 2.	X			En cuanto al proceso de compra de equipos principales y no principales, el CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE actualmente trabaja en la compra de equipos eléctricos, mecánicos, instrumentación, contra incendio y comunicaciones. Conforme con lo establecido en el ítem 3.7 de la sección IV apéndice 4 del contrato 803 llave en mano, se ha definido el Alcance de Trabajo para quince (15) equipos principales que son fabricados, transportados e instalados en obra cumpliendo las especificaciones técnicas del Pliego y la Normatividad vigente a tal efecto. El titular de la licencia ambiental, en el formato Ica 1a, Programa de Minimización de componentes importados del Anexo 6, informa que no está previsto la adquisición e instalación de equipos principales de origen nacionales según el contrato. Sin embargo, se utilizan agencias nacionales para su importación, transporte e instalación. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos para este programa				

Programas y proyectos: Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.7 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos temporales y sitios de acopio temporal

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida	Efectividad de la Medida

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Alteración del uso actual del suelo. 2. Contaminación del aire. 3. Generación de ruido. 4. Perdida de suelo. 5. Afectación de la calidad visual 6. Demanda de bienes y servicios.	Medida 1. Instalación de campamentos	X	X			100%
	Medida 2. Funcionamiento de campamentos		X			100%
	Medida 3. Manejo de residuos líquidos domésticos	X				100%
	Medida 4. Desmantelamiento		X			10%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1 y 2	X			Los diferentes sitios con campamento instalado en los frentes de obra (14), cuentan con los servicios básicos (acueducto y alcantarillado), los cuales iniciaron en septiembre de 2017 y están programados para la etapa de construcción, a través de la prestación de los servicios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Las áreas de plataformas, edificio de gerencia, vías internas, frentes móviles cuentan con señales tales como: salidas de emergencia, extintores, puntos de encuentro, límite de velocidad, uso de EPP, sendero peatonal. Las diferentes zonas en intervención cuentan con los elementos para la atención básica de primeros auxilios: Camilla, Botiquín, etc. En los frentes de obra se disponen puntos de hidratación para el suministro de agua al personal, esta agua es comprada a proveedores autorizados, en el Anexo 20 se allegan los soportes de compra de agua potable para hidratación del personal. Se mantiene la delimitación con cinta y/o plástico de las zonas de trabajos y puntos de acopio de materiales, en cada informe se presentan varias fotografías que evidencia la implementación de las medidas indicadas. Dadas las condiciones actuales (I/semestre/2020) y como parte del protocolo de bioseguridad en la obra se llevó a cabo la demarcación de las diferentes áreas del proyecto, señalización de pasos peatonales con distanciamiento social. Se realizó la implementación de cerramiento perimetral con malla del predio de ampliación de la PTAR el Salitre (2310 m), cerramiento perimetral del Parque Metropolitano (1300 m) y de la plazoleta de perros (223 m). Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó la ubicación y características de los campamentos existentes, donde se adecuó un área para la instalación de los container de las diferentes empresas que realizan trabajos y actividades de montaje de los diferentes equipos. Cada área se encuentra aislada con polisombra, debidamente señalizada y se han construido senderos peatonales, se han instalado unidades sanitarias y puntos ecológicos para la selección de los residuos sólidos. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

3	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: En todas las zonas de obra se ubica un baño por cada quince trabajadores, de igual manera se han dispuesto lavamanos portátiles, para el I/semestre/2020, se informa que se implementaron más unidades sanitarias y lavamanos e incrementando los aseos de cada una de las unidades diariamente, lo anterior en el marco de implementación del Plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra, en el Anexo 29, se allegan los comprobantes de aseo y certificación disposición final de residuos líquidos, en cual se viene realizando con la empresa CONTI CONSTRUCCIÓN & INGENIERIA SAS, la disposición final de los residuos líquidos la realiza en la empresa Pardo & Sáenz & CIA LTDA., la cual cuenta con registro de vertimientos 00117 del 7 de marzo de 2016 ante la Secretaria Distrital de Ambiente. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó el manejo de los residuos líquidos dado en los diferentes campamentos existentes, puntos de ejecución de obras, evidenciándose que se han instalado las unidades sanitarias de acuerdo con el número de trabajadores de cada área de trabajo, se evidencian en buen estado y la realización de los mantenimientos periódicos. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
4	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: A la fecha 30 de junio de 2020, se han desmantelado 3 campamentos (ABB, CEMEX y THYSSEN) de los 14 campamentos instalados en los frentes de obra de la PTAR Salitre Fase II. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó la recuperación de las áreas ocupadas por los campamentos donde se encontraba ubicada la planta de concretos de la empresa CEMEX ya fue desmantelada y actualmente el área está siendo ocupada con container como campamento de las empresas que realizan el montaje de equipos, igualmente el área de construcción de prefabricados de la empresa TITAN, ya fue objeto de desmantelamiento, esta zona será utilizada para la conformación de la barrera forestal perimetral al área utilizada por la PTAR Salitre. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos para este programa				

Programas y proyectos: 7.2.1 Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	

1. Contaminación del agua. 2. Contaminación del aire. 3. Aumento en los decibeles de ruido. 4. Contaminación del suelo. 5. Alteración de uso actual del suelo. 6. Afectación de la cobertura vegetal. 7. Conflictos con la comunidad e instituciones.	Medida 1. Manejo adecuado de equipos	X				100%
	Medida 2. Mantenimiento de maquinaria, equipos y vehículos	X	X			100%
	Medida 3. Transporte de materiales por frente de trabajo	X				100%
	Medida 4. Manejo durante el abastecimiento de combustible		X			100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1 y 2	X			Mensualmente realizan la verificación de los mantenimientos de la maquinaria, equipos y vehículos, en el Anexo 23 se allegan los soportes de los mantenimientos de la maquinaria, equipos y vehículos subcontratistas. Mensualmente se lleva a cabo la verificación de las vigencias del SOAT y el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en el Anexo 24 se allega el Formato FTGI-A-010 Control de maquinaria, equipos y vehículos-FTGI-A-008 Control de emisiones transportistas y maquinaria (12 volquetas, 5 camiones, 2 busetas y 1 bus) del contratista CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE. Toda la maquinaria que llega a la obra es transportada en cama baja con proveedores que cuentan con los permisos para transporte de carga extra dimensionada. Continúan con el uso de las dos estructuras para lavado de llantas, la primera estructura ubicada en vía industrial, entre el laboratorio de concreto y la bodega principal; y una segunda estructura de lavado de llantas en la zona de salida a portería Z1. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó que se mantiene en uso el lavallantas ubicado en la salida principal de la planta, la maquinaria y equipo utilizado en las diferentes obras se observan en buenas condiciones física y operativas. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
3	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Todos los vehículos de carga cuentan con el carpado mecánico, para de esta manera mitigar el aporte de material particulado al aire. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó que los vehículos que realizan el transporte de los materiales y equipos son adecuados para estas labores, tienen el volco cubierto y cumplen con las capacidades de cada uno. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento

4	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: El abastecimiento de combustible para la maquinaria y vehículos de carga, están a cargo de cada subcontratista, se verifica que este abastecimiento se haga a través de proveedores autorizados que cuenten con los permisos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y con la póliza de responsabilidad civil para transporte de hidrocarburos, el tanqueo se realiza con carrotanque y bomba automática, en el Anexo 25 se allega los Permisos Mineros como agente distribuidor minorista y pólizas de responsabilidad civil para transporte de hidrocarburos (Subcontratista CONFANI LTDA). No se reporta la ocurrencia de incidentes por derrame de combustibles. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se informa por parte del titular de la licencia ambiental que la mayoría de la maquinaria que ingresa a la planta, le suministran combustible en las estaciones de servicio aledañas a las instalaciones, la maquinaria que permanece en planta el suministro del combustible se realiza con vehículo dispensador. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos para este programa				

Programas y proyectos: 7.2.1 Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.9 Manejo de planta de concreto

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Deterioro de la calidad del aire. 2. Aumento de los niveles de ruido. 3. Alteración de la calidad del agua.	Medida 1. Medidas de manejo	X	X			100%
	Medida 2. Manejo de aguas no domésticas		X			100%
	Medida 3. Aguas lluvias		X			100%
	Medida 4. Aguas residuales domésticas		X			100%
	Medida 5. Transporte y disposición de escombros	X				100%
	Medida 6. Manejo de sustancias y residuos peligrosos		X			100%
	Medida 7. Residuos sólidos		X			100%
	Medida 8. Control de la contaminación atmosférica		X	X		100%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			La planta instalada por CEMEX, el abastecimiento de agua se realiza por medio de la acometida de 3" autorizada por la EAAB E.S.P. e instalada por el "CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITRE"; para el almacenamiento del agua se instalaron dos tanques de 20.000 litros de capacidad cada uno.

				Se informa que se implementó el sistema de aspersores para el riego de acopio de agregados, periódicamente se realiza mantenimiento a los filtros de polvo, a la zona de lavado y limpieza del canal perimetral de la planta de concreto. Se lleva un control de las fuentes de materiales utilizados en cada periodo, que cuente con los permisos ambientales y registro minero vigentes. En el ICA 6, se informa que en el mes de marzo de 2020 se dio inicio al desmantelamiento y abandono de la plataforma de la planta de concreto a cargo de CEMEX, se continuará con el suministro de concreto de las plantas de Cemex próximas al proyecto, para el cual se llevó a cabo del trasvase de la ceniza de los silos, transferida a las plantas de concreto más cercana de la empresa CEMEX. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó que el área que ocupaba la planta de concretos de la empresa CEMEX, fue objeto de desmantelamiento, actualmente el área está siendo ocupada con los container´s como campamentos temporales de los contratistas que realizan el montaje de equipos. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
2	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Las aguas residuales industriales generadas durante el lavado de los camiones premezcladores o mixer en la planta de concreto son tratadas y/o recirculadas en el proceso de producción del concreto, en el Anexo 01 - Registro Fotográfico, se evidencia la estructura de lavado y recirculación del agua. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se observó que el área que ocupaba la planta de concretos de la empresa CEMEX, fue objeto de desmantelamiento, por lo tanto, no se generan aguas no domésticas. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
3	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Se realizó periódicamente la limpieza del canal perimetral de la planta de concreto, limpieza del sedimentador con el fin de retirar todo el material sólido y así llevar a cabo las adecuaciones para su optimización. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se observó que el área que ocupaba la planta de concretos de la empresa CEMEX, fue objeto de desmantelamiento, donde el manejo de las aguas lluvias de la zona, se realiza en conjunto con las aguas lluvias del área de la planta por medio de cunetas en concreto que descargan a un drenaje natural ubicado al costado Sur del predio, cruza la vía o Avenida 80 para ser entregadas al Río Bogotá. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
4	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente:

				Las aguas servidas cuyo origen son los servicios sanitarios para el personal de la planta de concreto, son recogidas periódicamente por uno prestador del servicio que las manejan en cuanto a su tratamiento y disposición, mediante gestores ambientales que prestan el servicio al proyecto de ampliación de la PTAR Salitre Fase II. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se observó que el área que ocupaba la planta de concretos de la empresa CEMEX, fue objeto de desmantelamiento, actualmente el área está siendo ocupada con los container´s como campamentos temporales de los contratistas que realizan el montaje de equipos, donde se ha instalado varias unidades sanitarias acorde al número de personas. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
5	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Mensualmente se realiza el control de la disposición final de los RCD que se generan en la planta de concreto y se verifica los soportes de disposición final de los mismos (los recibos de los RCD se presentan en el Anexo 27). Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se observó que el área que ocupaba la planta de concretos de la empresa CEMEX, fue objeto de desmantelamiento, por lo anterior a la fecha no se generan escombros que sean objeto de manejo y disposición. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
6	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Se cuenta con cuartos de almacenamiento de sustancias químicas, manteniendo el orden y según la matriz de compatibilidad química. Los isotanques de los aditivos cuentan con su dique de contención, el cual se amplió para contener cualquier derrame en caso de una contingencia. Los recipientes de los aditivos cuentan con sus respectivas fichas de seguridad. Los residuos peligrosos generados en la planta son incorporados a los residuos generados por el proyecto PTAR salitre Fase II. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se observó que el área que ocupaba la planta de concretos de la empresa CEMEX, fue objeto de desmantelamiento, actualmente el área está siendo ocupada con los container´s como campamentos temporales de los contratistas que realizan el montaje de equipos, por lo anterior a la fecha ya no se generan sustancias y/o residuos peligrosos. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
7	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente:

				El manejo y disposición final de los residuos ordinarios se integran a los residuos del proyecto PTAR Salitre Fase II, se realiza a través de Bogotá Limpia tres (3) veces a la semana. Periódicamente se realizan jornadas de orden y aseo y mantenimiento de la plataforma de Cemex. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se observó que el área que ocupaba la planta de concretos de la empresa CEMEX, fue objeto de desmantelamiento, actualmente el área está siendo ocupada con los container´s como campamentos temporales de los contratistas que realizan el montaje de equipos, para el cual se han instalado varios recipientes para la recolección y selección de los residuos sólidos de esta área. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
8	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Periódicamente se realiza mantenimiento a los filtros de polvo y se implementó el sistema de dispersores para el riego de acopio de agregados. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos para este programa				

Programas y proyectos: 7.2.1 Programas de manejo del suelo
Ficha de Manejo: 7.2.1.10 Plan de gestión institucional

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Conflictos con las instituciones.	Medida 1. Se verificará que el proyecto cumpla con todos los requerimientos legales durante la etapa de construcción, definiendo y adelantando la gestión para obtener los permisos o autorizaciones que se requieren para la ejecución de las obras.	X				95%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			El Consorcio Expansión PTAR Salitre cuenta con la aprobación del estudio de tránsito para la Planta de Tratamiento de aguas residuales El Salitre bajo comunicado SDM-DSVCT-32833-19, de la Secretaria Distrital de Movilidad. Mediante comunicado con radicado 20176030323591 emitido por la Alcaldía local de Engativá se aprueba el permiso de trabajo nocturno.

				Se cuenta con el concepto ICANH 130 RAD. 46384747 no se requieren labores de investigación en campo para evaluar impactos que las actividades puedan generar sobre el Patrimonio Arqueológico. La ANLA otorgó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante Resolución 01091 del 8 de septiembre de 2017. Mediante el radicado 2020121983-1-000 del 29 de julio de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, dio respuesta a los radicados 2020109177-1-000 del 9 de julio de 2020 y 2020094619-2-000 del 16 de junio de 2020, considerando que la actividad de optimización operativa del aprovechamiento del biosólido consistente en que las 17 celdas autorizadas del predio "La Magdalena" sean llevadas a la cota (2546,49 msnm), siendo esta la de mayor altura entre las celdas a través de diques con inclinación 1V: 3H y una mezcla con una relación de 1 (Suelo): 3 (Biosólido), se enmarcaba en las actividades consideradas como cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento
Requerimientos				
No se establecen requerimientos para este programa				

Programas y proyectos: 7.2.2 Programas de manejo del recurso hídrico
Ficha de Manejo: 7.2.2.1 Manejo de residuos líquidos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Contaminación de suelo 2. Contaminación de aguas subterráneas 3. Deterioro de la calidad del agua superficial	Medida 1. Manejo de aguas residuales domésticas	X	X			100%
	Medida 2. Manejo de aguas no domésticas	X	X			100%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			El proyecto tiene dos (2) fuentes de generación de aguas residuales domésticas, la primera es la relacionada con los servicios sanitarios del edificio de la Gerencia cuya descarga se hace al sistema de alcantarillado de la EAAB; y la segunda, las aguas servidas cuyo origen son los servicios sanitarios para el personal en los frentes de obra. Como referencia durante el I/semestre/2020 por la declaratoria de la emergencia generada por el COVIC-19, se realizó la ubicación de 80 unidades sanitarias y 30 unidades para lavado de manos, los aseos de unidades sanitarias y lavamanos se realiza de manera diaria a cargo del proveedor CONTI. Implementaron 4 cabinas

				de desinfección distribuidas así: 2 en el acceso principal de la PTAR fase II y acceso oficina edificio de gerencia, 1 en la zona de acceso cabina y lokers; y 1 cabina de desinfección vehicular. Los residuos líquidos producto de la limpieza de unidades sanitarias y lavamanos portátiles son recolectados por el proveedor EQUITEK INGENIERIA LTDA, BAÑOMOVIL y BAÑOPORT Saneamiento Ambiental SAS (aseo y limpieza), quienes cuentan con los permisos ambientales vigentes y aprobados, para los ICA 3 y 4 en el Anexo 28 se allega copia de los Permisos ambientales proveedor unidades sanitarias y para los ICA 5 y 6 en el Anexo 29; para los ICA 3 y 4 en el Anexo 29 y para los ICA 5 y 6 en el Anexo 30 se allega los comprobantes de aseos y certificaciones de disposición final de residuos líquidos la cual se realiza con la empresa PARDO SAENZ & SAENZ CIA LTDA, la cual cuenta con registro del vertimiento 00117 del 7 de marzo de 2016 ante la Secretaria Distrital de Ambiente y BAÑOMOVIL registro 00294 del 29 de diciembre de 2017. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se observó que cada área de trabajo, al igual que la zona de campamentos cuenta con diferentes unidades sanitarias acorde al personal vinculado, notándose la ubicación de baños exclusivo para mujeres, adicionalmente se han instalado lavamanos en varios puntos, como también se ha instalado varias cabinas de desinfección ubicadas especialmente a la entrada a la planta, adicional el edificio de administración y gerencia (interventoría) cuenta con baños conectados a la red local de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
2	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Durante el presente periodo reportado se continuó con el bombeo de aguas del pozo de achique del edificio de gerencia debido al nivel freático y la infiltración de aguas lluvias, estas aguas son conducidas en superficie para que se drenen en el vallado sur del predio. Se continua con el bombeo de las aguas de excavación del pozo de achique de la zona de clarificadores primarios, secundarios, biológicos y digestores, de igual forma se mantiene la ubicación del pozo de achique en este sector para bombear las aguas de nivel freático y de infiltración de la zona. Estas aguas son bombeadas a vallados intermedios que dirigen las aguas lluvias hacia el pozo central ubicado al sur del almacén de la obra y desde allí mediante bombeo se desvían hacia el vallado sur del predio que drena sus aguas al río Bogotá. Las aguas lluvias son llevadas al canal y así evitar inundaciones de las plataformas y vías del proyecto, estas son decantadas, evitando que arenas y otros objetos lleguen al canal; estos canales son limpiados semanalmente con la ayuda de una retroexcavadora. Durante el periodo del II/semestre de 2019, en reportó el inició de la construcción de los filtros de la parte inferior de la montaña del Parque Metropolitano, con el fin de recoger todas las aguas de la parte superior y poder conducirlas y llevarlas a la salida existente de 48”. Se realiza la construcción de la Línea Impulsión de Pluviales PTAR Fase I (replanteo, excavación e instalación de las líneas de tuberías de 710 mm y de 800 mm), la línea de pluviales por gravedad, realizaron el replanteo, excavación e instalación de la tubería NOVAFORT en la zona de llegada para la estructura de impulsión de pluviales 95.2.

				En el anexo 1 se presenta el registro fotográfico donde se evidencia la ejecución de actividades. En el mes de octubre de 2018, marzo, abril y agosto de 2019 y en el mes de marzo del 2020, se realizó el monitoreo de las aguas superficiales del cuerpo de agua "El Cortijo" (costado Norte y Sur) ubicados dentro del predio y en octubre de 2018, abril y agosto de 2019 y en el mes de marzo de 2020, se llevó a cabo el monitoreo de aguas en cinco (5) puntos ubicados en el predio de ampliación, los resultados concluyen que acorde con los límites contenidos en la Resolución 0631 de 2015, se puede concluir que los parámetros fisicoquímicos analizados se encuentran dentro de valores admisibles (Artículo 14). Con estos monitoreos realizados se da cumplimiento al requerimiento de la Resolución 01951 del 29 de octubre de 2018 (Artículo 2), el análisis de los resultados se realizará con mayor detalle en el numeral 4.1.2.2 Plan de Seguimiento y Monitoreo PTAR Fase II, del presente concepto técnico. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se observó que la mayoría de las obras de excavación para la ejecución de las obras civiles ya se ejecutaron, actualmente se adelanta la construcción de la red de drenaje para el manejo de las aguas lluvias, las cuales se descargaran por bombeo en el box coulvert de descarga de las aguas tratadas de la PTAR al canal Salitre, se mantienen los piezómetros de monitoreo del agua subsuperficial en buen estado. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: 7.2.2 Programas de manejo del recurso hídrico
Ficha de Manejo: 7.2.2.2 Optimización del uso del agua

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Demanda del recurso natural.	Medida 1. Difundir prácticas que conduzcan a un consumo racional del agua en la zona de obras y zona de campamentos.	X				100%
	Medida 2. Se llevarán a cabo campañas educativas con todo el personal de obra, para concientizar sobre el uso racional y ahorro eficiente del agua. Estas campañas se llevarán a cabo mensualmente durante la ejecución de la etapa de construcción.	X				100%
	Medida 3. Se llevará a cabo un registro de las inspecciones mensuales a cada uno de los puntos de abastecimiento de agua, con el objeto de controlar pérdidas.	X	X	X		100%
	Medida 4. En los informes de cumplimiento ambiental ICA, se presentará el análisis del volumen de agua utilizada en comparación con el semestre inmediatamente anterior e histórico, con el objeto de	X	X			100%

	evidenciar la eficiencia y el constante uso racional y ahorro eficiente del agua.					
	Medida 5. Se reportará en el ICA y en el informe mensual, los soportes de humectación vial registrados en el periodo en el Formato FTGI-A-014 PTAR en los cuales se evidencia la utilización de aguas lluvias y de niveles freáticos altos presentes en las excavaciones.	X	X			100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1 y 2	X			La revisión del cumplimiento de la medida de manejo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental "ICA 3, 4, 5 y 6", objeto del presente seguimiento, se reporta lo siguiente: En el formato Ica 1a, Optimización del uso del agua, la EAAB E.S.P. , viene reportando el número de campañas realizadas por semestre y donde se establece como mínimo una capacitación mensual al personal que en las labores utilice agua en forma racional y eficiente, las campañas iniciaron en noviembre de 2017 y están programadas para todo el proyecto, el cual se ha avanzado en un 68% a la fecha junio de 2020, en los Anexos 16 y 17 se allega los soportes de las charlas y formatos de asistencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
3	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Las inspecciones ambientales en la obra se continúan ejecutando el registro en el formato FTGI-A-026 PTAR Inspecciones ambientales, en el Anexo 30 se allega copia del Formato FTGI-A-026PTAR Inspecciones ambientales realizadas a los puntos de agua, donde se establece el estado y observaciones de corrección o mantenimiento requerido. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
4	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Para cada periodo de los informes ICA, la EAAB E.S.P., está reportando y realiza el análisis del consumo de agua, reportando el promedio por mes Ej. de 8.461 m^3/I-semestre -2020. No obstante, para la optimización del consumo de agua se ha requerido como práctica permanente la recirculación del agua dentro de los procesos industriales, principalmente el de producción de concreto y las pruebas de estanqueidad (desarenadores, tanques decantadores, cubierta del edificio). En la siguiente tabla se indica el consumo de agua promedio mensual para el periodo correspondiente al presente seguimiento:

Periodo	II SEMESTRE 2018	I SEMESTRE 2019	II SEMESTRE 2019	I SEMESTRE 2020
Promedio Consumo m3/mes	2434,0	4674,0	8461,0	3937,0

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				Se anexan varias fotografías donde se muestra las diferentes actividades realizadas con relación al programa de optimización del uso del agua. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
5	X			Frente al cumplimiento de esta medida de manejo para los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6, se reporta lo siguiente: Se continua con la humectación de vías con la utilización de aguas lluvias y de infiltración, las cuales están programadas para toda la etapa de construcción; para cada periodo se reporta el volumen de agua lluvia utilizado con relación al consumo total de agua en m^3, ver siguiente tabla: **Periodo** / **II SEMESTRE 2018 - m3** / **I SEMESTRE 2019 - m3** / **II SEMESTRE 2019 - m3** / **I SEMESTRE 2020- m3** **Utilización aguas lluvias m3/mes** / **842,0** / **24.622,0** / **1.976,0** / **1.280,0** **NOTA: I**ncluye pruebas de estanqueidad Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada el 17 de febrero de 2021, se observó que se adelanta la pavimentación de las vías internas y el área de la planta de concretos de la empresa CEMEX, ya fue objeto de desmantelamiento, por lo cual a la fecha la realización de humectaciones a vías y a los acopios de materiales ha disminuido. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: 7.2.3 Programa de manejo del recurso aire
Ficha de Manejo: 7.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas.

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Contaminación del aire	Medida 1. Control de emisiones atmosféricas	X	X	X		75%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.		X		Para el periodo del **ICA 3**, se menciona lo siguiente: se mantuvo el *control de las revisiones de las vigencias del certificado técnico mecánico de los vehículos en obra y el certificado de emisión de gases, se realizó el barrido semanal de la vía*

				de acceso a la PTAR Fase I y Fase II, se realiza la humectación de vías internas y vía de acceso a la PTAR Fase I y Fase II, en el Anexó 31 Formato FTGI-A-014PTAR se lleva el control de humectación de vías. Se realizó el perfilado y mejoramiento de vías internas con fin de mitigar la generación de material particulado. *Se puso en funcionamiento las dos estructuras para el lavado de llantas así: Estructura uno para retiro de sólidos en pachas de vehículos de carga y estructura 2 retiro de material fino; en el Anexo 1 se allega el registro fotográfico de las actividades ejecutadas*. Se continuó con *la implementación de las dos (2) estaciones meteorológicas en el predio de ampliación con el fin de la toma de datos permanente de humedad, temperatura, dirección y velocidad del viento, presión atmosférica y precipitación*. A partir de noviembre de 2018 se instalaron 6 estaciones para el monitoreo de PM10 (4 sensores y 2 estaciones fijas) a través del laboratorio COROLA AMBIENTAL SA; el análisis de los resultados de los monitoreos de calidad del aire (PM10) se realizan en el Numeral 4.1.2.2. Plan de Seguimiento y Monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 4:** se menciona que se continua con el *control de las revisiones de las vigencias del certificado técnico mecánico de los vehículos en obra y el certificado de emisión de gases, se realiza el barrido semanal de la vía de acceso a la PTAR Fase I y Fase II, se realizó la humectación de vías internas y vía de acceso a la PTAR Fase I y Fase II,* en el Anexó 31 se allega el Formato FTGI-A-014PTAR se lleva el control de humectación de vías. La EAAB E.S.P. , manifiesta que en las charlas se indica a los conductores el cumplimiento de la velocidad máxima establecida en el proyecto (máxima 20 Km/hora) y el cumplimiento de la señalización vial. *Continua en funcionamiento las dos estructuras para el lavado de llantas así: Estructura uno para retiro de sólidos en pachas de vehículos de carga y estructura 2 retiro de material fino*; en el Anexo 1 se allega el registro fotográfico de las actividades ejecutadas. Las estaciones meteorológicas están en operación, los datos se allegan en el Anexo 25 y con relación a los resultados de los monitoreos de PM10, mensualmente se **toman diez (10) muestras**; el análisis se realiza en el Numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para la Fase II, del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 5**, se menciona lo siguiente: se continua con el control de las revisiones de las vigencias del certificado técnico mecánico de los vehículos en obra y el certificado de emisión de gases, se realiza el barrido semanal de la vía de acceso a la PTAR Fase I y Fase II, se realizó la humectación de vías internas y vía de acceso a la PTAR Fase I y Fase II, en el Anexó 31 se allega el Formato FTGI-A-014PTAR se lleva el control de humectación de vías; *el agua para humectación de vías durante este periodo, se extrajo de las aguas de excavación y aguas lluvias que son aprovechadas para dicha actividad, ya sea con su captación directa de los pozos de bombeo o de los vallados*, se anexan varias fotografías que muestra la ejecución de las distintas actividades.

Se mantiene la toma de datos con una estación ubicada en la terraza del edificio contiguo al de oficinas. Se registran datos de parámetros como humedad, temperatura, dirección y velocidad del viento, presión atmosférica y precipitación, los cuales se presentan en el Anexo 32.

Durante el periodo se continuó con el *monitoreo de calidad del aire PM 10, con los equipos ubicados en puntos fijos del proyecto (Estaciones No 5 y No 6) y en los 4 puntos con sensores, el cual es soportado y avalado por el laboratorio COROLA Ambiental S.A.S. acreditado para realizar los muestreos y análisis, mediante la Resolución 0869 del 27 de mayo de 2013 del IDEAM y renovada por las Resoluciones 2892 del 30 de diciembre de 2016, 2142 del 22 de septiembre de 2017 y 2909 del 6 de diciembre de 2017*. Se continua con la **toma de 10 muestras mensuales**, el análisis se realiza en el Numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para la Fase II, del presente concepto técnico.

Para el periodo del **ICA 6**, se menciona lo siguiente: durante el presente periodo se mantuvo el control de las revisiones de las vigencias del certificado técnico mecánico de los vehículos en obra y el certificado de emisión de gases, en el Anexo 24 se allega la planilla de control de emisiones y control de maquinaria (SOAT y tecnicomecánica).

Se realizó barrido continuo en la vía de acceso al predio y limpieza del punto de lavado de llantas para evitar la generación de material particulado continuo en la vía de acceso al proyecto.

Durante el periodo en mención se mantiene la actividad de perfilado y mejoramiento de vías internas con el fin de minimizar la generación de material particulado.

Se realizó la humectación de vías internas y vía de acceso a la PTAR Fase I y Fase II, en el Anexó 31 se allega el Formato FTGI-A-014PTAR se lleva el control de humectación de vías, el agua para humectación de vías durante del presente periodo, se extrajo de las aguas de excavación y aguas lluvias que son aprovechadas para dicha actividad, ya sea con su captación directa de los pozos de bombeo o de los vallados, se allegan fotografías se evidencia de las actividades ejecutadas.

Se mantiene la toma de datos *con dos estaciones ubicadas en la terraza del edificio contiguo al de oficinas y cerca de la barrera ambiental No 2. Se registran datos de parámetros como humedad, temperatura, dirección y velocidad del viento, presión atmosférica y precipitación*.

Se continua con el monitoreo de calidad del aire PM 10, con los equipos ubicados en puntos fijos del proyecto (Estaciones 5 y 6) y en los 4 puntos con sensores, el cual es soportado y avalado por el laboratorio COROLA Ambiental S.A.S. Se continua con **la toma de 10 muestras mensuales**, el análisis se realiza en el Numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico.

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., incumple con lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 ya que los monitoreos no se hicieron de acuerdo con lo exigido el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010. De acuerdo con este mismo, el nivel de representatividad de los datos se desarrolla en el anexo 4 del protocolo, donde se describe el tema de la validez de muestras en un sistema de vigilancia de calidad del aire industrial, ahí se

				establece que, de acuerdo con un análisis estadístico de tamaño de muestra, que para un intervalo de confianza del 95% un muestreo debe tener entre 15 y 24 muestras lo cual es el sustento para lo que establece el numeral 5.7.4 del protocolo de ese manual de diseño con respecto al número de muestras. Teniendo en cuenta lo anterior y lo que está establecido en la tabla 20 del manual de diseño, el Consorcio para dar cumplimiento normativo debe tomar como **mínimo 18 muestras**, teniendo en cuenta los periodos secos y húmedos para la realización de los monitoreos de manera continua o día de por medio según sea el caso. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, no ha dado cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento y será objeto de requerimiento.
Requerimientos				
El requerimiento respectivo a la presente ficha de manejo ambiental se formuló en la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, Numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico.				

Programas y proyectos: 7.2.3 Programa de manejo del recurso aire
Ficha de Manejo: 7.2.3.2 Control de olores ofensivos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Contaminación del aire 2. Activación y/o generación de olores por movimiento de tierras 3. Conflictos con la comunidad e instituciones	Medida 1. Medidas de manejo para controlar la generación de olores ofensivos	X	X			100%
	Medida 2. Implementación de cal para controlar el pH y controlar olores	X	X	X		100%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el periodo del **ICA 3**, se menciona lo siguiente: en el presente periodo se instalaron, se ajustaron y se calibraron los equipos del "C.E.P.S" en las estaciones de la red de monitoreo de calidad del aire, durante el mes de diciembre/2018 se realizó una campaña de NH_3 con la compañía ambiental AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S, para poder dar cumplimiento al monitoreo con la estación 5 y además para tomar una contramuestra, en el Anexo 3 se allega los resultados de los monitoreos realizados en los meses de julio, agosto y noviembre/2018, realizados por el laboratorio COROLA Ambiental S.A.S el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM por medio de la Resolución 0317 del 9 de marzo de 2016, el análisis se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para la Fase II, del presente concepto técnico. Se informa que no se han identificado olores ofensivos en las diferentes excavaciones realizadas en el Proyecto.

				Para el periodo del **ICA 4**, se menciona lo siguiente: se continuó con el monitoreo mensual de olores ofensivos en las estaciones de "CEPS"; toda la información es analizada con el acompañamiento del laboratorio COROLA Ambiental S.A.S el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM por medio de la Resolución 0317 del 9 de marzo de 2016, realizado como mínimo durante 18 días, para la medición de los parámetros TRS (Azufre Total reducido), NH3 (Amoniaco) y H2S (Sulfuro de Hidrogeno), en 4 estaciones tipo industriales y 2 fijas (5 y 6) Durante el mes de febrero se realizó una campaña de monitoreo del parámetro NH_3 con la compañía ambiental AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S, con el fin de dar cumplimiento al monitoreo en la estación 5, en el Anexo 3 se allega los resultados de los monitoreos, el análisis se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Para los periodos de los **ICA 5 y 6**, se menciona lo siguiente: se continuó con el monitoreo mensual de olores ofensivos en las estaciones de "CEPS"; toda la información es analizada con el acompañamiento del laboratorio COROLA AMBIENTAL S.A.S, se realizaron monitoreos de olores ofensivos para los parámetros TRS, H2S y de NH3, en el Anexo 3 se allega los resultados de los monitoreos, el análisis se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. La EAAB informa que las obras de ampliación y optimización de la PTAR El Salitre, se consideran no generadoras de "olores ofensivos", por lo que el monitoreo realizado en las 6 estaciones relacionadas para el periodo del I/semestre/2020, se podrán considerar como "línea Base" para la etapa de operación de la PTAR El Salitre. Teniendo en cuenta lo anterior se considera que la EAAB E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
2.	X			E en los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, se reporta que según los monitoreos realizados, no se ha evidenciado la presencia de lixiviados en las excavaciones, por lo anterior no se ha requerido la aplicación de controladores de olores o del pH, las basuras o residuos presentes en las excavaciones en su gran mayoría están conformadas por plástico, textiles y vidrio. Teniendo en cuenta lo anterior se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos.				

Programas y proyectos: 7.2.3 Programa de manejo del recurso aire
Ficha de Manejo: 7.2.3.3 Control de ruidos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Incremento en los niveles de ruido	Medida 1. Control de ruidos	X	X	X		98%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el periodo del **ICA 3:** se verifica que todos los vehículos cuenten con la revisión técnico-mecánica y de gases, en el Anexo 24 se allega la planilla de control de emisiones y control de maquinaria (SOAT y tecnicomecánica) y en el anexo 23 los soportes de los mantenimientos de la maquinaria y equipo. En este periodo se empezó el monitoreo del ruido ambiental y emisión de ruido con los equipos adquiridos por el Consorcio Expansión PTAR Salitre, en el plan de monitoreo se determinaron 3 puntos de medición en dos campañas (noviembre y diciembre/2018) con mediciones en horario diurno y nocturno, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido; el análisis de los resultados se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 4:** se continua con las jornadas de monitoreo de ruido ambiental y emisión de ruido con los equipos adquiridos por el contratista "CEPS", en el plan de monitoreo se determinaron tres (3) puntos de medición (horario diurno y nocturno), realizado en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio/2019, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido; el análisis de los resultados se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Se continua con la verificación que todos los vehículos cuenten con la revisión técnico-mecánica y de gases, en el Anexo 24 se allega la planilla de control de emisiones y control de maquinaria (SOAT y tecnicomecánica) y en el anexo 23 los soportes de los mantenimientos de la maquinaria y equipo. Para el periodo del **ICA 5**: se realizaron las jornadas de monitoreo de ruido ambiental y emisión de ruido con los equipos adquiridos por el contratista "CEPS", en el plan de monitoreo se determinaron tres (3) puntos de medición (horario diurno y nocturno), realizado en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre/2019, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido; el análisis de los resultados se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Se continua con la verificación que todos los vehículos cuenten con la revisión técnico-mecánica y de gases, en el Anexo 24 se allega la planilla de control de emisiones y control de maquinaria (SOAT y tecnicomecánica) y en el anexo 23 los soportes de los mantenimientos de la maquinaria y equipo. Para el periodo del **ICA 6**: en el Anexo 24 se allega el Formato FTGI-A-010PTAR Control de maquinaria, equipos y vehículos y el Formato FTGI-A-008PTAR Control de emisiones, transportistas y maquinaria La EAAB E.S.P. presenta los informes de monitoreo de ruido en 3 estaciones para la jornada diurna y nocturno realizado en los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2020. La descripción más específica de los resultados obtenidos de las mediciones de ruido ambiental durante el semestre se presenta en el Anexo 3., el análisis de los resultados se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico.

				Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: 7.3.1 Programas de manejo del suelo (medio biótico)
Ficha de Manejo: 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Erosión del suelo. 2. Afectación del paisaje 3. Afectación de flora y fauna 4. Afectación del componente atmosférico 5. Alteración de corredores de conectividad	Medida 1. Desmonte y descapote		X			100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el ICA 3 la EAAB S.A. E.S.P. informan que "Se *implementaron las estrategias de manejo ambiental para la realización del desmonte y descapote; estas actividades consistieron en el retiro, acopio y disposición final y/o temporal del material vegetal.* *Se continuó en el presente periodo con el descapote y cargue de cobertura vegetal y tierra negra hacia el punto de acopio del sector de reactores biológicos, digestores y tanque de cloro*". Además, hacen un reporte de 4,723.91 m^3 de descapote los cuales son dispuestos 421.67 m^3 en reactores biológicos y 4302,24 en biodigestores. También indican en el formato ICA 1a que "*El material proveniente de la remoción de la cobertura vegetal (descapote) que no sea reutilizado para la recuperación de áreas intervenidas por las obras serán dispuestos en el relleno para la conformación del parque metropolitano. La conformación de parque empezó en septiembre 2018 y todo el descapote hasta la fecha se ha puesto en el parque."* Igualmente, para el ICA 4 informan que "*Para este periodo y durante el mes febrero se realizó descapote en la zona de la estructura de salida y para el conducto de la salida. El descapote y cargue de cobertura vegetal y tierra negra, fue dispuesto y conformado en la zona alta de parque*" y reportan un total de 771,09 m^3. También indican en el formato ICA 1a que "*Se ha finalizado todo el descapote durante este periodo".* En el caso de los ICA 5 y 6 reportan que "*Durante el presente periodo de reporte no se realizó descapote. El descapote y cargue de cobertura vegetal y tierra*

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida: Prevención	Tipo de Medida: Mitigación	Tipo de Medida: Corrección	Tipo de Medida: Compensación	Efectividad de la Medida
				negra, generado en los periodos anteriores, fue dispuesto y conformado en la zona alta de parque" y que "Esta actividad se ejecutó al 100%, eliminando la vegetación existente para el desplante de todas las estructuras que componen el proyecto". Además, en el ICA 6 presentan una tabla donde se observa los totales acumulados de todo el descapote y su disposición. **Tabla 15. Consolidado de descapote (m^3).** VOLUMEN DE DESCAPOTE I SEMESTRE DE 2020 (ICA No. 6) FRENTE DE OBRA / VOLUMEN EJECUTADO EN (m^3) / PERIODO FRENTE DE OBRA: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, junio, SUMA I SEMESTRE 2020, Acumulado anterior, Acumulado a junio de 2020 Estructura de bombeo: 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 1,268.57, 1,268.57 Clarificadores primarios: 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 6,391.54, 6,391.54 Clarificadores secundarios: 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 14,678.20, 14,678.20 Reactores biologicos: 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 6,216.12, 6,216.12 Digestores: 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 7,151.85, 7,151.85 Otros: 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 6,344.82, 6,344.82 **SUMA por periodo: 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 42,051.10, 42,051.10** **Fuente.** Consorcio Expansión PTAR Salitre, junio 2020 Durante la visita de seguimiento ambiental llevada a cabo entre el 16 y el 18 de febrero de 2021, no se observó movimiento o almacenamiento de material de descapote, pero si se visitó los lugares donde fue dispuesto dicho material, el cual sirvió de base como cubrimiento del material de la escombrera permitiendo hacer suelo apto para la siembra de los individuos de la compensación a realizar en dicha área. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.					
Requerimientos									
No se establecen requerimientos									

Programas y proyectos: 7.3.1 Programas de manejo del suelo (medio biótico)
Ficha de Manejo: 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida	Efectividad de la Medida

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Alteración y/o pérdida del hábitat (sitios de alimentación, nidación, refugio y descanso). Reducción y/o pérdida de las poblaciones faunísticas. Afectación de áreas ambientalmente sensibles (sitios de alimentación, nidación, refugio y descanso). Desplazamiento de poblaciones faunísticas.	Medida 1. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre	X	X			100%
	Medida 2. Plan de atención médico-veterinaria	X				100%
	Medida 3. Rehabilitación ecológica		X		X	80%
	Medida 4. Señalización	X				100%
	Medida 5. Programa de capacitación y educación ambiental al personal del proyecto	X				100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1 y 2.	X			Para el ICA 3 la EAAB S.A. E.S.P. reporta que "*Para este periodo se realizó seguimiento a la operación de maquinaria y a los espacios que aún permanecen con cobertura vegetal en las fases la, y barreras ambientales, con el fin de rescatar algún individuo que no se desplazó del área a intervenir y así garantizar mediante ahuyentamiento en lo posible la supervivencia de un mayor número de individuos. También se realizó el acompañamiento al izaje y transporte de la tubería, ubicada en la plataforma continúa al cuerpo de agua "el cortijo", con el fin de evitar alguna afectación sobre la fauna silvestre que se pueda encontrar en el lugar*" y se reportan un total de 18 individuos rescatados y liberados y dos fueron entregados a URRAS. Para sustento de lo anterior hacen entrega de un registro fotográfico Anexo 1 donde se observan las actividades de rescate de fauna, entrega a URRAS, liberación de individuos en buen estado y dentro del anexo 32 se hace la entrega de las actas de recibo de los individuos entregados a URRAS para su tratamiento veterinario, por lo cual se considera que la medida 1 y 2 han sido cumplidas para el ICA 3. Igualmente, para el ICA 4, la EAAB S.A. E.S.P. reporta las mismas actividades realizadas en el ICA 3, pero en este caso hacen el reporte de un total de 12 individuos donde 11 son aves y una serpiente dentro de los cuales se hace entrega a URRAS de 8 individuos. Dentro de los anexos 1 y 32 se encuentra que sustentan las actividades con material fotográfico, al igual que las actas de registro de las especies entregadas a URRAS con el fin de que sean atendidas por veterinarios. En el caso del ICA 5 la EAAB S.A. E.S.P. presenta el desarrollo de las mismas actividades sobre las cuales hicieron el rescate total de 12 individuos de aves en donde predominaron principalmente el rescate de nidos con polluelos, al igual que los otros ICA este fue soportado por el anexo 1 Archivo fotográfico donde se observa el desarrollo de todas las actividades referente al rescate y la liberación así como la entrega de los individuos en URRAS y su registro en las actas respectivas de dicha entidad.

				Finalmente, para el ICA 6 la EAAB S.A. E.S.P. informa que "*Durante el periodo, la mayoría de los rescates fueron de torcazas (Zenaida auriculata) con un (1) nido con polluelos y dos (2) juveniles encontrados en las estructuras de acceso a los frentes de obra y una (1) tingua azul (Porphyrio martinica) cansada y desorientada por el viaje migratorio*" y reportan un total de 4 individuos rescatados, lo anterior sustentado por material fotográfico y las actas correspondientes a la entrega de los individuos rescatados en URRAS. También es de resaltar que se observa que a través del tiempo fueron rescatados menos individuos de especies especialistas a especies generalistas y que se observa que el ahuyentamiento usado por la EAAB S.A. E.S.P. funciono con respecto a os curíes, especies importantes dentro del área tal cual lo concluyen en los ICA 3,4 y 5 donde indican que "*El ahuyentamiento combinado con el rescate y reubicación de individuos ha logrado la disminución significativa de mamíferos como curíes (Cavia aperea anolaimae) pues se ha podido evidenciar menor número de registros visuales en el área, evitando al máximo las pérdidas de fauna por las actividades constructivas*. Así las cosas, se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a las medidas durante el periodo objeto del presente seguimiento.
3.	X			Para el ICA 3 en el formato ICA1 a la EAAB S.A. E.S.P. comunica que "*Aunque no se cuenta con el programa de compensación aprobado por la ANLA,para este ICA se reporta la plantación de 208 individuos arbóreos, de los 9012 que se tienen previstos plantar si se realiza todo el aprovechamiento forestal autorizado por resolución 01091 de 2017"* y reportan el cumplimiento del 2% de esta medida. No obstante, no se entrega la base de datos de las especies sembradas, ni material fotográfico de dichas siembras en el lugar mencionado. En el caso del ICA 4 informan en el formato ICA 1a que "*Para este ICA se reporta la plantación de 1.211 individuos arbóreos, de los 9.012 que se tiene previsto plantar si se realiza todo el aprovechamiento forestal autorizado por resolución 01091 de 2017*". Y reportan un cumplimiento de la medida en un 13% Sin embargo, no citan el anexo y en el informe no se presenta material fotográfico para sustentar dichas actividades o la base de datos de los individuos sembrados. Igualmente, para el ICA 5 y 6 la EAAB S.A. E.S.P. reporta que *"Para este periodo se realizó la plantación de 3.435 árboles en la zona: Reserva Natural del Parque Metropolitano PTAR Salitre, más los 208 individuos arbóreos plantados en los humedales de compensación, de los 9.012 que se tiene previsto plantar, si se realiza el aprovechamiento forestal autorizado por resolución 01091 de 2017*". A su vez reportan un cumplimiento de esta medida con un valor del 48% Todo lo anterior fue sustentado en el informe para la Ficha de Manejo: 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación, donde se puedo observar el material fotográfico que sustenta las actividades descritas. A pesar de que los reporten no fueron bien sustentados y gracias a que se realizó la visita de control y seguimiento ambiental se puedo constatar que la EAAB S.A. E.S.P. se encuentra haciendo las actividades planteadas para la rehabilitación ecológica de los lugares planteados, tanto la compensación, así como los espacios naturales como los humedales y cuerpos de agua ubicados dentro del proyecto haciendo los debidos mantenimientos de los espacios. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a las medidas durante el periodo objeto del presente seguimiento.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

4.	X			**Fotografía 192. Señalización de pasos fauna** *Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, /02/2021* Para el ICA 3, 4, 5 y 6 la EAAB S.A. E.S.P. reporta que "*Esta actividad se cumplió al 100% en caso de ser necesario se realizará el mantenimiento, e instalación y/o desmonte de las señales implementadas, dependiendo de las necesidades de la obra constructiva. Ver Anexo 01. Registro Fotográfico*. En la revisión del anexo 1 se presentan las fotografías del sustento de la instalación de dichas señales como se observa a continuación: **Fotografía 193. Señalización pasos de fauna** *Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, /02/2021* En el caso del ICA 5 en el anexo fotográfico se observa el mantenimiento de las señales instaladas. En la visita de control y seguimiento llevada a cabo al proyecto, se pudo verificar que la señalización se encuentra instalada en lugares que se ha detectado la presencia y paso de fauna en especial los curíes, además que las señales se encuentran en buen estado de mantenimiento. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.

5.	X			Para los ICA 3 y 4 la EAAB S.A. E.S.P manifiestan que "*Como estrategia de educación ambiental, se realizaron para este periodo varias jornadas pedagógicas, dirigidas a primera infancia, haciendo énfasis en el cuidado y protección de la fauna silvestre y de los humedales como ecosistemas que brindan bienes y servicios ambientales. Se contó con la participación con varios colegios e instituciones educativas de las localidades de Engativá y Suba*. También informa que "*Para este periodo se realizaron diferentes charlas informativas al personal ingresante al proyecto, con la finalidad de fomentar la protección y cuidado de la fauna y la flora, exponiendo las recomendaciones necesarias para tal fin"*, lo cual es sustentado por material fotográfico tanto en el informe como en el anexo 16 para todas las actividades realizadas. Igualmente, para el ICA 5 indican que "*Como estrategia de educación ambiental, se realizaron para este periodo varias jornadas pedagógicas, dirigidas a la primera infancia, haciendo énfasis en el cuidado y protección de la fauna silvestre y de los humedales como ecosistemas que brindan bienes y servicios ambientales. Se contó con la participación con varios colegios e instituciones educativas de las localidades de Engativá y Barrios Unidos"*. Adicionalmente manifiestan que "*Como otra medida preventiva se realizó una charla informativa sobre la fauna presente en la franja y las medidas que, como consorcio implementados para cuidar de la misma, en esta se hizo énfasis en la señalización preventiva implementada que indica la presencia de fauna silvestre, ordenando a los conductores disminuir la velocidad para evitar la muerte por atropellamientos.* *La campaña ambiental implementada para este mes, se complementa con el componente biótico, exponiendo la normativa ambiental aplicable y vigente para la conservación y protección de la fauna y la flora, mediante el código nacional de policía y de convivencia. Para la charla se utilizó un poster como material de apoyo, donde se expone resumidamente los diferentes artículos, con sus respectivas sanciones en caso de incumplimiento; el material se publica en cada una de los contenedores de los subcontratistas a los cuales fue impartida la charla*.". Todo lo anterior sustentado por material fotográfico en el informe y dentro de los anexos se encuentran las actas que sustentan el desarrollo de las actividades. Finalmente, para el ICA 6, la EAAB S.A. E.S.P. informa que "*Como estrategia de educación ambiental, se realizaron para este periodo varias jornadas pedagógicas, dirigidas a la primera infancia, haciendo énfasis en el cuidado y protección de la fauna silvestre y de los humedales como ecosistemas que brindan bienes y servicios ambientales. Se contó con la participación con varios colegios e instituciones educativas de las localidades de Engativá y Suba.* *Para este periodo se realizaron diferentes charlas informativas al personal que ingresa al proyecto, con la finalidad de fomentar la protección y cuidado de la fauna y la flora, exponiendo las recomendaciones necesarias para tal fin*.". Cada una de las actividades nombradas anteriormente fueron respaldadas por material fotográfico y las actas correspondientes a cada una de las charlas. Así las cosas, se considera que la EAAB E.S.P, dio cumplimiento a la medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: 7.3.1 Programas de manejo del suelo (medio biótico)
Ficha de Manejo: 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Afectación de cobertura vegetal existente. 2. Afectación de fauna 3. Generación de procesos erosivos.	Medida 1. Se identificarán las barreras ambientales presentes en el área del proyecto, para conocer el estado fitosanitario de cada uno de los individuos que conforman las barreras.	X				100%
	Medida 2. Se llevará acabo la señalización y delimitación de las barreras ambientales con malla verde y/o cinta de señalización, con el fin de protegerlas, evitando el paso innecesario de personal a estas zonas y el aporte de materiales producto del movimiento de tierras y demás actividades constructivas.	X				100%
	Medida 3. Restringir la instalación de infraestructura provisional, acopios o cualquier otra actividad de apoyo en las barreras ambientales identificadas.	X	X			100%
	Medida 4. Impedir que se arrojen basuras o se dispongan temporalmente materiales sobrantes y además tener especial atención al manejo de residuos líquidos que puedan afectar las barreras ambientales.	X	X			100%
	Medida 5. Capacitar previamente a los trabajadores sobre la importancia, vulnerabilidad y fragilidad de estos ecosistemas (barreras ambientales), las medidas ambientales que se implementarán y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aplicable.	X				100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1,2, 3, 4	X			Para el ICA 3 la EAAB S.A. E.S.P. reporta que "*Durante este periodo se realizaron varias acciones para prevenir la afectación de las barreras ambientales, entre estas la delimitación y protección en malla verde, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención o el paso innecesario del personal a estas zonas.* *<u>Recorridos perimetrales.</u>* *Durante el periodo se realizaron recorridos diarios en zonas del cerramiento perimetral para el monitoreo y seguimiento de fauna silvestre, evidenciando la presencia de la jauría de perros ferales y algunas madrigueras de curí (Cavia aperea anolaimae) fuera del cerramiento perimetral del proyecto y en el canal el "cortijo".* *<u>Humedales de Compensación.</u>* *Desde el mes de julio se realizó el mantenimiento de los humedales de compensación y de los árboles plantados.* *A continuación se describen cada una de las actividades:* *✓Se realizó el corte de 11.808 m² de pasto y se realizó el barrido, recolección, transporte y almacenamiento del pasto podado*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				✓ Limpieza de 9.336 m² de humedal, recolección de buchón (Eichhornia crassipes) y ampliación del espejo de agua haciendo cortes contralados del Junco (Schoenoplectus californicus). *✓La recolección del buchón (Eichhornia crassipes), se realizó con malla verde y la extracción del mismo con una retroexcavadora.* *Mantenimiento cerramiento perimetral barreras ambientales.* *✓Se realizó el mantenimiento al cerramiento existente que protege las barreras ambientales, el cual consistió en el cambio y ajuste de la polisombra. Además, se realizó la instalación de polisombra en el costado sur del cuerpo de agua conocido como el "Cortijo" esto con el fin de aislarlo de la vía interna para evitar que se incorpore cualquier tipo de material proveniente de la obra constructiva.* *<u>Mantenimiento cerramiento perimetral barreras ambientales.</u>* *✓Se realizó el mantenimiento al cerramiento existente que protege las barreras ambientales, el cual consistió en el cambio y ajuste de la polisombra. Además, se realizó la instalación de polisombra en el costado sur del cuerpo de agua conocido como el "Cortijo" esto con el fin de aislarlo de la vía interna para evitar que se incorpore cualquier tipo de material proveniente de la obra constructiva.* En el caso del ICA 4 reportan que "*Durante este periodo se realizaron varias acciones para prevenir la afectación de las barreras ambientales, entre estas la delimitación y protección en malla verde, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención o el paso innecesario del personal a estas zonas.* *Recorridos perimetrales.* *Durante el periodo se realizaron recorridos diarios en zonas del cerramiento perimetral para el monitoreo y seguimiento de fauna silvestre, evidenciando la presencia de la jauría de perros ferales y algunas madrigueras de curí (Cavia aperea anolaimae) fuera del cerramiento perimetral del proyecto y en el canal "El Cortijo".* *<u>Humedales de Compensación.</u>* *Desde el mes de febrero se realizó el mantenimiento de los humedales de compensación y de los árboles plantados.* *A continuación, se describen cada una de las actividades:* *- Se realizó el corte de pasto, recolección, transporte y almacenamiento en la zona de los humedales y en los árboles plantados.* *- Se realizó el corte de pasto en el parque lineal: calle 80 – Río Bogotá para facilitar el mantenimiento de los árboles traslados desde los humedales de compensación.* *<u>Mantenimiento y cerramiento perimetral barreras ambientales.</u>* *- Se realizó el mantenimiento al cerramiento existente que protege las barreras ambientales y del cuerpo de agua conocido como "El Cortijo", el cual consistió en el cambio y ajuste de la polisombra.* *- Se realizó la instalación de polisombra en la barrera ambiental unión 1-6 lo cual fue un requerimiento durante la visita de seguimiento de la ANLA el día 21 de mayo 2019.* Igualmente, para el ICA 5 informan que *"En aras de la preservación y conservación ambiental, se incluye señalización preventiva que indica la presencia de fauna en la zona, ordenando a los conductores disminuir la velocidad para evitar la muerte de individuos por atropellamiento.* *<u>Recorridos perimetrales.</u>* *Durante el periodo se realizaron recorridos diarios en zonas del cerramiento perimetral para el monitoreo y seguimiento de fauna silvestre, evidenciando la presencia de la jauría de perros ferales y algunas madrigueras de curí (Cavia aperea anolaimae) fuera del cerramiento perimetral del proyecto y en el canal "El Cortijo".* *<u>Humedales de Compensación.</u>*

Para este periodo se realizó mantenimiento de los humedales de compensación con el corte de cesped de los dos (2) humedales de compensación, con el plateo y fertilización de los árboles plantados.
A continuación, se presenta el registro fotográfico de cada una de las actividades:
Corte de Pasto:
Se realiza el corte de pasto Kikuyo (Pennisetum clandestinum), en 11808 m².
Herbivoría:
La herbivoría en los humedales de compensación, se ha reportado como un factor que reduce la sobrevivencia de las plántulas, las especies afectadas no tienen la habilidad para reemplazar tejidos consumidos por los herbívoros (Cavia aperea anolaimae).
Fertilización:
Se preparó una mezcla de abono orgánico, Urea y Boro. En dosis de 500 gr d abono organico, 50 gr de urea y 10 gr de Boro.
Mantenimiento al cuerpo de agua "El cortijo".
Para este periodo se realizó el mantenimiento del cuerpo de agua "El Cortijo", a cargo de la empresa Tingua Tech (Soluciones ambientales), la cual fue contratada para la remoción de material acuático, trasiego de residuos y transporte de orilla del material retirado del espejo de agua.
A continuación, se presenta un informe de los trabajos que se llevaron a cabo.
Área de Intervención:
El día 15 de octubre se dio inicio a la intervención del cuerpo de agua y adecuación de terreno, se realizó el retiro de macrófitas y movimiento de tierras con la maquinaria disponible para el objeto, con el fin de liberar el espejo de agua.
Desarrollo de actividades:
Dando cumplimiento al objeto del contrato y de acuerdo con el desarrollo de las actividades previas, estas fueron ejecutadas así:
- Retiro y acomodación del material con el brazo retroexcavadora.
- Extracción de macrófitas
- De acuerdo con lo mencionado las cantidades de macrófitas y movimiento de material sólido para el proyecto se detallan a continuación:

Tabla 16: Cantidad de material vegetal retirado y trasiego de sólidos.

Lugar	Área retiro macrófitas	Trasiego sólidos
Cuerpo de agua Sector 1	7.254 m²	360 m³
Cuerpo de agua Sector 2	1.300 m²	77 m³

Fuente Consorcio Expansión PTAR Salitre, diciembre 2019.

Mantenimiento y cerramiento perimetral barreras ambientales.
Con el fin de mantener el orden y aseo en las barreras ambientales, se realizaron jornadas periódicas de orden y aseo, las cuales consisten en la recolección de los residuos sólidos generados por las diferentes actividades de la obra constructiva, además se realizó el mantenimiento de los cerramientos perimetrales que protegen las barreras ambientales y del cuerpo de agua conocido como "El Cortijo".
Finalmente, para el ICA 6 la EAAB S.A. E.S.P. informa que "*Durante este periodo se realizaron varias acciones para prevenir la afectación de las barreras ambientales, entre estas la delimitación y protección en malla verde, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención o el paso innecesario del personal a estas zonas.*
Recorridos perimetrales.

				Durante el periodo se realizaron recorridos diarios en zonas del cerramiento perimetral para el monitoreo y seguimiento de fauna silvestre, evidenciando la presencia de la jauría de perros ferales y algunas madrigueras de curí (Cavia aperea anolaimae) fuera del cerramiento perimetral del proyecto y en el canal "El Cortijo". *<u>Humedales de Compensación.</u>* *A partir de enero de 2020 se continuó con el mantenimiento de los humedales de compensación. Se realiza el plateo y la fertilización a cada uno de los árboles plantados.* *<u>Mantenimiento y cerramiento perimetral barreras ambientales</u>.* *✓Se realizó el mantenimiento al cerramiento existente que protege las barreras ambientales y del cuerpo de agua conocido como "El Cortijo", el cual consistió en el cambio y ajuste de la polisombra.* *✓Se realizó la instalación de polisombra en la barrera ambiental Unión 1-6.* Todo lo anterior fue sustentado por medio de la descripción de cada actividad dentro del documento acompañado con el archivo fotográfico respectivo. Adicionalmente entregan el anexo 1 Archivo fotográfico donde también se hace entrega de un material fotográfico que respalda las actividades realizadas para estas medidas. Durante la visita de seguimiento y control y seguimiento se hizo el recorrido por las barreras ambientales y se verificó que cada una se encontraba cubierta por la malla perimetral de tal manera que la protege de la construcción que se esta realizando. También se hizo la revisión en la barrera 3 en la cual había ocurrido un deslizamiento de material que había roto dicha protección, a lo cual el profesional ambiental informó que ya se había estabilizado dicho problema y se había instalado de nuevo la polisombra. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB S.A. E.S.P. ha venido dando cumplimiento a estas medidas de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
5	X			Para el ICA 3 la EAAB S.A. E.S.P. dentro del formato ICA 1a informa que "*Se realizan charlas informativas a todo el personal que ingresa al proyecto sobre el cuidado e importancia de estos ecosistemas. Las inducciones y la capacitación de personal se programan por todo el periodo del proyecto, hasta la fecha se ha avanzado el 32% Ver Anexo 16: Capacitaciones de componente ambiental. Ver Anexo 16: Capacitaciones de componente ambiental."* dentro de la revisión del anexo 16 presentan las memorias técnicas de las charlas, inducciones y capacitaciones al personal sustentada con las listas de asistencia. Para el ICA 4 dentro del formato ICA 1a informan que "*Se realizan charlas informativas a todo el personal que ingresa al proyecto sobre el cuidado e importancia de estos ecosistemas. Ver Anexo 16: Capacitaciones de componente ambiental*". En la revisión del anexo 16 se encuentra las memorias técnicas de cada charla, capacitación o inducción, así como la lista de asistencia a cada una de ellas. Igualmente, para el ICA 5 manifiestan que "*Se realizaron 125 inducciones y charlas informativas a todo el personal de obra resaltando el especial cuidado de estos ecosistemas. Ver Anexo 22: Campañas sanitarias-Inducciones-Capacitaciones*". En la revisión del Anexo 22 se encuentra las memorias de las campañas sanitarias con sus respectivas listas, dicha campaña fue dirigida principalmente al manejo de óptimo de los residuos sólidos, el ahorro de la energía, el manejo del agua, entre otros.

				Finalmente, para el ICA 6 indican que "*Se realizaron 94 inducciones y charlas informativas a todo el personal de obra resaltando el especial cuidado de estos ecosistemas. Ver Anexo 12,16 y 33: Campañas sanitarias-Inducciones-Capacitaciones."* dentro de la revisión de los anexos presentan las memorias técnicas de las charlas y capacitaciones, las capacitaciones realizadas a los subcontratistas y las evaluaciones ambientales de dichas capacitaciones y charlas. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB S.A. E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: 7.3.1 Programas de manejo del suelo (medio biótico)
Ficha de Manejo: 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Alteración de la cobertura vegetal. 2. Afectación de la fauna silvestre. 3. Perdida de compactación del suelo. 4. Demanda de recursos naturales. 5. Afectación calidad visual (paisaje).	Medida 1. Reforestación				X	100%
	Medida 2. Programa de mantenimiento	X				100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1. y 2.	X			Para el ICA 3 la EAAB S.A. E.S.P. informa que "*Se realizó el riego, teniendo en cuenta las escasas precipitaciones y el calor que afecta la zona del proyecto. El riego se realizó solo en días calurosos, en horas de la mañana o en las últimas horas de la tarde. Para ello fue necesario colectar y transportar agua hasta las barreras ambientales, los humedales de compensación y de allí directamente hasta los plantones, con ayuda de recipientes, vehículo y mano de obra.* *En la tabla siguiente se resumen las actividades de riego realizadas durante el periodo* **Tabla 42. Actividades de riego realizadas a los árboles de traslado.** Actividad / Lugar / Mes Riego / Barrera ambiental 1 / Julio 2018 Traslado / Barrera ambiental 1-6 / Agosto 2018 Plateo / Arboles plantados en los humedales de compensación / Septiembre 2018 Traslado / Barrera ambiental 1-6 / Noviembre 2018 Fuente: Consorcio expansión PTAR Salitre 2018. Respecto a las actividades que hacen parte de la reforestación la cual para este proyecto es la compensación exigida para este proyecto, la EAAB S.A. E.S.P. dentro del formato ICA 1a. indica que:

				Dentro de las actividades de Planeación del programa de compensación se está cumpliendo cerca de un 80%, ya que el documento se encuentra en la etapa de ajustes, dando alcance a las observaciones realizadas por la CAR (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca). Así mismo en la actividad de preparación del terreno consideran que tiene de avance un 2%, al igual que la actividad de plantación ya que lo informado cita que "*Se realizó la preparación del terreno para la plantación de 208 individuos arbóreos en los humedales de compensación, esto como parte de la recuperación y revegetalización de este ecosistema. Para la preparación del terreno, se eliminó la vegetación circundante que compitiera con cada uno de los árboles plantados*", esto para el caso de la planeación y para la Plantación expresaron que "*Se realizó la plantación de 208 individuos arbóreos en los humedales de compensación, como parte de la recuperación y revegetalización de este ecosistema. La plantación, se realizó teniendo en cuenta una serie de actividades que dieron garantía al buen desarrollo de todo el proceso, haciendo apropiado uso de materiales y herramientas, siguiendo los parámetros técnicos necesarios y el diseño paisajístico propuesto por la CAR*." De igual manera para la actividad referente al mantenimiento de la compensación informaron que "*Se realizó el mantenimiento a los 208 individuos arbóreos. Esta actividad consistió en el retiro de la vegetación existente alrededor de cada uno de los árboles plantados, para esto se hizo una poda en los platos de los árboles y alrededor de los mismos, para evitar que malezas como el pasto kikuyo (Pennisetum clandestinum) se propaguen y puedan afectar el crecimiento y desarrollo de la plantación*". Al revisar lo citado anteriormente y los anexos fotográficos que se presentan tanto en el informe como en el anexo del archivo fotográfico se puede evidenciar que se han realizado las actividades, atendiendo las medidas propuestas. En el caso del ICA 4 informan que "*Se realizó el riego, teniendo en cuenta las escasas precipitaciones y el calor que afecta la zona del proyecto. El riego se realizó solo en días calurosos, en horas de la mañana o en las últimas horas de la tarde. Para ello fue necesario colectar y transportar agua hasta las barreras ambientales, los humedales de compensación y de allí directamente hasta los plantones, con ayuda de recipientes, vehículo y mano de obra.* *Durante el presente periodo se empezó y se continúa la plantación de la compensación en la zona alta del Parque Metropolitano y en los taludes.* *Hasta la fecha CEPS ha recibido a satisfacción 1.211 ejemplares desde los subcontratistas que están realizando la plantación.* *En la siguiente Tabla 40 se resumen las actividades realizadas durante el periodo.*

Tabla 40. Porcentajes de avance de obra Parque Metropolitano

	Actividad	Avance	% Avance Junio 2019
1	Conformación de Tierra	% avance	96,5%
2	Plantación parte superior	% avance	67,9%
3	Plantación taludes	% avance	25,4%
4	Siembra Hiedra	% avance	24,0%
5	Construcción Filtros	% avance	47,7%
6	Construcción senderos peatonales montaña	% avance	36,5%
7	Construcción vías de servicio	% avance	96,0%
8	Construcción Riego	% avance	75,0%

Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre 2019.

Tabla 41. Actividades de manejo de revegetalización.

Actividad	Lugar	Mes
Riego	Barrera ambiental 1	Enero 2019
Plateo	Humedales de compensación	Febrero 2019
Plantación Simbólica	Parque Metropolitano	Febrero 2019
Plantación de compensación	Parque Metropolitano	Marzo – Junio 2019
Inspección y supervisión de plantaciones	Parque Metropolitano	Mayo – Junio 2019

Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre 2019.

También presentan en el formato ICA 1a la siguiente información con respecto a las actividades específicas:

Para la actividad de la planeación del Plan de compensación indican que "*Esta actividad cumple con un avance del 100%, se adjunta el diseño paisajístico del parque en el Anexo 18*", dentro del anexo citado entregan un diseño paisajístico final en donde incluyen las áreas referentes a la Barrera Ambiental 4 y el Parque Metropolitano PTAR Salitre, así como la planificación de las siembras en cada área.

Con relación a la actividad de preparación del terreno informan que "*Se continúa con la preparación del terreno para la plantación de todos los individuos arbóreos en las zonas bajas del parque. La preparación del terreno inició en Febrero 2019 y está programada hasta Octubre 2019, se ha avanzado 71% hasta la fecha*".

Así mismo para la actividad de Plantación reportan que "*Se realizó la plantación de 208 individuos arbóreos en los humedales de compensación, 815 en la parte alta y 396 en los taludes, del Parque Metropolitano, como parte de la recuperación y revegetalización de este ecosistema. La plantación se realizó teniendo en cuenta una serie de actividades que dieron garantía al buen desarrollo de todo el proceso, haciendo un apropiado uso de materiales y herramientas, siguiendo los parámetros técnicos necesarios y el diseño paisajístico propuesto por la CAR*". Vale la pena tener en cuenta que en las observaciones expresan que 37 árboles de los 208 que se han plantado en la zona de los humedales de compensación no han sobrevivido.

Respecto a la actividad de mantenimiento informan que "*Durante el presente periodo se realizó un (1) mantenimiento a los 170 individuos arbóreos plantados en la zona de los humedales. Se proyecta realizar un segundo mantenimiento después de la época de lluvias*".

Analizando toda la información referente al ICA 4 y teniendo en cuenta los anexos del material fotográfico que han entregado se puede afirmar que el

titular de la licencia ha cumplido por el periodo del iCA 4 correspondiente a 01-01- 2019 al 30-06-2019.

Igualmente se hizo la revisión del ICA 5 donde la EAAB S.A. E.S.P. manifiesta que "*Para este periodo se continuaron con las actividades en la parte superior de la montaña y en taludes como son la construcción de los senderos peatonales, construcción de filtros, siembra de árboles, poda, eliminación de malezas de los taludes, siembra de hiedra, instalación del sistema de riego, excavación de los senderos que comunican cada uno de los taludes, la conformación del área pasiva y la instalación de malla eslabonada en la parte superior de la montaña.*

En la siguiente Tabla 53 se resumen las actividades realizadas durante el periodo.

	Actividad	Avance	% Avance diciembre 2019
1	Conformación de Tierra	% avance	99,6%
2	Plantación parte superior	% avance	90,3%
3	Plantación taludes	% avance	92,9%
4	Siembra Hiedra	% avance	81,6%
5	Construcción Filtros	% avance	96,8%
6	Construcción senderos peatonales montaña	% avance	85,6%
7	Construcción vías de servicio	% avance	98,0%
8	Construcción Riego	% avance	99,40%
9	Cerramiento	% avance	77,69 %

Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre, diciembre 2019.

Plantación:Para este periodo el C.E.P.S ha recibido a satisfacción 3.643 individuos arbóreos que han sido plantados en la parte superior de la montaña y los taludes de la misma.
Ahoyado: Una vez marcado y localizado cada hoyo por el equipo de topografía, se procedió con la apertura de hoyos de 1x1x1 metros (con mini – excavadora).
Preparación del sustrato: El sustrato de cada hoyo tiene tierra negra, rica en materia orgánica, con cascarilla de arroz, con el fin de mejorar la estructura del suelo y dar más viabilidad de sobrevivencia y crecimiento a los árboles.
Aplicación del Hidroretenedor:
Plantación Alcaparro Grande (Senna viarum), Siembra de Hiedra (Hedera hélix), en los taludes
Eliminación de Malezas: Se realizó el control de malezas de taludes en donde se encuentra plantada la hiedra (Hedera hélix).
Riego: Se viene realizando riego con una motobomba y agua proveniente de la escorrentía de la montaña, mientras se termina de instalar el sistema de riego por goteo.
Se continuó con la instalación de los equipos de filtrado, conexión de válvulas que componen el sistema de riego para el parque, con el fin de suministrar agua a la parte superior de la montaña.
Fertilización: Se preparó una mezcla de abono orgánico, urea y boro. En una dosis de 500 gr de abono orgánico, 50 gr de urea y 10 gr de boro. En este periodo inició la fertilización de los árboles plantados.
La mezcla se realizó bulto por bulto, en carretillas con el fin de tener un mejor control del sustrato, a cada bulto de 25 de Kg se le aplicó la dosis

				correspondiente de urea y boro. El objetivo básico es mejorar el crecimiento del tallo y dar mayor volumen a la conformación de la biomasa, especialmente en los árboles de gran porte, que demandan más energía. Ver Anexo No. 1 para el registro fotográfico de las demás actividades realizadas en el Parque Metropolitano PTAR El Salitre. También presentan en el formato ICA 1a la siguiente información con respecto a las actividades específicas: Para la actividad de la planeación del Plan de compensación indican que "*Esta actividad cumple con un avance del 100%, el diseño paisajístico del parque. El diseño se adjuntó en el ICA No 4 en el Anexo 18.".* Como se mencionó antes se revisó dicho anexo donde se encontraba lo indicado. Con relación a la actividad de preparación del terreno informan que "*La preparación del terreno en el Parque Metropolitano PTAR Salitre inició en Febrero de 2019. Para este periodo se reporta el 98% de avance en la conformación del terreno para la compensación en esta zona. El 2% faltante, corresponde a la conformación del terreno para el establecimiento de la barrera No 4, el cual su terminación está programada para Abril 2020.*". Así mismo para la actividad de Plantación reportan que "*En el ICA No.4 se reportó la plantación de 3.643 individuos arbóreos, 208 en los humedales de compensación y 3.435 en la corona y taludes del Parque Metropolitano PTAR Salitre, como parte de la recuperación y revegetalización de estos ecosistemas. La plantación se realizó teniendo en cuenta una serie de actividades que dieron garantía al buen desarrollo de todo el proceso, haciendo un apropiado uso de materiales y herramientas, siguiendo los parámetros técnicos necesarios y el diseño paisajístico propuesto por la CAR.*". Vale la pena tener en cuenta que en las observaciones expresan que 15 árboles de los 208 que se han sido plantados en los humedales de compensación, no han sobrevivido a causa de la herbivoría que ejercen los curíes en la zona. Respecto a la actividad de mantenimiento informan que "*Durante el presente periodo se realizaron dos (2) mantenimientos a los 3528 individuos arbóreos en supervivencia en la zona de los humedales de compensación en la zona de Reserva Natural, corona y los taludes del Parque Metropolitano PTAR Salitre.*". Analizando toda la información anteriormente citada se considera que la EAAB S.A. E.S.P. está cumpliendo con las medidas que hacen parte de la ficha y se resalta que en el informe se presenta todo sustentado por medio de material fotográfico. Finalmente, para el ICA 6 la EAAB S.A. E.S.P. informa que "*Durante este periodo se realizaron varias acciones para prevenir la afectación de las barreras ambientales, entre estas la delimitación y protección en malla verde, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención o el paso innecesario del personal a estas zonas.* *Recorridos perimetrales.* *Durante el periodo se realizaron recorridos diarios en zonas del cerramiento perimetral para el monitoreo y seguimiento de fauna silvestre, evidenciando la presencia de la jauría de perros ferales y algunas madrigueras de curí (Cavia aperea anolaimae) fuera del cerramiento perimetral del proyecto y en el canal "El Cortijo*". *Humedales de Compensación.* *A partir de enero de 2020 se continuó con el mantenimiento de los humedales de compensación. Se realiza el plateo y la fertilización a cada uno de los árboles plantados.*

Tabla 55. Resumen de las actividades realizadas en los Humedales de Compensación

Actividad	Und	Enero 2020	Febrero 2020
Corte, barrido y recolección de pasto	m²	0	11.808
Plateo y fertilización	Arb	126	0

Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre Junio 2020.

Mantenimiento y cerramiento perimetral barreras ambientales.
✓ Se realizó el mantenimiento al cerramiento existente que protege las barreras ambientales y del cuerpo de agua conocido como "El Cortijo", el cual consistió en el cambio y ajuste de la polisombra.
✓ Se realizó la instalación de polisombra en la barrera ambiental Unión 1-6.

Las labores realizadas en este periodo fueron principalmente: riego, plateo, eliminación de malezas, fertilización y corte de pasto, las cuales se realizaron en coherencia con el estado y crecimiento de los árboles plantados, teniendo en cuenta las condiciones metereológicas, las recomendaciones técnicas y las observaciones realizadas en campo.
Para este periodo NO se realizó plantación debido a que estaba programada entre los meses de abril y junio; periodo en el cual se suspendieron actividades debido al estado de emergencia, declarado por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 del 2020 por la pandemia generada por el COVID-19.
Hasta la fecha el CEPS ha recibido a satisfacción 3.643 ejemplares desde el subcontratista que está realizando la plantación.
En la siguiente Tabla 56 se resumen las actividades realizadas durante el periodo.

Tabla 56. Porcentajes de avance de obra Parque Metropolitano.

No	Actividad	Avance	% Avance Junio 2020
1	Conformación de Tierra	% avance	99,7%
2	Plantación parte superior	% avance	100%
3	Plantación taludes	% avance	98,72%
4	Siembra Hiedra	% avance	90,0%
5	Construcción Filtros	% avance	99,26%
6	Construcción senderos peatonales montaña	% avance	97,81%
7	Construcción vías de servicio	% avance	98,0%
8	Construcción Riego	% avance	99,8%

Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre 2020.

Ver Anexo No. 1 para el registro fotográfico de las demás actividades realizadas en el Parque Metropolitano PTAR El Salitre.

También presentan en el formato ICA 1a la siguiente información con respecto a las actividades específicas:

Al igual que el ICA 5, para la actividad de la planeación del Plan de compensación indican que "*Esta actividad cumple con un avance del 100%, el*

				diseño paisajístico del parque. El diseño se adjuntó en el ICA No 4 en el Anexo 18.”. Como se mencionó antes ya se daba por cumplido Con relación a la actividad de preparación del terreno informan que “*La preparación del terreno en el Parque Metropolitano PTAR Salitre inició en Febrero de 2019. Para este periodo se reporta el 98% de avance en la conformación del terreno para la compensación en esta zona. El 2% faltante, corresponde a la conformación del terreno para el establecimiento de la barrera No 4, reprogramada para septiembre 2020.Durante el periodo se suspendieron actividades debido al estado de emergencia, declarado por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 del 2020 por la pandemia generada por el COVID-19.*”. Así mismo para la actividad de Plantación reportan que “*el mismo número de individuos plantados, 208 en los humedales de compensación y 3.435 en la corona y taludes del Parque Metropolitano PTAR Salitre, como parte de la recuperación y revegetalización de estos ecosistemas. La plantación se suspende este periodo, debido al estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 del 2020 por la pandemia generada por el COVID-19. Las actividades se han limitado a mantenimientos: Poda de pasto, retiro de malezas y plateo. La plantación y la reposición de los individuos arbóreos que no han logrado adaptarse se realizará en el Sem II 2020.*”. Vale la pena tener en cuenta que en las observaciones expresan que 115 árboles de los 208 que se han sido plantados en los humedales de compensación, no han sobrevivido a causa de la herbivoría que ejercen los curíes en la zona. Respecto a la actividad de mantenimiento informan que “*Durante el presente periodo se realizó un (1) mantenimiento a los 3.326 individuos arbóreos en supervivencia en la zona de los humedales de compensación y en la zona de Reserva Natural corona y los taludes del Parque Metropolitano PTAR Salitre. En cada zona se hizo corte de pasto y cada individuo arbóreo se plateó y se fertilizó. El segundo mantenimiento no se lleva a cabo debido al estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional por la pandemia generada por el COVID-19.*”. En conclusión, de la revisión de los ICA se puede evidenciar que se está dando cumplimiento a las medidas correspondientes con esta ficha tanto para la reforestación como para el mantenimiento de las áreas. Así mismo todas estas actividades se pudieron evidenciar por medio se la salida de control y seguimiento ambiental, ya que durante ésta se visitaron todas las áreas donde se lleva a cabo la compensación por medio de la reforestación tanto en el Parque metropolitano como en el reforzamiento de las Barreras Ambientales y en espacios dentro de la Planta. También se conoce que aún no se encuentra sembrada la barrera 4, pero al no haber aún terminado las obras, no se ha iniciado dicha reforestación. Igualmente se pudo evidenciar el mantenimiento a los humedales y cuerpos que hacen parte de las obligaciones del Plan de Manejo y el estado fitosanitario de todos los individuos que hasta el momento se han sembrado, se conoce que han tenido problemas con los curíes, pero ya se han encontrado estrategias para solucionar sin que se pierda el trabajo de la siembra. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB S.A. E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el periodo del presente seguimiento.
Requerimientos				

No se establecen requerimientos

Programas y proyectos: Gestión social

Programas y proyectos: 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones
Ficha de Manejo: 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Desconocimiento de los detalles y beneficios socio ambientales del proyecto. 2. Información imprecisa sobre el Proyecto, que influya negativamente en la opinión pública. 3. Conflictos con la comunidad por alteraciones en las condiciones ambientales del sector. 4. Falsas expectativas en torno al Proyecto 5. Problemas de movilidad por represamiento vehicular. 6. Interposición de acciones judiciales y de hecho en contra del proyecto.	Medida 1. Componente de información - Línea base del proyecto.	X				100%
	Medida 2. Componente de información - Reuniones informativas de inicio	X				NA
	Medida 3. Componente de información - Reuniones informativas de avance, finalización	X				100%
	Medida 4. Componente de información – Afiches trimestrales de avance de obra o información relevante sobre el proyecto	X				100%
	Medida 5. Componente de sensibilización – campañas masivas de sensibilización	X	X			100%
	Medida 6. Componente de comunicaciones – presentación oficial del proyecto	X	X			NA
	Medida 7. Componente de comunicaciones – Comunicación interna	X				100%
	Medida 8. Actividades de ampliación de cobertura, dirigidas a fomentar e incrementar los procesos de información con entidades educativas, organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto (manejo de redes sociales y monitoreo de medios).	X	X			100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Con base en la revisión realizada al Expediente LAM 0368 con relación a los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta que para cada uno de los semestres "s*e actualizó mensualmente el documento denominado: Línea base de actores sociales, con la finalidad de contar con una matriz de información completa, adecuada y pertinente a las necesidades del Proyecto, lo cual permitió contar con la información necesaria para darle continuidad a la ejecución del Plan de Gestión Social, con los actores ya existentes en la base de datos y los nuevos que se fueron sumando a las diversas actividades realizadas".* Respecto a la gestión adelantada durante el I semestre de 2020 dadas la pandemia Covid19 la EAAB indica "(…) *Es necesario resaltar que para garantizar una interlocución adecuada con los actores sociales, y garantizar el envío de información sobre las convocatorias a espacios de reunión virtual, en el marco de las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional para*

				contener el avance del COVID-19, se hizo necesario actualizar los datos de contacto de las personas registradas en la base de datos, garantizando de esta manera una mayor cobertura para el envío de información y produciendo una mejora significativa en el alcance de las convocatorias a espacios de reunión virtual" (…) Al revisar los Anexos Sociales: No 36 (ICA 3) No 40 (ICA 4), No 36 (ICA 5) y No 35 (ICA 6) se evidencia que la EAABB realiza identificación e inclusión de nuevos actores sociales asentados en las localidades de Suba y Engativá en la línea base del proyecto tales como: Juntas de Acción Comunal, ONG´S ambientales y organizaciones sociales, Comité de Emergencia de la Localidad de Suba, Organizaciones Sociales, Policía Nacional, colegios, Veeduría Ciudadana PTAR Salitre Fase I, mesa de coordinación interinstitucional, instituciones religiosas, administradores de edificios, entre otros. Dicha actualización se realiza a través de matrices en Excel que contienen los siguientes datos: tipo de actor, nombre, localidad, barrio, dirección, teléfono y correo electrónico. Este ejercicio posibilita el contacto y relacionamiento entre el titular de la licencia y los mencionados actores sociales, lo cual incide en que estos participen Enel desarrollo del Plan de Gestión Social. Lo anterior permite establecer a esta Autoridad que la EAAB E.S. P. ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
2.			X	De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAM 0368 esta actividad se llevó a cabo entre los meses de julio a diciembre de 2017 y entre enero y julio de 2018, periodos correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental 1 y 2, los cuales fueron evaluados por la ANLA mediante el Concepto Técnico 05319 del 14 de septiembre de 2018, acogido mediante el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. No obstante, se precisa que, aunque la evaluación de esta actividad no aplica para el periodo objeto de este seguimiento (ICA 3, 4, 5 y 6) a través del numeral 30 del Artículo Segundo (PTAR Fase II) del Auto 6530 del 2018 se realizó un requerimiento en cuanto al cumplimiento de esta actividad para las vigencias 2017 y 2018, el cual fue reiterado por medio del numeral 22 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presentará en el numeral 7. Cumplimiento actos administrativos del presente concepto técnico. Por lo anterior, se concluye que esta obligación no tiene aplicabilidad para el presente seguimiento ambiental.
3.	X			Con base en la revisión realizada al Expediente LAM 0368 con relación a los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta lo siguiente: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "Según lo previsto en la ficha PGS-001 del Plan de Gestión social, el Contratista deberá efectuar reuniones de informativas de avance del proyecto, al cumplir el 50% de avance del mismo. Al corte del presente informe, el porcentaje de avance del proyecto se estima en un 38%, razón por la cual, aún no se cumple el avance estimado requerido para la programación y ejecución de estos espacios de reunión" (…)* Lo anterior se presentó de manera detallada en la siguiente tabla: **Tabla 3. Avance del Proyecto al 31 de diciembre de 2018** **No.** / **AVANCES DE PROYECTO** / **%** 1 / Avance en los Diseños de Ingeniería de detalle / 2,96% 2 / Avance en las actividades de obra por lotes de control / 31,72% 3 / Avance importación e instalación de equipos extranjeros / 3% 4 / Avance adquisición e instalación de equipos nacionales / 0,32%

				Total de avance sobre el contrato | **38%** Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre- ICA 3 II Semestre 2018 ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "Según lo previsto en la ficha PGS-001 del Plan de Gestión social, el Contratista deberá efectuar reuniones informativas de avance del proyecto, al cumplir el 50% de avance del mismo. Al corte del presente informe, el porcentaje de avance financiero del proyecto se estima en un 48%, razón por la cual, aún no se cumple y se programa su ejecución para el mes de julio de 2019. Para tal fin el equipo de comunicaciones del Consorcio Expansión PTAR Salitre, diseñó las piezas de comunicación de convocatoria y la programación de su ejecución. En el Anexo social No. 41, se adjuntan afiche, volante y programación" (…).* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: "*En los meses de julio y agosto del presente año se llevaron cabo 10 reuniones informativas de avance de obra del 50%, 8 puntos móviles de avance de obra. Ver soportes anexo Social N°37, N°38 y N°39".* Adicionalmente, relaciona el desarrollo de las siguientes estrategias para llevar a cabo las reuniones informativas de avance de obra del 50%: (…) *"Entrega de cartas solicitando espacio para el desarrollo de la reunión con la comunidad dirigidas a las administraciones de los Conjuntos Residenciales o Agrupaciones de Vivienda previamente identificados y pertenecientes a la UPZ 72- Bolivia localidad de Engativá en los barrios El Cortijo, Quintas de Santa Bárbara y Ciudadela Colsubsidio; para el caso de la localidad de Suba, dichas cartas de invitación fueron entregadas a los presidentes de la JAC de los barrios Lisboa, Santa Cecilia, Villa Cindy, Santa Rita, San Pedro de Tibabuyes y Berlín. Una vez obtenido el espacio para el desarrollo de las reuniones, se realizó la entrega de volantes a residentes del área de influencia e instalación de afiches informativos en espacios visitados y concurridos" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: (…) "*En el mes de febrero se realizaron jornadas de socialización presenciales, dada la situación de emergencia sanitaria por Covid-19, estas actividades fueron restringidas, y se retoman de manera virtual a partir del mes de junio, dimos inicio a las jornadas de socialización de la etapa puesta en marcha. Para el presente período se realizaron 8 reuniones con una participación de 299 ciudadanos. Ver soportes anexo Social No 49" (…)* Al revisar los Anexos allegados por la EAAB se encuentra lo siguiente: -"Anexo 41" (ICA 4), se encuentran incluidos los archivos denominados "Invitación y Programación 50% Avance" a través de los cuales se allegó el afiche de invitación diseñado para cada una de las reuniones de avance y una matriz que contiene los datos relacionados con la programación de las reuniones de avance del 50% del proyecto a las que convocó con el fin de informar sobre la "Ampliación y Optimización de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase II", en la que se registraron los actores convocados junto con sus datos y la fecha para la cual se convocó. - "Anexos 37, 38 y 39" (ICA 5), se encuentran incluidos los soportes documentales mediante los cuales se evidencia al proceso de convocatoria realizado por la EAAB mediante volantes, afiches y oficios dirigidos a las JAC y a los administradores de edificios. Así mismo, se anexan las actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico a través de los cuales puede verificarse la realización de estos espacios de información, los temas abordados, el material de apoyo utilizado, las inquietudes manifestadas por los asistentes y las respuestas brindadas por la EAAB con el fin de socializar el estado de avance del proyecto. Es importante mencionar que estos procesos de información se realizaron con actores sociales asentados en las localidades de Suba y Engativá.

				- "Anexo 49" (ICA 6) se encuentran incluidos los siguientes archivos "1. Mesa de Concertación 26022020 y 2. Mesa de Concertación 27062020" a través de los cuales se evidencia la realización de dos espacios de encuentro con los actores sociales involucrados en el proyecto denominados "Mesas de concertación PTAR Salitre", realizadas durante los meses de febrero y junio de 2020 de manera presencial y la segunda virtual teniendo en cuenta las medidas establecidas por el gobierno nacional para prevenir la propagación del virus Covid 19. Los temas abordados en estos espacios se relacionan con el avance de la construcción de la PTAR Fase II y del Parque Metropolitano y la socialización de la etapa de la puesta en Marcha en la PTAR Salitre. Como soportes de la realización de estos espacios la EAAB adjunta la trascripción del audio en las que se evidencian los temas abordados, las inquietudes de los participantes y las respuestas dadas por el titular de la licencia con el fin de dar claridad sobre la información suministrada. Así mismo, aporta registros fotográficos, listados de asistencia y en el caso de la mesa de concertación virtual realizada en junio de 2020, aporta fotografías que evidencian su realización a través de la plataforma Google Meet y, en ambos casos el material de apoyo utilizado para abordar los temas propuestos. Adicionalmente, tal y como se expuso en el numeral 3.2.3 (estado de avance del medio socioeconómico del presente concepto técnico) durante la visita guiada de seguimiento ambiental la ANLA sostuvo un diálogo con las comunidades, presidentes JAC, personerías y alcaldías locales de Suba, Engativá, Bosa y Kennedy con el fin de indagar sobre la realización de reuniones de información sobre el avance del proyecto ante lo cual, de manera general los actores sociales entrevistados manifestaron haber sido convocados a espacios de reunión donde se enteran del estado de avance del proyecto y en durante el tiempo de la pandemia manifestaron *"la Empresa ha realizado reuniones por internet, nos ha enviado información a nuestros correos electrónicos y a los presidentes de las JAC también nos han contactado por teléfono para darnos información ya que no podemos reunirnos de manera presencial"* Así las cosas, de acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios brindados por los actores sociales entrevistados por la ANLA durante la visita guiada de seguimiento ambiental, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a la presente media de manejo en el periodo objeto del presente seguimiento.
4.	X			Frente a la implementación de esta medida en los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta "(…) *Con el fin de mantener una dinámica de información periódica con las comunidades del área de influencia del Proyecto, el Consorcio Expansión PTAR Salitre, continúa con la instalación trimestral de los afiches de avance de obra" (…).* ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *"(…) Fueron instaladas en 51 puntos estratégicos y de gran afluencia del público, de las localidades de Suba y Engativá. Del mismo modo, esta pieza gráfica se distribuyó a través de correo electrónico a todos los actores sociales, incluidos en la Línea Base del Plan de Gestión Social del Proyecto, con el objeto de lograr un mayor alcance y difusión. En el Anexo social No. 38, se adjuntan los formatos de instalación de afiches, con su respectivo registro fotográfico y firma de autorización. Igualmente se relacionan los soportes de entrega vía correo electrónico y la pieza gráfica correspondiente al afiche trimestral No. 4, que será instalada en el mes de enero de 2019" (…).* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: (*…) "En el mes de enero, abril y julio de 2019, se realizó la instalación del tercero, cuarto y quinto afiche de avance de obra respectivamente, en 50 puntos estratégicos y de gran afluencia de público, en la localidad de Suba y Engativá. Del mismo modo, esta pieza gráfica se distribuyó*

a través de correo electrónico a los actores sociales incluidos en la Línea Base Social del Proyecto. Ver soportes anexo Social 43" (…)

ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *"(…) En el mes de julio y octubre de 2019, se realizó la instalación del sexto y séptimo afiche de avance de obra respectivamente, en 50 puntos estratégicos y de gran afluencia de público de la localidad de Suba y Engativá. Del mismo modo, esta pieza se distribuyó a través de correo electrónico a los actores sociales incluidos en la Línea Base Social del Proyecto. La pieza grafica correspondiente al afiche ocho- trimestre de octubre a diciembre de 2019, su diseño y su entrega se realizará en el mes de enero de 2020 según cumplimiento de cronograma. Ver soportes anexo Social N°41" (…)*

ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *"(…) En el mes de enero, abril y junio de 2020, se realizó la instalación del octavo y noveno afiche de avance de obra respectivamente, en 50 puntos estratégicos y de gran afluencia de público de la localidad de Suba y Engativá. Del mismo modo, estas piezas informativas se distribuyeron a través de correos electrónicos a los actores sociales incluidos en la Línea Base Social del Proyecto; para los afiches del mes de abril y junio la distribución fue masiva a través de correos electrónicos incluidos en la línea base, para cubrir la no publicación en lugares de alta afluencia de público por las medidas de restricción que existen por el COVID-19 Ver soportes anexo Social N°37" (…)*

Al revisar los Anexos allegados por la EAAB se encuentra lo siguiente:

- "Anexo 38" (ICA 3): Allega los archivos: 1. Instalación Afiche Trimestal 2do Trimestre, 2. Instalación Afiche Trimestal 3er Trimestre, 3. Pieza Gráfica Afiche 2do Trimestre, 4. Pieza Gráfica Afiche 3er Trimestre, 5. Pieza Gráfica Afiche 4to Trimestre", en lo que el formato denominado "Registro instalación de afiches trimestrales de avance obra," en el cual se evidencia registro fotográfico, los datos del lugar de instalación y de la persona que autorizó su instalación de cada afiche durante los meses de abril, mayo y junio de 2018, así como de la pieza comunicativa publicada con el avance de obra para este trimestre.

- "Anexo Social 43" (ICA 4): Allega los archivos: "1. Instalación afiche – Enero, 2. Pieza gráfica - afiche Enero, 3. Instalación afiche – Abril, 4. Pieza grafica - afiche abril, 5. Pieza grafica - afiche Julio" en los que incluye el formato denominado "Registro instalación de afiches trimestrales de avance obra," en el cual se evidencia registro fotográfico, los datos del lugar de instalación y de la persona que autorizó su instalación de cada afiche durante los meses de enero, abril y julio de 2019, así como de la pieza comunicativa publicada con el avance de obra para este trimestre.

- "Anexo 41" (ICA 5): Allega los archivos: "1. Instalación afiche 2do trimestre 2019, 1.1 Afiche Segundo trimestre 2019, 2. Instalación afiche 3er trimestre 2019, 2.1 Afiche Tercer trimestre 2019 y 3. Afiche Cuarto Trimestre 2019" en los que incluye el formato denominado "Registro instalación de afiches trimestrales de avance obra", en el cual se evidencia registro fotográfico, los datos del lugar de instalación y de la persona que autorizó su instalación de cada afiche durante los meses abril y junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2019, así como de la pieza comunicativa publicada con el avance de obra para este trimestre.

- "Anexo 37" (ICA 6): Allega los archivos: "1. 4to trimestre 2019 - Afiche trimestral Enero, 2. 1er trimestre 2020 Afiche Trimestral Abril y 3. Pieza de Afiche Trimestral-abr-may-jun-2020" en los que incluye el formato denominado "Registro instalación de afiches trimestrales de avance obra", en el cual se evidencia registro fotográfico, los datos del lugar de instalación y de la persona

				que autorizó su instalación de cada afiche durante los meses enero y marzo, abril y junio de 2020. A través de los soportes documentales se pudo verificar que entre los lugares de publicación de estas piezas de divulgación del proyecto se encuentran droguerías, tiendas, porterías de edificios, instituciones educativas, salones comunales, oficinas JAC, entre otros. Además, estas piezas son enviadas a las direcciones de correo electrónico que suministran los actores sociales durante los espacios de socialización e información adelantados por la EAAB. Con el fin de conocer la percepción de los actores sociales involucrados en el proyecto, esta Autoridad indagó a las personas que atendieron la visita respecto al conocimiento de estas piezas comunicativas y la pertinencia de los temas que se informan mediante las mismas ante lo cual indicaron *"hemos visto los afiches que la Empresa pone en lugares como tiendas, salones comunales, puntos de atención al usuario, tiendas, droguerías y porterías de los edificios, que tienen información del proyecto y su estado de avance"* . De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios brindados por los actores sociales entrevistados por la ANLA durante la visita guiada de seguimiento ambiental, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a la presente media de manejo en el periodo objeto del presente seguimiento.
5.	X			Frente a la implementación de esta medida en los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *"(…) Durante el período correspondiente al presente informe, el equipo de comunicaciones del Consorcio Expansión PTAR Salitre, diseñó y puso a consideración de la Gerencia, el FIAB- CAR y los integrantes de la Mesa de Coordinación Interinstitucional, la campaña de sensibilización 2018, que corresponde a la continuación de la campaña "Conversemos" y que incorpora el concepto de recuperación del Río Bogotá. Con el trabajo realizado desde la PTAR Salitre, se está involucrando a la comunidad en general, con mensajes específicos sobre protección del recurso hídrico, siendo una campaña comprensible, compuesta por dos (2) tipos de contenidos: el primero de ellos, enfocado a brindar información acerca del tratamiento de aguas residuales y el otro enfocado a generar conciencia, mostrando las acciones ciudadanas concretas para lograr la recuperación de este importante cuerpo hídrico. En este sentido, la campaña está compuesta por cuatro (4) ejes informativos fundamentales a saber: (1) interinstitucional, (2) técnico, (3) social y (4) ambiental. En el Anexo social No. 39, se presentan los soportes de las mesas de trabajo y espacios desarrollados durante el período correspondiente a este informe.* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *"(…) Durante el período correspondiente al presente informe, el equipo de comunicaciones del Consorcio Expansión PTAR Salitre, implementó la Campaña: "sigamos conversando" y que incorpora el concepto de recuperación del Río Bogotá. Esta campaña pretende involucrar a la comunidad en general, con mensajes electrónicos específicos sobre protección del recurso hídrico, mostrando las acciones ciudadanas concretas para lograr la recuperación de este cuerpo hídrico. Ver soportes anexo Social 44, se presenta la parrilla de publicaciones de la campaña y la herramienta entregada a la comunidad (programador) en el marco de la campaña" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: (…) *"Durante el período correspondiente al presente informe, el equipo de comunicaciones del Consorcio Expansión PTAR Salitre, implementó la campaña de sensibilización 2019-2020, con el fin de dar a conocer el Parque Metropolitano PTAR Salitre como un escenario con enfoque social y ambiental, el cual podrá disfrutar la comunidad del noroccidente de Bogotá. La*

campaña tiene como objetivo incentivar en la comunidad el sentido de apropiación del Parque Metropolitano PTAR Salitre, resaltando sus beneficios, características y las actividades que se podrán realizar a través del concepto Descubre, Conoce, Disfruta. Ver soportes anexo Social N°42" (…)

ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *Durante el período correspondiente al presente informe, el equipo de gestión social y comunicaciones del Consorcio Expansión PTAR Salitre, dio continuidad a la campaña de sensibilización lanzada en 2019-2020, la cual tiene por objetivo dar a conocer las generalidades del Parque Metropolitano PTAR Salitre, como un escenario con enfoque social y ambiental, el cual podrá disfrutar la comunidad del noroccidente de Bogotá; es así como para el presente período se intensificaron las publicaciones en redes sociales, se adelantaron jornadas de socialización de forma presencial y se inician jornadas de capacitación virtual, para continuar hablando del Parque metropolitano, bajo el concepto Descubre, Conoce, Disfruta.*

Al revisar los Anexos allegados por la EAAB se encuentra lo siguiente:

- "Anexo 39" (ICA 3): Allega 9 archivos en PDF denominados "Mesas de trabajo" a través de los cuales presenta las actas donde se evidencia que se llevaron a cabo estos espacios de reunión y trabajo con la comunidad para definir los temas a vincular en las campañas de sensibilización, así mismo, se adjunta el archivo en PDF "Jornada Ambiental 27102018" en el cual se verifica la realización de la Jornada Ambiental en el Humedal Juan Amarillo, realizada el 27/10/ 2018, la cual contó con la participación de las Alcaldías locales de Suba y Engativá, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la EAAB.

-"Anexo 44" (ICA 4): Allega los archivos: "Parrilla Conversemos 2019 y Pieza grafica – Campaña", mediante los cuales se evidencia que durante este periodo de tiempo se desarrollaron las siguientes campañas de sensibilización: "cuidado del río Bogotá" (fecha de publicación 6/02/2019), "yo creo en la recuperación del río Bogotá" (fecha de publicación 27/02/19), "yo protejo el río Bogotá" (fecha de publicación 17/04/19), "yo quiero al río Bogotá" (fecha de publicación 24/04/19), yo cuido el río Bogotá (fecha de publicación 01/01/19), "yo cambio mis hábitos por ti rio Bogotá" (fecha de publicación 22/05/19, "yo cuido la fauna" (fecha de publicación 29/05/19), yo progreso con esta gran obra (fecha de publicación 12/06/19), "yo sueño con un rio limpio" (fecha de publicación 10/07/19).

-"Anexo 42" (ICA 5): Allega los archivos: "1. CAMPAÑA PARQUE, 2. PUBLICACIONES, y 3. MONITOREO DE MEDIOS" a través de los cuales se puede evidenciar el diseño de la Campaña mediante la cual se dio a conocer el Parque Metropolitano Salitre, los boletines publicados durante el II semestre de 2019 relacionados con las actividades realizadas con participación de la comunidad en el Parque metropolitano, así como el monitoreo de medios de comunicación que realizó la EAAB sobre la información brindada acerca del proceso de construcción del parque.

-Anexo (ICA 6): 1. Allega los archivos: "Monitoreo de Medios Enero, 2. Monitoreo de Medios Febrero, 3. Monitoreo de Medios Marzo, 4. Monitoreo de Medios Abril, 5. Monitoreo de medios Mayo y 6. Monitoreo de Medios Junio, mediante los cuales se evidencia el seguimiento que la EAAB realiza a la implementación de las campañas de divulgación, sensibilización acerca del parque metropolitano durante el I semestre de 2020.

Además de lo anterior y con el fin de verificar el cumplimiento de esta medida se indagó a los actores sociales entrevistados por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021,

				sobre su percepción respecto a las campañas de sensibilización ante lo cual señalaron *"la Empresa pública afiches, cartillas, boletín informativo, plegables donde nos han enseñado sobre la importancia de la recuperación del río Bogotá, el cuidado de la fauna e hicieron campaña de sensibilización del parque metropolitano"* De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios brindados por los actores sociales entrevistados por la ANLA durante la visita guiada de seguimiento ambiental, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a la presente media de manejo en el periodo objeto del presente seguimiento.
6.			X	De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAM 0368 esta actividad se llevó a cabo en el mes de marzo de 2017 (etapa pre constructiva del proyecto), periodo correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental 1, el cual fue evaluado por la ANLA mediante el Concepto Técnico 05319 del 14 de septiembre de 2018, acogido mediante el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. No obstante, se precisa que, aunque la evaluación de esta actividad no aplica para el periodo objeto de este seguimiento (ICA 3,4,5 y 6) a través del numeral 30 del Artículo Segundo (PTAR Fase II) del Auto 6530 del 2018 se realizó un requerimiento en cuanto al cumplimiento de esta actividad para las vigencias 2017 y 2018, el cual fue reiterado por medio del numeral 22 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presentará en el numeral 7. Cumplimiento actos administrativos del presente concepto técnico. Por lo anterior, se concluye que esta obligación no tiene aplicabilidad para el presente seguimiento ambiental.
7.	X			Con base en la revisión realizada al Expediente LAM 0368 con relación a los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta para cada uno de los semestres (…) "*El Contratista desarrolla un esquema de comunicación interna permanente, mediante diferentes piezas de información y sensibilización orientadas a la promoción de la adecuada interacción entre la comunidad y trabajadores, normas de salud y seguridad en el trabajo, protección ambiental, entre otros" (…)* Al revisar los Anexos Sociales denominados: "Anexo 40" (ICA 3), - "Anexo 45" (ICA 4), - Anexo 43 (ICA 5) y Anexo 39 (ICA 6)" allegados por la EAAB se encuentran unas carpetas destinadas para cada mes de estos semestres reportados, en las que incluye las piezas gráficas de comunicación interna (folletos, wallpapers carteleras), en las que se evidencia la difusión de información relacionada con la promoción de la adecuada interacción entre la comunidad y trabajadores, normas de salud y seguridad en el trabajo, protección ambiental, y para el I semestre de 2020 se encuentran piezas comunicativas mediante las cuales se abordaron las medidas tomadas e implementadas por el Gobierno nacional y por el proyecto frente al COVID-19. De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a la presente media de manejo en el periodo objeto del presente seguimiento.
8.	X			Frente a la implementación de esta medida que se encuentra dividida en el desarrollo de dos estrategias, sobre las cuales en los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P indica: Manejo de redes sociales y monitoreo de medios: *(…) "Se enmarca en brindar información a través de las redes sociales del proyecto, específicamente Twitter*

				y Facebook, sobre el Proyecto de Ampliación y Optimización de la PTAR El Salitre, específicamente lo relacionado con sus beneficios ambientales, sociales y avances de obra" (…). Al revisar los Anexos Sociales denominados: "Anexos 43 y 44" (ICA 3), - "Anexos 48 y 49" (ICA 4), "Anexos 46 y 47" (ICA 5) y "Anexos 42 y 43" (ICA 6) allegados por la EAAB se encuentran unas carpetas destinadas para cada mes de estos semestres reportados, en las que incluye los informes de seguimiento que realiza la EAAB sobre el uso de las redes sociales por parte de los actores sociales interesados en el proyecto, la visualización de las publicaciones relacionadas con el proyecto y un análisis de la población que está haciendo uso de dichas redes. Publicación masiva en redes sociales y envío masivo de correos electrónicos con información relevante sobre el proyecto: *(…) "El buen manejo de la información, la implementación de canales de comunicación innovadores y dinámicos, junto con otras acciones, se interrelacionan entre si, aportando valor estratégico al Proyecto y proponiendo una solución pensada y articulada que permitirá que la ciudadanía se apropie y entienda su rol principal como beneficiaria y protagonista de este Proyecto que, a su vez, hace parte del megaproyecto de descontaminación del Rio Bogotá"* (…) En tal sentido se evidencia en los anexos Sociales denominados: "Anexo 41, 42" (ICA 3), - "Anexo 46" (ICA 4), Anexo 44 y 45 (ICA 5) y Anexo 38 y 41 (ICA 6)" allegados por la EAAB allegados a esta Autoridad la distribución de piezas gráficas tales como: afiches trimestrales de obra, parrilla de redes sociales, brochure del proyecto y boletín de avance mensual de obra durante cada semestre reportado. Durante la visita de seguimiento ambiental se indagó a los actores sociales entrevistados por la ANLA sobre el conocimiento y percepción de estas estrategias de comunicación, quienes de manera general manifestaron tener conocimiento de la página web del proyecto, a la cual han ingresado durante la pandemia para enterarse del avance de la obra, algunas Instituciones Educativas, han hecho uso de la misma para acceder a la visita interactiva a la planta PTAR Salitre que fue lanzada en el mes de noviembre del 2020, como una medida de acercamiento a las comunidades a pesar de la pandemia, así mismo, los estudiantes entrevistados manifestaron que a través de la página de Facebook y otras redes sociales han podido tener más información acerca del proyecto. De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios brindados por los actores sociales entrevistados por la ANLA durante la visita guiada de seguimiento ambiental, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a la presente media de manejo en el periodo objeto del presente seguimiento ya que a través de estas estrategias de comunicación se ha logrado fomentar e incrementar los procesos de información con entidades educativas, organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto
Requerimientos				
No se generan requerimientos.				

Programas y proyectos: 7.4.2 Generación de empleo
Ficha de Manejo: 7.4.2 Generación de empleo

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Cambio en el componente demográfico por presión migratoria y población flotante debido a expectativas de empleo. 2. Conflictos con la comunidad por no suplir sus expectativas en términos de generación de empleo. 3. Deterioro de las relaciones de vecindad, por información errónea o falsas expectativas frente a la contratación de personal.	Medida 1. Política de contratación	X				NA
	Medida 2. Criterios de contratación	X				NA
	Medida 3. Requisitos de contratación					NA
	Medida 4. Estrategias de divulgación	X	X			NA
	Medida 5. Recepción de hojas de vida	X				NA
	Medida 6. Selección y contratación	X				NA
	Medida 7. Proceso de inducción y capacitación a trabajadores	X	X			NA

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1, 2,3,4,5, 6.			X	Teniendo en cuenta que esta medida de manejo no es competencia de la ANLA, no aplica para el presente seguimiento y se solicita al área jurídica excluirla de futuros seguimientos.

Programas y proyectos: 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario
Ficha de Manejo: 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Clima de desconfianza que genere oposición de la comunidad hacia la ejecución del Proyecto. 1. Conflictos con la comunidad por alteraciones en las condiciones ambientales del sector. 2. Problemas de movilidad por represamiento vehicular. 3. Incremento de quejas,	Medida 1. Reuniones de socialización del proyecto	X				100%
	Medida 2. Componente de participación comunitaria – conformación y reuniones del comité de seguimiento de obra (SEGO)	X				100%
	Medida 3. Componente de participación comunitaria – talleres de capacitación a los integrantes del comité SEGO	X				100%
	Medida 4. Componente de participación comunitaria – atención a veedurías ciudadanas	X				50%
	Medida 5. Sistema de atención al usuario – protocolo de atención al usuario	X				50%

reclamos, solicitudes o sugerencias de la comunidad, por información imprecisa sobre el Proyecto, para influir negativamente en la opinión pública.	Medida 6. Sistema de atención al usuario – puntos de atención, equipamiento, funcionamiento y horarios	X				100%
	Medida 7. Sistema de atención al usuario – campaña de sensibilización	X	X			100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Frente a la implementación de esta medida que se encuentra dividida en el desarrollo de dos estrategias, sobre las cuales en los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P indica: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: (…) *"Para el segundo semestre del presente año, se llevaron a cabo 29 reuniones de socialización del Proyecto con diferentes actores sociales e institucionales como: instituciones educativas públicas y privadas, universidades de Bogotá, organizaciones sociales de las UPZ 71 y 72, organizaciones ambientales. En el Anexo social No. 50, se adjuntan los soportes de las reuniones de socialización del proyecto, realizadas durante el segundo semestre del 2018" (…)* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: (…) "*Para el primer semestre del 2019, se llevaron a cabo veintiséis (26) reuniones de socialización del Proyecto con diferentes actores sociales e institucionales como: Instituciones Educativas públicas y privadas, Universidades de Bogotá y Organizaciones ambientales, entre otras con la participación de quinientos diecinueve (519) asistentes. Ver soportes anexo Social 54" (…).* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: (…) "*Para el segundo semestre del presente año, se llevaron a cabo 31 reuniones de socialización del Proyecto con diferentes actores sociales e institucionales como: instituciones educativas públicas y privadas, universidades a nivel nacional, organizaciones sociales de las UPZ 71 y UPZ 72, organizaciones ambientales, con la participación de seiscientos cuarenta y ocho (648) asistentes. Ver soportes anexo Social N°52" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: (…) "*Para el primer período del 2020, se lograron adelantar actividades de socialización del proyecto de manera presencial durante los dos primeros meses del año, lamentablemente las actividades presenciales fueron suspendidas en su totalidad debido a la restricciones generadas por la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Nacional, frente a la Emergencia mundial por el Coronavirus; aun así el grupo de Gestión Social implemento una estrategia específica que nos permitiera continuar con el proceso de socialización durante el segundo período, generando un espacio virtual denominado "Pregúntele al Experto", el cual nos ha permitido abordar temas específicos del proyecto, cómo el de Puesta en Marcha, estas jornadas nos ha permitido llegar a otras localidades de la ciudad y a otros grupos poblacionales; para este período se registra un total de 8 espacios de los cuales 6 fueron presenciales con una asistencia de 84 ciudadanos y 2 jornadas virtuales dentro del contexto de Pregúntele al Experto, con un registro de 222 ciudadanos; para un total de 308 participantes. Ver soportes anexo Social N°48" (…)* En tal sentido se evidencia en los anexos Sociales denominados: "Anexo 52" (ICA 3), "Anexo 54" (ICA 4): allega 26 actas de reunión en archivos PDF, "Anexo 52" (ICA 5): allega 32 actas de reunión en archivos PDF y "Anexo 48" (ICA 6) mediante las cuales se evidencia la realización de espacios de socialización relacionados

				con el avance del proyecto, en los cuales participaron diferentes actores sociales (universidades, fuerzas militares, alcaldías locales, SENA y Secretaría de Hábitat, empresas privadas, contratistas, comisiones ambientales, entre otros). Mediante estas actas se verifica que en cada reunión se abordaron aspectos técnicos del proyecto, se informó sobre la implementación de los programas del PMA y se dio un espacio para la presentación de inquietudes por parte de los participantes, las cuales fueron resultas por parte de la EAAB. Adicionalmente, se adjunta el listado de asistencia y el registro fotográfico de cada una de las reuniones realizadas de manera presencial y virtual, así como el material de apoyo utilizado por la EAAB para cada reunión. Adicionalmente, tal y como se expuso en el numeral 3.2.3 (estado de avance del medio socioeconómico del presente concepto técnico) durante la visita guiada de seguimiento ambiental la ANLA sostuvo un diálogo con las comunidades, presidentes JAC, personerías y alcaldías locales de Suba, Engativá, Bosa y Kennedy con el fin de indagar sobre la realización de reuniones de información sobre el avance del proyecto ante lo cual, de manera general los actores sociales entrevistados manifestaron haber sido convocados a espacios de reunión donde se enteran del estado de avance del proyecto y en durante el tiempo de la pandemia manifestaron *"la Empresa ha realizado reuniones por internet, nos ha enviado información a nuestros correos electrónicos y a los presidentes de las JAC también nos han contactado por teléfono para darnos información ya que no podemos reunirnos de manera presencial"* De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios brindados por los actores sociales entrevistados por la ANLA durante la visita guiada de seguimiento ambiental, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a la presente media de manejo en el periodo objeto del presente seguimiento.
2 y 3	X			Con base en la revisión realizada al Expediente LAM 0368 con relación a los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "para el segundo semestre de 2018, se realizaron un total de catorce (14) reuniones con los integrantes del Comité de Seguimiento de Obra – y 14 Comités SEGO en las localidades de Suba y Engativá En el Anexo social No. 53 se adjuntan los soportes de los Comités SEGO realizados durante el segundo semestre del 2018" (…).* Según la información reportada por la EAAB en este ICA, dentro de los temas abordados en estos espacios se señalan los siguientes para las localidades de Engativá y Suba: Avance de obra, gestión ambiental y social, avance de obra Parque Metropolitano PTAR Salitre, presentación oficial Punto de Atención y conversatorio Río Bogotá, Gira demostrativa -Reconociendo nuestro Rio Bogotá- y se llevó a cabo el taller de cuenca hidrográfica (Comité SEGO Engativa No 16 y Comité SEGO Suba No 18), Capacitación ofimática e internet (Comité SEGO Suba No 14). ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "Durante el primer semestre del año 2019, se realizaron 12 reuniones previstas de Comités SEGO para las localidades de Engativá y Suba. Ver soportes anexo Social 57" (…)* Según la información reportada por la EAAB en este ICA, dentro de los temas abordados en estos espacios se señalan los siguientes para las localidades de Engativá y Suba: Recorrido y avance de obra, Plan de manejo ambiental- monitoreos ambientales, Ciclo de formación –Cada residuo en su lugar- (Comité SEGO- Engativa No 24 y Comité SEGO- Suba No 26), taller beneficio de los humedales (Comité SEGO- Engativa No 21) Avance de obra Parque metropolitano PTAR Salitre. ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *(…) "Durante el segundo semestre del año 2019, se realizaron las doce (12) reuniones previstas de Comités SEGO para las localidades de Engativá y Suba. Ver soportes anexo Social N°56" (…).* Según la información

				reportada por la EAAB en este ICA, dentro de los temas abordados en estos espacios se señalan los siguientes para las localidades de Engativá y Suba: Avance de Obra experiencia con los temas: del Rio Bogotá desde la Veeduría Ciudadana, Iniciativa Ciudadana: Barrio el Regalo, avance Parque Metropolitano, gira demostrativa Barrio auto sostenible barrio El Regalo de Bosa, Programa de Gestión social. ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *(…) "Durante el primer semestre del año 2020, se realizaron las diez reuniones previstas de Comités SEGO para las localidades de Engativá y Suba estos últimos se adelantaron entre enero y febrero, posterior a esta fecha se implementaron las actividades a través de reuniones virtuales, esto ha permitido el aumento de participantes de estas localidades, es importante mencionar que debido a las restricciones que se han adoptado para prevenir la propagación del COVID-19, se restringieron las actividades presenciales y las visitas al proyecto, por lo cual de las actividades registradas, ocho reuniones fueron asistenciales y dos de forma virtual a través de la plataforma meet, la participación total para este período fue de 104 ciudadanos integrantes de los Comités de Seguimiento de Obra-SEGO. Ver soportes anexo Social N°52" (…)*. Según la información reportada por la EAAB en este ICA, dentro de los temas abordados en estos espacios se señalan los siguientes para las localidades de Engativá y Suba: Avance de Obra: Ciclo de formación – Climáticamente (Comité SEGO Suba No. 33), recorrido Humedales de Compensación, mirador y Parque Metropolitano, puesta en marcha PTAR Salitre, protocolo General: Implementación de trabajo en misión (plataforma Google Meet. En cuanto a los ciclos de formación la EAAB resaltó lo siguiente en este ICA (…) *"En enero, se dio cumplimiento con los ciclos de formación en competencias ambientales específicamente el taller de Cambio Climático y Gestión del Riesgo realizando una contextualización sobre los conceptos del cambio climático, emisión de gases efecto invernadero, variabilidad climática, causas y sus consecuencias, fomentando el análisis crítico de la realidad, de forma individual y en grupo, acerca de la problemática ambiental que genera el cambio climático" (…).* Al revisar los Anexos Sociales denominados: "Anexo 53" (ICA 3), - "Anexos 57" (ICA 4), "Anexo 56" (ICA 5) y "Anexo 52" (ICA 6) allegados por la EAAB se encuentran las actas de reunión donde se evidencia la fecha de realización de cada uno de los Comités, los temas abordados con los participantes, inquietudes y respuestas brindadas por la EAAB, acuerdos y compromisos, listados de asistencia y registro fotográfico de los espacios de reunión y de las actividades realizadas con cada uno de los Comités SEGO, , así como el material de apoyo utilizado por la Empresa para la realización de las reuniones (presentaciones en power point). Estos registros documentales permiten evidenciar a la ANLA el cumplimiento de esta medida durante el periodo objeto de este seguimiento. Adicionalmente, durante la visita de seguimiento ambiental la ANLA entrevistó a integrantes de los Comités SEGO de las localidades Engativá y Suba, quienes indicaron lo siguiente respecto a los espacios de reunión y capacitación en los que vienen participando: (…) "*pertenecer a este grupo ha sido muy positivo puesto que hemos podido conocer de primera mano el proyecto, los avances de la obra, las actividades que allí se realizan. Todas las reuniones que tenemos son lideradas por el personal técnico de la planta quienes nos explican muy bien cómo va el proyecto. Este comité se hace cada mes y muchos líderes comunitarios como yo nos enteramos gracias que el contratista se acercaba y nos contaba al respecto, nosotros hacemos vistas a la planta. Hemos hecho visitas a la Planta de tratamiento, tenemos acceso a fotografías, videos y en los espacios de reunión nos brindan toda la información que nosotros solicitamos (...)* Una de las integrantes del Comité SEGO que existe en la localidad de Suba informó a la ANLA *(…) supe de este Comité en las socializaciones donde nos informaban*

				a las comunidades sobre el avance de la obra. A través de este Comité he podido ver el desarrollo a nivel urbano que ha traído, se han abierto vías, de la importancia de la recuperación de nuestro río Bogotá y de la necesidad de la existencia de la Planta para poder logarlo. Nos reunimos mensualmente, con el personal técnico de la plata, el grupo social y ahora en la pandemia hemos continuado las reuniones a través de la virtualidad" (…) A través de las entrevistas realizadas se evidenció que la mayoría de integrantes se vincularon a estos comités desde sus inicios, tienen claras las actividades que se realizan en la planta de tratamiento, manifestaron que han sido multiplicadores de información en sus comunidades y percepción respecto al desarrollo del proyecto es positiva ya que consideran *"es una oportunidad de recuperar nuestro río, de aprender a cuidar el agua y todos nuestros recursos".* Es así como, luego de valorados los documentos que obran en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido cumpliendo con la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.
4.		X		Con base en la revisión realizada al Expediente LAM 0368 con relación a los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "Durante el período correspondiente a este informe, se formalizaron las mesas de trabajo bimestrales, como estrategia para el ejercicio de control y seguimiento técnico, financiero, social y ambiental realizado por la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II. Del mismo modo, es preciso mencionar que los integrantes de esta Veeduría, participan en todos los espacios de encuentro que el área de Gestión Social programa, ya sean Comités, Ciclos de Formación, Jornadas Ambientales, entre otros; allí ejercen un rol de garantes de la implementación del Plan de Gestión Social. En el Anexo social No. 54 se adjuntan los soportes de las reuniones realizadas durante el segundo semestre del 2018, con la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II" (…)* Dentro los temas abordados durante dichos espacios, la EAAB indica los siguientes: Cronograma de obra, verificación de avance de obra, avance financiero, cronograma de obra. ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "Durante el período correspondiente al presente informe, se realizaron tres mesas de trabajo y un recorrido, con los integrantes de la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II, CAR y Contraloría, donde se socializaron los avances frente al desarrollo y ejecución del Proyecto, Plan de manejo ambiental, monitoreos ambientales y Diseños del proyecto. Estas sesiones, se realizaron con periodicidad bimestral, con el objeto de atender las inquietudes propias de la vigilancia sobre el proyecto que la ley les faculta a ejercer. Es importante resaltar que, durante el semestre, se realizó la convocatoria a los integrantes de la veeduría a participar de otros espacios previstos en el Plan de Gestión Social. Ver soportes anexo social 58" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: " (…) *Durante el período correspondiente al presente informe, se continuaron con las mesas de trabajo bimestrales, como estrategia para el ejercicio de control y seguimiento técnico, financiero, social y ambiental realizado por la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II, se realizaron tres mesas de trabajo y un recorrido, se contó además con la participación de la CAR y Contraloría, donde se socializaron los avances frente al desarrollo y ejecución del Proyecto, Parque metropolitano y Avance financiero. Es importante resaltar que los integrantes de esta Veeduría, participan en todos los espacios de encuentro que el área de Gestión Social programa, ya sean Comités, Ciclos de Formación, Jornadas Ambientales, entre otros. Ver soportes anexo social N°57" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *(…) "Durante el período correspondiente al presente informe, se continuaron con las mesas de trabajo bimestrales, como estrategia para*

el ejercicio de control y seguimiento técnico, financiero, social y ambiental realizado por la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II, se realizaron dos mesas de trabajo y un recorrido, actividades en la que contamos con el acompañamiento de la CAR y Contraloría General de la Nación el recorrido y reunión durante las actividades se realizó la verificación de avance de proyecto, avance financiero, las otras 2 sesiones de trabajo, se adelantaron de manera virtual, a través de la plataforma meet, se abordaron los siguientes temas: Protocolo de Bioseguridad y la segunda fue una Mesa Extraordinaria, en la cual se brindó toda la información de la nueva etapa del Proyecto "Puesta en Marcha". Es importante resaltar que los integrantes de esta Veeduría, continúan participando en todos los espacios de encuentro que el área de Gestión Social programa, ya sean Comités, Ciclos de Formación, Jornadas Ambientales, entre otros. Ver soportes anexo social N°53" (…)

Al revisar los Anexos Sociales denominados: "Anexo 54" (ICA 3), - "Anexos 58" (ICA 4), "Anexo 57" (ICA 5) y "Anexo 53" (ICA 6) allegados por la EAAB se encuentran las actas donde se evidencia la fecha de realización de cada uno de los espacios de reunión con las veedurías, los temas abordados con los participantes, inquietudes y respuestas brindadas por la EAAB, acuerdos y compromisos, listados de asistencia, registro fotográfico de los espacios de reunión y de las actividades realizadas con cada una, así como el material de apoyo utilizado por la Empresa para la realización de las reuniones (presentaciones en power point). Estos registros documentales permiten evidenciar a la ANLA el cumplimiento de esta medida durante el periodo objeto de este seguimiento.

Con el propósito de conocer la medida de atención a veedurías ciudadanas, así como el relacionamiento entre la veeduría ciudadana PTAR Salitre y el titular de la licencia ambiental, durante la visita de seguimiento ambiental, la ANLA llevó a cabo un espacio de reunión a través de Google meet con los integrantes que asistieron a la convocatoria: Emilia Herrán (vocera del grupo); Martha Vergara, Edgar Bermúdez y Gloria Osorio (veeduría distrital) Martha Luque (Contraloría). Ver numeral 3.2.3 Estado de Avance del proyecto del Medio Socioeconómico. Respecto al cumplimiento de esta medida, es importante resaltar la solicitud que realizó el señor Edgar Bermúdez (…) *"Las mesas bimestrales que hacemos son de gran utilidad porque nos permiten hacer un seguimiento al proyecto frecuente, al respecto queremos manifestarle a la ANLA y a la CAR la importancia y necesidad que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado tenga una participación activa en este espacio porque son ellos los que van a operar la Fase II del proyecto y no conocen todos estos procesos. Esto ya lo hemos manifestado en varias ocasiones" (...)*

Martha Luque, funcionaria de la Contraloría felicita al grupo veedor y habla de todo el trabajo que se ha venido adelantando con los colectivos ciudadanos (Somo Uno y Colectivo Tibaguya) y los Comités de Obra SEGO. Así mismo indicó que se han dado las condiciones institucionales para que los espacios de comunicación, concertación y relacionamiento de los actores hoy en día se lleven a cabo, lo cual considera positivo para la implementación del proyecto y para la participación de las comunidades. No obstante, indicó que *"la participación de la EAAB como actor principal de la gestión y operador del proyecto no se ha visto interactuar con los actores sociales, la CAR y los contratistas son los que han liderado el proyecto".*

Es así como, luego de valorados los documentos que obran en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, se considera que el titular del Consorcio ha dado cumplimiento parcial a esta medida, porque si bien el equipo contratista ha realizado toda la gestión social para conformar e institucionalizar la mesa bimestral con la veeduría ciudadana del proyecto, la EAAB como titular de la licencia ambiental no ha participado en dios espacios de trabajo de manera activa, tal y como lo informó la funcionaria de la Contraloría y uno de los integrantes de este grupo, razón por la cual se recuerda a la Empresa de

				Acueducto y Alcantarillado, la importancia de su participación en este espacio de concertación y control al desarrollo del proyecto teniendo en cuenta su rol de operador del proyecto y titular de la licencia ambiental otorgada por esta Autoridad. Así las cosas, la EAABE.S.P. deberá delegar a un funcionario que asista a este espacio de manera bimestral, con el fin de brindar acompañamiento y atender directamente a la veeduría del proyecto, resolver sus inquietudes y presentar el avance del desarrollo del proyecto como titular de la licencia ambiental otorgada por la ANLA.
5.		X		Con base en la revisión realizada al Expediente LAM 0368 con relación a los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: A través de la tabla denominada "Consolidado atención al usuario segundo semestre de 2018", la EAAB presenta las solicitudes ciudadanas recibidas durante el II semestre de dicha vigencia de la siguiente manera y señala *"en el Anexo social No. 59, se adjuntan los formatos diligenciados que se evidencia la información brindada y el seguimiento realizado a cada solicitud de atención al usuario" (…).* **Consolidada atención al usuario segundo semestre de 2018**

No.	MES	TIPOLOGÍA	ESTADO		
			Cerradas	Abiertas	TOTAL
1	Julio	Información General	92	0	92
2	Agosto	Información General	90	0	90
3	Septiembre	Información General	150	0	150
4	Octubre	Información General	160	1	160
5	Noviembre	Información General	95	1	95
6	Diciembre	Información General	35	0	35
TOTAL			**622**	**0**	**622**

Fuente. ICA 3- II semestre 2018- EAAB

Al revisar el Anexo 55 se encuentra incluyó seis archivos en PDF denominados "atención al usuario", en los cuales se presentan para cada mes de este semestre los formatos "Atención al usuario" para la recepción de las PQRS que se presentaron, a las cuales asignó un número de consecutivo y registró: datos del ciudadano que manifiesta su PQRS, tipo de solicitud, canal de recepción, descripción del asunto y gestión adelantada por la Empresa. Adicionalmente, adjunta un archivo en Excel denominado: "Consolidado de Atención al Usuario 30062019" en el que se encuentra la sistematización de las PQRS recibidas durante este periodo de tiempo, evidenciando así las acciones adelantadas y el seguimiento realizado a la atención de cada una. No obstante, al revisar las PQRS con el consecutivo: 2259, se observa que esta PQRS se encuentra en trámite y no ha sido cerrada a la fecha de la revisión documental hecha al ICA 3, razón por la cual se realizará el requerimiento a la EAAB de presentar a la ANLA los soportes documentales que evidencien el cierre de esta PQR.

ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "Durante este semestre se implementó la estrategia de Puntos de Atención Móviles teniendo con el objetivo generar un espacio de atención al usuario en 18 de las 20 localidades de Bogotá, para así informar a los diferentes actores sociales sobre el Proyecto de Ampliación y Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre" (…).* En tal sentido, incluyó la tabla denominada "Seguimiento atenciones ciudadanas presentadas por la comunidad durante el primer semestre de 2019" y señala *"en el Anexo social No. 59, se adjuntan los formatos diligenciados que se evidencia la información brindada y el seguimiento realizado a cada solicitud de atención al usuario".*

Seguimiento atenciones ciudadanas presentadas por la comunidad durante el primer semestre de 2019.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Consecutivo	ACCIONES
1708	**26-03-2019:** La señora Fanny Núñez Administradora del Conjunto Residencial Rondas de San Patricio II informa que las escaleras de la torre 6 presentan fisuras, por lo cual se programa visita al predio. **28-03-2019**, de común acuerdo con la administradora del Conjunto se programa la visita técnica para el día 12 de abril del 2019: de acuerdo con el compromiso adquirido se realiza visita de inspección. **30-04-2019** se hace entrega del Informe técnico de Averías N.002 en el Conjunto Rondas de San Patricio II, a la señora Fanny Núñez, Administradora del Conjunto dando así cierre a esta reclamación.
1781	**15-04-2019:** La señora Zoraya Pineda Manosalva administradora del Conjunto Quintas de Santa Bárbara VI-I reporta que cuarenta y ocho (48) propietarios residentes han identificado fisuras y grietas en paredes y daños en pisos de sus inmuebles, razón por la cual se procedió a levantar un inventario de todas las viviendas con el fin que se programen las visitas de verificación de averías por parte de CEPS. El área social remite dicha solicitud al área técnica, específicamente al ingeniero Carlos Arango Geotecnista quien elaborará el respectivo concepto- **22-04-2019** en común acuerdo con la administración del conjunto se programaron las primeras visitas para el sábado 27 de abril del 2019. De acuerdo con el compromiso adquirido y en compañía los profesionales técnicos y sociales tanto del contratista (CEPS) como de la gerencia (IVK) se efectúan las siguientes visitas: El día 27 de abril se realizó visita de Inspección en 5 Casas. **29-04-2019:** se realizó visita de inspección en 6 Casas. **30-04-2019**: se realizó visita de inspección en 5 casas. **02-05-2019**: Se realizó visita de inspección en 5 casas. **10-06-2019:** se realizó visita de verificación de averías de 5 casas, Igualmente el área técnica y social del Consorcio Expansión PTAR Salitre elabora el informe respectivo de averías, requerido para la respuesta oficial a este reclamo. **13-06-2019** En el Comité de Seguimiento de la CAR, la profesional Martha Barros indica la gestión realizada por parte de CEPS con el acompañamiento de la Gerencia, reportando el número de casas visitadas a la fecha, así mismo se hace la revisión del informe donde indica el Ingeniero Aníbal Acosta modificar el oficio de respuesta. A fecha de corte de este informe, se encuentra en la elaboración del informe técnico de averías N°003 donde se presentarán los resultados de la visita geotécnica, el análisis del problema detectado y las conclusiones sobre responsabilidad de daños con recomendaciones para la reparación de las diferentes fisuras identificadas en los predios.
2259	**15-05-2019:** se recepcionó reclamo por medio del correo electrónico de la profesional social Martha Barros, donde manifiesta la ciudadana Alexandra Varón Beltrán, que ha sido alterada la tranquilidad de los residentes del Conjunto los Eucaliptos del barrio el Cortijo colindante con la obra desde la semana pasada debido a los ruidos en las horas de la noche y fines de semana, los cuales han incrementado considerablemente. **14-05-2019** el área social informó al área ambiental la cual realizó la investigación para así poder brindar la respectiva respuesta. **04-06-2019**, se emite respuesta mediante correo electrónico por parte del área social a la peticionaria informándole sobre la gestión realizada y los monitoreos de ruido realizados a la fecha en inmediaciones a la estructuras en ejecución, los cuales han arrojado resultados por debajo de los decibeles que establece la norma, así mismo; se informó que se programaron los monitoreos de ruido diurno y nocturno en días hábiles y no hábiles frente al conjunto residencial los Eucaliptos, para lograr establecer con precisión el nivel de ruido ambiental en este punto. **13 -06-2019** en comité de seguimiento de reclamos realizado en la CAR, la Ingeniera Marta Bugayo, solicitó nuevos monitoreos durante (5) cinco días y cuatro (4) noches. **14-06-2019** se realizó monitoreo de ruido ambiental y emisión de ruido sobre el costado oriental del proyecto. El 18 de junio en el Comité social realizado en las instalaciones de la CAR, la profesional social Martha Barros informó sobre la gestión realizada con el área ambiental de CEPS en cuanto a la ejecución de medición de ruido ambiental y emisiones de ruido sobre el costado oriental del proyecto en la semana del 14 al 20 de junio, así mismo el día 19 de junio la Profesional Social Martha Barros, se comunica con la señora Alexandra Varón para informarle que se está realizando el monitoreo de ruido, y de esta manera le hace extensiva la invitación a acompañar al equipo a la realización de dicho procedimiento, obteniendo una respuesta negativa por parte de la ciudadana, expresando el no estar interesada. Al corte del este informe el reclamo se encuentra en espera de los resultados de monitoreos ambientales por parte del área ambiental.
2793	El día 10 de junio del 2019: El Ciudadano José Luis Castañeda se acerca al punto de atención de la localidad de Engativá solicitando tomar medidas para el control y clausura de una madriguera de roedores, debido a que podrían trasladarse al Conjunto Residencial, el día 12 de junio se envía la solicitud vía correo a la Ingeniera Alexandra Bernal Sánchez, con el fin de programar el recorrido de verificación, el día 15 de junio

	se realiza recorrido por parte de la Profesional Social Martha Barros del Consorcio Expansión PTAR Salitre y la Responsable Ambiental Alexandra Bernal, quienes ubican el punto referenciado, evidenciando presencia de basuras las cuales generan la proliferación de roedores, observados estos en el recorrido, el día 18 de junio en el Comité social realizado en las instalaciones de la CAR, la profesional social Martha Barros informó sobre la petición presentada el día 10 de junio del año en curso, a lo anterior la Coordinadora Social Norma Carmona expresa que esta petición debe ser direccionada a la Mesa de Coordinación Interinstitucional, para así referir a las entidades de la Localidad de Engativá y a la Sub red Norte el caso y dar pronta respuesta al mismo **21-06-2019:** En la Mesa de Coordinación Interinstitucional No. 20, la Profesional Social Martha Barros expresa ante las entidades institucionales presentes sobre la Petición para así gestionar una solución a la problemática que se acuerda y el día 25 de junio se proyecta oficio de respuesta al peticionario.

Fuente. ICA 4- I semestre 2019- EAAB

Al revisar el "Anexo 59" allegado a la ANLA, la EAAB incluyó seis archivos en PDF denominados "atención al usuario", en los cuales se presentan para cada mes de este semestre los formatos "Atención al usuario" para la recepción de las PQRS que se presentaron, a las cuales asignó un número de consecutivo y registró: datos del ciudadano que manifiesta su PQRS, tipo de solicitud, canal de recepción, descripción del asunto y gestión adelantada por la Empresa. Adicionalmente, adjunta un archivo en Excel denominado: "Consolidado de Atención al Usuario30062019" en el que se encuentra la sistematización de las PQRS recibidas durante este periodo de tiempo, evidenciando así las acciones adelantadas y el seguimiento realizado a la atención de cada una. No obstante, al revisar las PQRS con el consecutivo: 1781, 2259 y 2793, se observa que estas se encuentran en trámite y no han sido cerradas a la fecha de la revisión documental hecha al ICA 4. Así las cosas, durante la visita de seguimiento ambiental se indagó al equipo social sobre el estado de estas, ante lo cual informaron que *"estas PQRS se encuentran en trámite, se presentará a la ANLA el soporte donde se evidencie su cierre".*

ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *(…) "Durante el segundo semestre del 2019, se recibieron 1.034 atenciones ciudadanas".* En tal sentido, reporta la gestión realizada frente a las PQRS durante este semestre en la tabla denominada "Seguimiento atenciones ciudadanas" e indica "*(…) en el Anexo social No. 58, se adjuntan los formatos diligenciados que evidencian la información brindada y el seguimiento realizado a cada solicitud ciudadana" (…)*

Seguimiento atenciones ciudadanas II semestre de 2019

Consecutivo	ACCIONES
3479	El día 5 de julio del 2019 por medio del correo electrónico de atención al usuario, se recibe derecho de petición por parte de la señora Claudia Marcela Suárez, comunicando su inconformidad por el ruido que genera el proyecto y solicita: 1) Se respeten las horas de descanso a partir de las 6:00 p.m., 2) Que les sea comunicado el momento en que la planta inicie su trabajo en los horarios que extiendan. El día 15 de julio del 2019 la profesional social Martha Barros, remite dicho derecho de petición al área ambiental de CEPS para gestionar y así remitir respuesta. El día 28 de julio de 2019 se proyecta oficio de respuesta a la ciudadana. El día 29 de julio de 2019 se envía oficio para revisión de la Gerencia del proyecto El día 02 de agosto del 2019, se envía respuesta a la ciudadana informando la realización de Monitoreos de emisión de ruido y sus respectivos resultados, se emite cierre a la atención ciudadana el día 02 de agosto de 2019 mediante radicado CEPSE-EXT-0091194.
3859	26/08/2019 Diego Fajardo se acerca al punto de atención, reportando un incidente con el auxiliar de tráfico sobre la vía Lisboa – esto en inmediaciones a la PTAR El Salitre- que generó un daño en su vehículo, por lo que solicita la indemnización correspondiente. (2) Inmediatamente profesionales del área ambiental y social el Proyecto, se trasladan al lugar de los hechos para constatar la información y verificar las cámaras de seguridad. (3) Durante la inspección, se logró establecer la responsabilidad del auxiliar de tráfico en el incidente, por lo que se solicita al señor Fajardo hacer entrega de una cotización para la reparación de la antena de su vehículo.

					(4) 28/08/2019 el señor Fajardo entrega la documentación solicitada y s e informa que se iniciará el trámite con tesorería para el pago de la suma correspondiente. (5) 12/09/2019 se estableció contacto telefónico con el usuario para informarle que puede acercarse al punto para recibir el dinero (6) 16/09/2019 se realiza pago correspondiente según factura entregada por usuario $170,000. Con los soportes de entrega del dinero se atiende esta solicitud y se cierra a satisfacción.
				4268	**(1)12/11/2019**: Por medio del correo electrónico se recibe solicitud por parte de la señora Lilia García propietaria de predio ubicado en el Conjunto Residencial Quintas de Santa Bárbara VI-II, quien reporta fisuras en su vivienda. **(2) 13/11/2019**: Daniela De Plaza profesional social, establece comunicación telefónica, con la Señora Lilia quien expresa las afectaciones que se están presentando en su vivienda y así mismo facilita número telefónico de la arrendataria, con quien pueden acordar cita para la realización de la visita al predio**. (3) 13/11/2019:** Se realizó comunicación con la arrendataria del predio y se acuerda visita para el día 21 de noviembre a las 9:00 am. (**4) 20/11/2019:** Se realizó contacto telefónico con la arrendataria y se le informa que la visita deberá ser reprogramada debido a los problemas de orden público, se acuerda para fecha para el día el día 26 de noviembre a la misma hora. **(5) 26/11/2019**: Se desplaza el equipo interdisciplinario de la PTAR Salitre con el acompañamiento de la Gerencia para la realización del acta de vecindad solicitada por la propietaria del predio, Martha Barros, la profesional social le informa estar en contacto para la entrega del informe de la visita. **(6) 10/12/2019:** Con el objeto de brindar una respuesta concluyente a la peticionaria, el área de geotecnia del Consorcio, considera necesario realizar una inspección en inmediaciones al conjunto residencial para constatar el estado del espacio público, el canal del Cortijo y su distancia del proyecto. **(7) 18/12/2019** Con la información producto de la visita y el recorrido del día 10/12/2019, se procede con la elaboración del informe técnico, y la respuesta escrita a la peticionaria **(8) 23/12/2019:** Con el fin de atender este reclamo dentro de los términos previstos en la ley, se procede a enviar un correo electrónico a la señora García a manera de respuesta parcial, en la cual se relaciona el trámite adelantado hasta la fecha y se informa, que una vez se cuente con el informe geotécnico revisado por la Gerencia y la CAR, se procederá a entregar respuesta escrita y definitiva a su reclamación. Fuente. Consorcio Expansión PTAR Salitre, Este informe es allegado en el Anexo 58, mediante el cual se evidencia que la PQR ha sido atendida y cerrada.

Fuente. ICA 4- II semestre 2019- EAAB

Al revisar el “Anexo 58” allegado a la ANLA, la EAAB incluyó seis archivos en PDF denominados “atención al usuario”, en los cuales se presentan para cada mes de este semestre los formatos “Atención al usuario” para la recepción de las PQRS que se presentaron, a las cuales asignó un número de consecutivo y registró: datos del ciudadano que manifiesta su PQRS, tipo de solicitud, canal de recepción, descripción del asunto y gestión adelantada por la Empresa. Adicionalmente, adjunta una carpeta denominada “RECLAMOS 2DO SEMESTRE 2019” en la que incluyó el registro de las 3 quejas interpuestas en el cual se evidencia que las tres PQRS fueron tramitadas y cerradas a la fecha de la revisión documental hecha al ICA 5.

ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *(…) “A raíz las circunstancias de orden mundial, ampliamente conocidas, desde finales del mes de marzo y durante el resto del semestre, se garantizó la atención a la ciudadanía mediante canales virtuales, específicamente a través de la página web, en donde se habilitó un formulario para registrar las PQR´S. También se dispuso de la línea telefónica 3209648663 y el correo electrónico: contactenos@ptarsalitre.com.co. Específicamente, durante el primer semestre del 2020, se recibieron 1.185 atenciones ciudadanas, para un consolidado total 5.509 durante todo el Proyecto. Es importante registrar que a la*

				fecha el 100% se encuentran cerradas. En el Anexo social No. 53, se adjuntan los formatos diligenciados que evidencian la información brindada y el seguimiento realizado a cada manifestación ciudadana" (…). Así mismo indica *(…) "en el mes de junio se recibió una manifestación ciudadana a través de la página web, mediante la cual el ciudadano Jaime Díaz expresa su preocupación por la posible emisión de olores de la nueva PTAR El Salitre y su impacto sobre el barrio Gran Granada. Se trasladó la consulta al área ambiental y el área técnica, para dar respuesta…. el día 24 de junio de 2020, mediante comunicación escrita y previa revisión de la Gerencia y del FIAB-CAR, el Consorcio Expansión PTAR Salitre, emite comunicación de cierre para este caso" (…)* Al revisar el "Anexo 53" allegado a la ANLA, la EAAB incluyó seis archivos en PDF denominados "atención al usuario", en los cuales se presentan para cada mes de este semestre los formatos "Atención al usuario" para la recepción de las PQRS que se presentaron, a las cuales asignó un número de consecutivo y registró: datos del ciudadano que manifiesta su PQRS, tipo de solicitud, canal de recepción, descripción del asunto y gestión adelantada por la Empresa, mediante los cuales se evidencia que para el periodo correspondiente del ICA 6 no hay PQRS abiertas y que todas las PQRS presentadas fueron atendidas. Con el fin de verificar que a la fecha de este seguimiento ambiental no se encuentran abiertas PQRS, durante los espacios de reunión con los personeros locales de Engativá y Suba, se indagó sobre la existencia de quejas o inquietudes manifestadas por los actores sociales de dichas localidades ante lo cual informaron no tener PQRS relacionadas con el proyecto (ver numeral 3.2.3 Estado de avance del medio socioeconómico). Adicionalmente, tal y como se expuso en el numeral 3.2.3. (Estado de avance del medio socioeconómico del presente concepto técnico), durante la visita de seguimiento ambiental efectuada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, la ANLA llevó a cabo una reunión con el líder de la mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya, en la cual esta Autoridad presentó el objeto de la visita de seguimiento ambiental y lo invitó a tener un diálogo para conocer su experiencia y las percepciones que tiene en relación con el desarrollo del proyecto, de tal forma que el líder indicó (…) *"el proyecto ha sido un atentado contra la fauna que habitaba allí, muchos animales murieron, otros resultaron en los jardines de nuestras casas espantados por el ruido y las obras que comenzaron hacerse, y además por hacer un parque artificial deforestaron 33 hectáreas que eran naturales. Después que todo esto sucedió en el 2017 se creó la mesa de concertación PTAR salitre con representantes de la UPZ 72 y a partir del 2018 se comenzó a dar un acercamiento entre nosotros y la Empresa para realizar acuerdos para mitigar esos impactos (pérdida de fauna, deforestación) y también partir de ese año nos han mantenido más informados". Actualmente, estamos en un proceso de diálogo y concertación y hemos sido reconocidos como un actor del proyecto, gracias a este proceso el director de la CAR se sentó a conversar con nosotros en el 2019, ha escuchado nuestra opinión sobre el trazado del parque y del cercamiento del humedal Tibabuyes y han escuchado nuestras ideas sobre el uso y las instalaciones que se van a poner en el parque".* Finalmente, menciona que "en la altura de la Calle 118 y la calle 83 (Santa Bárbara y ciudadela Colsubsidio) en la noche se están escuchando hélices y turbinas y también se han sentido algunos olores por el tratamiento que se realiza de aguas residuales." Al respecto, esta Autoridad solicita al equipo social de la EAAB adelantar las acciones necesarias para solucionar estas inquietudes y allegar las evidencias de la gestión realizada y le informa al líder del grupo que esta solicitud será objeto de requerimiento por parte de esta Autoridad.

				Por lo anterior, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha dado cumplimiento parcial a esta medida, puesto que en el Informe de cumplimiento Ambiental 4, la ANLA evidenció mediante el "Anexo 59/ Consolidado de Atención al Usuario30062019" que las PQRS identificadas con número de consecutivo 2259, 1781, 2793, se encuentran en trámite y no se cuenta con los soportes documentales que evidencien su cierre, y de acuerdo con la inquietud manifestada por el líder de la Mesa Ciudadana Tibaguya se establecerá el requerimiento.
6.	X			Frente a la implementación de esta medida que se encuentra dividida en el desarrollo de dos estrategias, sobre las cuales en los ICA 3,4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P indica: *"(…) Los puntos de atención al usuario, funcionan garantizando su utilidad y el fácil acceso a la ciudadanía, así: (1). Punto fijo en campamento de obra, localizado al ingreso de la Planta en la Av. Calle 80 No.121 - 98 Int. 2. (2) Punto de atención Localidad de Suba, ubicado en la calle 132 D 153 - 47 barrio Lisboa. (3) Punto de atención localidad de Engativá, ubicado en la calle 79 C No. 112 b- 29 barrio Villas de Granada" (…).* Así mismo, indica *(…) durante el período comprendido entre enero y mediados de marzo de 2020, fecha en la cual se iniciaron las restricciones debido al Covid 19, el Consorcio Expansión PTAR Salitre, garantizó la atención presencial a la comunidad, mediante la disposición de 3 puntos de atención al usuario que funcionaron de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados hasta medio día. A raíz las circunstancias de orden mundial desde finales del mes de marzo y durante el resto del semestre, se garantizó la atención a la ciudadanía mediante canales virtuales, específicamente a través de la página web, en donde se habilitó un formulario para registrar las PQR´S. También se dispuso de la línea telefónica 3209648663 y el correo electrónico: contactenos@ptarsalitre.com.co" (…).* En el ICA 6 se evidencia el formulario publicado en la página web, para la recepción de PQR´S relacionadas con el proyecto, así como los Post de canales virtuales de atención publicados en redes sociales Ttwitter, Facebook e Instagram durante Julio 2020, imágenes que se observan dentro de dicho documento. Durante la visita ambiental guiada se pudo evidenciar que, de manera general, la comunicad, las organizaciones sociales y las autoridades locales entrevistadas indicaron que conocen los puntos de atención al usuario dispuestos por la EAAB para brindar la atención a los actores sociales involucrados en el proyecto Es así como, luego de valorados los documentos que obran en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, realizada los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.
7.				Frente a la implementación de esta medida que se encuentra dividida en el desarrollo de dos estrategias, sobre las cuales en los ICA 3,4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P indica: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: Las estrategias de sensibilización para promover y divulgar los puntos de atención de Suba y Engativá que fueron trasladados dentro de las mismas localidades en el mes de octubre se presentan a continuación: **Actividades de relacionamiento con la comunidad** **ACTIVIDAD** — **DESCRIPCIÓN** Branding — Para los dos puntos de atención se realizó un brandeo con información del Proyecto de Ampliación y Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre el cual cuenta con un diseño amigable y técnico para promover la protección del recurso hídrico, dando la facilidad de explicar el

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

		proyecto de manera pedagógica al momento de realizar un taller con la ciudadanía.
Redes Sociales	Se diseñaron y publicaron seis (6) post informativos sobre la nueva ubicación de los puntos de atención fueron publicados en las fechas: 26 y 28 de septiembre y 2, 6, 10 y 13 de octubre con la estrategia de comunicación denominada **¡Conversemos**!	
Reuniones	Se realizaron alianzas con diferentes actores sociales de las localidades tanto de Suba como de Engativá -Reunión en el Éxito de Occidente, con el fin de formar alianzas estratégicas relacionadas con talleres de gestión integral de residuos sólidos. -Explicación de la maqueta del proyecto y talleres dirigidos a amas de casa en el centro comercial Plaza Imperial. -El día 23 de noviembre del 2018 se realiza entrega de un afiche en las alcaldías de Suba y Engativá con el fin de dar a conocer la nueva ubicación de los puntos de atención.	
Comités	Adicionalmente en la localidad de Engativá se incentivó a los administradores de los negocios aledaños para que hagan parte del Comité SEGO y que conozcan la nueva ubicación del punto de atención. -Reunión de Inauguración y bienvenida al punto de atención de la localidad de Engativá (29/11/2018) -Reunión de Inauguración y bienvenida al punto de atención de la localidad de Suba (30/11/2018)	
Cuñas Radiales	El día 20 de octubre de 2018, se llevó a cabo una reunión con los medios locales de Suba, a la cual asistió la periodista y directora del medio Block Juvenil Online Yobana Rayo, con la cual se pudo establecer una alianza que posibilitó transmitir el mensaje por las siguientes emisoras: -Emisora Suba Alternativa - 21 de noviembre medio local de Suba -Emisora Fortalezas Estéreo - 21 de noviembre medio local de Suba -Emisora Radio Música FM - 21 de noviembre medio local de Engativá	
Relacionamiento con la comunidad	-El día 26 de septiembre, previo al traslado de los puntos de atención se realizaron recorridos en las zonas comerciales más concurridas de Suba y Engativá. -Durante la primera semana de octubre se realizó la entrega de un volante para dar a conocer la ubicación de los puntos de atención, una vez más teniendo en cuenta las zonas comerciales y horarios de mayor afluencia.	
Perifoneo	Esta estrategia se usa para brindar información en tiempo real, la cual se refuerza con la entrega de Brochure técnico, invitación a los puntos de atención acompañados de registro fotográfico y formato de firmas de entrega de volantes. -En las horas de la tarde el día 12 de diciembre del 2018 se realizó la estrategia de perifoneo en la localidad de Suba, donde en Suba se recorrió desde el barrio la Toscana hasta la entrada del barrio Santa Cecilia. -El día 12 de diciembre del 2018 se realiza la estrategia de perifoneo en la localidad de Engativá, en donde se realizó un recorrido desde la calle 80 por las zonas comerciales y en inmediaciones al parque principal de Villas de Granada.	

Fuente. ICA 3- II semestre 2018- EAAB

ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "Se garantizó la atención a la comunidad, mediante la disposición de 3 Puntos de atención al usuario que funcionaron de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados hasta medio día. En tal sentido se diseñó una estrategia enfocada a la generación de un espacio por parte de los entes locales, donde se permita la participación de la comunidad que visita las Alcaldías en cada una de las localidades de la cuenta media de Bogotá fortaleciendo así la comunicación entre el Consorcio Expansión PTAR Salitre y las diversas entidades de tal manera que se logró realizar el 100% de las jornadas informativas, estableciendo contacto con las veinte 20 Alcaldías Locales, Casas de Participación Ciudadana y diversos escenarios estratégicos en donde la comunidad acude constantemente"*

				ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *(…) "Teniendo como objetivo generar un espacio de atención al usuario en las Alcaldías de las diferentes localidades de Bogotá como Rafael Uribe Uribe, Usme, Antonio Nariño, Centros comerciales tal como Subazar, Centro Suba, Conjuntos residenciales y supermercados de la localidad de Engativá; para así informar a los diferentes actores sociales sobre el Proyecto" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *" (…) A través de la ubicación de los puntos de atención de Suba y Engativá, se garantizó el acceso y visibilidad para una mayor afluencia ciudadana, promoviendo una cultura participativa entre los diversos actores del área de influencia directa e indirecta del Proyecto, que permita generar acuerdos y garantizar que las quejas, reclamos, solicitudes de información o sugerencias presentadas por la comunidad sean atendidas oportunamente logrando un adecuado manejo de los impactos sociales detectados para el Proyecto (…)"* Dentro de los documentos de los Informes de Cumplimiento Ambiental la EAAB presenta registro fotográfico, mediante el cual se evidencia la implementación del proceso de sensibilización con los actores sociales involucrados en el proyecto, adecuación de los puntos de atención con afiches, volantes, brochure y boletín, mediante los cuales se brindó información sobre el proyecto, material que se distribuyó a los ciudadanos visitantes de los puntos de atención al usuario en la Localidad de Engativá, Suba y en el punto fijo del campamento de obra, ubicado en el predio PTAR Salitre. Así mismo, tal y como se manifestó en la medida de manejo No 5 la EAAB allegó en los anexos de los ICA objeto del presente seguimiento, los formatos denominados "Atención al Usuario" en los cuales se presentan para cada mes de este semestre los formatos "Atención al usuario" para la recepción de las PQRS que se presentaron, a las cuales asignó un número de consecutivo y registró: datos del ciudadano que manifiesta su PQRS, tipo de solicitud, canal de recepción, descripción del asunto y gestión adelantada por la Empresa, permitiendo así verificar a esta Autoridad el número de usuarios que acudieron a estos puntos de atención, el motivo de su inquietud, la gestión que adelantó la EAAB y el estado de cada solicitud durante el periodo objeto de este seguimiento. Teniendo en cuenta lo anterior, durante la visita de seguimiento ambiental esta Autoridad indagó a los actores sociales su percepción al reconocimiento, accesibilidad, horario de atención y servicios brindados en los Puntos de Atención al Ciudadano, ante lo cual de manera general indicaron que conocen los puntos de atención al usuario dispuestos por la EAAB para brindar la atención a los actores sociales involucrados en el proyecto Así las cosas, luego de valorados los documentos que obran en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, realizada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la empresa ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.

Requerimientos

Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las medidas relacionadas con:

a. Participar, en su condición de titular de la licencia ambiental, en la mesa de trabajo bimestral que se realiza con la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre, con el fin de brindar acompañamiento y atender directamente a dicho grupo, resolver sus inquietudes y presentar el avance del desarrollo del proyecto.
b. El cierre de los siguientes consecutivos asignados por la EAAB a las PQRS: 2259, 1781 y 2793.
c. La atención y cierre de la PQRS presentada por el líder de la mesa ciudadana Cortijo Tibaguya relacionada con la presunta presencia de ruido y malos olores en la Calle 118 y la calle 83 (Santa Bárbara y ciudadela Colsubsidio).

En cumplimiento a la Ficha de Manejo: 7.4.3. Participación comunitaria y activación al usuario.

Programas y proyectos: 7.4.4 Programa de capacitación ambiental
Ficha de Manejo: 7.4.4 Programa de capacitación ambiental

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Deficiente conocimiento de las características ambientales del territorio, y en consecuencia escaso compromiso hacia su protección ambiental. 2. • Indiferencia frente a los efectos que producen la actividad humana sobre el medio ambiente. 3. Falta de empoderamiento de comunidades frente a la toma de acciones que sirvan para hacer un uso racional de su entorno. 4. Clima de desconfianza que genere oposición de la comunidad hacia la ejecución del Proyecto. 5. Información imprecisa sobre el Proyecto, con el fin de influir negativamente en la opinión pública.	Medida 1. Estrategias de educación ambiental para la comunidad educativa	X				100%
	Medida 2. Estrategias de educación ambiental con participación comunitaria (Organizaciones sociales, ambientales, educativas, comunidad)	X				100%
	Medida 3. Apoyo proyectos ambientales escolares PRAES - asesoría	X				100%
	Medida 4. Apoyo proyectos ambientales escolares PRAES – revisión de estrategias o proyectos	X				100%
	Medida 5. Herramientas pedagógicas	X				100%
	Medida 6. Jornadas ambientales	X				100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1 y 2	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas se precisa que, tanto en los documentos ICA y en los formatos ICA1 -a de los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6 la EAAB dividió las actividades de esta medida de manejo, por tipo de población. En este sentido se hará la revisión de la misma: <u>Ciclo de formación en herramientas educativas ambientales para adultos</u> ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: (…) "*Se llevaron a cabo 10 talleres de capacitación y educación ambiental dirigidos a población adulta de diferentes instituciones educativas de Suba y Engativá. Las temáticas desarrolladas fueron: (1- T)* Cambio climático, (2- T) Cuenca hidrográfica, (3- T) Gestión integral de residuos sólidos, se trabajaron las características, tipologías y clasificación de residuos y la imperiosa necesidad de adoptar posturas responsables frente a su gestión, y

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				(4-T) Cultura ambiental, cuyo desarrollo y metodología empleada facilitó la autorreflexión y concientización frente al cuidado ambiental del territorio. ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) Se continuó la implementación del ciclo de formación en herramientas educativas ambientales en una (1) institución educativa del AID con adultos: -Asociación Sonrisas del Mañana y Mis Primeros Amigos del ICBF- Engativá, se capacitaron ochenta y un (81) participantes. -Las temáticas desarrolladas fueron: Gestión integral de residuos sólidos- Rio Bogotá: Importancia socio ambiental de la cuenca- Cambio climático y Gestión del riesgo y Cultura ambiental" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *"(…) Se continuó la implementación del ciclo de formación en herramientas educativas ambientales, el área social de la PTAR Salitre ejecutó en el Instituto Educativo Liceo San Basilio de la localidad de Engativá, dos (2) talleres de capacitación y educación ambiental dirigidos al grupo de docentes que laboran allí. -Las temáticas desarrolladas fueron: Cambio climático, y Gestión integral de residuos sólidos, se trabajaron las características, tipologías y clasificación de residuos y la imperiosa necesidad de adoptar posturas responsables frente a su gestión" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *"(…) Para el presente semestre se realizaron 2 talleres con los Docentes del Instituto Educativo San Basilio, Jardín Infantil Casitas de Sueño, las temáticas desarrolladas fueron: Río Bogotá y Gestión integral de residuos sólidos" (…)* <u>Ciclo de formación en competencias ambientales para jóvenes</u> ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "se realizaron 9 talleres de capacitación y educación ambiental con jóvenes de las localidades de Suba y Engativá. Los estudiantes beneficiados de estos tres (3) ciclos de formación, fueron alumnos del Instituto Cultural Rafael Maya que cursan los grados 9º, 10º y 11º. Finalizando el semestre, se dio inicio al cuarto ciclo de formación en competencias ambientales, cuyo primer taller, fue desarrollado con los integrantes de la Fundación Red Escolar de Aventura, ONG enfocada en contribuir a la formación de los jóvenes como líderes ambientales integrales" (…)* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "se continuó con la implementación de los ciclos de formación en competencias ambientales para jóvenes, con la - Fundación Red Escolar de Aventura, localidad de Suba, se capacitaron 38 integrantes de la fundación, las temáticas tratadas se enfocaron en: Cambio climático - Gestión del riesgo y Gestión integral de residuos sólidos" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *"(…)se desarrolló el noveno ciclo de formación en competencias ambientales para jóvenes, en el cual, los estudiantes del Colegio Liceo Cristiano Golden Rule de la localidad de Suba participaron activamente en la realización de tres (3) talleres de capacitación y educación ambiental, mediante los cuales, adquirieron conocimientos sobre: el Cambio Climático y Gestión del riesgo, Gestión integral de residuos sólidos y el Río Bogotá- Importancia socio ambiental de la cuenca. En estas sesiones los jóvenes de forma activa plantearon soluciones a varios de los problemas ambientales presentes en el área de influencia directa del Proyecto, alcanzando así, el objetivo planteado en el programa de capacitación y educación ambiental" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20*: (…) "Durante el presenté período no se adelantaron actividades con este grupo, ya que, a la fecha, nos encontramos en el 100% de las actividades proyectadas" (...)*

				<u>c. Charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico para niños y niñas</u> ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "se ejecutaron 26 charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico para niños y niñas, cumpliendo cabalmente con el propósito de resaltar la importancia del agua en la naturaleza, el suministro, usos en hogares, colegios y centros de trabajo, y su contaminación" (…)* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "se ejecutaron 32 charlas de sensibilización a la primera infancia frente a la protección del recurso hídrico para niños y niñas (…)"* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *(…) "Se ejecutaron 9 charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico, beneficiando a niños y niñas de los colegios Liceo académico Shilton, Liceo pedagógico semilleros del futuro, Colegio San Felipe Neri, Colegio Liceo cristiano Golden Rule y Fundación Casitas de los Sueños¸ cumpliendo cabalmente con el propósito de resaltar la importancia del agua en la naturaleza, el suministro, usos en hogares, colegios y centros de trabajo, y su contaminación" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *(…) "se ejecutaron 7 charlas de protección del recurso hídrico, beneficiando a 177 niños y niñas de los colegios San Bartolomé la Merced y Liceo Nueva Estancia de Suba" (…).* Es importante señalar que en cada uno de los documentos ICA correspondientes al periodo evaluado, la EAAB presenta una tabla de análisis denominada *"Ciclo de formación herramientas educativas con adultos", "talleres comunidad educativa jóvenes y "charlas de protección del recurso hídrico con niños y niñas"* en las que reporta de manera detallada, tipo de ciclo de formación, actor institucional que participa en cada taller y la fecha de su realización, tipo de población, tema abordado/módulo, herramienta pedagógica utilizada y número de participantes. Adicionalmente en los Anexos Sociales: "Anexo 57, 58 y 59" (ICA 3), "Anexo 61, 62 y 63" (ICA 4), "Anexo 60, 61 y 62" (ICA 5), "Anexo 55 y 56" (ICA 6), presenta los soportes documentales: acta de taller de educación ambiental registros fotográficos, listados de asistencia y material didáctico y de apoyo (utilizados en los espacios de capacitación realizados con adultos, jóvenes, niños y niñas, ONGS, instituciones educativas), así como una Encuesta de satisfacción en eventos de gestión social aplicada en cada taller, en las cuales se evidencia de manera general que los actores sociales que han participado en este proceso evalúan de manera positiva la estrategia de educación ambiental que ha venido adelantando la EAAB. Esta percepción se corroboró durante la visita de seguimiento ambiental ya que los maestros y estudiantes de la IED ubicadas en el AI del proyecto informaron a la ANLA que el marco de la implementación de los PRAE han participado del programa de educación ambiental y que dicho proceso ha tenido un impacto positivo, en los alumnos, los padres de familia y la comunidad educativa, tal y como se presentó de manera detallada en el numeral 3.2.3 Estado de Avance del medio socioeconómico del presente concepto técnico. De acuerdo con la información aportada por la EAAB en los ICA evaluados 3,4 5 y 6 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo objeto de este seguimiento

3 y 4	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas se precisa que, tanto en los documentos ICA y en los formatos ICA1 -a de los Informes de Cumplimiento Ambiental 3,4, 5 y 6 la EAAB dividió las actividades de esta medida de manejo, por tipo de población. En este sentido se hará la revisión de la misma: <u>Ciclo de formación en herramientas educativas ambientales para adultos</u> ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: (…) "*Se llevaron a cabo 10 talleres de capacitación y educación ambiental dirigidos a población adulta de diferentes instituciones educativas de Suba y Engativá. Las temáticas desarrolladas fueron: (1- T)* Cambio climático, (2- T) Cuenca hidrográfica, (3- T) Gestión integral de residuos sólidos, se trabajaron las características, tipologías y clasificación de residuos y la imperiosa necesidad de adoptar posturas responsables frente a su gestión, y (4-T) Cultura ambiental, cuyo desarrollo y metodología empleada facilitó la autorreflexión y concientización frente al cuidado ambiental del territorio. ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) Se continuó la implementación del ciclo de formación en herramientas educativas ambientales en una (1) institución educativa del AID con adultos: -Asociación Sonrisas del Mañana y Mis Primeros Amigos del ICBF- Engativá, se capacitaron ochenta y un (81) participantes. -Las temáticas desarrolladas fueron: Gestión integral de residuos sólidos- Rio Bogotá: Importancia socio ambiental de la cuenca- Cambio climático y Gestión del riesgo y Cultura ambiental" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *"(…) Se continuó la implementación del ciclo de formación en herramientas educativas ambientales, el área social de la PTAR Salitre ejecutó en el Instituto Educativo Liceo San Basilio de la localidad de Engativá, dos (2) talleres de capacitación y educación ambiental dirigidos al grupo de docentes que laboran allí. -Las temáticas desarrolladas fueron: Cambio climático, y Gestión integral de residuos sólidos, se trabajaron las características, tipologías y clasificación de residuos y la imperiosa necesidad de adoptar posturas responsables frente a su gestión" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *"(…) Para el presente semestre se realizaron 2 talleres con los Docentes del Instituto Educativo San Basilio, Jardín Infantil Casitas de Sueño, las temáticas desarrolladas fueron: Río Bogotá y Gestión integral de residuos sólidos" (…)* <u>Ciclo de formación en competencias ambientales para jóvenes</u> ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "se realizaron 9 talleres de capacitación y educación ambiental con jóvenes de las localidades de Suba y Engativá. Los estudiantes beneficiados de estos tres (3) ciclos de formación, fueron alumnos del Instituto Cultural Rafael Maya que cursan los grados 9º, 10º y 11º. Finalizando el semestre, se dio inicio al cuarto ciclo de formación en competencias ambientales, cuyo primer taller, fue desarrollado con los integrantes de la Fundación Red Escolar de Aventura, ONG enfocada en contribuir a la formación de los jóvenes como líderes ambientales integrales" (…)* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "se continuó con la implementación de los ciclos de formación en competencias ambientales para jóvenes, con la - Fundación Red Escolar de Aventura, localidad de Suba, se capacitaron 38 integrantes de la fundación, las temáticas tratadas se enfocaron en: Cambio climático - Gestión del riesgo y Gestión integral de residuos sólidos" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *"(…)se desarrolló el noveno ciclo de formación en competencias ambientales para jóvenes, en el cual, los estudiantes del Colegio*

				Liceo Cristiano Golden Rule de la localidad de Suba participaron activamente en la realización de tres (3) talleres de capacitación y educación ambiental, mediante los cuales, adquirieron conocimientos sobre: el Cambio Climático y Gestión del riesgo, Gestión integral de residuos sólidos y el Río Bogotá-Importancia socio ambiental de la cuenca. En estas sesiones los jóvenes de forma activa plantearon soluciones a varios de los problemas ambientales presentes en el área de influencia directa del Proyecto, alcanzando así, el objetivo planteado en el programa de capacitación y educación ambiental" (…) ICA 6- 01/01 al 30/06/20*: (…) "Durante el presenté período no se adelantaron actividades con este grupo, ya que, a la fecha, nos encontramos en el 100% de las actividades proyectadas" (...)* <u>c. Charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico para niños y niñas</u> ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "se ejecutaron veintiséis (26) charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico para niños y niñas, cumpliendo cabalmente con el propósito de resaltar la importancia del agua en la naturaleza, el suministro, usos en hogares, colegios y centros de trabajo, y su contaminación" (…)* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "se ejecutaron treinta y dos (32) charlas de sensibilización a la primera infancia frente a la protección del recurso hídrico para niños y niñas (…)"* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *(…) "Se ejecutaron 9 charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico, beneficiando a niños y niñas de los colegios Liceo académico Shilton, Liceo pedagógico semilleros del futuro, Colegio San Felipe Neri, Colegio Liceo cristiano Golden Rule y Fundación Casitas de los Sueños¸ cumpliendo cabalmente con el propósito de resaltar la importancia del agua en la naturaleza, el suministro, usos en hogares, colegios y centros de trabajo, y su contaminación" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *(…) "se ejecutaron 7 charlas de protección del recurso hídrico, beneficiando a 177 niños y niñas de los colegios San Bartolomé la Merced y Liceo Nueva Estancia de Suba" (…).* Es importante señalar que en los documentos ICA correspondientes al periodo evaluado, la EAAB presenta una tabla de análisis denominada *"Ciclo de formación herramientas educativas con adultos", "talleres comunidad educativa jóvenes y "charlas de protección del recurso hídrico con niños y niñas"* en las que reporta de manera detallada, tipo de ciclo de formación, actor institucional que participa en cada taller y la fecha de su realización, tipo de población, tema abordado/módulo, herramienta pedagógica utilizada y número de participantes. Adicionalmente en los Anexos Sociales: "Anexo 57, 58 y 59" (ICA 3), "Anexo 61, 62 y 63" (ICA 4), "Anexo 60, 61 y 62" (ICA 5), "Anexo 55 y 56" (ICA 6), presenta los soportes documentales: acta de taller de educación ambiental registros fotográficos, listados de asistencia y material didáctico y de apoyo (utilizados en los espacios de capacitación realizados con adultos, jóvenes, niños y niñas, ONGS, instituciones educativas), así como una Encuesta de satisfacción en eventos de gestión social aplicada en cada taller, en las cuales se evidencia de manera general que los actores sociales que han participado en este proceso evalúan de manera positiva la estrategia de educación ambiental que ha venido adelantando la EAAB.

				Esta percepción se corroboró durante la visita de seguimiento ambiental ya que los maestros y estudiantes de la IED ubicadas en el AI del proyecto informaron a la ANLA que el marco de la implementación de los PRAE han participado del programa de educación ambiental y que dicho proceso ha tenido un impacto positivo, en los alumnos, los padres de familia y la comunidad educativa, tal y como se presentó de manera detallada en el numeral 3.2.3 Estado de Avance del medio socioeconómico del presente concepto técnico. De acuerdo con la información aportada por la EAAB en los ICA evaluados 3, 4 5 y 6 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo objeto de este seguimiento.
5.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida durante el periodo correspondiente a los ICA 3,4 5 y 6 la EAAB presenta lo siguiente: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: (…) "*Con el objeto de propiciar la recordación de los conocimientos adquiridos en los talleres, charlas o visitas interactivas, y de acuerdo con la temática desarrollada en cada espacio formativo, el Consorcio Expansión PTAR Salitre diseñó herramientas pedagógicas acordes a las temáticas trabajadas entregando las siguientes:* Agenda Río Bogotá, Bolsa plástica (negra y blanca), Cartilla Amigos del Humedal, Cartilla Protección del recurso hídrico, regla educativa de las 3 R y separadores Cambio Climático" (…) ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "Durante el presente semestre se realizó entrega de herramientas pedagógicas a niños, niñas, jóvenes, adultos, población adultos mayores e integrantes de Comité de Seguimiento, complementando así los temas adquiridos en las sesiones desarrolladas. Estas herramientas permiten articular los conocimientos ofrecidos con objetos de uso cotidiano, como lo son agendas Río Bogotá, separadores de libro sobre el Cambio climático, bolsas reutilizables, reciclables con el logo de la PTAR Salitre, cartillas pedagógicas del Agua, cartillas del Curí y programadores 2019-2020" (...)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *(…) Durante el presente semestre se realizó entrega de las herramientas pedagógicas: Programador* Ambiental 2019- 2020, agenda Río Bogotá, Bolsa plástica (negra y blanca) y Gorras Soy parte" (…) ICA 6- 01/01 al 30/06/20: (…) "*Durante el presente semestre se realizó entrega de herramientas pedagógicas a niños, niñas, jóvenes, adultos, población adultos mayores e integrantes de Comité de Seguimiento, complementando así los temas adquiridos en las sesiones desarrolladas. Estas herramientas permiten articular los conocimientos ofrecidos con objetos de uso cotidiano, como lo son agendas Río Bogotá, separadores de libro sobre el Cambio climático, bolsas reutilizables y bolsas reciclables con el logo de la PTAR Salitre, cartillas pedagógicas del agua, cartillas del Curí y programadores 2019-2020" (…).* Es importante señalar que encada uno de los documentos ICA correspondientes al periodo evaluado, la EAAB presenta una tabla de análisis denominada "Herramientas pedagógicas" en las reporta de manera detallada el tipo de herramienta entregada, el mes de entrega y el total para cada periodo, así como registro fotográfico en donde se observan la entrega y utilización en los espacios del material pedagógico indicado para cada semestre objeto de este seguimiento. Adicionalmente en los Anexos Sociales: "Anexo 65" (ICA 3), "Anexo 71" (ICA 4), "Anexo 69" (ICA 5), "Anexo 60" (ICA 6), presenta los soportes documentales: "Control de entrega de volantes" en los cuales se evidencian el tipo de material entregado y los datos de las personas que los recibieron.

				Es así como, luego de valorados los documentos que obran en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, se concluye que la empresa ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.
6.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida durante el periodo correspondiente a los ICA 3,4 5 y 6 la EAAB presenta lo siguiente: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "En el período correspondiente al presente informe, se realizaron dos (2) jornadas ambientales, con el objetivo de crear conciencia en los participantes sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y el reciclaje, a través de diferentes estrategias pedagógicas" (...)* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "se convocó a la comunidad inscrita a los Comité de Seguimiento de Obra de Suba y de Engativá y participantes del Ciclo de formación en competencias ambientales para Ong´s de Suba, Engativá y Cuenca Salitre, Ciclo de formación en competencias ambientales para Organizaciones sociales de la Cuenca Salitre, Mesa interinstitucional y Veeduría Ciudadana PTAR SALITRE II. Las personas interesadas de estos espacios de formación e información, realizaron la inscripción por medio de la página web, la cual tuvo como resultado más de 50 inscritos" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: (…) "*En el mes de julio se llevó a cabo: La Jornada ambiental N°7, "Lunada Ancestral", espacio ceremonial donde se generó un recorrido dentro del predio PTAR Salitre fase II hacia el Parque Metropolitano PTAR Salitre, en ste lugar se desarrolló una Ceremonia Ancestral, con el apoyo de un integrante de la comunidad Muisca, con el fin de que los integrantes de los comités SEGO, integrantes de los Ciclos de formación en competencias ambientales para Ong´s, Organizaciones Sociales y la Veeduría Ciudadana, tuvieran conexión con la madre tierra y reflexionaran sobre el cuidado de la naturaleza, en especial el espacio ambiental que brinda el proyecto. En el mes de octubre se llevó a cabo la Jornada ambiental N°8, denominada "Disfrazándonos por el Medio Ambiente", para la cual se convocó a la comunidad en general, enfatizando en la asistencia de niños, niñas y adolescentes residentes en las localidades de Suba y Engativá, a quienes se invitó a hacer parte de un concurso de disfraces, con el objetivo de elaborar un atuendo en material reciclable. En el mes de diciembre se llevó a cabo la Jornada ambiental N°9, denominada "Novena navideña, un encuentro lleno de luz, amor y cuidado por el medio ambiente" en el parque Los Millonarios del barrio Santa Cecilia segundo sector, para la cual se convocó alrededor de 500 personas que se reunieron para disfrutar de esta actividad" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *(…) "Durante el confinamiento establecido por el Gobierno Nacional debido a la Covid-19, se planeó la Jornada Ambiental No 10 denominada: Desde mi casa pinto el Río Bogotá – Concurso Online. La cual se lanza a través de redes sociales del Consorcio Expansión PTAR Salitre. En el mes de mayo se estructuran las bases del concurso, se establece la población objeto, generando tres categorías, infantil, juvenil y adultos, se diseñó el post de convocatoria, así como el link de inscripción a través de la página web. Su lanzamiento se realizó la primera semana del mes de junio de 2020, con motivo de la Semana Ambiental programada en todo el territorio colombiano. La premiación se realizó el 30 de julio, para cada categoría en su orden 1,2 y 3 puesto, para lo cual se envió correo electrónico informando a cada ganador.* Es importante señalar que en cada uno de los documentos ICA correspondientes al periodo evaluado, la EAAB presenta una tabla de análisis denominada "Acompañamiento y apoyo otras jornadas ambientales" en las que reporta de

				manera detallada, fecha y tipo de reunión, actor social que participa en cada jornada tema abordado y número de participantes. Adicionalmente en los Anexos Sociales: “Anexo 67” (ICA 3), “Anexo 70” (ICA 4), “Anexo 68” (ICA 5), “Anexo 61” (ICA 6), presenta los soportes documentales: “acta de taller de educación ambiental” registros fotográficos, listados de asistencia y material didáctico y de apoyo), así como una Encuesta de satisfacción en eventos de gestión social aplicada en cada jornada, en las cuales se evidencia de manera general que los actores sociales que han participado en este proceso evalúan de manera positiva la estrategia de educación ambiental que ha venido adelantando la EAAB. De acuerdo con la información aportada por la EAAB en los ICA evaluados 3,4 5 y 6 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo objeto de este seguimiento
Requerimientos				
No se realizan requerimientos.				

Programas y proyectos: 7.4.5 Programa de coordinación institucional
Ficha de Manejo: 7.4.5 Programa de coordinación institucional

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Clima de desconfianza que genere oposición de la comunidad hacia la ejecución del Proyecto. 2. Indiferencia de las instituciones locales frente al proyecto. 3. Información imprecisa sobre el Proyecto, con el fin de influir negativamente en la opinión pública. 4. Conflictos con la comunidad por alteraciones en las condiciones ambientales del sector. 5. Escaso compromiso entre entidades involucradas en la descontaminación del río Bogotá. 6. Relevo frecuente de los representantes institucionales, asignados para participar en la mesa de trabajo	Medida 1. Conformación de mesa interinstitucional	X				NA
	Medida 2. Reuniones extraordinarias	X				100%
	Medida 3. Seguridad ciudadana	X				100%
	Medida 4. Actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del Área de Influencia Directa. Así como con organizaciones sociales, ambientales, vecinales de la Localidad de Engativá, aledañas al proyecto.	X				NA
Consideraciones						
Medida	Nivel de Cumplimiento					

	SI	NO	N/A	
1.			X	De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAM 0368 esta actividad se llevó a cabo en el mes de marzo de 2017, lo cual se evidencia en la información reportada en los ICA 3, 4, 5 y 6 a través de la operación de las Mesas de Coordinación Interinstitucional existentes para el proyecto, tal y como se expondrá en la medida 2. Por lo anterior, esta medida no tiene aplicabilidad para el presente periodo de seguimiento ambiental.
2.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida durante el periodo correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6 la EAAB E.S.P. presenta lo siguiente: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "se realizaron 6 reuniones de la Mesa de Coordinación Interinstitucional del Proyecto, con el objetivo de articular y coordinar esfuerzos con las diferentes entidades del orden local y distrital que convergen en el área del Proyecto PTAR Salitre, en torno a las actividades constructivas, con el fin de fortalecer la participación y garantizar su compromiso frente al mismo y la recuperación del río Bogotá, contando con la presencia de representantes de las siguientes Entidades: Policía de Suba y Engativá, Alcaldías Locales de Suba y Engativá, Referentes Salud Red Norte, Instituto de Recreación y Deporte (IDRD), Secretaría Distrital de Ambiente y Personerías Locales (…)* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "se realizaron 6 reuniones de Mesa de Coordinación Interinstitucional, con la participación de representantes y funcionarios de entidades de orden distrital y local, las cuales se relacionan a continuación: -01 de febrero de 2019 - Décima sexta reunión, 04 participantes, se debió reprogramar por falta de quórum, se ejecutó el día 28 de febrero de 2019, 10 asistentes Tema: Plan de Manejo Ambiental- Monitoreos Ambientales -29 de marzo de 2019 - Décima séptima reunión, 11 participantes. Tema: Avance de obra y Parque Metropolitano PTAR Salitre -26 de abril de 2019 - Décima octava reunión, diez 10 participantes. Tema: Avance de Obra, especificaciones técnicas del Proyecto y Recorrido de Obra -31 mayo de 2019 - Décima novena reunión, 07 participantes. Tema: Avance de Obra y monitoreos ambientales - PM10 -21 junio de 2019 - Veinteava reunión, 10 participantes. Tema: Avance de Obra y Plan de Manejo Ambiental" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: *(…) "Se realizaron 6 reuniones de la Mesa de Coordinación Interinstitucional del Proyecto. Se contó con la presencia de representantes de Entidades: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II, SED-DILE Engativá, Policía de Suba y Engativá, Alcaldías Locales de Suba y Engativá, Referentes Salud Red Norte, Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), Jardín Botánico de Bogotá, Secretaría Distrital de Ambiente y Personerías Locales" (…)* ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *(…) "Se realizaron 4 reuniones de la Mesa de Coordinación Interinstitucional del Proyecto, de las cuales dos reuniones fueron presenciales, durante los meses de marzo y abril, debido a la suspensión de actividades, no se adelantaron reuniones, una vez se retomaron las actividades del proyecto, se implementaron las reuniones virtuales a través de la plataforma Meet, esto debido a la limitación de actividades presenciales y reuniones grupales por la emergencia sanitaria presente en el territorio Colombiano. Se contó con la participación de representantes de Entidades: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II, Alcaldías Locales de Suba y Engativá, Referentes Salud Red Norte, Jardín Botánico de Bogotá, Policía Nacional Suba, Secretaría Distrital de Ambiente;*

				Personería Distrital de Engativá, Institución Educativa Distrital Toscana – Lisboa, PEDH Juan Amarillo" (…) Es importante señalar que en cada uno de los documentos ICA correspondientes al periodo evaluado, la EAAB presenta una tabla de análisis denominada "Reuniones Mesa de Coordinación interinstitucional" en las que reporta de manera detallada, fecha y tipo de reunión, entidades participantes en cada mesa, lugar, temática desarrollada y asistentes. Adicionalmente en los Anexos Sociales: "Anexo 76" (ICA 3), "Anexo" (ICA 4), "Anexo 74" (ICA 5), "Anexo 63" (ICA 6), presenta los soportes documentales: "acta de Acta de reunión con comunidad" en las que se evidencian los temas abordados, las inquietudes presentadas por los actores institucionales participantes, acuerdos y compromisos, registros fotográficos, listados de asistencia y material de apoyo utilizado). Con el fin de verificar esta información, durante la visita de seguimiento ambiental, se indagó a los actores sociales entrevistados si conocían este espacio, ante lo cual los funcionarios de las alcaldías locales de Engativá y Suba presidentes de las JAC y las organizaciones ambientales entrevistadas manifestaron conocer estos espacios y haber participado en ellos (tal y como se expuso de manera detallada en el numeral 3.2.3 Estado de avance del medio socioeconómico, del presente concepto técnico). De acuerdo con la información aportada por la EAAB en los ICA evaluados 3,4 5 y 6 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo objeto de este seguimiento
3.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida, la EAAB indica *(…) "como medida preventiva ante un posible incremento de la inseguridad por el desarrollo del Proyecto, que pueda generar riesgo a la integridad de los trabajadores y de la comunidad aledaña, el Contratista en coordinación con la Entidad Contratante, la Gerencia y las autoridades policivas concertó la toma de medidas tendientes a evitar actividades delincuenciales que se presenten en torno al desarrollo del Proyecto" (…).* En tal sentido llevó a cabo los siguientes espacios de reunión durante el periodo objeto de este seguimiento: ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: (…) "*En el mes de noviembre de 2018, se realizó una reunión con el coronel Jhon Fredy Molina de la Escuela Nacional de Carabineros de la Policía Nacional, con el fin de transmitir las preocupaciones de la comunidad relacionadas con la inseguridad ciudadana en la ronda del Río Bogotá, temas recurrentes expuestos por la comunidad en el Comité SEGO Suba" (…)* ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "en el mes de abril de 2019, se realizó una (1) reunión con el Comandante Vicente Lagos y el Comandante Javier Gómez del CAI de la Ciudadela Colsubsidio de la Localidad de Engativá, con el fin de transmitir las preocupaciones de la comunidad relacionadas con: - Inseguridad en la zona de calle 80 hacia Lisboa, zona de la ciclo ruta ubicada entre el proyecto y los conjuntos colindantes de la Ciudadela Colsubsidio y ciclo ruta de la Alameda calle 68 y Parque de la Florida" (…)* ICA 5-30/06 al 31/12/2019: (…) "*Esta actividad NO aplica para este semestre, teniendo en cuenta que no se presentaron actividades que afecten la seguridad ciudadana de los trabajadores que laboran en la planta" (…)*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				ICA 6- 01/01 al 30/06/20: (…) "*Esta actividad NO aplica para este semestre, teniendo en cuenta que no se presentaron actividades que afecten la seguridad ciudadana de los trabajadores que laboran en la planta" (…)* Adicionalmente en los Anexos Sociales: "Anexo 70" (ICA 3), "Anexo 75" (ICA 4), "presenta los soportes documentales: "acta de Acta de reunión con comunidad" en las que se evidencian los temas abordados, las inquietudes presentadas por los actores institucionales participantes, acuerdos y compromisos, registros fotográficos, listados de asistencia y material de apoyo utilizado). De acuerdo con la información aportada por la EAAB en los ICA evaluados 3, 4 5 y 6 se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo objeto de este seguimiento
4.			X	En cuanto al cumplimiento de esta medida, es importante precisar que mediante el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y el numeral 32 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y en el numeral 24 del Artículo Primero del Auto 10056 del 20 de octubre de 2020, la ANLA solicitó a la ANLA ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental. En tal sentido, Mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación indica: *(…) "No es procedente acoger el ajuste solicitado, por cuanto la ficha 024 del PMA, correspondiente al Programa de Coordinación interinstitucional, dispone claramente que su objetivo es: "articular, coordinar y aunar esfuerzos con las diferentes entidades del orden local y distrital que convergen en el área del Proyecto de Ampliación y Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre, en torno a las actividades constructivas, con el fin de fortalecer la participación y garantizar su compromiso frente al Proyecto y la recuperación del río Bogotá, es decir que este programa, constituye el escenario propicio para promover la complementariedad y concurrencia entre el ámbito local y los demás niveles distritales, así como para facilitar la articulación interinstitucional en el marco del desarrollo del proyecto, que permita un manejo adecuado de las relaciones institucionales y comunitarias en el territorio. Las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto, de las cuales se solicita incluir su descripción en el Programa de Coordinación Interinstitucional, corresponden al programa de participación comunitaria.* *Es importante señalar que el plan de gestión social del proyecto, fue concebido y estructurado de tal manera que cuenta con los programas, componentes, estrategias, acciones y herramientas suficientes para garantizar la inclusión y participación de todos los actores sociales e institucionales indispensables para la ejecución del proyecto, haciendo un especial énfasis en la interacción con las comunidades del Área de Influencia Directa, las cuales se encuentran*

				ampliamente involucradas en la ficha 022 correspondiente al Programa de participación comunitaria. Por su parte en la ficha 023 del Programa de Capacitación y Educación Ambiental, se encuentran previstos diversos escenarios de acercamiento y sensibilización con organizaciones ambientales y sociales, por tanto, resulta improcedente realizar la inclusión solicitada cuya naturaleza, no guarda directa relación con la coordinación interinstitucional" (...) Después de revisar las medidas de manejo aprobadas por la ANLA en los programas: 7.4.3 Participación comunitaria y 7.4. 4 capacitación y educación Ambiental, y de acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368, se encuentra que la EAAB ha venido implementando estrategias y acciones orientadas al acercamiento e interacción con las comunidades del AID, con las organizaciones sociales ambientales y vecinales de la localidad de Engativá que ha venido reportando semestralmente en estas fichas de manejo ambiental, tal y como se analizó en cada una de las fichas correspondientes a los programas mencionados. Por lo anterior, se considera que el argumento presentado por la EAAB es válido toda vez que a través de los Programas del Plan de Gestión Social: .4.3 Participación comunitaria y 7.4. 4 capacitación y educación Ambiental la Empresa implementa actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Al respecto, se solicita a la EAAB que continúe presentando en los ICA, el reporte de las acciones que adelanta con el fin de garantizar la inclusión y participación de los mencionados actores sociales durante el desarrollo de proyecto, en el marco de los Programas de Participación comunitaria y Capacitación y educación ambiental. Así las cosas, se considera que esta medida no tiene aplicabilidad y se solicita al área jurídica sea excluida de próximos seguimientos.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos.				

4.1.1.3 *Plan de manejo predio La Magdalena*

El seguimiento al plan de manejo, efectuado en el presente concepto técnico incluye al predio El Corzo, teniendo en cuenta que, dicho predio hace parte de la modificación de la licencia ambiental mediante la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, con actividades relacionadas con el tratamiento de secado que se hace a los biosólidos, manejo de residuos sólidos del campamento que es utilizado para el predio La Magdalena, dado que dicho predio está dedicado netamente a la disposición de biosólidos.

Programas y proyectos: 7.1.1 Programa de manejo del suelo – subprograma de manejo de residuos convencionales y peligrosos
Ficha de Manejo: No. 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida	Efectividad de la Medida

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Contaminación del suelo por inadecuada disposición de residuos sólidos convencionales y peligrosos. 2. Contaminación del sistema hídrico. 3. Contaminación del aire por partículas y olores. 4. Arrastre y dispersión del material, causado por aguas lluvia y escorrentía. 5. Contaminación visual. 6. Generación de vectores (roedores, moscas, entre otros). 7. Riesgos ocupacionales.	Medida 1. Clasificación de los residuos	X				100%
	Medida 2. Generación, recolección, separación y acopio temporal de los residuos	X				100%
	Medida 3. Aprovechamiento de los residuos	X				100%
	Medida 4. Transporte de los residuos	X				100%
	Medida 5. Disposición Final	X				100%
	Medida 6. Labores de orden y limpieza	X				95%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1 y 2	X			El predio el Corzo y predio la Magdalena los residuos se manejan y clasifican de acuerdo con el código de colores establecido en la PTAR el salitre, según PGIR de la EAAB, en el Anexo **14/ICA 23**, **13/ICA 24 y 25,** se allega los informes y soportes del PMA La Magdalena/ Carpeta 1 Manejo de residuos peligrosos y convencionales, soportes de las capacitaciones realizadas en el periodo. En la carteta 3 o en el Anexo 1 registro fotográfico: se allegan varias fotografías de la capacitación en gestión integral de residuos. La clasificación de los residuos se realiza de acuerdo con la clasificación establecida por la PTAR El Salitre, separando los residuos aprovechables de los no aprovechables y los residuos peligrosos, para el cual se ha instalado un punto ecológico en le predio el Corzo que es cercano a la Magdalena y donde existe un container como campamento. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento realizada durante realizada el 16 de febrero de 2021, se evidencia que las actividades de mezcla y disposición del biosólidos en el predio La Magdalena la realizan por medio de 2 equipos mecánicos, los cuales laboran por horas/día, a través de un contratista externo a Aguas Bogotá, en consecuencia, la generación de residuos sólidos es mínima. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
3 y 5.	X			Los residuos generados en el predio El Corzo son clasificados en el punto ecológico ubicado en el predio y posteriormente se transportan a la PTAR Salitre y se da el mismo manejo que a los generados en la planta. A partir del mes de junio de 2019 los residuos aprovechables traídos de Corzo se acopian en un contenedor señalizado para la entrega al gestor (independiente a los de la PTAR). En el Anexo 14/**ICA 23**, **13/ICA 24 y 25**, se allega el informes y soportes PMA La Magdalena/ en

				la Carpeta 1 Manejo de residuos peligrosos y convencionales en la Carpeta 4, se allega los certificados de entrega de residuos aprovechables al gestor autorizado Pedro León Trabuchi. Es preciso aclarar que en los Predios La Magdalena y El Corzo no se generan residuos peligrosos, por ende, no se reportan cantidades ni manejo. De la revisión de la información allegada en el formato Ica 2h/ Estado del manejo y disposición de residuos sólidos de cada periodo (carpeta Fichas PTAR Salitre), se evidencia que la EAAB, viene reportando los volúmenes de cada tipo de residuos los cuales se están manejando así: Los residuos peligrosos con las Empresas RECIPROIL LTDA, ECOENTRONO S.A, los residuos convencionales aprovechables (papel, cartón, plástico, vidrio) con la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchí y los residuos no aprovechables se trasladan al relleno Doña Juana a través del operador BOGOTA LIMPIA SA ESP, en el Anexo 6 /Certificados y soportes se allega copia de certificados de la entrega de los residuos peligrosos, reciclables y ordinarios. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
4.	X			El transporte de biosólido desde la PTAR El Salitre hasta el predio El Corzo I y La Magdalena, se realiza a través de volquetas con capacidad de 15 m^3 los cuales cumplen con las especificaciones establecidas en el PMA aprobado por la Licencia Ambiental y las normas de tránsito, la EAAB E.S.P. informa que se realizan inspecciones periódicas tanto a los vehículos que realizan el transporte del biosólido hacia el predio La Magdalena como a los conductores; en estas inspecciones se verifica que los vehículos contaran con los documentos en regla, el equipo de carretera, botiquín, el buen estado de los volcos, sus correspondientes carpas y el estado general del vehículo. Los pocos residuos sólidos generados se trasladan al área de PTAR Salitre para su disposición con la empresa BOGOTA LIMPIA SA ESP. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
6.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, para el cual la EAAB E.S.P, informa lo siguiente: Si bien la EAAB E.S.P, no reporta ninguna ejecución especifica frente a esta actividad en ninguno de los periodos correspondientes al presente seguimiento, las acciones ejecutas de carácter general realizadas en cumplimiento a la Ficha de Manejo de residuos convencionales y peligrosos (Predio La Magdalena), reflejan un buen manejo de los residuos allí generados, adicional durante el desarrollo de la visita de seguimiento no se evidenciaron residuos sólidos en el área del predio La Magdalena. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: 7.1.1.2 Subprograma manejo de vías internas
Ficha de Manejo: 2 – Manejo de vías internas predio La Magdalena

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de olores por retrasos en la operación de mezclado 2. Contaminación del agua por retrasos en la operación de mezclado 3. Riesgos ocupacionales.	Medida 1. Reacondicionamiento de las vías existentes	X				100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el periodo del **ICA 23**: para el periodo del I/semestre/2019, el mantenimiento de las vías internas del Predio El Corzo y La Magdalena se ejecutó mediante el contrato 71 celebrado con MJPR CONSTRUCCIONES SAS, a través del cual se realizó: - Nivelación y perfilado del terreno (380 ML) - Suministro, extendido e instalación de 304 m^3 base granular norma IDU BG2. Para el periodo del **ICA 24:** durante el II/semestre/2019 (julio a diciembre), no fue necesario el mantenimiento de las vías de acceso internas que conducen al Patio de Secado ubicado en el Predio El Corzo y a las celdas de aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena. Sin embargo, diariamente si se realiza el raspado de las vías de acceso interno y externo para evitar contaminación por arrastre de material en las llantas de las volquetas que constantemente transportan el biosólido desde la PTAR el Salitre y hacia el predio La Magdalena; en el Anexo 1, se allega el registro fotográfico de la ejecución de actividades de raspado de vías (137 y 138). Para el periodo del **ICA 25:** durante el I/semestre/2020, no se requirió la realización de mantenimientos a las vías internas que conducen al Patio de Secado ubicado en El Predio El Corzo y a las celdas de aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena, teniendo en cuenta que esta actividad fue ejecutada en el mes de mayo de 2019. Sin embargo, diariamente se realiza la limpieza de las vías de acceso interno y externo para evitar contaminación por arrastre de material en las llantas de las volquetas que transportan el biosólido desde la PTAR El Salitre hasta el patio de secado y de este hacia el predio La Magdalena, en el Anexo 1 Registro fotográfico, en las fotografías 107 y 108, se evidencia la ejecución y estado de las vías internas. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento realizada el 16 de febrero de 2021, se evidencia que la EAAB a través de su operador Aguas de Bogotá realiza labores de mantenimiento a las vías internas del predio la Magdalena y la instalación de señales de restricción de la velocidad. **Fotografía 193. estado de conformación de la vía interna. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990266,0 – N: 1006589,0** **Fotografía 194. Instalación de señal de restricción velocidad vía interna. Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 990432,0 – N: 1006773,0**

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021 *Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021* Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.					

Programas y proyectos: 7.1.1.3 Subprograma de transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena
Ficha de Manejo: 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de fuentes de contaminación 2. Contaminación del sistema hídrico 3. Contaminación del aire por partículas y olores. 4. Contaminación visual. 5. Generación de vectores (roedores, moscas, entre otros). 6. Contaminación del suelo por inadecuada disposición de residuos sólidos convencionales y peligrosos. 7. Riesgos ocupacionales. 8. Arrastre y dispersión del material, causado por aguas lluvia y escorrentía.	Medida1. Transporte del biosólido	X	X			100%
	Medida 2. Recepción del biosólido	X				100%
	Medida 2. Manejo del biosólido	X	X			100%
	Medida 3. Aprovechamiento del biosólido		X			100%
	Medida 4. Monitoreo del Biosólido	X				100%

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

9. Inconformidad ciudadana por congestión vehicular y aumento de los tiempos de desplazamiento. 10. Generación de riesgos de accidentes de tránsito.						

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, la EAAB E.S.P, informa lo siguiente: El manejo y aprovechamiento del biosólido generado en la PTAR Salitre el cual incluye el transporte de biosólido desde la PTAR Salitre al predio El Corzo y al predio La Magdalena, las actividades de extensión, volteo y el aprovechamiento en el predio La Magdalena, se llevó a cabo a través del contrato de transporte 96 de 2019, el cual tiene por objeto "Transportar biosólidos en los predios autorizados por Aguas de Bogotá S.A. ESP y de acuerdo con la necesidad de sus operaciones"; se lleva un control diario por parte de los controladores de patio, donde se registran las actividades en el formato GOP_FM_038 Seguimiento de Transporte, volteo y disposición de biosólidos en el predio El Corzo. El transporte del biosólido desde la PTAR El Salitre hacia el predio el Corzo es programado y ejecutado las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Durante el periodo contemplado de enero a junio de 2019, se ejecutó un taller capacitación sobre normas de tránsito vehicular y medidas de señalización, dirigidos a los conductores de vehículos y maquinaria pesada que labora permanentemente en el área del proyecto y para el periodo entre enero a junio de 2020, se realizó por parte del contratista de transporte de biosólidos, un taller de capacitación de "La importancia de la tolerancia Vial, La visión el mejor tesoro, ¿usas tus elementos de protección personal? y La velocidad excesiva o inadecuada", dirigida a los conductores y operadores por medio de WhatsApp, en el Anexo 13/Informes y soportes proyectos Biosólidos se informa que la ruta del transporte inicia en la PTAR el Salitre – Calle 80 – avenida Ciudad de Cali – Calle 12 – Vía Canal Cundinamarca (al Sur) – Predio El Corzo y predio la Magdalena; donde el transporte del biosólido se realizó a través de volquetas de 15 m^3 de capacidad, las cuales cumplían con las especificaciones técnicas del PMA y normas de tránsito; a los vehículos utilizados se les realiza periódicamente inspecciones tanto preoperacionales con de carácter preventivo (anexan formatos de control). Durante el desarrollo de la visita de seguimiento realizada el 16 de febrero de 2021, se evidencia que la empresa que transporta el biosólido utiliza la ruta indicada y mantiene el volco cubierto. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
2.	X			Para el periodo del **ICA 23, 24 y 25**: la recepción del material se realiza en la zona de manejo ubicada en el predio el Corzo, se divide en tres (3) módulos, dos (2) de los cuales corresponden a la operación normal y uno (1) se ha dejado para la atención de contingencias, cada módulo está dividido en 24 submódulos identificados con las letras de la A hasta la L y la material es descargado en el submódulo indicado por el controlador de patio, actividad que se realiza en área cubierta tipo invernadero, el cual se encuentra en proceso de mantenimiento, en el anexo 1, se allega registro fotográfico de las actividades (141 y 142).

				Durante el desarrollo de la visita de seguimiento se evidencia que la cubierta del patio de secado del predio el Corzo ya fue reparada, el material se viene disponiendo en los diferentes submódulos para el secado. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental durante el periodo del presente seguimiento.
3	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, para el cual la EAAB E.S.P., informa lo siguiente: El biosólido recibido es descargado en el submódulo indicado por el controlador de patio y extendido en capas de 0,4 m de altura formando división entre los submódulos, con una frecuencia mínima de un (1) volteo a los cuatro (4) días después de ser extendido (equipo mecánico retrocargador de llanta), su tiempo de almacenamiento consta de once (11) días (actividad realizada en el área cubierta tipo invernadero/predio El Corzo) y posteriormente es trasladado a celda de disposición según corresponda (predio La Magdalena). Como parte de las actividades tendientes al control de olores generados, una vez el biosólido es descargado y extendido en el patio de secado, se debe realizar inmediatamente una (1) aplicación (aspersión) de 3,0 litros del producto PROAQ 6161, llevando un control de la aplicación del producto para control de olores (Anexo 14/ Soportes de ejecución PMA/ carpeta 1, formato GOP-FM-038), en el Anexo 1, se allega el registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el Predio El Corzo (139 a 142, 155 a 161), adicional se aplica el producto DRAGNET insecticida para el control de vectores. El suelo necesario para la mezcla con el biosólido corresponde a material inerte que se encuentra depositado en el predio La Magdalena proveniente de las excavaciones de las obras de alcantarillado del sistema Tintal y canalización del río Fucha. Una vez el biosólido es dispuesto en la celda de aprovechamiento se procede a realizar la mezcla en proporción 1:1 con el suelo del lugar de tal forma que en el predio se establezca una capa de 0,50 m de mezcla sobre la cota encontrada en la celda durante la disposición del biosólido (cota inicial), esta mezcla y altura implicará excavar 0,50 m de suelo. La mezcla de suelo-biosólido se ejecuta diariamente sin dejar material sin mezclar, con el fin de evitar la posible dispersión de olores, la capa de cobertura final en este predio será de 0,50 m sobre el nivel del terreno y la pendiente del 0,5 % en dirección del punto de convergencia de los drenajes del área. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento realizada se evidencia que la EAAB E.S.P. viene ejecutando las labores de secado, control de olores y disposición del biosólido acorde a lo establecido en la ficha de manejo Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., no ha dado cumplimiento a esta medida de manejo ambiental y será objeto de requerimiento.
4.	X			Para el periodo del **ICA 23:** se dio continuidad a los análisis fisicoquímicos y microbiológicos al biosólido producido en la PTAR El Salitre, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Licencia Ambiental de la planta en el numeral 3.2.3 del artículo 3° de la Resolución 817/1996 expedida por el Ministerio de Ambiente y los requerimientos estipulados en el Decreto 1287 de 2014, en el Anexo 5, se allegan los resultados de Laboratorio PTAR Salitre para el I/semestre/2019; el análisis y seguimiento de esta medida se realiza en la Ficha Manejo de biosólidos del Plan de Seguimiento y Monitoreo, Numeral 4.1.2.2 del presente concepto técnico.

				Para el periodo del **ICA 24:** los resultados del muestreo mensual realizado en el predio La Magdalena se allega los soportes en el Anexo 13/ Soportes ejecución PMA Magdalena/Carpeta 3. TRANSPORTE RECEPCIÓN MANEJO BIOSÓLIDO / Resultados de laboratorio biosólido Magdalena; el análisis y seguimiento de esta medida se realiza en la Ficha Manejo de biosólidos del Plan de Seguimiento y Monitoreo, Numeral 4.1.2.2 del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 25:** los resultados del muestreo mensual realizado en el predio La Magdalena se presentan en la ficha ICA-1a Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena y los soportes se allegan en el Anexo 13. Soportes ejecución PMA Magdalena /Carpeta 3. TRANSPORTE RECEPCIÓN MANEJO BIOSÓLIDO/ Resultados laboratorio biosólido Magdalena, adicional. Es importante mencionar que el muestreo correspondiente al mes de marzo no se ejecutó, debido a que Bogotá entra en cuarentena total, debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. De la revisión de la información allegada los resultados de los análisis de laboratorio del biosólidos fueron allegados en el Anexo 5. Resultados Laboratorio 1-semestre-2020 (enero y febrero). el análisis y seguimiento de esta medida se realiza en la Ficha Manejo de biosólidos del Plan de Seguimiento y Monitoreo, Numeral 4.1.2.2 del presente concepto técnico. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: 7.1.1.3 Subprograma de transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena
Ficha de Manejo: 3 A Monitoreo de Olores

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Contaminación del aire por inmisión de olores ofensivos 2. Afectación de la población que habita la zona de influencia directa del proyecto	Medida 1. Monitoreos de inmisión de olores	X				90%
	Medida 2. Control de emisiones de olores	X				95%

Consideraciones				
Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: el monitoreo de olfatometría dinámica desarrollado en el predio La Magdalena se llevó a cabo en el mes de marzo de 2019, a través del contrato 2-05-25596-1343-2018 celebrado con la Universidad Pontificia Bolivariana, en el predio La Magdalena se desarrolló específicamente en

				la superficie de la celda número 11, la cual en el día de la medición es la que se estaba usando para el aprovechamiento del biosólido. Para el análisis de la dispersión de la concentración de inmisión de sulfuro de hidrógeno se modelizaron dos escenarios: el primero correspondiente a la modelización de todas las fuentes monitoreadas y el segundo teniendo en cuenta sólo la fuente de emisión asociada al aprovechamiento de los biosólidos en la celda 11 del predio - Ambos escenarios fueron evaluados para los tiempos de exposición de 1 hora y 24 horas según lo establece la Resolución 1541/2013, donde el límite máximo de inmisión es de 30 µg/m³ y 7 µg/m³, para el Sulfuro de Hidrogeno (H2S). El análisis de los resultados de los monitoreos se realiza en el Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo del predio La Magdalena del presente concepto técnico, Ficha Manejo de Olores. Para el periodo correspondiente al **ICA 24**: el monitoreo de olfatometría dinámica en el predio La Magdalena tiene una periodicidad anual, en este sentido, el correspondiente al año 2019 se ejecutó durante el primer semestre del año citado, específicamente en el mes de marzo. Para el periodo correspondiente al **ICA 24**: el monitoreo de olfatometría dinámica en el predio La Magdalena tiene una periodicidad anual, en este sentido, el correspondiente al año 2020 se ejecutará durante el segundo semestre del año citado, la información, resultados y soportes se presentarán en el ICA 26. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
2.	X			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, para el cual la EAAB E.S.P, informa lo siguiente: El control de olores ofensivos generados por la actividad de recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido se realiza una vez el biosólido es descargado y extendido en el patio de secado, se debe realizar inmediatamente una (1) aplicación (aspersión) de 3,0 litros del producto PROAQ 6161. Esta actividad se realiza teniendo en cuenta la operación y la cantidad de material que llega al predio para su debido aprovechamiento, el control es registrado por el controlador de patio en el formato GOP_FM_038 para garantizar que no se generen olores ofensivos hacia la comunidad aledaña al proyecto. En el desarrollo de la visita de seguimiento realizada al predio El Corzo donde se realiza el secado del biosólido se evidencia la aplicación del producto PROAQ NC 60, para el control de olores, el cual se aplica en forma manual en el submódulo de recibo, en este punto es donde se percibe olor dentro del área cubierta o invernadero, en el predio la Magdalena no se percibió olores en las celdas de disposición final del biosólidos 1 y 2 (de acuerdo con la autorización del cambio menor según radicado 2020121983-2-000 del 29 de julio de 2020 de esta autoridad). Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos.				

Programas y proyectos: 7.1.1.4 Subprograma manejo de tránsito vehicular y señalización

Ficha de Manejo: 4 Manejo de tránsito vehicular y señalización

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de accidentes a peatones y vehículos por inadecuada señalización de la intervención. 2. Inconformidad ciudadana por congestión vehicular y aumento de los tiempos de desplazamiento. 3. Contaminación del aire por partículas y olores. 4. Generación de ruido.	Medida 1. Manejo de tránsito vehicular	X				100%
	Medida 2. Señalización	X				100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el periodo correspondiente al **ICA 23:** durante el periodo contemplado de enero a junio de 2019, se ejecutó un taller capacitación sobre normas de tránsito vehicular y medidas de señalización, dirigidos a los conductores de vehículos y maquinaria pesada que labora permanentemente en el área del proyecto. Por parte del contratista se ejecuta la capacitación de conductores y operadores de maquinaria de forma constante por parte del SST encargado. Se exige al contratista el reporte mensual de la inspección preoperacional de los equipos el proyecto. Realizan cada 2 meses inspecciones de la documentación que maneja el contratista con relación a los requisitos legales de los vehículos y autorizaciones del personal de conducción, en el anexo 14/Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 4. Manejo de tránsito vehicular y señalización se allega el Formato inspección preoperacional volqueta /Carpeta 2 listado de asistencia al taller. Para el periodo correspondiente al **ICA 24**: durante el semestre se realizó charlas al personal sobre normas de tránsito y medidas de señalización, se realiza cada 2 meses la inspección de la documentación de los vehículos suministrados por el contratista para el servicio del transporte, disposición y aprovechamiento del biosólido, actividad que se realiza antes y durante la operación, con registro diario (inspección preoperacional), en el Anexo 13. Se allegan los soportes de ejecución PMA La Magdalena/ Carpeta 4. Manejo de tránsito vehicular y señalización/ Carpeta 1: listado de asistencia al taller brindado por aguas de Bogotá. 2: Taller basado en el Manual de señalización vial 2015. Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2020, se realizó por parte del contratista de transporte de biosólidos CONSORCIO PTAR 2019, un taller de capacitación de "La importancia de la tolerancia Vial, La visión el mejor tesoro, ¿usas tus elementos de protección personal y La velocidad excesiva o inadecuada", dirigida a los conductores y operadores por medio de WhatsApp, en el Anexo 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 4. Manejo de tránsito vehicular y señalización/ se allega el folleto

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				de capacitación tránsito vehicular se aclara que no se anexa la lista de asistencia al taller. Mensualmente, se realiza el control, verificación y seguimiento a la documentación relacionada con los requisitos legales para el transporte, de los vehículos, maquinaria, así como de los conductores y operarios, en el Anexo No. 13: Informes y soportes PMA La Magdalena/ Carpeta 4. Manejo de tránsito vehicular y señalización, se allega copia de la documentación vehículos y conductores del contratista CONSORCIO PTAR 2019. Adicionalmente los auxiliares de patio de la PTAR el Salitre y los controladores de patio del predio El Corzo, realizan la inspección diaria de las volquetas que transportan el biosólido hacia los predios autorizados para su procesamiento y aprovechamiento, mediante el formato "Inspección preoperacional volqueta", se allega copia de estos formatos para el periodo de I/semestre/2020. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
2.	X			Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: durante el periodo del presente ICA (enero a junio 2019) se celebró el contrato No. 2-06-25596-0746-2019, el cual tiene por objeto "Suministro e instalación de señalización en seguridad industrial en los predios El Corzo, La Magdalena y Vía Anexa", la ejecución respecto a la implementación de las señales de seguridad industrial y seguridad vial se presentará en el siguiente ICA 24. En el Anexo 14. Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 4. Manejo del tránsito vehicular y señalización Vertical se allega copia del contrato. Para el periodo correspondiente al **ICA 24**: respecto a la implementación de señales viales preventivas y reglamentarias en vías de ingreso a los predios Corzo y La Magdalena, durante el segundo semestre del año 2019 a través del contrato No. 2-06-25596-0746-2019, el cual tiene por objeto: "Suministro e instalación de señalización en seguridad industrial en los predios El Corzo, La Magdalena y vía anexa", se realizó la instalación de 36 señales viales preventivas, reglamentarias para las vías de los Predios El Corzo y la Magdalena e informativas y de seguridad industrial en la cubierta de El Corzo. En el Anexo 14. Soportes de ejecución PMA La Magdalena /Carpeta 4. Manejo tránsito vehicular y señalización, se allega el Informe de Implementación de la Señalización Predio el Corzo. Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** respecto a la implementación de señales viales preventivas y reglamentarias en vías de ingreso a los predios El Corzo y La Magdalena, durante el II/semestre/2019, se realizó la instalación de 36 señales viales preventivas, reglamentarias para las vías de los Predios El Corzo y la Magdalena e informativas y de seguridad industrial en la cubierta de El Corzo. En el ICA 24, se allegó los soportes en el Anexo 13 Soportes de ejecución PMA La Magdalena / 4. Manejo tránsito vehicular y señalización / Informe implementación señalización del predio el Corzo. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento realizada el 16 de febrero de 2021, se evidencia que tanto la vía interna de acceso al predio el Corzo como las vías internas del predio La Magdalena se han instalado señales restrictivas de la velocidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.

Requerimientos
No se establecen requerimientos.

Programas y proyectos: 7.1.2 Programa de manejo de recurso hídrico
7.1.2.1 Subprograma de manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales
Ficha de Manejo: 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Contaminación del sistema hídrico. 2. Generación y proliferación de vectores (roedores, moscas, entre otros). 3. Contaminación del suelo por inadecuada disposición de residuos líquidos. 4. Contaminación del suelo por escorrentía superficial y arrastre de biosólidos a los cuerpos de agua cercanos. 5. Riesgos ocupacionales.	Medida 1. Manejo de aguas de servicios sanitarios	X				75%
	Medida 2. Control de percolados	X				NA
	Medida 3. Manejo de escorrentías superficiales	X				75%
	Medida 4. Manejo de aguas subsuperficiales	X				90%
	Medida 5. Manejo de residuos líquidos	X				100%

Consideraciones

Nivel de Cumplimiento				
Medida	SI	NO	N/A	
1.		X		Para el periodo correspondiente al **ICA 23:** durante el I/semestre/2019 realizaron alrededor de treinta y cuatro (34) limpiezas al baño portátil del predio El Corzo por parte del contratista, la cantidad de litros succionados por cada mes es de 1000 litros aproximadamente de agua residual, por medio de las empresas SEPTICLEAN SAS ESP que cuenta con permiso de vertimiento por medio de la Resolución 3088 del 26 de diciembre de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá y Pardo Sáenz & Sáenz Cia Ltda. (PS&S & CIA LTDA), que cuenta con registro de vertimientos No. 00117 del 07 de marzo de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá. En el Anexo 14: Informes y soportes PMA La Magdalena/Carpeta 5. Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales/ se allega los certificados de tratamiento y disposición final de residuos sanitarios. Para el periodo correspondiente al **ICA 24:** durante el II/semestre/ 2019 se realizaron limpiezas al baño portátil, diez (10) limpiezas por parte del contratista BAÑOPORT Saneamiento Ambiental SAS y catorce (14) limpiezas por parte del contratista SEPTICLEAN SAS ESP expertos en saneamiento. En el Anexo 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 5. Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales/ se allega los certificados de tratamiento y disposición final de residuos sanitarios y en el Anexo 1 el registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el semestre (fotografías 143 y 144). Para el periodo correspondiente al **ICA 25: d**urante el I/semestre/2020 se realizó el mantenimiento del baño portátil ubicado el predio El Corzo por el contratista SEPTICLEAN SAS E.S.P, con una frecuencia del servicio de dos (2) veces por semana, en el mantenimiento se realizó la recolección y posterior disposición final de los residuos líquidos cumpliendo con las exigencias ambientales vigentes.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				Mensualmente se verificó la disposición final, en el Anexo 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 5. Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales/ se allega los certificados de disposición. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento realizada el 16 de febrero de 2021, se evidencia que en el predio la Magdalena no hay campamento, por consiguiente, no se ha instalado una unidad sanitaria para el personal que realiza las actividades de disposición (2/operadores, 1 supervisor) y personal de comisiones de topografía y de mantenimiento, requiriéndose contar con las mínimas condiciones de higiene y resguardo. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., no ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental y será objeto de requerimiento.
2.			X	Que acorde a las características de los materiales que llegan al predio la Magdalena (biosólido) este no genera percolados, en tal sentido esta medida no tiene aplicabilidad.
3 y 4		X		La revisión del cumplimiento de la medida de manejo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental "ICA 23, 24 y 25", objeto del presente seguimiento, para el cual la EAAB E.S.P, informa lo siguiente: Para el periodo correspondiente al **ICA 23:** se continua con el mantenimiento del sistema de cunetas perimetrales del patio de Secado El Corzo, actividad desarrollada directamente por el operador de patio, en el Anexo 14: Informes y soportes PMA La Magdalena/Carpeta 5. Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales/ se allega el registro fotográfico de las actividades de limpieza de canaletas perimetrales Predio El Corzo. Para el periodo correspondiente al **ICA 24.** durante el periodo se dio continuidad al mantenimiento del sistema de cunetas perimetrales de la cubierta tipo invernadero ubicada en el predio El Corzo, esto permite evacuar las aguas lluvias y de escorrentía evitando contaminación. El mantenimiento es realizado directamente por los controladores de patio, en el Anexo 13/Soportes de ejecución PMA La Magdalena/ Anexo 1 se allega el registro fotográfico de las actividades realizadas (Fotografías 145 y 146). **Aguas de escorrentía y superficiales:** el monitoreo de aguas de escorrentía lo realizaron en el mes de septiembre de 2019 en el predio La Magdalena. Se tomó y analizó muestra en canal de agua lluvia asociado a celdas del predio La Magdalena, el análisis y resultados se presenta en la Ficha ICA_4a Agua Sub superficial-Semestre II 2019 y los resultados del laboratorio se presentan en el anexo 5. RESULTADOS LABORATORIO 2° S-2019/Resultados laboratorio aguas PTAR-MAGDALENA-CORZO. En el mes de septiembre de 2019 en el predio La Magdalena, se tomaron y analizaron muestras en los siguientes puntos: Río Bogotá aguas abajo del predio La Magdalena. Río Bogotá aguas arriba del Predio La Magdalena; Canal Cundinamarca aguas arriba del predio La Magdalena, Canal Cundinamarca aguas abajo del predio La Magdalena; Río Fucha predio La Magdalena, el análisis y resultados se presentan en la respectiva ficha ICA 4 II Semestre 2019 / 21- ICA_4a Agua Sub superficial-Semestre II 2019 y los resultados del laboratorio se presentan en el anexo 5. RESULTADOS LABORATORIO 2° S-2019/Resultados laboratorio aguas PTAR-MAGDALENA-CORZO. **El monitoreo de aguas subsuperficiales:** se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2019 en el predio La Magdalena, en cual se monitorearon 3 piezómetros. El análisis y resultados se presenta en la respectiva ficha ICA 4 II Semestre 2019 / 21-ICA_4a Agua Subsuperficial - Semestre II 2019 y los resultados del laboratorio se presentan en el anexo 5. RESULTADOS LABORATORIO 2° S-2019/Resultados laboratorio aguas PTAR-MAGDALENA-CORZO.

				Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** se dio continuidad al mantenimiento del sistema de cunetas perimetrales del patio de secado ubicado en el predio El Corzo, el cual es realizado por los controladores de patio, en el Anexo 13/Soportes de ejecución PMA La Magdalena y Anexo 1 se allega el registro fotográfico de la ejecución de actividades (Fotografías 115 y 116). El monitoreo de aguas de escorrentía en el predio La Magdalena se tiene programado realizar en el mes de septiembre de 2020. El monitoreo de aguas de subsuperficiales se ejecutará en el segundo semestre del 2020, según el cronograma de actividad se tiene planificado ejecutar para el mes de septiembre en el predio La Magdalena, en cual se monitorearon 4 piezómetros. El análisis y resultados se presentarán en el ICA 26. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento se evidencia que se vienen construyendo los filtros sobre las terrazas para recoger posibles infiltraciones, se realizó la reconstrucción del piezómetro 2, el cual se encuentra ubicado entre las celdas 6 y 7ª, la cubierta del patio de secado del predio el Corzo ya fue reparada, se debe continuar con el mantenimiento o reparación de la cuneta perimetral de recepción y manejo de las aguas lluvias del costado Suroccidental del área de secado (invernadero). Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , no ha dado cumplimiento a esta medida de manejo ambiental y será objeto de requerimiento
5.	X			Para el periodo correspondiente al **ICA 23:** durante la vigencia de enero a junio de 2019 se realizaron alrededor de treinta y cuatro (34) limpiezas al baño portátil del predio El Corzo por parte del contratista, la cantidad de litros succionados por cada mes es de 1000 litros aproximadamente de agua residual, es decir, 1703,43 litros de agua residual de enero a marzo con el contratista SEPTICLEAN SAS ESP y 3500 Litros de marzo a junio con el contratista Pardo Sáenz & Sáenz Cia Ltda. (PS&S & CIA LTDA), en el Anexo 14: Informes y soportes PMA La Magdalena/5. Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales/ se allega los certificados de tratamiento y disposición final de residuos sanitarios. Para el periodo correspondiente al **ICA 24:** durante el II/semestre/ 2019 se realizaron limpiezas al baño portátil, diez (10) limpiezas por parte del contratista BAÑOPORT Saneamiento Ambiental SAS y catorce (14) limpiezas por parte del contratista SEPTICLEAN SAS ESP expertos en saneamiento y su tratamiento y disposición se realizó en las instalaciones del contratista Pardo Sáenz & Sáenz Cia Ltda. (PS&S & CIA LTDA), en el Anexo 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 5. Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales/ se allega los certificados de tratamiento y disposición final de residuos sanitarios. Para el periodo correspondiente al **ICA 25: E**l servicio de mantenimiento de baño se une con los demás proyectos de Aguas de Bogotá SA ESP y se realiza entre tres (3) o dos (2) veces por semana en la unidad sanitaria portátil ubicada en el predio El Corzo. El mantenimiento que se realiza al baño involucra la succión de agua residual proveniente de un compartimiento interior en el cual residen las aguas de servicio, las cuales a través de procesos fisicoquímicos y biológicos mejoran su condición permitiendo tener un compuesto oxigenado, descontaminado y abonado. Este proceso es realizado en las instalaciones de SEPTICLEAN SAS ESP bajo el registro de vertimientos 01703 del 9 de diciembre de 2011 y permiso de vertimientos según la resolución 03088 del 26 de diciembre de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C, en el Anexo 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 5. Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales/ se allega los certificados de tratamiento y disposición final de residuos sanitarios.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.

Requerimientos

Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de las siguientes obligaciones:

a. Instalar una unidad sanitaria móvil en el área del predio la Magdalena.
b. Realizar el mantenimiento o reparación de la cuneta perimetral de recepción y manejo de las aguas lluvias del costado suroccidental del área de secado (invernadero) en el predio el Corzo.

En cumplimiento de la ficha de Manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales (PMA predio La Magdalena).

Programas y proyectos: 7.1.3 Programa de manejo del recurso aire 7.1.3.1 Subprograma de control de emisiones atmosféricas y de ruido
Ficha de Manejo: 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Contaminación del suelo y cuerpos hídricos por arrastre de partículas. 2. Contaminación del aire por emisión de partículas finas y gases generados por combustión de motores en maquinarias y equipos. 3. Deterioro de las vías y demás infraestructura por acumulación de partículas. 4. Afectación salud trabajadores.	Medida 1. Control de emisiones de gases	X				100%
	Medida 2. Control de emisiones de partículas	X				100%
	Medida 3. Control de emisiones de olores	X				100%
	Medida 4. Control de emisiones de ruido	X				100%

Consideraciones

	Nivel de Cumplimiento			
Medida	SI	NO	N/A	
1, 2 y 4	X			Para el periodo correspondiente al **ICA 23:** se dio continuidad a la implementación de las actividades relacionadas con el control de certificados de revisión técnica y de mantenimiento de los equipos y maquinaria, así como a la aplicación de producto para eliminar olores provenientes del manejo del biosólido, los avances y soportes se presentan en las Fichas: Manejo Ambiental 4 Manejo de tránsito vehicular y señalización, en las capacitaciones de seguridad vial se da a conocer a los conductores que la velocidad máxima en las vías no pavimentadas del proyecto es de (20 km/hora). Durante el I/semestre/ 2019, el monitoreo de calidad del aire en el predio La Magdalena, se realizó del 19 de febrero al 10 de marzo de 2019, en el Anexo 14: Informes y soportes PMA La Magdalena/ Carpeta 6. control de emisiones atmosféricas y ruido/ se allega el Estudio de Calidad del Aire - Predio La Magdalena -2019, la actividad se realizó en dos puntos o estaciones para el monitoreo de PM10 (20 muestras/estación), SO2 (20 muestras/estación 1 y 18 muestras/estación 2) y NO2 20 muestras/estación 1 y 18 muestras/estación 2),

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL SAS, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM. Durante el primer semestre del 2019, el monitoreo de ruido ambiental en el predio La Magdalena, se realizó del 13 al 26 de marzo de 2019, en el Anexo 14: Informes y soportes PMA La Magdalena/ Carpeta 6. control de emisiones atmosféricas y ruido/ se allega el Estudio Ruido Ambiental Predio La Magdalena – 2019 con lecturas en 4 puntos en horario nocturno y diurno, realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL SAS, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM; el análisis de los resultados se realiza en el Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo del Presente concepto técnico. Para el periodo correspondiente al **ICA 24:** se dio continuidad a la implementación de las actividades relacionadas con el control de certificados de revisión técnica y de mantenimiento de los equipos y maquinaria, así como a la aplicación de producto para eliminar olores provenientes del manejo del biosólido (EXRO 42), los avances y soportes se presentan en las Fichas: Manejo Ambiental No. 4 Manejo de tránsito vehicular y señalización y Ficha de manejo ambiental No. 3 A Monitoreo de Olores. Durante el segundo semestre del 2019, se adelantó en el mes de septiembre/2019 el monitoreo de calidad de aire de la zona de influencia del predio La Magdalena, en el Anexo 13: Soportes ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 6. Emisiones atmosféricas y ruido/ se allega el informe de Calidad Aire La Magdalena, la actividad se realizó en dos puntos o estaciones para el monitoreo de PM10 (18 muestras/estación), SO2 (18 muestras/estación) y NO2 (18 muestras/estación), realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL LTDA, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM; El estudio de ruido ambiental en la zona de influencia del Predio La Magdalena, se desarrolló durante el segundo semestre del año 2019 en el mes de agosto, se monitorearon cuatro puntos en cuatro horarios cada uno (2 diurnos y 2 nocturnos), la metodología empleada para las mediciones se basó en la Resolución 0627 de 7 de abril de 2006, en el Anexo 13: Soportes ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 6. Emisiones atmosféricas y ruido/ se allega el informe de monitoreo de ruido en el predio La Magdalena; el análisis de los resultados se realiza en el Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo del Presente concepto técnico. Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** durante el primer semestre del 2020, se dio continuidad a la implementación de las actividades relacionadas con el control y verificación de certificados de revisión técnica mecánica, SOAT y de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria del proyecto mensualmente, en el Anexo 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 4. Manejo de tránsito vehicular y señalización, se allega los soportes de los mantenimientos preventivos y correctivos vehículos y maquinaria. Durante el I/semestre/2020, se adelantó en el mes de junio el monitoreo de calidad de aire de la zona de influencia del predio La Magdalena, en el Anexo 13: Soportes ejecución PMA La Magdalena/6. Emisiones atmosféricas y ruido/ se allega el informe de Calidad Aire La Magdalena, la actividad se realizó en dos puntos o estaciones para el monitoreo de PM10 (18 muestras/estación), SO2 (18 muestras/estación) y NO2 (18 muestras/estación), realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL SAS, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM.

				El estudio de ruido ambiental en la zona de influencia del Predio La Magdalena, se desarrolló durante el primer semestre del año 2020 en los meses de marzo y junio, se monitorearon cuatro puntos en cuatro horarios cada uno, la metodología empleada para las mediciones se basó en la Resolución 0627 de 7 de abril de 2006. Ver Anexo 13: Soportes ejecución PMA La Magdalena/6. Emisiones atmosféricas y ruido/2.Calidad Aire La Magdalena 2019, realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA DE COLOMBIA SAS, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM; el análisis de los resultados se realiza en el Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo del Presente concepto técnico. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., cumple con lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 ya que los monitoreos se hicieron de acuerdo con lo exigido el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
3.	X			Para el análisis de la dispersión de la concentración de inmisión de sulfuro de hidrógeno se modelizaron dos escenarios: el primero de ellos correspondiente a la modelización de todas las fuentes monitoreadas y el segundo teniendo en cuenta sólo la fuente de emisión asociada al aprovechamiento de los biosólidos en la celda 11 del predio - Ambos escenarios fueron evaluados para los tiempos de exposición de 1 hora y 24 horas según lo establece la Resolución 1541/2013, donde el límite máximo de inmisión es de 30 µg/m³ y 7 µg/m³, en el Anexo 3A: Evaluación de sulfuro de hidrógeno se allega el informe de monitoreo para el sitio de aprovechamiento de biosólidos. Para el periodo del **ICA 24:** el control de olores en el predio El Corzo, se realiza a través de la aplicación del producto PROAQ 6161 Inhibidor de olores, en las diferentes etapas de procesamiento del biosólido como: extensión y volteo y en algunos casos en las celdas de aprovechamiento (predio la Magdalena). El monitoreo de olfatometría dinámica en el predio La Magdalena tiene una periodicidad anual, en este sentido se llevó a cabo durante el primer semestre del año 2019 y la información y resultados se presentaron en el respectivo ICA No. 23. Para el periodo del **ICA 25**: el monitoreo de olfatometría dinámica en el predio La Magdalena tiene una periodicidad anual, en este sentido se llevó a cabo durante el segundo semestre del año 2020 y la información y resultados se presentaron en el respectivo ICA 26. El análisis de los resultados de los monitoreos se realiza en la Ficha Monitoreo de Olores del Plan de Seguimiento y Monitoreo, numeral 4.1.2.3 del presente concepto técnico. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento, se evidencia la aplicación del inhibidor de olor PROAQ NC 60, por medio de equipo manual una vez el material es dispuesto en el submódulo del área de secado (predio el Corzo) y es en este sitio donde se percibe olor. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

No se establecen requerimientos

Programas y proyectos: 7.2 Medio biótico 7.2.1 Programa de manejo del suelo
7.2.1.1 Subprograma de manejo de flora y fauna
Ficha de Manejo: 7 – Manejo de flora

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Establecimiento de especies invasoras en zonas desprovistas de vegetación. 2. Afectación de las actividades pecuarias en el establecimiento de las especies nativas que colaborarán con la restauración ecológica del predio.	Medida 1. Tala y erradicación de las especies invasoras	X	X			100%
	Medida 2. Adecuación y mejoramiento de las condiciones del sustrato.		X	X		100%
	Medida 3. Siembra de especies florísticas nativas del sector		X		X	100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el ICA 23 la EAAB E.S.P, informa que "*Respecto a la erradicación de especies exóticas como el Eucalipto Común, a la fecha se han controlado 70 individuos tal y como se reportó en el ICA No.21, se avanzará paulatinamente en el control de esta especie según se requiera su control y se informará de manera oportuna a la ANLA.* *En cumplimiento de la resolución No. 0684 de 2018 emitida por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se establece lineamientos tanto para la prevención y manejo integral de las especies de retamo espinoso (Ulex europaeus L.) y retamo liso (Genista minspessulana (L) L.A.S. Johnson) como para la restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por estas especies es el territorio nacional y se adoptan otras determinaciones", se debe realizar la actividad para el servicio de manejo integral de especies invasoras retamo liso y retamo espinoso.* *Durante el período del mes de mayo de 2019, se realizó la actividad de control y manejo de retamo liso y retamo espinoso en un área de 200m2 del predio la Magdalena. Este procedimiento fue realizado por la empresa WeltNeu S.A.S. con CTA No. 82 de 2019, de Aguas de Bogotá S.A. ESP, realizando un proceso de identificación, retiro e incineración de esta especie que no está clasificada por las Naciones Unidas como material peligroso, sin embargo, puede representar riesgo de incendio, por sus propiedades comburente*s". Además, describe a detalle todas las actividades que realizaron para el manejo de especies invasoras tales como el retamo espinoso y el retamo liso, dentro de las que se encuentran: - Identificación e inventario de las especies invasoras en las celdas de aprovechamiento del Predio la Magdalena, donde se realiza la demarcación de

				la especie y se genera un dato en cuanto a la cantidad de especies que se van a erradicar. - Erradicación manual del retamo liso y espinoso en las celdas de aprovechamiento 7A, 9, 10, 11 y 14 - Recolección de las especies y transporte de las mismas en camiones autorizados. - Disposición final por medio de incineración Dentro de las actividades realizadas se debe destacar que el trasporte de los individuos se hizo bajo los lineamientos del decreto 1609 de 2002, para el transporte de residuos peligrosos o que representen algún tipo de riesgo ecológico. Por lo anterior, se tuvo presente el plan de contingencia de WeltNeu Colombia Versión 1.3. Además, el camión fue rotulado bajo la clase 9 de las naciones unidas, y con el rotulo de riesgo ecológico, para las debidas precauciones a tomar en caso de un accidente por parte del personal de respuesta de emergencias ambientales y en caso de haberse requerido el cuerpo especial de bomberos. Posteriormente este fue recibido en la planta de tratamiento EJES – Colombia 91316, donde fue analizado por un grupo de ingenieros químicos con el fin de elegir el tratamiento más adecuado de disposición final, basándose en las características principales de riesgos para la salud – Medio Ambiente, inflamabilidad y peligro físico según sus componentes. Finalmente, el procedimiento más eficiente fue el tratamiento térmico – incineración, destinados como material orgánico, la incineración se realizó en el horno EAST-9103 con una capacidad de procesamiento de 40 m^3/5 ton. Para el control de gases y material particulado se utilizó varias especies de filtros. Concluyendo con que "*Las cenizas previamente analizadas y verificadas son almacenadas en tanques de polietileno rígido de alta densidad, con un espesor de pared: 3.175 mm (0.125" in) mínimo 2.3 mm (0.090" in) en esquina. Para la posterior medición de control de emisiones de gases, se los hornos incineradores se utilizaron equipos analizadores de gases CO2/ %LEL(CH4) HSTDX80, con adición de dos sensores de gases adicionales. Ver Anexo 14: Soportes de ejecución PMA La Magdalena /7. Manejo de Flora*". En el Anexo 14 presentan todos los soportes e informes que respaldan la realización de las actividades descritas en donde consta que todas las empresas presentes están bien constituidas y avaladas y que el manejo de las especies se hizo de manera óptima de principio a final. En el caso del ICA 24 indican que "*En el mes de septiembre de 2019, se realizó la actividad de control y manejo de especies invasoras como el retamo liso y retamo espinoso en un área de 320 m2 del predio la Magdalena. Este procedimiento fue realizado por la empresa WeltNeu S.A.S. con CTA No. 120 de 2019, de Aguas de Bogotá S.A. ESP, realizando un proceso de identificación, retiro e incineración de esta especie que no está clasificada por las Naciones Unidas como material peligroso, sin embargo, puede representar riesgo de incendio, por sus propiedades comburentes.* *Para el manejo de especies invasoras tales como el retamo espinoso y el retamo liso, se desarrollaron actividades tales como:* *- Identificación e inventario de las especies invasoras en las celdas de aprovechamiento del Predio la Magdalena, donde se realiza la demarcación de la especie y se genera un dato en cuanto a la cantidad de especies que se van a erradicar.* *- Erradicación manual del retamo liso y espinoso en las celdas de aprovechamiento No. 14, 15 y No. 16*

				- Recolección de las especies y transporte de las mismas en camiones autorizados. *- Disposición final por medio de incineración"* Además de lo anterior presentan una descripción de las actividades de igual forma que para el ICA 23, ya que son las mismas especies, pero en celdas diferentes. Finalmente presentan el Anexo 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena / 7. Manejo de Flora, en el cual se encuntran: 1. Informe de erradicación y disposición final de residuos de retamo liso y espinoso, por un volumen de 320 m3 2. Certificado de disposición final 3. Licencia Ambiental EJES COL 4. CTA No. 120 de 2019 5. Plan de contingencia WeltNeu Colombia Versión 1.4 6. Anexo 1 Registro fotográfico ICA 24 / Componente División Técnica y Operativa Fotografías 147, 148, 149, 150, 151, y 152. Todo lo anterior soportando con documentos y dejando evidencia de las actividades nombradas previamente con material fotográfico que muestra una a una cada actividad acompañada de los reportes que van dando los encargados de dichas actividades. Igualmente, para el 25 la EAAB S.A. E.S.P. indican que "*Durante el primer semestre del 2020, a través del Contrato No. 33 de 2020 suscrito entre la empresa Aguas de Bogotá SA ESP y WELTNEU CO SAS, Se realizó la erradicación, recolección, cargue, transporte de 1883,0 m2 de retamo y su disposición final (115m3) por incineración controlada cumpliendo con lo establecido en la resolución 0684 de 2018.* *El maneo integral de las especies invasoras retamo espinoso y retamo liso, comprendieron las siguientes actividades:* *1. Identificación de las especies a retirar en las celdas.* *Durante el período del mes de junio 2020, se da inicio a las actividades con el recorrido por las celdas en el predio La Magdalena, para la identificación y demarcación de las especies invasoras a retirar teniendo en cuenta como criterio de selección las celdas requeridas para el aprovechamiento del biosólido, se identifica retamo en las celdas 11, 12, 13, 15, 16 y 17.* *2. Demarcación y medición del retamo liso y retamo espinoso.* *Se realizó la demarcación y medición inicial en las celdas 15, 16 y 17 como celdas prioritarias para el aprovechamiento de biosólidos y posteriormente se miden las celdas 11, 12 y 13 para ser erradicadas teniendo en cuenta la proyección de celdas a ser aprovechas nuevamente y acorde al presupuesto.* *3. Erradicación, transporte y disposición final del retamo liso y espinoso.* *Se realizó la erradicación, recolección, cargue, transporte de 1883,0 m2 de retamo y su disposición final (115m3) por incineración controlada cumpliendo con lo establecido en la resolución 0684 de 2018. Las actividades para el manejo integral de las especies invasoras correspondientes a la erradicación, transporte y disposición final del retamo liso y espinoso fueron desarrolladas por parte del contratista WELTNEU CO S.A.S, conforme a lo establecido en la resolución No. 0684 de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*.

Retiro de Retamo Celdas de Aprovechamiento La Magdalena	
CELDAS	m2
11	100,30
12	15,00
13	58,80
15	139,50
16	1309,50
17	260,00
TOTAL (M2)	**1883**

La información se detalla en los informes que hacen parte del Anexo 13: Soportes ejecución PMA La Magdalena / 7. Manejo de flora y Anexo 1 Registro fotográfico ICA No. 25 / Componente División Técnica y Operativa Fotografías No. 117 a 122.
En la revisión del Anexo 13 se encontró los siguientes documentos:
1. Certificados de disposición final de residuos: No CDF-CS057018286- D8UJH, CDF-CS057018286- K6TRD, CDF-CS057018286- X3RJY y CDF-CS057018286-Y6TGW.
2. Certificado de Erradicación CER-CS057019296-0002.
3. Informe de erradicación y disposición final de residuos de retamo espinoso - No IDF-CS057018286-0010
4. Licencia Ambiental EJES COL – incineración.
5. Anexo 1 Registro fotográfico ICA 25 / Componente División Técnica y Operativa Fotografías 117 a 122
Los cuales soportan todas las actividades que se desarrollan para poder dar manejo a las especies invasoras, dentro del certificado de disposición final se encuentran los volúmenes nombrados en el documento y la descripción de todo el procedimiento, siendo un sustento para verificar la realización de las actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.

2.	X			Para el ICA 23 reportan que "*Es importante aclarar que el progreso en la cobertura de las distintas áreas del predio La Magdalena dependerá, en primer lugar, de la producción mensual de biosólido, la cual, a su vez, dependerá de las características del agua residual afluente a la PTAR; en segundo lugar, de las necesidades de elevación de aguas en la planta por aumento de niveles del río Bogotá o canal Salitre y tercero por las actividades de cobertura que paralelamente puedan requerirse en el predio El Corzo.* *Para el periodo comprendido entre Enero a Junio de 2019, se enmendó 2.05 Ha en el predio La Magdalena, celdas 11, 12 y 13*". Lo anterior soportado por material fotográfico. En el caso del ICA 24 indican que "*Para el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2019, se enmendaron 2,97 hectáreas en el predio La Magdalena, así: Celda No. 13: (1,53 ha.) Celda No. 14: (0,66 ha.) y Celda No. 15: (0,78 ha.). Anexo No. 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena / 7. Manejo de flora / Anexo 1 Registro fotográfico ICA No. 24 / Componente División Técnica y Operativa Fotografías No. 153 y 154*". En la revisión del anexo fotográfico se muestra la disposición en las Celdas soportando las actividades realizadas.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				Igualmente, para el ICA 25 informan que "Durante el primer semestre del 2020, se realizó aprovechamiento de biosólido en las celdas del predio La Magdalena, así: Celda No. 14 (0,89 ha), celda 16 (1,91 ha) y celda 17 (0,15ha), para un total de 2,95 hectáreas enmendadas con mezcla biosólido /suelo 1:1. Anexo 1 Registro fotográfico ICA No. 25 / Componente División Técnica y Operativa Fotografías No. 123 y 124. En la revisión del anexo fotográfico se muestra la disposición en las Celdas soportando las actividades realizadas. En la visita de seguimiento y control Ambiental se pudo evidenciar que ya se ha dispuesto en el total de las Celdas y que, en el momento de la visita, ya habían iniciado a disponer en las celdas uno y dos el nuevo volumen en la cota autorizada y con la nueva mezcla de 3:1. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
3.	X			En el ICA 23 se informa que "*Lo planificado es implementar la siembra de especies vegetales en el predio La Magdalena una vez se haya culminado el aprovechamiento en todas las celdas, sin embargo durante el primer semestre del 2019 se celebró el contrato No. 1-05-25596-0801-2019, en el cual se incluyó el suministro y plantación de 50 individuos arbóreos para el predio La Magdalena, actividad que se ejecutará durante el segundo semestre del 2019, los resultados y avances se reportaran en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental*". Por consiguiente, en el ICA 24 reportan que "*Durante el segundo semestre del 2019 a través del contrato No. 1-05-25596-0801-2019, se realizó la siembra de 50 individuos arbóreos en el Predio La Magdalena, esta actividad contó con la participación activa de la comunidad vecina al predio en coordinación con la profesional social de la PTAR El Salitre.* *La selección de las especies se hizo tomado como base la propuesta de especies a plantar definida en el documento PMA "Aprovechamiento del biosólido en mezcla con suelo para la cobertura final del Predio La Magdalena" lo cual a su vez está acorde con los lineamientos entregados por la CAR, a través del Fondo para las Inversiones Ambientales de la Cuenca del río Bogotá – FIAB. Además, se tuvo en cuenta las condiciones en general del terreno en el predio la Magdalena, el porte de cada especie y priorización de las mismas para contribuir en generar condiciones de hábitat y alimento para la avifauna*. En el mismo documento adjuntan una tabla donde se citan el numero de individuos por especies que fueron sembradas y hacen la descripción del procedimiento de la siembra, esta actividad fue llevada a cabo con la comunidad Posterior a la actividad de siembra, durante el mes de diciembre de 2019, el contratista Ecoflora realizó la evaluación de adaptación de los árboles, evaluando las condiciones físicas y sanitarias de cada árbol con el fin de determinar las actividades a proceder en prodel buen crecimiento de los individuos arbóreos. En este sentido, fue necesario llevar a cabo actividades de riego, fertilización, manejo fitosanitario, poda de césped y plateo de los 50 árboles sembrados. La descripción específica de las actividades desarrolladas para la adaptación y seguimiento del material vegetal plantado en La Magdalena, se detallan en el Anexo 13: Soportes Ejecución PMA La Magdalena/7.Manejo de Flora/Anexo 1: Informe Adaptación arboles la Magdalena. Ver anexo 12 Soportes plan de manejo forestal y paisajístico / informes 3, 4 y 5. En la revisión del Anexo 1 Informe Adaptación arboles la Magdalena se presenta un documento que muestra y describe los diferentes pasos que se llevaron a cabo para la siembra de los 50 árboles, dentro de las cuales se enuncia que

				después de la siembra y con el fin de darle un manejo integral y que se mantenga en el tiempo se le hizo el plateo, la fertilización y el riego. Posteriormente, se hizo la revisión fitosanitaria encontrando algunas afectaciones por lo cual se tuvo que fumigar con algunos productos para ayudar su recuperación, se espera que en 6 meses se encuentren ya adaptados. Los demás anexos nombrados se presenta el análisis en la Ficha de Manejo: 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de Manejo PTAR Fase I numeral 4.1.1.1 del presente concepto técnico, en el cual se informa que se ha continuado con el mantenimiento tanto del predio la Magdalena como con las especies sembradas. Finalmente, para el ICA 25 informan que "*Para el primer semestre del 2020 no se sembraron individuos arbóreos, sin embargo se realizaron labores de mantenimiento a los 50 individuos arbóreos, con el fin de garantizar la supervivencia de los mismos, durante este tiempo se evaluó el comportamiento del crecimiento y las condiciones fitosanitarias. Las actividades durante los seis meses se realizaron labores de fertilización, aplicación de productos de control sanitario, riego. Plateo y poda de ramas bajas. Las condiciones ambientales de la zona, las fuertes heladas del mes de enero, y la alta presencia de caracoles afectaron de manera directa a los individuos, pero las actividades de mantenimiento ejecutadas por Ecoflora ayudaron a mitigar los impactos y garantizar la supervivencia.* *La descripción específica de las actividades desarrolladas para la adaptación y seguimiento del material vegetal plantado en La Magdalena, se detallan en el Anexo No. 13: Soportes Ejecución PMA La Magdalena/7.Manejo de Flora/Anexo No. 1: Informes Adaptación arboles la Magdalena. Ver anexo No. 12 Soportes plan de manejo forestal y paisajístico / informes 6, 7, 9,10 y 11*". En la revisión de los anexos se presenta el informe de evaluación de adaptación en el cual se hace una evaluación árbol por árbol de como se encuentra cada uno y cuales son las recomendaciones que se deben aplicar en el caso de que se encuentren mal o si murió por alguna circunstancia. En la visita de control y seguimiento se pudo observar algunos de los individuos presentes en el área sin embargo y teniendo en cuenta que para el predio la Magdalena ya fue aprobado una nueva cota de disposición, lo proyectado para la EAAB es continuar con la siembra de las especies vegetales en La Magdalena una vez haya culminado el aprovechamiento del biosólido en las diferentes celdas del predio. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.

Programas y proyectos: 7.2.1.1 Subprograma de manejo de flora y fauna
Ficha de Manejo: 8 – Manejo de fauna

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	

1. Control en la presencia de actividades pecuarias. 2. Control de perros ferales en el predio.	Medida 1. En el caso de presentarse situaciones de avistamiento o presencia de individuos, se aplicarán los protocolos que determine la autoridad ambiental competente.		X	X		100%
	Medida 2. Después de lograr la adecuación y mejoramiento de las condiciones del sustrato, mediante el aprovechamiento del biosólido para el establecimiento de cobertura del suelo, se efectuará la siembra de especies florísticas nativas del sector con el fin de mejorar el estado ecológico del predio y el futuro establecimiento de hábitats para la fauna nativa de la sabana de Bogotá.		X		X	100%

Consideraciones

	Nivel de Cumplimiento			
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			En el ICA 23 se informa que "*Según el diagnóstico realizado en el marco de la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Predio La Magdalena, en la zona es mínima la presencia de fauna silvestre debido al deterioro que presenta este predio y los circundantes, esto por acciones antrópicas como fue la disposición de residuos de construcción y la actividad pecuaria llevada a cabo por los vecinos del predio (pastoreo de ganado), en este sentido la diversidad florística es muy baja y no hay disponibilidad de hábitats para la fauna o avifauna. Las medidas que se plantean desde el PMA de La Magdalena están enfocadas a la siembra de especies vegetales de la sabana de Bogotá que contribuyan a recuperar los hábitats y oferta alimenticia para la fauna, así como la erradicación de las especies invasoras como el retamo espinoso. La siembra de estas especies se realizará de conformidad con los diseños paisajísticos que la empresa en conjunto con la CAR definieron durante el año 2014, con el objeto de incorporar este predio dentro de la conectividad ecológica que se pretende lograr con el Proyecto de la Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá. Durante el primer semestre del 2019, se realizó la erradicación de 200 mts2 de retamo espinoso y liso y se avanzará en el control de esta especie que afecta la disponibilidad de hábitat para la fauna. Respecto a la siembra de especies vegetales en el predio La Magdalena en el primer semestre del 2019 se celebró el contrato No.0801-2019 con Ecoflora SAS, a través del cual se realizará la siembra de 50 individuos arbóreos con participación de la comunidad vecina. Se informará a la ANLA en el próxima ICA los resultados al respecto*. En el caso del ICA 24 y 25 informan lo citado anteriormente para el ICA 23 y describen las actividades que realizaron en la Ficha de Manejo de Flora donde enuncian la siembra de 50 individuos y su mantenimiento, a su vez el manejo de las especies invasoras y lo que se dispuso en las celdas en uso, si bien todas estas actividades contribuyen a mejorar los ecosistemas y permitir la colonización de la fauna, se reconoce que se debe esperar hasta que se pueda establecer bien unos hábitats para fauna. Se considera que lo informado hasta el momento es en lo que se pueden aplicar las medidas, por lo cual se considera que se están cumpliendo hasta el momento no obstante se sugiere dar celeridad al proceso con lo cual se debería dar una adecuación pronta de las áreas a las cuales se llegue a la cota máxima establecida, de tal manera que se puedan ir estableciendo los hábitats para que la fauna pueda llegar a establecerse. En la visita de seguimiento y control Ambiental se pudo constatar que terrenos en que esta ubicado la magdalena son lugares muy intervenidos por lo cual es
2.	X			

				muy difícil el encontrar fauna o que se establezcan, ya que el paisaje es muy homogéneo, por lo cual se considera que llegar a afectar fauna por la nueva disposición es poco probable que suceda. Con respecto a la segunda medida se considera que tan pronto se vayan cerrando las celdas y después de un tiempo prudente debería empezar a establecerse una siembra de especies nativas con el fin de propiciar hábitats para la llegada de avifauna y posteriormente otro tipo de fauna Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, ha dado cumplimiento a estas medidas de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: 7.2.2 Programa de control de vectores 7.2.2.1 Subprograma fumigación del área de secado
Ficha de Manejo: 9 – Fumigación del área de secado y control de vectores en el sitio de aprovechamiento

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Proliferación de enfermedades en la población debidos a la generación de transmisores (moscas y mosquitos).	Medida 1. Extensión del material	X	X			100%
	Medida 2. Jornadas de fumigación en el sitio de secado del biosólido	X	X			100%

Consideraciones				
	Nivel de Cumplimiento			
Medida	SI	NO	N/A	
1.	X			Para el ICA 23 informan que "*Con el fin de garantizar el cumplimiento permanente de las actividades de extensión de material, el controlador de patio que permanece en el predio el corzo debe asegurar que el material que llega en los vehículos que transportan desde la PTAR el Salitre hasta el predio el corzo se extienda una vez sea descargado al patio de secado y el vehículo se retire del lugar, esto con el fin de aplicar de inmediato el producto inhibidor de olores (PROAQ 6161) y garantizar que el material tenga un proceso adecuado de secado evitando olores ofensivos que puedan afectar a la comunidad aledaña*". El extendido del material a pesar que no se cita se puede evidenciar en el archivo fotográfico. En le caso del ICA 24 indican que "*Con el fin de garantizar el cumplimiento permanente de las actividades de extensión de material, el controlador de patio que permanece en el predio El Corzo debe asegurar que el material que llega en los vehículos que transportan biosólido desde la PTAR el Salitre hasta el predio El Corzo (patio de secado) sea extendido y nivelado por la retro excavadora de llanta tipo pajarita una vez sea descargado en el submódulo indicado, cuando el vehículo se retira del patio de secado el controlador de patio debe aplicar el producto inhibidor de olores (PROAQ 6161) por medio de*

				aspersión para evitar la generación de olores ofensivos que puedan afectar a la comunidad aledaña. Anexo No. 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena / 9. Fumigación área de secado / Anexo 1 Registro fotográfico ICA No. 24 / Componente División Técnica y Operativa Fotografías No. 155, 156, y 157". En la revisión del Anexo citado previamente se puede verificar la realización de la actividad de extensión del material en el predio el Corzo Igualmente para el ICA 26 informan que "*Durante el primer semestre del año 2020, se dio cumplimiento a las actividades de extensión del biosólido, a través del seguimiento diario realizado por el operario del Corzo de los viajes que llegan desde la PTAR el Salitre hasta el patio de secado, donde el material es extendido y nivelado por la maquinaria retroexcavadora de llantas tipo pajarita una vez es descargado en el submódulo programado, una vez extendido y nivelado el controlador de patio debe aplica el producto inhibidor de olores (PROAQ 6161) a cada pila de material por medio de aspersión para evitar la generación de olores ofensivos y la proliferación de vectores*". En el archivo de material fotográfico se puede verificar la realización de la extensión del material para su secado. Durante la visita de seguimiento y control Ambiental, se pudo evidenciar esta actividad, ya que se visitó el predio el Corzo y se vio como se hace el extendido del material sobre el patio de secado, actividad que se lleva a diario, por los informes y por la visita se puede considerar que las actividades se están realizando en óptimas condiciones. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.
2.	X			Para el ICA 23 informan que "*Durante la temporada invernal se realiza fumigación en el predio corzo en el patio de secado, evitando la proliferación de vectores en el lugar.* *La fumigación en el predio el Corzo, se realiza a través del contratista Pest Solutions SAS, quien utiliza el Dragnet EC como insecticida por medio de aspersión, este producto es un insecticida concentrado, cuyo ingrediente activo es la permetrina, pertenece a la familia de los piretroides sintéticos. Se caracteriza por su gran margen de seguridad, por lo cual es apto para ser usado en sitios delicados."* a continuación hacen la descripción del producto numerando los usos que tiene y las características que presenta, explican la composición y el espectro que tiene y se habla de la empresa que se encarga de la fumigación y su aprobación ante la Secretaría Distrital de Salud. Adicional a esto en el formato ICA 1a expresan que "*La fumigación en el predio el Corzo, se realiza a través del contratista Pest Solutions SAS, quien utiliza el Dragnet EC como insecticida por medio de aspersión, este producto es un insecticida concentrado, cuyo ingrediente activo es la permetrina, pertenece a la familia de los piretroides sintéticos. Se caracteriza por su gran margen de seguridad, por lo cual es apto para ser usado en sitios como el predio El Corzo. Ver Anexo No. 14: 9 Fumigación del área de secado / 1: Registro Fotográfico extendido de material en cubierta Predio El Corzo/ 2: Certificados de fumigación realizada en el 2019/ 3: Fotografías del proceso de fumigación".* En la revisión de los anexos se presenta todos los papeles que respaldan la empresa de fumigación se hace entrega de un informe técnico donde se precisa que se realizó el 29 de marzo de 2019 y que lo principal a eliminar es los insectos donde se identifican la mosca y el mosquito y que la fumigación fue por aspersión y se entrega el material fotográfico de la fumigación y del producto asi como su descripción.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

				En el caso del ICA 24 informan que "*Dando cumplimiento a la actividad establecida en el Anexo 1 "Condiciones Técnicas Generales del contrato interadministrativo de "Realizar fumigación para olores e insectos en el patio de secado del predio El Corzo acorde a las necesidades. En el mes de diciembre de 2019 se realiza la fumigación en el predio El Corzo, en un área de aproximadamente 400m2 correspondientes a la zona alrededor del campamento base de operaciones y al patio de secado del biosólido, con un insecticida concentrado de ingrediente activo la permetrina (DRAGNET), de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Anexo No. 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena / 9. Fumigación del área de secado / 2: Certificado de fumigación realizada en el 2019 / 3 Informe técnico del control de plagas*". En la revisión del anexo se pudo evidenciar las actividades realizadas en el predio el Corzo, donde no solo se entrega un archivo fotográfico, sino que además se entrega un Informe Tecnico donde se menciona que el día 16 de diciembre de 2019 se hace la fumigación por medio de aspersión para combatir la plaga de la mosca y el mosquito, adjuntan un archivo fotográfico y el respaldo del producto que se usa. Igualmente, para el ICA 26 informan que "*Durante el primer período del año 2020, se programaron y ejecutaron dos (2) fumigaciones teniendo en cuenta la proyección de los meses de temporada invernal del semestre, esto en los meses de abril y junio de 2020.* *Las fumigaciones fueron realizadas por el contratista PEST SOLUTIONS SAS, mediante la aplicación del insecticida Dragnet cuyo ingrediente activo es la permetrina, en el patio de secado y en los alrededores de la zona de campamento del predio el Corzo, por el método de nebulización.* *Ver en anexo No. 13: Soportes de ejecución PMA La Magdalena / 9. Fumigación del área de secado /Informes de Fumigación y Anexos y en Anexo 1 Registro fotográfico ICA No. 25 / Componente División Técnica y Operativa Fotografías No. 129 a 134"*. En la revisión de los anexos se encontró que hacen entrega de dos informes de fumigación uno con fecha del 14 abril de 2020 y otro del 25 de junio de 2020, donde muestran un material fotográfico que tiene la foto del producto y sus descripción y las zonas que fueron fumigadas, también informan que la plaga encontrada es mosca y mosquito, en el anexo 1 se presenta un material fotográfico de la fumigación realizada, presentando la preparación del producto Dragnet, aplicación del insecticida por medio de aspersión en el patio de secado, aplicación del insecticida alrededor de campamento Predio el Corzo. En la visita de seguimiento y control Ambiental, se visitó el predio el Corzo en el cual se visitaron tanto la zona de secado como sus alrededores y no se evidencio la presencia de moscas y mosquitos, unas pocas en la intemperie, pero no dentro del patio de secado, por lo cual se considera que se está realizando las fumigaciones necesarias para no permitir que las plagas se desarrollen. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, ha venido dando cumplimiento a esta medida de manejo ambiental para el presente periodo de seguimiento.

Programas y proyectos: 7.3 Medio socioeconómico 7.3.1 Programa de información y comunicación
7.3.1.1 Subprograma de difusión comunitaria
Ficha de Manejo: 10 - Difusión comunitaria

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de falsas expectativas 2. Generación de conflictos y cambios en el ambiente y bienestar social, oposición y/o rechazo al proyecto.	**Acciones de información y comunicación** Medida 1. Antes de iniciar la ejecución del proyecto, se deberá informar mediante reunión o visita personalizada a las administraciones de los conjuntos residenciales, predios privados, colegio Gabriel Betancourt Mejía y residentes en general del Área de Influencia Directa del proyecto.	X				100%
	Medida 2. Efectuar reuniones específicas sobre la ejecución del proyecto cuando las comunidades o entidades así lo requieran.	X				60%
	Medida 3. Llevar a cabo reuniones extraordinarias en el caso en el cual se presenten contingencias o situaciones imprevistas durante el desarrollo del proyecto.	X				NA
	Medida 4. Realizar una reunión de finalización, una vez se clausure la disposición de biosólidos en el predio La Magdalena (firma acta de entrega del proyecto)	X				NA
	Medida 5. Convocar a las reuniones de inicio, mediante la fijación de afiches informativos en los conjuntos ubicados en el Área de Influencia Directa del proyecto – AID, mínimo ocho días antes de la ejecución de las mismas. Para el caso de los predios privados, se efectuarán visitas personalizadas y en el colegio Gabriel Betancourt Mejía se informará mediante reunión con los docentes involucrados en el tema ambiental en el marco de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares).	X				100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida la EAAB indica lo siguiente en el ICA 23 *(…) "I SEMESTRE AÑO 2015 HASTA II SEMESTRE AÑO 2018: 5 reuniones iniciales de socialización del proyecto realizadas con la población residente en los conjuntos del Área de Influencia Directa- AID, alcaldía de kennedy y entidades locales/100% de cumplimiento. 24 visitas personalizadas realizadas para informar acerca del proyecto. 2 piezas (cartas) de divulgación entregadas a institución educativa Gabriel Betancourt Mejía sede B. Ver soportes anexo 2: ICA I semestre del año 2015 e ICA II semestre año 2017" (…)* Al revisar la información que reposa en el expediente LAM 0368 se encontró dentro de los soportes documentales allegados en el ICA II el Anexo denominado "REUNIONES CONJUNTOS RESIDENCIALES - Junio 20 de 2015" en el cual adjuntó el archivo en PDF "REGISTROS Y ACTAS

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				REUNIONES JUNIO 20 DE 2015 y otro en Word "REGISTRO FOTOGRÁFICO REUNIONES CONJUNTOS RESIDENCIALES JUNIO 20 DE 2015" y "REUNIÓN RECTOR COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA Julio 14 de 2015". Así mismo, se encontró para la vigencia 2017 el anexo denominado "SOCIALIZACION LA MAGDALENA 2_2017", en los que se observan actas de reunión, listados de asistencia y fotografías mediante los cuales se evidencia que la EAAB antes de dar inicio a la ejecución del proyecto en el 2015 y luego en el 2017, la Empresa llevó a cabo espacios de reunión con los actores asentados en el AID para presentarles el proyecto y luego informarles sobre su avance. Así las cosas, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a esta medida y teniendo en cuenta que solo debía implementarse antes de iniciar el proyecto se recomienda sea excluida de próximos seguimientos.					
2.		X		Respecto al cumplimiento de estas medidas de manejo durante el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, el titular de la licencia ambiental informa lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): *(…) "No se presentaron requerimientos de reuniones comunitarias" (…)* ICA 24 (julio- diciembre 2019): *(…) "Se informa al mayordomo de la finca El Porvenir y al vigilante de la emisora Nuevo Continente, acerca del inicio de la disposición del abono orgánico en las celdas 14, 15, 16 y 17 mediante las siguientes reuniones: septiembre 12 de 2019: Finca El Porvenir y emisora Nuevo Continente Predio La Magdalena. Octubre 18 de 2019: Finca El Porvenir Predio La Magdalena. En el mes de diciembre de 2019, telefónicamente el señor Fagua manifiesta que ya no reside en la finca El Porvenir, debido a que el predio fue comprado para un futuro proyecto de prolongación vial" (…).* Al revisar el "ANEXO 8" se encuentran los soportes documentales (actas de reunión y listados de asistencia) mediante los cuales se evidencia que los actores sociales mencionados por la EAAB en el ICA fueron informados acerca del proceso de disposición *del abono orgánico en las celdas 14, 15, 16 y 17.* ICA 25 (enero- junio de 2020): *(…) "No se presentaron requerimientos de reuniones comunitarias" (…).* Adicionalmente, con el fin de verificar el proceso de socialización e información que se ha llevado a cabo con los propietarios del predio el Porvenir durante la visita de seguimiento ambiental se sostuvo entrevista con el señor Rubén Fagua quien informó a la ANLA que había participado en las reuniones de información sobre la actividad de tratamiento de biosólido y luego sobre el llenado de las celdas. Así mismo, Fabiola Uribe, residente del barrio el Tintal II (localidad Kennedy) indicó haber participado en espacios de socialización sobre el proyecto, el monitoreo de olores en el predio la Magdalena y sobre la actividad del llenado de las celdas.					

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Así mismo, convocó al alcalde local de suba, a su grupo de trabajo y al personero local a esta reunión con el fin de conocer sus inquietudes respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 para el desarrollo del proyecto. Se precisa que esta reunión se llevó a cabo a través de la plataforma Google Meet y contó con la asistencia de: Silvia Cuesta (referente ambiental de la localidad), quien informó a la ANLA (…) *"esta administración conoció del proyecto porque en los recorridos que hacemos a los distintos barrios llegamos al predio el corzo donde entrevistamos a uno de los operarios que trabaja dentro del mismo, y él fue quien nos informó sobre todo el proceso que allí se adelanta; durante esta visita no percibimos la presencia de olores y a la fecha no tenemos conocimiento que en la Oficina de medio Ambiente de la Alcaldía se haya radicado alguna PQRS relacionada con este tema o con la presentación de ruido.* *Teniendo en cuenta que esta es la primera vez que nos reunimos con la EAAB, le solicitamos un espacio de reunión para acordar una agenda de trabajo conjunta y poder conocer de primera mano sobre el desarrollo del proyecto y todo el trabajo que se está adelantando a nivel comunitario*". Ante esta inquietud la ANLA le solicita a la profesional social atender esta solicitud y allegar los soportes documentales de la realización de este espacio, junto con el acta donde se verifiquen los temas abordados y el cronograma de trabajo que se acuerde con la Autoridad local. De acuerdo con la información aportada por la EAAB en los ICA evaluados 23,24, 25 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá dio cumplimiento parcial a esta obligación, puesto que no se ha reunido con la alcaldía local de Bosaque inició su periodo de gobierno el 1 de enero de 2021 para brindarles información acerca del proyecto y de las actividades que se realizan en el Predio la Magdalena, razón por la cual será objeto de requerimiento por parte de la ANLA.					
3.			X	Respecto al cumplimiento de esta medida la EAAB reporta en los ICA 23, 24 y 25 *(…) "No se han presentado requerimientos" (…).* De acuerdo con la información aportada por la EAAB E.S.P en los mencionados ICA y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días 16,17 y 18 de febrero no se presentaron contingencias o situaciones imprevistas en el desarrollo del proyecto durante la vigencia 2019 y el I semestre de 2020, razón por la cual esta medida no aplica para el periodo objeto de este seguimiento.					
4.			X	Teniendo en cuenta que el predio la Magdalena se encuentra en fase de operación, esta medida no aplica para el periodo objeto de este seguimiento.					
5.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida la EAAB indica lo siguiente en el ICA 23 *(…) "7 Cartas informativas y de convocatoria a reuniones de socialización del proyecto entregadas en los conjuntos residenciales del Area*					

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				de Influencia Directa- AID/ Barrio Ciudad Tintal. afiches de convocatoria fijados en los conjuntos residenciales. 1 carta informativa y de socialización del proyecto entregada a la institución educativa Gabriel Betancourt Mejía sede B. cartas informativas y de socialización del proyecto entregadas a los cinco predios privados ubicados en el Area de Influencia Directa del proyecto- AID. 8 cartas informativas y de socialización del proyecto entregadas a la alcaldía de Kennedy y entidades locales. Ver soportes anexo 2: ICA I semestre del año 2015 e ICA II semestre año 2017" (…) Al revisar la información que reposa en el expediente LAM 0368 se encontró dentro de los soportes documentales allegados en el ICA II el Anexo denominado "REUNIONES CONJUNTOS RESIDENCIALES - junio 20 de 2015" en el cual adjuntó el archivo en PDF "REGISTROS Y ACTAS REUNIONES JUNIO 20 DE 2015 y otro en Word "REGISTRO FOTOGRÁFICO REUNIONES CONJUNTOS RESIDENCIALES JUNIO 20 DE 2015" y "REUNIÓN RECTOR COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA Julio 14 de 2015". Así mismo, se encontró para la vigencia 2017 el anexo denominado "SOCIALIZACION LA MAGDALENA 2_2017", en los que se observan actas de reunión, listados de asistencia y fotografías mediante los cuales se evidencia que la EAAB antes de dar inicio a la ejecución del proyecto en el 2015 y luego en el 2017, la Empresa llevó a cabo espacios de reunión con los actores asentados en el AID para presentarles el proyecto y luego informarles sobre su avance. Así las cosas, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a esta medida y teniendo en cuenta que solo debía implementarse antes de iniciar el proyecto se recomienda sea excluida de próximos seguimientos.					
Requerimientos									
Presentar los soportes documentales en el ICA 28 que permitan evidenciar el desarrollo de la reunión con el alcalde local de bosa y su equipo de trabajo, mediante la cual se brinde información sobre el proyecto, las actividades que se realizan en el predio La Magdalena y el Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Autoridad, en cumplimiento de la ficha 10 - Difusión comunitaria.									

Programas y proyectos: 7.3.2 Programa de participación comunitaria
7.3.2.1 Subprograma de atención quejas y reclamos
Ficha de Manejo: No. 11 – Atención quejas y reclamos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

1. Generación de falsas expectativas 2. Generación de conflictos y cambios en el ambiente y bienestar social 3. Oposición y/o rechazo al proyecto 4. Incumplimiento de la normatividad legal vigente	Medida 1. Difundir en la reunión inicial del proyecto los canales previstos para la atención de quejas, reclamos e inquietudes de las comunidades asentadas en el Área de Influencia Directa del proyecto.	X				100%
	Medida 2. Garantizar que las quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sean recibidas, registradas, investigadas y resueltas de manera efectiva.	X				100%
	Medida 3. Brindar una diligente y oportuna respuesta al 100% de las quejas presentadas por los residentes del área de influencia directa del proyecto.	X				100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Respecto al cumplimiento de esta medida la EAAB indica lo siguiente en el ICA 23 *(…) "I SEMESTRE AÑO 2015 HASTA II SEMESTRE AÑO 2018: 5 reuniones iniciales de socialización del proyecto realizadas con la población residente en los conjuntos del Área de Influencia Directa- AID, alcaldía de kennedy y entidades locales/100% de cumplimiento. 24 visitas personalizadas realizadas para informar acerca del proyecto. 2 piezas (cartas) de divulgación entregadas a institución educativa Gabriel Betancourt Mejía sede B. Ver soportes anexo 2: ICA I semestre del año 2015 e ICA II semestre año 2017" (…)* Al revisar la información que reposa en el expediente LAM 0368 se encontró dentro de los soportes documentales allegados en el ICA II el Anexo denominado "REUNIONES CONJUNTOS RESIDENCIALES - junio 20 de 2015" en el cual adjuntó el archivo en PDF "REGISTROS Y ACTAS REUNIONES JUNIO 20 DE 2015 y otro en Word "REGISTRO FOTOGRÁFICO REUNIONES CONJUNTOS RESIDENCIALES JUNIO 20 DE 2015" y "REUNIÓN RECTOR COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA Julio 14 de 2015". Así mismo, se encontró para la vigencia 2017 el anexo denominado "SOCIALIZACION LA MAGDALENA 2_2017", en los que se observan los temas abordados a través de las actas de reunión en los que se identifican que se le informó a los actores sociales que participaron en este espacio sobre los puntos de atención de PQRS dispuestos por el proyecto; así mismo se adjuntaron listados de asistencia y fotografías mediante los cuales se evidencia que la EAAB antes de dar inicio a la ejecución del proyecto en el 2015 comunicó a los actores sociales la ubicación d ellos puntos de atención de PQRS. Así las cosas, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a esta medida y teniendo en cuenta que solo debía implementarse antes de iniciar el proyecto se recomienda sea excluida de próximos seguimientos.
2, 3.	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas, la EAAB E.S.P reporta lo siguiente: ICA 23: *(…)* "Durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019, no se presentaron quejas y/o reclamaciones relacionadas con el proyecto por parte de los residentes del área de influencia directa o indirecta del proyecto" (…) ICA 24: (…) "Durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019, no se presentaron quejas y/o reclamaciones relacionadas con el proyecto por parte de los residentes del área de influencia directa o indirecta del proyecto" (…)

				ICA 25: *(…) "Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020, no se presentaron quejas y/o reclamaciones relacionadas con el proyecto por parte de los residentes del área de influencia directa o indirecta del proyecto" (…)* Con el fin de verificar el cumplimiento de esta medida durante las entrevistas sostenidas con los actores sociales asentados en la localidad de Kennedy en la visita de seguimiento ambiental realizada entre los días 16,17 y 18 de febrero, la ANLA indagó si existía alguna inquietud o inconformidad relacionada con la actividad de disposición de biosólido que se realiza en el predio La Magdalena, ante lo cual indicaron *"no sentimos la presencia de olores en nuestro barrio, ni tampoco ruido".* Adicionalmente, durante la reunión sostenida con las docentes de la IED Gabriel Betancourt, indicaron no tener conocimiento de inconformidades relacionadas con el proyecto. Así las cosas, de acuerdo con la información aportada por la EAAB para este periodo objeto de este seguimiento y los testimonios brindados por los actores sociales durante la visita ambiental guiada a la ANLA se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha dado cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos.				

Programas y proyectos: 7.3.3 Programa de participación comunitaria
7.3.3.1 Subprograma monitoreo de olores
Ficha de Manejo: No. 12 – Monitoreos de olores

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Generación de falsas expectativas 2. Generación de conflictos y cambios en el ambiente y bienestar social 3. Incumplimiento de la normatividad legal vigente	Medida 1. Convocar telefónicamente a los administradores de conjuntos, integrantes de consejos de administración y residentes del Área de Influencia Directa – AID del proyecto a participar en los monitoreos de olores trimestrales.	X				NA
	Medida 2. Efectuar por parte del área ambiental de la PTAR El Salitre las capacitaciones dirigidas a los panelistas de olores acerca de la percepción y categoría de olores (imperceptible, perceptible, molesta, ofensiva, insoportable).	X				100%
Consideraciones						
Medida	Nivel de Cumplimiento					

	SI	NO	N/A	
1.			X	Respecto al cumplimiento de estas medidas de manejo durante el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, el titular de la licencia ambiental, informa lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): *(…) "En el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2019, se efectuaron llamadas telefónicas a los residentes de los conjuntos residenciales ubicados en el Área de Influencia Directa- AID del proyecto La Magdalena con el objeto de participar en el monitoreo de olores realizado los días 20 y 21 de junio de 2019. Ver Anexo N° 5" (…)* ICA 24 (julio- diciembre 2019): (…) "En el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019, los monitoreos de olores en el predio La Magdalena se efectuaron los días: 29 de agosto (jornada diurna) y 30 de agosto de 2019 (jornada nocturna), 24 de octubre (jornada diurna) y 25 de octubre de 2019 (jornada nocturna), 19 de diciembre (jornada diurna) y 20 de diciembre de 2019 (jornada nocturna). Ver Anexo N° 5" (…) Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "2. PARTICIPACION/ ANEXO 5" (ICA 23); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 5"(ICA 24); se incluyen los formatos "Datos de Panelistas de olores" donde se evidencia la fecha y hora de realización de los monitoreos junto con los datos de los participantes y el monitoreo en el que participó. Adicionalmente, con el fin de verificar el cumplimiento de esta medida, se indagó a los actores sociales entrevistados por la ANLA si tenían conocimiento de la realización del monitoreo de olores y de la participación en esta actividad por parte de la comunidad ante lo cual la señora Fabiola Uribe indicó (…) "y*o participé como panelista de olores en el predio, fui dos veces una el día y otra en la noche, antes nos brindaron una capacitación de cómo hacer el monitoreo. Durante las pruebas, solamente en la noche percibí olores, pero no fueron intolerables, mi barrio está cercano al predio y no se perciben olores" (…)*" ICA 25 (enero- junio de 2020): (…) *"Durante los meses de enero a junio de 2020, no se llevaron a cabo monitoreos ambientales de olores en el predio La Magdalena" (…)* Al respecto es importante precisar que la EAAB manifiesta lo siguiente en este reporte (…) "(…) *"Durante el primer semestre del año 2020, no se llevaron a cabo monitoreos ambientales de olores en la PTAR El Salitre fase I y en los predios en los cuales se efectúa la disposición y aprovechamiento del predio El Corzo y La Magdalena Mediante concepto técnico No. 04532 del 16 de agosto de 2019 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en su artículo 7.24 (páginas 317 – 319) correspondiente a la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017, "por la cual se imponen medidas adicionales" la cual en su* ***ARTÍCULO PRIMERO*** *establece que la EAAB-ESP debe "Realizar el monitoreo de olores ofensivos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Salitre", dando cumplimiento a la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 del MAVDS, modificada por las Resoluciones 1490 de 2014 y 672 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya", la ANLA "Considera viable aceptar la solicitud presentada por la Empresa de Acueducto y*

				Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP en el sentido de llevar a cabo los monitoreos del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H2S) con una periodicidad anual, se deberá llevar a cabo 18 mediciones con toma de muestras día de por medio, toda vez que de esta manera se asegura una cobertura de tiempo, estadísticamente representativa, logrando de esta manera evaluar el comportamiento en lo que a la generación de sulfuro de hidrógeno respecta producto de la actividad objeto del seguimiento" (…) Al respecto, es importante precisar que en el Concepto técnico 04532 del 16 de agosto de 2019, la ANLA se pronunció frente a la solicitud de realizar los monitoreos del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H2S) con una periodicidad anual, en el aparte de considerados de dicho concepto técnico y al no indicarse en el aparte resolutivo, es necesario que mediante oficio esta Autoridad comunique a la EAAB su decisión. Así las cosas, esta obligación no tiene aplicabilidad para el presente periodo objeto de seguimiento.
2.	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas de manejo durante el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, el titular de la licencia ambiental, informa lo siguiente: ICA 23 y 24 *"(…) Durante el año 2019, en el monitoreo de olores efectuados en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre se llevó a cabo la capacitación a los panelistas que participaron (…)* ICA 25 (enero- junio de 2020): (…) *"Durante los meses de enero a junio de 2020, no se llevaron a cabo monitoreos ambientales de olores en el predio La Magdalena"* (…). El análisis detallado de esta situación se realizó en la medida No 2" (…) Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2 - SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL" presentada en cada uno de los ICA se encuentra lo siguientes anexos: "2. PARTICIPACION/ ANEXO 5" (ICA 23); "2. PARTICIPACION/ ANEXO 5"(ICA 24); se incluyen los formatos "Datos de Panelistas de olores" donde se evidencia la fecha y hora de realización de los monitoreos junto con los datos de los participantes, la capacitación recibida y el monitoreo en el que participó. Con el fin de verificar el cumplimiento de esta medida, durante la visita de seguimiento ambienta realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, la ANLA sostuvo una reunión con la comunidad que reside cerca al predio La Magdalena, al respecto la señora Fabiola Uribe indicó "*Yo participé como panelista de olores en el predio, fui dos veces una el día y otra en la noche, antes nos brindaron una capacitación de cómo hacer el monitoreo. Durante las pruebas, solamente en la noche percibí olores, pero no fueron intolerables, mi barrio está cercano al predio y no se perciben olores" (…).* Así las cosas, de acuerdo con la información aportada por la EAAB para este periodo objeto de este seguimiento y los testimonios brindados por los actores sociales durante la visita ambiental guiada a la ANLA se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha dado cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos.				

Programas y proyectos: 7.3.4 Programa Educación Ambiental
7.3.4.1 Subprograma Pedagogía Ambiental
Ficha de Manejo: 13 – Pedagogía ambiental

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Generación de conflictos y cambios en el ambiente y bienestar social	Medida 1. Atender el 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento presentadas por los residentes del Área de Influencia Directa del proyecto – AID.	X				100%
	Medida 2. Realizar mínimo cinco charlas informativas en la Institución Educativa Distrital Gabriel Betancourt Mejía sede B, ubicada en el Área de Influencia Directa del proyecto – AID, acerca del uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras, reciclaje y usos de abonos orgánicos.	X				100%
	Medida 3. Llevar a cabo mínimo una jornada de siembra de árboles para fortalecer la barrera ambiental del predio la Magdalena con la participación de los residentes del Área de Influencia Directa del proyecto y estudiantes del colegio Gabriel Betancourt Mejía en el marco de los PRAES – Proyectos Ambientales Escolares.	X				100%
	Medida 4. Hacer entrega de material informativo acerca de la importancia de realizar procesos de aprovechamiento y revegetalización de predios con abono orgánico en el colegio distrital Gabriel Betancourt Mejía.	X				100%

Consideraciones

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas de manejo durante el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, el titular de la licencia ambiental, informa lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): *(…) "Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2019, no se presentaron solicitudes de capacitación por parte de los residentes del Área de Influencia Directa de Proyecto predio La Magdalena" (…)* ICA 24 (julio- diciembre 2019): *(…) "Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2019, no se presentaron solicitudes de capacitación por parte de los residentes del Área de Influencia Directa de Proyecto predio La Magdalena" (…)* ICA 25 (enero- junio de 2020): *"(…) No se presentaron solicitudes de capacitación comunitaria" (…)*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

				En tal sentido y con el fin de verificar que durante el periodo evaluado los actores sociales no requirieron ningún espacio de capacitación específica, durante la visita de seguimiento ambiental se indagó al respecto, ante lo cual los dos actores entrevistados manifestaron no haber presentado solicitudes de capacitación "en un tema específico a la Empresa", sin embargo indicaron conocer el programa de Educación Ambiental que se desarrolla en los colegios, en el cual participan los estudiantes y docentes del Colegio Gabriel Betancourt, información que también fue corroborada a través de la reunión sostenida con los docentes de dicha IED. De acuerdo con la información aportada por la EAAB en los ICA evaluados 23,24, 25 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo objeto de este seguimiento.
2.	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas de manejo durante el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, el titular de la licencia ambiental informa lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): *(…) "Se realizaron 4 charlas con la participación de 131 niños(as) del colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B, ubicado en el barrio Ciudad Tintal de la localidad de Kennedy" (…)* ICA 24 (julio- diciembre 2019)*: (…) "Durante el segundo semestre del año 2019, no se programaron charlas informativas en el colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B. A partir del primer semestre del año 2020, se planificará la ejecución de las charlas" (…)* ICA 25 (enero- junio de 2020): (…) *"En el primer semestre del año 2020, se ejecutaron seis 6 charlas con la participación de 191 estudiantes en el colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B." (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO 2- SOPORTES DE GESTIÓN SOCIAL/ 3. EDUCACION/ANEXO 11 (ICA 23) y Anexo 11 (ICA 25)" se observa que la EAAB adjunta las planillas de registro y/o certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas en el colegio Gabriel Betancourt durante este periodo en las cuales se encuentra la fecha del taller, el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes, el nombre de la capacitación recibida, así como el listado de asistencia y el material de apoyo y pedagógico entregado durante dichos espacios a cada uno de los participantes. En los soportes documentales allegados en los ICA objeto de este seguimiento, se evidencia que entre las temáticas abordadas se encuentran: Conocimiento de la PTAR Salitre: beneficios del tratamiento del agua (ruta del agua), ruta del desagüe, cuidados del agua y uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras, reciclaje y utilidad del abono orgánico en la recuperación de terrenos deforestados. Adicionalmente, durante la visita de seguimiento ambiental guiada se sostuvo entrevista con las docentes de la IED Gabriel Betancourt: Libna Galvis, Diana Jurado y María Luz Ibarra; quienes. Quienes han venido participando a través del PRAES de su institución en el programa de Educación Ambiental del Plan de Gestión Social del proyecto. Al respecto indicaron *(…) "hemos trabajado de manera articulada con la CAR y el contratista en actividades de educación ambiental dirigidas a nuestros alumnos que han tenido impacto en la vida y en la de sus familias, incluso en la comunidad educativa. Los temas abordados en*

				estos espacios tienen que ver con el uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras, reciclaje y utilidad del abono orgánico en la recuperación de terrenos deforestados, así como Conocimiento de la PTAR Salitre: beneficios del tratamiento del agua (ruta del agua), ruta del desagüe, cuidado del agua. Hemos recibido material de apoyo, como cartillas, plegables, juegos pedagógicos, lo cual ha permitido que los estudiantes se apropien de estos temas y generen conciencia en ellos y en sus familias. Durante la pandemia se ha perdido un poco el contacto con la Empresa y aprovechamos este espacio de reunión para manifestar que estamos interesados en retomar un cronograma de trabajo para no perder la continuidad en las acciones que se han desarrollado hasta el momento" (…). De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios bridados por las docentes de la Institución Educativa Gabriel Betancourt, quienes participaron en los espacios de reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto de este seguimiento.
3.	X			Respecto al cumplimiento de esta obligación la EAAB E.S.P reporta lo siguiente para el periodo objeto de este seguimiento: *(…) "El día 8 de noviembre de 2019, se efectuó una jornada de siembra de 50 árboles de especies nativas en las celdas 1 y 2 del predio La Magdalena para contribuir en la producción de oxígeno, limpieza y purificación del medio ambiente. La jornada, contó con la participación de 19 residentes y estudiantes de la universidad Uniagustiniana, quienes se encontraban interesados en participar en la jornada de siembra de árboles dada la cercanía al predio La Magdalena, así como por la motivación personal de contribuir en la disminución de la contaminación ambiental" (…)* Al revisar el Anexo Social denominado "ANEXO 8 Juli_diciembre_19" la EAAB adjunta un archivo en PDF "5", en los que presenta el listado de asistencia a través del que se evidencia la participación de residentes aledaños de la localidad de Kennedy y estudiantes de la Universidad Uniagustiniana, en la Jornadas de siembra de árboles, en las que también les entregó la cartilla denominada vamos a cuidar y a crear. Así las cosas, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dio cumplimiento a esta medida y teniendo en cuenta que es una medida de único cumplimiento se recomienda excluirla de próximos seguimientos.
4.	X			Respecto al cumplimiento de estas medidas de manejo durante el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, el titular de la licencia ambiental informa lo siguiente: ICA 23 (enero- junio 2019): *(…) "Durante la jornada de siembra de árboles realizada el día 8 de noviembre, se entregaron diecinueve 19 cuadernillos denominados: Vamos a cuidar y crear el parque La Magdalena (…).* ICA 24 (julio- diciembre 2019)*: (…) "Durante el segundo semestre del año 2019, no se programaron charlas informativas en el colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B. A partir del primer semestre del año 2020, se planificará la ejecución de las charlas" (…)* ICA 25 (enero- junio de 2020): (…) *"Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020, se hizo entrega y/o envío mediante correo electrónico de ciento sesenta y tres (163) cuadernillos vamos a cuidar y crear El Parque La Magdalena en las charlas efectuadas en el colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B." (…).*

				Al revisar la carpeta denominada "Social denominado "ANEXO 8 Juli_diciembre_19", se observa que la EAAB adjunta las planillas de registro y/o certificaciones de participación de los estudiantes que asistieron a las charlas realizadas en el colegio Gabriel Betancourt durante este periodo en las cuales se encuentra la fecha del taller, el nombre de la institución educativa a la que pertenece cada uno de los asistentes, el nombre de la capacitación recibida, así como el listado de asistencia y el material de apoyo y pedagógico entregado durante dichos espacios a cada uno de los participantes. Adicionalmente, durante la visita de seguimiento ambiental guiada se sostuvo entrevista con las docentes de la IED Gabriel Betancourt: Libna Galvis, Diana Jurado y María Luz Ibarra; quienes Quienes han venido participando a través del PRAES de su institución en el programa de Educación Ambiental del Plan de Gestión Social del proyecto. Al respecto indicaron *(…) "hemos trabajado de manera articulada con la CAR y el contratista en actividades de educación ambiental dirigidas a nuestros alumnos que han tenido impacto en la vida y en la de sus familias, incluso en la comunidad educativa. Los temas abordados en estos espacios tienen que ver con el uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras, reciclaje y utilidad del abono orgánico en la recuperación de terrenos deforestados, así como Conocimiento de la PTAR Salitre: beneficios del tratamiento del agua (ruta del agua), ruta del desagüe, cuidado del agua. Hemos recibido material de apoyo, como cartillas, plegables, juegos pedagógicos, lo cual ha permitido que los estudiantes se apropien de estos temas y generen conciencia en ellos y en sus familias. Durante la pandemia se ha perdido un poco el contacto con la Empresa y aprovechamos este espacio de reunión para manifestar que estamos interesados en retomar un cronograma de trabajo para no perder la continuidad en las acciones que se han desarrollado hasta el momento" (…).* De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios bridados por las docentes de la IED Gabriel Betancourt, quienes participaron en los espacios de reunión convocados por la ANLA durante la visita de seguimiento realizada entre el 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta medida durante el periodo objeto del presente seguimiento.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos.				

4.1.2 Plan de Seguimiento y Monitoreo

A continuación, se presenta el análisis de esta Autoridad frente al estado de cumplimiento de los planes de monitoreo y seguimiento reportados por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento.

Por otra parte, en relación con los monitoreos de olores ofensivos, es pertinente señalar que mediante radicado 2019019098-1-000 del 19 de febrero de 2019 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá presenta la siguiente solicitud ante esta Autoridad:

"(…)

Con el objetivo de ejecutar monitoreos de olores de carácter cuantitativo que permitan contar con una evaluación mucho más precisa que la metodología con la cual históricamente se han ejecutado las mediciones en la PTAR y el predio La Magdalena y poder dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad ambiental y la normatividad ambiental vigente en relación a la evaluación de actividades que generan olores ofensivos. La Empresa ha realizado las gestiones pertinentes para

monitorear los niveles de inmisión de la sustancia "Sulfuro de Hidrogeno" (sic) bajo el esquema de la Resolución 1541 de 2013 a través del Contrato No. 2-05-25596-1343-2018 cuyo objeto corresponde a la "Evaluación de la dispersión de H_2S e impacto del olor generado por la PTAR Salitre y sitios de aprovechamiento de Biosólido, valoración de la línea base (OUE/m^3) de la fase 2 y elaboración del PRIO con la Universidad Pontificia Bolivariana".

Teniendo en cuenta el costo y la precisión de una evaluación de tipo analítica frente a una evaluación sensorial de la dispersión de H_2S e impacto del olor generado informamos que a partir de la fecha solicitamos a la ANLA sustituir la metodología y frecuencia con las que se realizaban los monitoreos a través de la implementación de la metodología alemana VDI3940 por lo exigido en la Resolución 01294 de 2017 con una periodicidad anual debido a que la normatividad vigente ni los protocolos de monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos no establecen una frecuencia de evaluación sino condiciones de evaluación. Esto sumado al hecho que las condiciones de operación de la PTAR Salitre son constantes y el impacto del olor generado en las poblaciones cercanas que puedan verse afectadas por la (sic) emisiones que emana la misma son resultados de una sinergia de las características ambientales y socioeconómicas del sector y no exclusivas de la infraestructura operativa de la Empresa.

(…)"

Según la solicitud presentada por la empresa y teniendo en cuenta las características del proyecto, así como lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, se considera viable aceptar la solicitud presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – E.S.P. en el sentido de llevar a cabo los monitoreos del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H2S) con una periodicidad anual. Es pertinente señalar que la periodicidad de muestreos puede variar de acuerdo con los criterios definidos en el numeral 3.1 del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos el cual fue adoptado mediante la Resolución 2087 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asunto que se encuentra en análisis del componente legal, por tanto una vez se pronuncie la entidad, respecto a la solicitud presentada por la EAAB E.S.P, por consiguiente al respecto no se tomaran medidas adicionales.

Lo anterior en cumplimiento además de las fichas de seguimiento y monitoreo 7.3.2 Monitoreo de olores (Fase I y predio El Corzo), 8.2.3.2 Control de olores ofensivos (Fase II) y Monitoreo de olores (incluida mediante el numeral 2.2 de las obligaciones del artículo sexto de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016 para el predio La Magdalena) y del numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

Tabla 14 Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

4.1.2.1 *Plan de seguimiento y monitoreo para Fase I*

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
AIRE	Para el periodo correspondiente al primer semestre de 2018 – **ICA 23**, la Sociedad relaciona los resultados de una campaña de monitoreo cualitativo de olores ofensivos (Olfatometría), los cuales incluyen jornadas de medición realizadas en horario diurno y nocturno como se describe en la siguiente tabla. En la ruta: "\ANEXOS\ANEXO 9 -

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

FORMATOS DE CAMPO MONITOREO DE OLORES - PTAR EL SALITRE FASE I, CORZO MAGDALENA" son incluidos los registros de campo.

Locación	Fecha	
	Jornada Diurna	Jornada Nocturna
PTAR El Salitre	13 de junio/2019	14 de junio/2019
Predio La Magdalena	20 de junio/2019	21 de junio/2019
Predio El Corzo	27 de junio/2019	28 de junio/2019

Fuente: Elaboración Grupo de Seguimiento Ambiental – GSA ANLA a partir de información del ICA 23

Los rangos de percepción cualitativa establecidos para determinar el nivel de intensidad de los olores ofensivos se describe a continuación:

Clasificación del olor	Valor escala
Insoportable	100
Ofensivo	75
Molesto	50
Perceptible	25
Imperceptible	0

Seguidamente se relacionan los mapas de curvas iso-olor construidas a partir del consolidado de registros de medición cualitativa realizadas por el panel de oledores en los diferentes puntos de monitoreo.

Locación	Plano
PTAR	
	Jornada Diurna (9:15 am) – 13 de junio de 2019

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	 Jornada Nocturna (9:20 pm) – 14 de junio de 2019
	 Jornada Diurna (3:00 pm) – 27 de junio de 2019

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	 Jornada Nocturna (00:10 am) – 28 de junio de 2019

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Predio La Magdalena

Jornada Diurna (3:15 pm) – 20 de junio de 2019

Jornada Nocturna (1:10 am) – 21 de junio de 2019

Fuente: EAAB ESP, ICA 23 – Formatos ICA-4b

De acuerdo con lo reportado por la Sociedad, los registros cualitativos de olor para los periodos diurnos y nocturnos tomados en las diferentes jornadas para los puntos **ubicados en la PTAR El Salitre** ostentan una clasificación de "Imperceptible" en los barrios circundantes al proyecto; por otra parte, se logra identificar que las zonas al interior de la planta en donde se alcanzan clasificaciones "Perceptible" y "Molesto" son: tornillos, espesadores, zona de decantación. Finalmente, se establece que para la jornada nocturna del día 14 de junio (11:30 pm) se alcanzaron niveles "Ofensivos" y "Perceptibles" en las zonas de espesadores y digestores, esto obedece a la

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

permanencia de masas olorosas en estratos bajos de la atmosfera, sin embargo, se manifiesta que los olores no se extendieron más allá de los límites del proyecto.

Las actividades desarrolladas por el proyecto en el predio **El Corzo** corresponden al secado del biosólido proveniente de la PTAR El Salitre, para lo cual se dispone de una estructura tipo invernadero. Los registros olfatométricos tomados (27 y 28 de junio de 2019) indican que durante los periodos diurno y nocturno las mayores afectaciones se presentan en las inmediaciones del patio de secado – Puntos M1, M3-A y M3, para el primero de los periodos señalados las notas olfativas alcanzan el carácter “Molesto” y “Ofensivo”, mientras que en la jornada nocturna los niveles de intensidad resultan ser inferiores, esto es, “Molesto” y “Perceptible”.

En relación con el predio **La Magdalena** las operaciones adelantadas por el proyecto se enmarcan en el aprovechamiento del biosólido como enmienda para el suelo; en el sector, los registros obtenidos por el panel de oledores indican que los niveles más intensos de olor se detectaron en los alrededores de las celdas de aprovechamiento 7 y 11, específicamente en los puntos identificados como P1-TR-A, P1-TR-B, P1-TR-C, P2 -TR-C, P2 TRC-A y P3-TR-B, alcanzando la clasificación de “Perceptible” durante el periodo diurno y de “Perceptible” a “Molesto” para el periodo nocturno.

Para el periodo correspondiente al **ICA 24** (segundo semestre de 2019) se efectuaron tres (3) campañas de monitoreo de olores mediante métodos por olfatométricos (medición cualitativa), el panel de oledores estuvo constituido por personas de la comunidad vecina a las diferentes locaciones donde realiza intervención el proyecto: PTAR El Salitre, predio El Corzo y predio La Magdalena. Los registros de campo son aportados por la Sociedad en la ruta: \ANEXOS ICA 24\ANEXO 9 FORMATOS MONITOREO DE OLORES\, del ICA 24.

En la siguiente tabla se presenta el consolidado de fechas en las que fueron desarrolladas las mediciones:

Locación	Fecha	
	Jornada Diurna	Jornada Nocturna
PTAR El Salitre	15 de agosto/2019	16 de agosto/2019
	10 de octubre/2019	11 de octubre/2019
	5 de diciembre/2019	6 de diciembre/2019
Predio La Magdalena	29 de agosto/2019	30 de agosto/2019
	24 de octubre/2019	25 de octubre/2019
	19 de diciembre/2019	20 de diciembre/2019
Predio El Corzo	22 de agosto/2019	23 de agosto/2019
	17 de octubre/2019	18 de octubre/2019
	12 de diciembre/2019	13 de diciembre/2019

Fuente: Elaboración Grupo de Seguimiento Ambiental – GSA ANLA a partir de información del ICA 24

Las curvas de iso-olor construidas a partir de la valoración cualitativa realizada por los panelistas de olores para el ICA 24, conservan tendencias de propagación similares a las reportadas para el primer semestre de 2019 – ICA 23.

Los monitoreos cualitativos realizados en la **PTAR El Salitre** durante el periodo asociado al ICA 24 para los horarios diurno y nocturno reflejan condiciones similares a las registradas en el primer semestre del año 2019 (ICA 23), registrando niveles de olor de mayor intensidad en las inmediaciones de las zonas de elevación de aguas (tornillos), espesamiento, decantadores y digestores, así mismo, se reporta que las emisiones no trascienden fuera del área del proyecto.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	En el predio **La Magdalena** las mediciones realizadas por los panelistas de olores señalan la presencia mayoritaria de niveles de olor clasificados como "Perceptible", estos se determinaron principalmente en las zonas contiguas a celdas que están siendo intervenidas al momento de la visita. Con relación al predio **El Corzo**, los registros tomados en las jornadas diurna y nocturna indican que, en inmediaciones del patio de secado de lodos de la PTAR El Salitre – Puntos M1, M3-A y M3, se registran niveles que van desde "Perceptible" hasta "Insoportable" (mediciones del 17 y 18 de octubre de 2019), y existe una predominancia del nivel catalogado como "Ofensivo". En lo que concierne al periodo asociado al **ICA 25**, la Sociedad en formato ICA-4a manifiesta lo siguiente: *"El monitoreo de olfatometria dinámica se encuentra programado para el II semestre del año 2020, de igual manera la ficha de olores se reestructurara, con el fin incluir los nuevos parámetros de medición"*. Resulta conveniente destacar el hecho de que las campañas de monitoreo realizadas mediante la metodología de olfatometría, debido a su carácter cualitativo, no permiten establecer valores de concentración de los contaminantes con fines comparativos con los niveles máximos permisibles de inmisión o calidad del aire para los tiempos de exposición normados en la Resolución 1541 del 12 de noviembre, en tal sentido se hace necesario efectuar mediciones directas en campo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución antes citada y en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2017). **Estudio de evaluación de dispersión de emisiones de H_2S generado en la PTAR El Salitre Fase I.** La Sociedad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB en la ruta: *\ANEXOS\ANEXO 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS\ANEXOS ACTA 115-2019* del **ICA 23** incluye el archivo: *ANEXO No. 2* que corresponde a la evaluación de sulfuro de hidrógeno – H_2S en la PTAR El Salitre Fase I, el cual tuvo lugar entre el 4 de marzo y el 7 de abril de 2019, el estudio incluyó la evaluación de las concentraciones de niveles de inmisión y emisión en puntos ubicados al interior de la PTAR El Salitre y en su área de influencia, dentro de las conclusiones presentadas en el informe se hace referencia al hecho de que pueden presentarse otras sustancias generadoras de olores ofensivos que, en conjunto con el H_2S, ejercerían una mayor presión sobre el componente atmosférico, esta condición es descrita dentro de las conclusiones del estudio como sigue: *"cabe resaltar que el olor generado en el proceso de tratamiento de las aguas residuales es una compleja mezcla de gases odorantes entre ellos el sulfuro de hidrógeno por lo que, si bien este parámetro por si solo obtuvo valores de concentración muy bajos, el impacto del olor sobre el ambiente y la comunidad cercana a la planta es mayor y se debería tener en cuenta el estudio de dicha mezcla dentro de los planes de mitigación de impacto ambiental que la empresa realice dentro de su gestión a la luz de las exigencias de la Resolución 1541/2013".* Para la medición del contaminante H_2S se emplearon metodologías de tipo: • Pasivo (principio de adsorción), para lo cual se hizo necesaria la instalación de 80 tubos pasivos (65 puntos externos y 15 puntos internos) durante un periodo aproximado de un mes. • Campana con solución absorbente, la toma de muestras se realizó por un periodo de una hora en puntos considerados de emisión al interior de la PTAR dentro de los que

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	se encuentran la zona de ingreso de agua cruda (tornillos de Arquímedes), canales Venturi, floculadores, decantadores, espesadores de lodos, entre otros. En el informe también se incluye la simulación de dispersión atmosférica de H_2S para periodos de 1 hora y 24 horas. Ahora bien, el estudio presentado carece de información técnica relevante requerida para la validación de los resultados de las mediciones de concentración de H_2S y la simulación de la dispersión atmosférica, la cual será citada a continuación. - No son descritos los métodos de referencia utilizados en la determinación de concentración de H_2S (pasivos o de solución absorbente). - No se incluyen registros de campo, cambios de custodia, certificados de calibración de instrumentos o verificación de flujos en campo, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o Autoridad equivalente en el caso de laboratorios extranjeros, de los laboratorios que intervinieron en la toma y/o análisis de muestras. - No se brinda información clara sobre el desarrollo de las campañas de monitoreo a nivel de inmisión o calidad del aire para tiempos de exposición de 24 horas en los puntos externos del proyecto, por lo que se desconoce el tiempo mínimo de monitoreo, cabe aclarar que el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores ofensivos especifica que, *"Como mínimo se deben monitorear 18 días calendario por 24 horas. Cuando se monitoreen menos de 30 días calendario, la frecuencia para la toma de muestras será día de por medio".* - No se especifica la fuente de información, localización, periodo o temporalidad analizada, resolución utilizada o parámetros relacionados con la información meteorológica utilizada en la simulación. - En lo relacionado con la modelación de dispersión no se aportan las memorias de cálculo, archivos de entrada y salida (preproceso y proceso) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), definición del mallado de receptores y receptores sensibles en el área de influencia, versión utilizada del modelo AERMOD, En atención a las observaciones relacionadas anteriormente, las cuáles afectan de manera directa la calidad de la información y por ende su veracidad, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la presente medida durante el periodo objeto del presente seguimiento ambiental.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		Presentar para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno – H2S en la PTAR Salitre Fase I y puntos aledaños realizado entre el 4 de marzo y el 8 de abril de 2019 (ICA 3), la información o evidencias documentales relacionadas a continuación: a. Descripción de los diferentes métodos analíticos de referencia utilizados en la determinación de las concentraciones de H_2S. b. Registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H_2S. c. Descripción de la metodología de monitoreo utilizada para determinar las concentraciones de H_2S para tiempos de exposición de 24 horas en los puntos externos del proyecto, indicando el periodo en el cual se llevó a cabo el monitoreo para cada una de las estaciones instaladas.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			d. Información técnica de los datos meteorológicos utilizados en la simulación de dispersión de contaminantes, incluyendo como mínimo: localización de la estación, temporalidad, resolución utilizada, validación con información meteorológica disponible de la zona de estudio, condiciones o parámetros asumidos y su respectiva justificación técnica. e. Para el modelo de dispersión atmosférico de H_2S incluir las memorias de cálculo, archivos de entrada, salida e intermedios (preproceso) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), criterios de definición del mallado de receptores y selección de receptores sensibles en el área de influencia. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores – Fase I.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.3 Monitoreo de ruido.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Aire Ruido *Cumplir con los parámetros establecidos en la norma de ruido durante la ejecución del proyecto.* *Indicadores de seguimiento* *Resultado de los monitoreos de ruido realizados que deben estar dentro de los valores permitidos por la Norma Nacional de emisión de ruido Resolución 627 del 2006, y la que la modifique o sustituya.* *No. peticiones, quejas y reclamos – PQR atendidos por ruido / No. de PQR recibidos.* *Informe mensual.*	Los monitoreos de ruido para la PTAR El Salitre Fase I, se realizaron en el II/semestre/2019 (actividad anual), por lo cual sus resultados fueron presentados en el ICA 24. Para el periodo del **ICA 24**: Los monitoreos de ruido para la PTAR El Salitre allegados en el Anexo 10/ Resultados de emisiones y ruido se realizaron en el mes de octubre de 2019, en 4 puntos en horarios diurno y nocturno, por medio del Laboratorio Ingeniería y Consultoría Global Ltda, el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016, renovada por la Resolución 2961 del 26 de noviembre de 2018, se anexa copia de la certificación de los equipos utilizados en las mediciones de la emisión de ruido. La ubicación de los puntos se monitoreo para la medición sonora se ubican en las siguientes coordenadas geográficas: **Punto** / **Descripción** / **Coordenadas – Magna Sirgas Colombia Bogotá**: **m.W.** / **m.N.** **P1** – Departamento de Cundinamarca, ciudad de Bogotá D.C, localidad 11 de Suba, el punto se ubica al costado norte de la PTAR fase I, en el lindero delimitado por malla eslabonada con altura 2,50 mts. – 995077.539 – 1015815.430 **P2** – Punto ubicado en punto cero de la malla eslabonada de la planta PTAR Fase I con dirección al punto medio entre la TEA y el cuarto de electrogeneradores, la reja tiene una altura de 2,50 mts. – 994986.326 – 1015764.447 **P3** – Punto ubicado en la reja eslabonada frente al cuarto de las calderas, hay zona verde con árboles de aproximadamente 2 metros. – 994754.269 – 1015786.272 **P4** – Punto ubicado en punto cero frente a la ampliación de la obra con malla de 2,50m de altura aproximadamente. – 994961.967 – 1015560.181 -Resultados de las mediciones de ruido día/ horario diurno **Tabla 18. Resultados del monitoreo de ruido en horario diurno** **Puntos** / **$Leq_{medido,d}$ (dBA)** / **Máx permisible (dBA)** / **Incertidumbre (±dBA)** **P1** – 67,80 – 75 – 5,4E-06 **P2** – 69,37 – 75 – 3,7E-06 **P3** – 69,37 – 75 – 3,7E-06 **P4** – 69,37 – 75 – 3,7E-06

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Tabla 19. Resultados del monitoreo de ruido en horario nocturno Puntos | $Leq_{emisión,n}$(dBA) | Máx permisible (dBA) | Incertidumbre (±dBA) P1 | 69,34 | 75 | 3,7E-06 P2 | 69,12 | 75 | 4,0E-06 P3 | 69,15 | 75 | 3,9E-06 P4 | 69,36 | 75 | 3,7E-06 Se puede evidenciar que los datos registrados en los monitoreos cumplen con los límites máximos establecidos para el Sector C de la Resolución 627 de 2006 del MADT (Ruido intermedio restringido. Subsector Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales y zonas francas), tanto para el horario diurno como nocturno. El informe menciona que con relación al horario diurno el punto con mayor emisión de ruido es el P4 (69,73 dB-A) de acuerdo con las observaciones de campo la emisión de ruido en este punto es afectado por trabajos en obra de ampliación de la PTAR Fase II. Adicional se menciona que el monitoreo de emisión de ruido realizado en la PTAR El Salitre Fase I, es afectado por el ruido derivado del paso de flujo vehicular por la calle 80-Lisboa y autopista Medellín, además el paso constante de aviones, como se describe en las observaciones realizadas por los técnicos en el formato de campo. Para el año 2020 el monitoreo de ruido anual se llevará a cabo en el transcurso del segundo semestre, los resultados y soportes se presentarán en el siguiente ICA (26). Por lo anterior se concluye que las actividades desarrolladas por la EAAB E.S.P. viene dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.4 Monitoreo de emisiones atmosféricas

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Aire *Cumplir con los parámetros establecidos en la norma de calidad del aire durante la ejecución del proyecto.* *Indicadores de seguimiento*	Para el periodo del **ICA 23**: el consumo promedio de biogás es del 30% generado en la PTAR El Salitre, utilizado para el calentamiento de lodos en las Calderas A y B. La realización de los monitoreos de calidad del aire para la PTAR El Salitre Fase I se realizan de forma anual, la actividad se ha programado para el II/semestre/2019, los cuales se allegarán en el ICA 24 e ICA 26. Para el periodo del **ICA 24**: el monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas para el año 2019 se realizó durante el mes de octubre. La evaluación de las emisiones atmosféricas para las dos Calderas (A y B), los Electrogeneradores (1 y 2) y la Tea del Biodigestor, los contaminantes evaluados fueron MP, SO_2 y NOx, los cuales se realizaron con base en métodos y procedimientos adoptados por el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas. Los monitoreos se

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
*(No. de vehículos con revisión técnico mecánica vigente/ No. Vehículos de la obra) *100.* *Valores obtenidos durante el monitoreo de calidad del aire (PM10) en periodo seco/ Valores obtenidos durante el monitoreo de calidad del aire (PM10) Obtenidos en línea base.* *(No. de vehículos de carga carpados en obra / No. de vehículos de carga en obra) *100* *Informe mensual*	realizaron por medio del Laboratorio Ingeniería y Consultoría Global Ltda, el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016, renovada por la Resolución 2961 del 26 de noviembre de 2018. Durante las mediciones se mantuvo una operación superior al 90% de promedio de la producción del último año; las calderas A y B no poseen sistema de control, los informes se allegan en el Anexo 10/ Resultados emisiones – ruido PTAR - MAGDALENA. Los resultados obtenidos se comparan con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 6982 del 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, los estándares máximos de emisión admisibles para equipos de combustión externa existente, a condiciones de referencia (25ºC, 760 mm Hg) y para el caso de los Electrogeneradores los resultados se comparan de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución 1309 del 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual establece los estándares máximos de emisión de contaminantes admisible para equipos de combustión interna existente en actividades industriales a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg). - **Electrogeneradores:** En la siguiente tabla se indican los resultados de las mediciones realizadas en las chimeneas de los generadores eléctricos existentes en la PTAR el Salitre y cuyos resultados se comparan con los límites máximos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1309 del 2010 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: **Tabla 20. Comparación de las emisiones del electrogenerador 1/2019- Versus Resolución 1309/2010** Electrogenerador 1 Parámetro / Emisión / Concentración referencia / Concentración corregida con O_2 al 15% / Norma kg /h / mg/m³ / mg/ m³ / mg/m³ MP / 0,00000 / 0,0005207 / 0,00040 / 100 SO_2 / 0,00000 / 0,0000002 / 0,00000 / 400 NO_x / 0,00002 / 0,0022961 / 0,00177 / 1800 Fuente: Informe de Emisiones Electrogeneradores PTAR Salitre Fase I. ICG - Octubre 2019 **Tabla 21. Comparación de las emisiones del electrogenerador 2 /2019 - Versus Resolución 1309/2010** Electrogenerador 2 Parámetro / Emisión / Concentración referencia / Concentración corregida con O_2 al 15% / Norma kg /h / mg/m³ / mg/ m³ / mg/m³ MP / 0,000001 / 0,000153 / 0,000099 / 100 SO_2 / 0,000001 / 0,000000 / 0,000000 / 400 NO_x / 0,000019 / 0,002175 / 0,001403 / 1800 Fuente: Informe de Emisiones Electrogeneradores PTAR Salitre Fase I. ICG - octubre 2019 Los datos indican que las concentraciones promedio de las emisiones en los dos Electrogeneradores de la PTAR El Salitre con relación a los parámetros MP, SOx y NOx, presentan valores inferiores a los estándares máximos permisibles del Articulo 2 de la Resolución 1309 de 2010 del MADS, en el informe se menciona que las alturas de las chimeneas cumplen con lo establecido en la Resolución 6982 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente (10 m). - **Caldera A**:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

En la siguiente tabla se presenta el consolidado de los resultados de los monitoreos de las emisiones de Material Particulado (MP), óxidos de Nitrógeno (NOx) y óxidos de Azufre (SOx):

Tabla 22. Comparación de las emisiones de la Caldera A / 2019 - Versus la Resolución 6982/2011

Caldera A						
Recorrido	Parámetro	Concentración referencia	Oxigeno actual	Concentración corregida O 3%	Norma	Cumplimiento
		mg/m³	% V	mg/m³	mg/m³	
1	MP	11,55	6,4	14,24	75	SI
2		11,80	6,4	14,55		
3		17,88	6,3	21,90		
Promedio		13,75	6,4	16,90		
u		3,58	0,1	4,33		
1	SO_2	1,65	6,4	2,03	N.A	-
2		1,62	6,4	2,00		
3		9,69	6,3	11,87		
Promedio		4,32	6,4	5,30		
u		4,65	0,1	5,69		
1	NOx	8,78	6,3	10,76	250	SI
2		0,90	6,3	1,10		
3		7,71	6,3	9,44		
4		0,88	6,3	1,07		
Promedio		4,57	6,3	5,59		
u		3,70	0,0	4,53		

Fuente: Informe de Emisiones Calderas PTAR Salitre Fase I. ICG - octubre 2019

- **Caldera B**:

En la siguiente tabla se presenta el consolidado de los resultados de los monitoreos de las emisiones de Material Particulado (MP), óxidos de Nitrógeno (NOx) y óxidos de Azufre (SOx):

Tabla 23. Comparación de las emisiones de la Caldera B /2019 - Versus la Resolución 6982/2011

Caldera B						
Recorrido	Parámetro	Concentración referencia	Oxigeno actual	Concentración corregida O 3%	Norma	Cumplimiento
		mg/m³	% V	mg/m³	mg/m³	
1	MP	13,53	9,3	20,82	75	SI
2		5,49	9,1	8,30		
3		7,24	9,1	10,96		
Promedio		8,76	9,2	13,36		
u		4,23	0,1	6,60		
1	SO_2	5,44	9,3	8,37	N.A	-
2		3,55	9,1	5,37		
3		14,06	9,1	21,27		
Promedio		7,69	9,2	11,67		
u		5,60	0,1	8,45		
1	NOx	15,07	9,1	22,42	250	SI
2		18,43	9,1	27,42		
3		13,90	9,1	20,68		
4		7,00	9,1	10,41		
Promedio		13,60	9,1	20,23		
u		4,16	0,0	6,19		

Fuente: Informe de Emisiones Calderas PTAR Salitre Fase I. ICG - Octubre 2019

Los resultados obtenidos indican que las emisiones para las Calderas A y B, con relación al MP, se caracterizan para la Caldera A un promedio de 16.9 µg/m³ y un valor máximo de 21.9 µg/m³ y para la Caldera B con un promedio de 13.36 µg/m³ y un valor máximo de 20.82 µg/m³ valores que están por debajo del límite máximo establecido de 75 µg/m³ en

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	la norma local, Tabla 1 del Artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente, La concentración promedio para óxidos de Nitrógeno emitido al aire por la chimenea de la Caldera A de la PTAR fue de 5.59 µg/m^3 con un máximo de 10.76 µg/m^3 y para la Caldera B con un promedio de 20.2 µg/m^3 con un máximo de 27.4 µg/m^3, las muestran presenta valores inferiores a los estándares máximos permisibles (Artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente). Con relación al Dióxido de Azufre no aplican estándares máximos según el Artículo 4 de la Resolución 6982 de 2001 de la Secretaria Distrital de Ambiente, los datos muestran un máximo de 11.87 µg/m^{3}para la Caldera A y un máximo de 21.27 µg/m^3 para la Caldera B. Del análisis de los resultados del monitoreo de las chimeneas de las Calderas A y B de la PTAR El Salitre para el II/semestre/2019, con relación a las emisiones de Material Particulado (MP), óxidos de Nitrógeno (NOx) y óxidos de Azufre (SOx), las concentraciones máximas medidas se encuentran dentro del límite máximo establecido por la norma local establecido por la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Resolución 6982 de 2011. **-Tea del Biodigestor – PTAR Salitre:** se realizó el monitoreo de emisiones a la Tea del Biodigestor, los contaminantes evaluados fueron MP y NOX, la fuente opera las 24 h/día, los resultados de muestran en la siguiente tabla. **Tabla 24. Comparación de las emisiones de la Tea Biodigestor /2019 - Versus la Resolución 6982/2011** Tea Parámetro | Concentración mg/m^3 | Norma mg/m^3 | Cumplimiento MP | 18,35 | 75 | SI NO_x | 82,80 | 250 | SI Fuente: Informe Balance de Masa TEA PTAR Salitre Fase I. ICG - Octubre 2019 Las concentraciones promedio de Material Particulado y de Óxidos de Nitrógeno, emitidos al aire ambiente por la combustión del Biogás a través de la Tea – Biodigestor de la PTAR El Salitre Fase I, presentan valores inferiores a los estándares máximos permisibles definidos en la norma local establecido por la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Resolución 6982 de 2011. Por lo anterior se concluye que las actividades desarrolladas por la EAAB E.S.P. viene dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.5 Transporte y disposición de biosólidos y residuos de pretratamiento generados en la PTAR Salitre.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Aire Agua Suelo *Evaluación de inmisión de olores ofensivos en el área de influencia directa del proyecto proveniente de la zona de manejo de biosólidos y predio la Magdalena* *Indicadores de seguimiento* *No. de monitoreos realizados/No. de monitoreos programados *100*	Para el periodo del **ICA 23**: se reporta el control diario por parte de los controladores de patio, donde se registran las actividades en el formato GOP_FM_038 Seguimiento de Transporte, volteo y disposición de biosólidos en el predio El Corzo, en el Anexo 3/Soportes seguridad industrial, se allega la carpeta de inspecciones realizadas al transporte de biosólidos. El transporte del biosólido desde la PTAR El Salitre hacia el predio el Corzo es programado y ejecutado las 24 horas del día, los 7 días de la semana, diariamente se lleva el control del biosólido transportado hacia el predio la Magdalena y de los residuos de pretratamiento que son llevados hacia el relleno sanitario Doña Juana, para su disposición final. La PTAR cuenta con una báscula para el control del volumen de material de biosólidos transportado es de 21218.0 ton/semestre se tuvo un promedio de 3536.3 ton/mes, también se generaron 144.5 m^3 de arenas (20%), y los residuos de cribado donde el mayor porcentaje corresponde a residuos finos-53% y el 25% a residuos gruesos, lo demás corresponde a grasas. Con relación al análisis de los monitoreos del biosólidos, se realiza en la Ficha manejo de biosólidos del Plan de Seguimiento y Monitoreo del predio la Magdalena, en el numeral 4.1.2.3. del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 24:** se continua con el control diario por parte de los controladores de patio, donde se registran las actividades en el formato GOP_FM_038 Seguimiento de Transporte, volteo y disposición de biosólidos en el predio El Corzo, en el Anexo 3/Soportes seguridad industrial, se allega la carpeta de inspecciones realizadas al transporte de biosólidos; diariamente se lleva el control del biosólido transportado hacia el predio la Magdalena y de los residuos de pretratamiento que son llevados hacia el relleno sanitario Doña Juana, para su disposición final. La PTAR cuenta con una báscula para el control del volumen de material de biosólidos transportado que para el periodo del II/semestre/2019 es de 20931.0 ton/semestre, con un promedio de 2931.6 ton/mes, también se generó 61.1 m^3 de arenas (20%), y los residuos de cribado donde el mayor porcentaje corresponde a residuos finos-52% y el 37% a residuos gruesos, lo demás corresponde a grasas. Con relación al análisis de los monitoreos del biosólidos, se realiza en la Ficha manejo de biosólidos del Plan de Seguimiento y Monitoreo del predio la Magdalena, en el numeral 4.1.2.3. del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 25:** se mantiene el control diario por parte de los controladores de patio, registrando las actividades en el formato GOP_FM_038 Seguimiento de Transporte, volteo y disposición de biosólidos en el predio El Corzo, en el Anexo 3/Soportes seguridad industrial, se allega la carpeta de inspecciones realizadas al transporte de biosólidos; diariamente se lleva el control del biosólido transportado hacia el predio la Magdalena y de los residuos de pretratamiento que son llevados hacia el relleno sanitario Doña Juana, para su disposición final. Para determinar las cantidades transportadas se cuenta con una báscula a la salida de la PTAR donde se registra tanto el peso de salida como el de entrada de los camiones a su regreso de los sitios de disposición, para el I/semestre/2020 se reporta 19924.0 ton/semestre, con un promedio de 3320.7 ton/mes, también se generó 100.1 m^3 de arenas (13%), y los residuos de cribado donde el mayor porcentaje corresponde a residuos finos con 185.0 ton (45%) y 158.2 ton de residuos gruesos (38%), lo demás corresponde a grasas.

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			Con relación al análisis de los monitoreos del biosólidos, se realiza en la Ficha manejo de biosólidos del Plan de Seguimiento y Monitoreo del predio la Magdalena, en el numeral 4.1.2.3. del presente concepto técnico. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., viene dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa

Al respecto de esta ficha, cabe aclarar que si bien en los seguimientos ambientales acogidos mediante los Autos 3666 de 2017 y 1206 de 2016, se hizo seguimiento a la ficha "Calidad de biosólido en la planta", la ficha aprobada en la licencia ambiental (Resolución 817 de 1996) y que fue presentada en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, corresponde a la denominada "7.3.5 Transporte y disposición de biosólidos y residuos de pretratamiento generados en la PTAR Salitre", a la cual se hará seguimiento en el presente concepto técnico y deberá continuar de esa manera en los seguimientos posteriores, donde además se incluya los resultados de los monitoreos efectuados.

Medio: Biótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Flora	En los ICA 23, 24 y 25 informan los siguiente frente a los mantenimientos que "*Es preciso aclarar que las actividades de mantenimiento a los individuos arbóreos presentes en las barreras ambientales de la PTAR Salitre, obedecen a una planificación definida por la intervención inmediatamente anterior, esto lleva a que durante el semestre no se intervengan la totalidad de los 7068 individuos arbóreos, si no que se prioricen las necesidades de manejo y el número de individuos a intervenir según evaluación previa al desarrollo de las actividades*". Lo anterior es lo esperado, ya que algunas barreras ya están establecidas hace más de 15 años, no se ven en la necesidad de desarrollar tantas actividades como dentro de las barreras como si debe hacerse en las más recientes como son la Barrera 5 y 6, lo cual el titular de la Licencia lo está llevando a cabo. Dentro de las actividades desarrolladas para el monitoreo de las barreras se tienen: - Actividades de Arborización - Actividades de Manejo Integral - Actividades de Corte de Césped - Actividades de Manejo Fitosanitario. - Actividad de Mantenimiento Jardinería - Actividad de Manejo de Acacias Estos mantenimientos se desarrollan mensualmente, ante lo cual la EAAB E.S.P. ha entregado los informes mensuales que presenta la empresa ECOFLORA S.A.S. que es la empresa con la que se ha establecido un contrato para el desarrollo de dichos mantenimientos cumpliendo con lo planteado en el plan de monitoreo. Para tener un mejor monitoreo se ha solicitado una base de datos donde se presente un inventario de todas las barreras ambientales para poder evaluar el Manejo de las Acacias y las especies nativas dentro de las barreras a su vez para ya permitir el desarrollo del hábitat natural, ya que es importante que se desarrolle una

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			restauración natural para que a futuro se dé un recambio de individuos y la mortalidad de ciertos individuos no afecte la totalidad del ecosistema de manera abrupta, ante lo cual la EAAB S.A. E.S.P. ha respondido que "*Se avanzará en planificar y ejecutar actividades relacionadas con el manejo fitosanitario de los árboles, la actualización del inventario forestal discriminado por barrera, el plan de fertilización y otras que lleven a mantener las condiciones adecuadas del arbolado. Respecto al inventario forestal actualizado y discriminado por barrera, se avanzará en la consecución de los recursos para el desarrollo de esta actividad y una vez se ejecute se enviarán los resultados a la ANLA en los próximos ICA. Se aclara que los 7068 individuos tienen incluidos las acacias presentes en las barreras*". En la visita de control y seguimiento también se informó que dentro de los planes para este año se tiene el hacer el inventario total de las barreras con el fin de poder dejar constancia de que existen individuos establecidos de más de 10 años, los cuales ya no necesitan mantenimiento alguno. Teniendo en cuenta lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., viene dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente

Al respecto de esta ficha, hace parte del numeral 7.1, capítulo 7, volumen III del EIA aprobado mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, correspondiente a los parámetros operacionales y de calidad del vertimiento, de manera que permita evaluar la naturaleza del afluente a la planta, las características de su operación y el cumplimiento de la calidad del agua tratada. Para efectos de seguimientos posteriores, se denominará la presente ficha como 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Agua	Para el periodo del **ICA 23**: para el periodo el caudal de tratamiento de la planta de acuerdo con el régimen hidráulico no varía mucho y oscila entre 3.8 m^3/s y 4,2 m^3/s, (caudal de diseño de la planta Q_{md} = 4.0 m^3/s). Con relación a los Sólidos Suspendidos Totales – SST la EAAB E.S.P. manifiesta que *"el promedio medido de 282,52 mg/L de concentración de Sólidos Suspendidos Totales – SST en el afluente para el I/semestre/2019 y el de los últimos 12 años (239,68 mg/L), no llega a la concentración de diseño de la planta, definida en 356 mg/L*" y para la Demanda Bioquímica de Oxigeno- DBO5, la EAAB E.S.P. manifiesta que "*que el promedio medido es de 296,94 mg/L que supera el promedio de los últimos 12 años que reportó 268,02 mg/L comparado con la (concentración de diseño igual a 274 mg/L*)". Con la anterior información se alcanzaron los siguientes porcentajes de remoción, ver siguiente tabla: **Tabla 25. Eficiencia de remoción PTAR Salitre, I/semestre/ 2019** **MES** | **EFICIENCIA PTAR I/SEMESTRE/2019**

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

	SST (%)	DBO_5 (%)
ene-19	64.0	36.0
feb-19	65.0	38.0
mar-19	64.0	37.0
abr-19	66.0	41.0
may-19	65.0	39.0
jun-19	65.0	40.0
PROMEDIO	**65.0**	**38.0**

De la tabla anterior se observa que el promedio de remoción del semestre (enero a junio 2019) evaluado para SST da cumplimiento a lo establecido en la Licencia Ambiental (60%) presentándose las remociones más bajas en los meses de enero y marzo; respecto a la remoción de carga en DBO5, el promedio mensual del semestre igual a 38% no alcanza la meta establecida en la licencia ambiental del 40% (Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000), siendo enero el mes que presenta la remoción más baja para este parámetro.

Al respecto la EAAB E.S.P. , manifiesta que "*las variaciones en las concentraciones de entrada influyen en la eficiencia del proceso; las causas de esta situación, se relacionan con infiltraciones, mal uso del sistema de alcantarillado por parte de los usuarios y las condiciones climatológicas teniendo en cuenta la hidráulica del sistema donde por acción de las lluvias se presuriza el sistema sanitario por sus altas diluciones, además por la presencia de conexiones erradas de aguas lluvias a las redes de alcantarillado sanitario, así como la existencia de alcantarillado combinado en una parte del área aferente a la planta".*

Con relación a otros parámetros diferentes a la DBO5 y SST, los resultados de las muestras compuestas mensuales de agua tratada correspondientes al periodo enero-junio 2019 (incluidos en el Anexo 5) y su comparación con los estándares establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS, los resultados son los siguientes:

Tabla 26. Otros parámetros operativos I/semestre/2019 vs Resolución 631 de 2015

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio enero - junio 2019	Agua Tratada Promedio enero junio 2019	Límite máximo (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015) AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 3.000,00 kg/día DBO5
pH	Unid.	7,18	7,28	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/l	473,67	311,83	150
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/l	244,83	151,33	70
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	263,67	100,83	70
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/l	-		5
Grasas y Aceites	mg/l	47,67	25,83	10
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/l			Análisis y Reporte
Fenoles Totales	mg/l	45,9433	0,27	Análisis y Reporte

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio enero - junio 2019	Agua Tratada Promedio enero junio 2019	Límite máximo (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015) AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 3.000,00 kg/día DBO5
Nitrógeno Total (N)	mg/L	69,67	60,5	Análisis y Reporte
IONES				
Cianuro Total (CN-)	mg/L	N.C.	N.C.	0,5
Cloruros (Cl-)	mg/L	64,17	74,83	Análisis y Reporte
Sulfatos (SO42-)	mg/L	60,5	43,17	Análisis y Reporte
METALES Y METALOIDES				
Aluminio (Al)	mg/L	1,347	0,397	Análisis y Reporte
Cadmio (Cd)	mg/L	0,02	0,02	0,1
Zinc (Zn)	mg/L	0,15	0,15	3
Cobre (Cu)	mg/L	0,07	0,07	1
Cromo (Cr)	mg/L	0,03	0,03	0,5
Hierro (Fe)	mg/L	1,942	4,33	Análisis y Reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,0031	0,0028	0,02
Níquel (Ni)	mg/L	0,022	0,04	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,0233	0,03	Análisis y Reporte
Plomo (Pb)	mg/L	0,027	0,04	0,5
OTROS PARÁMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE				
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	246,017	242,45	Análisis y Reporte

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Los datos muestran un pH dentro del rango, la concentración para DBO5, SST de (70 mg/l) y la concentración para las Grasas y Aceites de (10 mg/l) no se cumple con el valor máximo establecido en Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS y para el grupo de metales y metaloides puede afirmarse que las concentraciones encontradas en el agua tratada no sobrepasan para ninguno de ellos los valores máximos establecidos en la normatividad.

Para el periodo del **ICA 24**: en el Anexo 5 se allegan los resultados de los análisis realizados para determinar las características del afluente y el efluente de la PTAR realizados por el laboratorio de la EAAB, el caudal de tratamiento de la planta de acuerdo con el régimen hidráulico no varía mucho y oscila entre 3.8 m^3/s y 4,2 m^3/s.

Para el II/semestre/2019, se reporta los siguientes porcentajes de remoción, ver siguiente tabla:

Tabla 27. Eficiencia de remoción PTAR Salitre, II/semestre/ 2019

MES	EFICIENCIA PTAR II/SEMESTRE/2019	
	SST (%)	DBO_5 (%)
jul-19	59	33
ago-19	67	41
sep-19	65	35
oct-19	65	34
nov-19	66	33
dic-19	65	38
PROMEDIO	**64,5**	**35,6**

De la tabla anterior se observa que el promedio de remoción del semestre (julio a diciembre 2019) evaluado para los SST da cumplimiento en promedio lo establecido en la Licencia Ambiental (60%) sin embargo se incumple con el porcentaje de remoción en el mes de julio (59%); respecto a la remoción de carga en DBO5, el promedio mensual del semestre es igual a 35.6% no alcanza la meta establecida en la licencia ambiental del 40% (Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000), siendo los meses de julio y diciembre donde se presenta la remoción más baja para este parámetro (33%).

La EAAB E.S.P., igual que para el periodo anterior manifiesta que las remociones alcanzadas durante este periodo obedece a "*las variaciones en las concentraciones de entrada que influyen en la eficiencia del proceso; las causas de esta situación, se relacionan con infiltraciones, mal uso del sistema de alcantarillado por parte de los usuarios y las condiciones climatológicas teniendo en cuenta la hidráulica del sistema donde por acción de las lluvias se presuriza el sistema sanitario por sus altas diluciones, además por la presencia de conexiones erradas de aguas lluvias a las redes de alcantarillado sanitario, así como la existencia de alcantarillado combinado en una parte del área aferente a la planta".*

Con relación a otros parámetros diferentes a la DBO5 y SST, los resultados de las muestras compuestas mensuales de agua tratada correspondientes al periodo julio-diciembre 2019 (incluidos en el Anexo 5) y su comparación con los estándares establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS, los resultados son los siguientes:

Tabla 28. Otros parámetros operativos II/semestre/2019 vs Resolución 631 de 2015

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio julio - Diciembre 2019	Agua Tratada Promedio julio - Diciembre 2019	Límite máximo (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015) AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A3.000,00 kg/día DBO5
pH	Unid.	7,35	7,35	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/l	516,83	396,66	150
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/l	255,33	174,67	70
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	229,67	111,67	70
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/l	-	-	5
Grasas y Aceites	mg/l	53,67	32,83	10
Fenoles Totales	mg/l	0,54	0,53	Análisis y Reporte

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio julio - Diciembre 2019	Agua Tratada Promedio julio - Diciembre 2019	Límite máximo (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015) AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A3.000,00 kg/día DBO5
COMPUESTOS DE FÓSFORO				
Fósforo Total (P)	mg/l	7,217	6,05	Análisis y Reporte
COMPUESTOS DE NITRÓGENO				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	0,867	0,7	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	0,019	0,05	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (NH3)	mg/L	52,33	51	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	72,67	68,67	Análisis y Reporte
IONES				
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,005	0,006	0,5
Cloruros (Cl-)	mg/L	74,5	84	Análisis y Reporte
Sulfatos (SO42-)	mg/L	51,67	43,5	Análisis y Reporte
Sulfuros (S2-)	mg/L	-	-	Análisis y Reporte
METALES Y METALOIDES				
Aluminio (Al)	mg/L	1,03	0,58	Análisis y Reporte
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	N.C.	0,1
Zinc (Zn)	mg/L	0,18	0,16	3
Cobre (Cu)	mg/L	0,06	0,05	1
Cromo (Cr)	mg/L	0,01	0,01	0,5
Hierro (Fe)	mg/L	1,73	4,98	Análisis y Reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,004	0,002	0,02
Níquel (Ni)	mg/L	0,01	0,01	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,01	0,03	Análisis y Reporte
Plomo (Pb)	mg/L	0,01	0,09	0,5
OTROS PARÁMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE				
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	269,85	259,15	Análisis y Reporte

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

El valor de pH obtenido para el agua tratada se encuentra dentro del rango establecido en la norma, la remoción de DBO5 alcanzo un valor de 31.57%, para los SST se obtuvo una remoción del 51,37%, valores que se calificarían como no válidos de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental (Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000); así mismo, tampoco cumplirían con las condiciones establecidas en el Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS de (70 mg/l), la concentración para las Grasas y Aceites se supera el límite máximo de 10 mg/l. Para el grupo de metales y metaloides puede afirmarse que las concentraciones encontradas en el agua tratada no sobrepasan para ninguno de ellos los valores máximos establecidos.

Para el periodo del **ICA 25**: se mantiene el caudal medio tratado en la PTAR Salitre para los primeros meses del 2020, donde el régimen hidráulico no varía mucho pues oscila entre 3,8 m^3/s y 4,2 m^3/s.

Para el periodo evaluado (1er semestre de 2020) se establece que la concentración promedio de SST en el afluente de la planta para el periodo comprendido entre enero a junio de 2020, es igual a 238,04 mg/L; valor que permite estimar que la variación en el afluente de este parámetro no ha generado grandes diferencias respecto a la concentración mínima de entrada establecida en 195 mg/L. con relación a la concentración de la DBO5, se establece que el promedio medido del semestre analizado es de 263,62 mg/L, el cual es menor al promedio establecidos en los últimos 14 años (270,01 mg/L) en un 2,37%.

A continuación, se presentan las eficiencias de remoción alcanzadas durante el primer semestre de 2020 en la PTAR El Salitre, ver siguiente tabla:

Tabla 29. Eficiencia de remoción PTAR Salitre, I/semestre/ 2020

MES	EFICIENCIA PTAR I/SEMESTRE/2020	
	SST (%)	DBO_5 (%)
ene-20	64	35
feb-20	62	30
mar-20	60	30
abr-20	59	32
may-20	62	32
jun-20	63	37
PROMEDIO	**61,6**	**32,6**

De la tabla anterior se observa que el promedio de remoción del semestre (enero a junio 2020) evaluado para SST es del 61.6%, genera cumplimiento con lo establecido en la Licencia Ambiental (60%) en cuanto a remociones de carga para SST, presentándose la remoción más baja en el mes de abril (59%); respecto a la remoción de carga en DBO_5, el promedio mensual del semestre es del 32.6% no alcanza la meta establecida en la licencia ambiental del 40% (Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000), siendo los meses de febrero y marzo los meses que presentan la remoción más baja para este parámetro (30%), los resultados muestran los porcentajes más bajos de remoción alcanzados por la PTAR Salitre en el periodo del presente seguimiento.

Con relación a otros parámetros diferentes a la DBO5 y SST, los resultados de las muestras compuestas mensuales de agua tratada correspondientes al periodo de enero a junio de 2020 (incluidos en el Anexo 5) y su comparación con los estándares

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS, los resultados son los siguientes:

Tabla 30. Otros parámetros operativos I/semestre/2020 vs Resolución 631 de 2015

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio enero - junio 2020	Agua Tratada Promedio enero - junio 2020	Límite máximo (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015) AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A3.000,00 kg/día DBO5
pH	Unid.	7,25	7,38	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/l	539,83	375	150
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/l	295,5	201,33	70
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	230,83	95,67	70
Grasas y Aceites	mg/l	62	34,83	10
Fenoles Totales	mg/l	0,32	0,29	Análisis y Reporte
COMPUESTOS DE FÓSFORO				
Fósforo Total (P)	mg/l	6,1	4,88	Análisis y Reporte
COMPUESTOS DE NITRÓGENO				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	0,77	1,064	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	1,11	0,74	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	44,5	47,5	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	61,5	57,17	Análisis y Reporte
IONES				
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,007	0,006	0,5
Cloruros (Cl-)	mg/L	60	69,33	Análisis y Reporte
Sulfatos (SO42-)	mg/L	53	39,4	Análisis y Reporte
METALES Y METALOIDES				
Aluminio (Al)	mg/L	0,74	0,52	Análisis y Reporte
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	0,01	0,1
Zinc (Zn)	mg/L	0,2	0,15	3
Cobre (Cu)	mg/L	0,03	0,02	1
Cromo (Cr)	mg/L	0,02	0,01	0,5
Hierro (Fe)	mg/L	1,57	3,5	Análisis y Reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,001	0,005	0,02
Níquel (Ni)	mg/L	0,01	0,01	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,01	0,01	Análisis y Reporte
Plomo (Pb)	mg/L	0,01	0,02	0,5
OTROS PARÁMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE				
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	269,85	259,15	Análisis y Reporte

La anterior tabla muestra que el valor de pH obtenido para el agua tratada se encuentra dentro del rango establecido en la norma, la remoción de DBO5 alcanzo un valor de 33%, para los SST se obtuvo una remoción del 58.6%, valores que se calificarían como no válidos de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental (Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000); como tampoco cumplirían con las condiciones

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

establecidas en el Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS de (70 mg/l), la concentración para las Grasas y Aceites se supera el límite máximo de 10 mg/l. Para el grupo de metales y metaloides puede afirmarse que las concentraciones encontradas en el agua tratada no sobrepasan para ninguno de ellos los valores máximos establecidos.

Del análisis de la información allegada en los ICA 23, 24 y 25; se puede evidenciar para el periodo objeto del presente seguimiento que la EAAB E.S.P., viene dando cumplimiento a la remoción del parámetro SST (60%) del Plan de Cumplimiento para el vertimiento establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, con promedios de remoción de 65, 64,5 y 61,6%, durante este mismo periodo se presenta un incumplimiento en los meses de julio/2019 y abril de 2020 con un 59% de remoción, ver siguiente figura:

Figura 15. Comportamiento de Eficiencia de remoción para SST /PTAR Salitre

Fuente: Grupo de seguimiento de licencias ambientales - ANLA

Con relación a la remoción de la DBO5 (40%), se puede evidenciar que la EAAB E.S.P. , viene incumpliendo con el Plan de Cumplimiento para el vertimiento establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, igualmente se incumple con lo establecido en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS, dado que la PTAR salitre presenta promedios de remoción del 38.0% en el I/semestre/2019, 35.6% en el II/semestre 2019 y 32.6% en el I/semestre 2020, ver siguiente figura:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Figura 16. Comportamiento de Eficiencia de remoción para DBO5 /PTAR Salitre Fuente: Grupo de seguimiento de licencias ambientales - ANLA De la gráfica anterior se puede evidencia con relación a la meta de descontaminación del 40% para la DBO5 (Artículo Segundo de la Resolución 0577 del 12 de junio de 2000), no se cumplió en 9 de los 12 meses de 2019 y no se cumplen en ninguno de los 6 meses para el I/semestre/2020, incluso se puede evidenciar que durante este periodo de tiempo se reporta en promedio las eficiencias más bajas alcanzadas por la PTAR Salitre en cuanto a la remoción de los Sólidos Suspendidos Totales "SST" con un 61.6% y a la Demanda Bioquímica de Oxigeno "DBO5" con un 32.6%. De lo citado anteriormente, se evidencia un continuo y reiterado incumplimiento por parte de la EAAB-E.S.P., con relación a la eficiencia de remoción principalmente para la DBO5 del 40%, correspondiente al proyecto "Descontaminación del río Bogotá - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre", inmerso en el Artículo Segundo de la Resolución 0577 del 12 de junio de 2000, lo cual genera una falta por el incumplimiento de lo pactado y del instrumento de manejo y control ambiental, dentro del término comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de junio de 2020 correspondiente a los periodos de los ICA 23, 24 y 25, al realizarse un vertimiento sin cumplir con los límites máximos permitidos en Decreto 1594 de 1984 (Plan de Cumplimiento) y/o la normatividad vigente a la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015; situación que debe analizarse jurídicamente. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, no ha venido dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento y será objeto de requerimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con los porcentajes de remoción para el parámetro de la Demanda Bioquímica de Oxígeno "DBO5", determinados en el Plan de Cumplimiento del vertimiento de la PTAR Salitre Fase I, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente y del artículo segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000.

Medio: Físico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 B Control de la calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Esta ficha fue establecida en el subnumeral 3.3.1 y 3.3.2, del numeral 3.3 del artículo tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, por la cual se otorga la licencia ambiental.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Agua	Para el periodo del **ICA 23**: se han construido 9 piezómetros que permiten monitorear la calidad de las aguas subsuperficiales y profundas de la zona del proyecto (PTAR Salitre) y 5 piezómetros en el área del predio El Corzo; para el año 2019, el monitoreo de agua subsuperficial está programado para ejecutarse en el segundo semestre del año, esto teniendo en cuenta que es un monitoreo anual, por ende, los resultados se presentaran en el respectivo ICA 24. Para el periodo del **ICA 24**: el monitoreo anual de calidad de agua en el año 2019 se desarrolló en el mes de septiembre, por el Laboratorio de la EAAB, los resultados se allegan en el Anexo 5/ Resultados laboratorio 2 semestre 2019. En la siguiente tabla se muestran los resultados de los monitoreos para los piezómetros del 1 al 4 de la PTAR salitre. **Tabla 31. Resultados del monitoreo del agua Subsuperficial -Piezómetros P1, P2, P3 y P4 de la PTAR Salitre – 2019.**

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Parámetros	Unidad de medición	Piez. 1	Piez. 2	Piez. 3	Piez. 4	Norma nacional/internacional		Línea base antes del inicio del proyecto*
		Valor	Valor	Valor	Valor	Nº norma	Valor	Valor
Alcalinidad total	mg Ca CO3/l	231	65,6	517,6	2417,4		N.E.	321
Arsénico Total	mg As/L	NC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	0,5	
Bario total	mg Ba / L	0,15	0,06			Decreto 1594/84	5,0	0,628
Cadmio Total	mg Cd /L	NC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	0,1	ND
						Resolución 3358/90	0,01	ND
Cianuro Total	mg CN/L	NC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	1,0	
Cloruros	mg Cl- / L	117	27	506	550		N.E.	20
Cobre Total	mg Cu / L	0,01	NC	0,02	0,02	Decreto 1594/84	3,0	ND
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	17	613	<1,0	84		N.E.	
Coliformes Totales	NMP/100 ml	132	4106	185	410		N.E.	
Color Verdadero	UPC	63	6	82	380		N.E.	
Conductividad	µs/cm	807	260	3056	6182		N.E.	
DBO5	mg O2 / L	2	162	55	67	Resolución 3358/90	100	21
DQO	mg O2 / L	81	285	153	1804		N.E.	165
Fenoles Totales	mg Fenol/ L	NC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	0,2	0,19
						Resolución 3358/90	0,2	
Fósforo Soluble	mg P /L	NC	NC	NC	0,35		N.E.	0,98
Fósforo Total	mg P /L	24,7	0,13	6,9	2,7		N.E.	3,32
Hierro Fe Total	mg Fe / l	40,92	0,82	87,05	52,47		N.E.	25,709
Manganeso Total	mg Mn / L	3,8	0,18	2,7	0,64		N.E.	0,987
Mercurio Total	mg Hg / L	0,0026	NC	0,0048	0,0034	Decreto 1594/84	0,02	ND
Nitratos	mg NO3-N / L	NC	0.7	1,5	2		N.E.	0,7
Nitritos	mg NO2-N / L	NC	NC	0,032	1,183,		N.E.	0,008
Nitrógeno Kjeldahi Total	mg N / L	21	3	60	417		N.E.	26,5
pH	unidad de pH	6,5	7,2	7	7,5	Decreto 1594/84	5,0-9,0	6,7
Plata	mg Ag/L	NC	NC	0,02	NC	Decreto 1594/84	0,5	
Plomo Total	mg Pb / L	0,02	0,03	NC	0,02	Decreto 1594/84	0,5	ND
SAAM (Detergentes Aniónicos)	mg / L	0,1	NC	0,06	0,24		N.E.	0,05
Selenio	mg Se/L	NC	NC	0,01	NC	Decreto 1594/84	0,5	
Sólidos Suspendidos Totales	mg / L	170	106	874	570		N.E.	133
Sulfatos	mg SO4= / L	4	15	NC	NC		N.E.	24
Turbiedad	UNT	350	65	1200	280		N.E.	462
Zinc	mg Zn/L	0,14	0,06	0,12	0,08		N.E.	

En la siguiente tabla se muestran los resultados de los monitoreos para los piezómetros del 5 al 9 de la PTAR Salitre, se informa que no fue posible tomar muestras del Piezómetro 6, por problemas en la bomba de agua.

Tabla 32. Resultados del monitoreo del agua Subsuperficial -Piezómetros P5, P7, P8 y P9 de la PTAR Salitre – 2019.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Parámetros	Unidad de medición	Piez. 5	Piez. 7	Piez. 8	Piez. 9	Norma nacional/internacional		Línea base antes del inicio del proyecto*
		Valor	Valor	Valor	Valor	Nº norma	Valor	Valor
Alcalinidad total	mg Ca CO3/l	210	186,7	1004	719,5		N.E.	321
Arsénico Total	mg As/L	NC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	0,5	
Bario total	mg Ba / L	1,71	0.05	0,24	0,09	Decreto 1594/84	5,0	0,628
Cadmio Total	mg Cd /L	NC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	0,1	ND
						Resolución 3358/90	0,01	ND
Cianuro Total	mg CN/L	MC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	1,0	
Cloruros	mg Cl- / L	504	25	478	251		N.E.	20
Cobre Total	mg Cu / L	0,02	0,02	0,03	0,02	Decreto 1594/84	3,0	ND
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	417	10	52	132		N.E.	
Coliformes Totales	NMP/100 ml	198630	38730	3010	173290		N.E.	
Color Verdadero	UPC	60	41	130	67		N.E.	
Conductividad	µs/cm	1756	807	1068	2519		N.E.	
DBO5	mg O2 / L	56	36	5	233	Resolución 3358/90	100	21
DQO	mg O2 / L	560	140	1694	355		N.E.	165
Fenoles Totales	mg Fenol/ L	NC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	0,2	0,19
						Resolución 3358/90	0,2	
Fósforo Soluble	mg P /L	0,06	NC	0,05	NC		N.E.	0,98
Fósforo Total	mg P /L	5,9	0,23	3	2,9		N.E.	3,32
Hierro Fe Total	mg Fe / l	253,35	0,99	26,40	109,01		N.E.	25,709
Manganeso Total	mg Mn / L	3,08	0,06	0,39	1,03		N.E.	0,987
Mercurio Total	mg Hg / L	0,0028	0,0029	0,0027	0,0027	Decreto 1594/84	0,02	ND
Nitratos	mg NO3-N / L	1,5	2,6	0,5	1		N.E.	0,7
Nitritos	mg NO2-N / L	0,027	0,012	0,017	0,036		N.E.	0,008
Nitrógeno Kjeldahi Total	mg N / L	32	4	104	77		N.E.	26,5
pH	unidad de pH	6,2	7,3	6,8	6,6	Decreto 1594/84	5,0-9,0	6,7
Plata	mg Ag/L	NC	0,01	NC	NC0,01	Decreto 1594/84	0,5	
Plomo Total	mg Pb / L	0,02	0,02	0,02	0,01	Decreto 1594/84	0,5	ND
SAAM (Detergentes Aniónicos)	mg / L	NC	NC	NC	NC		N.E.	0,05
Selenio	mg Se/L	NC	NC	NC	NC	Decreto 1594/84	0,5	
Sólidos Suspendidos Totales	mg / L	2260	41	327	7580		N.E.	133
Sulfatos	mg SO4= / L		5	NC	169		N.E.	24
Turbiedad	UNT	2900	19	380	6900		N.E.	462
Zinc	mg Zn/L	0,1	0,04	0,04	0,09		N.E.	

El parámetro “Alcalidad Total” se evidencia una variación significativa en los piezómetros 4, 8 y 9, respecto a valores de la línea base, los cloruros muestra una concentración más uniforme en la mayoría de los piezómetros, pero mayor a la determinada en la línea base, la concentración de "Hierro" presenta una mayor variación en los distintos periodos y también en los piezómetros monitoreados, donde el mayor incremento se observa es en el piezómetro 5, respecto al parámetro "DBO5" se observa un incremento importante en los piezómetros 2 y 9 lo cual puede deberse al antecedente histórico del uso del suelo en este sector (antiguo relleno sanitario) y movimiento constante de tierra que se da actualmente en desarrollo de la obra de ampliación de la PTAR Salitre Fase II; se ve como la parte constructiva de la PTAR FASE II, influye en el aumento de los sólidos suspendidos y turbiedad especialmente de los piezómetros 3, 5 y 9; por lo anterior se debe continuar con el monitoreo y dependiendo de los incrementos, cuando sean significativos, se debe investigar el asunto y tomar las medidas de mitigación necesarias.

-**Monitoreos del agua subsuperficial (Piezómetros) Predio el Corzo**:

El monitoreo anual de calidad de agua en el año 2019 se desarrolló en el mes de septiembre, por el Laboratorio de la EAAB, los resultados se allegan en el Anexo 5/ Resultados laboratorio- segundo semestre 2019, ver siguiente tabla:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Tabla 33. Resultados del monitoreo de elementos potencialmente tóxicos y otros parámetros /agua Subsuperficial Predio el Corzo – 2019.

Piezometro	As	Cd	Cr	Cu	Hg	Ni	Pb	Se	Zn
P1	0,01	0,01	0,03	0,11	0,003	0,02	0,02	0,01	1,22
P2	0,01	0,01	0,02	0,12	0,003	0,03	0,01	0,01	0,31
P3	0,01	0,01	0,02	0,07	0,003	0,03	0,02	0,01	0,36
P4	0,01	0,01	0,02	0,03	0,003	0,03	0,02	0,01	0,15
P5	0,01	0,01	0,02	0,03	0,002	0,01	0,02	0,01	0,11
Art. 40 Dec. 1594/84	0,1	0,01	0,1	0,2	NR	0,2	5,0	0,02	2,0

Piezometro	Potacio mg/l	Solidos suspendidos Totales mg/l	Coliformes fecales NMP/100 mg/l	E. Coli NMP/100 ML
P1	0,04	850	5	5
P2	0,04	576	410	410
P3	0,04	335	209800	59500
P4	0,04	500	86	47
P5	0,04	110	308	115
Art. 40 Dec. 1594/84	N.R.	N.R	<1000	N.R.

En la revisión de la información obtenida a través de los últimos años (formato Ica 4a-4b / Agua subsuperficial-Predio El Corzo), puede inferirse inicialmente que no existe una tendencia clara en el aumento o disminución en cada uno de los parámetros analizados para el presente periodo de seguimiento. Sin embargo, puede diferenciarse el aumento para el parámetro Zinc (Zn) durante los años de 2014 a 2016 en el piezómetro (P1) y piezómetro (P2), en el muestreo correspondiente al segundo semestre de 2019, se presenta un leve incremento de la concentración del Zinc en el piezómetro (P1) respecto al monitoreo realizado en el año 2018; no obstante, cumple con el límite máximo establecido en el Artículo 40 del Decreto 1594 de 1984 (uso agrícola).

El parámetro Cobre (mg/L) que en periodos anteriores presentó incremento, en los resultados del muestreo correspondiente al segundo semestre del 2019 disminuyó en todos los cinco piezómetros del predio El Corzo, lo cual muestra que no existe una tendencia respecto al aumento o disminución de las concentraciones de los distintos parámetros monitoreados.

Para el periodo del **ICA 25**: el monitoreo anual de calidad de agua subsuperficial correspondiente al periodo del 2020 para la PTAR Salitre y Predio El Corzo, según la EAAB E.S.P., se desarrollará en el mes de octubre/2020 según lo planificado; la información, resultados y anexos los presentarán en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA 26".

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P. , viene dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 Optimización de uso del agua.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: mensualmente se toman las lecturas de los consumos registrados en los medidores, consolidando la información para el control mensual del consumo del agua potable, lo cual permite estimar los consumos no medidos, fugas y altos consumos en el sistema hidráulico interno, en la siguiente tabla se indican los consumos de agua en cada una de las áreas de la PTAR Salitre para el I/semestre de 2019:

Figura 17. Consumos de agua potable periodo I/Semestre /2019

Como se observa en la figura anterior, el mes donde hubo un mayor consumo es junio con 5950,2 m3, sin embargo se mantiene muy por debajo del límite mencionado previsto en el plan de manejo.

La EAAB informa que "*el agua usada para el lavado constante de los filtros banda ubicados en el edificio de deshidratación, encargados de extraer el agua del lodo con el fin de obtener un biosólido fácilmente aprovechable, se realiza a través de agua tratada de la PTAR El Salitre, con un volumen total de 360.735 m3".*

Para el periodo correspondiente al **ICA 24**: con relacion al II/semestre/2019, se tienen los siguientes consumos:

Tabla 34. Consumos de agua potable periodo II/Semestre /2019

Periodo	Julio m3	Agosto m3	Septiembre m3	Octubre m3	Noviembre m3	Diciembre m3
Total Consumo	6420	6490	6850	5349	5416	5920

Para este periodo se observa un incremento en el consumo mensual de agua en algunos medidores como el instalado en pretratamiento, especialmente en los meses de julio, agosto y septiembre de 2019.

Se continua con el uso del agua tratada para el lavado de los filtros banda, con un volumen de agua utilizada en el semestre de 330.748 m3.

Durante este periodo se reporta la recuperación o reúso del agua en los meses y cantidades de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 35. Caudal recuperado en reúso II/semestre/2019

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Año	Caudal Recuperado Planta Reuso
2019	m3
Septiembre	139,72
Octubre	278,49
Noviembre	794,96
Diciembre	957,92

Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** con relacion al I/semestre/2020, la EAAB E.S.P. reporta los siguientes consumos:

Figura 18. Consumos de agua potable periodo I/Semestre /2020

Como se observa en la figura anterior, el mes donde hubo un mayor consumo es mayo/2020 con un consumo de 8.270 m^3 sin embargo se mantiene muy por debajo del límite mencionado previsto en el plan de manejo, adicional se menciona que durante este mes se presentó la ruptura de un tubo.

Se continua con el uso del agua tratada para el lavado de los filtros banda (edificio de deshidratación), con un volumen de agua utilizada en el I/semestre/2020 de 283.114 m^3; en el Anexo 7/ Formato de inspecciones de agua, se allega los consumos de agua de cada periodo.

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., viene dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.8 Control del manejo de residuos

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Suelo Aire *Implementar las medidas necesarias para mantener los niveles de emisiones de olores ofensivos dentro de los límites fijados por la normativa durante la etapa de la construcción.* *Indicadores de seguimiento* *Valores horarios y diarios de TRS medidos / valores horarios y diarios permisibles de TRS según norma* *No. quejas y reclamos atendidos por olores/No. de quejas y reclamos recibidos.* *Informe mensual*	Para el periodo correspondiente al **ICA 23:** durante el periodo del presente ICA se dio continuidad al manejo de los residuos sólidos según lo definido en el PGIR de la EAAB y el sitio de almacenamiento diseñado para tal fin se mantiene en condiciones aptas. El almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en la PTAR, correspondientes a convencionales no aprovechables y provenientes del sistema de tratamiento (residuos sólidos que se le retiran al agua por cribados, flotación y decantación), se realiza en seis (6) contenedores de 1,5 m^3 y en dos (2) contenedores de 15,0 m^3. Los contenedores de 1,5 m^3 son utilizados para acopiar arenas, grasas y residuos domésticos y una vez llenos son vaciados mediante montacargas en el contenedor de rejas gruesas o de rejas finas, cada uno de 15 m^3, los cuales posteriormente son transportados hacia el relleno sanitario Doña Juana para su disposición final por parte del operador BOGOTA LIMPIA SA ESP Los residuos convencionales no aprovechables generados en el I/semestre/2019, se indican a continuación:

GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES NO APROVECHABLES PRIMER SEMESTRE /2019					
Periodo	Rejas Gruesas (Ton)	Rejas Finas (Ton)	Grasas (Ton)	Arenas (Ton)	Residuos generados en planta (Orgánicos) (Ton)
Enero-junio	101,5	216,3	9,3	79,5	7,8

Durante el primer semestre del 2019 se realizó entrega de residuos reciclables a la Asociación Pedro León Trabuchi, ver siguiente figura:

Figura 19. Relación de la cantidad de residuos por tipo entregados al gestor

En cuanto a los residuos peligrosos generados en algunos de los procesos de la planta; una vez realizada su separación en diferentes puntos de la PTAR, son clasificados, cuantificados (registro interno) y almacenados, para posteriormente ser entregados a los gestores autorizados para su transporte, recepción y tratamiento final, ver siguiente tabla:

Tabla 36. Generación de residuos peligrosos I/semestre/2019.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Residuo	Und.	Cantidad	Gestor
Aceite usado	Gal.	110	Reciproil Ltda.
Solidos Contaminado con HC	Kg	217,5	Reciproil Ltda.
Reactivos de laboratorio y aguas	Kg	68	Ecoentorno SA
Luminarias	Kg	40	Ecoentorno SA
Solidos contaminados con HC	Kg	135	Reciproil Ltda.
Aparatos eléctricos y electrónicos	Kg	65	Reciproil Ltda.
Solidos contaminados con pinturas	Kg	10	Reciproil Ltda.

En el Anexo 6/ Soportes y certificados componente residuos sólidos, se allega el registro de residuos y las certificaciones de entrega a terceros o gestores autorizados.

Para el periodo correspondiente al **ICA 24:** se continua con el proceso de recolección, selección y entrega de los diferentes residuos a terceros o gestores autorizados correspondientes a los residuos sólidos convencionales no aprovechables provenientes del sistema de tratamiento, reciclables y peligrosos.

Los residuos convencionales no aprovechables generados en el II/semestre/2019, se indican a continuación:

GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES NO APROVECHABLES					
Periodo	Rejas Gruesas (Ton)	Rejas Finas (Ton)	Grasas (Ton)	Arenas (Ton)	Residuos generados en planta (Orgánicos) (Ton)
II/semestre/2019	143,55	201,21	10.60	33.61	8.19

Durante el segundo semestre del 2019 se realizó entrega de residuos reciclables a la Asociación Pedro León Trabuchi, ver siguiente figura:

Figura 20. Relación de la cantidad de residuos por tipo entregados al gestor

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Para este semestre la mayor cantidad de residuos reciclables corresponde a los plasticos seguido del carton.

En cuanto a los residuos peligrosos generados en algunos de los procesos de la planta; una vez realizada su separación en diferentes puntos de la PTAR

Los residuos especiales (baterías, pilas, luminarias y electrónicos) con la empresa LITO S.A.S, los residuos contaminados con aceites y grasas, los filtros de aceite, aceites usados y elementos de protección personal con la empresa RECIPROIL LTDA y/o ECOENTORNO SA, ver siguiente tabla:

Tabla 37. Generación de residuos peligrosos II/semestre/2019.

Periodo	Residuo	Und.	Cantidad
II/semestre/2019	Elementos protección	Kg.	142
	Baterías plomo	Kg.	115
	Tóner	Kg.	15
	Reactivo vencido	Kg.	35
	Luminarias	Kg.	19
	Envase reactivo	Kg.	3
	Reactivo Laboratorio DQO.	Kg.	19
Total		Kg.	348

La mayor cantidad de residuos corresponde a elementos de protección personal; en el Anexo 6/ Soportes y certificados componente residuos sólidos, se allega el registro de residuos y las certificaciones de entrega a terceros o gestores autorizados.

Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** con respecto al control y seguimiento de los residuos sólidos, el manejo de los residuos convencionales y no convencionales se continúa realizando de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Empresa de Acueducto Alcantarillado de Bogotá EAAB –E.S.P.

Los residuos reciclables para el I/semestre/2020 fueron entregados a la Asociación Pedro León Trabuchi, la cual tiene convenio con la EAAB, en el Anexo 6 se allega las certificaciones de los residuos entregados a la Asociación, ver siguiente tabla:

Figura 21. Volumen de residuos sólidos reciclados durante I/semestre/2020

Predomina el plástico como el residuo para reciclar que mayor se genera en las instalaciones de la PTAR.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento y volumen en toneladas de los residuos convencionales no aprovechables que se manejaron durante el I/semestre/2020, los cuales fueron dispuestos en el relleno Doña Juana:

Tabla 38. Generación de residuos convencionales no aprovechables

GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES NO APROVECHABLES PRIMER SEMESTRE 2020					
Periodo	Rejas Gruesas (Ton)	Rejas Finas (Ton)	Grasas (Ton)	Arenas (Ton)	Residuos generados en planta (Orgánicos) (Ton)
Enero-Junio	158	185	14	55	8,2

En cuanto a los residuos peligrosos generados en algunos de los procesos de la planta; una vez realizada su separación en diferentes puntos de la PTAR, son clasificados, cuantificados (registro interno) y almacenados, para posteriormente ser entregados a los gestores autorizados para su transporte, recepción y tratamiento final, ver siguiente tabla:

Tabla 39. Generación de residuos peligrosos I/semestre/2020

Fecha de entrega	Residuo	Und.	Cantidad
5/02/2020	Aceites usados	Gal.	220
6/02/2020	Sólidos contaminados con HC	Kg.	284
	Reactivos de laboratorio y aguas	Kg.	60
	Aparatos eléctricos y electrónicos	Kg.	68
	Luminarias	Kg.	19
	Aerosoles presurizado	Kg.	6
19/05/2020	Aceites usados	Gal.	385
Total aceites		**Gal.**	**605**
Total otros		**Kg.**	**437**

Los residuos generados durante el periodo objeto del presente seguimiento fueron manejados con las siguientes empresas, los orgánicos en el Relleno Sanitario Doña Juana, los residuos especiales (baterías, pilas, luminarias y electrónicos) con la empresa LITO S.A.S, los residuos contaminados con aceites y grasas, los filtros de aceite, aceites usados y elementos de protección personal con la empresa ECOENTORNO SA y/o con RECIPROIL LTDA. En el Anexo 6/ Soportes y certificados componente residuos sólidos, se allega el registro de residuos y las certificaciones de entrega a terceros o gestores autorizados.

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P. , viene dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa

Medio: Social

Al respecto es importante indicar que mediante el numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018 la ANLA solicitó a la EAAB *(…) "Presentar el plan de seguimiento y monitoreo para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase I, con el fin de que se establezca las acciones a implementar para el cumplimiento de las medidas propuestas en las fichas de manejo del Plan de Gestión Social" (…).* Así las cosas, mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, la respuesta al Auto 1951 del 25 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *"(…) "Con el objeto de brindar respuesta al presente requerimiento efectuado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se anexa el Plan de seguimiento y monitoreo para la operación de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase I; componente socioeconómico, mediante el cual se formulan las acciones a implementar para el cumplimiento de las medidas propuestas en las fichas del Plan de Gestión Social. Ver* ***Anexo No. 2:*** *Plan de Seguimiento y monitoreo para la operación de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre Fase I componente socioeconómico" (…)*

En tal sentido a continuación presentó la siguiente ficha:

Ficha de Seguimiento y Monitoreo Medio Socioeconómico

<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>CONSIDERACIONES</th></tr>
<tr><td>Socioeconómico</td><td>

Objetivo: Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo eficaces y eficientes los cuales posibiliten verificar el cumplimiento de las actividades contempladas en los programas del Plan de Gestión Social de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre fase I.

Meta: Lograr el cumplimiento de aproximadamente un 80 a 90% de las actividades planeadas en el Plan de Gestión Social según periodicidad (mensual, bimensual, trimestral, semestral o anual).

La revisión del cumplimiento de las medidas Seguimiento y Monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25", objeto del presente seguimiento, para el cual la EAAB E.S.P, informa lo siguiente para cada uno de los programas del PMA del medio social:

ICA 23 (1 de enero al 30 de junio de 2019): (…) *"Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2019, se ejecutaron las actividades con base en el cronograma anual de metas interno contemplado en el Plan de Gestión Social de la PTAR El Salitre fase I. A continuación, se presenta el porcentaje de cumplimiento correspondiente al primer semestre del año 2019 en cada uno de los componentes del Plan de Gestión Social" (…)*

<table>
<tr><th colspan="2">1.PROGRAMAS PLAN DE GESTION SOCIAL PTAR EL SALITRE FASE I</th><th colspan="2">2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA</th><th colspan="2">3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE</th></tr>
<tr><th>Nº</th><th>Descripción</th><th>Periodicidad de la verificación</th><th>% de cumplimiento</th><th>% de avance programado</th><th>% de avance a la fecha</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Comunicación e información</td><td>Mensual</td><td>100</td><td>100</td><td>98%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Participación comunitaria</td><td>Mensual</td><td>100</td><td>100</td><td>98%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Educación Ambiental</td><td>Mensual</td><td>100</td><td>100</td><td>98%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Relaciones interinstitucionales</td><td>Mensual</td><td>100</td><td>100</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Investigación Social</td><td>Mensual</td><td>100</td><td>100</td><td>100%</td></tr>
<tr><td colspan="5">5. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO (%) 98%</td><td>98%</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Fuente ICA 23 EAAB.

ICA 24: 30 de junio a 31 de diciembre de 2019: *"Durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre 2019, se ejecutaron las actividades con base en el cronograma anual de metas interno contemplado en el Plan de Gestión Social de la PTAR El Salitre fase I. A continuación, se presenta el porcentaje de cumplimiento correspondiente al segundo semestre del año 2019 en cada uno de los componentes del Plan de Gestión Social":*

1.PROGRAMAS PLAN DE GESTION SOCIAL PTAR EL SALITRE FASE I		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha
1	Comunicación e información	Mensual	100	100	100%
2	Participación comunitaria	Mensual	100	100	98%
3	Educación Ambiental	Mensual	100	100	98%
4	Relaciones interinstitucionales	Mensual	100	100	98%
5	Investigación Social	Mensual	100	100	100%
5. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO (%) 98%					**98%**

Fuente ICA 24 EAAB.

ICA 25: *"Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020, se ejecutaron las actividades con base en el cronograma anual de metas interno contemplado en el Plan de Gestión Social de la PTAR El Salitre fase I. A continuación, se presenta el porcentaje de cumplimiento correspondiente al primer semestre del año 2020 en cada uno de los componentes del Plan de Gestión Social":*

1.PROGRAMAS PLAN DE GESTION SOCIAL PTAR EL SALITRE FASE I		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha
1	Comunicación e información	Mensual	100	100	98%
2	Participación comunitaria	Mensual	100	100	85%
3	Educación Ambiental	Mensual	100	100	89%
4	Relaciones interinstitucionales	Mensual	100	100	92%
5	Investigación Social	Mensual	100	100	90%
5. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO (%) 90%					**90%**

Fuente ICA 24 EAAB.

De acuerdo con la información reportada por la EAAB y los soportes documentales allegados en los Anexos de los Informes de cumplimiento ambiental 23, 24 y 25 (objetos del presente seguimiento), así como los testimonios brindados por los actores sociales del AI del proyecto a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ESP ha venido dando cumplimiento con esta medida de control y seguimiento para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
	X		No se realizan requerimientos.

4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II

La revisión del cumplimiento del Seguimiento y Monitoreo para la Fase II del proyecto de la PTAR Salitre se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental "ICA 3, 4, 5 y 6", objeto del presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque

<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>CONSIDERACIONES</th></tr>
<tr><td>Suelo
Paisaje

-Conformar medio abiótico morfológica el área del relleno de materiales excavados para la construcción del Parque Metropolitano.

-Realizar un adecuado manejo ambiental del material de excavación durante la conformación del Parque metropolitano

Indicadores de seguimiento:
Volumen de material de excavación dispuesto m3 en zona de relleno/ Volumen de material de excavación m3.
Informe Mensual</td><td>En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, se reporta los siguientes volúmenes de excavación:
<table>
<tr><th colspan="6">VOLUMEN DE EXCAVACIONES EJECUTADO EN [m^3]</th></tr>
<tr><th>PERIODO
FRENTE DE OBRA</th><th>II SEMESTRE 2018</th><th>I SEMESTRE 2019</th><th>II SEMESTRE 2019</th><th>I SEMESTRE 2020</th><th>Acumulado a Junio de 2020</th></tr>
<tr><td>Estructura de bombeo</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>26.009,54</td></tr>
<tr><td>Clar. Prim.</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>53.308,32</td></tr>
<tr><td>Clar. sec.</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>442.819,24</td></tr>
<tr><td>Bioreactores</td><td>81.463,00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>579.947,98</td></tr>
<tr><td>Digestores</td><td>264.259,50</td><td>90.236,79</td><td>7.952,72</td><td>0,00</td><td>498.847,01</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>2.257,05</td><td>35.128,68</td><td>75.698,04</td><td>46.436,11</td><td>187.512,83</td></tr>
<tr><td>SUMA por periodo</td><td>347.979,55</td><td>125.365,47</td><td>83.650,76</td><td>46.436,11</td><td>1.788.444,92</td></tr>
</table>
El volumen total necesario para la conformación del Parque es de 1.370.000 m^3, y la diferencia (418.445 m^3) se está usando y/o se usará para rellenos dentro del área del proyecto de expansión de la PTAR (por ej. rellenos entre estructuras, rellenos después de instalar box culvert, entre otros). En el Anexo 1, se allega el registro fotográfico, donde se evidencia, la realización del transporte y disposición de los materiales en la zona de conformación del parque.

Lo anterior permite establecer que la EAAB E.S.P., realizó un control del volumen de material de excavación y del volumen del material dispuesto en la zona del relleno durante el periodo del presente seguimiento.

Se continua con la implementación de la instrumentación instalada en el proyecto, con la finalidad de medir de manera muy precisa las deformaciones, desplazamientos horizontales y verticales, variaciones en el nivel piezométrico y la presión de poros, que se presenten durante el proceso de relleno que se realiza en el sector de Rellenos del Parque, a la fecha se cuenta con los siguientes instrumentos:</td></tr>
</table>

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	<table><tr><th>Tipo de instrumentación</th><th>Cantidad</th><th>Profundidad (m)</th><th>Objetivo</th></tr><tr><td>Inclinómetros</td><td>6</td><td>-40 y -75</td><td>Monitorear desplazamientos horizontales a lo largo del perfil de suelo.</td></tr><tr><td>Piezómetros tubo abierto/tipo Casagrande</td><td>5</td><td>-40 y -45</td><td>Medición de variaciones en el nivel piezométrico</td></tr><tr><td>Piezometros tipo hilo vibrátil</td><td>4</td><td></td><td>Medición de cambios en la presión de poros</td></tr><tr><td>Extensómetros de varilla</td><td>9</td><td>-15 y -20</td><td></td></tr><tr><td>Placas de asiento</td><td>10</td><td>-2 y -8,5</td><td>Se han prolongado progresivamente de acuerdo con el alcance del relleno.</td></tr></table>Fuente. Consorcio expansión PPTAR EL SALITRE junio 2020 Durante el presente periodo de seguimiento si viene realizando las lecturas de los inclinómetros y de los piezómetros ubicados en el perímetro del relleno el parque los cuales muestran un buen comportamiento con variaciones parciales que no superan los -0.10 metros columna de agua y que se mantienen dentro de las tendencias mostradas en los meses anteriores, De igual manera los 8 extensómetros monitoreados mantienen un buen comportamiento en cuanto a asentamientos y rebotes se refiere sin cambios en las tendencias mostradas durante los últimos meses de control. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.2 Manejo de taludes

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Suelo Agua *Implementar las obras y/o medidas para garantizar la estabilidad geotécnica y la recuperación paisajística en las zonas intervenidas durante las actividades de conformación de taludes.* *Indicadores de seguimiento* *No. de sitios en los que se maneja la escorrentía/ No. de sitios intervenidos que requieren de manejo de escorrentía.*	En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, se reporta que todos los taludes, cuentan con cunetas, para el manejo de las aguas de escorrentía tanto en la base del talud como zanjas de coronación y se les realiza mantenimiento periódico. Se empradizaron los taludes en la zona del edificio de la gerencia en un 100%, en el parque en un 95% (zona 1 al 100% y zona 2 al 90%) y los tanques biológicos en un 50% (zona del mirador al 100% y zona de contenedores 0%); con un promedio total del 81,67%. El material de descapote, en su mayoría, no se pudo utilizar para la actividad de empradización debido a la alta contaminación de este por mezcla de residuos de antigua basura. Durante el desarrollo de la visita de seguimiento se observó que los taludes de corte y lleno se encuentran estables, la EAAB E.S.P., se han instalado varios instrumentos de monitoreo de la estabilidad del relleno conformado con materiales de la excavación.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
No. de taludes empradizados / No. de taludes donde se requiere empradización Informe Mensual.			De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Biótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Flora *Minimizar la afectación de la cobertura vegetal y arbórea, limitando el aprovechamiento forestal a lo estrictamente necesario.* *Implementar las medidas de manejo y control ambiental para realizar las actividades de aprovechamiento forestal.* *Establecer la compensación en las áreas intervenidas por el proyecto, mediante la reforestación con especies nativas y recomendadas por los estudios y/o autoridades ambientales.* *Cumplimiento del manejo paisajístico en áreas de especial interés para la comunidad del AID y/o las autoridades locales.* *Indicadores de seguimiento* *No. de árboles talados/ No. de*	Para la actividad de aprovechamiento forestal solo se ha realizado lo realmente necesario lo cual se ve sustentado en las cifras entregadas: Para el ICA 3 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 2.272 / 3.004 Para el ICA 4 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 2.304 / 3.004 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 65 árboles de la barrera Unión 1-6 /137 Auto 3666 de 2017 Para el ICA 5 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 2.536 / 3.004 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 65 árboles de la barrera Unión 1-6 /137 Auto 3666 de 2017 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 125 árboles de la PTAR Fase I/514 radicado 2019059221-2-000 Fase I Para el ICA 6 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 2.545 / 3.004 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 65 árboles de la barrera Unión 1-6 y 8 árboles de la barrera 3 nueva/137 Auto 3666 de 2017 No. de árboles talados/ No. de árboles autorizados para tala = 125 árboles de la PTAR Fase I/514 radicado 2019059221-2-000 Fase I Por lo anterior se puede observar que se ha cumplido con minimizar la afectación de la cobertura vegetal teniendo una diferencia entre los valores autorizados frente a los aprovechados. Respecto a los árboles trasladados la EAAB S.A. E.S.P. presenta los siguiente: Para el ICA 3 No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 21/22 No. de árboles trasladados autorizados en supervivencia / No. de árboles trasladados autorizados = 21/22 Para el ICA 4 No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 2/22 No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 86/95 No. de árboles de barreras ambientales (86 trasladados barrera 1-6) y aislados (2 trasladados). 22 árboles autorizados para traslado de los árboles aislados. No. de árboles trasladados autorizados en supervivencia / No. de árboles trasladados autorizados = 2/22 % de los árboles trasladados en supervivencia. (86 trasladados barrera 1-6) y aislados (2 Trasladados). 22 árboles autorizados para traslado de los árboles Aislados.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
árboles autorizados para tala. *Informe Mensual* *No. de árboles trasladados / No. de árboles proyectados para trasladados* *No. de árboles trasladados autorizados en supervivencia / No. de árboles trasladados autorizados* *No. árboles plantados Vs No. árboles a plantar.*	Para el ICA 5 No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 2/22 No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 86/95 No. de árboles de barreras ambientales (86 trasladados barrera 1-6) y aislados (2 trasladados). 22 árboles autorizados para traslado de los árboles aislados. No. de árboles trasladados autorizados en supervivencia / No. de árboles trasladados autorizados = 2/22 % de los árboles trasladados en supervivencia. (86 trasladados barrera 1-6) y aislados (2 Trasladados). 22 árboles autorizados para traslado de los árboles Aislados. Para el ICA 6 No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 2/22 No. de árboles trasladados /No. de árboles proyectados para traslado = 86/95 No. de árboles de barreras ambientales (86 trasladados barrera 1-6) y aislados (2 trasladados). 22 árboles autorizados para traslado de los árboles aislados. No. de árboles trasladados autorizados en supervivencia / No. de árboles trasladados autorizados = 2/22 % de los árboles trasladados en supervivencia. (86 trasladados barrera 1-6) y aislados (2 Trasladados). 22 árboles autorizados para traslado de los árboles Aislados. Según lo reportado por la EAAB S.A. E.S.P. para el ICA 3 informa que fueron traslados 21 individuos y a partir del ICA 4 indican que solo son 2 y según lo visto en campo fueron más de 2 individuos, pero como existen dos autorizaciones uno por 22 individuos y otro por 95 de las barreras, no es clara la información; por lo cual se hace necesaria la presentación de dicha información al igual que la supervivencia de los individuos En relación con la compensación la EAAB S.A. E.S.P. presentan la siguiente información Para el ICA 3 No. árboles plantados / No. árboles a plantar = 208 / 6.816 No. de árboles a plantar (en caso de talar todos los árboles autorizados, serían 9.012 árboles a plantar y mantener) Para el ICA 4 No. árboles plantados / No. árboles a plantar = 1.419 / 7.107 No. de árboles a plantar (en caso de talar todos los árboles autorizados, serían 9.012 árboles a plantar y mantener) Para el ICA 5 No. árboles plantados / No. árboles a plantar = 3.643 / 7.608 No. de árboles a plantar (en caso de talar todos los árboles autorizados, serían 9.012 árboles a plantar y mantener) Para el ICA 6 No. árboles plantados / No. árboles a plantar = 3.643 / 7.635 No. de árboles a plantar (en caso de talar todos los árboles autorizados, serían 9.012 árboles a plantar y mantener) Según se observa el titular de la licencia ha ido sembrando a medida que ha pasado el tiempo, se produce una pausa para el ICA 6 lo cual es comprensible ya que fue la época de la restricción estricto en consecuencia de la pandemia; sin embargo, en la visita de seguimiento y control, la profesional ambiental informó que en ese momento (febrero 2021) se tenía un total de 6313 individuos plantados de 7650 teniendo un faltante de 1337.

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			De acuerdo con lo analizado anteriormente esta Autoridad considera que no se le ha dado cumplimiento total a las medidas de esta Ficha por lo cual se hace el requerimiento pertinente.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que permitan evidenciar: a. Entregar una base de datos donde se registren los individuos trasladados, que contenga como mínimo la siguiente información: especie, fecha de traslado, fecha de resiembra, lugar de origen, lugar de destino, coordenadas geográficas de origen, coordenadas geográficas de destino, estado fitosanitario de cada individuo y sobrevivencia. b. Entregar el formato ICA 1a con las correcciones correspondientes acorde con la base elaborada para los ICA 3, 4, 5 y 6. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la PTAR Salitre Fase I.
	X		

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Ambiente Suelo Agua *Hacer una clasificación adecuada en la fuente con el fin de reducir la generación de residuos a disponer en relleno sanitario.* *Reducir los impactos ambientales por la generación de residuos en obra.* *Indicadores de seguimiento* *kg de residuos domésticos certificados por la empresa de aseo/kg de residuos domésticos generados* *kg residuos peligrosos (RESPEL) industriales entregados al gestor autorizado / Residuos peligrosos industriales generados en kg* *m3 residuos peligrosos industriales (RESPEL) entregados al gestor autorizado / Residuos*	En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, se reporta que se cuenta en promedio con treinta (30) puntos ecológicos con un máximo de 52, nueve (9) puntos de acopio de chatarra, tres (3) puntos RESPEL y ocho (8) puntos de acopio de madera para la recolección de los residuos generados en obra, todos los puntos ecológicos cuentan con su soporte y tapa para evitar la dispersión de olores y proliferación de vectores. Se mantienen tres (3) puntos RESPEL para la recolección de residuos peligrosos como estopas, arena contaminada, grasas y aceites y se implementan los Kits básicos antiderrames, ubicados en zona de campamentos de los subcontratistas HL (instalación de tubería), Cemex (producción y suministro de hormigón) y Titán (prefabricados en hormigón – box culvert-), a los cuales les realiza un seguimiento mensual. En la siguiente tabla se presenta el consolidado general de los residuos peligrosos (RESPEL) del periodo objeto del presente seguimiento: **Periodo** / **II SEMESTRE 2018 - Kg.** / **I SEMESTRE 2019 - Kg.** / **II SEMESTRE 2019 - Kg.** / **I SEMESTRE 2020- Kg.** / **Acumulado a Junio de 2020** **Biosanitarios** / 20,2 / 39,5 / 51,4 / 16,5 / **127,6** **Material Contaminado** / 4546 / 4009 / 4589 / 1171,2 / **14315,2** **Aceites usados (Galones)** / 2924 / 0 / 394,3 / 29,5 / **3347,8** **Chatarra** / 8 / 0 / 150 / 0 / **158** La recolección de los **residuos biosanitarios** generados por la asistencia médica en obra y servicio de ambulancia para el transporte asistencial medicalizado (TAM) realizada con SISMEDICA quien entrega sus residuos al gestor DESCONT S.A.S ESP, con relaciona a los RESPEL, son manejados con empresas autorizadas, aportando de esta manera mensualmente los certificados de recolección de RESPEL y su certificado de disposición final, en el Anexo 13 (ICA 5 y 6), Anexo 14 (ICA 3 y 4) Certificados de entrega de

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
peligrosos industriales generados en m3 *kg de residuos reciclables entregados/ kg de residuos reciclables generados* *kg de residuos domésticos peligrosos o contaminados entregados al gestor autorizado / kg de residuos domésticos peligrosos o contaminados generados.* *Informe mensual*	RESPEL a Mundial ecológico S.A.S., Planeta Verde, DESCONT S.A.S ESP, ECOLCIN, Mundial Ecológico SAS, TECNIAMSA y ESAPETROL. La empresa ECOLCIN, cuenta con Licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 2792 del 24 de noviembre de 2006, modificada por la Resolución 011 del 6 de enero de 2011, de la Secretaria Distrital de Ambiente, PLANEACION ESTRATEGICA Y TECNOLOGICAS AMBIENTALES PLANETA S.A.S. cuenta con Licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1816 del 14 de julio de 2017 de la CAR y TECNIAMSA cuenta con Licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 455 de 2013 En la siguiente tabla se presenta el consolidado general de material reutilizable del periodo objeto del presente seguimiento:

Periodo	II SEMESTRE 2018 - Kg.	I SEMESTRE 2019 - Kg.	II SEMESTRE 2019 - Kg.	I SEMESTRE 2020- Kg.	Acumulado a Junio de 2020
Cartón	**1513**	**526**	**1735**	**3245,8**	**7019,8**
Archivo y Papel	86	18	22	3	129
Periódico	13	5	0	0	18
Plástico	167	116	353,6	154	790,6
Plegadiza (Cajas)	27	3	128	0	158
Chatarra	378	151	4234,8	368,4	5132,2
Vidrio	22	0	0	0	22
PVC	0	0	1919,6	1105,2	3024,8
Aglomerado	0	0	111	47670	47781

NOTA: De acuerdo a las necesidades internas del proyecto, algunos materiales se reutilizan en ciertas actividades.

La disposición final de la chatarra generada por corte de acero, se procedió entregarla a la Comercializadora JM Cortés ubicada en el barrio Santa Cecilia, quién a su vez la trasladó para su disposición final con la empresa Bioreciclaje Casallas, quien la entregó a DIACO para ser fundida para la fabricación de acero. En el Anexo 12 (ICA 3 y 4), en el Anexo 15 (ICA 5) y en el Anexo 16 (ICA 6) se allega los comprobantes de entrega de chatarra y certificación de disposición final.

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.5 Minimización de componentes importados

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Físico *Adelantar la compra de la totalidad de los equipos*	En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, se reporta que con relación al seguimiento a la compra o adquisición de equipos nacionales y de equipos importados se realiza con limitantes a las condiciones establecidas en el ítem 3.7 de la

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
nacionales e importados requeridos para la construcción de la fase II de la PTAR Salitre y la rehabilitación de la planta existente. *Indicadores de seguimiento* *No. de equipos nacionales instalados/ No. de equipos nacionales adquiridos X 100%* *No. de equipos Importados instalados/ No. de equipos importados adquiridos X 100%.* *Durante la ejecución de las obras desde el año 1 al año 4.*	sección IV apéndice 4 del contrato 803 llave en mano, se ha definido el Alcance de Trabajo para quince (15) equipos principales que son fabricados, transportados e instalados en obra cumpliendo las especificaciones técnicas del Pliego y la Normatividad vigente a tal efecto. El titular de la licencia ambiental, en el formato Ica 1a, Programa de Minimización de componentes importados del Anexo 6, informa que no está previsto la adquisición e instalación de equipos principales de origen nacionales según el contrato. Sin embargo, se utilizan agencias nacionales para su importación, transporte e instalación, para cada periodo se viene reportando el número de equipos importados y su avance en el montaje o pendientes por instalar. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.6 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Aire Suelo Paisaje *Controlar el deterioro de las características del ambiente encontradas antes del inicio de las actividades de la obra.* *Desmontar las estructuras temporales requeridas para la ejecución de las obras.* *Recuperar las zonas utilizadas para la instalación de campamentos.* *Indicadores de seguimiento* *No. de campamentos desmantelados/ No. campamentos instalados.* *Informe Mensual*	En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, se reporta que los diferentes sitios con campamento instalado en los frentes de obra (14), cuentan con los servicios básicos (acueducto y alcantarillado), los cuales iniciaron en septiembre de 2017 y están programados para la etapa de construcción, a través de la prestación de los servicios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. En todas las zonas de obra se ubica un baño por cada quince trabajadores, de igual manera se han dispuesto lavamanos portátiles, para el I/semestre/2020, se informa que se implementaron más unidades sanitarias y lavamanos e incrementando los aseos de cada una de las unidades diariamente, lo anterior en el marco de implementación del Plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra, en el Anexo 29, se allegan los comprobantes de aseo y certificación disposición final de residuos líquidos, en cual se viene realizando con la empresa CONTI CONSTRUCCIÓN & INGENIERIA SAS, la disposición final de los residuos líquidos la realiza en la empresa Pardo & Sáenz & CIA LTDA., la cual cuenta con registro de vertimientos 00117 del 7 de marzo de 2016 ante la Secretaria Distrital de Ambiente. A la fecha 30 de junio de 2020, se han desmantelado 3 campamentos (ABB, CEMEX y THYSSEN) de los 14 campamentos instalados en los frentes de obra, durante la visita de seguimiento ambiental realizada el 17 de febrero de 2021, se evidencia que la mayoría de los container's de las empresas encargadas de los montajes de equipo los han reubicado en el área donde se había instalado la planta de concretos de la empresa CEMEX. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.7 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
Suelo Paisaje *Evitar las posibles contingencias durante la ejecución de las obras por el manejo de maquinaria, equipos y vehículos.* *Indicadores de seguimiento* *No. de equipos con revisión técnico-mecánica vigente / No. de equipos en operación.* *No. de maquinaria con revisión técnico-mecánica vigente / No. de maquinaria en operación.* *No. de vehículos con revisión técnico-mecánica vigente / No. de vehículos en operación.* *No. de incidentes atendidos por derrames de combustible / No. de incidentes ocurridos por derrames de combustible* *Informe Mensual*			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, se reporta que mensualmente realizan la verificación de los mantenimientos de la maquinaria, equipos y vehículos, en el Anexo 23 se allegan los soportes de los mantenimientos de la maquinaria, equipos y vehículos subcontratistas. Mensualmente se lleva a cabo la verificación de las vigencias del SOAT y el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en el Anexo 24 se allega el Formato FTGI-A-010 Control de maquinaria, equipos y vehículos- FTGI-A-008 Control de emisiones transportistas y maquinaria (12 volquetas, 5 camiones, 2 busetas y 1 bus) del contratista CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE. Adicional se lleva un control del número de incidentes atendidos por derrames de combustibles o aceites, sobre los incidentes ocurridos para el periodo del I/semestre/2019 se reporta un incidente atendido. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.8 Plan de gestión institucional

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Cumplimiento de los requerimientos de parte de las entidades - Banco Mundial y autoridades ambientales ANLA y SDA. *Contar previamente con el 100% de los permisos que requiere el proyecto para su ejecución.* *Indicadores de seguimiento*	La revisión del cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental "ICA 3, 4, 5 y 6", objeto del presente seguimiento, se reporta lo siguiente: El Consorcio Expansión PTAR Salitre cuenta con la aprobación del estudio de tránsito para la Planta de Tratamiento de aguas residuales El Salitre bajo comunicado SDM-DSVCT-32833-19, de la Secretaria Distrital de Movilidad. Mediante comunicado con radicado No 20176030323591 emitido por la Alcaldía local de Engativá se aprueba el permiso de trabajo nocturno.

No. de requerimientos cumplidos de actos administrativos / No. requerimientos exigidos por los actos administrativos del proyecto. *Número de permisos otorgados / No. de permisos requeridos.* *Informe mensual.*			Se cuenta con el concepto ICANH 130 RAD. 46384747 no se requieren labores de investigación en campo para evaluar impactos que las actividades puedan generar sobre el Patrimonio Arqueológico. La ANLA otorga permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante Resolución 01091 del 8 de septiembre de 2017 Mediante el radicado 2020121983-1-000 del 29 de julio de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, da respuesta a los radicados 2020109177-1-000 del 9 de julio de 2020 y 2020094619-2-000 del 16 de junio de 2020, considerando que la actividad de optimización operativa del aprovechamiento del biosólido consistente en que las 17 celdas autorizadas del predio "La Magdalena" sean llevadas a la cota (2546,49 msnm), siendo esta la de mayor altura entre las celdas a través de diques con inclinación 1V: 3H y una mezcla con una relación de 1 (Suelo): 3 (Biosólido), se enmarca en las actividades consideradas como cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada. Actualmente para el proyecto la EAAB E.S.P. no adelanta algún trámite para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales adicionales. Con relación al cumplimiento de los diferentes requerimientos establecidos en los actos administrativos, se analiza en el numeral 7.0 del presente concepto técnico. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.9 Manejo de planta de concreto

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Suelo Aire Agua	En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, se reporta que en la planta instalada por CEMEX, el abastecimiento de agua se realiza por medio de la acometida de 3" autorizada por la EAAB E.S.P. e instalada por el CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITRE "CEPS"; para el almacenamiento del agua instalaron dos tanques de 20.000 litros de capacidad cada uno. Se informa que se implementó el sistema de dispersores para el riego de acopio de agregados, periódicamente se realiza mantenimiento a los filtros de polvo, a la zona de lavado y limpieza del canal perimetral de la planta de concreto. Se lleva un control de las fuentes de materiales utilizados en cada periodo, que cuente con los permisos ambientales y registro minero vigentes. Las aguas residuales industriales generadas durante el lavado de los camiones premezcladores o mixer en la planta de concreto son tratadas y/o recirculadas en el proceso de producción del concreto, en el Anexo 01 - Registro Fotográfico, se evidencia la estructura de lavado y recirculación del agua, realizan periódicamente la limpieza del canal perimetral de la planta de concreto, limpieza del sedimentador con el fin de retirar todo el material sólido y así llevar a cabo las adecuaciones para su optimización.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Las aguas servidas cuyo origen son los servicios sanitarios para el personal de la planta de concreto, estas aguas residuales son recogidas periódicamente por uno prestador del servicio que las manejan en cuanto a su tratamiento y disposición, mediante gestores ambientales que prestan el servicio al proyecto de ampliación de la PTAR Salitre Fase II. Mensualmente se realiza el control de la disposición final de los RCD que se generan en la planta de concreto y se verifica los soportes de disposición final de los mismos (los recibos de los RCDs se presentan en el Anexo 27) los cuales son dispuestos en la escombrera la Fiscalía, en las instalaciones de la empresa REX INGENIERIA S.A. (Resolución 836 de 2015 y Resolución 1110 de septiembre de 2017 de la ANLA) en las instalaciones de RECICLADOS AGREGADOS SAS, la cual cuenta con autorización de la CAR por medio de la Resolución 0417 de 2017. El total de RCD, generados y dispuestos durante el periodo del presente seguimiento es el siguiente:

Periodo	II SEMESTRE 2018 - Ton.	I SEMESTRE 2019 - Ton	II SEMESTRE 2019 - Ton.	I SEMESTRE 2020- Ton.	Acumulado a Junio de 2020
RCD / Ton.	139,99	64,59	94,76	16,96	316,30

Fuente: EAAB E.S.P. , adaptado por el Equipo de Seguimiento de licencias ambientales – ANLA.

En el ICA 6, se informa que en el mes de marzo de 2020 se dio inicio al desmantelamiento y abandono de la plataforma de la planta de concreto a cargo de CEMEX, durante la visita de seguimiento ambiental realizada el 17 de febrero de 2021, se evidenció que la mayoría de los container´s de las empresas encargadas de los montajes de equipo los han reubicado en esta área.

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.2.1 Manejo de residuos líquidos

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Agua *Manejar ambientalmente las aguas residuales generadas por las actividades del proyecto conforme la normativa aplicable para cada caso* *No. Humectaciones realizadas en el periodo/No. de*	En Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, se reporta que con relación al **manejo de aguas residuales domésticas** el proyecto tiene dos (2) fuentes de generación de aguas residuales domésticas, la primera es la relacionada con los servicios sanitarios del edificio de la Gerencia cuya descarga se hace al sistema de alcantarillado de la EAAB; y la segunda, las aguas servidas cuyo origen son los servicios sanitarios para el personal en los frentes de obra. Como referencia durante el I/semestre/2020 por la declaratoria de la emergencia generada por el COVIC-19, se realizó la ubicación de (80) unidades sanitarias y realizaron la ubicación de (30) unidades para lavado de manos, los aseos de unidades sanitarias y lavamanos se realiza de manera diaria a cargo del proveedor CONTI. Implementaron (4) cabinas de desinfección distribuidas así: (2) en el acceso

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
humectaciones proyectadas. *Indicadores de seguimiento* *Volumen de agua drenada/ volumen de agua acumulada en las excavaciones* *No. Humectaciones realizadas en el periodo/No. de humectaciones proyectadas.* *Informe Mensual*	principal de la PTAR fase II y acceso oficina edificio de gerencia, (1) zona de acceso cabina y lokers; y (1) cabina de desinfección vehicular Los residuos líquidos producto de la limpieza de unidades sanitarias y lavamanos portátiles son recolectados por el proveedor EQUITEK INGENIERIA LTDA, BAÑOMOVIL y BAÑOPORT Saneamiento Ambiental SAS (aseo y limpieza), quienes cuentan con los permisos ambientales vigentes y aprobados, para los ICA 3 y 4 en el Anexo 28 se allega copia de los Permisos ambientales proveedor unidades sanitarias y para los ICA 5 y 6 en el Anexo 29; para los ICA 3 y 4 en el Anexo 29 y para los ICA 5 y 6 en el Anexo 30 se allega los comprobantes de aseos y certificaciones de disposición final de residuos líquidos la cual se realiza con la empresa PARDO SAENZ & SAENZ CIA LTDA, la cual cuenta con registro del vertimiento 00117 del 7 de marzo de 2016 ante la Secretaria Distrital de Ambiente y BAÑOMOVIL registro 00294 del 29 de diciembre de 2017. **-Manejo de aguas no domésticas se reporta**: Para el periodo correspondiente al **ICA 3**: con relación las aguas no domésticas (lluvias y aguas del nivel freático/drenado de excavaciones). Se reporta su uso en la humectación de vías y de materiales. En el proyecto se realiza humectación de las vías de forma constante o de acuerdo con las condiciones climáticas, en el Anexo 31, se allegan los soportes de las humectaciones viales del periodo de 480 en total; las humectaciones empezaron en noviembre 2017 y el servicio está programado por toda la etapa de excavación y se finaliza con las obras de urbanización en septiembre 2020. En el mes de octubre de 2018, se realizó el monitoreo de aguas superficiales en cinco (5) puntos ubicados en el predio de ampliación de la PTAR El Salitre, ver siguiente tabla: **Tabla 40. Resultados de los parámetros de medición en las aguas superficiales/ Oct./2018** (ver tabla 40 abajo) Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 3, adaptado por el Equipo de Seguimiento de licencias ambientales – ANLA. Los resultados expuestos en la tabla anterior se encuentran acorde con los límites máximos permisibles contenidos en la Resolución 0631 de 2015, que en este caso se toman como referencia, se puede concluir que los parámetros fisicoquímicos

Parámetro de medición	Unidad	Puntos de monitoreo					Valores de referencia- norma 0631/2015 Art 14
		Secundarios 1	Secundarios 2	Vallado salida	Almacen	Salida Rio	
pH	un pH	7,82	9,22	7,08	7,13	7,96	6.00 a 9.00
DQO	mg O2/L	90,3	34,6	82,1	88	75,6	2000
DBO5	mg O2/L	<5,0	<5,0	<0.5	<0.5	<5	800
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	33	47	319	96	346	400
Sólidos sedimentales	mL/L	0,1	0,1	1,8	0,2	0,2	5
Grasas y Aceites	mg/L	0,822	0,663	1,33	0,678	0,894	50
Cloruros	mg Cl-/L	295	63	160	71,7	111	500
Zinc Total	mg Zn/L	<0,050	0,061	0,143	0,116	0,148	3
Turbidez	NTU	45	110	500	390	450	-
Conductividad	µS/cm	2570	677	1504	1095	1216	-

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

analizados se encuentran dentro de límites admisibles para vertimientos de aguas residuales no domésticas asociadas con servicios y otras actividades (Artículo 14).

Para el periodo correspondiente al **ICA 4**: para el periodo se reporta la realización de 299 humectaciones viales (carrotanque), en el Anexo 31, se allegan los soportes.

En los meses de marzo y abril de 2019, se realizó el monitoreo de aguas superficiales en cinco (5) puntos ubicados en el predio de ampliación de la PTAR El Salitre, ver siguiente tabla:

Tabla 41. Resultados de los parámetros de medición en las aguas superficiales Abril/2019

Parámetro de medición	Unidad	Puntos de monitoreo					Valores de referencia- norma 0631/2015 Art 14
		Secundarios 1	Secundarios 2	Almacén	Vallado salida	Salida Rio	
pH	un pH	8,46	7,62	7,66	7,74	7,52	6.00 a 9.00
DQO	mg O2/L	43,5	63	68,8	45,5	42,4	2000
DBO5	mg O2/L	6,28	6,82	9,36	15,5	10,5	800
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	24	124	109	106	72,5	400
Sólidos sedimentables	mL/L	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5
Grasas y Aceites	mg/L	1,67	0,804	1,26	0,462	1,05	50
Cloruros	mg Cl-/L	137	36,5	115	145	112	500
Zinc Total	mg Zn/L	<0,05	0,058	0,064	0,115	0,069	3
Turbidez	NTU	75	200	210	170	150	-
Conductividad	µS/cm	1136	548	1101	1286	1075	-

Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 4, adaptado por el Equipo de Seguimiento de licencias ambientales – ANLA.

Teniendo en cuenta los resultados expuestos en la tabla anterior, acorde con los límites máximos permisibles contenidos en la Resolución 0631 de 2015, que en este caso se toman como referencia, se puede concluir que los parámetros fisicoquímicos analizados se encuentran dentro de límites admisibles para vertimientos de aguas residuales no domésticas asociadas con servicios y otras actividades (Artículo 14).

Para el periodo correspondiente al **ICA 5**: para el periodo se reporta la realización de 344 humectaciones viales (carrotanque), en el Anexo 31, se allegan los soportes.

Durante el periodo se llevó a cabo monitoreo de agua en dos puntos del cuerpo de agua Tibaguya y/o "El Cortijo", (costado norte y costado sur) y se realiza la comparación de los resultados con la resolución 631 del 2015 (Art. 15), ver siguiente tabla:

Tabla 42. Análisis del monitoreo del Cuerpo de Agua El Cortijo- Agosto/2019

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

PARÁMETRO	CÓDIGO DE MUESTRA	MN137101	MN137100	VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISBLES
	FECHA	28/08/2019	28/08/2019	
	Unidad	ZONA SUR	ZONA NORTE	
Arsénico total	mg/L	<0,0025	<0,0025	0,10
Cadmio Total	mg/L	<0,01	<0,01	0,01
Cobre Total	mg/L	<0,1	<0,1	1,00
Cromo Total	mg/L	< 0,100	< 0,100	0,10
DBO_5 (Demanda Bioquímica de oxígeno)	mg/LO2	12,6	7,59	50,00
DQO	mg/LO2	41,8	26,7	150,00
Mercurio Total	mg/L	< 0,0010	< 0,0010	0,002
Níquel Total	mg/L	<0,2	<0,2	0,10
pH In situ	Unidades de pH	7,42	7,22	6,00 a 9,00
Plomo Total	mg/L	< 0,1	< 0,1	0,10

Del análisis de los resultados se concluye que las aguas superficiales están dentro de los valores límites máximos permisibles, si se toman como referencia los límites exigidos para vertimientos puntuales a cuerpos de agua, Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015.

En el mes de agosto de 2019, se realizó el monitoreo de aguas superficiales en cinco (5) puntos ubicados en el predio de ampliación de la PTAR El Salitre, ver siguiente tabla:

Tabla 43. Resultados de los parámetros de medición en las aguas superficiales Agosto/2019

PARÁMETRO	TIPO DE MUESTREO	UNIDAD	AGUA SUPERFICIAL DIGESTORES MN137473	AGUA SUPERFICIAL CLORO MN137474	Valores de Referencia Norma 0631/2015 Art 14
DBO_5(Demanda Bioquímica de Oxígeno)*		mg O_2/L	39,7	33,4	800
DQO*		mg O_2/L	80,4	72,6	2000
pH*In situ		Unidades de pH	7,88	7,87	6.00 a 9.00

PARÁMETRO	TIPO DE MUESTREO	UNIDAD	AGUA SUPERFICIAL ALMACÉN	AGUA SUPERFICIAL VALLADO DE SALIDA	SALIDA RÍO BOGOTÁ	Valores de Referencia norma 0631/2015 Art 14
DBO_5(Demanda Bioquímica de Oxígeno)*		mg O_2/L	24,6	19,2	26,5	800
DQO*		mg O_2/L	68,8	73,2	77,3	2000
pH*In situ		Unidades de pH	7,00	7,32	7,36	6.00 a 9.00

Del análisis de los resultados se concluye que las aguas superficiales están dentro de los valores límites máximos permisibles, exigidos para vertimientos puntuales a cuerpos de agua, Artículo 14 de la resolución 631 de 2015.

Para el periodo correspondiente al **ICA 6**: para el periodo se reporta la realización de 180 humectaciones viales (carrotanque), en el Anexo 31, se allegan los soportes.

Durante el periodo del I/semestre/2020 se realizó el monitoreo de agua en dos puntos del cuerpo de agua Tibaguya y/o "El Cortijo", (costado norte y costado sur) y se realiza la comparación de los resultados con la Resolución 631 del 2015 (Art. 15), ver siguiente tabla:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Tabla 44. Análisis del monitoreo del Cuerpo de Agua El Cortijo- Marzo/2020

PARÁMETRO	CÓDIGO DE MUESTRA	MN137101	MN137100	VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISBLES
	FECHA	05/03/2020	05/03/20	
	Unidad	ZONA SUR	ZONA NORTE	
Cromo Total	mg/L	< 0,100	< 0,100	0,10
DBO_5 (Demanda Bioquimica de oxigeno)	mg/LO2	5.91	14.7	50,00
DQO	mg/LO2	218	149	150,00
Mercurio Total	mg/L	< 0,0010	< 0,0010	0,002
Niquel Total	mg/L	<0,2	<0,2	0,10
pH in situ	Unidades de pH	8.33	8.49	6,00 a 9,00
Plomo Total	mg/L	< 0,1	< 0,1	0,10
Arsénico total	mg/L	<0,0025	<0,0025	0,10
Cadmio Total	mg/L	<0,01	<0,01	0,01
Cobre Total	mg/L	<0,1	<0,1	1,00

Del análisis de los resultados del monitoreo se concluye que en general los valores encontrados están por debajo de los valores máximos establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, los cuales se toman como referencia; sin embargo, se reporta un aumento significativo, para el monitoreo más reciente en la DQO del costado sur, debida a factores externos diferentes a los procesos constructivos que se adelantan en la PTAR.

De igual forma realizaron los monitoreos de 5 puntos del sistema de canales de drenaje de aguas lluvias en el predio en el mes de marzo de 2020; en el Anexo 3, se allega el informe de los monitoreos, ver siguiente tabla:

Tabla 45. Resultados de los parámetros de medición en las aguas superficiales Marzo/2020

Parámetro de medición	Unidad	Puntos de monitoreo Agua Superficial					Valores de referencia- norma 0631/2015 Art 14
		Agua Superf. Biologicos	Vallado (antes salida)	Almacen	Vallado (despues salida)	Digestores	
pH	un pH	8,2	7,5	7,5	7,5	6,8	6.00 a 9.00
DQO	mg O2/L	38,6	55,1	40,3	55,8	74,5	2000
DBO5	mg O2/L	7,88	18,1	5,56	5,18	13	800
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	88	<10,0	36	32,5	82	400
Sólidos sedimentales	mL/L	0,1	<0,1	0,2	0,1	0,2	5
Grasas y Aceites	mg/L	0,512	0,672	0,685	0,655	0,264	50
Cloruros	mg Cl-/L	68,7	43,9	99,1	138	34,5	500
Zinc Total	mg Zn/L	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	3
Turbidez	NTU	154	16	76	36	180	-
Conductividad	µS/cm	777	353	1223	1453	671	-

Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 6, adaptado por el Equipo de Seguimiento de licencias ambientales – ANLA.

Del análisis de los resultados se concluye que las aguas superficiales están dentro de los valores límites máximos permisibles, exigidos para vertimientos puntuales a cuerpos de agua, Artículo 14 de la Resolución 631 de 2015.

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.2.2 Optimización del uso del agua

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
Agua *Hacer uso eficiente y racional del agua durante la etapa de construcción.* *Indicadores de seguimiento* *No. de capacitaciones ejecutadas mensualmente sobre ahorro y uso eficiente del agua / No. de capacitaciones programadas mensualmente sobre ahorro y uso eficiente del agua* *Consumo total de aguas lluvias utilizadas/ Consumo total de agua (m3/mes)* *Informe mensual*			En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, se reporta que en el formato Ica 1a, Optimización del uso del agua, la EAAB E.S.P., se registra el número de campañas realizadas por semestre y donde se establece como mínimo una capacitación mensual al personal que en las labores utilice agua en forma racional y eficiente, las campañas iniciaron en noviembre de 2017 y están programadas para todo el proyecto, el cual se ha avanzado en un 68% a la fecha junio de 2020, en los Anexos 16 y 17 se allega los soportes de las charlas y formatos de asistencia. Para cada periodo de los informes ICA, la EAAB E.S.P., está reportando y realiza el análisis del consumo de agua, indicando el promedio por mes Ej. de 8.461 m^3/I-semestre -2020. No obstante, para la optimización del consumo de agua se ha requerido como práctica permanente la recirculación del agua dentro de los procesos industriales, principalmente en la producción de concreto y las pruebas de estanqueidad (desarenadores, tanques decantadores, cubierta del edificio). En la siguiente tabla se indica el consumo de agua promedio mensual y consumo y/o utilización de las aguas lluvias en actividades constructivas para el periodo correspondiente al presente seguimiento:

Periodo	II SEMESTRE 2018 - m3	I SEMESTRE 2019 - m3	II SEMESTRE 2019 - m3	I SEMESTRE 2020- m3
Promedio Consumo de agua m3/mes	2.434,0	4.674,0	8,461,0	3.937,0
Utilización aguas lluvias m3/mes	842,0	24.622,0	1.976,0	1.280,0

NOTA: Incluye pruebas de estanqueidad

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Aire	Para el periodo correspondiente al **ICA 3**: en el Formato FTGI-A-010PTAR se lleva el control de maquinaria, equipos y vehículos, en el Formato FTGI-A-008PTAR se realiza el control de

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Cumplir con los parámetros establecidos en la norma de calidad del aire durante la ejecución del proyecto

*Indicadores de seguimiento. (No. de vehículos con revisión técnico mecánica vigente/ No. Vehículos de la obra) *100. Valores obtenidos durante el monitoreo de calidad del aire (PM10) en periodo seco/ Valores obtenidos durante el monitoreo de calidad del aire (PM10) Obtenidos en línea base. (No. de vehículos de carga carpados en obra / No. de vehículos de carga en obra) *100*

Informe mensual

emisiones, transportista y maquinaria y en en el Anexó 31 Formato FTGI-A-014PTAR se lleva el control de humectación de vías.

A partir de noviembre de 2018 se instalaron 6 estaciones para el monitoreo de PM10 (4 sensores y 2 estaciones fijas) a través del laboratorio COROLA AMBIENTAL SA; en la siguiente tabla se indica su localización:

Estación	Localización	Coordenadas	
		Long (◦)	Lat (◦)
5	Estación fija edificio	74°07' 31,81"	4°44' 11,30"
6	Estación fija Cortijo	74°07' 08,86"	4°43' 57,87"

En la siguiente figura se ubican las estaciones fijas (N° y N° 6) en el área de la PTAR Salitre:

Figura 22. Localización de las estaciones de monitoreo de Calidad del Aire (PM10).

Fuente: Geomática – Concepto técnico SDE 22260 del 2 de agosto de 2020

Los resultados de los monitoreos de calidad del aire (PM10), para los meses de junio y julio/2018, con el laboratorio acreditado **IASCOL** en una estación ubicada dentro de la obra constructiva, se observa lo siguiente:

Figura 23. Valores del parámetro PM10, Noviembre/2018

A partir de 10 de noviembre 2018 se empezó el monitoreo continuo de material Particulado (PM_{10}) con los proprios equipos de C.E.P.S en las dos estaciones (estación 5 y 6 de la red de monitoreo de calidad del aire), durante este mes se tomaron cinco (5) muestras, durante el mes de diciembre/2018, para la estación 5 se tomaron diez (10) y nueve (9) muestras en la estación 6, ver siguiente figura:

Figura 24. Valores del parámetro PM10, Diciembre/2018

Fuente: MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., 2018.

Figura 7: *Concentraciones material particulado PM_{10}.*

Los datos indican que para la estación 6, ubicada en el edificio de la gerencia, sobrepasa los límites máximos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución 2254 de 2017 (75 $\mu g/m^3$) para limite diario; considerando el número de muestras tomadas 10 (Est. 5) y 9 (Est. 6), se toma la información como referencia, con relación a las emisiones presentadas en el área de construcción de la PTAR Salitre Fase II para el periodo del I/semestre/2018, en atención a lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 del 2010.

Para el periodo correspondiente al **ICA 4** se continua con el registro del control de maquinaria, equipos y vehículos en el Formato FTGI-A-010PTAR, del control de emisiones, del transportista y maquinaria en el Formato FTGI-A-008PTAR y del control de humectación de vías en el Formato FTGI-A-014PTAR.

Se continuó con el monitoreo de calidad del aire con los equipos ubicados en puntos fijos del proyecto (Estaciones 5 y 6), el cual es soportado y avalado por el laboratorio COROLA Ambiental S.A.S. acreditado para realizar los muestreos y análisis, mediante la Resolución 0869 del 27 de mayo de 2013 emitida por el IDEAM y renovada por las Resoluciones de seguimiento 2892 del 30 de diciembre de 2016, 2142 del 22 de septiembre de 2017 y 2909 del 6 de diciembre de 2017 del IDEAM, los muestreos se realizaron de forma mensual, ver Anexo 3/Aire.

Para la realización del análisis de los resultados de los monitoreos del parámetro PM10, se tomará la información reportada por la EAAB en el Anexo 3/Aire para los meses de enero, febrero, abril y junio; a continuación, se presentan los valores de PM10 monitoreados para el mes de enero/2019:

Estación #5	EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		Concentración
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2018-12-26	2018-12-27	61,9
2	2018-12-29	2018-12-30	49,6
3	2019-01-10	2019-01-10	61,3
4	2019-01-13	2019-01-13	47,0
5	2019-01-16	2019-01-17	57,6
6	2019-01-18	2019-01-18	46,4
7	2019-01-21	2019-01-21	57,8
8	2019-01-23	2019-01-24	81,3
9	2019-01-25	2019-01-26	78,6
10	2019-01-28	2019-01-29	73,2

Estación #6	BARRERA AMBIENTAL 1-2		
#	Fecha		Concentración
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2018-12-26	2018-12-27	INVALIDO
2	2018-12-29	2018-12-30	25,2
3	2019-01-10	2019-01-11	37,1
4	2019-01-13	2019-01-14	31,4
5	2019-01-16	2019-01-17	27,1
6	2019-01-18	2019-01-19	25,8
7	2019-01-21	2019-01-22	22,6
8	2019-01-23	2019-01-24	14,9
9	2019-01-25	2019-01-26	47,9
10	2019-01-28	2019-01-29	35,5

Fuente. EAAB-ICA 4, Informe monitoreo calidad del aire/ MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental

Los resultados de los monitoreos de las dos estaciones (5 y 6) para el mes de febrero/2019 son:

Estación #5	EST # 5 EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-01-31	2019-02-01	82,2
2	2019-02-03	2019-02-04	43,3
3	2019-02-07	2019-02-07	70,1
4	2019-02-10	2019-02-11	50,4
5	2019-02-13	2019-02-13	69,9
6	2019-02-15	2019-02-16	81,8
7	2019-02-18	2019-02-18	74,5
8	2019-02-21	2019-02-21	27,8
9	2019-02-24	2019-02-25	31,3
10	2019-02-27	2019-02-28	50,8

Estación #6	Est # 6 BARRERA AMBIENTAL 1-2		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-01-31	2019-01-31	51,3
2	2019-02-03	2019-02-03	76,0
3	2019-02-07	2019-02-07	46,8
4	2019-02-10	2019-02-10	38,3
5	2019-02-13	2019-02-14	45,2
6	2019-02-15	2019-02-16	53,7
7	2019-02-18	2019-02-18	31,5
8	2019-02-21	2019-02-21	31,9
9	2019-02-24	2019-02-24	25,7
10	2019-02-27	2019-02-27	41,2

Fuente. EAAB-ICA 4, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Los resultados de los monitoreos de las dos estaciones (N° 5 y N° 6) para los meses de marzo-abril/2019 son:

Estación #5	EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		Concentración
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-03-22	2019-03-23	40,7
2	2019-03-24	2019-03-24	57,1
3	2019-03-26	2019-03-26	85,0
4	2019-03-28	2019-03-29	94,1
5	2019-03-30	2019-03-31	43,2
6	2019-04-01	2019-04-02	42,7
7	2019-04-03	2019-04-03	114,6
8	2019-04-06	2019-04-06	44,2
9	2019-04-09	2019-04-09	73,7
10	2019-04-12	2019-04-13	53,0

Estación #6	BARRERA AMBIENTAL 1-2		
#	Fecha		Concentración
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-03-22	2019-03-22	31,3
2	2019-03-24	2019-03-24	65,1
3	2019-03-26	2019-03-26	50,9
4	2019-03-28	2019-03-29	39,6
5	2019-03-30	2019-03-30	32,5
6	2019-04-01	2019-04-01	30,6
7	2019-04-03	2019-04-03	39,9
8	2019-04-06	2019-04-06	132,2
9	2019-04-09	2019-04-09	48,9
10	2019-04-12	2019-04-12	39,9

Fuente. EAAB-ICA 4, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Los resultados de los monitoreos de las dos estaciones (N° 5 y N° 6) para los meses de mayo- junio/2019 son:

Estación #5	EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		Concentración
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-05-25	2019-05-26	24,4
2	2019-05-28	2019-05-29	48,3
3	2019-05-31	2019-06-01	20,9
4	2019-06-03	2019-06-04	40,5
5	2019-06-06	2019-06-07	30,8
6	2019-06-09	2019-06-10	19,1
7	2019-06-12	2019-06-13	36,5
8	2019-06-15	2019-06-16	26,2
9	2019-06-18	2019-06-19	37,3
10	2019-06-21	2019-06-22	43,5

Estación #6	BARRERA AMBIENTAL 1-2		
#	Fecha		Concentración
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2019-05-25	2019-05-25	17,9
2	2019-05-28	2019-05-29	31,9
3	2019-05-31	2019-06-01	18,5
4	2019-06-03	2019-06-04	24,2
5	2019-06-06	2019-06-07	20,5
6	2019-06-09	2019-06-10	7,9
7	2019-06-12	2019-06-13	20,6
8	2019-06-15	2019-06-16	23,0
9	2019-06-18	2019-06-19	23,5
10	2019-06-21	2019-06-22	16,4

Fuente. EAAB-ICA 4, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Mediante el análisis realizado a la información reportada en el ICA 4, se puede observar que algunos de los valores registrados en el parámetro PM10 24H de la capa Calidad de Aire, se encuentran por encima de lo establecido en la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 de 75 µg/m3.

Como se señala en el Concepto técnico SDE 22260 del 2 de agosto de 2020 y SDE 28870 del 11 de febrero de 2021, los monitoreos realizados en la PTAR del Salitre son de tipo indicativo, lo que permite establecer si de alguna manera las actividades desarrolladas por el proyecto afectan la calidad del aire de la zona, no son concluyentes para definir si hay un incumplimiento total a la Resolución 2254 de 1ro de noviembre de 2017 por los periodos de tiempo de medición tan cortos (10 días de monitoreo), de tal manera que los puntos que presentan excedencias, sobre todo en la estación E5, indican que efectivamente las actividades desarrolladas dentro de la PTAR afectan la calidad del aire de la zona en el día específico, como se expresa en los diferentes informes de monitoreo presentados por el Consorcio "CEPS". De igual forma para la estación E6 estos son representativos del día en el que se hizo el monitoreo ya que los equipos utilizados Muestreadores de alto volumen (HI-vol) entregan una muestra cada 24 horas, de tal manera que ese día se incumpliría con lo establecido en la norma, teniendo en cuenta que el nivel máximo permisible anual de PM10 de acuerdo con la Resolución 2254 de 2017 es de 50 µg/m3, los promedios de las campañas de monitoreo evidencian que se está sobrepasando este límite de forma indicativa, lo cual implica un impacto destacado por las fuentes de emisión del proyecto como lo evidencia el mismo Consorcio en sus informes en especial para la estación E5 en los días hábiles.

Para el periodo correspondiente al **ICA 5**: Se continua con el control de las revisiones de las vigencias del certificado técnico mecánico de los vehículos en obra (Formato FTGI-A-010PTAR) y el certificado de emisión de gases, se realizó la humectación de vías internas y vía de acceso a la PTAR Fase I y Fase II, en el Formato FTGI-A-014PTAR se lleva el control de humectación de vías.

Se continua con el monitoreo de calidad del aire PM 10, con los equipos ubicados en puntos fijos del proyecto (Estaciones 5 y 6), el cual es soportado y avalado por el laboratorio COROLA Ambiental S.A.S. acreditado para realizar los muestreos y análisis, mediante la Resolución 0869 del 27 de mayo de 2013 del IDEAM y renovada por las Resoluciones 2892 del 30 de diciembre de 2016, 2142 del 22 de septiembre de 2017 y 2909 del 6 de diciembre de 2017.

Se mantiene la toma de datos con una estación meteorológica ubicada en la terraza del edificio contiguo al de oficinas, se registran datos de parámetros como humedad, temperatura, dirección y velocidad del viento, presión atmosférica y precipitación.

Para el II/semestre de 2019, se realizó el monitoreo para el parámetro PM10, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, con la toma muestras en los puntos fijos del proyecto (Estaciones 5 y 6) y en los 4 puntos con sensores (tomando 10 muestras mensuales/punto); para el presente análisis se realizara sobre los resultados de los monitoreos entregados por la EAAB en el Anexo 03/Aire, para los meses de julio, agosto, octubre y noviembre, a continuación, se presentan los valores de PM10 monitoreados en las Estaciones 5 y 6 para los meses de julio- agosto/2019:

Figura 25. Resultados de los monitoreos de PM10, Estaciones 5 y 6, para los meses de julio y agosto /2019

Fuente. EAAB-ICA 5, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Las mediciones de material particulado con diámetro menor a 10 micras (PM10) durante los 10 días del monitoreo superan el límite máximo establecido para 24H, de la capa Calidad de Aire, en la Estación 5 para la muestra del 27 de julio se encuentran por encima de lo establecido en la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 de 75 µg/m^3.

Los resultados de los monitoreos de las dos estaciones (5 y 6) para los meses de octubre - septiembre/2019 son:

Figura 26. Resultados de los monitoreos de PM10, Estaciones 5 y 6, para los meses de octubre y septiembre/2019

Fuente. EAAB-ICA 5, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Los resultados de los monitoreos de las dos estaciones (5 y 6) para el mes de noviembre/2019 son:

Figura 27. Resultados de los ,onitoreos de PM10, Estaciones 5 y 6, para el mes de noviembre/2019

Fuente. EAAB-ICA 5, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Con respecto a lo encontrado y reportado en el ICA 5, se ve un comportamiento similar al del ICA 4 de tal manera que no se puede establecer concretamente si el Consorcio "CEPS" incumple la Resolución 2254 de 2017 ya que los monitoreos no se hicieron de acuerdo con lo exigido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010, por lo anterior la información se tomará como indicativa la cual permite establecer si de alguna manera u otra las actividades de construcción de la PTAR Salitre Fase II, afectan la calidad del aire de la zona, como en el caso de la estación 5 para los muestreos de los días 2 y 5 de noviembre/2019 (76.8 y 104.6 µg/m^3), los cuales se encuentran por encima de lo establecido en la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 de 75 µg/m^3, para el límite de 24H.

Para el periodo correspondiente al **ICA 6** se continua con el registro del control de maquinaria, equipos y vehículos en el Formato FTGI-A-010PTAR, del control de emisiones, del transportista y maquinaria en el Formato FTGI-A-008PTAR y del control de humectación de vías en el Formato FTGI-A-014PTAR.

Se mantiene la toma de datos con una estación meteorológica ubicada en la terraza del edificio contiguo al de oficinas, se registran datos de parámetros como humedad, temperatura, dirección y velocidad del viento, presión atmosférica y precipitación.

Se continua con el monitoreo de calidad del aire PM 10, con los equipos ubicados en puntos fijos del proyecto (Estaciones 5 y 6), el cual es soportado y avalado por el laboratorio COROLA Ambiental S.A.S. acreditado para realizar los muestreos y análisis, mediante la Resolución 0869 del 27 de mayo de 2013 del IDEAM y renovada por las Resoluciones 2892 del 30 de diciembre de 2016, 2142 del 22 de septiembre de 2017 y 2909 del 6 de diciembre de 2017, con la toma de 10 muestras/punto de PM10, se informe que por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, los monitoreos se suspendieron a partir del mes de abril/2020.

El análisis se realizará sobre los resultados de los monitoreos entregados por la EAAB en el Anexo 03/Informes de monitoreo de PM10, para los meses de enero, febrero y marzo de 2020, a continuación, se presentan los valores de PM10 monitoreados en las Estaciones 5 y 6 para el mes de enero/2020:

Estación #5	EST # 5 EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2020-01-11	2020-01-12	70,2
2	2020-01-13	2020-01-14	139,4
3	2020-01-15	2020-01-16	89,5
4	2020-01-17	2020-01-18	101,2
5	2020-01-19	2020-01-20	31,6
6	2020-01-21	2020-01-22	61,3
7	2020-01-23	2020-01-24	67,9
8	2020-01-25	2020-01-25	24,0
9	2020-01-27	2020-01-28	55,1
10	2020-01-29	2020-01-30	69,8

Estación #6	Est # 6 BARRERA AMBIENTAL 1-2		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2020-01-11	2020-01-12	23,8
2	2020-01-13	2020-01-14	15,1
3	2020-01-15	2020-01-16	25,6
4	2020-01-17	2020-01-18	14,5
5	2020-01-19	2020-01-19	13,1
6	2020-01-21	2020-01-22	40,6
7	2020-01-23	2020-01-24	45,7
8	2020-01-25	2020-01-25	15,6
9	2020-01-27	2020-01-28	36,0
10	2020-01-29	2020-01-30	39,0

Fuente. EAAB-ICA 6, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Los resultados de los monitoreos de las dos estaciones (5 y 6) para el mes de febrero/2020 son:

Estacion #5	EST # 5 EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2020-01-31	2020-02-01	72,7
2	2020-02-04	2020-02-05	105,4
3	2020-02-06	2020-02-07	112,2
4	2020-02-08	2020-02-09	93,0
5	2020-02-10	2020-02-11	65,9
6	2020-02-12	2020-02-13	114,3
7	2020-02-14	2020-02-15	78,1
8	2020-02-16	2020-02-17	98,0
9	2020-02-19	2020-02-20	61,2
10	2020-02-21	2020-02-22	94,3

Estacion #6	Esta # 6 BARRERA AMBIENTAL 1-2		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2020-01-31	2020-02-01	16,0
2	2020-02-04	2020-02-05	45,6
3	2020-02-06	2020-02-07	51,2
4	2020-02-08	2020-02-09	54,4
5	2020-02-10	2020-02-11	31,5
6	2020-02-12	2020-02-13	53,5
7	2020-02-14	2020-02-15	34,7
8	2020-02-16	2020-02-17	22,8
9	2020-02-19	2020-02-20	30,5
10	2020-02-21	2020-02-22	45,3

Fuente. EAAB-ICA 6, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Los resultados de los monitoreos de las dos estaciones (5 y 6) para el mes de marzo/2020 son:

Estacion #5	EST # 5 EDIFICIO DE LA GERENCIA		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2020-02-24	2020-02-25	54,6
2	2020-02-27	2020-02-28	46,6
3	2020-03-01	2020-03-02	43,9
4	2020-03-04	2020-03-05	41,0
5	2020-03-07	2020-03-08	56,6
6	2020-03-10	2020-03-11	48,7
7	2020-03-13	2020-03-14	42,9
8	2020-03-16	2020-03-17	32,0

Estacion #6	Est # 6 BARRERA AMBIENTAL 1-2		
#	Fecha		
	Inicial	Final	PM_{10}
1	2020-02-24	2020-02-25	29,0
2	2020-02-27	2020-02-28	41,5
3	2020-03-01	2020-03-02	48,4
4	2020-03-04	2020-03-05	35,8
5	2020-03-07	2020-03-08	48,3
6	2020-03-10	2020-03-11	48,3
7	2020-03-13	2020-03-14	48,4
8	2020-03-16	2020-03-17	43,7
9	1900-01-00	1900-01-00	0,0
10	1900-01-00	1900-01-00	0,0

Fuente. EAAB-ICA 6, Informe monitoreo calidad del aire/ COROLA AMBIENTAL SAS

Para el periodo correspondiente al I/semestre/2020, se evidencia que los monitoreos realizados en el mes de enero (12 al 30) y en el mes de febrero (1 al 22) se incumple en la mayoría de los días monitoreados para el parámetro PM10, es decir que las concentraciones se encuentran por encima de lo establecido en la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 de 75 µg/m^3, para el límite de 24H y para el mes de marzo los resultados se encuentran con concentraciones inferiores al límite máximo establecido de 75 µg/m^3 para el límite de 24 H, aclarando que dichos monitoreos se toman como indicativos de las emisiones generadas por la construcción de la PTAR Salitre Fase II, dado que no se cumple con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010.

En conclusión, se establece que la EAAB E.S.P., incumple con lo establecido en la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 ya que los monitoreos de calidad del aire para determinar la concentración del parámetro PM10 para el periodo comprendido entre el 1 de

			julio de 2018 y el 30 de junio de 2020 relacionados en los ICA 3, 4, 5 y 6, no se hicieron de acuerdo con lo exigido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010. De acuerdo con este mismo, el nivel de representatividad de los datos se desarrolla en el anexo 4 del protocolo, donde se describe el tema de la validez de muestras en un sistema de vigilancia de calidad del aire industrial, ahí se establece que, de acuerdo con un análisis estadístico de tamaño de muestra, que para un intervalo de confianza del 95% un muestreo debe tener entre 15 y 24 muestras lo cual es el sustento para lo que establece el numeral 5.7.4 del protocolo de ese manual de diseño con respecto al número de muestras. Teniendo en cuenta lo anterior y lo que está establecido en la tabla 20 del manual de diseño, el Titular de la licencia ambiental para dar cumplimiento normativo debe tomar como **mínimo 18 muestras**, teniendo en cuenta los periodos secos y húmedos para la realización de los monitoreos de manera continua o día de por medio según sea el caso. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, no ha dado cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento y será objeto de requerimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	
	X		Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que permitan evidenciar: a. Monitorear la calidad de aire dando cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010 del Ministerio de Ambiente, particularmente lo correspondiente al tiempo de monitoreo mínimo de 18 muestras. b. La comparación de los valores monitoreados día a día en la campaña, se deben realizar con el nivel máximo permisible diario, de acuerdo con la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 y de forma indicativa el promedio de campaña con el nivel máximo permisible anual en esta misma resolución. c. Indicar que medidas se implementaron con relación a los resultados de los monitoreos de calidad del aire, para los diferentes meses donde se evidenció que la concentración del parámetro PM10, superaba el límite máximo establecido de 75 µg/m^3 para el tiempo de exposición de 24 horas de la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017, para el periodo correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6. En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Olor Implementar las medidas necesarias para mantener los niveles de emisiones de olores ofensivos dentro de los límites fijados por la normativa durante la etapa	La revisión del cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental "ICA 3, 4, 5 y 6", objeto del presente seguimiento, se reportan un total de 21 informes de monitoreo de olores ofensivos en el proyecto, los cuales se desarrollaron entre el 28 de julio de 2018 (ICA 3) y el 20 de junio de 2020 (ICA 6), incluyendo el monitoreo de los parámetros H_2S (sulfuro de hidrógeno), NH_3 (amoniaco) y TRS (azufre total reducido); en las tablas relacionadas enseguida se incluye un consolidado de información de interés de cada una de las campañas:

ICA	Semestre	Fecha del monitoreo		Contaminantes Monitoreados			Campaña de monitoreo (Puntos de Monitoreo)	Métodos de medición	Laboratorio	Resolución Acreditación
		Inicio	Finalización	NH3	H2S	TRS				

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES										
de la construcción. Indicadores de seguimiento Valores horarios y diarios de TRS medidos / valores horarios y diarios permisibles de TRS según norma No. quejas y reclamos atendidos por olores/No. de quejas y reclamos recibidos Informe mensual.	3	II/2018	28/07/18	30/08/18	X	X	---	1 (1)	**H_2S:** AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Método 701 **NH_3:** Methods of air sampling and analysis. Método 401	Compañía de Consultoría Ambiental LTDA	2001 del 12 de septiembre de 2015 (Toma de muestra de H_2S)
										Consultoría y Servicios Ambientales - CIAN LTD	1951 del 1 de septiembre de 2016 (Análisis de H_2S)
										Ambienciq Ingenieros S.A.S.	2770 del 30 de diciembre de 2015 (Toma de muestra y análisis de NH_3)
			08/11/18	25/11/18	X	X	X	2 (5)	**TRS:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta **NH_3:** Automático (RFNA-0506-157). Quimioluminiscencia **H_2S:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta.	Corola Ambiental S.A.S.	317 del 9 de marzo de 2016
			25/11/18	24/12/18	X	X	X	3 (6)			
	4	I/2019	24/12/18	25/01/19	X	X	X	4 (6)	**TRS:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta **NH_3:** Automático (RFNA-0506-157). Quimioluminiscencia **H_2S:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta.	Corola Ambiental S.A.S.	317 del 9 de marzo de 2016
			19/01/19	16/02/19	X	---	---	5 (1)	**NH_3:** Methods of air sampling and analysis. Método 401	Ambienciq Ingenieros S.A.S. (Toma muestra y análisis de NH3)	2770 del 30 de diciembre de 2015 (Toma de muestra y análisis de NH3)
			26/01/19	25/02/19	X	X	X	6 (6)	**TRS:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta **NH_3:** Automático (RFNA-0506-157). Quimioluminiscencia **H_2S:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta.	Corola Ambiental S.A.S.	317 del 9 de marzo de 2016
			26/02/19	20/03/19	X	X	X	7 (6)			
			21/03/19	20/04/19	X	X	X	8 (6)			
			21/04/19	20/05/19	X	X	X	9 (6)			
			21/05/19	20/06/19	X	X	X	10 (6)			
	5	II/2019	21/06/19	20/07/19	X	X	X	11 (6)	**TRS:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta **NH_3:** Automático (RFNA-0506-157). Quimioluminiscencia **H_2S:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta.	Corola Ambiental S.A.S.	317 del 9 de marzo de 2016
			21/07/19	20/08/19	X	X	X	12 (6)			
			21/08/19	20/09/19	X	X	X	13 (6)			
			21/09/19	20/10/19	X	X	X	14 (6)			
			21/11/19	21/12/19	X	X	X	15 (6)			
	6		21/12/19	20/01/20	X	X	X	16 (6)	**TRS:** Automático	Corola Ambiental	317 del 9

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

		21/01/20	20/02/20	X	X	X	17 (6)	(EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta **NH_3:** Automático (RFNA-0506-157). Quimioluminiscencia **H_2S:** Automático (EQSA-0506-159). Fluorescencia Ulrtavioleta.	S.A.S.	de marzo de 2016
		21/02/20	21/03/20	X	X	X	18 (6)			
		21/03/20	20/04/20	X	X	X	19 (5)			
		21/04/20	20/05/20	X	X	X	20 (5)			
		21/05/20	21/06/20	X	X	X	21 (6)			

Estación	Latitud (W)	Longitud (N)	Campaña de monitoreo	Contaminantes Monitoreados
PTAR Interno	74°07'08"	4°44'04"	1	H_2S, NH_3
Pretratamiento	74°07'04,77"	04°44'09,12"	2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	H_2S, NH_3
Ciclo ruta Cortijo	74°07'17,19"	04°43'47,38"		H_2S, NH_3
Acueducto	74°07'14,67"	04°44'13,08"		H_2S, NH_3
Portería	74°07'34,11"	04°44'05,85"		H_2S, NH_3
Edificio	74°07'31,95"	04°44'11,52"		TRS, NH_3
Barrera Amb. 1-2	74°07'10,49"	04°43'55,40"	2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21	TRS, NH_3
Edificio Gerencia	74°07'32,4"	04°44'11,7"	7	NH_3

Fuente: Elaboración Grupo de Seguimiento Ambiental – GSA ANLA a partir de información de los ICA 3, 4, 5 y 6.

Fuente: Elaboración Grupo de Seguimiento Ambiental – GSA ANLA (SIG Web, ANLA) a partir de información de monitoreos de olores ofensivos de los ICA 3, 4, 5 y 6.

Como se logra apreciar en la figura anterior, los puntos de monitoreo de olores ofensivos representados como NH_3, H_2S y/o TRS, se encuentran localizados al interior del perímetro de la PTAR Salitre.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	De forma generalizada las campañas de monitoreo fueron realizadas siguiendo las especificaciones establecidas en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores, adoptado mediante Resolución 2087 del 14 de diciembre de 2014, sin embargo, se hace necesario complementar los estudios con la información relacionada a continuación. En el marco de lo descrito en los informes de monitoreo: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, con relación al control y aseguramiento de la calidad: *"(…) Los analizadores continuos, requieren, como mínimo, un chequeo trimestral del desempeño y calibración, utilizando una unidad de calibración certificada o siguiendo los procedimientos establecidos por el fabricante (…)".* Se requiere que se incluyan los certificados de verificación/calibración de los equipos analizadores utilizados en el monitoreo de los contaminantes sulfuro de hidrógeno (H_2S), amoniaco (NH_3) y azufre total reducido (TRS). En el caso particular de las campañas de monitoreo realizadas en los periodos comprendidos entre las fechas: 24 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019 (ICA 4 – Campaña 4), 21 de marzo de 2019 al 20 de abril de 2019 (ICA 4 – Campaña 7), 21 de marzo de 2020 al 20 de abril de 2020 (ICA 6 – Campaña 19) y del 21 de mayo al 20 de junio de 2020 (ICA 6 – Campaña 21), se hace necesario que se aporten la totalidad de los anexos: Reporte de resultados, Resolución de acreditación del laboratorio, certificados de calibración/verificación de los equipos analizadores y la meteorología del periodo. La evolución histórica de las concentraciones diarias (24 horas) de H_2S determinadas mediante equipos automático indica que en los periodos objeto del presente seguimiento ambiental (segundo semestre de 2018 – primer semestre de 2020) en las estaciones Pretratamiento, Cicloruta el Cortijo, Acueducto y Portería prevaleció una condición de excedencia respecto a los límites normativos establecidos en la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013, esto es 7 $\mu g/m^3$, sin embargo, como se mencionó anteriormente las estaciones se encuentran al interior del proyecto, por lo que con los resultados obtenidos no es posible establecer el nivel de afectación en el área de influencia del proyecto. A partir de los registros horarios de concentración de H_2S se logra establecer que las estaciones que presentan la mayor cantidad de excedencias respecto a la norma (30 $\mu g/m^3$) son las identificadas como Pretratamiento y Portería. Para el periodo objeto del presente seguimiento se aprecia que las concentraciones horarias de *TRS* y NH_3 en las estaciones: Edificio (sólo TRS) y Barrera Amb. 1-2, brindan cumplimiento a los estándares normativos establecidos para un tiempo de exposición de 1 hora (40 $\mu g/m^3$ – TRS y 1400 $\mu g/m^3$ – NH_3). Por otra parte, a través de las rosas de contaminación horarias elaboradas para las estaciones en mención, se logran visualizar las posibles fuentes o actividades generadoras de aportes, es así como se infiere que, en el caso del TRS la estación "Edificio" se encuentra potencialmente afectada por las emisiones de las actividades desarrolladas en la Fase I de la PTAR El Salitre, mientras la estación "Barrera Amb. 1-2" recibe aportes principalmente de los afluentes del río Bogotá y las actividades desarrolladas en Fase II de la PTAR. Rosas de contaminación TRS y NH_3 Estación Edificio (Campaña de monitoreo 8 – ICA 4)

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

TRS

NH_3

Rosa de contaminación TRS Estación Barrera Amb 1-2 (Campaña de monitoreo 8 – ICA 4)

Rosa de contaminación TRS Estación Barrera Amb 1-2 (Campaña de monitoreo 14 – ICA 5)

Fuente: Información de monitoreos de olores ofensivos – ICA 3, 4, 5 y 6.

Una vez surtido el proceso de revisión de los estudios de monitoreo de olores ofensivos presentados por la Sociedad para los periodos asociados a los ICA 3, 4, 5 y 6 (PTAR Fase II), es posible evidenciar tendencias en los niveles de concentración para los contaminantes tal como se describe a continuación:

- En los diferentes días de la semana los niveles de H_2S de las estaciones denominadas Pretratamiento, Cicloruta Cortijo, Acueducto y Portería, tienden a elevarse en el periodo nocturno, franja horaria comprendida entre las 6:00 pm y 6:00 am, mientras que entre las 10:00 am y las 3:00 pm los valores tienden a disminuir,

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

como se observa en las siguientes imágenes, este comportamiento puede atribuirse a condiciones atmosféricas como la temperatura, radiación y velocidad de los vientos, es de esperarse que durante el periodo diurno cuando se presenta mayor inestabilidad atmosférica y alturas de mezcla se facilite una mejor dispersión de los contaminantes en el medio. La condición antes señalada se hace extensiva para el contaminante TRS monitoreado en las estaciones Edificio y Barrera Amb. 1-2.

Comportamiento de concentración de H_2S

Comportamiento de concentración de NH_3

Fuente: EAAB ESP documento "CA.19040.I1_INFO_PTAR_OLORES_ABR (2)" – Campaña de monitoreo de sustancias generadoras de olores ofensivos. ICA 4

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	• En lo referente a las concentraciones de NH_3 en la estación Edificio es posible apreciar un incremento durante la jornada nocturna (6:00 pm a 10:00 pm), para el caso de la estación Barrera Amb. 1-2 se logran observar ligeros incrementos de los niveles en la franja horaria comprendida entre las 6:00 am y las 12:00 pm (jornada diurna), esta condición puede ser originada por una zona que presenta eutrofización constante localizada en cercanías de la estación. Comportamiento de concentración de NH_3 **Fuente:** EAAB ESP documento "CA.20040.I1_INFO_PTAR_OLORES_ENE" – Campaña de monitoreo de sustancias generadoras de olores ofensivos. ICA 6 En atención a los análisis realizados previamente se considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la medida durante los periodos objeto de valoración en el presente seguimiento ambiental.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		Complementar los informes de monitoreo de sustancias generadoras de olores ofensivos con las evidencias documentales correspondiente a: los registros meteorológicos, registros de calibración/verificación de los equipos analizadores utilizados en el monitoreo de olores ofensivos y/o reporte de resultados de las mediciones de concentración para los periodos asociados a los ICA 3, 4, 5 y 6, lo anterior en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos (Fase II).

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.3 Control de ruidos

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Ruido	Para el periodo correspondiente al **ICA 3**: en este periodo se empezó el monitoreo del ruido ambiental y emisión de uido con los equipos adquiridos por el Consorcio Expansión PTAR Salitre, en el plan de monitoreo se determinaron 3 puntos de medición en dos campañas

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Cumplir con los parámetros establecidos en la norma de ruido durante la ejecución del proyecto. *Indicadores de seguimiento Resultado de los monitoreos de ruido realizados que deben estar dentro de los valores permitidos por la Norma Nacional de emisión de ruido Resolución 627 del 2006, y la que la modifique o sustituya.* *No. peticiones, quejas y reclamos – PQR atendidos por ruido / No. de PQR recibidos. Informe mensual*	(noviembre y diciembre/2018) con mediciones en horario diurno y nocturno, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido, el análisis permite establecer lo siguiente:

Puntos y Fechas de Monitoreo	Ruido Ambiental - RA1: Costado Este (dB(A))			
	DHD	DDD	DHN	DDN
R1 (Nov/2018)	43,5	64,4	54,9	53,2
R1 (Dic/2018)	54,5	54	55,3	54,4
	Ruido Ambiental - R2: Costado Sur (dB(A))			
R2 (Nov/2018)	56,9	52,4	44	51,6
R2 (Dic/2018)	55,3	53,5	47,5	48,5

Puntos y Fechas de Monitoreo	Ruido Ambiental - RA3: Edificio Administración (dB(A))			
R3 (Nov/2018)	38,9	60,8	50,32	69,5
R3 (Dic/2018)	64,5	59,1	55,4	58,9

Puntos y Fechas de Monitoreo/Fuente apagada	Ruido Ambiental - RE1: Costado Este (dB(A))		Ruido Ambiental - RE2: Costado Sur (dB(A))	
	DHD	DDD	DHN	DDN
(Nov/2018)	0	0	0	0
(Dic/2018)	56,4	52,1	52,2	43,2

NOTA: DHD: Día Habil Diurno. DDD: Día Descanso Diurno DHN: Día Habil Nocturno, DDN: Día Descanso Nocturno

Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 3/Anexo 3. Informes de monitoreo de ruido

Los resultados del monitoreo de emisión de ruido para el II/semestre/2018, se evidencia que la EAAB E.S.P. se encuentra dando cumplimiento al límite permisible establecido en la Resolución 627 de 2006 para el horario diurno en los diferentes puntos, para el horario nocturno el informe que refleja que no se está cumpliendo con el límite máximo establecido de 50 dB (A) para el Sector B; para el horario nocturno en la mayoría de los puntos monitoreados durante este periodo el informe manifiesta que los resultados estuvieron intervenidos por fuentes externas, se percibieron sonidos emitidos por la entrada y salida de vehículos de carga, de servicio público del parqueadero el Cortijo, tránsito de automóviles motocicletas, presencia de caninos en las zonas cercanas, fauna local y sonidos de propios de las obras civiles, adicional se debe indicar que para este periodo las actividades constructivas de la PTAR Fase II, no incidieron en los resultados ya que no se adelantaron actividades en horario nocturno.

Para el periodo correspondiente al **ICA 4**: en el plan de monitoreo se determinaron tres (3) puntos de medición (horario diurno y nocturno), realizado en los meses de enero, marzo y junio/2019, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido; el análisis permite establecer lo siguiente:

Puntos y Fechas de Monitoreo	Ruido Ambiental - R4: Costado Este (dB(A))			
	DHD	DDD	DHN	DDN
R1 (enero/2019)	59	57,1	53,7	56,5
R1 (Febrero/2019)	50,1	55,4	48,9	48,7
R1 (Marzo/2019)	48,4	43,8	43,8	49,6
R1 (Abril/2019)	44	43,8	44	44,5
R1 (Mayo/2019)	43,5	43,3	43,5	43,3
R1 (Junio/2019)	44,6	42,7	44,4	42,4
	Ruido Ambiental - RA2: Costado Sur (dB(A))			
R2 (Enero/2019)	57,9	57,3	52,4	55,3
R2 (Febrero/2019)	49,8	57,2	48,8	47,8
R2(Marzo/2019)	58,5	46	46,2	43,8
R2 (Abril/2019)	44,5	43,8	44,3	55
R2 (Mayo/2019)	43,7	43,5	43,8	43,4
R2 (Junio/2019)	48,8	42,7	44,5	42,5

Puntos y Fechas de Monitoreo	Ruido Ambiental - RA3: Portería Fase II (dB(A))			
	64,7	58,2	52,2	59,7
R3 (Febrero/2019)	63,8	60,5	55,5	60,1
R3 (Marzo/2019)	60,5	49,1	44	43,8
RA3(Abril/2019)	44,1	44	48,8	45,1
R3 (Mayo/2019)	43,5	43,8	43,9	44,2
R3 (Junio/2019)	62,8	42,8	44,4	42,8

Puntos y Fechas de Monitoreo/Fuente apagada	Ruido Ambiental - RE4: Costado Este (dB(A))		Ruido Ambiental - RE2: Costado Sur (dB(A))	
	DHD	DHN	DHD	DHN
(Enero/2019)	51	-	54,3	-
(Febrero/2019)	44,6	42,7	57,2	49,2
(Marzo/2019)	56,6	56,3	59,5	56,6
(Abril/2019)	32	34,9	54,9	51,5
(Junio/2019)	57,2	49,2	58,3	51,7

NOTA: DHD: Día Habil Diurno. DDD: Día Descanso Diurno DHN: Día Habil Nocturno, DDN: Día Descanso Nocturno

Fuente: EAAB E.S.P., ICA 4/Anexo 3. Informes de monitoreo de ruido

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Para el periodo correspondiente al I/semestre/2019, los resultados muestran que se está cumplimiento con los límites máximos establecido en la Resolución 627 de 2006 para la Zona B de 65 dB(A) y de 75 dB, para la Zona C en el horario diurno y se incumple con el límite máximo establecido en los meses de enero y marzo en los puntos (R1, R2 y RE3 (con fuente apagada) para el horario nocturno, en el informe se menciona que como fuentes de ruido en el punto R2 se percibieron los sonidos del paso de automóviles, motocicletas y vehículos de carga pesada por la Avenida Calle 80. En el punto R1 y R4 los sonidos de fauna y mascotas paseando por la cicloruta, En el punto R3 el paso de los vehículos en la vía Lisboa y la obra de construcción de la PTAR el Salitre, adicional se debe indicar que para este periodo las actividades constructivas de la PTAR Fase II, no incidieron en los resultados ya que no se adelantaron actividades en horario nocturno.

Para el periodo correspondiente al **ICA 5**: en el plan de monitoreo se determinaron tres (3) puntos de medición (horario diurno y nocturno), realizado en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre/2019, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido; el análisis permite establecer lo siguiente:

Puntos y Fechas de Monitoreo	Ruido Ambiental - R4: Costado Este (dB(A))			
	DHD	DDD	DHN	DDN
R4 (Julio/2019)	54,7	54,6	48,7	46,7
R4 (Agosto/2019)	46,1	45,2	46,9	54,3
R4 (Sept/2019)	53,4	46,3	56,7	46,2
R4 (Oct/2019)	49,4	56,5	48,6	43,9
R4 (Nov/2019)	53,7	50,6	60,5	51,3
R4 (Dic/2019)	53,9	49,7	49	48
	Ruido Ambiental - R2: Costado Sur (dB(A))			
R2 (Julio/2019)	62,3	55,6	50	45,9
R2 (Agosto/2019)	59,1	53,3	57,9	57,3
R2 (Sept/2019)	59,7	57,2	53,6	47,9
R2 (Oct/2019)	66,1	56,5	52,6	48,5
R2 (Nov/2019)	64	58,6	55,4	54,9
R2 (Dic/2019)	59,1	57,3	44,8	46,4

Puntos y Fechas de Monitoreo	Ruido Ambiental - RA3: Portería Fase II (dB(A))			
	63,7	56,9	62,6	57,9
R3 (Agosto/2019)	65	58,9	56,1	509
R3 (Sept/2019)	58,9	56,1	59,6	52,1
R3 (Oct/2019)	55,6	59,2	58,6	66,4
R3 (Nov/2019)	63,5	50,6	57	53,4
R3 (Dic/2019)	60,9	55,8	52,4	57,1

Puntos y Fechas de Monitoreo/Fuente apagada	Ruido Ambiental - RE4: Costado Este (dB(A))		Ruido Ambiental - RE2: Costado Sur (dB(A))	
	DHD	DHN	DHD	DHN
(Julio/2019)	49,7	45,4	55,7	41,1
(Agosto/2019)	40,5	39,8	53,6	43,3
(Sept/2019)	44,9	47,1	52,5	50
(Oct/2019)	48,4	43,3	61,8	45,7
(Nov/2019)	48,7	54,8	61,4	50,5
(Dic/2019)	50,7	46,6	54,8	52,7

NOTA: DHD: Día Habil Diurno. DDD: Día Descanso Diurno
DHN: Día Habil Nocturno, DDN: Día Descanso Nocturno

Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 5/Anexo 3. Informes de monitoreo de ruido

Para el periodo correspondiente al II/semestre/2019, los resultados muestran que se está cumplimiento con los límites máximos establecido en la Resolución 627 de 2006 para la Zona B de 65 dB(A) y de 75 dB, para la Zona C en el horario diurno y se incumple con el límite máximo establecido en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre en los Puntos R4 y/o R1 (costado Este) y R2 para el horario nocturno, en el informe se menciona que hay influencia de fuentes externas a la construcción de las obras de la PTAR Salitre como fuentes de ruido en el punto R2 se percibieron los sonidos del paso de automóviles, motocicletas y vehículos de carga pesada por las avenidas cercanas. En el punto R1 o R4 los sonidos de fauna y mascotas paseando por la cicloruta y algunas motos. En el punto R3 el paso de los vehículos en la vía Lisboa y la obra de construcción de la PTAR el Salitre.

Para el periodo correspondiente al **ICA 6**: el monitoreo de ruido se realizó en 3 estaciones para la jornada diurna y nocturna realizado en los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio de 2020. La descripción más específica de los resultados obtenidos de las mediciones de ruido ambiental durante el semestre se presenta en el Anexo 3, el análisis permite establecer lo siguiente:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Puntos y Fechas de Monitoreo	Ruido Ambiental - R4: Costado Este (dB(A))			
	DHD	DDD	DHN	DDN
R4 (Enero/2020)	54,4	49,5	62,2	46,8
R4 (Febrero/2020)	55,2	53,1	52,4	57,9
R4 (Marzo/2020)	61,9	44,7	47,7	46,2
R4 (Mayo/2020)	59,3	49,6	42,4	45,5
R4 (Junio/2020)	61,6	54,1	54,3	49,3
	Ruido Ambiental - RA2: Costado Sur (dB(A))			
R2 (Enero/2020)	57,1	53,5	56,4	54,4
R2 (Febrero/2020)	58,8	54,5	62,6	48,5
R2(Marzo/2020)	59,6	43,8	49,7	42,4
R2 (Mayo/2020)	51,6	57,6	49,2	48,9
R2 (Junio/2020)	58,5	55,8	48,1	47,7

Puntos y Fechas de Monitoreo	Ruido Ambiental - RA3: Portería Fase II (dB(A))			
	59,4	58,5	50,4	46,3
R3 (Febrero/2020)	65,7	52,1	54,6	49,4
R3 (Marzo/2020)	64,7	55,1	60,2	60
RA3(Mayo/2020)	64,6	51,2	49	46,2
R3 (Junio/2020)	61,3	50,6	48,2	47,6

Puntos y Fechas de Monitoreo/Fuente apagada	Ruido Ambiental - RE4: Costado Este (dB(A))		Ruido Ambiental - RE2: Costado Sur (dB(A))	
	DHD	DHN	DHD	DHN
(Enero/2020)	56,6	59,3	51,8	56,8
(Febrero/2020)	50,7	46,5	59,6	61
(Marzo/2020)	49,7	51,5	58,1	51
(Mayo/2020)	43,5	40,9	45,8	50,4
(Junio/2020)	59,6	43,9	45,4	47,2

NOTA: DHD: Día Habil Diurno. DDD: Día Descanso Diurno
DHN: Día Habil Nocturno, DDN: Día Descanso Nocturno

Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 6/Anexo 3. Informes de monitoreo de ruido

Para el periodo correspondiente al I/semestre/2020, los resultados muestran que se está cumplimiento con los límites máximos establecido en la Resolución 627 de 2006 para la Zona B de 65 dB(A) y de 75 dB, para la Zona C en el horario diurno y se incumple con el límite máximo establecido en los meses de enero, febrero y junio de 2020 en los Puntos R4 y/o R1 (costado Este) y R2 para el horario nocturno (esta situación también fue identificada en el Concepto técnico de SDE 28870 del 11 de febrero de 2021/relacionado con los ICA 1, 2, 3 y 4), en el informe se menciona que hay influencia de fuentes externas a la construcción de las obras de la PTAR Salitre como fuentes de ruido en el punto RA2 y RE2 se percibieron los sonidos del paso de automóviles, motocicletas y vehículos de carga pesada por las avenidas cercanas, en el punto RE4 los sonidos de fauna y mascotas paseando por la cicloruta y algunas motos, en el punto RA3 el paso de los vehículos en la vía Lisboa y la obra de construcción de la PTAR el Salitre.

Así las cosas, con las diferentes aclaraciones presentadas en los informes de monitoreo de ruido relacionados con los periodos de los ICA 3, 4, 5 y 6 se establece que la EAAB, viene dando cumplimiento con la actividad de seguimiento y control del ruido en las instalaciones de construcción de la PTAR El Salitre Fase II.

Como parte del informe de monitoreo de ruido se debe anexar los formatos de campo y las certificaciones de calibración de los equipos utilizados en las mediciones de ruido ambiental para los ICA 3, 4, 5 y 6; dado que algunos de ellos no son legibles, no se evidenciaron y/o no se presentaron.

De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P, no ha dado cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento y será objeto de requerimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		Presentar en el ICA 8, los **formatos de campo** para el mes de julio de 2019 correspondiente al periodo del ICA 5 y del I semestre 2020 correspondiente al periodo del ICA 6 y las **certificaciones de las calibraciones** de los equipos con respecto al monitoreo de ruido ambiental para el periodo del II semestre de 2018 correspondiente al periodo del ICA 3, en cumplimiento a la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.3 Control de ruido, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Medio: Biótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.2.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Suelo *Disponer adecuadamente el material vegetal (descapote) y usarlo para la recuperación de los suelos.* *Reutilización de la capa orgánica removida.* *Desarrollar las actividades de remoción de descapote y desmonte de acuerdo a las medidas ambientales propuestas.* *Capacitar al personal de obra en relación a la actividad de desmonte y descapote durante la ejecución de la obra constructiva.* *Indicadores de seguimiento* *Cantidad (m3) material de descapote reutilizado / Cantidad (m3) material de descapote total *100* *Cantidad (m³) material de descapote dispuesto/ cantidad (m³) material de descapote total *100* *Cantidad (m3) material de descapote removido / Cantidad (m3) material de descapote total *100* *Informe Mensual*	Para la actividad de descapote la EAAB S.A. E.S.P. entrega los siguientes datos: Para el ICA 3 Cantidad (m³) material de descapote y desmonte removido = 4,723.91m3 Cantidad (m³) material de descapote dispuesto = 4,723.91m3 Cantidad (m³) material de descapote reutilizado= 4,723.91m3 Para el ICA 4 Cantidad (m³) material de descapote y desmonte removido = 771,09 m3 Cantidad (m³) material de descapote dispuesto = 771,09 m3 Cantidad (m³) material de descapote reutilizado= 771,09 m3 Para el ICA 5 y 6 Cantidad (m³) material de descapote y desmonte removido = 0.00 m3 Cantidad (m³) material de descapote dispuesto = 0.00 m3 Cantidad (m³) material de descapote reutilizado= 0.00 m3 Analizando las cifras entregadas y lo que se reporta en el formato ICA 1a , muestran que el total del descapote se dispone en el Parque Metropolitano así como la EAAB lo informa "*El material proveniente de la remoción de la cobertura vegetal (descapote) que no sea reutilizado para la recuperación de áreas intervenidas por las obras serán dispuestos en el relleno para la conformación del parque metropolitano. La conformación de parque empezó en septiembre 2018 y todo el descapote hasta la fecha se ha puesto en el parque*". Igual se debe tener en cuenta que todo este material sirvió para cubrir el relleno de material de escombros, dándole así un soporte para poder realizar posteriormente la revegetalización y la compensación en dicha área. Así las cosas, se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Biótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.2.2 Protección y manejo de la fauna silvestre

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Fauna *Realizar las acciones para el rescate de fauna silvestre y trasladarlos a hábitats seguros fuera del área de intervención.*	Para la actividad de monitoreo de fauna la EAAB S.A. E.S.P. entrega los siguientes datos: Para el ICA 3 No. de Rescates Aptos/No. Total de Rescates = 18 / 20 No. de Rescates NO Aptos /No. Total de Rescates = 2 / 20 Nidos con huevos rescatados / No. Total de nidos = 0 / 0 Nidos con polluelos rescatados / no total denidos = 0 / 0

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Trasladar la fauna silvestre rescatada enferma y/o herida a los centros de rehabilitación de fauna silvestre autorizados por la autoridad ambiental. *Asegurar que el personal involucrado en el proyecto cuente con la capacitación e información sobre la presencia de especies de fauna en la zona, destacando la importancia ambiental de su protección.* *Indicadores de seguimiento* *No. de Rescates Aptos /No. Total de Rescates. *100.* *No. de Rescates NO Aptos/No. Total de Rescates. *100* *No. de Nidos con Huevos/ No. Total de Nidos. *100* *No. de Nidos con Polluelos/ No. Total de Nidos. *100* *No. de Nidos rescatados/ No. Total de Nidos*100* *No. de capacitaciones realizadas en el periodo/ No. Total de capacitaciones programadas periodo*100* *Informe Mensual*	No de señales viales alusivas a fauna implementadas = 2 No. de Capacitaciones realizadas en el periodo = 48 Actas de ingreso y/o historias clínicas URRAS = 2 Para el ICA 4 No. de Rescates Aptos/No. Total de Rescates = 2 / 12 No. de Rescates NO Aptos /No. Total de Rescates = 10 / 12 Nidos con huevos rescatados / No. Total de nidos = 0 / 3 Nidos con polluelos rescatados / no total de nidos = 3 / 3 No de señales viales alusivas a fauna implementadas = 3 No. de Capacitaciones realizadas en el periodo = 91 Actas de ingreso y/o historias clínicas URRAS = 3 Para el ICA 5 No. de Rescates Aptos/No. Total de Rescates = 0 / 12 No. de Rescates NO Aptos /No. Total de Rescates = 12 / 12 Nidos con huevos rescatados / No. Total de nidos = 3 / 9 Nidos con polluelos rescatados / no total de nidos = 6 / 12 No de señales viales alusivas a fauna implementadas = 3 No. de Capacitaciones realizadas en el periodo = 125 Actas de ingreso y/o historias clínicas URRAS = 9 Para el ICA 6 No. de Rescates Aptos/No. Total de Rescates = 0 / 4 No. de Rescates NO Aptos /No. Total de Rescates = 4 / 4 Nidos con huevos rescatados / No. Total de nidos = 0 / 1 Nidos con polluelos rescatados / no total de nidos = 1 / 1 No de señales viales alusivas a fauna implementadas = 3 No. de Capacitaciones realizadas en el periodo = 1 / 1 Actas de ingreso y/o historias clínicas URRAS = 1 En la revisión de información con respecto a fauna se pudo verificar que se siguió las acciones pertinentes para la sobrevivencia de los individuos además que también se pudo ver como a través del tiempo ya se encontraban menos animales en la áreas intervenidas, por lo cual se puede concluir que se le ha estado dando un buen manejo a la fauna a través de estas medidas y a la vez por medio de las capacitaciones se está formando a la gente por el respeto hacia la fauna Así las cosas, se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Biótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.2.3 Protección y conservación de hábitats

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Flora *Proteger y conservar los ecosistemas*	Para la actividad de Protección y conservación de hábitats la EAAB S.A. E.S.P. entrega los siguientes datos:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
sensibles identificados en la caracterización realizada en el área de influencia directa, que actúan como corredores de conectividad para la flora y la fauna. *Capacitar los trabajadores de la obra en el manejo, cuidado y responsabilidad con la fauna silvestre y la protección de estos hábitats.* *Indicadores de seguimiento* *No. de barreras ambientales protegidas / No. de barreras ambientales identificadas *100.* *Informe Mensual* *No. de capacitaciones realizadas/ No. de capacitaciones programadas *100.*	Para el ICA 3 No. de barreras ambientales protegidas / No. de barreras ambientales identificadas = 5 / 5 No. de capacitaciones realizadas / No. de capacitaciones programadas = 48 / 48 Para el ICA 4 No. de barreras ambientales protegidas / No. de barreras ambientales identificadas = 5 / 5 No. de capacitaciones realizadas / No. de capacitaciones programadas = 91 / 91 Para el ICA 5 No. de barreras ambientales protegidas / No. de barreras ambientales identificadas = 5 / 5 No. de capacitaciones realizadas / No. de capacitaciones programadas = 91 / 91 Para el ICA 5 No. de barreras ambientales protegidas / No. de barreras ambientales identificadas = 5 / 5 No. de capacitaciones realizadas / No. de capacitaciones programadas = 94 /94 En la revisión documental llevada a cabo y la visita de seguimiento ambiental, se pudo observar que las barreras se encuentran bien establecidas y se está haciendo el mantenimiento de las mismas lo cual permite ser usados como corredores de conectividad para la fauna y la flora. Además, se verificó que el titular de la Licencia está haciendo mantenimiento también a un espejo de agua que se encuentra dentro del área del Proyecto, además haciendo las capacitaciones correspondientes lo cual puede sustentar que se está cumpliendo con las medidas de monitoreo asociadas a la ficha. Así las cosas, se establece que la EAAB E.S.P, viene dando cumplimiento con esta medida de seguimiento y control para el periodo del presente seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Biótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Flora *Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado por la Autoridad Ambiental (ANLA) mediante la Resolución 01091 del 08 de septiembre de 2017 para el desarrollo de las actividades relacionados con la Fase II de la PTAR Salitre*	Para la actividad de manejo de revegetalización y/o reforestación la EAAB S.A. E.S.P. entrega los siguientes datos: Para el ICA 3 No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 208/ 9012 (en caso de talar todos los árboles autorizados) No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 208/208 Para el ICA 4 No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 1.419/ 9.012 (9.012 en caso de talar todos los árboles - 3.004 - autorizados) No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 1381 / 1419

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Indicadores de seguimiento *No. de árboles plantados / No. de árboles a plantar *100.* *No. de árboles establecidos / No. de árboles plantados en supervivencia *100.*	Para el ICA 5 No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 3.643/ 9.012 (9.012 en caso de talar todos los árboles - 3.004 - autorizados) No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 3.528 / 3.643 Para el ICA 6 No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 3.643 / 7.635 Los 7.635 resultan de: 2.347*3=7.041 árboles aislados 65*3=195 Barrera Ambiental Unión 1-6 8*3=24 Barrera Ambiental 3- Nueva 125*3=375 Barrera Interna Fase I No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 3.326 / 3.643: 91,3% Según la revisión documental y la visita de seguimiento y control Ambiental se puede analizar que la EAAB E.S.P. ha estado realizando la compensación durante los dos años estudiados en este seguimiento, lo cual indica que se está cumpliendo con las medidas, sin embargo se produce una pausa para el ICA 6 lo cual es comprensible ya que fue la época de la restricción estricto en consecuencia de la pandemia, pero en la visita el día 17 de febrero que se hizo el recorrido por las áreas de compensación la EAAB Informa que en ese momento tenían un total de 6313 individuos plantados de 7650 teniendo un faltante de 1337. No obstante, frente a la compensación no se ha presentado una base de datos donde se haga constar el número de individuos sembrados con las descripciones necesarias para llevar un monitoreo a través de los mantenimientos que deben hacerse, por lo cual esta Autoridad se hace necesaria la solicitud de dicha información. De acuerdo con lo analizado anteriormente esta Autoridad considera que no se le ha dado cumplimiento total a las medidas de esta Ficha por lo cual se hace el requerimiento pertinente.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
		X	Entregar en el ICA 8 una base de datos con el registro de los individuos que hacen parte de la compensación, que contenga la siguiente información: Fecha de siembra, nombre de la especie arbórea sembrada, número de individuos sembrados, área de siembra (ha), densidad de siembra (individuos/ha), supervivencia, altura promedio (m), el DAP promedio (m), el número de mantenimientos realizados, fecha del último mantenimiento, lugar de ubicación (barreras ambientales, parque metropolitano) y coordenadas geográficas, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II..

Medio: Socio económico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 25 Programa de seguimiento y control a la gestión social

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Socioeconómico	Con base en la revisión realizada al Expediente LAM 0368 con relación a los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB E.S.P reporta lo siguiente: *Informe mensual de gestión social*

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

En los documentos entregados a esta Autoridad para los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento, la EAAB reporta que para cada periodo II semestre 2018, I y II semestre de 2019 y I semestre de 2020 (*…) "elaboró y entregó 6 informes de gestión social en los cuáles se registraron los resultados obtenidos para cada uno de los programas de gestión social y se presentaron los soportes de gestión, actas, planillas, registros fotográficos, previamente revisados y avalados por la especialista social de la gerencia" (…)*

Formatos de gestión social

En los anexos de los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6 Fase II, la EAAB presentó las evidencias documentos de los formatos de gestión social (acta de reunión con la comunidad, acta de comités sociales de seguimiento, acta de talleres o capacitaciones, planilla de asistencia, formato de registro y seguimiento de consultas ciudadanas, plantilla de carta de invitación institucional, plantilla de volante de convocatoria, formato de afiche informativo, plantilla de entrega de volantes a la comunidad), los cuales se encontraban debidamente diligenciados.

Comités de Seguimiento Social

ICA 3- 30/06 al 31/12/ 2018: *(…) "Durante el segundo semestre del año 2018, se ejecutaron 6 comités sociales, con el fin de revisar los avances en la ejecución del Plan de Gestión Social" (…)*

ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: *(…) "Durante el primer semestre del año 2019, se ejecutaron 6 comités sociales, con el fin de revisar los avances en la ejecución del Plan de Gestión Social" (…)*

ICA 5-30/06 al 31/12/2019: (…) "*Durante el segundo semestre del año 2019, se ejecutaron 2 comités sociales, con el fin de revisar los avances en la ejecución del Plan de Gestión Social" (…)*

ICA 6- 01/01 al 30/06/20: *(…) "Durante el presente periodo, se llevaron a cabo 6 Comités Sociales" (…)*

Las evidencias documentales (actas de reunión y listados de asistencia) presentadas por la EAAB en los anexos sociales: 71 (ICA 3), 76 (ICA 4), 74 (ICA 5) y 64 (ICA 6) adjuntos a cada uno de los ICA objeto de este seguimiento, fueron verificadas a través de los por la ANLA, según se presenta a continuación:

Tabla 46. Comités sociales, periodo ICA 3, 4, 5 y 6- Fase II

No de Comité	FECHA	PARTICIPANTES	TEMÁTICA
Comité Social No. 26	06/07/2018	4	-Avances PGS -Traslado Puntos de Atención -Profesional en Pedagogía. -Cumplimiento de Indicadores
Comité Social No. 27	08/08/2018	4	-Avances PGS -Generación de empleo -Propuesta de intervención social en el territorio. -Cumplimiento de Indicadores
Comité Social No. 28	12/09/2018	4	- Avances PGS -Derechos de petición. -Misión Banco Mundial. -Cumplimiento de Indicadores

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Comité Social No. 29	12/10/2018	4	-Avances PGS -Traslado Puntos de Atención -PRAES -Cumplimiento de Indicadores
Comité Social No. 30	13/11/2018	4	-Avances PGS -Traslado Puntos de Atención -Seguimiento Atención al usuario -Cumplimiento de Indicadores
Comité Social No. 31	18/12/2018	4	- Avances PGS - Atención al usuario y PQR - Apoyo PRAES -Cumplimiento de Indicadores
Comité Social No. 32	29/01/2019	4	Seguimiento Programa de Atención al Usuario
Comité Social No. 33	26/02/2019	4	Seguimiento compromisos Mesa de trabajo Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II
Comité Social No. 34	29/03/2019	4	Seguimiento Programa de Atención al Usuario Reporte predios con Averías
Comité Social No. 35	10/04/2019	4	Entrega Actas de Vecindad Inicio Programa SIE-PRAES
Comité Social No.38	09/07/20 19	4	Seguimiento compromisos Mesa de trabajo Veeduría Ciudadana PTAR Salitre
Comité Social No.40	26/09/20 19	4	Seguimiento a la gestión social del proyecto
Comité Social No.41	09/10/20 19	4	Seguimiento a la gestión social del proyecto
Comité Social No.43	23/12/2019	4	Seguimiento a las PQR´S
Comité Social No. 44	27/01/2020	3	Seguimiento a la Gestión Social del Proyecto
Comité Social No. 45	07/02/2020	3	Seguimiento a la Gestión Social del Proyecto. Recorrido cuerpo de agua
Comité Social No. 46	06/03/2020	3	Seguimiento a la Gestión Social, revisión de matriz de riesgos para etapa de puesta en marcha de la PTAR Salitre
Comité Social No. 47	29/04/2020	3	Gestión Social en PTAR Salitre durante la emergencia sanitaria por COVID-19
Comité Social No. 48	27/05/2020	3	Gestión Social en PTAR Salitre durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Avances en la implementación del Plan de trabajo.
Comité Social No. 49	30/06/2020	3	Avances del Plan de Gestión social durante la Etapa de Puesta en Marcha.

Elaborado por Equipo de seguimiento ANLA a partir de soportes presentados en los ICA 3, 4, 5 y 6 Fase II

Por otra parte, es pertinente señalar que, de acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, realizada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2020,

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			la interventora social, se encuentra al tanto de las actividades adelantadas por la empresa. Es así como, luego de valorados los documentos que obran en el Expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, se concluye que la empresa ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se realizarán requerimientos asociados a esta ficha de seguimiento y monitoreo.

Medio: Socio económico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Información *Actualización y entrega de Línea Base* *Reuniones informativas de inicio.* *Convocatorias a reuniones de socialización.* *Reuniones informativas de avance y finalización.* *Indicadores de seguimiento* *Cumplimento del cronograma establecido* *No. de reuniones realizadas / No. de reuniones programadas* *No. de asistentes / No. de convocados* *No. de reuniones realizadas / No. de reuniones programadas* *Grado de satisfacción de los usuarios* *Receptividad de la convocatoria* *Grado de conocimiento real y adecuado sobre el proyecto* *Sensibilización* *Campañas masivas de sensibilización* *Campaña de sensibilización mecanismos de atención al usuario* *Indicadores de seguimiento* *No. de campañas realizadas / No. de campañas programadas* *Oportunidad y calidad en la ejecución* *Cumplimento del cronograma establecido* *Comunicaciones* *Presentación del Proyecto: Evento* *Comunicación interna: folletos, carteleras, inducciones, capacitaciones, correos electrónicos y circulares.* *Valoración positiva sobre el Proyecto* *Estrategia para el manejo de redes sociales y monitoreo de medios.* *Indicadores de seguimiento* *Cumplimento del cronograma establecido* *Grado de satisfacción de los usuarios* *Cumplimento del cronograma establecido* *Cobertura*

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

La revisión del cumplimiento de la medida de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental en el numeral 5.5. "Indicadores de Gestión Social" incluido en cada uno de los documentos ICA 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento en el cual se reporta para este programa lo siguiente:

ICA 3 - 30/06 al 31/12/ 2018: A través del formato ICA 1-a (Anexo 6) la EAAB presenta el seguimiento a los indicadores establecidos para el cumplimiento de esta medida, concluyendo que para este periodo cumplió con el porcentaje de avance programado (30%).

ICA 4- 01/01/ al 30/06/19:

Tabla 47. Indicador programa de información

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ALCANZADO	META
Línea base	# Actualización Línea base	6	6	100%	89%
Convocatorias	# Convocatorias Comités SEGO en el semestre	12	12	100%	89%
	# Convocatoria Mesa coordinación interinstitucional	6	6	100%	89%
Entrega de Brochure técnico	# Piezas gráficas entregadas en el semestre	3355	3255	100%	89%
Instalación de Afiche Trimestral	# ejemplares diseñados	2	2	100%	89%
	# Piezas gráficas distribuidas en el semestre	150	150	100%	89%
Entrega de Boletín de avance	# Piezas gráficas entregadas	6942	6942	100%	89%
Campañas sensibilización	# Campañas masivas de sensibilización	1	1	100%	89%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

Tabla 48. Indicador programa de sensibilización y comunicaciones

NOMBRE	INDICADOR	2do semestre 2018	1er semestre 2019	% de CRECIMIENTO	META
Redes sociales	# de seguidores en Facebook	518	625	20.65%	10%
	# de seguidores en Twitter	1436	3.452	240.3%	10%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

Tabla 49. Indicador programa de sensibilización y comunicaciones

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ALCANZADO	META

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Monitoreo de medios	# de informes elaborados	6	6	100%	89%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

ICA 5-30/06 al 31/12/2019:

Tabla 50. Indicador programa de información

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ALCANZADO	META
Línea base	# Actualización Línea base	6	6	100%	89%
Convocatorias	# Convocatorias Comités SEGO en el semestre	12	12	100%	89%
	# Convocatoria Mesa coordinación interinstitucional	6	6	100%	89%
Entrega de Brochure técnico	# Piezas gráficas entregadas en el semestre	2623	2623	100%	89%
Instalación de Afiche Trimestral	# ejemplares diseñados	2	2	100%	89%
	# Piezas gráficas distribuidas en el semestre	150	150	100%	89%
Entrega de Boletín de avance	# Piezas gráficas entregadas	7497	7497	100%	89%
Campañas sensibilización	# Campañas masivas de sensibilización	1	1	100%	89%

Fuente ICA 5 EAAB-2019

Tabla 51. Indicador programa de sensibilización y comunicaciones

NOMBRE	INDICADOR	SEGUIDORES A JULIO DE 2019	SEGUIDORES A DICIEMBRE DE 2019	% de CRECIMIENTO	META
Redes sociales	# de seguidores en Facebook	3452	4072	851	10%
	# de seguidores en Twitter	625	1466	43%	10%

Fuente ICA 5 EAAB-2019

Tabla 52. Indicador programa de sensibilización y comunicaciones.

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ALCANZADO	META
Monitoreo de medios	# de informes elaborados	6	6	100%	89%

Fuente ICA 5 EAAB-2019

ICA 6- 01/01 al 30/06/20:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Tabla 53. Indicadores de Cumplimiento – Programa de Información, Sensibilización y Comunicaciones

NOMBRE	INDICADOR	SEGUIDORES A JULIO DE 2019	SEGUIDORES A DICIEMBRE DE 2019	% de CRECIMIENTO	META
Redes sociales	# de seguidores en Facebook	3452	4072	85%	10%
	# de seguidores en Twitter	625	1466	43%	10%

Fuente ICA 6 EAAB-2019

Tabla 54. Indicador programa de sensibilización y comunicaciones.

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ALCANZADO	META
Monitoreo de medios	# de informes elaborados	6	6	100%	89%

Fuente ICA 6 EAAB-2019

Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.3 estado de avance del medio socioeconómico y en el numeral 4.1.1.2 Plan de manejo ambiental, ficha de Manejo: 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones y los testimonios brindados por los actores sociales durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se realizarán requerimientos asociados a esta ficha de seguimiento y monitoreo.

Medio: Socio económico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PGS 02 Generación de empleo

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			Es importante señalar que las actividades relacionadas con la contratación de mano de obra, están sujetas a las disposiciones de la ley 1636 de 2013, reglamentada por el decreto 2852 del 6 de diciembre del 2013 acerca del Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de protección al cesante. En este sentido, la verificación de su cumplimiento es competencia del Ministerio de Trabajo y no de esta Autoridad, razón por la cual se solicita al área jurídica excluir esta ficha de futuros seguimientos.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
		X	No se realizarán requerimientos para esta ficha de seguimiento

Medio: Socio económico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Participación Comunitaria *Reuniones de socialización del Proyecto* *Conformación del Comité SEGO* *Reuniones del Comité SEGO* *Talleres de capacitación Comité SEGO* *Indicadores de seguimiento* *No. reuniones realizadas / No. reuniones programadas* *Acceder al 100% de la población* *No. Comités realizados / No. Comités programados* *No. reuniones realizadas / No. reuniones programadas* *No. Talleres realizados / No. talleres programados* *Grado de satisfacción del usuario por las reuniones y capacitaciones* *Sistema de atención al usuario* *Diseño y entrega del protocolo de atención al usuario* *Instalación y equipamiento puntos de atención al usuario* *Atención al usuario* *Horario establecido de atención al usuario* *Cumplimento del 100% del horario establecido* *Cumplimento al horario establecido* *Campaña de sensibilización, mecanismos de atención al usuario* *Indicadores de seguimiento* *Receptividad de la ubicación de los puntos de atención por parte de la comunidad* *Grado de satisfacción del usuario por la solución brindada* *Puntualidad* *Cortesía y amabilidad* *Puntos de atención instalados / Puntos de atención establecidos* *Atender al 100% de la población que demande el servicio* *No. solicitudes atendidas / No. solicitudes recepcionadas* *Cumplimento en el cronograma establecido* La revisión del cumplimiento de la medida de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental en el numeral 5.5. “Indicadores de Gestión Social” incluido en cada uno de los documentos ICA 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento en el cual se reporta para este programa lo siguiente: ICA 3 - 30/06 al 31/12/ 2018: A través del formato ICA 1-a ((Anexo 6) la EAAB presenta el seguimiento a los indicadores establecidos para el cumplimiento de esta medida, concluyendo que para este periodo cumplió con el porcentaje de avance programado (30%). ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: **Tabla 55 Indicador reuniones de socialización del proyecto.** NOMBRE | INDICADOR | PROGRAMADO | EJECUTADO | % | META

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

				ALCANZADO	
Reuniones de socialización del proyecto	# de socializaciones ejecutadas	26	26	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META %
	# de asistentes a socializaciones	519	519	100%	89%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

Tabla 56. Indicador reuniones de Comité SEGO.

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ALCANZADO	META
Reuniones Comité SEGO	# de comités ejecutados	12	12	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a comités SEGO Suba	198	102	51.5%	> 60%
	# de asistentes a comités SEGO Engativá	136	64	47%	>60%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

Tabla 57. Indicador PQR´s.

NOMBRE	INDICADOR	RECIBIDAS	ATENDIDAS	SEGUIMIENTO	% ALCANZADO	META
Atención al usuario	# de solicitudes ciudadanas	1914	1914	2	98%	100%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

ICA 5-30/06 al 31/12/2019:

Tabla 58. Indicador reuniones de socialización del proyecto.

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ALCANZADO	META
Reuniones de socialización del proyecto	# de socializaciones ejecutadas	31	31	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a socializaciones	648	648	100%	89%

Fuente ICA 5 EAAB-2019

Tabla 59. Indicador reuniones de Comité SEGO.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ALCANZADO	META
Reuniones Comité SEGO	# de comités ejecutados	12	12	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a comités SEGO Suba	222	59	27%	> 60%
	# de asistentes a comités SEGO Engativá	194	53	56.3%	>60%

Fuente ICA 5 EAAB-2019

Tabla 60. Indicador PQR´s.

NOMBRE	INDICADOR	RECIBIDAS	ATENDIDAS	SEGUIMIENTO	% ALCANZADO	META
Atención al usuario	# de solicitudes ciudadanas	1034	1034	1	99.9%	100%

Fuente ICA 5 EAAB-2019

ICA 6- 01/01 al 30/06/20:

Tabla 61. Indicadores de Cumplimiento - Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario

ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE	
N°	Descripción	Periocidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha
1	Reuniones de socialización del proyecto	Semestral	100%	60%	60%
2	Conformación del Comité SEGO	Una vez en el proyecto	100%	100%	100%
3	Reuniones del Comité SEGO	Mensual	100%	60%	60%
4	Espacios generados con Veeduría Ciudadana	Semestral	100%	60%	60%
5	Diseño y entrega del protocolo de atención al usuario	Una vez en el proyecto	100%	100	100%
6	Capacitación equipo social encargado de la atención al usuario.	Una vez en el proyecto	100%	100%	100%
7	Instalación y equipamiento puntos de atención al usuario	Una vez en el proyecto	100%	100%	100%
8	Atención al Usuario	Mensual	100%	60%	60%
9	Horario establecido de atención al usuario	Mensual	100%	60%	60%
10	Campaña de sensibilización, mecanismos de atención al usuario.	Mensual	100%	60%	60%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO (%)			60%		

Fuente ICA 6 EAAB-2020

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.3 Estado de avance del medio socioeconómico, en el cual se indicó que tanto los funcionarios de las alcaldías locales de Engativá y Suba, como los habitantes de dichas localidades que fueron entrevistados por la ANLA, indicaron no tener inquietudes o quejas relacionados con la Fase II. No obstante, en la medida No 5 de la ficha de Manejo: 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario, aunque la EAAB reportó como atendidas todas las PQRS, al revisar el Anexo 59 de los ICA 3 y 4 se encontró que las PQRS con el consecutivo: 1781, 2259 y 2793, se encuentran en trámite y no han sido cerradas a la fecha de la revisión documental, razón por la cual se hizo el respectivo requerimiento, en la respectiva ficha de manejo ambiental.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		En cumplimiento de la Ficha de seguimiento y monitoreo PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario deberá: Presentar en el ICA 8, el ajuste al porcentaje de cumplimiento del indicador PQRS para los ICA 3 y 4.

Medio: Socio económico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PGS 04 Programa de capacitación ambiental

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Estrategias de educación ambiental para la comunidad educativa *Ciclo de formación en herramientas educativas ambientales para adultos* *Ciclo de formación en competencias ambientales para jóvenes* *Charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico para niños y niñas* *Indicadores de seguimiento* *Acceder al 100% de la población* *Ciclos de formación realizados /Ciclos de formación programados* *Charlas realizadas / Charlas programadas* *Grado de satisfacción de los participantes* *Apoyo proyectos ambientales escolares PRAES* *Selección y apoyo para una estrategia PRAES* *Indicadores de seguimiento* *PRAES asesorados / Asesorías PRAES programadas* *Cumplimiento y calidad en la asesoría brindada* *Estrategias de educación ambiental con participación comunitaria* *Ciclo de formación en competencias ambientales para SEGO* *Ciclo de formación en competencias ambientales para Organizaciones Sociales* *Ciclo de formación en competencias ambientales para ONG´s* *Taller de formación de Gestión integral de residuos sólidos* *Indicadores de seguimiento* *Ciclos de formación realizados / Ciclos de formación programados* *Talleres de formación realizados / Talleres de formación programados* *Grado de satisfacción de los participantes* *Jornadas Ambientales* *Programación y desarrollo de jornadas ambientales*

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Indicadores de seguimiento
Jornadas Ambientales ejecutadas / Jornadas Ambientales programadas
Grado de satisfacción de los participantes

La revisión del cumplimiento de la medida de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental en el numeral 5.5. "Indicadores de Gestión Social" incluido en cada uno de los documentos ICA 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento en el cual se reporta para este programa lo siguiente:

ICA 3- ICA 5-30/06 al 31/12/2019: A través del formato ICA 1-a ((Anexo 6) la EAAB presenta el seguimiento a los indicadores establecidos para el cumplimiento de esta medida, concluyendo que para este periodo cumplió con el porcentaje de avance programado (30%) de esta medida de manejo.

ICA 4- 01/01/ al 30/06/19:

Tabla 62. Indicador talleres ambientales con comunidad educativa.

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Talleres comunidad educativa	# de talleres ejecutados	32	32	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a los talleres	736	736	100%	>60 %

Fuente ICA 4 EAAB-2019

Tabla 63. Indicador visitas interactivas al aula de agua.

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Apoyo PRAES	# de asesorías PRAES	1	1	100%	89%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Talleres Participación comunitaria SEGOs	# de talleres ejecutados	2	2	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a los talleres	51	23	45%	>60 %

Fuente ICA 4 EAAB-2019

Tabla 64. Indicador Ciclo de formación en competencias ambientales para ONG'S

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Ciclo de formación en competencias ambientales para ONG'S ambientales	# de talleres ejecutados	5	5	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a los talleres	66	66	100%	>60 %

Fuente ICA 4 EAAB-2019

Tabla 65. Indicador Ciclo de formación de Gestión integral de residuos sólidos

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Taller de formación de Gestión integral de residuos sólidos	# de talleres ejecutados	9	9	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a los talleres	139	139	100%	>60 %

Fuente ICA 4 EAAB-2019

Tabla 66. Visitas interactivas aulas pedagógicas

NOMBRE	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
Visitas interactivas aulas pedagógicas	# de visitas	30	30	100%	89%
	# de asistentes a las aulas pedagógicas	623	623	100%	89%

Fuente ICA 4 EAAB-2019

ICA 5-30/06 al 31/12/2019:

Tabla 67. Indicador talleres ambientales con comunidad educativa.

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Talleres comunidad educativa	# de talleres ejecutados	14	14	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

	# de asistentes a los talleres	294	294	100%	>60 %

Fuente ICA 5 EAAB-2019

Tabla 68. Indicador visitas interactivas al aula de agua.

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Apoyo PRAES	# de asesorías PRAES	4	4	100%	89%

Fuente ICA 5 EAAB-2019

Tabla 69. Indicador Ciclo de formación en competencias ambientales para ONG'S

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Ciclo de formación en competencias ambientales para ONG'S ambientales	# de talleres ejecutados	1	1	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a los talleres	13	13	100%	>60 %

Fuente ICA 5 EAAB-2019

Tabla 70. Indicador Ciclo de formación de Gestión integral de residuos sólidos

NOMBRE	INDICADOR	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% ALCANZADO	META
Taller de formación de Gestión integral de residuos sólidos	# de talleres ejecutados	9	9	100%	89%
	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
	# de asistentes a los talleres	189	189	100%	>60 %

Fuente ICA 5 EAAB-2019

Tabla 71. Visitas interactivas aulas pedagógicas

NOMBRE	INDICADOR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% ALCANZADO	META
Visitas interactivas	# de visitas	26	26	100%	89%

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

aulas pedagógicas	# de asistentes a las aulas pedagógicas	505	505	100%	89%

Fuente ICA 5 EAAB-2019

ICA 6- 01/01 al 30/06/20:

ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		ACCIONES DE VERIFICACION PERIÓDICA		ACCIONES DE VERIFICACION SEGÚN AVANCE	
N°	Descripción	Periocidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha
1	Ciclo de formación en herramientas educativas ambientales para adultos	Anual	100%	100%	100%
2	Ciclo de formación en competencias ambientales para jóvenes	Anual	100%	100%	100%
3	Charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico para niños y niñas	Anual	100%	60%	60%
4	Selección y apoyo para una estrategia PRAES ya formuladas	Anual	100%	60%	60%
5	Ciclo de formación en competencias ambientales para SEGO	Anual	100%	100%	100%
6	Ciclo de formación en competencias ambientales para Organizaciones Sociales	Anual	100%	100%	100%
7	Ciclo de formación en competencias ambientales para ONG´s	Anual	100%	100%	100%
8	Taller de formación de Gestión integral de residuos sólidos	Anual	100%	60%	60%
9	Programación y desarrollo de jornadas ambientales	Anual	100%	60%	60%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO (%)			60%		

Indicadores de Cumplimiento - Programa de Coordinación Interinstitucional

Fuente ICA 6 EAAB-2020

Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.3 estado de avance del medio socioeconómico y en el numeral 4.1.1.2 Plan de manejo ambiental, ficha de Manejo: 7.4.4 Programa de capacitación ambiental y los testimonios brindados por los actores sociales durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se realizarán requerimientos asociados a esta ficha de seguimiento y monitoreo.

Medio: Socio económico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PGS 05 Programa de coordinación institucional

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Mesa interinstitucional Carta de invitación para la conformación de la mesa interinstitucional Instalación mesa interinstitucional. Reuniones mensuales	La revisión del cumplimiento de la medida de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental en el numeral 5.5. "Indicadores de Gestión Social" incluido en cada uno de los documentos ICA 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento en el cual se reporta para este programa lo siguiente: ICA 3- ICA 5-30/06 al 31/12/2019: A través del formato ICA 1-a ((Anexo 6) la EAAB presenta el seguimiento a los indicadores establecidos para el cumplimiento de esta

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Indicadores de seguimiento *Acceder al 100% de la población* *No. de asistentes / No. de convocados* *Cumplimiento del cronograma establecido* *No. reuniones realizadas / No. reuniones programadas* *Receptividad de la convocatoria por parte de las entidades.* *Grado de contribución en la prevención de actos delictivos en inmediación del Proyecto producto de la inseguridad.* *Percepción de seguridad en el sector.* *Seguridad Ciudadana* *Gestión con las entidades policivas locales* *Indicadores de seguimiento* *Cumplimiento del cronograma establecido* *Receptividad de la convocatoria por parte de las entidades.* *Grado de contribución en la prevención de actos delictivos en inmediación del Proyecto producto de la inseguridad.* *Percepción de seguridad en el sector.*	medida, concluyendo que para este periodo cumplió con el porcentaje de avance programado (30%) de esta medida de manejo. ICA 4- 01/01/ al 30/06/19: **Indicador reuniones de Mesa Coordinación Interinstitucional** **NOMBRE** / **INDICADOR** / **PROGRAMADOS** / **EJECUTADOS** / **% ALCANZADO** / **META** Reuniones Mesa Coordinación Interinstitucional — # de mesas ejecutadas — 6 — 6 — 100% — 89% **INDICADOR** / **CONVOCADOS** / **ASISTENTES** / **% ALCANZADO** / **META** # de asistentes a la Mesa Interinstitucional — 135 — 46 — 34% — >60% Fuente ICA 4 EAAB-2019 ICA 5-30/06 al 31/12/2019: **Indicador reuniones de Mesa Coordinación Interinstitucional** **NOMBRE** / **INDICADOR** / **PROGRAMADOS** / **EJECUTADOS** / **% ALCANZADO** / **META** Reuniones Mesa Coordinación Interinstituciona — # de mesas ejecutadas — 6 — 6 — 100% — 89% **INDICADOR** / **CONVOCADOS** / **ASISTENTES** / **% ALCANZADO** / **META** # de asistentes a la Mesa Interinstitucional — 135 — 55 — 71.4% — >60% Fuente ICA 5 EAAB-2019 ICA 6- 01/01 al 30/06/20: **Indicadores de Cumplimiento - Programa de Coordinación Interinstitucional** **ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN** / **ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA** / **ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE** N° / Descripción / Periocidad de la verificación / % de cumplimiento / % de avance programado / % de avance a la fecha 1 — Convocatoria para la conformación de la mesa interinstitucional — Una vez en el proyecto — 100% — 100% — 100% 2 — Instalación mesa interinstitucional. — Una vez en el proyecto — 100% — 100% — 100% 3 — Reuniones de la Mesa de Coordinación Interinstitucional — Mensual — 100% — 60% — 60% 4 — Seguridad ciudadana — Semestral — 100% — 100% — 100% **PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO (%)** — **60%** Fuente ICA 6 EAAB-2020 Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.3 estado de avance del medio socioeconómico y las consideraciones realizadas en la medida No 4 de la ficha de Manejo 7.4.5 Programa de coordinación institucional y los testimonios brindados por los actores sociales durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO SI / NO / N/A	**REQUERIMIENTOS**

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
X			

4.1.2.3 *Plan de seguimiento y monitoreo predio La Magdalena*

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de residuos convencionales y peligrosos

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Realizar ocho (8) talleres de sensibilización en gestión integral de residuos dirigidos al personal que labora permanentemente en el área del proyecto. *Número de talleres de sensibilización realizados *100/Número de talleres de sensibilización programados.* *Disponer a través de gestores autorizados los residuos peligrosos generados en el área del campamento del predio El Corzo* *Kg de residuos peligrosos entregados a gestores autorizados *100/Kg de residuos peligrosos generados.* *Clasificar permanentemente los diferentes tipos de residuos que se generan en el área del campamento del proyecto* *Buena percepción del orden y aseo en las instalaciones del campamento.* *Ausencia de olores desagradables producidos por descomposición de residuos orgánicos.*	Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: durante el periodo de enero a junio de 2019, se programó y ejecutó un (1) taller de sensibilización sobre la gestión integral de residuos, el cual fue dirigido a los auxiliares de patio y algunos funcionarios que laboran en la PTAR El Salitre, en el 14/ Soportes de ejecución del PMA La Magdalena, se allega el listado de asistencia. Actualmente en el predio El Corzo está instalado un punto ecológico que permite realizar una separación en sitio de los residuos generados en la ejecución de las actividades diarias del controlador de patio. Este punto consta de tres contenedores plásticos de color verde (residuos ordinarios no reciclables), azul (plástico), y gris (papel y cartón), los residuos generados en el predio La Magdalena se trasladan al punto de acopio de la PTAR Salitre, para el periodo se reporta un volumen de 5.0 Kg de plástico, en el Anexo 14/ Soportes de ejecución del PMA La Magdalena, se allega la certificación de entrega de los residuos al gestor autorizado (Asociación de reciclados Pedro León Trabuchi). Semanalmente se realiza una jornada de aseo, en la cual son recogidas las bolsas del punto ecológico ubicado en el conteiner al interior del predio el Corzo, para luego ser trasladadas a la PTAR El Salitre, para su manejo siguiendo lo implementado en la PTAR. En el campamento ubicado en el predio El Corzo y en el predio La Magdalena no se generan residuos peligrosos ya que las actividades de mantenimiento de la maquinaria y vehículos no se realizan al interior de los predios Corzo y Magdalena. Para el periodo correspondiente al **ICA 24:** durante el periodo de julio a diciembre de 2019, se programó y ejecutó un (1) taller de sensibilización sobre la gestión integral de residuos, el cual fue dirigido a los controladores de patio del predio El Corzo, en el Anexo 13/ Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega el listado de asistencia. Se mantiene el punto ecológico en el predio el Corzo, para la separación de los residuos generados y Semanalmente se realiza una jornada de aseo, en la cual son recogidas las bolsas del punto ecológico ubicado en el conteiner al interior del predio El Corzo, para luego ser trasladadas a la PTAR El Salitre, para su manejo siguiendo el protocolo establecido en la PTAR el Salitre. Durante el periodo julio a diciembre de 2019, se generó un total de 8 kilos de cartón y 26 kilogramos de revoltura en el predio El Corzo, el promedio mensual corresponde a 2 kilos para cada tipo de residuo; a excepción del mes de septiembre de 2019 en el cual se reportan 20 kilos de revoltura. Los residuos reportados corresponden al Predio El Corzo y no al predio La Magdalena, sin embargo, en algunas certificaciones entregadas por la Asociación de Recicladores se referencian los dos predios, en el Anexo 13/ Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega las certificaciones de entrega de los residuos al gestor autorizado (Asociación de reciclados Pedro León Trabuchi).

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2020, se programó y desarrolló un (1) taller de sensibilización sobre la gestión integral de residuos, el cual tuvo como objetivo concientizar a los operarios del predio el corzo sobre la importancia en el manejo de los residuos que se generan el predio, así como el procedimiento para la gestión, como parte del proceso de cuidado del medio ambiente y de la salud, en el Anexo 13/ Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega el listado de asistencia. Se mantiene el punto ecológico en el Predio el Corzo, con tres recipientes, para la selección de los residuos generados, cuando las bolsas de las canecas ubicadas en el punto ecológico del corzo están llenas, se realiza una jornada de aseo, en la cual son recogidas y transportadas a la PTAR para su manejo siguiendo el protocolo establecido Durante el periodo enero a mayo de 2020, se generó un total de 8 kg de residuos aprovechables (Chatarra, PET, cartón) provenientes del predio el Corzo, entregadas a la Asociación de Recicladores, en el Anexo 13/ Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega las certificaciones de entrega de los residuos al gestor autorizado (Asociación de reciclados Pedro León Trabuchi); la EAAB informa que para este semestre no se entregaron al gestor en los meses de marzo, abril y junio debido a la contingencia del COVID-19. En los predios La Magdalena y El Corzo no se generan residuos peligrosos, por lo tanto, no se reportan cantidades ni manejo. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P, ha venido dado cumplimiento a esta medida del Plan de Seguimiento y monitoreo para el presente periodo de seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Suelo Aire *Eliminar la generación de olores ofensivos hacia la comunidad aledaña al proyecto a través de la aplicación del producto EXRO 42® y el volteo de las pilas de biosólido; para tal efecto se realizarán*	Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: el transporte del biosólido desde la PTAR Salitre al predio El Corzo y al predio La Magdalena, las actividades de extensión y volteo, aprovechamiento en el predio La Magdalena, se realiza a través de un contrato con un tercero (contrato de transporte 96 de 2019). El control de olores en el predio el Corzo, se realiza con la aplicación del producto PROAQ 6161 Inhibidor de olores, en las diferentes etapas de procesamiento del biosólido como: Procesamiento del biosólido, extensión y volteo y en algunos casos en las celdas de disposición (predio La Magdalena); este control queda registrado por el controlador de patio en el formato GOP_FM_038 para garantizar que no se generen olores ofensivos hacia la comunidad aledaña al proyecto e incumplimiento a la licencia ambiental, en el Anexo 14/Soportes de ejecución del PMA La Magdalena, se allega el registro fotográfico de las actividades de control de olores, copia del formato GOP-FM-038.

cuatro (4) monitoreos de olores al año. *.* *Supervisión del 100% de las actividades propias del proceso de recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido.* *Indicadores de seguimiento* *Número de talleres de capacitación realizados *100/ Número de talleres de capacitación programados* *Ausencia de olores ofensivos generados por las actividades de manejo y aprovechamiento del biosólido*	De forma semanal la coordinadora del proceso del biosólido realiza la inspección en terreno de todas las actividades que se deben ejecutar y mediante la revisión de los formatos que se hace de manera semanal se evalúa el rendimiento del proceso realizado en el predio el Corzo y La Magdalena. Las actividades a supervisar se relacionan con la disposición y aprovechamiento del Biosólidos que constan de: Procesamiento del Biosólido, Aprovechamiento del Biosólido, Establecimiento de la capa de cobertura, para el cumplimiento de cada una de estas actividades se lleva un control diario por parte de los controladores de patio, registrando las actividades en el formato GOP_FM_038 Seguimiento de Transporte, volteo y disposición de biosólidos en el predio el Corzo, donde registran las actividades que se realizan tales como: Viajes transportados de Biosólidos desde la PTAR el Salitre hasta el predio el Corzo al patio de secado, extensión del material, volteos que se realizan en el patio, control de olores (aplicación del inhibidor), viajes de disposición a celda en el predio la Magdalena para su aprovechamiento; así como otras actividades de limpieza de canaletas, mantenimientos y seguimientos a la maquinaria que se opera en el proceso. Todas las actividades que se realizan en el predio el Corzo y el predio La Magdalena son controladas por medio de monitoreos de olores programados por el área ambiental (10 o 15 ppm/cada lote de biosólido), se anexa un consolidado/mensual del volumen en litros utilizado del producto PROAQ-6161. Diariamente se realiza el registro de los volúmenes que se aplican durante la etapa de secado del biosólido, el cual es registrado por el operario de patio en el formato GOP_FM_038 Seguimiento de Transporte, volteo y disposición de biosólidos en el predio el Corzo, en el Anexo 14/Soportes de ejecución del PMA La Magdalena, se allega el control de la aplicación del inhibidor de olores y el volumen de material manejado, se allega el informe final del mantenimiento de la cubierta del patio y de la cuneta interna de manejo de aguas lluvias del predio el Corzo. Durante el periodo del presente ICA, el monitoreo de olfatometría dinámica desarrollado en el predio La Magdalena se llevó a cabo en el mes de marzo de 2019, a través del contrato 2-05-25596-1343-2018 celebrado con la Universidad Pontificia Bolivariana, su análisis se realiza en la ficha de Control de Olores Para el periodo correspondiente al **ICA 24:** se continua con el transporte del biosólido a través de un contrato de transporte con un tercero, durante el periodo contemplado de julio a diciembre de 2019, se ejecutó un taller sobre normas de tránsito vehicular y medidas de señalización, dirigido a los conductores de volquetas y maquinaria pesada que labora permanentemente en el área del proyecto, se dio continuidad a la implementación de las actividades relacionadas con el control de olores en el patio de secado a través de la aplicación del producto PROAQ 6161. Este control es registrado por el controlador de patio en el formato GOP_FM_038. Una vez cumplido el tiempo de procesamiento del material once (11) días aproximadamente, se procede a cargarlo para ser trasladado al predio la Magdalena en volquetas doble troque; el suelo necesario para la mezcla con el biosólido corresponde a material inerte que se encuentra depositado en el predio la Magdalena proveniente de las excavaciones de las obras de alcantarillado del sistema Tintal y canalización del Río Fucha. El biosólido sin mezclar no podrá permanecer en las celdas de aprovechamiento final por más de 24 horas debido a que esta situación contribuye a la generación y propagación de olores ofensivos a la comunidad aledaña. Se continúa realizando la inspección de forma semanal en terreno por la coordinadora de operación biosólido, de todas las actividades que se deben ejecutar, evaluando el rendimiento del proceso realizado en el predio El Corzo y La Magdalena.

			En el Anexo 13/Soportes de ejecución del PMA La Magdalena se allega copia del formato GOP_FM_038 Seguimiento de Transporte, volteo y disposición de biosólidos en el predio El Corzo, estas son: -Viajes transportados de Biosólidos desde la PTAR el salitre hasta el predio el Corzo, descargando el material en el patio de secado -Extensión y nivelación del biosólido una vez llega al patio de secado -Volteos que se realizan en el patio de secado -Aplicación del inhibidor de olores PROAQ 6161 -Viajes de material para disposición y aprovechamiento en celda en el predio La Magdalena. Respecto al monitoreo de olfatometría dinámica en el predio La Magdalena tiene una periodicidad anual, en este sentido se realizó durante el primer semestre del año 2019 y la información y resultados se presentaron en el respectivo ICA 23. Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** para el periodo de enero a junio de 2020, se continua con el transporte del biosólido a través de un contrato de transporte con un tercero, el control de olores en el predio El Corzo, se realiza a través de la aplicación del producto PROAQ 6161 de manera continua a cada lote de biosólido que ingresa al patio de secado, en los procesos de extendido y volteos del biosólido asegurando el control de olores y vectores; el registro de las aplicaciones del producto es realizado por el operario controlador de patio, en el formato GOP_FM_038. El transporte del biosólido desde la PTAR El Salitre hacia el predio el Corzo es programado y ejecutado las 24 horas del día, los 7 días de la semana, el seguimiento a esta actividad es realizada por los operarios auxiliares de patio quienes verifican el llenado, carpado de los vehículos y pesaje de cada viaje, información que es diligenciada en el formato reporte de patio GOP FM 039 y semanalmente se realiza la inspección en terreno por la coordinadora de operación biosólido, de todas las actividades que se deben ejecutar, evaluando el rendimiento del proceso realizado en el predio El Corzo y La Magdalena, En el Anexo 13/Soportes de ejecución del PMA La Magdalena se allega copia del formato GOP_FM_038 Seguimiento de Transporte, volteo y disposición de biosólidos predio el Corzo y la Magdalena. Durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2020, se realizó por parte del contratista de transporte de biosólidos, un taller de capacitación de "La importancia de la tolerancia vial, la visión el mejor tesoro, ¿usas tus elementos de protección personal? y va velocidad excesiva o inadecuada", dirigida a los conductores y operadores por medio de WhatsApp. El monitoreo de olfatometría dinámica en el predio La Magdalena tiene una periodicidad anual, en este sentido, el correspondiente al año 2020 se ejecutará durante el segundo semestre del año citado, la información, resultados y soportes se presentarán en el respectivo ICA 26. Durante este periodo se continua con las actividades de mantenimiento de la cubierta de las diferentes naves o secciones del invernadero y de la cuneta longitudinal de manejo de las aguas lluvias del patio de secado del predio El Corzo Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento a esta medida del Plan de Seguimiento y monitoreo para el presente periodo de seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	

X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Tránsito vehicular y señalización

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Aire *Realizar uno (01) taller semestral de capacitación sobre normas de tránsito vehicular y medidas de señalización, dirigidos a los conductores de vehículos y maquinaria pesada que labora permanentemente en el área del proyecto.* *Realizar 6 inspecciones por semestre de la documentación de tránsito con relación a los requisitos legales de los vehículos y autorizaciones del personal de conducción.* *Realizar inspecciones mensuales de funcionamiento básico de los vehículos y maquinaria.* *Indicadores de seguimiento* *Número de talleres de capacitación realizados *100/Número de talleres de capacitación programados.* *Número de inspecciones de documentación de tránsito realizadas *100/Número de inspecciones de documentación de*	Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: durante el periodo contemplado de enero a junio de 2019, se ejecutó un taller capacitación sobre normas de tránsito vehicular y medidas de señalización, dirigidos a los conductores de vehículos y maquinaria pesada que labora permanentemente en el área del proyecto. Por parte del contratista se ejecuta la capacitación de conductores y operadores de maquinaria de forma constante por parte del SST encargado, en el Anexo 14/Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega copia de la asistencia a talleres. Se realiza una inspección cada dos meses de la documentación de tránsito con relación a los requisitos legales de los vehículos y autorizaciones del personal de conducción, en el Anexo 14/Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega copia de los documentos de los vehículos vinculados al proceso de manejo del biosólido. La inspección de la documentación de tránsito al contratista que presta el servicio de transporte, disposición y aprovechamiento de biosólido, solicitando cada dos meses la documentación de los vehículos que prestan el servicio en el proyecto. Durante el periodo del presente ICA (enero a junio 2019) se celebró el contrato 2-06-25596-0746-2019, el cual tiene por objeto "Suministro e instalación de señalización en seguridad industrial en los predios El Corzo, La Magdalena y Vía Anexa", a través del cual se instarán señales a lo largo de las vías de los predios citado e informativas en la cubierta del Corzo; los resultados respecto a la implementación de las señales de seguridad industrial y seguridad vial se presentarán en el siguiente ICA 24. Para el periodo correspondiente al **ICA 24: d**urante el periodo contemplado de julio a diciembre de 2019, se ejecutó un taller sobre normas de tránsito vehicular y medidas de señalización, dirigido a los conductores de volquetas y maquinaria pesada que labora permanentemente en el área del proyecto, en el Anexo 13/Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega copia de la asistencia a talleres. La documentación brindada por el contratista Consorcio PTAR 2019 se revisa cada mes con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el contrato y cumplimiento con los requerimientos exigidos en el contrato 96 de 2019, referentes a normas de tránsito vehicular, adicionalmente los auxiliares de patio de la PTAR el Salitre y los controladores de patio del predio El Corzo realizan la inspección diaria de las volquetas que transportan el biosólido hacia los predios autorizados para su procesamiento y aprovechamiento, mediante el formato "Inspección preoperacional volqueta", en el Anexo 13/ Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega copia del formato de inspección y de mantenimiento preventivo de la maquinaria. Durante el periodo se realizó la instalación de 36 señales viales preventivas, reglamentarias para las vías de los Predios El Corzo y la Magdalena e informativas y de seguridad industrial en el predio El Corzo, en el Anexo 13/ Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega el informe de implementación de la señalización. Para el periodo correspondiente al **ICA 25**: durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2020, se realizó por parte del contratista de transporte de biosólidos, un taller de capacitación de "La importancia de la tolerancia vial, La visión el mejor tesoro, ¿usas tus elementos de protección personal? y La velocidad excesiva o inadecuada", dirigida a los conductores y operadores por medio de WhatsApp, en el

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
tránsito programadas en el semestre. *Número de inspecciones de funcionamiento básico de los vehículos y maquinaria *100/Número de inspecciones de funcionamiento básico de los vehículos y maquinaria programadas en el semestre.*	Anexo 13/Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega los soportes de asistencia de la capacitación tránsito vehicular. Mensualmente, durante el período de enero a junio de 2020, se realizó el control, verificación y seguimiento a la documentación relacionada con los requisitos legales para el transporte, de los vehículos, maquinaria, así como de los conductores y operarios. Adicionalmente los auxiliares de patio de la PTAR el Salitre y los controladores de patio del predio El Corzo, realizan la inspección diaria de las volquetas que transportan el biosólido hacia los predios autorizados para su procesamiento y aprovechamiento, mediante el formato "Inspección preoperacional volqueta"; en el Anexo 13/Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega los soportes de los mantenimientos preventivos y correctivos vehículos y maquinaria realizados en el periodo reportado y del formato de inspección preoperacional correspondiente al periodo reportado. Respecto a la implementación de señales viales preventivas y reglamentarias en vías de ingreso a los predios Corzo y La Magdalena, la actividad se ejecutó durante el primer y segundo semestre del año 2019, se allego el informe en el ICA 24. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta medida del Plan de Seguimiento y monitoreo para el presente periodo de seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: residuos líquidos y escorrentías superficiales

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Agua *Verificar en tres (3) informes semestrales, la correcta disposición de residuos provenientes de los baños portátiles instalados en el área del campamento.* *Realizar tres (3) informes semestrales sobre el mantenimiento*	La revisión del cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental "ICA 23, 24 y 25", objeto del presente seguimiento, se reporta: Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: durante la vigencia de enero a junio de 2019 se realizaron alrededor de treinta y cuatro (34) limpiezas al baño portátil ubicado en el predio el Corzo, por parte del contratista, la cantidad de litros succionados por cada mes es de 1000 litros aproximadamente de agua residual, es decir, 1703,43 litros de agua residual de enero a marzo con el contratista SEPTICLEAN SAS ESP registro de vertimientos 01703 del 9 de diciembre de 2011 y permiso de vertimientos según la resolución 03088 del 26 de diciembre de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. y 3500 Litros de marzo a junio con el contratista Pardo Sáenz & Sáenz Cia Ltda. (PS&S & CIA LTDA), con registro de vertimientos 00117 del 7 de marzo de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., en el Anexo 14/Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega las certificaciones de disposición final de las aguas residuales domésticas; para el cual se aclara que en el predio La Magdalena no hay campamento (laboran 2 operarios/maquinaria), por lo anterior no hay instalada unidad sanitaria, dado que el personal labora por horas/día y según la programación de actividades/mes.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
mensual al sistema de cunetas del área de manejo del biosólidos durante toda la etapa de operación del proyecto. *Realizar un (01) monitoreo anual de las aguas de escorrentía que se generen en el predio La Magdalena, antes de su descarga al canal Cundinamarca.* *Realizar un (01) monitoreo anual de las aguas superficiales (ríos Bogotá y Fucha y canal Cundinamarca) y el monitoreo de aguas subsuperficiales.* *Indicadores de seguimiento* *Número de informes semestrales realizados *100/Número de informes semestrales programados.* *Número de informes semestrales realizados *100/Número de informes semestrales programados.* *Ausencia de áreas anegadas dentro de la zona de manejo del biosólido.* *Número de monitoreos anuales realizados *100/ No. de monitoreos anuales programados* *Número de monitoreos anuales realizados *100/ No. de monitoreos anuales programados*	Durante el periodo se dio continuidad al mantenimiento del sistema de cunetas perimetrales del patio de Secado El Corzo, actividad desarrollada directamente por el operador de patio. Esto permite evacuar las aguas lluvias y de escorrentía y evitar contaminación, en el Anexo 14/ Informes y soportes PMA La Magdalena se allega el registro fotográfico de las actividades de limpieza de canaletas perimetrales Predio El Corzo. La EAAB manifiesta que el monitoreo de aguas de escorrentía y subsuperficiales está planificado para desarrollarse durante el segundo semestre del 2019, dada que su frecuencia es anual. Para el periodo correspondiente al **ICA 24:** Durante la vigencia de julio a diciembre de 2019 se realizaron limpiezas al baño portátil, diez (10) limpiezas por parte del contratista BañoPort Saneamiento Ambiental SAS y catorce (14) limpiezas por parte del contratista SEPTICLEAN SAS ESP expertos en saneamiento, en el Anexo 13/Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega las certificaciones de disposición final de las aguas residuales domésticas, realizada en Pardo Sáenz & Sáenz & Cia Ltda, la cual cuenta con registro de vertimiento 0117 del 07 de marzo de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente. **Aguas de escorrentía y superficiales:** el monitoreo de aguas de escorrentía lo realizaron en el mes de septiembre de 2019 en el predio La Magdalena. Se tomó y analizó muestra en canal de agua lluvia asociado a celdas del predio La Magdalena, el análisis y resultados se presenta en la Ficha ICA_4a Agua Sub superficial-Semestre II 2019 y los resultados del laboratorio se presentan en el anexo 5. RESULTADOS LABORATORIO 2° S-2019/Resultados laboratorio aguas PTAR-MAGDALENA-CORZO. -Análisis del monitoreo del agua del Canal de agua lluvia del predio La Magdalena, se caracteriza por presentar para el parámetro de SST 25 mg/l, turbiedad 12 UNT, la DBO5 de 5 mg/l y un pH de 7,7 Unid, al igual que los demás parámetros incluidos en el monitoreo se encuentran con niveles adecuados es decir no sobrepasan las concentraciones máximas exigidos para vertimientos puntuales a cuerpos de agua, Artículo 14 de la Resolución 631 de 2015. -Análisis del monitoreo del agua del Canal Cundinamarca aguas arriba y abajo del predio La Magdalena se caracteriza por presentar la siguiente caracterización:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Parámetro	Unidad de medición	Valor Aguas arriba predio La Magdalena	Valor Aguas abajo predio La Magdalena	Límite máximo (Art. 14 de la Resolución 631 de 2015) AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD de Actividades asociadas con Servicios y otras actividades
pH	Unid.	7,3	7,3	6,00 a 9,00
Cobre (Cu)	mg/L	0,57	0,08	1,0
Coliformes totales	NMP/100ml	48840000	48840000	Análisis y Reporte
Cromo (Cr)	mg/L	0,89	0,04	0,50
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/l	138	58	800
DQO Total	mg/L	3509	493	2,00
Fósforo Total (P)	mg/l	23,3	3	Análisis y Reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,0031	0,0024	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	0,63	0,01	0,50
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	0,6	0,4	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	0,016	N.C	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	44	28	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	130	42	Análisis y Reporte
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	306	112	400
Zinc (Zn)	mg/L	1,45	0,15	3,00

Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 24, adaptado por el ESA – ANLA.

Es importante continuar con el seguimiento a la caracterización de las aguas del canal Cundinamarca, con miras a poder evidenciar cualquier influencia en la calidad del agua por las actividades desarrolladas en el predio La Magdalena, para el cual la EAAB debe presentar en cada Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA", no solo los reportes del laboratorio sino el respectivo análisis de los resultados del monitoreo frente a la norma aplicable y cuando sea del caso
las medidas tomadas al respecto.

- Análisis del monitoreo del agua del río Bogotá, los resultados de los monitoreos río Bogotá aguas arriba y aguas abajo del predio se caracteriza por:

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Parámetro	Unidad de medición	Valor Aguas arriba predio La Magdalena	Valor Aguas abajo predio La Magdalena	Límite máximo permisible (Art. 2.2.3.3.9.5 - Uso agricola del Decreto 1076 de 2015)
pH	Unid.	7	7,1	4,5 A 9,0
Cobre (Cu)	mg/L	0,11	0,06	0,2
Coliformes totales	NMP/100ml	43520000	48840000	Análisis y reporte
Cromo (Cr)	mg/L	0,16	0,03	0,10
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/l	134	115	Análisis y reporte
DQO Total	mg/L	530	401	Análisis y reporte
Fósforo Total (P)	mg/l	2,8	3,8	Análisis y reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,0028	0,0026	0,02
Níquel (Ni)	mg/L	0,14	0,01	0,20
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	0,4	1	Análisis y reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	0,021	0,023	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	25	34	Análisis y reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	41	47	Análisis y reporte
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	806	188	Análisis y reporte
Zinc (Zn)	mg/L	0,4	0,22	2,0

Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 24, adaptado por el ESA – ANLA.

De acuerdo con los datos reportados por la EAAB E.S.P., en el Anexo 5/ RESULTADOS LABORATORIO 2° S-2019/Resultados laboratorio aguas PTAR-MAGDALENA-CORZO, relacionados con los monitoreo del agua del río Bogotá aguas arriba y abajo del Predio La Magdalena realizado en el mes de septiembre de 2019, se evidencia de manera general que el cuerpo de agua se encuentra dentro de los límites permisibles por el Artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 (para uso agrícola).

Análisis del monitoreo del agua del Río Fucha, se caracteriza por presentar un pH de 7.8, para el parámetro de SST un valor de 260 mg/l y para la BDO_5 de 147 mg/l, DQO Total 432 mg/l, fosforo Total de 5.8 mg/l, Mercurio de 0.0024, Plomo de 0.02, Sulfatos de 34 mg/l y Zinc de 0.31 mg/l, parámetros que se encuentran dentro de los límites permisibles por el Artículo 14 de la Resolución 631 de 2015.

-**Análisis de las Aguas Subsuperficiales**, se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2019 en el predio La Magdalena, en cual se monitorearon 3 piezómetros. El análisis y resultados se presenta en la respectiva ficha ICA 4 II Semestre 2019 / 21-ICA_4a Agua Subsuperficial - Semestre II 2019, y los resultados del laboratorio se presentan en el anexo 5. RESULTADOS LABORATORIO 2° S-2019/Resultados laboratorio aguas PTAR-MAGDALENA-CORZO, ver siguiente tabla:

Tabla 72. Monitoreo del agua subsuperficial, septiembre/2019, predio La Magdalena

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Parámetros	Unidad de medición	Valor Monitoreo Piezómetro 1	Valor Monitoreo Piezómetro 3	Valor Monitoreo Piezómetro 4	Norma nacional/internacional		Línea base antes del inicio del proyecto*		
					N.º norma	Valor	Valor línea base Pz-1	Valor línea base Pz-3	Valor línea base Pz-4
Cadmio Total	mg Cd /L	0,01	0,11	0,01	Decreto 1594/84	0,1	0,03	0,11	0,03
					Resol. 3358/90	0,01			
Cloruros	mg Cl- / L	15	2715	25		N.E.	38	2396	40
Cobre	mg Cu / L	0,03	0,03	0,04	Decreto 1594/84	3,0	0,14	0,31	0,17
Coliformes Totales	NMP/100 ml	1223	3255	1178		N.E.	730	4790	15760
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	55	26	22		N.E.	122	475	63
Conductividad	µs/cm	141	9920	623		N.E.	454	7550	469
Cromo	mg Cr / L	0,02	0,04	0,02	Decreto 1594/84	0,5	0,08	0,13	0,08
					Resol. 3358/90	0,1			
DBO5	mg O2 / L	3	19	20	Resol. 3358/90	100	64	0,21	97
DQO Total	mg O2 / L	22	1535	128		N.E.	402	184	503
Hierro	mg Fe / l	1,47	262,49	12,02		N.E.	2,1	117,33	2,9
Manganeso Total	mg Mn / L	0,75	0,03	0,13		N.E.	0,22	15,11	0,33
Mercurio Total	mg Hg / L	0,0025	0,0025	0,0023	Decreto 1594/84	0,02	0,0012	0,0011	N.C.
Níquel	mg Ni / L	0,01	0,19	0,01	Resol. 3358/90	0,2	0,03	0,27	0,03
Nitratos	mg NO3-N / L	0,043	1,7	0,4		N.E.	0,9	N.C.	0,9
Nitrógeno amoniacal	mg N/L	1	4	20		N.E.	1	11	N.C.
Plomo	mg Pb / L	0,02	0,02	0,02	Decreto 1594/84	0,5	ND	0,09	0,05
Potasio	mg K/L	0,04	0,03	0,04		N.E.	30,32	27	26,63
Selenio	mg Se/L	0,01	0,01	0,01	Decreto 1594/84	0,5	0,06	0,05	0,03
Solidos Suspendidos	mg/L	51	2492	57		N.E.	63	3410	109
Turbiedad	UNT	85	1400	23		N.E.	25	3060	18
Zinc	mg Zn/L	0,13	0,86	0,06		N.E.	0,26	2,94	0,24
Arsénico	mg As/L	0,01	0,01	0,01	Decreto 1594/84	0,5	N.C.	N.C.	N.C.
E. Coli	NMP/100 ml	36	8,6	15		N.E.	10	153	30
Fosforo Total	mg P /L	0,14	5,2	3,5		N.E.	1,1	4,2	1,2
Nitritos	mg NO2-N / L	0,043	0,01	0,01		N.E.	0,01	N.C.	0,013
Nitrógeno Kjeldahi	mg N / L	2	9	22		N.E.	7	13	9
pH	unidad de pH	7	5,3	7,1	Decreto 1594/84	5,0-9,0	8,23	3,2	8,35

Fuente: EAAB E.S.P. , ICA 24, adaptado por el ESA – ANLA.

Los resultados de la caracterización de las aguas subsuperficiales en el predio la Magdalena realizado por la EAAB E.S.P. en el mes de septiembre de 2019, se evidencia que en el piezómetro 3 existe una variación notable sobre las concentraciones de los parámetros DQO Total, Hierro y Fosforo Total especialmente con relación a la concentración reportada como línea base y en el piezómetro 4 para la concentración de hierro, Fosforo Total y Nitrógeno Kjeldahi, respecto a las concentraciones reportadas en la línea base, situación que amerita realizar un seguimiento detallado en el tiempo para establecer una tendencia clara que permita tomar acciones de mitigación si es del caso.

Para el periodo correspondiente al **ICA 25:** durante el período de enero a junio de 2020 se realizó el servicio de mantenimiento del baño portátil ubicado el predio El Corzo por contratista SEPTICLEAN SAS E.S.P, con una frecuencia del servicio de dos (2) veces por semana, en el mantenimiento se realizó la recolección y posterior disposición final de los residuos líquidos cumpliendo con las exigencias ambientales vigentes. Mensualmente se verifica la disposición final mediante los certificados de disposición final entregados por el contratista; Para la disposición final de los residuos, el vertimiento del afluente fue realizado en las instalaciones de SEPTICLEAN S.A.S ESP. bajo el registro de vertimientos No. 01703 del 9 de diciembre de 2.011 de la Secretaria Distrital de Ambiente, en el Anexo 13/ Soportes

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			de ejecución PMA La Magdalena, se allega los certificados de disposición de las ARD. El monitoreo de aguas de escorrentía y superficiales del predio la Magdalena, se tienen programado realizar en el mes de septiembre de 2020, el análisis y resultados se presentarán en el ICA 26, julio – diciembre del 2020. El monitoreo de aguas de subsuperficiales se ejecutará en el segundo semestre del 2020, según el cronograma de actividad se tiene planificado ejecutar para el mes de septiembre en el predio La Magdalena, en cual se monitorearon 4 piezómetros; el análisis y resultados se presentarán en el ICA 26, julio – diciembre del 2020 Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB, no ha dado cumplimiento a esta medida del Plan de Seguimiento y monitoreo para el presente periodo de seguimiento y será objeto de requerimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	
	X		Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de las siguientes obligaciones: a. Realizar el análisis de los resultados de los monitoreos de las aguas de escorrentía y superficiales con la línea base. b. Realizar el seguimiento multitemporal de las aguas subsuperficiales en los piezómetros 3 y 4 del predio la Magdalena, teniendo en cuenta las concentraciones reportadas en la línea base. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo de Residuos líquidos y escorrentías superficiales para el predio La Magdalena.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Control de emisiones atmosféricas y de ruido

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Aire *Realizar dos (2) registros anuales sobre control de los certificados de revisión técnica y de mantenimiento de los equipos y maquinaria empleada en el proyecto.* *Control permanente de la velocidad máxima de desplazamiento de los vehículos en las vías no pavimentadas del proyecto (20 Km/hora).* *Realizar dos (2) monitoreos de calidad del aire en la zona de influencia directa del proyecto* *Realizar dos (2) monitoreos de ruido*	Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: durante el primer semestre del 2019, se dio continuidad a la implementación de las actividades relacionadas con el control de certificados de revisión técnica y de mantenimiento de los equipos y maquinaria, así como a la aplicación de producto para eliminar olores provenientes del manejo del biosólido, los avances y soportes se presentan en las Fichas: Manejo Ambiental 4 Manejo de tránsito vehicular y señalización y Ficha de manejo ambiental 3 A Monitoreo de Olores, en las capacitaciones de seguridad vial se da a conocer a los conductores que la velocidad máxima en las vías no pavimentadas del proyecto es de (20 km/hora), adicionalmente en el terreno se encuentran establecidos unos reductores de velocidad similares a resaltos, los cuales no permiten que los vehículos que llegan de PTAR el Salitre al predio el Corzo y los que salen del predio el Corzo al predio la Magdalena, en el Anexo 13/ Soportes de ejecución PMA La Magdalena, se allega copia del formato de inspección y de mantenimiento preventivo de la maquinaria. - **Monitoreos de calidad del aire, predio La Magdalena:** durante el primer semestre del 2019, el monitoreo de calidad del aire en el predio La Magdalena, se realizó del 19 de febrero al 10 de marzo de 2019, en el Anexo 14:/Informes y soportes PMA La Magdalena se allega el Estudio de Calidad del Aire - Predio La Magdalena -2019, el cual fue realizado por la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL LTDA.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

ambiental en la zona de influencia directa del proyecto *Aplicar de manera permanente el producto EXRO 42® (o el producto que se seleccione), al biosólido durante la etapa de secado.* *Indicadores de seguimiento* *Número de registros realizados *100/Número de registros programados.* *Percepción en la disminución de levantamiento de material particulado durante el desplazamiento de los vehículos* *Número de monitoreos realizados *100/Número de monitoreos programados.* *Número de monitoreos realizados *100/Número de monitoreos programados.* *Percepción de olores ofensivos en el área de influencia directa del proyecto provenientes de la zona de manejo de biosólidos.*	Las dos estaciones se localizan en las siguientes coordenadas: -Estación 1: Coordenadas Geográficas (urbano): N:4°39´06.75" y E:74°10'26.73" -Estación 2: Coordenadas Geográficas (suburbano): N:4°39´42.54" y E:74°09'41.77 La estación Meteorológica se ubica en el mismo punto de la estación 2, los cuales permitió monitorear el comportamiento de la pluviosidad, temperatura, dirección y velocidad del viento, indicando que la pluviosidad estuvo por debajo de los 0,20 mm/día. Los resultados de las **concentraciones para PM10,** se muestran en la siguiente figura: **Figura 28. Comportamiento del Material Particulado PM10- Versus la Norma diaria** Los valores muestran que en la Estación 1, el mayor valor máximo reportado fue de 127.66 µg/m^3 seguido del valor 112.26 5 µg/m^3, 104.5 µg/m^3 y 86.86 5 µg/m^3, que comparados con el estándar máximo permitido según la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 (MADS) para valores de 24 horas, se incumple en las muestras de los días 2, 5, 6 y 7 de marzo/2019, para la estación 1, dado que se supera el límite máximo de 75 µg/m^3, y para la estación 2, se excede en la muestra (17) del día 7 de marzo/2019 en un 5% con el límite máximo de 75 µg/m^3 / 24H. Con relación a la norma anual, el promedio fue de 65.19 µg/m^3 en la Estación 1 y en la Estación 2 de 51.82 µg/m^3, estando por debajo del límite máximo de 50,0 µg/m^3. El informe menciona que con relación al material particulado menor a 10 micras PM10 presente en el sector presenta un aporte representativo por el arrastre de material proveniente de la zona industrial de Bogotá. Considerando que el índice de calidad de aire de la estación 1 para el contaminante criterio PM10 es bueno en un 58% de los días de muestreo, por lo cual, la contaminación atmosférica supone un riesgo bajo para la salud, se hace necesario hacer un seguimiento en los próximos monitoreos con el fin de

tener una trazabilidad del comportamiento de la concentración del parámetro PM10 en el predio la Magdalena.

-**Resultados para SO_2**: los datos de las concentraciones del Dióxido de Azufre de cada estación se comparan con las concentraciones máximos permitidas según la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 del MADS, para valores de 24 horas, ver siguiente figura:

Figura 29. Comportamiento del SO_2 .Versus la Norma Diaria

Los datos indican que en ningún día se sobrepasa la norma para el parámetro de Dióxido de Azufre (50,0 µg/m^3) en las dos estaciones.

-**Resultados para NO_2:** los datos de las concentraciones del Dióxido de Nitrógeno de cada estación se comparan con las concentraciones máximos permitidas según la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del MADS, para valores de 24 horas, ver siguiente figura:

Figura 30. Comportamiento del NO_2 .Versus la Norma Diaria

Los datos indican que las concentraciones en las dos estaciones para el parámetro de Dióxido de Nitrógeno son muy bajas comparado con el límite máximo de la norma (1 hora de 200,0 µg/m^3).

De lo anterior se concluye que las actividades desarrolladas por la EAAB E.S.P. , durante el periodo del I/semestre del 2019 en el aprovechamiento del

biosólidos en el Predio La Magdalena no generan afectaciones negativas considerables a la calidad del aire del sector para los parámetros de NO2, SO2 y PM10.

- **Monitoreo de Ruido en el Predio La Magdalena:** durante el primer semestre del 2019, el monitoreo de ruido ambiental en el predio La Magdalena, se realizó del 2019/03/13 al 2019/03/26, en el Anexo 14/ Informes y soportes PMA La Magdalena se allega el Estudio Ruido Ambiental Predio La Magdalena – 2019, con lecturas en 4 puntos en horario nocturno y diurno, realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL SAS, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM, el monitoreo se realizó el 2019/03/13 al 2019/03/26.

La localización y descripción de los puntos de medición de ruido es:

Punto	Descripción	Coordenadas	
		m.E.	m.N.
P1	El punto se ubica en la orilla de la carretera cerca al inicio del puente que cruza el rio Bogotá para ingresar al Colegio campestre Mario Curie y una finca llamada San Francisco, entre el puente y el conjunto residencial Sabana Grande.	74°09'36.5"	4°40'00.4"
P2	El punto se ubica sobre el sendero peatonal frente a la portería del conjunto residencial "Ciudad Tintal SMG-SL" en la calle 7 # 92 a 56 en la localidad 8 Kennedy de Bogotá D.C.	74°09'30.1"	4°39'14.4"
P3	El punto se ubica en la ciudad de Bogotá D.C. en predios de la antigua hacienda "La Magdalena", en el costado suroriental del área de influencia a 50 metros de la vía principal de acceso en dirección al rio Bogotá.	74°10'03.7"	4°39'19.8"
P4	El punto se ubica en la ciudad de Bogotá D.C. en el conjunto residencial "Tierra buena del porvenir etapa 1" barrio Tierra buena, localidad 8 Kennedy, en la zona verde frente al parqueadero y a la casa 424, del en la calle 34 a sur # 99 a 45.	74°10'25.8"	4°39'06.3"

-Los resultados del monitoreo del ruido horario diurno, ver siguiente tabla:

Tabla 73. Comparación de la emisión de ruido en horario diurno/día hábil - VS Norma

Punto	$L_{RAeq,1h,d}$	Incertidumbre (±dBA)	Std. Máx. permisible (dBA)
P1	71,2	3,3E+00	55
P2	81,1	2,1E+01	65
P3	67,0	2,1E+00	65
P4	70,3	4,2E+00	65

El informe menciona que el ruido ambiental de la zona objeto del presente estudio, se ve afectada principalmente por las siguientes fuentes de sonido: Flujo de vehículos ocasionalmente y el constante flujo aéreo de la zona, adicionalmente construcciones aledañas al predio de aprovechamiento de biosólidos la magdalena de EAAB comprendidas dentro del barrio Tintal en la localidad de Kennedy – Bogotá.

Los puntos P2, P3 y P4 fueron comparados con un sector B, Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hostelería y hospedajes, mientras que el P1 fue comparado con un sector D, rural habitada destinada a exploración agropecuaria,

El ruido ambiental determinado en las mediciones de los puntos P2 (81,1 dB), P3 (67.0 dB) y P4 (70.03 dB) en horario diurno, superaron el estándar máximo estipulado por la Resolución 627/2006 del MAVDT, Artículo 17, Tabla 2 Sector B, subsector zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo

habitacional, hotelería y hospedajes, igual situación se muestra en las mediciones en el punto P1 (71.2 dB), en horario diurno, superó el estándar máximo estipulado por la Resolución 627/2006 del MAVDT, Artículo 17, Tabla 2 sector D, rural habitada destinada a explotación agropecuaria, se anexa los formatos de campo donde se indican las fuentes externas de ruido que se identificaron durante las mediciones.

Para el horario nocturno, ver siguiente tabla:

Tabla 74. Comparación de la emisión de ruido en horario nocturno/día hábil - VS Norma

Punto	$L_{RAeq,1h,n}$	Incertidumbre (±dBA)	Std. Máx. permisible (dBA)
P1	74,8	8,1E+00	45
P2	70,1	3,2E+00	50
P3	72,5	8,9E+00	50
P4	64,1	9,2E+00	50

El ruido ambiental calculado en horario diurno y en horario nocturno supera los estándares máximos establecidos en la resolución 627/2006 en los 4 puntos (P1, P2, P3 y P4), de acuerdo con esto el ruido del sector está influenciado por fuentes externas a las actividades desarrolladas en el predio de aprovechamiento de biosólidos La Magdalena dado que las actividades en el predio solo se realizan en horario diurno.

La EAAB E.S.P., informa que tanto en el predio E Corzo como en el predio La Magdalena de manera permanente se aplica a la mezcla del biosólido un inhibidor de olores (PROAQ 6161) durante la etapa de secado, las diferentes actividades realizadas en el manejo de la mezcla del biosólido son controladas por medio de monitoreos de olores en cada área.

Periodo correspondiente al **ICA 24**: se dio continuidad a la implementación de las actividades relacionadas con el control de certificados de revisión técnica y de mantenimiento de los equipos y maquinaria, así como a la aplicación de producto para eliminar olores provenientes del manejo del biosólido (EXRO 42), los avances y soportes se presentan en las Fichas: Manejo Ambiental 4 Manejo de tránsito vehicular y señalización y Ficha de manejo ambiental 3 A Monitoreo de Olores.

Durante el segundo semestre del 2019, se adelantó en el mes de septiembre/2019 el monitoreo de calidad de aire de la zona de influencia del predio La Magdalena, en el Anexo 13/ Soportes ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 6. Emisiones atmosféricas y ruido/ se allega el informe de Calidad Aire La Magdalena, la actividad se realizó en dos puntos o estaciones para el monitoreo de PM10 (18 muestras/estación), SO2 (18 muestras/estación) y NO2 (18 muestras/estación), realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL LTDA, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM.

Los resultados de las **concentraciones para PM10,** se muestran en la siguiente figura:

Figura 31. Comportamiento del Material Particulado PM10- Versus la Norma diaria

De la figura anterior se evidencia que las concentraciones obtenidas en el monitoreo de PM10 en la Estación 1 y 2, no se presentan excedencias para la norma 24 horas (75 µg/m^3 – Resolución 2254/2017) de forma indicativa y no concluyente.

La comparación para PM10 y la norma anual es la siguiente:

ESTACIÓN	*PROMEDIO ARITMÉTICO (µg/m³)	NORMA ANUAL (µg/m³)
1	28,62	50
2	40,65	50

*La concentración promedio para PM-10, corresponde al promedio aritmético

Los datos indican que no se presentan excedencias para la norma anual (50 µg/m^3 – Resolución 2254/2017) de forma indicativa y no concluyente. El índice de calidad de aire para el contaminante criterio PM10 es bueno en un 100% de los días de muestreo, por lo cual se presentó un riesgo bajo para la salud.

-**Resultados para SO_2**: los datos de las concentraciones del Dióxido de Azufre de cada estación se comparan con las concentraciones máximos permitidas según la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del MADS, para valores de 24 horas, ver siguiente tabla:

Tabla 75. Información depurada para SO2.

	Conc. estándar (µg/m³)				
Muestra	Fecha	Estación 1	σ'	Estación 2	σ'
1	12/09/2019	*		**	
2	13/09/2019	*			
3	14/09/2019	*		12,55	±0,07
4	15/09/2019	*		*	
5	16/09/2019	*		*	
6	17/09/2019	*		*	
7	18/09/2019	*		*	
8	19/09/2019	*		*	
9	20/09/2019	*		*	
10	21/09/2019	*		*	
11	22/09/2019	*		*	
12	23/09/2019	*		*	
13	24/09/2019	9,06	±0,07	*	
14	25/09/2019			*	
15	26/09/2019			*	
16	27/09/2019	0,53	±0,00	*	
17	28/09/2019	*		*	
18	29/09/2019	2,11	±0,02	*	
19	30/09/2019	*		*	
Promedio aritmético (X)		3,90		12,55	
Desviación estándar		4,54		--	
Valor Máximo		9,06		12,55	
Valor Mínimo		0,53		12,55	

*Muestra menor al límite de cuantificación reportado por Quimicontrol LTDA.
**Muestra descartada por no cumplir con el tiempo de muestreo

Los datos del monitoreo del parámetro SO2, evidencia que la mayoría de las muestras indicaron una concentración menor al límite de cuantificación del laboratorio, los datos validos de las concentraciones para las dos estaciones cumplen con el límite máximo para 24 horas para el Dióxido de Azufre de 50,0 µg/m^3.

-**Resultados para el NO_2:** los datos de las concentraciones del Dióxido de Nitrógeno de cada estación se comparan con las concentraciones máximos permitidas según la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del MADS, para valores de 24 horas, ver siguiente figura:

Figura 32. Comportamiento del NO_2 .Versus la Norma Diaria

Las concentraciones obtenidas en el monitoreo de dióxido de nitrógeno (NO2) de las estaciones 1 y 2 no exceden la norma (1 hora 200 µg/m3 – Resolución 2254/2017).

De lo anterior se establece que las actividades desarrolladas para el aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena no generan

afectación negativa considerables a la calidad del aire del sector ya que en los parámetros de material particulado (PM10), NO2 y SO2 no se supera los estándares máximos permitidos establecidos en la Resolución 2254/2017 MADS, para el periodo del II/semestre/2019.

- **Monitoreo de Ruido en el Predio La Magdalena:** se desarrolló durante el segundo semestre del año 2019 en el mes de agosto, se monitorearon cuatro puntos en cuatro horarios cada uno (2 diurnos y 2 nocturnos), la metodología empleada para las mediciones se basó en la Resolución 0627 de 7 de abril de 2006, en el Anexo 13/ Soportes ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 6. Emisiones atmosféricas y ruido/ se allega el informe de monitoreo de ruido en el predio La Magdalena.

La descripción y localización de los puntos de monitoreo se mantienen a las condiciones referenciadas en el periodo correspondiente al ICA 24.

Los resultados del monitoreo del ruido horario diurno, ver siguiente tabla:

Tabla 75. Comparación de la emisión de ruido en horario diurno/día hábil - VS Norma

Punto	$L_{Aeq,1h,d}$	Incertidumbre (±dBA)	Std. Máx. permisible (dBA)
P1	65,3	3,3E+00	55
P2	66,3	2,1E+01	65
P3	62,0	2,1E+00	65
P4	63,1	4,2E+00	65

El ruido ambiental determinado en la medición del punto P2 (66.3 dB) en horario diurno, supera el estándar máximo estipulado por la Resolución 627/2006 del MAVDT, Artículo 17, Tabla 2 Sector B, subsector zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes, igual situación se muestra en las mediciones en el punto P1 (65.3 dB), en horario diurno, superó el estándar máximo estipulado por la Resolución 627/2006 del MAVDT, Artículo 17, Tabla 2 sector D, rural habitada destinada a explotación agropecuaria.

En el informe se menciona las condiciones presentes durante las mediciones de ruido en cada punto, donde se indica el paso de aviones, ruido vehicular constante generado por las rutas escolares, equipo cortando el pasto, ruido por aves y perros alarmas y pitos de vehículos, se anexa los formatos de campo donde se indican las fuentes externas de ruido a las actividades ejecutadas en el predio La Magdalena que se identificaron durante las mediciones, en la siguiente figura se muestra la ubicación de las estaciones de monitoreo:

Figura 33. Ubicación de los puntos de medición del ruido ambiental.

Para el horario nocturno, ver siguiente tabla:

Tabla 76. Comparación de la emisión de ruido en horario nocturno/día hábil - VS Norma

Punto	$L_{Aeq,16h}$	Incertidumbre (±dBA)	Std. Máx. permisible (dBA)
P1	71,2	8,1E+00	45
P2	74,7	3,2E+00	50
P3	70,2	8,9E+00	50
P4	77,6	9,2E+00	50

El ruido ambiental calculado en horario nocturno supera los estándares máximos establecidos en la Resolución 627/2006 en los 4 puntos (P1, P2, P3 y P4), de acuerdo con esto el ruido del sector está influenciado por fuentes externas a las actividades desarrolladas en el predio de aprovechamiento de biosólidos La Magdalena dado que las actividades en el predio solo se realizan en horario diurno.

Periodo correspondiente al **ICA 25**: durante el primer semestre del 2020, se dio continuidad a la implementación de las actividades relacionadas con el control y verificación de certificados de revisión técnica mecánica, SOAT y de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria del proyecto mensualmente, en el Anexo 13/ Soportes de ejecución PMA La Magdalena/Carpeta 4. Manejo de tránsito vehicular y señalización, se allega los soportes de los mantenimientos preventivos y correctivos vehículos y maquinaria.

Durante el I/semestre/2020, se adelantó en el mes de junio el monitoreo de calidad de aire de la zona de influencia del predio La Magdalena, en el Anexo 13/ Soportes ejecución PMA La Magdalena, se allega el informe de Calidad Aire La Magdalena, la actividad se realizó en dos puntos o estaciones para el monitoreo de PM10 (18 muestras/estación), SO2 (18 muestras/estación) y NO2 (18 muestras/estación), realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL SAS, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM.

En la siguiente figura se localiza las dos estaciones de monitoreo de calidad del aire:

Figura 34. Localización de las estaciones de monitoreo predio la Magdalena

Los resultados de las **concentraciones para PM10,** se muestran en la siguiente figura:

Figura 35. Comportamiento del Material Particulado PM10- Versus la Norma diaria

En la figura anterior se evidencia que las concentraciones de PM10 de las 2 estaciones de monitoreo cumple con los estándares máximos permitidos según la Resolución 2254/2017 del MADS para valores de 24 horas (75 µg/m^3).

A continuación, se realiza la comparación de las concentraciones de PM10, con las concentraciones máximas permitidas conforme lo establece la Resolución 2254 / 2017 del MADS, para valores anuales (50 µg/m^3).

ESTACIÓN	*PROMEDIO ARITMETICO (µg/m³)	NORMA ANUAL (µg/m³)
1	25,29	50
2	21,23	50

*La concentración promedio para PM-10, corresponde al promedio aritmético

Resultados para SO_2: los datos de las concentraciones del Dióxido de Azufre de cada estación para el I/semestre/2020 se comparan con las concentraciones máximos permitidas según la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 del MADS, para valores de 24 horas, ver siguiente tabla:

Figura 36. Comportamiento de SO2 - Versus la Norma diaria

Como se observa en la figura anterior se concluye que las concentraciones de SO2 en el predio La Magdalena, no superan la norma diaria, dando así cumplimiento a la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 del MADS, para valores de 24 horas (50 µg/m³).

-**Resultados para el NO_2:** los datos de las concentraciones del Dióxido de Nitrógeno de cada estación para el I/semestre/2020 se comparan con las concentraciones máximos permitidas según la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 del MADS, para valores de 24 horas, ver siguiente figura:

Figura 37. Comportamiento del NO_2 .Versus la Norma Diaria

Las concentraciones obtenidas en el monitoreo de dióxido de nitrógeno (NO2) de las estaciones 1 y 2 en el predio la Magdalena no exceden la norma (1 hora 200 µg/m3 – Resolución 2254/2017).

De lo anterior se establece que las actividades desarrolladas para el aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena por parte de la EAAB E.S.P. no generan afectación negativa considerables a la calidad del aire del sector ya que en los parámetros de Material Particulado (PM10), Dióxido de Nitrógeno (NO2) y Dióxido de Azufre (SO2) no se supera los estándares máximos permitidos establecidos en la Resolución 2254/2017 MADS, para el periodo del I/semestre/2020.

- **Monitoreo de Ruido en el Predio La Magdalena:** se desarrolló durante el primer semestre del año 2020 en los meses de marzo y junio, se monitorearon cuatro puntos en cuatro horarios cada uno, la metodología empleada para las mediciones se basó en la Resolución 0627 de 7 de abril de 2006. En el Anexo 13/ Soportes ejecución PMA La Magdalena, se allega el informe de monitoreo de ruido, realizado por el Laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA DE COLOMBIA SAS, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 2674 del 23 de noviembre de 2016 del IDEAM.

La descripción y localización de los puntos de monitoreo se mantienen a las condiciones referenciadas en los periodos correspondiente a los ICA 23 y 24.

Los resultados del monitoreo del ruido horario diurno, ver siguiente tabla:

Tabla 77. Comparación de la emisión de ruido en horario diurno/día hábil - VS Norma

Punto	$L_{RAeq,1h,d}$	Incertidumbre (±dBA)	Std. Máx. permisible (dBA)
P1	60.0	2,9E+00	55
P2	59.4	7,2E+00	65
P3	62.5	1,39E+01	65
P4	62.5	4,2E+00	65

las mediciones en el punto P1 (60.0 dB), en horario diurno, superó el estándar máximo estipulado por la Resolución 627/2006 del MAVDT, Artículo 17, Tabla 2 sector D, rural habitada destinada a explotación agropecuaria.

En los formatos de campo de toma de las lecturas de ruido, se anota las condiciones presentes que hay un aporte de ruido por el tráfico aéreo y vehicular de la zona, asociada con el ruido no constante de los vehículos (alarmas), así como también al paso de personas en el punto de medición. Se aclara que el periodo de medición en el cual se registran ruidos provenientes por el tráfico de rutas escolares y tránsito aéreo corresponden al mes de marzo, antes del cierre de instituciones educativas y del aeropuerto internacional El Dorado por causa del Covid-19.

Para el horario nocturno, ver siguiente tabla:

Tabla 78. Comparación de la emisión de ruido en horario nocturno/día hábil - VS Norma

Punto	$L_{RAeq,1h,n}$	Incertidumbre (±dBA)	Std. Máx. permisible (dBA)
P1	55.1	1,3E+01	45
P2	63.5	1,1E+01	50
P3	55.7	1,0E+01	50
P4	61.7	6,0E+00	50

El ruido ambiental calculado en horario nocturno para el I/semestre/2020 supera los estándares máximos establecidos en la Resolución 627/2006 en los 4 puntos (P1, P2, P3 y P4), de acuerdo con esto el ruido del sector está influenciado por fuentes externas a las actividades desarrolladas en el predio de aprovechamiento de biosólidos La Magdalena dado que las actividades en el predio solo se realizan en horario diurno.

Con relación a los monitoreos de ruido ambiental en el predio La Magdalena para el periodo del I/semestre de 2019 (ICA 23) al I/semestre /2020 (ICA 25), se evidencia que los resultados de los monitoreos en horario diurno en día hábil en la cual se ejecutan actividades en el predio La Magdalena, la EAAB E.S.P. supera los estándares máximos establecidos en la Resolución 627 del 07 de abril de 2006 en los 4 puntos (P1, P2, P3 y P4), igual situación se presenta para el horario nocturno en día hábil; si bien el ruido del sector está influenciado por fuentes externas a las actividades desarrolladas en el predio de aprovechamiento de biosólidos, a lo anterior se hace necesario por parte de la EAAB E.S.P. , incluir dentro del análisis, la comparación y el seguimiento de los resultados de los monitoreos de ruido ambiental para el predio La Magdalena con los datos de la línea base ambiental establecida en el EIA, actividad que se debe reflejar en los próximos informes de cumplimiento ambiental “ICA”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., no ha dado cumplimiento a esta medida del Plan de Seguimiento y monitoreo para el presente periodo de seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de la siguiente obligación: Incluir dentro del análisis de los resultados de los monitoreos de ruido, la comparación y el seguimiento de cada periodo de monitoreo, con la línea base

			ambiental de la zona, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo del Control de Emisiones Atmosféricas y de Ruido para el predio La Magdalena.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Monitoreo de olores

Esta ficha fue incluida mediante el numeral 2.2 de las obligaciones del artículo sexto de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Aire	La revisión del cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental "ICA 23, 24 y 25", objeto del presente seguimiento, se reporta: Para el periodo correspondiente al **ICA 23**: La Sociedad incluye en el directorio: *\ANEXOS\ANEXO 14 - SOPORTES DE EJECUCIÓN PMA LA MAGDALENA\3A. Monitoreo de Olores*\, el informe de evaluación de sulfuro de hidrógeno en el predio La Magdalena. En el estudio son estimadas las emisiones de H_2S que tienen lugar en el predio mediante medición con campana con sustancia absorbente (captura por absorción), las mediciones fueron realizadas por el laboratorio del Grupo de Investigaciones Ambientales de la Universidad Pontificia Bolivariana. En el proceso se tomaron muestras en dos puntos el día 7 de marzo de 2019, el primero de ellos ubicado sobre la celda 11 y el segundo se ubicó en inmediaciones del río Bogotá, cabe anotar que, en el documento no se encuentran referenciadas las coordenadas de los puntos en mención. En el informe se integra un modelo de dispersión atmosférica de H_2S a través del cual se determinaron los niveles de inmisión o condición de calidad del aire en el área de influencia del predio, en el modelo se emplearon datos meteorológicos del modelo WRF - *Weather Research and Forecasting* del año 2018 e información topográfica del modelador *Global Mapper* ajustado a una malla aproximada de 55x55 puntos con una resolución espacial cada 30 metros. En la simulación fueron contemplados 2 (dos) escenarios: en uno de ellos se incluyen las dos fuentes monitoreadas y el otro sólo contempla las emisiones de la celda 11, de acuerdo con los resultados arrojados por el modelo, en ninguno de los escenarios se presenta superación de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 1541 de 2013 para los tiempos de exposición horario y 24 horas. Así mismo, en el informe se concluye que se hace necesaria la evaluación de otros parámetros o sustancias generadoras de olores ofensivos con fines obtener una visión generalizada del impacto. Ahora bien, al igual que el estudio presentado para las instalaciones de la PTAR para la periodicidad asociada al ICA 23, el presente estudio carece de información técnica relevante que permita validar los resultados de las mediciones de concentración de H_2S y la simulación de la dispersión atmosférica, la cual será citada a continuación. - No son descritos los métodos de referencia utilizados en la determinación de concentración de H_2S (solución absorbente) y no es clara la información sobre el laboratorio que realizó los análisis de las muestras, lo anterior teniendo en cuenta que el documento cita: *"(…) Dicha solución corresponde al hidróxido de cadmio y la cantidad de contaminante absorbida es proporcional a la concentración*

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

generada en la fuente y es analizada en el laboratorio ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana por medio de espectrofotometría de gases (…)", y posteriormente presenta el siguiente cuadro:

Parámetros	Método de análisis	Técnica analítica	Equipo	Límite de detección	Técnica preservación	Responsable
Sulfuro de hidrogeno y Amoniaco	UNE EN 13528	Espectrofotométrico	Espectrofotómetro	0.3 µg/m3	Evitar la contaminación de las muestras con el ambiente exterior. (Transportar en bolsas ziploc)	Laboratorio Passam Ag (Suiza)

- No se incluyen registros de campo, cambios de custodia, certificados de calibración de instrumentos o verificación de flujos en campo, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o Autoridad equivalente en el caso de laboratorios extranjeros, de los laboratorios que intervinieron en la toma y/o análisis de muestras.
- No se incluye información de la referencia espacial, resolución espacial o parámetros relacionados con la información meteorológica utilizada en la simulación.
- En lo relacionado con la modelación de dispersión no se aportan las memorias de cálculo, archivos de entrada y salida (preproceso y proceso) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), definición del mallado de receptores y receptores sensibles en el área de influencia, versión utilizada del modelo AERMOD,

En lo que concierne a los periodos **ICA 24 e ICA 25**, la Sociedad en formato ICA-1a manifiesta lo siguiente:

ICA 24: *"El monitoreo de olfatometria dinámica en el predio La Magdalena tiene una periodicidad anual, en este sentido se llevó a cabo durante el primer semestre del año 2019 y la información y resultados se presentaron en el respectivo ICA No. 23"*.

ICA 25: *"El monitoreo de olfatometria dinámica en el predio La Magdalena tiene una periodicidad anual, en este sentido se llevó a cabo durante el segundo semestre del año 2020 y la información y resultados se presentaron en el respectivo ICA No. 26".*

Por lo que la verificación del cumplimiento de la presente obligación para los periodos asociados a los ICA 25 y 26, será evaluada en el próximo seguimiento ambiental.

En atención a las observaciones relacionadas anteriormente, las cuáles afectan de manera directa la calidad de la información y por ende su veracidad, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la presente medida durante el periodo objeto del presente seguimiento (ICA 23, 24 y 25).

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		Presentar para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno – H2S en el sitio de aprovechamiento de biosólidos – Predio La Magdalena, realizado en el periodo

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			asociado al ICA 23, la información o evidencias documentales relacionadas a continuación: a. Descripción del método de referencia utilizados en la determinación de las concentraciones de H_2S y procedimiento utilizado en la toma de muestras. b. Registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H_2S. c. Información técnica de los datos meteorológicos utilizados en la simulación de dispersión de contaminantes, incluyendo como mínimo: localización de la estación, resolución utilizada, validación con información meteorológica disponible de la zona de estudio, condiciones o parámetros asumidos y su respectiva justificación técnica. d. Para el modelo de dispersión atmosférico de H_2S incluir las memorias de cálculo, archivos de entrada, salida e intermedios (preproceso) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), criterios de definición del mallado de receptores y selección de receptores sensibles en el área de influencia. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores – Fase I.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de biosólidos

Esta ficha fue incluida mediante el numeral 2.3 de las obligaciones del artículo sexto de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Suelo	Para el periodo del **ICA 23,** se dio continuidad a los análisis fisicoquímicos y microbiológicos al biosólido producido en la PTAR El Salitre, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Licencia Ambiental de la planta en el numeral 3.2.3 del artículo 3° de la Resolución 817/1996 expedida por el Ministerio de Ambiente y los requerimientos estipulados en el Decreto 1287 de 2014, en el Anexo 5, se allegan los resultados de laboratorio -PTAR Salitre para el I/semestre/2019, realizados por el Laboratorio de la EAAB. -**Monitoreo del Biosólido.** En los resultados de los monitoreos se reporta la mediana y rango intercuartílico de 10 elementos potencialmente tóxicos, obtenidos de los resultados de las muestras compuestas mensuales de biosólido tomadas entre enero de 2006 y junio de 2019, y se comparan con los límites impuestos en el Decreto 1287 de julio 10 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los contenidos en la norma EPA 503.13 y la directiva de la Unión Europea 86/278/EEC, ver siguiente tabla: **Tabla 79. Concentración de elementos potencialmente tóxicos en el biosólido**

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Elemento (mg/kg) BS	Mediana enero–junio / 2019	Mediana ene./06 – jun./2019 (Histórico)	Rango intercuartílico enero/2006 – junio 2019	Concentraciones límite Biosólido clase B (Dec. 1287/2014)	Tasa acumulativa de aplicación al suelo (Norma EPA 503 y Decreto 1287) (kg/Ha)
As	0.01	10,44	(3,83 a 16,97)	40	41
Cd	2,700	4,08	(2,82 a 6,32)	40	39
Cu	492,70	212,73	(172,78 a 295,57)	1750	1500
Cr	144,12	80,75	(65,46 a 99,43)	1500	3000(2)
Hg	1,381	2,56	(1,56 a 4,27)	20	17
Mo	5,340	4,57	(2,33 a 6,66)	75	-----
Ni	148,475	45,64	(35,71 a 73,63)	420	420
Pb	144,30	77,01	(57,81 a 98,47)	400	300
Se	0,01	4,09	(0,01 a 10,49)	100	36 (100)(3)
Zn(1)	1418,75	1114,41	(989,56 a 1258,06)	2800	2800

Notas: Resultados en base seca

Las concentraciones de los elementos de la tabla anterior han mantenido condiciones que no presentan un riesgo de consideración al permanecer muy por debajo de los límites máximos permitidos tanto por la normatividad colombiana (Decreto 1287 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales) como por la americana y europea.

Con relación a la caracterización de diferentes parámetros, que permiten establecer su valor como sustrato de mezcla con suelo para el restablecimiento de la capa orgánica y la cobertura vegetal, en la siguiente tabla se relacionan las principales características agrológicas registradas entre los meses de enero a junio de 2019:

Tabla 80. Principales variables agrologicas del biosólido de la PTAR Salitre

Tipo de muestra biosólido PTAR	Parámetro	Unid.	Biosólido (Enero – Junio /2019)	Promedio histórico (ene./2005 – Jun./2019)	Resolución ICA No. 150/ 2003 (mínimos para fór-mulas NPK)	Gallinaza desecada industrial-mente (1)
Puntual	Nitrógeno Total	%	1,44	2,90	3.0 y/o	3.6 – 5.5
	Nitrógeno Amoniacal	mg/kg	1875,17	7226,62		--
	Nitratos	mg/kg	103,28	52,65		--
	Nitritos	mg/kg	4,40	3,34		--
	pH	Unidad	8,12	7,79		--
Compuesta	Fósforo	%	1,45	1,11*	3.0(2) y/o	1.3-2.0
	Hierro	%	4	4,53**		--
	pH	Unidad	7,0	7,43*		--

(1) Adaptado de Castelló y col. (1989)
(2) Fósforo asimilable (P_2O_5) y Potasio soluble en agua (K_2O)
* Histórico desde ago./2007.
**Histórico desde ene./2013.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Se observa en la tabla anterior que la concentración de Nitrógeno total promedio histórico en el biosólido de la PTAR El Salitre registra un valor menor al contenido mínimo de nutrientes y otras sustancias en fertilizantes estipulado en la Resolución ICA 150 de 2003, con respecto al pH del biosólido, este presenta un valor neutro que facilita la utilización en usos agrícolas.

Con relación a la caracterización microbiológica, se presentan en la siguiente tabla el promedio de los resultados de las muestras correspondientes al primer semestre de 2019 empleadas para determinar el porcentaje de humedad y la concentración de patógenos una vez el biosólido sale del proceso en la Planta; los reportes de laboratorio se allegan en el Anexo 5/Resultados de laboratorio -PTAR El Salitre Fase I (realizados por el Laboratorio de la EAAB), ver siguiente tabla:

Tabla 81. Caracterización microbiológica de los biosólidos - PTAR El Salitre

Parámetro	Unidad	Promedio Enero – Junio /2019	Promedio Histórico (1)	Biosólido Categoria B - Decreto 1287 de 2014
Coliformes Fecales	NMP/g	$6,6 \times 10^8$	$4,28 \times 10^7$	$< 2 \times 10^6$
Coliformes Totales	NMP/g	$3,14 \times 10^9$	$2,19 \times 10^{10}$	No Requerido
Salmonella sp.	NMP/4g	14	469	$< 1 \times 10^3$ UFC/25g
Huevos de Helminto Viables	HH/4g	13,6	200	< 10
E. Coli	NMP/g	3057,3	$4,14 \times 10^7$	No Requerido

(1) Coliformes fecales: Media Geométrica desde junio /2010. – Salmonella: Promedio desde enero /2012 – Huevos de helminto viables: Promedio desde enero /2014

Los datos de la tabla anterior se evidencian que la cantidad de Coliformes fecales ha disminuido, lo cual lleva al cumplimiento del parámetro en mención según el Decreto1287 de 2014; sin embargo, el promedio histórico se mantiene por encima de las concentraciones máximas.

Respecto al parámetro Huevos de Helminto Viables, para el promedio del primer semestre del año 2019, así como el promedio histórico registran por encima de lo establecido en la norma (Decreto 1287/2014). Para el cual la EAAB informa que "*con el propósito de avanzar en el cumplimiento de la totalidad de los parámetros establecidos en el Decreto 1287 de 2014, desde de la PTAR Salitre se continúa implementando acciones de mejoramiento como el mantenimiento al tanque de almacenamiento de lodos (agitador de lodos) realizado durante el segundo semestre del año 2018, se espera que a través de la construcción de la PTAR Salitre Fase II, en la cual se va optimizar la línea de lodos se fortalezcan y mejoren los procesos de tratamiento para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1287 del 2014 definidos para biosólidos Tipo B".*

Para el periodo del **ICA 24:** se da continuidad a los análisis fisicoquímicos y microbiológicos al biosólido producido en la PTAR El Salitre, con muestras compuestas mensuales de biosólido, en el Anexo 5, se allegan los resultados de laboratorio -PTAR Salitre para el II/semestre/2019, realizados por el Laboratorio de la EAAB.

-**Monitoreo del Biosólido.**

Para este periodo los resultados para elementos potencialmente tóxicos, variables agrologicas y características microbiológicas son similares a los resultados del

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

I/semestre de 2019, dado que su manejo y tratamiento no ha cambiado; de acuerdo con lo reportado el biosólido cumple con valores máximos permisibles de categorización de biosólidos para su uso A. Sin embargo, el parámetro Huevos de Helminto se encuentra fuera del rango establecido para este uso y para la categoría B (Decreto 1287 de julio 10 de 2014), para este periodo se muestra una concentración muy alta con relación al promedio de periodos tanto anteriores como posteriores al II/semestre/2019 (29,1 NMP/4g) como se indica a continuación, lo cual amerita una explicación por parte de la EAAB E.S.P.

Parámetro	Unidad	Promedio julio – diciembre de 2019	Promedio Histórico (1)	Biosólido Categoría B - Decreto 1287 de 2014
Coliformes Fecales	NMP/g	4E+05	4,12+07	$< 2x10^6$
Coliformes Totales	NMP/g	2,64E+05	2,08E+10	No Requerido
Salmonella sp.	NMP/4g	7,1,E+02	4,81E+02	$< 1x10^3$ UFC/25g
Huevos de Helminto Viables	HH/4g	29,17	2E+02	< 10
E. Coli	NMP/g	6295,7	3,95E+07	No Requerido

(1) Coliformes fecales: Media Geométrica desde junio /2010. – Salmonella: Promedio desde enero /2012 – Huevos de helminto viables: Promedio desde enero /2014

Para el periodo del **ICA 25:** se da continuidad a los análisis fisicoquímicos y microbiológicos al biosólido producido en la PTAR El Salitre, con muestras compuestas mensuales de biosólido, en el Anexo 5, se allegan los resultados de laboratorio -PTAR Salitre para el I/semestre/2020, realizados por el Laboratorio de la EAAB.

-**Monitoreo del Biosólido.**

En los resultados se reporta la mediana y rango intercuartílico de 10 elementos potencialmente tóxicos, obtenidos de los resultados de las muestras compuestas mensuales de biosólido tomadas entre enero de 2006 y junio de 2020, y se comparan con los límites impuestos en el Decreto 1287 de julio 10 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los contenidos en la norma EPA 503.13 y la directiva de la Unión Europea 86/278/EEC, ver siguiente tabla:

Tabla 82. Concentración de elementos potencialmente tóxicos en el biosólido

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Elemento (mg/kg) BS	Mediana ene– jun / 2020	Promedio ene.2006 – jun./2020 (Histórico)	Rango intercuartílico enero/2006 – jun 2020	Concentraciones límite Biosólido clase B (Dec. 1287/2014)	Tasa acumulativa de aplicación al suelo (Norma EPA 503 y Decreto 1287) (kg/Ha)
As	0.001	10,14	(3,42 a 16,50)	40	41
Cd	2,455	5,28	(2,63 a 6,15)	40	39
Cu	277,425	251,56	(173,61 a 300,51)	1750	1500
Cr	83,810	109,80	(64,79 a 99,45)	1500	3000(2)
Hg	0,001	3,79	(1,52 a 4,07)	20	17
Mo	4,985	7,49	(2,34 a 6,87)	75	-----
Ni	71,295	161,88	(57,77 a 97,89)	420	420
Pb	51,765	95,31	(57,77 a 97,89)	400	300
Se	0,01	6,80	(0,01 a 10,28)	100	36 (100)(3)
Zn(1)	564,84	1085,27	(988,09 a 1261,38)	⊠800	2800

Notas: Resultados en base seca

Las concentraciones de los elementos de la tabla anterior han mantenido condiciones que no presentan un riesgo de consideración al permanecer muy por debajo de los límites máximos permitidos tanto por la normatividad colombiana (Decreto 1287 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales) como por la americana y europea.

Con relación a la caracterización de diferentes parámetros, que permiten establecer su valor como sustrato de mezcla con suelo para el restablecimiento de la capa orgánica y la cobertura vegetal, en la siguiente tabla se relacionan las principales características agrológicas registradas en las muestras tomadas entre los meses de enero a junio de 2020:

Tabla 83. Principales variables agrologicas del biosólido de la PTAR Salitre

Tipo de muestra Biosólido PTAR	Parámetro	Unid	Biosólido (ene-jun.2020)	Promedio Histórico (ene.2006/Jun.2020)	Resolución ICA No. 150/ 2003 (mínimos para fórmulas NPK)	Gallinaza desecada industrial-mente (1)
Puntual	Nitrógeno total	%	1,448	2,78	3.0 y/o	3.6 - 5.5
	Nitrógeno amoniacal	mg/Kg	1826,17	3460,92		–
	Nitratos	mg/Kg	62,48	55,68		–
	Nitritos	mg/Kg	3,61	3,40		–
	pH	unidad	8,07	7,90		–
Compuesta	Fósforo	%	1,51	1,16	3.0(2)	1.3 - 2-0
	Hierro	%	4,19	4,47		–
	pH	Unidad	7,6	7,30		–

(1) Adaptado de Castelló y col. (1989)
(2) Fósforo asimilable (P_2O_5) y Potasio soluble en agua (K_2O)
* Histórico desde ago./2007.
**Histórico desde ene./2013.

Los resultados de tabla anterior, se evidencia que la concentración de Nitrógeno total promedio histórico en el biosólido de la PTAR El Salitre registra un valor menor al contenido mínimo de nutrientes y otras sustancias en fertilizantes estipulado en la

COMPONENTE	CONSIDERACIONES

Resolución ICA 150 de 2003, el pH del biosólido presenta un valor neutro que facilita la utilización en usos agrícolas.

Con relación a la caracterización microbiológica, se presentan en la siguiente tabla el promedio de los resultados de las muestras correspondientes al primer semestre de 2020 empleadas para determinar la concentración de patógenos una vez el biosólido sale del proceso en la PTAR; los reportes de laboratorio se allegan en el Anexo 5/Resultados de laboratorio -PTAR El Salitre Fase I (realizados por el Laboratorio de la EAAB), ver siguiente tabla:

Tabla 84. Caracterización microbiológica de los biosólidos - PTAR El Salitre

parametro	Unidad	Promedio enero-junio de 2020	Promedio Historico	Biosólido Categoria B - Decreto 1287 de 2014
Coliformes Fecales	NMP/g	1,8,E+04	6,3,E+04	2,E+06
Coliformes Totales	NMP/g	2,9,E+05	2,0,E+10	No requerido
Salmonella sp	Copias/reacción gen	2,5,E+04	2,E+03	1,E+03
Huevos de Herminto viables	NMP/g	19	2,E+02	<10
E. Coli	NMP/g	5,E+03	4,E+07	No requerido

(1) Coliformes fecales: Media Geométrica desde junio /2010. – Salmonella: Promedio desde enero /2012 – Huevos de helminto viables: Promedio desde enero /2014

Los datos muestran que la cantidad de Coliformes fecales han disminuido, lo cual lleva al cumplimiento del parámetro en mención según el Decreto 1287 de 2014.

Con relación al parámetro Huevos de Helminto Viables, el promedio para el I/semestre/2020, así como el promedio histórico registran valores por encima de lo establecido en la norma (Decreto 1287/2014), al realizar una comparación durante el periodo del presente seguimiento el comportamiento es el siguiente:

ICA	Parámetro	Unidad	Valor Promedio periodo	Biosólido Categoría B- Decreto 1287/2014
23	Huevos de Helminto Viables	NMP/4g	13.6	<10
24			29.0	
25			19.0	

El comportamiento de la concentración del parámetro Huevos de Helminto Viables es variable dependiendo de las actividades de mantenimiento realizadas en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la PTAR Salitre y al manejo del biosólido en el proceso de secado, los datos reportados no muestran una tendencia clara ni a la disminución ni al aumento; por lo anterior se requiere de acciones más contundentes por parte de la EAAB E.S.P., tanto en la operación de la PTAR como en el manejo del biosólido, con miras a dar cumplimiento con los límites máximos establecidos en el Decreto 1287 del 2014 definidos para biosólidos Tipo B.

Por lo anterior se establece que la EAAB E.S.P. no viene dando cumplimiento con la medida de seguimiento y monitoreo para el periodo correspondiente al presente seguimiento y será objeto de requerimiento.

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		En cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de Biosólidos, la EAAB E:S.P. debe: a. Presentar un informe sobre el comportamiento de las concentraciones elevadas presentadas para el parámetro Huevos de Helminto obtenido en el monitoreo del biosólido en el II semestre de 2019 relacionado en el ICA 24, en cumplimiento a la Ficha 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos, PTAR SALITRE FASE I y a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de Biosólidos y de conformidad con lo establecido en la Decreto 1287 del 10 de julio 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Medio: Biótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de flora y fauna

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Flora, fauna y suelo *<u>Flora</u>* *Dos (2) actividades de erradicación al año de las especies invasoras como es el caso del Retamo Espinoso (Ulex europaeus), Retamo Liso (Teline monspessulana) y especies exóticas que pueden interferir en el objetivo final de recuperación ecológica del predio como es el caso de los individuos arbóreos de la especie Eucalipto Común (Eucaliptus globulus).* *Mejorar las condiciones del suelo, a través del aprovechamiento con biosólido en el 100% de las celdas del predio La Magdalena, con el fin de propiciar el establecimiento de especies florísticas nativas del sector, contribuyendo a la recuperación ecológica del mismo.* *Repoblar con pastos el 100 % del área de las celdas del predio La Magdalena aprobadas para el aprovechamiento del biosólido.* *Ejecutar el 100 % de las actividades de siembra de especies nativas en el Predio la Magdalena, propuestas por la CAR en el diseño paisajístico establecido en el presente PMA.* *<u>Fauna</u>* *Dos (2) actividades de erradicación de las especies invasoras como es el caso del Retamo Espinoso (Ulex europaeus), Retamo Liso (Teline monspessulana) y especies exóticas como el Eucalipto común (Eucaliptus globulus), que por sus características competitivas, aleopáticas y morfológicas al comportarse como barreras para el desplazamiento de la fauna silvestre, disminuyen la capacidad del entorno para brindar condiciones de hábitat que favorezcan el establecimiento de posibles especies.*	Para el ICA 23 reportan que realizan la actividad de control y manejo de retamo liso y retamo espinoso en un área de 320 m^2, erradicación manual del retamo liso y espinoso en las celdas de aprovechamiento 7A, 9, 10, 11 y 14 del predio la Magdalena, por un volumen total de 38 m^3 en el mes de mayo de 2019. En el caso del área cubierta con Biosólido reportan que para el periodo comprendido entre enero a Junio de 2019, se enmendó 2.05 ha en el predio La Magdalena, celdas 11, 12 y 13. En lo referente a la actividad de siembra de especies informan que en el primer semestre del 2019 se celebró el contrato 1-05-25596-0801-2019, en el cual se incluyó el suministro y plantación de 50 individuos arbóreos para el predio La Magdalena, actividad que se ejecutará durante el segundo semestre del 2019. Para el ICA 24 reportan que realizan la actividad de control y manejo de retamo liso y retamo espinoso en un área de 200m2 Erradicación manual del retamo liso y espinoso en las celdas de aprovechamiento 14, 15 y 16 del predio la Magdalena, por un volumen total de 70 m^3 en el mes de mayo de 2019. En el caso del área cubierta con Biosólido reportan que, para el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2019, se enmendaron 2,97 hectáreas en el predio La Magdalena, así: Celda 13: (1,53 ha.) Celda 14: (0,66 ha.) y Celda 15: (0,78 ha.). En lo referente a la actividad de siembra de especies informan que, durante el segundo semestre del 2019, a través del Contrato 1-05-25596-0801-2019 con la firma Ecoflora, se realizó la siembra de 50 individuos arbóreos en el predio La Magdalena

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Mejorar las condiciones del suelo, a través del aprovechamiento con biosólido en el 100% de las celdas del predio La Magdalena, con el fin de propiciar el establecimiento de especies florísticas nativas del sector que presten servicios de anidamiento, alimento y protección de especies faunísticas que puedan establecerse en el predio. *Ejecutar el 100%de las actividades de siembra de especies vegetales nativas en el Predio la Magdalena, propuestas en el diseño paisajístico establecido en el presente PMA, con el objetivo de generar hábitat para especies de fauna autóctona de la Sabana de Bogotá; y así mismo, contribuir a la conectividad ecológica mediante el aporte a la conformación de corredores y parches de vegetación que permitan el desplazamiento e intercambio entre poblaciones de especies, aspecto que fortalece los objetivos de recuperación ambiental del Río Bogotá.* *Indicadores de seguimiento* *Número de actividades de erradicación ejecutadas *100/Número de actividades de erradicación programadas* *Área cubierta con mezcla suelo:biosólido *100/Área total a cubrir con la mezcla suelo:biosólido* *Área repoblada con pastos *100/ Área total a repoblar en el predio La Magdalena* *Número de individuos sembrados *100/Número de individuos propuestos por la CAR para la recuperación de este predio.*	Para el ICA 25 reportan que realizan la actividad de control y manejo de retamo liso y retamo espinoso en un área de 1883 m^2 Erradicación manual del retamo liso y espinoso en las celdas de aprovechamiento 11, 12, 13, 15, 16 y 17 del predio la Magdalena, por un volumen total de 115 m^3 en el mes de mayo de 2019. En el caso del área cubierta con Biosólido reportan que, el primer semestre del 2020, se realizó aprovechamiento de biosólido en las celdas del predio La Magdalena, así: Celda 14 (0,89 ha), celda 16 (1,91 ha) y celda 17 (0,15 ha), para un total de 2,95 hectáreas enmendadas con mezcla biosólido /suelo 1:1. En lo referente a la actividad de siembra de especies informan que, "*para el primer semestre del 2020 no se sembraron individuos arbóreos, sin embargo se realizaron labores de mantenimiento a los 50 individuos arbóreos, con el fin de garantizar la supervivencia de los mismos. Lo proyectado es continuar con la siembra de las especies vegetales en La Magdalena una vez haya culminado el aprovechamiento del biosólido en las diferentes celdas del predio*". Según lo reportado por la EAAB E.S.P. se puede evidenciar que están dando cumplimiento a las medidas correspondientes a la ficha, ya que todo lo anterior ha sido soportado con material fotográfico y documentos que respaldan las cifras reportadas Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a las medidas del Plan de Seguimiento y monitoreo para el presente periodo de seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Biótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Fumigación del área de secado

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Fauna *Garantizar el cumplimiento permanente de las actividades de extensión del material.* *Cumplir con las jornadas de fumigación mensual durante la temporada invernal.* *Indicadores de seguimiento*	En los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, se reporta: ICA 23: Realizan una fumigación en el mes de marzo de 2019. En los informes realizados por Pest Solutions S.A.S. reportan que: se encuentra plaga de mosca, se recomienda mantener el pasto de los alrededores y fumigar mensualmente ICA 24

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Presencia de encharcamientos *Número de jornadas de fumigación realizadas *100/Número de jornadas de fumigación programados durante la temporada invernal* *Área bajo condiciones ambientales libre de presencia de vectores*	Realizan una fumigación en el mes de diciembre de 2019. En los informes realizados por Pest Solutions S.A.S. reportan que: se encuentra plaga de mosca y mosquito, se observan áreas de apozamiento de agua sobre las lonas recomienda mantener el pasto de los alrededores y fumigar mensualmente. ICA 25 Realizan dos fumigaciones en los meses de abril y junio de 2019. En los informes realizados por Pest Solutions S.A.S. reportan que: se encuentra plaga de mosca y mosquito, recomienda mantener el pasto de los alrededores y fumigar mensualmente. En la información entregada por la EAAB E.S.P. y la visita de seguimiento y control ambiental se pudo evidenciar que no se encontraba una plaga presente de moscas, ni manejo mal de las aguas que produjera un lugar de proliferación para las plagas, lo cual quiere decir que se está llevando a cabo un buen control, sin embargo se evidencia que para 2020, incrementaron la fumigación a dos veces en el semestre lo que quiere decir que sí se ha requerido incrementar el número de fumigaciones y por lo tanto que se encuentran pendientes del manejo de plagas. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento a las medidas del Plan de Seguimiento y monitoreo para el presente periodo de seguimiento.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Difusión comunitaria

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Realizar reunión/visita inicial informativa con las administraciones de los conjuntos residenciales, predios privados y colegio distrital Gabriel Betancourt Mejía Sede B. *Efectuar reuniones específicas sobre la ejecución del proyecto cuando las comunidades o entidades así lo requieran.* *Llevar a cabo reuniones extraordinarias en el caso en el cual se presenten contingencias o situaciones imprevistas durante el desarrollo del proyecto.* *Realizar una reunión de finalización, una vez se clausure la disposición de biosólidos en el predio La Magdalena (firma acta de entrega del proyecto).* *Indicadores de seguimiento* *Número de reuniones realizadas *100/Número de reuniones programadas* *Número de reuniones realizadas *100/ Número de reuniones requeridas.* *Número de reuniones realizadas *100/Número de reuniones requeridas* *Número de reuniones realizadas *100/ Número de reuniones programadas.* La revisión del cumplimiento de la medida de seguimiento y monitoreo se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental en el numeral 5.5. "Indicadores de Gestión Social" incluido en cada uno de los documentos ICA 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento en el cual se reporta para este programa lo siguiente:

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			AL revisar los Anexos sociales allegados por la EAAB en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento se encuentra lo siguiente: "Anexo 15 FICHAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO COM.SOCIOECONOMICO" (ICA 23), "ANEXO 2. SOPORTES GESTIÓN SOCIAL/ 6. SEGUIMIENTO Y MONITOREO" (ICA 24) y ANEXO 2. SOPORTES GESTIÓN SOCIAL/ CARPETA DE GESTIÓN SOCIAL/ PLAN SEG. Y MONITOREO MAGDALENA I 2020" (ICA 25), en los cuales presenta el seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo, las metas en correspondencia con los objetivos propuestos para la Ficha 10- Difusión Comunitaria, referidos principalmente a los espacios de socialización y comunicación que ha llevado a cabo durante el periodo objeto de este seguimiento, para informar a los actores sociales del AI del proyecto sobre las actividades realizadas en el Predio La Magdalena, De las distintas actividades ejecutadas se levantaron y remitieron en calidad de anexos los respectivos soportes documentales (actas de reunión, listados de asistencia y registros fotográficos, tal y como se expuso de manera detallada en la ficha No. 10 - Difusión comunitaria. Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.3 estado de avance del medio socioeconómico y en el numeral 4.1.1.2 Plan de manejo ambiental, ficha de Manejo: 10 Difusión Comunitaria y los testimonios brindados por los actores sociales durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Atención quejas y reclamos

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Atender el 100% de solicitudes de información a la comunidad, presentadas en forma verbal o escrita por la ciudadanía, las autoridades locales o los organismos de control. *Informar efectivamente al ciudadano(a), el trámite y la solución del 100% de las consultas de seguimiento que se presenten durante el desarrollo del proyecto.* *Indicadores de seguimiento* *Número de consultas ciudadanas atendidas*100/Número de consultas recepcionadas.* *Número de consultas ciudadanas atendidas*100/Número de consultas recepcionadas.* *Número de seguimientos telefónicos o en terreno realizados*100/Número de seguimientos planeados.* Al revisar los Anexos sociales allegados por la EAAB en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento se encuentra lo siguiente: "Anexo 15 FICHAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO COM.SOCIOECONOMICO" (ICA 23), "ANEXO 2. SOPORTES GESTIÓN SOCIAL/ 6. SEGUIMIENTO Y MONITOREO" (ICA 24) y ANEXO 2. SOPORTES GESTIÓN SOCIAL/ CARPETA DE GESTIÓN SOCIAL/ PLAN SEG. Y MONITOREO

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			MAGDALENA I 2020" (ICA 25), en los cuales presenta el seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo, las metas en correspondencia con los objetivos propuestos para la Ficha No 11 Atención queja y reclamos, referidos principalmente a la atención, registro y respuesta de todas la quejas y reclamos que presenten los ciudadanos. Al respecto es importante indicar que en los ICA 23,24 y 25 la EAAB indicó que no se habían presentado quejas o solicitudes relacionadas con las actividades de disposición del biosólido en el predio La Magdalena, lo cual fue evidenciado durante la visita de seguimiento, ambiental a través de los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA. Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.3 estado de avance del medio socioeconómico y en el numeral 4.1.1.2 Plan de manejo ambiental, ficha de Manejo: 11 Atención quejas y reclamos y los testimonios brindados por los actores sociales durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Monitoreo de olores

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
Efectuar cuatro monitoreos de olores anuales de manera trimestral en jornadas diurnas y nocturnas involucrando seis panelistas en cada uno (tres hombres y tres mujeres) residentes en el Área de Influencia Directa del proyecto – AID. *Indicadores de seguimiento* *Número de monitoreos realizados*100/Número de monitoreos programados.*			Al revisar los Anexos sociales allegados por la EAAB en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento se encuentra lo siguiente: "Anexo 15 FICHAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO COM.SOCIOECONOMICO" (ICA 23), "ANEXO 2. SOPORTES GESTIÓN SOCIAL/ 6. SEGUIMIENTO Y MONITOREO" (ICA 24) y ANEXO 2. SOPORTES GESTIÓN SOCIAL/ CARPETA DE GESTIÓN SOCIAL/ PLAN SEG. Y MONITOREO MAGDALENA I 2020" (ICA 25), en los cuales presenta el seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo, las metas en correspondencia con los objetivos propuestos para la Ficha No 12 Monitoreo de olores, referidos principalmente a la convocatoria, participación y capacitación de la comunidad para participar como panelistas en los monitoreos de olores en el predio la Magdalena. De acuerdo con la información reportada y los soportes documentales allegados a la ANLA en los ICA objeto de este seguimiento, se evidencia que la EAAB ha venido realizando de manera semestral el monitoreo de olores con la participación de panelistas de la comunidad.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
X			

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Pedagogía ambiental

COMPONENTE			CONSIDERACIONES
			Atender el 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento presentadas por los residentes del Área de Influencia Directa del proyecto – AID. *Realizar mínimo cinco charlas informativas en la Institución Educativa Distrital Gabriel Betancourt Mejía sede B, ubicada en el Área de Influencia Directa del proyecto – AID, acerca del uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras y reciclaje.* *Llevar a cabo mínimo una jornada de siembra de árboles para fortalecer la barrera ambiental del predio la Magdalena con la participación de los residentes del Área de Influencia Directa del proyecto.* *Número de jornadas realizadas*100/Número de jornadas planeadas.* *Hacer entrega de material informativo acerca de la importancia de realizar procesos de aprovechamiento y revegetalización de predios con abono orgánico.* *Indicadores de seguimiento* *Número de charlas informativas realizadas*100/Número de charlas informativas planeadas.* *Número de charlas informativas realizadas*100/ Número de charlas informativas planeadas* *Número de jornadas realizadas*100/Número de jornadas planeadas.* *Número de piezas de divulgación entregadas a las comunidades*100/Número de piezas informativas previstas a entregar.* Al revisar los Anexos sociales allegados por la EAAB en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental objeto de este seguimiento se encuentra lo siguiente: "Anexo 15 FICHAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO COM.SOCIOECONOMICO" (ICA 23), "ANEXO 2. SOPORTES GESTIÓN SOCIAL/ 6. SEGUIMIENTO Y MONITOREO" (ICA 24) y ANEXO 2. SOPORTES GESTIÓN SOCIAL/ CARPETA DE GESTIÓN SOCIAL/ PLAN SEG. Y MONITOREO MAGDALENA I 2020" (ICA 25), en los cuales presenta el seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo, las metas en correspondencia con los objetivos propuestos para la Ficha 13 Pedagogía ambiental, referidos principalmente a la realización de las actividades de capacitación dirigidas a la comunidad del AID del proyecto y a los estudiantes de la IED Gabriel Betancourt Mejía sede B, lo cual fue evidenciado durante la visita de seguimiento, ambiental a través de los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA. Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.3 estado de avance del medio socioeconómico y en el numeral 4.1.1.2 Plan de manejo ambiental, ficha de Manejo: 13 Pedagogía Ambiental y los testimonios brindados por los actores sociales durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido dando cumplimiento a la implementación de la medida de manejo para el periodo de este seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			**REQUERIMIENTOS**
SI	NO	N/A	
X			No se establecen requerimientos con relación a este programa durante el presente seguimiento.

4.1.3 Revisión del Plan de Manejo Ambiental para la operación de la PTAR Salitre

Mediante comunicación con radicado ANLA 2020232701-1-000 del 29 de diciembre de 2020, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, titular de la licencia ambiental presenta el ajuste

al Plan de Manejo Ambiental para la operación de la PTAR Salitre Fase 1 y 2 a través del documento denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ETAPA DE OPERACIÓN PTAR EL SALITRE", en el cual indica *(…) "La presente actualización del PMA se lleva a cabo, teniendo en cuenta que una vez terminen los trabajos de ampliación y optimización de la PTAR, ésta entrará a operación con actividades y procesos ampliados para el tratamiento biológico de las aguas residuales del sector centro norte de la ciudad de Bogotá D.C. La cual beneficiará al 30% de la población de la ciudad de Bogotá. La Fase 2, se inicia con un periodo de transición de pruebas y ajustes del proceso de la PTAR El Salitre. Este proceso debe culminar una vez alcanzado el funcionamiento correcto de la PTAR Fase 2, emitiéndose por parte de la CAR el certificado de aceptación operativa de la Fase 2 y entregándole a la EAAB las instalaciones dando comienzo el período de Operación Asistida de doce meses de duración.*

En este periodo de Operación Asistida la Fase 2 será operada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB con el apoyo de al menos seis profesionales experimentados del Contratista de Fase 2 Consorcio Expansión PTAR Salitre - CEPS, tal y como está definido en el apartado 13.9 del Apéndice 5 de la Sección IV del Contrato 803. El PMA que aquí se presenta, contiene la misma estructura del Plan de Manejo Ambiental de Fase I y acorde con las diferentes obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA; ajustándose con las medidas de manejo ambiental de acuerdo con las condiciones actualizadas de operación de la PTAR El Salitre; con un periodo de duración acorde al término de la licencia ambiental y al tiempo de duración del proyecto o actividad" (…)

En tal sentido el documento en mención contiene los siguientes apartes que se considera desde el punto de vista técnico pertinente aceptar el Plan de Manejo Ambiental para la operación de la PTAR Salitre Fase 1 y 2 y en este sentido imponer la aplicación de este plan en reemplazo del existente para Fase I, el cual debe presentarse a partir del siguiente ICA y deberá contener los ajustes y complementos que se relacionan a continuación:

Numeral 6.1. Normativa.

Para el cual se recomienda hacer la revisión y el ajuste respectivo para cada uno de los recursos naturales relacionados y/o medios relacionados con el proyecto de la siguiente manera:

Para el medio Atmosférico, debe ajustar la Resolución por la cual se aprueba el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, la cual corresponde a la Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010, la cual modifica la Resolución 760 de 2010.

-La Resolución 1541 de 2013, se repite.

- Incluir la Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018, la cual modifica la Resolución 909 de 2008.

-Incluir una casilla relacionado con vertimientos y calidad del agua, donde se incluya la normatividad relacionada con el proyecto.

Es necesario que se incluya la normatividad ambiental expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente de la ciudad de Bogotá D.C que se encuentre vigente y que tenga relación con el proyecto. Así mismo, se debe dejar como el responsable del proyecto PTAR Salitre y de operación al titular de la licencia ambiental: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá "EAAB ESP" y no el Consorcio Expansión PTAR Salitre como actualmente figura.

Numeral 6.2 Plan de Manejo Ambiental

A continuación, se presentan las fichas de manejo que propone la Empresa de Acueducto y Alcantarillado para cada uno de los medios:

6.2.1 MEDIO FISICO

6.2.1.1 Programas de Manejo del Suelo, se consideran los siguientes proyectos:
- 6.2.1.1.1 Plan de manejo forestal y paisajístico
-6.2.1.1.2 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos
-6.2.1.1.3 Programa de manejo de biosólidos
-6.2.1.1.4 Transporte de biosólidos

-6.2.1.2 Programa de Manejo de fuentes hídricas, se consideran los siguientes proyectos:
-6.2.1.2.1 Optimización del uso del agua
-6.2.1.2.2 Control del afluente y el efluente

-6.2.1.3 Programa de manejo del recurso aire, se consideran los siguientes proyectos:
-6.2.1.3.1 Control de emisiones atmosféricas
-6.2.1.3.2 Control de olores ofensivos
-6.2.1.3.3 Control de ruidos

6.2.2 MEDIO BIOTICO

6.2.2.1 Protección y manejo de fauna silvestre

6.2.3 MEDIO SOCIEOCONOMICO

-6.3.1 Programa de información y comunicaciones.
-6.3.2 Programa de participación comunitaria y atención al usuario
-6.3.3 Programa de educación ambiental
- 6.3.4 Programa de coordinación interinstitucional
- 6.3.5 Programa de investigación social

Una vez revisado los diferentes programas que conforman la versión entregada del Plan de Manejo Ambiental para la etapa de operación de la PTAR Salitre (Fases I y II) presentado a la ANLA, se establece que la EAAB E.S.P., debe las fichas de manejo en los siguientes aspectos:

-Medio Abiótico

1. Para el programa de manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos (Ficha 2), incluir dentro de los indicadores de seguimiento, el registro de capacitación realizada al personal.
2. Para el programa de manejo de biosólidos (Ficha 3), enunciar con claridad las actividades a ejecutar estableciendo un flujograma del proceso de manejo del biosólido y adicionar una actividad relacionado con el control de olores, para el control de la generación de los biosólidos, relacionado con el caudal de agua residual tratada en m^3/s y el volumen de biosólidos dispuestos y/o aprovechados; a las anteriores actividades se debe incluir su correspondiente indicador de seguimiento.
3. Con relación al programa del Transporte de Biosólidos (Ficha 4), se debe aclarar y/o actualizar la ruta del transporte del biosólido dado que el programa de manejo del Biosólido (Ficha 3) no incluye el predio El Corzo dentro de este proceso, ajustar las medidas de atención de un eventual derrame de biosólido en vía y las acciones de atención, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencias actualizado para el proyecto (medidas previas, durante y posterior a un incidente contingencia).

4. Con relación al programa Manejo de fuentes hídricas, de acuerdo con los proyectos relacionados, este programa se debe denominar programa Manejo del recurso agua.
5. Con relación al programa de Optimización del uso del agua (Ficha 5), ajustar la meta 1, en el sentido de que esta corresponde a la operación de la PTAR Salitre, dado que se cita la Fase II.
6. Con relación al programa de Control del afluente y el efluente (Ficha 6), se debe incluir dentro de las acciones, que el vertimiento debe cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 40 del Decreto 1594 de 1984) relacionado con los criterios de calidad para uso agrícola.
7. Incluir un programa para el manejo de la escorrentía (Ficha X), agua superficial y subsuperficial, dado que existentes grandes tanques y estructuras que manejaran aguas residuales y que pueden llegar a presentar fallas o fugas llegando a afectar la calidad de las aguas subsuperficiales, como también se adelanta la construcción de una red de manejo de las aguas lluvias que requieren de acciones de vigilancia y control.
8. Con relación al programa de Control de emisiones atmosféricas (Ficha 7) se requiere:
   a. Incluir para las acciones de manejo 1, 2 y 3, la descripción de las actividades que se desarrollarán y los mecanismos de seguimiento a través de los cuales se facilitará la verificación del cumplimiento de las medidas, preservando la cohesión y coherencia entre las acciones y su descripción.
   b. Contemplar para el monitoreo de la calidad del aire los siguientes aspectos:
      i. Incluir en la matriz de monitoreo los contaminantes PM2.5, SO_2 y NOx.
      ii. Las metodologías empleadas para el monitoreo de los contaminantes deben ajustarse a los tiempos de exposición (horarios, octahorarios o diarios) referidos en la norma de calidad del aire ambiente – Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017, la que actualice o modifique. La localización de las estaciones debe permitir la trazabilidad en el tiempo y establecer la tendencia del medio en el área de influencia del proyecto.
      iii. Las campañas de monitoreo de calidad del aire deben seguir las disposiciones referidas en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire en lo relacionado con los SVCAI – Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial (Sección 5.7 del Manual de diseño).
   c. Incluir medida(s) de manejo orientada(s) a mitigar, controlar o prevenir la dispersión de material particulado resuspendido originado en áreas expuestas a la acción del viento, manejo de materiales, tráfico vehicular liviano y de maquinaria pesada.
   d. Contemplar para el monitoreo de emisiones atmosféricas en fuentes fijas los siguientes aspectos:
      i. Cuantificar las emisiones de SO_2 en las fuentes fijas que utilicen biogás como combustible.
      ii. Referenciar la localización de las fuentes fijas de emisión (ductos de descarga) que serán objeto de monitoreo de emisiones, al igual que la metodología que se implementará para la cuantificación.
      iii. Los monitoreos deben seguir las disposiciones referidas en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
   e. Los monitoreos de calidad del aire y emisiones atmosféricas en fuentes fijas deberán ser realizados por laboratorios que se encuentren acreditados (toma de muestra y análisis) por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
   f. Incluir metas e indicadores consistentes con las medidas o acciones propuestas para la prevención, mitigación o control de la contaminación del aire, los indicadores deben ser formulados de tal forma que se permita evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas, adicionalmente se debe especificar su unidad de medida y valores objetivo o criterio de éxito.

9. Con relación al programa de control de olores (Ficha 8) se debe incluir:

a. Para la acción de manejo 2 la descripción de las actividades que se desarrollarán y los mecanismos de seguimiento a través de los cuales se facilitará la verificación del cumplimiento de la medida.
b. Indicadores consistentes con las medidas o actividades propuestas para la prevención, mitigación o control de la proliferación de olores ofensivos que tienen su origen en las actividades desarrolladas en el proyecto, la formulación del indicador debe permitir evaluar la eficiencia y eficacia de las medidas implementadas, se debe especificar su unidad de medida y valores objetivo o criterio de éxito.

10. Con relación al programa de control de ruido (Ficha 9) se requiere:
    a. Incluir metas e indicadores consistentes con las actividades o acciones a desarrollar en procura de prevenir, mitigar o controlar los elevados niveles de ruido que pueden generarse por las actividades del proyecto; los indicadores deben ser formulados de tal forma que permita evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas, adicionalmente se debe especificar su unidad de medida y valores, objetivo o criterio de éxito.
    b. Ajustar la acción de manejo consistente en la verificación de los niveles de presión sonora, para que el estándar máximo permisible para niveles de emisión de ruido y ruido ambiental utilizado en la verificación sea consistente con las características de uso del suelo y horarios diurno o nocturno referidos en la Resolución 627 del 7 de abril de 2006.
    c. Incluir para las acciones de manejo 2 y 4, los mecanismos de seguimiento a través de los cuales se facilitará la verificación del cumplimiento o correcta ejecución de las medidas.
    d. Ajustar la periodicidad de los monitoreos de ruido ambiental a un mínimo semestral (correlacionado con la periodicidad del monitoreo de calidad del aire y presentación de los ICA).
11. Para todos los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental incluir y/o aclarar que el lugar de aplicación corresponde al área de la Planta PTAR Salitre.

-Medio Biótico:

1. Al ser el Plan de manejo forestal y paisajístico referente al Manejo de la Flora se recomienda incluir dicha ficha en los programas del componente Biótico.
2. En el cuadro comparativo de la FASE 2 no se tienen en cuenta varios de los programas que se tenían, por lo cual se debe tener como ficha 1 en el componente biótico el Plan de Manejo forestal y paisajismo donde las áreas a incluir son todas las actividades referentes a desarrollar en las Barreras ambientales y áreas internas de la PTAR jardines.
   Como segunda ficha para el componente biótico continua la ficha de Protección y manejo de fauna silvestre, que se encargará de todas las actividades del manejo de la fauna en toda la PTAR.
   Una tercera ficha Protección y conservación de hábitats donde se desarrollarán todas las actividades de mantenimiento de los humedales de compensación y espejo de agua presente dentro de la PTAR salitre
   Cuarta ficha Programa de manejo de revegetalización y reforestación donde se desarrollarán todas las actividades referentes a la compensación
3. De acuerdo con lo establecido en el punto 2 replantear todas las fichas con sus respectivos componentes.
4. En la evaluación de las actividades planteadas dentro de la ficha 1 Plan de manejo forestal y paisajístico se considera que:
   El aparte con subtitulo Áreas de Protección y conservación de las Barreras Ambientales (Barreras 4, 5, y 6), se entiende, está bien elaborado y se acepta con todas sus actividades y justificaciones
   El aparte con subtitulo Áreas de Protección y conservación de la Barreras Ambientales (Barreras 1, 2, 3 antigua, 3 nueva y Unión 1-6). Se acepta lo planteado sin embargo se debe dejar claro que en dichas áreas se va a permitir y ayudar a la regeneración natural, por medio de la eliminación de los brinzales de las especies exóticas, para favorecer el desarrollo del sotobosque

en las barreras y el crecimiento de las especies nativas, de tal manera que se desarrollen especies nativas y a futuro se pueda dar un recambio de individuos. Además, se debe hacer el reporte de lo que se hace después con el individuo si la madera se chipea o que manejo y disposición se le da, describiendo de una manera más detallada.
El aparte con subtitulo Actividades de plantación por la intervención de la Fase I. se entiende, está bien elaborado y se acepta con todas sus actividades y justificaciones
El aparte con subtitulo Jardinería y zonas verdes. se entiende, está bien elaborado y se acepta con todas sus actividades y justificaciones.
Los demás apartes de la ficha deben ser corregidos de acuerdo con las actividades planteadas, se debe tener en cuenta todo lo que produce cada actividad, como en el caso del manejo de las especies exóticas donde se debe generar un indicador de esta actividad. Generalmente debe generarse uno o dos indicadores por actividad (subtitulo).
Es importante generar una base de datos a partir del inventario que se va a realizar, con el fin de ir eliminando las especies exóticas, poder registrar el desarrollo de las barreras juveniles y poder registrar la mortalidad si se presenta, por lo cual durante el inventario debe darse la marcación de cada individuo.

5. En la evaluación de las actividades planteadas dentro de la ficha 10 Protección y manejo de fauna silvestre, se considera que la ficha se encuentra bien planteada con las actividades para mitigar los impactos, sin embargo y pensando a futuro debería plantearse una actividad de caracterización de fauna en las barreras ambientales con el fin de poder constatar el establecimiento de nueva fauna y el desarrollo de un hábitat propicio para está. Adicional a esto la eliminación de las especies exóticas de flora y el permitir el desarrollo del sotobosque más el mantenimiento del espejo de agua, pueden registrarse como un insumo para demostrar que las barreras y el espejo de agua se han convertido en un hábitat para la fauna y desistir de los mantenimientos a dichas áreas, actividad que se desarrollaría en las barreras que vayan quedando libre de especies exóticas, la cual debería llevarse a cabo semestralmente tanto en barreras como espejo de agua y en dos diferentes épocas.
6. En la ficha de Programa de manejo de revegetalización y reforestación donde se manejará las compensaciones se debe tener en cuenta las especies que hagan falta para la compensación, e incluirlas en la ampliación de las barreras de tal manera que se logrará ensamblar un solo corredor, haciendo conexión entre las barreras para poder conformar un solo ecosistema.

   Es importante que se debe manejar una base de datos para ir llevando los datos de la mortalidad y el desarrollo de todas las especies sembradas el cual debe entregarse con cada ICA, por esto es importante que durante el inventario de las especies se realice una marcación de cada individuo para facilitar dichos reportes.

7. Elaborar el Plan de seguimiento y monitoreo en el mismo sentido de las fichas del Plan de Manejo, teniendo en cuenta que por cada actividad deben plantearse indicadores a través de los cuales se pueda evaluar la implementación y efectividad de las medidas durante el seguimiento.

-Medio socioeconómico:

1. Para el programa de Información y comunicaciones, debe incluir dentro de las metas la siguiente: Informar a la ciudadanía interesada sobre el funcionamiento y operación de la PTAR El Salitre, su relación con el proyecto de saneamiento del río Bogotá. Así mismo, incluir para la acción “1.4 Gestión de canales electrónicos”, la publicación mensual en el link de la PTAR Salitre ubicado dentro de la página web de la EAAB, información clara relacionada con la operación de la planta y de las actividades que se implementen con los actores sociales en el marco de los programas del Plan de Gestión Social. Este requerimiento se realiza teniendo en cuenta, que durante la visita de seguimiento ambiental se evidenció que los estudiantes, docentes y comunidad general, incrementaron la consulta al link PTAR Salitre de la página web debido a las medidas de

distanciamiento social para evitar la propagación del Covid 19 y al interés que les ha ido generando el proyecto. Debe incluir dentro de las acciones, espacios de reunión semestral (presenciales o virtuales) donde se informe a las autoridades locales, presidentes de las JAC, comunidades y organizaciones sociales sobre el nuevo proceso de funcionamiento de la PTAR El Salitre y su estado de avance.

Se recuerda al titular de la Licencia que todas las acciones propuestas en esta ficha de manejo deben ser implementadas, y en tal sentido deberá reportar a la ANLA la gestión adelantada para su cumplimiento en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental. En cuanto a los indicadores propuestos: Número de actualizaciones de línea base actores programadas/Número de actualizaciones realizadas; Total, de piezas gráficas entregadas*100 /Total de piezas gráficas a entregar; Total de participación en eventos *100/Total de eventos programados; se solicita a la EAAB revisarlos y complementarlos, ya que los propuestos no dan cuenta de la totalidad de las acciones a desarrollar planteadas en la ficha.

2. Para el programa participación comunitaria y atención al usuario, se indica a la EAAB, participar en su condición de titular de la licencia ambiental, en la mesa de trabajo bimestral que se realiza con la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre, con el fin de brindar acompañamiento y atender directamente a dicho grupo, resolver sus inquietudes y presentar el avance del desarrollo del proyecto.
   En cuanto a los indicadores: Total de visitas guiadas realizadas *100/Total de visitas guiadas programadas y autorizadas: Total, de visitas JAC efectuadas*100/Total de visitas JAC programadas: Total de talleres/charlas realizadas*100/Total de talleres/charlas programadas: Número de reuniones realizadas*100/Número de reuniones programadas: Número de solicitudes atendidas/ Número de solicitudes recepcionadas; se solicita sean revisados y complementados, ya que los propuestos no dan cuenta de la totalidad de las metas y acciones a desarrollar planteadas en la ficha.

3. Respecto al Programa de Educación Ambiental, llama la atención que todas las acciones de articulación y apoyo a los proyectos ambientales -PRAES- de las Instituciones Educativas asentadas en el AI del proyecto, que se han llevado a cabo durante la fase de construcción, y que han tenido un impacto positivo para la comunidad educativa y el desarrollo del proyecto, no aparezcan planteadas dentro de esta ficha de manejo para la fase de operación. Al respecto se evidencia, que la EAAB limita la estrategia de educación ambiental para la comunidad educativa a *"recorridos bimensuales pedagógicos al mirador, charlas mensuales en los colegios y universidades acerca del proyecto de saneamiento del río Bogotá y el funcionamiento de la PTAR El Salitre, talleres mensuales de educación ambiental dirigidos a niños y niñas menores de doce años, en las aulas ambientales interactivas dispuestas al interior de la PTAR El Salitre, distribución de la herramienta pedagógica participativa a colegios interesados en el plan de saneamiento del río Bogotá",* lo cual no se considera viable teniendo en cuenta que los impactos identificados para este programa (inconformidad o inquietudes, generadas por el desconocimiento de la comunidad sobre el proceso de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, desconocimiento sobre la Gestión Integral de residuos sólidos domiciliarios, conducidos por el sistema de alcantarillado hasta la PTAR El Salitre y desconocimiento de la importancia de la función que cumple la PTAR El Salitre en la recuperación del río Bogotá) que se identificaron también para la fase de construcción pueden presentarse con mayor intensidad durante la fase de operación. En tal sentido, se requiere que las estrategias de educación ambiental para las instituciones educativas sean revisadas y complementadas, de acuerdo con lo planteado y con el impacto que ha tenido en la comunidad educativa y para el desarrollo del proyecto, las acciones que se venían adelantando en el marco de este programa.

Dentro de la población beneficiaria indicada, debe incluirse a la comunidad educativa del AI del proyecto, de acuerdo con las acciones propuestas en la ficha. Teniendo en cuenta lo anterior, la EAAB deberá revisar y ajustar los indicadores propuestos.

4. Programa de Coordinación Interinstitucional: Se solicita a la EAAB que incluya dentro de las acciones propuestas para el componente de fortalecimiento interinstitucional a las organizaciones sociales, ambientales y vecinales asentadas en las localidades de Engativá y Suba, con quienes deberá llevar a cabo espacios de reunión para el suministro directo de información sobre la etapa operación de la PTAR Salitre y atención de inquietudes. En tal sentido, deberá definir dentro de esta ficha la temporalidad de estos espacios. Dentro de la población beneficiaria indicada, debe incluirse organizaciones sociales, ambientales y vecinales asentadas en las localidades de Engativá y Suba, de acuerdo con las acciones propuestas en la ficha. Teniendo en cuenta lo anterior, la EAAB deberá revisar y ajustar los indicadores propuestos.

5. Programa de investigación social: Se solicita revisar y ajustar el indicador "total de instrumentos de evaluación aplicados *100/Total de instrumentos de evaluación programados" planteado para esta ficha, o incluir indicadores adicionales ya permitan permitiría realizar seguimiento al cumplimiento del objetivo plateado "Evaluar la percepción de la comunidad residente, representantes de organizaciones ambientales y sociales, acerca de la PTAR El Salitre, sus características, funcionamiento y contribución a la recuperación socioambiental del Río Bogotá".

- **Revisión de los Programa de Seguimiento y Monitoreo**

Para el cual la EAAB E.S.P. se presentan los siguientes programas:

Código	Nombre	Ficha No.
	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
6.4.1	**MEDIO FÍSICO**	
6.4.1.1	**PROGRAMAS DE MANEJO DEL SUELO**	
6.4.1.1.1	Plan de manejo forestal y paisajístico	1
6.4.1.1.2	Manejo de residuos sólidos especiales y peligrosos	2
6.4.1.1.3	Programa de manejo de biosólidos	3
6.4.1.1.4	Transporte de biosólidos	4
6.4.2	**PROGRAMA DE MANEJO FUENTE HIDRICA**	
6.4.2.1	Optimización del uso del agua	5
6.4.2.2	Control del afluente y el efluente	6
6.4.3	**PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO AIRE**	
6.4.3.1	Control de emisiones atmosféricas	7
6.4.3.2	Control de olores ofensivos	8
6.4.3.3	Control de ruidos	9
6.5.	**MEDIO BIOTICO**	
6.5.1	Protección y manejo de fauna silvestre	10
6.6	**MEDIO SOCIOECONOMICO**	
6.6.1	Programa de información y comunicaciones	11
6.6.2	Programa de participación comunitaria y atención al usuario	12
6.6.3	Programa de educación ambiental	13
6.6.4	Programa de coordinación interinstitucional	14
6.6.5	Programa de investigación social	15

Fuente. EAAB E.S.P. Plan de Manejo Ambiental 2020

A lo anterior la EAAB E.S.P. , debe: ajustar los programas del plan de Seguimiento y monitoreo, de acuerdo con las observaciones o ajustes requeridos a los diferentes programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental del proyecto para la etapa de operación de la PTAR Salitre, sobre las metas, acciones propuestas de mitigación, control o prevención e indicadores deben ser acogidos en cada una de las fichas que conforman el Plan se Seguimiento y Monitoreo.

4.1.4 **Plan de Contingencias**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el artículo 3 del Auto 6530 del 24 de octubre del 2018 solicitó:

(…) "Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., para que presente de manera inmediata una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la actualización, según corresponda, del Plan de Contingencias, para que considere e incluya la información a que hace referencia el Decreto 2157 de 2017, "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", conforme se indicó con la parte motiva de este auto de seguimiento.

1. Plan Estratégico (Plan de gestión de riesgo, prioridades de protección, para el escenario de peor caso)
2. Plan Operativo (Procedimiento de activación, acciones de atención en caso de las potenciales emergencias evaluadas en el análisis de riesgo, acciones de atención en caso de peor escenario, procedimientos operativos y acciones específicas durante una emergencia y procedimientos de manejo de la fase posterior a la atención de la emergencia para el escenario de peor caso).
3. Plan Informático.
4. De manera específica, incluir el plan por emisión de olores ofensivos, así:

Requerimiento del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, en relación con el Plan de Contingencia	Comentario
Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas). Priorización de amenazas de acuerdo con la posibilidad de ocurrencia Escenarios de ocurrencia de los riesgos identificados	Presentar la identificación de amenazas exógenas y endógenas para cada una de las actividades del alcance del PDC. Presentar la evaluación de amenazas de acuerdo con la posibilidad de ocurrencia para cada una de las amenazas exógenas y endógenas que aplican para cada una de las actividades del alcance del PDC. Presentar los escenarios de ocurrencia de los riesgos identificados, considerando las actividades que hacen parte del alcance del PDC, desde el transporte y además el aprovechamiento en sitio.
Análisis de vulnerabilidad	Presentar identificar los elementos vulnerables del medio socio ambiental en el área de influencia de la actividad objeto del PDC, con la respectiva evaluación de vulnerabilidad (consecuencias) en relación con cada uno de los escenarios y de las amenazas endógenas y exógenas identificadas.
Evaluación y jerarquización del riesgo Análisis de resultados	Presentar la evaluación y jerarquización del riesgo para cada uno de los escenarios identificados, considerando la identificación y priorización de amenazas, así como el análisis de vulnerabilidad. Presentar un análisis de resultados producto del resultado de la evaluación y jerarquización del riesgo.
Responsables	Presentar información actualizada de los responsables de atención del Plan de Contingencia, producto de la actualización del análisis de riesgo solicitado.
Recursos necesarios para la implementación	Presentar los recursos necesarios para implementar el PDC.
Procedimiento en caso de ocurrencia de la contingencia Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos	Presentar el procedimiento que se debe seguir para atender la ocurrencia de una contingencia. Presentar las medidas de prevención y atención para cada uno de los riesgos que evalúen, de acuerdo con la evaluación y jerarquización de riesgos solicitada.
Costos	Presentar los costos de ejecución de cada una de las medidas preventivas y de atención.

Fuente: Auto 6530 del 24/10/2018

(…)

Revisada la información que reposa en el expediente LAM0368 no se evidencia que la Sociedad haya entregado soportes que den cuenta del cumplimiento correspondiente al Plan de Contingencia al que hace referencia el Decreto 2157 de 2017.

Requerimiento:

Presentar la actualización, según corresponda, del Plan de Contingencias, para que considere e incluya la información a que hace referencia el Decreto 2157 de 2017, "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", conforme se indicó con la parte motiva de este auto de seguimiento:

1. Plan Estratégico (Plan de gestión de riesgo, prioridades de protección, para el escenario de peor caso)
2. Plan Operativo (Procedimiento de activación, acciones de atención en caso de las potenciales emergencias evaluadas en el análisis de riesgo, acciones de atención en caso de peor escenario, procedimientos operativos y acciones específicas durante una emergencia y procedimientos de manejo de la fase posterior a la atención de la emergencia para el escenario de peor caso).
3. Plan Informático.

En cumplimiento del artículo 3 del Auto 6530 del 24 de octubre del 2018

Adicional a lo anterior es pertinente resaltar que teniendo en cuenta que en el proyecto "Descontaminación del río Bogotá - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre",

se han presentado eventos de diluciones de agua producto de las altas precipitaciones que ocurren en la zona, en los cuales no se garantiza la eficiencia de remoción de la carga contaminante en la PTAR y que la Sociedad a la fecha no ha presentado el Plan de contingencias en donde se identifique, caracterice y valore el escenario de riesgo relacionado con la diluciones de agua y factores externos, ni las medidas de reducción del riesgo por la materialización de dicho evento, se solicitará a la EAAB E.S.P. la presentación de dicha información. Asimismo, se le recuerda que es responsabilidad del titular de la Licencia mantener la implementación de los procesos de gestión establecidos en la Ley 1523 de 2012: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres, de conformidad con el Artículo 2.3.1.5.2.8.1., del Decreto 2157 de 2017, el numeral 9º del artículo 2.2.2.3.5.1 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Requerimiento:

Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, complemento a la actualización del Plan de Contingencias para el proyecto "Descontaminación del río Bogotá - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre", de conformidad con el Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012, incluyendo en la actualización lo siguiente:

a. Caracterización y valoración del escenario cuando se presenten diluciones por lluvias, considerando las estadísticas de pluviosidad de la zona donde se ubica la PTAR Salitre.
b. Identificación de las variables a monitorear, los equipos y frecuencia de monitoreo, de tal manera que se cuente con un sistema de alerta temprana que permita el establecimiento de acciones de manejo de la contingencia para garantizar la eficiencia de remoción de la carga contaminante en la PTAR.
c. Identificación de las medidas de reducción del riesgo prospectivas y correctivas a implementar, con el fin de reducir el riesgo de que dicho escenario se vuelva a materializar.
d. Identificación de las medidas de preparación y manejo de la contingencia en caso de que dicho escenario se materialice, estableciendo procedimientos y protocolos específicos para responder ante el evento de dilución del agua por lluvias.

4.1.4.1 Contingencias reportadas ante ANLA

Según la revisión documental realizada por esta Autoridad a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), para el expediente LAM0368 no se reportan contingencias para el periodo de seguimiento del proyecto.

4.1.4.2 Estado del cumplimiento de actos administrativos

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de Actos Administrativos correspondiente al componente de riesgos y contingencias:

Resolución 797 del 16 de mayo de 2008			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 5 ítems 5.1 y 5.2 del artículo segundo de la Resolución No. 1929 de Octubre 31 de 2007, la cual modificó la Resolución No. 577 del 12 de Junio de 2000, la que a su vez modificó la Resolución No. 817 del 24 de julio de 1996, mediante la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá hoy Secretaría Distrital de Ambiente y/o Distrito Capital, para el proyecto de "Descontaminación del Río Bogotá" la cual ha sido modificada por las Resoluciones Nos; 1121 del 16 de octubre de 1996 y 821 del 17 de agosto de 2000, los cuales quedarán así:			

Resolución 797 del 16 de mayo de 2008			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
(…)			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO SEGUNDO 5. 5.2 En el término de dos (2) meses después de finalizada la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, el Plan de Gestión Social y el Plan de Contingencia actualizados, en donde se tengan en cuenta las nuevas obras y el manejo del Cloro.	Temporal	N.A.	SI
Consideraciones: Con relación al Plan de Contingencia, durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16 al 18 de febrero de 2021, se evidencia que se rotó las estructuras relacionadas con el tratamiento secundario (tanques decantadores y la estructura de tratamiento biológico – lodos activados), por consiguiente, se requiere que la EAAB E.S.P. presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta. Por consiguiente, para el presente seguimiento esta obligación no aplica.			

Auto 260 del 15 de febrero de 2012			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO PRIMERO. - Reponer en el sentido de modificar el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 de 20 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo el cual quedará así: "*ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, para que, en el próximo informe de cumplimiento ambiental -ICA, presente y/o realice lo siguiente:* *(...)* *8. Los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, requerido en el numeral 6 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.* *También deberá presentar el Plan de Gestión Social y el Plan de Contingencia actualizados, en donde se tengan en cuenta las nuevas obras y el manejo del cloro, para aprobación de este Ministerio, según lo establecido en el numeral 5.2 del artículo segundo de la Resolución 797 de 16 de mayo de 2008."*	Temporal	N.A.	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Artículo Tercero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, donde las consideraciones y requerimientos se analizan en este numeral. Con relación a este requerimiento se aclara que el Plan de Gestión Social ya fue presentado y se dio por cumplido. Con relación al Plan de Contingencia, durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16 al 18 de febrero de 2021, se evidencia que se rotó las estructuras relacionadas con el tratamiento secundario (tanques decantadores y la estructura de tratamiento biológico – lodos activados), por consiguiente, se requiere que la EAAB E.S.P. presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación			

Auto 260 del 15 de febrero de 2012
de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta. Por consiguiente, para el presente seguimiento esta obligación no aplica.

Auto 291 del 5 de febrero de 2014			
ARTICULO PRIMERO.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, esta Autoridad reitera a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. EAAB - ESP., que tiene el deber de cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y de manera particular las que a continuación se relacionan inmediatamente; en consecuencia requiere a esta empresa para que ejecute las actividades que se indican a continuación y presente los soportes documentales y registros fotográficos que demuestren a esta Autoridad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO PRIMERO 6.Incluir dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, la información correspondiente al plan de contingencia, indicando las situaciones que requirieron su activación (cuando aplique) junto con los correspondientes soportes de las medidas efectuadas, debe incluir registro fotográfico.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: En el período de seguimiento correspondiente a los ICA 23, 24 y 25 – Fase I y los ICA 3, 4, 5 y 6 – Fase 2, no se reporta la ocurrencia de contingencias en la operación de la PTAR Salitre, por lo tanto, se evidencia que la Sociedad ha dado cumplimiento a este requerimiento.			

Auto 3289 del 14 de agosto de 2015	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO SEGUNDO 7. Presentar el manejo de las contingencias que se presenten por el transporte de biosólidos y Residuos Convencionales, en cumplimiento al Plan de Contingencia.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: En el período de seguimiento correspondiente a los ICA 23, 24 y 25 – Fase I y los ICA 3,4,5 y 6 – Fase 2, no se reportan la ocurrencia de contingencias en la operación de la PTAR Salitre, por lo tanto, se evidencia que la Sociedad ha dado cumplimiento a este requerimiento.			

4.1.5 Plan de Desmantelamiento y Abandono

El proyecto se encuentra en fase de construcción - operación, por consiguiente, el Plan de desmantelamiento y abandono no aplica para el presente periodo de seguimiento.

4.2 OTROS PLANES Y PROGRAMAS

4.2.1 Plan de Inversión del 1%

No se impuso en la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 ni en actos administrativos posteriores, la obligación de realizar la inversión de no menos del 1%, teniendo en cuenta que acorde a las revisiones efectuadas, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ no hace uso de concesiones de agua.

4.2.2 Planes de compensación del medio biótico.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá presentó en comunicación con radicado 2018092866-1-000 del 16 de julio de 2018, el Programa de Compensación forestal de árboles aprovechados en el predio PTAR El Salitre, con base en lo establecido en la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017, el cual fue evaluado en el concepto técnico 5319 del 14 de septiembre de 2018, acogido mediante Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 donde se hacen unos requerimientos para su aprobación. De acuerdo con lo anterior, se propuso la siembra de 9012 individuos distribuidos de la siguiente manera:

i. Parque Metropolitano El Salitre – 3084 individuos
ii. Humedales de Compensación de la CAR – 125 individuos
iii. Barreras Ambientales ubicadas dentro del predio de la PTAR Fase II (reforzamiento o ampliación) – 1000 individuos
iv. Parque lineal – Río Bogotá (sectores entre la calle 80 – Compuertas Alicachin en Soacha – 4083 individuos

Las especies propuestas corresponden a las listadas en la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017:

Tabla 85. Especies propuestas para compensación

Especie	Nombre común	Especie	Nombre común
Senna viarum	Alcaparro doble	*Abatia parviflora*	Duraznillo
Alnus acuminata	Aliso	*Schinus molle*	Falso pimiento
Smallanthus pyramidalis	Arboloco	*Clusia multiflora*	Gaque
Myrcianthes leucoxyla	Arrayán blanco	*Viburnum triphyllum*	Garrocho
Myrcianthes sp	Arrayán negro	*Inga sp*	Guamo santafereño
Citharexylum subflavescens	Cajeto	*Lafoensia acuminata*	Guayacán de Manizales
Billia columbiana	Cariseco	*Morella parviflora*	Laurel de cera
Ficus tequendamae	Caucho Tequendama	*Escallonia pendula*	Macle
Cedrela Montana	Cedro	*Oreopanax floribundus*	Mano de oso
Prunus serotina	Cerezo	*Juglans neotropica*	Nogal
Pittosporum undulatum	Jazmín del cabo	*Nagea rospigliossi*	Pino romerón
Tecoma stans	Chicalá	*Eugenia Jambos*	Pomarroso
Baccharis latifolia	Chilco	*Vallea stipularis*	Raque
Xylosma spiculifera	Corono	*Quercus humboldtii*	Roble
Caesalpinia spinosa	Dividivi de tierra fría	*Croton spp*	Sangregado
Sambucus nigra	Sauco	-	-

Para el presente concepto se describen las actividades de avance de la compensación en la Ficha de Manejo: 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación, Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico y Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación, donde se presenta como se ha ido desarrollando el Plan de compensación en los informes de la PTAR fase II, sin embargo en la visita de seguimiento y control ambiental fue presentados los siguientes datos lo cual es hasta lo último que se ha presentado y con los valores de los aprovechamientos forestales, ya que la EAAB E.S.P no hizo uso del total de aprovechamiento forestal, a continuación se hace el último reporte presentado:

AUTORIZACION	ARBOLES AUTORIZADOS TALA	ARBOLES TALADOS	Compensación 1:3	ARBOLES PLANTADOS	FALTANTES POR PLANTAR

Resolución 091 de 2017 - Arboles Aislados	3004	2347	7041	6313	728
Auto 366 de 2017 - Arboles barrera 1-6	137	65	195	0	195
Auto 366 de 2017 - Arboles barrera 3 nueva	137	8	24	0	24
Radicado 2019059221-2-000 Fase I	514	130	390	0	390
Total	3792	2550	7650	6313	1337

Según ha manifestado la EAAB E.S.P., los aprovechamientos forestales han cesado, por lo cual se puede tomar que son los valores totales a compensar, según lo observado en la visita de control y seguimiento ambiental, la compensación se ha realizado principalmente en el Parque Metropolitano, donde el profesional forestal manifestó que habían sembrado alrededor de 3196 árboles, entre los otros lugares de compensación se encuentran los humedales de compensación y el reforzamiento a las barreras ambientales. También manifestaron que se encuentra pendiente el inventario para remitirlo a la entidad asociado a los lugares en que fue sembrado cada árbol.

En el recorrido por las compensaciones se pudo verificar que las especies que se están usando son especies nativas dentro de las cuales se observaron Arrayán blanco, Laurel, Laurel espinoso, Alcaparro, Chicalá, entre otros; El profesional forestal a cargo manifestó que se están usando cerca 35 especies nativas para la reforestación.

Así las cosas, según lo reportado por la EAAB se tiene que hasta el momento se encuentran sembrados 6313 individuos y pendientes de siembra 1337 individuos

A continuación, se relacionan las obligaciones asociadas a las compensaciones del medio biótico:

Tabla 86 Estado de cumplimiento de los Planes de Compensaciones del medio Biótico

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. Obligaciones: 5.La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., deberá realizar una compensación por la remoción de individuos arbóreos autorizados en el presente acto administrativo, con una relación de 1:3, es decir sembrar tres individuos por cada árbol talado. Las especies a sembrar deben ser nativas, dentro de las que se pueden encontrar las siguientes:	Permanente	SI	SI

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**

Tabla 8. Especies recomendadas para la compensación por tala

Nombre Común	Nombre Científico
Chicalá	Tecoma Stans
Alcaparro Doble	Senna viarum
Dividivi de tierra Fría	Caesalpinia spinosa
Guamo Santafereño	Inga sp
Pomarroso	Eugenia Jambos
Arrayan Blanco	Myrcianthes leucoxyla
Arrayan Negro	Myrcianthes sp
Duraznillo	Abatia parviflora
Cajeto	Citharexylum subflavescens
Cerezo	Prunus serotina

Consideraciones

En la revisión de la información que reposa en el expediente LAM0368 y los ICA evaluados en el presente seguimiento que corresponden al ICA 3, 4, 5 Y 6 se puede evidenciar que se esta desarrollando la obligación referente a la compensación reportando lo siguiente:

Para el ICA 3
No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 208/ 9012 (en caso de talar todos los árboles autorizados)
No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 208/208
Para el ICA 4
No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 1.419/ 9.012 (9.012 en caso de talar todos los árboles - 3.004 - autorizados)
No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 1381 / 1419
Para el ICA 5
No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 3.643/ 9.012 (9.012 en caso de talar todos los árboles - 3.004 - autorizados)
No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 3.528 / 3.643
Para el ICA 6
No. de árboles plantados / No de árboles a plantar = 3.643 / 7.635
Los 7.635 resultan de: 2.347*3=7.041 árboles aislados 65*3=195 Barrera Ambiental Unión 1-6 8*3=24 Barrera Ambiental 3- Nueva 125*3=375 Barrera Interna Fase I
No. de árboles establecidos / No de árboles plantados en supervivencia = 3.326 / 3.643: 91,3%

Sin embargo, en reuniones previas a la visita de seguimiento ambiental y dentro de la visita ambiental se presentó el siguiente cuadro, el cual representa lo más actual en cifras con respecto a la compensación:

Tabla 87. Estado de avance de la compensación

AUTORIZACION	ÁRBOLES AUTORIZADOS TALA	ÁRBOLES TALADOS	Compensación 1:3	ÁRBOLES PLANTADOS	FALTANTES POR PLANTAR
Resolución 091 de 2017 - Árboles Aislados	3004	2347	7041	6313	728
Auto 366 de 2017 - Árboles barrera 1-6	137	65	195	0	195
Auto 366 de 2017 - Árboles barrera 3 nueva	137	8	24	0	24
Radicado 2019059221-2-000 Fase I	514	130	4390	0	390
Total	3792	2550	7650	6313	**1337**

Además, durante la visita se hicieron recorridos en las áreas de compensación, donde se pudo apreciar la siembra según lo planteado; sin embargo, para más detalles se puede observar en el numeral 3.2.2.7 Compensación del Estado de avance, las fichas 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
reforestación, Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico y Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación. Por lo anterior se considera que la EAAB S.A. E.S.P. ha venido dando cumplimiento a la consecución del Plan de compensación para el presente seguimiento.			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. Obligaciones: 5 5.1.Para la compensación, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a) Para el mantenimiento de los individuos objeto de la compensación, se deberán realizar observaciones semestrales, a partir del mes en el que finalicen las actividades de siembra. Durante estas observaciones se verificarán el estado fitosanitario, los requerimientos de fertilización, limpieza, plateo y el porcentaje de sobrevivencia de las especies. Si existen problemas irreversibles o mortalidad de los individuos, se procederá a su reemplazo. Los soportes de su ejecución deberán ser presentados en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental.	Permanente	SI	SI
Consideraciones En la revisión de la información que reposa en el expediente LAM0368 y los ICA evaluados en el presente seguimiento que corresponden al ICA 3, 4, 5 y 6 se puede evidenciar que para el presente seguimiento la EAAB S.A. E.S.P. no ha terminado con la siembra de toda la compensación, sin embargo, en la visita de seguimiento Ambiental se pudo evidenciar que se hace el mantenimiento a las especies ya sembradas. También durante la visita se pudo evidenciar las actividades de plateo y se conoce que tienen instalado todo un sistema de riego con el fin de sobrellevar las épocas de sequía, se conoce que se han hecho resiembras de algunos individuos ya que ciertas especies no se han adaptado en ciertas áreas. Por lo anterior se considera que la EAAB E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta medida y se encuentra aun haciendo actividades de siembra para cumplir con el total de la compensación.			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO SEGUNDO **II.PTAR FASE II** 23. En relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Realizar el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación. b. Aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación. c. Presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación. d. Ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos.	Temporal	NO	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Consideraciones:

La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P., informa que "*a) En la GDB del ICA No.4 se presentaron las áreas de las diferentes zonas del Parque Metropolitano con la respectiva cantidad de individuos a sembrar. b) Se aclaró que los 83 individuos traslados hacen parte de los 208 establecidos en la zona de los humedales de compensación c) Se presentó el diseño paisajístico del Parque Metropolitano en el Anexo No 18 del ICA No.4 d) Hasta la fecha no se han definido las cantidades de los individuos en cada área de compensación, por lo cual no se ajustaron los indicadores del programa de compensación en el ICA No.4"*

Para el literal a. el Grupo de Asuntos Geoespaciales, analizó la información entregada en la GDB y concluyeron que "Se mantiene esta observación, al no encontrar la especificación relacionada con la cantidad de individuos a sembrar para cada uno de los registros presentados en la tabla Seg_EspSembradaTB".

En el caso del literal b. se aclara que los 83 individuos hacen parte de los 208 individuos que se establecieron en los humedales, además de la aclaración que presenta la EAAB E.S.P. en la revisión documental del expediente se hace entrega de una tabla donde se registran todos los individuos trasladados, dando su punto de origen y de destino por lo cual se considera el numeral b como cumplido

Respecto al literal C la EAAB presenta en el Anexo No 18 del ICA No 4 el radicado 2020063942-1-00 del 27 de abril de 2020, el diseño paisajístico del Parque Metropolitano donde se presentan dos carpetas; en la primera muestran el cronograma de Plantación de PTAR Salitre en el cual se muestran todas las actividades a desarrollar con su respectiva temporalidad y planteadas para el 2019, tiempo en que se requirió esta información. En la segunda carpeta se presenta todo el diseño paisajístico donde se detalla una a una cada parte de este

Figura 38. Parque Metropolitano- Arborización a cargo de la compensación de PTAR Salitre

Siendo un total de 45 archivos en total, donde además de mostrar al detalle cada área también se adjuntan las fichas técnicas de las especies de flora a sembrar, en cada uno de los detalles de área se citan las especies y el número de individuos de cada especie que ocuparan el lugar respetando los espacios sugeridos por la metodología y teniendo en cuenta el porte del árbol, ya que se sembraran de porte bajo medio y alto, dando así cumplimiento al literal c de la presente obligación.

En el caso del punto d la empresa no presenta los indicadores solicitados por lo cual no se puede dar cumplimiento al literal d.

En conclusión, no se puede dar como cumplido el numeral 23 ya que se encuentra pendiente el análisis del literal a. por lo cual se considera que no aplica para el presente seguimiento.

Requerimientos En relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Realizar el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación. b. Aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación. c. Presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación. d. Ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos. En cumplimiento del literal II numeral 23 (PTAR FASEII) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
ARTÍCULO SEGUNDO **II.PTAR FASE II** 28. Cumplir la obligación de compensación forestal por la remoción de individuos arbóreos autorizados en la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017 con una relación de 1:3 (tres individuos por cada árbol talado) y que las especies a sembrar deben ser nativas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.	Temporal	NA	SI
Consideraciones Las consideraciones sobre la presente obligación fueron analizadas en el numeral 5 de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017 (del presente numeral), de donde surge la obligación de cumplimiento a la compensación, pero al no cumplirse en su totalidad no puede ser cerrada, por lo cual se considera que no aplica ya que está siendo avanzado en la consecución de la compensación.			

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
5.Cumplir la obligación de compensación forestal, derivada del aprovechamiento forestal autorizado en la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017 con una relación de 1:3 (tres individuos por cada árbol talado, para un total de 9012 individuos), cuyas especies a sembrar, deben ser nativas, para lo cual deberá presentar en el próximo ICA, el cronograma de ejecución justificando técnicamente la definición de los plazos de establecimiento de las plantaciones, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017 y al Subnumeral 28 del Numeral II del Artículo segundo del Auto 6530 del 224 de octubre de 2018. (* Tres individuos por cada árbol talado, para un total de 9012 individuos).	Temporal	NA	SI
Consideraciones: Las consideraciones sobre la presente obligación fueron analizadas en el numeral 5 de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017 (del presente numeral), de donde surge la obligación de cumplimiento a la compensación, pero al no cumplirse en su totalidad no puede ser cerrada, por lo cual se considera que no aplica ya que está siendo avanzado en la consecución de la compensación			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

5 ANÁLISIS DE IMPACTOS NO PREVISTOS

Durante el presente periodo de seguimiento ambiental no se identificó impactos ambientales no previstos para el proyecto de descontaminación del río Bogotá - Planta de tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre.

6 EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Durante el presente periodo de seguimiento ambiental no aplica los aspectos referentes a la evaluación económica ambiental en la fase de Construcción/operación del proyecto de descontaminación del río Bogotá - Planta de tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre.

7 CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes para la fase de construcción y operación:

7.1 RESOLUCIÓN 817 DEL 24 DE JULIO DE 1996

Por la cual se otorga Licencia Ambiental ordinaria al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., para el proyecto descontaminación del río Bogotá.

Mediante el Artículo Primero del Auto 2004 del 27 de septiembre de 2006 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 3.1.3, 3.2 (sub numerales 3.2.1 - 3.2.2. - 3.2.3. - 3.24 - 3.2.5 - 3.2.6 3.2.7), 3.3, 3.4 (sub numerales 3.4.1. - 3.4.2. - 3.4.3. 3.4.4) sub numerales 3.5.1, 3.5.2, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11 del Artículo Tercero.
- Artículo Cuarto
- Artículo Quinto
- Artículo Séptimo
- Artículo Décimo

Mediante el Artículo Segundo del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 3.2.1, 3.2.4 y 3.2.7 del Artículo Tercero

Resolución 817 del 24 de julio de 1996			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C. licencia ambiental ordinaria para el proyecto de descontaminación del rio Bogotá, el cual se localiza en Santafé de Bogotá D.C. en el departamento de Cundinamarca. PARAGRAFO PRIMERO: La presente licencia ambiental únicamente autoriza el diseño, construcción, operación y demás actividades de la Planta de Tratamiento del río del Salitre. Para efectos del diseño, construcción y	Temporal	SI	SI

Resolución 817 del 24 de julio de 1996			
operación de las plantas de los ríos Fucha - proyectada su construcción a 7 años y Tunjuelo proyectada a 10 años, se deberá presentar al Ministerio del Medio Ambiente los estudios técnico – ambientales respectivos de acuerdo con los términos de referencia que para tales efectos señale esta Entidad, previa solicitud del beneficiario de esta licencia. PARAGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, una vez se presenten, evalúen y aprueben por el Ministerio del Medio Ambiente los estudios presentados por el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C. para efectos de la ejecución de las Plantas del rio Fucha y Tunjuelo, se procederá en su momento a realizar la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la presente resolución, en el sentido de ampliarla para la ejecución de las obras posteriores del citado proyecto (pantas de tratamiento del rio Fucha y Tunjuelo).			
Consideraciones: Mediante el artículo primero de la Resolución 993 del 29 de mayo de 2009, se autorizó la cesión de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. EAAB – E.S.P. Mediante la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, se modificó la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, para la ampliación a 8 m^3/s y la Construcción de la Segunda Fase del tratamiento de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales de la Planta de Tratamientos El Salitre, la cual se encuentra en construcción en el periodo del presente seguimiento. Mediante la Resolución 1121 de 16 de octubre de 1996, el MMA modificó parcialmente la Licencia Ambiental del proyecto, modificando parcialmente el Artículo Tercero en lo siguiente, Numeral 3.2.1, el Numeral 3.2.8, Numeral 3.5.2 incisos 11 y 12 y el Numeral 3.6. Mediante la Resolución 577 de 12 de junio de 2000, el MMA modificó parcialmente la Licencia Ambiental del proyecto, se modificó los numerales 3.1.2, 3.1.3, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.7, 3.4.3 del Artículo tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y el Artículo Primero Numerales 4 y 5 de la Resolución 1121 del 16 de octubre de 1996. Mediante la Resolución 821 de 17 de agosto de 2000, MMA modificó parcialmente la Licencia Ambiental del proyecto, se modifica el Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 Mediante la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, se modificó la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de incluir el predio “La Magdalena”, como sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR Salitre, el cual inició su operación el 4 de diciembre de 2017. Mediante la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017, Por la cual se modifica una licencia ambiental, en el sentido de modifica el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 817 de 24 de julio de 1996, relacionado con el permiso de aprovechamiento forestal único. Por medio del Auto 0600 del 15 de febrero de 2021, se da inicio de trámite administrativo de solicitud de modificación de licencia ambiental, para el proyecto denominado “Construcción de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales Canoas (PTAR Canoas)”, localizado en el municipio de Soacha – Vereda Charquitos en el departamento de Cundinamarca, solicitado por la EAAB E.S.P. . Por lo anterior, se considera que la EAAB viene dando cumplimiento esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento.			
ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración de la presente licencia ambiental corresponderá al tiempo de duración del proyecto o actividad**.**	Permanente	SI	SI
Consideraciones: Actualmente la PTAR Salitre se encuentra en operación, la ampliación de dicha planta (PTAR SALITRE FASE II) se encuentra en construcción y el sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR Salitre inició su operación el 4 de diciembre de 2017 por tanto, se encuentra vigente, se viene utilizando el predio la Magdalena como sitio de disposición final y vienen dando cumplimiento.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 817 del 24 de julio de 1996
La licencia ambiental a la fecha se ha modificada por medio de los siguientes actos administrativos: - Resolución 1121 del 16 de octubre de 1996 - Resolución 577 del 12 de junio de 2000 - Resolución 821 del 17 de agosto de 2000 - Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 - Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 - Resolución 1091 del 08 de septiembre de 2017. Adicional a lo anterior por medio del radicado 2020121983-2-000 del 29 de julio de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, da respuesta a los radicados 2020109177-1-000 del 9 de julio de 2020 y 2020094619-2-000 del 16 de junio de 2020, considerando que la actividad de optimización operativa del aprovechamiento del biosólido consistente en que las 17 celdas autorizadas del predio "La Magdalena" sean llevadas a la cota (2546,49 msnm), siendo esta la de mayor altura entre las celdas a través de diques con inclinación 1V: 3H y una mezcla con una relación de 1 (Suelo): 3 (Biosólido), se enmarca en las actividades consideradas como cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada. Por lo anterior, se considera que la EAAB viene dando cumplimiento esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento.
ARTÍCULO TERCERO: La Licencia ambiental a que hace referencia el anterior artículo, está sujeta al cumplimiento por parte del Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C. de las obligaciones definidas en el estudio de impacto ambiental y la información adicional presentada, además de las siguientes obligaciones:

7.2 Resolución 1083 del 4 de octubre de 1996

Por la cual se ordena el uso de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental.

Resolución 1083 del 4 de octubre de 1996			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
Artículo 1. Exigir el uso de fibras naturales para el desarrollo y/o ejecución de las siguientes actividades: 1.Utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos. 2.Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes. 3.Construcción de obras de protección geotécnica. 4.Actividades de tendido ' bajado de tubería en proyectos de construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y relacionados. 5.Estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión. 6.Reconformación y/o recuperación del derecho de vía en proyectos lineales. 7.Construcción de estructuras para el manejo de aguas. 8.Las demás que se determinen en la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que la PTAR Salitre Fase I, se encuentra en operación y el desarrollo de las actividades operativas no se asocian a las actividades señaladas en los numerales del Artículo 1, se puede establecer que la presente obligación no tiene aplicabilidad para el presente seguimiento.			

7.3 RESOLUCIÓN 577 DEL 12 DE JUNIO DE 2000.

Mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 817 de 1996, en el sentido de presentar estudios sobre el manejo y disposición de los lodos generados y establecer el plan de cumplimiento para el proyecto, por un tiempo de seis (6) meses.

Mediante el Artículo Primero del Auto 2004 del 27 de septiembre de 2006 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Primero

Mediante el apartado denominado "obligaciones cumplidas y/o concluidas" del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Segundo.

7.4 AUTO 113 DEL 10 DE FEBRERO DE 2003

Por el cual se realiza seguimiento a un proyecto

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo Primero

Auto 113 del 10 de febrero de 2003			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico 025 del 24 de enero de 2003, forma parte integral de este Auto.			

7.5 AUTO 1022 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2003.

Por el cual se efectúan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

Mediante el Artículo Segundo Auto 0291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Primero

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Artículo Segundo.

Auto 1022 del 25 de octubre de 2003			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO TERCERO: Informar al Distrito Capital de Bogotá que en cuanto a la solicitud de la aplicación temporal con fines investigativos de los biosólidos en la zona VIII del Relleno Sanitario de Doña Juana, debe solicitarla a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, dado que esta entidad a través de la Resolución 2133 del 29 de diciembre de 2000, le otorgó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos UESP, licencia ambiental para la zona VIII del relleno sanitario Doña Juana.			
ARTICULO CUARTO: Por Secretaria Jurídica de este Ministerio, remítase copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para los fines pertinentes.			

7.6 AUTO 111 DEL 3 DE FEBRERO DE 2005.

Por el cual se efectúan unos requerimientos y se adoptan otras determinaciones

Mediante el Artículo Primero del Auto 1928 del 20 de octubre de 2005, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numerales 4 y 5, del Artículo Primero

Mediante el Artículo Primero del Auto 0676 del 29 de marzo de 2006, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numerales 1, 2, 3 y 9, del Artículo Primero

Mediante el Artículo Segundo del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Cuarto.

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Literales a y b del numeral 6 y literal a del numeral 7 del Artículo segundo
- Artículo Tercero

AUTO 111 DEL 3 DE FEBRERO DE 2005			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO PRIMERO-. Requerir a Bogotá, D.E. y/o Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, efectué las siguientes actividades: 8.Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, que hace referencia a la implementación de la segunda fase y/o tratamiento secundario, de operación en la PTAR, El salitre, para lo cual el efluente debe presentar concentraciones de 30 mg/L de DB05 y 30 mg/L de SST.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante el Acta de Control y Seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019, se dio por cumplido el Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000; en consecuencia, se establece que el presente requerimiento se da por cumplido y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea declarada cumplida y concluida.			
10. Cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.2 del artículo tercero de la Resolución 817 de 1996, el Distrito deberá remitir en los informes de seguimiento los avances sobre el desarrollo del programa de seguimiento y monitoreo de efluentes industriales en la cuenca del río Juan Amarillo.	Temporal	NA	NO
Consideraciones: El numeral 3.1.2 del artículo tercero de la Resolución 817 de 1996, fue modificado por medio del Numeral 1 del Artículo Primero del Resolución 577 del 12 de junio de 2008; por lo anterior este requerimiento no aplica.			
11.Presentar el plan de gestión social actualizado en términos de acciones, beneficiarios, cronograma e indicadores de gestión, lo anterior en consideración a que a partir de julio de 2004. La empresa Bogotana de Aguas, entregó la operación de la PTAR al Distrito.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada mediante el sub numeral 5.2 del numeral 5 del Artículo Segundo de la Resolución 797 del 16 de mayo de 2008, el cual fue dado por cumplido mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de			

AUTO 111 DEL 3 DE FEBRERO DE 2005			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
octubre de 2018. Así las cosas, se considera que la EAAB E.S.P dio cumplimiento definitivo a esta obligación y teniendo en cuenta su carácter temporal se recomienda su cierre. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a esta obligación y teniendo en cuenta su carácter temporal se recomienda su cierre definitivo en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea declarada cumplida y concluida.			
ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar al Distrito Capital y/o Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, -DAMA, para que presente informes semestrales de seguimiento sobre el cumplimiento de la licencia, el cual deberá incluir información sobre todos los componentes del proyecto, entre otros: línea de agua, línea de sólidos, forestal y paisajístico, monitoreo de agua y sólidos, monitoreo de olores, transporte y disposición de biosólidos, actualización del plan de gestión social. El Informe en mención deberá elaborarse de acuerdo con los. Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - Anexo AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información documental contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que la EAAB, viene presentando los informes de cumplimiento ambiental 23, 24 y 25 de la Fase I- PTAR El Salitre, con una periodicidad semestral, donde se incluye para cada ICA del periodo respectivo, la información para los diferentes componentes físico, biótico y social y los informes de los monitoreos de agua, solidos, olores y calidad del aire, el análisis, consideraciones y requerimientos de cada componente se realiza en el numeral 4 Cumplimiento a los Planes y Programas del presente concepto técnico, por lo que se considera que se viene dando cumplimiento con esta obligación.			
ARTÍCULO SEXTO. - Autorizar al Distrito Capital y/o Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, - DAMA para el almacenamiento temporal de lodos en el predio El Cortijo celda 3.			
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Por Secretaría Jurídica, de este Ministerio, notifíquese el presente acto administrativo a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y/o al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, y/o apoderado debidamente constituidos, para los fines pertinentes, al señor Humberto Medellín -/ en calidad de Gerente de la ONG Cabildo Verde de Soacha - Cundinamarca, v ONG y a los demás terceros intervinientes reconocidos dentro del expediente.			

7.7 RESOLUCIÓN 1699 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005

Por medio del cual se autoriza al Distrito Capital de Santafé de Bogotá la realización de pruebas operativas en la PTAR El Salitre, por un término de seis (6) meses.

7.8 AUTO 0676 DEL 29 DE MARZO DE 2006

Mediante el Artículo Primero del Auto 2004 del 27 de septiembre de 2006 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo Segundo

Mediante el Artículo Segundo del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se ratificó el cumplimiento de la siguiente obligación:
-Artículo Segundo

Auto 0676 del 29 de marzo de 2006			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO-. Declarar que el Distrito Capital de Bogotá, ha venido dando cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante los numerales 1, 2, 3 y 9, del Artículo Primero del Auto No. 111 del 3 de febrero de 2005, mediante la cual se hace seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada al proyecto "Descontaminación del Río Bogotá" a favor del Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., (Hoy Distrito Capital de Bogotá).			
ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del Auto en mención, al Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido del Distrito Capital de Bogotá o su apoderado legalmente constituido.			

7.9 AUTO 1153 DEL 13 DE JUNIO DE 2006

Por el cual se efectúan unos requerimientos

Mediante el Artículo Primero del Auto 2004 del 27 de septiembre de 2006 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 1 del Artículo Primero

Auto 1153 del 13 de junio de 2006			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO-. Requerir al Distrito Capital de Bogotá, para que presente a este Ministerio en un término máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información: 2.Ampliación de la información de los predios Canoas y Tequendama en cuanto a la identificación de aspectos e impactos ambientales, significancia de los impactos identificados, programas de manejo para los impactos ambientales y plan de contingencia; adicionalmente aclarar el uso final que tendrán los predios de Canoas y Tequendama teniendo en cuenta la alternativa definitiva para el proyecto de Descontaminación del río Bogotá**.**	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P. dio cumplimiento al requerimiento y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Por lo anterior se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGÚNDO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del Auto en mención, al Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido del Distrito Capital De Bogotá.			
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Providencia solo procede el recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso administrativo.			

7.10 AUTO 2004 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Mediante el Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-Artículos Tercero y Cuarto

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Segundo.

Auto 2004 del 27 de septiembre de 2006			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO-. Declarar que El Distrito Capital de Bogotá ha cumplido con las siguientes obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y en los Actos Administrativos proferidos por este Ministerio, que se relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. 1. DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: A. Gestión social 1. Comunicaciones e información 2. Educación Ambiental. 3.Organización y participación comunitaria. 4.Coordinación Interinstitucional B. Seguridad Industrial y Salud Ocupacional 1.Salud ocupacional 2.Seguridad Industrial C. COMPONENTE AIRE 1.Control de olores 2.Control de Ruido 3.Control de Emisiones Atmosféricas D. COMPONENTE BIOTICO 1. Plan de manejo Forestal y paisajístico E. GESTION DE BIOSOLIDOS: 1.Control de transporte de los biosólidos 2.Calidad de los biosólidos F. COMPONENTE AGUA: 1. Optimización del Agua 2.ACTOS ADMINISTRATIVOS: Artículo Primero y Artículo tercero Numeral 3.9 de la Resolución Nro. 817 del 24 de julio de 1996, Artículo 3 numerales 3.1.3 - 3.2 - 3.2.1 - 3.2.2. - 3.2.3. - 3.24 -3.2.5 - 3.2.6 - 3.2.7. - 33. 3.4 - 3.4.1. - 3.4.2. - 3.4.3. - 3.4.4 - 3.5.1. - 3.5.2 - 3.6.- 3.7- 3.8. - 3.10 - 3.11 y Artículos 4, 5, 7 y 10 de la Resolución No. 817 de 24 de julio de 1996, Artículo Primero de la Resolución Nro. 577 de 12 de junio de 2000, Artículo Primero, Articulo Segundo Numeral 1, Artículo Cuarto, Artículo Quinto de la Resolución 1699 del 11 de mayo de 2005, Artículo Segundo Numerales 1-,2, 3, 4 ,5 y 6 del Auto 0676 del 29 de marzo de 2006, Artículo 1, numeral 1 del Auto 1153 del 13 de junio de 2006.			
ARTÍCULO QUINTO: La documentación requerida en el presente acto administrativo, deberá allegarse a la Dirección de Licencias, Permisos y trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo Territorial, con destino al expediente 368.			

7.11 RESOLUCIÓN 1929 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2007.

Por medio de la cual se modifica la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, la cual modificó la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, modificada por las Resoluciones 1121 del 16 de octubre de 1996, y la Resolución 821 del 17 de agosto de 2000.

Mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1067 del 14 de septiembre de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 5.1 del numeral 5 del Artículo Segundo

<table>
<tr><th colspan="4">Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007</th></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th><th>Vigente</th></tr>
<tr><td>ARTICULO PRIMERO. - Modificar la Resolución No. 577 del 12 de junio de 2000, la cual modificó la Resolución No. 817 del 24 de julio de 1996, mediante la cual se le otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, para el proyecto de descontaminación del Río Bogotá, la cual ha sido modificada a su vez por las Resoluciones No. 1121 del 16 de octubre de 1996, No. 821 del 17 de agosto de 2000; en el sentido de ajustar el Plan de Cumplimiento establecido en el Artículo Segundo, para la ampliación a 8 m^3/s y la Construcción de la Segunda Fase del tratamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, teniendo en cuenta las características generales que se indican a continuación:
<table>
<tr><th>Sistema de TTo</th><th>Ubicación</th><th>Características del Afluente</th><th>Metas de desconta minación</th><th>Fecha de operació n</th></tr>
<tr><td>Planta de Tratamiento El Salitre Con dos fases de tratamiento</td><td>Confluencia del río Salitre y el río Bogotá</td><td>Q Medio = 8 m3/s
DBO5 medio = 270 mg/l

SST medio = 356 mg/l

Procesos: Desbaste, desarenado, decantación primaria, Tratamiento secundario, sedimentación secundaria, desinfección y digestión de lodos</td><td>El afluente deberá presentar las siguientes condiciones:

D=5≤ 30 mg/l
SST ≤ 30 mg/l</td><td>La operación de la segunda fase del tratamiento iniciar en el primer semestre del a o 2014</td></tr>
</table></td><td>Permanente</td><td>NA</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="4">Consideraciones:
La revisión del cumplimiento de la obligación se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, para el cual la EAAB E.S.P, se evidencia que el titular de la licencia ambiental viene presentando en el Capítulo 4 Programación de actividades de cumplimiento ambiental de cada ICA los porcentajes de avance de obras de cada periodo; de acuerdo con los avances de obra reportados en el ICA 6, actualmente el proyecto se encuentra en Fase de construcción con un avance del 93.5 %, en consecuencia la obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.</td></tr>
<tr><td>ARTICULO SEGUNDO. - La presente modificación de la Licencia Ambiental sujeta al Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, a los respectivos Planes de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las obligaciones indicadas a continuación:

1. Deberá presentar informes semestrales de seguimiento sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, establecido mediante la Resolución 817 de 1996 sobre cada uno de los componentes del proyecto durante la construcción y operación de la planta, de acuerdo con los formatos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) - Anexo AP-2, del manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos"; teniendo en cuenta lo siguiente:
• Plan de Gestión Social
• Resultado del Monitoreo para el control de emisiones atmosféricas con las especificaciones del numeral 7.3.4 del PMA</td><td>Permanente</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
</table>

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007			
• Consumo de agua • Generación de residuos sólidos • Resultados del plan de uso y beneficios de los biosólidos generados en la planta, con el correspondiente monitoreo de los parámetros establecidos en la Resolución 817 de 1996 • Seguimiento al plan de transporte de biosólidos • Informe de interventoría en donde se presenten la ejecución de las diferentes actividades propias de la etapa de construcción y operación de la planta			
Consideraciones: Después de revisar los informes de cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6 (objeto del presente seguimiento) se encuentra que la EAAB presentó dentro de dichos ICA el seguimiento del Plan de Manejo Ambiental, establecido mediante la Resolución 817 de 1996 sobre cada uno de los componentes del proyecto durante la actual fase construcción, en los formatos establecidos en el Anexo AP-2, para el Plan de Gestión Social, resultado del Monitoreo para el control de emisiones atmosféricas con las especificaciones del numeral 7.3.4 del PMA, consumo de agua, generación de residuos sólidos, resultados del plan de uso y beneficios de los biosólidos generados en la planta, con el correspondiente monitoreo de los parámetros establecidos en la Resolución 817 de 1996, seguimiento al plan de transporte de biosólidos, informe de interventoría en donde se presenten la ejecución de las diferentes actividades propias de la etapa de construcción y operación de la planta a través del Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" respectivo. Por lo anterior se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento.			
• Resultado del Monitoreo para el control de olores con las especificaciones del numeral 7.3.2 del PMA.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La Sociedad en los Informes de Cumplimiento Ambiental No. 23, 24 y 25 (semestrales) correspondientes al periodo comprendido entre el enero de 2019 hasta junio de 2020 remite para cada ICA estudios de olfatometrías realizados en la PTAR El Salitre y el predio El Corzo, así mismo se incluyen reportes de evaluación de niveles de emisión e inmisión realizados en la PTAR y su área de influencia, los cuales fueron valorados en la sección correspondiente al numeral 4.1.2 – Plan de Seguimiento y Monitoreo - Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores del presente concepto técnico, en donde se establece que la Sociedad no dio cumplimiento a la obligación, en esta misma sección son formulados los requerimientos producto de la verificación del cumplimiento de la obligación.			
• Resultado del Plan de Manejo Forestal, teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el literal h numeral 6 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación.			
2. El Distrito Capital deberá presentar semestralmente los resultados del Monitoreo para el control de ruido con las especificaciones del numeral 7.3.3 del Plan de Manejo Ambiental, Así mismo, deberá presentar los resultados del monitoreo al manejo de biosólidos utilizados como cobertura final en el relleno sanitario de Doña Juana semestral, en lo referente a caracterización de suelo, aguas superficiales y cobertura vegetal, de acuerdo al Artículo Cuarto del Auto 111 de 2005.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6 objeto del presente seguimiento, la EAAB E.S.P, con relación a la presentación semestralmente de los resultados del Monitoreo para el control de ruido, informa:Para el periodo del **ICA 3:** en este periodo se empezó el monitoreo del ruido ambiental y emisión de ruido con los equipos adquiridos por el Consorcio Expansión PTAR Salitre, en el plan de monitoreo se determinaron 3 puntos de medición en dos campañas (noviembre y diciembre/2018) con mediciones en horario diurno y nocturno, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido; el análisis de los resultados se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico.			

Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007			
Para el periodo del **ICA 4:** se continua con las jornadas de monitoreo de ruido ambiental y emisión de ruido con los equipos adquiridos por el contratista "CEPS", en el plan de monitoreo se determinaron tres (3) puntos de medición (horario diurno y nocturno), realizado en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio/2019, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido; el análisis de los resultados se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 5**: se realizaron las jornadas de monitoreo de ruido ambiental y emisión de ruido con los equipos adquiridos por el contratista "CEPS", en el plan de monitoreo se determinaron tres (3) puntos de medición (horario diurno y nocturno), realizado en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre/2019, en el Anexo 3 se allega el informe de monitoreo de ruido; el análisis de los resultados se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 6**: la EAAB E.S.P. presenta los informes de monitoreo de ruido en 3 estaciones para la jornada diurna y nocturno realizado en los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2020. La descripción más específica de los resultados obtenidos de las mediciones de ruido ambiental durante el semestre se presenta en el Anexo 3., el análisis de los resultados se realiza en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. De acuerdo con los avances de obra reportados en el ICA 6, actualmente el proyecto se encuentra en fase de construcción con un avance del 93.5 %, en consecuencia, actualmente no se están generando biosólidos. Por lo citado anteriormente, se establece que la EAAB E.S.P. viene dando cumplimiento a esta obligación, durante el periodo objeto del presente seguimiento.			
3. El Distrito capital deberá realizar un monitoreo de calidad del aire durante la construcción de las nuevas obras y otro durante el primer año de operación de la planta, que debe incluir muestreos de SOx, NOx, CO; O3 y partículas.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: En los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, la EAAB E.S.P, con relación a los monitoreos de calidad del aire durante la construcción de las nuevas obras y otro durante el primer año de operación de la planta, que debe incluir muestreos de SOx, NOx, CO; O3 y partículas, indica: Para el periodo del **ICA 3**, a partir de noviembre de 2018 se instalaron 6 estaciones para el monitoreo de PM10 (4 sensores y 2 estaciones fijas) a través del laboratorio COROLA AMBIENTAL SA; el análisis de los resultados de los monitoreos de calidad del aire (PM10) se realizan en el Numeral 4.1.2.2. Plan de Seguimiento y Monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 4:** las estaciones meteorológicas están en operación, los datos se allegan en el Anexo 25 y con relación a los resultados de los monitoreos de PM10, mensualmente se toman diez (10) muestras; el análisis se realiza en el Numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para la Fase II, del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 5**, durante el periodo se continuó con el *monitoreo de calidad del aire PM 10, con los equipos ubicados en puntos fijos del proyecto (Estaciones No 5 y No 6) y en los 4 puntos con sensores, el cual es soportado y avalado por el laboratorio COROLA Ambiental S.A.S. acreditado para realizar los muestreos y análisis, mediante la Resolución 0869 del 27 de mayo de 2013 del IDEAM y renovada por las Resoluciones 2892 del 30 de diciembre de 2016, 2142 del 22 de septiembre de 2017 y 2909 del 6 de diciembre de 2017*. Se continua con la toma de 10 muestras mensuales, el análisis se realiza en el Numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para la Fase II, del presente concepto técnico. Para el periodo del **ICA 6**, se mantiene la toma de datos *con dos estaciones ubicadas en la terraza del edificio contiguo al de oficinas y cerca de la barrera ambiental No 2. Se registran datos de parámetros como humedad, temperatura, dirección y velocidad del viento, presión atmosférica y precipitación*. Se continua con el monitoreo de calidad del aire PM 10, con los equipos ubicados en puntos fijos del proyecto (Estaciones 5 y 6) y en los 4 puntos con sensores, el cual es soportado y avalado por el laboratorio COROLA			

Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007			
Ambiental S.A.S. Se continua con la toma de 10 muestras mensuales, el análisis se realiza en el Numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. De acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010, se realiza el requerimiento del ajuste del número de muestras tomadas en cada jornada de monitoreo; el requerimiento se estableció en la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, Numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II, del presente concepto técnico. Por lo citado anteriormente, se establece que la EAAB E.S.P. viene dando cumplimiento a esta obligación, durante el periodo objeto del presente seguimiento.			
4. El Distrito Capital deberá solicitar la modificación de la Licencia Ambiental ante este Ministerio, en el momento en el que se necesite un lugar diferente para la disposición de los biosólidos generados durante la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que mediante la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, la ANLA modificó de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de incluir el predio “La Magdalena” como sitio de disposición de biosólidos proveniente de la PTAR El Salitre, durante la visita de seguimiento ambiental realizada el 16 de febrero de 2021, se evidencia que la EAAB E.S.P. viene utilizando el predio la Magdalena para la disposición final del biosólido. Por lo citado anteriormente, se establece que la EAAB E.S.P. viene dando cumplimiento a esta obligación, durante el periodo objeto del presente seguimiento.			
5. El Distrito Capital deberá presentar en dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para su aprobación, lo siguiente 5.2 El Plan de Contingencia actualizado de la PTAR El Salitre en donde se tengan en cuenta las nuevas obras y el manejo del cloro.	Temporal	NA	NA
Consideraciones: Este numeral fue modificado mediante el Artículo Segundo de la Resolución 797 del 16 de mayo de 2008			
6. El Distrito Capital deberá presentar a este Ministerio en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, el cronograma de ejecución de las obras en donde se establezcan los plazos para la construcción de las nuevas operaciones unitarias. Así mismo, deberá presentar dentro del informe el cumplimiento de ejecución de las obras realizadas con respecto al cronograma presentado.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: La revisión del cumplimiento de la obligación se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental 3, 4, 5 y 6, objeto del presente seguimiento, para el cual la EAAB E.S.P, con relación a la ejecución de las obras realizadas con respecto al cronograma, se evidencia que el titular de la licencia ambiental viene presentando en el Capítulo 4 Programación de actividades de cumplimiento ambiental de cada ICA los porcentajes de avance de obras de cada periodo. Por lo anterior se establece que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento.			

7.12 RESOLUCIÓN 797 DEL 16 DE MAYO DE 2008

Resolvió un recurso de reposición a la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007

Mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1067 del 14 de septiembre de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 5.1 del Artículo Segundo.

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-Sub numeral 5.2 del numeral 5 del Artículo Segundo relacionado con entrega del Plan de Gestión Social actualizado de la segunda fase de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR El Salitre.

Resolución 797 del 16 de mayo de 2008			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes el Artículo Primero de la Resolución 1929 de Octubre 31 de 2007, por la cual se modifica la Resolución No.577 del 12 de Junio de 2000, la cual a su vez modificó la Resolución No.817 del 24 de Julio de 1996, modificada por las Resoluciones No. 1121 del 16 de Octubre de 1996 y No. 821 de Agosto 17 de 2000, en donde se establece el tipo de tratamiento, las metas de descontaminación y el Plan de Cumplimiento para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.			
ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 5 ítems 5.1 y 5.2 del artículo segundo de la Resolución No. 1929 de Octubre 31 de 2007, la cual modificó la Resolución No. 577 del 12 de Junio de 2000, la que a su vez modificó la Resolución No. 817 del 24 de julio de 1996, mediante la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá hoy Secretaría Distrital de Ambiente y/o Distrito Capital, para el proyecto de "Descontaminación del Río Bogotá" la cual ha sido modificada por las Resoluciones Nos; 1121 del 16 de octubre de 1996 y821 del 17 de agosto de 2000, los cuales quedarán así: (…) 5. El Distrito Capital deberá presentar, para su aprobación, lo siguiente: 5.2 En el término de dos (2) meses después de finalizada la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, el Plan de Gestión Social y el Plan de Contingencia actualizados, en donde se tengan en cuenta las nuevas obras y el manejo del cloro.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue solicitado en el Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 y reiterado en el Numeral 6 del Artículo Primero de Auto 1206 del 7 de abril de 2016, razón por la cual el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta en el numeral 7.29 del presente Concepto Técnico, en el cual se concluye "*se requiere que la EAAB E.S.P. , presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta".* Con relación a este requerimiento se aclara que el Plan de Gestión Social ya fue presentado y se dio por cumplido. Con relación al Plan de Contingencia, durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16 al 18 de febrero de 2021, se evidencia que se rotó las estructuras relacionadas con el tratamiento secundario (tanques decantadores y la estructura de tratamiento biológico – lodos activados), por consiguiente, se requiere que la EAAB E.S.P. presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta. Por consiguiente, para el presente seguimiento esta obligación no aplica.			

7.13 AUTO 2157 DEL 9 DE JULIO DE 2008.

Por el cual se hacen unos requerimientos.

Mediante el Artículo Segundo del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-Numerales 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Artículo Segundo
-Artículo Cuarto.

Mediante el Artículo Primero del Auto 167 del 30 de enero de 2009 se revocaron las siguientes obligaciones:
-Numerales 4 y 7 del Artículo Segundo.

Mediante el Artículo Segundo del Auto 0366 del 28 de agosto de 2017 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numeral 9 del Artículo Segundo.
-Artículo Cuarto

Mediante el Acta de Control y Seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Tercero.

Auto 2157 del 9 de julio de 2008			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Distrito Capital y/o Alcaldía Mayor de Bogotá, ha dado cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, al artículo tercero numeral 3.2.1 de la Resolución No. 817 de 1996, al artículo tercero del Auto No. 2004 de 2006 y al monitoreo efectuado al proceso de tratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales "El Salitre", a la calidad del aire y a la caracterización de los biosólidos, en los términos y para el periodo de tiempo señalados en la parte motiva del presente Auto.			
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al Distrito Capital y/o Alcaldía Mayor de Bogotá, para que, en el próximo informe de cumplimiento semestral, presente la siguiente información: 1.Una copia de la autorización por parte de la CAR para la disposición de los biosólidos en el predio el Corzo. Así mismo, deberá presentar un informe en donde se establezcan los diseños y criterios para desarrollar esta disposición y el cumplimiento que se le ha dado a cada una de estas actividades. En caso en que el Distrito Capital y/o Alcaldía Mayor de Bogotá, necesite un nuevo predio para el manejo y disposición de los biosólidos generados en la PTAR El Salitre, deberá presentar ante este Ministerio la correspondiente Modificación de la Licencia Ambiental.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que mediante el Auto 347 del 16 de febrero de 2010, se dio cumplimiento al numeral 1 del Artículo segundo, en cuanto al sitio de disposición final el predio El Corzo. Posteriormente, a través de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, esta Autoridad modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de incluir el predio "La Magdalena" ubicado en la localidad de Kennedy al sur occidente de la ciudad de Bogotá D.C., como sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR El Salitre, el cual se viene utilizando actualmente. Por lo anterior se establece que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento.			

Auto 2157 del 9 de julio de 2008			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
5. La caracterización de los biosólidos generados en la operación de la PTAR El Salitre, según los protocolos y metodologías establecidas en el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 062 de 2007, las muestras que se necesiten para ello deberán tomarse al final de la línea de lodos a la salida de los filtros prensa.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: La revisión del cumplimiento de la obligación se hace con base en la información suministrada por el titular de la licencia ambiental allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, objeto del presente seguimiento, para el cual la EAAB E.S.P, con relación a la caracterización de los biosólidos generados en la operación de la PTAR El Salitre, para este periodo, se evidencia: Que la EAAB E.S.P. realizó mensualmente los muestreos para los monitoreos del biosólido considerando las variables mínimas exigidas en la normatividad colombiana, Decreto 1287 de 2014 "Por el cual se establece criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales". En el Anexo 5, se allegan los resultados de laboratorio PTAR El Salitre de cada periodo / Resultados Biosólido; el análisis se realizó en el Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo Predio la Magdalena del presente concepto técnico. Por lo anterior se establece que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento			

7.14 Resolución 993 del 29 de mayo de 2009

Por la cual se autoriza la cesión de la licencia ambiental

Resolución 993 del 29 de mayo de 2009			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO PRIMERO. Autorizar la cesión de la Resolución No. 817 del 24 de julio de 1996, modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. 1121 de 1996, 577 de 2000, 821 de 2000, 362 de 2001 y 1929 de 2007, por la cual este Ministerio otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "Descontaminación del Rio Bogotá", y demás actos administrativos contenidos en el Expediente No. 0368, en nomenclatura de este Ministerio, a nombre del Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de. Santafé de Bogotá (hoy Bogotá D.C.), a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. EAAB - ESP, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.			

7.15 AUTO 167 DEL 30 ENERO DE 2009.

Por el cual resuelve un recurso de reposición

Auto 167 del 30 enero de 2009			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. - Reponer en el sentido de revocar los numerales cuarto (4) y séptimo (7) del artículo segundo del Auto No. 2157 del 9 de julio de 2008, aclarado mediante el Auto No. 2423 del 8 de agosto de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.			
ARTÍCULO SEGUNDO. - Confirmar el artículo tercero del Auto No. 2157 del 9 de julio de 2008, aclarado mediante el Auto No. 2423 del 8 de agosto de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.			
ARTICULO TERCERO. - Reponer en el sentido de revocar el artículo cuarto del Auto No. 2157 del 9 de julio de 2008, aclarado mediante el Auto No. 2423 del 8 de agosto de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.			
ARTICULO CUARTO. - Aceptar las aclaraciones propuestas por el Distrito Capital y/o Alcaldía Mayor de Bogotá (Secretaría Distrital de Ambiente), respecto a los considerandos del Auto No. 2157 del 9 de julio de 2008, aclarado mediante Auto No. 2423 del 8 de agosto de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.			

7.16 AUTO 347 DEL 16 DE FEBRERO DE 2010

Por el cual se efectúan unos requerimientos

Mediante el Artículo Primero del Auto 1000 del 6 de abril de 2010, se revocan las siguientes obligaciones:
-Numeral 1 del Artículo Tercero.

Mediante el Artículo Segundo del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Segundo,
-Numerales 1, 3, 4, 5 y 8 del Artículo Tercero

Mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1067 del 14 de septiembre de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numeral 8 del Artículo tercero

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Cuarto, relacionado con la entrega del Plan de Gestión Social actualizado de la segunda fase de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR El Salitre

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numerales 6, 7, 9, 11 del Artículo Tercero

Auto 347 del 16 de febrero de 2010			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB, ha dado cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, a las Resoluciones Nos. 817 del 24 de julio de 1996, 1929 del 31 de octubre de 2007 y 797 del 16 de mayo de 2008 y a los Autos Nos. 1022 del 29 de octubre de 2003, 111 del 3 de febrero de 2005, 2004 del 27 de septiembre de 2006 y 2157 del 9 de julio de 2008, con excepción de los aspectos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, según las motivaciones expuestas.			
ARTÍCULO CUARTO: Reiterar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, que debe dar estricto cumplimiento al requerimiento del sub-numeral 5.2 del numeral 5 del artículo segundo de la Resolución No. 797 del 16 de mayo de 2008, en el sentido de que tan pronto finalice la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, deberá presentar, para aprobación de este Ministerio, el Plan de Gestión Social y el Plan de Contingencia actualizados, en donde se tengan en cuenta las nuevas obras y el manejo del cloro.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue solicitadoen el Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 y reiterado en el Numeral 6 del Artículo Primero de Auto 1206 del 7 de abril de 2016, razón por la cual el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta en el numeral 7.29 del presente Concepto Técnico, en el cual se concluye "*se requiere que la EAAB E.S.P. , presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta".* Con relación a este requerimiento se aclara que el Plan de Gestión Social ya fue presentado y se dio por cumplido.			

Auto 347 del 16 de febrero de 2010
Con relación al Plan de Contingencia, durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16 al 18 de febrero de 2021, se evidencia que se rotó las estructuras relacionadas con el tratamiento secundario (tanques decantadores y la estructura de tratamiento biológico – lodos activados), por consiguiente, se requiere que la EAAB E.S.P. presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta. Por consiguiente, para el presente seguimiento esta obligación no aplica. Así las cosas, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P no ha dado cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento y se hace el respectivo requerimiento.
Requerimientos: El requerimiento relacionado con el Artículo Cuarto del Auto 347 del 16 de febrero de 2010, se presenta en el Numeral 6 del Artículo Primero de Auto 1206 del 7 de abril de 2016,

7.17 AUTO 4434 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Por el cual se efectúan unos requerimientos

Mediante el Artículo Segundo del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 se revocaron las siguientes obligaciones:
- Numeral 1 del Artículo Tercero

Mediante el Artículo Segundo del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 2, 3, 4 y 10 del Artículo Primero
-Numerales 1 y 2 del Artículo Tercero

Mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1067 del 14 de septiembre de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 3, 4 y 7 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Segundo Auto 03666 del 28 de agosto de 2017 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numeral 6 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-Numerales 1, 5 y 9 del Artículo Primero

Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, para que, en el próximo informe de cumplimiento ambiental -ICA, presente y/o realice lo siguiente: 8. Los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, requerido en numeral 6 del	Temporal	NO	SI

Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, una vez terminado el contrato de consultoría No. 000680 a cargo del consorcio Hazen and Sawyer P.C. NipponKoei Co. LTD., según lo manifestado por la empresa. También deberá presentar el Plan de Gestión Social y el Plan de Contingencia actualizados, en donde se tengan en cuenta las nuevas obras y el manejo del cloro, para seguimiento por parte de este Ministerio según lo establecido en el numeral 5.2**.**			
Consideraciones: Este Artículo fue modificado por el Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 y reiterado en el Numeral 6 del Artículo Primero de Auto 1206 del 7 de abril de 2016, razón por la cual el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta en el numeral 7.29 del presente Concepto Técnico, en el cual se concluye "*se requiere que la EAAB E.S.P. , presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta".* Con relación a este requerimiento se aclara que el Plan de Gestión Social ya fue presentado y se dio por cumplido. Con relación al Plan de Contingencia, durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16 al 18 de febrero de 2021, se evidencia que se rotó las estructuras relacionadas con el tratamiento secundario (tanques decantadores y la estructura de tratamiento biológico – lodos activados), por consiguiente, se requiere que la EAAB E.S.P. presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta. Por consiguiente, para el presente seguimiento esta obligación no aplica. Donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P no ha dado cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento y se hace el respectivo requerimiento.			
Requerimientos: El requerimiento relacionado con la obligación del Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, se estableció en el Numeral 6 del Artículo Primero de Auto 1206 del 7 de abril de 2016.			
ARTICULO SEGUNDO- Aclarar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, que cualquier cambio de ubicación del sitio de disposición de los biosólidos generados por la PTAR, requiere solicitud de modificación de la licencia ambiental ante este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y el numeral 1 del artículo segundo del Auto 2157 de 9 de julio de 2008.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que mediante la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, la ANLA modificó de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de incluir el predio "La Magdalena" como sitio de disposición de biosólidos proveniente de la PTAR El Salitre; durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, no se evidencia la intervención de áreas nuevas para la disposición de los biosólidos, por lo anterior se establece que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento.			
ARTÍCULO CUARTO. - Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, y/o a su apoderado debidamente constituido para dicho efecto.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

7.18 Auto 260 del 15 de febrero de 2012

Por el cual se realizan algunos requerimientos

Mediante el Artículo Segundo del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Artículo Tercero
Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Artículo Primero, relacionado con la entrega del Plan de Gestión Social actualizado de la segunda fase de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR El Salitre.

Auto 260 del 15 de febrero de 2012			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO PRIMERO. - Reponer en el sentido de modificar el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 de 20 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo el cual quedará así: "*ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, para que, en el próximo informe de cumplimiento ambiental -ICA, presente y/o realice lo siguiente:* *(...)* *8.Los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, requerido en el numeral 6 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.* *También deberá presentar el Plan de Gestión Social y el Plan de Contingencia actualizados, en donde se tengan en cuenta las nuevas obras y el manejo del cloro, para aprobación de este Ministerio, según lo establecido en el numeral 5.2 del artículo segundo de la Resolución 797 de 16 de mayo de 2008."*	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La obligación fue reiterada en el Numeral 6 del Artículo Primero de Auto 1206 del 7 de abril de 2016, razón por la cual el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta en el numeral 7.29 del presente Concepto Técnico, en el cual se concluye "*se requiere que la EAAB E.S.P. , presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta".* Con relación a este requerimiento se aclara que el Plan de Gestión Social ya fue presentado y se dio por cumplido. Con relación al plan de contingencia actualizado, durante la visita guiada desarrollada en campo durante el 16,17 y 18 de febrero 2021 se evidenció un cambio en el diseño y de acuerdo con los avances en la obra civil no se ha completado el 100% de ejecución de las obras, por lo tanto, esta Autoridad Ambiental no evidencia soportes de la presentación de los resultados de ingeniería básica y de detalle, basado en lo reportado en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 con radicado 2021035993-1-000 allegado el 02 de marzo 2021. Por consiguiente, para el presente seguimiento esta obligación no aplica. Donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P no ha dado cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento y se hace el respectivo requerimiento..			
Requerimientos: El requerimiento relacionado con la obligación del Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012, se estableció en el Numeral 6 del Artículo Primero de Auto 1206 del 7 de abril de 2016.			

Auto 260 del 15 de febrero de 2012			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO SEGUNDO. - Reponer en el sentido de revocar el numeral 1 del Artículo Tercero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.			
ARTÍCULO TERCERO. - Ratificar el Requerimiento del numeral 2 del Artículo Tercero del Auto 4434 del 20 de diciembre del 2010, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.			

7.19 Auto 518 del 20 de febrero de 2013.

Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

Mediante el Artículo Segundo del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 1, 5, 9, 10, 13, 15, 17, 18 y 19 del Artículo Primero.

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-Numerales 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 16 del Artículo Primero.

Auto 518 del 20 de febrero de 2013			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO SEGUNDO. - Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			

7.20 Resolución 170 del 20 de febrero de 2013.

Por la cual se imponen medidas adicionales

Mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1067 del 12 de septiembre de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numerales 7, 8 y 10 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Segundo del Auto 03666 del 28 de agosto de 2017 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 4 y 11 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 1 del Artículo Primero.

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 3, 5 y 6 del Artículo Primero.

Resolución 170 del 20 de febrero de 2013			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**

Resolución 170 del 20 de febrero de 2013			
ARTICULO PRIMERO. - Imponer a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB, las siguientes obligaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 817 del 24 de julio del 1996, e incluir los soportes en el próximo informe de cumplimiento ambiental —ICA: 2.En el marco del numeral 8 del Artículo Segundo del Auto 2157 del 9 de junio de 2008 presentar en el próximo ICA, la actualización del inventario forestal, determinando condiciones físico-sanitarias de los individuos, especialmente de la especie naturalizada de nombre común Acacia negra, que tiene un alto índice de propagación y un crecimiento precoz presentando volcamiento intempestivo por debilitamiento radicular y sobrepeso de la estructura aérea, que pone en riesgo algunos ejemplares de especies nativas plantadas, en esa dirección también se debe formular y adelantar un manejo silvícola de aclareo y control de propagación de esta especie, a fin de equilibrar la dinámica de las especies nativas del bosque que conforman las diferentes barreras.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el literal h numeral 6 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P no ha dado cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento y se hace el respectivo requerimiento.			
9. Presentar los resultados y acuerdos allegados con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, frente a las condiciones en las que se debe entregar el predio El Corzo posterior a su uso.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 14 (III- Predio La Magdalena) del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que dicha obligación no puede ser evaluada en este seguimiento y por tanto se califica como no aplica.			

7.21 RESOLUCIÓN 963 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Por la cual se adicionan unas obligaciones a una licencia ambiental ordinaria otorgada mediante resolución 817 del 24 de julio de 1996, en virtud de una modificación menor dentro del giro ordinario del proyecto y se toman otras determinaciones.

Mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1067 del 12 de septiembre de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 1, 2, 3, 7, 8, 13 y 14 del Artículo Segundo
-Artículo Tercero y Cuarto

Mediante el Auto 3289 del 14 de agosto de 2015 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 4, 5, 6, 9 y 10, Articulo Segundo

Mediante el Artículo Quinto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numerales 11 y 12 del Artículo Segundo.

Resolución 963 del 23 de septiembre de 2013			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar desde el punto de vista ambiental a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P., la suspensión de actividades de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR El Salitre por el término máximo de 15 días calendario, para realizar el mantenimiento de las estructuras de toma de agua y pretratamiento de grietas y fisuras.			

Resolución 963 del 23 de septiembre de 2013			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO QUINTO. - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo conlleva a la imposición de medidas preventivas y sanciones, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley 1333 del 21 de julio 2009.			

7.22 RESOLUCIÓN 1334 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013

Mediante la Resolución 1067 del 12 de septiembre de 2014 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numeral 2 del Artículo Primero

Mediante el Auto 3289 del 14 de agosto de 2015 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 1 del Artículo Primero

Resolución 1334 del 26 de diciembre de 2013			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO SEGUNDO. - El incumplimiento reiterado de las obligaciones dispuestas en el artículo primero AGRAVAN la responsabilidad en materia ambiental de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.			
ARTICULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. EAAB - ESP., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			

7.23 AUTO 291 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental

Mediante el Artículo Segundo del Auto 03666 del 28 de agosto de 2017 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numeral 7 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Sub numerales i, ii y iii del literal a y literal b del numeral 10 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 del Artículo Primero

Auto 291 del 5 de febrero de 2014			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTICULO PRIMERO.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, esta Autoridad reitera a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. EAAB - ESP., que tiene el deber de cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y de manera particular las que a continuación se relacionan inmediatamente; en consecuencia requiere a esta empresa para que ejecute las actividades que se indican a continuación y presente los soportes documentales y registros	Permanente	SI	SI

Auto 291 del 5 de febrero de 2014			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
fotográficos que demuestren a esta Autoridad el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 6.Incluir dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, la información correspondiente al plan de contingencia, indicando las situaciones que requirieron su activación (cuando aplique) junto con los correspondientes soportes de las medidas efectuadas, debe incluir registro fotográfico.			
Consideraciones: En el período de seguimiento correspondiente a los ICA 23, 24 y 25 – Fase I y los ICA 3,4,5 y 6 – Fase 2, no se reportan la ocurrencia de contingencias en la operación de la PTAR Salitre, por lo tanto, se evidencia que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ESP ha dado cumplimiento a este requerimiento.			
10.Complementar el Plan de Gestión Social presentado en el 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo numeral 5.1 de la Resolución 1929 de 31 de octubre de 2007, en el sentido de presentar la siguiente información: c) Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario: i. Establecer el número de puntos de atención al ciudadano y su horario ii. Presentar el procedimiento y/o sistema de atención al ciudadano iii. Presentar las acciones de educación ambiental. iv. Presentar las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 17 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
11. En cumplimiento del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, la Empresa debe ceñirse a los siguientes requerimientos, los cuales deben ser acogidos para los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) que presente: a. Carta de remisión del informe de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información documental contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que la EAAB, con relación a los informes de cumplimiento ambiental ICA 23, 24 y 25, se evidencia que la EAAB E.S.P. de la Fase I- PTAR El Salitre, fueron radicados ante esta Autoridad por medio de oficio remisorio, donde se incluye para cada informe el periodo respectivo, por lo que se considera que se viene dando cumplimiento con esta obligación.			
b. Los antecedentes del ICA deben incluir todos los actos administrativos que hacen parte del proyecto y del expediente LAM0368	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información documental contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que la EAAB, con relación a los informes de cumplimiento ambiental ICA 23, 24 y 25 incluyen todos los actos administrativos que hacen parte del proyecto y del expediente LAM0368, por lo que se considera que se viene dando cumplimiento con esta obligación.			
c. En cuanto a la Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental: incluir el cronograma detallado de las actividades del proyecto, del cumplimiento del PMA y de los requerimientos de los actos administrativos.	Permanente	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 291 del 5 de febrero de 2014			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
Consideraciones: Con relación a los Informes de Cumplimiento Ambiental 23,24 y 25 (objeto del presente seguimiento), se adjunta el cronograma de las actividades ejecutadas y programadas de cada periodo, para el cumplimiento del PMA y de los requerimientos de los actos administrativos, por lo que se considera que se viene dando cumplimiento con esta obligación.			
d. Diligenciar el formato ICA-1a y 1b para todos los programas y proyectos que hacen parte del PMA, se debe incluir la información completa para la ficha de Manejo de Transporte de biosólidos incluyendo todas las acciones definidas en la correspondiente ficha	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información allegada al expediente LAM0368, se evidencia que la EAAB E.S.P, con relación a los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25 (objeto del presente seguimiento, presenta el formato ICA-1a y 1b para todos los programas y proyectos que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental Por otro lado, se precisa que la EAAB E.S.P. , viene presentando la ficha de Manejo de Transporte de biosólidos donde se evidencia que se incluyen las diferentes acciones definidas en la correspondiente ficha, adicional para cada periodo se allega un Anexo con los soportes de la ejecución de actividades. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta obligación para el periodo del presente seguimiento.			
e. Diligenciar el formato ICA-2h Estado del manejo y disposición de los residuos sólidos.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: Con relación a los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25 de la Fase I-PTAR El Salitre, el titular de la licencia ambiental viene diligenciando y adjuntando los formatos Ica 2h Estado del manejo y disposición de los residuos sólidos, por lo que se considera que se viene dando cumplimiento con esta obligación para el presente periodo de seguimiento.			
f. Diligenciar los formatos ICA-3a y 3b para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De la revisión de la información allegada al expediente LAM0368, se evidencia que la EAAB E.S.P, con relación a los Informes de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25, que se allega el formato ICA 3a registrando solo algunas de las obligaciones pendientes, se evidencia que muchas de las obligaciones que son de carácter permanente no están siendo incluidas para cada periodo de reporte. La EAAB no entrega el formato ICA 3b porque no se tienen proyectos requeridos en los actos administrativos, por lo que se considera que no se viene dando cumplimiento con esta obligación para el periodo objeto del presente seguimiento y será objeto de requerimiento.			
Requerimiento: Diligenciar los formatos ICA-3a para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto, en cumplimiento al literal f del Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 y del Artículo Primero de la Resolución 1552 del 20 de octubre de 2005, por el cual se adopta el manual de seguimiento ambiental de proyectos.			
g. Diligenciar el formato ICA-5 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información allegada al expediente LAM0368, se evidencia que la EAAB E.S.P, con relación al Informe de Cumplimiento Ambiental 23, 24 y 25 (objetos del presentes seguimiento) de la Fase I -PTAR El Salitre, allega el formato Ica-5 del Análisis de la Efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización; por lo que se considera que se viene dando cumplimiento con esta obligación para el periodo objeto del presente seguimiento.			

7.24 AUTO 4043 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Por el cual se efectúa control y seguimiento, y se adoptan otras decisiones.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Mediante el Artículo Segundo del Auto 03666 del 28 de agosto de 2017 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 9, 12 y 18 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
- Numeral 1 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 del Artículo Primero.

Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, esta Autoridad advierte a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, que tiene el deber de cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental y sus Actos Administrativos modificatorios; en consecuencia se requiere para que de manera inmediata acate los requerimientos y presente los soportes documentales que demuestren a esta Autoridad el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para el proyecto, así: 3. Presentar los soportes de las reparaciones efectuadas a la tubería de lodos en los sedimentadores 4-3 y 4-8, así como el registro de las medidas implementadas para atender la situación, según lo dispuesto en el numeral 5 artículo 1 de la Resolución 170 de 20 de febrero de 2013.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que "*esta obligación fue dada por cumplida en el Concepto Técnico No. 1442 del 06 de abril de 2016 acogido mediante el Auto 1206 del 07 de abril de 2016 donde se establece que (…) "la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, ha dado cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación para el presente periodo de cumplimiento ambiental, las cuales se encuentran reguladas en el correspondiente articulado: Numerales… 3 del artículo Primero del Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014" (…). No obstante, esta consideración no fue tenida en cuenta en el aparte resolutiva de este Acto administrativo; de la revisión de la información se establece que la EAAB allega en el Anexo 4 del ICA 15, los soportes de las reparaciones efectuadas a las tuberías de lodos de los sedimentadores".* Mediante el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020, acogido por medio del Auto 10056 del 16 de agosto de 2020, nuevamente fue dada por cumplida y concluida. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea declarada cumplida y concluida.			
4. Realizar el mantenimiento y limpieza del canal de descarga, retirando el material vegetal que afecta la sección hidráulica del mismo; presentando los soportes de la gestión correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 6 artículo 1 de la Resolución 170 de 20 de febrero de 2013.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que "*esta obligación fue dada por cumplida en el Concepto Técnico 1442 del 6 de abril de 2016 acogido mediante el Auto 1206 del 07 de abril de 2016 donde se establece que (…) "la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, ha dado cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación para el presente periodo de cumplimiento*			

Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ambiental, las cuales se encuentran reguladas en el correspondiente articulado: Numerales… 4 del artículo Primero del Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014" (…). No obstante, esta consideración no fue tenida en cuenta en el aparte resolutiva de este Acto administrativo; de la revisión de la información se establece que la EAAB allega en el Anexo 14 del ICA 15, el registro fotográfico del cumplimiento de esta obligación (mantenimiento del canal de descarga)". Mediante el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020, acogido por medio del Auto 10056 del 16 de agosto de 2020, nuevamente fue dada por cumplida y concluida. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea declarada cumplida y concluida.			
ARTICULO SEGUNDO. - El incumplimiento reiterado de estas obligaciones AGRAVAN la responsabilidad en materia ambiental de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.			
ARTÍCULO TERCERO. - Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			

7.25 RESOLUCIÓN 1067 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Por la cual se imponen medidas adicionales

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-Numerales 1 y 2 del Artículo Primero

Resolución 1067 del 12 de septiembre de 2014			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo conlleva la imposición de medidas preventivas y sanciones, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.			
ARTÍCULO TERCERO. - Excluir del próximo seguimiento las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico 8955 del 09 de junio de 2014, por considerar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EMB - ESP, cumplió con lo dispuesto en los siguientes actos administrativos: - Resolución 817 de 24 de julio de 1996, Artículo Tercero Numeral 3.2.7 - Resolución 1929 de 31 de octubre de 2007, numeral 5.1 del numeral 5 del artículo segundo. - Resolución 797 de 16 de mayo de 2008, numeral 5.1 del artículo segundo. - Auto 347 del 16 de febrero de 2010 numeral 8 del artículo tercero. - Auto 4434 de 20 de diciembre de 2010, Articulo Primero Numeral 3,4,7. - Resolución 170 de 20 de febrero de 2013, Artículo Primero Numeral 7,8 y 10. - Resolución 963 de 23 de septiembre de 2013, Articulo Segundo Numeral 1, 2, 3, 7, 8, 13 y 14, Artículo Tercero y Cuarto. - Resolución 1334 de 26 de diciembre de 2013, Artículo 1, numeral 2.			
ARTICULO CUARTO. - Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			

7.26 AUTO 3289 DEL 14 DE AGOSTO DE 2015

Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental

Mediante el Artículo Segundo del Auto 03666 del 28 de agosto de 2017 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 3 y 7 del Artículo Primero
-Numerales 2, 3, 4 y 5 del Artículo Segundo

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 1, 2 y 8 del Artículo primero
-Numerales 1 y 8, 11, 13, 14 y 15 del Artículo Segundo

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 4, 5 y 6 del Artículo Primero,
-Numeral 6 del Artículo Segundo

Auto 3289 del 14 de agosto de 2015			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, que presente de manera inmediata los soportes mediante los cuales se demuestre el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 9. Presentar soportes del cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Primero del Auto 291 del 05 de febrero de 2014 relacionado con el Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 17 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y la presentación de los respectivos soportes a esta Autoridad: 7.Presentar el manejo de las contingencias que se presenten por el transporte de biosólidos y Residuos Convencionales, en cumplimiento al Plan de Contingencia.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: En el período de seguimiento correspondiente a los ICA 23, 24 y 25 – Fase I y los ICA 3,4,5 y 6 – Fase 2, no se reportan la ocurrencia de contingencias en la operación de la PTAR Salitre, por lo tanto, se evidencia que la Sociedad ha dado cumplimiento a este requerimiento.			
9. Efectuar el análisis de los fenoles totales reportados en el ICA 14, así mismo, evaluar el comportamiento de este parámetro en los siguientes monitoreos, en caso de que se mantenga el incumplimiento con respecto a los criterios del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, adoptar las	Permanente	SI	SI

Auto 3289 del 14 de agosto de 2015			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
medidas correspondientes, las cuales deben ser informadas a esta Autoridad, en cumplimento al Plan de Seguimiento y Monitoreo.			
Consideraciones: El análisis de los monitoreos del agua residual cruda y tratada se realizan en la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 A. Calidad del agua afluente y efluente Numeral 4.1.2.1 Para el **ICA 23**, en el Anexo 5 / Resultados de Laboratorio -PTAR EL SALITRE FASE I, se allegan los resultados de los monitoreos del agua, donde incluyen el parámetro de Fenoles totales, donde se reporta un valor de 45.94 m/l para el agua cruda y 0,27 m/l para el agua tratada. Para el **ICA 24**, en el Anexo 5 / Resultados de Laboratorio -PTAR EL SALITRE FASE I, se allegan los resultados de los monitoreos del agua, donde incluyen el parámetro de Fenoles totales, donde se reporta un valor de 0.54 m/l para el agua cruda y 0,53 m/l para el agua tratada. Para el **ICA 25**, en el Anexo 5 / Resultados de Laboratorio -PTAR EL SALITRE FASE I, se allegan los resultados de los monitoreos del agua, donde incluyen el parámetro de Fenoles totales, donde se reporta un valor de 0.32 m/l para el agua cruda y 0,29 m/l para el agua tratada, por lo anterior se debe seguir reportando según lo requerido y dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 631 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo del presente seguimiento.			
10.Dar cumplimiento a la frecuencia establecida en el PMA para el monitoreo de olores en la PTAR Salitre, lo anterior también en atención la obligación contenida en la segunda viñeta del numeral 1, Artículo Segundo de la Resolución 1929 de 31 de octubre de 2007, así como en el plan de seguimiento y monitoreo aprobado mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La Sociedad en los Informes de Cumplimiento Ambiental No. 23, 24 y 25 (semestrales) correspondientes al periodo comprendido entre el enero de 2019 hasta junio de 2020 remite para cada ICA estudios de olfatometrías realizados en la PTAR El Salitre y el predio El Corzo, así mismo se incluyen reportes de evaluación de niveles de emisión e inmisión realizados en la PTAR y su área de influencia, los cuales fueron valorados en la sección correspondiente al numeral 4.1.2 – Plan de Seguimiento y Monitoreo - Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores del presente concepto técnico, en donde se establece que la Sociedad no dio cumplimiento a la obligación, en esta misma sección son formulados los requerimientos producto de la verificación del cumplimiento de la obligación.			
12. Informar el desarrollo de las gestiones efectuadas en torno a los niveles de mercurio que exceden la norma evidenciados en los muestreos de biosólidos realizados. De igual forma presentar el consolidado de los datos obtenidos, para los elementos monitoreados, con el fin de visualizar los picos que presentan estos parámetros.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: El análisis de los resultados de los monitoreos del biosólido de la PTAR Salitre, se realiza en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de Biosólidos en el Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo Predio La Magdalena del presente concepto técnico, donde se evidencia que las concentraciones de mercurio (Hg) para el periodo del presente seguimiento (ICA 23, 24 y 25), se encuentran dentro de los límites establecidos en el Decreto 1287 del 10 de julio 2014 de 20 mg/l – Clase B), con un promedio histórico de 3,79 mg/l. Por lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento con la medida de seguimiento y monitoreo para el periodo correspondiente al presente seguimiento.			

7.27 RESOLUCIÓN 1004 DEL 14 DE AGOSTO DE 2015

Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Mediante el Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 6 del Artículo Primero

Mediante el Auto 07870 del 11 de diciembre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 4 del Artículo Primero.

Resolución 1004 del 14 de agosto de 2015			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales, y presentar a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, los soportes que acrediten su cumplimiento: 1. Realizar el Mantenimiento de la Compuerta que atraviesa transversalmente el canal Salitre en la toma de agua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que "e*sta obligación fue dada por cumplida en el Concepto Técnico No. 1442 del 06 de abril de 2016 acogido mediante el Auto 1206 del 07 de abril de 2016 donde se establece que (…) "la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, ha dado cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación para el presente periodo de cumplimiento ambiental, las cuales se encuentran reguladas en el correspondiente articulado: Numerales 1… del Artículo Primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015" (…). No obstante, esta consideración no fue tenida en cuenta en el aparte resolutiva de este Acto administrativo, en la visita de seguimiento realizada el 26 de febrero de 2016, se anexa el registro fotográfico del cumplimiento de esta actividad.* Mediante el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020, acogido por medio del Auto 10056 del 16 de agosto de 2020, nuevamente fue dada por cumplida y concluida. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a esta obligación y teniendo en cuenta su carácter temporal se recomienda su cierre definitivo en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.			
2. Realizar el cambio o mejoramiento de las rejas de seguridad de la zona de pretratamiento.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que "*esta obligación fue dada por cumplida en el Concepto Técnico 1442 del 6 de abril de 2016 acogido mediante el Auto 1206 del 7 de abril de 2016 donde se establece que (…) "la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, ha dado cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación para el presente periodo de cumplimiento ambiental, las cuales se encuentran reguladas en el correspondiente articulado: Numerales 2… del Artículo Primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015" (…). No obstante, esta consideración no fue tenida en cuenta en el aparte resolutiva de este Acto administrativo; en la visita de seguimiento realizada el 26 de febrero de 2016, se anexa el registro fotográfico del cumplimiento de esta actividad".* Mediante el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020, acogido por medio del Auto 10056 del 16 de agosto de 2020, nuevamente fue dada por cumplida y concluida. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a esta obligación y teniendo en cuenta su carácter temporal se recomienda su cierre definitivo en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			

Resolución 1004 del 14 de agosto de 2015			
3. Realizar el mantenimiento a la serie 3 de los sedimentadores de la PTAR, incluyendo la cámara de reparto 3-1, reparación de las tuberías de reparto y el retiro de los sobrantes generados de la reparación de la tubería de grasas. 4. Definir y presentar a esta Autoridad las medidas a implementar para el uso, manejo y cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que "*esta obligación fue dada por cumplida en el Concepto Técnico 1442 del 6 de abril de 2016 acogido mediante el Auto 1206 del 7 de abril de 2016 donde se establece que (…) "la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, ha dado cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación para el presente periodo de cumplimiento ambiental, las cuales se encuentran reguladas en el correspondiente articulado: Numerales 3… del Artículo Primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015" (…). No obstante, esta consideración no fue tenida en cuenta en el aparte resolutiva de este Acto administrativo, en la visita de seguimiento realizada el 26 de febrero de 2016, se anexa el registro fotográfico del cumplimiento de esta actividad".* Mediante el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020, acogido por medio del Auto 10056 del 16 de agosto de 2020, nuevamente fue dada por cumplida y concluida. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a esta obligación y teniendo en cuenta su carácter temporal se recomienda su cierre definitivo en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.			
Requerimientos: Por lo anterior se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
5.Realizar el mantenimiento del cerramiento en malla eslabonada que delimita la zona donde se encuentra la piscina de lodos.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia que "*esta obligación fue dada por cumplida en el Concepto Técnico 1442 del 6 de abril de 2016 acogido mediante el Auto 1206 del 7 de abril de 2016 donde se establece que (…) "la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, ha dado cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación para el presente periodo de cumplimiento ambiental, las cuales se encuentran reguladas en el correspondiente articulado: Numerales 5… del Artículo Primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015" (…). No obstante, esta consideración no fue tenida en cuenta en el aparte resolutiva de este Acto administrativo, revisando la información se evidencia que la EAAB, allego el registro fotográfico del cumplimiento de la actividad".* Mediante el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020, acogido por medio del Auto 10056 del 16 de agosto de 2020, nuevamente fue dada por cumplida y concluida. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a esta obligación y teniendo en cuenta su carácter temporal se recomienda su cierre definitivo en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAS, a la Alcaldía de Bogotá D.C, a la Procuraduría para asuntos Ambientales y Agrados, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.			

7.28 RESOLUCIÓN 0049 DEL 22 DE ENERO DE 2016

Por la cual se niega una solicitud de modificación de licencia ambiental

Resolución 0049 del 22 de enero de 2016			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Artículo Primero del Auto 2887 del día 14 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual quedará de la siguiente manera: "Iniciará a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P, trámite de modificación de la licencia ambiental, otorgada por la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, con el fin de estudiar la viabilidad ambiental del cambio de sitio de disposición final del biosólido generado por el funcionamiento de la PTAR Salitre"			
ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0817 de 24 de julio de 1996, solicitada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P, para cambiar de sitio de disposición final el biosólido, generado por el funcionamiento de la PTAR Salitre, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.			

7.29 AUTO 1206 DEL 7 DE ABRIL DE 2016.

Por la cual se efectúa control y seguimiento ambiental

Mediante el Artículo Segundo del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numerales 4, 5 y 8 del Artículo Primero

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 7 del Artículo Primero.
-Numerales 1, 3 (sub numerales 3.1.4), 4 y 5 del Artículo Segundo

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Subnumerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.6 del numeral 3 del Artículo Segundo

Auto 1206 del 7 de abril de 2016			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, para que, de manera inmediata, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, y presente a esta Autoridad una vez notificado el presente acto administrativo los soportes de su ejecución: 1. Dar cumplimiento a las frecuencias de los monitoreos, establecidas en el Plan de Manejo Ambiental en atención a la obligación contenida en el Artículo Tercero de la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 y en el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1929 de 31 de octubre de 2007.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el Expediente LAM0368, se evidencia que se entrega los informes de los monitoreos establecidos en el Plan de Manejo ambiental, los cuales hacen parte de los diferentes informes de cumplimiento ambiental "ICA" en forma semestral, dando cumplimiento con esta obligación para el periodo objeto del presente seguimiento, los requerimientos específicos se establecen en cada Ficha del Plan de Seguimiento y monitoreo del proyecto, Numerales 4.1.2.1 y 4.1.2.3 del presente concepto técnico.			
2. Presentar los soportes de los mantenimientos y medidas correctivas implementadas, para las averías de los vehículos transportadores del biosólido, y el registro fotográfico del mantenimiento y estado actual de las carpas y de los volcos de estos vehículos, en cumplimiento del numeral 4 del Artículo Primero del Auto 518 de 20 de febrero de 2013.	Temporal	SI	SI
Consideraciones:			

Auto 1206 del 7 de abril de 2016			
El análisis de esta obligación se realizó en el Numeral 13 (parte III. PREDIO MAGDALENA), del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, donde se concluye que la EAAB E.S.P, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*se adjunta evidencia documental de los mantenimientos efectuados a los vehículos durante el periodo correspondiente al ICA No. 20. **Ver anexo 74**: Registro de mantenimiento de vehículos transportadores de biosólido ICA No. 20. **Anexo 75:** Formatos inspección preoperacional de vehículos, periodo ICA No. 20. Respecto a los mantenimientos realizados a los vehículos transportadores de biosólido durante los periodos correspondientes a los ICA 19 y 21, si bien se llevaron a cabo mantenimientos preventivos, no se cuenta con los soportes".* De la revisión de la información y con base en las aclaraciones presentadas, se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
6. Presentar los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se evidencia lo siguiente: En concepto técnico 04710 del 31 de julio de 2020, acogido por medio del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, se analizó la información relacionada con el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias en cumplimiento a lo requerido en el Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 el cual modifica el Numeral 8 del Artículo Primero del auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, dando por cumplido el requerimiento. Por consiguiente, se requiere que la EAAB E.S.P. , presente la información completa y ajustada a los diseños finales de los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, dado que durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16 al 18 de febrero de 2021, se evidencia que se rotó las estructuras relacionadas con el tratamiento secundario (tanques decantadores y la estructura de tratamiento biológico – lodos activados) y la actualización del cronograma de terminación de obras de construcción y fijación de la fecha de inicio de la Etapa de Operación de la planta. Donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P no ha dado cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento y se hace el respectivo requerimiento.			
Requerimiento: Presentar los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, modificado por el Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 y en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 1206 del 7 de abril de 2016.			
ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental —ICA, allegue la siguiente información con los	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 1206 del 7 de abril de 2016			
correspondientes soportes que permitan evidenciar el cumplimiento, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo 2. Aportar resultados de los monitoreos de los biosólidos de los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año. Lo anterior en cumplimiento a la ficha Calidad de los biosólidos, numeral 3.2.3 Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996.			
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 3 del Auto 10056 del 15 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, para lo cual la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, del análisis de la información se concluye que los resultados de los análisis microbiológicos de los meses de agosto y octubre de 2015 (Realizados por el laboratorio de la EAAB), realizados al biosólido de la PTAR Salitre, los resultados indican que para el parámetro Huevos de Helminto se incumple con el límite máximo (<10) establecido en el Decreto 1287 de 2014, para las muestras de los meses de agosto y octubre de 2015, dado que este parámetro ha venido presentando valores por fuera del límite establecido en la norma en otros periodos, donde se han establecido requerimientos específicos; en consecuencia para el periodo del análisis no se establecen nuevos requerimientos al respecto, pero se mantendrá la alerta para los futuros resultados. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
3. En función del Proyecto de Manejo Forestal y Paisajístico del Plan de Manejo Ambiental-PMA, dar cumplimiento a lo siguiente: 3.1.5. Definir un cronograma y planificación para dar inicio proceso de mantenimiento a la zona verde de la cerca de la barrera 5.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el 22 del Artículo Primero (I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P. no dio cumplimiento y será objeto de requerimiento.			

7.30 RESOLUCIÓN 400 DEL 12 DE ABRIL DE 2016.

Por la cual se imponen medidas adicionales

Mediante el Artículo Quinto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones establecidas en:

- Numeral 3 del Artículo Primero

Mediante el apartado denominado “obligaciones cumplidas y/o concluidas” Acta de Control y Seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 2 del Artículo Primero.

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

Numerales 1 y 4 del Artículo Primero.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 400 del 12 de abril de 2016			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, las siguientes medidas adicionales, cuyos soportes de ejecución deberán presentar a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental —I CA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo: 5. Presentar una ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, la cual debe ser aplicada al momento de realizar las actividades de poda de árboles y poda de césped. Así mismo, evidenciar el manejo dado a las especies de fauna encontradas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La primera parte de este requerimiento fue reiterado en el Numeral 22 (II.PTAR FASE II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la presentación de la ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, con los requerimientos propuestos sin embargo lo referente a a las especies de fauna encontradas, dicho requerimiento se reitera en el numeral 24 del Articulo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento al allegar soportes del manejo dado a las especies de fauna encontradas y reportadas en los informes ICA No. 15 y 16 por lo cual se da cumplimiento a las obligaciones impuestas y al ser temporal se sugiere su cirre definitivo			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			

7.31 RESOLUCIÓN 1170 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016

Por la cual se resuelve recurso de reposición

Resolución 1170 del 7 de octubre de 2016			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Artículo Primero del Auto 2887 del día 14 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual quedará de la siguiente manera: "Iniciar a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., trámite de modificación de la licencia ambiental, otorgada por la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, con el fin de estudiar la viabilidad ambiental del cambio de sitio de disposición final del biosólido generado por el funcionamiento de la PTAR Salitre"			
ARTÍCULO SEGUNDO. Revocar la Resolución No. 0049 del 22 de enero de 2016, por la cual se negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, solicitada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – EAB E.S.P., de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.			

7.32 RESOLUCIÓN 1301 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016

Por la cual se modifica una licencia ambiental

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Artículo Tercero
- Numeral 1 (sub numeral 1.1) del Artículo Quinto

- Numeral 1 (sub numeral 1.1) del Artículo Séptimo
- Numerales 1 (sub numerales 1.1, 1.2 y 1.4), 3 (sub numeral 3.1) y 5 (sub numeral 5.1) del Artículo Noveno

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Subnumerales 1.2 y 1.3 del Artículo Quinto
-Subnumerales 1.1, 1.2 y 1.3 del numeral 1 del Artículo Sexto
-Literales a y b del subnumeral 2.1 del Artículo Sexto
-Subnumerales 2.2 y 2.3 del numeral 2 del Artículo Sexto
-Subnumerales 1.3 del numeral 1 del Artículo Noveno
-Subnumerales 2.1 y 2.2 del numeral 2 del Artículo Noveno
-Subnumerales 4.1, 4.2 y 4.3 del numeral 4 del Artículo Noveno
-Subnumeral 7.1 del numeral 7 del Artículo Noveno
-Subnumerales 8.1 y 8.2 del numeral 8 del Artículo Noveno
-Artículo Décimo

<table>
<tr><th colspan="4">Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016</th></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th><th>Vigente</th></tr>
<tr><td colspan="4">ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, cuyo titular corresponde a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – EAB E.S.P., en el sentido de incluir el predio “La Magdalena” ubicado en la localidad de Kennedy al sur occidente de la ciudad de Bogotá D.C., como sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR El Salitre, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.</td></tr>
<tr><td>ARTÍCULO SEGUNDO. El predio “La Magdalena” que se autoriza como sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR El Salitre, cuenta con un área de 29 ha, y con las siguientes características:

a. La disposición del biosólido se hará al interior del predio “La Magdalena” en 17 celdas dispuestas para tal fin, con las siguientes especificaciones:

<table>
<tr><th>No. CELDA</th><th>COTA INICIAL</th><th>ÁREA EFECTIVA (M2)*</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2539,80</td><td>7191,23</td></tr>
<tr><td>2</td><td>2539,69</td><td>19424,75</td></tr>
<tr><td>4</td><td>2539,46</td><td>13054,95</td></tr>
<tr><td>5</td><td>2539,37</td><td>19781,46</td></tr>
<tr><td>6</td><td>2539,49</td><td>18627,37</td></tr>
<tr><td>7</td><td>2539,77</td><td>19125,07</td></tr>
<tr><td>8</td><td>2539,83</td><td>4524,35</td></tr>
<tr><td>9</td><td>2539,40</td><td>13069,78</td></tr>
<tr><td>10</td><td>2539,47</td><td>7232,49</td></tr>
<tr><td>11</td><td>2539,66</td><td>18805,27</td></tr>
<tr><td>12</td><td>2540,54</td><td>12274,47</td></tr>
<tr><td>13</td><td>2540,21</td><td>20714,58</td></tr>
<tr><td>14</td><td>2539,78</td><td>17248,63</td></tr>
<tr><td>15</td><td>2539,81</td><td>10171,89</td></tr>
<tr><td>16</td><td>2539,92</td><td>25133,68</td></tr>
<tr><td>17</td><td>2539,78</td><td>7435,20</td></tr>
</table>

b. Las actividades que hacen parte de la actividad de disposición de biosólido son las siguientes:</td><td>Permanente</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
</table>

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016			
<table><tr><th>No.</th><th>Actividad</th><th>Sitio de ejecución</th></tr><tr><td>1</td><td>Recepción del material biosólido producto de la PTAR El Salitre</td><td rowspan="3">Predio El Corzo</td></tr><tr><td>2</td><td>Aplicación producto control de olor</td></tr><tr><td>3</td><td>Extendido y volteo</td></tr><tr><td>4</td><td>Transporte al predio La Magdalena</td><td rowspan="2">Predio La Magdalena</td></tr><tr><td>5</td><td>Mezcla del biosólido tratado con la capa de suelo</td></tr></table> Obligaciones: 1. El manejo del biosólido, previo a su disposición en el predio “La Magdalena”, se realizará en el predio El Corzo en el área destinada exclusivamente para esta actividad. 2. En el predio “La Magdalena” no se realizará ninguna actividad diferente a la disposición del biosólido en las celdas. 3. La disposición del biosólido en el predio “La Magdalena” se realizará por fuera de la franja de protección de los ríos Bogotá y Fucha.			
Consideraciones: De la revisión de la información allegada al expediente LAM0368, por la EAAB E.S.P. , con relación al periodo del presente seguimiento se evidencia: Con relación al periodo de los **ICA 23, 24 y 25**, se menciona que “se viene realizando el manejo del biosólido en el predio El Corzo en el área destinada exclusivamente para la actividad de secado, previo a su disposición en el predio “La Magdalena”, en el predio “La Magdalena” solo se está realizando la disposición del biosólido en las celdas autorizadas con la utilización de maquinaria tipo bulldócer y retroexcavadora cuya disposición del biosólido con una mezcla de 1 de biosólido por 3 de suelo en el predio “La Magdalena” se evidenció en la visita de seguimiento realizada el 16 de febrero de 2021 que se realiza respetando la franja de protección de los ríos Bogotá y Fucha dando cumplimiento al diseño autorizado. Por lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., ha venido dando cumplimiento con la medida de seguimiento y monitoreo para el periodo correspondiente al presente seguimiento.			
ARTÍCULO CUARTO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de establecer la siguiente zonificación de manejo ambiental para la actividad de disposición del Biosólido en mezcla con suelo para la cobertura final del predio “La Magdalena, para el proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR El Salitre":	Permanente	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016

ÁREAS DE EXCLUSIÓN	
Para los medios abiótico y biótico: Cuerpos de agua (rio Bogotá, río Fucha y canal Cundinamarca), y su franja de retiro o de protección de 30 m a cada lado y su vegetación medidos a partir de la cota máxima de inundación. **Para el componente Socioeconómico:** Las áreas correspondientes a los sectores poblacionales vecinos al predio "La Magdalena" correspondiente a las unidades residenciales que se hayan por fuera del polígono de las 29 ha donde se dispondrá el material.	
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES	
Descripción del área	Restricciones
Predio la Magdalena de 29 ha	Uso de técnicas constructivas que no generen impactos permanentes a la funcionalidad de los carreteables y zona urbana identificados en el plano Área de Influencia Biótica
ÁREAS DE INTERVENCIÓN SIN RESTRICCIONES	
Corresponden a las áreas no contempladas en las categorías de áreas de exclusión y áreas de intervención con restricciones dentro del Área de Influencia Directa	

Consideraciones:

De acuerdo con el Concepto SDE 22260 del 2 de agosto de 2020, seguimiento documental espacial de la información allegada en los ICA 23 y 24 (periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019) para la Fase I y los ICA 4 y 5 (periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019) para la Fase II, se establece que no se observa superposición entre las áreas intervenidas con la construcción de las locaciones del proyecto y las áreas de exclusión especificadas en esta obligación, como se muestra en la siguiente figura de dicho documento:

Figura 39. Infraestructura Vigente Vs Zonificación de Manejo - Ubicación de la Infraestructura con respecto a la Zonificación de Manejo

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016

Fuente: Equipo de Geomatíca – 2020

Mediante Concepto SDE 28870 del 11 de febrero de 2021, seguimiento documental espacial de la información allegada en los ICA 1, 2, 3, 4 y 5 (periodo del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019) para la Fase II, se establece que no se observa sobreposición de la infraestructura vigente del proyecto Planta de tratamiento de aguas residuales del Río Bogotá, según lo reportado en las capas tipo línea 'InfraProyectoLN' y tipo polígono 'InfraProyectoPG' adjuntas en los MAG de los ICA 1, 2, 3, 4 y 5 (julio de 2017 – diciembre 2019), con las zonas de exclusión, verificadas en la capa allegada por la empresa 'ZonificaciónManejo', como se observa en la siguiente figura:

Figura 40. Zonificación ambiental del proyecto Planta de tratamiento de aguas residuales del Río Bogotá

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016			
 Fuente: Equipo de Servicios Geoespaciales – SSLA, 2021. Durante el desarrollo de la visita realizada el 16 de febrero de 2021, no se identificó la intervención de áreas de protección del río Bogotá, del canal Cundinamarca y del río Fucha. Por lo anterior se considera que la EAAB E.S.P viene dando cumplimiento, durante el periodo objeto del presente seguimiento.			
ARTÍCULO QUINTO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de establecer el Plan de Manejo Ambiental - PMA para la actividad de disposición del biosólido en mezcla con suelo para la cobertura final del predio "La Magdalena", como se indica a continuación:	Permanente	NO	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016			
Medidas de Manejo Ambiental **PROGRAMAS PARA EL MEDIO ABIÓTICO** **Programas de manejo del recurso Suelo** — **FICHA** Manejo de residuos convencionales y peligrosos — 1 Manejo de vías internas — 2 Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena. — 3 Manejo de tránsito vehicular y señalización — 4 **Programa de manejo de recurso hídrico** Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales — 5 **Programa de manejo del recurso aire** Control de emisiones atmosféricas y de ruido — 6 **PROGRAMAS PARA EL MEDIO BIÓTICO** **Programa manejo de suelo** Manejo de flora — 7 Manejo de fauna — 8 **Control de vectores** Fumigación del área de secado y control de vectores en el sitio de aprovechamiento — 9 **PROGRAMAS PARA EL MEDIO SOCIOECONÓMICO** **Información y Comunicación** Difusión y comunicación — 10 Atención quejas y reclamos — 11 Monitoreo de olores — 12 **Educación Ambiental** Pedagogía Ambiental — 13			
Consideraciones: El análisis de esta obligación se desarrolla a detalle en el Numeral 4.1.1.3 Plan de Manejo Ambiental predio La Magdalena del presente concepto técnico, donde se concluye que la EAAB E.S.P, no viene dando cumplimiento a esta obligación y será objeto de requerimiento.			
Requerimiento: Con relación al requerimiento del Artículo Quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, se establece en cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental**,** Numeral 4.1.1.3 Plan de Manejo Ambiental predio La Magdalena del presente concepto técnico.			
ARTÍCULO SEXTO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de establecer el siguiente Plan de Seguimiento y Monitoreo - PSM, para la actividad de disposición de biosólido en mezcla con suelo para la cobertura final del predio La Magdalena:	Permanente	NO	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016

Programas de seguimiento y monitoreo medio Abiótico	
PROGRAMA MANEJO DEL SUELO	
Ficha: Manejo de residuos convencionales y peligrosos.	
Metas	**Indicadores de seguimiento**
Realizar ocho (8) talleres de sensibilización en gestión integral de residuos dirigidos al personal que labora permanentemente en el área del proyecto.	Número de talleres de sensibilización realizados *100/Número de talleres de sensibilización programados.
Disponer a través de gestores autorizados los residuos peligrosos generados en el área del campamento del predio El Corzo I.	Kg de residuos peligrosos entregados a gestores autorizados *100/Kg de residuos peligrosos generados.
Clasificar permanentemente los diferentes tipos de residuos que se generan en el área del campamento del proyecto.	Buena percepción del orden y aseo en las instalaciones del campamento. Ausencia de olores desagradables producidos por descomposición de residuos orgánicos.
PROGRAMA DE MANEJO DEL SUELO	
Ficha: Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena.	
Metas	**Indicadores de seguimiento**
Eliminar la generación de olores ofensivos hacia la comunidad aledaña al proyecto a través de la aplicación del producto EXRO 42® y el volteo de las pilas de biosólido; para tal efecto se realizarán cuatro (4) monitoreos de olores al año.	Número de monitoreos realizados*100/ Número de monitoreos programados.
Supervisión del 100% de las actividades propias del proceso de recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido.	Ausencia de olores ofensivos generados por las actividades de manejo y aprovechamiento del biosólido.
Ficha: manejo de tránsito vehicular y señalización.	
Metas	**Indicadores de seguimiento**
Realizar ocho (8) talleres de capacitación sobre normas de tránsito vehicular y medidas de señalización, dirigidos a los conductores de vehículos y maquinaria pesada que labora permanentemente en el área del proyecto.	Número de talleres de capacitación realizados *100/Número de talleres de capacitación programados.
Realizar 6 inspecciones por semestre de la documentación de tránsito con relación a los requisitos legales de los vehículos y autorizaciones del personal de conducción.	Número de inspecciones de documentación de tránsito realizadas *100/Número de inspecciones de documentación de tránsito programadas en el semestre.
Realizar inspecciones mensuales de funcionamiento básico de los vehículos y maquinaria.	Número de inspecciones de funcionamiento básico de los vehículos y maquinaria *100/Número de inspecciones de funcionamiento básico de los vehículos y maquinaria programadas en el semestre.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016				
Ficha de manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales en programa de manejo de suelo				
Metas	Indicadores de seguimiento			
Verificar en tres (3) informes semestrales, la correcta disposición de residuos provenientes de los baños portátiles instalados en el área del campamento.	Número de informes semestrales realizados *100/Número de informes semestrales programados.			
Realizar tres (3) informes semestrales sobre el mantenimiento mensual al sistema de cunetas del área de manejo del biosólidos durante toda la etapa de operación del proyecto.	Número de informes semestrales realizados *100/Número de informes semestrales programados. Ausencia de áreas anegadas dentro de la zona de manejo del biosólido.			
PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO AIRE				
Ficha: Control de emisiones atmosféricas y de ruido				
Metas	Indicadores de seguimiento			
Realizar dos (2) registros anuales sobre control de los certificados de revisión técnica y de mantenimiento de los equipos y maquinaria empleada en el proyecto.	Número de registros realizados *100/Número de registros programados.			
Control permanente de la velocidad máxima de desplazamiento de los vehículos en las vías no pavimentadas del proyecto (20 Km/hora).	Percepción en la disminución de levantamiento de material particulado durante el desplazamiento de los vehículos			
Realizar semestralmente monitoreo de calidad del aire en la zona de influencia directa del proyecto	Número de monitoreos realizados *100/Número de monitoreos programados.			
Realizar semestralmente monitoreo de ruido ambiental en la zona de influencia directa del proyecto	Número de monitoreos realizados*100/Número de monitoreos programados.			
Aplicar de manera permanente el producto EXRO 42® (o el producto que se seleccione), al biosólido durante la etapa de secado.	Percepción de olores ofensivos en el área de influencia directa del proyecto provenientes de la zona de manejo de biosólidos.			
Programas de seguimiento y monitoreo medio biótico				
PROGRAMA DE MANEJO DEL SUELO				
Ficha: Manejo de flora.				
Metas	Indicadores de seguimiento			
Dos (2) actividades de erradicación al año de las especies invasoras como es el caso del Retamo Espinoso (*Ulex europaeus*), Retamo Liso (*Teline monspessulana*) y especies exóticas que pueden interferir en el objetivo final de recuperación ecológica del predio como es el caso de los individuos arbóreos de la especie Eucalipto Común (*Eucaliptus globulus*).	Número de actividades de erradicación ejecutadas *100/Número de actividades de erradicación programadas			
Mejorar las condiciones del suelo, a través del aprovechamiento con biosólido en el 100% de las celdas del predio La Magdalena, con el fin de propiciar el establecimiento de especies florísticas nativas del sector, contribuyendo a la recuperación ecológica del mismo.	Área cubierta con mezcla suelo: biosólido *100/Área total a cubrir con la mezcla suelo: biosólido.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016				
Repoblar con pastos el 100 % del área de las celdas del predio La Magdalena aprobadas para el aprovechamiento del biosólido.	Área repoblada con pastos *100/ Área total a repoblar en el predio La Magdalena			
Ejecutar el 100 % de las actividades de siembra de especies nativas en el Predio la Magdalena, propuestas por la CAR en el diseño paisajístico establecido en el presente PMA.	Número de individuos sembrados *100/Número de individuos propuestos por la CAR para la recuperación de este predio			
Metas	**Indicadores de seguimiento**			
Dos (2) actividades de erradicación de las especies invasoras como es el caso del Retamo Espinoso (*Ulex europaeus*), Retamo Liso (*Teline monspessulana*) y especies exóticas como el Eucalipto común (*Eucaliptus globulus*), que, por sus características competitivas, aleopáticas y morfológicas al comportarse como barreras para el desplazamiento de la fauna silvestre,	Número de actividades de erradicación ejecutadas *100/Número de actividades de erradicación programadas			
disminuyen la capacidad del entorno para brindar condiciones de hábitat que favorezcan el establecimiento de posibles especies.				
Mejorar las condiciones del suelo, a través del aprovechamiento con biosólido en el 100% de las celdas del predio "La Magdalena", con el fin de propiciar el establecimiento de especies florísticas nativas del sector que presten servicios de anidamiento, alimento y protección de especies faunísticas que puedan establecerse en el predio.	Área cubierta con mezcla suelo: biosólido *100/Área total a cubrir con la mezcla suelo: biosólido.			
Ejecutar el 100% de las actividades de siembra de especies vegetales nativas en el Predio la Magdalena, propuestas en el diseño paisajístico establecido en el presente PMA, con el objetivo de generar hábitat para especies de fauna autóctona de la Sabana de Bogotá y así mismo, contribuir a la conectividad ecológica mediante el aporte a la conformación de corredores y parches de vegetación que permitan el desplazamiento e intercambio entre poblaciones de especies, aspecto que fortalece los objetivos de recuperación ambiental del Río Bogotá.	Número de individuos sembrados *100/ número de individuos propuestos por la CAR para la recuperación de este predio.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016				
PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES				
Ficha: Fumigación del área de secado.				
Metas	Indicadores de seguimiento			
Garantizar el cumplimiento permanente de las actividades de extensión del material.	Presencia de encharcamientos			
Cumplir con las jornadas de fumigación mensual durante la temporada invernal.	Número de jornadas de fumigación realizadas *100/Número de jornadas de fumigación programados durante la temporada invernal Área bajo condiciones ambientales libre de presencia de vectores			
Programas de seguimiento y monitoreo medio Socioeconómico				
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
Ficha: Difusión comunitaria.				
Metas	Indicadores de seguimiento			
Realizar reunión/visita inicial informativa con las administraciones de los conjuntos residenciales, predios	Número de reuniones realizadas *100/Número de reuniones programadas			
privados y colegio distrital Gabriel Betancourt Mejía Sede B.				
Efectuar reuniones específicas sobre la ejecución del proyecto cuando las comunidades o entidades así lo requieran.	Número de reuniones realizadas *100/ Número de reuniones requeridas.			
Llevar a cabo reuniones extraordinarias en el caso en el cual se presenten contingencias o situaciones imprevistas durante el desarrollo del proyecto.	Número de reuniones realizadas *100/Número de reuniones requeridas.			
Realizar una reunión de finalización, una vez se clausure la disposición de biosólidos en el predio La Magdalena (firma acta de entrega del proyecto).	Número de reuniones realizadas *100/ Número de reuniones programadas.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
Ficha: Atención quejas y reclamos.	
Metas	**Indicadores de seguimiento**
Atender el 100% de solicitudes de información a la comunidad, presentadas en forma verbal o escrita por la ciudadanía, las autoridades locales o los organismos de control.	Número de consultas ciudadanas atendidas*100/Número de consultas recepcionadas.
Informar efectivamente al ciudadano(a), el trámite y la solución del 100% de las consultas de seguimiento que se presenten durante el desarrollo del proyecto.	Número de consultas ciudadanas atendidas*100/Número de consultas recepcionadas. Número de seguimientos telefónicos o en terreno realizados*100/Número de seguimientos planeados.
Ficha: Monitoreo de olores	
Metas	**Indicadores de seguimiento**
Efectuar cuatro monitoreos de olores anuales de manera trimestral en jornadas diurnas y nocturnas involucrando seis panelistas en cada uno (tres hombres y tres mujeres) residentes en el Área de Influencia Directa del proyecto – AID.	Número de monitoreos realizados*100/Número de monitoreos programados.
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Ficha: Pedagogía ambiental.	
Metas	**Indicadores de seguimiento**
Atender el 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento presentadas por los residentes del Área de Influencia Directa del proyecto – AID.	Número de charlas informativas realizadas*100/Número de charlas informativas planeadas.
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Ficha: Pedagogía ambiental.	
Metas	**Indicadores de seguimiento**
Realizar mínimo cinco charlas informativas en la Institución Educativa Distrital Gabriel Betancourt Mejía sede B, ubicada en el Área de Influencia Directa del proyecto – AID, acerca del uso inteligente del alcantarillado, adecuada disposición de las basuras y reciclaje.	Número de charlas informativas realizadas*100/ Número de charlas informativas planeadas
Llevar a cabo mínimo una jornada de siembra de árboles para fortalecer la barrera ambiental del predio la Magdalena con la participación de los residentes del Área de Influencia Directa del proyecto.	Número de jornadas realizadas*100/Número de jornadas planeadas.
Hacer entrega de material informativo acerca de la importancia de realizar procesos de aprovechamiento y revegetalización de predios con abono orgánico.	Número de piezas de divulgación entregadas a las comunidades*100/Número de piezas informativas previstas a entregar.

Consideraciones:

El análisis de esta obligación se desarrolla a detalle en el Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo del Predio La Magdalena presente concepto técnico, donde se concluye que la EAAB E.S.P, no viene dando cumplimiento a esta obligación y será objeto de requerimiento.

Requerimiento:

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016			
Con relación al requerimiento del Artículo Sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, se establecen en cada uno de los programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo**,** Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo del predio La Magdalena del presente concepto técnico.			
Obligaciones: 2. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C – EAB ESP, deberá ajustar los siguientes programas de conformidad con las condiciones que se presentan a continuación, para lo cual se deberá allegar el soporte de su cumplimiento previo al inicio de actividades: 2.4. Todas las fichas de monitoreo deberán cumplir con la normatividad vigente que aplique en cada caso, para monitoreo de aguas, vertimientos, aire y olores.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Al cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*se respondió con el oficio 24100-2017-309 el día 27 de enero del 2017 por parte de la Gerencia Ambiental y se recibió por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales con el número de radicado 2017006040-1-000. Posteriormente mediante Auto 06530 de 2018 la ANLA realizó nuevamente el requerimiento por lo cual mediante Radicado ANLA 2019138623 -1-000 del 13-09-2019 se dio respuesta a lo solicitado.* De la revisión allegada por la EAAB, mediante el radicado ANLA 2019138623-1-000 del 13 de septiembre de 2019, donde se presenta respuesta a los requerimientos del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (Numeral 2 III. Predio La Magdalena del Artículo Primero), informan que se realizó los ajustes a las diferentes fichas del Plan de Manejo Ambiental y Plan de seguimiento y monitoreo (Anexo 37), dando cumplimiento a esta obligación. Acorde a lo anterior se establece que la EAAB, dio cumplimiento a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de establecer el Plan de Contingencia para las actividades a realizarse en el predio "La Magdalena". Obligaciones: 1.La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C – EAB E.S.P., deberá allegar en el próximo informe de cumplimiento ambiental lo siguiente: 1.2. Presentar el Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos, reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 26 C. Plan de Contingencias del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, por lo que las consideraciones y requerimientos se analizan en este numeral, donde que la Sociedad dio cumplimiento a la presente obligación, teniendo en cuenta el carácter temporal del requerimiento se solicita al grupo jurídico dar por concluida la obligación.			
ARTÍCULO OCTAVO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 817 del 24 de julio de 1996, en el sentido de establecer el Plan de Desmantelamiento definido en el Estudio de Impacto Ambiental para la actividad de disposición del Biosólido en mezcla con suelo para la cobertura final del predio La Magdalena.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: De la revisión de la información documental contenida en el Expediente LAM0368, se evidencia que el predio La Magdalena entró en funcionamiento el 4 de diciembre de 2017, durante la realización de la visita de seguimiento realizada el 16 de febrero de 2021, se evidencia que el proyecto PTAR Salitre y el predio la Magdalena se encuentra en uso (Fase de operación), según el área licenciada; por lo anterior se establece que esta obligación NO tiene aplicabilidad para este periodo de seguimiento.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016			
ARTÍCULO NOVENO. La presente modificación de la Licencia Ambiental sujeta a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – EAB E.S.P., al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, a los respectivos Planes de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las obligaciones indicadas a continuación, cuyos soportes deberán ser allegados en el próximo informe de cumplimiento ambiental: 6.Respecto a la zonificación ambiental: 6.1. Presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico. 6.2. Para lo anterior se deberá tener en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para posteriormente en la zonificación de manejo ambiental presentarlas como zonas de exclusión teniendo en cuenta criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente, como el artículo 83, literal d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 28 (III. Predio La Magdalena) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales			

7.33 AUTO 3666 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017

Por el cual se efectúa un control y seguimiento ambiental

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1, 2, 6 (literales a y b), 11 (literal b), 17, 19 y 31 del Artículo Primero.

Mediante el Artículo Segundo del Auto 07870 del 11 de diciembre de 2018, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 13 del Artículo Primero

Mediante el apartado denominado “obligaciones cumplidas y/o concluidas” del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental No 115 del 21 de agosto de 2019, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:
-Numeral 21 del Artículo Primero.

Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-Literales a y b del numeral 3, literal a, b y c del numeral 4, subnumerales ii, iii, iv del literal a del numeral 5, numerales 16, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 32 y 34 del Artículo Primero.

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017			
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB – E.S.P., para que dé cumplimiento inmediato a los siguientes requerimientos, presentando los respectivos soportes en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA: 5. De la Ficha de Manejo 6.2.11 Proyecto de Manejo Forestal y Paisajístico del Plan de Manejo Ambiental-PMA y de la Cuarta viñeta del numeral 1 Artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el sentido de presentar la siguiente información: a) En cuanto a las barreras ambientales: i. Inventario de los árboles vivos, especificado especies, altura y DAP v. Siembra de nuevos árboles en reemplazo de los árboles muertos o talados, indicando fecha de siembra y especie vii. En cuanto a los árboles muertos, solicitar los respectivos permisos para el manejo silvicultural.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Estas obligaciones fueron reiteradas en el numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y numerales 12, 13 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P no dio cumplimiento y será objeto de requerimiento.			
7. Dar cumplimiento a la frecuencia trimestral del monitoreo de olores en la zona residencial más próxima a la PTAR El Salitre y el Predio El Corzo, de acuerdo a lo señalado en la ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.2 Monitoreo de olores, Segunda viñeta del numeral 1 Artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, Numeral 10 Artículo segundo del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015.	Temporal	N/A	SI
Consideraciones: En el concepto técnico 5319 del 14 de septiembre de 2018 acogido mediante el Auto 6530 24 de octubre de 2018, se estableció lo siguiente: *"La consideración a este requerimiento, fue atendida en el Numeral 10 Artículo segundo del Auto 3289 del 14 de agosto de 2014".* En la citada sección del concepto técnico 5319 de 2018 se desarrolla la siguiente consideración: *"De conformidad con la información presentada en los ICA No. 19 y No. 20, los monitoreos se llevaron a cabo para el primer semestre del año, en el mes de mayo de 2017 para la PTAR y el predio El Corzo; para el segundo semestre, se llevaron a cabo en la PTAR durante los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2017; en el predio el Corzo en julio noviembre y diciembre de 2017 y en el predio La Magdalena, en octubre y diciembre de 2017 y para la fase II de la PTAR, se efectuaron en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017".* *"Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente LAM0368, esta Autoridad considera que la frecuencia con la que se viene monitoreando fluctúa en periodos más extensos o menores a la periodicidad establecida en la licencia ambiental, por tanto deberá planear mejor la realización de los monitoreos, dado que para los periodos objeto de este seguimiento se hicieron con mayor frecuencia,* ***se considera que viene dando cumplimiento con el requerimiento****".* Negrita fuera de línea. Teniendo en cuenta lo expresado en el concepto técnico 5319 de 2018, se sugiere al grupo jurídico para el presente seguimiento dar por concluida esta obligación y no se continúe su verificación en futuros seguimientos ambientales.			
8. En cuanto Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA, se requiere: a) Dar cumplimiento a los parámetros de remoción de a DBO5 40% y SST 60%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental.	Temporal	NO	SI

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017			
b) Implementar acciones y medidas encaminadas al cumplimiento del parámetro Grasas y Aceites en relación con el Decreto 1594 del 26 de junio de 1984 y/o normatividad vigente (Resolución 631 del 17 de marzo de 2015).			
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y nuevamente requerido en el Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P no dio cumplimiento a la presente obligación y será objeto de requerimiento.			
Requerimientos: El requerimiento relacionado con el Numeral 8 del del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, se estableció en el Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.			
9. Tomar acciones y/o implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1287 de 2014, conforme lo establece la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.5 calidad del biosólido en la planta.	Permanente	NO	SI

Consideraciones:

De la revisión de la información allegada al expediente LAM0368, por la EAAB E.S.P. , en el **ICA 25,** se menciona*: La EAAB adelantó tres pruebas para la corrección del componente microbiológico. Para la primer prueba se utilizó un producto orgánico llamado ECOMATE M, en la segunda prueba se usó cal apagada y una tercer prueba con radiación electromagnética. El cual se anexó en el ICA No 19. En respuesta al Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 con radicado ANLA 2019138623 -1-000 del 13-09-2019, numeral 4 del artículo primero y numeral 1 / II. PTAR FASE II, se amplía la información al respecto y se presentan soportes de avance respecto al cumplimiento de los parámetros.*

Con relación al análisis de la información allegada en el Numeral 1/II PTAR FASE II del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, se concluye que *"Con relación al parámetro Huevos de Helminto Viables, el promedio para el I/semestre/2020, así como el promedio histórico registran valores por encima de lo establecido en la norma (Decreto 1287/2014), al realizar una comparación durante el periodo del presente seguimiento el comportamiento es el siguiente*:

ICA	Parámetro	Unidad	Valor Promedio periodo	Biosólido Categoría B-Decreto 1287/2014
23	Huevos de Helminto Viables	NMP/4g	13.6	<10
24			29.0	
25			19.0	

"El comportamiento de la concentración del parámetro Huevos de Helminto Viables es variable dependiendo de las actividades de mantenimiento realizadas en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la PTAR Salitre y al manejo del biosólido en el proceso de secado, los datos reportados no muestran una tendencia clara ni a la disminución ni al aumento; por lo anterior se requiere de acciones más contundentes por parte de la EAAB E.S.P. , tanto en la operación de la PTAR como en el manejo del biosólido, con miras a dar cumplimiento con los límites máximos establecidos en el Decreto 1287 del 2014 definidos para biosólidos Tipo B".

Por lo anterior se establece que la EAAB E.S.P. no viene dando cumplimiento con la medida de seguimiento y monitoreo para el periodo correspondiente al presente seguimiento y será objeto de requerimiento.

Requerimiento:

Tomar acciones y/o implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1287 de 2014, conforme lo establece la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.5 calidad del biosólido en la planta, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017			
10. Realizar la evaluación de las labores de mantenimiento de las especies arbóreas plantadas en las barreras ambientales, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
11. En cuanto a la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo, se requiere: a) Implementar medidas que garanticen el cumplimiento de los parámetros monitoreados en los piezómetros ubicados en la PTAR Salitre y predio El Corzo en relación con la normatividad establecida. c) Implementar medidas de protección y mantenimiento periódico a los piezómetros ubicados en la PTAR Salitre y el predio El Corzo garantizando la no contaminación y el aislamiento de posibles focos de contaminación alrededor de los mismos, toda vez que ello podría incidir en los resultados de laboratorio.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De la revisión de la información allegada al expediente LAM0368, por la EAAB E.S.P. , con relación al periodo del presente seguimiento se evidencia: Con relación al periodo de los **ICA 23, 24 y 25**, en el formato Ica 3a- Seguimiento al Cumplimiento de Actos Administrativos, se informa que "*durante el 2017 se realizó el contrato No. 2-01-25596-00695-2017 ECOTHENOS el cual contemplada las estructuras de protección para los piezómetros del predio el Corzo, con el fin de evitar contaminación en los mismo. Por lo cual se considera pertinente el cierre del presente requerimiento".* Con relación a la presente obligación al considerarse actividades periódicas o continuas no es pertinente cerrarlas, las cuales serán objeto se seguimiento. Por lo anterior se establece que la EAAB E.S.P. , ha venido dando cumplimiento con la medida de seguimiento y monitoreo para el periodo correspondiente al presente seguimiento.			
12. Presentar un programa de monitoreo de frecuencia mensual de los siguientes parámetros: Nitrógeno orgánico y total nitritos y nitratos, fosforo, solidos totales y volátiles, pH, y metales determinados en los muestreos realizados a las aguas residuales. Esta actividad se deberá ejecutar a partir de la entrada en funcionamiento de la planta y la información deberá enviarse al Ministerio a partir del mes siguiente de inicio de labores, en cumplimiento del Sub numeral 3.2.3 del numeral 3.1 del Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, referente a que, para un adecuado control del contenido de metales pesados y contaminantes tóxicos en los lodos de la PTAR.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo del presente seguimiento.			
14. Realizar el manejo fitosanitario para el control de plagas de la totalidad de árboles afectados por insectos u otro patógeno, en cumplimiento a lo requerido en el subnumeral 3.1.1 numeral 3 Artículo segundo del Auto 1206 del 07 de abril de 2016, allegando lo siguiente: a) Diagnóstico actualizado del estado fitosanitario del arbolado de las barreras ambientales. b) Cronograma de manejo fitosanitario.	Temporal	NO	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017			
c) Avance de la intervención fitosanitaria, especificando por barrera ambiental, número de árboles intervenidos, especies, plaga y/o enfermedad a controlar.			
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el 22 del Artículo Primero (I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P no dio cumplimiento y será objeto de requerimiento.			
15. En cumplimiento a lo requerido en el subnumeral 3.1.2 numeral 3 del Artículo segundo del Auto 1206 del 07 de abril de 2016, realizar el manejo nutricional de la totalidad de árboles con deficiencias nutricionales, allegando lo siguiente: a) Diagnóstico actualizado del estado nutricional del arbolado de las barreras ambientales. b) Cronograma de manejo nutricional por ciclo. c) Avance de la intervención nutricional, especificando por barrera ambiental, especies, número de árboles intervenidos y ciclo de intervención.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el 22 del Artículo Primero (I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P no dio cumplimiento y será objeto de requerimiento.			
18. Presentar el cronograma para el mantenimiento de la zona verde de la barrera 5 de la PTAR El Salitre. Así mismo, presentar el avance de ejecución del mantenimiento de la zona verde de la barrera 5 con respecto al cronograma presentado, en cumplimiento del subnumeral 3.1.5 numeral 3 del Artículo segundo del Auto 1206 del 07 de abril de 2016.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el 22 del Artículo Primero (I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P no dio cumplimiento y será objeto de requerimiento			
23. Presentar la ficha de manejo de Rescate de Fauna y/o Ahuyentamiento de Fauna, que como mínimo contenga la siguiente información: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto, en cumplimiento del numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 22 (II.PTAR FASE II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
24. Allegar soportes del manejo dado a las especies de fauna encontradas y reportadas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma, en cumplimiento del numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: En la revisión del LAM0368 se encuentra que en el Concepto técnico No.5319 del 14 de septiembre se cita que "Con respecto a la fauna encontrada en el periodo de los ICA N° 15 y 16, se reporta en el Anexo 11.6 del ICA N°			

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017			
20 de la Fase I, que para el mes de mayo de 2015 se encontró una rana sabanera (Dendrosophus labialis) durante la recolección de césped cortado, el cual fue capturado y "liberado en una zona distante al área de intervención"; se informa que "El individuo no fue entregado a Centro de Recepción y Rehabilitación de Fauna Silvestre toda vez su estado se identificó saludable", sin embargo, en la Resolución 400 del 12 de abril de 2016, que dio origen a esta obligación, se informa que el rescate se efectuó a una rana y una serpiente, de esta última no se remite Información". No obstante, en el requerimiento que fue generado para el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 en el literal b del numeral 8 del Artículo Primero se dio cumplimiento a este requerimiento Mediante el Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 argumentando en el Concepto técnico que "*Se adjunta ficha de registro del manejo dada a la serpiente encontrada durante el periodo del ICA No. 15. Ver anexo No. 31. Registro de información manejo dado a la serpiente encontrada en poda de césped año 2015."* *En la revisión del anexo 31 se presenta una Ficha llamada "Actividades Vinculadas a la Ficha 6.2.11 Proyecto de Manejo Forestal y Paisajístico" donde se dice que es un reporte de fauna, dicha captura la reportan para mayo de 2015 y sustentan que ha sido encontrada en buenas condiciones y que se realiza su liberación en un lugar seguro, también presentan foto del individuo*", completando así lo que se encontraba pendiente en cuanto a esta obligación se refiere. Por lo anterior, se considera que la EAAB E.S.P. dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales. Allegar soportes del manejo dado a las especies de fauna encontradas y reportadas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma, en cumplimiento del numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 y el numeral 24			
30. En cumplimiento de lo requerido en el numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016, realizar lo siguiente: b) Presentar el Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos, reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 26 C. Plan de Contingencias del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, por lo que las consideraciones y requerimientos se analizan en este numeral, donde que la Sociedad dio cumplimiento a la presente obligación, teniendo en cuenta el carácter temporal del requerimiento se solicita al grupo jurídico dar por concluida la obligación.			
33. Presentar los ajustes requeridos para la zonificación ambiental relacionada con la actividad de disposición de biosólidos en el predio La Magdalena, en cumplimiento a lo requerido en los subnumerales 6.1 y 6.2 del Numeral 1 del Artículo Noveno de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016, referente a realizar los ajustes de la zonificación ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 28 (Predio La Magdalena) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales			
35. Presentar los ajustes y complementos técnicos de la información geográfica y cartográfica de los Informes de cumplimiento ambiental No. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P no dio cumplimiento y será objeto de requerimiento			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

7.34 RESOLUCIÓN 1091 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por la cual se modifica una licencia ambiental.

Mediante el Artículo Quinto del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 4, sub numeral 4.1 (sub numerales 4.1.1., 4.1.2., 4.1.4., 4.1.5 y 4.1.6) y 5, sub numeral 5.1 (literal b) del Artículo Primero.

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 817 de 24 de julio de 1996, en el sentido de otorgar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., el permiso de aprovechamiento forestal único, el cual quedará así: "***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO***. *- Otorgar permiso de aprovechamiento forestal único para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Fase II de la PTAR El Salitre, el cual corresponde a 3.004 individuos, con un volumen comercial de 516 m3 y un volumen total de 1.745 m3 como se establece en la siguiente tabla*:	Permanente	SI	SI

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

Tabla 7. Individuos arbóreos autorizados para el aprovechamiento forestal.

ESPECIE		No.	VOLUMEN COMERCIAL (m^3)	VOLUMEN TOTAL (m^3)
Nombre Común	Nombre Científico			
Acacia Japonesa	Acacia melanoxylon	495	57,6	272,7
Acacia Jardín	Acacia baileyana	4	0,0	0,3
Acacia Negra	Acacia decurrens	998	160,1	649,4
Acacia Sabanera	Parasenanthes lophantha	1007	32,3	124,6
Alcaparrito	Senna multiglanduiosa	1	0,0	0,0
Alcaparro Grande	Senna viarum	16	0,0	1,7
Aliso	Alnus acuminata	7	1,0	2,9
Arboloco	Smallanthus pyramidalis	1	0,0	0,4
Cedrillo	Phytlanthus salviifolius	10	0,0	1,3
Cerezo	Prunus serotina	3	0,0	0,2
Cedro	Cedrela montana	1	0,0	0,0
Chicalá	Tecoma stans	12	0,0	0,5
Ciprés	Cupressus lusitanica	171	207,1	513,4
Ciro	Baccharis macrantha	2	0,0	0,1
Espino	Duranta mutisii	1	0,0	0,2
Eucalipto Común	Eucalyptus globulus	36	27,3	64,5
Eucalipto Plateado	Eucalyptus cinerea	18	19,3	47,00
Eugenia	Eugenia Myrtifolia	1	0,0	0,0
Guayacán de Manizales	Larbensia acuminata	1	0,0	0,0
Hayuelo	Dodonaea viscosa	1	0,0	0,0
Holly Liso	Cotoneaster pannosus	18	0,0	1,1
Jazmín del Cabo	Pittosporum undulatum	30	0,0	1,1
Pino Candelabro	Pinus radiata	1	0,1	0,1
Pino Pátula	Pinus Patula	6	4,1	13,4
Sangregado	Croton spp	8	0,0	6,8
Sangregado Bogotano	Croton bogotanus	13	0,0	0,8
Sauce	Salix humboldtiana	2	0,0	2,0
Sauco	Sambucus nigra	107	0,0	12,9
Urapán	Fraxinus chinensis	33	7,5	27,7
TOTAL		3004	516	1745

Fuente: Equipo tecnico de la ANLA, modificado del capítulo de inventario forestal del complemento del EIA, Radicado ANLA 2017087106-1-00 de julio de 2017.

Obligaciones:

1.La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., deberá presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, el avance de la actividad de aprovechamiento forestal, evidenciando las coberturas y/o los individuos arbóreos sobre los que se realice el respectivo aprovechamiento.

Consideraciones:

La consideración de esta obligación fue realizada en la ficha de manejo Plan de manejo forestal y paisajístico de la PTAR fase I

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
2.Se deberá buscar minimizar la afectación de la cobertura vegetal y arbórea, limitando el aprovechamiento forestal a lo estrictamente necesario.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: En la revisión documental que se llevó a cabo durante el presente seguimiento se pudo evidenciar que la EAAB E.S.P. le está dando cumplimiento a esta obligación, ya que no se ha hecho del uso total del permiso de aprovechamiento forestal y ha talado únicamente lo necesario como se puede sustentar en las fichas del Plan de Manejo Ambiental referentes a este recurso			
3.En caso de requerirse afectación arbórea diferente a la autorizada en el presente acto administrativo para las actividades del proyecto, se deberá solicitar la respectiva modificación de la Licencia Ambiental.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: No se ha presentado ninguna autorización adicional			
4.Para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., deberá implementar dentro del correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las fichas que se señalan a continuación, y presentar a esta Autoridad los ajustes solicitados en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA: 4.1. FICHA: MANEJO DEL DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL 4.1.3. Incluir dentro de las medidas de manejo el no acumular de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento, en los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de la actividad de aprovechamiento tales como: papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o los recursos naturales.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 25 del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2017, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
4.2. FICHA: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE HABITATS: 4.2.1. Incluir dentro la ficha lo siguiente: a) Objetivos, metas y etapa b) Impactos a controlar c)Tipo de medida d)Acciones a desarrollar e) Lugar de aplicación f) Población beneficiada g) Mecanismos y estrategias participativas h) Personal requerido i)Indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo j) Responsable de la ejecución k) Cronograma	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 26 del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2017, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
4.3. FICHA: MANEJO DE REVEGETALIZACIÓN Y/O REFORESTACIÓN: 4.3.1. Incluir dentro de la ficha lo siguiente:	Temporal	SI	SI

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
a) Objetivos, metas y etapa b) Impactos a controlar c)Tipo de medida d)Acciones a desarrollar e) Lugar de aplicación f) Población beneficiada g) Mecanismos y estrategias participativas h) Personal requerido i)Indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo j) Responsable de la ejecución k) Cronograma l)Actividades de compensación por tala m) Número de individuos a compensar n) Especies propuestas para reforestar y áreas propuestas para la compensación			
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 27 del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2017, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
5.La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., deberá realizar una compensación por la remoción de individuos arbóreos autorizados en el presente acto administrativo, con una relación de 1:3, es decir sembrar tres individuos por cada árbol talado. Las especies a sembrar deben ser nativas, dentro de las que se pueden encontrar las siguientes: *Tabla 8. Especies recomendadas para la compensación por tala.* *Nombre Común* / *Nombre Científico* *Chicalá* / *Tecoma Stans* *Alcaparro Doble* / *Senna viarum* *Dividivi de tierra Fría* / *Caesalpinia spinosa* *Guamo Santafereño* / *Inga sp* *Pomarroso* / *Eugenia Jambos* *Arrayan Blanco* / *Myrcianthes leucoxyla* *Arrayan Negro* / *Myrcianthes sp* *Duraznillo* / *Abatia parviflora* *Cajeto* / *Citharexylum subflavescens* *Cerezo* / *Prunus serotina*	Permanente	SI	SI
Consideraciones: Las consideraciones sobre la presente obligación fueron realizadas en el Numeral 4.2.2 “Planes de compensación del medio biótico” del presente concepto técnico.			
5.1. Para la compensación, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a) Para el mantenimiento de los individuos objeto de la compensación, se deberán realizar observaciones semestrales, a partir del mes en el que finalicen las actividades de siembra. Durante estas observaciones se verificarán el estado fitosanitario, los requerimientos de fertilización,	Temporal	NA	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
limpieza, plateo y el porcentaje de sobrevivencia de las especies. Si existen problemas irreversibles o mortalidad de los individuos, se procederá a su reemplazo. Los soportes de su ejecución deberán ser presentados en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental.			
Consideraciones: Las consideraciones sobre la presente obligación fueron realizadas en el Numeral 4.2.2 "Planes de compensación del medio biótico" del presente concepto técnico.			

7.35 RESOLUCIÓN 1294 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se imponen medidas adicionales

Mediante el Artículo Quinto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Sub numerales 2.1 (literal c), 2.2, 2.2, 2.7, del Numeral 2 del Artículo Primero.

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. Imponer a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB – E.S.P., las siguientes medidas adicionales, las cuales deberá remitir a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, el registro y soporte de cumplimiento, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo: 1. Realizar el monitoreo de olores ofensivos en la Planta de tratamiento de aguas residuales Salitre", dando cumplimiento a la Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por las resoluciones 1490 de 2014 y 672 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya. Teniendo en cuenta lo siguiente:	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Para el periodo de presente seguimiento relacionado con los ICAS 23, 24 y 25, se evidencia lo siguiente: Para el periodo correspondiente al **ICA 23**; se realizó el monitoreo de olores en la PTAR Salitre el 13 de junio/2019 (jornada diurna) y el 14 de junio/2019 (jornada nocturna), en el predio La Magdalena el 20/junio/2019 (jornada diurna) y el 21 de junio/2019 (jornada nocturna) y en el predio El Corzo el 27/junio/2019 (jornada diurna) y el 28 de junio/2019 (jornada nocturna), los reportes se allegan en el Anexo 9, y su análisis se realiza en Numeral 4.1.2. Plan de Seguimiento y Monitoreo – Ficha 7.3.2 Monitoreo de olores PTAR Salitre y predios la Magdalena y El Corzo, del presente concepto técnico. Para el periodo correspondiente al **ICA 24**: durante el II/semestre/2019, se realizaron tres monitoreos de olores con la participación de las comunidades vecinas a la PTAR El Salitre, predio La Magdalena y predio El Corzo. A continuación, se relacionan las fechas: Monitoreo No. 2 del año 2019: PTAR El Salitre: agosto 15 (jornada diurna) y agosto 16 (jornada nocturna) Predio El Corzo: agosto 22 (jornada diurna) y agosto 23 (jornada nocturna). La Magdalena: agosto 29 (jornada diurna) y agosto 30 (jornada nocturna) Monitoreo No. 3 del año 2019:			

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
PTAR El Salitre: octubre 10 (jornada diurna) y octubre 11 (jornada nocturna) Predio El Corzo: octubre 17 (jornada diurna) y octubre 18 (jornada nocturna). La Magdalena: octubre 24 (jornada diurna) y octubre 25 (jornada nocturna) Monitoreo No. 4 del año 2019: PTAR El Salitre: diciembre 05 (jornada diurna) y diciembre 06 (jornada nocturna) Predio El Corzo: diciembre 12 (jornada diurna) y diciembre 13 (jornada nocturna). La Magdalena: diciembre 19 (jornada diurna) y diciembre 20 (jornada nocturna) Ver Anexo No. 9: Formatos de campo monitoreo de olores PTAR El Salitre - Corzo y Magdalena y su análisis se realiza en Numeral 4.1.2.1 Plan de Seguimiento y Monitoreo PTAR Salitre del presente concepto técnico. Para el periodo correspondiente al **ICA 25**, la EAAB E.S.P., en el formato Ica 1a, Plan de uso benéfico de Biosólidos, manifiesta que dando cumplimiento a la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 del MAVDS, modificada por las Resoluciones 1490 de 2014 y 672 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya", la ANLA "*Considera viable aceptar la solicitud presentada por la EAAB-ESP en el sentido de llevar a cabo los monitoreos del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H2S) con una periodicidad anual."* Al respecto mediante radicado 202026828-1-000 con fecha del 20 de febrero de 2020, la cual se presenta en el Anexo 9, la EAAB-ESP manifiesta a la ANLA que se adelanten las modificaciones del tema en la citada Resolución e informa que se continuará realizando en el Predio La Magdalena y en la PTAR El Salitre los monitoreos de Sulfuro de Hidrógeno con una periodicidad anual. En este sentido y acogiendo lo definido en el concepto técnico 04532 del 16 de agosto de 2019, el respectivo monitoreo anual de sulfuro de hidrógeno en la PTAR Salitre y Predio La Magdalena se llevará a cabo durante el segundo semestre del año 2020 y los resultados se presentarán a la ANLA en el ICA 26 (pag 212). Una vez surtido el proceso de revisión por parte del Grupo de Seguimiento Ambiental – GSA, se establece que la Sociedad no dio cumplimiento a la requerido en la obligación para el periodo asociado a los ICA 23, 24 y 25, los requerimientos generados fueron formulados en la sección correspondiente al numeral 4.1.2. – Ficha 7.3.2. Monitoreo de olores.			
1.1. Las mediciones deberán realizarse con laboratorios acreditados por el IDEAM para toma y análisis de muestra del parámetro Sulfuro de Hidrogeno (H2S).	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Para el periodo de presente seguimiento relacionado con los ICAS 23, 24 y 25, se evidencia lo siguiente: Para el periodo del ICA 23, los monitoreos de olores se realizaron con la Universidad Pontificia Bolivariana, la cual se encuentra acreditada por medio de la Resolución 1295 de 14 de junio de 2017, por medio del cual se renueva la acreditación del laboratorio Ambiental del grupo de Investigaciones Ambientales – GIA de la Universidad Pontifica Bolivariana – Seccional Medellín, renovada por medio de la Resolución 0150 del 24 de enero de 2018 del IDEAM. Ahora bien, como se menciona en la sección 4.1.2. – Ficha 7.3.2. Monitoreo de olores del presente seguimiento ambiental, en el informe presentado no son identificados de forma clara los métodos analíticos de referencia utilizados en la estimación de los niveles de concentración H_2S (emisión e inmisión). Para el periodo correspondiente al ICA 24 e ICA 25, dado que la EAAB ESP, no presenta resultados de monitoreo del parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H_2S). Por lo citado anteriormente se establece que la EAAB ESP, no dio cumplimiento a esta obligación para el presente periodo de seguimiento, los requerimientos producto de la verificación realizada por la Autoridad Ambiental son referenciados en la sección 4.1.2. – Ficha 7.3.2. Monitoreo de olores.			
1.2. Los monitoreos deberán realizarse en las poblaciones cercanas y que puedan verse afectadas por las emisiones que emana la PTAR El Salitre, así como se deberá monitorear la fuente puntual o fija que se	Permanente	NO	SI

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
presentan en el proceso, en cumplimiento de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 y Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014, o las normas que las modifique o sustituya.			
Consideraciones: La Sociedad en los Informes de Cumplimiento Ambiental No. 23, 24 y 25 (semestrales) correspondientes al periodo comprendido entre el enero de 2019 hasta junio de 2020 remite para cada ICA estudios de olfatometrías realizados en la PTAR El Salitre y el predio El Corzo, así mismo se incluyen reportes de evaluación de niveles de emisión e inmisión realizados en la PTAR y su área de influencia, los cuales fueron valorados en la sección correspondiente al numeral 4.1.2 – Plan de Seguimiento y Monitoreo - Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores del presente concepto técnico, en donde se establece que la Sociedad no dio cumplimiento a la obligación, en esta misma sección son formulados los requerimientos producto de la verificación del cumplimiento de la obligación.			
1.3. Se deberá garantizar lo estipulado en la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 y a la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de Olores, relacionando lo siguiente: a) Recepción de quejas	Permanente	SI	SI
Consideraciones: De acuerdo con la información allegada a la ANLA en los ICA 23, 24 y 25 objeto de este seguimiento ambiental no se evidenció la presentación de PQRS relacionadas con la presencia de olores, razón por la cual se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto de este seguimiento.			
b) Evaluación del cumplimiento de los niveles de inmisión de la sustancia Sulfuro de Hidrogeno (H2S) c) Plan de reducción del impacto por olores ofensivos d) Plan de contingencia para emisiones de olores ofensivos	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Con relación a los literales b, c y d, estos se evaluaron en el Numeral 2 (III PREDIO MAGDALENA), del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, concluyendo que la EAAB E.S.P, no dio cumplimiento a la obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento ambiental, los requerimientos que surgieron a partir de verificación realizada por la Autoridad Ambiental se encuentran referidos en la sección correspondiente al numeral 4.1.2 – Plan de Seguimiento y Monitoreo - Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores del presente concepto técnico.			
2. Presentar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo para la construcción de la PTAR Salitre (Fase II), de conformidad con los lineamientos señalados en los capítulos 7 y 8 para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas (Términos AR-TER- 1-01 del MAVDT). Teniendo en cuenta para el efecto, los siguientes ajustes: 2.1. Incluir en la Ficha 2 (Plan de Gestión social), lo siguiente: a) En el programa de Coordinación Interinstitucional, deberá incluir actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del Área de Influencia Directa específicamente aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al Proyecto.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 24 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento:			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
2.1 b) En el Programa de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo Organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia.	Temporal	SI	SI
Consideración: Esta obligación fue reiterada en el numeral 26 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
2.3. Modificar la Ficha 7 (Control de Olores), en concordancia con el objetivo dispuesto para controlar las emisiones de Olores Ofensivos, en los siguientes términos: c) Excluir de la ficha todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos), toda vez que el objetivo de la ficha son las actividades encaminadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos sobre la calidad del aire como consecuencia de las actividades a desarrollar en la PTAR. Los monitoreos, medición y/o evaluación de la calidad del aire se deberán referenciar en el Programa de monitoreo para la Calidad del aire y Olores Ofensivos. d) Incluir en la ficha el Plan para la reducción del impacto por Olores Ofensivos según lo establecido en la Resolución 1451 del 12 de noviembre de 2013.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: El requerimiento fue requerido en el Numeral 2 del Artículo Primero (Parte II. PTAR FASE II), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y nuevamente reiterado en el en el Numeral 16 II. PTAR FASE II, del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, por lo que las consideraciones y requerimientos se analizan en este numeral, donde se determina lo siguiente: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, *Informando que durante la construcción no es necesario la elaboración e implementación del PRIO, adicional informan que los monitoreos que se han realizado muestran concentraciones de H_2S y TRS generadas por las condiciones del agua de los Río Bogotá y Juan Amarillo y del humedal Juan Amarillo, los cuales se tendrán como línea base de la fase de operación de la PTAR con los nuevos procesos de tratamiento.* En consecuencia, a lo manifestado por la EAAB, una vez se allegue dicho plan se verifica el ajuste requerido. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
2.5. Ajustar la Ficha 11 (Plan de manejo forestal y paisajístico), en el sentido de incluir las siguientes actividades: a) De la conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental, como son las barreras ambientales, indicar en qué área del	Temporal	SI	SI

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
predio se instalarán las nuevas áreas de las barreras, especies y número de individuos a plantar. b) Para los 848 árboles a bloquearse y trasladarse, deberá incluirse medidas de manejo para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos arbóreos. De igual forma, deberá georeferenciarse el sitio del traslado de cada uno de los individuos. c) Del Parque Metropolitano Planta de Tratamiento El Salitre, deberá presentarse las especies y número de individuos a plantar de acuerdo al diseño del parque establecido en el Plan director Parque Metropolitano PTAR SALITRE adoptado mediante el Decreto 620 de 2016 del 23 de diciembre de 2016.			
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 29 (II.PTAR FASE II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
2.6 Incluir una ficha de manejo de la fauna silvestre, la cual deberá contener las siguientes medidas: a) Previo al inicio de las actividades constructivas y de obras civiles, se deberá incluir dentro del cronograma de charlas y capacitación al personal involucrado en el proyecto una serie de jornadas de sensibilización, con el fin de proteger las especies de fauna silvestre de posibles afectaciones consecuencia de las actividades constructivas (descapote y aprovechamiento forestal). b) Incluir acciones encaminadas al ahuyentamiento de fauna silvestre, las cuales debe llevarse a cabo en todos los lugares donde se realice la actividad de remoción de vegetación y descapote, previo inicio de las actividades. c) En caso de encontrar sobre las zonas a intervenir madrigueras con juveniles, nidos o individuos que requieran ser rescatados por encontrarse heridos o bajo algún estado que impida por completo su movilidad deberá incluir acciones de rescate y reubicación de individuos faunísticos. d) La ficha debe contar como mínimo con lo siguiente: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 22 (II.PTAR FASE II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos:			
2.8. Presentar la Ficha Plan de usos benéfico de lodos, de conformidad con las consideraciones realizadas por esta Autoridad.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, la EAAB E.S.P. , por medio del radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P., allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente el ICA 3, con sus respectivos anexos e información.			

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
Para el cual la EAAB E.S.P., manifiesta que "*La ficha que contempla el Plan de Usos benéfico de lodos corresponde a la etapa de operación, que todavía no se implementa, actualmente el Proyecto se encuentra en etapa de construcción".* Considerando que durante la visita realizada el 17 de febrero de 2021, se evidencia que el proyecto PTAR Etapa II, se encuentra en etapa de construcción, la presente obligación no aplica.			
2.9. En cuanto a la Ficha 14 (Campañas sanitarias durante la construcción), se deberá realizar lo siguiente: a) Ajustar en el sentido de incluir que las metas (de acuerdo a los objetivos) de la ficha, están encaminadas a lo siguiente: i. Manejar de una manera adecuada todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. ii. Garantizar que las medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. iii. El 100%de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. iv. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. v. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. vi. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: El análisis del cumplimiento de esta obligación se realiza en el Numeral 3 del Artículo Primero (Parte II. PTAR FASE II), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, donde se concluye que la EAAB E.S.P por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informa que se ajusta la ficha de acuerdo con lo requerido, la nueva versión se presentará en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020 "Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Auto 6530 de 2018) del I/semestre/2019, "*informa que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentará en el ICA 4/ Anexo 20 Plan de Manejo Ambiental V.05":* Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
2.9. b) Ajustar en el sentido de incluir en los objetivos de la ficha lo siguiente: i. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire y agua, se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. ii. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. iii. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto.	Temporal	SI	SI

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
iv. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. v. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano.			
Consideraciones: El análisis del cumplimiento de esta obligación se realiza en el Numeral 4 del Artículo Primero (Parte II. PTAR FASE II), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, donde se concluye que la EAAB E.S.P, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informa que se ajusta la ficha de acuerdo con lo requerido, la nueva versión se presentará en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020. Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Auto 6530 de 2018) del I/semestre/2019, "*informa que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido (se incluyen nuevos objetivos), la nueva versión se presentará en el ICA 4/ Anexo 20 Plan de Manejo Ambiental V.05":* Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
2.9 c) Ajustar en el sentido de incluir que las anteriores medidas aplican para la etapa pre - constructiva y constructiva.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: El análisis del cumplimiento de esta obligación se realiza en el Numeral 5 del Artículo Primero (Parte II. PTAR FASE II), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, donde la EAAB E.S.P, informa que se ajusta la ficha de acuerdo con lo requerido y que la nueva versión se presentará en el ICA 4. por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informa que se ajusta la ficha de acuerdo con lo requerido, la nueva versión se presentará en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020. Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Auto 6530 de 2018) del I/semestre/2019, "*informa que se ajusta la ficha se acuerdo a los requerimientos planteados (se incluyen nuevas medidas), la nueva versión se presentará en el ICA 4/ Anexo 20 Plan de Manejo Ambiental V.05":* De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , se concluye que se dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
2.9 d) Ajustar en el sentido de incluir en las acciones a ejecutar, lo siguiente: i. Almacenamiento temporal: Los residuos generados por el proyecto al interior del AID, serán clasificados y almacenados temporalmente en contenedores claramente identificados y rotulados los cuales se	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
encontrarán ubicados en el frente de obra y serán fácilmente identificables. Deberán contar con una cubierta, y para el caso de los residuos peligrosos se deben almacenar en un área impermeabilizada, con un dique perimetral de contención. Se instalarán canecas en cada frente de obra de acuerdo con la clasificación de los residuos. Los residuos sólidos peligrosos se almacenarán independientemente de los residuos líquidos peligrosos. ii. Disposición final: Los residuos sólidos ordinarios generados en los frentes de obra, campamentos temporales y unidades sanitarias serán entregados a una empresa de aseo autorizada que tenga operaciones en el sector. A. Tipo 1: Reciclable y/o reutilizable: Los residuos que pertenecen a esta clasificación se pueden separar de la siguiente manera: - Papel y cartón proveniente de las oficinas, archivos, cajas, entre otros y cuyo manejo se debe dar a través de la recuperación sistemática en las oficinas y/o en los sitios donde se generan. En estos lugares serán colocadas de modo estratégico cajas o contenedores debidamente rotulados según el tipo de residuo y, periodicamente, se recolectará y almacenará cada residuo, para posteriormente ser reutilizado o entregado a la empresa encargada de realizar esta actividad. - Madera, vidrio, latas de aluminio, pueden ser reutilizados o igualmente entregados a recicladores de la zona. Estos residuos (Tipo 1) se deben disponer en contenedores o bolsas de color azul, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores- En cuanto a las llantas usadas, de acuerdo a la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010 mediante la cual, se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas. Se prohíbe su entierro, disposición en rellenos sanitarios, abandono en el espacio público, y/o quema a cielo abierto o cerrado de manera incontrolada. Deben entregarse a organizaciones autorizadas para su aprovechamiento o disposición, o utilizarse en trabajos de estabilización de taludes o de cauces. B. Tipo 2: Residuos peligrosos: Deberán ser almacenados temporalmente en áreas adecuadas con el lleno de los requisitos normativos según el tipo de residuo, para luego ser trasladados directamente por la empresa contratada a los sitios autorizados por las autoridades ambientales para ser tratados o incinerados. Estos residuos se deben disponer en contenedores o bolsas de color rojo, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores. C. Tipo 3 Residuos ordinarios: compuestos básicamente por cortezas de productos vegetales y residuos de alimentos. Estos residuos se deben disponer en contenedores o bolsas de color verde, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores.			
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentara en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020. Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Resolución 1294 de 2017) del I/semestre/2019, "*informa que se ajusta la ficha se acuerdo a lo*			

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
requerido (se incluyen nuevos objetivos), la nueva versión se presentará en el ICA 4/ Anexo 20 Plan de Manejo Ambiental V.05. De la revisión de la información allegada en el Anexo 20 del ICA 4, se evidencia que la EAAB allega el Plan de Manejo Ambiental para la PTAR Fase II, en la cual se presenta la Ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos, donde se evidencia que se incluyó lo relacionado al almacenamiento temporal y la disposición final de los diferentes tipos de residuos (Reciclables, peligrosos y ordinarios) de acuerdo al código establecido en la NTC-024-ICONTEC código de colores. De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P., se concluye que se dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
2.9 e) Ajustar en el sentido de incluir los siguientes indicadores de seguimiento y monitoreo: i. Kg de residuos ordinarios dispuestos en relleno sanitario autorizado / Kg de residuos ordinarios generados. ii. Residuos peligrosos entregados al operador especializado y autorizado por la entidad ambiental (Kg o m3) / Residuos peligrosos generados (Kg o m3). iii. Kg (o m3) de residuos reciclables entregados / Kg (o m3) de residuos reciclables generados (Kg o m^3). iv. Nº de contenedores de recolección selectiva instalados / Nº de contenedores de recolección selectiva contemplados por frente de obra. Presentar actas de disposición final.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentara en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020. Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Resolución 1294 de 2017) del I/semestre/2019, "*informa que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido (se incluyen nuevos objetivos), la nueva versión se presentará en el ICA 4/ Anexo 20 Plan de Manejo Ambiental V.05.* De la revisión de la información allegada en el Anexo 20 del ICA 4, se evidencia que la EAAB allega el Plan de Manejo Ambiental para la PTAR Fase II, en la cual se presenta la Ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos, donde se evidencia que se ajustó la ficha en el sentido de incluir los siguientes indicadores de seguimiento y monitoreo: -Kg de residuos ordinarios dispuestos en relleno sanitario autorizado / kg de residuos ordinarios generados. -Residuos peligrosos entregados al operador especializado y autorizado por la entidad ambiental (kg o m3) / Residuos peligrosos generados (kg o m3). -Kg (o m3) de residuos reciclables entregados / kg (o m3) de residuos reciclables generados (kg o m^3) y -Nº de contenedores de recolección selectiva instalados / Nº de contenedores de recolección selectiva contemplados por frente de obra. De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P., se concluye que se dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
2.10. Presentar la Ficha Normas para el transporte de lodos, de conformidad con las consideraciones realizadas por esta Autoridad.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, la EAAB E.S.P, informa que se dio respuesta en el ICA 3 de la construcción de la Fase II de la PTAR El Salitre; la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por medio de radicado 2019063023-1-000 del 15 de mayo de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 3, de la PTAR SALITRE FASE II. para verificar las actividades efectuadas a fin de dar alcance de esta obligación, se requieren las evidencias documentales del Informe de Cumplimiento Ambiental 3, el cual no pudo ser evaluado por esta Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que de acuerdo con la última revisión preliminar realizada por parte de la ANLA, con radicado 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, este ICA fue declarado NO CONFORME. De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, la EAAB E.S.P. , por medio del radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P. , allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente el ICA 3, con sus respectivos anexos e información. Para el cual la EAAB E.S.P. , manifiesta que "*La Ficha Normas para el transporte de lodos, corresponde a la etapa de operación, que todavía no se implementa, actualmente el Proyecto se encuentra en etapa de construcción".* Considerando que durante la visita realizada el 17 de febrero de 2021, se evidencia que el proyecto PTAR Etapa II, se encuentra en etapa de construcción, la presente obligación no aplica.			
2.11. Presentar la Ficha Medidas complementarias de saneamiento, de conformidad con las consideraciones realizadas por esta Autoridad.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, la EAAB E.S.P, informa que se dio respuesta en el ICA 3 de la construcción de la Fase II de la PTAR El Salitre; la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por medio de radicado 2019063023-1-000 del 15 de mayo de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 3, de la PTAR SALITRE FASE II. para verificar las actividades efectuadas a fin de dar alcance de esta obligación, se requieren las evidencias documentales del Informe de Cumplimiento Ambiental 3, el cual no pudo ser evaluado por esta Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que de acuerdo con la última revisión preliminar realizada por parte de la ANLA, con radicado 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, este ICA fue declarado NO CONFORME. De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, la EAAB E.S.P. , por medio del radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P. , allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente el ICA 3, con sus respectivos anexos e información. Para el cual la EAAB E.S.P. , manifiesta que "*La* Ficha Medidas complementarias de saneamiento*, corresponde a la etapa de operación, que todavía no se implementa, actualmente el Proyecto se encuentra en etapa de construcción".* Considerando que durante la visita realizada el 17 de febrero de 2021, se evidencia que el proyecto PTAR Etapa II, se encuentra en etapa de construcción, la presente obligación no aplica.			

7.36 AUTO 6530 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental

Mediante el Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-I. PTAR FASE I – predio El Corzo: Numerales 2, 4, 5, literales b, c, d, f del numeral 6, numeral 7, literal b del numeral 8, numeral 9 del Artículo Primero.
-III Predio La Magdalena numeral 1, literales a, b, c del numeral 2, numerales 4, 6, 7, 8, literales a, b, c del numeral 9, numerales 10 y 11 del Artículo Primero
-I PTAR I y PREDIO EL CORZO numeral 10 del Artículo Segundo
- PTAR FASE II numeral 3, literales a y b del numeral 5, numerales 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 35, 36 del Artículo Segundo
-Numerales 1, 2, 3 del Artículo Cuarto

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., para que presente, de manera inmediata, esto es al día siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, la respectiva información documental, soportes y/o registros de las siguientes obligaciones ambientales, conforme con las consideraciones hechas en la parte motiva de este Auto: **I. PTAR FASE I – predio EL CORZO** 1. Sustentar, tomando como referencia la línea base y los resultados de los monitoreos de los biosólidos, el incremento de los parámetros cadmio y cobre en los monitoreos de aguas subsuperficiales en el predio El Corzo. Igualmente presentar medidas para dar cumplimiento a estos parámetros de interés sanitario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo requerido en el numeral 22 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020, el cual fue acogido mediante el Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, se establece que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, mediante el radicado ANLA 2019138623-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018, Artículo primero I. PTAR I-CORZO, concluyendo que las variaciones en las concentraciones de cadmio y cromo en las muestras de agua de los piezómetros del predio el Corzo, se puede deber a cambios fisicoquímicos en el suelos, influenciado por factores como acidificación, cambios en las condiciones redox y cambios en la composición iónica de la solución del suelo a través del tiempo, sumado a las lluvias lo cual es un causante de movilización de los metales en forma soluble o lavado y en forma particulada, esto lleva al lavado descendente y el lavado lateral desde zonas topográficas más altas hacia zonas más bajas. se da así respuesta al requerimiento. Al respecto se concluye que la respuesta es acertada dada las condiciones físicas y de uso del predio el Corzo antes de la utilización (botadero de residuos) y por consiguiente se debe tener a consideración en los siguientes monitoreos y hacer un seguimiento en el tiempo, en especial en época de lluvias. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
3. Presentar soportes y/o evidencia de haber implementado las medidas necesarias para que el agua tratada en la PTAR – Fase I cumpla con los	Temporal	SI	NO

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
parámetros establecidos para la remoción de la DBO5 (40%), así como grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de seguimiento y monitoreo y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 8 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.			
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, por lo que las consideraciones y requerimientos se analizan en este numeral, donde se concluye que EAAB E.S.P., mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I donde se se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre. .			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales .			
6. En relación con las barreras ambientales, presentar lo siguiente: a. Un inventario de los árboles vivos, especificando, especies, altura y DAP, discriminado para cada una de las barreras.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, mediante el radicado ANLA 2019138623-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018, informando que "*Respecto al inventario de árboles vivos, a inicios del año 2018 se lleva a cabo por parte de la Gerencia Corporativa Ambiental de la EAAB, un inventario y marcación de cada uno de los individuos vegetales presentes en las barreras ambientales, este fue remitido en su momento a la ANLA, durante este mismo año, se avanza en la ejecución del contrato No. 1-05-25596-0628¬2018 con Proambiente SAS, a través del cual se realizó la siembra de 250 individuos arbóreos más en la barrera No. 6 y su inclusión en el censo forestal existente. Respecto a discriminar dicho inventario por barrera, esta actividad se llevará cabo durante el segundo semestre del año en curso (2019) y será remitido a la ANLA con el respectivo ICA del periodo correspondiente. Anexo No. 14: Tabla con la información respecto a los 250 árboles plantados en la barrera No. 6.*" Dentro de la revisión de dicho anexo se encuentra que la EAAB entrega una base de datos donde registran un total de 658 individuos arbóreos con su nombre científico, nombre común y su asociación a la barrera en la cual fue sembrada, fecha y coordenada geográfica. No obstante, como la EAAB manifiesta que el complemento del inventario se realizará en el ICA correspondiente al segundo semestre de 2019, el cual correspondería al ICA 24, en el cual no se hace mención en ningún aparte. Además, durante la visita de seguimiento y control llevada a cabo los días 16, 17 y 18 se indagó acerca de dicho inventario y el profesional a cargo mencionó que estaban en la consecución de recursos para realizar dicho inventario y poder cumplir con las obligaciones ante la Autoridad. Teniendo en cuenta lo anterior se establece que la EAAB E.S.P. , no ha venido dando cumplimiento con esta obligación para el periodo del presente seguimiento y será objeto de requerimiento.			
Requerimientos: En relación con las barreras ambientales, presentar lo siguiente: a. Un inventario de los árboles vivos, especificando, especies, altura y DAP, discriminado para cada una de las barreras, en cumplimiento a el numeral 5 del Artículo Primero del Auto 366 del 28 de agosto de 2017 y el literal a. del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
e. Información de la siembra de nuevos árboles en reemplazo de los árboles muertos o talados, indicando fecha de siembra y especie	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 12 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P no dio cumplimiento y será objeto de requerimiento			
g. Información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras.	Temporal	NO	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 13 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P no dio cumplimiento y será objeto de requerimiento			
h. Aclarar la disminución en número de individuos presentada en el censo del ICA No. 21 con relación al ICA No. 20, para las especies *Ficus soatensis* y *Pittosporum undulatum*. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en la cuarta viñeta "Resultado del plan de manejo forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra" del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013 y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 14 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
8. En relación con la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, aplicable en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped, del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar información respecto a su implementación para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 17, 18, 19 y 20.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 15 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR FASE II 1. Implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros coliformes fecales y huevos de helminto, de conformidad con los valores máximos permisibles establecidos en el Decreto 1287 de 2014 "Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo requerido en el literal b del numeral 4 y en numeral 20 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Se aclara que este requerimiento está relacionado con la FASE I de la PTAR y no con FASE II, como quedo en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018; con relación al periodo objeto del presente seguimiento relacionado con los ICA 23, 24 y 25 el análisis de la información referente a los parámetros coliformes fecales y huevos de helminto, de conformidad con los valores máximos permisibles establecidos en el Decreto 1287 de 2014 "Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, se realizó en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo Manejo de Biosólidos Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo predio la Magdalena presente concepto técnico, donde se concluye lo siguiente:			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Con relación al periodo del **ICA 23**, se tiene lo siguiente: se evidencian que la cantidad de Coliformes fecales ha disminuido, lo cual lleva al cumplimiento del parámetro en mención según el Decreto1287 de 2014; sin embargo, el promedio histórico se mantiene por encima de las concentraciones máximas. Respecto al parámetro Huevos de Helminto Viables, para el promedio del primer semestre del año 2019, así como el promedio histórico registran por encima de lo establecido en la norma (Decreto 1287/2014). Para el cual la EAAB informa que "*con el propósito de avanzar en el cumplimiento de la totalidad de los parámetros establecidos en el Decreto 1287 de 2014, desde de la PTAR Salitre se continúa implementando acciones de mejoramiento como el mantenimiento al tanque de almacenamiento de lodos (agitador de lodos) realizado durante el segundo semestre del año 2018, se espera que a través de la construcción de la PTAR Salitre Fase II, en la cual se va optimizar la línea de lodos se fortalezcan y mejoren los procesos de tratamiento para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1287 del 2014 definidos para biosólidos Tipo B*".

Para el periodo del **ICA 24:** se da continuidad a los análisis fisicoquímicos y microbiológicos al biosólido producido en la PTAR El Salitre, con muestras compuestas mensuales de biosólido, en el Anexo 5, se allegan los resultados de laboratorio -PTAR Salitre para el II/semestre/2019, realizados por el Laboratorio de la EAAB.

Para el periodo del **ICA 25:** se da continuidad a los análisis fisicoquímicos y microbiológicos al biosólido producido en la PTAR El Salitre, con muestras compuestas mensuales de biosólido, en el Anexo 5, se allegan los resultados de laboratorio -PTAR Salitre para el I/semestre/2020, realizados por el Laboratorio de la EAAB, concluyendo que los datos muestran que la cantidad de Coliformes fecales han disminuido, lo cual lleva al cumplimiento del parámetro en mención según el Decreto 1287 de 2014. Con relación al parámetro Huevos de Helminto Viables, el promedio para el I/semestre/2020, así como el promedio histórico registran valores por encima de lo establecido en la norma (Decreto 1287/2014), al realizar una comparación durante el periodo del presente seguimiento el comportamiento es el siguiente:

ICA	Parámetro	Unidad	Valor Promedio periodo	Biosólido Categoría B-Decreto 1287/2014
23	Huevos de Helminto Viables	NMP/4g	13.6	<10
24			29.0	
25			19.0	

El comportamiento de la concentración del parámetro Huevos de Helminto Viables es variable dependiendo de las actividades de mantenimiento realizadas en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la PTAR Salitre y al manejo del biosólido en el proceso de secado, los datos reportados no muestran una tendencia clara ni a la disminución ni al aumento; por lo anterior se requiere de acciones más contundentes por parte de la EAAB E.S.P. , tanto en la operación de la PTAR como en el manejo del biosólido, con miras a dar cumplimiento con los límites máximos establecidos en el Decreto 1287 del 2014 definidos para biosólidos Tipo B.

Por lo anterior se establece que la EAAB E.S.P. no viene dando cumplimiento con la medida de seguimiento y monitoreo para el periodo correspondiente al presente seguimiento y será objeto de requerimiento.

Requerimiento:
Implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros coliformes fecales y huevos de helminto, de conformidad con los valores máximos permisibles establecidos en el Decreto 1287 de 2014 "Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo requerido en el literal b del numeral 4 y en el numeral 20 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del Numeral 1. II PTAR FASE II del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

II. PTAR FASE II 2. Ajustar la ficha 7.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de manejo ambiental, en el sentido de excluir todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos) e incluir el Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos de conformidad con lo reglamentado	Temporal	SI	SI

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Resolución 1541 del 15 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.			
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 16 II. PTAR FASE II, del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, por lo que las consideraciones y requerimientos se analizan en este numeral, donde se determina lo siguiente: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, *Informando que durante la construcción no es necesario la elaboración e implementación del PRIO, adicional informan que los monitoreos que se han realizado muestran concentraciones de H_2S y TRS generadas por las condiciones del agua de los Río Bogotá y Juan Amarillo y del humedal Juan Amarillo, los cuales se tendrán como línea base de la fase de operación de la PTAR con los nuevos procesos de tratamiento.* En consecuencia, a lo manifestado por la EAAB, una vez se allegue dicho plan se verifica el ajuste requerido. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Por lo anterior se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR FASE II 3. Ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir que las metas de la ficha (de acuerdo con los objetivos), están encaminadas a lo siguiente: a. Manejar, de manera adecuada, todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. b. Garantizar que las medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. c. El 100% de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. d. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. e. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. f. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentara en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020 "Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Auto 6530 de 2018) del I/semestre/2019, "*informa que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentará en el ICA 4/ Anexo 20 Plan de Manejo Ambiental V.05":*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
De la revisión de la información allegada en el Anexo 20 del ICA 4, se evidencia que la EAAB allega el Plan de Manejo Ambiental para la PTAR Fase II, en la cual se presenta la Ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos donde se evidencia que se incluyó en las metas lo siguiente: a. Manejar, de manera adecuada, todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. b. Garantizar que las medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. c. El 100% de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. d. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. e. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. f. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto. De acuerdo con lo anterior a partir de la fecha la EAAB, dentro del desarrollo del proyecto de la PTAR Salitre Fase II, debe realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas planteadas en la Ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR FASE II 4. Ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir en los objetivos de la ficha lo siguiente: a. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire, agua y se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. b. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. c. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto. d. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. e. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentara en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020. Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Auto 6530 de 2018) del I/semestre/2019, "*informa que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido (se incluyen nuevos objetivos), la nueva versión se presentará en el ICA 4/ Anexo 20 Plan de Manejo Ambiental V.05":* De la revisión de la información allegada en el Anexo 20 del ICA 4, se evidencia que la EAAB allega el Plan de Manejo Ambiental para la PTAR Fase II, en la cual se presenta la Ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos, donde se evidencia que se incluyó los siguientes objetivos:			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
a. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire, agua y se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. b. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. c. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto. d. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. e. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR FASE II 5. Ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir que las medidas señaladas en los numerales anteriores aplican para la etapa preconstructiva y constructiva, de acuerdo con los establecido en el literal c) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentará en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020. Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Auto 6530 de 2018) del I/semestre/2019, "*informa que se ajusta la ficha se acuerdo a los requerimientos planteados (se incluyen nuevas medidas), la nueva versión se presentará en el ICA 4/ Anexo 20 Plan de Manejo Ambiental V.05":* De la revisión de la información allegada en el Anexo 20 del ICA 4, se evidencia que la EAAB allega el Plan de Manejo Ambiental para la PTAR Fase II, en la cual se presenta la Ficha7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos, se evidencia que se realizó el ajuste de la inclusión de las medidas aplican para la etapa preconstructiva y constructiva del proyecto. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Por lo anterior se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR FASE II 6. En relación con las medidas establecidas en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental: informar y/o aclarar cuál fue el destino de la madera aprovechada y chipeada correspondiente a los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2; al efecto, presentar soportes de entrega autorizada o de uso en obra que incluyan la siguiente información: a. Cantidad por tipo de producto. b. Volumen por especie y total.	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
c. Destino de los productos. d. Personas que reciben los productos. e. Lugar y fecha de entrega.			
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentará en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020. Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Auto 6530 de 2018) del I/semestre/2019, "*En el Anexo No 17 del ICA No. 4 , se adjunta el acta de entrega de la madera, producto del aprovechamiento forestal, la cual incluye la información solicitada. A. Ver tabla del anexo. B.215.23 m3 de volumen comercial y 586.59 m 3 volumen total. C.Predios Empresa de Acueducto de Bogotá. D.Ing Guillermo Castro. E. Bogotá, durante el período comprendido de marzo de 2018 a junio de 2019.":* En la revisión del anexo 17 se presenta Acta de Entrega de Madera Resultante de Aprovechamiento Forestal PTAR Salitre Fase II y unas certificaciones recolección de Madera. Para el primer documento y en cumplimiento de las obligaciones presentan que se hizo entrega de un total de 215,23 m3 de trozas de madera y 586,59 m3 de leña para el mantenimiento de cercas y pisos de las pesebreras, lo cual fue recibido por el patrullero Arnulfo Hely Alvares Pérez Integrante del grupo de Carabineros y guías Caninos MEBOG, la cual se hace entrega el día 6 de junio de 2019. En el segundo documento presentan un total de 6,530 Kilos de retal de madera con el fin de usarlos para tableros aglomerados de partículas, lo cual fue recibido por Sandra Milena Cortés, gerente general de Recuperadora Ambiental Las Vegas S.C, el día 17 de enero de 2019 Así las cosas, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Por lo anterior se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales			
II. PTAR FASE II 7. En relación con las medidas establecidas en la Ficha 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la Fase II del plan de manejo ambiental, aclarar el número de individuos aprovechados para el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde entrega de nuevo la última versión del ICA 1, con relación a la presente obligación informa lo siguiente: En la revisión del ICA 1 para la Ficha 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la Fase II, en el reporte de Aprovechamiento forestal manifiesta que se hizo un aprovechamiento total de 544 individuos con corte el 30 de septiembre de 2017, 368 individuos con corte a 24 de octubre de 2017, 545 corte a 22 de noviembre de 2017 y 53 con corte a 25 de diciembre de 2017 para un gran total de 1510 individuos. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
II. PTAR FASE II 8. En relación con el programa 7.3.2 Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario, presentar las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en cumplimiento de lo requerido en el numeral iv del literal c del numeral 10 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 17 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR FASE II 9. Presentar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo para la construcción de la PTAR Salitre (Fase II), de conformidad con los lineamientos señalados en los capítulos 7 y 8 de los términos de referencia (AR-TER- 1-01 del MAVDT) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas para los medios biótico y social según las consideraciones expuestas en los sub numerales 2.1, 2.5 y 2.6 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante el radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, la EAAB allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, relacionados con la PTAR Salitre Fase II, indicando respecto al cumplimiento de esta obligación (…) "*El Plan de Manejo Ambiental en su última versión se radicó ante el ANLA por medio del comunicado 2018018680-1-000 según los requerimientos del AUTO 03666 y adicionalmente se presentará en el Anexo 20 del ICA 4 según los requerimientos en la Resolución 01951 del 29 de octubre de 2018 y el Auto 06530 de 24 de octubre de 2018".* (…) Aunque, después de revisar la información contenida en el expediente LAM0368, no se encontró el radicado 2018018680-1-000, citado por la Empresa, mediante el radicado ANLA 2020131090-2-000 del 13 de agosto de 2020 la EAAB entregó a esta Autoridad el ICA 4 correspondiente al I semestre de 2019, mediante el cual incluyó el "Anexo 20" en el que se encontró el documento en Word denominado: "FICHAS PMA V05_20190823" donde presenta el Plan de Manejo Ambiental para la PTAR Fase II, ajustado para los medios abiótico, biótico y social, de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia (AR-TER- 1-01 del MAVDT), tal y como se expuso de manera detallada en los sub numerales 2.1, 2.5 y 2.6 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 1. Presentar el plan de reducción de impacto de olores ofensivos (PRIO) de conformidad con lo señalado en el capítulo V del artículo octavo de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo con lo establecido en el literal c) del subnumeral 1.3 del numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	N/A	SI
Consideraciones:			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
La Sociedad a través del formato ICA-3a de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 23, 24 y 25, refiere que, mediante comunicación con radicación 2019138623-1-000 del 13 de septiembre de 2019 se brindó respuesta a lo requerido; la citada comunicación, fue objeto de verificación en el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020, el cual fue acogido mediante Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, estableciéndose: *"La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, mediante el radicado ANLA 2019138623-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos del Auto 06530 del 24 de octubre de 2018, informan que teniendo en cuenta que a la fecha no se han recibido quejas respecto a la generación de olores ofensivos asociados a la actividad de aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena, la EAAB E.S.P, no ha procedido a la formulación del Plan de reducción de impacto de olores ofensivos (PRIO), dado que la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013, determina que el proceso inicia con la recepción de una queja, evaluada por la misma Autoridad Ambiental Competente, donde debe pronunciare mediante acto administrativo sobre la viabilidad o no respecto a exigir el PRIO. (…)* *(…) De acuerdo con lo anterior se considera que la presente obligación no tiene aplicabilidad para el presente periodo de seguimiento".* En concordancia con lo descrito anteriormente, esta Autoridad Ambiental considera que la presente obligación no aplica para el periodo objeto del presente seguimiento ambiental.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 5. Presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico, teniendo en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para presentarlas posteriormente, en la zonificación de manejo ambiental como zonas de exclusión de acuerdo a los criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente tal y como se dispone en el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 28 (Predio La Magdalena) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual su análisis se presenta en este numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales			
ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., para que ejecute las actividades que se indican a continuación y remita en el (los) próximo (s) Informe (s) de Cumplimiento Ambiental (ICA), la respectiva información documental, los soportes y registros fotográficos que evidencien su ejecución, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo: **I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO** 1. Presentar información respecto al consumo de agua y el reporte de posibles fugas presentadas durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 19, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.12 Optimización del uso de agua del plan de manejo ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23,			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando como resultado Conforme. De la Revisión del Anexo 13/Soportes y respuestas requerimientos actos administrativos, la EAAB E.S.P. , informa que en el "Anexo 1: Formatos lista de chequeo inspecciones ambientales PTAR El Salitre, allega los (Consumo de Agua); se allega los formatos de chequeo inspecciones ambientales PTAR Salitre (Consumo de Agua) de I/semestre de 2017(anotando que no se identificaron fugas), adicional informa que en el ICA 19, páginas 94 a 97, se describe lo referente al balance del consumo de agua mes a mes y se presenta gráfica respecto al consumo de agua potable en la PTAR Salitre, el cual no superó el valor límite definido en el PMA correspondiente a 15.270 m3/mes. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 2. Presentar un análisis de los resultados de los monitoreos para parámetros distintos a DBO5 y SST, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público", de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de manejo ambiental.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. La EAAB E.S.P. informa que se "*ha venido presentando en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, en el capítulo denominado como "Monitoreo Calidad del Agua Afluente y Efluente" / Item: Otros Parámetros. Dentro de la información expuesta se presenta una tabla que describe el valor promedio de otros contaminantes medidos en cada periodo y su comparación con los estándares establecidos en el Decreto 1594 de 1987, sin embargo teniendo en cuenta la normatividad vigente y el requerimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y con el fin de complementar y actualizar la información presentada en los ICA No. 19, 20 y 21, se adjunta al presente documento con análisis comparativo de los resultados de los monitoreos para los parámetros distintos a DBO5 y SST respecto a la normatividad vigente Resolución 631 de 2015, esto teniendo en cuenta que se venía comparando contra el Decreto 1594 de 1984. Ver anexo No. 9 páginas 120 y 121, anexo No. 10 páginas 139 a 137 y anexo No. 12 páginas 129 a 131. Ver **Anexo No. 2**: Cuadro comparativo de resultados monitoreos otros parámetros distintos a DBO5 y SST – ICA No. 19 – 20 – 21".* De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P., en el Anexo 2, se presenta: Para el periodo del **ICA 19** lo siguiente:			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio enero–junio /2017	Agua Tratada Promedio enero–junio /2017	Límite máximo permisible (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015)
pH	Unid.	7,26	7.4	6,00 a 9,00
Grasas y Aceites	mg/l	41,1	18.88	10
Arsénico	mg/l	<0.01*	<0.01*	---
Bario	mg/l	0.08	0.04	---
Cadmio	mg/l	<0.01*	0,007	0,1
Cromo(VI)	mg/l	0.01	0,005	0,5
Cobre	mg/l	0.05	0.034	1
Fenoles Totales	mg/l	0.23	0.17	---
Mercurio Total	mg/l	0.0006*	0.001*	0,02
Níquel	mg/l	0.01	0.01	0,5
Plata	mg/l	0.02*	0,17	---
Plomo	mg/l	0.01*	0.01*	0,5
Selenio	mg/l	0.01*	0.01*	---
Cianuro	mg CN-/l	0,01	<0.005*	0,5
PCB´s Totales	µg/l	<0.03*	<0.03*	---
Plaguicidas Organoclorados Totales	mg/l	<0.03*	<0.03*	---
Plaguicidas Organofosforados Totales	mg/l	<0.05*	<0.05*	---
Carbamatos	mg/l	0.06	0.06	---
Calcio	mg/l	22,85	19,8	---
Hierro	mg/l	2,2	4,28	---
Aluminio	mg/l	1,16	0,67	---
Coliformes fecales	UFC/100ml	$11,13 \times 10^6$	$9,7 \times 10^6$	---
Coliformes totales	UFC/100ml	103×10^6	62×10^6	---

Análisis: Al realizar el comparativo con el límite máximo permisible definido en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, se observa que en términos generales los otros parámetros analizados distintos a DBO5 y a SST están por debajo de lo establecido por ende hay cumplimiento, sin embargo, para este semestre (enero - julio de 2017) el parámetro de grasas y aceites superó el límite máximo permisible definido, para lo cual la EAAB E.S.P. , manifiesta que "*se debe entre otros factores y como se ha venido reportando en los distintos ICA y requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias, a que al ser un sistema de tratamiento primario inducido a asistencia química, la eficiencia del proceso se afecta directamente con las condiciones del afluente, el cual es variable en términos de calidad y cantidad, y dependiente de las características propias del área aferente. Lo esperado es dar cumplimiento a la totalidad de los parámetros una vez entre en operación la PTAR Fase II*".

Para el **ICA 20** lo siguiente:

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio jul--dic /2017	Agua Tratada Promedio jul--dic /2017	Límite máximo permisible (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015)
pH	Unid.	7,77	7.49	6,00 a 9,00
Grasas y Aceites	mg/l	37,08	8,5	10
Arsénico	mg/l	<0,01*	0,02*	---
Bario	mg/l	0,071	0,05	---
Cadmio	mg/l	<0,01*	<0,01*	0,1
Cromo(VI)	mg/l	0,005	<0,01*	0,5
Cobre	mg/l	0,05	0,04	1
Fenoles Totales	mg/l	0,122	0,13	---
Mercurio Total	mg/l	0,002	0,003	0,02
Níquel	mg/l	0,01	0,01*	0,5
Plata	mg/l	0,01*	0,01*	---
Plomo	mg/l	0,01	0,01*	0,5
Selenio	mg/l	0,01*	0,01*	---
Cianuro	mg CN-/l	0,005*	<0,005*	0,5
PCB´s Totales	µg/l	<0,03*	<0,03*	---
Plaguicidas Organoclorados Totales	mg/l	<0,03*	<0,03*	---
Plaguicidas Organofosforados Totales	mg/l	<0,05*	<0,05*	---
Carbamatos	mg/l	0,02	0,02	---
Calcio	mg/l	24,17	19,79	---
Hierro	mg/l	1,55	4,1	---
Aluminio	mg/l	1,03	0,65	---
Coliformes fecales	UFC/100ml	$9,36 \times 10^6$	$8,60 \times 10^6$	---
Coliformes totales	UFC/100ml	$1,32 \times 10^8$	$96,9 \times 10^6$	---

Análisis: Al realizar el comparativo con el límite máximo permisible definido en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, se observa que para este semestre (enero - julio de 2017), los otros parámetros analizados distintos a DBO5 y a SST están por debajo de lo establecido por ende hay cumplimiento.

Para el **ICA 21** lo siguiente:

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Parámetro	Unidad de medición	Agua Cruda Promedio enero – junio/2018	Agua Tratada Promedio Enero - junio /2018	Límite máximo permisible (Art. 8 de la Resolución 631 de 2015)
pH	Unid.	7,33	7,13	6,00 a 9,00
Grasas y Aceites	mg/l	28,5	16	10
Arsénico	mg/l	<0,01*	0,01*	---
Bario	mg/l	0,16	0,1	---
Cadmio	mg/l	N.C.	N.C.	0,1
Cromo(VI)	mg/l	N.C.	N.C.	0,5
Cobre	mg/l	0,052	0,05	1
Fenoles Totales	mg/l	0,108	0,22	---
Mercurio Total	mg/l	0,005	0,0027	0,02
Níquel	mg/l	0,01	0,01*	0,5
Plata	mg/l	0,01*	0,02*	---
Plomo	mg/l	0,01	0,02*	0,5
Selenio	mg/l	0,01*	0,01*	---
Cianuro	mg CN-/l	N.C	N.C.	0,5
PCB´s Totales	µg/l	N.C	N.C	---
Plaguicidas Organoclorados Totales	mg/l	N.C	N.C	---
Plaguicidas Organofosforados Totales	mg/l	N.C	N.C	---
Calcio	mg/l	64,14	56,38	---
Hierro	mg/l	1,83	3,83	---
Aluminio	mg/l	1,32	0,51	---
Coliformes fecales	UFC/100ml	$9,95 \times 10^6$	$8,50 \times 10^6$	---
Coliformes totales	UFC/100ml	$64,48 \times 10^6$	$65,9 \times 10^6$	---

Análisis: Al realizar el comparativo con el límite máximo permisible definido en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, se observa que en términos generales los otros parámetros analizados distintos a DBO5 y a SST están por debajo de lo establecido por ende hay cumplimiento, sin embargo, para este semestre (enero - junio de 2018) el parámetro de grasas y aceites superó el límite máximo permisible definido.

Considerando que las concentraciones medidas para el parámetro grasas y aceites de los periodos correspondientes a los ICA 19 y 21, superó el límite máximo permisible definido en la Resolución 631 de 2015, se establece que la EAAB E.S.P. no ha dado cumplimiento a la presente obligación y será requerida.

Requerimiento:

Presentar un análisis de los resultados de los monitoreos para parámetros distintos a DBO5 y SST, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público" en especial para el parámetro grasas y aceites de los periodos correspondientes a los ICA 19 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de manejo ambiental, en cumplimiento al Numeral 2. I.PTAR FASE I del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 3. En relación con lo establecido en la Ficha No. 7.3.7 Control de la calidad del agua subsuperficial del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el análisis del aumento de los parámetros durante los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19 y 20 para los piezómetros Nos. 4 (DBO5), 5 (plomo total) y 6 (selenio) de la PTAR, así como las medidas implementadas para corregirlo. b. Entregar los resultados de los parámetros de los piezómetros del predio El Corzo, reportados en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. *La EAAB Informa que "a) Atendiendo requerimiento, se presenta documento con el análisis respecto al aumento de los parámetros (DBO5) en el piezómetro No. 4, plomo total en el piezómetro No. 5, y selenio en el piezómetro No. 6. Al respecto es necesario precisar que los resultados obtenidos en el año 2016 respecto a los del 2017 en los parámetros DBO, Plomo y selenio en la PTAR El Salitre son reflejo de una variación de la calidad de las aguas subterráneas del predio, es importante recordar que el lugar donde se encuentra asentada la PTAR El Salitre Fase I y la construcción de la Fase II, antiguamente fue un botadero de residuos sólidos a cielo abierto denominado El Cortijo, el cual no contaba con un manejo técnico lo que lleva a que el suelo presente alta carga contaminante que al removerlo se activan flujos de agua subterránea y agua que se encuentra estancada en la superficie y que contiene trazas importantes de contaminación debido a los residuos que en su momento se depositaron en el área y que aún se encuentran en proceso de degradación, esto sin duda lleva a incrementar diferentes parámetros y en distintos piezómetros expuestos a estas condiciones y posiblemente persista el incremento de cualquiera de los parámetros monitoreados en las condiciones actuales de obra y remoción de suelo".* *"Respecto a las medidas para corregir estos incrementos de los parámetros, se continúa monitoreando cada uno de los piezómetros y una vez culminen las obras de construcción de la PTAR Salitre Fase II, se procederá a evaluar la funcionalidad de los piezómetros y su ubicación respecto a las nuevas estructuras de tratamiento. Ver **Anexo No. 3**: Documento con el análisis respecto al aumento de los parámetros (DBO5) en el piezómetro No. 4, plomo total en el piezómetro No. 5, y selenio en el piezómetro No. 6".* "b). *Respecto a la entrega de los resultados de los parámetros correspondientes a los piezómetros del predio El Corzo - ICA No. 20, se realizó la revisión de los archivos remitidos a la ANLA con el citado ICA, encontrando que el archivo denominado como "Resultados piezómetros PTAR SALITRE_EL CORZO_Y LA MAGDALENA" fue remitido en la carpeta de Anexos/anexo 5. Resultados de laboratorio/Resultados piezómetros PTAR SALITRE_EL CORZO_Y LA MAGDALENA", página 76 a 92, sin embargo, se adjuntan al presente. Ver **Anexo No. 4** Resultados de laboratorio/Resultados piezómetros PTAR SALITRE_EL CORZO_Y LA MAGDALENA –ICA No. 20."* De la revisión de la información presentada por la EAAB E.S.P. , verificada la información allegada en el Anexo 4 (allegan los resultados de los monitoreos de las aguas subsuperficiales de los piezómetros P1, P2, P3, P4 y P5 localizados en el Predio El Corzo) y dadas las explicaciones en cada caso se da por cumplimiento al requerimiento. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 4. Presentar soportes documentales a través de los cuales se establezca los registros de lo siguiente: cantidad y calidad de agua de consumo doméstico, calidad y volúmenes utilizados de agua de servicio y de agua de lavado de filtros banda, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19 y 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 Optimización de uso del agua del plan de manejo ambiental.).	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23,			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Al respecto la EAAB E.S.P. , informa que "*respecto a los registros de cantidad y calidad de agua para consumo doméstico y agua de servicio, se hace la claridad que la información se presentó a la ANLA en los respectivos documentos (Word) que soportan el desarrollo de los ICA No. 19 (páginas 94 a 97) y No. 20 (páginas 109 a 112), la información reportada se soportó en cada uno de los ICA en la carpeta: anexos/anexo 7/archivos: inspecciones agua/agua potable, respectivamente. Dentro de los anexos se incluyó: formato "Acta de Inspecciones Externas y Revisiones Internas" de la EAAB. Formato para toma de lecturas medidores de agua potable PTAR Salitre y el formato denominado como "Lista de chequeo inspecciones ambientales PTAR El Salitre – Consumo de Agua", a través de estos se realiza el registro del seguimiento respecto al consumo de agua potable y de servicio en la PTAR Salitre Fase I. Atendiendo requerimiento se adjunta al presente documento que consolida la información del tema presentada en los ICA No. 19 y 20 y los soportes citados anteriormente. Ver **Anexo No. 5** Documento con información respecto a registros de consumo de agua ICA No. 19 / ICA No. 20. **Anexo No. 6**. Formatos de registro consumo agua potable ICA 19. **Anexo No. 7**. Formatos de registro consumo agua potable ICA 20.*" "*Respecto a las medidas de manejo de agua de servicio y lavado de filtros, de acuerdo a lo planteado en la "Ficha 6.2.12 Optimización del uso del agua", el agua de servicio usada en las zonas de lavado sobre el área de pretratamiento, los tanques de preparación tanto de polímero aniónico usado en pretratamiento y catiónico en deshidratación, disponen de medidores en la línea de alimentación a cada uno de los tanques, lo que permite llevar unas lecturas controladas del consumo de agua potable para estas zonas de la PTAR EL SALITRE".* *"El agua usada para el lavado constante de los filtros banda ubicados en el edificio de deshidratación, encargados de extraer el agua del lodo con el fin de obtener un biosólido fácilmente aprovechable, se realiza a través de agua tratada de la PTAR El Salitre. Se estima un consumo de agua tratada de aproximadamente 2000 a 3800 m/3 por semestre. Esta agua proveniente del tanque de almacenamiento de agua tratada es bombeada a través de cinco equipos que operan de manera alternada, haciéndola pasar a través de un filtro instalado en la línea de impulsión, tal como lo establece la Ficha 6.2.12 Optimización del uso de agua del plan de manejo ambiental. Ver **Anexo No. 8**: Calculo del agua tratada utilizada en área deshidratación PTAR Salitre para los periodos correspondientes a los ICA No. 19 – 20 – 21 – 22 y 23*". De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , en los Anexo 5/ Documento con información respecto a registros de consumo de agua de los ICA 19 /ICA 20 y en el Anexo 6 / Formatos de registro consumo agua potable del ICA 19; Anexo 7/ Formatos de registro consumo agua potable del ICA 20, se especifica los consumos de agua potable de cada periodo y su comparación con el límite previsto en el PMA, al igual se anexan los formatos de inspecciones externas y revisiones internas por parte de la EAAB. En el Anexo 8 /Calculo del agua tratada utilizada en área deshidratación PTAR Salitre para los periodos correspondientes a los ICA 19 y 20, se relaciona el cálculo del agua utilizada en el lavado de los filtros banda de cada periodo; dando cumplimiento al requerimiento. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 5. Presentar el balance del volumen total generado por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final, anexando los certificados de disposición correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos del plan de manejo ambiental.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado NO CONFORME. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Al respecto la EAAB E.S.P. , informa que "*en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental No. 19 y 20 remitidos a la ANLA, se presentó la información referente al volumen total generado por tipo de residuo, información que también corresponde al volumen total de residuos entregados. Al respecto atendiendo requerimiento se hace la claridad que en la PTAR Salitre el volumen de residuos generados es igual al volumen de residuos entregados, lo cual no se precisa en los ICA 19 y 20, sin embargo, en adelante se complementará la información a partir de la presente solicitud. Ver **Anexo No. 9**: Documento ICA No. 19 (ver páginas 133 a 142). Ver **Anexo No. 10**: Documento ICA No. 20 – ver páginas 150 a 160. **Anexo 10 A**: Balance residuos generados y entregados en la PTAR Salitre Fase I – Periodos ICA No. 19 – 20 y 21".* De la revisión de la información allegada por la EAAB, se evidencia que en el informe ICA 19, numeral 6.5 Control y seguimiento de residuos, presenta la relación y volumen de los residuos manejados en el periodo, para el cual se allegan las certificaciones de entrega de reciclables con la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi, los filtros y aceites usados con Reciproil Ltda y los especiales con LITO S.A.S, en el Anexo 6/certificaciones de disposición de residuos. Con relación al periodo del ICA 20, se evidencia en el numeral 6.5 Control y seguimiento de residuos, presenta la relación y volumen de los residuos manejados en el periodo, allegando las certificaciones de disposición de reciclables con la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi, los filtros y aceites usados con Reciproil Ltda y los especiales con LITO S.A.S, los residuos de laboratorio con ECOENTORNO S.A. en el Anexo 10/certificaciones de disposición de residuos. Con relación al periodo de los ICA 23, 24 y 25, el análisis de la información relacionada con la obligación se realiza en la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos del Plan de seguimiento y monitoreo, Numeral 4.1.2.1 del presente concepto técnico. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, viene dando cumplimiento a la obligación durante el periodo del presente seguimiento.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 6. Informar sobre las actividades de reforestación implementadas o a implementar sobre ambas márgenes del río Salitre, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.7 Control de olores del plan de manejo ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*A la fecha la PTAR el Salitre Fase I. En cumplimiento a la medida de reforestación, en ambas márgenes del rio Salitre frente a la planta, ejecuto la conformación de la barrara 6 la cual cuenta con 460 individuos arbóreos, en un área de 2.975 M2; para dar continuidad a la medida se proyectó que una vez culminadas las obras de construcción de la Fase II, se dará inicio al diseño y posterior reforestación de las márgenes del canal salitre, para cumplir con el anterior requerimiento, información que será reportada oportunamente en los Informes de Cumplimiento Ambiental".* Posteriormente adjunta una imagen de la ubicación de la Barrera ambiental 6 y cita lo siguiente "*En referencia a las especies sembradas a continuación se relaciona un listado de especies y cantidad que se encuentran en la zona, estas especies fueron traídas de vivero por medio de la ejecución de contratos. La siembra se programó y realizó durante el segundo ciclo lluvioso, la plantación del material vegetal se realizó al tresbolillo con distancias de 3 metros entre árboles. La siembra se efectuó cuidando que la base del tallo quedara al mismo nivel de la superficie del terreno y cuidando que las raíces se cubrieran completamente. Todo lo anterior ha sido reportado oportunamente en los Informes de cumplimiento ambiental No. ICA 20 y 22. En cuanto a la fecha de siembra corresponde a dos periodos diferentes el primero se efectuó en el mes de octubre de 2017 con una cifra de 250 y el segundo ciclo de siembra se realizó en septiembre de 2018*", se adjunta una tabla con las especies sembradas y describe el mantenimiento que se le ha hecho a dicha barrera.			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Según lo citado previamente las actividades de la reforestación sobre ambas márgenes del Rio Salitre ya se inició y se encuentra en proceso por lo cual aún no ha finalizado, pero se tiene planteado seguir con la reforestación tan pronto culminen las obras de la PTAR II Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 7. Presentar los informes de laboratorio correspondientes a los monitoreos realizados al biosólido generado durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.5 Transporte y disposición de biosólidos y residuos de pretratamiento generados en la PTAR Salitre del plan de manejo ambiental y en el sub numeral 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y en la viñeta séptima del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado NO CONFORME. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. La EAAB manifiesta que *"los informes de laboratorio correspondientes a los monitoreos realizados al biosólido generado durante el periodo del ICA 20, se remitieron a la ANLA con el respectivo informe de Cumplimiento Ambiental No. 20, se incluyeron en la carpeta Anexos/Anexo. 5/Resultados de laboratorio. En esta carpeta se presentaron los resultados diferenciados por mes para todo el semestre. Sin embargo, atendiendo requerimiento, se adjuntan al presente. Ver **Anexo No. 11**: Carpeta que contiene seis (06) archivos con los resultados mensuales respecto a los monitoreos del biosólido generado durante el periodo del ICA No. 20. Cabe aclarar que en los resultados mensuales también presentan lo referente a resultados de agua cruda y tratada, por ende, es necesario realizar la búsqueda de lo referente al biosólido".* De la revisión de la información allegada en el Anexo 11, se presenta los resultados de los monitoreos del biosólido realizado en los meses de julio a diciembre de 2017, dando cumplimiento al requerimiento. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 8. Presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase I y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental y de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado NO CONFORME. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Al respecto la EAAB manifiesta que "*en la respuesta al numeral 5 del presente documento y sus anexos, se relaciona lo referente al balance de la cantidad total de los residuos sólidos generados en la PTAR Salitre Fase I, correspondiente a los ICA No. 19 y 20. Respecto al balance de la cantidad de residuos sólidos generados en el periodo del ICA No. 21, la información y soportes se remitieron en su momento a la ANLA en el respectivo informe de cumplimiento ambiental citado. Ver **Anexo No. 12**: Documento ICA No. 21 (páginas 141 a 150)".* De la revisión de la información allegada por la EAAB, se evidencia que en el informe ICA 19, numeral 6.5 Control y seguimiento de residuos, presenta la relación y volumen de los residuos manejados en el periodo, para el cual se allegan las certificaciones de entrega de reciclables con la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi, los filtros y aceites usados con Reciproil Ltda y los especiales con LITO S.A.S, en el Anexo 6/certificaciones de disposición de residuos. Con relación al periodo del ICA 20, en el informe ICA se evidencia en el numeral 6.5 Control y seguimiento de residuos, presenta la relación y volumen de los residuos manejados en el periodo, allegando las certificaciones de disposición de reciclables con la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi, los filtros y aceites usados con Reciproil Ltda y los especiales con LITO S.A.S, los residuos de laboratorio con ECOENTORNO S.A. en el Anexo 10/certificaciones de disposición de residuos. Con relación al periodo del ICA 21, en el informe ICA se evidencia en el numeral 6.5 Control y seguimiento de residuos, presenta la relación y volumen de los residuos manejados en el periodo (I/semestre/2018), allegando las certificaciones de disposición de reciclables con la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi, los filtros y aceites usados con Reciproil Ltda y los especiales con LITO S.A.S, los residuos de laboratorio con ECOENTORNO S.A, los residuos ordinarios son traslados al relleno Doña Juana en el Anexo 6/certificaciones de disposición de residuos. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 9. Presentar soportes documentales relacionados con la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos que se producen por las actividades realizadas en el laboratorio, donde se especifique tipo y volumen de residuos, punto de disposición temporal en el laboratorio (indicando tipo y características del recipiente y ubicación del mismo), lugar de acopio temporal en la PTAR y empresa encargada de su disposición final, al efecto, se debe incluir el certificado de disposición y el permiso ambiental de dicha empresa, en cumplimiento de lo requerido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante el Artículo Tercero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dio por cumplida la obligación relacionada con el Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013, por consiguiente, no aplica la obligación. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO	Temporal	SI	SI

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
11. Implementar medidas para garantizar la permanencia de los individuos establecidos en las barreras vivas Nos. 5 y 6, además de las barreras internas, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental.			
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Frente a esta obligación informan que "*Anualmente la EAAB-ESP planifica y ejecuta los recursos necesarios para garantizar la continuidad del mantenimiento de las barreras ambientales de la PTAR Salitre, entre ellas las barreras No. 5 y 6, así como las internas, esto ha permitido mejorar las condiciones para la adaptación y superviviencia de los individuos arbóreos plantados, sin embargo es importante mencionar que no se puede garantizar la permanencia de la totalidad de individuos arbóreos dado que hay factores externos como el clima, el mismo ambiente que pueden afectar su supervivencia. Con el propósito de dar continuidad al mantenimiento de las barreras ambientales, durante el primer semestre del presente año (2019), se celebró el contrato No. 1-05-25596-0801-2019 con Ecoflora S.A.S., el cual tiene por objeto: "Establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR El Salitre y predios de aprovechamiento de los biosólidos de la PTAR El Salitre". Ver Anexo No. 15. Minuta del Contrato No. 1-05-25596-0801-2019*". En la revisión del Anexo 15 la EAAB presenta el contrato suscrito con Ecoflora S.A.S., el cual tiene como primera clausula, el establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR El Salitre y predios de aprovechamiento de los biosólidos de la PTAR El Salitre. Adicional a esto en la revisión documental se presentan los informes de Ecoflora S.A.S donde se puede evidenciar que se hacen dichos mantenimientos, también se debe tener en cuenta que en la visita de control y seguimiento Ambiental se puso constatar que se les hace un mantenimiento más frecuente que a otras barreras debido a que se encuentran en fase de establecimiento. No obstante, en la ficha de Plan de Manejo Ambiental se hace el llamado de atención que se debe mejorar el cerramiento ya que los árboles se están viendo afectadas por personas ajenas al proyecto, en especial barrera 5 y 6 Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 12. Presentar copia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente para la tala de cuarenta (40) Acacias durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Frente a esta obligación informan que "*Atendiendo requerimiento, se adjunta al presente Concepto Técnico de Manejo Silvicultural de Arbolado Urbano No. SSFFS-02040 – Tala de: 35-Acacia decurrens, 5-Acacia melanoxylon. Anexo No. 16: Concepto técnico No. SSFFS-02040*". En la revisión del Anexo 16 la EAAB E.S.P. presenta Concepto Técnico de Manejo Silvicultural de Arbolado Urbano No. SSFFS-02040 donde la evaluación concluye que "*Una vez realizada la evaluación técnica, con base en el proyecto a desarrollar y dadas las condiciones de riesgo que genera la vegetación que a continuación se relaciona se determina el tratamiento silvicultural que se debe aplicar inmediatamente. Tala de: 35-Acacia decurrens, 5-Acacia melanoxylon*", sustentando así la tala de 40 acacias para el periodo del ICA 21. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 13. Presentar copia de las Resoluciones por las cuales se extienda y/o prorrogue el periodo de acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y del Laboratorio de Aguas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P. .	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado NO CONFORME, mediante el radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019) esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*se adjuntan al presente las respectivas Resoluciones referentes a los periodos de acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos del IGAC y del Laboratorio de Aguas de la EAAB-E.S.P.E.S.P. Ver **Anexo No. 17** Resolución de acreditación Laboratorio IGAC. **Anexo No. 18** Resolución acreditación laboratorio EAAB-ESP".* De la revisión de la información presentada por la EAAB E.S.P., en el Anexo 17, se allega copia de la Resolución 2509 del 17 de noviembre de 2015, por la cual el IDEAM acredita el laboratorio Nacional de Suelos de Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC; en el Anexo 18, se allega la Resolución 1137 del 21 de mayo de 2018 de Acreditación del Laboratorio de la EAAB- ESP del IDEAM y la Acreditación ISO/IEC 17025:2005 del ONAD. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 14. Presentar el informe anual con los resultados y análisis de las encuestas aplicadas a lo largo del año 2017, tanto a las comunidades del área de influencia como aquellas que se realizaron en las visitas guiadas. Dicho informe debe permitir evidenciar las conclusiones y/o recomendaciones frente a los resultados obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de investigación del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR El Salitre Fase I, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…)*			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
"Acorde a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se anexa el informe anual con los resultados y análisis de las encuestas aplicadas a lo largo del año 2017. ***Ver Anexo No. 19:*** *Informe anual resultados y análisis encuestas aplicadas año 2017" (…).* Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PARTE 2/ I. PTAR FASE I" se encuentra que la EAAB incluyó en el "Anexo 19" el informe anual que contiene resultados y análisis de las encuestas de percepción aplicadas durante la vigencia 2017 a las comunidades de las localidades de Engativá y Suba y a los actores sociales que participaron de las visitas guiadas en la planta. A través del informe presentado, se evidencia que los actores sociales entrevistados tienen conocimiento del proyecto, saben cuántas plantas de tratamiento hay en su territorio, tienen una percepción positiva del proyecto puesto que a través de este se recuperará el río Bogotá, el tratamiento de agua potable o la disposición de aguas lluvias en la ciudad. De acuerdo con lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 15.Presentar soportes documentales de la implementación y/o distribución de material pedagógico, diseñado de manera provisional, para suplir la carencia del material (multimedia, cartilla o CD interactivo) durante las actividades realizadas en el año 2017 y los soportes de los correos electrónicos descargados directamente de la fuente, los cuales fueron remitidos con los plegables para el primer semestre del año 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR El Salitre Fase I, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) "Respecto al requerimiento de presentar las evidencias documentales de la implementación y/o distribución del material pedagógico, diseñado de manera provisional para suplir la carencia del material (multimedia, cartilla o CD interactivo), durante las actividades realizadas en el año 2017; nos permitimos aclarar que en los informes de Cumplimiento Ambiental del primer y segundo semestre del año 2017, se indicó que la dirección de imagen corporativa y de comunicaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB, llevó a cabo el diseño de la herramienta pedagógica (cartilla) de acuerdo a la propuesta remitida por la PTAR El Salitre fase I teniendo en cuenta que no se contaba con piezas impresas para entregar. Para tal fin, se optó por enviar las cartillas pedagógicas mediante correo electrónico a partir del primer semestre del año 2018, tiempo en el cual la Dirección de Imagen Corporativa de la EAAB aprobó la versión final de la cartilla pedagógica. Ver* ***Anexo No. 20:*** *Cartilla Pedagógica El Saneamiento del río Bogotá.* *La cartilla se remitió con el objeto de ser utilizada como herramienta de trabajo o de consulta por los docentes en las asignaturas asociadas con el cuidado y preservación del recurso hídrico y líderes en general. El contenido temático de la cartilla corresponde a: Ruta del desagüe y uso inteligente del alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales provenientes de la Cuenca El Salitre en la PTAR El Salitre fase I, Plan de Saneamiento del Río Bogotá, importancia del reciclaje, actividades de educación ambiental, participación comunitaria y juegos asociados a la función de la PTAR El Salitre fase I.* *Dando cumplimiento al presente requerimiento, se anexan los soportes de los correos electrónicos con las cartillas pedagógicas enviados en el primer semestre del año 2018.* ***Ver Anexo No. 21:*** *Soportes correos electrónicos remitidos en el primer semestre del año 2018 con las cartillas pedagógicas del saneamiento del río Bogotá.* *De otra parte, en el mes de junio del año 2018, el colegio Colsubsidio Ciudadela ubicado en el barrio Ciudadela Colsubsidio de la localidad de Engativá, publicó la cartilla pedagógica en la plataforma institucional con la finalidad de ser consultada por los estudiantes del colegio y por los integrantes del Proyecto Escolar Ambiental – PRAE como una herramienta de trabajo para el desarrollo de actividades asociadas con la protección y preservación del recurso*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
*hídrico en la ciudad de Bogotá. **Ver Anexo No. 22:** Soporte difusión cartilla pedagógica en plataforma colegio Colsubsidio Ciudadela.* *Así mismo, como material complementario, se diseñó un kit escolar el cual se compone de un llavero, un cuaderno, un morral y una cartuchera. Al respecto, el llavero se constituye en una herramienta con saldo pedagógico teniendo en cuenta que contiene dos bolsas en su interior, una para depositar los residuos orgánicos (color negro) y la otra para disponer los residuos reciclables (color blanco), los cuales fueron entregados en las charlas realizadas con los niños(as) de las instituciones educativas. **Ver Anexo No. 23, 24 y 25:** Soportes llaveros entregados en las charlas informativas con los niños(as) durante el primer semestre del año 2018.* *Adicionalmente, en el primer semestre del año 2018, se diseñó el juego pedagógico "Recuperemos el río Bogotá". Para tal fin, el día 22 de marzo en el marco de la celebración del día internacional del agua, se entregaron ocho (8) juegos pedagógicos "Recuperemos el río Bogotá" al señor Juan José Senior Martínez, director de la Asociación Ecovida ubicada en la localidad de Engativá. **Ver Anexo No. 26:** Soporte de entrega juegos pedagógicos entregados a Asociación ECOVIDA.* *Así mismo, en el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2018, en las charlas realizadas en el colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B, barrio Ciudad Tintal los estudiantes aplicaron el juego como herramienta pedagógica. **Ver Anexo No. 27:** Registro fotográfico aplicación de juego pedagógico Recuperemos el Río Bogotá.* *Con relación a la entrega de plegables informativos de la PTAR El Salitre fase I (técnico y general), y teniendo en cuenta que el material informativo se encontraba en proceso de diseño y aprobación por parte de la Dirección de Imagen Corporativa y de Comunicaciones de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, durante el año 2017 la difusión de los plegables se efectuó a través de la página web y mediante el envío de correos electrónicos y página web (año 2018), debido a que no se contó con piezas impresas a partir de las razones expuestas.* *Teniendo en cuenta que no se efectuó la entrega de piezas informativas impresas, se continuó realizando el seguimiento al contador de mensajes que informa la cantidad de veces que se visita el link, el cual contiene la información de la PTAR El Salitre (historia, plegables, informes entre otros aspectos). El Link, se encuentra ubicado en la página de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá **www. acueducto.com.co**. En total, durante el año 2017, el ingreso aproximado de visitantes al link de la planta correspondió a: once mil cero setenta y cinco (11.075) personas y para el primer semestre del año 2018 a tres mil trescientos veinte (3.320) personas.* *Así mismo, en el primer semestre del año 2018, se enviaron correos electrónicos con los plegables informativos técnico y general. **Ver Anexo No. 28:** Soportes correos electrónicos remitidos con los plegables técnico y general de la PTAR El Salitre fase I en el primer semestre del año 2018" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PARTE 2/ I. PTAR FASE I" se encuentra que la EAAB incluyó en los Anexos "20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28" los soportes documentales (Cartilla Pedagógica El Saneamiento del río Bogotá, correos electrónicos con las cartillas pedagógicas enviados en el primer semestre del año 2018, el Soporte de difusión cartilla pedagógica en plataforma colegio Colsubsidio Ciudadela, soportes de entrega y recibo por parte de los estudiantes de los Kit escolares, soporte de entrega del juego pedagógico "Recuperemos el río Bogotá, registro fotográfico realización de talleres y aplicación de juego pedagógico Recuperemos el Río Bogotá que se realizó en la IED colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B durante el I semestre de 2018, correos electrónicos con envío de plegables durante el primer semestre de 2018. Así las cosas, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 16. Presentar soportes documentales de la realización de talleres semestrales efectuados con grupos de docentes de los colegios ubicados en la zona de influencia directa de la planta, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.	Temporal	SI	SI

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Consideraciones:

Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR El Salitre Fase I, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) "Respecto al requerimiento de presentar evidencias documentales de los talleres semestrales efectuados con grupos de docentes de los colegios ubicados en la zona de influencia directa de la planta, nos permitimos informar que en el programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR fase I y predio El Corzo, no se formuló la realización de talleres con grupos de docentes. Las actividades contempladas en el programa de educación ambiental corresponden a: *Dirigir los recorridos pedagógicos de las instituciones educativas a través de la PTAR El Salitre fase I.*Efectuar charlas en los colegios y universidades acerca del Proyecto de Saneamiento del río Bogotá y la PTAR El Salitre fase I. *Realizar talleres dirigidos a niños menores de doce años utilizando el aula pedagógica de la PTAR El Salitre fase I y II. *Socializar la herramienta pedagógica participativa a colegios y grupos sociales o ambientales interesados en el Plan de Saneamiento del Río Bogotá -PSRB. *Vincular al Plan de Gestión Social, estudiantes de noveno y/o décimo grado de los colegios ubicados en la zona de influencia para que realicen sus horas de servicio social obligatorio apoyando los programas de comunicación e información, educación ambiental, participación comunitaria e investigación social. No obstante, en las charlas informativas y talleres realizados con las instituciones educativas, los docentes acompañantes participaron activamente en dichas actividades con los estudiantes que lideran. Los soportes respectivos fueron entregados en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA año 2017 y 2018". A continuación, se anexan los soportes de charlas y/o talleres realizados en el año 2017 y año 2018 en los cuales se cuenta con la firma de los docentes que se registraron en el formato de asistencia.* ***Ver Anexo No. 29:*** *Soportes charlas y/o talleres realizados durante los años 2017 y 2018" (…)*

Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PARTE 2/ I. PTAR FASE I" se encuentra que la EAAB incluyó en el "Anexo 29" los soportes mediante los cuales se evidencia la realización de talles de educación ambiental en los que participaron los maestros. Adicionalmente en los Anexos: "ANEXO 55 Talleres ambientales colegios (ICA 1), "Anexo 62 Taller Docentes, Anexo 63 Taller Jovenes, Anexo 64 Taller niños y niñas" (ICA 2), la EAAB incluye las actas de los talleres de capacitación, listados de asistencia, encuesta de satisfacción en eventos de gestión social, material de apoyo utilizado y registro fotográfico, mediante los cuales se evidencia la participación de los docentes en los talleres de capacitación ambiental. Finalmente, es importante indicar que tal y como se expuso de manera detallada en el numeral 3.2.3 Estado de Avance del Medio socioeconómico (del presente concept técnico), los docentes entrevistados por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, manifestaron haber participado en el Programa de Educación Ambiental, del cual tienen una percepción positiva.

De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:

Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 17. En relación con los programas de educación ambiental propuestos por la dirección de gestión comunitaria de la empresa: presentar los soportes documentales de la gestión y de las actividades realizadas, que permitan evidenciar la vinculación de los estudiantes y la comunidad a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:

Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR El Salitre Fase I, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) Acorde a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se anexan los soportes documentales de las actividades programadas con la Dirección de Gestión Comunitaria de la Empresa de Acueducto*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
*y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, dirigidas a los estudiantes, comunidades y personal de la PTAR El Salitre fase I. **Ver Anexo 30 a Anexo 35**: Soportes documentales capacitaciones, jornadas informativas y visitas guiadas/recorridos pedagógicos" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PARTE 2/ I. PTAR FASE I" se encuentra que la EAAB incluyó en los "Anexos 30, 31, 32, 33" los soportes documentales (certificado de participación y listados de asistencia) mediante los cuales se evidencia la realización de talles de educación ambiental en los que participaron los maestros. Adicionalmente en los Anexos: "ANEXO 55 Talleres ambientales colegios (ICA 1), "Anexo 63 Taller Jovenes, Anexo 64 Taller niños y niñas, Anexo 66 Talleres Participación" (ICA 2), la EAAB incluye las actas de los talleres de capacitación, listados de asistencia, material de apoyo utilizado, material pedagógico entregado a los participantes y registro fotográfico, mediante los cuales se evidencia la participación de los estudiantes y la comunidad en los espacios de capacitación ambiental. Finalmente, es importante indicar que tal y como se expuso de manera detallada en el numeral 3.2.3 Estado de Avance del Medio socioeconómico (del presente concept técnico), los estudiantes y comunidad entrevistados por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, manifestaron haber participado en el Programa de Educación Ambiental, del cual tienen una percepción positiva. De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 18. Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de relaciones institucionales del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación indica: *(…) "Con el objeto de brindar respuesta al requerimiento de presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de EAAB E.S.P, en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba, nos permitimos aclarar que la actividad contemplada en el Plan de Gestión Social vigente, programa de relaciones interinstitucionales corresponde a: Participación en los Comités Ambientales Locales – CAL y no en el Comité Local de Emergencia como se indicó y respondió en los requerimientos solicitados en el artículo segundo del Auto N° 6530 del 24 de octubre de 2018, emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Es de aclarar, que la participación en el Comité Local de Emergencias o en el Consejo Local de Gestión del Riesgo Cambio Climático CLGR-CC, como se denomina en la actualidad, es de competencia de las entidades locales encargadas de mitigar los riesgos relacionados con derrames de materiales peligrosos, incendios forestales, movimientos en masa, encharcamientos, contaminación de ecosistemas, accidentes de tránsito y riesgo sísmico, razón por la cual no se encuentra contemplada dicha participación como una actividad en el Plan de Gestión Social de la planta. Acorde a lo expuesto, se anexan nuevamente los soportes documentales de la participación en el marco del Comité Ambiental Local – CAL de la localidad de Suba. Ver Anexo 12 Soportes documentales participación en el Comité Ambiental Local – CAL de la localidad de Suba" (…)* Al respecto se precisa a la EAAB, que tal y como se expuso en el numeral 4.1.1.1 Plan de Manejo Ambiental PTAR Salitre Fase I medio socioeconómico, mediante el radicado ANLA 4120-E1-122472 del 24 de octubre de 2008, la Empresa presentó a la ANLA la actualización del Plan de gestión social correspondiente a la PTAR Fase I, entregando la ficha: Programa de relaciones institucionales para la cual propuso las siguientes medidas de manejo o acciones a desarrollar: "1. Visitas de los ediles de las Juntas Administradoras Locales de suba y Engativá a la PTAR El Salitre **2. Participación en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba – CLE**			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
3. Participar en los Comités Locales de Educación Ambiental – CLEA de las localidades de Suba y Engativá. 4. Atender visitas de instituciones del gobierno local 5.Invitación a las diferentes dependencias de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá y SDA para que realicen visitas guiadas a la PTAR Salitre". En tal sentido, se evidencia que la medida No 2 relacionada con la participación del titular de la licencia en el CLE de la localidad de Suba si hace parte de la ficha de relaciones institucionales y es distinta a la medida 3 relacionada con la participación del titular de la licencia en los CLEA ahora CAL, razón por la cual no es válido para esta Autoridad el argumento que presenta la EAAB en cuanto a la no existencia de la medida No 2 en la ficha y teniendo en cuenta que estas dos medidas son distintas debe reportarse para cada una, su avance dentro de los ICA que se entreguen a la ANLA. Adicionalmente, se aclara que teniendo en cuenta las actividades: movimiento de maquinaria de gran envergadura, traslado de personal, procesos de manejo y tratamiento de aguas residuales, cierre de vías entre otras relacionadas con la construcción de la PTAR salitre, y que estas pueden originar riesgos en el Área de Influencia del proyecto el titular de la licencia sí debe asistir a los Comités de Emergencia Locales, con el fin de informar a sus integrantes sobre el proyecto, despejar dudas respecto a posibles riesgos concertar medidas para prevenirlos y participar en la toma de decisiones en caso de que se requiere en caso de tener que tomarse medidas correctivas. Por lo anterior, no es posible para esta Autoridad establecer el cumplimiento de esta obligación razón por la cual será requerida.			
Requerimientos: Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de relaciones institucionales del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo, en cumplimiento del numeral 18 del Artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 19. Presentar soportes documentales de la implementación y/o distribución del material pedagógico que fue diseñado provisionalmente para suplir la carencia del material (plegables) durante las actividades realizadas en el año 2017, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo comunicación e información del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR El Salitre Fase I, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) "Acorde a lo requerido, con relación a la entrega de plegables informativos de la PTAR El Salitre fase I (técnico y general), y teniendo en cuenta que el material informativo se encontraba en proceso de diseño y aprobación por parte de la Dirección de Imagen Corporativa y de Comunicaciones de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, durante el año 2017 la difusión de los plegables se efectuó a través de la página web. Teniendo en cuenta lo anterior, se anexan los soportes del seguimiento al contador de mensajes ubicado en la página de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB a través del cual se reporta la cantidad de veces que se visita el link, el cual contiene la información de la PTAR El Salitre fase I (plegable técnico y general).* ***Ver Anexo 45:*** *Soportes documentales seguimiento al contador de mensajes LINK PTAR El Salitre – página WEB de la EAAB año 2017" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PARTE 2/ I. PTAR FASE I" se encuentra que la EAAB incluyó en el "Anexo 45" un documento en Word donde se evidencia que durante la vigencia 2017 realizó seguimiento al contador de mensajes ubicado en la página, mediante el cual se observa el análisis realizado al número de veces que el link que contiene el plegable técnico y general del proyecto fue consultado por la ciudadanía. Al respecto, se precisa que durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, los actores sociales entrevistados conocen la página web de la EAAB y han ingresado a consultar información sobre el proyecto en la página web.			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 20. Presentar soportes documentales (control de entrega de volantes, correos electrónicos, entre otros) de la distribución de los 600 ejemplares semestrales de la historieta pedagógica de información, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo comunicación e información del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR El Salitre Fase I, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) "Con el objeto de brindar respuesta al presente requerimiento, nos permitimos indicar que los soportes documentales solicitados fueron incluidos en los anexos de la respuesta al numeral 15 del presente documento. Así mismo, se aclara que la actividad contenida en el Plan de Gestión Social, programa de Educación Ambiental corresponde a la entrega de la herramienta pedagógica o cartilla denominada saneamiento del río Bogotá y no a la distribución de historietas pedagógicas de información como se menciona en el presente numeral. Ver anexos No. 20 a 28" (...).* En relación con la distribución de la historieta, durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, la ANLA preguntó al equipo social respecto a la entrega de la historieta pedagógica, ante lo cual indicaron *"La historieta pedagógica se propuso en el año 2008, no obstante, no fue viable el proceso de contratación para su diseño. A partir del segundo semestre del año 2010, se propuso el diseño de la herramienta pedagógica, la cual corresponde a la cartilla del Saneamiento del río Bogotá, que se entrega en la actualidad estudiantes, comunidades y ciudadanía en general cuando participan en las actividades como talleres, charlas y/o visitas guiadas*". Así mismo señalaron *"los temas que contienen son: ruta del desagüe, uso inteligente del alcantarillado, proceso de tratamiento del agua residual en la PTAR El Salitre, Plan de Saneamiento del río Bogotá e importancia del reciclaje, Contiene además juegos pedagógicos. Se entrega a estudiantes, comunidades y ciudadanía en general cuando participan en las actividades como talleres, charlas y/o visitas guiadas".* Adicionalmente, mediante los testimonios brindados por los actores sociales a esta Autoridad, se evidenció que la EAAB ha venido entregando como material de difusión pedagógico la cartilla Saneamiento del río Bogotá, la cual es reconocida por las comunidades y alumnos de las Instituciones Educativas donde se desarrolla el Programa de Educación Ambiental (tal y como se expuso de manera detallada en la evaluación de este programa y en el Estado de Avance del Medio Socioeconómico, numeral 3.2.3 (del presente concepto técnico). En tal sentido, al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PARTE 2/ I. PTAR FASE I" se encuentra que la EAAB incluyó en los Anexos "20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28" los soportes documentales (Cartilla Pedagógica El Saneamiento del río Bogotá, correos electrónicos con las cartillas pedagógicas enviados en el primer semestre del año 2018, el Soporte de difusión cartilla pedagógica en plataforma colegio Colsubsidio Ciudadela, soportes de entrega y recibo por parte de los estudiantes de los Kit escolares, soporte de entrega del juego pedagógico "Recuperemos el río Bogotá, registro fotográfico realización de talleres y aplicación de juego pedagógico Recuperemos el Río Bogotá que se realizó en la IED colegio Gabriel Betancourt Mejía sede B durante el I semestre de 2018 y correos electrónicos con envío de plegables durante el primer semestre de 2018. De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
21. Presentar soportes documentales (registros de asistencia de la comunidad "panelistas") de la totalidad de los monitoreos de olores reportados en el formato 1 a del informe de cumplimiento ambiental No. 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo participación comunitaria del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.			
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR El Salitre Fase I, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) "Con el objeto de brindar respuesta al presente requerimiento, se adjuntan las evidencias documentales (registros de asistencia de la comunidad "panelistas") de los monitoreos de olores reportados en el formato 1A correspondiente al informe de cumplimiento ambiental- ICA número 20 acorde a lo solicitado. Adicional a los soportes presentados, la participación de los panelistas de olores se puede verificar en el formato que diligencia la División Ambiental de la PTAR El Salitre fase I, denominado monitoreo cualitativo de olores en predios autorizados (PTAR El Salitre fase I, predio El Corzo y predio La Magdalena), mediante el cual se evalúan los puntos de medición a través de cada porcentaje cualitativo de percepción. Dicho formato se entrega semestralmente en los Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA.* ***Ver Anexo 46:*** *Registros de asistencia panelistas monitoreos ambientales de olores ICA 20.* Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PARTE 2/ I. PTAR FASE I" se encuentra que la EAAB incluyó en el "Anexo 46 los registros de asistencia de los panelistas donde se evidencia la fecha y hora de realización de los monitoreos junto con los datos de los participantes y el monitoreo en el que participó durante el I semestre de 2017, periodo correspondiente al ICA 20. Así las cosas, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 22. Con base en la actualización del censo realizado con corte a diciembre de 2017 presentado en el Anexo "Inventario preliminar realizado a 31 diciembre de 2017" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 y teniendo en cuenta la presencia de individuos arbóreos con afectaciones fitosanitarias y con deficiencia nutricional, realizar lo siguiente: a. Mantenimiento fitosanitario de todos los individuos. b. Presentar un diagnóstico actualizado del estado fitosanitario y nutricional del arbolado de las barreas ambientales. c. Presentar un cronograma de manejo fitosanitario y manejo nutricional por ciclo. d. Presentar un informe de avance de la intervención fitosanitaria especificando por barrera ambiental: número de árboles intervenidos, especies, plaga y/o enfermedad a controlar. e. Presentar un informe de avance de la intervención nutricional, especificando por barrera ambiental: especies, número de árboles intervenidos y ciclo de intervención. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y en cumplimiento de lo requerido en el sub numeral 3.1.5 del numeral 3 del artículo segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016 y en los numerales 14 y 15 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado NO CONFORME, mediante el radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019) esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme.

Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*Atendiendo requerimiento a continuación se presenta la respuesta a cada requerimiento en el mismo orden solicitado, se avanzará en la implementación de las actividades requeridas y se reportaran de manera oportuna a la ANLA en los Informes de Cumplimiento Ambiental según corresponda".*

Frente al literal a. informan que "*Respecto al mantenimiento fitosanitario de todos los individuos, este se ha venido planificando y ejecutando de manera anual, las actividades de manejo fitosanitario se priorizan para los individuos que presenten mayor afectación e individuos juveniles, previa evaluación. Durante el año 2018, a través del contrato No. 1-05-25596 0628 2018, se realizó el manejo fitosanitario el cual incluyo un manejo químico y físico de 210 árboles, en especial a las especies de Cucharo, Alcaparro, Corono y Guayacán de Manizales ubicadas en la Barrera 5 y 6, que de acuerdo con la evaluación y las recomendaciones del contratista experto en este tema se aplicaron insecticidas, fungicidas y se realizó una fertilización foliar a estos árboles y a los de la barrera B6 extensión. Con estos tratamientos se favorece la recuperación de cada uno de los árboles tratados. A partir del segundo semestre del año 2019 se ejecuta el contrato No. 1-05-25596-0801-2018, a través del cual se tiene proyectado realizar manejo fitosanitario de 1500 individuos arbóreos presentes en las barreras ambientales de la PTAR Salitre, dando prioridad a los individuos / especies más afectados, previo diagnóstico. Ver Anexo No. 47: Informe Final Contrato No. 1-05-25596-0628-2018. Establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR Salitre. Ver anexo No. 15. Minuta del Contrato No. 1-05-25596-0801-2019*".

En la revisión del Anexo 47 presentan el Informe Final realizado por Promoambiente SAS, documento en el cual informan acerca del Mantenimiento fitosanitario que se realiza a las barreras, para el cual reportan que, se contrata una persona experta con el fin de evaluar problemas fitosanitarios con algunas especies de árboles los cuales son: 86 Cucharo (Myrsine guianensis), 57 Alcaparro (Senna viarium), 48 Corono (Xylosma spiculifera) y 19 Guayacán de Manizales (Lafoensia acuminata) Arbolesde las barreras B5 y B6.

En los resultados se reporta que "*Se realizó el Manejo Fitosanitario el cual incluyo un manejo químico y físico 210 árboles, en especial a las especies de Cucharo, Alcaparro, Corono y Guayacán de Manizales ubicadas en la Barrera B5 y B6, que de acuerdo con la visita y las recomendaciones de la Entomóloga se aplicaron insecticidas, fungicidas y se realizó una fertilización foliar a estos árboles y a los de la barrera B6 extensión y se bebe continuar con este manejo. Con estos tratamientos se asegura la recuperación de cada uno de los árboles tratados*". Después en el informe se dan unas conclusiones y unas recomendaciones respecto a cada especie.

Con lo anterior se puede evidenciar que la EAAB E.S.P. realiza un Manejo Fitosanitario de las especies cuando se presenta alguna alteración, lo anterior también se puede verificar ya que en la visita de seguimiento y control ambiental las Barreras 5 y 6 se encontraban en perfectas condiciones fitosanitarias, por lo cual se da como cumplido el literal a.

Respecto al literal b. reportan que "*Respecto al diagnóstico actualizado del estado fitosanitario de las barreras, previo a cada intervención de manejo fitosanitario, el contratista realiza una diagnostico en el cual se identifica las especies más afectadas, número de individuos, afectaciones, barreras más afectadas, entre otros aspectos que llevan a tomar la decisión del manejo a implementar, sin embargo la EAAB-ESP a través de próximos contratos desarrollará el diagnóstico actualizado del estado fitosanitario y nutricional del arbolado para la totalidad de las barreas ambientales de la PTAR Salitre, esto teniendo en cuenta que actualmente la actividad se concentra en las barreras donde están los individuos juveniles que son las más vulnerables*".

En le informe adjuntado para el numeral a. y en la revisión de los ICA 23, 24 y 25 analizados en el presente concepto técnico se puede evidenciar que la empresa a cargo de los mantenimientos hace un diagnóstico del estado de las barreras y de acuerdo a eso se fijan las actividades y acciones a tomar, dando atención a todas las barreras ambientales de acuerdo a su necesidad, además en la visita de seguimiento y control ambiental se puedo evidenciar primero que las barreras 5 y 6 ya se encuentran en perfecto estado fitosanitario y que en estos momentos se esta teniendo problemas con otras especies en la barrera 3, pero la empresa a cargo del mantenimiento también esta solucionando este problema, lo cual demuestra que responden frente a cualquier barrera que tenga inconvenientes, por lo cual se considera como cumplido el literal b.

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Con relación al literal c. informan que "*Se presenta cronograma de manejo fitosanitario por ciclo a implementar durante el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020. Una vez se tenga el diagnóstico actualizado del estado fitosanitario y nutricional del arbolado para la totalidad de las barreras ambientales se procederá a generar el cronograma requerido. Ver carpeta Anexo No. 48: contiene 1. Informe técnico para manejo fitosanitario PTAR Salitre 2019. 2. Cronograma de intervención manejo fitosanitario barreras ambientales PTAR Salitre 2019 y 2020*"
En la revisión del Anexo 48 dentro de la carpeta de los anexos no se encuentra dicho archivo, se salta del número 47 al 49, por lo cual no puede darse cumplimiento al literal c. por lo cual será reiterado el requerimiento.

Para el caso del literal d. comunican que "*Atendiendo requerimiento, respecto a presentar un informe de avance de la intervención fitosanitaria especificando por barrera ambiental: número de árboles intervenidos, especies, plaga y/o enfermedad a controlar, se adjunta a la presente tabla que consolida las intervenciones de manejo fitosanitario realizadas en las barreras ambientales de la PTRA Salitre. Ver Anexo No. 49: Consolidado intervención manejo fitosanitario en barreras ambientales de la PTAR Salitre*".

En la revisión del Anexo 49 presentan un informe en una tabla de la relación de individuos y especies a las cuales se les ha realizado manejo fitosanitario a partir de evaluación previa de acuerdo a sus condiciones fitosanitarias evidenciadas en campo, donde se indica que en algunas ocasiones se han visto en la necesidad de realizar la aplicación del producto más de una ocasión o aplicarlo en dos ciclos. En la tabla se puede apreciar que se intervinieron un total de 248 individuos en la barrera 1 los cuales solo hubo la necesidad de aplicarles una vez el producto, esto se entiende ya que es una barrera ya constituida con más de 10 años, para la barrera 5 se reportan un total de 885 individuos en los cuales se presenta todo tipo de tratamiento algunos con una sola aplicación con tres o a veces en dos ciclos y finalmente en la barrera 6 solo 41 individuos con la aplicación en tres ocasiones. Con este reporte queda claro que la EAAB E.S.P. se encuentra haciendo un manejo fitosanitario de las especies en todas las barreras y está pendiente hasta su recuperación. Por lo anterior se da cumplimiento al literal d.

Finalmente, para el literal e. comunican que "*Acorde a lo solicitado por la ANLA, se presenta informe de avance de la intervención nutricional – fertilización implementada a los individuos arbóreos de las barreras ambientales de la PTAR Salitre. Ver Anexo No. 50: Consolidado intervención nutricional – fertilización en barreras ambientales de la PTAR Salitre*".

En la revisión del anexo 50 presentan un consolidad de Consolidado intervención nutricional – fertilización en barreras ambientales de la PTAR Salitre donde presentan por años la intervención realizada reportando en que barrera fue realizado y el número de individuos cubiertos. Resumiendo, para el año 2016 se hizo la intervención del total de las barreras cubriendo un total de 4208 individuos en todas las barreras, para el año 2017 indica 501 individuos entre las barreras 1 y 6 y para el año 2018 también 501 individuos y barreras 1 y 6 pero diferentes especies. Lo anterior evidencia que con respecto a la fertilización también se presenta un control de acuerdo a las necesidades de las barreras por lo cual se considera que se le da cumplimiento al literal e.

En conclusión, se está dando cumplimiento a la mayoría de las obligaciones sin embargo para uno de los literales se presenta el incumplimiento por la ausencia del anexo por lo cual no se puede dar el cumplimiento total a la obligación y será reiterada aclarando que solo falta por cumplir el literal c.

Por lo anterior, no es posible para esta Autoridad establecer el cumplimiento de esta obligación razón por la cual será reiterada.

Requerimientos:
Con base en la actualización del censo realizado con corte a diciembre de 2017 presentado en el Anexo "Inventario preliminar realizado a 31 diciembre de 2017" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 y teniendo en cuenta la presencia de individuos arbóreos con afectaciones fitosanitarias y con deficiencia nutricional, realizar lo siguiente:

a. Mantenimiento fitosanitario de todos los individuos.
b. Presentar un diagnóstico actualizado del estado fitosanitario y nutricional del arbolado de las barreas ambientales.
c. Presentar un cronograma de manejo fitosanitario y manejo nutricional por ciclo.
d. Presentar un informe de avance de la intervención fitosanitaria especificando por barrera ambiental: número de árboles intervenidos, especies, plaga y/o enfermedad a controlar.

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y en cumplimiento de lo requerido en el sub numeral 3.1.5 del numeral 3 del artículo segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016, en los numerales 14 y 15 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y el numeral 22 (I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
I.PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO 23. Presentar información respecto a las actividades de reforestación implementadas o a implementar sobre ambas márgenes del río Salitre.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue resuelto en el Numeral 6 del Artículo 1 de este mismo acto administrativo, razón por la cual su análisis se presenta en ese numeral, donde se concluye que la EAAB E.S.P dio cumplimiento a la obligación y al ser temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTICULO SEGUNDO **II.PTAR FASE II** 1. Presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase II y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2, anexando los certificados de disposición correspondientes del ICA No. 2, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental y de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 18 II. PTAR Fase II del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, numeral 7.40 del presente concepto técnico, por lo que el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta según lo requerido en este numeral, concluyendo que la EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que "*este requerimiento fue atendido por medio de la comunicación 2019138629-1-000 del 13/09/2019, con el que el titular de la licencia ambiental del proyecto respondió los requerimientos del auto 6530 del 24 de octubre del 2018 y a los planteados en la resolución 1951 del 29 de octubre del 2018. Para el requerimiento en comento se aclara que la respuesta se encuentra en la página 8 de 18 - Artículo 2, II PTAR Fase II # 16 de la comunicación relacionada anteriormente".* "*La información relacionada con residuos sólidos se presenta en la versión actualizada del ICA N° 1 en los siguientes anexos: Anexo 11- Soportes de recolección de material reciclable y certificados de disposición final, Anexo 13 - Acta de manejo de residuos hospitalarios y similares.* *La información relacionada con los residuos sólidos se presenta en la versión actualizada del ICA N° 2 en los siguientes anexos: Anexo 12 - Comprobante de entrega de chatarra y certificado de disposición final, Anexo 14 - Certificado de entrega RESPEL, Anexo 15 - Soportes de recolección y acta entrega a la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi, Anexo 17 - Certificado de disposición final de madera, Anexo 18 - Soportes de recolección y disposición final de residuos de residuos biosanitarios".* Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 2. Presentar soportes documentales de las medidas implementadas en el marco del plan de manejo y plan de seguimiento y monitoreo para la ampliación de la Fase II de la PTAR Salitre en sus componentes físico y biótico, durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2.	Temporal	SI	SI
Consideraciones:			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, con relación a esta obligación la EAAB informa que "*los soportes documentales se las medidas implementadas relacionadas con el componente físico se presentan en los Anexos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 76, 77 y 78, del ICA* 2" De la revisión de la información de la información allegada por la EAAB E.S.P. , se evidencia lo siguiente: -Anexo 7, se allega los soportes de compra de madera -Anexo 8, se los soportes de la adquisición de materiales de construcción -Anexo 9, se allega copia de los permisos mineros y ambientales de las fuentes de materiales -Anexo 10. Formato FTGI-A-012PTAR Volumen adquirido de cantera. -Anexo 11. Certificaciones de materiales de cantera y concreto suministrados para el proyecto. -Anexo 12. Comprobante de entrega de chatarra y certificados de disposición final. -Anexo 13. Formatos FR13 lista de asistencia capacitaciones personal subcontratista -Anexo 14. Certificados de entrega de RESPEL a Mundial Ecológica S.A.S y copia de las autorizaciones ambientales -Anexo 15. Soportes de recolección y acta de entrega a la Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi -Anexo 16. Memorias técnicas de charlas y formatos de asistencia CEPS. -Anexo 17. Certificados de disposición final de madera. -Anexo 18. Soportes de recolección y disposición final de residuos biosanitarios y resolución de licencia ambiental del gestor DESCONT. -Anexo 19. Recibos de agua y soportes de pago EAAB E.S.P. del II/semestre/2017 y I/semestre/2018 -Anexo 20. Recibos de compra de agua potable para hidratación de personal. -Anexo 21. Formato FTGI-A-002PTAR campamentos y frentes móviles -Anexo 22. Formato FTGI-A-001PTAR Aislamiento y señalización ambiental -Anexo 23. Soportes de mantenimiento de la maquinaria, equipos y vehículos Subcontratistas -Anexo 24. Formato FTGI-A-010PTAR Control de maquinaria, equipos y vehículos FTGI-A008PTAR Control de emisiones transportistas y maquinaria -Anexo 25. Permisos mineros como agente distribuidor minorista y pólizas de responsabilidad civil para transporte de hidrocarburos. -Anexo 26. Aprobaciones COI (obras de infraestructura) -Anexo 27. Permisos de trabajo nocturno Alcaldía de Engativá. -Anexo 28. Permisos ambientales proveedor unidades sanitarias -Anexo 29. Comprobantes de aseo y certificación disposición final de residuos líquidos. -Anexo 30. Formato FTGI-A-026PTAR Inspecciones ambientales. -Anexo 31. Formato FTGI-A-014PTAR Humectación vial. -Anexo 32. Informes técnicos de Calidad del aire -Anexo 33. Informe técnico de monitoreo de olores ofensivos. -Anexo 34. Informes técnicos medición y evaluación de ruido ambiental y emisión de ruido. -Anexo 76. Alcance Auto 06530 -Anexo 77 Formato de entrega de distintivos CAR -Anexo 78 Registros de retiro de RCDs. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 4. En relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el permiso ambiental vigente durante el periodo julio – diciembre de 2017 de la empresa Doble A Ingeniería S.A. y de las canteras Vista Hermosa y El Pencal, así como el registro minero o contrato de concesión minera y el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) de	Temporal	SI	SI

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
la empresa Agregados y Transportes La Roca S.A. y de las canteras Vista Hermosa y El Pencal. b. Presentar soportes documentales relacionados con el transporte de material de construcción, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y No. 2.			
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 19 II. PTAR Fase II del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, numeral 7.40 del presente concepto técnico, por lo que el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta según lo requerido en este numeral, concluyendo que la EAAB E.S.P. "*mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que requerimiento fue atendido por medio de la comunicación 2019138629-1-000 del 13 septiembre 2019, con el que el titular de la licencia ambiental del proyecto respondió los requerimientos del Auto 6530 del 24 de octubre del 2018 y a los planteados en la Resolución 1951 del 29 octubre 2018. Para el requerimiento en comento se aclara que la respuesta se encuentra en la página 5 de 18 - Artículo 2, II PTAR fase II # 4 de la comunicación relacionada anteriormente de la cual se extrae la respuesta dada "en relación con los requerimientos de los literales a y b se informa que los respectivos soportes se presentan en el anexo 8 delicados versión 1 "* *"La información relacionada con transporte de materiales de construcción se encuentra en el anexo 10 del ICA 1 y en el anexo 11 del ICA 2 que se presentan*." Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre**.**			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGUNDO **II.PTAR FASE II** 6. Presentar soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos" para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 20 II. PTAR Fase II del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, numeral 7.40 del presente concepto técnico, por lo que el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta según lo requerido en este numeral, concluyendo que la EAAB E.S.P. "mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que "*se atiende el requerimiento, adjuntando la información en el Anexo 18 del ICA 1 que se presenta."* Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre**.**			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 10. Presentar soportes documentales y/o fotográficos de la colocación de una placa de 30 x 40 cm en un lugar visible de los equipos utilizados en el proyecto para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, donde se indique el nivel de ruido en decibeles (escala A) y la obligatoriedad del uso de protección individual contra ruido según se requiera, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.3.3 Control de ruidos del plan de manejo ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informan en el Anexo 1/Registro fotográfico del ICA 4 donde se evidencia la instalación de la placa de identificación			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
de los niveles de ruido generado por la máquina. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020 y el ICA 5 dio como resultado No conforme. Al respecto la EAAB E.S.P. manifiesta que "*en el anexo 1. Registro fotográfico del ICA 4, se incluye la fotografía de las retroexcavadoras con la placa de identificación de los niveles de ruido generado por la máquina. Se informa que estos distintivos se encuentran instalados desde el segundo semestre de 2017, lo que corresponde al periodo de reporte de los ICA 1 al 3".* De la revisión del Anexo 1 Registro fotográfico del ICA 4, se evidencia que se presentan varias fotografías de la placa de identificación de los niveles de ruido generado por la máquina tipo retroexcavadora. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre**.**			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 11. Informar cuales fueron los métodos utilizados para el abastecimiento de combustible a equipos y/o maquinaria, así como el lugar en el cual este fue suministrado; lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, con relación a este requerimiento la EAAB, informa que en el Anexo 1/Registro fotográfico del ICA 4, se incluirá las evidencias de cómo se realiza el tanqueo de la maquinaria, la cual se lleva a cabo con carrotanque. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020 y el ICA 5 dio como resultado No conforme. Al respecto la EAAB E.S.P. manifiesta que "*en el anexo 1. Registro fotográfico del ICA 4, se incluye evidencia de la forma como se realiza el tanqueo de la maquinaria, esta actividad se lleva a cabo utilizando carrotanque. Para el período del ICA 1 se utilizó la misma técnica de tanqueo de la maquinaria. esta técnica ha permitido realizar de forma segura la actividad, evitando derrames de combustible o accidentes durante su ejecución*. De la revisión del Anexo 1 Registro fotográfico del ICA 4, se evidencia que se presentan varias fotografías que muestra el proceso de suministro de combustible a la maquinaria utilizando carrotanque con dispensador y la instalación de una geomembrana en el sitio. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre**.**			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 13. Presentar la cantidad de residuos de construcción y demolición generados, así como la cantidad dispuesta y el lugar en el cual realizó dicha disposición final, durante los periodos correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de seguimiento 8.2.1.9 Manejo de la planta de concreto del plan de seguimiento y monitoreo.	Temporal	SI	SI
Consideraciones:			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

La EAAB E.S.P, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, con relación a este requerimiento la EAAB, informa que los soportes de retiro y disposición final de los escombros (RCD) se presentan en el Anexo 78 del ICA 2 y Anexo 15-1 del ICA 3.

De la revisión de la información allegada en el Anexo 78 del ICA 2, se evidencia que la EAAB allego los soportes del manejo de los escombros durante los meses de abril, mayo y junio del 2018, a través de la empresa CEMEX CONCRETOS dispuestos en el botadero El Cortijo.

Con relación a la revisión de la Información del ICA 3, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por medio de radicado 2019063023-1-000 del 15 de mayo de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 3, de la PTAR SALITRE FASE II; para verificar las actividades efectuadas a fin de dar alcance de esta obligación, se requieren las evidencias documentales del Informe de Cumplimiento Ambiental 3, el cual no pudo ser evaluado por esta Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que de acuerdo con la última revisión preliminar realizada por parte de la ANLA, con radicado 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, este ICA fue declarado NO CONFORME.

De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, la EAAB E.S.P. , por medio del radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P. , allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente el ICA 3, con sus respectivos anexos e información, dando cumplimiento al requerimiento, su revisión se realizó en el desarrollo del presente concepto técnico.

De la revisión del Anexo 15-1 del ICA 3, se evidencia que la EAAB E.S.P. allega los soportes de entrega y disposición de escombros "RCD", los cuales fueron entregados a RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS, relacionados con la planta de concretos de CEMEX.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre**.**

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

II.PTAR FASE II 15. Presentar el análisis de los resultados de laboratorio del monitoreo de olores, efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de seguimiento 8.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de seguimiento y monitoreo y en la viñeta segunda del numeral 1 artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.	Temporal	NO	SI

Consideraciones:
Una vez revisado el expediente se encuentra que, la Sociedad mediante el formato ICA-3a del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3 (segundo semestre de 2018), precisa frente al cumplimiento de la presente obligación lo siguiente:

"Los resultados del monitoreo de olores se presentan en el Anexo 33 del ICA No.2 versión 01".

La verificación de información referenciada por la sociedad en su respuesta permitió evidenciar dos informes técnicos de monitoreo de olores en la PTAR El Salitre (ruta: *\ANEXOS ICA 2\Anexo 33*\):

Documento	Punto de monitoreo (Coordenadas)	Fecha de ejecución
Informe Olores 2018	Punto 7 (4.7336111N,-74.11972222W)	13 de octubre al 1 de noviembre de 2017
Informe de Olores PTAR Salitre 518-2018	Terraplén (4.736706N, -74.120269W)	23 de febrero al 26 de abril de 2018

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
El estudio realizado entre los días 13 de octubre al 1 de noviembre de 2017 se encuentra asociado al ICA 1 (segundo semestre de 2017), teniendo en cuenta que los análisis requeridos en la presente obligación hacen referencia de forma específica al primer semestre de 2018 (ICA No.2), el estudio en mención no será objeto de verificación. Ahora bien, en el concepto técnico 5319 del 14 de septiembre de 2018 acogido mediante el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, frente a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos esta Autoridad Ambiental consideró: *"En cuanto al parámetro Sulfuro de Hidrógeno H2S, se obtuvo que en la* ***estación interna 2 Deshidratación Planta Actual, estación interna 3 Bombas y Cribados y estación interna 4 Bombas Planta*** *Expansión sobrepasan el límite máximo permisible de (7 µg/m3), mas no representa impacto para las comunidades aledañas. Respecto al amoniaco (NH3), cumple con los parámetros establecidos en la norma Resolución 1541 de 2013 (…)".* Negrita fuera de línea. Como se logra apreciar, existen discrepancias entre los puntos de monitoreo evaluados en el concepto técnico 5319 de 2018 para la PTAR Fase II, y que dieron origen a la obligación actual, y el punto de monitoreo reportado en el documento: "Informe de Olores PTAR Salitre 518-2018", en atención a lo descrito anteriormente se considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la presente obligación.			
Requerimiento: Presentar el análisis de los resultados de laboratorio del monitoreo de olores, efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de seguimiento 8.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de seguimiento y monitoreo, en la viñeta segunda del numeral 1 artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y el numeral 15 – II. PTAR FASE II del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.			
II.PTAR FASE II 18. Presentar el análisis de los resultados de laboratorio de la calidad del aire según el monitoreo efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas del plan de seguimiento y monitoreo y en la tercera viñeta del numeral 1 y en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 21 II. PTAR Fase II del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, numeral 7.40 del presente concepto técnico, por lo que el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta según lo requerido en este numeral, concluyendo que la EAAB E.S.P. "mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que "*Este requerimiento fue atendido por medio de la comunicación 2019138629 del 13 de septiembre del 2019, con el que el titular de la licencia ambiental del proyecto el proyecto respondió los requerimientos del Auto 6530 del 24 octubre 2018 y a los planteados en la Resolución 1951 29 octubre 2018. para el requerimiento en comento se aclara que la respuesta se encuentra en la página 8 de 18 - Artículo 2, II PTAR FASE II #18 De la comunicación relacionada anteriormente, de la cual se extrae la respuesta dada":* *"los resultados de los monitoreos de calidad del aire se presentan en el anexo 32 del ICA 2 versión 1"* *"Se atendió el requerimiento y se adjunta el programa de monitoreo para aire olores documento que presenta las siguientes justificaciones para la selección de los parámetros a analizar."* *"En cuanto a los otros parámetros como SO2, NO2, CO y O3 qué tiene establecido en la normatividad vigente, Resolución 610 de 2010 no se contempla su medición debido a las siguientes razones:* *a. En lo que hace referencia al O3 no existe fuente alguna que lo emita, por lo que no se tendrá correlación entre la concentración reportada y un estudio y su tasa de emisión.*			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
b. Al trabajar bajo los lineamientos del manual de diseño para los sistemas de vigilancia de tipo industrial qué es aplicable a esta situación allí solo se contempla la medición de PM10 y la medición de otro contaminante se realiza previa presentación del estudio que así lo determine. *c. Las fuentes móviles principalmente la maquinaria pesada, aunque generan estos contaminantes de SO2, NO2 y CO sus emisiones en particular no son representativas en la variación de la calidad del aire de una zona"* Con la información allegada y las explicaciones presentadas por la EAAB E.S.P. , se establece que se da cumplimiento al requerimiento. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 19. Presentar la relación de volumen aprovechado por especie, aclarando el número de individuos talados en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, incluyendo el cálculo del indicador "Volumen aprovechado /volumen autorizado *100", de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que (…) "*Los volúmenes de aprovechamiento forestal se presentan en el formato 2c del Anexo 6 del ICA No. 1* *El indicador se incluyó en los ICAS 3, 2 y 1 versión 01 y el ICA No. 4 y el PMA actualizado se presenta en el Anexo 20 del ICA No. 4".* (…) En LA revisión del Anexo 20 se presenta el Plan de Manejo actualizado, en donde en el aparte de los indicadores se incluye el indicador Volumen aprovechado /volumen autorizado *100 En la revisión de los ICA 1, 2, 3 se evidencia en el formato ICA 1a los siguientes valores: Para el ICA 1 reportan Volumen aprovechado (m³) / Volumen autorizado (m³) = 788,68 / 1745 Para el ICA 2 reportan Volumen aprovechado (m³) / Volumen autorizado (m³) = 11,785 / 1745 Para el ICA 3 reportan Volumen aprovechado (m³) / Volumen autorizado (m³) = 39,576 / 1745 En tal sentido se ha venido aplicando para los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental como se pudo constatar para los ICA 4,5 y6 Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 20. En relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar información del aprovechamiento forestal realizado en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, anexando un listado por individuos y especie, con información dasométrica y la respectiva georreferenciación. b. Presentar información respecto al seguimiento efectuado al estado actual de los individuos trasladados e implementar medidas para su mejoramiento.	Temporal	NO	SI

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
c. Actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los de traslado y los que se van a conservar, reportando avance en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA).			
Consideraciones: La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P., informa que "*a) Se ajustó el formato 2c del Anexo No 6 con solo los individuos aprovechados durante el periodo correspondiente en el ICA No. 2 y No. 3 Versión 01.* *b) En el Anexo No 38 del ICA No.2 se presentaron las fichas de seguimiento de los árboles trasladados.* *c) Se actualizó la GDB para los periodos correspondientes y se anexa en los ICA No 1, 2 y 3.*". En la revisión de los ICA nombrados se presentan los siguientes datos para el caso del numeral a. se hace la revisión del Formato 2c para los ICA 2 y 3 y se encuentra que se reportan las especies aprovechadas para cada periodo reportado con las medidas dasometricas y la georreferenciación correspondiente. En el caso del numeral b se hace la revisión del anexo 38 del ICA 2 donde efectivamente se encuentran las fichas de los árboles trasladados acompañados de su registro fotográficos y la descripción de la especie. Para el caso del numeral c. la información entregada como respuesta a este fue analizada por parte del Grupo de Asuntos Geoespaciales cuya respuesta fue que "*Se mantiene esta observación al no encontrar la especificación relacionada con la tala, traslado o conservación de los individuos para la totalidad de los registros reportados en la capa AprovechaForestalPT*". Por lo anterior se puede dar cumplimiento a los literales a y b, en cuanto al c se da como no cumplido por lo cual será objeto de reiteramiento de la obligación			
Requerimientos: En relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar información del aprovechamiento forestal realizado en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, anexando un listado por individuos y especie, con información dasométrica y la respectiva georreferenciación. b. Presentar información respecto al seguimiento efectuado al estado actual de los individuos trasladados e implementar medidas para su mejoramiento. c. Actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los de traslado y los que se van a conservar, reportando avance en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA). En cumplimiento de literal II del numeral 20 (PTAR FASE II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.			
II.PTAR FASE II 21. En relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales del desmonte y el manejo dado al material producto de dicha actividad. b. Aclarar cuanto fue el volumen de material de desmonte y descapote removido, reutilizado y dispuesto para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. , informa que "*a) En la Tabla 17 del ICA No. 1, en la Tabla 31 del ICA No.2 y en la tabla 40 y gráfica 12 del ICA No. 3 se mencionaron los volúmenes de descapote removido. En el Anexo No 1 - Registro fotográfico del ICA No.1 se presentaron evidencias de la actividad de descapote y su almacenamiento (fotografías 16-1 a 16-12) para su utilización como cobertura vegetal en la zona de Parque Metropolitano.* *b) Hasta la fecha todo el material se ha reutilizado en la zona del parque para la cobertura vegetal.*". En la revisión de ICA 1 en la tabla 31 presentan los siguientes datos:			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

MATERIAL	26/05/2017	26/06/2017	25/07/2017	25/08/2017	25/09/17	25/10/17	25/11/17	25/12/17	ACUMULADO
DESCAPOTE	2.393,98	25.673,61	10.269,84	21.266,42	15.949,12	6.192,20	9.041,39	8.237,43	99.023,99
	478,80	5.134,72	3.080,95	5.692,59	4.784,74	1.857,66	2.597,88	1.802,90	25.430,23
TIERRA NEGRA		9.424,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.424,29

Para el caso del ICA 2 el reporte es el siguiente

Mes	Frente de obra						
	Todos	Estructura de bombeo	primarios	Clar. secundarios	Reactores biológicos	Digestores	Otros
Ejecutado Ene.2018	2.191,43	460,61		230,81	1.500,01		
Acumulado Ene.2018	27.301,69	1.268,57	6.391,54	13.530,19	2.467,13		3.644,28
Ejecutado Feb.2018	3.700,03			1.148,01	2.552,02		
Acumulado Feb.2018	31.001,72	1.268,57	6.391,54	14.678,2	5019,15		3.644,28
Ejecutado Marzo.2018	4.258,55				645,55	1.211	2.402
Acumulado Marzo.2018	35.260,27	1.268,57	6.391,54	14.678,2	5.664,7	1.211	6.046,28
Ejecutado Abril.2018	252,15				129,75	122,4	
Acumulado Abril.2018	35512,42	1.268,57	6.391,54	14.678,2	5.794,45	1.333,4	6.046,28
Ejecutado Mayo.2018	0						
Acumulado Mayo.2018	35512,42	1.268,57	6.391,54	14.678,2	5.794,45	1.333,4	6.046,28

En el caso del ICA 3 se reportó

Mes	Frente de obra						
	Todos	Estructura de bombeo	primarios	Clar. secundarios	Reactores biológicos	Digestores	Otros
Ejecutado Julio.2018	1225.19				421.67	803.52	
Acumulado Julio.2018	37481.70						
Ejecutado Agosto.2018	2247.72					2247.72	
Acumulado Agosto.2018	39729.42						
Ejecutado Septiembre.2018	1251					1251	
Acumulado Septiembre.2018	40980.42						
Ejecutado Octubre.2018	0						
Acumulado Octubre.2018	40980.42						
Ejecutado Noviembre.2018	0						
Acumulado Noviembre.2018	40980.42						

Fuente. Consorcio expansión PTAR Salitre 2018.

Además de dicho reporte se cuenta con material fotográfico dentro de los Informes los cuales sustentan el cumplimiento de las actividades del descapote.

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

En relación con el numeral b se reporta para el ICA 1 y 2 que se hace la disposición en el área del Parque Metropolitano, donde hicieron la disposición total, ya que al revisar los ICA 3, 4, 5 y 6 objeto de este seguimiento también se hicieron en dicha área ya que era necesario para ayudar a la conformación de tal área.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

II.PTAR FASE II 22. En relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Aclarar la cantidad de individuos rescatados por especie para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2. b. Presentar las actas de entrega del curí (*Cavia aperea anolaimae*) faltante y de la comadreja (*Mustela frenata*) a la Unidad de Rehabilitación de fauna silvestre (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1. c. Aclarar el manejo dado al nido consignado en el "ANEXO 31 Censo de nidos" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 que no fue reportado dentro de los rescates de fauna ni dentro del traslado a la Unidad de Rehabilitación de fauna silvestre (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia -URRAS. d. Para cada periodo de seguimiento, presentar la información correspondiente a los resultados de los ahuyentamientos realizados.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. , informa que "*a. La cantidad de individuos rescatados por especie se presentó en la Tabla 32 del ICA No.2 b. Las actas de entrega a URRAS se presentaron en el Anexo No 33 del ICA No.1 y el Anexo No 35 del ICA No.2 c. El árbol en donde se evidenció el nido no fue talado, por lo cual no hubo afectación o manejo del mismo. d. Por cada periodo se presenta información de las especies rescatadas, estos datos se presentaron en una tabla con su respectiva gráfica. Se presentó el registro fotográfico en Anexo No 1 del ICA No 4. Si los individuos no son aptos para su liberación inmediata se trasladan a URRAS. Los soportes de estos traslados, se adjuntaron en el Anexo No 32, del ICA No 4.*

Para el literal a. se revisó la tabla número 32 del ICA 2 donde se presenta la siguiente información

FAUNA RESCATADA			**MES DE 2018**						**TOTAL**
Nombre Común	***Nombre Científico***	**URRAS**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	
Curí	*Cavia aperea anolaimae*	11	149	48	34	17	68		1374
Comadreja	*Mustela frenata*	1	0	0			1		1
Rana Sabanera	*Dendropsophus labialis*	0	0						49
Serpiente Sabanera	*Atractus crassicaudatus*	0	0						55
Tingua	*Gallinula galeata*	1	0						0
Torcaza	*Zenaida auriculata*	2	0						0
Nido	*Nn*	1	0						0
Abeja Mielifera (Enjambre)	*Apis mellifira*	0	0						15
Abejorros (Nidos)	*Bombus spp*	0	0						3
TOTAL FAUNA RESCATADA		**16**	149	48	34	17	69		**1497**

En la anterior tabla se presenta la fauna rescatada por especie cumpliendo el literal a.

Para el caso del literal b se hace la revisión del anexo 33 del ICA 1 donde presentan donde se presentan 14 actas de ingreso, 11 correspondiente a Cuy (*Cavia aperea anolaimae*), nido con un neonato especie desconocida, Tingua pico rojo (*Gallinula galiata*), Comadreja (*Mustela frenata*), lo cual es coherente con lo reportado en el ICA 1 para la ficha de Protección y manejo de la fauna silvestre, donde se presentan el total de los individuos, por lo cual se asume que se encuentra las actas del curí (*Cavia aperea anolaimae*) faltante y de la comadreja (*Mustela frenata*), cumpliendo con el numeral b.

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Para el literal c. informan que el árbol finalmente no fue necesario talarlo, se registró el nido porque se encontraba en el censo, pero no hubo rescate, ya que no hubo intervención por lo cual no hay reporte.

Para el literal d. manifiestan que en cada ICA se entregó el reporte de la fauna rescatada, de la fauna liberada o que debió trasladarse a URRAS, asi tal cual se reporta en la tabla reportada previamente por lo cual se citan adicional a esta la Tabla del ICA 1

FAUNA RESCATADA			MES								TOTAL
Nombre Común	Nombre Científico	TRASLADOS A URRAS	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	
Curi	*Cavia aperea anolaimae*	11	7	124	115	311	193	57	109	142	1058
Comadreja	*Mustela frenata*	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rana Sabanera	*Dendropsophus labialis*	0	5	17	2	10	3	0	9	3	49
Serpiente Sabanera	*Atractus crassicaudatus*	0	3	27	0	14	3	3	5	0	55
Tingua Pico Rojo	*Gallinula galeata*	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nido	*Nn*	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abeja Melífera (Enjambre)	*Apis mellifra*	0	2	0	0	1	7	3	2	0	15
Abejorros (Nidos)	*Bombus spp*	0	2	0	0	0	1	0	0	0	3
TOTAL FAUNA RESCATADA		14	19	168	117	336	207	63	125	145	1180

Fuente Consorcio expansión PTAR SALITRE diciembre 2017

Con respecto a estos informes tanto el ICA 1 y el ICA 2 se revisaron las actas de entregas a URRAS y se encuentran completas según lo descrito en las tablas adicional a esto se revisa el anexo de registro fotográfico donde también se pueden aprecias los individuos rescatados y liberados, así como lo que tuvieron que ser trasladados a URRAS para su atención, dando así cumplimiento a la obligación de las medidas de la ficha Protección y manejo de la fauna silvestre.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

II.PTAR FASE II 23. En relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Realizar el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación. b. Aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación. c. Presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación. d. Ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos.	Temporal	NO	SI

Consideraciones:
Las consideraciones sobre la presente obligación fueron realizadas en el Numeral 4.2.2 “Planes de compensación del medio biótico” del presente concepto técnico.

II.PTAR FASE II 24. Presentar el cálculo de los indicadores relacionados con la remoción y disposición del material de descapote, de acuerdo con la fórmula determinada y a las unidades propuestas para cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.2.1 Monitoreo del Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de seguimiento y monitoreo.	Temporal	NO	SI

Consideraciones:

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. , informa que "*En la Tabla 17 del ICA No. 1, en la Tabla 31 del ICA No.2 y en la Tabla 40 y gráfica 12 del ICA No. 3 se mencionaron los volúmenes de descapote removido. Hasta la fecha todo el material se ha reutilizado en la zona del parque para la cobertura vegetal".* Según lo citado por la EAAB hace referencia a los valores de la ficha de Plan de Manejo, pero el requerimiento hace referencia a los indicadores del Plan de Monitoreo, por lo cual se procedió a consultar el formato ICA 1a que es donde se reportan los indicadores reportando lo siguiente para los ICA 1,2,3 Para el ICA 1 Cantidad (m³) material de descapote y desmonte removido = 25,430.23 Cantidad (m³) material de descapote dispuesto = 9,424.29 Cantidad (m³) material de descapote reutilizado = 94.25 Para el ICA 2 Cantidad (m³) material de descapote y desmonte removido = 10.402,28 Cantidad (m³) material de descapote dispuesto = 0,00 Cantidad (m³) material de descapote reutilizado = 0 Para el ICA 3 Cantidad (m³) material de descapote y desmonte removido = 4,723.91 Cantidad (m³) material de descapote dispuesto = 4,723.91 Cantidad (m³) material de descapote reutilizado = 4,723.91 Lo que se puede observar de los datos reportados en el formato ICA 1a no son coherentes con los reportados en el Informe y las tablas que citan además que informan que todo el material ha sido dispuesto en el parque Metropolitano pero las cifras en los formatos no muestran ningún valor en la disposición, tan solo los resultados del ICA 3 son coherentes, por lo cual se considera que no se cumple con la obligación. Por lo anterior, no es posible para esta Autoridad establecer el cumplimiento de esta obligación razón por la cual será reiterada.			
Requerimientos: Presentar el cálculo de los indicadores relacionados con la remoción y disposición del material de descapote, de acuerdo con la fórmula determinada y a las unidades propuestas para cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.2.1 Monitoreo del Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de seguimiento y monitoreo, en cumplimiento del numeral 24 (II.PTAR FASE II) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
II.PTAR FASE II 25. Ajustar la Ficha 3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de manejo ambiental en el sentido de incluir dentro de las medidas de manejo la siguiente: no acumular, de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento en los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de la actividad de aprovechamiento tales como: papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 4.1.3 del sub numeral 4.1 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentara en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Resolución 1294 de 2017) del I/semestre/2019, "*Se ajustó la ficha de acuerdo con el requerimiento y se presentó en el Anexo 20 del ICA No.4"* En la revisión del Anexo 20 se hizo la evaluación de la ficha Manejo del descapote y cobertura vegetal en donde se encontró que dentro de la ficha en actividades a desarrollar presentan lo siguiente "*No acumular, de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento de los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de las actividades de aprovechamiento tales como: Papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o a los recursos naturales*", por lo cual se puede dar por cumplido el ajuste solicitado Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 26. Ajustar la Ficha 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats del plan de manejo ambiental en el sentido de modificar las metas de modo que se orienten al cumplimiento de los objetivos y se incluya un indicador relacionado con las actividades de señalización efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 4.2.1 del sub numeral 4.2 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentara en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020 Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Resolución 1294 de 2017) del I/semestre/2019, "*Se ajustó la ficha de acuerdo con el requerimiento y se presentó en el Anexo 20 del ICA No.4"* En la revisión del Anexo 20 se hizo la evaluación de la ficha Protección y conservación de hábitats en donde se encontró que en el aparte de metas fue cambiado por las siguientes que van más acorde con el objetivo de la ficha • "*Las áreas de barreras ambientales que se ven influenciadas por el proyecto se mantendrán señalizadas con el fin de proteger y conservar los ecosistemas sensibles identificados en la caracterización realizada en el área de influencia directa, que actúan como corredores de conectividad para la flora y la fauna.* • *Proteger y conservar los ecosistemas sensibles identificados en la caracterización realizada en el área de influencia directa, que actúan como corredores de conectividad para la flora y la fauna*." Respecto a la inclusión de un indicador adicional para la señalización se presenta el siguiente planteamiento No. de señales instalados / No. de señales requeridos, el cual puede mostrar el momento en que se presente la necesidad, si existe algún cambio en los pasos de fauna señalando nuevos. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 27. Ajustar la Ficha 7.3.1.4. Programa Manejo de Revegetalización y/o reforestación del plan de manejo ambiental en el sentido orientar las metas	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
planteadas al cumplimiento de los objetivos, especificar el número de individuos a plantar e incluir indicadores relacionados con mantenimiento y manejo fitosanitario de los individuos plantados, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 4.3.1 del sub numeral 4.3 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.			
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que se ajusta la ficha se acuerdo a lo requerido, la nueva versión se presentara en el ICA 4. Mediante oficio con radicado 2020156051-2-000 del 15 de septiembre de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020. Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Resolución 1294 de 2017) del I/semestre/2019, "*Se ajustó la ficha de acuerdo con el requerimiento y se presentó en el Anexo 20 del ICA No.4"* En la revisión del Anexo 20 se hizo la evaluación de la ficha Programa Manejo de Revegetalización y/o reforestación en donde se encontró que en el aparte de metas fue cambiado por las siguientes que van más acorde con el objetivo de la ficha "*Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado por la Autoridad Ambiental (ANLA) mediante la Resolución 01091 del 08 de septiembre de 2017 para el desarrollo de las actividades relacionados con la Fase II de la PTAR Salitre.* *En donde se estableció que por cada árbol talado se hará una siembra de tres árboles de especia nativa".* Metas que se consideran alcanzables y que van de acuerdo al objetivo principal por lo cual se considera aceptada. También se observó que dentro de las acciones a ejecutar plantearon el siguiente aparte "Programa de Mantenimiento. El mantenimiento se realizará cada cuatro (4) meses durante dos (2) años, contados a partir de la fecha inicial de plantación de cada sector. Durante la adaptación de la plantación se verificará el estado fitosanitario, limpieza, plateo y el porcentaje de sobrevivencia de las especies. Si existen problemas irreversibles o mortalidad de los individuos, se procederá a su reemplazo". Acciones que se deben tener en cuenta para el mantenimiento de la compensación a largo plazo, que es lo que se quiere desde su objetivo y función por lo cual se considera pertinente. En conjunto con lo anterior se presenta el indicador que se plantea a continuación Numero de mantenimiento totales / Numero de mantenimientos realizados El anterior se considera que es acorde con las acciones planteadas siendo un complemento de la actividad. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 28. Cumplir la obligación de compensación forestal por la remoción de individuos arbóreos autorizados en la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017 con una relación de 1:3 (tres individuos por cada árbol talado) y que las especies a sembrar deben ser nativas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: Las consideraciones sobre la presente obligación fueron realizadas en el Numeral 4.2.2 "Planes de compensación del medio biótico" del presente concepto técnico.			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
II.PTAR FASE II 29. Ajustar la Ficha 11 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir las siguientes actividades: a. Conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental, como son las barreras ambientales: indicar en qué área del predio se instalarán las nuevas áreas de las barreras, especies y número de individuos a plantar. b. Para los 848 árboles a bloquearse y trasladarse: incluir medidas de manejo para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos arbóreos y georreferenciar el sitio del traslado de cada uno de los individuos. c. En relación con el Parque Metropolitano Planta de Tratamiento El Salitre: presentar las especies y número de individuos a plantar de acuerdo con el diseño del parque establecido en el Plan director Parque Metropolitano PTAR SALITRE adoptado mediante el Decreto 620 de 2016 del 23 de diciembre de 2016. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que la EAAB presentó los requerimientos al ICA 4, mediante el radicado 2020063942-1-00 del 27 de abril de 2020, esta Autoridad por medio del comunicado con radicado 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado ANLA 2020063942-1-000 del 27 de abril de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar de los Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 4 de la PTAR El Salitre Fase II, el cual dio como resultado No conforme y se da como no presentado.

Para el cual la EAAB en la Ficha Ica 3a- Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos (Resolución 1294 de 2017) del I/semestre/2019, "*a) En el Anexo No 18 del ICA No 4 se presentaron las memorias y los diseños de la nueva barrera ambiental No 4. b) Se aclara que los árboles aislados para trasladar son en total 22 y de esos se han traslado solamente 2. c) El diseño paisajístico del Parque Metropolitano PTAR El Salitre se presentó en el Anexo No 18 del ICA No 4."*

Respecto al literal a. presentan la información con respecto a la cuarta barrera donde la descripción del Anexo 18 se encuentra en el numeral 6 del Acta 115 del 21 de agosto de 2019 donde presentan todo los solicitado en el literal a. dando cumplimiento a la obligación

Con relación al literal b manifiestan que se debe aclarar que los árboles aislados para trasladar son dos en total 22 y de esos se han trasladado dos, lo cual se debió haber respondido en el momento de dar respuesta a este acto administrativo, ya que en el anexo 34 del ICA 4 se presenta un informe de los árboles trasladados donde se reportan 86 árboles trasladados, haciendo un reporte del lugar de origen y lugar de destino citando las coordenadas geográficas, cabe la pena aclarar que por estar parte de ellos dentro de los humedales de compensación, hacen parte del mantenimiento que se hace a estas obras, al igual que los que se sembraron en las barreras, ahora hacen parte del mantenimiento de las barreras por lo cual no se hizo necesario plantear unas medidas adicionales en las fichas específicos para estos árboles por lo cual se da como cumplido el literal b.

Respecto al literal C la EAAB presenta el diseño paisajístico del Parque Metropolitano donde se presentan dos carpetas; en la primera muestran el cronograma de Plantación de PTAR Salitre en el cual se muestran todas las actividades a desarrollar con su respectiva temporalidad y planteadas para el 2019, tiempo en que se requirió esta información. En la segunda carpeta se presenta todo el diseño paisajístico donde se detalla una a una cada parte de este

Figura 41. Parque Metropolitano- Arborización a cargo de la compensación de PTAR Salitre

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
 Siendo un total de 45 archivos en total, donde además de mostrar al detalle cada área también se adjuntan las fichas técnicas de las especies de flora a sembrar, en cada uno de los detalles de área se citan las especies y el número de individuos de cada especie que ocuparan el lugar respetando los espacios sugeridos por la metodología y teniendo en cuenta el porte del árbol, ya que se sembraran de porte bajo medio y alto, dando así cumplimiento al literal c de la presente obligación. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 30. En relación con lo establecido en la Ficha 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar soportes documentales de haber realizado actividades de la presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia del proyecto. b. Diseñar e implementar estrategias de mitigación de los impactos denominados “generación de conflicto y generación de expectativas frente al proyecto” para el caso de la Unidad de Planeamiento Zonal 72 de la localidad de Engativá, a partir del estudio de las variables que han dado origen a estos y presentar los respectivos soportes documentales. c. Presentar la descripción de las actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información enfocada a entidades educativas del área de influencia directa (AID), organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID delproyecto. proyecto.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 22 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 31. En relación con lo establecido en la Ficha 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente:	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
a. Presentar los soportes documentales de la recepción, trámite y solución de las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) identificadas con los siguientes ID: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018). b. Presentar el soporte de la respuesta (concepto técnico) dada a la señora Alba Lucía Echeverri Barragán, según el reclamo identificado con el No. 446. c. La recepción, trámite y solución a la queja presentada por los habitantes de los conjuntos residenciales "Agrupación Eucaliptos" y "Alcaparros" en relación con la afectación que se está presentando en la comunidad por la presencia de vectores (zancudos) por el desarrollo del proyecto. d. La recepción, trámite y solución de la solicitud de la funcionaria Liliana Blanco de la Comisión Ambiental Local de Suba, relacionada con atender las inquietudes de la comunidad en el espacio generado por la citada Comisión y aquella de vincular a la Alcaldía Local de Suba en los espacios de participación que se adelanten con las comunidades y que se mantenga al tanto de las actividades que se realicen e informar acerca del diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir. e. La recepción, trámite y solución de la petición presentada por el señor Eladio Artunduaga, en su condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, acerca de la socialización del tema de mano de obra y diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir; así como de las medidas implementadas para prevenir que, luego de la construcción de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, se generen inundaciones y/o malos olores. f). La socialización a las autoridades locales, a la comunidad en general y demás actores sociales del área de influencia del proyecto del diseño del parque metropolitano El Salitre y de las medidas de manejo contenidas en la ficha 7.2.1.2 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque metropolitano.			
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 23 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 32. Ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental y en el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideración: Esta obligación fue reiterada en el numeral 24 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGUNDO **II.PTAR FASE II** 33. Presentar la información y las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones; PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario; PGS 04 Programa de capacitación ambiental; PGS 05 Programa de coordinación institucional (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, en el marco del Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico de la PTAR Fase II.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 25 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 34. Ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Esta obligación fue reiterada en el numeral 26 (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, razón por la cual el análisis de su cumplimiento se presenta en el numeral 7.40 del presente concepto técnico, para lo cual la EAAB mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 de 2020, donde se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II.PTAR FASE II 37. Presentar soportes documentales de las acciones efectuadas en cumplimiento a la ficha 7.2.1.10 Plan de gestión institucional del plan de manejo ambiental, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2.	Temporal	NO	SI
Consideraciones:			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Esta obligación fue requerida en el Numeral 27 II. PTAR FASE II del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, por lo que se análisis se realiza en este numeral, concluyendo que "*la EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, de la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , no se evidencia respuesta al requerimiento 27. II PTAR Fase II, por lo que será requerido".*			
Requerimiento: El requerimiento relacionado con el Numeral 37 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, se estableció en el Numeral 27 II. PTAR FASE II del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 1. En relación con lo establecido en la Ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el reporte del cumplimiento del plan de manejo ambiental para el predio La Magdalena, del periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 20. b. Presentar los registros de los residuos generados en el predio El Corzo durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, en donde se indique: cantidad, tipo de residuos.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "a*) Respecto a las acciones de sensibilización en gestión integral de residuos dirigidas al personal que labora en Predio La Magdalena y El Corzo, es necesario precisar que en el predio El Corzo permanece una sola persona (Controlador de patio) por turno y se manejan tres turnos es decir son tres las personas asociadas a este campamento. En el Predio La Magdalena hay presencia de personal solo cuando se realizan las actividades de enmienda del biosólido trasladado desde el Corzo, es decir asiste el conductor de la volqueta que lleva el biosólido esto de entrada por salida y el operador de la retroexcavadora que realiza la mezcla del material. Es decir, no hay presencia permanente de personal, tampoco hay infraestructura asociada a la actividad, por ende, no se generan residuos dentro del predio".* *"Lo expuesto anteriormente se tiene en cuenta para la planificación y desarrollo de las sensibilizaciones y recomendaciones sobre el manejo de residuos sólidos las cuales se hacen continuamente durante las inspecciones ambientales y visitas que realizan los profesionales encargados del manejo de biosólidos y por parte del área ambiental de la PTAR el Salitre. Cabe mencionar que el volumen de residuos generados es mínimo ya que en los predios no se preparan alimentos. En el Corzo, se encuentra instalado un punto ecológico en el cual se depositan los residuos que se generan, en términos generales se atiende la clasificación definida, posteriormente las bolsas negra y blanca son traídas al punto de acopio temporal establecido en la PTAR Salitre y se da el manejo definido para la planta. Durante el año 2018 se llevó a cabo un taller sobre gestión integral de residuos sólidos a los controladores de patio y personal del contratista encargado del manejo del biosólido en el patio de secado y en el predio La Magdalena. Al respecto se anexa listado de asistencia. Se dará continuidad a la planificación y desarrollo de los talleres y a las recomendaciones permanentes que se hacen al personal presente en el predio el Corzo. Cabe aclarar que en ninguno de los dos predios se generan residuos peligrosos. Ver **Anexo 51**: Registro asistencia taller gestión residuos sólidos personal El Corzo. **Anexo 52**: Presentación taller residuos sólidos el Corzo ICA 21".* b*) "Teniendo en cuenta que en el predio el Corzo hay presencia de una sola persona, el volumen de residuos generados es mínimo por ende no se justifica un peso diario de los mismos, actualmente se trasladan a la PTAR y se manejan de manera integrada con los generados en la planta. A partir del segundo semestre del año 2019, los residuos que se trasladen a la PTAR Salitre serán diferenciados de los generados en la planta para posteriormente realizar su pesaje para los residuos aprovechables*".			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
De la revisión de la información allegada por la Empresa de AAB ESP, en el Anexo 51, se presenta el soporte de la capacitación en manejo d ellos residuos para el II/semestre/2017, en el Anexo 52 se anexa el volante implementado en el taller. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 2. En relación con lo establecido en la Ficha 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el predio El Corzo para la recepción y el manejo del biosólido, así como del mantenimiento efectuado a la cubierta; lo anterior, para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21. b. Presentar la relación del volumen de biosólido dispuesto en las celdas 1 a 4 del predio La Magdalena y las fechas en las cuales se efectuó, durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 5/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "a. *Respecto a las actividades de recepción y manejo del biosólido durante los periodos de los ICA No. 19, 20 y 21, se continuó implementado el registro del transporte, volteo y aprovechamiento del material proveniente de la PTAR Salitre. Ver* ***Anexo 53:*** *Formato GOP_FM_038 Seguimiento de transporte, volteo y disposición de biosólidos predio El Corzo ICA 19 – 20 y 21".* *"Frente a las actividades relacionadas con el mantenimiento de la cubierta del patio de secado El Corzo, para los periodos correspondientes a los ICA 19 – 20 y 21 se dio continuidad a las reparaciones requeridas las cuales son atendidas de manera oportuna para evitar afectación del proceso de secado del material proveniente de la PTAR Salitre. Ver* ***Anexos 54, 55 y 56****: Informes de mantenimiento cubierta el Corzo - Periodos ICA No. 19 - 20 y 21".* *b. "Atendiendo requerimiento respecto al volumen de biosólido dispuesto en las celdas 1 a 4 durante el periodo del ICA No. 20, es pertinente aclarar que durante este periodo se dio inicio al aprovechamiento del biosólido en el predio de La Magdalena, específicamente a partir del 04 y hasta el 29 de diciembre de 2017 tiempo en el cual solo se usó la celda 1 para aprovechamiento del biosólido con un volumen aproximado de 1920 toneladas trasladadas del predio El Corzo – cubierta de secado hasta El Predio de La Magdalena".* *"Posteriormente en el periodo correspondiente al ICA 21 (enero a junio de 2018) se utilizaron las celdas No. 2, 3, y 4 tal y como se relaciona en el documento ICA 21 – página 113 / "Tabla 5-52 Biosólido dispuesto en el predio La Magdalena, primer semestre de 2018". Cabe precisar que las fotos presentadas en el ítem "plan benéfico de lodos" del registro fotográfico del ICA 21, corresponden es a la corona de celda 4 del predio El Corzo y no a celda 4 del predio La Magdalena. De igual manera es necesario precisar que en el documento ICA 20, no se reporta el uso de las celdas No. 2, 3 y 4 del predio La Magdalena".* *"En tabla anexa se relacionan las fechas y número de viajes realizados. Ver* ***Anexo 57:*** *Relación fechas transporte de biosólido a Predio La Magdalena – Periodo ICA No. 20".*			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , en el Anexo 53 se presenta el Formato GOP_FM_038 Seguimiento de transporte, volteo y disposición de biosólidos del predio El Corzo para el periodo correspondiente a los ICA 19 – 20 y 21; en el Anexo 54, 55 y 56, se presenta los Informes de mantenimiento cubierta el Corzo, actividad realizada por la empresa PLANTINES NIKOL LTDA para el periodo del I/semestre de 2017 al I/semestre/2018, relacionados con los ICA 19, 20 y 21. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 3. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las actividades de control de olores efectuado al biosólido en los predios El Corzo y La Magdalena durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, en donde especifique, como mínimo, la frecuencia y cantidad de producto de olor aplicado, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 3A Monitoreo de Olores del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*se anexan soportes respecto a la frecuencia y cantidad de producto aplicado al biosólido para control de olores durante los periodos de los ICA No. 20 y 21. Ver carpeta **Anexo 58**: Contiene tres archivos: 1. Tabla consolidado de información respecto a aplicación del producto inhibidor de olores al biosólido Predio El Corzo ICA 20 y 21. 2. Formatos seguimiento de transporte biosólido predio El Corzo, en el cual además de otros datos se reporta lo referente a la cantidad de aplicaciones que se realiza al biosólido, correspondiente a litros, ver columna "VOL EXRO L." 3. Registro fotográfico actividades de aplicación de inhibidor de olores al biosólido".* De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , en el Anexo 58, la relación de producto aplicado (PROAQ 6161) durante el periodo del II/mestre2017 y I/semestre/2018 como inhibidor de olor, formato de seguimiento de transporte de biosólidos predio El Corzo, donde se lleva el control diario de los volúmenes de material de biosólido que ingresan al predio El Corzo para el periodo el II/semestre/2017 (ICA 20) y del I/semestre/2018 (ICA 21) y se allega el registro fotográfico de los equipos utilizados para la aplicación del inhibidor de olor en el predio El Corzo. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 4. En relación con los predios El Corzo y La Magdalena: presentar evidencia y/o soportes documentales del manejo del tránsito vehicular durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20, así como, de la instalación y mantenimiento de la señalización durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 4 Manejo de tránsito	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
vehicular y señalización del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.			
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que *"respecto a los talleres de capacitación sobre normas de tránsito vehicular dirigidos a los conductores de vehículos y maquinaria pesada que labora permanentemente en el área del proyecto, durante el periodo del ICA No. 20 se llevó a cabo un taller de capacitación en el cual se resaltó la importancia de cumplir con las normas de tránsito establecidas y el buen comportamiento al interior de las zonas de trabajo (EL Corzo – La Magdalena). Ver **Anexo 59**: Listado de asistencia taller de capacitación en seguridad vial - periodo ICA No. 20. **Anexo 60**: Presentación temas desarrollados en taller de seguridad vial ICA No. 20. **Anexo 61**: Registro fotográfico desarrollo taller seguridad vial – periodo ICA No. 20".* *"Durante el periodo del ICA No. 20 también se llevaron a cabo las inspecciones (por semestre) de la documentación de tránsito con relación a los requisitos legales de los vehículos y autorizaciones del personal de conducción y las inspecciones de funcionamiento básico de los vehículos y maquinaria. **Ver Anexo 62**: Registro de inspecciones y funcionamiento de vehículos – periodo ICA 20".* *Respecto a la implementación de señales viales preventivas y reglamentarias en vías de ingreso a los predios Corzo y La Magdalena, así como al interior de los mismos, durante el primer semestre del año 2019 la EAAB-ESP celebró el contrato No. 2-06-25596-0746-2019, el cual tiene por objeto: "Suministro e instalación de señalización en seguridad industrial en los predios El Corzo, La Magdalena y vía anexa", mediante este contrato se realizará la instalación de 36 señales dentro de las cuales se consideran las viales preventivas y reglamentarias para las vías de los Predios El Corzo y la Magdalena, su implementación iniciará a partir del segundo semestre del mismo año. Ver **Anexo 63**: Minuta Contrato No. 2-06-25596-0746-2019".* De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , en los Anexos 59, 60 y 61, se allegan las actas de asistencia a talleres, el plegable de la capacitación en normas de tránsito y seguridad vial y el registro fotográfico de la capacitación realizada en el II/semestre de 2017, en el Anexo 62 se allega los formatos de inspección vehicular de la maquinaria utilizada en los predios El Corzo y la Magdalena. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 5. En relación con lo establecido en la Ficha. 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia documental del manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales, relacionada con el predio El Corzo y La Magdalena, durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental No. 21: presentar certificación del manejo y disposición final de los residuos líquidos de los baños portátiles, expedida por parte de la sociedad Planeación Estratégica y tecnológica Ambientales S.A.S, en conjunto con el respectivo permiso ambiental vigente y proferido la autoridad ambiental competente.	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
c. Para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental No. 21, presentar evidencia y soportes documentales de lo siguiente: i. Manejo de percolados. ii. De las actividades y medidas para el manejo de las aguas de escorrentía para el predio "La Magdalena". iii. De las medidas a implementar para evitar el arrastre de biosólidos a los cuerpos de agua cercanos al proyecto. iv. Información del mantenimiento realizado a las cunetas perimetrales del patio de secado del predio El Corzo. v. De las medidas implementadas para el manejo de las aguas subsuperficiales y subterráneas producto de la lixiviación del biosólido para los predios la Magdalena y El Corzo.			

Consideraciones:

La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme.

Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*Atendiendo requerimientos, a continuación, se presenta la respuesta en el mismo orden de lo solicitado":*

*a. "Respecto al manejo de residuos líquidos, durante el periodo del ICA 20 se llevó a cabo la verificación semestral de registros de tratamiento y disposición final de los residuos de los baños portátiles. Ver **Anexo 64**: Certificación del manejo y disposición final de los residuos de los baños portátiles ICA 20. Lo referente al manejo de escorrentías superficiales, no se genera durante la actividad de volteo del biosólido, se realiza el mantenimiento preventivo a cunetas perimetrales de drenaje y las reparaciones que sean necesarias para que la cubierta funcione adecuadamente, en este caso específico se garantiza la operación adecuada de las canales y bajantes para el manejo y conducción de las aguas lluvias de tal forma que no ingresen al patio de secado. **Ver Anexo 66".***

*b. "Se adjunta certificación del manejo y disposición final de los residuos líquidos de los baños portátiles, para el periodo del ICA 21. Ver **Anexo 65:** Certificación del manejo y disposición final de los residuos de los baños portátiles ICA 21".*

c. "Control de percolados: teniendo en cuenta que existe la cubierta tipo invernadero que protege el biosólido contra los efectos de la lluvia no se generan percolados, se continúa con el volteo mecánico del biosólido en las pilas que no superan los 50 cm para evitar humedad por presión del mismo material. Según la Ficha del PMA presentada y aprobada en esta actividad de secado del biosólido en el Corzo NO se generan percolados".

*"Con el fin de lograr una evacuación efectiva del agua lluvia en el área perimetral del patio de secado El Corzo, permanentemente se realiza el mantenimiento a las cunetas existentes. Ver **Anexo 66**: Registro fotográfico de mantenimientos a cunetas perimetrales patio secado El Corzo - ICA 21."*

*"Manejo de aguas subsuperficiales: respecto a la protección de los piezómetros ubicados en el predio La Magdalena se realizó limpieza de la zona adyacente a los mismos y se realizó un cerramiento provisional como medida de protección de los piezómetros. Ver **Anexo 67**: Registro fotográfico protección piezómetros predio La Magdalena".*

De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , en los Anexos 64 y 65, se evidencia que se presentan las certificaciones de manejo y disposición final de los residuos líquidos de las unidades sanitarias del predio el Corzo, actividad realizada por la empresa SOLOBAÑOS SAS, para el periodo del II/semestre/2017 y se anexa copia de la Resolución 1816 del 14 de julio de 2017, por medio de la cual la CAR otorga licencia ambiental a la empresa PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y TECNOLOGIAS AMBIEMTALES PLANETA, donde se realizó la disposición final y en el Anexo 66, se presenta el registro fotográfico de las actividades de mantenimiento de la cubierta y canales perimetrales del predio El Corzo.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Con relación a las medidas implementadas para el manejo de las aguas subsuperficiales y subterráneas producto de la lixiviación del biosólido para los predios la Magdalena, se allega en el Anexo 67 el registro fotográfico de las actividades de cerramiento perimetral y mantenimiento de los diferentes piezómetros. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 6. Con el fin de prevenir su contaminación, colocar implementos de señalización y proteger los siguientes piezómetros localizados en el predio La Magdalena: a. El número 2 (coordenadas 990.572,84E; 1.006.806,81N Magna Sirgas – Bogotá). b. El número 3 (coordenadas 990.811,13 E; 1.007.140,63 N Magna Sirgas – Bogotá). c. El número 4 (coordenadas 991.054,45 E; 1.007.148,79 N Magna Sirgas – Bogotá).	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que *"se realizó el retiro del pasto adyacente a los piezómetros y se instaló un cerramiento provisional como medida de protección y señalización. Se realizará la respectiva gestión para la consecución de los recursos para la protección definitiva de todos los piezómetros del predio la magdalena. Ver anexo 67, presentado en el numeral 5".* De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , en el Anexo 67, se allega el registro fotográfico de las actividades de mantenimiento de los diferentes piezómetros. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 7. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 para el cumplimiento de la ficha de seguimiento "Manejo de residuos convencionales y peligrosos" del plan de seguimiento y monitoreo, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*la respuesta al siguiente requerimiento se presenta en el numeral 1 – literal b – III La Magdalena, con los respectivos anexos 51 y 52".* De la revisión de la información allegada por la Empresa de AAB ESP, en el Anexo 51, se presenta el soporte de la capacitación en manejo d ellos residuos para el II/semestre/2017, en el Anexo 52 se anexa el volante implementado en el taller. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 8. En relación con lo establecido en la Ficha de seguimiento "Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena", realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las medidas implementadas para reducir la producción de olores ofensivos en los predios El Corzo y La Magdalena. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*a. Durante el periodo del ICA 20 (julio a diciembre 2017), no se llevaron a cabo talleres de capacitación específicos en manejo de biosólidos a los trabajadores del predio La Magdalena debido a que la operación de dicho predio inicio durante el último mes del semestre (diciembre) y los acciones estuvieron enfocadas en las adecuaciones pertinentes, sin embargo se realizaron charlas de inducción y recomendaciones sobre varios temas como manejo de tránsito, señalización vial, manejo del biosólido, entre otros, estas no fueron registradas debido a que se llevaron a cabo directamente en terreno. Posteriormente en los siguientes periodos se ejecutaron los talleres, estos se han venido reportando en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental".* *b. "Frente a las medidas implementadas para reducir la producción de olores ofensivos en los predios El Corzo y La Magdalena, se continua realizando las actividades de extensión y volteo del material (biosólido), así como la aplicación del inhibidor de olores en el patio de secado El Corzo, para evitar la generación de olores o proliferación de vectores producto de posibles encharcamientos, se realiza de manera oportuna los mantenimientos y reparaciones necesarias a la cubierta de secado tal y como se ha venido presentando a la ANLA en los respectivos informes de cumplimiento ambiental. Al respecto se presentan las evidencias documentales en las respuestas a los numerales 3 del presente literal,* ***anexo 58****, numeral 2,* ***anexo 54, 55 y 56*** *del presente documento".* *"En el predio La Magdalena, las medidas para evitar la dispersión de olores ofensivos se enfocan en realizar el extendido del biosólido tan pronto llega al predio con la mezcla de suelo 1 a 1 y se evita dejar material apilado o expuesto. En el año 2018 la EAAB-ESP a través del contrato No. 2-05-25596-1343-2018 con la Universidad Pontificia Universidad Bolivariana, desarrolló el estudio denominado como: "Evaluación de sulfuro de hidrógeno en el sitio de aprovechamiento de biosólidos", arrojando como resultado que la concentración de inmisión no supera el límite permisible, cumpliendo así con la Resolución 1541/2013. Ver* ***Anexo 68****: Evaluación de sulfuro de hidrógeno en el sitio de aprovechamiento de biosólidos".*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
"Se continúa con el desarrollo de los monitoreos de olores, según lo definido en el PMA con participación de la comunidad, los soportes y resultados se han venido presentando a la ANLA en los respectivos ICA". De la revisión de la información allegada por la Empresa de AAB ESP, en los Anexos 54, 55 y 56, se presenta los Informes de mantenimiento cubierta el Corzo, actividad realizada por la empresa PLANTINES NIKOL LTDA para el periodo del I/semestre de 2017 al I/semestre/2018, relacionados con los ICA 19, 20 y 21. En el Anexo 58 se allega la relación de producto aplicado (PROAQ 6161) durante el periodo del II/mestre2017 y I/semestre/2018 como inhibidor de olor, formato de seguimiento de transporte de biosólidos predio El Corzo, donde se lleva el control diario de los volúmenes de material de biosólido que ingresan al predio El Corzo para el periodo el II/semestre/2017 (ICA 20) y del I/semestre/2018 (ICA 21) y se allega el registro fotográfico de los equipos utilizados para la aplicación del inhibidor de olor en el predio El Corzo y en el Anexo 68 se presenta el estudio realizado por "*la Universidad Pontificia Universidad Bolivariana, desarrolló el estudio denominado como: "Evaluación de sulfuro de hidrógeno en el sitio de aprovechamiento de biosólidos"* Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 9. En relación con lo establecido en la Ficha de seguimiento "Residuos líquidos y escorrentías superficiales" del plan de seguimiento y monitoreo, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales de los monitoreos realizados al agua de escorrentía, previa descarga al canal Cundinamarca. b. Presentar evidencia y/o soportes documentales de los monitoreos de aguas superficiales de los ríos Bogotá y Fucha y del canal Cundinamarca, efectuados en el área del predio La Magdalena, durante los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21. c. Presentar información del uso de baños portátiles y copia de las certificaciones y permisos ambientales de las empresas que prestan este servicio para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que *"respecto a los requerimientos referentes a presentar los soportes de los monitoreos de agua de escorrentía (previa descarga al canal Cundinamarca), y monitoreos de aguas superficiales de los ríos Bogotá, Fucha y Canal Cundinamarca, estos no se realizaron para el periodo correspondiente al ICA 20 (Julio a diciembre 2017), toda vez que dicho predio entró en operación a partir del 04 de diciembre de 2017. Durante el periodo del ICA 21 correspondiente a enero a julio del año 2018, tampoco se realizó el monitoreo de estos afluentes toda vez que los monitoreos se programan y realizan de manera anual, normalmente en el segundo semestre de cada año, por ende, corresponderían al ICA 22. En este sentido, se presentan los resultados de los monitoreos correspondientes al segundo semestre del año 2018, ICA 22. Ver* ***Anexo 69****: Resultados de laboratorio: Canal Cundinamarca Aguas arriba del predio La Magdalena – ver páginas 54 a 57. Canal Cundinamarca aguas abajo del*			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

predio La Magdalena – ver páginas 58 a 61. Río Bogotá aguas arriba del predio La Magdalena – ver páginas 61 a 65. Canal aguas lluvias predio La Magdalena – ver páginas 70 a 73. Río Fucha aguas arriba del río Bogotá – ver páginas 74 a 77".

*"Referente a remitir las certificaciones y permisos ambientales de las empresas que prestan el servicio de baños portátiles para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 20, la información se presenta en respuesta al numeral 5 del presente documento, ver **anexo 64**".*

De la revisión de la información allegada por la Empresa de AAB ESP, en el Anexo 69, se allega los resultados de los monitoreos del agua del Canal Cundinamarca, Río Fucha y Río Bogotá, relacionados para el periodo del II/semestre/2018.

En el Anexo 64, se evidencia que se presentan las certificaciones de manejo y disposición final de los residuos líquidos de las unidades sanitarias del predio el Corzo, actividad realizada por la empresa SOLOBAÑOS SAS, para el periodo del II/semestre/2017 (ICA 20).

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

III. PREDIO LA MAGDALENA 10. Presentar los resultados de los monitoreos de calidad del aire y ruido ambiental que se efectuaron previo al inicio de las actividades autorizadas a desarrollarse en el predio La Magdalena y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a lo establecido en la Ficha de manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de manejo ambiental y en la Ficha de seguimiento y monitoreo Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de seguimiento y monitoreo.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme.

Al respecto la EAAB E.S.P. manifiesta que *"los monitoreos de calidad del aire y ruido ambiental, planteados como línea base para evaluar la afectación de la zona previo al inicio de actividades en el predio la Magdalena, se llevaron a cabo en el mes de diciembre del año 2014 tal y como esta referenciado en el mismo PMA de La Magdalena, el cual fue remitido en su momento a la ANLA. Respecto al cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades en el predio La Magdalena, se adjunta al presente cronograma con la información de los monitoreos ya ejecutados y por ejecutar".*

*"Se adjuntan al presente los resultados: Ver **Anexo 70**: Carpeta contiene 3 archivos correspondientes a 1. Estudio de calidad de aire Predio La Magdalena 2014 – 2. Estudio ruido ambiental Predio La Magdalena 2014 y 3. Cronograma para desarrollo de los monitoreos año 2019 y 2020".*

De la revisión de la información allegada por la Empresa de AAB ESP, en el Anexo 70, se presenta el Estudio de calidad de aire Predio La Magdalena realizado en diciembre de 2014, el Estudio ruido ambiental Predio La Magdalena realizado en el mes de diciembre de 2014 y el cronograma para desarrollo de los monitoreos de calidad del aire y ruido de los años 2019 y 2020.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 11. Presentar los resultados de los monitoreos de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos provenientes del aprovechamiento del biosólido que se efectuaron previo al inicio de las actividades y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades autorizadas, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 7 de la Resolución 1541 de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y en la Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014 "Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos" y de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo 3A Monitoreo de Olores del plan de manejo ambiental y en la Ficha "Monitoreo de olores" del plan de seguimiento y monitoreo.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*en respuesta al requerimiento, se anexa al presente los resultados y soportes de los monitoreos de olores desarrollados para el predio La Magdalena previo al inicio de las actividades los cuales corresponden a octubre y diciembre de 2017. Respecto al cronograma para el desarrollo de los monitoreos, se precisa que estos se llevan a cabo según lo definido en las fichas de manejo y de seguimiento "Monitoreo de Olores", específicamente se ejecutan cuatro monitoreos de olores a lo largo del año, normalmente de manera trimestral. Ver* ***Anexo 71****: Carpeta que contiene: 1. Información del monitoreo de octubre de 2017. Este corresponde al monitoreo de línea base que se debía efectuar antes de usar el predio. 2. Información del monitoreo de olores realizado en el mes de diciembre de año 2017, luego de entrar en funcionamiento el predio de La Magdalena. 3. Ficha ICA 4a_4b con el respetivo análisis de los resultados de los monitoreos. Cabe mencionar que esta ficha fue remitida a la ANLA con el respectivo ICA 20"*. De la revisión de la información allegada por la empresa de AAB ESP, en el Anexo 71, se presenta los resultados de los monitoreos de olores por medio de panelistas (horario nocturno y diurno) realizados en los meses de octubre y diciembre de 2017. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGUNDO **I II. PREDIO LA MAGDALENA** 12. Presentar los resultados de los monitoreos mensuales de los biosólidos previa disposición en el predio La Magdalena y posterior al secado en el predio El Corzo y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades, de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 5 del Decreto 1287 del 10 de julio de 2014 "Por el cual se establecen los criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales" y de acuerdo a lo establecido en la Ficha 3 Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos del plan de manejo ambiental, en la Ficha "Manejo de biosólidos" del plan de seguimiento y monitoreo y en el sub numeral 2.3 del	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
numeral 2 del acápite "obligaciones" del artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.			
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para lo cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*se adjuntan los resultados de los monitoreos mensuales de los biosólidos para los periodos correspondientes a los ICA 20 y 21. Ver **Anexo 72**: Resultados de monitoreos mensuales de los biosólidos ICA 20. **Anexo 73**: Resultados de monitoreos mensuales de los biosólidos ICA No. 21. Es importante aclarar que los resultados de los monitoreos de los biosólidos se encuentran inmersos en los resultados de monitoreos de agua tratada y cruda, por ende, es necesario hacer la revisión a lo largo de cada archivo. De igual forma, es importante precisar que dichos resultados fueron remitidos en su momento a la ANLA, con los respetivos informes de cumplimiento ambiental 20 y 21".* De la revisión de la información allegada por la empresa de AAB ESP, en el Anexo 72, se presenta los resultados de los monitoreos de los biosólidos realizados en el II/semestre/2017 (julio a diciembre/2017) y en el Anexo 73, se allega los resultados de los monitoreos de los biosólidos para el I/semestre/2018 (enero y junio de 2018), realizados por el Laboratorio de la EAAB. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 13. Presentar soportes documentales a través de los cuales se establezca el mantenimiento efectuado a los vehículos transportadores de biosólido y las medidas correctivas implementadas durante los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21, en cumplimiento de lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que "*se adjunta evidencia documental de los mantenimientos efectuados a los vehículos durante el periodo correspondiente al ICA No. 20. **Ver anexo 74**: Registro de mantenimiento de vehículos transportadores de biosólido ICA No. 20. **Anexo 75:** Formatos inspección preoperacional de vehículos, periodo ICA No. 20. Respecto a los mantenimientos realizados a los vehículos transportadores de biosólido durante los periodos correspondientes a los ICA 19 y 21, si bien se llevaron a cabo mantenimientos preventivos, no se cuenta con los soportes".* De la revisión de la información allegada por la empresa de AAB ESP, en el Anexo 74 se presenta las certificaciones de la realización de los mantenimientos preventivos realizados a la maquinaria utilizada en el transporte, manejo y disposición final del biosólido; y con la explicación brindada por la EAAB referente a no contar con los soportes de la realización de las inspecciones a la maquinaria durante el periodo de los ICA 19 y 21, considerando que la medida			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
es de carácter preventivo y que para este periodo no se presentaron incidentes durante el transporte del biosólido no se establece ninguna acción al respecto. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 14. Presentar información de los acuerdos y de los resultados a los que se llegó con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en relación con las condiciones en las que se debe entregar el predio El Corzo posterior a su utilización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que *"A la fecha (septiembre de 2019), el predio El Corzo aun es utilizado para el secado del biosólido proveniente de la PTAR Salitre Fase I, por ende aún hay movimiento de los vehículos transportadores del material, los cuales ingresan a depositarlo en la cubierta de secado, así como a retirarlo para su traslado y aprovechamiento en el predio La Magdalena, en este sentido y teniendo en cuenta que aún hay uso del predio, no se han generado acuerdos con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), respecto a las condiciones para la recuperación paisajística del predio El Corzo. Desde la EAAB-ESP se realizará la gestión necesaria para concertar acuerdos con la CAR respecto al tema y se informará de manera oportuna a la ANLA".* Teniendo en cuenta lo informado por parte de la EAAB E.S.P. se considera que no se puede evaluar dicha actividad hasta que no se dé un cierre y se deje de utilizar el área presente dentro de la Licencia que corresponde al área de secado de los lodos, por lo cual se considera que dicha obligación no aplica para el presente seguimiento			
III. PREDIO LA MAGDALENA 15. En relación con los predios "La Magdalena" y "El Corzo": presentar evidencia y/o soportes documentales del cumplimiento de las medidas de control de emisiones, de gases y de ruido implementadas durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6 Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que *"respecto a los mantenimientos efectuados a la maquinaria presente en el Corzo se adjunta soporte correspondiente al periodo del ICA No. 20. Ver anexos No. 74 y 75, presentados en la respuesta al numeral 13, literal III. Predio La Magdalena, del presente documento.* *Frente al control de la velocidad de desplazamiento de los vehículos en vías no pavimentadas del proyecto, se continuó informando de manera verbal a los conductores de las volquetas que transportan el biosólido sobre las*			

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
medidas de manejo de transito al interior de las vías de los predios La Magdalena y El Corzo. Estos aspectos se reiteran en el taller de manejo de tránsito vehicular. Ver anexos No. 59, 60 y 61 referenciados en la respuesta al numeral 4, literal III. Predio La Magdalena. *Lo referente a realizar los monitoreos de calidad del aire y de ruido ambiental en la zona de influencia directa del predio La Magdalena, tal y como se indica en la respuesta al numeral 10 del presente literal, para este predio se realizaron dichos estudios en el año 2014 los cuales corresponden a los solicitados como línea base, sin embargo es necesario precisar que para el periodo del ICA 20, no se desarrollaron debido a que el predio entro en operación durante el mes de diciembre del año 2017 y por ende no era viable contratar ni desarrollar los monitoreos en 20 días. Cabe aclarar que no se reportan resultados respecto a los estudios de calidad del aire y ruido para el periodo del ICA 21, debido a que los estudios se llevaron a cabo durante el segundo semestre del año 2018, el cual corresponde al ICA 22, por ende, fueron remitidos a la ANLA con el ICA citado.* *Para el control de olores se dio continuidad a la aplicación del inhibidor de olores PROAQ 6161 de manera permanente al biosólido durante la etapa de secado, tal y como se indica y soporta en la respuesta al numeral 3, del presente literal".* De la revisión de la información contenida en el Expediente LAM0368, se establece que para el periodo correspondiente al II/semestre/2018 ICA 22, en el Concepto Técnico 4710 del 31 de julio de 2020, acogido por el Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, la EAAB E.S.P. allegó el estudio de calidad del aire y ruido para el predio la Magdalena y para el predio el Corzo. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 16. En relación con lo establecido en la Ficha No. 7 – Manejo de flora del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente: a. Presentar evidencias y/o soportes documentales del aprovechamiento en el predio La Magdalena y de las actividades de erradicación de las especies denominadas Retamo Espinoso (*Ulex europaeus*) y Retamo Liso (*Teline monspessulana*), para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Aclarar los valores presentados respecto al área disponible y el área cubierta en los predios El Corzo y La Magdalena, diferenciando los valores para cada uno de los predios e incluyendo el volumen allí dispuesto, lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. c. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena. d. Presentar el cálculo de los indicadores "Área cubierta con mezcla de biosólido *100 / Área total a cubrir con la mezcla suelo: biosólido" y "Área repoblada con pastos * 100/ Área total a repoblar en el predio La Magdalena", incluyendo únicamente el material dispuesto en el área del predio La Magdalena, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme.

Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que para el literal a. *"La erradicación de retamo espinoso y retamo liso se llevó a cabo en el periodo del ICA No. 20 (julio a diciembre 2017), a través de erradicación manual, durante este mes el predio la Magdalena entró en operación. Posterior a esta fecha se ha realizado control de especies invasoras como la higuerilla. Durante el año 2019 se tiene considerado llevar a cabo la erradicación de retamo en 200 mts del predio la Magdalena, lo cual se reportará en el próximo ICA. Respecto a la tala de los eucaliptos en el predio La Magdalena, se anexan al presente dos archivos correspondientes a las fichas de ejecución de tala y un informe del procedimiento efectuado. Ver Anexos No. 91: Fichas de ejecución tala La Magdalena y Anexo No. 92: informe de actividades erradicación de especies invasoras La Magdalena".*
Según la respuesta dada por la EAAB hace referencia principalmente a la erradicación de las especies invasoras, frente a los cuales se trató de hacer la revisión de la información, pero los anexos presentes solo llegan hasta el numero 50 por tal motivo no se encontraron los citados, por lo cual no se puede evaluar dicho literal

Para el caso del literal b informan que "*Atendiendo requerimiento nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones concernientes a la información presentada en el ICA No. 20, respecto a las áreas disponibles y áreas cubiertas en los predios El Corzo y La Magdalena, así:*

La información registrada en la tabla 5 55 Áreas cubiertas y revegetadas Predio El Corzo y Predio La Magdalena, referente al área disponible (Ha) por celda y área cubierta con la mezcla de suelo: biosólido (Ha), corresponde al histórico entre el año 2014 y el mes de noviembre de 2017, esta información NO corresponde en su totalidad al segundo semestre del año 2017, en este sentido es necesario precisar que los datos correspondientes al periodo Julio a Noviembre del año citado (ICA No. 20) es lo referenciado en los sitios "Anexo celda 1" y "Corona de Celda 4", en los cuales se aprovechó el biosólido producido de julio a diciembre 03 de 2017.

Por otro lado también es importante aclarar que en dicha tabla (5.55) no están incluidos los datos correspondientes al aprovechamiento en el Predio La Magdalena durante el segundo semestre del año 2017, lo cual si se presenta en la Tabla 5 54 Biosólido dispuesto en el predio el Corzo 2do° Semestre 2017 en la cual se presenta el ítem "Terreno enmendado con la mezcla suelo-biosólido (m2)" que para el caso de La Magdalena es de 7191,23 m2 , enmendados a partir del 04 de diciembre de 2017 en la celda 1, tal y como se describe en la parte inferior de la citada tabla, esto quiere decir que se aprovechó la totalidad del área disponible en esta celda.

El área disponible (Ha) correspondiente a los sitios denominadas como "anexo celda 1 y Corona de Celda 4" es de 4,59 hectáreas. Se hace aclaración respecto al valor presentado en el mes de noviembre en la tabla 5.54 item "Terreno enmendado con la mezcla suelo-biosólido (m2)" el cual corresponde es a 4.950 m2, para un total de 52.741 m2 enmendados durante el periodo del ICA No. 20, incluido el predio Magdalena.

Respecto a los volúmenes de biosólidos aprovechados en los predios El Corzo y La Magdalena, a continuación se presenta la información:

Volumen de biosólido trasladado desde la PTAR Salitre al Predio El Corzo, específicamente a la cubierta de secado, entre los meses de Julio a diciembre de 2017 corresponde a 23.573 toneladas.

Volumen de biosólido aprovechado, es decir trasladado del Patio El Corzo a Celdas corresponde a: 21.663 toneladas, lo cual se discrimina mensualmente así:

Julio 3282 (ton)
Agosto 4330 (ton)
Septiembre 4558 (ton)
Octubre 4102 (ton)
Noviembre 3111 (ton)
Diciembre 2280 (ton)

El volumen de biosólido aprovechado en la celda No. 1 del Predio La Magdalena corresponde a 1920 toneladas enmendadas en el mes de diciembre de 2017".

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Analizando lo anterior se considera que si se tenía una mala interpretación de la información y que la aclaración fue pertinente por lo cual se da por cumplido el literal b.

En le caso del literal c la EAAB E.S.P. informa que "*Se adjunta radicado No. 20172103080 de la CAR, a través del cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) emitió concepto respecto a los diseños para la recuperación del predio La Magdalena y dejó en potestad a la EAAB para la eventual modificación de acuerdo a necesidades futuras. Ver Anexo No. 76: Radicado CAR No. 20172103080.*

Respecto a la propuesta de especies a plantar, la EAAB-ESP mediante oficio 24100-2017-309 del 27 de enero de 2017 y radicado ANLA: 2017006040-1-000 remitió a la ANLA el documento con el PMA de la Magdalena, en el cual se definen las especies propuestas a plantar, cantidad aproximada y metodología a implementar, lo anterior basado en los lineamientos emitidos por la CAR en el marco del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación del Rio Bogotá,

En esta ocasión se presenta el mismo inconveniente del literal a. ya que los anexos presentes solo llegan hasta el numeral 50 por lo cual no se puede hacer la revisión del anexo para poder dar cumplimiento al literal.

Finalmente, para el literal d la EAAB informa que "A continuación se presentan los resultados respecto a áreas cubiertas con mezcla de biosólido y área repoblada con pastos respecto al área total disponible en el predio La Magdalena:

AREA DISPONIBLE (m2) - CELDA 1 - LA MAGDALENA	AREA CUBIERTA CON MEZCLA DE BIOSÓLIDO *100	AREA TOTAL A CUBRIR PREDIO LA MAGDALENA	AREA TOTAL A CUBRIR CON MEZCLA SUELO:BIOSOLIDO *100
7191,23	719.123,00	242.834,12	2,96

AREA TOTAL A REPOBLAR CON PASTOS PREDIO LA MAGDALENA	AREA CUBIERTA CON MEZCLA (m2) - CELDA 1 - LA MAGDALENA	AREA REPOBLADA CON PASTOS *100	AREA REPOBLADA CELDA 1 RESPECTO A AREA TOTAL A REPOBLAR LA MAGDALENA
242834,12	7191,23	719123,00	2,96

Analizando lo reportado con o solicitado, se puede considerar que se da por cumplido el literal d.

Concluyendo los literales b y d se pueden dar por cumplidos de acuerdo a lo presentado y sustentado, pero tanto el literal a como el b no se presentaron los anexos por lo cual no se tuvo la información suficiente para poder dar como como cumplidas las obligaciones planteadas.

Por lo anterior, no es posible para esta Autoridad establecer el cumplimiento de esta obligación razón por la cual será reiterada.

Requerimientos:

En relación con lo establecido en la Ficha No. 7 – Manejo de flora del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente:

a. Presentar evidencias y/o soportes documentales del aprovechamiento en el predio La Magdalena y de las actividades de erradicación de las especies denominadas Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Teline monspessulana), para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.

b. Aclarar los valores presentados respecto al área disponible y el área cubierta en los predios El Corzo y La Magdalena, diferenciando los valores para cada uno de los predios e incluyendo el volumen allí dispuesto, lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.

c. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena.

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
d. Presentar el cálculo de los indicadores "Área cubierta con mezcla de biosólido *100 / Área total a cubrir con la mezcla suelo: biosólido" y "Área repoblada con pastos * 100/ Área total a repoblar en el predio La Magdalena", incluyendo únicamente el material dispuesto en el área del predio La Magdalena, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. En cumplimiento del numeral 16 (III. PREDIO LA MAGDALENA) Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
III. PREDIO LA MAGDALENA 17. En relación con lo establecido en la Ficha 8 – Manejo de fauna del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente: a. Informar si se requirió de la aplicación de protocolos de manejo de fauna en el predio La Magdalena para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21. b. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena. c. Presentar el cálculo de los indicadores aplicables al manejo de fauna en el predio La Magdalena, para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, allego el Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" 23 de la PTAR El Salitre Fase I, adicional en el Anexo 13 presenta la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 (declarado No conforme radicado 2019191116-2-000 del 05/12/2019). Esta Autoridad por medio del radicado 2020191036-2-000 del 29 de octubre de 2020, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, allegando los resultados de la verificación preliminar del ICA 23, determinando que Cumple con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019, dando con resultado Conforme. Para el cual la EAAB E.S.P. manifiesta que para el literal a. *"Durante los periodos correspondientes a los ICA No. 20 y 21, NO se requirió la implementación de protocolos de manejo de fauna silvestre en el predio La Magdalena".* Respecto a lo anterior se puede analizar que se esperaría ya que la Magdalena es un hábitat homogéneo que no cuenta con muchos nichos ecológicos para tener fauna presente, ya que no cuenta con mucha vegetación para permitir un sustento de poblaciones, por lo cual se da como cumplido el literal a. En el caso del literal b. la EAAB E.S.P. comunica que "En la respuesta al numeral 16 – literal c - III. Predio La Magdalena, se presenta lo referente a este requerimiento" la cual se dio como no cumplida por ausencia de los anexos Continuando con el literal c la EAAB E.S.P. informa que "*Respecto al cálculo de los indicadores aplicables al manejo de fauna para el periodo del ICA No. 20, no se presenta avance dado que el aprovechamiento del biosólido en este predio inicio el 04 de diciembre de 2017. El avance respecto a los indicadores de la ficha de fauna para el periodo del ICA No. 21, se presentan en el Anexo No. 77. Calculo Indicadores aplicables manejo de fauna La Magdalena - Periodo ICA No. 21*". Al igual que el anterior, no se cuenta con o anexos para sustentar el cumplimiento Por lo anterior, no es posible para esta Autoridad establecer el cumplimiento de esta obligación razón por la cual será reiterada			
Requerimientos: En relación con lo establecido en la Ficha 8 – Manejo de fauna del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente: a. Informar si se requirió de la aplicación de protocolos de manejo de fauna en el predio La Magdalena para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21. b. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
c. Presentar el cálculo de los indicadores aplicables al manejo de fauna en el predio La Magdalena, para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21 En cumplimiento del numeral 16 (III. PREDIO LA MAGDALENA) Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
III. PREDIO LA MAGDALENA 18. En relación con lo establecido en la Ficha 10 Difusión Comunitaria - subprograma de difusión comunitaria (7.3.1.1) del Programa de información y comunicación (7.3.1) del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales de la reunión de información inicial del proyecto adelantada en el colegio distrital Gabriel Betancourt Mejía. b. Atender y resolver las inquietudes presentadas por los líderes comunitarios Juan Cuesta, Johanna Guerrero y Germán Castañeda del conjunto residencial Ciudad Tintal II Etapa 7 Mz4A, relacionadas con el manejo, a largo plazo, del predio La Magdalena y la presencia de vectores.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR Predio la Magdalena, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) "a. Acorde a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA en el presente requerimiento, se adjunta acta de reunión pre-inicial e inicial con el rector de la Institución Educativa Gabriel Betancourt Mejía sede B. Adicionalmente, se adjunta soporte de reunión con el coordinador académico y coordinadora de los Proyectos Ambientales Escolares- PRAES en el marco de la ficha de manejo N°10. Difusión Comunitaria, 7.3.1.1Subprograma de difusión comunitaria, programa 7.3.1. Programa de Información y Comunicación del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena.* ***Ver Anexo 78:*** *Soporte documental reunión pre-inicial con institución educativa Gabriel Betancourt Mejía sede B.* ***Ver Anexo 79:*** *Soporte documental reunión inicial con institución educativa Gabriel Betancourt Mejía sede B.* ***Ver Anexo 80:*** *Soporte documental reunión de programación de actividades colegio Gabriel Betancourt mejía sede B" (…)* *b. Con el objeto de brindar respuesta al presente requerimiento, se anexa la evidencia documental de trámite y respuesta frente a las inquietudes presentadas por los líderes comunitarios Juan Cuesta, Johana Guerrero y Germán Castañeda del Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 7 Manzana 4ª, relacionadas con el manejo a largo plazo del predio La Magdalena.* ***Ver Anexo 81:*** *Soporte documental trámite y respuesta frente a inquietudes presentadas por líderes comunitarios" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PARTE 2/III.PREDIO LA MAGDALENA" se encuentra que la EAAB incluyó en los anexos 78, 79 y 80 los soportes documentales (oficios informativos, ayudas de memoria de reunión y listado de asistencia) en las cuales se evidencia que llevó a cabo una reunión informativa antes de iniciar el proyecto, otra reunión de inicio y una en la que se concertó la programación de actividades en el marco del proyecto de educación ambiental. Así mismo, en el Anexo 81 presenta la ayuda de memoria de la reunión que sostuvo el día 18 de marzo de 2019 con los líderes comunitarios Juan Cuesta, Johana Guerrero y Germán Castañeda del Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 7 Manzana 4ª, relacionadas con el manejo a largo plazo del predio La Magdalena, en la cual se evidencia que los actores sociales platearon sus preguntas e inquietudes, las cuales fueron resueltas durante dicho espacio. De acuerdo con lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGUNDO **III. PREDIO LA MAGDALENA** 19. En relación con lo establecido en la Ficha 12 Monitoreos de olores - subprograma monitoreo de olores (7.3.3.1) del Programa de participación	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
comunitaria (7.3.3) del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales (registros de asistencia de las comunidades panelistas) de los monitoreos de olores realizados (predio La Magdalena) y que fueron reportados en el formato 1a del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Presentar los soportes documentales de las convocatorias telefónicas efectuadas a los administradores de conjuntos, integrantes de consejos de administración y residentes del área de influencia directa (AID) del proyecto a participar en los monitoreos de olores.			
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR Predio la Magdalena, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: (…) *"a. Acorde a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA en el presente requerimiento, se adjuntan las evidencias documentales (registros de asistencia de las comunidades panelistas) de los monitoreos de olores correspondientes al predio La Magdalena, reportados en el formato 1A del Informe de Cumplimiento Ambiental N° 20. Lo anterior, en el marco de la ficha de manejo N° 12 – Monitoreos de olores, 7.3.3.1 Subprograma monitoreo de olores, programa 7.3.3. Programa Participación Comunitaria del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena. Adicional a los soportes presentados, la participación de los panelistas de olores se puede verificar en el formato que diligencia la División Ambiental de la PTAR El Salitre fase I, denominado monitoreo cualitativo de olores en el predio La Magdalena, mediante el cual se evalúan los puntos de medición a través de cada porcentaje cualitativo de percepción. Dicho formato se entrega semestralmente en los Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA. Ver **Anexo 82:** Registros de asistencia panelistas monitoreos de olores correspondientes al predio La Magdalena, reportados en el formato 1A del Informe de Cumplimiento Ambiental N° 20.* *b. Con el objeto de brindar respuesta al presente requerimiento, se anexan las evidencias documentales de las convocatorias telefónicas realizadas a los administradores de conjuntos, integrantes de consejos de administración y residentes del Área de Influencia Directa – AID del proyecto participantes en los monitoreos de olores, 7.3.3.1. Subprograma monitoreo de olores, programa 7.3.3. Programa de Participación Comunitaria del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena. Ver **Anexo No. 83 a Anexo No. 88**: evidencias documentales de las convocatorias telefónicas monitoreos ambientales de olores predio La Magdalena" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PART8E 2/III.PREDIO LA MAGDALENA" se encuentra que la EAAB incluyó en el Anexo 83 los registros de asistencia de los panelistas donde se evidencia la fecha y hora de realización de los monitoreos junto con los datos de los participantes y el monitoreo en el que participó, adicionalmente en los Anexos 83 a 88, presenta unos archivos en Excel en donde se evidencia que realizó convocatorias telefónicas para la realización de esta actividad. De acuerdo con lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. PREDIO LA MAGDALENA 20. Presentar la información que corresponda y los respectivos soportes documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo, tales como: difusión comunitaria; atención de quejas y reclamos; monitoreo de olores; pedagogía ambiental (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, de acuerdo con lo establecido en el Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico del predio La Magdalena.	Temporal	SI	SI

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR Predio la Magdalena, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la respuesta a los requerimientos relacionados con el Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) "Con el objeto de brindar respuesta a los anteriores requerimientos a partir del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 23, se presentarán las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo, difusión comunitaria, atención quejas y reclamos, monitoreo de olores y pedagogía ambiental. Para tal fin, se anexa Plan de Seguimiento y monitoreo del medio socio económico del predio La Magdalena. Ver **Anexo No. 89**.* Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS RTA AUTO 6530 - PART8E 2/III.PREDIO LA MAGDALENA" se encuentra que la EAAB incluyó en el Anexo 89 las acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo: difusión comunitaria, atención quejas y reclamos, monitoreo de olores y pedagogía ambiental, los cuales son evaluados por esta Autoridad en el numeral 4.1.2 Plan de Seguimiento y Monitoreo (del presente concepto técnico). De acuerdo con lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., para que presente de manera inmediata una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la actualización, según corresponda, del Plan de Contingencias, para que considere e incluya la información a que hace referencia el Decreto 2157 de 2017, "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", conforme se indicó con la parte motiva de este auto de seguimiento. 1. Plan Estratégico (Plan de gestión de riesgo, prioridades de protección, para el escenario de peor caso) 2. Plan Operativo (Procedimiento de activación, acciones de atención en caso de las potenciales emergencias evaluadas en el análisis de riesgo, acciones de atención en caso de peor escenario, procedimientos operativos y acciones específicas durante una emergencia y procedimientos de manejo de la fase posterior a la atención de la emergencia para el escenario de peor caso). 3. Plan Informático. 4. De manera específica, incluir el plan por emisión de olores ofensivos, así:	Temporal	NO	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

Requerimiento del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, en relación con el Plan de Contingencia	Comentario
Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas).	Presentar la identificación de amenazas exógenas y endógenas para cada una de las actividades del alcance del PDC.
Priorización de amenazas de acuerdo con la posibilidad de ocurrencia	Presentar la evaluación de amenazas de acuerdo con la posibilidad de ocurrencia para cada una de las amenazas exógenas y endógenas que aplican para cada una de las actividades del alcance del PDC.
Escenarios de ocurrencia de los riesgos identificados	Presentar los escenarios de ocurrencia de los riesgos identificados, considerando las actividades que hacen parte del alcance del PDC, desde el transporte y además el aprovechamiento en sitio.
Análisis de vulnerabilidad	Presentar identificar los elementos vulnerables del medio socio ambiental en el área de influencia de la actividad objeto del PDC, con la respectiva evaluación de vulnerabilidad (consecuencias) en relación con cada uno de los escenarios y de las amenazas endógenas y exógenas identificadas.
Evaluación y jerarquización del riesgo	Presentar la evaluación y jerarquización del riesgo para cada uno de los escenarios identificados, considerando la identificación y priorización de amenazas, así como el análisis de vulnerabilidad.
Análisis de resultados	Presentar un análisis de resultados producto del resultado de la evaluación y jerarquización del riesgo.
Responsables	Presentar información actualizada de los responsables de atención del Plan de Contingencia, producto de la actualización del análisis de riesgo solicitado.
Recursos necesarios para la implementación	Presentar los recursos necesarios para implementar el PDC.
Procedimiento en caso de ocurrencia de la contingencia	Presentar el procedimiento que se debe seguir para atender la ocurrencia de una contingencia.
Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos.	Presentar las medidas de prevención y atención para cada uno de los riesgos que evalúen, de acuerdo con la evaluación y jerarquización de riesgos solicitada.
Costos	Presentar los costos de ejecución de cada una de las medidas preventivas y de atención.

Consideraciones:
Revisada la información que reposa en el expediente LAM0368 no se evidencia que la EAAB E.S.P. haya entregado soportes que den cuenta del cumplimiento correspondiente al Plan de Contingencia al que hace referencia el Decreto 2157 de 2017.

Requerimientos:
Reiterar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado la solicitud realizada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el artículo 3 del Auto 6530 del 24 de octubre del 2018 sobre la actualización del Plan de Contingencia al que hace referencia el Decreto 2157 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., para que presente de manera inmediata una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la información geográfica de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21 de la Fase I y de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2 de la Fase II del proyecto descontaminación del río Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 , "Por la cual de modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente: 4. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 (Radicado 2018018580-1-000 del 21 de febrero de 2018) a. Información Vectorial: Las coordenadas de los puntos vértice del área presentada en la capa AreaProyecto, no coinciden con lo relacionado en el Informe de cumplimiento ambiental (ICA), específicamente en la Tabla 2 Localización del Proyecto. Las coordenadas de los puntos de análisis de suelo y aguas presentados en la capa PuntoMuestreoSuelo, no coinciden con lo relacionado en el Anexo 02 – Localización de puntos de monitoreo.	Temporal	NO	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018			
Las coordenadas presentadas en la capa VertimientoPT, no corresponden a lo presentado en el ICA- 2a. Las coordenadas presentadas en la capa FuenteEmisionRuido, no corresponden a lo presentado en el ICA-2a, específicamente los puntos 1. Los Eucaliptos - Altura 1,2 metros, 2. Los Eucaliptos - Altura 4,0 Metros, 3. Apartamento 503 - Torre 12 - Conjunto Los Eucaliptos y 4. Primarios y Secundarios. La información presentada en capas como por ejemplo Equipamiento, ProyeccionDesarrollo, SitioInteresCultural, Asentamiento, Predios, etc.…, no tiene relación con lo presentado en el ICA. Hace falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico Res. 2182, por ejemplo, en la capa PuntoMuestreoAguaSuper, los campos NOM_C_AG, AH, ZH, SZH y N_MIC_CUE; en la capa InfraProyectoLN, el campo CARÁCTER; en la capa PuntoMuestreoSuelo el campo CONTAMINA; etc.… b. Información Metadatos: La información reportada en los metadatos no es consistente con la información entregada en la base de datos, por ejemplo, tener en cuenta que para diligenciar la Sección Fecha se debe utilizar el estándar ISO-8601 (DD/MM/AAAA). Adicionalmente, se debe agregar el campo Tipo Fecha y diligenciarlo según el dominio (Creación, Publicación o Revisión). Para diligenciar los campos Idioma se debe utilizar el estándar ISO-639-1 español (es). Para diligenciar el campo Datum Vertical se debe utilizar el Estándar ISO 19111 (Buenaventura). 5. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2 (Radicado 2018102792-1-000 del 31 de julio de 2018) a. Información Vectorial: La información documental, fichas de cumplimiento ambiental y anexos presentada para el ICA no se puede evaluar, ya que presenta un error que no permite la visualización de esta. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas yo anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la GDB temática. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Deben presentar la información de Cartografía Base que se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Por ejemplo, los cuerpos de agua monitoreados. b. Información Tablas: Se deben presentar las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. c. Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados.			
Consideraciones: En la revisión realizada por el Grupo de Asuntos Geoespaciales del radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se hace la radicación del ICA 1.y se hace el análisis de dicha información, para lo cual el grupo manifiesta que "*la presente revisión contempla los requerimientos previos realizados por esta Autoridad* *1. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 (Radicado 2018018580-1-000del 21 de febrero de 2018)* *Las coordenadas de los puntos vértice del área presentada en la capa AreaProyecto, no coinciden con lo relacionado en el Informe de cumplimiento ambiental (ICA), específicamente en la Tabla 2 Localización del Proyecto.* *La observación se reitera, en el sentido que no existe correspondencia entre los vértices presentados en la capa 'AreaProyecto' frente a los datos registrados en la Tabla 2 del Informe de cumplimiento ambiental (ICA)*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018
2. Se reitera que las coordenadas de los puntos de análisis de suelo y aguas presentados en la capa PuntoMuestreoSuelo, no coinciden con lo relacionadoen el Anexo 02 – Localización de puntos de monitoreo. *3. Se reitera que las coordenadas presentadas en las capas VertimientoPT, y FuenteEmisionRuido no corresponden a lo presentado en el ICA- 2a.* *4. La información presentada en capas como por ejemplo Equipamiento,ProyeccionDesarrollo, SitioInteresCultural, Asentamiento, Predios, etc.…, no tiene relación con lo presentado en el ICA.* *Se subsana esta observación toda vez que la información geográficarelacionada con Equipamiento, ProyeccionDesarrollo, SitioInteresCultural,Asentamiento, Predios, etc, corresponde a información secundaria.* *5. Se reitera la observación frente a la completitud de los datos para los ICAn°1 y N°2, falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico Res. 2182, por ejemplo, en la capa PuntoMuestreoAguaSuper, los campos NOM_C_AG, AH, ZH, SZH yN_MIC_CUE; en la capa InfraProyectoLN, el campo CARÁCTER; en la capa PuntoMuestreoSuelo el campo CONTAMINA; etc..".* 6. *La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 relacionados con la PTAR Salitre Fase II,no se encuentra el ajuste en las coordenadas en la Tabla 2 frente a lo reportado en la GDB* *7. No hay punto de vertimiento para la etapa de construcción de la PTAR II. La capa VertimientoPT no se presenta. Se evidencia el ajuste en la GDB.* *8. Se evidencia el ajuste en las coordenadas en los puntos de monitoreo del ruido.* *9. Se presentan las capas no relacionadas en el ICA 3.* *10. Se reitera la observación que busca garantizar que los resultados de los monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas yo anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la GDB temática.* *11. Se reitera la observación Actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los de traslado y los que se van a conservar, reportando avance en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA).* *12. Se evidencia el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación, en la capa'OtraCompensación' y en las tablas 'Afect_OtraCompensacionTB','EstSueloTB', 'Seg_EspSembradaTB' 'Seg_CompensacionesTB'* *Con respecto a las tablas* *1. Se reitera la observación relacionada con la información documental, fichas de cumplimiento ambiental y anexos presentada para el ICA no se puede evaluar, ya que presenta un error que no permite la visualización de esta. Se recomienda revisar las técnicas de almacenamiento de la información, evitando rutas extensas que conllevan a la pérdida de datos.* *2. Se deben presentar las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA Garantizar las relaciones existentes entre los featureclass diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.* *Esta observación se reitera, al encontrarse errores en el establecimiento de las relaciones entre elementos reglamentadas en el Modelo de Datos Geográfico –MAG de la Resolución 1286 de 2016.* *En relación con los metadatos* *1. Se reitera que la información reportada en los metadatos no es consistente con la información entregada en la base de datos, por ejemplo, tener en cuenta que para diligenciar la Sección Fecha se debe utilizar el estándar ISO-8601(DDMMAAAA). Adicionalmente, se debe agregar el campo Tipo Fecha y diligenciarlo según el dominio (Creación, Publicación o Revisión).* *2. Para diligenciar los campos Idioma se debe utilizar el estándar ISO-639-1español (es).* *3. Para diligenciar el campo Datum Vertical se debe utilizar el Estándar ISO19111 (Buenaventura)* *4. Se reitera la observación encaminada a garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados, en el sentido que no se encuentran la totalidad de los metadatos frente al número de feature classpresentados.* *Para la Cartografía base* La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ allega cartografía base, sin embargo se encuentran errores topológicos en los elementos relacionados con el relieve y los drenajes.

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018
Finalmente concluyen que "*la información geográfica y cartográfica es NO CONFORME de acuerdo con los requerimientos mínimos de la ANLA según lo establecido por laResolución2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*". Por lo anterior, no es posible para esta Autoridad establecer el cumplimiento de esta obligación razón por la cual será reiterada.
Requerimientos: 1. Presentar el informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 (Radicado 2018018580-1-000 del 21 de febrero de 2018) Las coordenadas de los puntos de análisis de suelo y aguas presentados en la capa PuntoMuestreoSuelo, no coinciden con lo relacionado en el Anexo 02 – Localización de puntos de monitoreo. Las coordenadas presentadas en la capa VertimientoPT, no corresponden a lo presentado en el ICA- 2a. Las coordenadas presentadas en la capa FuenteEmisionRuido, no corresponden a lo presentado en el ICA-2a, específicamente los puntos 1. Los Eucaliptos - Altura 1,2 metros, 2. Los Eucaliptos - Altura 4,0 Metros, 3. Apartamento 503 - Torre 12 - Conjunto Los Eucaliptos y 4. Primarios y Secundarios. La información presentada en capas como por ejemplo Equipamiento, ProyeccionDesarrollo, SitioInteresCultural, Asentamiento, Predios, etc.…, no tiene relación con lo presentado en el ICA. Hace falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico Res. 2182, por ejemplo, en la capa PuntoMuestreoAguaSuper, los campos NOM_C_AG, AH, ZH, SZH y N_MIC_CUE; en la capa InfraProyectoLN, el campo CARÁCTER; en la capa PuntoMuestreoSuelo el campo CONTAMINA; etc.… b. Información Metadatos: La información reportada en los metadatos no es consistente con la información entregada en la base de datos, por ejemplo, tener en cuenta que para diligenciar la Sección Fecha se debe utilizar el estándar ISO-8601 (DD/MM/AAAA). Adicionalmente, se debe agregar el campo Tipo Fecha y diligenciarlo según el dominio (Creación, Publicación o Revisión). Para diligenciar los campos Idioma se debe utilizar el estándar ISO-639-1 español (es). Para diligenciar el campo Datum Vertical se debe utilizar el Estándar ISO 19111 (Buenaventura). 2. Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2 (Radicado 2018102792-1-000 del 31 de julio de 2018) a. Información Vectorial: La información documental, fichas de cumplimiento ambiental y anexos presentada para el ICA no se puede evaluar, ya que presenta un error que no permite la visualización de esta. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas yo anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la GDB temática. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Deben presentar la información de Cartografía Base que se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Por ejemplo, los cuerpos de agua monitoreados. b. Información Tablas: Se deben presentar las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. c. Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados. En cumplimiento de los numerales 4 y 5 del Artículo Cuarto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
ARTÍCULO QUINTO. - Declarar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental Nos. 19, 20 y 21 Fase I y Nos. 1 y 2 Fase II, ha dado cumplimiento a lo siguiente de conformidad con las razones expuestas en el presente acto Administrativo (Ver acto administrativo)
ARTÍCULO SEXTO. - Excluir de los próximos seguimientos la verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, así: 1. Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, artículo primero, numeral 1, relacionado con informar sobre el mantenimiento de las barreras ambientales establecidas alrededor del patio cubierto de secado de biosólido del predio El Corzo 1. 2. Auto 3289 del 14 de agosto de 2015, artículo segundo, numeral 11 y Auto 1206 del 7 de abril de 2016, artículo primero, numeral 7, relacionados con presentar los soportes de los análisis realizados en el mes de diciembre de 2014 incluyendo amoniaco y sulfuro de hidrógeno y las metodologías utilizadas.

7.37 RESOLUCIÓN 1951 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

Por la cual se ajusta vía seguimiento la Resolución 0817 del 24 de julio de 1996 y se toman otras disposiciones

Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar vía seguimiento la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, modificada por las Resoluciones 1121 de 16 de octubre de 1996, 577 de 12 de junio de 2000, 821 del 17 de agosto de 2000, 362 del 08 de mayo de 2001, 1699 del 11 de noviembre de 2005, 1929 de 31 de octubre de 2007, 797 de mayo 16 de 2008, 1301 del 31 de octubre de 2016 y 1091 del 8 de septiembre de 2017, por la cual se otorgó una licencia ambiental a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C- EAAB-ESP., para el proyecto de descontaminación del río Bogotá, cuyos soportes de ejecución deberán presentar a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo: 1. Ajustar la Ficha de manejo 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir el siguiente indicador: “Volumen aprovechado /volumen autorizado *100”.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB, por medio del radicado ANLA 2019138629-1-000 del 13 de septiembre de 2019, allega la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y a la Resolución 1951 del 2019, relacionados con la PTAR Salitre Fase II, informando que (…) “*Se incluyó el indicador. Se puede evidenciar en los formatos tipo 1, en la Ficha 7.2.1.3 en el Anexo 6 de los ICAs No. 1, No.2 y No.3 versión 01 y se implementará por todos los ICAs siguientes por la fase de construcción”*. (…) En la revisión del Anexo 6 de los ICA 1 y 2 se presenta las fichas de manejo con la inclusión del indicador: “Volumen aprovechado /volumen autorizado *100”, con los reportes respectivos. En la revisión de los ICA 3,4,5 y 6 se evidencio que se implementó en la ficha respectiva y se da el reporte de este en los formatos ICA 1a. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO PRIMERO 2. Ajustar la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna del plan de manejo ambiental, así: 2.1 Incluir las siguientes metas: a. Rescatar, ahuyentar y/o trasladar el 100 % de las especies faunísticas encontradas en el área de intervención de las actividades de poda de árboles, césped y tala. b. Efectuar el registro del 100% de los resultados de las actividades de ahuyentamiento, rescate y/o trasladoejecutados de las especies faunísticas encontradas. 2.2 Incluir indicadores que permitan hacer seguimiento a la cantidad de individuos rescatados y trasladados. 2.3 Señalar que en los informes de cumplimiento ambiental (ICA), se debe presentar evidencia documental de las inducciones brindadas al personal encargado de la actividad, la entrega de los procedimientos y sus formatos.	Temporal	SI	SI
Consideraciones:			

Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
De la revisión de la información contenida en el expediente LAM0368, se encontró que en el ICA 4 en el anexo 20 hacen entrega del Plan de Manejo Ambiental con los ajustes solicitados. Para el caso de la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna del plan de manejo ambientales procedió a la revisión de dicha ficha donde se encontró efectivamente que se hicieron los cambios solicitados en la obligación. Además, se puede constatar porque los Informes de Cumplimiento Ambiental 3,4,5 y 6 objeto de este seguimiento hacen reportes de acuerdo a los ajustes requeridos y hacen el reporte de los indicadores que solicita la obligación. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGUNDO. – Imponer a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C- EAAB-ESP., las siguientes medidas u obligaciones ambientales adicionales, cuyos soportes de ejecución deberán presentar a esta Autoridad en el próximo informe de cumplimiento ambiental –ICA, o en el tiempo que cada medida lo indique, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo: 1. Realizar un (1) monitoreo semestral de los parámetros DBO, DQO, pH, Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel y Plomo al cuerpo de agua denominado “Tibaguya” y/o El Cortijo, ubicado al interior de la Fase II de la PTAR Salitre en las coordenadas 995.306,10 E; 1.015.350,00 N Magna Sirgas – Bogotá, teniendo en cuenta los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 15 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, lo cual deberá efectuarse en periodo de alta y de baja precipitación durante la fase constructiva. Los resultados de laboratorio y su análisis deberán entregarse con los próximos informes de cumplimiento ambiental.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: La revisión del cumplimiento de la obligación se hace con base en la información allegada por la EAAB E.S.P. dentro del programa de Seguimiento y Monitoreo para la Fase II del proyecto de la PTAR Salitre, allegada en los Informes de Cumplimiento Ambiental “ICA 3, 4, 5 y 6”, objeto del presente seguimiento, con relación al ICA 3, considerando que de acuerdo con la última revisión preliminar realizada por parte de la ANLA, con radicado 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, este ICA fue declarado NO CONFORME, de acuerdo con lo anterior, se establece como no presentado, por lo anterior se requirió su presentación por medio del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y reiterado por medio del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, documento que fue allegado por medio del radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, se procedió a realizar la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. en el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, donde se presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, evidenciándose que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P. , allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente los ICA 3, 5 y 6, con sus respectivos anexos e información, La información relacionada con la presente obligación se realiza con detalle en la Ficha 8.2.2.1 Manejo de Residuos líquidos del Numeral 4.1.2.2 Plan de Seguimiento y Monitoreo para la Fase II del presente concepto técnico, donde se concluye con relación a la realización de un (1) monitoreo semestral de los parámetros DBO, DQO, pH, Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel y Plomo al cuerpo de agua denominado “Tibaguya” y/o El Cortijo, ubicado al interior de la Fase II de la PTAR Salitre en las coordenadas 995.306,10 E; 1.015.350,00 N Magna Sirgas – Bogotá. Para los periodos correspondientes a los ICA 5 (II/semestre/2019) e ICA 6 (I/semestre/2020), se realizó el monitoreo del agua en dos puntos del cuerpo de agua Tibaguya y/o “El Cortijo”,			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
(costado Norte y costado Sur) realizados en agosto de 2019 y en marzo de 2020; del análisis de los resultados del monitoreo se concluye que en general los valores encontrados están por debajo de los valores máximos establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, los cuales se toman como referencia; sin embargo, se reporta un aumento significativo, para el monitoreo más reciente en la DQO del costado Sur, debido a factores externos diferentes a los procesos constructivos que se adelantan en la PTAR Salitre Fase II (aclara el informe). Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo del presente seguimiento.			
2. Incluir una ficha denominada "Compensación Social" de acuerdo con los términos de referencia AR-TER- 1-01- Construcción y Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en la cual se deberán relacionar las estrategias y procedimiento para la realización de las actas de vecindad y/o actas de seguimiento a la infraestructura social (privada y comunitaria) que se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto. 2.2. La ficha de manejo "Compensación Social" debe contener lo siguiente: objetivo, metas, justificación, descripción de impactos a manejar, legislación aplicable o relacionada, acciones a ejecutar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, cronograma de ejecución, acciones de seguimiento y monitoreo y periodicidad.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020131090-2-000 del 13 de agosto de 2020, la EAAB presentó a esta Autoridad el ICA 4 correspondiente al I semestre de 2019, dentro del cual incluyó el documento de Word denominado "Informe de Seguimiento Ambiental No 4, numeral 5.3.1 Plan de trabajo y Cronograma de Gestión Social," indicando respecto al cumplimiento de esta obligación lo siguiente: (…) " *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante la resolución 01951 del 21 de octubre del 2018, solicita incluir la ficha compensación social, la cual debe ser implementada para el caso de afectación a los componentes social, económico y cultural tal como el seguimiento de las acciones y la verificación que se requiera en cuanto a las actas de vecindad. En el* ***Anexo No. 39****, se adjunta la ficha PGS-007 V0 3006201" (…)* Al revisar "el Anexo 39" se encuentra un archivo en PDF denominado "Ficha Compensación social 3-A", en el cual la EAAB incluye para esta ficha, objetivos, metas, justificación, identificación de impactos a manejar, legislación aplicable, dentro de las acciones a ejecutar describe las estrategias y procedimiento para la realización de las actas de vecindad y el procedimiento a seguir en caso de presentarse algún daño que deba ser compensado. Así mismo, presenta las metas, indicadores y periodicidad y cronograma de ejecución. Al respecto, se precisa a la Empresa que para en el próximo informe de cumplimiento ambiental deberá presentar el seguimiento de las acciones implementadas en el marco de esta ficha. De acuerdo con lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
3. Presentar el plan de seguimiento y monitoreo para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase I, con el fin de que se establezca las acciones a implementar para el cumplimiento de las medidas propuestas en las fichas de manejo del Plan de Gestión Social.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, la respuesta al Auto 1951 del 25 de octubre de 2018, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *"(…) "Con el objeto de brindar respuesta al presente requerimiento efectuado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se anexa el Plan de seguimiento y monitoreo para la operación de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase I;*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
componente socioeconómico, mediante el cual se formulan las acciones a implementar para el cumplimiento de las medidas propuestas en las fichas del Plan de Gestión Social. Ver ***Anexo No. 2:*** *Plan de Seguimiento y monitoreo para la operación de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre Fase I componente socioeconómico" (…)* Al revisar la carpeta denominada "ANEXO RTA RES. 1951" se encuentra que la EAAB incluyó en el Anexo 2 el plan de seguimiento y monitoreo para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase I, los cuales son evaluados por esta Autoridad en el numeral 4.1.2 Plan de Seguimiento y Monitoreo (del presente concepto técnico). De acuerdo con lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			

7.38 AUTO 7870 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental.

Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C- EAABESP., para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, presente los registros de la disposición final adecuada de la geomembrana y los lodos retirados durante el cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2, y demás residuos generados, en el marco de la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente acto administrativo.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 29 III. Predio La Magdalena del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, numeral 7.40 del presente concepto técnico, por lo que el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta según lo requerido en este numeral, concluyendo que la EAAB E.S.P., mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, allegando en el Anexo 11 la certificación expedida por la Asociación ASEO NUEVO AMBIENTE de fecha 28 de julio de 2019, recogió y dispuso la geomembrana con un tercero para su reutilización en la industria. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación darla por cumplida y concluida.			
ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, de conformidad con las consideraciones expuesta en el presente auto: 1. Numeral 4 del Artículo primero de la Resolución 1004 del 14 de agosto de 2015, relacionado con presentar las medidas a implementar para el uso, manejo y cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2. 2. Numeral 13 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, con relación al cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2.			

7.39 ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL 115 DE 2019

Por medio de la cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se determinan otras disposiciones.

Mediante el Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

-Requerimiento 3

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
1. Presentar los ICA No. 22 (Fase 1) y No. 3 (Fase 2), atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 201905231-2-000 del 17 de abril de 2019, 2019077040-2-000 del 07 de junio de 2019 y 2019099683-2-000 del 15 de julio de 2019, para el primero y en los oficios ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019 para el segundo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS, a fin de realizar: -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo del PMA -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas del Plan de seguimiento y monitoreo.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De la revisión de la información documental contenida en el expediente LAM0368, se evidencia lo siguiente: Mediante oficio con radicado 2020030630-2-000 del 27 de febrero del 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020012640-1-000 del 29 de enero de 2020, estableciendo que el ICA 22 es conforme, el cual corresponde a la Fase I, la revisión de la información allegada fue revisada y analizada en el concepto técnico 4710 del 31 de julio de 2020. Con relación al ICA 3, la EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que “las observaciones planteadas en los oficios 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, fueron atendidas y se radicó una versión revisada del ICA 3 por medio de la comunicación 2019138629-1-000 del 13 de septiembre del 2019. Sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el auto 10056 del 2020 se presenta una versión actualizada del ICA 3.” De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. en el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, donde se presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P., allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente el ICA 3, con sus respectivos anexos e información, información que se encuentra en revisión por parte de los Servicios Geoespaciales donde se hizo la revisión de la información por medio de la lista de chequeo 28962 donde informan los siguiente: A nivel vectorial manifiestan que no cumple con la estructura, identificación y Contenido de feature class (Campos y dominios), se presentan las capas no relacionadas en el ICA 3, no hay punto de vertimiento para la etapa de construcción de la PTAR II. La capa VertimientoPT no se presenta, garantizar que los resultados de los monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas yo anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la GDB temática, actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los de traslado y los que se van a conservar, reportando avance en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA). Con respecto a las Tablas, no se cumple estructura, identificación y Contenido de tablas, presentar las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA Garantizar las relaciones existentes entre			

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
los featureclass diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentran errores en el establecimiento de las relaciones entre elementos reglamentadas en el Modelo de Datos Geográfico –MAG de la Resolución 1286 de 2016. En relación con los metadatos no se cumple con los campos, contenido y diligenciamiento adecuado, la información reportada en los metadatos no es consistente con la información entregada en la base de datos, por ejemplo, tener en cuenta que para diligenciar la Sección Fecha se debe utilizar el estándar ISO-8601(DDMMAAAA). Adicionalmente, se debe agregar el campo Tipo Fecha y diligenciarlo según el dominio (Creación, Publicación o Revisión), para diligenciar los campos Idioma se debe utilizar el estándar ISO-639-1español (es), para diligenciar el campo Datum Vertical se debe utilizar el Estándar ISO19111 (Buenaventura), garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados, en el sentido que no se encuentran la totalidad de los metadatos frente al número de feature class presentados. Finalmente, para la Cartografía base se encuentran errores topológicos en los elementos relacionados con el relieve y los drenajes, como resultado de todo lo anterior el grupo manifiesta que "*La información geográfica y cartográfica es NO CONFORME de acuerdo con los requerimientos mínimos de la ANLA según lo establecido por laResolución2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*". Se concluye que se da cumplimiento para el ICA 22, pero para el ICA 3 se da como no conforme por lo anterior, no es posible para esta Autoridad establecer el cumplimiento de esta obligación razón por la cual será reiterada.			
Requerimientos Presentar los ICA No. 22 (Fase 1) y No. 3 (Fase 2), atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 201905231-2-000 del 17 de abril de 2019, 2019077040-2-000 del 07 de junio de 2019 y 2019099683-2-000 del 15 de julio de 2019, para el primero y en los oficios ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019 para el segundo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS, a fin de realizar: -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo del PMA -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas del Plan de seguimiento y monitoreo. En cumplimiento del numeral 1 del Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
2.Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los actos administrativos proferidos por esta Autoridad y consignados en el aparte "actos administrativos" del presente Concepto Técnico.	Temporal	NA	SI
Consideraciones: En la revisión documental del Expediente LAM0368 se encuentra que existen varias obligaciones que no se encuentran cumplidas y otras que se encuentran pendientes, pero el cumplimiento específico de cada obligación se realiza en los respectivos actos administrativos, por lo cual se considera que esta obligación no aplica para el presente seguimiento.			
4.Atender la queja asociada a la posible afectación a la comunidad, por generación de olores de la PTAR-Salitre, y presentar a esta Autoridad los registros documentales donde consten las acciones implementadas, (recepción, trámite y respuesta dada) que permitan tener la trazabilidad de la atención. En cumplimiento de la ficha de manejo Componente comunicación e información y del literal a del subnumeral 1.3 del numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2019171002-1-000 del 31 de octubre de 2019, la EAAB allegó el Informe de Cumplimiento Ambiental 23 de la PTAR, incluyendo en el "Anexo 13 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, la respuesta al Acta de Reunión de control y seguimiento ambiental 115 del 21 de agosto de 2019, indicando lo siguiente respecto a la presente obligación: *(…) Con el objeto de brindar respuesta a la consulta ciudadana presentada por la señora Andrea Liliana Salazar, quien el día 19 de abril del año en curso reportó mediante el portal de la Policía Nacional, la queja que se cita textualmente a continuación: "Denuncio la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR El Salitre por realizar actividades químicas a las 11 PM y 2 AM que emanan olor a eses quemadas y están afectando la salud de los*			

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019

habitantes de los barrios aledaños favor realizar las investigaciones pertinentes esto es un problema de salud pública muy grave evidencia", nos permitimos aclarar y/o indicar lo siguiente:

*1. La queja en comento fue interpuesta por la señora Andrea Liliana Salazar el día 19 de abril de 2019 a través del portal de la Policía Nacional, la cual, a su vez, fue trasladada el día 6 de mayo mediante oficio escrito por la Policía Nacional a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR. Posteriormente, el día 21 de agosto del año en curso, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, entregó la queja o reclamación a la PTAR El Salitre fase I para su respectivo seguimiento y respuesta. Ver **Anexo No 3:** Copia consulta ciudadana señora Andrea Liliana Salazar.*

2. Para el seguimiento y respuesta a la solicitante, señora Andrea Liliana Salazar, se cuenta únicamente con el correo electrónico. No fue reportado teléfono fijo, celular u otro canal de comunicación por parte de la señora Salazar que posibiliten establecer contacto directo con la solicitante.

*3. Acorde a lo anterior, los días 22 y 28 de agosto de 2019, se envió respuesta a la señora Andrea Liliana Salazar, mediante correo electrónico: ingenieragomez@aol.com, a través del cual se le invitaba a una reunión informativa para que conociera el proceso de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cuenca norte de la ciudad realizado en la PTAR El Salitre fase I y de esta forma, atender de manera oportuna y satisfactoria sus inquietudes relacionadas con el funcionamiento de la planta. En el correo remitido, se indicó el número telefónico de contacto de la PTAR El Salitre y se le solicitó un número de teléfono con el fin de agendar a la mayor brevedad posible la reunión. Ver **Anexo No 4**: Soporte de correos enviados agosto 22 y 28 de 2019.*

4. Una vez enviados los correos electrónicos, no se obtuvo respuesta o comunicación por parte de la solicitante, señora Andrea Liliana Salazar.

*5. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió durante el mes de septiembre del año en curso a establecer contacto con el intendente William Antonio Rubio Hernández, jefe Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEBOG (E), del portal de la Policía Nacional al número telefónico relacionado en el oficio de remisión de la consulta ciudadana a la CAR con el fin de establecer si la solicitante había reportado información adicional de contacto. No obstante, no fue posible establecer contacto con el intendente debido a que el número de celular se encuentra fuera de servicio. Ver **Anexo No 5:** Soporte llamadas telefónicas efectuadas intendente PONAL MEBOG (E).*

6. Al respecto y acorde a lo expuesto, se procede a cerrar la consulta ciudadana reportada por la señora Andrea Liliana Salazar, teniendo en cuenta que, aunque se llevaron a cabo las acciones pertinentes para brindar respuesta efectiva y oportuna a la solicitante, no fue posible establecer contacto mediante correo electrónico o vía telefónica; dado que los datos de contacto de la solicitante son insuficientes.

7. Aunado a lo anterior, es de anotar que la solicitante interpuso la queja o consulta ciudadana el día 19 de abril de 2019, no obstante, fue remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA a la PTAR El Salitre fase I cuatro meses después (21 de agosto del año en curso), tiempo en el cual es importante preveer o considerar que la señora Andrea Liliana Salazar haya modificado la dirección de correo electrónico o eventualmente haya caducado" (…).

Al revisar la carpeta denominada "ANEXOS ACTA 115-2019" se encuentra que la EAAB incluyó los archivos en PDF denominados "ANEXO No. 3, ANEXO No. 4 y ANEXO No. 5", los soportes documentales mediante los cuales se evidencia la gestión realizada por la EAAB para brindar respuesta a la solitud de la señora Andrea Liliana Salazar desde el momento en que la PQRS le fue remitida por parte de la Policía Nacional/ Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEBOG, observando a través de los correos electrónicos remitidos que la Empresa contactó en varias oportunidades a la peticionaria para poder atender su solicitud y reunirse con ella presencialmente sin recibir respuesta. Así mismo, trató de comunicarse con el Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEBOG a través de llamadas telefónicas, pero tampoco se estableció comunicación. Dada esta situación se dio el cierre de la PQRS, dado que no fue posible establecer contacto con la peticionaria ni con el grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEBOG de la Policía Nacional.

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
Así las cosas, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P llevó a cabo acciones para poder dar respuesta a la PQR sin obtener respuesta de la peticionaria, razón por la cual se considera que dio cumplimiento definitivo a esta obligación y teniendo en cuenta su carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
5.Cumplir la obligación de compensación forestal, derivada del aprovechamiento forestal autorizado en la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017 con una relación de 1:3 (tres individuos por cada árbol talado, para un total de 9012 individuos), cuyas especies a sembrar, deben ser nativas, para lo cual deberá presentar en el próximo ICA, el cronograma de ejecución justificando técnicamente la definición de los plazos de establecimiento de las plantaciones, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017 y al Subnumeral 28 del Numeral II del Artículo segundo del Auto 6530 del 224 de octubre de 2018. (* Tres individuos por cada árbol talado, para un total de 9012 individuos).	Temporal	NA	SI
Consideraciones: Las consideraciones sobre la presente obligación fueron realizadas en el Numeral 4.2.2 "Planes de compensación del medio biótico" del presente concepto técnico.			
6.Presentar en el próximo ICA el diseño de siembra, especies, densidades y cronograma de establecimiento a implementar en la barrera 4, de manera que se dé inicio a las siembras una vez finalice la etapa constructiva de la Fase II de la PTAR, en cumplimiento de la Ficha 6.2.11 Proyecto de Manejo Forestal Paisajístico.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. , informa que "*El diseño paisajístico del Parque Metropolitano y de la nueva Barrera No.4 se presentó en el Anexo No.18. del ICA No. 4*". En la revisión del anexo 18 del ICA 4 la EAAB se presenta una carpeta titulada Diseño de la Barrera Ambiental 4 donde se presentan un total de 4 archivos los tres primeros son detalles del cuarto archivo que es un plano a escala 1:25000 (ver siguiente figura) donde en las convenciones se presenta la siembra de las especies planteadas que van a ser de pequeño porte (93 individuos), mediano porte (93 individuos) y gran porte (368 individuos para un total de 554 y un total de 29 especies diferentes. **Figura 42. Diseño de la Barrera Ambiental 4**			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019

Fuente: EAAB S.A. E.S.P.

Además, presentan una segunda carpeta llamada procedimiento para la plantación de la barrera 4, donde se encuentra un documento con el mismo nombre, el cual describe el paso a paso de la siembra, el origen de los individuos a sembrar como se van a sembrar, manejo y mantenimiento de las especies, la marcación de los individuos y unas consideraciones finales.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

7.Implementar de manera inmediata las medidas de manejo correspondientes, respecto del material dispuesto en las coordenadas (995.424,51 E; 1.015.336,53 N Magna Sirgas – Bogotá), así como al concreto dispuesto en las coordenadas (994.646,45 E; 1.015.340,98 N Magna Sirgas – Bogotá) y presentar en el próximo ICA, evidencia documental de las actividades realizadas, en cumplimiento de la ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P., informa que "*se incluyó evidencia fotográfica del retiro del concreto y del material dispuesto en los frentes de obra relacionados en el requerimiento. en el **Anexo No.1.** (Fotografía 42 y 43, pág. 22) del ICA No. 4."*

De la revisión de la información relacionado con el Anexo 1 del ICA 4, se evidencia que se realizó la adecuación del sitio donde estaba el material de construcción, en la zona de desarenadores, en las coordenadas 995.424,51 E y 1.015.336,53 N Magna Sirgas – Bogotá (fotografía 41), se realizó la adecuación del sitio donde se encontraba el concreto residual, costado occidente de los taludes de biológicos en las coordenadas 994.646,45 E y 1.015.340,98 N Magna Sirgas – Bogotá (fotografía 42).

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
8. Retirar de manera inmediata la madera y residuos vegetales acopiados en las coordenadas 995.227,50E; 1.015.591,56N Magna sirgas – Bogotá en cercanías al piezómetro seis (6), presentando en el próximo ICA evidencia documental de su retiro, uso final o disposición, y el registro de especies y volumen relacionado con el aprovechamiento forestal autorizado, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. , informa que "*Se incluyó evidencia fotográfica de retiro de madera en el Anexo No.1. (Fotografía 25 y 26, pág. 14) y se presenta el certificado de disposición final de madera en el Anexo No.17. (certificado de disposición final de madera) del ICA No. 4*" En la revisión del Anexo 1 se observa la recolección de las trozas de madera y residuos vegetales y el transporte de estos. En el anexo 17 presentan un Acta de Entrega de Madera Resultante de Aprovechamiento Forestal PTAR Salitre Fase II y unas certificaciones recolección de Madera, donde hacen constar que se entrega un total de 215,23 m3 de trozas de madera y 586,59 m3de lena a la Policía Nacional al grupo de carabineros para el mantenimiento de cercas y pisos de las pesebreras. La certificación de disposición final del día 17 de enero de 2019, donde hace constar que Recuperadora Ambiental Las Vegas recibió de la Empresa Consorcio Expansión PTAR Salitre, 6,530 kilos de retal de madera, con el fin de usarlos para tableros aglomerados de partículas. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
9.Presentar en el próximo ICA un informe consolidado que aclare el estado actual de los individuos trasladados a los humedales de compensación y a la barrera 1, especificando como mínimo especie, barrera de origen, lugar de traslado y re-traslado (en caso de que aplique) y estado físico y fitosanitario; así mismo, deberá presentar el cronograma de resiembra de aquellos que se encontraron muertos, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. , informa que "*Se incluyó un informe con el estado actual de los individuos arbóreos trasladados a los humedales de compensación y a la barrera 1, en el Anexo No.34. del ICA No. 4*" En el anexo 34 presentan un informe de los árboles trasladados y todo el procedimiento que se llevó a cabo para dicho traslado, también se presentan tablas de los individuos trasladados con su especie y al final un plano de donde fueron extraídos, también hacen entrega de un plano en AutoCAD que no pudo abrirse. Adicional a esto se entrega una tabla donde está registrada una base de datos del total de las especies trasladadas con su punto origen y su punto destino y registrando la adaptabilidad de este al nuevo hábitat con sus fichas de identificación de cada uno de los individuos., no se reporta mortandad de ninguno por lo cual no se presenta un cronograma de resiembra. Es de resaltar que en la visita de seguimiento y control se observó varios de los individuos trasladados en buen estado sanitario, por lo anterior se considera que se ha dado cumplimiento a la obligación y que los demás reportes se darán en la ficha de manejo forestal y paisajismo, ya que se necesita de un tiempo prudente para conocer si un árbol se muere o se adapta. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
10.Presentar en el próximo ICA, registros documentales de la ejecución de actividades de ahuyentamiento de fauna efectuadas durante el retiro de la madera acopiada en las coordenadas 995.227,50E; 1.015.591,56N Magna sirgas – Bogotá y durante la tala y/o traslado de los individuos de las barreras internas, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La respuesta se allega en el formato ICA 3a-Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los Actos Administrativos/Anexo 6 del ICA 5, en la cual la EAAB E.S.P. , informa que "*Se incluyó evidencia fotográfica del ahuyentamiento de fauna silvestre para el retiro de la madera en el Anexo No.1. (Fotografías 228 y 229 pag.119) del ICA No. 4*" En la revisión del Anexo 1 se observan fotografías de los métodos de ahuyentamiento usados como lo son el movimiento de vegetación de forma fuerte y la aplicación del repelente orgánico para el ahuyentamiento de curíes, dentro de las fotos hacen referencia a este requerimiento, también se observa que cuentan con los equipos para la captura de los individuos en el caso de capturarlos como son guacales baldes bolsas de tela, recipientes de plástico, todo con el fin de dar un buen manejo. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
11.Retirar de manera inmediata los respectivos materiales y realizar la reparación de la polisombra para los siguientes sitios, presentando registros documentales de ejecución en el próximo ICA, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats: a. El material de excavación localizado en la barrera 3 antigua en las coordenadas 995.220,14E; 1.015.047,16N Magna Sirgas – Bogotá. b. El acopio de materiales instalado en la barrera 1 – 6 en las coordenadas 995.371,16E; 1.015.467,26N Magna sirgas – Bogotá. c. El material de excavación localizado en la barrera 1 en las coordenadas 995.588,60E; 1.015.395,70N Magna sirgas – Bogotá.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: En la visita de control y seguimiento realizada durante los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, en la cual se hizo los recorridos por las barreras ambientales del área de la PTAR Salitre, se hizo la revisión de la polisombra de los sitios donde había sido afectada por el desplazamiento del material, además que el hecho de mantener la polisombra es una de las medidas de control exigida mientras la construcción de las obras de PTAR II se ejecutan, en las siguientes fotografías se evidencia el estado actual de las barreras: **Fotografía 195. Estado actual de la Barrera 1-6** | **Fotografía 196. Barrera Ambiental 1**			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Fotografía 197. Estado actual de la Barrera Ambiental 1	**Fotografía 198. Características de la Barrera Ambiental 3**
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021	*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/02/2021*

Durante el recorrido realizado a las diferentes barreras se evidencia que no existen materiales de construcción ni vegetales producto de actividades de poda o mantenimiento de las mismas.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

12.Realizar actividades de socialización con los actores sociales (Autoridades, comunidades, organizaciones sociales) del área de influencia del proyecto, brindando información acerca del "parque metropolitano", en construcción, dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Fase II. Adicionalmente deberá atender las inquietudes	Temporal	SI	SI

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
relacionadas con la posible conectividad de los "humedales" aledaños y el manejo del espejo de agua, conocido como "Cortijo -Tibaguya". Y presentar registros documentales de la socialización realizada, en el próximo ICA, en cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario.			
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020131090-2-000 del 13 de agosto de 2020, la EAAB presentó a esta Autoridad el ICA 4 correspondiente al I semestre de 2019, dentro del cual incluyó el documento de Word denominado "Informe de Seguimiento Ambiental No 4" indicando respecto al cumplimiento de esta obligación lo siguiente: (…) "*En el **Anexo No 80A** se adjuntan los soportes de las actividades de socialización del Parque Metropolitano, así como los registros de las mesas de trabajo desarrolladas con los integrantes del colectivo Somos Uno para atender sus preocupaciones respecto al Cuerpo de Agua Cortijo Tibaguya" (…)* Al revisar el "Anexo 80/1. Anexo 80A Requerimiento 12," se encuentran los siguientes archivos en PDF "Anexo 1 Mesa de Concertación, Anexo 2 SEGO Engativá 13, Anexo 3 SEGO Suba 22, Anexo", en los cuales se evidencia que la EAAB llevó a cabo actividades de información y socialización acerca del parque metropolitano (actas de reunión listados, de asistencia, registro fotográfico) y en el 2. Anexo 80B Requerimiento 13 Anexo 5. 26062019 MESA SOMOS UNO" se encuentra el acta de reunión que se llevó a cabo el 26 de junio de 2019 con el colectivo Somos Uno y con Juan Camilo García que hoy en día es el líder de la Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya, espacio en el cual se evidencia que se abordaron las dudas relacionadas con la conectividad del parque con el humedal Juan Amarillo y el manejo del espejo de agua "Cortijo Tibaguya". Al respecto, es importante mencionar que durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16, 17 y 18 de febrero, la ANLA sostuvo reunión con el líder de la mesa ciudadana Cortijo Tibaguya, quien indicó *(…) "se han llevado espacios de diálogo con la CAR, a partir del 2018 se han llegado acuerdos entre nosotros y el gerente de la CAR, frente a la situación del Humedal Cortijo Tibaguya y la fauna presente en la zona, de tal manera que este cuerpo de agua de importancia para nosotros se conserve y no se afecte por la construcción del parque*" (…) (ver estado de avance del medio socioeconómico, numeral 3.2.3 del presente concepto técnico). De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAM 0368 y los testimonios brindados por los actores sociales entrevistados por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre el 16,17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
13. Atender las inquietudes del *"Colectivo Somos Uno*", relacionadas con el requerimiento de obtener información previa a la realización de trabajos nocturnos (duración y horarios); así como, aclarar el por qué, del retiro de individuos arbóreos de la zona de humedales, e informar las medidas de manejo asociadas a la compensación forestal. De lo anterior deberá presentar las respectivas evidencias documentales en el próximo ICA, en cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020131090-2-000 del 13 de agosto de 2020, la EAAB presentó a esta Autoridad el ICA 4 correspondiente al I semestre de 2019, dentro del cual incluyó el documento de Word denominado "Informe de Seguimiento Ambiental No 4" indicando respecto al cumplimiento de esta obligación lo siguiente: *(…) "Por medio de la mesa de trabajo con el Colectivo Somos Uno, del día 26 de junio del 2019 se brindó información acerca de los horarios de trabajo del Consorcio Expansión PTAR El Salitre. Oscar Pachón, Arquitecto del Parque Metropolitano realizó la presentación específica de cada una de las edificaciones proyectadas a construir en el parque, se dialogó sobre la propuesta de un diseño paisajístico de la zona del espejo de agua para incorporar hacia la barrera ambiental 3 antiguas, así mismo informó sobre las medidas de manejo asociadas a la compensación forestal. Los soportes de la gestión realizada se presentan en el **Anexo No 80B"** (…)* Al revisar el "Anexo 80/2. Anexo 80B Requerimiento 13" se encuentran los siguientes archivos en PDF: "1. 31012019 SEGO N.19 ENGATIVA, 2. 28022019 SEGO N.20 ENGATIVA, 3. 12042019 SEGO N.22 ENGATIVA,			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019

4. 06062019 SEGO N.24 ENGATIVA, 5. 26062019 MESA SOMOS UNO", mediante los cuales incluye los soportes documentales (actas de reunión, listados de asistencia, registro fotográfico) a través de los cuales se evidencia que la EAAB brindó información al colectivo somos uno y a la comunidad acerca la realización de trabajos nocturnos (duración y horarios), retiro de individuos arbóreos de la zona de humedales, y sobre las medidas de manejo asociadas a la compensación forestal.

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAM 0368 se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

14. Informar y atender las inquietudes del personero local de Suba Oscar Montaña y la representante de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, Georgina López, en cuanto a: a. Las medidas implementadas para el manejo y disposición de escombros y de residuos sólidos generados por el proyecto. b. Conexiones erradas en el punto de conexión, entre el humedal Cortijo y la PTAR. Y presentar los respectivos registros documentales de ejecución en el próximo ICA. En cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
Mediante radicado ANLA 2020131090-2-000 del 13 de agosto de 2020, la EAAB presentó a esta Autoridad el ICA 4 correspondiente al I semestre de 2019, dentro del cual incluyó el documento de Word denominado "Informe de Seguimiento Ambiental No 4" indicando respecto al cumplimiento de esta obligación lo siguiente: (…) "*En el **ANEXO NO 80C** Se adjunta el informe de la Gestión adelantada en respuesta a esta inquietud y sus respectivos soportes" (…)*

Al revisar el "Anexo 80/ 3. Anexo 80C Requerimiento 14" LA EAAB incluye un documento en PDF denominado "Informe Requerimiento N.14 V1", en el cual la Empresa presenta un reporte detallado que inicia haciendo un recuento de los acercamientos que realizó con las comunidades aledañas al proyecto, a través de realización de visitas de reconocimiento de características ambientales y sociales, estableciendo que las UPZ 71 Lisboa (Suba) y 72 Bolivia (Engativá) presentaban problemas puntuales por disposición inadecuada se basuras en el territorio.

Así las cosas, señala que durante el proceso de elaboración del PMA- Plan de Manejo Ambiental, se estableció el Programa de Manejo de Residuos Sólidos Especiales y Peligrosos, el cual se viene implementando por parte del componente Ambiental del proyecto, por ello el tema de disposición de escombros solidos (Basuras) ha sido tratado con anterioridad, con los miembros del SEGO - Comité de Seguimiento de Suba. Adicionalmente, la EAAB indica *"la gestión adelantada por el Consorcio Expansión PTAR Salitre un año antes de las inquietudes presentadas por el señor Personero Local de Suba Oscar Montaño, el componente Social del Consorcio constructor, con el acompañamiento de la Especialista Social del Consorcio Gerencia IVK, han venido realizando seguimiento fotográfico de los escombros y basuras que son abandonadas por comunidad, recicladores en diferentes áreas cercanas al proyecto*".

En cuanto Conexiones erradas en el punto de conexión, entre el humedal Cortijo y la PTAR (literal b) la EAAB indica *(…) "con el fin de atender requerimientos de los vecinos del sector y como registro de la parte documental para nuestro proceso constructivo, fue necesario realizar la investigación de redes existentes de los sistemas sanitario y pluvial e identificar los diferentes servicios domiciliarios con que cuentan los barrios más cercanos al proyecto. Por lo anterior, es de aclarar que el cuerpo de agua identificado cómo Cortijo –Tibaguya, no tiene ningún tipo de conexión errada que lo alimente, las aguas que se encuentran en este espejo de agua son producto de precipitaciones y escorrentías del predio. Por su parte y con el fin de atender los requerimientos de los miembros del Colectivo Somos Uno y Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya, la CAR ha generado espacios de participación comunitaria y activación al usuario con el fin de atender oportunamente el requerimiento establecido por ellos con respecto al tema de Conexiones Erradas; para lo cual la Coordinadora Social del proyecto, dio inicio a la*

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019			
convocatoria de los componentes técnico y social del Consorcio Gerencia IVK, Consorcio Expansión PTAR Salitre y Funcionarios de la División de Red Troncal de la Empresa Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá – ESP, entidad directamente responsable de los Sistemas e Alcantarillados de Bogotá para el manejo y corrección de estas conexiones. Teniendo presente lo anterior se dio inicio a la coordinación de recorridos y mesas de trabajo, que permitieran conocer e identificar las condiciones reportadas por los miembros del Colectivo Somos Uno y de la Mesa Cortijo Tibaguya. Los recorridos realizados en los alrededores de los cuerpos hídricos específicos en la UPZ 71 (B. Lisboa, sector colindante con el Humedal Juan Amarillo) y en la UPZ 72 Bolivia, sector Chucua de los Curíes, Canal Cortijo, Canal Bolivia y El Sector de El Rincón (Sector de la Calle 91 con Av. Ciudad de Cali) borde sur del humedal Juan Amarillo, borde norte del humedal Juan Amarillo: Sector la Carolina de Suba, Nueva Tibabuyes y Tibabuyes" (…) Dentro de este documento incluye los anexos que se listan a continuación: -Anexo No 1. Oficio radicado a Empresa Bogotá Limpia. Ref.: Solicitando Inclusión ruta de recolección de residuos sólidos- generados por el proyecto. Fecha: 21 de marzo 2018 -Anexo No 2. Copia acta de Comité de Seguimiento de Obra – SEGO Suba No 11, en el cual se atiende las inquietudes presentadas por la comunidad, con respecto al tema de basuras en el Barrio Lisboa y expresan preocupación por el nuevo operador de Basura para este sector de la ciudad. Fecha: 06/04/18 -Anexo No 3. Copia acta de Comité de Seguimiento de Obra – SEGO Suba No 12, en la cual se realiza la explicación del Manejo de Residuos Sólidos, generados por nuestros procesos constructivos, se establece el compromiso de invitar al próximo Comité de Seguimiento de Obra – SEGO –Suba, para atender las inquietudes de los representantes de la comunidad con el tema de la disposición inadecuada de residuos sólidos. 12 fecha: 04/05/19 -Anexo No 4. Copia del Oficio remitido a la Empresa de aseo área Limpia, extendiendo la invitación a participar del Comité de Seguimiento de Obra de la Localidad de Suba. Fecha: 15 de mayo 2018 -Anexo No 5. Copia del Acta de la Mesa de Coordinación Interinstitucional No 8, en la cual se le informa a los representantes de las diferentes instituciones, la problemática que se está presentando en área del Río Bogotá como al interior de los barrios de la UPZ 71, por la mala disposición de sólidos. Fecha: 18 de mayo 2018 -Anexo No 6. Comité de Seguimiento de Obra – SEGO Suba No 13, en la cual se registra la asistencia de Geraldine Mora, David Morales, funcionario de la Alcaldía Local de Suba y la asistencia de la señora Martha Ortiz funcionaria de área Limpia operadora de recolección de Basuras de este sector, esto con el fin de implementar medidas y actividades para el retiro de escombros y basuras en zona de ronda del Río Bogotá y vías de los Barrios. Fecha: 8 de junio de 2018. Teniendo en cuenta el informe allegado y los soportes documentales mencionados anteriormente, se evidencia que la EAAB atendió las inquietudes del personero local de Suba Oscar Montaña y la representante de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, Georgina López, en cuanto a las medidas implementadas para el manejo y disposición de escombros y de residuos sólidos generados por el proyecto y las presuntas conexiones erradas entre el humedal cortijo y la PTAR. Por lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
15. Instalar de manera inmediata el piezómetro No.2 en el predio La Magdalena y presentar dentro de un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento de la ficha de manejo No. 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena**.**	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Este requerimiento fue reiterado en el Numeral 30 III. Predio La Magdalena del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020, numeral 7.40 del presente concepto técnico, por lo que el análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta según lo requerido en este numeral, concluyendo que la EAAB E.S.P., mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del			

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019
Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*los soportes de esta actividad fueron presentado a la ANLA mediante comunicación 2420001-S-2020-224151 y 2420001-2020-1028 con radicado 2020153116-1-000".* La EAAB E.S.P., por medio del radicado 2020153116-1-000 del 11 de septiembre de 2020, allega el informe de instalación de estructuras de protección de los 4 piezómetros y la instalación del piezómetro Casagrande N° 2 en el predio La Magdalena. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

7.40 AUTO 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
Obligación	**Carácter**	**Cumple**	**Vigente**
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución 817 del 24 de julio de 1996, para el proyecto "Descontaminación del Río Bogotá - Planta de tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre", el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo: 1. Presentar los soportes documentales, con relación a la ampliación de la información de los predios Canoas y Tequendama en cuanto a la identificación de aspectos e impactos ambientales, significancia de los impactos identificados, programas de manejo para los impactos ambientales y plan de contingencia; adicionalmente aclarar el uso final que tendrán los predios de Canoas y Tequendama teniendo en cuenta la alternativa definitiva para el proyecto de Descontaminación del río Bogotá, en cumplimiento al Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 1153 del 13 de junio de 2006.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa lo siguiente: En atención a los aspectos relacionados con el predio Canoas, informan "*que actualmente mediante el contrato de consultoría 1-02-25500-1380-2018 cuyo objeto es "CONSULTORIA PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE AL 100% PARA EL TRATAMIENTO SECUNDARIO DE LA PTAR CANOAS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS" la EAAB- ESP se encuentra adelantado el estudio de impacto ambiental del proyecto Planta de tratamiento de aguas residuales Canoas – PTAR Canoas, esta se encuentra localizada en la margen derecha del río Bogotá en el predio denominado canoas, en la zona destinada por el POT del municipio de Soacha para este fin".* *"En cuanto al predio Tequendama. Actualmente la EAAB E.S.P. se encuentra adelantando el proceso de licitación ICSM 1143 2020 con objeto "ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE GESTIÓN DE LODOS (PGL) DE LA EAAB E.S.P. " dentro de los alcances del mismo se tiene la identificación de predios potenciales para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento que se definan como parte del desarrollo de la consultoría en cuestión y que se encuentren ubicados ya sea en la ciudad de Bogotá o en los municipios aledaños. Dada la ubicación estratégica del predio Tequendama este será una de las principales*			

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

alternativas a ser tenidas en cuenta para el desarrollo de la consultoría. Dado lo anterior, una vez se cuente definida la viabilidad del predio y la especificación sobre su uso: la EAAB procederá a realizar todos los estudios y análisis requeridos para el desarrollo del proyecto, entre los cuales se encuentra la caracterización ambiental del mismo".

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

2. Presentar el Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la construcción de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019, 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019, correspondientes al ICA 3 y del radicado 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020, con relación a los ICA 4 y 5 de la construcción de la PTAR El Salitre Fase II; emitidos por esta Autoridad, a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de los actos administrativos. En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
Mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, la EAAB E.S.P. presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa (…) "*las observaciones planteadas en los oficios 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, fueron atendidas y se radicó una versión revisada del ICA 3 por medio de la comunicación 2019138629-1-000 del 13 de septiembre del 2019. Sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el Auto 10056 del 2020 se presenta una versión actualizada del ICA 3*" (…)

Se procedió a realizar la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. en el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente, a través del radicado ANLA 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, la EAAB E.S.P. allega da alcance a la comunicación 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), con el fin de remitir nuevamente el Informe de Cumplimiento Ambiental 3, el cual contiene toda la información y los anexos documentales, dando así cumplimiento a esta obligación. Es importante precisar que esta información fue revisada y analizada por esta Autoridad para el desarrollo del presente concepto técnico.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

3. Aportar resultados de los monitoreos de los biosólidos de los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año, en cumplimiento a la ficha Calidad de los biosólidos, numeral 3.2.3 Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y del Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*en el ICA No. 16, se remitió a la ANLA los anexos respectivos a los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año, los cuales fueron anexados en la carpeta No. 5 Resultados de Laboratorio / Resultados análisis Biosólido Julio- Diciembre 2015, sin embargo, atendiendo lo solicitado se anexa a la presente comunicación los resultados microbiológicos del mes de junio del año 2015 y los resultados de parámetros*

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

químicos en metales correspondientes al mes de agosto y octubre de 2015, para su revisión y fines pertinentes. ***Ver Anexo 1".***

De la revisión de la información allegada en el Anexo 1, se evidencia que la EAAB E.S.P. , allega los resultados de los análisis microbiológicos de los meses de agosto y octubre de 2015 (Realizados por el laboratorio de la EAAB), realizados al biosólido de la PTAR Salitre, los resultados indican que para el parámetro Huevos de Helminto se incumple con el límite máximo (<10) establecido en el Decreto 1287 de 2014, para las muestras de los meses de agosto y octubre de 2015, dado que este parámetro ha venido presentando valores por fuera del límite establecido en la norma en otros periodos, donde se han establecido requerimientos específicos; en consecuencia para el periodo del análisis no se establecen nuevos requerimientos al respecto, pero se mantendrá la alerta para los futuros resultados.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:

Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

4. Dar cumplimiento a la frecuencia trimestral del monitoreo de olores en la zona residencial más próxima a la PTAR El Salitre y el Predio El Corzo, de acuerdo a lo señalado en la ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.2 Monitoreo de olores, Segunda viñeta del numeral 1 Artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, Numeral 10 Artículo segundo del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015 y al numeral 7 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.	Permanente	NO	SI

Consideraciones:

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que reitera la "*solicitud realizada por la Empresa mediante radicado 2019019098-1-000 relacionada con el cambio de metodología para la medición de olores ofensivos en la PTAR El Salitre y el Predio La Magdalena de acuerdo con la situación y soportes expuestos en la mencionada comunicación. Cabe mencionar que en los periodos comprendidos entre el 2018 y 2019, se realizó el monitoreo de olores en la PTAR Salitre Fase I, predios el Corzo y la Magdalena, soportados en las fichas ICA 22 / ICA 1A – 1B II / 3 ICA 1A Olores semestre II 2018, ICA 4 A– 4B semestre, las cuales se adjunta al presente documentó para sus fines pertinentes.* ***Ver Anexo 2.*** *Sin embargo, es importante precisar que el predio el Corzo no hace parte de lo autorizado en la Licencia Ambiental en cuestión por la ANLA ya que inicialmente este predio fue autorizado por la CAR para el aprovechamiento de biosólido y revegetalización del suelo. Actualmente este predio solo es utilizado con relación al patio de secado como parte de la estructura operativa que se implementa dentro del Plan de Manejo Ambiental del Predio La Magdalena*".

De la revisión de la información allegada en el Anexo 2, se evidencia que la EAAB E.S.P. , allega los resultados de los monitoreos de olores durante el II/semestre/2018 en forma trimestral (septiembre y diciembre) para La PTAR Salitre, predio El Corzo y Predio La Magdalena y área de construcción de la PTAR Salitre Fase II, los resultados muestran que para el predio El Corzo y Predio La Magdalena, en varios recorridos se asoció una nota de olor perceptible y de molesto (predio el Corzo) las curvas isolor muestran que la mayor condición de olor se presenta en los puntos cercanos al patio de secado y con relación al predio la Magdalena para los puntos P2-TR-A y P3-TR-A . Esta condición se genera debido a la cercanía de estos a las celdas de aprovechamiento (CELDA 7). Así mismo, se registró la misma nota de olor perceptible para el punto P1-TR-B, el cual se encuentra cercano también a la celda de aprovechamiento; para la PTAR Salitre, los panelistas registraron notas olfativas perceptibles en las zonas de tornillos, espesamiento y decantadores. De acuerdo a las rosas de vientos generadas por la estación de la SDA, se determinan hacía que lugar se direccionaban los vientos pudiendo reflejar en las gráficas las zonas de influencia de los olores que predominan en la PTAR El Salitre. Cabe destacar que las zonas residenciales circunvecinas permanecieron libres de olores.

Ahora bien, con relación al periodo objeto del presente seguimiento relacionado con los ICA 23, 24 y 25, tal como se describe en la sección correspondiente al numeral 4.1.2 – Plan de Seguimiento y Monitoreo - Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores, esta Autoridad Ambiental logró establecer que la Sociedad no dio cumplimiento a lo requerido, lo anterior fundamentado en el hecho de que en los informes no

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
se aportaron evidencias documentales, reportes o registros que permitieran realizar una adecuada validación de los resultados de las mediciones o la modelación; los requerimientos producto de la verificación realizada por el Grupo de Seguimiento Ambiental – GSA se encuentran referidos en la precitada sección.			
5. Dar cumplimiento a los parámetros de remoción de a DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental. en cuanto Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y requerido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	NO	SI

Consideraciones:

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*En procura de dar cumplimiento a los parámetros de remoción para DBO5, la División Técnica y Operativa de la PTAR Salitre ha venido adelantando acciones a través de estos años, con el fin de mejorar la eficiencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre Fase I, tanto para la remoción de carga asociada a la demanda biológica de oxígeno – DBO, como para la de sólidos suspendidos totales – SST, Estas acciones han incluido nivelación en vertederos sobre los canales de recolección del agua tratada en los sedimentadores, así como el desarrollo de sendas pruebas de laboratorio (test de jarras) con el fin de establecer las dosificaciones a ser usadas tanto para el coagulante y polímero usado actualmente (FeCl3 y FLOPAN AN 34) que permitan el cumplimiento de los requisitos de calidad del afluente*."

"*La EAAB E.S.P. , se ha evidenciado la singularidad que caracteriza el agua cruda que llega a la planta, pues las condiciones particulares del afluente no correspondían a aquellas establecidas típicamente para aguas residuales domésticas. Al respecto es importante destacar 2 condiciones que afectan negativamente la calidad del agua afluente a al PTAR:*

1. *En general, la configuración del canal de entrada a la PTAR El Salitre establece una zona de remanso de las aguas residuales crudas, donde se permite la remoción de sólidos sedimentables (arenas, etc.) durante las operaciones a caudales promedios. A su vez, en esta zona se pueden estar presentando las condiciones necesarias para la descomposición anaeróbica de la materia orgánica, ya que las condiciones del canal pueden ser similares a aquellas en los procesos de las lagunas anaeróbicas o facultativas, donde existe un manto de lodos en el fondo de la laguna que puede contener una concentración de microorganismos necesaria para efectuar dicha descomposición. Por esta razón se puede teorizar que procesos de fermentación en el canal afluente pueden estar incrementando la DBO soluble a la entrada de la PTAR, esta afirmación puede ser respaldada con el hecho de que las aguas exhiben un color negro y se observa liberación de gases a través de burbujas, evidenciando la existencia de actividad metabólica típica de procesos anaeróbicos ocurriendo en el canal.*

2. *Existe una marcada incidencia de las aguas lluvias sobre las características del agua que llega a la planta, pues en periodos invernales, aun en condiciones moderadas, se evidenciaron efectos sobre el nivel del canal.*

Por lo anterior mencionado, y el proceso de tratamiento que se llevan a cabo actualmente el cual corresponde a un tratamiento primario químicamente asistido, en general se puede observar que en la planta a pesar de usarse una cantidad de sales metálicas similar a la utilizada en otras plantas (aunque se encuentra en el límite superior), no obtiene remociones esperadas, lo cual es causado por interferencia preferencial de compuestos químicos en el afluente, por diferencias de la composición de la DBO de entrada ya que en el Canal Salitre pueden estar ocurriendo procesos de hidrólisis como se mencionó anteriormente que incrementarían la DBO soluble, Al respecto es importante aclarar que los sistemas de tratamiento primario aun siendo avanzados no tiene la capacidad de remover sustancias solubles en el afluente, por tanto hasta tanto no se llegue al siguiente nivel de tratamiento (secundario), difícilmente se podrá alcanzar el porcentaje de remoción establecido de 40% para el parámetro DBO5."

Al respecto es necesario mencionar que las acciones requeridas para mejorar las condiciones mencionadas por la EAAB E.S.P. en la operación de la PTAR Salitre y dar cumplimiento a los porcentajes de remoción en cuanto a SST y DBO5 acordados en el Plan de Cumplimiento establecido para el proyecto de la PTAR Salitre

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, en concordancia con lo establecido en el Capitulo Octavo, Artículo 103 del Decreto 1594 de 1984, dependen exclusivamente de su operador y/o titular de la licencia ambiental. De lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., no dio cumplimiento con esta obligación y será objeto de requerimiento.			
Requerimientos: Dar cumplimiento a los parámetros de remoción de a DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental. en cuanto Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 8 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, requerido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y reiterado en el Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.			
6. Realizar la evaluación de las labores de mantenimiento de las especies arbóreas plantadas en las barreras ambientales, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en el sentido de analizar los mantenimientos que se han realizado y de reportar los indicadores de seguimiento planteados en la ficha, en cumplimiento de el numeral 10 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*En cumplimiento al numeral 6.2.11 del Plan de Manejo Forestal, se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 1-05-25596- 0628 -2018 por la empresa PROAMBIENTE S.A.S, en el periodo comprendido entre el 24 de agosto al 30 de septiembre se llevó a cabo la actividad de siembra y demás actividades conexas a los 250 árboles plantados en la barrera forestal seis (B6). Las labores de mantenimiento de las especies plantadas durante el periodo del ICA 22, fueron mencionadas en el numeral 5.6 PLAN DE MANEJO FORESTAL Y PAISAJISTICO / 5.6.1 Actividades de arborización, lo anterior soportado en el anexo No 12 Soportes y Respuestas a Requerimientos de Actos Administrativos / 12.1 Contrato Barreras.* *De manera aclaratoria nos permitimos manifestar que la información referente al mantenimiento de las especies arbóreas, siguiendo las directrices del PMA en el numeral 6.2 COMPONENTES DEL PLAN DE MANEJO, sub numeral 6.2.11 Plan de Manejo Forestal y Paisajístico, se creó la ficha 6.2.11 Plan de Manejo Forestal y Paisajístico, la cual fue anexada al ICA 22 en la carpeta FICHAS ICA 22 / ICA 1 A-1B II SEMESTRE 2018 / 4-ICA-1a-1b Manejo Forestal y Paisajístico II Semestre 2018, sin embargo, se anexa al presente documentó para su revisión y fines pertinentes. Ver Anexo 3.* En la revisión del anexo 3 se hace entrega del formato ICA 1a donde manifiestan que se hizo el mantenimiento a los 7068 individuos que se encuentran sembrados en las barreras ambientales. Adicional a esto se entregan los informes mensuales por el periodo del ICA 22 de la empresa PROAMBIENTE S.A.S, la cual se encarga de todo el mantenimiento y las siembras en las barreras, los cuales fueron revisado y se pudo verificar que se están realizando todas las actividades como los son: la actividad de corte de césped, arborización, riego, plateo y fertilización, mantenimiento de jardinería. Todo lo anterior de acuerdo a las necesidades de cada Barrera y a la planeación en el tiempo haciendo la cobertura total de las Barreras Ambientales. Adicional a los anterior en la visita de seguimiento y control se pudo verificar que las Barreras Ambientales se encuentran con un buen mantenimiento y en los lugares que se presentan inconvenientes fitosanitarios están siendo tratados y monitoreados. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
7. Presentar un programa de monitoreo de frecuencia mensual de los siguientes parámetros: Nitrógeno orgánico y total nitritos y nitratos, fosforo, solidos totales y volátiles, pH, y metales determinados en los	Permanente	SI	SI

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
muestreos realizados a las aguas residuales. Esta actividad se deberá ejecutar a partir de la entrada en funcionamiento de la planta y la información deberá enviarse al Ministerio a partir del mes siguiente de inicio de labores, en cumplimiento del Sub numeral 3.2.3 del numeral 3.1 del Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996, referente a que, para un adecuado control del contenido de metales pesados y contaminantes tóxicos en los lodos de la PTAR, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.			
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "e*l monitoreo que permite realizar el seguimiento a los parámetros, tales como: Nitrógeno orgánico, total nitritos, nitratos, fosforo, solidos totales y volátiles, pH, y metales, de las aguas residuales de la PTAR el Salitre Fase I, se realiza con una frecuencia mensual y los soportes según lo establecido se presentan en el anexo No 5 Resultados de Laboratorio, al correspondiente informe de cumplimiento ambiental. En razón a que, el requerimiento dentro de las consideraciones hace referencia al ICA 22 comprendido entre el periodo de julio a diciembre de 2018, nos permitimos anexar al presente documento el resultado de los parámetros mencionados anteriormente para su revisión y fines pertinentes.* ***Ver Anexo 4".*** Al respecto la EAAB E.S.P. , en el Anexo 4, allega los resultados de los monitoreos realizados en la PTAR salitre, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, los cuales fueron realizados por el laboratorio de la EAAB, donde relacionan los parámetros Nitrógeno orgánico y total, Nitritos y Nitratos, Fosforo, Solidos totales y Volátiles, pH, y Metales (Hierro, Cadmio, Cromo, Níquel, Plomo, Mercurio, Cobre y Zinc) determinados en los muestreos realizados al agua residual o cruda y al agua tratada; el análisis de los resultados permite establecer que los parámetros Nitrógeno orgánico y total, Nitritos y Nitratos, Fosforo, Solidos totales y Volátiles, pH, y Metales (Hierro, Cadmio, Cromo, Níquel, Plomo, Mercurio, Cobre y Zinc), para las muestras del agua tratada del II/Semestre de 2018, están cumplimiento con el límite máximo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, dando cumplimiento al requerimiento. Con relación al periodo objeto del presente seguimiento relacionado con los ICA 23, 24 y 25, el análisis de los resultados de los monitoreos de los parámetros Nitrógeno orgánico y total, Nitritos y Nitratos, Fosforo, Solidos totales y Volátiles, pH, y Metales (Hierro, Cadmio, Cromo, Níquel, Plomo, Mercurio, Cobre y Zinc), para las muestras del agua tratada de la PTAR Salitre, se realizó en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente, Numeral 4.1.2.1 Plan de Seguimiento y Monitoreo para la Fase I del presente concepto técnico, donde se concluye lo siguiente: El valor de pH obtenido para el agua tratada se encuentra dentro del rango establecido en la norma, la remoción de DBO5 alcanzo un valor de 33%, para los SST se obtuvo una remoción del 58.6%, valores que se calificarían como no válidos de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental (Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000); como tampoco cumplirían con las condiciones establecidas en el Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS de (70 mg/l), la concentración para las Grasas y Aceites se supera el límite máximo de 10 mg/l. Para el grupo de metales y metaloides puede afirmarse que las concentraciones encontradas en el agua tratada no sobrepasan para ninguno de ellos los valores máximos establecidos, para los demás parámetros citados (Nitrógeno orgánico y total, Nitritos y Nitratos, Fosforo), la norma no establece un límite máximo y sus concentraciones están asociadas a las características de las aguas residuales domésticas. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo del presente seguimiento.			
8. Presentar los ajustes y complementos técnicos de la información geográfica y cartográfica de los Informes de cumplimiento ambiental 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en cumplimiento del Numeral 35 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.	Temporal	NO	SI
Consideraciones:			

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*Este punto está siendo revisado y evaluado por la Empresa; debido a que los informes de cumplimiento ambiental 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17 y 18 ya habían sido recibidos a satisfacción por parte de la ANLA y fueron estructurados de acuerdo con la información geográfica y cartográfica que exigía la normatividad ambiental vigente a la fecha de presentación de dichos informes y periodos de reporte. Por lo anterior, esperamos dar una respuesta específica a este tema posteriormente*". En la revisión que se hizo del SILA y de la información entregada por parte de la empresa no se encontró una nueva radicación de estos ICA y si se encontró los memorandos internos donde se les da la no conformidad a los ICA 18, 17, 16, 15, 14 13 12 11 y 10 por medio de oficios internos, donde informan que "el resultado es NO CONFORME a lo establecido por la Resolución 0188 de 2013 Teniendo en cuenta lo anterior se establece que la EAAB E.S.P., no ha dado cumplimiento con esta obligación para el periodo del presente seguimiento y será objeto de requerimiento.			
Requerimiento: Presentar los ajustes y complementos técnicos de la información geográfica y cartográfica de los Informes de cumplimiento ambiental 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en cumplimiento del Numeral 35 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y el numeral 8 del Artículo Primero del Auto No. 10056 de 16 de octubre de 2020			
9. Presentar el certificado IDEAM de la Pontificia Universidad Bolivariana que lo acredite para la toma y análisis de muestra del parámetro Sulfuro de Hidrogeno (H2S), en lo establecido en el subnumeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*en atención a lo requerido y en cumplimiento sub numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017. Se adjunta al presente documento, el certificado de acreditación emitido por el IDEAM a la Pontificia Universidad Bolivariana que la acredita para la toma y análisis de muestra del parámetro Sulfuro de Hidrogeno (H2S)* ***Ver Anexo 5".*** En el Anexo se allega la Resolución 1295 de 14 de junio de 2017, por medio del cual se renueva la acreditación del laboratorio Ambiental del grupo de Investigaciones Ambientales – GIA de la Universidad Pontifica Bolivariana – Seccional Medellín, renovada por medio de la Resolución 0150 del 24 de enero de 2018 del IDEAM. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimiento: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I. PTAR Fase I y predio El Corzo 10.Continuar el análisis tomando como referencia la línea base y los resultados de los monitoreos de los biosólidos, el incremento de los parámetros cadmio y cobre en los monitoreos de aguas subsuperficiales en el predio El Corzo. Igualmente presentar medidas para dar cumplimiento a estos parámetros de interés sanitario, de acuerdo en el Numeral 1 del Artículo Primero de la Fase I. PTAR FASE I – predio EL CORZO del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*la continuidad del análisis requerido fue atendida y remitida mediante el*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

radicado No 2019138623- 1-000 del 13 de septiembre de 2019, sin embargo, nos permitimos reiterar lo mencionado."

(…)
Atendiendo el requerimiento, se anexa documento en el cual se presenta un análisis de los resultados del monitoreo al biosólido, tomando como línea base la información del año 2008 y en adelante hasta el año 2018 para el predio el Corzo, dicho análisis también se realizó para los resultados de los monitoreos de agua subsuperficial en el predio el Corzo, específicamente piezómetros 4 y 5.

Al respecto se puede concluir que si bien es cierto el biosólido como enmienda aporta una concentración de cadmio y cobre al suelo del predio El Corzo, es importante precisar que dicho suelo previo aprovechamiento del biosólido ya presentaba unas concentraciones de contaminación, tal y como lo indican los resultados de los muestreos de suelo efectuados durante los años 2011 y 2017, la muestra testigo de suelo (Sin Biosólido) arroja concentraciones de Cadmio que ascienden hasta los 2.156 mg/Kg y de Cobre 133.7 mg/kg, esto incide de manera directa en el incremento de dichos metales en el agua subsuperficial. Lo anterior se encuentra soportado en los resultados de laboratorio "ID muestra 2011221602084 y 201711150202374"

(…) "*En consecuencia, con lo anterior la División Ambiental de la PTAR el Salitre estima presentar en el ICA 26, el análisis de correlación entre los parámetros cadmio y cobre generados por el aprovechamiento del biosólido y la influencia del mismo en las aguas subsuperficiales, aclarando que como medida para cumplir los parámetros establecidos se realizan los muestreos anuales de los piezómetros. Los anexos mencionados anteriormente, se adjunta al presente documento, **Ver Anexo 6**"***:

Con relación al periodo objeto del presente seguimiento relacionado con los ICA 23 (I monitoreo de agua subsuperficial está programado desarrollarse en el segundo semestre del año, esto teniendo en cuenta que es un monitoreo anual, por ende, los resultados se presentaran en el respectivo ICA No. 24), 24 (El monitoreo de los piezómetros instalados en el predio El Corzo se llevó a cabo el día 25 de septiembre de 2019. Los resultados se presentan en la respectiva ficha), donde se evidencia que los parámetros Cobre y Cadmio (mg/L) que en periodos anteriores presentaron incrementos, en los resultados del muestreo correspondiente al segundo semestre del 2019 disminuyó en todos los cinco piezómetros del predio El Corzo, lo cual refuerza el concepto anteriormente citado referente a que no existe una tendencia respecto al aumento o disminución de las concentraciones de los distintos parámetros monitoreados; los resultados obtenidos de los análisis de los elementos potencialmente tóxicos en aguas subsuperficiales del Predio El Corzo, se puede evidenciar que no presentaron incrementos significativos en los diferentes elementos en el monitoreo de septiembre de 2019 comparándolo con los resultados del periodo anterior correspondiente a septiembre de 2018. En términos generales se mantiene una tendencia semejante en los valores de los distintos elementos y piezómetros a lo largo del tiempo y para el ICA 25 (se informa que el monitoreo se allegará en el próximo informe ICA 26),

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, ha venido dando cumplimiento a esta obligación durante el periodo del presente seguimiento.

I. PTAR Fase I y predio El Corzo	Temporal	SI	NO
11.Presentar soportes de la realización de las acciones propuestas y los resultados obtenidos de forma que se dé cumplimiento con los parámetros establecidos para la remoción de la DBO5 (40%), así como grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 ACalidad de agua afluente y efluente del plan de seguimiento y monitoreo, en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 8 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del Numeral 3 del Artículo Primero (I. PTAR FASE I – predio EL CORZO), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.			

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*se brindó respuesta Auto No. 06530 del 24 de octubre de 2018. Expediente LAM No. 0368. Número de consecutivo acueducto 5510- 2019-02394*"

(…)

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Con relación a la información allegada por la EAAB E.S.P. por medio del radicado 2019138623-1 del 13 de septiembre de 2019 en su respuesta 3 propone acciones con el fin de optimizar el tren de tratamiento y dar cumplimiento a los parámetros establecidos. Documento soportado en la carpeta respuesta Auto 6530 ICAS 19-20, respuesta final Auto 6530-2018, Anexos- Artículo primero I. PTAR FASE I-CO No.3 Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Donde presentan los informes de las actividades realizadas en las diferentes estructuras concluyendo que solo con la implementación de la Fase II se alcanzará con los parámetros establecidos en la normatividad vigente. Por lo anterior se estableció su no cumplimiento.

La EAAB adicional informa que "c*onsiderando que el sistema de tratamiento de la Planta está diseñado para Agua Residual Doméstica y que existen factores que limitan el tratamiento, desde hace algún tiempo, se han venido documentando y reconociendo limitantes, tales como las características del afluente y sus condiciones de carga, para cuyo caso específico en el Acta de Entrega y Recibo de la PTAR El Salitre, define como condiciones de entrada las siguientes: Concentración SST mínima de 195 mg/l, DBO5 de 150 mg/l y una relación SST/DBO5 de 1,3.*

Por ello, y debido al tratamiento químico asistido primario, con el cual opera la PTAR Salitre, es muy complejo que se alcancen remociones en carga de DBO5 mayores al 40%, y aunado al tema de calidad del afluente, hacen que la PTAR El Salitre actualmente brinde su máximo rendimiento en cuanto a porcentajes de remoción se refiere. Buscando una solución definitiva a este tema de remoción de carga orgánica, como se mencionó en el numeral anterior; en la actualidad se está construyendo la Fase II de la PTAR Salitre, que incluirá tratamiento secundario a través del proceso de lodos activados, y que, de acuerdo a lo mencionado arriba, permitirá el cumplimiento de la remoción para el parámetro DBO5."

(…)
"*En el marco del desarrollo de las actividades relacionadas con la operación de la PTAR y el seguimiento al funcionamiento de los equipos y estructuras, los días 17 enero 2016 y 20 de enero 2016 se realizó un análisis a las estructuras de decantación con el objetivo de identificar puntos de desnivel y asentamientos de las estructuras. Resultado de esta acción incluyó la nivelación de vertederos por parte de la División Técnica y Operativa.*

Se realizo ejecución el contrato de prestación de servicios No. 1-05-25596-1367-2018 celebrado con la firma ECOTECHNOS S.A.S. el cual tiene por objeto "Mantenimiento general del puente espesador de lodos y puentes barrelodos de dos (2) decantadores de la PTAR el Salitre". El contratista intervino el decantador 4.5 y actualmente (agosto de 2019) adelanta el mantenimiento del 4.3.

La EAAB concluye frente a las actividades de mantenimiento lo siguiente: "*Las adecuaciones realizadas en los puentes barrelodos, así como las nivelaciones y reparaciones de los raspadores de la fosa de lodos, han permitido que el barrido hacia la hoya de la estructura se realice de forma efectiva, garantizando una adecuada evacuación de los lodos, evitando así la degradación de estos. La instalación de las láminas antes y después de la fosa de grasas ha permitido controlar el paso de grasas y sobrenadantes hacia agua tratada. Posterior al mantenimiento realizado entre noviembre y diciembre de 2016, para el año 2017 hubo una pequeña mejoría en las remociones de grasas y aceites, sin embargo, no se puede afirmar categóricamente que obedeció a las labores realizadas, por lo cual este parámetro continúa en permanente seguimiento. A su vez las nivelaciones de los vertederos de salida han permitido que se genere un mejor control de zonas muertas al interior de la estructura.*

Se evidencia la ejecución de actividades de mantenimiento de algunos componentes del sistema de tratamiento significativas en los últimos 5 años, con el fin de mejorar la operatividad del sistema de tratamiento de la PTAR Salitre y dar cumplimiento a los porcentajes de remoción en cuanto a SST y DBO5 acordados en el Plan de Cumplimiento establecido para el proyecto de la PTAR Salitre Artículo Segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, en concordancia con lo establecido en el Capítulo Octavo, Artículo 103 del Decreto 1594 de 1984, las cuales dependen exclusivamente de su operador y/o titular de la licencia ambiental.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimiento:

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I. PTAR Fase I y predio El Corzo 12.Presentar información de la siembra de nuevos árboles en reemplazo de los árboles muertos o talados, indicando fecha de siembra y especie, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. V. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO 3666 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa lo siguiente: "*En el año 2018 mediante el contrato No.1-05-25596-0628-2018, se realizó la siembra de 250 nuevos individuos arbóreos como parte de la consolidación de la barrera No. 6. a continuación se presenta la información de los individuos plantados*" y presenta una tabla con las 250 individuos sembrados, posteriormente indican que "*Desde el momento de la siembra de estos individuos a la fecha, la PTAR el Salitre a través de los contrato No.1-05-25596-0628-2018, 1-05-25596-0801-2019 y 2-05-25596-1070-2020 cuyo objeto es Mantenimiento de barreras forestales en la PTAR el Salitre y predios en los que se realiza el aprovechamiento de los biosólidos de la PTAR el Salitre, ha garantizado el mantenimiento del arbolado. Respecto a la siembra de nuevos individuos se proyecta para el 2021 una vez se culminen las obras de expansión de la Fase II iniciar la siembra de nuevos individuos, actividad que será reportada en su respectivo informe de cumplimiento ambiental*". Analizando lo anterior es claro que para la barrera ambiental 6 no ha existido arboles muertos o talados, pero si vamos al literal V del numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, la obligación se hace sobre un informe de todas las barreras ambientales, no solo de las 6 y es basado en el inventario que se encuentran pendientes de elaborar según lo informado en la visita por el Profesional Ambiental. Por lo citado anteriormente se determina que la EAAB E.S.P., no ha dado cumplimiento a esta obligación y será objeto de requerimiento.			
Requerimientos: Presentar información de la siembra de nuevos árboles en reemplazo de los árboles muertos o talados, indicando fecha de siembra y especie, de acuerdo con lo dispuesto en el literal v. numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, el literal e) del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y el numeral 12 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020			
I. PTAR Fase I y predio El Corzo 13.Presentar información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa lo siguiente: "*Se dio respuesta mediante radicado ANLA No 2019138623-1-000 del 13 de septiembre, sin embargo, nos permitimos manifestar que la División Ambiental de la PTAR Salitre Fase I se encuentra adelantando las gestiones pertinentes, para buscar la asignación de los recursos necesarios y posteriormente la ejecución y reporte ante la autoridad ambiental*". En la revisión del radicado citado anteriormente la EAAB manifiesta que "*Se plantea llevar a cabo estas actividades a través de los próximos contratos a celebrar, esto teniendo en cuenta que, si bien se realiza un seguimiento interno al proceso de recuperación de las coberturas en las barreras ambientales por parte del área ambiental de la PTAR Salitre, no se cuenta con el consolidado de mortalidad y supervivencia discriminado por barrera".* Teniendo en cuenta lo anterior y lo manifestado por el profesional ambiental en la visita de campo de control y seguimiento, es que en lo presupuestado para este año es el levantamiento del inventario de las barreras ambientales con la base de datos donde figure los datos de mortalidad y sobrevivencia.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
Así las cosas, se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, no ha dado cumplimiento a esta obligación durante el periodo del presente seguimiento por lo cual se reiterara esta obligación.			
Requerimientos: Presentar información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras, de acuerdo con lo dispuesto el literal vii. numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, en el literal g del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y el numeral 12 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.			
I. PTAR Fase I y predio El Corzo 14.Aclarar la disminución en número de individuos presentada en el censo del ICA No. 21 con relación al ICA 20, para las especies Ficus soatensis y Pittosporum undulatum. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en la cuarta viñeta "Resultado del plan de manejo forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra" del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013 y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y en el literal h, numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa lo siguiente: "*Como se mencionó en la respuesta mediante radicado ANLA No 20191386231-000, y revisando nuevamente la información referente a las especies Ficus soatensis y Pittosporum undulatum que, de acuerdo a la revisión y verificación de los formatos, se concluyó que la cifra real de las especies correspondientes a Ficus soatensis son de 919 individuos y Pittosporum undulatum 916 individuos, el cual se presentó en el ICA 21, censo definitivo presentado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental"*. En la revisión del radicado citado previamente la EAAB expresó que los datos presentados para el ICA 20 correspondían a un censo preliminar, por lo cual como sustentan que la última versión de dicho censo corresponde al entregado junto con el ICA 21, el cual es el censo final con las especies y cifras correctas. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
I. PTAR Fase I y predio El Corzo 15.Presentar información respecto a la implementación de la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, aplicable en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped del plan de manejo ambiental, para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 17, 18, 19, 20, 21 y 22, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016, el numeral 23 y 24 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa lo siguiente:			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
"*Respecto a la implementación de la ficha de rescate de fauna para los periodos de los ICA No. 17, 18, 19, 20,21 y 22 si bien se llevaron a cabo las actividades de mantenimiento de las barreras y corte de césped, no fue necesario el uso de la ficha dado que no se reportó presencia de fauna que se pudiera ver afectada por la actividad de corte de césped. En este sentido no se anexaron estas fichas a los ICA citados.* *Sin embargo, en atención a lo solicitado, al presente documento se adjuntan las fichas de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna para los periodos de los ICA No. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 aplicadas en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped. Ver Anexo 9".* En la revisión del Anexo 9 la EAAB presenta la ficha de rescate de Fauna para los ICA 17,18, 19, 20, 21 y 22 donde se informa que efectivamente no hubo avistamientos de algún tipo de fauna haciendo dicho comentario en el campo de observaciones de dicho formato. Sin embargo, se recomienda a la EAAB que se debe hacer el reporte de la ficha así el resultado sea nulo, con el fin de tener evidencia de que se desarrolló la actividad en cuestión. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR Fase II 16.Ajustar la ficha 7.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de manejo ambiental, en el sentido de excluir todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos) e incluir el Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos de conformidad con lo reglamentado Resolución 1541 del 15 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y numeral 2 del Artículo Primero (II: PTAR Fase II), del auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que *"se informa que este requerimiento fue atendido por medio de la comunicación 2019138629-1-000 del 13/09/2019, con el que el titular de la licencia ambiental del proyecto respondió los requerimientos del auto 6530 del 24 de octubre del 2018 ya los planteados en la resolución 1951 del 29 de octubre de 2018. Para el requerimiento en comento se aclara que la respuesta se encuentra en la página 2 de 18 - Artículo 1, II PTAR Fase II # 2 de la comunicación relacionada anteriormente de la cual se extraen la respuesta a dada:* *Informando que durante la construcción no es necesario la elaboración e implementación del PRIO, adicional informan que los monitoreos que se han realizado muestran concentraciones de H_2S y TRS generadas por las condiciones del agua de los Río Bogotá y Juan Amarillo y del humedal Juan Amarillo, los cuales se tendrán como línea base de la fase de operación de la PTAR con los nuevos procesos de tratamiento.* En consecuencia, a lo manifestado por la EAAB, una vez se allegue dicho plan se verifica el ajuste requerido. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR Fase II	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
17.Presentar la ubicación y el número de puntos de atención al ciudadano y su horario, el procedimiento y/o sistema de atención al ciudadano, las acciones de educación ambiental, y las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en relación con el programa 7.3.2 Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario, en cumplimiento de lo requerido en el numeral iv del literal c del numeral 10 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014, del numeral 9 del artículo primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015 y el numeral 8 del Artículo Primero (II PTAR Fase II), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.			

Consideraciones:

Mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, la EAAB presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación indica:

(…) *"a. Se acoge la solicitud y la información correspondiente a los puntos de atención al ciudadano, su ubicación, número, horario de atención, así como el protocolo de atención al usuario, se registra en el Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA I- página 91, concretamente en el anexo 52 y en el informe de Cumplimiento Ambiental ICA II- página 161, en el anexo 58, según lo dispuesto en la ficha No 22 del PMA correspondiente al programa de participación y activación al usuario.*

b. Con respecto a la solicitud de presentar acciones de educación ambiental, es preciso aclarar que todas las acciones de educación ambiental desarrolladas en el Proyecto, hacen parte de la ficha No 23 del PMA correspondiente al Programa de Capacitación Ambiental, el cual define los espacios de formación con ***comunidad educativa****, con las siguientes acciones formativas: ciclo de formación en herramientas educativas ambientales para adultos, ciclo de formación en competencias ambientales para jóvenes y charlas de sensibilización frente a la protección del recurso hídrico y espacios de formación* ***con participación comunitaria*** *que involucran las siguientes acciones: ciclo de formación en competencias ambientales para Comités de Seguimiento de Obras SEG, ciclo de formación en competencias ambientales para ONG´S Ambientales, ciclo de formación en competencias ambientales para organizaciones Sociales y taller de formación de gestión en residuos sólidos. Es decir que, a través de las acciones propias de esta ficha, se está garantizando que los espacios de capacitación en temas ambientales, sean acordes con las características de cada grupo poblacional y principalmente garanticen la inclusión de las comunidades del AI directa del proyecto; por tal razón la información relacionada con esta solicitud se registra en el capítulo correspondiente al Programa de Capacitación y Educación Ambiental de cada informe ICA. Para mayor ilustración en la siguiente tabla se especifican los capítulos y anexos correspondientes a este programa:*

Tabla No. 1 – Espacios de Capacitación Ambiental

INFORME CORRESPONDIENTE	CAPITULO: Medio Socioeconómico	ANEXOS
Informe ICA I Segundo Semestre 2017	5.3.3 Programa de capacitación y educación ambiental – Pág. 92	54 al 58
Informe ICA II Primer Semestre 2018	5.3.5 Programa de capacitación y educación ambiental – Pág. 166	61 al 70
Informe ICA III Segundo Semestre 2018	5.3.5 Programa de capacitación y educación ambiental – Pág. 181	66 al 68
Informe ICA IV Primer Semestre 2019	5.3.5 Programa de capacitación y educación ambiental – Pág. 174	60 al 73
Informe ICA V Segundo Semestre 2019	5.3.5 Programa de capacitación y educación ambiental – Pág. 237	68 al 71

Fuente Radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24/12/2020

c. El proyecto diseñó e implementó una serie de estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, las cuales consistieron básicamente en: (I) Desde el momento mismo que se actualizó el alcance del objeto de su constitución bajo el nombre de "Veeduría Ciudadana PTAR Salitre Fase" se han impulsado y garantizado múltiples espacios de información y participación con esta Veeduría, gracias a los cuales se constituyó un canal de comunicación permanente con las entidades responsables de la ejecución del proyecto garantizando información oportuna y pertinente sobre el avance del contrato. III. De común acuerdo con los integrantes de la veeduría Ciudadana, se instituyeron las Mesas Bimestrales de trabajo, siendo esta una dinámica periódica en donde se garantiza abarcar los temas de su interés. (III) Dada la importancia

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

de este ejercicio de control social, las mesas de trabajo y recorridos son liderados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, y en ellas se garantiza que la información sea proporcionada directamente por el Gerente del Proyecto, con el respaldo y acompañamiento de los equipos interdisciplinarios del Consorcio IVK y del Consorcio Expansión PTAR Salitre, para responder con precisión a las preguntas formuladas por este grupo de ciudadanos, permitiendo la construcción de confianza y credibilidad. (IV) En las mesas de trabajo y visitas a la obra que se realizan con esta organización ciudadana, se han contado con la incorporación de personas que aportan desde sus conocimientos en temas ambientales enriqueciendo la labor de la Veeduría Ciudadana, específicamente del sector de educación superior (Universidad Distrital Francisco José de Caldas) (V) Estratégicamente se convoca a los integrantes de la Veeduría Ciudadana a las diferentes actividades que mensualmente se programan en el marco del Plan de Gestión Social, para su participación en las mismas y garantizar que cuenten con herramientas suficientes para el control que ejercen. Es preciso mencionar que este literal, hace parte de a ficha 22 del PMA, correspondiente al programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario, por lo cual, los soportes que respaldan la ejecución de las estrategias antes descritas se anexan en el capítulo correspondiente de cada ICA, para mayor ilustración presentamos la siguiente tabla, en la cual se especifican los capítulos y anexos correspondientes:

Tabla No. 2 – Veeduría Ciudadana PTAR Salitre II

INFORME CORRESPONDIENTE	CAPITULO: Medio Socioeconómico	ANEXOS
Informe ICA I Segundo Semestre 2017	6.1.2 Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario 6.1.2.3 Atención a Veedurías Ciudadanas. Pág. 85	50
Informe ICA II Primer Semestre 2018	5.3.4 Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario 5.3.4.1 Atención a Veedurías Ciudadanas. Pág. 159	57
Informe ICA III Segundo Semestre 2018	5.3.4 Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario 5.3.4.1 Atención a Veedurías Ciudadanas. Pág. 174	54
Informe ICA IV Primer Semestre 2019	5.3.4 Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario 5.3.4.1 Atención a Veedurías Ciudadanas. Pág. 190	68
Informe ICA V Segundo Semestre 2019	5.3.4 Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario 5.3.4.1 Atención a Veedurías Ciudadanas. Pág. 228	57

Fuente Radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24/12/2020

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que la EAAB anexó a la respuesta dada al Auto 100056 de 2020, los Informes de Cumplimiento Ambiental 1, 2, 3, 4 y 5 junto con los respectivos soportes documentales, a través de los cuales se evidencia lo siguiente:

Numeral a: Dentro del documento en Word denominado "Informe de Cumplimiento Ambiental No1", numeral "5.3.3.2- Puntos de Atención al Usuario" (página 91) e ICA II (página 161), la EAAB describe la ubicación de tres puntos de atención (campamento de obra, salón comunal Villas de Granada y Barrio Lisboa), junto con el horario de atención, el profesional social que se encuentra a cargo de cada uno, número de teléfono y correo electrónico incluyó la información relacionada con los puntos de atención al ciudadano, su ubicación, horario de atención y el protocolo establecido para la atención al usuario. Adicionalmente en los Anexo 52 (ICA I) y 58 (ICA II) la Empresa adjunta dos archivos en PDF denominados "1. Protocolo de Atención al Usuario y 2. Ubicación Puntos de Atención", en los cuales se evidencia el protocolo establecido para brindar atención al usuario y la ubicación referenciada en Google Earth de cada uno d ellos puntos con una fotografía física de los mismos. Al respecto es importante precisar que en los demás ICA 3, 4 y 5 presenta información relacionada con la atención al usuario y la ubicación de los puntos, tal y como se expuso de manera detallada en el numeral 4.1.2 Plan de Manejo ambiental (del presente concepto técnico) en el cual se evaluó la implementación y cumplimiento de la ficha: Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario para el periodo correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6.

Numeral b: En cuanto a las acciones e implementación del Programa de Educación Ambiental, presenta en el documento en Word para los ICA 1,2,3,4 5 y 6, la descripción y análisis de la implementación de estrategias y acciones de formación dirigidas a la comunidad educativa y a la comunidad asentados en el AID del proyecto. Así mismo en los Anexos 54-58 (ICA I), 61-70, (ICA II) la EAAB entrega los soportes documentales (actas de reunión, listados de asistencia, material de apoyo entregado, registro fotográfico) mediante los cuales se evidencia la realización de estos espacios de capacitación en las Instituciones Educativas y con la comunidad del AI del proyecto. Teniendo en cuenta que la evaluación de los ICA 3,4,5 y 6 son objeto del presentes seguimiento, el análisis del cumplimiento del Programa de capacitación y educación ambiental para dicho periodo de seguimiento, se realizó en el de manera detallada numeral 4.1.2 Plan de Manejo Ambiental (del

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

presente concepto técnico), en el cual se concluyó que de acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, la EAAB bien dando cumplimiento al mencionado programa.

Numeral c: En cuanto a las estrategias y acciones desarrolladas para la conformación y el fortalecimiento de las veedurías ciudadana, la EAAB presenta un recuento de su proceso de conformación y de su institucionalización como una mesa de seguimiento al proyecto que se reúne de manera bimestral. En los Anexos 50 (ICA I) y 57 (ICA 2) se evidencian los soportes mediante los cuales se evidencia como fue el proceso de conformación de este espacio de participación y control del proyecto, mientras que en los ICA 3,4 y 5, reporta las actividades realizadas, los temas abordados, compromisos y acuerdos establecidos de manera bimestral entre la Veeduría Ciudadana la CAR y la gerencia del proyecto.

Teniendo en cuenta que la evaluación de los ICA 3,4,5 y 6 son objeto del presentes seguimiento, el análisis del cumplimiento del Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario para dicho periodo de seguimiento, se realizó en el de manera detallada numeral 4.1.2 Plan de Manejo Ambiental (del presente concepto técnico), en el cual se concluyó que de acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, la EAAB bien dando cumplimiento al mencionado programa.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la información y los soportes documentales presentados por la EAAB para dar respuesta al Auto 10056 del 2020 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días16, 17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:

Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

II. PTAR Fase II 18.Presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase II y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 1 y 2, anexando los certificados de disposición correspondientes del ICA 2, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental, de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y del Numeral 1 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que "*se informa que este requerimiento fue atendido por medio de la comunicación 2019138629-1-000 del 13/09/2019, con el que el titular de la licencia ambiental del proyecto respondió los requerimientos del auto 6530 del 24 de octubre del 2018 y a los planteados en la resolución 1951 del 29 de octubre del 2018. Para el requerimiento en comento se aclara que la respuesta se encuentra en la página 8 de 18 - Artículo 2, II PTAR Fase II # 16 de la comunicación relacionada anteriormente".*

"*La información relacionada con residuos sólidos se presenta en la versión actualizada del ICA N° 1 en los siguientes anexos: Anexo 11- Soportes de recolección de material reciclable y certificados de disposición final, Anexo 13 - Acta de manejo de residuos hospitalarios y similares.*

La información relacionada con los residuos sólidos se presenta en la versión actualizada del ICA N° 2 en los siguientes anexos: Anexo 12 - Comprobante de entrega de chatarra y certificado de disposición final, Anexo 14 - Certificado de entrega RESPEL, Anexo 15 - Soportes de recolección y acta entrega a la Asociación de

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

recicladores Pedro León Trabuchi, Anexo 17 - Certificado de disposición final de madera, Anexo 18 - Soportes de recolección y disposición final de residuos de residuos biosanitarios".

De la revisión de la información alegada por le EAAB, se evidencia para el ICA 1 los siguiente: en el Anexo Anexo 11- allegan los soportes de recolección de material reciclable expedidos por la Asociación Pedro león Trabuchi y certificados de disposición final y en el Anexo 13 allegan las Acta de manejo de residuos peligrosos, expedidos por la empresa DESCONT SA ESP, cual cuenta con Licencia Ambiental por medio de la resolución 4484 del 25 de mayo de 2010 de la Secretaria Distrital de Ambiente; en las diferentes certificaciones de discrimina la fecha de recolección y disposición, la cantidad y tipo de residuo.

Para el periodo correspondiente al ICA 2, en el Anexo 12, allega los comprobantes de entrega de chatarra y certificado de disposición final expedidos por la empresa RECUPERADORA DE METALES HG SAS, en el Anexo 14 se allega los certificado de entrega de los RESPEL a MUNIDIAL ECOLOGICOS SAS cuya disposición final se realizó en la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA AESP-TECNIAMSA la cual cuenta con licencia ambiental de la CAR, Resolución 0141 del 4 de febrero de 2013 y la empresa DESCONT SA, en el Anexo 15 se allegan los soportes de recolección y acta entrega a la Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi, en el Anexo 17 se allegan los certificado de disposición final de madera expedido por la empresa Recuperadora Ambiental las Vegas S.C. y en el Anexo 18 se allegan los soportes de recolección y disposición final de residuos de residuos biosanitarios, expedidos por la empresa DESCONT S.A. E.S.P; en las diferentes certificaciones de discrimina la fecha de recolección y disposición, la cantidad y tipo de residuo.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

II. PTAR Fase II 19.Presentar soportes documentales relacionados con el transporte de material de construcción, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental 1 y 2, en relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción del plan de manejo ambiental y acorde con lo requerido en el literal b del Numeral 4 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que requerimiento fue atendido por medio de la comunicación 2019138629-1-000 del 13 septiembre 2019, con el que el titular de la licencia ambiental del proyecto respondió los requerimientos del Auto 6530 del 24 de octubre del 2018 y a los planteados en la Resolución 1951 del 29 octubre 2018. Para el requerimiento en comento se aclara que la respuesta se encuentra en la página 5 de 18 - Artículo 2, II PTAR fase II # 4 de la comunicación relacionada anteriormente de la cual se extrae la respuesta dada "*en relación con los requerimientos de los literales a y b se informa que los respectivos soportes se presentan en el anexo 8 delicados versión 1* "

"La información relacionada con transporte de materiales de construcción se encuentra en el anexo 10 del ICA 1 y en el anexo 11 del ICA 2 que se presentan."

De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P., en el Anexo 10 del ICA 1 y en el Anexo 11 del ICA 2, se evidencia que la empresa allega las certificaciones del suministro de los materiales de construcción de cada periodo solicitado (II/semestre/2017 y I/semestre/2018), dando cumplimiento al requerimiento.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

II. PTAR Fase II	Temporal	SI	SI

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
20.Presentar soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos" para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 6 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.			
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que "*se atiende el requerimiento, adjuntando la información en el Anexo 18 del ICA 1 que se presenta."* De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , en el Anexo 18 del ICA 1, se evidencia que la empresa allega los soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos", relacionado con los soportes de mantenimiento de la maquinaria y equipo, certificaciones de las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos utilizados. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR Fase II 21.Presentar el análisis de los resultados de laboratorio de la calidad del aire según el monitoreo efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, con relación a los parámetros de SOx, NOx, CO y O3, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas del plan de seguimiento y monitoreo, a la segunda viñeta del numeral 1 de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y a lo establecido en el Numeral 18 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que "*Este requerimiento fue atendido por medio de la comunicación 2019138629 del 13 de septiembre del 2019, con el que el titular de la licencia ambiental del proyecto el proyecto respondió los requerimientos del Auto 6530 del 24 octubre 2018 y a los planteados en la Resolución 1951 29 octubre 2018. para el requerimiento en comento se aclara que la respuesta se encuentra en la página 8 de 18 - Artículo 2, II PTAR FASE II #18 De la comunicación relacionada anteriormente, de la cual se extrae la respuesta dada":* *"los resultados de los monitoreos de calidad del aire se presentan en el anexo 32 del ICA 2 versión 1"* *"Se atendió el requerimiento y se adjunta el programa de monitoreo para aire olores documento que presenta las siguientes justificaciones para la selección de los parámetros a analizar."* *"En cuanto a los otros parámetros como SO2, NO2, CO y O3 qué tiene establecido en la normatividad vigente, Resolución 610 de 2010 no se contempla su medición debido a las siguientes razones:* *d. En lo que hace referencia al O3 no existe fuente alguna que lo emita, por lo que no se tendrá correlación entre la concentración reportada y un estudio y su tasa de emisión.* *e. Al trabajar bajo los lineamientos del manual de diseño para los sistemas de vigilancia de tipo industrial qué es aplicable a esta situación allí solo se contempla la medición de PM10 y la medición de otro contaminante se realiza previa presentación del estudio que así lo determine.* *f. Las fuentes móviles principalmente la maquinaria pesada, aunque generan estos contaminantes de SO2, NO2 y CO sus emisiones en particular no son representativas en la variación de la calidad del aire de una zona".*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

De la revisión de la información allegada por la EAAB, en el Anexo 32 del ICA 2, se establece que la empresa realizó el monitoreo para el parámetro de material Particulado PM10, el cual fue realizado en dos estaciones de monitoreo durante los días del 28 de abril al 03 de mayo de 2018 (toma de 19 muestras). Realizado por el Laboratorio de la Sociedad INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA DE COLOMBIA -IASCOL SAS, el cual se encuentra acreditado por medio de la Resolución 1854 del 24 de agosto de 2017 del IDEAM.

Los resultados del monitoreo indican lo siguiente, ver siguientes tablas:

Tabla 82. Resultados del monitoreo de PM10, Estación 1

DÍA	FECHA		CONCENTRACIÓN DIARIA (C_{pt}) (µg/m³)	CONCEPTO	COMPARACIÓN CON LA NORMA (%)	RESOLUCIÓN 2254 DE 2017		
	INICIO	FINAL	NORMA DIARIA 100 µg/m³			ÍNDICE PARA EL CONTAMINANTE PM_{10} (I_p)	INDICE DE CALIDAD DEL AIRE	CALIFICACIÓN ICA
1	2018-04-16	2018-04-17	14,54	CUMPLE	-85,46	13,5	0-50	Buena
2	2018-04-17	2018-04-18	25,39	CUMPLE	-74,61	23,5	0-50	Buena
3	2018-04-18	2018-04-19	7,68	CUMPLE	-92,32	7,1	0-50	Buena
4	2018-04-19	2018-04-20	20,99	CUMPLE	-79,01	19,4	0-50	Buena
5	2018-04-20	2018-04-21	26,79	CUMPLE	-73,21	24,8	0-50	Buena
6	2018-04-21	2018-04-22	12,94	CUMPLE	-87,06	12,0	0-50	Buena
7	2018-04-22	2018-04-23	27,12	CUMPLE	-72,88	25,1	0-50	Buena
8	2018-04-23	2018-04-24	31,90	CUMPLE	-68,10	29,5	0-50	Buena
9	2018-04-24	2018-04-25	12,17	CUMPLE	-87,83	11,3	0-50	Buena
10	2018-04-25	2018-04-26	37,17	CUMPLE	-62,83	34,4	0-50	Buena
11	2018-04-26	2018-04-27	18,47	CUMPLE	-81,53	17,1	0-50	Buena
12	2018-04-27	2018-04-28	17,11	CUMPLE	-82,89	15,8	0-50	Buena
13	2018-04-28	2018-04-29	13,57	CUMPLE	-86,43	12,6	0-50	Buena
14	2018-04-29	2018-04-30	22,79	CUMPLE	-77,21	21,1	0-50	Buena
15	2018-04-30	2018-05-01	15,04	CUMPLE	-84,96	13,9	0-50	Buena
16	2018-05-01	2018-05-02	13,30	CUMPLE	-86,70	12,3	0-50	Buena
17	2018-05-02	2018-05-03	10,82	CUMPLE	-89,18	10,0	0-50	Buena
18	2018-05-03	2018-05-04	12,40	CUMPLE	-87,60	11,5	0-50	Buena
19	2018-05-04	2018-05-05	15,53	CUMPLE	-84,47	14,4	0-50	Buena

FUENTE: IASCOL SAS. 2018.

Tabla 83. Resultados del monitoreo de PM10, Estación 2

DÍA	FECHA		CONCENTRACIÓN DIARIA (C_{pt}) (µg/m³)	CONCEPTO	COMPARACIÓN CON LA NORMA (%)	RESOLUCIÓN 2254 DE 2017		
	INICIO	FINAL	NORMA DIARIA 100 µg/m³			ÍNDICE PARA EL CONTAMINANTE PM_{10} (I_p)	INDICE DE CALIDAD DEL AIRE	CALIFICACIÓN ICA
1	2018-04-16	2018-04-17	9,71	CUMPLE	-90,29	9,0	0-50	Buena
2	2018-04-17	2018-04-18	9,69	CUMPLE	-90,31	9,0	0-50	Buena
3	2018-04-18	2018-04-19	9,13	CUMPLE	-90,87	8,5	0-50	Buena
4	2018-04-19	2018-04-20	14,33	CUMPLE	-85,67	13,3	0-50	Buena
5	2018-04-20	2018-04-21	14,66	CUMPLE	-85,34	13,6	0-50	Buena
6	2018-04-21	2018-04-22	15,69	CUMPLE	-84,31	14,5	0-50	Buena
7	2018-04-22	2018-04-23	33,39	CUMPLE	-66,61	30,9	0-50	Buena
8	2018-04-23	2018-04-24	8,58	CUMPLE	-91,42	7,9	0-50	Buena
9	2018-04-24	2018-04-25	15,27	CUMPLE	-84,73	14,1	0-50	Buena
10	2018-04-25	2018-04-26	11,95	CUMPLE	-88,05	11,1	0-50	Buena
11	2018-04-26	2018-04-27	24,72	CUMPLE	-75,28	22,9	0-50	Buena
12	2018-04-27	2018-04-28	6,46	CUMPLE	-93,54	6,0	0-50	Buena
13	2018-04-28	2018-04-29	15,35	CUMPLE	-84,65	14,2	0-50	Buena
14	2018-04-29	2018-04-30	33,00	CUMPLE	-67,00	30,6	0-50	Buena
15	2018-04-30	2018-05-01	9,30	CUMPLE	-90,70	8,6	0-50	Buena
16	2018-05-01	2018-05-02	20,81	CUMPLE	-79,19	19,3	0-50	Buena
17	2018-05-02	2018-05-03	37,53	CUMPLE	-62,47	34,7	0-50	Buena
18	2018-05-03	2018-05-04	14,80	CUMPLE	-85,20	13,7	0-50	Buena
19	2018-05-04	2018-05-05	26,36	CUMPLE	-73,64	24,4	0-50	Buena

FUENTE: IASCOL SAS. 2018.

De acuerdo con las concentraciones obtenidas para PM10 y al comparar con la norma diaria (100 µg/m3), se presenta un cumplimiento del 100% para la **estación 1 Lisboa** y **estación 2 PTAR Interno** lo que indica que

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
las emisiones que puedan estar dándose dentro del área del proyecto por sus diferentes fuentes no ejercieron durante este periodo de muestreo una alteración significativa en la calidad del aire. Con la información allegada y las explicaciones presentadas por la EAAB E.S.P. , se establece que se da cumplimiento al requerimiento. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
II. PTAR Fase II 22.Realizar lo siguiente para el periodo comprendido entre el 1 de julio a diciembre de 2017 (ICA 1), en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, Lo anterior, en cumplimiento del numeral 30 del Artículo Segundo (PTAR Fase II) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, así: a. Presentar soportes documentales de haber realizado actividades de la presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia del proyecto. b. Diseñar e implementar estrategias de mitigación de los impactos denominados "generación de conflicto y generación de expectativas frente al proyecto" para el caso de la Unidad de Planeamiento Zonal 72 de la localidad de Engativá, a partir del estudio de las variables que han dado origen a estos y presentar los respectivos soportes documentales. c. Presentar la descripción de las actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información enfocada a entidades educativas del área de influencia directa (AID), organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación indica: *(…) "a). Se acoge la observación, los soportes documentales de haber realizado actividades de presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia, se presentan en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 1- concretamente en los anexos 34 y 41, según lo dispuesto en la ficha No 20 del PMA que corresponde al programa de información y comunicaciones.* *b).El proyecto diseñó e implementó estrategias orientadas a la mitigación de los impactos denominados "generación de conflictos y generación de expectativas frente al proyecto, dirigidas a la comunidad de la UPZ 72, consistentes en: (I) Campaña de sensibilización denominada "Conversemos" con lo cual se buscó promover en el área de influencia directa, la permanente deliberación y el diálogo asertivo con los ciudadanos y sus organizaciones, en beneficio del proyecto, bajo tres premisas fundamentales: a) Conocer el pensamiento del otro y conocer su punto de vista b) construir relaciones de sana convivencia y c) Brindar respuestas adecuadas y suficientes a las preguntas formuladas por la ciudadanía, con las cuales se ha generado un mayor acercamiento y un conocimiento más amplio sobre los beneficios del Proyecto y su contribución en la descontaminación del río Bogotá, (II) Garantizar continuidad en la ejecución de mesas de trabajo con los integrantes de las organizaciones sociales de la UPZ 72, Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya y el Colectivo Somos Uno, caracterizadas por su liderazgo en la gestión socioambiental del territorio; gestionar los compromisos adquiridos con estas organizaciones. (III) Consolidar los Comités de Seguimiento de Obra de las localidades de Suba y Engativá, siendo una estrategia de participación ciudadana, que brinda la posibilidad a los representantes de la comunidad vecina del proyecto de ejercer control ciudadano, divulgar la información sobre el proyecto a las comunidades que representan, recoger las sugerencias e inquietudes que surjan, promover alternativas de solución a eventuales conflictos y fortalecer la participación de la comunidad en el*			

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

desarrollo del proyecto. Los soportes documentales que evidencian el cumplimiento de estas estrategias se presentan de la siguiente manera:

Tabla No. 3 – Estrategias para la mitigación de impactos

INFORME CORRESPONDIENTE	CAPITULO: Medio Socioeconómico	ANEXO
Informe ICA I Segundo Semestre 2017	(I) Componente de sensibilización: Campaña Conversemos. Pág. 74	46
	(II) Mesas de trabajo con el Colectivo Somos Uno y MOCT. Pág. 84	49
	(III) Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 87	51
Informe ICA II Primer Semestre 2018	(I) Componente de sensibilización: Campaña Conversemos. Pág. 140	52
	(II) Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 137	50
Informe ICA III Segundo Semestre 2018	(I) Componente de sensibilización: Campaña Conversemos. Pág. 146	39
	(II) Mesas de trabajo con el Colectivo Somos Uno y MOCT. Pág. 158	53
	(III) Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 171	53
Informe ICA IV Primer Semestre 2019	(I) Componente de sensibilización: Campaña Conversemos. Pág. 138	44
	(II) Mesas de trabajo con el Colectivo Somos Uno y MOCT. Pág. 151	56
	(III) Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 163	57
Informe ICA V Segundo Semestre 2019	(I) Componente de sensibilización: Campaña Conversemos. Pág. 175	42
	(II) Mesas de trabajo con el Colectivo Somos Uno y MOCT. Pág. 215	55
	(III) Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 224	56

Fuente Radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24/12/2020

c) Las Actividades de ampliación de cobertura dirigidas a fomentar e incrementar los procesos de información enfocados a entidades educativas del área de influencia directa, partieron de la elaboración de una línea base de las instituciones educativas, priorizándose aquellas ubicadas cerca al proyecto con cobertura educativa en los niveles requeridos para la implementación de las actividades de educación ambiental previstas en la ficha 24 del PMA, correspondiente al Programa de Capacitación y Educación Ambiental. Adicionalmente, con el propósito de ampliar la cobertura, se incluyeron los demás actores de la comunidad educativa, como son docentes, directivos y padres de familia en la implementación de este proceso educativo. Para fortalecer este proceso se realizaron visitas a las instituciones educativas con el propósito de contar con una dinámica de información preliminar dirigida a la ***comunidad educativa****, adelantando reuniones iniciales de presentación oficial del Proyecto con los docentes y directivos docentes, con la finalidad de sensibilizar a dicha comunidad frente a la importancia del Proyecto, y concertar los espacios de educación ambiental.*

Las actividades para ampliar la cobertura orientadas a incrementar los procesos de información con las organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto, tuvieron como punto de partida la elaboración de un directorio de organizaciones sociales y ambientales en el AID, que permitió realizar los contactos iniciales con estas organizaciones para convocarlos a los espacios de educación ambiental con la participación comunitaria, establecidos en la ficha 24 del PMA Programa de capacitación y educación ambiental como son: ciclo de formación en competencias ambientales para Comités SEGO, ciclos de formación en competencias ambientales para ONG's ambientales, ciclo de formación en competencias ambientales para Organizaciones Sociales. Adicionalmente, se impulsó con las organizaciones sociales y ambientales que participaron inicialmente, el proceso de divulgación de los ciclos de formación con otras organizaciones sociales y ambientales que no figuraban en el directorio inicial, lo cual permitió ampliar el grupo de organizaciones avanzando satisfactoriamente en el proceso de formación. Del mismo modo, se vinculó a la Alcaldía Local de Suba, para aunar esfuerzo y fortalecer la convocatoria a las organizaciones base con las que esa Autoridad Distrital desarrolla proceso ambientales y sociales, incluso las primeras sesiones del Ciclo de formación de ONG´s, tuvieron lugar en la casa de la cultura de la Localidad de Suba. Otra actividad que permitió incrementar los procesos de formación con estas organizaciones, fue la integración de aspectos relacionados con el diagnóstico ambiental del territorio en los ciclos de formación, lo cual estuvo precedido de una información importante para contextualizar el proyecto y su importancia estratégica en la recuperación del río Bogotá, como fue la referente a la Sentencia 479 de 2004 para el saneamiento del rio Bogotá y el proyecto de Adecuación hidráulica y recuperación ambiental del río Bogotá" (…)

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que la EAAB anexó a la respuesta dada al Auto 10056de 2020, los Informes de Cumplimiento Ambiental 1, 2, 3, 4 y 5 junto con los respectivos soportes documentales, a través de los cuales se evidencia lo siguiente:

Numeral a: Al revisar el Informe de Cumplimiento Ambiental No 1, se encuentra que la EAAB allegó a la ANLA la carpeta "Anexos ICA 1" en la cual se encuentran las subcarpetas: "ANEXO 34 Reuniones Presentación

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Oficial" en la cual presenta 13 Actas de reunión sostenidas con comunidad, JAC y alcaldías locales, el contenido en power point presentado a los actores sociales mencionados, el video institucional proyectado durante las reuniones, mediante lo cual se evidencia que los temas abordados en estos espacios estaban relacionados con las actividades correspondientes al inicio del proyecto. Es importante precisara, que las actas contienen los temas abordados, las inquietudes manifestadas por los asistentes a las reuniones y las respuestas brindadas por la Empresa, por último, presenta también los registros fotográficos de cada espacio de información. Adicionalmente, en la Subcarpeta "ANEXO 41 Presentación Oficial Proyecto" adjunta un soporte denominado "1. Generadores de opinión" en donde se evidencia la realización del "evento de socialización con generadores de opinión" el cual fue llevado a cabo 1l 11 de marzo del año 2017 con el objetivo de "abrir un espacio de interacción y validación a través de la tercerización socializando con generadores de opinión mediante un evento privado donde se invitaron personalidades del sector ambiental", la EAAB adjuntó registro fotográfico, video del evento y listado de asistencia y actividades realizadas, mediante las cuales se evidencia que se informó a este grupo sobre el proyecto y su inicio. Finalmente, es importante mencionar que durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021 esta Autoridad pudo evidenciar en los espacios de reunión sostenidos con los actores sociales (ver numeral 3.2.3 Estado de Avance del Medio socioeconómico) han participado en los espacios de socialización e información convocados y realizados por la EAAB.

Numeral b. Respecto al diseño e implementación de estrategias de mitigación de impactos en la UPZ 72 de Engativá, al revisar los Anexos allegados por la EAAB que se listan a continuación: "ANEXO 40 Campaña Conversemos, ANEXO 49 Reuniones con Somos Uno y MCCT, ANEXO 51 Comités SEGO" (ICA 1), "Anexo 42 Propuesta Campaña, ANEXO 56 Comités SEGO" (ICA 2), "Anexo 39 Mesas de Trabajo - Campaña, Anexo 52 Reuniones con Somos Uno y MCCT, Anexo 53 Comites SEGO" (ICA 3), "Anexo 44, Anexo 56, Anexo 57" (ICA 4) y "Anexo 42 Campaña 2019 -2020, Anexo 55 Reunión con Somos Uno y MCCT, Anexo 56 Comités SEGO" (ICA 5), la EAAB allegó los soportes documentales (actas de reunión, listados de asistencia correspondientes a los espacios de reunión y mesas de trabajo, temas abordados y piezas comunicativas en las campañas de sensibilización "Conversemos" para cada uno de los periodos reportados; mediante los cuales se evidencia el diseño e implementación de estrategias para la mitigación de los impactos generación de conflictos y generación de expectativas frente al proyecto, dirigidas a la comunidad de la UPZ 72. Al respecto, es importante mencionar que tal y como se expuso de manera detallada en el numeral 3.2.3 Estado de Avance del Medio Socioeconómico, durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre el 16,17 y 18 de febrero de 2021, esta Autoridad pudo evidenciar a través de los testimonios brindados por los actores sociales entrevistados (Comités SEGO Engativá y Suba y el líder de la Mesa Ciudadana Tibaguya) que la EAAB ha venido implementando las estrategias descritas para la mitigación de conflictos y generación de expectativas que se han presentado por el desarrollo del proyecto en la UPZ 32.

Numeral c: Al revisar los documentos en Word denominados "Informe de Cumplimiento Ambiental No 1, No 2, No 3, No 4 y No 5" allegados por la EAAB para cada uno de estos periodos de seguimiento ambiental, numeral 5.3 Programa de Educación Ambiental, se encuentra descrito de manera detallada las actividades que ha implementado la Empresa para la ampliación de cobertura en los procesos de información con la comunidad educativa. Al respecto, se precisa que durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre el 16,17 y 18 de febrero de 2021, esta Autoridad pudo evidenciar a través de los testimonios brindados por los docentes estudiantes de las Instituciones Educativas y organizaciones sociales de AI del proyecto, que éstos han sido informados sobre el desarrollo del proyecto y que en tal sentido, han participado en el Programa de Educación Ambiental (ver numeral 3.2.3 Estado de Avance del Medio socioeconómico del presente concepto técnico).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la información y los soportes documentales presentados por la EAAB para dar respuesta al Auto 10056 del 2020 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días16, 17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:

Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales

II. PTAR Fase II 23.Realizar lo siguiente en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, De acuerdo	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
con lo establecido en el numeral 31 (PTAR Fase II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018: a. Presentar los soportes documentales de la recepción, trámite y solución de las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) identificadas con los siguientes ID: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018). b. Presentar el soporte de la respuesta (concepto técnico) dada a la señora Alba Lucía Echeverri Barragán, según el reclamo identificado con el 446. c. La recepción, trámite y solución a la queja presentada por los habitantes de los conjuntos residenciales "Agrupación Eucaliptos" y "Alcaparros" en relación con la afectación que se está presentando en la comunidad por la presencia de vectores (zancudos) por el desarrollo del proyecto. d. La recepción, trámite y solución de la solicitud de la funcionaria Liliana Blanco de la Comisión Ambiental Local de Suba, relacionada con atender las inquietudes de la comunidad en el espacio generado por la citada Comisión y aquella de vincular a la Alcaldía Local de Suba en los espacios de participación que se adelanten con las comunidades y que se mantenga al tanto de las actividades que se realicen e informar acerca del diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir. e. La recepción, trámite y solución de la petición presentada por el señor Eladio Artunduaga, en su condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, acerca de la socialización del tema de mano de obra y diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir; así como de las medidas implementadas para prevenir que, luego de la construcción de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, se generen inundaciones y/o malos olores. f. La socialización a las autoridades locales, a la comunidad en general y demás actores sociales del área de influencia del proyecto del diseño del parque metropolitano El Salitre y de las medidas de manejo contenidas en la ficha 7.2.1.2 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque metropolitano.			
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación indica: *(…) "a. Se acoge la solicitud. Los soportes de recepción, trámite y solución a las PQR´S relacionadas en este literal, se reportan en programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario, correspondiente a la ficha No 22 del PMA y se adjuntan en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental, de acuerdo con su periodo:*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Tabla No. 4 – Manifestaciones ciudadanas (PQR´s)

INFORME CORRESPONDIENTE	CAPÍTULO: Medio Socioeconómico	ANEXOS
Informe ICA I II Semestre 2017	5.3.1 Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario 5.3.2.2 Sistema de atención al usuario. Se incluyen las siguientes PQR´S: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313	53
Informe ICA II I Semestre 2018	5.3.4 Programa de participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario 5.3.4.2 Sistema de atención al usuario. Se incluyen las siguientes PQR´S: 358, 389, 398, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755	59

Fuente Radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24/12/2020

b. Se acoge la observación. El concepto técnico elaborado por el especialista en geotécnica del Consorcio Expansión PTAR Salitre, como soporte al cierre del reclamo No 446 instaurado por la Señora Alba Lucía Echeverry Barragán, se allega en el Anexo No 59 (Archivo PDF No 3). Atención al Usuario mes de Marzo-2018 del Informe ICA II.

c. En cuanto a este literal es precioso reiterar que esta manifestación ciudadana se presentó durante la entrevista realizada por la profesional social Adriana Carolina Moreno, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el marco de la visita de seguimiento al proyecto adelantada los días 23, 24, y 25 de mayo de 2018, a la señora Rosa Irma Rodríguez Africano residente del conjunto residencial los alcaparros e integrante de su consejo de Administración, ubicado en la UPZ 72 (Bolivia), quien le manifestó a la profesional de la ANLA, que durante los últimos meses había evidenciado la presencia de proliferación de vectores (zancudos) en la zona aledaña al predio donde se adelanta el proyecto, asociando su incremento a las actividades de obra. Una vez recibió el reporte por parte de la profesional social de la ANLA, se inició la gestión respectiva con el área ambiental al proyecto para atender esta inquietud y darle cierre respectivo. El informe de la gestión adelantada para el cado de proliferación de vectores en la UPZ 72, con ocasión de la inquietud planteada por la señora Rosa Irma Rodríguez, vecina del proyecto, se adjunta en el anexo No 60C del Informe ICA II.

En cuanto a la manifestación ciudadana presentada por los habitantes del Conjunto Residencial los Eucaliptos, en relación con la afectación que se presenta en la comunidad por la presencia de vectores (zancudos) por el desarrollo del proyecto, esta fue elevada por la señora Claudia Suarez, administradora del referido Conjunto Residencial, en el mes de junio de 2018m y de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo de atención al usuario, fue registrada bajo el consecutivo 724 del 14 de junio de 2018; se le dio trámite con el apoyo del área ambiental del proyecto, realizándose posteriormente el cierre respectivo. Los soportes de la recepción, trámite y solución a este requerimiento, se presentan en el anexo No 60 del Informe ICA.

d. *En cuanto a este literal es preciso reiterar que la solicitud de la funcionaria Liliana Blanco de la Comisión Ambiental local de Suba, surgió durante las entrevistas realizadas por la profesional social Adriana Carolina Moreno, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el marco de la visita de seguimiento al proyecto adelantada los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018, y fue atendida de manera inmediata en ese mismo espacio de la entrevista con la Profesional Social de ANLA, concertándose con la funcionaria Blanco, una reunión informativa para el 05 de junio de 2018, en el Aula Ambiental del Parque Mirador de los Nevados, en donde por espacio de hora y medida, los representantes de la CAR, el Consorcio IVK y Consorcio Expansión Salitre, informaron sobre el proyecto de Ampliación y Optimización de la PTAR El Salitre y atendieron las inquietudes de la comunidad en el espacio generado por la citada Comisión Ambiental CAL de Suba. Las evidencias de dicha reunión se presentan en el Anexo No 650D del Informe ICA II.*
En cuanto a la solicitud de vincular a la Alcaldía Local de Suba en los espacios de participación que se adelanten con las comunidades y que se mantenga al tanto de las actividades que se realicen e informar acerca del diseño del parque metropolitano, que se tiene previsto construir, es preciso mencionar que existe vinculación constante de la Alcaldía Local de Suba en los espacios de participación que se adelantan con las comunidades, o cual se puede corroborar con la participación de la Alcaldía en el espacio de Mesa de concertación de la PTAR El Salitre, que se desarrolla con las organizaciones sociales del área de influencia del proyecto, con participación entre otras entidades, de las Alcaldía de Suba y Engativá.

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Así mismo, tal y como se logró corroborar en la visita de seguimiento realizada por la ANLA, la relación entre la Alcaldía Local de Suba y el proyecto ha sido estrecha y permanente, constituyéndose en uno de los aliados estratégicos con que cuenta el área de gestión social para materializar las iniciativas de participación comunitaria y educación ambiental que promueven la recuperación ambiental del río Bogotá.

Gracias a esta efectiva coordinación interinstitucional, se ha generado una dinámica de apoyo absoluto frente los procesos de socialización del proyecto, dentro de los cuales se ha presentado ampliamente las generalidades del Parque Metropolitano PTAR Salitre, el proceso de concertación con la comunidad para su diseño, el inicio de obras, y el avance paso a paso de la construcción de los diversos escenarios que lo componen. Es decir que los funcionarios de la Alcaldía Local de Suba, gracias a su participación activa y asiento permanente en la Mesa de Coordinación Interinstitucional y en la Mesa de Concertación PTAR Salitre, están - no solo al tanto – de los espacios programados si no que se vinculan activamente de las actividades que se realizan para informar acerca del diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir. Las evidencias de las reuniones en las cuales participó la Alcaldía Local de Suba, se presentan en el anexo No. 60D del Informe ICA II.

e. En cuanto a este literal referente a la recepción, trámite y solución de la petición presentada por el señor Eladio Artunduaga, acerca de la socialización del tema de mano de obra y diseño del parque metropolitano, es preciso señalar que esta solicitud fue manifestada por el señor Artunduaga durante las entrevistas realizadas por la profesional social Adriana Carolina Moreno Aranda Social, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el marco de la visita de seguimiento al proyecto adelantada los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018, y para ser atendida, se le invitó a participar del Comité SEGO Suba No. 13, el cual tuvo lugar el día 8 de junio de 2018, allí con ayuda del video de avance de obra se explicó a los asistentes - dentro de los cuales se encontraba el señor Artunduaga - el avance en la construcción del Parque Metropolitano PTAR Salitre y su diseño, así como la presentación del cumplimiento del programa de Generación de Empleo, y se acordó con el señor Artunduaga que para la siguiente reunión del Comité, programado para el 06 de julio de 2018, se le presentaría la información detallada de la ocupación de mano de obra en el proyecto, y de las medidas contempladas para prevenir inundaciones y malos olores.
Teniendo en cuenta que el señor Eladio Artunduaga, (pese a ser convocado), no concurrió al comité en mención, el equipo social lo visitó en su domicilio para informarle personalmente el reporte de mano de obra solicitado y brindar la explicación técnica acerca de las medidas implementadas para prevenir que se generen inundaciones y/o malos olores. Las evidencias documentales que soportan esta gestión, se presentan en el anexo No. 60E del Informe ICA II.

f. *En respuesta a este literal relacionado con la socialización del diseño del Parque Metropolitano de la PTAR y las medidas de manejo y disposición de materiales para su conformación, es preciso relacionar los espacios previstos por el proyecto para la socialización a las autoridades locales, a la comunidad en general y demás actores sociales del área de influencia del proyecto del diseño del Parque Metropolitano El Salitre y de las medidas de manejo contenidas en la ficha 7.2.1.2 Manejo y disposición de materiales para su conformación, de la siguiente manera:*

I. *En primer lugar, está la **Mesa de Concertación PTAR Salitre**, liderada por la CAR e instalada el 22 de diciembre de 2014 y que corresponde a un espacio periódico de diálogo entre comunidades e instituciones para hacer seguimiento al desarrollo del proyecto de Ampliación y Optimización de la PTAR El Salitre y las medidas de compensación en torno a su construcción. En esta mesa se hace un especial énfasis en la socialización de todo lo relacionado con el Parque Metropolitano PTAR Salitre, ya que, tras dos años de trabajo continuo con esta mesa, en el 2015, se acordó la implementación de una serie de medidas de compensación, entre las que se encuentra: el apoyo de la administración distrital para crear un nuevo plan director que armonizara el componente ambiental con el recreativo para el beneficio de los habitantes del sector. Gracias a este acuerdo, se determinó, entre otros que la recreación activa del parque correspondería a un 30% y el 70% restante a la recreación pasiva, concibiendo este espacio ambiental como un proyecto estratégico que permite dar cumplimiento a los objetivos de la ciudad de aumentar los espacios verdes.*

II. *En segundo lugar se encuentra la **Mesa de Coordinación Interinstitucional**, que es un ámbito de intercambio y articulación entre distintos **organismos públicos con expresión territorial local y distrital**, que tiene la finalidad de favorecer la integralidad y complementariedad institucional para el*

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

suministro directo de información sobre el proyecto y establecer canales de comunicación efectivos, logrando proyectarse hacia el impulso de acciones, orientadas a la protección y descontaminación del Río, direccionadas por las instituciones distritales en las localidades. Durante las reuniones de esta mesa y con el apoyo audiovisual del video de avance de obra y sus imponentes panorámicas logradas con drone, se informa a los asistentes todo lo relacionado con el Parque Metropolitano, sus avances en el diseño y las medidas de manejo para la conformación de la montaña o terraplén.

*III. En tercer lugar, encontramos los **Comités de Seguimiento de Obra** – SEGO – en los cuales como su nombre lo indica se realiza un seguimiento riguroso del avance del proyecto y del parque metropolitano, informando con una periodicidad mensual los avances de este importante escenario. Es así como, gracias a este espacio de participación los actores sociales del área de influencia del proyecto, se encuentran plenamente informados en esta materia.*

*IV. En cuarto lugar, están las **reuniones de socialización del proyecto** con diferentes actores sociales, dando prioridad a aquellos ubicados en las dos localidades colindantes al mismo (Suba y Engativá) y las demás localidades de la cuenca del Rio Salitre. En el desarrollo de estas reuniones, también se incluye el parque metropolitano dentro de la información brindada por el Contratista, que con el apoyo de herramientas como: las presentaciones en power point, la maqueta del proyecto, el video de avance de obra y recorridos de obra, permiten que los visitantes puedan apreciar los cambios en el predio e informarse de manera suficiente acerca de su proceso constructivo.*

Los soportes documentales que evidencian el cumplimiento de este literal, se presentan en los Informes ICA correspondientes, de la siguiente manera:

Tabla No. 5 Evidencias de socialización Parque Metropolitano

INFORME CORRESPONDIENTE	CAPÍTULO: Medio Socioeconómico	ANEXOS
Informe ICA I Segundo Semestre 2017	Mesas de Concertación PTAR Salitre. Pág. 83	48
	Mesas de Coordinación Interinstitucional. Pág. 84	50
	Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 87	51
	Reuniones de socialización del Proyecto Pág. 91	47
Informe ICA I Primer Semestre 2018	Mesas de Concertación PTAR Salitre. Pág. 107	52
	Mesas de Coordinación Interinstitucional. Pág. 109	17
	Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 107	55
	Reuniones de socialización del Proyecto Pág. 104	34
Informe ICA II Segundo Semestre 2018	Mesas de Concertación PTAR Salitre. Pág. 157	31
	Mesas de Coordinación Interinstitucional. Pág. 210	49
	Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 171	53
	Reuniones de socialización del Proyecto Pág. 164	53
Informe ICA IV Primer Semestre 2019	Mesas de Concertación PTAR Salitre. Pág. 301	55
	Mesas de Coordinación Interinstitucional. Pág. 197	74
	Comités de Seguimiento de Obra SEGO Pág. 193	57
	Reuniones de socialización del Proyecto Pág. 197	54

Fuente Radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24/12/2020

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que la EAAB anexó a la respuesta dada al Auto 100056 de 2020, los Informes de Cumplimiento Ambiental 1, 2, 3, 4 y 5 junto con los respectivos soportes documentales, a través de los cuales se evidencia lo siguiente:

Numeral a: Al revisar el "ANEXO 53 Consolidado de Atención al usuario" (ICA 1) se observa que la EAAB adjunta los siguientes archivos en PDF: 1. Atención al usuario Julio 2017, 2. Atención al usuario Agosto 2017, 3. Atención al usuario Septiembre 2017, 4. Atención al usuario Octubre 2017, 5. Atención al usuario Noviembre 2017, 6. Atención al usuario Diciembre 2017" y en el "Anexo 59 Atención al Usuario" (ICA 2) se encontraron los siguientes archivos en PDF "1. Atención al usuario mes de enero 2018, 2. Atención al usuario mes de febrero 2018, 3. Atención al usuario mes de marzo 2018, 4. Atención al usuario mes de abril 2018, 5. Atención al usuario mes de mayo 2018, 6. Atención al usuario mes de Junio 2018", encontrando que en cada uno de los archivos presentados en los ICA 1 y 2 adjunta el "Formato de Atención del Usuario" donde se registra el No del consecutivo de cada PQRS, la fecha de recepción, el nombre del ciudadano que la interpone junto con sus datos, la gestión adelantada por el contratista y anexa los soportes documentales donde se evidencia que las PQRS con número de consecutivo: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746,

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018). Así las cosa, se concluye que la EAAB ha dado cumplimiento a esta obligación.

b. Frente al concepto técnico elaborado por el especialista en geotecnia para dar respuesta a la PQRS con número de consecutivo 446 instaurado por la Señora Alba Lucía Echeverry Barragán, al revisar el "Anexo 59 Atención al Usuario" (ICA 2) se encontró el archivo en PDF "3. Atención al usuario mes de marzo 2018", donde se encuentra el "Formato Sistema de Atención al Usuario", en el que la EAAB registró la PQRS 446 con fecha de recepción del 03/03/18 interpuesto por la señora Barragán, relacionado con el levantamiento de baldosas en su apartamento, como evidencia de la gestión realizada la EAAB adjuntó el concepto técnico emitido por el señor Carlos Arango, ingeniero geólogo, en el cual se evidencia la visita realizada al predio de la señora (registro fotográfico de la revisión realizada) y el análisis realizado de la situación, donde se concluye que los daños originados en el inmueble son originados por las obras adelantadas por el proyecto, dando así cierre a la PQRS. Por lo anterior, se considera que la Empresa dio cumplimiento con este requerimiento.

c. En cuanto a la respuesta brindada por la EAAB a la solicitud realizada por la señora Rosa Irma Rodríguez Africano residente del conjunto residencial los alcaparros, relacionada con proliferación de vectores, la EAAB allega en el ICA 2 el "Anexo 60 Requerimientos Auto ANLA/ 60 C. Vectores", los soportes documentales donde se evidencia la gestión que adelantó para dar respuesta a esta solicitud, atendiéndola y dándola por cerrada.

d. Frente a la solicitud realizada por la funcionaria Liliana Blanco relacionada con información sobre el proyecto PTAR salitre, se encuentra que en el ICA 2 presenta el "Anexo 60 Requerimientos Auto ANLA/60 D. Solicitud Liliana Blanco, los soportes documentales (acata de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico) mediante los cuales se evidencia la realización de un espacio de reunión informativo sobre el proyecto PTAR, que se llevó a cabo el 5 de junio de 2018. En el acta allegada se evidencian los temas abordados, las inquietudes manifestadas por los asistentes en cuanto al proyecto y las respuestas brindadas por la CAR, el Consorcio IVK y el Consorcio Expansión Salitre. Así las cosas, se considera que la EAAB dio cumplimiento a este requerimiento. Frente a la vinculación de la Alcaldía Local de Suba en los espacios de participación que se adelantan con las comunidades e informarles acerca del diseño de parque metropolitano, la EAAB presentó un recuento de los procesos que ha venido adelantando con la Alcaldía Local de Suba, lo cual se puedo evidenciar durante la visita de seguimiento ambiental realizada durante los días 16, 17 y 18 de febrero (ver estado de avance del medio socioeconómico, numeral 3.2.3 del presente concepto técnico) a través de la reunión sostenida con los funcionarios de la alcaldía local, quienes manifestaron tener una buena relación de comunicación con la Empresa a través del proceso de información que ha venido adelantando, de tal forma que han podido adelantar acciones conjuntas para la ejecución del Plan de Gestión Social en la localidad. Lo anterior, se evidencia a través de los soportes documentales allegados por la EAAB en el ICA 2 "Anexo 60 Requerimientos Auto ANLA/60 D. Solicitud Liliana Blanco.

e. Frente a la solicitud realizada por el señor Eladio Artunduaga, acerca de la socialización del tema de mano de obra y diseño del parque metropolitano, se evidencia en el "Anexo 60 Requerimientos Auto ANLA/60E. Eladio Artunduaga" (ICA 2) donde presenta el acta de reunión, producto del encuentro sostenido entre la Empresa y el señor Eladio en su domicilio el día 13/07/2018, donde le dio a conocer el reporte de mano de obra y brindó la explicación técnica acerca de las medidas implementadas para prevenir que se generen inundaciones y/o malos olores. Así las cosas, se considera que la EAAB dio cumplimiento a este requerimiento.

f. En cuanto a la socialización del diseño del Parque Metropolitano de la PTAR y las medidas de manejo y disposición de materiales para su conformación, la EAAB presentó un recuento de los espacios con lo que cuenta el proyecto para realizar las actividades de información y socialización a los actores sociales involucrados en el proyecto, en tal sentido y después de revisados los Documentos denominados Informe de Cumplimiento Ambiental No 1, 2, 3 y 4 y los Anexos: "47 Reuniones socialización ,48 Mesas de Concertación, 51 Comités SEGO, 59 Mesas de Coordinación Interinstitucional", (ICA 1), Anexos "54 Socializaciones, 55 Entidad Contratante, 56 Comites SEGO, 71 Mesas de Coordinación", (ICA 2), 50 Socialización del Proyecto, 51 Mesa de Concertación, 53 Comites SEGO, 69 Mesas de Coordinación, (ICA 3) y "Anexos 54, 57, 74" (ICA 4); la EAAB presenta a la ANLA los soportes documentales (actas de reunión, listados de asistencia, registro fotográfico y material de apoyo utilizado en cada espacio) mediante los cuales se evidencian la realización de espacios de reunión de información del Parque Metropolitano de la PTAR y las medidas de manejo y disposición de materiales para su conformación. Así las cosas, se considera que la EAAB atendió este requerimiento.

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la información y los soportes documentales presentados por la EAAB para dar respuesta al Auto 10056 del 2020 y los testimonios brindados por los actores sociales a la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días16, 17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales			
II. PTAR Fase II 24.Ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, según lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y el numeral 32 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación indica: *(…) "No es procedente acoger el ajuste solicitado, por cuanto la ficha 024 del PMA, correspondiente al Programa de Coordinación interinstitucional, dispone claramente que su objetivo es: "articular, coordinar y aunar esfuerzos con las diferentes entidades del orden local y distrital que convergen en el área del Proyecto de Ampliación y Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre, en torno a las actividades constructivas, con el fin de fortalecer la participación y garantizar su compromiso frente al Proyecto y la recuperación del río Bogotá, es decir que este programa, constituye el escenario propicio para promover la complementariedad y concurrencia entre el ámbito local y los demás niveles distritales, así como para facilitar la articulación interinstitucional en el marco del desarrollo del proyecto, que permita un manejo adecuado de las relaciones institucionales y comunitarias en el territorio. Las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto, de las cuales se solicita incluir su descripción en el Programa de Coordinación Interinstitucional, corresponden al programa de participación comunitaria.* *Es importante señalar que el plan de gestión social del proyecto, fue concebido y estructurado de tal manera que cuenta con los programas, componentes, estrategias, acciones y herramientas suficientes para garantizar la inclusión y participación de todos los actores sociales e institucionales indispensables para la ejecución del proyecto, haciendo un especial énfasis en la interacción con las comunidades del Área de Influencia Directa, las cuales se encuentran ampliamente involucradas en la ficha 022 correspondiente al Programa de participación comunitaria. Por su parte en la ficha 023 del Programa de Capacitación y Educación Ambiental, se encuentran previstos diversos escenarios de acercamiento y sensibilización con organizaciones ambientales y sociales, por tanto, resulta improcedente realizar la inclusión solicitada cuya naturaleza, no guarda directa relación con la coordinación interinstitucional" (...)* Después de revisar las medidas de manejo aprobadas por la ANLA en los programas: 7.4.3 Participación comunitaria y 7.4. 4 capacitación y educación Ambiental, y de acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM 0368, se encuentra que la EAAB ha venido implementando estrategias y acciones orientadas al acercamiento e interacción con las comunidades del AID, con las organizaciones sociales ambientales y vecinales de la localidad de Engativá que ha venido reportando semestralmente en estas fichas de manejo			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

ambiental, tal y como se analizó en cada una de las fichas correspondientes a los programas mencionados, en el numeral 4.1.2 del presente concepto técnico.

Por lo anterior, se considera que el argumento presentado por la EAAB es válido toda vez que a través de los Programas del Plan de Gestión Social: .4.3 Participación comunitaria y 7.4. 4 capacitación y educación Ambiental la Empresa implementa actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Al respecto, se solicita a la EAAB que continúe presentando en los ICA, el reporte de las acciones que adelanta con el fin de garantizar la inclusión y participación de los mencionados actores sociales durante el desarrollo de proyecto, en el marco de los Programas de Participación comunitaria y Capacitación y educación ambiental.

Así las cosas, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales

II. PTAR Fase II 25.Presentar la información y las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo: Programa de información, sensibilización y comunicaciones; Participación comunitaria y activación al usuario; Programa de capacitación ambiental; Programa de coordinación institucional (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, en el marco del Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico de la PTAR Fase II, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 33 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
Mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación indica:

*(…) "Es preciso mencionar que el Plan de Manejo Ambiental para PTAR Salitre Fase II, cuenta con la ficha 025 denominada **programa de Seguimiento y control a la gestión social del Proyecto**, en el cual se encuentran definidas las acciones y estrategias para adelantar un riguroso seguimiento y monitoreo a la ejecución de los programas que componen el medio socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental y que son objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.*

*En cuanto a las acciones que se llevan a cabo para la comprobación de la correcta ejecución de las actividades de gestión social podemos enumerar las siguientes: **(I)** Elaboración y revisión del Cronograma de gestión social, **(II)** Elaboración de los Informes mensuales de gestión social, que es una fuente de información básica para el conocimiento del progreso del área y una herramienta muy útil para consolidar los soportes documentales de la gestión de social del proyecto **(III)** Informe final de gestión social**, (IV)** Diligenciamiento de los formatos de gestión social y **(V)** ejecución de los Comités de seguimiento social, siendo este último, el espacio fundamental para el verificar el desempeño social del contratista en donde se reporta a la Gerencia y a la CAR, los avances, aciertos e inconvenientes identificados en la ejecución de las obligaciones de gestión social. De cada uno de estos comités, se levanta un acta y se hace seguimiento a los compromisos adquiridos.*

*Ahora bien, en cuanto a las estrategias de seguimiento y monitoreo podemos mencionar aquellas impulsadas desde la Corporación en beneficio de la gestión social del Proyecto, y que se evidencian en el desarrollo de los Comités Sociales CAR-CEPS e IVK **(I)** Comunicación fluida y permanente entre las profesionales sociales de la CAR-IVK-CEPS para conocer de primera mano el progreso del área, con relación a cada una de las fichas del Plan de Manejo Ambiental **(II)** Se ha fomentado el trabajo cohesionado (CAR-IVK-CEPS) para el*

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

acompañamiento a las actividades del PGS y la transmisión de información relevante y estratégica que permita conocer a tiempo las incidencias, detectar posibles riesgos y proponer acciones de mejora. ***(III)*** *Reuniones periódicas de revisión y aprobación de la programación de actividades del área.* ***(IV)*** *Participación conjunta CAR-CEPS e IVK en las reuniones de seguimiento al proyecto de realiza periódicamente el Banco Mundial al Proyecto, para la presentación de avances. Los soportes documentales que evidencian el cumplimiento de este literal, se presentan en los Informes ICA correspondientes, de la siguiente manera:*

Tabla No. 6 Estrategias de seguimiento y control.

INFORME	CAPÍTULO: Medio Socioeconómico	ANEXOS
Informe ICA I – II Semestre 2017	5.1.4 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 64	61 al 63
Informe ICA II – I Semestre 2018	5.3.7 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 179	74 al 75
Informe ICA III – II Semestre 2018	5.3.7 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 215	71 al 73
Informe ICA IV – I Semestre 2019	5.3.7 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 200	76 al 79
Informe ICA V – II Semestre 2019	5.3.7 Programa de Seguimiento y Control a la gestión social. Pág. 274	73 al 74

Fuente Radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24/12/2020

Al revisar los informes de cumplimiento Ambiental 1 y 2 se encuentra que la EAAB en la carpeta "ANEXO 6/ Formatos ICA" incluye un archivo en PFD denominado: "20_ ICA-1a Programas de Gestión Social Sem II 2017_02", en el cual presenta el seguimiento a los PMS: Programa de información, sensibilización y comunicaciones; Participación comunitaria y activación al usuario; Programa de capacitación ambiental y Programa de coordinación institucional. Adicionalmente en documentos en Word denominados "Informe de Cumplimiento Ambiental No 1, No 2, la EAAB incluye dentro del numeral "Programa de seguimiento y control a la gestión social, en el cual presenta las acciones de seguimiento y monitoreo a los programas del PMA del medio social.

En cuanto a las acciones de seguimiento y monitoreo correspondientes al periodo de los ICA 3, 4 y 5 (objetos del presente seguimiento ambiental), se precisa que, fueron analizados de manera detallada en el numeral 4.1.2.2 Plan de seguimiento y monitoreo para Fase II (del presente concepto técnico), en donde se evidencia que la EAAB está realizando las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo: Programa de información, sensibilización y comunicaciones; Participación comunitaria y activación al usuario; Programa de capacitación ambiental.

Por lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:

Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales

II. PTAR Fase II 26.Ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y en el numeral 34 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Mediante radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación indica: (…) *"La ficha identificada con el código 020 que corresponde al programa de información, sensibilización y comunicaciones del PMA, fue ajustada y presentada al ANLA dando alcance al Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Sin embargo, se adjunta al presente documento, se resaltan los párrafos adicionales que permiten constatar la inclusión de los ajustes solicitados. Incluida como anexo 39 del ICA II.*

En lo referente a presentar las evidencias y/o soportes documentales de los procesos de información dirigidos a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, y garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia, en la siguiente tabla se especifica su forma de entrega.

Tabla No. 84 Socializaciones con entidades educativas.

INFORME	CAPÍTULO: Medio Socioeconómico	ANEXOS
Informe ICA I – II Semestre 2017	Reuniones de socialización con entidades educativas. Pág. 92	55 y 56
Informe ICA II – I Semestre 2018	Reuniones de socialización con entidades educativas. Pág. 166	61 al 66
	Reuniones de socialización con organizaciones ambientales Pág. 172	67
Informe ICA III – II Semestre 2018	Reuniones de socialización con entidades educativas. Pág. 181	58 al 63
	Reuniones de socialización con organizaciones ambientales Pág. 196	64
Informe ICA IV – I Semestre 2019	Reuniones de socialización con entidades educativas. Pág. 174	60 al 66

Fuente Radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24/12/2020

Al revisar el "Anexo 39 Plan de Gestión Social", se encuentra un archivo en PDF denominado "3. Fichas PMA Medio Socioeconomico" en el que presentó el ajuste a la ficha Información, sensibilización y comunicaciones, incluyendo como población beneficiaria barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Adicionalmente, en los Anexos "47 Reuniones socialización, 55 Talleres ambientales colegios, 56 Talleres ambientales SEGO" (ICA 1), "Anexo 61 Concertaciones, Anexo 62 Taller Docentes, Anexo 63 Taller Jovenes, 64 Taller niños y niñas, 65 Selección PRAES, 66 Talleres Participación, 67 ONG´s Ambientales" (ICA 2), 58 Talleres Jóvenes, 59 Charla Niños y niñas, 60 Informe PRAES, 61 Apoyo PRAES, 62 Talleres Comité SEGO, 64 Ciclo ONG´s (ICA 3), Anexo 60, Anexo 61, Anexo 62, Anexo 63, Anexo 64, Anexo 65 Anexo 66" (ICA 4), mediante los cuales adjunta actas de reunión, listados de asistencia, registro fotográfico, materiales de apoyo utilizados en los que se evidencia que en los espacios de reunión y capacitación, dirigidos a los actores sociales asentados en el AI del proyecto la EAAB suministraba información acerca del proyecto e involucró a las comunidades barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Al respecto, es importante agregar que durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre el 16,17 y 18 de febrero de 2021 se sostuvo un diálogo con los actores sociales asentados en el AI del proyecto, quienes indicaron a la ANLA haber sido informados sobre el proyecto e involucrados en los programas del Plan de Gestión Social (tal y como se presentó en el numeral 3.2.3 Estado de Avance del medio socioeconómico de este concepto técnico).

Por lo anterior, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:

Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales

	Temporal	NO	SI
II. PTAR Fase II 27.Presentar los soportes documentales de las acciones efectuadas en cumplimiento a la ficha 7.2.1.10 Plan de gestión institucional del plan de manejo ambiental, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 2, según lo requerido en el Numeral 37 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.			

Consideraciones:

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octure de 2020 PTAR Salitre Fase II, de la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , no se evidencia respuesta al requerimiento 27, Literal (II PTAR Fase II), por lo que será reiterado el requerimiento requerido.			
Requerimientos: Presentar los soportes documentales de las acciones efectuadas en cumplimiento a la ficha 7.2.1.10 Plan de gestión institucional del plan de manejo ambiental, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 2, según lo requerido en el Numeral 37 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo y tercero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y en cumplimiento al Numeral 27, Literal II (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.			
III. Predio La Magdalena 28.Presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico, teniendo en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para presentarlas posteriormente, en la zonificación de manejo ambiental como zonas de exclusión de acuerdo a los criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente tal y como se dispone en el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, el numeral 33 deal artículo primero del auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del numeral 5 del Artículo Primero (III. Predio la Magdalena) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que: **"**En el ICA No 23 se remitió a la ANLA en el anexo No.16 la zonificación ambiental del predio la Magdalena, sin embargo, al presente documentó se anexa nuevamente para su revisión y fines pertinentes. Ver Anexo 10**".** En la revisión del anexo 10 la EAAB hace entrega de la Zonificación Ambiental entregando las carpetas de la zonificación Abiótica, Biótica y Socioeconómica y General, dentro de las cuales se tiene la zonificación de cada componente y del Proyecto en general, dentro del anexo también se presenta el soporte conceptual de la zonificación , donde se resume como se realizó la zonificación ambiental y donde se puede verificar que para dicha zonificación se tuvo en cuenta la obligación a cumplir, por lo cual en dicha zonificación se presenta todos los cuerpos de agua como zonas de exclusión (ver siguiente figura), cumpliendo con la obligación. **Figura 43. Revisión de la zonificación ambiental predio La Magdalena**			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Fuente: radicado ANLA 2020230021-1-000

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales

III. Predio La Magdalena 29.Presentar los registros documentales de la disposición final de la geomembrana retirada en el proceso de cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2, y demás residuos generados, en el marco de la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos, según lo requerido en el Artículo Primero del Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*la geomembrana retirada tenía como característica un peso de 57 Kg, la solicitud de recolección y disposición final fue atendida y ejecutada por la organización ASEO Nuevo Ambiente, la cual expide el certificado de disposición final el 28 de julio del 2019.* ***Ver Anexo 11."***

En la revisión de la información allegada en el Anexo 11, la EAAB adjunta la certificación expedida por la Asociación ASEO NUEVO AMBIENTE de fecha 28 de julio de 2019, recogió y dispuso la geomembrana con un tercero para su reutilización en la industria.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

III. Predio La Magdalena	Temporal	SI	SI

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
30.Instalar de manera inmediata el piezómetro 2 en el predio La Magdalena y presentar dentro de un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento de la ficha de manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena, en cumplimiento al Numeral 15 del Acta 115 del 21 de agosto del 2019.			
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*los soportes de esta actividad fueron presentado a la ANLA mediante comunicación 2420001-S-2020-224151 y 2420001-2020-1028 con radicado 2020153116-1-000".* La EAAB E.S.P. , por medio del radicado 2020153116-1-000 del 11 de septiembre de 2020, allega el informe de instalación de estructuras de protección de los 4 piezómetros y la instalación del piezómetro Casagrande N° 2 en el predio La Magdalena. Las especificaciones son: tubo PVC de 3 pulg. de diámetro 3 pulg y una Profundidad de 7.0 m, la cual se localiza en las coordenadas Magna Sirga origen Bogotá E: 990.431,0 y N: 1.006.772,0. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional en el próximo informe de cumplimiento ambiental – ICA los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento: **A. Plan de Manejo Ambiental:** **I. PTAR Fase I y predio El Corzo** 1. Presentar todos los documentos (informes, registros fotográficos, etc.) que sustenten el cumplimiento a la medida de realizar la reforestación de ambas márgenes del río Salitre frente a la Planta y las bases de datos de dicha reforestación en la cual se tenga las especies sembradas, su origen (vivero, traslado, etc.), fecha de siembra, ubicación geográfica, mantenimientos y la tasa de sobrevivencia. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*A la fecha la PTAR el Salitre Fase I. En cumplimiento a la medida de reforestación, en ambas márgenes del rio Salitre frente a la planta, ejecuto la conformación de la barrara 6 la cual cuenta con 460 individuos arbóreos, en un área de 2.975 M2; para dar continuidad a la medida se proyectó que una vez culminadas las obras de construcción de la Fase II, se dará inicio al diseño y posterior reforestación de las márgenes del canal salitre, para cumplir con el anterior requerimiento, información que será reportada oportunamente en los Informes de Cumplimiento Ambiental".* Posteriormente adjunta una imagen de la ubicación de la Barrera ambiental 6 y cita lo siguiente "*En referencia a las especies sembradas a continuación se relaciona un listado de especies y cantidad que se encuentran en la zona, estas especies fueron traídas de vivero por medio de la ejecución de contratos. La siembra se programó y realizó durante el segundo ciclo lluvioso, la plantación del material vegetal se realizó al tresbolillo con distancias de 3 metros entre árboles. La siembra se efectuó cuidando que la base del tallo quedara al mismo*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

nivel de la superficie del terreno y cuidando que las raíces se cubrieran completamente. Todo lo anterior ha sido reportado oportunamente en los Informes de cumplimiento ambiental No. ICA 20 y 22. En cuanto a la fecha de siembra corresponde a dos periodos diferentes el primero se efectuó en el mes de octubre de 2017 con una cifra de 250 y el segundo ciclo de siembra se realizó en septiembre de 2018", se adjunta una tabla con las especies sembradas y describe el mantenimiento que se le ha hecho a dicha barrera.

En la visita de seguimiento y control se puedo constatar que dicha barrera se encuentra en buen estado fitosanitario con excepción de unos daños mecánicos de algunos individuos respecto a los cuales ya se hizo la observación pertinente, con respecto al informe del estado de la reforestación se considera que es suficiente, ya que se hizo un informe detallado del avance de la reforestación.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

I. PTAR Fase I y predio El Corzo 2. Realizar el análisis de la continuidad de la actividad relacionada con el aprovechamiento del biosólido en el predio El Corzo, dado que no se está realizando en este predio sino en el Predio la Magdalena y solicitar el ajuste del PMA. En cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Manejo de la PTAR SALITRE: 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*como lo dicta el PMA del predio La Magdalena a partir de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, "por la cual se modifica la licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y se toman otras determinaciones, y que a su vez aprueba el predio La Magdalena como nuevo sitio de disposición del biosólido producido en la PTAR EL SALITRE".*

"El predio El Corzo es el área en la cual se ubica el patio de secado, donde se realiza el acondicionamiento del biosólido, proceso previo a la disposición del abono orgánico o biosólido clase B, el predio La Magdalena es el área destinada al aprovechamiento del mismo.

En el estado de avance del proyecto en general y dada la aclaración presentada por la EAAB E.S.P. , la actividad establecida en la Ficha 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos del PMA el Salitre, se establecerá que no aplica, sin recurrir a su modificación.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

I. PTAR Fase I y predio El Corzo 3. Presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de la EAAB E.S.P., en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba. En cumplimiento de la Ficha de Manejo: Programa de relaciones institucionales.	Temporal	NO	SI

Consideraciones:
Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación indica:

(…) "Con el objeto de brindar respuesta al requerimiento de presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de EAAB E.S.P, en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba, nos permitimos aclarar que la actividad contemplada en el Plan de Gestión Social vigente, programa de relaciones interinstitucionales corresponde a: Participación en los Comités Ambientales Locales – CAL y no en

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
el Comité Local de Emergencia como se indicó y respondió en los requerimientos solicitados en el artículo segundo del Auto N° 6530 del 24 de octubre de 2018, emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Es de aclarar, que la participación en el Comité Local de Emergencias o en el Consejo Local de Gestión del Riesgo Cambio Climático CLGR-CC, como se denomina en la actualidad, es de competencia de las entidades locales encargadas de mitigar los riesgos relacionados con derrames de materiales peligrosos, incendios forestales, movimientos en masa, encharcamientos, contaminación de ecosistemas, accidentes de tránsito y riesgo sísmico, razón por la cual no se encuentra contemplada dicha participación como una actividad en el Plan de Gestión Social de la planta. Acorde a lo expuesto, se anexan nuevamente los soportes documentales de la participación en el marco del Comité Ambiental Local – CAL de la localidad de Suba. Ver Anexo 12 Soportes documentales participación en el Comité Ambiental Local – CAL de la localidad de Suba" (…) Al respecto se precisa a la EAAB, que tal y como se expuso en el numeral 4.1 Plan de Manejo Ambiental PTAR Salitre Fase I medio socioeconómico, mediante el radicado ANLA 4120-E1-122472 del 24 de octubre de 2008, la Empresa presentó a la ANLA la actualización del Plan de gestión social correspondiente a la PTAR Fase I, entregando la ficha: Programa de relaciones institucionales para la cual propuso las siguientes medidas de manejo o acciones a desarrollar: "1. Visitas de los ediles de las Juntas Administradoras Locales de suba y Engativá a la PTAR El Salitre **2. Participación en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba – CLE** 3. Participar en los Comités Locales de Educación Ambiental – CLEA de las localidades de Suba y Engativá. 4. Atender visitas de instituciones del gobierno local 5.Invitación a las diferentes dependencias de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá y SDA para que realicen visitas guiadas a la PTAR Salitre". En tal sentido, se evidencia que la medida No 2 relacionada con la participación del titular de la licencia en el CLE de la localidad de Suba si hace parte de la ficha de relaciones institucionales y es distinta a la medida 3 relacionada con la participación del titular de la licencia en los CLEA ahora CAL, razón por la cual no es válido para esta Autoridad el argumento que presenta la EAAB en cuanto a la no existencia de la medida No 2 en la ficha y teniendo en cuenta que estas dos medidas son distintas debe reportarse para cada una, su avance dentro de los ICA que se entreguen a la ANLA. Adicionalmente, se aclara que teniendo en cuenta las actividades: movimiento de maquinaria de gran envergadura, traslado de personal, procesos de manejo y tratamiento de aguas residuales, cierre de vías entre otras relacionadas con la construcción de la PTAR salitre, y que estas pueden originar riesgos en el Área de Influencia del proyecto el titular de la licencia sí debe asistir a los Comités de Emergencia Locales, con el fin de informar a sus integrantes sobre el proyecto, despejar dudas respecto a posibles riesgos concertar medidas para prevenirlos y participar en la toma de decisiones en caso de que se requiere en caso de tener que tomarse medidas correctivas. Por lo anterior, no es posible para esta Autoridad establecer el cumplimiento de esta obligación razón por la cual será requerida.			
Requerimientos: Presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de la EAAB E.S.P., en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba. En cumplimiento de la Ficha de Manejo: Programa de relaciones institucionales, según lo requerido en el numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.			
I. PTAR Fase I y predio El Corzo 4. Presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la difusión pedagógica de información que contextualice históricamente el proceso de contaminación y recuperación del río Bogotá (ubicando el pasado, el presente y el futuro) y el papel de la PTAR Salitre en este proceso. En cumplimiento de la medida 4 de la Ficha de Manejo: Componente comunicación e información.	Temporal	SI	SI
Consideraciones:			

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación indica: *(…) "Respecto al presente requerimiento, nos permitimos anexar nuevamente los soportes mediante los cuales se evidencia la difusión pedagógica de información que contextualiza históricamente el proceso de contaminación y recuperación del río Bogotá (ubicando el pasado, el presente y el futuro) y el papel de la PTAR El Salitre en este proceso acorde a lo contemplado en el componente de comunicación e información (entrega de plegable técnico y general de la planta) y cartilla pedagógica denominada el Saneamiento del río Bogotá como parte del componente de educación ambiental. Las piezas informativas (plegable y cartilla) entregadas o enviadas por correo electrónico a la ciudadanía en general, contienen información relacionada con los antecedentes, historia y beneficios del proceso de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la Cuenca El Salitre realizado en la PTAR El Salitre fase I en el marco del Plan de Saneamiento del río Bogotá- PSRB. Ver Anexo 13 Soportes documentales de difusión pedagógica (piezas informativas plegables y cartilla pedagógica)" (…)*. Teniendo en cuenta que en dicho radicado no se adjuntó el Anexo 13, la EAAB dio alcance mediante el radicado ANLA 2021048846-1-000 del 18 de marzo de 2021, en respuesta a los numerales 4 y 5 del Artículo Segundo al Auto 10056 de 2020, mediante el cual indica lo siguiente: (...) *"El anexo 13 contiene las piezas informativas (plegable general, plegable técnico y cartilla pedagógica El Saneamiento del río Bogotá), entregados durante los años 2018, 2019 y el primer semestre del año 2020. El cual, puede descargarse en el siguiente enlace: https://we.tl/t-f33uVOvq9C"* (…).

En tal sentido, al revisar el link, se encontró el "Anexo No 13" que la EAAB incluyó las carpetas denominadas "2018, 2019 y AÑO 2020 I SEMESTRE" en las cuales presenta los soportes documentales: correos electrónicos mediante los que dio a conocer a la comunidad la página del acueducto y el link "ambiental – PTAR El Salitre" en donde se encuentra información relacionada con la descontaminación de las aguas residuales que realiza la PTAR El Salitre fase y su contribución en el saneamiento del río Bogotá. Además, anexa los correos que envió mes a mes a las instituciones educativas, entregado las cartillas y los plegables con información del proyecto, adicionalmente adjunta las planillas de registro de asistencia a espacios de capacitación brindados (2019) en las que registra los materiales pedagógicos entregados en cada espacio. Finalmente allega los archivos denominados: "CARTILLA PEDAGOGICA PTAR EL SALITRE FASE I, PLEGABLE GENERAL PTAR EL SALITRE, PLEGABLE TÉCNICO PTAR EL SALITRE" mediante los cuales se evidencia los materiales que fueron entregados a los actores sociales y la difusión que se realizó al proyecto.

Al respecto es importante precisar que a través de las entrevistas realizadas por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental que se llevó a cabo entre los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se evidenció que la comunidad, los docentes y los estudiantes de las Instituciones educativas del AI recibieron material pedagógico en los espacios de capitación y a través de correo electrónico relacionados con el proyecto tal y como se expuso de manera detallada en la evaluación de este programa y en el Estado de Avance del Medio Socioeconómico, numeral 3.2.3 (del presente concepto técnico).

De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:

Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales

I. PTAR Fase I y predio El Corzo 5. Presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la divulgación continua de información sobre la planta en los acuapuntos de los barrios de la zona de influencia (plegables, cartillas, sapitin y ranina, historieta). En cumplimiento de la medida 7 de la Ficha de Manejo: Componente comunicación e información.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:

Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación indica: *(…) "Con el fin de brindar respuesta al presente requerimiento, nos permitimos aclarar que en el Plan de Gestión Social vigente de la PTAR El Salitre fase I, es de aclarar que tampoco se cuenta con acuapuntos de información. Si bien, dichos puntos se implementaron en la fase de construcción de la planta,*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

*en la fase actual de operación de la PTAR El Salitre fase I, no se encuentran funcionando. Así mismo, se aclara que la actividad contenida en el Plan de Gestión Social vigente, programa de Educación Ambiental, corresponde a la entrega de la herramienta pedagógica o cartilla denominada: El saneamiento del río Bogotá y no a la distribución de historietas pedagógicas de información como se menciona en el presente numeral. Acorde a lo expuesto, la actividad de entrega de historietas pedagógicas, sapitin y ranina, se reemplazó por la entrega de la herramienta o cartilla pedagógica El saneamiento del río Bogotá. En el anexo 15, de la presente respuesta, se incluyeron los soportes documentales de difusión pedagógica (piezas informativas plegables y cartilla pedagógica) que se divulgan con las comunidades y ciudadanía en general acorde a lo contemplado en el Plan de Gestión Social vigente" (…).*Teniendo en cuenta que en dicho radicado no se adjuntó el Anexo 13, la EAAB dio alcance mediante el radicado ANLA 2021048846-1-000 del 18 de marzo de 2021, en respuesta a los numerales 4 y 5 del Artículo Segundo al Auto 10056 de 2020, mediante el cual indica lo siguiente: (...) *"El anexo 13 contiene las piezas informativas (plegable general, plegable técnico y cartilla pedagógica El Saneamiento del río Bogotá), entregados durante los años 2018, 2019 y el primer semestre del año 2020. El cual, puede descargarse en el siguiente enlace: https://we.tl/t-f33uVOvq9C"* (…).

En tal sentido, al revisar el link, se encontró el "Anexo No 13" que la EAAB incluyó las carpetas denominadas "2018, 2019 y AÑO 2020 I SEMESTRE" en las cuales presenta los soportes documentales: correos electrónicos mediante los que dio a conocer a la comunidad la página del acueducto y el link "ambiental – PTAR El Salitre" en donde se encuentra información relacionada con la descontaminación de las aguas residuales que realiza la PTAR El Salitre fase y su contribución en el saneamiento del río Bogotá. Además, anexa los correos que envió mes a mes a las instituciones educativas, entregado las cartillas y los plegables con información del proyecto, adicionalmente adjunta las planillas de registro de asistencia a espacios de capacitación brindados (2019) en las que registra los materiales pedagógicos entregados en cada espacio. Finalmente allega los archivos denominados: "CARTILLA PEDAGOGICA PTAR EL SALITRE FASE I, PLEGABLE GENERAL PTAR EL SALITRE, PLEGABLE TÉCNICO PTAR EL SALITRE" mediante los cuales se evidencia los materiales que fueron entregados a los actores sociales y la difusión que se realizó al proyecto.

Al respecto es importante precisar que a través de las entrevistas realizadas por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental que se llevó a cabo entre los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, se evidenció que la comunidad, los docentes y los estudiantes de las Instituciones educativas del AI recibieron material pedagógico en los espacios de capitación y a través de correo electrónico relacionados con el proyecto (tal y como se expuso de manera detallada en la evaluación de este programa y en el Estado de Avance del Medio Socioeconómico, numeral 3.2.3 (del presente concepto técnico).

De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

II. PTAR Fase II 6. Presentar el cumplimiento de las fichas relacionadas a continuación: 6.1. 7.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque 6.2. 7.2.1.2 Manejo de taludes 6.3. 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico 6.4. 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción 6.5. 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos 6.6. 7.2.1.6 Minimización de componentes importados 6.7.7.2.1.7Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos temporales y sitios de acopio temporal 6.8. 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos, 6.9. 7.2.1.9 Manejo de la planta de concreto 6.10. 7.2.1.10 Plan de gestión institucional 6.11. 7.2.2.1 Manejo de residuos líquidos	Temporal	SI	SI

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
6.12. 7.2.2.2 Optimización del uso del agua, 6.13. 7.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas 6.14. 7.2.3.2 Control de olores ofensivos 6.15. 7.2.3.3 Control de ruidos 6.16. 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal 6.17. 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre 6.18. 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats 6.19. 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación 6.20.7.4.1. Programa de información, sensibilización y comunicaciones 6.21. 7.4.3. Participación comunitaria y activación al usuario 6.22. 7.4.4. Participación de capacitación ambiental 6.23. 7.4.5. Programa de Coordinación Institucional se requiere: a. Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado ANLA 2019048988- 2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019. b. Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo correspondientes a las diferentes fichas del PMA de la PTAR Fase II.			
Consideraciones: Mediante los radicados ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, y 2020178534-1-000 del 13 de octubre de 2020; la EAAB entregó los Informes de Cumplimiento Ambiental 3 (periodo julio a diciembre de 2018), 4 (periodo enero a junio de 2020) y 5 (periodo julio a diciembre de 2019); se procedió a realizar la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. en el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P. , allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente los ICA 3 y 5, con sus respectivos anexos e información, a través de los cuales presentó el reporte del avance y cumplimiento de las medidas de manejo de las fichas del PMA, correspondientes a los medios abiótico, biótico y social establecidas para la Fase II, las cuales fueron verificadas y evaluadas en el numeral 4.1.1.2 Plan de Manejo Ambiental Fase II del presente concepto técnico, razón por la cual se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales			
III. Predio La Magdalena 7. Presentar las evidencias documentales de ejecución de las labores de orden y limpieza del periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018), en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha de Manejo 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos (Predio La Magdalena).	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa (…) "*así como lo dicta el PMA, mediante el numeral **7.1.1.1** Subprograma de manejo de residuos convencionales y peligrosos / **Tabla.-1** Ficha de manejo ambiental No. 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos. Los residuos orgánicos no aprovechables, se entregarán a la empresa prestadora del servicio de aseo que corresponda al área en la que se está ejecutando el proyecto. Para tal efecto, será necesario llevarlos hacia la zona habitada más próxima en la que se garantice su recolección en los*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

horarios establecidos por la empresa recolectora. ("En razón a lo anterior y contemplando que el traslado de los residuos hacia la zona habitada más próxima es responsabilidad del generador, se reitera la respuesta remitida en el ICA 23, anexo 13."
Teniendo en cuenta que en el predio el Corzo hay presencia de una sola persona, el volumen de residuos generados es mínimo por ende no se justifica un peso diario de los mismos, actualmente se trasladan ala PTAR y se manejan de manera integrada con los generados en la planta. A partir del segundo semestre del año 2019, los residuos que se trasladen a la PTAR Salitre serán diferenciados de los generados en la planta para posteriormente realizar su pesaje para los residuos aprovechables" (…)

Considerando que el manejo de los residuos sólidos es una actividad integral, que involucra actividades de recolección, selección, almacenamiento, aprovechamiento y disposición, adicional se incluye las jornadas de capacitación al personal de la PTAR todo en cumplimiento al PGIR de la EAAB y de acuerdo con la aclaración e información presentada por la EAAB E.S.P. , se establece que se viene dando cumplimiento a la medida de manejo ambiental.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

III. Predio La Magdalena 8. Presentar la ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos, diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento, para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*La ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos se anexo al ICA 22, en la carpeta FICHAS ICA 22 / FICHAS MAGDALENA / ICA 1A-1B / 1 ICA 1a-1b Gestión Integral de Residuos II semestre 2018; sin embargo, se adjunta al presente documento* ***Ver Anexo 14".***

Se allega en el Anexo 14, la ficha Ica 1a-1b, Gestión Integral de Residuos diligenciada según las actividades establecidas en el programa, junto a los indicadores de seguimiento para el periodo del II/semestre/2018 (ICA 22) donde se especifica el manejo de los residuos del predio El Corzo, dado que los pocos residuos generados en el Predio La Magdalena se trasladan a este sitio para su acopio y manejo.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

III. Predio La Magdalena 9. Presentar la Ficha de Manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales (Predio La Magdalena) diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de las medidas 3 y 4 de la Ficha de Manejo: 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*la ficha 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales, se anexo al ICA 22, en la carpeta FICHAS ICA 22 / FICHAS MAGDALENA / ICA 1A-1B / 5 ICA 1a-1b Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales II semestre 2018; sin embargo, se adjunta al presente documento* ***Ver Anexo 15*".**

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
Se allega en el Anexo 15, la ficha Ica 1a-1b, Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales diligenciada según las actividades establecidas en el programa, junto a los indicadores de seguimiento para el periodo del II/semestre/2018 (ICA 22), donde se indica el manejo dado a las aguas residuales de la unidad sanitaria del predio el Corzo dado que en el predio La Magdalena no hay. Con relación al manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales del predio la Magdalena se indica que los monitoreos se allegaron en el Anexo 5/Resultados de laboratorio del ICA 22; con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. Predio La Magdalena 10.Presentar la Ficha de Manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido (predio La Magdalena), diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*la ficha 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido, se anexo al ICA 22, en la carpeta FICHAS ICA 22 / FICHAS MAGDALENA / ICA 1A-1B / ICA 1a-1b Control de emisiones atmosféricas y de ruido II semestre 2018; sin embargo, se adjunta al presente documento* ***Ver Anexo 16".*** Se allega en el Anexo 16, la ficha Ica 1a-1b, Control de emisiones atmosféricas y de ruido diligenciada según las actividades establecidas en el programa, junto a los indicadores de seguimiento para el periodo del II/semestre/2018 (ICA 22). Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. Predio La Magdalena 11.Presentar la Ficha de Manejo 8 – Manejo de fauna (Predio La Magdalena), diligenciada según las actividades establecidas en este programa, para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 8 – Manejo de fauna.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I- Predio la Magdalena, con relación a la presente obligación informan que "*En atención a lo solicitado se incluye en el Anexo No 17 la ficha, Manejo de Fauna y Flora, definida en el PMA La Magdalena, numeral 7.2 Medio Biótico. Correspondiente al periodo comprendido entre julio a diciembre de 2018*". En la revisión del Anexo 17 la EAAB presenta la ficha de Manejo de fauna que presenta las mismas actividades a cumplir que la de manejo de Flora en donde se encuentran actividades de eliminación de especies invasoras indicando que fueron eliminados 100 individuos, donde reportan un cubrimiento de 4,6 hectáreas de enriquecimiento del suelo con biosólido y que no se realizan actividades de siembra de especies nativas ya que esto se está planteado para la clausura del predio. Dicha ficha presenta las actividades de la ficha cumpliendo con la presentación y las medidas.			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. Predio La Magdalena 12.Presentar los soportes documentales (acta de reunión, listado de asistencia y/o registro fotográfico) mediante los cuales se evidencie que la EAAB E.S.P, realizó la reunión solicitada por el señor Rubén Darío Fagua – Finca el Porvenir. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo 10 – Difusión comunitaria.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I- Predio la Magdalena, con relación a la presente obligación indica: *(…) "Acorde a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA en el presente requerimiento, nos permitimos informar que los soportes documentales (acta de reunión, listado de asistencia y/o registro fotográfico) de las reuniones sostenidas con el señor Rubén Darío Fagua- Finca El Porvenir, se anexaron en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, correspondientes a los periodos comprendidos entre los meses de julio a diciembre de 2018 y julio a diciembre de 2019; no obstante, se anexan nuevamente las actas y/o registros de asistencia de las reuniones realizadas con el señor Rubén Darío Fagua los días 16 de noviembre de 2018, 12 de septiembre y 18 de octubre de 2019 junto al registro fotográfico de acuerdo a lo requerido en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo 10 – Difusión comunitaria. Ver Anexo 18 Soportes documentales (acta, listado de asistencia y/o registro fotográfico) de las reuniones realizadas con el señor Rubén Darío Fagua – finca El Porvenir" (…).* Al revisar el "Anexo 18" se encuentra los archivos en PDF denominados: "1,2,3,4,5" y uno en Word "Registro fotográfico, en los cuales presenta la ayuda de memoria, listado de asistencia y registro fotográfico de las reuniones que llevó a cabo con el señor Rubén Darío Fagua – finca el porvenir. Al respecto es importante mencionar que, tal y como se expuso en el numeral 3.2.3 Estado de avance del Medio Socioeconómico que durante la visita de seguimiento ambiental realizada los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021, la ANLA sostuvo un espacio de diálogo con el señor Fagua quien indicó haber participado en espacios de información brindados por la EAAB respecto a las actividades del proyecto. De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
III. Predio La Magdalena 13.Presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la atención del 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento presentadas por los residentes del AID del predio La Magdalena. En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha de Manejo 13 – Pedagogía ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I-Predio la Magdalena, con relación a la presente obligación indica: *(…) "Respecto al presente requerimiento, nos permitimos informar que dichos soportes fueron incluidos en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, no obstante, nuevamente anexamos los soportes mediante los cuales se evidencia la atención del 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento, presentadas por los residentes del AID del predio La Magdalena. Ver Anexo 19 Soportes documentales relacionados con la atención del 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento presentadas por los residentes del AID del predio La Magdalena" (…)* Al revisar el "Anexo 19" la EAAB incluye las carpetas denominadas: "AÑO 2018 I SEM y AÑO 2019 I Y II SEM", en las cuales presenta las ayudas de memoria, listados de asistencia y registro de material pedagógico			

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
entregado durante las capacitaciones realizadas con la comunidad del AID del predio la Magdalena durante el I semestre de 2018 y I semestre de 2019. Al respecto es importante señalar que, tal y como se expuso de manera detallada en el 3.2.3 Estado de avance del Medio Socioeconómico, las comunidades entrevistadas por la ANLA durante la visita de seguimiento ambiental realizada entre los días 16,17, 18 y 19 manifestaron haber participado en talleres de educación ambiental realizados por la EAAB. De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM 0368 y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA durante los días 16,17 y 18 de febrero de 2021, se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
B. Plan de Seguimiento y Monitoreo **IV. PTAR Fase I y predio El Corzo** 14.Realizar actividades de establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR El Salitre y predio de disposición de los biosólidos predio La Magdalena e implementar alternativas adicionales para lograr una mayor eficiencia en el control de olores. En cumplimiento a la ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación indica que "*Las actividades de mantenimiento de barreras forestales en la PTAR El Salitre y predio La Magdalena se realizan constantemente. Para el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2018, correspondiente al ICA 22, estas actividades fueron ejecutadas mediante el contrato suscrito a la EAAB-ESP No. 1-05-25596- 0628 -2018 por la empresa PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE PROAMBIENTE SAS, el cual tuvo como objeto Establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR el Salitre y predio de disposición de los biosólidos de la PTAR el Salitre. El soporte de dichas actividades se puede evidenciar en el documento remitido a la ANLA, ICA 22 en el anexo 12 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS / 1.2.1 Soportes Contratos Barreras.* *En complemento a lo anterior nos permitimos manifestar que, las actividades y procedimientos establecidos para el control de olores en el predio la Magdalena se encuentran en la Ficha 3 ICA -1a – 1b Mantenimiento de Olores Semestre II Semestre 2018. Y para la PTAR el Salitre en la Ficha 3 ICA -1a – 1b Olores Semestre II-2018 Las cuales fuero anexas al documento ICA 22 remitido a la ANLA. Sin embrago, se anexan al presente documentó Ver Anexo: 20* En la revisión del anexo 20 la EAAB hace entrega de 4 informes titulados Establecimiento y Mantenimiento de Barreras Forestales en la PTAR el Salitre y Predio de disposición de Los Biosólidos de la PTAR El Salitre , donde describen las actividades desarrolladas: para el primer informe entregado reportan que las actividades realizadas fueron "*El avance registrado desde el 24 de agosto de 2018 está representado por las actividades de corte de césped del tercer ciclo de poda para los predios de seis ciclos, en la barreras B1 porte alto y B3 nueva de la PTAR El Salitre Fase II (en construcción), en las barreras forestales B5, B6 y en el predio El Corzo ubicado en la localidad de Bosa; faltando la barrera interna para completar este ciclo , la cual se realizara iniciando el periodo siguiente. En este período se llevó a cabo la actividad de siembra y demás actividades conexas a los 250 árboles plantados en la barrera forestal seis (B6) extensión. En cuanto a la actividad de jardinería se hicieron todas las actividades correspondientes al segundo ciclo de mantenimiento, así como la siembra y demás actividades complementarias, a cien plantas de jardín. En este periodo también se hizo un ciclo más de riego en el predio El Corzo, y el segundo ciclo de plateo y el ciclo de fertilización de los individuos ubicados en este predio".* Para el caso del segundo informe reportan que "*El avance registrado desde el 1 al 23 de octubre de 2018 está representado por las actividades de corte de césped, con la terminación del del tercer ciclo de poda para los predios de seis ciclos, en la barrera interna de la PTAR El Salitre.*			

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Igualmente, en este período se llevó a cabo la actividad de plateo en las barreras B1 y B6 para un total de 501 árboles plateados; en estas mismas barreras se llevó a cabo la fertilización de los mismos arboles plateados y finalmente se realizó el cuarto ciclo de riego en el predio El Corzo a los 456 árboles establecidos".

Igualmente, para el tercer informe indican que "*El avance registrado desde el 24 de octubre al 30 de noviembre de 2018 está representado por las actividades de corte de césped, de la totalidad de las barreras de la PTAR El Salitre y en el predio El Corzo, el plateo de los 456 árboles en El Corzo completando el segundo ciclo de los tres contratados y finalmente se ejecutó la tala de los 32 árboles restantes a talar en la PTAR El Salitre*".

Finalmente, en el cuarto informe comunican que "El avance registrado desde el 1 al 31 de diciembre de 2018 está representado por las actividades de corte de césped de la mayoría de las barreras de ciclos 6, el plateo de 250 árboles en la barrera B6, el riego de 456 árboles en el predio El Corzo y las actividades del último mantenimiento de jardinería correspondiente a la limpieza del terreno, fertilización, diagnóstico y control fitosanitario y la poda".

De lo anterior se puede concluir que el mantenimiento de las barreras ambientales se está llevando de manera correcta y oportuna con el fin de cumplir su objetivo del aislamiento de los olores y del aislamiento a nivel paisajístico, al igual que las acciones de revegetalización y siembra de árboles que no se encuentra dentro de las obligaciones a cumplir dentro de la Licencia, pero que igual está incluido dentro de las actividades que desarrolla la empresa PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE PROAMBIENTE SAS, por lo cual se considera que tanto el manejo por la parte biótica del control de olores se está llevando de manera óptima y cumple con lo establecido en el PMA.

De otra parte, en el Anexo 20, se adjunta los formatos Ica 1a-1b Monitoreo de olores del II/semestre/2018, se informa que El monitoreo de olfatometría dinámica desarrollado en el predio La Magdalena se desarrolló durante 29 días desde el 9 de febrero al 9 de marzo de 2018. Dicho monitoreo se realizó con la Universidad Pontificia Bolivariana y el informe se incluyó en el ICA 21 -Cabe aclarar que los resultados obtenidos no solo corresponden a la fuente de olor de los biosólidos, en el informe se puede observar que en la zona se encuentran otras fuentes de olor, igualmente se anexa el formato Ica 1a. Olores del II/semestre/2018 de PTAR Fase I, donde se menciona que con relación a los monitoreos de olores para el predio la Magdalena se realizó en los meses de septiembre y diciembre de 2018 a través de panelistas, donde predomina la observación de olor imperceptible en el horario diurno y nocturno y anotaciones de olor fétido en cercanías al Canal Cundinamarca y del río Bogotá.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

IV. PTAR Fase I y predio El Corzo 15.Presentar la evidencia documental que sustente el cumplimiento de la ficha de Monitoreo forestal y paisajístico junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
Mediante radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación indica que, "*El soporte documental de las actividades de Monitoreo Forestal y Paisajístico con relación al ICA 22 de la PTAR El Salitre Fase I, para la vigencia de 2018 desde el mes de mayo fue ejecutando el contrato No 1-05-25596-0628-2018 por la empresa PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE PROAMBIENTE SAS, soportado en el anexo 12 - SOPORTES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Carpeta nivel 1 12.1 -Soportes Contratos Barreras.*
En referencia la ficha 7.3.6 Monitoreo Forestal y Paisajistico, nos permitimos manifestar que la información referente según lo dicta del PMA en el numeral 6.2 COMPONENTES DEL PLAN DE MANEJO, debe estar plasmada según lo referenciado en el sub numeral 6.2.11 Plan de Forestal y Paisajístico; en razón a lo anterior se aclara que la ficha 6.2.11 Plan de Forestal y Paisajístico, fue anexada al ICA 22 / ICA 1 A-1B II SEMESTRE

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

2018 / 4-ICA-1a-1b Manejo Forestal y Paisajístico II Semestre 2018, sin embargo, se anexan a la presente documento. Ver Anexo 21"

En la revisión del anexo 21 la EAAB presenta el formato ICA 1a y 1b para la ficha Plan de Manejo Forestal y Paisajístico reportando dentro de los indicadores que para el Número de quejas oficiales emitidas por la comunidad habitante en la zona de influencia directa del proyecto, por emisión de olores provenientes de la PTAR el valor fue de cero (0) y para Cantidad de material vegetal objeto de mantenimiento básico se reporta un total de 7068 individuos, además si se tiene en cuenta el anexo 20 citado en la obligación anterior, donde se presenta los informes mensuales del mantenimiento a las barreras y demás áreas para hacer mantenimiento, se puede evidenciar que se está cumpliendo con las medidas planteadas, además durante la visita de seguimiento y control también se pudo evidencia los mantenimientos.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre

Requerimientos:

Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

IV. PTAR Fase I y predio El Corzo 16.Presentar los resultados y el correspondiente análisis del monitoreo del agua subsuperficial de los piezómetros ubicados en el área de la PTAR El Salitre para el periodo correspondiente al ICA 22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 B Control de la calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*al presente documentó se anexan los resultados correspondientes al análisis del monitoreo del agua subsuperficial de los piezómetros ubicados en el área de la PTAR El Salitre para el periodo correspondiente al ICA 22."*

"Respecto a la solicitud de la Ficha 7.3.7, nos permitimos aclarar que en el PMA este numeralcorresponde a la Optimización de Uso del Agua. El control de la calidad del agua subsuperficial se encuentra soportado en la ficha 12- ICA-1a- Aguas Subsuperficiales PTAR y Corzo II Semestre la cual fue anexada al ICA 22, sin embargo, se anexa a la presente documentó. ***Ver Anexo 22".***

La EAAB, allega copia de los resultados de los monitoreos realizados durante el II/semestre/2018 en los 9 piezómetros ubicados en el área de la PTAR Salitre, 5 piezómetros instalados en el área del predio El Corzo y 4 piezómetros instalados en el área del predio La Magdalena, donde se evidencia lo siguiente:

Para la PTAR Salitre, las concentraciones de metales pesados son muy bajas (producto del origen doméstico y de fines de siglo de los desechos) y cumplen con la normatividad de vertimientos.

- "*Debido al comportamiento que tuvo el predio donde actualmente existe la Fase I y avanza la construcción de Fase II, es posible que el comportamiento del piezómetro (4) este recibiendo un flujo subterráneo que altere las características en los resultados del monitoreo. Pues a pesar de que hace más de 30 años no se depositan basuras en este terreno, la generación de lixiviados debe haber disminuido cambiando sus características a las de "lixiviados jóvenes*", indicando concentraciones altas con relación a los parámetros de Hierro, Cloruros, DBO5, Fosforo Total, por lo anterior se debe seguir con el plan de monitoreo y su comparación tanto con la línea base como con la normatividad aplicable

Con relación a los resultados del Predio El Corzo, se anota una variación del nivel freático; en los piezómetros P1 y P2 ubicados sobre las zonas de contingencia mostraron un aumento de la DQO en el año 2010 por encima de los 1000 mg/L, mientras que, para el monitoreo adelantado en noviembre de 2017, las concentraciones para DQO estaban por debajo de los 260 mg/L para los piezómetros P1, P2, P3 y para el piezómetro P4 obtuvo un valor de DQO de 382 mg/L. Otro punto a tener en cuenta es que el parámetro Cobre (mg/L) aumento en el último muestreo en todos los cinco piezómetros del predio El Corzo. Esto puede indicar un foco de

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

contaminación puntual que es difícil de determinar de manera acertada, pues no se conoce un modelo de hidrología subterránea que permita establecer el comportamiento de estos flujos al interior del predio. Sin embargo, a pesar de haberse registrado un aumento, los valores obtenidos para cobre no limitan el uso de este para uso pecuario (Decreto 1594/1984).

Con relación a los resultados del Predio La Magdalena, se allegan los resultados realizados en el II/semestre de 2018, como línea base ambiental.

Para aclaración la numeración de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 B Control de la calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo, es la que le corresponde según la organización del PMA del proyecto, que es diferente a la numeración del formato de las fichas Ica de control del proyecto.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

IV. PTAR Fase I y predio El Corzo 17.Realizar un análisis y seguimiento a los parámetros Coliformes totales y Coliformes fecales, en los diferentes piezómetros instalados en el predio El Corzo, en los próximos monitoreos a fin de establecer que está generando estos aportes. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 B Control de la calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo. V. PTAR Fase II.	Permanente	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*en cumplimiento a lo establecido para el control de calidad de aguas subsuperficiales en la PTAR el Salitre y Predio el Corzo, se diseñó un programa de calidad fisicoquímico y bacteriológico de las aguas subsuperficiales, el cual establece un muestreo anual en los diferentes piezómetros evaluando parámetros tales como: Coliformes totales y Coliformes fecales, Permitiéndonos así realizar el análisis, seguimiento y control a los distintos parámetros, los cuales se ven reflejados en los informes de cumplimiento ambiental del segundo semestre del año al cual corresponda dentro de las fichas 4A – 4B. Aguas Subsuperficiales PTAR y Corzo y anexo 5 resultados de laboratorio".*

De la revisión de la información allega por la EAAB, para los ICA 23, 24 y 25, se establece los siguiente:

Para el periodo correspondiente al **ICA 23** para el año 2019, el monitoreo de agua subsuperficial está programado para ejecutarse en el segundo semestre del año, esto teniendo en cuenta que es un monitoreo anual, por ende, los resultados se presentaran en el respectivo ICA 24.

Para el periodo correspondiente al **ICA 24**: el monitoreo anual de calidad de agua en el año 2019 se desarrolló en el mes de septiembre, por el Laboratorio de la EAAB, los resultados se allegan en el Anexo 5/ Resultados laboratorio 2 semestre 2019.

En la siguiente tabla se muestran los resultados de los monitoreos para los piezómetros del 1 al 4 de la PTAR salitre:

Tabla 85. Resultados del monitoreo del agua Subsuperficial (piezómetros) Predio el Corzo – 2019

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Piezometro	Potacio mg/l	Solidos suspendidos Totales mg/l	Coliformes fecales NMP/100 mg/l	Coliformes Totales NMP/100 mg/l	E. Coli NMP/100 mg/l
P1	0,04	850	5,2	1650	5
P2	0,04	576	410	148300	410
P3	0,04	335	209800	2359000	59500
P4	0,04	500	86	1576	47
P5	0,04	110	308	10462000	115
Art. 40 Dec. 1594/84	N.R.	N.R	<1000	<5000	N.R.

Tabla 86. Resultados del monitoreo del agua subsuperficial (piezómetros) predio El Corzo-2018.

Parámetro	Unidades	PZ-1	PZ-2	PZ-3	PZ-4
Cadmio	mg/l	N.C.	0,01	0,01	N.C.
Cloruros	mg /l	153,0	115,0	235,0	38,0
Cobre	mg /l	0,2	0,5	0,2	0,5
Coliformes Totales	NMP/100 ml	629,0	365400,0	22700,0	270000,0
Conductividad	µs/cm	1722,0	2470,0	1396,0	1523,0
Cromo	mg/l	N.C.	N.C	N.C.	N.C.
DBO5	mg O2/l	23,0	21,0	27,0	56,0
DQO	mg O2/l	737,0	381,0	344,0	287,0
E. Coli	NMP/100 ml	<10	121,0	200,0	2010,0

Del análisis del comportamiento de los monitoreos del agua subsuperficial realizados en los piezómetros ubicados en el predio el Corzo se evidencia un aumento en la concentración de los Coliformes Totales especialmente en los piezómetros 2 y 4, se hace necesario contar con más información (próximo monitoreo) para contar con más datos del piezómetro 5 y poder tener una línea de tendencia del comportamiento de los parámetros Coliformes fecales y Coliformes totales y poder analizar la situación y tomar las medidas del caso. También hay que mencionar que los coliformes totales el NMP supera los 5.000 y los coliformes fecales el NMP supera los 1.000 (Art. 40 del decreto 1594/84).

Para el periodo del **ICA 25**: el monitoreo anual de calidad de agua subsuperficial correspondiente al periodo del 2020 para la PTAR Salitre y Predio El Corzo, según la EAAB E.S.P., se desarrollará en el mes de octubre/2020 según lo planificado; la información, resultados y anexos los presentarán en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA 26".

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, ha venido dando cumplimiento a la obligación para el presente periodo de seguimiento.

IV. PTAR Fase I y predio El Corzo 18.Presentar el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control, relacionadas a continuación: 18.1. 8.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque, 18.2. 8.2.1.2 Manejo de taludes 18.3. 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico 18.4. 8.2.1.4 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos 18.5. 8.2.1.5 Minimización de componentes importados 18.6. 8.2.1.7 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos 18.7. 8.2.1.8 Plan de gestión institucional 18.8. 8.2.1.9 Manejo de Planta de concreto 18.9. 8.2.2.1 Manejo de residuos líquidos 18.10. 8.2.2.2 Optimización del uso del agua 18.11. 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas 18.12. 8.2.3.3 Control de ruidos 18.13. 8.2.2.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal 18.14. 8.2.2.2 Protección y manejo de la fauna silvestre 18.15. 8.2.2.3 Protección y conservación de hábitats	Temporal	SI	SI

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
18.16. 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación 18.17. 25 Programa de seguimiento y control a la gestión social 18.18.PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones 18.19. PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario, 18.20. PGS 04 Programa de capacitación ambiental. 18.21. PGS 05 Programa de coordinación institucional, se requiere lo siguiente: a. Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019. b. Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de control y seguimiento de esta etapa.			
Consideraciones: Mediante los radicados ANLA 2020041014-1-000 del 16 de marzo de 2020, 2020158152-1-000 del 17 de septiembre de 2020 y 2020169169-1-000 del 30 de septiembre de 2020 la EAAB entregó los Informes de Cumplimiento Ambiental 23 (periodo enero a junio de 2019), ICA 24 (julio a diciembre de 2019) e ICA 25 (enero a junio de 2020) respectivamente, a través de los cuales presentó el reporte del avance y cumplimiento de las medidas de manejo de las fichas del PMA, correspondientes a los medios abiótico, biótico y social establecidas para la Fase I, las cuales fueron verificadas y evaluadas en el numeral 4.1.1.1 Plan de Manejo Ambiental Fase II del presente concepto técnico. Adicionalmente, mediante los radicados ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 y 2020178534-1-000 del 13 de octubre de 2020; la EAAB entregó los Informes de Cumplimiento Ambiental 3 (periodo julio a diciembre de 2018), 4 (periodo enero a junio de 2020) y 5 (periodo julio a diciembre de 2019). Se procedió a realizar la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. en el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P. , allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente los ICA 3 y 5, con sus respectivos anexos e información, dando cumplimiento al requerimiento, su revisión se realizó en el desarrollo del presente concepto técnico. Por lo anterior se concluye que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales			
19.Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, emitidos por esta Autoridad. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que "*las observaciones planteadas en los oficios 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, fueron atendidas y se radicó una versión revisada del ICA 3 por medio de la comunicación 2019138629-1-000 del 13 de septiembre del 2019. Sin embargo,*			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el auto 10056 del 2020 se presenta una versión actualizada del ICA 3."

Se procedió a realizar la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. en el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos no contienen información. Posteriormente la EAAB E.S.P. , allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente el ICA 3, con sus respectivos anexos e información, dando cumplimiento al requerimiento, su revisión se realizó en el desarrollo del presente concepto técnico.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

20.Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de control y seguimiento correspondientes a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos.	Temporal	SI	SI

Consideraciones:
La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, con relación a la presente obligación informa que *"Por medio de la comunicación 2020156051-2-000 del 15 de junio de 2020, la ANLA informó que la GDB del Informe de Cumplimiento Ambiental N° 4 cumple con los requisitos mínimos para la presentación de la información geográfica y cartográfica, según lo relacionado anteriormente. sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el Auto 10056 de 2020 se presenta una versión actualizada del ICA 4".*

"ICA 5: La versión revisada del informe de cumplimiento ambiental N° 5 fue radicada por medio del oficio 2020178534-1-000 el 13 de octubre del 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el Auto 10056 de 2020. Se presenta una versión actualizada del ICA 5".

De la revisión de la información se confirma que por medio del radicado 2020156051-2-000 del 15 de junio de 2020, esta Autoridad, dio respuesta a la comunicación con radicado 2020131191-1-000 del 13 de agosto de 2020, relacionado con los resultados de la tercera revisión preliminar del ICA 5 y los resultados de la quinta revisión preliminar del ICA 4, estableciendo que el ICA 4 Cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 0549 de 2020 y el ICA 5 dio como resultado No conforme.

Se procedió a realizar la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. en el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, donde se evidencia que las carpetas de los anexos de los ICA 4 y 5 no contienen información.

Posteriormente la EAAB E.S.P. , allega oficio de alcance al radicado 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020 (respuesta al Auto 10056 de 2020), por medio del radicado 2021035993-1-000 del 02 de marzo de 2021, allegando nuevamente los ICA 4 y 5, con sus respectivos anexos e información, dando cumplimiento al requerimiento, su revisión se realizó en el desarrollo del presente concepto técnico.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.

Requerimientos:
Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
21.Presentar las acciones tomadas con el fin de reducir el impacto por olores que se viene generando en la PTAR FASE II, en cumplimiento al Numeral 15 (PTAR FASE II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La EAAB ESP mediante el radicado ANLA 2020229992-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase II, sin embargo, en la precitada comunicación no se hace referencia a las evidencias que permitan validar el cumplimiento de la obligación. Por lo antes descrito, se considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la presente obligación.			
Requerimientos: Presentar las acciones tomadas con el fin de reducir el impacto por olores que se viene generando en la PTAR FASE II, en cumplimiento al Numeral 15 (PTAR FASE II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos y el numeral 21 del artículo segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.			
VI. Predio La Magdalena 22.Presentar evidencia documental que sustente el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control relacionadas a continuación para el predio La Magdalena, incluyendo los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016: 22.1. Manejo de residuos convencionales y peligrosos; 22.2. Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido; 22.3. Tránsito vehicular y señalización 22.4. Residuos líquidos y escorrentías superficiales 22.5. Control de emisiones atmosféricas y de ruido 22.6. Monitoreo de olores 22.7. Manejo de biosólidos 22.8. Manejo de flora 22.9. Manejo de fauna 22.10. Fumigación del área de secado 22.11. Difusión comunitaria 22.12. Atención quejas y reclamos 22.13. Monitoreo de olores 22.14. Pedagogía ambiental.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: Mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, la EAAB E.S.P. presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, indicando relación a la presente obligación (…) *"las fichas de seguimiento y control solicitadas para el predio la Magdalena fueron anexadas en el ICA 22 en la carpeta FICHAS ICA 22 / FICHAS LA MAGADALENA / ICA-1A-1B – ICA 4A, sin embargo, en atención a lo solicitado se anexan al presente documento.* ***Ver Anexo 25"*** *(…)* De la revisión de la información allegada por la EAAB E.S.P. , en el anexo 25, se evidencia que se adjuntaron las siguientes fichas: 22.1. Manejo de residuos convencionales y peligrosos; 22.2. Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido 22.3. Tránsito vehicular y señalización 22.4. Residuos líquidos y escorrentías superficiales 22.5. Control de emisiones atmosféricas y de ruido 22.6. Monitoreo de olores 22.7. Manejo de biosólidos 22.8. Manejo de flora 22.9. Manejo de fauna			

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
22.10. Fumigación del área de secado; 22.11. Difusión comunitaria 22.12. Atención quejas y reclamos 22.13. Monitoreo de olores 22.14. Pedagogía ambiental Al respecto es importante precisar que, las fichas allegadas corresponden a las fichas Ica 1a. Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental y la ficha Ica 4a- Análisis de las tendencias en la calidad del medio ambiente, relacionado con el monitoreo de los biosólidos, para el predio La Magdalena, incluyendo los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (II semestre de 2018), considerando que para el área del predio la Magdalena no se otorgaron permisos para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, dando cumplimiento a lo requerido en la licencia ambiental. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
VI. Predio La Magdalena 23.Presentar los resultados de los monitoreos de la escorrentía que se genera en el predio La Magdalena, antes de su descarga al Canal Cundinamarca, para el II/semestre/2018 relacionados con el ICA 22, acorde a lo requerido en el literal a del Numeral 2.1 del Artículo Sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 y en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Residuos líquidos y escorrentías superficiales.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*para el periodo correspondiente al ICA 22 comprendido entre julio y diciembre del 2018, los soportes de los análisis realizados de escorrentía que se genera en el predio La Magdalena, antes de su descarga al Canal Cundinamarca se adjuntaron al anexo 5 RESULTADOS DE LABORATORIO – PTAR EL SALITRE FASE I / 7. Sin embargo, se anexan al presente documentó para su revisión y fines pertinentes.* ***Ver Anexo 26".*** De la revisión de la información allegada en el Anexo 26, la EAAB allega los soportes de los resultados de los monitoreos de las aguas de escorrentía del canal Cundinamarca en los puntos aguas arriba y aguas abajo del predio la Magdalena realizados durante el II/semestre/2018, por el laboratorio de la EAAB, en la cual se evidencia que la mayoría de los parámetros analizados no presentan una variación notable y sus concentraciones se encuentran dentro de los límites máximos establecidos en el Decreto 1594 de 1984, se evidencia igualmente que con relación a los siguientes parámetros muestran un aumento en las concentraciones en el punto monitoreado aguas abajo DQO (426/738 mg/l), NH3 (45/67 mg/l) y turbiedad (67/117 UNT), de los resultados de los informes de monitoreo del periodo correspondiente al 2019 (ICA 24), se evidencia que no hay una tendencia clara respecto a aumento de la concentración de los parámetros DQO, NH3 y Turbiedad, Numeral 4.1.2.3 Plan de Seguimiento y Monitoreo predio La Magdalena del presente concepto técnico. Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, dio cumplimiento definitivo a esta obligación y por ser de carácter temporal se recomienda su cierre.			
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.			
VI. Predio La Magdalena 24.Realizar la comparación de los resultados de las mediciones de ruido para el predio la Magdalena de cada periodo de monitoreo con la línea base ambiental de la zona. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Control de emisiones atmosféricas y de ruido.	Permanente	SI	SI
Consideraciones:			

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que *"en respuesta a lo solicitado nos permitimos presentar a continuación el análisis de las mediciones de ruido para el predio la Magdalena referenciado desde la línea base".*
(…)

Las mediciones hechas en desarrollo del estudio de ruido ambiental en el predio La Magdalena durante el primer y segundo semestre del 2019, no difieren de los resultados obtenidos en el año 2014 (línea base) y en el año 2018, respecto a la conclusión anterior en la cual se precisa que el ruido ambiental supera los estándares definidos en la citada Resolución (627/2006), que además el ruido está influenciado por fuentes ajenas al proyecto lo cual se hace evidente en horario nocturno en el cual también se supera la norma siendo evidente la afectación por otras fuentes dado que la operación en la Magdalena solo se desarrolla en horario diurno, a continuación las gráficas de los resultados de la medición año 2019:

En las siguientes figuras se muestran los resultados medidos durante el I/semestre/2019, los cuales indican que se incumple con el rango máximo establecido en la Resolución 627 de 2016 para el Sector D (60 dB-A/horario diurno y de 50 dB-A/horario Nocturno)

Comparación LRAeq, 1h,d con la Resolución día-Hábil

Comparación LRAeq, 1h,n con la Resolución, noche Hábil

Si se comparan con los datos de la línea base, se observa que los mismos puntos P2 y P4, presentan valores similares en horario diurno de (58.9 dB/P2 y 59.4dB/P4), con relación al horario nocturno, se observa que los puntos P1(61.1 dB), P2 (69.6 dB) y P4 (67.2 dB), superan los límites máximos establecidos para el Sector D de la Resolución 627 de 2006, siendo muy similares a los datos medidos en el monitoreo del II/semestre/2019, mostrando que no hay cambios significativos en las mediciones dado que en el predio la Magdalena no se realizan actividades nocturnas y cuyas mediciones están afectadas por agentes externos (paso de vehículos, aviones, alarmas, aves, golpes) a la operación realizada por la EAAB en el predio La Magdalena como lo indica en el formato de campo el laboratorio INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL LTDA.

Para el segundo semestre de 2019, los datos se muestran a continuación:

Comparación LRAeq, 1h,d con la Resolución día-Hábil

Comparación LRAeq, 1h,n con la Resolución, noche Hábil

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

Se observa un comportamiento similar con los resultados del monitoreo del I/semestre/2019 tanto en la jornada diurna como nocturna, notándose que se incumple con los límites máximos establecidos para la Zona D de 50 dB-A/horario nocturno, con similitudes circunstancias a las anotadas anteriormente, al estar afectado los datos por factores externos a la operación realizada por la EAAB en el predio La Magdalena.

Para el I/semestre del 2020, los datos son los siguientes:

Comparación LRAeq, 1h, d con la Resolución, día-Hábil

Comparación LRAeq, 1h, n con la Resolución, noche-Hábil

Los datos indican una mejoría en los dos horarios tanto diurno como nocturno, sin embargo se evidencia que los datos medidos en el horario nocturno aun superan los límites máximos establecidos para las Zonas B (45 dB) y D de 50 dB-A/horario nocturno en la Resolución 627/2006, con similitudes circunstancias a las anotadas anteriormente, al estar afectados los datos por factores externos a la operación realizada por la EAAB en el predio La Magdalena.

Por lo citado anteriormente se determina que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, ha venido dando cumplimiento a la obligación para el presente periodo de seguimiento.

VI. Predio La Magdalena 25.Presentar las alternativas de control a implementar que permita dar cumplimiento al parámetro Huevos de Helminto. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de biosólidos.	Temporal	NO	SI

Consideraciones:

La EAAB E.S.P. mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que "*a través de la construcción de la PTAR Salitre Fase II, se va a optimizar la línea de lodos lo que permitirá fortalecer y mejorar los procesos de tratamiento para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1287 del 2014, definidos para biosólidos Tipo B.*"

"Durante el año 2018, en el marco de una práctica de ingeniería química (estudiante de la Universidad Nacional), desarrolló el "Estudio para la reducción de huevos de helminto en el biosólido producido en la PTAR mediante el tratamiento alcalino", esto como parte de la investigación y pruebas que pueden aportar a fortalecer el proceso desarrollado en la PTAR. Este estudio es un primer acercamiento desde la academia en la identificación de posibles alternativas que aporten en la disminución de los huevos de helminto en el biosólido. ***Ver Anexo 28*** *Estudio para la reducción de huevos de helminto en el biosólido producido en la PTAR mediante el tratamiento alcalino. Universidad Nacional de Colombia. 2018".*

"Lo esperado es optimizar los procesos y dar cumplimiento a los parámetros una vez entre en operación la Fase II de la PTAR Salitre, esto teniendo en cuenta que dicha planta cuenta con una infraestructura y equipos nuevos orientados a mejorar el tratamiento en general y cumplimiento de la normatividad aplicable vigente."

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, realizada durante los días 16 y 17 de febrero de 2021, se evidencia que con relación al control del parámetro de Huevos de Helminto, en el predio El Corzo no se está aplicando las recomendaciones de la Universidad Nacional de Colombia, como tampoco se evidencio la ejecución de una medida relacionada al respecto por parte del operador del proyecto "Aguas de Bogotá", la

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020			
construcción de la PTAR El Salitre Fase II, está en un 93,5%, la cual entrara en operación en el mes de junio del presente año; por consiguiente, hasta tanto no entre en operación la PTAR Salitre Fase II y/o se implementen acciones encaminadas a mitigar y controlar la concentración del parámetro Huevos de Helminto en el biosólido y se compruebe que se ha controlado la generación de los Huevos de Helminto y se dé cumplimiento al Decreto 1287 del 2014, no se podrá dar cumplimiento a la obligación. Por lo anterior se considera que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, no ha dado cumplimiento total a esta obligación por lo cual será reiterada.			
Requerimiento: Presentar las alternativas de control a implementar que permita dar cumplimiento al parámetro Huevos de Helminto. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de biosólidos, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 25 (VI. Predio La Magdalena) del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.			
C. Plan de Contingencias 26.Realizar la complementación del Plan de Contingencia para las emisiones de olores ofensivos (Predio La Magdalena), reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013, con relación a lo siguiente y en cumplimiento de lo requerido en el Numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 y del Numeral 30 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017: a. Se debe establecer los procedimientos que se deben seguir para atender cada uno de los posibles eventos identificados y la logística requerida para cada uno de los eventos posibles. b. Establecer las medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos de acuerdo a su jerarquización y estimar los costos que se tendrían en la ejecución de las medidas preventivas. c. Incluir la actividad de capacitación y divulgación del plan de contingencia.	Temporal	SI	SI
Consideraciones: La EAAB ESP mediante el radicado ANLA 2020230021-1-000 del 24 de diciembre de 2020, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020 PTAR Salitre Fase I, con relación a la presente obligación informa que, *"En atención a los ajustes solicitados al Plan de Contingencia para las emisiones de olores ofensivos (Predio La Magdalena) mediante el auto 10056 sub título **C. Plan de Contingencias**. Numero 26 literal a,b,c, adjuntamos al presente documentó los ajustes requeridos para su revisión y fines pertinentes. **Ver Anexo 29***". Negrita en línea con el texto. Producto de la revisión de la información entregada por la Sociedad, se constató que la Sociedad en el Anexo 29 presentó el documento: "Plan de Contigencia Magdalena corregido version final (1)" correspondiente al plan de contingencia para el manejo y control de olores ofensivos para las actividades de aprovechamiento de biosólido que se desarrollan en el predio La Magdalena, así mismo, se incluyen las secciones: - 6. Procedimientos en caso de ocurrir una contingencia: En el que se describen las acciones a ejecutar en caso de presentarse eventos como: la creciente súbita del río Bogotá o el río Fucha, incendio forestal al interior del predio, deterioro de vías de circulación internas, mal sellado del compartimiento de carga de los vehículos, averías mecánicas de los vehículos de carga, aprovechamiento excesivo de biosólidos por día. - 7. Medidas preventivas y de atención para los eventos: creciente súbita del río Bogotá o el río Fucha, incendio forestal al interior del predio, deterioro de vías de circulación internas, mal sellado del compartimiento de carga de los vehículos, averías mecánicas de los vehículos de carga, aprovechamiento excesivo de biosólidos por día. - 9. Capacitación y divulgación: describe las estrategias para dar a conocer los riesgos y las medidas de prevención y mitigación, así como la población o personal de interés.			

AUTO NO. 10056 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020
Por lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera que la EAAB E.S.P., dio cumplimiento a la presente obligación, teniendo en cuenta el carácter temporal del requerimiento se solicita al grupo jurídico dar por concluida la obligación.
Requerimientos: Se solicita al área jurídica que la presente obligación sea excluida de los siguientes seguimientos ambientales.
ARTÍCULO TERCERO. Declarar cumplidas y/o concluidas de las siguientes obligaciones, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente auto: 1. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo primero del Auto 113 del 10 de febrero de 2003. 2. Literales a y b del numeral 6, literal a del numeral 7 del artículo primero, artículo segundo y artículo tercero del Auto 111 del 3 de febrero de 2005. 3. Artículo segundo del Auto 2004 del 27 de septiembre de 2006. 4. Numerales 6, 7, 9, 11 del artículo tercero del Auto 347 del 16 de febrero de 2010. 5. Numerales 1, 5 y 9 del artículo primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010. 6. Numerales 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 16 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero del 2013. 7. Numeral 3, 5 y 6 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013. 8. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014. 9. Numerales 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 del artículo primero del Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014. 10.Numerales 1 y 2 del artículo primero de la Resolución 1067 del 12 de septiembre de 2014. 11.Numerales 4, 5 y 6 del artículo primero, numeral 6 del artículo segundo del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015. 12.Subnumerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.6 del numeral 3 del artículo segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016. 13.Numerales 1 y 4 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016. 14.Subnumerales 1.2 y 1.3 del artículo quinto, subnumerales 1.1, 1.2 y 1.3 del numeral 1, literales a y b del subnumeral 2.1, subnumerales 2.2 y 2.3 del numeral 2 del artículo sexto, subnumerales 1.3 del numeral 1, subnumerales 2.1 y 2.2 del numeral 2, subnumerales 4.1, 4.2 y 4.3 del numeral 4, subnumeral 7.1 del numeral 7, subnumerales 8.1 y 8.2 del numeral 8 del artículo noveno y artículo décimo de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016. 15.Literales a y b del numeral 3, literal a, b y c del numeral 4, subnumerales ii, iii, iv del literal a del numeral 5, numerales 16, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 32 y 34 del artículo primero del Auto 3666 del 28 agosto de 2017. 16.I. PTAR FASE I – predio El Corzo: Numerales 2, 4, 5, literales b, c, d, f del numeral 6, numeral 7, literal b del numeral 8, numeral 9 del artículo primero. III Predio La Magdalena numeral 1, literales a, b, c del numeral 2, numerales 4, 6, 7, 8, literales a, b, c del numeral 9, numerales 10 y 11 del artículo primero I PTAR I y PREDIO EL CORZO numeral 10 del artículo segundo, PTAR FASE II numeral 3, literales a y b del numeral 5, numerales 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 35, 36 del artículo segundo, numerales 1, 2, 3 del artículo cuarto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. 17.Requerimiento 3 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 115 del 211 de agosto de 2019.
ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el PMA no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

8 OTRAS CONSIDERACIONES

No se establecen nuevas consideraciones con relación al presente seguimiento ambiental.

9 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

9.1 OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al grupo jurídico dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Auto 111 del 3 de febrero de 2005

- **Numeral 8 del Artículo primero** relacionado con lo siguiente: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000, que hace referencia a la implementación de la segunda fase y/o tratamiento secundario, de operación en la PTAR, El salitre, para lo cual el efluente debe presentar concentraciones de 30 mg/L de DB05 y 30 mg/L de SST.
- **Numeral 11 del Artículo primero** relacionado con Presentar el plan de gestión social actualizado en términos de acciones, beneficiarios, cronograma e indicadores de gestión, lo anterior en consideración a que a partir de julio de 2004. La empresa Bogotana de Aguas, entregó la operación de la PTAR al Distrito.

Auto 1153 del 13 de junio de 2006

- **Numeral 2 del Artículo Primero en relación** con ampliación de la información de los predios Canoas y Tequendama en cuanto a la identificación de aspectos e impactos ambientales, significancia de los impactos identificados, programas de manejo para los impactos ambientales y plan de contingencia; adicionalmente aclarar el uso final que tendrán los predios de Canoas y Tequendama teniendo en cuenta la alternativa definitiva para el proyecto de Descontaminación del río Bogotá

Auto 291 del 5 de febrero de 2014.

- **Literal c del Numeral 10 del Artículo** en relación con Complementar el Plan de Gestión Social presentado en el 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo numeral 5.1 de la Resolución 1929 de 31 de octubre de 2007, en el sentido de presentar la siguiente información: c) Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario: i. Establecer el número de puntos de atención al ciudadano y su horario ii. Presentar el procedimiento y/o sistema de atención al ciudadano iii. Presentar las acciones de educación ambiental. iv. Presentar las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.

Auto 4043 del 12 de septiembre de 2014

- **Numeral 3 del Artículo Primero** en relación con presentar los soportes de las reparaciones efectuadas a la tubería de lodos en los sedimentadores 4-3 y 4-8, así como el registro de las medidas implementadas para atender la situación, según lo dispuesto en el numeral 5 artículo 1 de la Resolución 170 de 20 de febrero de 2013.

- **Numeral 4 del Artículo Primero** en relación con realizar el mantenimiento y limpieza del canal de descarga, retirando el material vegetal que afecta la sección hidráulica del mismo; presentando los soportes de la gestión correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 6 artículo 1 de la Resolución 170 de 20 de febrero de 2013

Auto 3289 del 14 de agosto de 2015

- **Numeral 9 del Artículo Primero** en relación con presentar soportes del cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Primero del Auto 291 del 05 de febrero de 2014 relacionado con el Programa de Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario.

Resolución 1004 del 14 de agosto de 2015

- **Numeral 1 del Artículo Primero** en relación con realizar el mantenimiento de la Compuerta que atraviesa transversalmente el canal Salitre en la toma de agua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
- **Numeral 2 del Artículo Primero** en relación con realizar el cambio o mejoramiento de las rejas de seguridad de la zona de pretratamiento.
- **Numeral 3 del Artículo Primero** en relación con realizar el mantenimiento a la serie 3 de los sedimentadores de la PTAR, incluyendo la cámara de reparto 3-1, reparación de las tuberías de reparto y el retiro de los sobrantes generados de la reparación de la tubería de grasas. 4. Definir y presentar a esta Autoridad las medidas a implementar para el uso, manejo y cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2.

Auto 1206 del 7 de abril de 2016

- **Numeral 2 del Artículo Primero** en relación con presentar los soportes de los mantenimientos y medidas correctivas implementadas, para las averías de los vehículos transportadores del biosólido, y el registro fotográfico del mantenimiento y estado actual de las carpas y de los volcos de estos vehículos, en cumplimiento del numeral 4 del Artículo Primero del Auto 518 de 20 de febrero de 2013.
- **Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con aportar resultados de los monitoreos de los biosólidos de los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año. Lo anterior en cumplimiento a la ficha Calidad de los biosólidos, numeral 3.2.3 Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996

Resolución 400 del 12 de abril de 2016

- **Numeral 5 del Artículo Primero** en relación con presentar una ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, la cual debe ser aplicada al momento de realizar las actividades de poda de árboles y poda de césped. Así mismo, evidenciar el manejo dado a las especies de fauna encontradas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma.

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016

- **Subnumeral 2.4 del numeral 2 del Artículo Sexto** en relación con todas las fichas de monitoreo deberán cumplir con la normatividad vigente que aplique en cada caso, para monitoreo de aguas, vertimientos, aire y olores.

- **Subnumeral 1.2 del numeral 1 del Artículo Séptimo** con relación con establecer el Plan de Contingencia para las actividades a realizarse en el predio "La Magdalena". 1.2. Presentar el Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos, reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013..
- **Subnumerales 6.1 y 6.2 del Numeral 6 del Artículo Noveno** respecto a la zonificación ambiental: 6.1. Presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico. 6.2. Para lo anterior se deberá tener en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para posteriormente en la zonificación de manejo ambiental presentarlas como zonas de exclusión teniendo en cuenta criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente, como el artículo 83, literal d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros.

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017

- **Numeral 7 del Artículo Primero** con relación con frecuencia trimestral del monitoreo de olores en la zona residencial más próxima a la PTAR El Salitre y el Predio El Corzo, de acuerdo a lo señalado en la ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.2 Monitoreo de olores.
- **Numeral 10 del Artículo Primero** con relación con realizar la evaluación de las labores de mantenimiento de las especies arbóreas plantadas en las barreras ambientales, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico.
- **Numeral 23 del Artículo Primero** con relación con presentar la ficha de manejo de Rescate de Fauna y/o Ahuyentamiento de Fauna, que como mínimo contenga la siguiente información: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto, en cumplimiento del numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016
- **Numeral 24 del Artículo Primero** con relación con Allegar soportes del manejo dado a las especies de fauna encontradas y reportadas en los informes ICA No. 15 y 16 acerca de cantidad encontrada, especies, estado, si se entregaron a alguna entidad para su rehabilitación y posterior liberación, si se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna y/o rescate de la misma, en cumplimiento del numeral
- **Literal b del Numeral 30 del Artículo Primero** con relación con Presentar el Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos para el predio "La Magdalena, reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013.
- **Numeral 33 del Artículo Primero** con relación con presentar los ajustes requeridos para la zonificación ambiental relacionada con la actividad de disposición de biosólidos en el predio La Magdalena, en cumplimiento a lo requerido en los subnumerales 6.1 y 6.2 del Numeral 1 del Artículo Noveno de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016, referente a realizar los ajustes de la zonificación ambiental

Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017

- **Literal 4.1.3 del Subnumeral 4.1 del Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Manejo del descapote y cobertura vegetal, incluir dentro de las medidas de manejo el no acumular de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento, en los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de la actividad de aprovechamiento tales como: papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o los recursos naturales.
- **Literal 4.1.2 del subnumeral 4.2 Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Protección y conservación de hábitats, incluir dentro la ficha lo siguiente: a) Objetivos, metas

y etapa b) Impactos a controlar c) Tipo de medida d) Acciones a desarrollar e) Lugar de aplicación f) Población beneficiada g) Mecanismos y estrategias participativas h) Personal requerido i) Indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo j) Responsable de la ejecución k) Cronograma.

- **Literal 4.3.1 del subnumeral 4.3 Numeral 4 del Artículo Primero** con relación a la ficha: Manejo de revegetalización y/o reforestación, incluir dentro de la ficha lo siguiente: a) Objetivos, metas y etapa b) Impactos a controlar c) Tipo de medida d) Acciones a desarrollar e) Lugar de aplicación f) Población beneficiada g) Mecanismos y estrategias participativas h) Personal requerido i)Indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo j) Responsable de la ejecución k) Cronograma l)Actividades de compensación por tala m) Número de individuos a compensar n) Especies propuestas para reforestar y áreas propuestas para la compensación.

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017

- **Literales a y b del Subnumeral 2.1 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con 2.1. Incluir en la Ficha 2 (Plan de Gestión social), lo siguiente: a) En el programa de Coordinación Interinstitucional, deberá incluir actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del Área de Influencia Directa específicamente aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al Proyecto. b) En el Programa de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo Organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia
- **Literales c y d del numeral 2.3 del del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con modificar la Ficha 7 (Control de Olores), en concordancia con el objetivo dispuesto para controlar las emisiones de Olores Ofensivos, en los siguientes términos: c) Excluir de la ficha todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos), toda vez que el objetivo de la ficha son las actividades encaminadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos sobre la calidad del aire como consecuencia de las actividades a desarrollar en la PTAR. Los monitoreos, medición y/o evaluación de la calidad del aire se deberán referenciar en el Programa de monitoreo para la Calidad del aire y Olores Ofensivos. d) Incluir en la ficha el Plan para la reducción del impacto por Olores Ofensivos según lo establecido en la Resolución 1451 del 12 de noviembre de 2013.
- **Literales a, b, c del subnumeral 2.5 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha 11 (Plan de manejo forestal y paisajístico), en el sentido de incluir las siguientes actividades: a) De la conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental, como son las barreras ambientales, indicar en qué área del predio se instalarán las nuevas áreas de las barreras, especies y número de individuos a plantar. b) Para los 848 árboles a bloquearse y trasladarse, deberá incluirse medidas de manejo para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos arbóreos. De igual forma, deberá georeferenciarse el sitio del traslado de cada uno de los individuos. c) Del Parque Metropolitano Planta de Tratamiento El Salitre, deberá presentarse las especies y número de individuos a plantar de acuerdo al diseño del parque establecido en el Plan director Parque Metropolitano PTAR SALITRE adoptado mediante el Decreto 620 de 2016 del 23 de diciembre de 2016.
- **Literales a, b, c, d del subnumeral 2.6 del numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con incluir una ficha de manejo de la fauna silvestre, la cual deberá contener las siguientes medidas: a) Previo al inicio de las actividades constructivas y de obras civiles, se deberá incluir dentro del cronograma de charlas y capacitación al personal involucrado en el

proyecto una serie de jornadas de sensibilización, con el fin de proteger las especies de fauna silvestre de posibles afectaciones consecuencia de las actividades constructivas (descapote y aprovechamiento forestal). b) Incluir acciones encaminadas al ahuyentamiento de fauna silvestre, las cuales debe llevarse a cabo en todos los lugares donde se realice la actividad de remoción de vegetación y descapote, previo inicio de las actividades. c) En caso de encontrar sobre las zonas a intervenir madrigueras con juveniles, nidos o individuos que requieran ser rescatados por encontrarse heridos o bajo algún estado que impida por completo su movilidad deberá incluir acciones de rescate y reubicación de individuos faunísticos. d) La ficha debe contar como mínimo con lo siguiente: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

- **Literales a, b, c, d, e del subnumeral 2.9 del numeral 2 del Artículo Primero** en cuanto a la Ficha 14 (Campañas sanitarias durante la construcción), se deberá realizar lo siguiente: a) Ajustar en el sentido de incluir que las metas (de acuerdo a los objetivos) de la ficha, están encaminadas a lo siguiente: i. Manejar de una manera adecuada todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. ii. Garantizar que las medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. iii. El 100%de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. iv. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. v. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. vi. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto. b) Ajustar en el sentido de incluir en los objetivos de la ficha lo siguiente: i. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire y agua, se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. ii. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. iii. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto. iv. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. v. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano. c) Ajustar en el sentido de incluir que las anteriores medidas aplican para la etapa pre - constructiva y constructiva. d) Ajustar en el sentido de incluir en las acciones a ejecutar, lo siguiente: i. Almacenamiento temporal: Los residuos generados por el proyecto al interior del AID, serán clasificados y almacenados temporalmente en contenedores claramente identificados y rotulados los cuales se encontrarán ubicados en el frente de obra y serán fácilmente identificables. Deberán contar con una cubierta, y para el caso de los residuos peligrosos se deben almacenar en un área impermeabilizada, con un dique perimetral de contención. Se instalarán canecas en cada frente de obra de acuerdo con la clasificación de los residuos. Los residuos sólidos peligrosos se almacenarán independientemente de los residuos líquidos peligrosos. ii. Disposición final: Los residuos sólidos ordinarios generados en los frentes de obra, campamentos temporales y unidades sanitarias serán entregados a una empresa de aseo autorizada que tenga operaciones en el sector. A. Tipo 1: Reciclable y/o reutilizable: Los residuos que pertenecen a esta clasificación se pueden separar de la siguiente manera: - Papel y cartón proveniente de las oficinas, archivos, cajas, entre otros y cuyo manejo se debe dar a través de la recuperación sistemática en las oficinas y/o en los sitios donde se generan. En estos lugares serán colocadas de modo estratégico cajas o contenedores debidamente rotulados según el tipo de residuo y, periodicamente, se recolectará y

almacenará cada residuo, para posteriormente ser reutilizado o entregado a la empresa encargada de realizar esta actividad. - Madera, vidrio, latas de aluminio, pueden ser reutilizados o igualmente entregados a recicladores de la zona. Estos residuos (Tipo 1) se deben disponer en contenedores o bolsas de color azul, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores- En cuanto a las llantas usadas, de acuerdo a la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010 mediante la cual, se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas. Se prohíbe su entierro, disposición en rellenos sanitarios, abandono en el espacio público, y/o quema a cielo abierto o cerrado de manera incontrolada. Deben entregarse a organizaciones autorizadas para su aprovechamiento o disposición, o utilizarse en trabajos de estabilización de taludes o de cauces. B. Tipo 2: Residuos peligrosos: Deberán ser almacenados temporalmente en áreas adecuadas con el lleno de los requisitos normativos según el tipo de residuo, para luego ser trasladados directamente por la empresa contratada a los sitios autorizados por las autoridades ambientales para ser tratados o incinerados. Estos residuos se deben disponer en contenedores o bolsas de color rojo, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores. C. Tipo 3 Residuos ordinarios: compuestos básicamente por cortezas de productos vegetales y residuos de alimentos. Estos residuos se deben disponer en contenedores o bolsas de color verde, de acuerdo con el código establecido en la NTC_024-ICONTEC código de colores. e) Ajustar en el sentido de incluir los siguientes indicadores de seguimiento y monitoreo: i. Kg de residuos ordinarios dispuestos en relleno sanitario autorizado / Kg de residuos ordinarios generados. ii. Residuos peligrosos entregados al operador especializado y autorizado por la entidad ambiental (Kg o m3) / Residuos peligrosos generados (Kg o m3). iii. Kg (o m3) de residuos reciclables entregados / Kg (o m^3) de residuos reciclables generados (Kg o m^3). iv. Nº de contenedores de recolección selectiva instalados / Nº de contenedores de recolección selectiva contemplados por frente de obra. Presentar actas de disposición final.

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

I. PTAR FASE I – predio EL CORZO

- **Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con sustentar, tomando como referencia la línea base y los resultados de los monitoreos de los biosólidos, el incremento de los parámetros cadmio y cobre en los monitoreos de aguas subsuperficiales en el predio El Corzo. Igualmente presentar medidas para dar cumplimiento a estos parámetros de interés sanitario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo requerido en el numeral 22 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.
- **Numeral 3 del Artículo Primero** relacionado con Presentar soportes y/o evidencia de haber implementado las medidas necesarias para que el agua tratada en la PTAR – Fase I cumpla con los parámetros establecidos para la remoción de la DBO5 (40%), así como grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de seguimiento y monitoreo y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 8 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.
- **Literal h del Numeral 6 del Artículo Primero** relacionado con aclarar la disminución en número de individuos presentada en el censo del ICA No. 21 con relación al ICA No. 20, para las especies *Ficus soatensis* y *Pittosporum undulatum*. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en la cuarta viñeta "Resultado del plan de manejo forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra" del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013 y en

cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.

- **Literal a del Numeral 8 del Artículo Primero** relacionado con presentar información respecto a su implementación para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 17, 18, 19 y 20. En relación con la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, aplicable en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped, del plan de manejo ambiental.

II. PTAR FASE II

- **Numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de manejo ambiental, en el sentido de excluir todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos) e incluir el Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos de conformidad con lo reglamentado Resolución 1541 del 15 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
- **Literales a, b, c, d, e, f del numeral 3 del Artículo Primero** relacionados con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir que las metas de la ficha (de acuerdo con los objetivos), están encaminadas a lo siguiente: a. Manejar, de manera adecuada, todos los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales que se generen. b. Garantizar que las medidas de manejo sean eficientes y se apliquen de la manera adecuada en un 100%. c. El 100% de los residuos domésticos generados se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados. d. El 100% de los residuos peligrosos generados se entregarán a un operador especializado y autorizado. e. Se entregarán el 100% de los residuos reciclables, para su aprovechamiento a empresas recicladoras en la zona. f. Se instalarán el 100% de los contenedores de recolección selectiva, contemplados al inicio del proyecto. De acuerdo con lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
- **Literales a, b, c, d, e del numeral 4 del Artículo Primero** relacionados con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir en los objetivos de la ficha lo siguiente: a. Adoptar mecanismos para el manejo de los residuos producidos en el frente de obra, de manera que se proteja la salud humana, y los recursos suelo, aire, agua y se conserve la estética del entorno, promoviendo alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización. b. Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos generados dentro del proyecto. c. Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto. d. Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos. e. Evitar la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas y evitar afectación del ser humano. De acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
- **Numeral 5 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir que las medidas señaladas en los numerales anteriores aplican para la etapa preconstructiva y constructiva, de acuerdo con los establecido en el literal c) del sub numeral 2.9 de numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

- **Literales a, b, c, d, e del del numeral 6 del Artículo Primero** en relación con las medidas establecidas en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental: informar y/o aclarar cuál fue el destino de la madera aprovechada y chipeada correspondiente a los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2; al efecto, presentar soportes de entrega autorizada o de uso en obra que incluyan la siguiente información: a. Cantidad por tipo de producto. b. Volumen por especie y total. c. Destino de los productos. d. Personas que reciben los productos. e. Lugar y fecha de entrega.
- **Numeral 7 del Artículo Primero** en relación con las medidas establecidas en la Ficha 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la Fase II del plan de manejo ambiental, aclarar el número de individuos aprovechados para el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.
- **Numeral 8 del Artículo Primero** en relación con el programa 7.3.2 Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario, presentar las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en cumplimiento de lo requerido en el numeral iv del literal c del numeral 10 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015.
- **Numeral 9 del Artículo Primero** en relación con presentar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo para la construcción de la PTAR Salitre (Fase II), de conformidad con los lineamientos señalados en los capítulos 7 y 8 de los términos de referencia (AR-TER- 1-01 del MAVDT) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas para los medios biótico y social según las consideraciones expuestas en los sub numerales 2.1, 2.5 y 2.6 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

III. PREDIO LA MAGDALENA

- **Numeral 5 del Artículo Primero** en relación con presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico, teniendo en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para presentarlas posteriormente, en la zonificación de manejo ambiental como zonas de exclusión de acuerdo a los criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente tal y como se dispone en el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.

PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO

- **Numeral 1 del Artículo Segundo** en relación con Presentar información respecto al consumo de agua y el reporte de posibles fugas presentadas durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 19, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.12 Optimización del uso de agua del plan de manejo ambiental.
- **Literales a y b del numeral 3 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha No. 7.3.7 Control de la calidad del agua subsuperficial del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el análisis del aumento de los parámetros durante los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19 y 20 para los piezómetros Nos. 4 (DBO5), 5 (plomo total) y 6 (selenio) de la PTAR, así como las medidas implementadas para corregirlo.

- **Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales a través de los cuales se establezca los registros de lo siguiente: cantidad y calidad de agua de consumo doméstico, calidad y volúmenes utilizados de agua de servicio y de agua de lavado de filtros banda, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19 y 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 Optimización de uso del agua del plan de manejo ambiental.)
- **Numeral 6 del Artículo Primero** en relación con informar sobre las actividades de reforestación implementadas o a implementar sobre ambas márgenes del río Salitre, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.7 Control de olores del plan de manejo ambiental.
- **Numeral 7 del Artículo Segundo** en relación con presentar los informes de laboratorio correspondientes a los monitoreos realizados al biosólido generado durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.5 Transporte y disposición de biosólidos y residuos de pretratamiento generados en la PTAR Salitre del plan de manejo ambiental y en el sub numeral 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y en la viñeta séptima del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.
- **Numeral 8 del Artículo Segundo** en relación con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase I y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental y de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.
- **Numeral 9 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales relacionados con la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos que se producen por las actividades realizadas en el laboratorio, donde se especifique tipo y volumen de residuos, punto de disposición temporal en el laboratorio (indicando tipo y características del recipiente y ubicación del mismo), lugar de acopio temporal en la PTAR y empresa encargada de su disposición final, al efecto, se debe incluir el certificado de disposición y el permiso ambiental de dicha empresa, en cumplimiento de lo requerido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013.
- **Numeral 11 del Artículo Segundo** en relación con implementar medidas para garantizar la permanencia de los individuos establecidos en las barreras vivas Nos. 5 y 6, además de las barreras internas, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental.
- **Numeral 12 del Artículo Segundo** en relación con presentar copia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente para la tala de cuarenta (40) Acacias durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental.
- **Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar copia de las Resoluciones por las cuales se extienda y/o prorrogue el periodo de acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y del Laboratorio de Aguas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P. .
- **Numeral 14 del Artículo Segundo** en relación con presentar el informe anual con los resultados y análisis de las encuestas aplicadas a lo largo del año 2017, tanto a las comunidades del área de influencia como aquellas que se realizaron en las visitas guiadas. Dicho informe debe permitir evidenciar las conclusiones y/o recomendaciones

frente a los resultados obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de investigación del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.

- **Numeral 15 del Artículo Segundo** En relación con presentar soportes documentales de la implementación y/o distribución de material pedagógico, diseñado de manera provisional, para suplir la carencia del material (multimedia, cartilla o CD interactivo) durante las actividades realizadas en el año 2017 y los soportes de los correos electrónicos descargados directamente de la fuente, los cuales fueron remitidos con los plegables para el primer semestre del año 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
- **Numeral 16 del Artículo Segundo** En relación con presentar soportes documentales de la realización de talleres semestrales efectuados con grupos de docentes de los colegios ubicados en la zona de influencia directa de la planta, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
- **Numeral 17 del Artículo Segundo** En relación con los programas de educación ambiental propuestos por la dirección de gestión comunitaria de la empresa: presentar los soportes documentales de la gestión y de las actividades realizadas, que permitan evidenciar la vinculación de los estudiantes y la comunidad a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de educación ambiental del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
- **Numeral 19 del Artículo Segundo** En relación con presentar los soportes documentales de la implementación y/o distribución del material pedagógico que fue diseñado provisionalmente para suplir la carencia del material (plegables) durante las actividades realizadas en el año 2017, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo comunicación e información del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
- **Numeral 20 del Artículo Segundo** En relación con presentar los soportes documentales (control de entrega de volantes, correos electrónicos, entre otros) de la distribución de los 600 ejemplares semestrales de la historieta pedagógica de información, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo comunicación e información del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
- **Numeral 21 del Artículo Segundo** En relación con presentar los soportes documentales (registros de asistencia de la comunidad "panelistas") de la totalidad de los monitoreos de olores reportados en el formato 1 a del informe de cumplimiento ambiental No. 20, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo participación comunitaria del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo.
- **Numeral 23 del Artículo Segundo** En relación con presentar información respecto a las actividades de implementadas o a implementar sobre ambas márgenes del río Salitre.

II.PTAR FASE II

- **Numeral 1 del Artículo Segundo** En relación con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase II y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2, anexando los certificados de disposición correspondientes del ICA No. 2, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental y de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.

- **Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales de las medidas implementadas en el marco del plan de manejo y plan de seguimiento y monitoreo para la ampliación de la Fase II de la PTAR Salitre en sus componentes físico y biótico, durante el periodo del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2.
- **Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el permiso ambiental vigente durante el periodo julio – diciembre de 2017 de la empresa Doble A Ingeniería S.A. y de las canteras Vista Hermosa y El Pencal, así como el registro minero o contrato de concesión minera y el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) de la empresa Agregados y Transportes La Roca S.A. y de las canteras Vista Hermosa y El Pencal. b. Presentar soportes documentales relacionados con el transporte de material de construcción, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y No. 2.
- **Numeral 6 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos" para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental.
- **Numeral 10 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales y/o fotográficos de la colocación de una placa de 30 x 40 cm en un lugar visible de los equipos utilizados en el proyecto para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, donde se indique el nivel de ruido en decibeles (escala A) y la obligatoriedad del uso de protección individual contra ruido según se requiera, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.3.3 Control de ruidos del plan de manejo ambiental.
- **Numeral 11 del Artículo Segundo** en relación con informar cuales fueron los métodos utilizados para el abastecimiento de combustible a equipos y/o maquinaria, así como el lugar en el cual este fue suministrado; lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental.
- **Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar la cantidad de residuos de construcción y demolición generados, así como la cantidad dispuesta y el lugar en el cual realizó dicha disposición final, durante los periodos correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 1 y 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de seguimiento 8.2.1.9 Manejo de la planta de concreto del plan de seguimiento y monitoreo.
- **Numeral 18 del Artículo Segundo** en relación con presentar el análisis de los resultados de laboratorio de la calidad del aire según el monitoreo efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas del plan de seguimiento y monitoreo y en la tercera viñeta del numeral 1 y en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.
- **Numeral 19 del Artículo Segundo** en relación con presentar la relación de volumen aprovechado por especie, aclarando el número de individuos talados en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, incluyendo el cálculo del indicador "Volumen aprovechado /volumen autorizado *100", de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental
- **Literales a y b del numeral 21 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales del desmonte y el manejo dado al material producto de dicha actividad. b. Aclarar cuanto fue el volumen de material de desmonte y descapote removido, reutilizado y dispuesto para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 1 y 2.

- **Literales a, b, c, d del numeral 22 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Aclarar la cantidad de individuos rescatados por especie para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2. b. Presentar las actas de entrega del curí (*Cavia aperea anolaimae*) faltante y de la comadreja (*Mustela frenata*) a la Unidad de Rehabilitación de fauna silvestre (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1. c. Aclarar el manejo dado al nido consignado en el "ANEXO 31 Censo de nidos" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 que no fue reportado dentro de los rescates de fauna ni dentro del traslado a la Unidad de Rehabilitación de fauna silvestre (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia -URRAS. d. Para cada periodo de seguimiento, presentar la información correspondiente a los resultados de los ahuyentamientos realizados.
- **Numeral 25 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de manejo ambiental en el sentido de incluir dentro de las medidas de manejo la siguiente: no acumular, de manera temporal ni definitiva, residuos del aprovechamiento en los drenajes naturales para evitar represamientos, así como retirar los residuos derivados del desarrollo de la actividad de aprovechamiento tales como: papeles, cartones, plásticos, vidrios, ropa, aceites, gasolina y grasas, entre otros, y disponerlos adecuadamente de manera que no generen efectos ambientales adversos al medio ambiente o los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 4.1.3 del sub numeral 4.1 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.
- **Numeral 26 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats del plan de manejo ambiental en el sentido de modificar las metas de modo que se orienten al cumplimiento de los objetivos y se incluya un indicador relacionado con las actividades de señalización efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 4.2.1 del sub numeral 4.2 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.
- **Numeral 27 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 7.3.1.4. Programa Manejo de Revegetalización y/o reforestación del plan de manejo ambiental en el sentido orientar las metas planteadas al cumplimiento de los objetivos, especificar el número de individuos a plantar e incluir indicadores relacionados con mantenimiento y manejo fitosanitario de los individuos plantados, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 4.3.1 del sub numeral 4.3 del numeral 4 del acápite de "Obligaciones" del artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.
- **Literales a, b, c del numeral 29 del Artículo Segundo** en relación con ajustar la Ficha 11 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir las siguientes actividades: a. Conformación y manejo de franjas de protección y conservación ambiental, como son las barreras ambientales: indicar en qué área del predio se instalarán las nuevas áreas de las barreras, especies y número de individuos a plantar. b. Para los 848 árboles a bloquearse y trasladarse: incluir medidas de manejo para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos arbóreos y georreferenciar el sitio del traslado de cada uno de los individuos. c. En relación con el Parque Metropolitano Planta de Tratamiento El Salitre: presentar las especies y número de individuos a plantar de acuerdo con el diseño del parque establecido en el Plan director Parque Metropolitano PTAR SALITRE adoptado mediante el Decreto 620 de 2016 del 23 de diciembre de 2016. De acuerdo con lo establecido en el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
- **Literales a, b, c del numeral 30 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar

soportes documentales de haber realizado actividades de la presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia del proyecto. b. Diseñar e implementar estrategias de mitigación de los impactos denominados "generación de conflicto y generación de expectativas frente al proyecto" para el caso de la Unidad de Planeamiento Zonal 72 de la localidad de Engativá, a partir del estudio de las variables que han dado origen a estos y presentar los respectivos soportes documentales. c. Presentar la descripción de las actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información enfocada a entidades educativas del área de influencia directa (AID), organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto.

- **Literales a, b, c, d, e, f del numeral 31 del Artículo Segundo** En relación con lo establecido en la Ficha 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales de la recepción, trámite y solución de las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) identificadas con los siguientes ID: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018).
- **Numeral 32 del Artículo Segundo** En relación con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental y en el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
- **Numeral 33 del Artículo Segundo** En relación con presentar la información y las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones; PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario; PGS 04 Programa de capacitación ambiental; PGS 05 Programa de coordinación institucional (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, en el marco del Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico de la PTAR Fase II
- **Numeral 34 del Artículo Segundo** En relación con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.

III. PREDIO LA MAGDALENA

- **Literales a y b del numeral 1 del Artículo Segundo** En relación con lo establecido en la Ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar el reporte del cumplimiento del plan de manejo ambiental para el predio La Magdalena, del periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 20. b. Presentar los registros de los residuos generados en el predio El

Corzo durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, en donde se indique: cantidad, tipo de residuos.

- **Literales a y b del numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el predio El Corzo para la recepción y el manejo del biosólido, así como del mantenimiento efectuado a la cubierta; lo anterior, para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21. b. Presentar la relación del volumen de biosólido dispuesto en las celdas 1 a 4 del predio La Magdalena y las fechas en las cuales se efectuó, durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.
- **Numeral 2 del Artículo Segundo** en relación con presentar evidencia y/o soportes documentales de las actividades de control de olores efectuado al biosólido en los predios El Corzo y La Magdalena durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, en donde especifique, como mínimo, la frecuencia y cantidad de producto de olor aplicado, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 3A Monitoreo de Olores del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016
- **Numeral 4 del Artículo Segundo** en relación con los predios El Corzo y La Magdalena: presentar evidencia y/o soportes documentales del manejo del tránsito vehicular durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20, así como, de la instalación y mantenimiento de la señalización durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 4 Manejo de tránsito vehicular y señalización del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.
- **Literales a, b y c del numeral 5 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha. 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia documental del manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales, relacionada con el predio El Corzo y La Magdalena, durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20.
- **Literales a, b, c del numeral 6 del Artículo Segundo** en relación con el fin de prevenir su contaminación, colocar implementos de señalización y proteger los siguientes piezómetros localizados en el predio La Magdalena: a. El número 2 (coordenadas 990.572,84E; 1.006.806,81N Magna Sirgas – Bogotá). b. El número 3 (coordenadas 990.811,13 E; 1.007.140,63 N Magna Sirgas – Bogotá). c. El número 4 (coordenadas 991.054,45 E; 1.007.148,79 N Magna Sirgas – Bogotá).
- **Numeral 7 del Artículo Segundo** en relación con presentar evidencia y/o soportes documentales de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 para el cumplimiento de la ficha de seguimiento "Manejo de residuos convencionales y peligrosos" del plan de seguimiento y monitoreo, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016
- **Literales a, b del numeral 8 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha de seguimiento "Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido en el predio La Magdalena", realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Presentar evidencia y/o soportes documentales de las medidas implementadas para reducir la producción de olores ofensivos en los predios El Corzo y La Magdalena. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 01301 del 31 de octubre de 2016.

- **Literales a, b, c del numeral 9 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha de seguimiento "Residuos líquidos y escorrentías superficiales" del plan de seguimiento y monitoreo, realizar lo siguiente: a. Presentar evidencia y/o soportes documentales de los monitoreos realizados al agua de escorrentía, previa descarga al canal Cundinamarca. b. Presentar evidencia y/o soportes documentales de los monitoreos de aguas superficiales de los ríos Bogotá y Fucha y del canal Cundinamarca, efectuados en el área del predio La Magdalena, durante los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21. c. Presentar información del uso de baños portátiles y copia de las certificaciones y permisos ambientales de las empresas que prestan este servicio para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.
- **Numeral 10 del Artículo Segundo** en relación con presentar los resultados de los monitoreos de calidad del aire y ruido ambiental que se efectuaron previo al inicio de las actividades autorizadas a desarrollarse en el predio La Magdalena y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a lo establecido en la Ficha de manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de manejo ambiental y en la Ficha de seguimiento y monitoreo Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de seguimiento y monitoreo.
- **Numeral 11 del Artículo Segundo** en relación con presentar los resultados de los monitoreos de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos provenientes del aprovechamiento del biosólido que se efectuaron previo al inicio de las actividades y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades autorizadas, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 7 de la Resolución 1541 de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y en la Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014 "Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos" y de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo 3A Monitoreo de Olores del plan de manejo ambiental y en la Ficha "Monitoreo de olores" del plan de seguimiento y monitoreo
- **Numeral 12 del Artículo Segundo** en relación con presentar los resultados de los monitoreos mensuales de los biosólidos previa disposición en el predio La Magdalena y posterior al secado en el predio El Corzo y el cronograma para la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades, de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 5 del Decreto 1287 del 10 de julio de 2014 "Por el cual se establecen los criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales" y de acuerdo a lo establecido en la Ficha 3 Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos del plan de manejo ambiental, en la Ficha "Manejo de biosólidos" del plan de seguimiento y monitoreo y en el sub numeral 2.3 del numeral 2 del acápite "obligaciones" del artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016
- **Numeral 13 del Artículo Segundo** en relación con presentar soportes documentales a través de los cuales se establezca el mantenimiento efectuado a los vehículos transportadores de biosólido y las medidas correctivas implementadas durante los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 19, 20 y 21, en cumplimiento de lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto 518 del 20 de febrero de 2013.
- **Numeral 15 del Artículo Segundo** en relación con los predios "La Magdalena" y "El Corzo": presentar evidencia y/o soportes documentales del cumplimiento de las medidas de control de emisiones, de gases y de ruido implementadas durante el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) Nos. 20 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 6 Control de emisiones atmosféricas y de ruido del plan de manejo ambiental y en el artículo quinto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.

- **Literales a y b del numeral 18 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 10 Difusión Comunitaria - subprograma de difusión comunitaria (7.3.1.1) del Programa de información y comunicación (7.3.1) del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales de la reunión de información inicial del proyecto adelantada en el colegio distrital Gabriel Betancourt Mejía. b. Atender y resolver las inquietudes presentadas por los líderes comunitarios Juan Cuesta, Johanna Guerrero y Germán Castañeda del conjunto residencial Ciudad Tintal II Etapa 7 Mz4A, relacionadas con el manejo, a largo plazo, del predio La Magdalena y la presencia de vectores
- **Literales a y b del numeral 19 del Artículo Segundo** en relación con lo establecido en la Ficha 12 Monitoreos de olores - subprograma monitoreo de olores (7.3.3.1) del Programa de participación comunitaria (7.3.3) del Plan de Gestión Social del predio La Magdalena, realizar lo siguiente: a. Presentar los soportes documentales (registros de asistencia de las comunidades panelistas) de los monitoreos de olores realizados (predio La Magdalena) y que fueron reportados en el formato 1a del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20. b. Presentar los soportes documentales de las convocatorias telefónicas efectuadas a los administradores de conjuntos, integrantes de consejos de administración y residentes del área de influencia directa (AID) del proyecto a participar en los monitoreos de olores.
- **Numeral 20 del Artículo Segundo** en relación con presentar la información que corresponda y los respectivos soportes documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo, tales como: difusión comunitaria; atención de quejas y reclamos; monitoreo de olores; pedagogía ambiental (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, de acuerdo con lo establecido en el Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico del predio La Magdalena.

Resolución 1951 del 29 de octubre de 2018

- **Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha de manejo 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, en el sentido de incluir el siguiente indicador: “Volumen aprovechado /volumen autorizado *100”.
- **Subnumerales 2.1 (literales a, b), 2.2 y 2.3 del Numeral 2 del Artículo Primero** relacionados con: Ajustar la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna del plan de manejo ambiental, así: Incluir las siguientes metas: a. Rescatar, ahuyentar y/o trasladar el 100 % de las especies faunísticas encontradas en el área de intervención de las actividades de poda de árboles, césped y tala. b. Efectuar el registro del 100% de los resultados de las actividades de ahuyentamiento, rescate y/o trasladoejecutados de las especies faunísticas encontradas. Incluir indicadores que permitan hacer seguimiento a la cantidad de individuos rescatados y trasladados. Señalar que en los informes de cumplimiento ambiental (ICA), se debe presentar evidencia documental de las inducciones brindadas al personal encargado de la actividad, la entrega de los procedimientos y sus formatos.
- **Sub numeral 2.2 del Numeral 2 del Artículo Segundo** relacionado con incluir una ficha denominada “Compensación Social” de acuerdo con los términos de referencia AR-TER- 1-01- Construcción y Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en la cual se deberán relacionar las estrategias y procedimiento para la realización de las actas de vecindad y/o actas de seguimiento a la infraestructura social (privada y comunitaria) que se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto. La ficha de manejo “Compensación Social” debe contener lo siguiente: objetivo, metas, justificación, descripción de impactos a manejar, legislación aplicable o relacionada, acciones a ejecutar, lugar de aplicación,

población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, cronograma de ejecución, acciones de seguimiento y monitoreo y periodicidad.

- **Numeral 3 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el plan de seguimiento y monitoreo para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre Fase I, con el fin de que se establezca las acciones a implementar para el cumplimiento de las medidas propuestas en las fichas de manejo del Plan de Gestión Social.

Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018

- **Artículo Primero** relacionado con requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C- EAABESP., para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, presente los registros de la disposición final adecuada de la geomembrana y los lodos retirados durante el cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2, y demás residuos generados, en el marco de la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019

- **Obligación 1** relacionada con presentar los ICA No. 22 (Fase 1) y No. 3 (Fase 2), atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 201905231-2-000 del 17 de abril de 2019, 2019077040-2-000 del 07 de junio de 2019 y 2019099683-2-000 del 15 de julio de 2019, para el primero y en los oficios ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019 para el segundo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS, a fin de realizar: -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo del PMA, -La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas del Plan de seguimiento y monitoreo.
- **Obligación 4** relacionada con atender la queja asociada a la posible afectación a la comunidad, por generación de olores de la PTAR-Salitre, y presentar a esta Autoridad los registros documentales donde consten las acciones implementadas, (recepción, trámite y respuesta dada) que permitan tener la trazabilidad de la atención. En cumplimiento de la ficha de manejo Componente comunicación e información y del literal a del subnumeral 1.3 del numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
- **Obligación 6** relacionada con presentar en el próximo ICA el diseño de siembra, especies, densidades y cronograma de establecimiento a implementar en la barrera 4, de manera que se dé inicio a las siembras una vez finalice la etapa constructiva de la Fase II de la PTAR, en cumplimiento de la Ficha 6.2.11 Proyecto de Manejo Forestal Paisajístico.
- **Obligación 7** relacionada con implementar de manera inmediata las medidas de manejo correspondientes, respecto del material dispuesto en las coordenadas (995.424,51 E; 1.015.336,53 N Magna Sirgas – Bogotá), así como al concreto dispuesto en las coordenadas (994.646,45 E; 1.015.340,98 N Magna Sirgas – Bogotá) y presentar en el próximo ICA, evidencia documental de las actividades realizadas, en cumplimiento de la ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción.
- **Obligación 8** relacionada con retirar de manera inmediata la madera y residuos vegetales acopiados en las coordenadas 995.227,50E; 1.015.591,56N Magna sirgas – Bogotá en cercanías al piezómetro seis (6), presentando en el próximo ICA evidencia documental de su retiro, uso final o disposición, y el registro de especies y volumen relacionado con el aprovechamiento forestal autorizado, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico

- **Obligación 9** relacionada con presentar en el próximo ICA un informe consolidado que aclare el estado actual de los individuos trasladados a los humedales de compensación y a la barrera 1, especificando como mínimo especie, barrera de origen, lugar de traslado y re-traslado (en caso de que aplique) y estado físico y fitosanitario; así mismo, deberá presentar el cronograma de resiembra de aquellos que se encontraron muertos, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico.
- **Obligación 10** relacionada con presentar en el próximo ICA, registros documentales de la ejecución de actividades de ahuyentamiento de fauna efectuadas durante el retiro de la madera acopiada en las coordenadas 995.227,50E; 1.015.591,56N Magna sirgas – Bogotá y durante la tala y/o traslado de los individuos de las barreras internas, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre.
- **Obligación 11** relacionada con retirar de manera inmediata los respectivos materiales y realizar la reparación de la polisombra para los siguientes sitios, presentando registros documentales de ejecución en el próximo ICA, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats:

a. El material de excavación localizado en la barrera 3 antigua en las coordenadas 995.220,14E; 1.015.047,16N Magna Sirgas – Bogotá.
b. El acopio de materiales instalado en la barrera 1 – 6 en las coordenadas 995.371,16E; 1.015.467,26N Magna sirgas – Bogotá.
c. El material de excavación localizado en la barrera 1 en las coordenadas 995.588,60E; 1.015.395,70N Magna sirgas – Bogotá.

- **Obligación 12** relacionada con realizar actividades de socialización con los actores sociales (Autoridades, comunidades, organizaciones sociales) del área de influencia del proyecto, brindando información acerca del "parque metropolitano", en construcción, dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Fase II. Adicionalmente deberá atender las inquietudes relacionadas con la posible conectividad de los "humedales" aledaños y el manejo del espejo de agua, conocido como "Cortijo -Tibaguya" y presentar registros documentales de la socialización realizada, en el próximo ICA, en cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario
- **Obligación 13** relacionada con atender las inquietudes del *"Colectivo Somos Unö*, relacionadas con el requerimiento de obtener información previa a la realización de trabajos nocturnos (duración y horarios); así como, aclarar el por qué, del retiro de individuos arbóreos de la zona de humedales, e informar las medidas de manejo asociadas a la compensación forestal. De lo anterior deberá presentar las respectivas evidencias documentales en el próximo ICA, en cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario.
- **Literales a y b de la obligación 14** relacionada con informar y atender las inquietudes del personero local de Suba Oscar Montaña y la representante de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, Georgina López, en cuanto a: Las medidas implementadas para el manejo y disposición de escombros y de residuos sólidos generados por el proyecto, b. Conexiones erradas en el punto de conexión, entre el humedal Cortijo y la PTAR. Y presentar los respectivos registros documentales de ejecución en el próximo ICA. En cumplimiento de la ficha de manejo 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario.
- **Obligación 15** relacionada con instalar de manera inmediata el piezómetro No.2 en el predio La Magdalena y presentar dentro de un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento de la ficha de manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena.

Auto 10056 del 16 de octubre de 2020

- **Numeral 1 del Artículo Primero** relacionado con la presentación de los soportes documentales, con relación a la ampliación de la información de los predios Canoas y Tequendama en cuanto a la identificación de aspectos e impactos ambientales, significancia de los impactos identificados, programas de manejo para los impactos ambientales y plan de contingencia; adicionalmente aclarar el uso final que tendrán los predios de Canoas y Tequendama teniendo en cuenta la alternativa definitiva para el proyecto de Descontaminación del río Bogotá, en cumplimiento al Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 1153 del 13 de junio de 2006.
- **Numeral 2 del Artículo Primero** relacionado con la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la construcción de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019, 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019, correspondientes al ICA 3 y del radicado 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020, con relación a los ICA 4 y 5 de la construcción de la PTAR El Salitre Fase II; emitidos por esta Autoridad, a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de los actos administrativos. En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007.
- **Numeral 3 del Artículo Primero** relacionado con aportar resultados de los monitoreos de los biosólidos de los parámetros químicos-metales correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2015 y los microbiológicos del mes de junio del mismo año, en cumplimiento a la ficha Calidad de los biosólidos, numeral 3.2.3 Artículo Tercero de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996 y del Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016
- **Numeral 6 del Artículo Primero** relacionado con realizar la evaluación de las labores de mantenimiento de las especies arbóreas plantadas en las barreras ambientales, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en el sentido de analizar los mantenimientos que se han realizado y de reportar los indicadores de seguimiento planteados en la ficha, en cumplimiento de el numeral 10 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.
- **Numeral 9 del Artículo Primero** relacionado con presentar el certificado IDEAM de la Pontificia Universidad Bolivariana que lo acredite para la toma y análisis de muestra del parámetro Sulfuro de Hidrogeno (H2S), en lo establecido en el subnumeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017.
- **Numeral 11 del Artículo Primero** relacionado con Presentar soportes de la realización de las acciones propuestas y los resultados obtenidos de forma que se dé cumplimiento con los parámetros establecidos para la remoción de la DBO5 (40%), así como grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de seguimiento y monitoreo, en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 8 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del Numeral 3 del Artículo Primero (I. PTAR FASE I – predio EL CORZO), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
- **Numeral 14 del Artículo Primero** relacionado con Aclarar la disminución en número de individuos presentada en el censo del ICA 21 con relación al ICA 20, para las especies Ficus soatensis y Pittosporum undulatum. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico, en la cuarta viñeta “Resultado del plan de manejo forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de siembra” del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007, en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 170 del 20 de febrero de 2013 y en cumplimiento de lo requerido en el literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y en el literal h, numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
- **Numeral 15 del Artículo Primero** relacionado con presentar información respecto a la implementación de la Ficha de manejo de Rescate y/o Ahuyentamiento de Fauna, aplicable en el momento de realizar las actividades de poda de árboles y de césped del plan de manejo

ambiental, para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 17, 18, 19, 20, 21 y 22, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016, el numeral 23 y 24 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

- **Numeral 16 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la ficha 7.2.3.2 Control de olores ofensivos del plan de manejo ambiental, en el sentido de excluir todo lo relacionado a monitoreo, medición y/o evaluación de la calidad del aire y olores ofensivos (emisión, inmisión y dispersión de contaminantes atmosféricos) e incluir el Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos de conformidad con lo reglamentado Resolución 1541 del 15 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos" y de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y numeral 2 del Artículo Primero (II: PTAR Fase II), del auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
- **Numeral 17 del Artículo Primero** relacionado con Presentar la ubicación y el número de puntos de atención al ciudadano y su horario, el procedimiento y/o sistema de atención al ciudadano, las acciones de educación ambiental, y las estrategias y acciones para la organización y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en relación con el programa 7.3.2 Participación Comunitaria y Activación del Sistema de Atención al Usuario, en cumplimiento de lo requerido en el numeral iv del literal c del numeral 10 del artículo primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014, del numeral 9 del artículo primero del Auto 3289 del 14 de agosto de 2015 y el numeral 8 del Artículo Primero (II PTAR Fase II), del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
- **Numeral 18 del Artículo Primero** relacionado con presentar el balance de la cantidad total de residuos sólidos generados por componente (Fase II y sitios para disposición de biosólidos) por tipo de residuo y el volumen total de residuos entregados para manejo y disposición final para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 1 y 2, anexando los certificados de disposición correspondientes del ICA 2, de acuerdo con lo establecido en las Fichas 7.3.8 Control del manejo de residuos y 8.3.1.4 Manejo de residuos sólidos, espéciales y peligrosos del plan de manejo ambiental, de la viñeta sexta del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y del Numeral 1 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
- **Numeral 19 del Artículo Primero** relacionado con presentar soportes documentales relacionados con el transporte de material de construcción, durante el periodo de los informes de cumplimiento ambiental 1 y 2, en relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción del plan de manejo ambiental y acorde con lo requerido en el literal b del Numeral 4 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
- **Numeral 20 del Artículo Primero** relacionado con presentar soportes documentales del cumplimiento de la medida "Manejo adecuado de equipos" para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 1, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos del plan de manejo ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 6 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018
- **Numeral 21 del Artículo Primero** relacionado con presentar el análisis de los resultados de laboratorio de la calidad del aire según el monitoreo efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2, con relación a los parámetros de SOx, NOx, CO y O3, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas del plan de seguimiento y monitoreo, a la segunda viñeta del numeral 1 de la Resolución 1929 del 31 de octubre de 2007 y a lo establecido en el Numeral 18 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

- **Literales a, b, c del numeral 22 del Artículo Primero** relacionado con realizar lo siguiente para el periodo comprendido entre el 1 de julio a diciembre de 2017 (ICA 1), en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.1 Programa de información, sensibilización y comunicaciones del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, Lo anterior, en cumplimiento del numeral 30 del Artículo Segundo (PTAR Fase II) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, así: a. Presentar soportes documentales de haber realizado actividades de la presentación oficial del proyecto a la comunidad del área de influencia del proyecto. b. Diseñar e implementar estrategias de mitigación de los impactos denominados "generación de conflicto y generación de expectativas frente al proyecto" para el caso de la Unidad de Planeamiento Zonal 72 de la localidad de Engativá, a partir del estudio de las variables que han dado origen a estos y presentar los respectivos soportes documentales. c. Presentar la descripción de las actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información enfocada a entidades educativas del área de influencia directa (AID), organizaciones sociales y ambientales presentes en el AID del proyecto.
- **Literales a, b, c, d, e, f del numeral 23 del Artículo Primero** relacionado con realizar lo siguiente en relación con lo establecido en la Ficha 7.4.3 Participación comunitaria y activación al usuario del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, De acuerdo con lo establecido en el numeral 31 (PTAR Fase II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018: a. Presentar los soportes documentales de la recepción, trámite y solución de las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) identificadas con los siguientes ID: 144, 149 (julio); 184, 188, 200, 206, 227, 228, 229 (agosto); 230, 238, 239 (septiembre); 293, 294, 295, 296, 297, 312, 313 (diciembre); 368, 369, 399, 402, 443, 742, 743,744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 (primer semestre de 2018). b. Presentar el soporte de la respuesta (concepto técnico) dada a la señora Alba Lucía Echeverri Barragán, según el reclamo identificado con el 446. c. La recepción, trámite y solución a la queja presentada por los habitantes de los conjuntos residenciales "Agrupación Eucaliptos" y "Alcaparros" en relación con la afectación que se está presentando en la comunidad por la presencia de vectores (zancudos) por el desarrollo del proyecto. d. La recepción, trámite y solución de la solicitud de la funcionaria Liliana Blanco de la Comisión Ambiental Local de Suba, relacionada con atender las inquietudes de la comunidad en el espacio generado por la citada Comisión y aquella de vincular a la Alcaldía Local de Suba en los espacios de participación que se adelanten con las comunidades y que se mantenga al tanto de las actividades que se realicen e informar acerca del diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir. e. La recepción, trámite y solución de la petición presentada por el señor Eladio Artunduaga, en su condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Rita, acerca de la socialización del tema de mano de obra y diseño del parque metropolitano que se tiene previsto construir; así como de las medidas implementadas para prevenir que, luego de la construcción de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, se generen inundaciones y/o malos olores. f. La socialización a las autoridades locales, a la comunidad en general y demás actores sociales del área de influencia del proyecto del diseño del parque metropolitano El Salitre y de las medidas de manejo contenidas en la ficha 7.2.1.2 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque metropolitano.
- **Numeral 24 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que en el programa de Coordinación Interinstitucional deberá incluir la descripción de las actividades de acercamiento e interacción con las comunidades del área de influencia directa, específicamente, aquellas organizaciones sociales y ambientales, así como vecinales de la Localidad de Engativá aledañas al proyecto. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.4.5 Programa de coordinación institucional del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase II del plan de manejo ambiental, según lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de

octubre de 2017 y el numeral 32 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

- **Numeral 25 del Artículo Primero** relacionado con presentar la información y las evidencias documentales que sustenten la definición y cumplimiento de acciones y estrategias para los programas de seguimiento y monitoreo: Programa de información, sensibilización y comunicaciones; Participación comunitaria y activación al usuario; Programa de capacitación ambiental; Programa de coordinación institucional (guardando estricta coherencia entre los indicadores y las evidencias documentales), de conformidad con lo establecido en el manual de seguimiento ambiental de proyectos expedido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, 2002, en el marco del Plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico de la PTAR Fase II, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 33 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018
- **Numeral 26 del Artículo Primero** relacionado con ajustar la Ficha 2 (Plan de Gestión Social) en el sentido de que, en el programa (7.4.1) de información, sensibilización y comunicaciones, incluir actividades de ampliación de cobertura dirigida a fomentar e incrementar los procesos de información dirigida a entidades educativas del AID, incluyendo organizaciones sociales, ambientales y educativas presentes en el AID del proyecto, garantizando la cobertura a entidades educativas presentes en los barrios la Ciudadela Colsubsidio, El Cortijo y Bolivia. Asimismo, deberá presentar las evidencias y/o soportes documentales de su implementación, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017 y en el numeral 34 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
- **Numeral 28 del Artículo Primero** relacionado con presentar la zonificación ambiental del proyecto con el objeto de determinar la zonificación de manejo ambiental del área de estudio siguiendo un proceso secuencial y lógico, teniendo en cuenta como áreas muy vulnerables las rondas de protección de los ríos Bogotá y Fucha para presentarlas posteriormente, en la zonificación de manejo ambiental como zonas de exclusión de acuerdo a los criterios legales expuestos en la normatividad ambiental vigente tal y como se dispone en el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, el numeral 33 deal artículo primero del auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del numeral 5 del Artículo Primero (III. Predio la Magdalena) del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
- **Numeral 29 del Artículo Primero** relacionado con presentar los registros documentales de la disposición final de la geomembrana retirada en el proceso de cierre de la piscina de lodos utilizada durante los mantenimientos de los digestores 9-1 y 9-2, y demás residuos generados, en el marco de la Ficha 7.3.8 Control del manejo de residuos, según lo requerido en el Artículo Primero del Auto 7870 del 11 de diciembre de 2018
- **Numeral 30 del Artículo Primero** relacionado con instalar de manera inmediata el piezómetro 2 en el predio La Magdalena y presentar dentro de un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de realización de la reunión de seguimiento y control ambiental, registros documentales de las acciones adelantadas al respecto. En cumplimiento de la ficha de manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales del predio La Magdalena, en cumplimiento al Numeral 15 del Acta 115 del 21 de agosto del 2019.
- **Numeral 1 del Artículo Segundo** relacionado con presentar todos los documentos (informes, registros fotográficos, etc.) que sustenten el cumplimiento a la medida de realizar la reforestación de ambas márgenes del río Salitre frente a la Planta y las bases de datos de dicha reforestación en la cual se tenga las especies sembradas, su origen (vivero, traslado, etc.), fecha de siembra, ubicación geográfica, mantenimientos y la tasa de sobrevivencia. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores.
- **Numeral 2 del Artículo Segundo** relacionado con realizar el análisis de la continuidad de la actividad relacionada con el aprovechamiento del biosólido en el predio El Corzo, dado

que no se está realizando en este predio sino en el Predio la Magdalena y solicitar el ajuste del PMA. En cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Manejo de la PTAR SALITRE: 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos.

- **Numeral 4 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la difusión pedagógica de información que contextualice históricamente el proceso de contaminación y recuperación del río Bogotá (ubicando el pasado, el presente y el futuro) y el papel de la PTAR Salitre en este proceso. En cumplimiento de la medida 4 de la Ficha de Manejo: Componente comunicación e información.
- **Numeral 5 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la divulgación continua de información sobre la planta en los acuapuntos de los barrios de la zona de influencia (plegables, cartillas, sapitin y ranina, historieta). En cumplimiento de la medida 7 de la Ficha de Manejo: Componente comunicación e información.
- **Numeral 6 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el cumplimiento de las fichas relacionadas a continuación: 6.1. 7.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque, 6.2. 7.2.1.2 Manejo de taludes, 6.3. 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico, 6.4. 7.2.1.4 Manejo de materiales de construcción, 6.5. 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos 6.6. 7.2.1.6 Minimización de componentes importados, 6.7. 7.2.1.7Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos temporales y sitios de acopio temporal, 6.8. 7.2.1.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos, 6.9. 7.2.1.9 Manejo de la planta de concreto, 6.10. 7.2.1.10 Plan de gestión institucional, 6.11. 7.2.2.1 Manejo de residuos líquidos, 6.12. 7.2.2.2 Optimización del uso del agua, 6.13. 7.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, 6.14. 7.2.3.2 Control de olores ofensivos, 6.15. 7.2.3.3 Control de ruidos, 6.16. 7.3.1.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal, 6.17. 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre, 6.18. 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats, 6.19. 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación 6.20.7.4.1. Programa de información, sensibilización y comunicaciones 6.21. 7.4.3. Participación comunitaria y activación al usuario, 6.22. 7.4.4. Participación de capacitación ambiental, 6.23. 7.4.5. Programa de Coordinación Institucional se requiere: a. Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado ANLA 2019048988- 2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019. b. Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo correspondientes a las diferentes fichas del PMA de la PTAR Fase II.
- **Numeral 7 del Artículo Segundo** relacionado con presentar las evidencias documentales de ejecución de las labores de orden y limpieza del periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018), en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha de Manejo 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos (Predio La Magdalena).
- **Numeral 8 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la ficha 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos, diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento, para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 1 – Manejo de residuos convencionales y peligrosos.
- **Numeral 9 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales (Predio La Magdalena) diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de las

medidas 3 y 4 de la Ficha de Manejo: 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales

- **Numeral 10 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido (predio La Magdalena), diligenciada según las actividades establecidas en este programa, junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 6 – Control de emisiones atmosféricas y de ruido.
- **Numeral 11 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la Ficha de Manejo 8 – Manejo de fauna (Predio La Magdalena), diligenciada según las actividades establecidas en este programa, para el periodo correspondiente al ICA 22 (julio a diciembre de 2018). En cumplimiento de la Ficha de Manejo 8 – Manejo de fauna.
- **Numeral 12 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales (acta de reunión, listado de asistencia y/o registro fotográfico) mediante los cuales se evidencie que la EAAB E.S.P, realizó la reunión solicitada por el señor Rubén Darío Fagua – Finca el Porvenir. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo 10 – Difusión comunitaria.
- **Numeral 13 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los soportes documentales mediante los cuales se evidencie la atención del 100% de solicitudes de capacitación según requerimiento presentadas por los residentes del AID del predio La Magdalena. En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha de Manejo 13 – Pedagogía ambiental.
- **Numeral 14 del Artículo Segundo** relacionado con realizar actividades de establecimiento y mantenimiento de barreras forestales en la PTAR El Salitre y predio de disposición de los biosólidos predio La Magdalena e implementar alternativas adicionales para lograr una mayor eficiencia en el control de olores. En cumplimiento a la ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores.
- **Numeral 15 del Artículo Segundo** relacionado con presentar la evidencia documental que sustente el cumplimiento de la ficha de Monitoreo forestal y paisajístico junto con los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico.
- **Numeral 16 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los resultados y el correspondiente análisis del monitoreo del agua subsuperficial de los piezómetros ubicados en el área de la PTAR El Salitre para el periodo correspondiente al ICA 22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.7 B Control de la calidad del agua subsuperficial en la PTAR Salitre y predio El Corzo.
- **Numeral 18 del Artículo Segundo** relacionado con presentar el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control, relacionadas a continuación: 18.1. 8.2.1.1 Manejo y disposición de materiales para conformación del parque, 18.2. 8.2.1.2 Manejo de taludes, 18.3. 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico, 18.4. 8.2.1.4 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos, 18.5. 8.2.1.5 Minimización de componentes importados, 18.6. 8.2.1.7 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos,
  18.7. 8.2.1.8 Plan de gestión institucional,18.8. 8.2.1.9 Manejo de Planta de concreto, 18.9. 8.2.2.1 Manejo de residuos líquidos, 18.10. 8.2.2.2 Optimización del uso del agua, 18.11. 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, 18.12. 8.2.3.3 Control de ruidos, 18.13. 8.2.2.1 Manejo del descapote y cobertura vegetal, 18.14. 8.2.2.2 Protección y manejo de la fauna silvestre, 18.15. 8.2.2.3 Protección y conservación de hábitats, 18.16. 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación, 18.17. 25 Programa de seguimiento y control a la gestión social, 18.18.PGS 01 Programa de información, sensibilización y comunicaciones,18.19. PGS 03 Participación comunitaria y activación al usuario,18.20. PGS 04 Programa de capacitación ambiental,18.21. PGS 05 Programa de coordinación institucional, se requiere lo siguiente: a. Realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los

oficios con radicado ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019. b. Realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de control y seguimiento de esta etapa.

- **Numeral 19 del Artículo Segundo** relacionado con realizar la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental 3 de la PTAR El Salitre Fase II, atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios con radicado 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019, emitidos por esta Autoridad. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos.
- **Numeral 20 del Artículo Segundo** relacionado con realizar la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental 4 y 5 de la PTAR El Salitre Fase II (periodo de enero a diciembre de 2019), de acuerdo con lo requerido en el comunicado con radicado ANLA 2020080088-2-000 del 22 de mayo de 2020 emitido por esta Autoridad a fin de poder llevar a cabo la verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de control y seguimiento correspondientes a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos.
- **Numeral 22 del Artículo Segundo** relacionado con presentar evidencia documental que sustente el cumplimiento de las fichas de seguimiento y control relacionadas a continuación para el predio La Magdalena, incluyendo los indicadores de seguimiento para el periodo correspondiente al ICA 22, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016: 22.1. Manejo de residuos convencionales y peligrosos; 22.2. Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento del biosólido; 22.3. Tránsito vehicular y señalización, 22.4. Residuos líquidos y escorrentías superficiales, 22.5. Control de emisiones atmosféricas y de ruido, 22.6. Monitoreo de olores, 22.7. Manejo de biosólidos, 22.8. Manejo de flora, 22.9. Manejo de fauna, 22.10. Fumigación del área de secado, 22.11. Difusión comunitaria, 22.12. Atención quejas y reclamos, 22.13. Monitoreo de olores, 22.14. Pedagogía ambiental.
- **Numeral 23 del Artículo Segundo** relacionado con presentar los resultados de los monitoreos de la escorrentía que se genera en el predio La Magdalena, antes de su descarga al Canal Cundinamarca, para el II/semestre/2018 relacionados con el ICA 22, acorde a lo requerido en el literal a del Numeral 2.1 del Artículo Sexto de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 y en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Residuos líquidos y escorrentías superficiales.
- **Numeral 26 del Artículo Segundo** relacionado con complementar el Plan de Contingencia para las emisiones de olores ofensivos (Predio La Magdalena), reglamentado en el Artículo 12 Capítulo VI de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013, con relación a lo siguiente y en cumplimiento de lo requerido en el Numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 y del Numeral 30 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.

9.2 REQUERIMIENTOS

Como resultado del presente seguimiento documental ambiental, el Equipo de Seguimiento Ambiental recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:

9.2.1 Solicitudes de requerimientos producto de este seguimiento relacionado con el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo:

I. PTAR Fase I, se requiere:

1. Presentar en el ICA 8 la actualización del plan de reforestación a ejecutar en ambos costados del canal el Salitre, de acuerdo con el estado de avance de las obras implementadas en la FASE II, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores para la medida dos.
2. Presentar las evidencias documentales para el ICA 8 del reforzamiento del cerramiento perimetral de las barreras Ambientales 5 y 6 con el fin de evitar daños mecánicos a los individuos por parte de terceros, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico para la medida dos.
3. Presentar las evidencias documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba, para el periodo correspondiente a los ICA 23, 24 y 25, en cumplimiento de la ficha Programa de relaciones Interinstitucionales.
4. Presentar para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno – H2S en la PTAR El Salitre Fase I y puntos aledaños realizado entre el 4 de marzo y el 8 de abril de 2019 (ICA 3), la información o evidencias documentales relacionadas a continuación:
   a. Descripción de los diferentes métodos analíticos de referencia utilizados en la determinación de las concentraciones de H2S.
   b. Registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H2S.
   c. Descripción de la metodología de monitoreo utilizada para determinar las concentraciones de H2S para tiempos de exposición de 24 horas en los puntos externos del proyecto, indicando el periodo en el cual se llevó a cabo el monitoreo para cada una de las estaciones instaladas.
   d. Información técnica de los datos meteorológicos utilizados en la simulación de dispersión de contaminantes, incluyendo como mínimo: localización de la estación, temporalidad, resolución utilizada, validación con información meteorológica disponible de la zona de estudio, condiciones o parámetros asumidos y su respectiva justificación técnica.
   e. Para el modelo de dispersión atmosférico de H2S incluir las memorias de cálculo, archivos de entrada, salida e intermedios (preproceso) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), criterios de definición del mallado de receptores y selección de receptores sensibles en el área de influencia.

   Lo anterior en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores – Fase I.

5. Presentar para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno – H_2S en el sitio de aprovechamiento de biosólidos – Predio La Magdalena, realizado en el periodo asociado al ICA 23, la información o evidencias documentales relacionadas a continuación:
   a. Descripción del método de referencia utilizados en la determinación de las concentraciones de H_2S y procedimiento utilizado en la toma de muestras.
   b. Registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente en

el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H_2S.

c. Información técnica de los datos meteorológicos utilizados en la simulación de dispersión de contaminantes, incluyendo como mínimo: localización de la estación, resolución utilizada, validación con información meteorológica disponible de la zona de estudio, condiciones o parámetros asumidos y su respectiva justificación técnica.
d. Para el modelo de dispersión atmosférico de H_2S incluir las memorias de cálculo, archivos de entrada, salida e intermedios (preproceso) utilizados en la simulación (meteorología, topografía y del modelo), criterios de definición del mallado de receptores y selección de receptores sensibles en el área de influencia.

Lo anterior en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 7.3.2 Monitoreo de olores – Fase I.

6. Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con los porcentajes de remoción para el parámetro de la Demanda Bioquímica de Oxígeno "DBO5", determinados en el Plan de Cumplimiento del vertimiento de la PTAR Salitre Fase I, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente y del artículo segundo de la Resolución 577 del 12 de junio de 2000.
7. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, complemento a la actualización del Plan de Contingencias para el proyecto "Descontaminación del río Bogotá - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre", de conformidad con el Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012, incluyendo en la actualización lo siguiente:
   a. Caracterización y valoración del escenario cuando se presenten diluciones por lluvias, considerando las estadísticas de pluviosidad de la zona donde se ubica la PTAR Salitre.
   b. Identificación de las variables a monitorear, los equipos y frecuencia de monitoreo, de tal manera que se cuente con un sistema de alerta temprana que permita el establecimiento de acciones de manejo de la contingencia para garantizar la eficiencia de remoción de la carga contaminante en la PTAR.
   c. Identificación de las medidas de reducción del riesgo prospectivas y correctivas a implementar, con el fin de reducir el riesgo de que dicho escenario se vuelva a materializar.
   d. Identificación de las medidas de preparación y manejo de la contingencia en caso de que dicho escenario se materialice, estableciendo procedimientos y protocolos específicos para responder ante el evento de dilución del agua por lluvias.

II. PTAR Fase II, se requiere:

1. Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar existencia de autorizaciones ambientales de las distintas empresas que realizaron el tratamiento y/o la disposición final de los residuos peligrosos "RESPEL" para los periodos correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6, en cumplimiento a la Ficha de Manejo: 7.2.1.5 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos (PTAR Fase II).
2. Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las medidas relacionadas con:
   a. Participar, en su condición de titular de la licencia ambiental, en la mesa de trabajo bimestral que se realiza con la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre, con el fin de brindar

acompañamiento y atender directamente a dicho grupo, resolver sus inquietudes y presentar el avance del desarrollo del proyecto.

b. El cierre de los siguientes consecutivos asignados por la EAAB a las PQRS: 2259, 1781 y 2793.

c. La atención y cierre de la PQRS presentada por el líder de la mesa ciudadana Cortijo Tibaguya relacionada con la presunta presencia de ruido y malos olores en la Calle 118 y la calle 83 (Santa Bárbara y ciudadela Colsubsidio, en cumplimiento a la Ficha de Manejo: 7.4.3. Participación comunitaria y activación al usuario.

3. Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que permitan evidenciar:
   a. Entregar una base de datos donde se registren los individuos trasladados, que contenga como mínimo la siguiente información: especie, fecha de traslado, fecha de resiembra, lugar de origen, lugar de destino, coordenadas geográficas de origen, coordenadas geográficas de destino, estado fitosanitario de cada individuo y sobrevivencia.
   b. Entregar el formato ICA 1a con las correcciones correspondientes acorde con la base elaborada para los ICA 3, 4, 5 y 6.

En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico para la PTAR Salitre Fase I.

4. Presentar en el ICA 8 los soportes documentales que permitan evidenciar:
   a. Monitorear la calidad de aire dando cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010 del Ministerio de Ambiente, particularmente lo correspondiente al tiempo de monitoreo mínimo de 18 muestras.
   b. La comparación de los valores monitoreados día a día en la campaña, se deben realizar con el nivel máximo permisible diario, de acuerdo con la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 y de forma indicativa el promedio de campaña con el nivel máximo permisible anual en esta misma resolución.
   c. Indicar que medidas se implementaron con relación a los resultados de los monitoreos de calidad del aire, para los diferentes meses donde se evidenció que la concentración del parámetro PM10, superaba el límite máximo establecido de 75 $\mu g/m^3$ para el tiempo de exposición de 24 horas de la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017, para el periodo correspondiente a los ICA 3, 4, 5 y 6, en cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.1 Control de emisiones atmosféricas, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.
5. Presentar las evidencias documentales de los informes de monitoreo de sustancia generadoras de olores ofensivos correspondiente a los registros meteorológicos, registros de calibración/verificación de los equipos analizadores utilizados en el monitoreo de olores ofensivos y/o reporte de resultados de las mediciones de concentración para los periodos asociados a los ICA 3, 4, 5 y 6, lo anterior en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.3.2 Control de olores ofensivos (Fase II).
6. Presentar en el ICA 8, los **formatos de campo** para el mes de julio de 2019 correspondiente al periodo del ICA 5 y del I semestre 2020 correspondiente al periodo del ICA 6 y las **certificaciones de las calibraciones** de los equipos con respecto al monitoreo de ruido ambiental para el periodo del II semestre de 2018 correspondiente al periodo del ICA 3, en cumplimiento a la Ficha de Control y Seguimiento: 8.2.3.3 Control de ruido, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.
7. Entregar en el ICA 8 una base de datos con el registro de los individuos que hacen parte de la compensación, que contenga la siguiente información: Fecha de siembra, nombre de la especie arbórea sembrada, número de individuos sembrados, área de siembra (ha), densidad de siembra (individuos/ha), supervivencia, altura promedio (m), el DAP promedio (m), el número de mantenimientos realizados, fecha del último mantenimiento, lugar de

ubicación (barreras ambientales, parque metropolitano) y coordenadas geográficas, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 8.2.24 Programa manejo de revegetalización y/o reforestación, para la etapa de construcción de la PTAR Salitre Fase II.

8. Presentar en el ICA 8, el ajuste al porcentaje de cumplimiento del indicador PQRS para los ICA 3 y 4, en cumplimiento de la Ficha de seguimiento y monitoreo PGS 03 -Participación comunitaria y activación al usuario.

III. Predio La Magdalena, se requiere:

9. En Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de las siguientes obligaciones:
   a. Instalar una unidad sanitaria móvil en el área del predio la Magdalena.
   b. Realizar el mantenimiento o reparación de la cuneta perimetral de recepción y manejo de las aguas lluvias del costado suroccidental del área de secado (invernadero) en el predio el Corzo. En cumplimiento de la ficha de Manejo 5 – Manejo de residuos líquidos y escorrentías superficiales (PMA predio La Magdalena).
10. Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar el desarrollo de la reunión con el alcalde local de bosa y su equipo de trabajo, mediante la cual se brinde información sobre el proyecto, las actividades que se realizan en el predio La Magdalena y el Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Autoridad, en cumplimiento de la ficha 10 - Difusión comunitaria.

11. Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de las siguientes obligaciones:
    a. Realizar el análisis de los resultados de los monitoreos de las aguas de escorrentía y superficiales con la línea base.
    b. Realizar el seguimiento multitemporal de las aguas subsuperficiales en los piezómetros 3 y 4 del predio la Magdalena, teniendo en cuenta las concentraciones reportadas en la línea base. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo de Residuos líquidos y escorrentías superficiales para el predio La Magdalena.
12. Presentar los soportes documentales en el ICA 27 que permitan evidenciar la implementación de la siguiente obligación:
    a. Incluir dentro del análisis de los resultados de los monitoreos de ruido, la comparación y el seguimiento de cada periodo de monitoreo, con la línea base ambiental de la zona, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo del Control de Emisiones Atmosféricas y de Ruido para el predio La Magdalena.
13. Presentar en un mes un informe sobre el comportamiento de las concentraciones elevadas presentadas para el parámetro Huevos de Helminto obtenido en el monitoreo del biosólido en el II semestre de 2019 relacionado en el ICA 24, en cumplimiento a la Ficha 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos, PTAR SALITRE FASE I y a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: Manejo de Biosólidos y de conformidad con lo establecido en la Decreto 1287 del 10 de julio 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

9.2.2 Solicitudes de requerimientos producto de este seguimiento relacionados con actos administrativos:

14. Diligenciar los formatos ICA-3a para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto, en cumplimiento al literal f del Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 291 del 5 de febrero de 2014 y del Artículo Primero de la Resolución 1552 del 20 de octubre de 2005, por el cual se adopta el manual de seguimiento ambiental de proyectos.

9.2.3 Solicitudes de Requerimientos reiterados

15. Presentar los resultados correspondientes a la etapa de ingeniería básica y de detalle de la segunda fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, así como el cronograma de ejecución de las obras asociadas a las nuevas operaciones unitarias, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 4434 del 20 de diciembre de 2010, modificado por el Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 260 del 15 de febrero de 2012 y en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 1206 del 7 de abril de 2016.
16. Tomar acciones y/o implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1287 de 2014, conforme lo establece la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.5 calidad del biosólido en la planta, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017.
17. Implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los parámetros coliformes fecales y huevos de helminto, de conformidad con los valores máximos permisibles establecidos en el Decreto 1287 de 2014 “Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 400 del 12 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo requerido en el literal b del numeral 4 y en el numeral 20 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y del Numeral 1, Literal II (PTAR FASE II) del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
18. En relación con las barreras ambientales, presentar lo siguiente:
    a. Un inventario de los árboles vivos, especificando, especies, altura y DAP, discriminado para cada una de las barreras, en cumplimiento a el numeral 5 del Artículo Primero del Auto 366 del 28 de agosto de 2017 y el literal a. del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018
19. En relación con lo establecido en la Ficha 7 – Manejo de flora del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente:
    a. Presentar evidencias y/o soportes documentales del aprovechamiento en el predio La Magdalena y de las actividades de erradicación de las especies denominadas Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Teline monspessulana), para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 20.
    b. Aclarar los valores presentados respecto al área disponible y el área cubierta en los predios El Corzo y La Magdalena, diferenciando los valores para cada uno de los predios e incluyendo el volumen allí dispuesto, lo anterior, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 20.
    c. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena.
    d. Presentar el cálculo de los indicadores “Área cubierta con mezcla de biosólido *100 / Área total a cubrir con la mezcla suelo: biosólido” y “Área repoblada con pastos * 100/ Área total a repoblar en el predio La Magdalena”, incluyendo únicamente el material dispuesto en el área del predio La Magdalena, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 20.
    e. En cumplimiento del numeral 16, literal III (PREDIO LA MAGDALENA) Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018
20. En relación con lo establecido en la Ficha 8 – Manejo de fauna del plan de manejo ambiental y la Ficha del mismo nombre del plan de seguimiento y monitoreo (PSM), realizar lo siguiente:

a. Informar si se requirió de la aplicación de protocolos de manejo de fauna en el predio La Magdalena para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 20 y 21.
b. Informar sobre la gestión adelantada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la siembra de especies florísticas nativas para mejorar el estado ecológico y propiciar el establecimiento de hábitats en el predio La Magdalena.
c. Presentar el cálculo de los indicadores aplicables al manejo de fauna en el predio La Magdalena, para el periodo correspondiente a los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 20 y 21

En cumplimiento del numeral 16, literal III (PREDIO LA MAGDALENA) Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

21. Presentar un análisis de los resultados de los monitoreos para parámetros distintos a DBO5 y SST, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público" en especial para el parámetro grasas y aceites de los periodos correspondientes a los ICA 19 y 21, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.7 A Calidad de agua afluente y efluente del plan de manejo ambiental, en cumplimiento al Numeral 2 literal I (PTAR FASE I) del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
22. Presentar soportes documentales de las actividades realizadas en el marco de la participación en el Comité Local de Emergencia de la localidad de Suba, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de manejo del programa de relaciones institucionales del Plan de Gestión Social de la PTAR Fase I y predio El Corzo, en cumplimiento del Literal I (PTAR FASE I), numeral 18 del Artículo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
23. En relación con lo establecido en la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente:
    a. Presentar información del aprovechamiento forestal realizado en el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 2, anexando un listado por individuos y especie, con información dasométrica y la respectiva georreferenciación.
    b. Presentar información respecto al seguimiento efectuado al estado actual de los individuos trasladados e implementar medidas para su mejoramiento.
    c. Actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los de traslado y los que se van a conservar, reportando avance en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA).

    En cumplimiento de literal II del numeral 20 (PTAR FASE II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018
24. Con base en la actualización del censo realizado con corte a diciembre de 2017 presentado en el Anexo "Inventario preliminar realizado a 31 diciembre de 2017" del informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 20 y teniendo en cuenta la presencia de individuos arbóreos con afectaciones fitosanitarias y con deficiencia nutricional, realizar lo siguiente:
    a. Mantenimiento fitosanitario de todos los individuos.
    b. Presentar un diagnóstico actualizado del estado fitosanitario y nutricional del arbolado de las barreas ambientales.
    c. Presentar un cronograma de manejo fitosanitario y manejo nutricional por ciclo.
    d. Presentar un informe de avance de la intervención fitosanitaria especificando por barrera ambiental: número de árboles intervenidos, especies, plaga y/o enfermedad a controlar.

    Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 7.3.6 Monitoreo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental y en cumplimiento de lo requerido en el sub numeral 3.1.5 del numeral 3 del artículo segundo del Auto 1206 del 7 de abril de 2016, en los numerales 14 y 15 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, Literal II del numeral 22,

(PTAR FASE I y PREDIO EL CORZO) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

25. En relación con lo establecido en la Ficha 7.3.1.4 Programa de manejo de revegetalización y reforestación del plan de manejo ambiental, realizar lo siguiente:
    a. Realizar el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación.
    b. Aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación.
    c. Presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación.
    d. Ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos.

    En cumplimiento del literal II numeral 23 (PTAR FASEII) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018

26. Presentar el cálculo de los indicadores relacionados con la remoción y disposición del material de descapote, de acuerdo con la fórmula determinada y a las unidades propuestas para cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 8.2.2.1 Monitoreo del Manejo del descapote y cobertura vegetal del plan de seguimiento y monitoreo, en cumplimiento del Literal II, numeral 24 (PTAR FASE II) del Articulo Segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
27. Reiterar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado la solicitud realizada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el Artículo 3 del Auto 6530 del 24 de octubre del 2018 sobre la actualización del Plan de Contingencia al que hace referencia el Decreto 2157 de 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”, conforme se indicó con la parte motiva de este auto de seguimiento el cual debe contener:
    a. Plan Estratégico (Plan de gestión de riesgo, prioridades de protección, para el escenario de peor caso)
    b. Plan Operativo (Procedimiento de activación, acciones de atención en caso de las potenciales emergencias evaluadas en el análisis de riesgo, acciones de atención en caso de peor escenario, procedimientos operativos y acciones específicas durante una emergencia y procedimientos de manejo de la fase posterior a la atención de la emergencia para el escenario de peor caso).

a. Plan Informático.

28. Presentar el informe de cumplimiento ambiental (ICA) 1 (radicado 2018018580-1-000 del 21 de febrero de 2018)

    Las coordenadas de los puntos de análisis de suelo y aguas presentados en la capa PuntoMuestreoSuelo, no coinciden con lo relacionado en el Anexo 02 – Localización de puntos de monitoreo.

    Las coordenadas presentadas en la capa VertimientoPT, no corresponden a lo presentado en el ICA- 2a.

    Las coordenadas presentadas en la capa FuenteEmisionRuido, no corresponden a lo presentado en el ICA-2a, específicamente los puntos 1. Los Eucaliptos - Altura 1,2 metros, 2.

    Los Eucaliptos - Altura 4,0 Metros, 3. Apartamento 503 - Torre 12 - Conjunto Los Eucaliptos y 4. Primarios y Secundarios.

    La información presentada en capas como por ejemplo Equipamiento, ProyeccionDesarrollo, SitioInteresCultural, Asentamiento, Predios, etc, no tiene relación con lo presentado en el ICA.

Hace falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico Res. 2182, por ejemplo, en la capa PuntoMuestreoAguaSuper, los campos NOM_C_AG, AH, ZH, SZH y N_MIC_CUE; en la capa InfraProyectoLN, el campo CARÁCTER; en la capa PuntoMuestreoSuelo el campo CONTAMINA; etc.
b. Información Metadatos: La información reportada en los metadatos no es consistente con la información entregada en la base de datos, por ejemplo, tener en cuenta que para diligenciar la Sección Fecha se debe utilizar el estándar ISO-8601 (DD/MM/AAAA). Adicionalmente, se debe agregar el campo Tipo Fecha y diligenciarlo según el dominio (Creación, Publicación o Revisión).
Para diligenciar los campos Idioma se debe utilizar el estándar ISO-639-1 español (es).
Para diligenciar el campo Datum Vertical se debe utilizar el Estándar ISO 19111 (Buenaventura).
En cumplimiento de los numeral 4 del Articulo Cuarto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.

29. Presentar Informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2 (Radicado 2018102792-1-000 del 31 de julio de 2018)
    a. Información Vectorial: La información documental, fichas de cumplimiento ambiental y anexos presentada para el ICA no se puede evaluar, ya que presenta un error que no permite la visualización de esta.
    b. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas yo anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la GDB temática.
    c. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA.
    d. Deben presentar la información de Cartografía Base que se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Por ejemplo, los cuerpos de agua monitoreados.
    e. Información Tablas: Se deben presentar las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
    f. Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados.

    En cumplimiento del numeral 5 del Artículo Cuarto del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018.
30. Presentar los ICA No. 22 (Fase 1) y No. 3 (Fase 2), atendiendo efectivamente lo requerido en los oficios 201905231-2-000 del 17 de abril de 2019, 2019077040-2-000 del 07 de junio de 2019 y 2019099683-2-000 del 15 de julio de 2019, para el primero y en los oficios ANLA 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 05 de julio de 2019 para el segundo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS, a fin de realizar:
    a. La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas de manejo del PMA
    b. La verificación de fondo del cumplimiento de las medidas del Plan de seguimiento y monitoreo.

    En cumplimiento del numeral 1 del Acta de Reunión de control y seguimiento Ambiental 115 del 21 de agosto de 2019
31. Dar cumplimiento a los parámetros de remoción de a DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental. en cuanto Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 8 del Artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, requerido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y reiterado en el Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

32. Presentar los ajustes y complementos técnicos de la información geográfica y cartográfica de los Informes de cumplimiento ambiental 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en cumplimiento del Numeral 35 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017 y el numeral 8 del Artículo Primero del Auto No. 10056 de 16 de octubre de 2020
33. Presentar información de la siembra de nuevos árboles en reemplazo de los árboles muertos o talados, indicando fecha de siembra y especie, de acuerdo con lo dispuesto en el literal v. numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, el literal e) del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y el numeral 12 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.
34. Presentar información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras, de acuerdo con lo dispuesto el literal vii. numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, en el literal g del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y el numeral 12 del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.
35. Presentar los soportes documentales de las acciones efectuadas en cumplimiento a la ficha 7.2.1.10 Plan de gestión institucional del plan de manejo ambiental, para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) 2, según lo requerido en el Numeral 37 (PTAR Fase II) del Artículo Segundo y Tercero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018 y en cumplimiento al Numeral 27, Literal II (PTAR Fase II) del Artículo Primero del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.
36. Presentar todos los documentos (informes, registros fotográficos, etc.) que sustenten el cumplimiento a la medida de realizar la reforestación de ambas márgenes del río Salitre frente a la Planta y las bases de datos de dicha reforestación en la cual se tenga las especies sembradas, su origen (vivero, traslado, etc.), fecha de siembra, ubicación geográfica, mantenimientos y la tasa de sobrevivencia. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de olores, según lo requerido en el numeral 1 del Literal I (PTAR Fase I y predio El Corzo) del literal A. Plan de Manejo del Articulo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.
37. Presentar los soportes documentales a través de los cuales se evidencie la participación de la EAAB E.S.P., en el Comité Local de Emergencias de la localidad de Suba. En cumplimiento de la Ficha de Manejo: Programa de relaciones institucionales, según lo requerido en el numeral 3 del subnumeral I (PTAR Fase I y predio El Corzo) del Literal a del Artículo Segundo del Auto 10056 del 16 de octubre de 2020.

9.2.4 Solicitudes de requerimientos nuevos

La EAAB E.S.P., debe ajustar y complementar y nuevamente radicar el documento denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ETAPA DE OPERACIÓN PTAR EL SALITRE" el cual incluye las Fase 1 y 2 de la planta El Salitre, para su revisión y aprobación, con relación a lo siguiente:

1. Numeral 6.1. Normativa: para el cual se recomienda hacer la revisión y el ajuste respectivo para cada uno de los recursos naturales relacionados y/o medios relacionados con el proyecto de la siguiente manera:
   a. Para el medio Atmosférico, debe ajustar la Resolución por la cual se aprueba el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, la cual corresponde a la Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010, la cual modifica la Resolución 760 de 2010.
   b. La Resolución 1541 de 2013, se repite.
   c. Incluir la Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018, la cual modifica la Resolución 909 de 2008.
   d. Incluir una casilla relacionado con vertimientos y calidad del agua, donde se incluya la normatividad relacionada con el proyecto.

e. Es necesario que se incluya la normatividad ambiental expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente de la ciudad de Bogotá D.C que se encuentre vigente y que tenga relación con el proyecto. Así mismo, se debe dejar como el responsable del proyecto PTAR Salitre y de operación al titular de la licencia ambiental: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá "EAAB ESP" y no el Consorcio Expansión PTAR Salitre como actualmente figura.

2. Numeral 6.2 Plan de Manejo Ambiental: la EAAB E.S.P., debe realizar el ajuste y complemento en lo siguiente:

a. Medio Abiótico:

12. Para el programa de manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos (Ficha 2), incluir dentro de los indicadores de seguimiento, el registro de capacitación realizada al personal.
13. Para el programa de manejo de biosólidos (Ficha 3), enunciar con claridad las actividades a ejecutar estableciendo un flujograma del proceso de manejo del biosólido y adicionar una actividad relacionado con el control de olores, para el control de la generación de los biosólidos, relacionado con el caudal de agua residual tratada en m3/s y el volumen de biosólidos dispuestos y/o aprovechados; a las anteriores actividades se debe incluir su correspondiente indicador de seguimiento.
14. Con relación al programa del Transporte de Biosólidos (Ficha 4), se requiere por parte de la EAAB, aclarar y/o actualizar la ruta del transporte del biosólido dado que el programa de manejo del Biosólido (Ficha 3) no se incluye el predio El Corzo dentro de este proceso, ajustar las medidas de atención de un eventual derrame de biosólido en vía a las acciones de atención de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencias actualizado para el proyecto (medidas previas, durante y posterior a un incidente contingencia).
15. Con relación al programa Manejo de fuentes hídricas, de acuerdo con los proyectos relacionados este programa se debe denominar programa Manejo del recurso agua.
16. Con relación al programa de Optimización del uso del agua (Ficha 5), ajustar la meta No 1, en sentido que esta corresponde a la operación de la PTAR Salitre, dado que se cita la Fase II.
17. Con relación al programa de Control del afluente y el efluente (Ficha 6), se debe incluir dentro de las acciones que el vertimiento debe cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 40 del Decreto 1594 de 1984) relacionado con los criterios de calidad para uso agrícola.
18. Incluir un programa para el manejo de la escorrentía, donde se considere tanto el agua superficial como subsuperficial, dado que existentes grandes tanques y estructuras que manejaran aguas residuales y que pueden llegar a presentar fallas o fugas llegando a afectar la calidad de las aguas subsuperficiales, como también se adelanta la construcción de una red de manejo de las aguas lluvias que requieren de acciones de vigilancia y control.
19. Con relación al programa de Control de emisiones atmosféricas (Ficha 7) se requiere:
    g. Incluir para las acciones de manejo 1, 2 y 3, la descripción de las actividades que se desarrollarán y los mecanismos de seguimiento a través de los cuales se facilitará la verificación del cumplimiento de las medidas, preservando la cohesión y coherencia entre las acciones y su descripción.
    h. Contemplar para el monitoreo de la calidad del aire los siguientes aspectos:
        i. Incluir en la matriz de monitoreo los contaminantes PM2.5, SO_2 y NOx.
        ii. Las metodologías empleadas para el monitoreo de los contaminantes deben ajustarse a los tiempos de exposición (horarios, octahorarios o diarios) referidos en la norma de calidad del aire ambiente – Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017, la que actualice o modifique. La localización de las estaciones debe permitir la trazabilidad en el tiempo y establecer la tendencia del medio en el área de influencia del proyecto.
        iii. Las campañas de monitoreo de calidad del aire deben seguir las disposiciones referidas en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire en lo relacionado

con los SVCAI – Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial (Sección 5.7 del Manual de diseño).

i. Incluir medida(s) de manejo orientada(s) a mitigar, controlar o prevenir la dispersión de material particulado resuspendido originado en áreas expuestas a la acción del viento, manejo de materiales, tráfico vehicular liviano y de maquinaria pesada.

j. Contemplar para el monitoreo de emisiones atmosféricas en fuentes fijas los siguientes aspectos:

   i. Cuantificar las emisiones de SO_2 en las fuentes fijas que utilicen biogás como combustible.

   ii. Referenciar la localización de las fuentes fijas de emisión (ductos de descarga) que serán objeto de monitoreo de emisiones, al igual que la metodología que se implementará para la cuantificación.

   iii. Los monitoreos deben seguir las disposiciones referidas en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

k. Los monitoreos de calidad del aire y emisiones atmosféricas en fuentes fijas deberán ser realizados por laboratorios que se encuentren acreditados (toma de muestra y análisis) por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

l. Incluir metas e indicadores consistentes con las medidas o acciones propuestas para la prevención, mitigación o control de la contaminación del aire, los indicadores deben ser formulados de tal forma que se permita evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas, adicionalmente se debe especificar su unidad de medida y valores objetivo o criterio de éxito

20. Con relación al programa de control de olores (Ficha 8) se debe incluir:

    a. Para la acción de manejo 2 la descripción de las actividades que se desarrollarán y los mecanismos de seguimiento a través de los cuales se facilitará la verificación del cumplimiento de la medida.

    b. Indicadores consistentes con las medidas o actividades propuestas para la prevención, mitigación o control de la proliferación de olores ofensivos que tienen su origen en las actividades desarrolladas en el proyecto, la formulación del indicador debe permitir evaluar la eficiencia y eficacia de las medidas implementadas, se debe especificar su unidad de medida y valores objetivo o criterio de éxito.

21. Con relación al programa de control de ruido (Ficha 9) se requiere:

    a. Incluir metas e indicadores consistentes con las actividades o acciones a desarrollar en procura de prevenir, mitigar o controlar los elevados niveles de ruido que pueden generarse por las actividades del proyecto; los indicadores deben ser formulados de tal forma que permita evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas, adicionalmente se debe especificar su unidad de medida y valores, objetivo o criterio de éxito.

    b. Ajustar la acción de manejo consistente en la verificación de los niveles de presión sonora, para que el estándar máximo permisible para niveles de emisión de ruido y ruido ambiental utilizado en la verificación sea consistente con las características de uso del suelo y horarios diurno o nocturno referidos en la Resolución 627 del 7 de abril de 2006.

    c. Incluir para las acciones de manejo 2 y 4, los mecanismos de seguimiento a través de los cuales se facilitará la verificación del cumplimiento o correcta ejecución de las medidas.

    d. Ajustar la periodicidad de los monitoreos de ruido ambiental a un mínimo semestral (correlacionado con la periodicidad del monitoreo de calidad del aire y presentación de los ICA).

22. Para todos los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental incluir y/o aclarar que el lugar de aplicación corresponde al área de la Planta PTAR Salitre.

b. **Medio Biótico:**

8. Al ser el Plan de manejo forestal y paisajístico referente al Manejo de la Flora se recomienda incluir dicha ficha en los programas del componente Biótico.

9. En el cuadro comparativo de la FASE 2 no se tienen en cuenta varios de los programas que se tenían, por lo cual se debe tener como ficha 1 en el componente biótico el Plan de Manejo forestal y paisajismo donde las áreas a incluir son todas las actividades referentes a desarrollar en las Barreras ambientales y áreas internas de la PTAR jardines.

   Como segunda ficha para el componente biótico continua la ficha de Protección y manejo de fauna silvestre, que se encargará de todas las actividades del manejo de la fauna en toda la PTAR.
   Una tercera ficha Protección y conservación de hábitats donde se desarrollarán todas las actividades de mantenimiento de los humedales de compensación y espejo de agua presente dentro de la PTAR salitre.
   Cuarta ficha Programa de manejo de revegetalización y reforestación donde se desarrollarán todas las actividades referentes a la compensación.

10. De acuerdo con lo establecido en el punto 2 replantear todas las fichas con sus respectivos componentes.
11. En la evaluación de las actividades planteadas dentro de la ficha 1 Plan de manejo forestal y paisajístico se considera que:
    - El aparte con subtitulo Áreas de Protección y conservación de las Barreras Ambientales (Barreras 4, 5, y 6), se entiende, está bien elaborado y se acepta con todas sus actividades y justificaciones
    - El aparte con subtitulo Áreas de Protección y conservación de la Barreras Ambientales (Barreras 1, 2, 3 antigua, 3 nueva y Unión 1-6). Se acepta lo planteado sin embargo se debe dejar claro que en dichas áreas se va a permitir y ayudar a la regeneración natural, por medio de la eliminación de los brinzales de las especies exóticas, para favorecer el desarrollo del sotobosque en las barreras y el crecimiento de las especies nativas, de tal manera que se desarrollen especies nativas y a futuro se pueda dar un recambio de individuos. Además, se debe hacer el reporte de lo que se hace después con el individuo si la madera se chipea o que manejo y disposición se le da, describiendo de una manera más detallada.
    - El aparte con subtitulo Actividades de plantación por la intervención de la Fase I. se entiende, está bien elaborado y se acepta con todas sus actividades y justificaciones
    - El aparte con subtitulo Jardinería y zonas verdes. se entiende, está bien elaborado y se acepta con todas sus actividades y justificaciones.
    - Los demás apartes de la ficha deben ser corregidos de acuerdo con las actividades planteadas, se debe tener en cuenta todo lo que produce cada actividad, como en el caso del manejo de las especies exóticas donde se debe generar un indicador de esta actividad. Generalmente debe generarse uno o dos indicadores por actividad (subtitulo).
    - Es importante generar una base de datos a partir del inventario que se va a realizar, con el fin de ir eliminando las especies exóticas, poder registrar el desarrollo de las barreras juveniles y poder registrar la mortalidad si se presenta, por lo cual durante el inventario debe darse la marcación de cada individuo.

12. En la evaluación de las actividades planteadas dentro de la ficha 10 Protección y manejo de fauna silvestre, se considera que la ficha se encuentra bien planteada con las actividades para mitigar los impactos, sin embargo y pensando a futuro debería plantearse una actividad de caracterización de fauna en las barreras ambientales con el fin de poder constatar el establecimiento de nueva fauna y el desarrollo de un hábitat propicio para está, Adicional a esto la eliminación de las especies exóticas de flora y el permitir el desarrollo del sotobosque mas el mantenimiento del espejo de agua, pueden registrarse como un insumo para demostrar que las barreras y el espejo de agua se han convertido en un hábitat para la fauna y desistir de los mantenimientos a dichas áreas, actividad que se desarrollaría en las barreras que vayan

quedando libre de especies exóticas, la cual debería llevarse a cabo semestralmente tanto en barreras como espejo de agua y en dos diferentes épocas.

13. En la ficha de Programa de manejo de revegetalización y reforestación donde se manejará las compensaciones se debe tener en cuenta las especies que hagan falta para la compensación, en incluirlas en la ampliación de las barreras de tal manera que se logrará ensamblar un solo corredor, haciendo conexión entre las barreras para poder conformar un solo ecosistema.

    Es importante que se debe manejar una base de datos para ir llevando los datos de la mortalidad y el desarrollo de todas las especies sembradas el cual debe entregarse con cada ICA, por esto es importante que durante el inventario de las especies se realice una marcación de cada individuo para facilitar dichos reportes.

14. Elaborar el Plan de seguimiento y monitoreo en el mismo sentido de las fichas del Plan de Manejo, teniendo en cuenta que por cada actividad debe plantearse uno o dos indicadores que puedan poderse evaluar para hacer el seguimiento.

c. Medio socioeconómico:

6. Para el programa de Información y comunicaciones, debe incluir dentro de las metas la siguiente: Informar a la ciudadanía interesada sobre el funcionamiento y operación de la PTAR El Salitre, su relación con el proyecto de saneamiento del río Bogotá. Así mismo, incluir para la acción "1.4 Gestión de canales electrónicos", la publicación mensual en el link de la PTAR Salitre ubicado dentro de la página web de la EAAB, información clara relacionada con la operación de la planta y de las actividades que se implementen con los actores sociales en el marco de los programas del Plan de Gestión Social. Este requerimiento se realiza teniendo en cuenta, que durante la visita de seguimiento ambiental se evidenció que los estudiantes, docentes y comunidad general, incrementaron la consulta al link PTAR Salitre de la página web debido a las medidas de distanciamiento social para evitar la propagación del Covid 19 y al interés que les ha ido generando el proyecto. Debe incluir dentro de las acciones, espacios de reunión semestral (presenciales o virtuales) donde se informe a las autoridades locales, presidentes de las JAC, comunidades y organizaciones sociales sobre el nuevo proceso de funcionamiento de la PTAR El Salitre y su estado de avance.
   Se recuerda al titular de la Licencia que todas las acciones propuestas en esta ficha de manejo deben ser implementadas, y en tal sentido deberá reportar a la ANLA la gestión adelantada para su cumplimiento en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental. En cuanto a los indicadores propuestos: Número de actualizaciones de línea base actores programadas/Número de actualizaciones realizadas; Total, de piezas gráficas entregadas*100 /Total de piezas gráficas a entregar; Total de participación en eventos *100/Total de eventos programados; se solicita a la EAAB revisarlos y complementarlos, ya que los propuestos no dan cuenta de la totalidad de las acciones a desarrollar planteadas en la ficha.
7. Para el programa participación comunitaria y atención al usuario, se indica a la EAAB, participar en su condición de titular de la licencia ambiental, en la mesa de trabajo bimestral que se realiza con la Veeduría Ciudadana PTAR Salitre, con el fin de brindar acompañamiento y atender directamente a dicho grupo, resolver sus inquietudes y presentar el avance del desarrollo del proyecto.
8. En cuanto a los indicadores: Total de visitas guiadas realizadas *100/Total de visitas guiadas programadas y autorizadas: Total, de visitas JAC efectuadas*100/Total de visitas JAC programadas: Total de talleres/charlas realizadas*100/Total de talleres/charlas programadas: Número de reuniones realizadas*100/Número de reuniones programadas: Número de solicitudes atendidas/ Número de solicitudes recepcionadas; se solicita sean revisados y

complementados, ya que los propuestos no dan cuenta de la totalidad de las metas y acciones a desarrollar planteadas en la ficha.

9. Respecto al Programa de Educación Ambiental, llama la atención que todas las acciones de articulación y apoyo a los proyectos ambientales -PRAES- de las Instituciones Educativas asentadas en el AI del proyecto, que se han llevado a cabo durante la fase de construcción, y que han tenido un impacto positivo para la comunidad educativa y el desarrollo del proyecto, no aparezcan planteadas dentro de esta ficha de manejo para la fase de operación. Al respecto se evidencia, que la EAAB limita la estrategia de educación ambiental para la comunidad educativa a *"recorridos bimensuales pedagógicos al mirador, charlas mensuales en los colegios y universidades acerca del proyecto de saneamiento del río Bogotá y el funcionamiento de la PTAR El Salitre, talleres mensuales de educación ambiental dirigidos a niños y niñas menores de doce años, en las aulas ambientales interactivas dispuestas al interior de la PTAR El Salitre, distribución de la herramienta pedagógica participativa a colegios interesados en el plan de saneamiento del río Bogotá",* lo cual no se considera viable teniendo en cuenta que los impactos identificados para este programa (inconformidad o inquietudes, generadas por el desconocimiento de la comunidad sobre el proceso de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, desconocimiento sobre la Gestión Integral de residuos sólidos domiciliarios, conducidos por el sistema de alcantarillado hasta la PTAR El Salitre y desconocimiento de la importancia de la función que cumple la PTAR El Salitre en la recuperación del río Bogotá) que se identificaron también para la fase de construcción pueden presentarse con mayor intensidad durante la fase de operación. En tal sentido, se requiere que las estrategias de educación ambiental para las instituciones educativas sean ser revisadas y complementadas, de acuerdo con lo planteado y con el impacto que ha tenido en la comunidad educativa y para el desarrollo del proyecto, las acciones que se venían adelantando en el marco de este programa.
   Dentro de la población beneficiaria indicada, debe incluirse a la comunidad educativa del AI del proyecto, de acuerdo con las acciones propuestas en la ficha. Teniendo en cuenta lo anterior, la EAAB deberá revisar y ajustar los indicadores propuestos.
10. Programa de Coordinación Interinstitucional: Se solicita a la EAAB que incluya dentro de las acciones propuestas para el componente de fortalecimiento interinstitucional a las organizaciones sociales, ambientales y vecinales asentadas en las localidades de Engativá y Suba, con quienes deberá llevar a cabo espacios de reunión para el suministro directo de información sobre la etapa operación de la PTAR Salitre y atención de inquietudes. En tal sentido, deberá definir dentro de esta ficha la temporalidad de estos espacios. Dentro de la población beneficiaria indicada, debe incluirse organizaciones sociales, ambientales y vecinales asentadas en las localidades de Engativá y Suba, de acuerdo con las acciones propuestas en la ficha. Teniendo en cuenta lo anterior, la EAAB deberá revisar y ajustar los indicadores propuestos.
11. Programa de investigación social: Se solicita revisar y ajustar el indicador "total de instrumentos de evaluación aplicados *100/Total de instrumentos de evaluación programados" planteado para esta ficha, o incluir indicadores adicionales ya permitan permitiría realizar seguimiento al cumplimiento del objetivo plateado "Evaluar la percepción de la comunidad residente, representantes de organizaciones ambientales y sociales, acerca de la PTAR El Salitre, sus características, funcionamiento y contribución a la recuperación socioambiental del Río Bogotá".

Numeral 6.4 Programa de Seguimiento y Monitoreo, para el cual la EAAB E.S.P. debe: ajustar los programas del plan de seguimiento y monitoreo, de acuerdo con las observaciones o ajustes requeridos a los diferentes programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental del proyecto para la etapa de operación de la PTAR Salitre, sobre las metas, acciones propuestas de mitigación, control o prevención e indicadores deben ser acogidos en cada una de las fichas que conforman el Plan se Seguimiento y Monitoreo

Es el concepto de,

Firmas:

GLORIA PATRICIA VILLEGAS RONDON
Contratista

GLORIA DEL PILAR GARZON GARZON
Profesional Técnico

JOHANNA MARIA NEGRETE MENDOZA
Contratista

OMAR SIERRA MEDINA
Contratista

IVAN DARIO GOMEZ MOSQUERA
Contratista

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

Silvia Catalina Figueredo Lara

SILVIA CATALINA FIGUEREDO LARA
Revisor Técnico

NATALIA ANDREA CIFUENTES CASTELLANOS
Profesional Técnico

Ejecutores

GLORIA PATRICIA VILLEGAS RONDON
Contratista

IVAN DARIO GOMEZ MOSQUERA
Contratista

OMAR SIERRA MEDINA
Contratista

JOHANNA MARIA NEGRETE MENDOZA
Contratista

NATALIA ANDREA CIFUENTES CASTELLANOS
Profesional Técnico

Revisor / L□der

GLORIA DEL PILAR GARZON GARZON
Profesional Técnico

SANDRA CARMONA CORTES
Contratista

SILVIA CATALINA FIGUEREDO LARA
Revisor Técnico

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 0488 **DE** 13 MAR. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

La Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.521.063, en el cargo de Gerente, Código empleo 039, Grado 04, de la Gerencia Corporativa Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los 13 MAR. 2020

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Proyectó: Jacqueline Arismendi Grisales. Profesional Especializada DMCV
Revisó: Dr. Efrén Fabio Rojas Guzmán. Director Mejoramiento Calidad de Vida
Aprobó: Dr. Fredy Humberto Carrero Velandia. Gerente (E) Gestión Humana y Administrativa

MPFD0801F10-01

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 0024

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 16 MAR. 2020 se presentó en el despacho del GERENTE CORPORATIVO DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA (e), el Doctor JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.521.063, con el fin de tomar posesión de las funciones de Gerente, Código empleo 039, Grado 04, de la Gerencia Corporativa Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, cargo para el cual fue nombrado mediante resolución 0488.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.7.2 del Decreto 1083 de 2015, el posesionado presta juramento de respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y de desempeñar los deberes que le incumben.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, presentó la cédula de ciudadanía número 94.521.063.

Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa (e)

Firma Posesionado

Director Mejoramiento Calidad de Vida

MPEH0301F13-01

Por la cual se delegan unas funciones

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a) y k) del artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el principio de delegación es de rango constitucional y está consagrado en el artículo 209 de la Carta, en los siguientes términos: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,* ***la delegación****, y la desconcentración de funciones".* (s.n.).

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998, desarrolla el anterior principio constitucional al preceptuar que: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley,* ***podrán mediante acto de delegación,*** *transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias". (s.n.).*

Que en razón a la gran cantidad de resoluciones de delegación existentes en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP., en adelante el Acueducto de Bogotá, es necesario actualizar y unificar las funciones delegadas en un solo acto administrativo que esté en concordancia con la nueva estructura organizacional modificada por el Acuerdo No 11 del 25 de junio de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Secretaría General, los Gerentes Corporativos de Servicio al Cliente, de Sistema Maestro, Financiero, de Gestión Humana y Administrativa, Ambiental, de Planeamiento y Control, de Tecnología y Jurídico, así como en los Directores de Servicios Administrativos, de Salud y de Seguridad, la representación legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP- en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de

cada área.

PARAGRAFO.- La delegación de la representación legal de que trata este artículo comprende: la ordenación del gasto y del pago, la aceptación de ofertas y suscripción de contratos y convenios, la expedición de actos administrativos, fijación de las tarifas de los servicios prestados por sus respectivas dependencias conexos con los servicios públicos domiciliarios, otorgamiento de poderes y demás actos en virtud de los cuales se contraigan obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar la representación legal del Acueducto de Bogotá para el ejercicio de las siguientes funciones específicas:

En la Secretaría General:

1.- Ordenar el gasto y el pago en los temas relacionados de forma directa, conexa y complementaria con la Gerencia General, la Junta Directiva, la Dirección de seguros y de la Oficina Asesora de Imagen Corporativa y Comunicaciones. La representación legal incluye la celebración de contratos, la ordenación del gasto, del pago y la negociación de las pólizas de seguros.
2.- Asistir con voz y voto en el Comité de Conciliación de que trata el artículo 8 de la Resolución 247 de 2003.
3.- Autenticar los documentos que reposen en los archivos de su dependencia y los expedidos por la Gerencia General.

En el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa:

1. Suscribir los contratos de trabajo a término indefinido, a términos fijo y por obra o labor contratada.
2. Expedir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las solicitudes del Ministerio Público sobre imposición de sanciones disciplinarias.
3. Dar posesión a los servidores públicos que se vinculen al Acueducto de Bogotá.
4. Suscribir las Escrituras del Fondo Especial de Vivienda.
5. Actuar en las diligencias administrativas y judiciales de carácter laboral.

En el Gerente Corporativo Financiero:

1. Efectuar el trámite de los asuntos y procesos de carácter administrativo, relacionados con tributos y demás obligaciones fiscales de carácter nacional, departamental, municipal y distrital, lo cual comprende el diligenciamiento y firma de las correspondientes declaraciones tributarias, salvo las delegadas específicamente al Director Financiero Tributario en la presente Resolución. Así mismo, incluye la liquidación y modificación del presupuesto y del PAC del

Acueducto de Bogotá.
2. Crear, suprimir o modificar las Cajas Menores del Acueducto de Bogotá y expedir su reglamento.
3. Reconocimiento de compromisos como pasivos exigibles y asignación de presupuesto.

En el Gerente Corporativo Ambiental:

Realizar los trámites ambientales, permisos y licencias ante las autoridades ambientales competentes de las obras o proyectos que ejecute el Acueducto de Bogotá.

En los Gerentes Corporativos de Sistema Maestro, de Servicio al Cliente y Gerente de Tecnología:

Adoptar y modificar las normas técnicas obligatorias del Acueducto del Bogotá.

En los Gerentes de Zona:

1. Ordenar el pago de los asuntos relacionados con su dependencia.
2. Conceder el recurso de apelación formulado por los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado contra las decisiones que profiera cada dependencia en ejercicio de sus funciones, y remitir el expediente respectivo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
2. Firmar los actos de asignación de compromisos de urbanizadores y constructores.

En los Asesores Nivel 06 y 08, Jefes de oficinas Asesoras y Directores:

1. Ordenar el pago de los asuntos relacionados con su dependencia.
2. Autenticar los documentos que reposen en los archivos de su dependencia.

En el Jefe de Oficina de Asesoría Legal:

Adelantar el trámite de notificación de las resoluciones y demás actos administrativos expedidos por la Empresa, excepto aquellos que se originen en peticiones, quejas o recursos formulados por los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y compulsar las copias a las áreas que corresponda.

En el Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa:

1. Constituir apoderados para que ejerzan la representación del Acueducto de Bogotá, en los procesos judiciales o administrativos en que ella sea parte.
2. Representar al Acueducto de Bogotá en las audiencias de conciliación judiciales y prejudiciales.
3. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querellas relacionadas con la comisión de defraudación de fluidos y las demás relacionadas con las actividades propias del Acueducto de Bogotá.

En el Director de Compensaciones:

1. Ordenar el gasto y el pago de las obligaciones legales, convencionales y contractuales en lo relativo al pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, aportes a parafiscales y reconocimiento y pago de comisiones, viáticos, vacaciones y licencias de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá.
2. Expedir los actos administrativos sobre reconocimiento y pago de pensiones de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá.
3. Expedir los actos correspondientes al disfrute, aplazamiento, interrupción o compensación de vacaciones en dinero de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá.
4. Expedir y suscribir las certificaciones laborales de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá, incluidas las destinadas al reconocimiento de bonos pensionales.

En el Director de Mejoramiento Calidad de Vida:

Expedir los actos administrativos relacionados con licencias o permisos, comisiones y encargos de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá.

En el Director de Servicios Administrativos:

1. Ordenar el gasto y el pago de la caja menor de la Central de Operaciones y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de la resolución que reglamenta las cajas menores del Acueducto de Bogotá; así como la planeación y administración del presupuesto asignado a la caja menor dentro de los parámetros fijados por el Acueducto de Bogotá.
2. Realizar los trámites relacionados con el traspaso de vehículos y en general

todo lo relacionado con los trámites administrativo de los vehículos de propiedad del Acueducto de Bogotá.

En el Director de Bienes Raíces:

1. Tramitar los procesos de adquisición de inmuebles y firma de las escrituras correspondientes.
2. Tramitar los procesos de constitución e imposición de servidumbres y firma de las escrituras correspondientes.
3. Suscribir contratos de ocupación temporal y arrendamiento de los inmuebles que el Acueducto de Bogotá requiera para la ejecución de sus proyectos.
4. Tramitar el proceso de expropiación.
5. Suscribir contratos de comodato de bienes inmuebles del Acueducto de Bogotá.
6. Tramitar y firmar las escrituras para englobe y desenglobe de predios de propiedad del Acueducto de Bogotá.
7. Tramitar y firmar contratos de arrendamiento de predios del Acueducto de Bogotá.
8. Tramitar y firmar las escrituras públicas de permuta de bienes inmuebles del Acueducto de Bogotá.
9. Tramitar y firmar las escrituras públicas mediante las cuales se transfiere el derecho de dominio de inmuebles a favor del Acueducto de Bogotá.
10. Otorgar poderes para representar judicialmente al Acueducto de Bogotá, en los procesos que conozca esta Dirección.
11. Expedir y firmar las resoluciones que anuncien e identifiquen obra, programa o proyecto o la actuación a ejecutar por parte del Acueducto de Bogotá, que constituya el objeto específico para la adquisición de inmuebles en desarrollo de motivos de utilidad pública o de interés social declarados por la ley; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos.

En los Directores Comerciales de Zona:

Suscribir las facturas de servicios de acueducto y alcantarillado necesarias para efectuar el cobro coactivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 142 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.

En el Director Financiero Tributario:

1. Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con los impuestos nacionales, distritales y municipales.
2. Diligenciar y firmar los formularios correspondientes a las declaraciones del impuesto predial de los inmuebles y unificado de vehículos de propiedad del Acueducto de Bogotá.
3. Diligenciar y firmar los formularios correspondientes a las declaraciones de impuesto unificado de vehículos.

En el Director de Jurisdicción Coactiva:

1. Ordenar el gasto y el pago de los honorarios de los auxiliares de la justicia devengados dentro de los procesos de cobro por jurisdicción coactiva.
2. Otorgar poderes especiales para representar judicialmente al Acueducto de Bogotá en los asuntos que deban conocer las jurisdicciones ordinaria y de lo contencioso administrativo, originados en los procesos que adelanta la Dirección de Jurisdicción Coactiva.
3. Otorgar poderes especiales para representar judicialmente al Acueducto de Bogotá en procesos concursales y/o liquidatorios.

En el Director Financiero de Tesorería:

Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con los servicios de la deuda pública, los gastos conexos a ésta y los gastos que se generen con ocasión de las operaciones de cobertura que sobre la deuda pública se realicen.

En el Director de Apoyo Técnico:

La representación legal de Acueducto de Bogotá incluidas las funciones de ordenador de gasto y pago del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora de las Localidades (UEL).

En el Director de Apoyo Comercial:

Notificarse en forma directa o mediante poder otorgado a un funcionario de su área de los actos administrativos por medio de los cuales la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resuelve los recursos de queja y apelación interpuestos por los usuarios de los servicios a cargo del Acueducto de Bogotá.

En los Directores de Servicio de Acueducto y Alcantarillado de las Gerencias Zonales:

Se delega en los Directores de Servicio de Acueducto y Alcantarillado de las Gerencias Zonales la función de expedir actos de disponibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado.

En el Director de Servicios de Informática:

Ordenar el gasto y el pago de los procesos de contratación que tengan relación directa con la dirección Sistema de Información Empresarial.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogatoria y Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en especial las resoluciones Nos. 576 del 4 de julio, 589 del 11 de julio, 762 del 5 de septiembre, 873 y 874 del 26 de septiembre y 1297 del 27 de diciembre, todas de 2007 y las demás que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá, D.C. a 29 FEB 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GARCIA POVEDA
GERENTE GENERAL (E)

Proyectó Alejandro Barreto M – División Control Legal Contratos
Celia Buitrago Delgado – Asesoría Legal
Revisó Jaime Alfonso Vargas Salcedo – Director de Contratación y Compras (e)
Olga Lucía Moreno González - Directora de Asesoría Legal
Aprobó Luis Hernán Ulchur Collazos - Gerente Corporativo Jurídico

Registro Distrital 3942 de 4 Marzo/2008